

Sumario

Número 236 - Miércoles, 9 de diciembre de 2020 - Año XLII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 2 de diciembre de 2020, por la que se da publicidad al incremento de crédito disponible para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas, reguladas en la Orden de 19 de julio de 2018, por la que se aprueban sus bases reguladoras, en el ámbito de las competencias de la Consejería.

12

Resolución de 1 de diciembre de 2020, del Instituto Andaluz de la Mujer, de ampliación de crédito para la Línea 2 de ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y especiales dificultades para obtener un empleo.

14

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

16

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

18



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 20 de noviembre de 2020, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita. 20

Resolución de 1 de diciembre de 2020, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita. 21

UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de noviembre de 2020, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombra a don Bernabé Dorronsoro Díaz Profesor Titular de Universidad. 22

Resolución de 1 de diciembre de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad de la misma a don Ángel Ramón Romance García. 23

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante. 24

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIOR**

Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local. 26

Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 31

Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 33

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convoca la cobertura de un puesto de trabajo de Profesor/a Instructor/a Jefe/a de Sector a través de la contratación de personal indefinido, por tasa de reposición, con destino en la Escuela de Hostelería de Málaga-La Cónsula. 35

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 20 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, por la que se efectúa convocatoria de selección y nombramiento de profesorado para la elaboración de recursos educativos abiertos de enseñanzas no universitarias y se establece la naturaleza de estos. 36

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de noviembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 59

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Coordinador/a de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Urgencias en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada. 61

Resolución de 20 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de la categoría de Terapeuta Ocupacional, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino. 72

Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo Administrativo en el Hospital Universitario de Jaén (Ref. 4698). 77

Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo Administrativo en el Hospital Universitario de Jaén (Ref. 4697). 86

Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Técnico/a Superior en Nutrición y Control de Alimentos, por el sistema de acceso libre. 95

Resolución de 29 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 16 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, que aprobó las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico por el sistema de acceso libre y anunció la publicación de dichas listas, y por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino. 98

Resolución de 29 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, por el sistema de promoción interna. 103

Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía General y Aparato Digestivo, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino. 106

Resolución de 1 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se corrige la Resolución de 11 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria, por el sistema de libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino. 111

Corrección de errores de la Resolución de 28 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Fisioterapeuta, por el sistema de acceso libre (BOJA núm. 213, de 4.11.2020). 113

UNIVERSIDADES

Resolución de 24 de noviembre de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de plazas de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería, Grupo IV, por el sistema de concurso-oposición. 115

Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de una plaza de Técnico Especialista de Laboratorio –Finca e Invernaderos Campus Rabanales–, Grupo III, por el sistema de concurso-oposición. 131

Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de una plaza de Técnico Especialista de Prevención de Riesgos Laborales, Grupo III, por el sistema de concurso-oposición. 146

Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de una plaza de Técnico Especialista STOEM Unidad de Apoyo Tecnológico, Grupo III, por el sistema de concurso-oposición. 162

Resolución de 1 de diciembre de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca a concurso de acceso plazas de cuerpos docentes. 177

- Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Operadores de Informática por el sistema general de acceso libre. 191
- Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de una plaza de Técnico Auxiliar de Medios Audiovisuales, por el sistema de concurso-oposición. 193
- Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de una plaza de Técnico Auxiliar de STOEM, por el sistema de concurso-oposición. 195
- Resolución de 1 de diciembre de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plaza de Profesor Contratado Doctor. 197
- Resolución de 24 de noviembre de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que se acuerda publicar la Oferta de Empleo Público (OEP) del Personal de Administración y Servicios para el año 2020. 219

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

- Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 602/2019, de 3 de diciembre, por el que se regulan las distinciones honoríficas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se crea el catálogo de premios concedidos por la Administración de la Junta de Andalucía. 221

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

- Resolución de 20 de noviembre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Granada en el P.A. 361/2020 y se emplaza a los terceros interesados. 223
- Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se anuncia la publicación de la plantilla de funcionamiento de los centros docentes públicos, por especialidades y cuerpos docentes, correspondiente al año académico 2020/2021. 224

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

- Resolución de 24 de noviembre de 2020, de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, por la que se emite y se hace pública la declaración ambiental estratégica del Plan de Residuos no Peligrosos de la Provincia de Sevilla, que resuelve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria. 226

Resolución de 1 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se delega en la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada que se cita. 232

Resolución de 23 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se delega en la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada que se cita. 236

Acuerdo de 16 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada que se cita, en los términos municipales de Vera y Cuevas del Almanzora (Almería). (PP. 2471/2020). 239

Acuerdo de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública con el fin de obtener la Autorización Ambiental Integrada que se cita, en el término municipal de Los Barrios, provincia de Cádiz. (PP. 2937/2020). 240

Acuerdo de 26 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Cabra (Córdoba). (PP. 2534/2020). 241

Acuerdo de 13 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un periodo de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de La Granjuela (Córdoba). (PP. 2792/2020). 243

Acuerdo de 26 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se abre período de información pública sobre expediente de Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en Colomera (Granada). (PP. 2925/2020). 245

Acuerdo de 19 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, de información pública del procedimiento administrativo correspondiente al proyecto que se cita en el término municipal de Villanueva de los Castillejos. (PP. 2851/2020). 246

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC) en materia de voluntariado y atención psicológica. 247

- Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria para la suscripción de un convenio de colaboración con la Fundación Malagueña de Asistencia a Enfermos de Cáncer FMAEC en materia de voluntariado y atención psicológica. 249
- Resolución de 24 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada en el recurso núm. 1021/2020 y se emplaza a terceros interesados. 251
- Resolución de 24 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 1051/2020 y se emplaza a terceros interesados. 252
- Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva en el recurso P.A. núm. 307/20 y se emplaza a terceros interesados. 253
- Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 834/2020, y se emplaza a terceros interesados. 254
- Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 845/2020, y se emplaza a terceros interesados. 255
- Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 880/2020 y se emplaza a terceros interesados. 256
- Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 985/2020, y se emplaza a terceros interesados. 257
- Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Sección Administrativo en el Hospital Universitario de Jaén (Ref. 4841). 258

Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el recurso P.A. núm. 264/2020, y se emplaza a terceros interesados. 268

Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 724/2020, y se emplaza a terceros interesados. 269

Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 830/2020, y se emplaza a terceros interesados. 270

Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 595/2020 y se emplaza a terceros interesados. 271

Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Córdoba en el recurso P.A. núm. 205/20, y se emplaza a terceros interesados. 272

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Corrección de errores de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, por la que se dispone la publicación del fallo de la Sentencia de 23 de enero de 2020, de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en relación con el Recurso Núm. 959/12 (BOJA núm. 227, de 24.11.2020). 273

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 30 de julio de 2020, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía. Ejercicio 2018. 274

AYUNTAMIENTOS

Acuerdo de 18 de noviembre de 2020, del Ayuntamiento de Puente de Génave, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación puntual 13.^a de las normas subsidiarias municipales. (PP. 2894/2020). 276

4. Administración de Justicia

TRIBUNALES DE INSTANCIA MERCANTIL

Edicto de 9 de noviembre de 2020, del Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla, dimanante de autos núm. 1091/2019. (PP. 2762/2020). 767

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 3 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante de autos núm. 1608/2017. (PP. 2880/2020). 768

Edicto de 27 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella, dimanante de autos núm. 1142/2018. (PP. 2841/2020). 769

Edicto de 19 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella, dimanante de autos núm. 1342/2018. (PP. 2926/2020). 771

Edicto de 9 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Sevilla, dimanante de autos núm. 378/2018. (PP. 2867/2020). 774

Edicto de 10 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1839/2020. (PP. 2862/2020). 776

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 10 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Berja, dimanante de autos núm. 1037/2012. (PP. 2811/2020). 777

Edicto de 1 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Dos Hermanas, dimanante de autos núm. 526/2018. (PP. 1945/2020). 779

Edicto de 3 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Dos Hermanas, dimanante de autos núm. 825/2017. (PP. 2856/2020). 781

Edicto de 30 de septiembre de 2020, del Juzgado Mixto núm. Cuatro de Linares, dimanante de autos núm. 451/2019. 782

Edicto de 31 de enero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Puerto de Santa María, dimanante de autos núm. 828/2019. 784

Edicto de 27 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Puerto de Santa María, dimanante de autos núm. 812/2019. 785

Edicto de 13 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Sanlúcar la Mayor, dimanante de autos núm. 980/2019. (PP. 2533/2020). 786

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 2 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita en materia de turismo. 788

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Anuncio de 19 de noviembre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones de recursos de alzada en materia de energía. 789

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y/o actos administrativos. 792

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 12 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de notificación en procedimiento de Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC). 793

Anuncio de 1 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 797

Anuncio de 1 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad al informe ambiental estratégico que se cita. 798

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor. 799

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 27 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por el que se notifica resolución en procedimiento de descalificación voluntaria de vivienda protegida. 800

Anuncio de 2 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, por el que se publica la propuesta de resolución por la que se desestiman las solicitudes de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual, convocadas por Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020) y reguladas por Orden de 8 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020). 801

Anuncio de 2 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 822

Anuncio de 2 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 823

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 28 de octubre de 2020, del Ayuntamiento de Benalmádena, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Trabajador Social, por el sistema de concurso-oposición. (PP. 2577/2020). 824

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 2 de diciembre de 2020, por la que se da publicidad al incremento de crédito disponible para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas, reguladas en la Orden de 19 de julio de 2018, por la que se aprueban sus bases reguladoras, en el ámbito de las competencias de la Consejería.

Mediante Orden de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de 7 de julio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 44, de 10 de julio de 2020), se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender a fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de esta Consejería para el ejercicio 2020, con los importes que a continuación se especifican para cada ámbito funcional de competitividad, y con cargo a los créditos presupuestarios que asimismo se indican:

Ámbito funcional de competitividad	Cuantía máxima (euros)	Posiciones presupuestarias
1. Proyectos de inversión	8.130.871,36	1600180000 G/32E/78536/00 S0668
2. Programas de interés social - Infancia, familias y jóvenes.	5.753.463,35	1600180000 G/32E/48536/00 S0668
3. Programas de interés social - Atención a la mujer.	1.445.681,52	1600180000 G/32E/48536/00 S0668
4. Programas de interés social - Personas mayores.	5.281.570,89	1600180000 G/32E/48536/00 S0668
5. Programas de interés social - Personas con discapacidad.	4.440.690,32	1600180000 G/32E/48536/00 S0668
6. Programas de interés social - Personas con adicciones y personas con VIH - SIDA.	2.337.831,23	1600180000 G/32E/48536/00 S0668
7. Programas de interés social - Comunidad gitana.	759.906,13	1600180000 G/32E/48536/00 S0668
8. Programas de interés social - Urgencia e inclusión social.	15.550.885,97	1600180000 G/32E/48536/00 S0668
9. Programas de interés social - Lucha contra la intolerancia. Igualdad trato y no discriminación. Garantía de los derechos, la no discriminación y la igualdad de trato de las personas LGTBI y sus familiares.	389.832,92	1600180000 G/32E/48536/00 S0668
10. Programas de interés social - Intervención del voluntariado.	1.042.862,81	1600180000 G/32E/48536/00 S0668
Cuantía total máxima (euros)	45.133.596,50	

No obstante, la referida Orden de 7 de julio de 2020, recoge en el apartado 4 de su dispositivo Primero, que «(...) se podrá disponer de una cuantía adicional máxima por la diferencia entre el importe actualmente disponible y el importe finalmente resultante de la distribución de la asignación tributaria con cargo al 0,7% del IRPF que lleve a cabo el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia; la aplicación de esta cuantía adicional a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención. La declaración de créditos disponibles, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no implicará la apertura de

un plazo para la presentación de nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para adoptar y notificar la resolución».

Una vez aprobado el crédito definitivo correspondiente a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en su sesión ordinaria de 2 de octubre de 2020, con carácter previo a la emisión de las respectivas propuestas provisionales de resolución, procede la declaración del nuevo crédito disponible con objeto de incrementar la dotación presupuestaria destinada a las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.d) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en el apartado 4 del dispositivo primero de la Orden de 7 de julio de 2020 y en el artículo 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

DISPONGO

Único. Dar publicidad, con carácter previo a la resolución de concesión de las ayudas y en los mismos medios que la convocatoria, al incremento de crédito disponible por una cuantía adicional de 6.581.187,89 euros en los importes y ámbitos de competitividad que a continuación se detallan, imputándose el gasto exclusivamente al ejercicio presupuestario 2020, y sin que tal publicidad lleve aparejada la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

Ámbito funcional de competitividad	Incremento de crédito (euros)	Posiciones presupuestarias
1. Proyectos de inversión	1.217.413,60	1600180000 G/32E/78536/00 S0668
2. Programas de interés social - Infancia, familias y jóvenes.	834.000,16	1600180000 G/32E/48536/00 S0668
3. Programas de interés social - Atención a la mujer.	209.560,49	1600180000 G/32E/48536/00 S0668
4. Programas de interés social - Personas mayores.	765.596,43	1600180000 G/32E/48536/00 S0668
5. Programas de interés social - Personas con discapacidad.	643.705,58	1600180000 G/32E/48536/00 S0668
6. Programas de interés social - Personas con adicciones y personas con VIH-SIDA.	338.883,12	1600180000 G/32E/48536/00 S0668
7. Programas de interés social - Comunidad gitana.	110.153,10	1600180000 G/32E/48536/00 S0668
8. Programas de interés social - Urgencia e inclusión social.	2.254.197,28	1600180000 G/32E/48536/00 S0668
9. Programas de interés social - Lucha contra la intolerancia. Igualdad trato y no discriminación. Garantía de los derechos, la no discriminación y la igualdad de trato de las personas LGTBI y sus familiares.	56.508,70	1600180000 G/32E/48536/00 S0668
10. Programas de interés social - Intervención del voluntariado.	151.169,43	1600180000 G/32E/48536/00 S0668
Cuantía total incremento (euros)	6.581.187,89	

Sevilla, 2 de diciembre de 2020

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 1 de diciembre de 2020, del Instituto Andaluz de la Mujer, de ampliación de crédito para la Línea 2 de ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y especiales dificultades para obtener un empleo.

Con fecha 24 de abril de 2020 se publica Resolución de 14 de abril de 2020, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan, con carácter permanente, subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, a mujeres víctimas de violencia de género (BOJA núm. 78, de fecha 24.4.2020), reguladas por Orden de 28 de junio de 2016 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 125, de 1 de julio de 2016), modificada posteriormente por la Orden de 8 de marzo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 50, de 13 de marzo de 2018).

Se establece en la citada resolución para Línea 2 de ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y especiales dificultades para obtener un empleo la cantidad de 380.000 euros.

De conformidad con el apartado 2 del Dispongo Primero de la Resolución «las cuantías establecidas en el apartado anterior podrá ampliarse por incrementos en el crédito disponible, en cuyo caso se podrá aprobar una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo».

Con fecha 4 de noviembre de 2020 se publica en BOJA la Resolución de 28 de octubre de 2020, del Instituto Andaluz de la Mujer, para la Línea 2 de ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género (BOJA núm. 213, de 4 de noviembre de 2020), ampliando el crédito de esta línea de subvención 180.000 euros.

En el marco de la disponibilidad presupuestaria para 2020 se han resuelto 79 solicitudes para la Línea 2 de ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y especiales dificultades para obtener un empleo, 5 expedientes en fase de compromiso de gasto y 16 solicitudes pendientes de resolver por haberse agotado el crédito.

A fin de poder continuar con la tramitación de las solicitudes presentadas, así como de las que se prevé se presenten hasta 31 de diciembre, se necesita incrementar el presupuesto inicialmente establecido en la resolución de convocatoria.

En base a lo anterior, habiendo disponibilidades presupuestarias suficientes,

R E S U E L V O

Primero. Incrementar el crédito establecido para la Línea 2 en la Resolución de 14 de abril de 2020, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocaron, con carácter permanente, subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, a mujeres víctimas de violencia de género, reguladas por Orden de 28 de junio de 2016 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 125, de 1 de julio de 2016), modificada posteriormente por la Orden de 8 de marzo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el por

el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 50, de 13 de marzo de 2018), por un importe de 250.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1631180000 G/31T/48003/00 S0570.

Segundo. Disponer la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento.

Sevilla, 1 de diciembre de 2020.- La Directora, Laura Fernández Rubio.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Sv. Provincial Tesorería, código 165010 adscrito a la D.G. Política Financiera y Tesorería, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 15 de octubre de 2020 (BOJA núm. 205, de 22 de octubre), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de diciembre de 2020.- El Viceconsejero, Roberto Ochoa Torres.

A N E X O

DNI: ***0546**.

Primer apellido: Muñoz.

Segundo apellido: Gandolfo.

Nombre: María Inmaculada.

Código P.T.: 165010.

Puesto de trabajo: Sv. Provincial Tesorería.

Consejería: Hacienda y Financiación Europea.

Centro directivo: D.G. Política Financiera y Tesorería.

Centro destino: D.G. Política Financiera y Tesorería.

Localidad: Granada.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, tras evaluar las candidaturas presentadas ninguna de ellas reúne los requisitos de idoneidad que se pretenden para el puesto de trabajo convocado, esta Dirección General, en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 7 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre),

R E S U E L V E

Declarar desierto el puesto de libre designación que se especifica en el anexo, el cual fue convocado por Resolución de esta Dirección General de 3 de agosto de 2020 (BOJA núm. 152, de 7 de agosto de 2020).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a) 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 2020.- El Director General, Juan Carlos Aunió Ruiz.

A N E X O**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

Centro directivo: Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Secretario/a de alto cargo.

Código: 9080010.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo de Administración:

Características esenciales:

Grupo: C1-C2.

Cuerpo: P. C11.

Área funcional: Adm. Pública.

Área relacional:

Nivel C.D.: 18.

C. específico RFIDP/€: XXXX – 10.078,80.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 1.

Titulación:

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 20 de noviembre de 2020, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta las competencias atribuidas por el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre de 2003), se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica de fecha 8 de octubre de 2020 (BOJA núm. 202, de 19 de octubre de 2020), a la persona funcionaria que figura en anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 259/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de noviembre de 2020.- El Presidente, José Cara González.

A N E X O

PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: ***0748**.

Primer apellido: Blasco.

Segundo apellido: Gutiérrez.

Nombre: Roberto.

Código puesto de trabajo: 9344110.

Puesto t. adjudicado: Director.

Consejería/Organismo Autónomo: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.

Centro directivo: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.

Centro destino: Centro IFAPA «Chipiona».

Localidad: Sevilla*.

* En virtud de la Orden de 26 de febrero de 2018, de reorganización de determinados centros del IFAPA, así como de la Resolución de 14 de marzo de 2018, del Presidente del IFAPA, por la que se efectúa la adscripción provisional de puestos de trabajo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 1 de diciembre de 2020, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta las competencias atribuidas por el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre de 2003), se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica de fecha 28 de octubre de 2020 (BOJA núm. 214, de 5 de noviembre de 2020), a la persona funcionaria que figura en anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la Ley 259/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de diciembre de 2020.- El Presidente, José Cara González.

A N E X O

PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: ***4493**

Primer apellido: Esteban.

Segundo apellido: García.

Nombre: Carlos.

Código puesto de trabajo: 9197510.

Puesto T. adjudicado: Director.

Consejería/Organismo Autónomo: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.

Centro directivo: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.

Centro destino: Centro IFAPA-«C. Form. Segur. Marit. y Adiestram. Flota».

Localidad: Sanlúcar de Barrameda.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de noviembre de 2020, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombra a don Bernabé Dorronsoro Díaz Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente, que ha juzgado el concurso para provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad, destinada a personal investigador que haya finalizado el programa Ramón y Cajal y obtenido el certificado I3, convocado por Resolución de esta Universidad de 6 de julio de 2020 (BOE de 17 de julio), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Resuelvo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE del 8), y el artículo 57.º de los Estatutos de esta Universidad, aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Bernabé Dorronsoro Díaz Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos» (DF4926), con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan

Cádiz, 3 de noviembre de 2020.- El Rector, por delegación de competencias, (Resolución de 29.7.2019), el Vicerrector de Profesorado, Manuel Antonio García Sedeño.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 1 de diciembre de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad de la misma a don Ángel Ramón Romance García.

En virtud del concurso convocado por Resolución de la Universidad de Málaga de 11 de septiembre de 2020 (BOE de 17 de septiembre de 2020), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 464/2019, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a:

Don Ángel Ramón Romance García, en el Área de Conocimiento de Didáctica de la Expresión Corporal, adscrita al Departamento de Didáctica de las Lenguas, las Artes y el Deporte (plaza 022TUN20).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magfco. de esta Universidad, o recurso contencioso-administrativo contra la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 1 de diciembre de 2020.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2 ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.1.c) de la Orden de 20 de mayo de 2020 (BOJA núm. 104, de 2.6.2020), anuncia la provisión de un puesto de libre designación, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo que se detalla en el anexo a la presente resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios/as que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Viceconsejero y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería, sito en Pza. Nueva, núm. 4, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de un «currículum vitae» en el que se hará constar, además del número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- Títulos académicos.
- Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Años de servicio.
- Grado personal consolidado.
- Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes serán vinculantes para el peticionario/a y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 27 de noviembre de 2020.- El Viceconsejero, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

A N E X O

Consejería/Organismo: Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.
Centro directivo: Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia.
Denominación del puesto: Coordinador.
Código: 9600810.
Núm. de plazas: 1.
Adscripción: F.
Grupo: A1.
Cuerpo: P-A111.
Área funcional: Adm. Pública.
Nivel compl. destino: 30.
Complemento específico: XXXX- 26.825,52 euros.
Experiencia: 3 años.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local.

La Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local, modificada parcialmente por la Orden 31 de marzo de 2008, precisa una nueva modificación parcial, referida al Anexo III relativo al cuadro de exclusiones médicas que regirán para el ingreso a las distintas categorías de los cuerpos de Policía Local de Andalucía, modificación que responde a la obligación de impulsar las medidas necesarias para el reconocimiento del derecho de las personas a acceder en condiciones de igualdad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local, de acuerdo con los principios de mérito y capacidad; para ello, se afronta una progresiva eliminación de las barreras que impiden el acceso a los cuerpos de la Policía Local de Andalucía en condiciones de igualdad, reduciendo dichas barreras en el ámbito de la enfermedad, a aquellos casos en que, de acuerdo con los avances médicos producidos en los últimos años, resulten absolutamente incompatibles con el desarrollo de las tareas encomendadas a las personas que pretenden acceder. Así, la eliminación de las exclusiones genéricas de los procesos selectivos de posibles aspirantes con enfermedades que no impiden el normal desarrollo de las tareas encomendadas a las personas integrantes de los cuerpos de la Policía Local, contribuye a avanzar en la conformación de una sociedad que proscriba cualquier discriminación, facilitando al conjunto de la ciudadanía el disfrute de todos sus derechos.

En esta línea de la reducción de barreras, según lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros del 30 de noviembre de 2018, publicado por la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, no se excluirá a ninguna persona para el ingreso a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía en base al mero diagnóstico de una enfermedad sino que habrá de hacerse en base a parámetros clínicos y, en consecuencia, se elimina el VIH, la diabetes, la enfermedad celiaca y la psoriasis, como causas de exclusión genérica en el acceso al empleo público.

Esta orden se ajusta a los principios de buena regulación conforme a los cuales deben actuar las Administraciones Públicas en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, como son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, ya que responde a un avance en la eliminación de barreras para el acceso al empleo público en Andalucía. La norma también es acorde al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados e igualmente se ajusta al principio de seguridad jurídica, pues se ha garantizado la coherencia del proyecto normativo con el resto del ordenamiento jurídico autonómico. En relación con el principio de transparencia, se ha dado cumplimiento a lo

dispuesto en el artículo 13.1.b) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, ya que se ha dado la posibilidad a la ciudadanía y a las entidades públicas y privadas de participar activamente en la elaboración de la Orden, al haber sido sometida a los trámites de audiencia e información pública. Asimismo, se ha oído a la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. Igualmente, se ha tenido en cuenta la opinión del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales. En relación con el principio de eficiencia, la aprobación y aplicación del presente Decreto no supone ninguna carga administrativa añadida a la ciudadanía y a las empresas.

Además, en su elaboración se ha tenido en consideración la perspectiva de la igualdad de género, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como de la modificación operada en la misma a través de la Ley 9/2018, de 8 de octubre, que es la integración de la transversalidad en las actuaciones de los poderes públicos, y el uso no sexista del lenguaje.

Asimismo, la disposición final primera del Decreto 201/2003, de 8 de julio, faculta a la persona titular de la Consejería de Gobernación, actual Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de acuerdo con el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, para aprobar las disposiciones necesarias para el desarrollo y la aplicación del mismo.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas, de acuerdo con el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y previo informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Anexo III «Cuadro de exclusiones médicas que regirán para el ingreso a las distintas categorías de los cuerpos de Policía Local de Andalucía», de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local.

Se modifica el Anexo III «Cuadro de exclusiones médicas que regirán para el ingreso a las distintas categorías de los cuerpos de Policía Local de Andalucía» de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, cuadro que queda redactado como figura en el anexo a la presente orden.

Disposición transitoria única. Convocatorias en tramitación.

Las convocatorias de procesos de selección para el ingreso, la promoción interna y la movilidad publicadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden se desarrollarán de acuerdo con sus bases reguladoras.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de noviembre de 2020

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGIRÁN PARA EL INGRESO A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 4 febrero de 2020 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 29, de 12 de febrero de 2020), y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, anuncia la provisión de puesto de trabajo de «libre designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando hoja de acreditación de datos y/o «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 26 de noviembre de 2020.- El Viceconsejero, P.D. (Orden de 4.2.2020), Antonio Sanz Cabello.

ANEXO I

Núm. orden: 1.
Centro directivo y localidad: Viceconsejería (Sevilla).
Denominación del puesto: Consejero/a Técnico/a (Código 12930210).
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Grupo: A1.
Mod. accs.: PLD.
Nivel C.D.: 28.
C. específico RPT: XXXX-21.674,40 €.
Cuerpo: P-A112.
Área funcional/relacional: Ord. Económica/Hacienda Pública.
Experiencia: 3.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 4 febrero de 2020 (BOJA núm. 29, de 12 de febrero), y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, anuncia la provisión de puesto de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOJA, preferentemente en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando hoja de acreditación de datos y/o «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 26 noviembre de 2020.- El Viceconsejero, P.D. (Orden de 4.2.20), Antonio Sanz Cabello.

ANEXO I

Núm. orden: 1.

Centro directivo y localidad: S.G. Interior y Espectáculos Públicos-ESPA (Azncázar).

Denominación del puesto: S.V. Formacion (código 8019710).

Núm. de plazas: 1.

Ads: F.

Grupo: A1.

Mod. accs: PLD.

Tipo administración: AX.

Nivel C.D.: 28.

C. específico RPT: XXXX- 21.674,40 €.

Cuerpo: P-A12.

Área funcional/relacional: Seguridad/Ord. Educativa.

Experiencia: 3.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convoca la cobertura de un puesto de trabajo de Profesor/a Instructor/a Jefe/a de Sector a través de la contratación de personal indefinido, por tasa de reposición, con destino en la Escuela de Hostelería de Málaga-La Cónsula.

El Servicio Andaluz de Empleo, Agencia de Régimen Especial, adscrita a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud de lo dispuesto en el apartado 5.º del artículo 3 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo (redactado por el artículo 1 del Decreto-ley 5/2015, de 15 septiembre, por el que se modifican el objeto y los fines de las Agencias Públicas Servicio Andaluz de Empleo y Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, estableciendo el procedimiento para culminar la integración de la red de Consorcios Escuela de Formación para el Empleo), tiene asignadas, entre otras, las funciones de ejecución, como competencias propias, de las acciones formativas que en el ámbito de la formación profesional para el empleo se determinen, conforme a la planificación de la oferta formativa que efectúe la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo, correspondiéndole, a tales fines, gestionar los centros de formación para el empleo que se determinen por parte de la citada Consejería.

En este contexto se realiza la convocatoria para la contratación de personal indefinido de un Profesor/a Instructor/a Jefe/a de Sector, con destino en la Escuela de Hostelería de Málaga-La Cónsula, considerando que cumple con lo dispuesto en los artículos 13.1 y 18 de la Ley Presupuestaria Andaluza para el ejercicio 2020 y el apartado uno.1 de la disposición vigésima novena de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

La selección del personal se realizará mediante convocatoria pública, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, respetando la reserva en el acceso al empleo público de las personas con discapacidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 74.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.c) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de Creación del Servicio Andaluz de Empleo, y el artículo 10.2.j) del Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo. Esta competencia ha sido atribuida al Director Gerente, por delegación, en virtud de los artículos 9.2.e) y 15.2.l) de las respectivas normas.

Habiéndose obtenido la preceptiva autorización con fecha 20 de noviembre de 2020, conforme al artículo 13.3 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, por parte de la Secretaría General para la Administración Pública, en virtud del informe favorable, emitido por parte de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia, esta Dirección-Gerencia, en virtud de las facultades conferidas, anuncia la convocatoria de un puesto de trabajo con destino en la Escuela de Hostelería de Málaga-La Cónsula, adscrita al Servicio Andaluz de Empleo conforme a las Bases que se encuentran publicadas en el Portal de la Junta de Andalucía y en el apartado de Novedades de la página web del Servicio Andaluz de Empleo

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae.html>

Sevilla, 27 de noviembre de 2020.- El Director-Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 20 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, por la que se efectúa convocatoria de selección y nombramiento de profesorado para la elaboración de recursos educativos abiertos de enseñanzas no universitarias y se establece la naturaleza de estos.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, en el artículo 21.8 establece que el sistema educativo andaluz fomentará el uso de las nuevas tecnologías y en el artículo 34 reconoce el derecho a acceder y usar las nuevas tecnologías y a participar activamente en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación, mediante los medios y recursos que la ley establezca.

Así mismo, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía establece en el artículo 4.c), entre otros principios del sistema educativo andaluz la mejora permanente del mismo, potenciando su innovación y modernización y la evaluación de todos los elementos que lo integran, y en el artículo 5.I recoge que uno de los objetivos de dicha ley es el de potenciar las buenas prácticas docentes, así como la formación, promoción profesional, evaluación y reconocimiento del profesorado.

Para atender a estos principios y objetivos, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía establece como prioridad en su artículo 38 que el sistema educativo establezca las condiciones que permitan al alumnado alcanzar las competencias básicas establecidas para la enseñanza obligatoria, particularmente la competencia digital del alumnado conforme al artículo 47.2 de la misma ley.

En este sentido, la Consejería de Educación y Deporte ha venido estableciendo en los últimos años diferentes iniciativas para incentivar proyectos de innovación, investigación y elaboración de materiales por parte del profesorado del sistema educativo andaluz.

En marzo de 2018 se aprueba el proyecto «Emochila en centros educativos públicos andaluces», enmarcado en el eje prioritario 2 de los fondos FEDER asignados a la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa por un importe máximo de 2.358.940,25 €.

Dentro de dicho proyecto se contempla la elaboración de Recursos Educativos Digitales Abiertos (REA) por una cuantía máxima de 1.822.600€. Para dicha elaboración la Consejería de Educación y Deporte promueve con esta Resolución que sea el propio profesorado del sistema educativo público andaluz el protagonista de esta.

Los áreas o materias propuestas han atendido a lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 17/2007 que determina prestar especial atención a las áreas o materias instrumentales de lengua española, lengua extranjera y matemáticas. Y, en el artículo 48 sobre estrategias y medidas de apoyo y refuerzo a la Enseñanza Básica, que determina que es la Administración educativa la que debe regular el marco general de atención a la diversidad del alumnado y las condiciones y recursos para la aplicación de las diferentes medidas que serán desarrolladas por los centros docentes.

Por último, el artículo 24 del Decreto 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 28 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 29 del Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establecen que es la Consejería competente en materia de educación la que

favorecerá la elaboración de materiales de apoyo al profesorado que faciliten el desarrollo del currículo y orienten su trabajo.

La elaboración de estos recursos educativos abiertos servirá también de herramienta para la formación inicial del profesorado que se incorpora al sistema educativo andaluz al disponer de guías de uso y ejemplos de concreción del currículo educativo en vigor.

Esta convocatoria establece también la naturaleza de los recursos educativos que serán elaborados y que tendrán como características básicas que sean abiertos y que cumplan con los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje, sean inclusivos y atiendan a la diversidad del alumnado andaluz.

La Consejería de Educación y Deporte cumple así, con el artículo 10.2 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria, que determina que son las Administraciones educativas las que fomentarán la calidad, equidad e inclusión educativa de las personas con discapacidad, la igualdad de oportunidades y no discriminación por razón de discapacidad, medidas de flexibilización y alternativas metodológicas, adaptaciones curriculares, accesibilidad universal, diseño para todos, atención a la diversidad y todas aquellas medidas que sean necesarias para conseguir que el alumnado con discapacidad pueda acceder a una educación educativa de calidad en igualdad de oportunidades, y el artículo 14.3 que determina que son las Administraciones educativas las que establecerán las condiciones de accesibilidad y recursos de apoyo que favorezcan el acceso al currículo del alumnado con necesidades educativas especiales. Y, por último con el artículo 9.4 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato que determina que son las Administraciones educativas las que establecerán las condiciones de accesibilidad y diseño universal y los recursos de apoyo humanos y materiales que favorezcan el acceso al currículo del alumnado con necesidades educativas especiales.

Finalmente el artículo 12.2 del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte atribuye la competencia a la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa para la elaboración de materiales curriculares y pedagógicos, que será el órgano competente en la coordinación de esta convocatoria.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte esta Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa

HA RESUELTO

Primero. Objeto y ámbito temporal.

La presente resolución tiene como objeto efectuar la convocatoria para la selección y el nombramiento de 185 docentes para la elaboración de recursos educativos abiertos de las materias troncales de Primaria y Secundaria: Matemáticas, Lengua y Primera Lengua Extranjera (Inglés) desde 1.º de Primaria hasta 4.º Educación Secundaria Obligatoria y materias de libre configuración autonómica con contenidos de pensamiento computacional, robótica e investigación aeroespacial aplicada al aula desde 5.º de Educación Primaria hasta 2.º de Bachillerato y se establece la naturaleza de estos recursos.

Su elaboración se llevará a cabo en cuatro períodos: el primer período será el comprendido entre el nombramiento de todo el profesorado y el necesario para la elaboración del diseño global del proyecto con sus bases tanto pedagógicas como organizativas por parte del equipo de personas que coordinan el proyecto previsto para el primer trimestre del curso 20/21. Los restantes tres períodos serán los comprendidos entre la finalización del diseño global del proyecto y la fecha de finalización de elaboración prevista para marzo de 2022.

Segundo. Órgano Competente.

La Dirección General de la Consejería de Educación y Deporte competente en materia de innovación educativa ejercerá de órgano competente para el procedimiento de convocatoria y elaboración de los recursos educativos abiertos diseñados al amparo de la presente resolución.

Son funciones del órgano competente:

1. La coordinación del profesorado que colabore en la elaboración de los recursos educativos abiertos diseñados al amparo de la presente resolución.
2. Velar por la realización del proyecto, respetando las condiciones y los plazos establecidos.
3. Facilitar el almacenamiento y difusión de los recursos elaborados.
4. Nombrar y presidir la Comisión Técnica Evaluadora del apartado octavo de esta Resolución.

Tercero. Requisitos de participación en la convocatoria.

El profesorado que participe en esta convocatoria deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener una antigüedad de, al menos, tres años como funcionario o funcionaria en la función pública docente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. Tener una antigüedad de, al menos, tres años de experiencia docente impartida en el cuerpo y especialidad según el Anexo I en función de la modalidad, área o materia y perfil por el que quiera participar en esta convocatoria.
3. Estar en servicio activo.

Todos los requisitos y méritos contemplados en la presente resolución deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse mientras dure el nombramiento.

Cuarto. Modalidades y equipos de trabajo.

1. Se establecerán diferentes modalidades de participación:

a) Modalidad A: Para el profesorado que solicita el perfil de coordinación de los equipos de trabajo o de elaboración didáctica de los recursos educativos en una de las siguientes áreas o materias:

1. Materias troncales de Primaria y Secundaria de: Matemáticas, Lengua y Primera Lengua Extranjera (Inglés) desde 1.º de Primaria hasta 4.º Educación Secundaria Obligatoria.
2. Materias de libre configuración autonómica con contenidos de pensamiento computacional, robótica e investigación aeroespacial aplicada al aula desde 5.º de Educación Primaria hasta 2.º de Bachillerato.

b) Modalidad B: Para el profesorado que solicite el perfil de apoyo a la elaboración y asesoramiento sobre la inclusión de los principios del diseño universal para el aprendizaje y de lectura fácil.

c) Modalidad C: Para el profesorado que solicite el perfil de apoyo a la elaboración y asesoramiento sobre la incorporación de elementos de comunicación aumentativa o alternativa.

d) Modalidad D: Para el profesorado que solicite el perfil de apoyo a la elaboración y asesoramiento sobre alternativas que faciliten la inclusión de alumnado con discapacidad física o movilidad reducida.

e) Modalidad E: Para el profesorado que solicite el perfil de mejora técnica de la usabilidad, interactividad, multimedia y accesibilidad de los recursos educativos y alojamiento de los recursos en los repositorios que se determinen.

f) Modalidad F: Para el profesorado que solicite el perfil de apoyo a la elaboración y asesoramiento sobre diseño de actividades «Hazlo tu mismo (cultura maker)» y sobre las ayudas o productos de apoyo para el aprendizaje inclusivo de todo el alumnado.

2. El profesorado seleccionado trabajará en equipos según el perfil asignado y descrito en el Anexo II.

3. El profesorado que participe en esta convocatoria por las modalidades A y B, establecerán en su solicitud por orden de preferencia el área o materia, curso y perfil con el que quiere participar, en el caso de la Modalidad A y área o materia y curso en el caso de la Modalidad B.

4. El profesorado que participe en esta convocatoria será seleccionado de mayor a menor puntuación tras el proceso de baremación. En el caso de las modalidades A se le asignará el área o materia, curso y perfil primero disponible. En el caso de la modalidad B se le asignará el área o materia y curso primero disponible.

Quinto. Solicitud de participación y documentación a presentar.

1. El profesorado que participe en esta convocatoria deberá presentar una solicitud que incluirá, necesariamente:

- a) Modalidad por la que participa, no pudiendo participar por más de una modalidad.
- b) Declaración responsable de la originalidad de la propuesta presentada.
- c) Declaración formal de la cesión a la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía el derecho de reproducción, alojamiento en sus servidores, difusión y, en su caso, publicación, de los recursos elaborados, con licencia Creative Commons CC BY-NC-SA.

d) Declaración responsable que reúne los requisitos para participar en el presente procedimiento de provisión, responsabilizándose expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá en el derecho a la participación, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

e) Declaración responsable de no estar incurso en incompatibilidad que le impida la realización del trabajo encomendado y no superar el importe sobre las retribuciones íntegras anuales, legalmente establecidas en el artículo 3 de la Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se aprueba el baremo para la remuneración del personal dependiente de la Consejería que colabore en actividades de formación dirigidas al profesorado de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios, y otras actividades análogas.

f) Autobaremo según el Anexo IX.

2. Junto a la solicitud se incluirá la siguiente documentación:

a) Archivo en formato elp del programa eXelearning con la propuesta según el modelo correspondiente a su Modalidad que figura como Anexo III.

b) La documentación complementaria de los méritos que no hayan sido facilitados automáticamente por el Sistema de Gestión de Centros de la Junta de Andalucía «Séneca».

3. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos, en cualquier momento a lo largo del procedimiento, podrá instarse a quien participe en la convocatoria para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o aporte la documentación necesaria, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida en su solicitud, archivándose la misma sin más trámite, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha subsanación así como la notificación a las personas interesadas del requerimiento de subsanación se efectuará a través de la aplicación informática «Séneca».

Sexto. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. El profesorado que participe en esta convocatoria formulará su solicitud de forma electrónica a través de una entrada habilitada al efecto en el Sistema de Gestión de Centros de la Junta de Andalucía «Séneca» regulado por Decreto 285/2010, de 11 de

mayo, por el que se regula el Sistema de Información Séneca y establece su utilización para la gestión del sistema educativo andaluz.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el párrafo anterior.

Séptimo. Valoración de las solicitudes.

1. La selección del profesorado que participe en esta convocatoria se realizará por concurso de méritos, de conformidad con los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad entre las solicitudes que cumplan los requisitos recogidos en el apartado tercero y conforme a los baremos establecidos a continuación.

2. El proceso de valoración de las candidaturas que concurran a cada convocatoria constará de dos fases:

Fase 1: Valoración de las propuestas didácticas o técnicas.

a) La propuesta se presentará elaborada con el software libre de creación de recursos educativos eXelearning y el estilo establecido por la Consejería de Educación y Deporte (EducaAnd).

b) El profesorado que participe en esta convocatoria, en su solicitud, entregará una propuesta cuyo contenido se recoge en el Anexo III.

- Modalidad A: Propuesta didáctica de una actividad inédita.

- Modalidad B: Propuesta de mejora de un recurso educativo dado atendiendo a los principios del diseño universal para el aprendizaje y de lectura fácil.

- Modalidad C: Propuesta de mejora de un recurso educativo dado con alternativas que den cabida a la incorporación de la comunicación aumentativa o alternativa.

- Modalidad D: Propuesta de mejora de un recurso educativo dado con alternativas que faciliten la inclusión del alumnado con discapacidad física o movilidad reducida.

- Modalidad E: Propuesta de mejora técnica de un recurso educativo dado en usabilidad, interactividad, multimedia y accesibilidad.

- Modalidad F: Propuesta de mejora de un recurso educativo dado con alternativas de «Hazlo tu mismo (cultura maker)» y ayudas o productos de apoyo para el aprendizaje inclusivo de todo el alumnado.

c) Para la valoración de las propuestas se tendrá en cuenta que se hayan desarrollado las características recogidas en las respectivas rúbricas: Modalidad A (Anexo IV), Modalidad B (Anexo V), Modalidades C y D (Anexo VI), Modalidad E (Anexo VII), Modalidad F (Anexo VIII).

Fase 2: Valoración del Autobaremo de acuerdo con el Anexo IX.

3. Para acceder a la Fase 2 es necesario que el profesorado solicitante alcance una puntuación mínima de: Modalidad A: 14 puntos, Modalidad B: 8 puntos, Modalidad C y D: 6 puntos, Modalidad E: 16 puntos y Modalidad F: 6 puntos.

4. La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase.

5. No podrán ser propuestas para su nombramiento aquellas personas que no hayan obtenido puntuación en alguna fase.

6. En caso de empate entre las personas solicitantes de una misma modalidad o un mismo curso y área/materia o perfil prevalecerá, en primer lugar, el personal funcionario de carrera sobre el personal funcionario interino. De persistir el empate, la mayor puntuación alcanzada en la valoración de la fase 1. Caso de persistir el empate, se decidirá por la mayor puntuación en la fase 2. Y, por último, en caso de persistir el empate, se recurrirá a la letra aplicable en la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública por la que se hace público el resultado del sorteo que determine el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas el año en que sea publicada la convocatoria.

Octavo. Comisión Técnica Evaluadora.

El estudio de la documentación del profesorado solicitante y la valoración de los méritos presentados, así como la valoración de las propuestas didácticas y de mejora se realizará por una Comisión Técnica Evaluadora que será designada al efecto por la persona titular de la Dirección General competente en materia de innovación educativa.

La Comisión estará formada por:

1. La persona que ostenta la Jefatura de Servicio competente en materia de innovación educativa sobre la que recaerá la presidencia de la Comisión.
2. Hasta dieciséis profesores o profesoras funcionarios o funcionarias en la función pública docente de la Comunidad Autónoma de Andalucía expertos en elaboración de recursos educativos y atención a la diversidad del alumnado en función del número de solicitudes recibidas.
3. Una persona funcionaria de carrera de la Dirección General competente en materia de innovación educativa que ejercerá la secretaría.

Noveno. Funcionamiento de la Comisión Técnica Evaluadora.

1. La Comisión Técnica Evaluadora en lo relativo a su funcionamiento, se regirá por lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre; en las normas básicas de la Sección 3.ª, Capítulo II, título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en las normas reglamentarias que se dicten en desarrollo de las anteriores.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la persona que presida la Comisión, ejercerá la presidencia la persona en quien delegue, con rango, al menos, de Jefatura de Servicio.

3. En ningún caso podrán formar parte de la Comisión aquellas personas que participen en la convocatoria o aquellas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

4. La Comisión Técnica Evaluadora podrá recabar los informes o dictámenes que considere convenientes para la adecuada instrucción del procedimiento.

5. La cantidad máxima destinada a los nombramientos del profesorado del apartado octavo punto 2 será de 9.600 €.

Décimo. Actuaciones de la Comisión Técnica Evaluadora y plazos del procedimiento.

Tras su constitución, la Comisión Técnica Evaluadora procederá a las siguientes actuaciones con los siguientes plazos:

1. Publicar la relación provisional de profesorado admitido y excluido con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones.

2. Estudiar las alegaciones y publicar la relación definitiva de profesorado admitido y excluido.

3. Valorar las propuestas y autobaremos y publicar la relación provisional del profesorado en orden de prelación con la puntuación obtenida y la relación del profesorado con adjudicación provisional, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones.

4. Publicar la relación definitiva del profesorado en orden de prelación con la puntuación obtenida y la relación del profesorado con adjudicación definitiva.

5. Las resoluciones a que se refieren los apartados anteriores se publicarán en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de educación, a que se refiere el artículo 17 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

6. El plazo máximo para la resolución y publicación de este procedimiento será de un mes.

Decimoprimer. Selección del profesorado.

1. La Comisión Técnica Evaluadora elevará la relación con las puntuaciones y adjudicaciones definitivas a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de innovación para que proceda, en el plazo de siete días hábiles, al nombramiento del profesorado para la elaboración de recursos educativos abiertos, que será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. El cese de los nombramientos se producirá por la finalización de la actividad para la que la persona fue nombrada o por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el apartado decimosegundo. El cese puede ser propuesto por la persona coordinadora de área/materia, mediante informe razonado a la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, o por iniciativa de esta Dirección General.

3. En caso de renuncia o de incumplimiento, se procederá al cese del nombramiento del profesorado afectado y se nombrará al siguiente en la relación del apartado décimo, punto 4

4. Contra las resoluciones de nombramientos que no ponen fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Decimosegundo. Obligaciones del profesorado seleccionado.

1. El profesorado seleccionado deberá cumplir con los plazos parciales de entrega que la propia organización del proyecto requiera y los recursos educativos deberán estar concluidos y entregados en la Consejería de Educación y Deporte antes del 31 de marzo de 2022.

2. El profesorado seleccionado elaborará de forma coordinada los recursos educativos del curso y área o materia adjudicada o ejercerá las funciones de coordinación o asesoramiento adjudicadas, constituyendo equipos de trabajo que se compondrán y organizarán según lo recogido en el Anexo II.

3. El profesorado participará en las reuniones de coordinación de forma telemática salvo convocatorias puntuales que serán presenciales.

4. El profesorado deberá adoptar el comportamiento necesario para el adecuado funcionamiento coordinado del equipo de profesorado.

5. El profesorado deberá aprender y adoptar los procedimientos y métodos requeridos por las personas responsables de la organización del proyecto.

6. El profesorado elaborará los recursos educativos cumpliendo con la naturaleza de estos, recogida en el apartado décimotercero de esta resolución.

Decimotercero. Naturaleza de los recursos educativos que se elaborarán.

Los recursos educativos que se elaborarán al amparo de esta resolución deberán ser inéditos y cumplir los siguientes requisitos en cada uno de estos ámbitos:

1. Enseñanza-aprendizaje:

a) Los recursos serán flexibles y reusables para hacer posible su modificación para una adaptación más eficaz a determinados objetivos, alumnado, situaciones, metodologías, contextos y modelos de aprendizaje.

b) Serán modulares y conformarán un itinerario curricular completo establecido en la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el área/materia de cada curso o etapa educativa que corresponda.

c) Incluirán una descripción clara de los elementos del currículo que integra e incorporará guías para su uso por parte del profesorado.

d) Utilizarán metodologías activas, entendiendo como tales aquellas que fomentan la autonomía donde el alumnado asume un papel más activo en la construcción del conocimiento y se hace responsable de su proceso de aprendizaje, favorece la metacognición y la interacción con sus compañeros y compañeras y con el entorno de su vida real.

e) Incorporarán mecanismos para promover la creatividad e innovación y estimularán el espíritu crítico y la reflexión.

f) Atenderán a la diversidad del alumnado conteniendo actividades diversas, permitiendo al alumnado el desarrollo de itinerarios de aprendizaje propios a partir de un proceso genérico y dirigiendo dicho aprendizaje, incorporando el material complementario necesario para mejorar o enriquecer el rendimiento del alumnado, favoreciendo la motivación con la retroalimentación sobre las acciones realizadas en los procesos interactivos que contenga, haciendo posible la atención multisensorial cuando el alumnado usuario lo necesite y permitiendo ajustar y moverse por los distintos escenarios de aprendizaje, facilitando indicaciones de dónde se encuentra dentro del recurso e identificando el progreso que lleva el alumnado en cada momento.

g) Los recursos estarán abiertos a la realidad próxima del alumnado y a enfoques interdisciplinarios con otras áreas y materias.

h) Cumplirán con los tres principios del Diseño Universal de Aprendizaje: Proporcionar múltiples medios de representación mediante soportes variados y en formatos distintos, teniendo en cuenta las diferentes vías de acceso y procesamiento de dicha información, proporcionar múltiples formas de acción y expresión ofreciendo diferentes posibilidades para expresar lo que saben, para organizarse y planificarse y proporcionar múltiples formas de implicación utilizando diferentes estrategias para motivar al alumnado, mantener esa motivación y para facilitar su participación activa en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

i) Presentarán actividades que requieran la participación activa ya sea individual o grupal y que fomenten la adquisición de las competencias clave en el alumnado.

j) Incorporarán actividades que desarrollen estrategias generales o propias del área o materia para que el alumnado aprenda a aprender.

2. Educación en valores:

a) Los recursos reflejarán y fomentarán el respeto a los principios, valores, libertades, derechos y deberes constitucionales y estatutarios, así como a los principios y valores recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa; en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre; en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en las Leyes andaluzas 17/2007, de 10 de diciembre; 12/2007, de 26 de noviembre y 13/2007, de 26 de noviembre.

b) Cumplirán con las Instrucciones de 14 de junio de 2018, de la Dirección General de Participación y Equidad y de la Dirección General de Ordenación Educativa, sobre los criterios para la selección de libros de texto y para la elaboración de materiales sin prejuicios sexistas o discriminatorios.

c) Fomentarán actitudes de solidaridad y tolerancia incluyendo contenidos y actividades relacionados con la educación en valores y la cultura andaluza a las que se refieren los artículos 39 y 40, respectivamente, de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, en las enseñanzas que correspondan.

3. Requisitos técnicos:

a) Los recursos deberán estar catalogados siguiendo los estándares educativos vigentes.

b) El empaquetamiento de los recursos cumplirá con los estándares que permita su utilización en distintas plataformas educativas.

c) Cumplirán con las normas de accesibilidad y de calidad de los recursos educativos en vigor para el ámbito educativo, entre otras: UNE 71361: LOM-ES. Perfil de aplicación

del esquema de metadatos LOM, UNE-ISO 24751: Access for All (AfA). Accesibilidad Universal. Adaptabilidad y accesibilidad, individualizadas en aprendizaje electrónico, educación y formación y UNE 71362: Calidad de los Materiales Educativos Digitales (MED2), UNE 153101:2018 EX sobre Lectura Fácil.

d) Su uso no requerirá la instalación de herramientas o programas específicos y podrán ser utilizados directamente en la red.

e) Los recursos contarán con la autorización expresa de sus autores para la utilización de los textos, imágenes o recursos multimedia que aparezcan en ellos y garantizarán el acceso libre y gratuito a ellos.

f) Estarán elaborados con la herramienta eXeLearning y utilizarán el estilo Educaand de la Consejería de Educación y Deporte.

Decimocuarto. Remuneración del profesorado seleccionado.

Por la ejecución del trabajo encomendado, la persona nombrada tendrá derecho a percibir una remuneración de acuerdo con lo establecido la Orden de 8 de marzo de 2005.

Los conceptos a remunerar son los siguientes:

Modalidad A, B y C:

Todo el profesorado será remunerado por los siguientes conceptos:

- Redacción de propuestas curriculares.
- Valoración de materiales didácticos con redacción de informe escrito.
- Elaboración de material didáctico u otro recurso educativo en soporte informático.
- Valoración de proyectos y memorias con redacción de informe escrito.

Las personas que ejerzan funciones de coordinación, serán remuneradas, además, por el siguiente concepto:

- Coordinación de equipos encargados de la elaboración de recursos educativos, materiales didácticos o propuestas curriculares.

Modalidad D y F:

- Elaboración de material didáctico u otro recurso educativo en soporte informático.
- Valoración de materiales didácticos con redacción de informe escrito.
- Valoración de proyectos y memorias con redacción de informe escrito.

Modalidad E:

- Elaboración de material didáctico u otro recurso educativo en soporte informático.
- Realización de estudio y/o evaluaciones con redacción de informe escrito.
- Valoración de materiales didácticos con redacción de informe escrito.
- Valoración de proyectos y memorias con redacción de informe escrito.

3. La remuneración por estos conceptos será abonada en 2021 y 2022 con la siguiente distribución:

Modalidad	Perfil	2021	2022	TOTAL
Modalidad A	Personas coordinadoras de materias troncales	6.800,00 €	3.000,00 €	9.800,00 €
	Persona coordinadora de materias de libre configuración	6.680,00 €	3.120,00 €	9.800,00 €
	Personas elaboradoras	6.400,00 €	3.400,00 €	9.800,00 €
Modalidad B		6.300,00 €	3.500,00 €	9.800,00 €
Modalidad C		6.380,00 €	3.420,00 €	9.800,00 €
Modalidad D		6.400,00 €	3.400,00 €	9.800,00 €
Modalidad E		6.300,00 €	3.500,00 €	9.800,00 €
Modalidad F		6.400,00 €	3.400,00 €	9.800,00 €

Decimoquinto. Efectos de la presente resolución.

La presente resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la dirección general competente en materia de innovación educativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de noviembre de 2020.- El Director General, Antonio Segura Marrero.

ANEXO I: MODALIDADES, PERFILES, CUERPOS Y ESPECIALIDADES

Modalidad	Enseñanzas	Perfiles	Área o materia	Cuerpo y especialidad
A	Primaria	Elaboración Coordinación de ciclos Coordinación de materia	Inglés	597/032 Lengua Extranjera: Inglés
			Matemáticas	597/038 Educación Primaria
			Lengua	597/038 Educación Primaria
		Elaboración Coordinación de materia	Libre Configuración	597/038 Educación Primaria
A	Secundaria	Elaboración Coordinación de ciclos Coordinación de materia	Inglés	511 o 590/011 Inglés
			Matemáticas	511 o 590/006 Matemáticas
			Lengua	511 o 590/004 Lengua castellana y literatura
		Elaboración Coordinación de materia	Libre Configuración	511 o 590/006 Matemáticas 511 o 590/007 Física y Química 511 o 590/107 Informática 511 o 590/019 Tecnología
A	Bachillerato	Elaboración Coordinación de materia	Libre Configuración	511 o 590/006 Matemáticas 511 o 590/007 Física y Química 511 o 590/107 Informática 511 o 590/019 Tecnología
B	Todas las etapas	Apoyo a la elaboración en el diseño universal para el aprendizaje y lectura fácil	Cualquier área o materia	597/036 Pedagogía terapéutica
C	Todas las etapas	Apoyo a la elaboración y asesoramiento sobre alternativas para la incorporación de la comunicación aumentativa o alternativa.	Cualquier área o materia	597/037 Audición y Lenguaje
D	Primaria y Secundaria	Apoyo a la elaboración y asesoramiento sobre alternativas que faciliten la inclusión del alumnado con discapacidad física o movilidad reducida.	Cualquier área o materia troncal.	597/036 Pedagogía terapéutica 5907018 Orientación educativa

Modalidad	Enseñanzas	Perfiles	Área o materia	Cuerpo y especialidad
E	Primaria y Secundaria	Soporte técnico: Implementación multimedia, interactividad, usabilidad, accesibilidad y alojamiento.	Cualquier área o materia troncal.	511 o 590/107 Informática
F	Primaria y Secundaria	Apoyo a la elaboración y asesoramiento sobre diseño de actividades «Hazlo tu mismo» y sobre las ayudas o productos de apoyo para el aprendizaje inclusivo de todo el alumnado.	Cualquier área o materia troncal.	597/038 Educación Primaria 511 o 590/019 Tecnología

ANEXO II: EQUIPOS DE TRABAJO Y SU ORGANIZACIÓN

Materias troncales:

1. Cada área/materia troncal tendrá una persona coordinadora del área/materia, que organizará, apoyará, supervisará y evaluará el trabajo del equipo de personas de esta área/materia y así, se garantizará la homogeneidad y la perspectiva globalizadora del proyecto entre las diferentes etapas de una misma materia y la necesaria interrelación entre las materias.

2. Los docentes que trabajen en un mismo ciclo y área/materia verán organizado, apoyado, supervisado y evaluado su trabajo por una persona que será denominada persona coordinadora de ciclo.

3. Por cada curso y área/materia troncal se creará un equipo formado por 5 docentes: 3 docentes del área o materia a elaborar, 1 maestro o maestra especialista en pedagogía terapéutica y 1 docente de soporte técnico para garantizar la usabilidad, interactividad, multimedia y accesibilidad de los recursos educativos, así como alojarlos en los repositorios que se determinen.

Materias de libre configuración:

1. Todas las materias de libre configuración tendrá una sola persona que coordinará, organizará, apoyará, supervisará y evaluará el trabajo del equipo de personas de estas materias, garantizando la homogeneidad y la perspectiva globalizadora del proyecto entre las diferentes etapas de una misma materia y la necesaria interrelación entre las materias.

2. Las materias de 2 horas semanales lectivas de libre configuración autonómica desde 5.º de Primaria hasta 2.º de Bachillerato serán elaboradas por un solo docente, salvo en el caso de 4.º ESO que la materia es de 3 horas semanales lectivas en cuyo caso será elaborada por 2 docentes.

3. Los docentes que elaboren las materias de libre configuración serán además, apoyados en la elaboración por 1 maestro o maestra especialista en pedagogía terapéutica.

Perfiles de apoyo a la elaboración y asesoramiento:

1. Los siguientes perfiles de personas especialistas serán coordinadas, apoyadas, supervisadas y evaluadas por la propia Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa y apoyarán a la elaboración y asesorarán a los equipos anteriormente descritos.

2. Las personas especialistas en comunicación aumentativa y alternativa apoyarán la elaboración y asesorarán sobre alternativas para la incorporación de la comunicación aumentativa o alternativa en la elaboración de los recursos.

3. La persona especialista en alumnado con discapacidad física o movilidad reducida apoyará la elaboración y asesorará sobre alternativas que faciliten la inclusión del alumnado con discapacidad física o movilidad reducida.

4. La persona especialista en cultura maker apoyará la elaboración y asesorará sobre el diseño de actividades «Hazlo tu mismo y sobre las ayudas o productos de apoyo para el aprendizaje inclusivo de todo el alumnado.

La distribución del profesorado por área/materia/curso/perfil es el siguiente:

- 4 personas coordinadoras de área/materia.
- 2 personas especialistas en comunicación aumentativa y alternativa.
- 1 persona especialista en alumnado con discapacidad física o movilidad reducida.
- 1 persona especialista en cultura maker.
- 15 personas coordinadoras de ciclo de las materias troncales:

	Lengua	Matemáticas	Inglés
Primaria	3	3	3
Secundaria	2	2	2
TOTAL	5	5	5

- 162 personas para la elaboración:

	Lengua	Matemáticas	Inglés	Libre Configuración	Pedagogía terapéutica	Soporte Multimedia e Interactiviad
Primaria	18	18	18	2	18	18
Secundaria	12	14	12	7	13	12
TOTAL	30	32	30	9	31	30

ANEXO III: DESCRIPCIÓN DE LAS PROPUESTAS A ENTREGAR

I. Contenido de la propuesta didáctica para el profesorado que solicita la Modalidad A:

- La propuesta didáctica será una ACTIVIDAD de una de las materias que serán elaboradas (Lengua, Matemáticas, Inglés o libre configuración autonómica).

- La ACTIVIDAD debe cumplir con los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), y se valorará su calidad conforme a la rúbrica que se adjunta (Anexo IV). Se elaborará en eXelearning y se aplicará el estilo EducaAnd

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/transformacion-digital-educativa/rea>

- Entregarán 1 ACTIVIDAD para desarrollar en 2 sesiones de clase.

- El docente podrá elegir el área/materia y curso para el que va a elaborar la Actividad desde 1.º de Primaria hasta 4.º de Secundaria para las 3 materias troncales (Lengua, Matemáticas e Inglés). O bien desde 5.º de Primaria hasta 2.º de Bachillerato para una materia de libre configuración autonómica con contenidos de pensamiento computacional, robótica e investigación aeroespacial aplicada al aula.

- Se entiende por ACTIVIDAD el proceso de aprendizaje que requiere aplicar un procedimiento mental sencillo para resolver una situación de la que se desconoce, de antemano, su solución. Una actividad puede formar parte de una tarea y en su desarrollo incluye varios ejercicios.

II. Contenido de la propuesta para el profesorado que solicita la Modalidad B, C o D :
 - En el caso del profesorado que participa por estas modalidades presentarán la mejora del siguiente recurso educativo ya elaborado en eXelearning y se baremará su trabajo conforme a las rúbricas que se adjuntan, y se le aplicará el estilo EducaAnd
<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/transformacion-digital-educativa/rea>

- Modalidad B: Anexo V.
- Modalidad C y D: Anexo VI.

- El recurso a mejorar es:
http://agrega.juntadeandalucia.es/repositorio/24092020/77/es-an_2020092411_9130919/zip/index.html

II. Contenido de la propuesta de mejora técnica de un recurso educativo para el profesorado que solicita la Modalidad E:

- En el caso del profesorado que participa como soporte técnico (usabilidad/multimedia/interactividad/accesibilidad/alojamiento) presentarán la mejora técnica del siguiente recurso educativo ya elaborado en eXelearning y se baremará su trabajo conforme a la rúbrica que se adjunta (Anexo VII).

- El recurso a mejorar técnicamente es:
http://agrega.juntadeandalucia.es/repositorio/24092020/77/es-an_2020092411_9130919/zip/index.html

- Se mejorará técnicamente en los aspectos detallados en la rúbrica, se catalogará de nuevo con los metadatos de LOM-es que se incluyen en el Anexo VII y se le aplicará el estilo EducaAnd.

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/transformacion-digital-educativa/rea>

III. Contenido de la propuesta para el profesorado que solicita la Modalidad F:

- En el caso del profesorado que participa por esta modalidad presentarán la mejora didáctica del siguiente recurso educativo ya elaborado en eXelearning y se baremará su trabajo conforme a la rúbrica que se adjunta (Anexo VIII) y se le aplicará el estilo EducaAnd

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/transformacion-digital-educativa/rea>

- El recurso a mejorar es:
http://agrega.juntadeandalucia.es/repositorio/24092020/77/es-an_2020092411_9130919/zip/index.html

ANEXO IV: RÚBRICA PARA LA VALORACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA MODALIDAD A

INDICADORES	No se cumple 0	Iniciado 1	Medio 2	Alto 3
PROPUESTA DIDÁCTICA				
1. La propuesta es una ACTIVIDAD propuesta para 2 sesiones de clase.				
2. La propuesta ofrece una breve guía de uso/presentación y orientaciones para el profesorado y para el alumnado, informando del objetivo a alcanzar.				
3. La propuesta indica una vinculación coherente con el currículo de la etapa y cómo contribuye a alcanzar criterios de evaluación/ indicadores de un área, desglosándolos en subcriterios/subindicadores y secuenciándolos.				
4. La propuesta es adecuada a las personas destinatarias.				
5. Prima el papel activo del alumnado, mediante el uso de metodologías activas y el aprendizaje experiencial.				

INDICADORES	No se cumple 0	Iniciado 1	Medio 2	Alto 3
6. Es fácil localizar las orientaciones para realizar la actividad y éstas son claras y sencillas (el alumnado sabe qué se espera de él en cada momento, qué pasos debe seguir para realizar una tarea y cómo se le va a evaluar).				
7. Incluye acciones para potenciar la reflexión sobre su propio aprendizaje y la autoevaluación.				
8. La propuesta alterna ejercicios para realizar según diversos tipos de agrupamiento.				
9. La actividad promueve la reflexión y la capacidad crítica.				
CONTENIDOS				
10. La extensión de los contenidos y ejercicio se distribuyen de manera equilibrada a lo largo de todo el recurso.				
11. El lenguaje se utiliza de una manera cercana a las personas destinatarias. Vocabulario comprensible. La sintaxis es directa, sencilla y previsible.				
12. Se seleccionan contenidos que dan visibilidad a la contribución de la mujer en los diferentes campos del conocimiento.				
13. El lenguaje icónico o escrito no es sexista ni cae en tópicos culturales.				
USABILIDAD				
14. La variedad de modelos de interacción y el número de actividades interactivas es alta.				
15. El manejo general de la interfaz del recurso es intuitivo. Por ejemplo, los contenidos, instrucciones, indicadores de evaluación y retroalimentación se localizan fácilmente. El recurso está realizado de una manera que la visualización y lectura del mismo es cómoda y de calidad.				
DISEÑO UNIVERSAL PARA EL APRENDIZAJE (DUA)				
Facilitación de elementos que comprometan el interés:				
16. La propuesta se presenta de forma atractiva o innovadora, con opciones para captar el interés del alumnado y realiza un esfuerzo por hacer un planteamiento y una presentación original de los contenidos, no repitiendo los estándares académicos habituales, para sorprender al alumnado. Por ejemplo, en términos de retos, desafíos o juegos. Existe una relación entre lo aprendido y el entorno vital del alumnado (la información conecta con los intereses y realidad social del alumnado).				
17. La actividad anticipa las metas a perseguir y ofrece opciones para que el alumnado pueda elegir entre diferentes niveles de complejidad acompañados de recompensas o incentivos, incluyendo elementos interactivos para obtener retroalimentación dirigida a la motivación y esfuerzo.				
Facilitación del acceso en la presentación de la información:				
18. La actividad presenta opciones que facilitan la personalización del acceso a la misma, aportando variabilidad en las fuentes, contrastes y colores, y además ofrece alternativas al lenguaje textual empleando videos, audios y otros elementos interactivos.				
19. La actividad presenta la información con apoyos para la comprensión de vocabulario, símbolos o estructuras sintácticas o gramaticales complejas; o, en su caso, con ayudas para la interpretación de símbolos propios de las diferentes áreas científicas o ayudas para la comprensión entre idiomas.				
Facilitación del acceso en las formas de expresión del aprendizaje:				
20. La actividad propone opciones para generar respuestas con diferentes métodos, permite el uso de tecnologías de asistencia para la interacción y facilita la incorporación de formatos alternativos de entrega (archivos de audio, vídeo, fotografía, texto...).				
21. La actividad ofrece diferentes opciones para la comunicación del aprendizaje en el plano multinivel: elección de diferentes niveles de complejidad, cognitiva, psicomotora o afectiva.				
Elementos que permitan la autonomía y autorregulación en el aprendizaje:				

INDICADORES	No se cumple 0	Iniciado 1	Medio 2	Alto 3
22. La actividad proporciona elementos de autoevaluación continua del alumnado (rúbricas, dianas de evaluación, listas de control...), que aportan feedback reflexivo y positivo dirigido a la autorregulación y generalización metacognitiva.				
23. La actividad proporciona elementos que permitan activar conocimientos previos y ofrece apoyos opcionales como patrones, modelos, tutoriales, documentos complementarios y/o enlaces a consultas o aclaraciones y ejemplos para reconocer ideas principales, patrones o elementos informativos esenciales.				
24. La actividad anticipa los pasos o secuencias a seguir mediante una guía de pasos con normas de funcionamiento, autoinstrucciones u organizadores gráficos y proporciona herramientas de autocontrol como listas de cotejo, control del tiempo, anticipación de obstáculos y/o metacognición operativa (auto preguntas).				
ACCESIBILIDAD				
25. El recurso está elaborado en eXelearning con el estilo EducaAnd.				
26. Todos los contenidos audiovisuales (vídeos, gráficos, figuras, etc.) tienen una descripción textual alternativa a la que se puede acceder de forma directa o bien a través de tecnologías de asistencia.				
27. Todos los enlaces o hipervínculos se abren en ventana nueva y así se indica al pasar el ratón por el enlace y las tablas se incorporan directamente en el recurso, no son una imagen.				
LICENCIAS DE AUTOR				
28. El recurso respeta la autoría original de los materiales que se incluyen en el recurso y por lo tanto que aparecen al descargar el archivo fuente original, tanto los embebidos, como los textos con otra autoría que deben distinguirse claramente del resto del texto (entrecorillado, negrita, cursiva, sangría o párrafo independiente) y hay que reconocer al autor o las imágenes y vídeos que incluyen autoría y licencia en el pie. En el pie de la imagen o del vídeo aparece escrita la autoría y la licencia bajo la cual se ha publicado.				

ANEXO V: RÚBRICA PARA LA VALORACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA MODALIDAD B

INDICADORES	No se cumple 0	Iniciado 1	Medio 2	Alto 3
PROPUESTA DIDÁCTICA				
1. La propuesta ofrece una breve guía de uso/presentación y orientaciones para el profesorado y para el alumnado, informando del objetivo a alcanzar.				
2. La propuesta es adecuada para responder a cualquier necesidad específica de apoyo educativo.				
3. Prima el papel activo del alumnado, mediante el uso de metodologías activas y el aprendizaje experiencial.				
4. Es fácil localizar las orientaciones para realizar la actividad y éstas son claras y sencillas (el alumnado sabe qué se espera de él en cada momento, qué pasos debe seguir para realizar una tarea y cómo se le va a evaluar).				
CONTENIDOS				
5. Respeto las especificaciones de la lectura fácil o la integración de alternativas de lectura fácil al texto original.				
USABILIDAD				
6. Es posible interactuar con el material: actividades interactivas, la incorporación de efectos interactivos, etc.				
DISEÑO UNIVERSAL PARA EL APRENDIZAJE				
Facilitación del acceso en la presentación de la información:				

INDICADORES	No se cumple 0	Iniciado 1	Medio 2	Alto 3
7. La actividad presenta opciones que facilitan la personalización del acceso a la misma, aportando variabilidad en las fuentes, contrastes y colores, y además ofrece alternativas al lenguaje textual empleando vídeos, audios y otros elementos interactivos.				
8. La actividad presenta la información con apoyos para la comprensión de vocabulario, símbolos o estructuras sintácticas o gramaticales complejas; o, en su caso, con ayudas para la interpretación de símbolos propios de las diferentes áreas científicas o ayudas para la comprensión entre idiomas.				
Facilitación del acceso en las formas de expresión del aprendizaje				
9. La actividad propone opciones para generar respuestas con diferentes métodos, permite el uso de tecnologías de asistencia para la interacción y facilita la incorporación de formatos alternativos de entrega (archivos de audio, vídeo, fotografía, texto...).				
10. La actividad ofrece diferentes opciones para la comunicación del aprendizaje en el plano multinivel: elección de diferentes niveles de complejidad, cognitiva, psicomotora o afectiva.				
Elementos que permitan construir el compromiso del alumnado:				
11. La actividad anticipa las metas a perseguir y ofrece opciones para que el alumnado pueda elegir entre diferentes niveles de complejidad acompañados de recompensas o incentivos, incluyendo elementos interactivos para obtener retroalimentación dirigida a la motivación y esfuerzo.				
Elementos que permitan la autonomía y autorregulación en el aprendizaje:				
12. La actividad proporciona elementos de autoevaluación continua del alumnado (rúbricas, dianas de evaluación, listas de control...), que aportan feedback reflexivo y positivo dirigido a la autorregulación y generalización metacognitiva.				
13. La actividad proporciona elementos que permitan activar conocimientos previos y ofrece apoyos opcionales como patrones, modelos, tutoriales, documentos complementarios y/o enlaces a consultas o aclaraciones y ejemplos para reconocer ideas principales, patrones o elementos informativos esenciales.				
14. La actividad anticipa los pasos o secuencias a seguir mediante una guía de pasos con normas de funcionamiento, autoinstrucciones u organizadores gráficos; y proporciona herramientas de autocontrol como listas de cotejo, control del tiempo, anticipación de obstáculos y/o metacognición operativa (auto preguntas).				
ACCESIBILIDAD				
15. El recurso está elaborado en eXelearning con el estilo EducaAnd.				
16. Todos los contenidos audiovisuales (vídeos, gráficos, figuras, etc.) tienen una descripción textual alternativa a la que se puede acceder de forma directa o bien a través de tecnologías de asistencia.				

ANEXO VI: RÚBRICA PARA LA VALORACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA MODALIDAD C Y D

INDICADORES	No se cumple 0	Iniciado 1	Medio 2	Alto 3
PROPUESTA DIDÁCTICA				
1. La propuesta ofrece una breve guía de uso/presentación y orientaciones para el profesorado y para el alumnado, informando del objetivo a alcanzar.				
2. La propuesta es adecuada para eliminar las barreras específicas: Modalidad C: barreras provocadas por falta de ajustes en la comunicación, Modalidad D: barreras provocadas por falta de ajustes para la acción motriz.				

INDICADORES	No se cumple 0	Iniciado 1	Medio 2	Alto 3
3. Prima el papel activo del alumnado, mediante el uso de metodologías activas y el aprendizaje experiencial.				
4. Es fácil localizar las orientaciones para realizar la actividad y éstas son claras y sencillas (el alumnado sabe qué se espera de él en cada momento, qué pasos debe seguir para realizar una tarea y cómo se le va a evaluar).				
CONTENIDOS				
5. El lenguaje se utiliza de una manera cercana a las personas destinatarias. Vocabulario comprensible. La sintaxis es directa, sencilla y previsible.				
USABILIDAD				
6. Es posible interactuar con el material por parte de las personas destinatarias: actividades interactivas, la incorporación de efectos interactivos, etc.				
DISEÑO UNIVERSAL PARA EL APRENDIZAJE				
Facilitación del acceso en la presentación de la información:				
7. La actividad presenta opciones que facilitan la personalización del acceso a la misma, aportando variabilidad en las fuentes, contrastes y colores, y además ofrece alternativas al lenguaje textual empleando vídeos, audios y otros elementos interactivos.				
8. La actividad presenta la información con apoyos para la comprensión de vocabulario, símbolos o estructuras sintácticas o gramaticales complejas; o, en su caso, con ayudas para la interpretación de símbolos propios de las diferentes áreas científicas o ayudas para la comprensión entre idiomas.				
Facilitación del acceso en las formas de expresión del aprendizaje:				
9. La actividad propone opciones para generar respuestas con diferentes métodos, permite el uso de tecnologías de asistencia para la interacción y facilita la incorporación de formatos alternativos de entrega (archivos de audio, vídeo, fotografía, texto...).				
10. La actividad ofrece diferentes opciones para la comunicación del aprendizaje en el plano multinivel: elección de diferentes niveles de complejidad, cognitiva, psicomotora o afectiva.				
ACCESIBILIDAD				
11. El recurso está elaborado en eXelearning con el estilo EducaAnd.				
12. Todos los contenidos audiovisuales (vídeos, gráficos, figuras, etc.) tienen una descripción textual alternativa a la que se puede acceder de forma directa o bien a través de tecnologías de asistencia.				

ANEXO VII: RÚBRICA PARA LA VALORACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA MODALIDAD E

INDICADORES	No se cumple 0	Iniciado 1	Medio 2	Alto 3
INTERACTIVIDAD. El recurso permite una interacción, a modo de diálogo, entre el dispositivo y el usuario.				
1. Incorpora actividades interactivas propias de eXelearning y otras compatible o embebidas en éste.				
2. El manejo general de la interfaz del recurso es intuitivo. Por ejemplo, los contenidos e instrucciones se localizan fácilmente, así como la evaluación o cualquier elemento que sea destacado para la realización del recurso.				
3. Se facilita que el alumnado controle y maneje su aprendizaje pudiendo elegir el contenido o actividad siguiente en función de su capacidad de respuesta y/o la presentación del contenido considera las acciones previas del alumnado.				
4. Integra modelos de simulación o realidad virtual.				

INDICADORES	No se cumple 0	Iniciado 1	Medio 2	Alto 3
REQUISITOS TÉCNICOS. Necesidades de la tecnología con la que se realiza el recurso.				
5. El recurso está realizado con la herramienta eXeLearning y se entrega en formato elp, catalogado y con el estilo EducaAnd.				
6. El recurso es robusto técnicamente: no falla durante su funcionamiento y no se ve afectado por errores del alumando.				
7. La ficha de metadatos LOM-ES está cumplimentada para facilitar su exportación y lectura.				
FORMATO Y ESTILO. El recurso se diseña teniendo en cuenta pautas formales que mejoran la capacidad de comprensión en todas las personas.				
8. Incluye formato multimodal: texto, imagen, audio y/o vídeo. Las imágenes, audios y vídeos son de calidad.				
9. Hay un estilo gráfico uniforme que facilita la lectura (se realiza con el estilo EducAnd de la Consejería de Educación y Deporte).				
10. Estéticamente adecuado para el aprendizaje y la reflexión (no tiene exceso de colores o audios molestos, etc.).				
11. Utiliza esquemas, organizadores gráficos, etc., para destacar ideas clave y sus relaciones.				
ACCESIBILIDAD. El recurso se diseña desde una perspectiva abierta e inclusiva, facilitando al máximo la comprensión del mismo y la interacción con el material en caso de necesitar tecnología de asistencia.				
12. Existe un alto contraste entre texto/imágenes/vídeos sobre el fondo. El recurso está realizado de una manera que la visualización y lectura del mismo es cómoda y de calidad.				
13. Textos escritos: el texto se alinea a la izquierda.				
14. Todos los contenidos audiovisuales (vídeos, gráficos, figuras, etc.) tienen subtítulos, una descripción textual y una audiodescripción alternativa a la que se puede acceder de forma directa o bien a través de tecnologías de asistencia.				
15. Pone a disposición el texto digital del material complementario que contenga el recurso (por ejemplo, archivos pdf embebidos) en formato audio.				
16. Incorpora claves o descripciones visuales que facilitan la comprensión del contenido del recurso o para identificar ideas principales y transiciones. Contiene apoyos visuales no lingüísticos al vocabulario.				
17. Todos los enlaces o hipervínculos se abren en ventana nueva, así se indica al pasar el ratón por el enlace y funcionan correctamente.				
18. Las tablas se incorporan directamente en el recurso, no son una imagen.				
19. Presenta los conceptos clave en formas alternativas al texto (imágenes, movimiento, tabla, vídeo, fotografía, material físico y/o manipulable, etc.).				
20. Facilita múltiples formatos de feedback por parte del profesorado que use el contenido.				
21. Cuando se usan recursos externos, estos permiten modular el volumen/velocidad de sonido, vídeo o animaciones.				
22. Inserta apoyos al vocabulario / símbolos / referencias desconocidas dentro del texto.				
23. Proporciona representaciones múltiples de notaciones en fórmulas, problemas de palabras, gráficos, etc.				
24. Enlaza palabras clave a su definición y pronunciación en varias lenguas.				
25. Proporciona herramientas electrónicas de traducción o enlaces a glosarios multilingües.				
26. Proporciona alternativas en ritmo, plazos y motricidad en la interacción con los materiales didácticos				
27. Proporciona alternativas para dar respuestas físicas o por selección (alternativas al uso del lápiz, control del ratón, etc.)				

INDICADORES	No se cumple 0	Iniciado 1	Medio 2	Alto 3
LICENCIAS Y DERECHOS DE AUTOR. El recurso respeta la legislación vigente y se realiza bajo la premisa de un compromiso ético con el conocimiento y la autoría.				
28. La creación e inclusión de diferentes elementos (textos, vídeos, audios y otros) se atiene a licencias CC o DP.				
29. Los textos con otra autoría incluidos en el recurso son reconocidos con la correcta cita de los autores.				
30. En el pie de la imagen o del vídeo aparece escrita la autoría y la licencia bajo la cual se ha publicado.				
31. Los enlaces a contenidos externos (páginas web, blogs, artículos, textos/documentos, presentaciones, vídeos, audios...) apuntan o enlazan al recurso original.				
32. Los elementos embebidos deben estar publicados por sus autores o por quienes tengan el derecho para su publicación y difusión.				

METADATOS

Número	Nombre LOM-ES	Metadatos propuestos
	General	
1.2	Título	El teorema de Pitágoras
1.4	Descripción	Descripción general: de no más de 100 palabras, utilizando TODAS las palabras claves
1.5	Palabra Clave	Añadir 5 palabras claves
1.8	Nivel de Agregación	Objetos de aprendizaje
	Ciclo de vida	
2.1	Versión	1.0
2.2	Estatus	final
2.3.1	Contribución: Tipo	Autor
2.3.3	Contribución: Nombre	Escribe tu nombre y apellidos.
	Meta-Metadatos	
3.3	Esquema de Metadatos	LOM-ESv1.0
3.4	Idioma	Español
	Uso educativo	
5.2	Tipo de Recurso Educativo	lecturas guiadas
5.5	Destinatario	Alumno
5.11	Idioma	Español
	Derecho	
6.2	Derechos de Autor y otras Restricciones	creative commons: reconocimiento - compartir añadir compartir igual
6.4.1	Acceso: Tipo de acceso	Universal
	Clasificación	
9.1	Propósito	Nivel educativo
9.2.1	Ruta Taxonómica:Fuente	Nivel educativo LOM-ESv1.0 es
9.2.2	Ruta Taxonómica: Taxón	Educación Secundaria Obligatoria

ANEXO VIII RÚBRICA PARA LA VALORACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA MODALIDAD F

INDICADORES	No se cumple 0	Iniciado 1	Medio 2	Alto 3
PROPUESTA DIDÁCTICA				
1. La propuesta es adecuada a las personas destinatarias.				
2. Prima el papel activo del alumnado, mediante el uso de metodologías activas y el aprendizaje experiencial.				

INDICADORES	No se cumple 0	Iniciado 1	Medio 2	Alto 3
3. Ofrece unas orientaciones para el aprendizaje por parte del alumnado de forma pautada, progresiva y que fomenta la autonomía o bien invita a desarrollar una experiencia de investigación y desarrollo.				
4. La propuesta implica una mejora involucrando de forma transversal otras áreas o materias.				
5. Incluye habilidades básicas de pensamiento computacional en el desarrollo de la propuesta.				
DISEÑO UNIVERSAL PARA EL APRENDIZAJE (DUA)				
6. Facilitación del acceso en la presentación de la información: la actividad presenta opciones que facilitan la personalización del acceso a la misma, aportando variabilidad en las fuentes, contrastes y colores, y además ofrece alternativas al lenguaje textual empleando vídeos, audios y otros elementos interactivos.				
7. Alternativas para la construcción de las expresiones de aprendizaje del alumnado: la actividad ofrece diferentes medios para la comunicación del aprendizaje tanto en el plano de ejecución: textual, gráfica, audiovisual... planteando alternativas de presentación de respuestas en su formato con la posibilidad de utilizar tecnologías de asistencia; como en el plano multinivel: elección de diferentes niveles de complejidad, cognitiva, psicomotora o afectiva.				
REQUISITOS TÉCNICOS. Necesidades de la tecnología con la que se realiza el recurso.				
8. El recurso está realizado con la herramienta eXeLearning , se entrega en formato elp y con el estilo EducaAnd.				
ACCESIBILIDAD. El recurso se diseña desde una perspectiva abierta e inclusiva, facilitando al máximo la comprensión del mismo y la interacción con el material en caso de necesitar tecnología de asistencia.				
9. Existe un alto contraste entre texto/imágenes/vídeos sobre el fondo. El recurso está realizado de una manera que la visualización y lectura del mismo es cómoda y de calidad.				
10. Textos escritos: el texto se alinea a la izquierda.				
11. Todos los contenidos audiovisuales (vídeos, gráficos, figuras, etc.) tienen subtítulos, una descripción textual y una audiodescripción alternativa a la que se puede acceder de forma directa o bien a través de tecnologías de asistencia.				
12. Proporciona alternativas en ritmo, plazos y motricidad en la interacción con los materiales didácticos .				

ANEXO IX: AUTOBAREMO

1. La valoración de los méritos presentados se realizará conforme al siguiente baremo en función del perfil que se solicite y se incluirán sólo los obtenidos sólo los obtenidos entre el 1.9.2014 y el 31.8.2020.

2. Durante la cumplimentación de la instancia no será necesaria la presentación de la documentación justificativa de los datos facilitados por la aplicación informática de los cursos de formación, que sí deberán adjuntarse en el caso de no estar conforme con éstos. En este otro caso la documentación justificativa será copia del certificado de los cursos expedidos por la entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de este, así como el reconocimiento u homologación de dicha actividad por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la misma.

3. Durante la cumplimentación de la instancia no será necesaria la presentación de la documentación justificativa de los datos facilitados por la aplicación informática de los puestos docentes, que sí deberán adjuntarse en el caso de no estar conforme con éstos. En este otro caso la documentación justificativa será copia de los nombramientos con diligencia de toma de posesión y cese.

4. Para la puntuación del apartado V.2, se adjuntará nombramiento para el Equipo Especializado Provincial con indicación de la denominación de dicho Equipo.

5. Para el profesorado solicitante de la modalidad A (perfil de elaboración) y de las modalidades B, E y F se valorará los apartados: I, II y III.

6. Para el profesorado solicitante de la modalidad A (perfil de coordinación) se valorarán los apartados: I, II, III, IV y V.1.

7. Para el profesorado solicitante de la Modalidad C y D se valorarán los apartados: I, II, III y V.2.

I. Formación.

Se valorarán los méritos formativos detallados en la tabla siguiente. Los cursos de formación han debido ser organizados por el Ministerio de Educación, por las Consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa o por instituciones sin ánimo de lucro, siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las citadas Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.

	Puntos
<p>Modalidad A: Cursos de formación que estén directamente relacionados con las siguientes temáticas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Creación de materiales educativos con eXelearning 2. Uso de Recursos educativos abiertos 3. Uso de herramientas TIC en el aula 4. Diseño Universal para el Aprendizaje 5. Atención a la diversidad a través de las TIC 6. Cualquiera relacionado con metodologías activas y elementos del currículo: diseño de unidades didácticas, metodologías activas, programación o evaluación por criterios o competencias, etc. 7. Didáctica específica del área o materia que coordinará o de la que elaborará los recursos. 	<p>Máximo 8 puntos Asistente: 0,2000 puntos por cada 10 horas . Edición o Tutor/a: 0,2000 puntos por cada 6 horas. Autoría o Ponente: 0,2000 puntos por cada 3 horas . Cada crédito equivale a 10 horas.</p>
<p>Modalidad B: Cursos de formación que estén directamente relacionados con las siguientes temáticas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Creación o uso de Recursos educativos abiertos 2. Diseño Universal para el Aprendizaje 3. Atención a la diversidad a través de las TIC 4. Diagnóstico y atención al alumnado NEAE y NEE. 5. Cualquiera relacionado con metodologías activas y elementos del currículo: diseño de unidades didácticas, metodologías activas, programación o evaluación por criterios o competencias, etc. 	
<p>Modalidad C: Cursos de formación que estén directamente relacionados con las siguientes temáticas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Creación o uso de Recursos educativos abiertos 2. Diseño Universal para el Aprendizaje 3. Atención a la diversidad a través de las TIC 4. Sistemas alternativos y aumentativos de la comunicación. 5. Diagnóstico y atención al alumnado con trastornos del lenguaje, TEA, dislexia, o cualquier otra relacionada con trastornos o dificultades en la comunicación. 	
<p>Modalidad D: Cursos de formación que estén directamente relacionados con las siguientes temáticas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Creación o uso de Recursos educativos abiertos 2. Diseño Universal para el Aprendizaje 3. Atención a la diversidad a través de las TIC 4. Diagnóstico y atención al alumnado con movilidad reducida o discapacidad física. 	
<p>Modalidades E: Cursos de formación que estén directamente relacionados con las siguientes temáticas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Creación de materiales educativos con eXelearning 2. Geogebra como herramienta didáctica 3. Derechos de la propiedad intelectual 4. Uso de herramientas TIC en el aula 5. Calidad de los recursos educativos abiertos 	

	Puntos
Modalidades F: Cursos de formación que estén directamente relacionados con las siguientes temáticas: 1. Creación de materiales educativos con eXelearning 2. Uso de herramientas TIC en el aula 3. Diseño de productos 4. Modelado o prototipado 5. Pensamiento computacional 6. Ámbito STEAM 7. Impresión 3D 8. o cualquier otro relacionado directamente con la cultura maker.	

II. Elaboración de materiales curriculares.

Solo se baremarán los materiales que hayan sido homologados según el procedimiento establecido por la Orden de 2 de septiembre de 2005, por la que se establecen los criterios y normas sobre homologación de materiales curriculares para uso en los Centros docentes de Andalucía.

Por cada material curricular homologado	Máximo
Autorhasta 1,0000 punto.	10 puntos
Coautorhasta 0,5000 puntos.	
3 autores.....hasta 0,4000 puntos.	
4 autoreshasta 0,3000 puntos.	
5 autores hasta 0,2000 puntos.	
Más de 5 autoreshasta 0,1000 puntos.	

III. Participación en planes, programas y proyectos.

	Por cada año	Máximo
Por cada año de participación en las convocatorias de la ORDEN 14 de enero de 2009 sobre proyectos de investigación e innovación educativa y de elaboración de materiales curriculares .	0,5 puntos	2 puntos
Por cada año de participación en planes y programas educativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	0,25 puntos	

IV. Coordinación de planes, programas y proyectos.

	Por cada año	Máximo
Por cada año en la coordinación en las convocatorias de la ORDEN 14 de enero de 2009 sobre proyectos de investigación e innovación educativa y de elaboración de materiales curriculares .	1 punto.	4 puntos
Por cada año en la coordinación en planes y programas educativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	0,5 puntos.	

V. Puestos docentes.

V.1 Cargos	Por cada año	La fracción de año se computará a razón de ___ puntos por cada mes completo.	Máximo
Por cada año de desempeño de asesoría en Centros de Profesorado.	4 puntos	0,3333 puntos	8 puntos
Por cada año en el ejercicio de la dirección en centros públicos y en Centros de Profesorado.	2 puntos	0,1666 puntos	
Por cada año de desempeño de la Vicedirección, Subdirección, Jefatura de Estudios, Jefatura de Estudios Adjunta, Jefatura de Estudios Delegada de Extensión o Sección de IES.	1 punto	0,0833	
Por cada año de desempeño de la coordinación de ciclo o jefatura de departamento o Coordinación EOE.	0,5 puntos.	0,04166 puntos	

V.2 Puestos específicos	Por cada año	La fracción de año se computará a razón de ___ puntos por cada mes completo.	Máximo
Por cada año de destino en un Equipo de orientación educativa especializado provincial relacionado con la modalidad por la que se presenta: - Modalidad C: discapacidad sensorial, TEA o discapacidad motórica o física. - Modalidad D: discapacidad motórica o física.	4 puntos	0,3333 puntos	8 puntos

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de noviembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en uso de la competencia conferida por la Orden de 9 de mayo de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 91, de 15 de mayo), anuncia la provisión de puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, sito en Sevilla, C/ Johannes Kepler, núm. 1, Isla de la Cartuja, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un currículum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 22 de noviembre de 2020.- El Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, P.D. (Orden de 9.5.2019, BOJA núm. 91, de 15.5.2019), la Viceconsejera, Lorena García de Izarra.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

Centro directivo: Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento.

Centro de destino: Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento.

Código P.T.: 13774310.

Denominación del puesto: Coordinador/a Fomento Empresarial.

Ads.: F.

Modo accs.: PLD.

Gr.: A1.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Administración Pública.

Área relacional: Legislación y Régimen Jurídico.

Nivel C.D.: 30.

C. específico: 26.825,52 euros.

Exp.: 3 años.

Localidad: Sevilla.

Otras características: Adscripción funcional a IDEA.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Coordinador/a de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Urgencias en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de gestión clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 26 que en cada unidad de gestión clínica existirá una coordinación de cuidados de enfermería que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Coordinación de los Cuidados de Enfermería de las Unidades de Gestión Clínica de Atención Primaria dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal,

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de concurso de méritos, la cobertura de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Urgencias en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio) y en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Gerencia del Área, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE COORDINADOR/A DE CUIDADOS DE ENFERMERÍA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE URGENCIAS EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE GRANADA**1. Sistema de provisión.**

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán

obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto

en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Coordinador/a de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica.

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Destino: Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada- UGC Urgencias.

3.1.5. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, especialmente de los domiciliarios favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la UGC, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Gerencia del Área y la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de la UGC de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la UGC los objetivos de los acuerdos de gestión de la UGC.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la UGC, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en el ámbito de referencia de la UGC (centro, domicilios, centros residenciales).

h) Evaluar junto con la Dirección de la UGC la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la UGC, proponiendo a la Dirección de la UGC las medidas de mejora más adecuadas.

i) Evaluar a los profesionales de la UGC, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

j) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la práctica de cuidados.

k) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico de la Unidad de Gestión Clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

l) Proponer a la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

m) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia de la UGC, según las instrucciones recibidas por la Dirección de la UGC y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

n) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica o por la Dirección de su Centro.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados, realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital de Motril sito en Avda. Enrique Martín Cuevas, s/n, 18600 Motril (Granada) en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión – se entregará en formato pdf y 6 ejemplares en papel.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada - Hospital de Motril y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos

intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada – Hospital de Motril o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia del Área, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a

lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico,
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Urgencias, convocado por la Dirección Gerencial de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./SRA GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE GRANADA

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe

constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva,

responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 19 de noviembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 20 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de la categoría de Terapeuta Ocupacional, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

En el Decreto 130/2017, de 1 de agosto (BOJA núm. 149, de 4 de agosto), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, se indica que la Oferta de Empleo Público es fruto, tal y como establece el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de las medidas derivadas de la planificación de recursos humanos así como del consenso alcanzado por la Mesa Sectorial en sus reuniones de fechas 29 de diciembre de 2015, 16 de noviembre de 2016 y de 10 de enero de 2017, estableciéndose desde la primera de ellas un plan bienal de ordenación de los procesos de selección de recursos Humanos y de Movilidad voluntaria mediante concurso de traslados. En dicho acuerdo se formaliza una sistematización de los procesos selectivos, para de esta forma dotar a los sistemas de selección y provisión de una estructura y organización adecuada que permita garantizar la continuidad necesaria para el desarrollo de estos procesos.

Por su parte, el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre (BOJA núm. 247, de 28 de diciembre), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, ante el elevado índice de temporalidad en el sector público andaluz, para evitar el impacto negativo de la reducción progresiva de personal en la prestación universal, continuada y de calidad de los servicios públicos, el Consejo de Gobierno consideró prioritario iniciar las actuaciones que necesarias para implementar las medidas previstas en la Ley 3/2017, de 27 de junio, ofertando, en orden a su provisión, un conjunto de plazas adicionales con el objetivo de estabilizar el empleo público de carácter estructural existente en la Administración de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en las bases 10 y 11 del Anexo de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobada mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en la Resolución de 20 de septiembre de 2018 (Boja núm. 186, de 25 de septiembre), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Terapeuta Ocupacional dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, corregida mediante publicaciones en los BOJAs número 213, de 5 de noviembre del 2018, y número 56, de 22 de marzo del 2019, y mediante la Resolución de 12 de julio de 2019 (Boja número

138, de 19 de julio, resueltas por los respectivos Tribunales Calificadores las alegaciones presentadas a las resoluciones por las que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de la categoría de Terapeuta Ocupacional.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. La puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes excluidas del concurso oposición en la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo II a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas definitivas se encontrarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

Sexto. Aprobar la relación de plazas que se ofertan en el concurso-oposición, conforme a la distribución por centros de destino que se indica en el Anexo I de la presente resolución.

Séptimo. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, aquellas personas aspirantes que han superado el concurso oposición deberán presentar la solicitud de Petición de Centro de Destino de forma electrónica, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

En virtud de lo dispuesto en la base 11.1 del Anexo I de las bases generales, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados, especificando para ello los códigos de centros indicados en el Anexo II.

En dicha solicitud de Petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría/especialidad a la que se opta, lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona con discapacidad, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de plaza a la persona con discapacidad. La Dirección General de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales. La dependencia personal solo podrá ser acreditada mediante resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por la Consejería competente en materia de discapacidad de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad autónoma, en la que se indique el grado y nivel de dependencia reconocido de conformidad con el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero (BOE núm. 42, de 18 de febrero), y el Decreto 168/2007, de 12 de junio (BOJA núm. 119, de 18 de junio), en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza. La dificultad de desplazamiento, entendida como limitación para trasladar el domicilio habitual, deberá ser consecuencia de la discapacidad reconocida y será acreditada, al menos, mediante el Dictamen Técnico Facultativo emitido, en el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad, por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma, de conformidad con el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE núm. 22, de 26 de enero de 2000). La persona aspirante deberá acompañar dicho dictamen de los informes médicos, psicológicos y/o sociales que considere oportuno.

Octavo. La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberá ser presentadas de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la Petición de destino, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, de forma electrónica a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía (Presentación Electrónica General), al que se accederá desde la web <https://juntadeandalucia.es/servicios.html> accediendo con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Noveno. Finalizado el plazo de presentación de la Petición de destinos citado en el apartado sexto, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de noviembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO

TERAPEUTA OCUPACIONAL - ACCESO LIBRE			
TOTAL PLAZAS:			36
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
ALMERIA	1920	HOSPITAL TORRECARDENAS	3
CADIZ	2920	HOSPITAL PUERTA DEL MAR	1
	2921	HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	2
	2923	HOSPITAL ALGECIRAS	1
	2924	HOSPITAL DE JEREZ	3
CORDOBA	3920	HOSP.UNIV.REINA SOFIA	1
	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA	1
GRANADA	4920	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	3
	4923	HOSPITAL DE BAZA	1
	4926	HOSP.UNIV. SAN CECILIO	1
HUELVA	5920	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	2
	5921	HOSPITAL INFANTA ELENA	1

PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
MALAGA	7920	HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO MALAGA	3
	7921	HOSP.UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	3
	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUIA	1
SEVILLA	8920	HOSP.UNIV.VIRGEN DEL ROCIO	4
	8921	HOSPITAL VIRGEN MACARENA	3
	8925	HOSPITAL DE VALME	2

ANEXO II**CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la Resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
16. Existencia de manifiestas inexactitudes, falsedad u omisión, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo Administrativo en el Hospital Universitario de Jaén (Ref. 4698).

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 5 de abril de 1990, por el que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y de conformidad con la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios, de Jefe/a de Grupo Administrativo en el Hospital Universitario de Jaén.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO PARA EL ÁREA DE GESTIÓN Y SERVICIOS DE JEFE/A DE GRUPO ADMINISTRATIVO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN**1. Sistema de provisión.**

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: Evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión de su área de responsabilidad de Lencería, Lavado y Planchado.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta.

- Visión, misión y valores del equipo profesional y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Líneas estratégicas y análisis DAFO.
- La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos de gestión y servicios asociados.
- El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su organización y gestión eficiente.
- El conocimiento de las instalaciones y los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia.
- La orientación a resultados en sus diferentes líneas de producción.
- La gestión de la calidad y su acreditación.
- Las propuestas para liderar grupos, organizar, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
- La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Grupo Administrativo.

3.1.2. Subgrupo retributivo: C1 o C2 (anteriormente grupos C o D).

3.1.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar.

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional del Grupo Profesional.
- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo, etc.

- La propuesta y negociación de los objetivos anuales del Grupo y los objetivos individuales de los profesionales que lo integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Grupo, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Grupo, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- La participación en Comisiones Técnicas referentes a su área de trabajo.

3.2.2. Funciones específicas

- Gestión y coordinación de todos los procesos de lavado, higienización y planchado de ropa de pacientes y profesionales del Hospital.
- Gestión y coordinación de todos los procesos de distribución de ropa limpia, uniformidad y recogida de ropa sucia, tanto de pacientes como de profesionales.
- Gestión de todas las lencería y almacenes de ropa con las que cuenta el Hospital.
- Gestión y coordinación de todos los procesos de confección, costura y repaso de todo el textil que se maneja en el Centro.
- Control y seguimiento de todos los recursos humanos adscritos a todos los procesos anteriormente indicados, elaborando cuadrantes, reparto de tareas y mecanización de incidencias en la aplicación Gerhonte, de la cual se debe tener un amplio conocimiento del módulo de turnos y CRP.
- Planificación de todas las reposiciones a realizar de ropa de pacientes y de profesionales, para el correcto suministro de las necesidades diarias que surjan. Implicará el conocimiento y manejo de la aplicación SIGLO.
- Manejo de las herramientas ofimáticas de uso cotidiano en el Centro.
- Coordinación con el Área Técnica del Centro, de todas las tareas de mantenimiento preventivo, técnico-legal y correctivo que se deban de realizar en las instalaciones de la Lavandería del Hospital.
- Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del cargo.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario de Jaén, sito en Avenida del Ejército Español, 10 y 12, 23007 Jaén, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- 4.2.1. Fotocopia del DNI.
- 4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.
- 4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.
- 4.2.4. Proyecto de Gestión
- 4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.
- 4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario de Jaén y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán

presentar alegaciones, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Jaén.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Jaén, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de Profesionales del Hospital Universitario de Jaén o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario de Jaén y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo Administrativo del Hospital Universitario de Jaén (Ref. 4698), convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos de gestión (máximo 40 puntos).

Experiencia (máximo 30 puntos):

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área de gestión y servicios o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,03 puntos.

Desempeño (máximo 10 puntos):

1.1.5. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años.

1.1.6. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.7. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber

supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.8. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 15 puntos).

Formación.

1.2.1. Formación continuada, hasta un máximo de 9 puntos.

1.2.1.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos.

1.2.1.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1.1 y 1.2.1.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1.1 y 1.2.1.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.2. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

1.2.2.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.2.2. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 puntos.

1.3. Publicaciones y otros méritos (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.4.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.4.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

Sevilla, 27 de noviembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo Administrativo en el Hospital Universitario de Jaén (Ref. 4697).

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 5 de abril de 1990, por el que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y de conformidad con la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

RESUELVE

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios, de Jefe/a de Grupo Administrativo en el Hospital Universitario de Jaén.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad

con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO PARA EL ÁREA DE GESTIÓN Y SERVICIOS DE JEFE/A DE GRUPO ADMINISTRATIVO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión de su área de responsabilidad en el Servicio de Mantenimiento.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta.

- Visión, misión y valores del equipo profesional y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Líneas estratégicas y análisis DAFO.
- La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos de gestión y servicios asociados.
- El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su organización y gestión eficiente.
- El conocimiento de las instalaciones y los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia.
- La orientación a resultados en sus diferentes líneas de producción.
- La gestión de la calidad y su acreditación.
- Las propuestas para liderar grupos, organizar, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
- La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Grupo Administrativo.

3.1.2. Subgrupo retributivo: C1 o C2 (anteriormente grupos C o D).

3.1.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar.

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional del Grupo Profesional.
- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo, etc.

- La propuesta y negociación de los objetivos anuales del Grupo y los objetivos individuales de los profesionales que lo integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Grupo, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Grupo, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- La participación en Comisiones Técnicas referentes a su área de trabajo.
- 3.2.2. Funciones específicas.
- Serán sus funciones específicas:
- Gestión diaria de las notificaciones recibidas a través de GMAO.
 - Análisis de los avisos reportados y determinación del oficio o especialidad responsable de su corrección.
 - Priorización de las órdenes de trabajo según su criticidad.
 - Coordinación y supervisión de los trabajos realizados por los técnicos de Mantenimiento.
 - Asegurar el correcto registro de información relativa a la actividad realizada sobre las órdenes de trabajo, tiempos y materiales empleados, motivos de demora, etc.
 - Gestión y custodia de toda la documentación asociada a la actividad del Servicio.
 - Supervisión de todos los trabajos realizados por empresas externas.
 - Definición de mantenimientos preventivos/técnico legales alineados con recomendaciones del fabricante, planificación, programación y control en la ejecución del Plan de Mantenimiento.
 - Programación de turnos y control de jornada.
 - Apoyo profesional al personal de base.
 - Gestión del inventario de activos, registro de altas, bajas, traslados, etiquetado.
 - La gestión del stock mínimo que debe haber en el almacén de mantenimiento, sobre todo en repuestos críticos.
 - Vigilancia y cumplimiento de los procedimientos de Prevención de Riesgos Laborales en personal de su área y empresas externas.
 - Control del correcto uso de los EPIs por parte de los profesionales a su cargo y empresas externas.

(A detallar por el centro.)

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del cargo.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario de Jaén, sito en Avenida del Ejército Español, 10 y 12, 23007 Jaén, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- 4.2.1. Fotocopia del DNI.
- 4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.
- 4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.
- 4.2.4. Proyecto de Gestión.
- 4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.
- 4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución

se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario de Jaén y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Jaén.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y, una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Jaén, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de Profesionales del Hospital o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página Web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario de Jaén y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo Administrativo del Hospital Universitario de Jaén (Ref. 4697), convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos de gestión (máximo 40 puntos).

Experiencia (máximo 30 puntos):

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área de gestión y servicios o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,03 puntos.

Desempeño (máximo 10 puntos):

1.1.5. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años.

1.1.6. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.7. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.8. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 15 puntos).

Formación:

1.2.1. Formación profesional, hasta un máximo 2,5 puntos.

1.2.1.1. Por estar en posesión de una titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior en algunas de las familias profesionales contempladas en la Orden de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 151, de 30 de julio de 2008): 2,5 puntos.

1.2.1.2 Por estar en posesión de una titulación de Ciclo Formativo de Grado Medio en algunas de las familias profesionales contempladas en la Orden de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 151, de 30 de julio de 2008): 1,5 puntos.

1.2.2. Formación continuada, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.2.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos.

1.2.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración)

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.3. Actividades formativas, hasta un máximo de 5,5 puntos.

1.2.3.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3.2. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 punto

1.3. Publicaciones y otros méritos (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones –en revista– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.4.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.4.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

Sevilla, 27 de noviembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Técnico/a Superior en Nutrición y Control de Alimentos, por el sistema de acceso libre.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 204, de 21 de octubre de 2020, se publicó la Resolución de 14 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a Superior en Nutrición y Control de Alimentos por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas, en la que se dispone en el punto sexto del resuelve: «Anunciar asimismo que la relación de plazas que se ofertan conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General».

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en la base 11 petición de centro de destino del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobada mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la relación de plazas que se ofertan en el concurso-oposición de Técnico/a Superior en Nutrición y Control de Alimentos, por el sistema de acceso libre, conforme a la distribución por centros de destino que se indica en el anexo de la presente resolución.

Segundo. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, aquellas personas aspirantes que han superado el concurso-oposición deberán presentar la solicitud de petición de centro de destino de forma electrónica, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

En virtud de lo dispuesto en la base 11.1 del Anexo I de las bases generales, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados, especificando para ello los códigos de centros indicados en el anexo.

En dicha solicitud de petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría/especialidad a la que se opta, lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona con discapacidad, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de plaza a la persona con discapacidad. La Dirección General de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales. La dependencia personal solo podrá ser acreditada mediante resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por la Consejería competente en materia de discapacidad de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra comunidad autónoma, en la que se indique el grado y nivel de dependencia reconocido de conformidad con el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero (BOE núm. 42, de 18 de febrero), y el Decreto 168/2007, de 12 de junio (BOJA núm. 119, de 18 de junio), en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza. La dificultad de desplazamiento, entendida como limitación para trasladar el domicilio habitual, deberá ser consecuencia de la discapacidad reconocida y será acreditada, al menos, mediante el Dictamen Técnico Facultativo emitido, en el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad, por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma, de conformidad con el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE núm. 22, de 26 de enero de 2000). La persona aspirante deberá acompañar dicho dictamen de los informes médicos, psicológicos y/o sociales que considere oportuno.

Tercero. La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberá ser presentadas de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la petición de destino, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, de forma electrónica a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía (Presentación Electrónica General), al que se accederá desde la web <https://juntadeandalucia.es/servicios.html> accediendo con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Cuarto. Finalizado el plazo de presentación de la Petición de destinos citado en el apartado segundo, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Sevilla, 27 de noviembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO

Técnico/a Superior en Nutrición y Control de Alimentos-Acceso libre			
TOTAL PLAZAS:			5
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
CÁDIZ	2920	HOSPITAL PUERTA DEL MAR	1
CÓRDOBA	3920	HOSP. UNIV. REINA SOFÍA	1
JAÉN	6920	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAÉN	1
MÁLAGA	7920	HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO MÁLAGA	1
SEVILLA	8921	HOSPITAL VIRGEN MACARENA	1

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 29 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 16 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, que aprobó las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico por el sistema de acceso libre y anunció la publicación de dichas listas, y por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

Mediante la Resolución de 16 de julio de 2020 de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 22 de julio), se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, por el sistema de acceso libre y se anuncia la publicación de dichas listas, por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Asimismo, en el resuelve segundo, se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. La puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso-oposición.

En el resuelve tercero se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes excluidas del concurso oposición en la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

En el resuelve sexto se dispone a anunciar que la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

Habiéndose estimado por esta Dirección General de Personal recursos potestativos de reposición interpuestos contra la Resolución de 16 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 22 de julio), por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, por el sistema de acceso libre y se anuncia la publicación de dichas listas, y habiéndose detectado que figura una persona candidata incluida en el listado definitivo de personas que si superan el concurso oposición que debe pasar a excluida al concurrir en ella la causa 05, procede modificar la citada Resolución de 16 de julio de 2020.

Todo ello en base al artículo 23.2 de la Constitución Española, que garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública de acuerdo a los principios de mérito y capacidad, con arreglo a las bases y al procedimiento de selección establecido,

garantizando su aplicación por igual a todas las personas participantes, lo que obliga a realizar el citado anuncio de los nuevos listados definitivos modificados.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la base 9 y en la base 10 del Anexo I de la Resolución de 20 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Modificar la lista definitiva de aspirantes que han superado el concurso oposición de la categoría de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, por el sistema de acceso libre, aprobada por la citada Resolución de 16 de julio de 2020 de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 22 de julio), en orden a incluir en dicha lista las modificaciones derivadas de la estimación del/de los recursos potestativos de reposición interpuestos contra dicha resolución.

Segundo. Modificar la lista definitiva de aspirantes que no han superado el concurso oposición de la categoría de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, por el sistema de acceso libre, aprobada por la citada Resolución de 16 de julio de 2020 de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 22 de julio), en orden a incluir en dicha lista las modificaciones derivadas de la estimación de los recursos potestativos de reposición antes mencionados, interpuestos contra dicha resolución.

Tercero. Anunciar que las listas definitivas, conteniendo las modificaciones indicadas en los puntos anteriores, se encontrarán expuestas en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

Cuarto. Aprobar la relación de plazas que se ofertan en el concurso-oposición de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, por el sistema de acceso libre, conforme a la distribución por centros de destino que se indica en el anexo de la presente resolución.

Quinto. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, aquellas personas aspirantes que han superado el concurso oposición deberán presentar la solicitud de petición de centro de destino de forma electrónica, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la

Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

En virtud de lo dispuesto en la base 10.1 del Anexo I de la convocatoria, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados, especificando para ello los códigos de centros indicados en el anexo.

En dicha solicitud de petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría/especialidad a la que se opta, lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona con discapacidad, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de plaza a la persona con discapacidad. La Dirección General de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales. La dependencia personal solo podrá ser acreditada mediante resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por la Consejería competente en materia de discapacidad de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad autónoma, en la que se indique el grado y nivel de dependencia reconocido de conformidad con el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero (BOE núm. 42, de 18 de febrero), y el Decreto 168/2007, de 12 de junio (BOJA núm. 119, de 18 de junio), en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza. La dificultad de desplazamiento, entendida como limitación para trasladar el domicilio habitual, deberá ser consecuencia de la discapacidad reconocida y será acreditada, al menos, mediante el Dictamen Técnico Facultativo emitido, en el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad, por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma, de conformidad con el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE núm. 22, de 26 de enero de 2000). La persona aspirante deberá acompañar dicho dictamen de los informes médicos, psicológicos y/o sociales que considere oportuno.

Sexto. La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberá ser presentadas de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria

AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la petición de destino, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, de forma electrónica a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía (Presentación Electrónica General), al que se accederá desde la web <https://juntadeandalucia.es/servicios.html> accediendo con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

Séptimo. Finalizado el plazo de presentación de la petición de destinos citado en el apartado quinto, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Contra la presente resolución se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de noviembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO

TECNICO/A ESPECIALISTA EN RADIODIAGNOSTICO - ACCESO LIBRE			
TOTAL PLAZAS:			402
PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	NUM. PLAZAS
ALMERIA	1207	DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA	3
	1208	DISPOSIT. APOYO ALMERIA	2
	1209	DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA	2
	1920	HOSPITAL TORRECARDENAS	18
	1921	HOSPITAL HUERCAL-OVERA	3
CADIZ	2209	DISPOSIT. APOYO SIERRA DE CADIZ	1
	2210	DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE	2
	2212	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA	1
	2920	HOSPITAL PUERTA DEL MAR	12
	2921	HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	4
	2922	HOSPITAL LA LINEA DE LA CONCEPCION	7
	2923	HOSPITAL ALGECIRAS	11
	2924	HOSPITAL DE JEREZ	5
CORDOBA	3210	DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR	4
	3211	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR	5
	3920	HOSP.UNIV.REINA SOFIA	20
	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA	2

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	NUM. PLAZAS
GRANADA	4209	DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE	2
	4210	DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR	1
	4211	DISP. APOYO METROPOLITANO GRANADA	3
	4212	DISPOSIT. APOYO GRANADA	1
	4920	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	15
	4922	HOSPITAL DE MOTRIL	3
	4923	HOSPITAL DE BAZA	3
HUELVA	4926	HOSP.UNIV. SAN CECILIO	7
	5206	DISPOSIT.APOYO S.HUELVA-ANDEVALO CENTRAL	1
	5207	DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPIÑA	3
	5208	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA	2
	5920	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	17
	5921	HOSPITAL INFANTA ELENA	9
JAEN	5922	HOSPITAL RIOTINTO	6
	6208	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE	1
	6209	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	2
	6210	DISPOSIT. APOYO JAEN-SUR	2
	6211	DISPOSIT. APOYO JAEN	1
	6920	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	23
	6921	HOSPITAL DE UBEDA	3
MALAGA	6922	HOSPITAL DE LINARES	1
	7211	DISPOSIT. APOYO MALAGA	2
	7212	DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL	5
	7213	DISPOSIT. APOYO LA VEGA	1
	7214	DISPOSIT. APOYO AXARQUIA	1
	7216	DISPOSIT. APOYO SERRANIA	1
	7920	HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO MÁLAGA	19
	7921	HOSP.UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	19
	7922	HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA	2
	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUIA	7
SEVILLA	7924	HOSPITAL DE ANTEQUERA	2
	8217	DISPOSIT. APOYO SEVILLA	3
	8218	DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR	2
	8219	DISPOSIT. APOYO ALJARAFE	2
	8220	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE	5
	8920	HOSP.UNIV.VIRGEN DEL ROCIO	55
	8921	HOSPITAL VIRGEN MACARENA	43
	8925	HOSPITAL DE VALME	22
8990	HOSPITAL «NTRA. SRA. DE LA MERCED» OSUNA	3	

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 29 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, por el sistema de promoción interna.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 82, de 30 de abril de 2020, se publicó la Resolución de 24 de abril de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, por el sistema de promoción interna, y se anuncia la publicación de dichas listas, en la que se dispone en el punto quinto del resuelve: «Anunciar asimismo que la relación de plazas que se ofertan conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General».

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la base 9 y en la base 10 del Anexo I de la Resolución de 20 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la relación de plazas que se ofertan en el concurso-oposición de la categoría de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico por el sistema de promoción interna, conforme a la distribución por centros de destino que se indica en el anexo de la presente resolución.

Segundo. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, aquellas personas aspirantes que han superado el concurso oposición deberán presentar la solicitud de petición de centro de destino de forma electrónica, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la

Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

En virtud de lo dispuesto en la base 10.1 del Anexo I de la convocatoria, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados, especificando para ello los códigos de centros indicados en el anexo.

En dicha solicitud de petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría/especialidad a la que se opta, lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona con discapacidad, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de plaza a la persona con discapacidad. La Dirección General de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales. La dependencia personal solo podrá ser acreditada mediante resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por la Consejería competente en materia de discapacidad de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad autónoma, en la que se indique el grado y nivel de dependencia reconocido de conformidad con el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero (BOE núm. 42, de 18 de febrero), y el Decreto 168/2007, de 12 de junio (BOJA núm. 119, de 18 de junio), en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza. La dificultad de desplazamiento, entendida como limitación para trasladar el domicilio habitual, deberá ser consecuencia de la discapacidad reconocida y será acreditada, al menos, mediante el Dictamen Técnico Facultativo emitido, en el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad, por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma, de conformidad con el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE núm. 22, de 26 de enero de 2000). La persona aspirante deberá acompañar dicho dictamen de los informes médicos, psicológicos y/o sociales que considere oportuno.

Tercero. La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberá ser presentadas de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria

AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la Petición de destino, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, de forma electrónica a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía (Presentación Electrónica General), al que se accederá desde la web <https://juntadeandalucia.es/servicios.html> accediendo con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Cuarto. Finalizado el plazo de presentación de la petición de destinos citado en el apartado segundo, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Sevilla, 29 de noviembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O**RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO**

TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO - ACCESO PROMOCIÓN INTERNA			
TOTAL PLAZAS:			6
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
ALMERÍA	1209	DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA	1
	1920	HOSPITAL TORRECÁRDENAS	1
CÁDIZ	2924	HOSPITAL DE JEREZ	1
GRANADA	4920	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	1
MÁLAGA	7920	HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO MÁLAGA	1
SEVILLA	8925	HOSPITAL DE VALME	1

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía General y Aparato Digestivo, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

En el Decreto 130/2017, de 1 de agosto (BOJA núm. 149, de 4 de agosto), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, se indica que la Oferta de Empleo Público es fruto, tal y como establece el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de las medidas derivadas de la planificación de recursos humanos así como del consenso alcanzado por la Mesa Sectorial en sus reuniones de fechas 29 de diciembre de 2015, 16 de noviembre de 2016 y de 10 de enero de 2017, estableciéndose desde la primera de ellas un plan bienal de ordenación de los procesos de selección de recursos Humanos y de Movilidad voluntaria mediante concurso de traslados. En dicho acuerdo se formaliza una sistematización de los procesos selectivos, para de esta forma dotar a los sistemas de selección y provisión de una estructura y organización adecuada que permita garantizar la continuidad necesaria para el desarrollo de estos procesos.

Por su parte, el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre (BOJA núm. 247, de 28 de diciembre), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, ante el elevado índice de temporalidad en el sector público andaluz, para evitar el impacto negativo de la reducción progresiva de personal en la prestación universal, continuada y de calidad de los servicios públicos, el Consejo de Gobierno consideró prioritario iniciar las actuaciones que necesarias para implementar las medidas previstas en la Ley 3/2017, de 27 de junio, ofertando, en orden a su provisión, un conjunto de plazas adicionales con el objetivo de estabilizar el empleo público de carácter estructural existente en la Administración de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la base 10 del anexo de la Resolución de 31 de enero de 2018 (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobada mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en la Resolución de 5 de julio de 2018 (BOJA núm. 134 de 12 de julio), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo

Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, con correcciones publicadas en el BOJA núm. 132, de 11 de julio de 2019, resueltas por los respectivos Tribunales Calificadores las alegaciones presentadas a las resoluciones por las que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía General y Aparato Digestivo.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. La puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la fase de concurso solo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes excluidas del concurso oposición en la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como Anexo II a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas definitivas se encontrarán expuestas al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud

www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud

Sexto. Aprobar la relación de plazas que se ofertan en el concurso-oposición, conforme a la distribución por centros de destino que se indica en el Anexo I de la presente resolución.

Séptimo. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, aquellas personas aspirantes que han superado el concurso oposición deberán presentar la solicitud de Petición de centro de destino de forma electrónica, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

En virtud de lo dispuesto en la base 11.1 del Anexo I de las bases generales, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados, especificando para ello los códigos de centros indicados en el Anexo I.

En dicha solicitud de Petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría/especialidad a la que se opta, lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona con discapacidad, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de plaza a la persona con discapacidad. La Dirección General de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales. La dependencia personal solo podrá ser acreditada mediante resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por la Consejería competente en materia de discapacidad de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad autónoma, en la que se indique el grado y nivel de dependencia reconocido de conformidad con el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero (BOE núm. 42, de 18 de febrero), y el Decreto 168/2007, de 12 de junio (BOJA núm. 119, de 18 de junio), en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza. La dificultad de desplazamiento, entendida como limitación para trasladar el domicilio habitual, deberá ser consecuencia de la discapacidad reconocida y será acreditada, al menos, mediante el Dictamen Técnico Facultativo emitido, en el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad, por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de

otra Comunidad Autónoma, de conformidad con el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE núm. 22, de 26 de enero de 2000). La persona aspirante deberá acompañar dicho dictamen de los informes médicos, psicológicos y/o sociales que considere oportuno.

Octavo. La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberán ser presentadas de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la Petición de destino, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, de forma electrónica a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía (Presentación Electrónica General), al que se accederá desde la web <https://juntadeandalucia.es/servicios.html> accediendo con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Noveno. Finalizado el plazo de presentación de la Petición de destinos citado en el apartado séptimo, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de noviembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO

FEA CIRUGIA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO - ACCESO LIBRE			
TOTAL PLAZAS:			168
PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	NUM. PLAZAS
ALMERIA	1920	HOSPITAL TORRECARDENAS	10
	1921	HOSPITAL HUERCAL-OVERA	3
CADIZ	2920	HOSPITAL PUERTA DEL MAR	7
	2921	HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	3
	2922	HOSPITAL LA LINEA DE LA CONCEPCION	5
	2923	HOSPITAL ALGECIRAS	4
	2924	HOSPITAL DE JEREZ	7

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	NUM. PLAZAS
CORDOBA	3920	HOSP. UNIV.REINA SOFIA	11
	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA	3
	3990	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	4
GRANADA	4920	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	7
	4922	HOSPITAL DE MOTRIL	2
	4923	HOSPITAL DE BAZA	3
	4926	HOSP. UNIV. SAN CECILIO	6
HUELVA	5920	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	9
	5921	HOSPITAL INFANTA ELENA	4
	5922	HOSPITAL RIOTINTO	3
JAEN	6920	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	8
	6921	HOSPITAL DE UBEDA	3
	6922	HOSPITAL DE LINARES	3
MALAGA	7920	HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO MÁLAGA	10
	7921	HOSP. UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	9
	7922	HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA	3
	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUIA	2
	7924	HOSPITAL DE ANTEQUERA	1
SEVILLA	8920	HOSP. UNIV. VIRGEN DEL ROCIO	10
	8921	HOSPITAL VIRGEN MACARENA	16
	8925	HOSPITAL DE VALME	7
	8990	HOSPITAL «NTRA. SRA. DE LA MERCED» OSUNA	5

ANEXO II

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
16. Existencia de manifiestas inexactitudes, falsedad u omisión, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 1 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se corrige la Resolución de 11 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria, por el sistema de libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

Advertido error material en el anexo «Relación de plazas que se ofertan por centros de destino» Resolución de 11 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria, por el sistema de libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino (BOJA núm. 223, de 18 de noviembre), se procede a la rectificación del citado anexo.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Rectificar el anexo de la Resolución de 11 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria, por el sistema de libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino (BOJA núm. 223, de 18 de noviembre).

Segundo. Publicar como anexo a esta resolución el anexo de la Resolución de 11 de noviembre de 2020 rectificado, al cual lo sustituye.

Tercero. Aquellas solicitudes de petición de centro de destino actualmente registradas se conservarán, sin perjuicio del derecho de las personas aspirantes a presentar nueva solicitud de Petición de centro de destino que anulará la anterior.

Sevilla, 1 de diciembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

PLAZAS OFERTADAS

MEDICO/A DE FAM. EN UNDS. DE URG. HOSPITALARIA - ACCESO LIBRE			
TOTAL PLAZAS:			383
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
ALMERIA	1920	HOSPITAL TORRECARDENAS	19
	1921	HOSPITAL HUERCAL-OVERA	15
CADIZ	2920	HOSPITAL PUERTA DEL MAR	17
	2921	HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	14
	2922	HOSPITAL LA LINEA DE LA CONCEPCION	12
	2923	HOSPITAL ALGECIRAS	13
	2924	HOSPITAL DE JEREZ	16
CORDOBA	3920	HOSP.UNIV.REINA SOFIA	20
	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA	10
	3990	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	5
GRANADA	4920	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	14
	4922	HOSPITAL DE MOTRIL	8
	4923	HOSPITAL DE BAZA	4
	4926	HOSP.UNIV. SAN CECILIO	12
HUELVA	5920	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	14
	5921	HOSPITAL INFANTA ELENA	12
	5922	HOSPITAL RIOTINTO	5
JAEN	6920	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	19
	6921	HOSPITAL DE UBEDA	6
	6922	HOSPITAL DE LINARES	6
MALAGA	7920	HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO MÁLAGA	32
	7921	HOSP.UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	26
	7922	HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA	6
	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUIA	8
	7924	HOSPITAL DE ANTEQUERA	11
SEVILLA	8920	HOSP.UNIV.VIRGEN DEL ROCIO	18
	8921	HOSPITAL VIRGEN MACARENA	11
	8925	HOSPITAL DE VALME	15
	8990	HOSPITAL «NTRA. SRA. DE LA MERCED» OSUNA	15

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Corrección de errores de la Resolución de 28 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Fisioterapeuta, por el sistema de acceso libre (BOJA núm. 213, de 4.11.2020).

Advertido error material de transcripción en el Anexo «Relación de plazas que se ofertan por centro de destino» de la Resolución de 28 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 213, de 4 de noviembre), por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Fisioterapeuta, por el sistema de acceso libre, en el sentido de que el Distrito Martos paso a ser Jaén Sur tras la modificación del Mapa Sanitario, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos, se procede a realizar la oportuna corrección:

Página núm. 198.

Donde dice:

ANEXO

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO

FISIOTERAPEUTA – ACCESO LIBRE			
TOTAL PLAZAS:			219
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
(...)			
JAÉN	6207	DISPOS. APOYO D. MARTOS	1
	6208	DISPOSIT. APOYO JAÉN-NORTE	1
	6209	DISPOSIT. APOYO JAÉN-NORDESTE	5
	6210	DISPOSIT. APOYO JAÉN-SUR	1
	6211	DISPOSIT. APOYO JAÉN	6
	6920	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAÉN	4
	(...)		

Debe decir:

ANEXO**RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO**

FISIOTERAPEUTA – ACCESO LIBRE			
TOTAL PLAZAS:			219
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
(...)			
	6208	DISPOSIT. APOYO JAÉN-NORTE	1
	6209	DISPOSIT. APOYO JAÉN-NORDESTE	5
	6210	DISPOSIT. APOYO JAÉN-SUR	2
	6211	DISPOSIT. APOYO JAÉN	6
	6920	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAÉN	4
	(...)		

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 24 de noviembre de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de plazas de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería, Grupo IV, por el sistema de concurso-oposición.

En ejecución de la Resolución de 5 de marzo de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica la Oferta Extraordinaria de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios para el año 2018 (BOJA núm. 48, de 9 de marzo de 2018), conforme al acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2018 de esta Universidad, por el que se aprueba el Plan de estabilización y consolidación de empleo temporal del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba, al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; de la Resolución de 7 de noviembre de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización del Personal de Administración y Servicios para el año 2018 (BOJA núm. 221, de 15 de noviembre de 2018), al amparo de lo dispuesto en el artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en el que se autoriza a las universidades públicas una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal; de la Resolución de 11 de noviembre de 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios para el año 2019 (BOJA núm. 220, de 14 de noviembre de 2019); y de la Resolución de 5 de junio de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios para el año 2020 (BOJA núm. 112, de 12 de junio de 2020); y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con su artículo 2.2.e), y con los artículos 3.e), 48 y 140.12 de los Estatutos de esta Universidad, y tras la preceptiva autorización de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, mediante Orden de 13 de diciembre de 2018, Orden de 23 de abril de 2019, Orden de 2 de marzo de 2020 y Orden de 30 de octubre de 2020, y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios en la Universidad de Córdoba, ha resuelto convocar pruebas selectivas para proveer 24 plazas de personal laboral en la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería, por el sistema de concurso-oposición, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por turno libre, 24 plazas de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería, Grupo IV, en régimen de Personal Laboral Fijo, por el sistema de concurso-oposición.

Del total de plazas convocadas se reservan dos plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que estén en posesión de los requisitos recogidos en la base 2 de la presente resolución, una de ellas para personas que acrediten incapacidad intelectual y otra para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad. La opción a las mismas habrá de formularse en el apartado correspondiente de la solicitud de participación. Si la plaza del cupo de reserva para personas con discapacidad intelectual no se cubriera, se acumulará al cupo de reserva para personas que acrediten una discapacidad distinta. En el supuesto de no ser estas cubiertas, se acumularán a las restantes plazas convocadas.

Las personas que opten por el cupo de reserva para personas con discapacidad no podrán participar por el turno de plazas del sistema general.

1.2. Las presentes pruebas selectivas se regirán por lo previsto en estas bases y anexos correspondientes y, en su defecto, por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la norma anterior; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre; el Reglamento para la Provisión de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral de la Universidad de Córdoba, aprobado en Consejo de Gobierno de 1 de diciembre de 2017 y modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2020; y demás normativa de pertinente aplicación.

1.3. En consideración a la naturaleza profesional y a las tareas a realizar por el personal a seleccionar, el sistema de selección será el de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases: fase de oposición y fase de concurso, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en el Anexo I de esta resolución.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizados, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

1.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas participantes e interesadas se publicará en la siguiente dirección de la página web de la Universidad de Córdoba:

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>

1.7. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE núm. 4, de 4 de enero de 1985).

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Las personas aspirantes, para ser admitidas en el proceso selectivo, deberán reunir los siguientes requisitos, conforme a los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría de las plazas a las que se opta. Quienes tengan reconocida oficialmente la condición de discapacitado deberán tener catalogada la discapacidad, acreditando su compatibilidad con las funciones de las plazas a las que se opta, funciones descritas en el Anexo II del IV Convenio Colectivo de Personal Laboral de las Universidades Andaluzas, publicado en BOJA núm. 36, de 23 de febrero de 2004.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o equivalente, Formación Profesional de Primer Grado o experiencia laboral equiparable con la categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

A efectos de equiparación con las titulaciones exigidas para acceder al Grupo IV, la experiencia laboral que, en cualquier caso, habrá de acreditarse documentalmente, mediante contrato laboral, se considerará equivalente al título exigible, siempre que corresponda a la categoría profesional o área profesional de las plazas convocadas y cuente con una temporalidad de 6 meses.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma de contrato como PAS laboral fijo de la Universidad de Córdoba.

3. Solicitudes.

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, si la publicación en este Boletín fuera posterior a la primera, y se dirigirán al Señor Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba.

3.2. Las solicitudes se presentarán exclusivamente por vía electrónica, accediendo al procedimiento «Solicitud de participación procesos selectivos PAS», disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba en la siguiente dirección web <https://sede.uco.es/GONceOV/tramites/acceso.do?id=66>. Para el acceso a dicho trámite se requiere la identificación electrónica de la persona interesada, para lo cual será necesario disponer de certificado digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) o de alguno de los sistemas de identificación electrónica descritos en la sección Sistemas de firma de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba.

Para completar con éxito el proceso de solicitud, deberá realizar los siguientes pasos dentro del plazo estipulado:

a) Pagar los derechos de examen correspondientes (si procede, de acuerdo con la base 3.3), por cualquier medio y en cualquier entidad bancaria, con anterioridad a acceder al procedimiento habilitado en Sede Electrónica.

b) Acceder al procedimiento habilitado en Sede Electrónica, cumplimentar el formulario electrónico, subir la documentación requerida y firmar la solicitud.

No serán admitidas y, consecuentemente, quedarán excluidas del proceso selectivo aquellas personas que, habiendo abonado los derechos de examen no hayan firmado y presentado su solicitud a través del procedimiento habilitado al efecto y dentro del plazo de presentación establecido.

Solo se podrá presentar una solicitud por persona aspirante, por lo que, antes de firmar la solicitud, deberá comprobar que todos los datos y documentos aportados son correctos.

Como señala el apdo. 4 del art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

En la Sección Ayuda de la Sede Electrónica se puede consultar la Guía básica de acceso a los trámites de la Sede Electrónica, que incluye recomendaciones de configuración del ordenador para realizar los procesos de autenticación y firma.

3.3. Los derechos de examen serán de 20 euros, y deberán ser ingresados en la cuenta del Banco Santander número ES21 0049 2420 38 2014628248 a nombre de la Universidad de Córdoba, haciendo constar «concurso-oposición libre Técnico Auxiliar Conserjería».

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión de las personas aspirantes.

En ningún caso, el pago de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de algunas de las causas de exención total o parcial de los mismos supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en estas pruebas selectivas.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

- Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud el certificado acreditativo de tal condición, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.4.

- Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOE.

Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubiesen rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Los informes relativos a la condición de demandante de empleo se solicitarán en la Oficina de Empleo que corresponda, debiendo figurar en ellos todos y cada uno de los requisitos señalados anteriormente. Ambos documentos, el informe de períodos de inscripción y el de inscripción y rechazo, deberán acompañarse a la solicitud.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, según el modelo que se acompaña como Anexo III, debiendo acompañarse a la solicitud.

- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

- Las familias numerosas, en los términos establecidos en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de las tasas y precios públicos los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente documento actualizado que acredite tal condición.

3.4. Las personas aspirantes con discapacidad y grado reconocido igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas selectivas por los cupos de reserva de personas con discapacidad deberán indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud de participación. Deberán adjuntar certificado, en vigor, acreditativo de la condición de discapacitado y del grado de discapacidad reconocido, expedido por el órgano competente. Dicha discapacidad ha de estar oficialmente reconocida con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de participar por el cupo reservado a personas con discapacidad intelectual, deberán adjuntar documento oficial acreditativo, expedido por el órgano competente en dicha materia, en el que quede debidamente acreditada la discapacidad intelectual.

3.5. Las personas aspirantes con discapacidad, independientemente del turno por el que participen, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en que esta adaptación sea necesaria, para lo cual deberán cumplimentar el apartado correspondiente de la solicitud de participación. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

3.6. Las personas interesadas podrán, en su caso, aportar nuevos documentos a su solicitud durante el plazo de presentación de solicitudes. Para ello, deberán acceder con certificado digital a la Sección «Mis Solicitudes» de la Sede Electrónica y retomar su expediente.

3.7. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En cualquier caso, el Tribunal Calificador podrá requerir de las personas aspirantes la presentación de los originales de la documentación aportada, siendo excluidas del concurso-oposición si no cumplimentaran el requerimiento.

3.8. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio referido, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio posterior a la solicitud.

3.9. A la solicitud se acompañará necesariamente:

a) Justificante de haber abonado los derechos de participación o transferencia bancaria de haber realizado dicho abono, en el que deberá constar, necesariamente, nombre y apellidos de la persona solicitante. Si el abono se hubiera realizado mediante transferencia bancaria por vía telemática, se deberá adjuntar una reproducción del documento (fotocopia o fotografía) en lugar del justificante original emitido por la entidad.

b) Documento que acredite la titulación exigida para participar en las pruebas selectivas, y, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar también fotocopia de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento, en un único documento.

Las personas aspirantes que posean la experiencia profesional necesaria para participar en las pruebas selectivas en ausencia de titulación académica oficial deberán presentar, junto con su solicitud, la documentación que acredite dicha circunstancia.

c) En el caso de estar exento del pago de los derechos de examen, justificante acreditativo de la correspondiente condición a que da derecho, de acuerdo con lo establecido en la base 3.3.

d) Relación circunstanciada de los méritos alegados, en su caso, para la fase de concurso. La documentación acreditativa de dichos méritos se presentará, por aquellas personas aspirantes que superen la fase de oposición, en la forma y plazo que el Tribunal determine.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la que, además, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas las listas completas de personas admitidas y excluidas, indicándose, en este último caso, las causas de exclusión. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número de Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte, codificados, en su caso.

4.2. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en las relaciones de personas admitidas ni en las de excluidas, dispondrán, por una sola vez, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la anterior resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Para subsanar la solicitud, la persona interesada deberá acceder con certificado digital a la sección «Mis Solicitudes» de la Sede Electrónica y retomar el expediente que tenga en fase de Instrucción.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes deberán comprobar fehacientemente, bajo su exclusiva responsabilidad, no solo que no figuran incluidas en la relación de personas aspirantes excluidas, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de personas aspirantes admitidas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, quedarán definitivamente excluidas de la participación en las pruebas selectivas.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la que, además, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas las

listas completas de personas admitidas y excluidas, indicándose, en este último caso, las causas de exclusión.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

4.4. Procederá la devolución de los derechos de participación, previa solicitud de las personas interesadas, en los supuestos de exclusión por causas no imputables a las mismas. La devolución se efectuará una vez culminado el proceso selectivo.

4.5. El plazo mínimo entre la publicación de la convocatoria y el inicio de la fase de oposición será de tres meses.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas tendrá la composición prevista en el artículo 21 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, en lo que no contradiga al art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, procurando la presencia equilibrada de hombres y mujeres. Se anunciará en la resolución por la que se apruebe la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

5.2. El Tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para la realización de los ejercicios que hayan de celebrarse, aprobando las instrucciones y criterios de valoración que estime pertinentes.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tal categoría en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La Presidencia podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en ninguna de las causas de abstención previstas en el citado artículo.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran algunas de dichas circunstancias, a tenor del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, si se hubiese producido y prosperado un incidente de abstención o recusación, o se hubiese producido alguna renuncia, el Rector de la Universidad publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3 o por otras causas debidamente justificadas.

5.5. Previa convocatoria de la Presidencia, el Tribunal se constituirá con la asistencia de las personas que ostenten la Presidencia y Secretaría, o en su caso de quienes los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista en las funciones de las plazas convocadas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes. Este asesoramiento se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente colaborando con el Tribunal. Asimismo, podrá nombrar personas colaboradoras para las tareas internas de organización y vigilancia. La designación de estas personas, asesores y colaboradores, deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Córdoba.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de personas participantes. En este sentido, para aquellas personas discapacitadas que soliciten adaptación en la forma prevista en la base 3.5, el Tribunal establecerá las adaptaciones posibles en tiempo y medios para la realización de los ejercicios, en los casos en que resulte necesario, según lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Las posibles adaptaciones se concederán únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

5.10. La Presidencia del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos de forma que no se conozca la identidad de las personas aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellas personas en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de las mismas.

5.11. En aras del principio de transparencia y acceso a la información pública, el Tribunal, realizados cada uno de los ejercicios, procederá a publicar en la página web de la Universidad de Córdoba

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral> el cuestionario de examen correspondiente a cada uno de ellos, así como, en el caso de pruebas de tipo test, la plantilla de respuestas correctas.

5.12. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrán su sede en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, sito en Avda. Medina Azahara, núm. 5. El Tribunal dispondrá en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas. Asimismo, cualquier información de interés para el proceso será publicada en la página web de la Universidad de Córdoba

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>

5.13. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, a efectos económicos, tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el Anexo V del Presupuesto de la Universidad de Córdoba.

5.14. El Tribunal no podrá, en ningún caso, aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la correspondiente resolución de la mencionada Dirección General.

6.2. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a las personas opositoras para que acrediten su identidad.

6.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas del concurso-oposición aquellas personas que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. La fecha, hora y lugar de realización del ejercicio se anunciará en la página web de la Universidad de Córdoba

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>, con una antelación no inferior a quince días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se eleve a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas.

6.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Córdoba, comunicándole, en caso de existir, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución que acuerde la exclusión definitiva, la persona interesada podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba.

7. Relación de personas aprobadas.

7.1. Concluido el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal publicará, en la página web de la Universidad de Córdoba

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>, una relación provisional de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con indicación de la puntuación obtenida, y se abrirá un plazo de cinco días hábiles para posibles reclamaciones.

Las personas opositoras que no se hallen incluidas en dicha relación tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, quedando eliminadas del proceso selectivo.

7.2. Finalizado dicho plazo, el Tribunal resolverá las reclamaciones, si las hubiera, haciéndose pública, en el medio indicado anteriormente, la relación definitiva de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y abrirá un plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso.

7.3. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, el Tribunal hará pública, en el medio antes citado, la puntuación obtenida en la fase de concurso por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, aplicando para ello el baremo del Anexo I, y se otorgará un plazo de cinco días hábiles para posibles reclamaciones.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

7.4. Finalizado el plazo anterior, el Tribunal resolverá las reclamaciones, si las hubiera, haciéndose pública, en el medio anteriormente citado, la valoración definitiva de la fase de concurso.

7.5. Asimismo, el Tribunal publicará en la página web de la Universidad de Córdoba la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, por el cupo general y el de personas con discapacidad intelectual y otras discapacidades, con indicación del Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte, codificados, en la que constarán las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, las puntuaciones de la fase de concurso y la puntuación final, constituida por la puntuación total de ambas fases.

En caso de empate, se dirimirá este a favor del aspirante que haya obtenido mayor calificación en la fase de oposición, y, de persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso, primeramente, por experiencia profesional en un puesto de la misma área en la Universidad de Córdoba, y, seguidamente, por antigüedad en la Universidad de Córdoba, según lo recogido en los apartados 2.a y b del baremo de la presente convocatoria.

El número de personas aspirantes definitivamente aprobadas no podrá superar el número de plazas convocadas.

7.6. La Presidencia del Tribunal enviará copia certificada de la mencionada relación definitiva de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo al Rector de la Universidad, especificando el número de aprobados y puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación de la fase de concurso y la suma total de ambas puntuaciones.

En el supuesto de que alguna persona aspirante con discapacidad que se haya presentado por el turno de reserva superase los ejercicios correspondientes de la fase de oposición, pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno libre, será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

8. Presentación de documentos.

8.1. Las personas que superen las presentes pruebas selectivas presentarán en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos –Sección de Gestión del PAS–, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que se publique por el Tribunal la propuesta de adjudicación de las plazas, los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia para su compulsa del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero o Pasaporte. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplados en la base 2.1.a, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de español o nacional de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Original y fotocopia para su compulsa del título académico oficial exigido en la base 2.1.e) o de la justificación acreditativa de haber abonado los correspondientes derechos de expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar la documentación que acredite su homologación o reconocimiento.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia penal firme.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea que no ostenten la nacionalidad española habrán de acreditar, mediante documento suficiente, debidamente traducido al castellano, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena legal que impida en su Estado el acceso al empleo público.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y, en el caso

de que este no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

e) Las personas aspirantes que hayan hecho valer su condición de discapacitadas deberán aportar certificado vigente del órgano competente que acredite tal condición, el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias de la categoría de la plaza convocada.

8.2. Quienes tengan la condición de empleado público estarán exentos de justificar documentalmente dicha condición y demás requisitos ya probados para obtener su anterior empleo, debiendo, en cambio, presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependan, para acreditar su condición de empleado público.

8.3. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación, o del examen de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

9. Formalización de los contratos.

9.1. El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, momento hasta el cual la persona aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

9.2. En el contrato que se suscriba se fijará el periodo de prueba que determine el Convenio Colectivo, y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

9.3. El contrato, una vez formalizado, se inscribirá en el Registro Central de Personal.

10. Tratamiento de datos personales.

10.1. De acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y 13 del Reglamento UE 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos), la información básica del tratamiento de datos personales es la siguiente:

Responsable del Tratamiento: Universidad de Córdoba.

Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte o para la aplicación, a petición de esta, de medidas precontractuales. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento.

Finalidad: selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

Cesiones o Comunicaciones: al Registro de personal. Dirección General de Función Pública. Boletín Oficial Correspondiente (BOE, BOJA, BOUCO). Usuarios de la web en la que se publica el proceso selectivo.

Plazo de conservación: durante el tiempo que dure el proceso selectivo y el necesario para determinar las responsabilidades derivadas del mismo. En el supuesto de que la persona candidata se incorpore a la UCO, durante el tiempo necesario para el mantenimiento de la relación con la misma. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Ejercicio de derechos: la persona interesada puede ejercer los derechos previstos en la legislación sobre protección de datos a través de la sede electrónica de la UCO. La dirección de contacto del Delegado de Protección de Datos es: dptos@uco.es.

Se puede ampliar la información en la siguiente dirección:

<https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos>.

11. Expresiones de género en esta resolución.

11.1. Algunas de las referencias a personas y colectivos en estas bases figuran en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

12. Normas finales.

12.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso selectivo, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

12.2. La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma y plazo establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.3. En el plazo de seis meses, contados a partir de la resolución del proceso selectivo, las personas interesadas podrán solicitar la devolución de la documentación aportada. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, la Universidad procederá a la devolución de la documentación a las personas que así lo hayan solicitado, entendiéndose que las personas que no lo hayan hecho renuncian a su recuperación, decayendo en su derecho, y procediéndose seguidamente a su destrucción.

12.4. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 24 de noviembre de 2020.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

ANEXO I

SISTEMA DE SELECCIÓN

El proceso selectivo constará de dos fases: Una primera fase de oposición y una segunda fase de concurso.

1. Fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de un examen de 80 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, sobre el temario (común y específico) recogido en el Anexo II. Al final del cuestionario se incluirán 4 preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir sucesivamente, según el orden en el que se presenten en el cuestionario, a aquellas correspondientes que pudieran ser objeto de anulación.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 30 puntos en esta fase, para pasar a la fase de concurso.

Cada respuesta errónea se penalizará con un cuarto de respuesta correcta, de manera que, a efectos de obtener la calificación del ejercicio, el número de aciertos vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$AN=A-(F \times 0,25).$$

Siendo AN el número de aciertos a considerar a efectos del cómputo de la calificación, A el número de aciertos obtenidos en el ejercicio y F el número de errores obtenidos en el ejercicio. Las preguntas no contestadas no se tendrán en cuenta estos efectos.

Queda facultado el Tribunal para establecer los criterios de valoración y el mínimo para superar el ejercicio.

2. Fase de concurso.

Los aspirantes que superen la fase de oposición deberán aportar, en el plazo que el Tribunal determine, la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, sin que puedan añadirse otros méritos que los referenciados en la solicitud, en los términos de lo establecido en la base 3.9.d) de la presente resolución.

La fase de concurso será como máximo de 40 puntos de la puntuación total, distribuidos en los siguientes epígrafes:

1. Experiencia Profesional (hasta un máximo de 16 puntos).

a) Por servicios prestados en la Universidad de Córdoba, en puestos de la misma área a la que se aspira, adquirida en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y con cargo al capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Córdoba: 0,285 puntos por mes o fracción.

b) Por servicios prestados, no computados en el apartado anterior, en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira, adquirida en la Universidad de Córdoba y no incluidos en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía: 0,030 puntos por mes o fracción.

c) Por servicios prestados en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira, adquirida en el ámbito de otras Administraciones Públicas, no computados en los apartados anteriores: 0,013 puntos por mes o fracción.

d) Por servicios prestados, no computados en los apartados anteriores, en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira, adquirida fuera de la Administración Pública: 0,007 puntos por mes o fracción.

Solamente se computará la experiencia profesional que se acredite mediante la aportación de documentos que concreten suficientemente las funciones desempeñadas: contrato de trabajo, certificado de funciones acorde al contrato de trabajo expedido por la empresa, en el que se haga constar la antigüedad y el tipo de actividad y funciones desempeñadas, informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en el caso de ser empleados públicos, la hoja de servicios y certificado actualizado del Organismo en el que se haga constar antigüedad y el tipo de actividad y funciones realizadas.

2. Antigüedad (hasta un máximo de 14 puntos).

a) Adquirida en la Universidad de Córdoba en la misma categoría profesional a la que se aspira o en otra del mismo ámbito funcional, establecidas en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y del capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Córdoba: 0,285 puntos por mes o fracción.

b) Adquirida en la Universidad de Córdoba fuera del ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y no computados en el apartado anterior en categoría profesional idéntica a la de la plaza a la que se aspira o en otra similar con contenido funcional coincidente: 0,060 puntos por mes o fracción.

c) Adquirida en otras Administraciones Públicas en categoría profesional idéntica a la de la plaza a la que se aspira o en otra similar con contenido funcional coincidente, establecidas en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral

de las Universidades Públicas de Andalucía y no computados en los apartados anteriores: 0,025 puntos por mes o fracción.

3. Formación (hasta un máximo de 10 puntos).

a) Por tener una titulación académica oficial distinta y de igual o superior nivel académico a la exigida para acceder al grupo al que se aspira, hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 3 puntos.

Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Título equivalente: 2 puntos.

BUP, Bachiller o Formación Profesional de Segundo Grado, superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o equivalente: 1 punto.

En el caso de contar con más de una titulación académica oficial que cumpla con los requisitos de este punto, sólo se valorará una de ellas.

b) Cursos (hasta un máximo de 7 puntos):

i. Por cursos recibidos contemplados como específicos del área de la plaza convocada en el Plan de Formación del PAS de la UCO vigente a la fecha de terminación de presentación de solicitudes y en aquellos aprobados en los 5 años anteriores: 0,760 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración, 1,150 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración, y 2 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración.

ii. Por cursos recibidos específicos del área y directamente relacionados con las funciones del área a la que se aspira, no computados en el apartado anterior: 0,200 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración, 0,300 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración, y 0,500 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración.

Se valorarán los cursos cuyos contenidos estén directamente relacionados con el área de la plaza a la que se opta, y, en todo caso, los cursos de Calidad Universitaria, Tecnologías de la Información y la Comunicación, Prevención de Riesgos Laborales, Idiomas e Igualdad.

Se valorarán los cursos organizados, impartidos u homologados por la Universidad de Córdoba, INAP, Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua o por Asociaciones sin ánimo de lucro cuya actividad principal sea la formación.

ANEXO II

TEMARIO

BLOQUE COMÚN

1. La Constitución Española de 1978: El reconocimiento constitucional de la autonomía universitaria.

2. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades: funciones de la Universidad y autonomía universitaria; naturaleza; creación y reconocimiento.

3. Los Estatutos de la Universidad de Córdoba:

3.1. Estructura de la Universidad: Facultades y Escuelas; Escuelas de Doctorado; Departamentos; Institutos universitarios de investigación; centros adscritos.

3.2. Gobierno, Administración y representación de la Universidad: Normas propias; órganos colegiados centrales: Naturaleza, composición y Funciones; órganos unipersonales centrales: Naturaleza y Funciones; órganos de gobierno de facultades y escuelas: Naturaleza y Funciones, órganos de gobierno de las escuelas de doctorado: Naturaleza y Funciones; órganos de gobierno de los

Departamentos: Naturaleza y Funciones, órganos de Gobierno de los Institutos universitarios de investigación: Naturaleza y Funciones.

3.3. Personal Docente e Investigador. Personal de Administración y Servicios: Composición y funciones; Categorías del personal laboral; Derechos y deberes.

4. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: derechos individuales y derechos individuales de ejercicio colectivo de los empleados públicos. Deberes de los empleados públicos. El código de conducta. Régimen Disciplinario.

5. El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: Derechos y deberes laborales básicos. Derechos y deberes derivados del contrato. Faltas y sanciones de los trabajadores.

6. La Ley Orgánica 3/2007, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres: Objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas. La igualdad en el ámbito de la Educación Superior. Las Unidades de Igualdad: La Unidad de Igualdad de la Universidad de Córdoba: organización y funcionamiento.

7. La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. El Delegado de Prevención. El Comité de Seguridad y Salud.

BLOQUE ESPECÍFICO

1. Atención al usuario:

1.1. Información general y conocimiento del manejo de la página web de la Universidad de Córdoba.

1.2. Manual de acogida de la Universidad de Córdoba.

2. Atención e información telefónica.

3. Técnicas asertivas de atención al público:

3.1. Habilidades básicas.

3.2. La comunicación interpersonal.

4. Nociones básicas de Protocolo universitario: Definiciones básicas y ordenación protocolaria de actos académicos.

5. Trabajo en equipo:

5.1. Tipos de trabajo en equipo.

5.2. Principios del trabajo en equipo.

6. Medios Audiovisuales:

6.1. Retroproyector, videoprojector, televisión y vídeo.

6.2. Componentes, funcionamiento y mantenimiento.

6.3. Cables y clavijas.

6.4. Micrófonos.

7. Sistemas informáticos en el área de Conserjería:

7.1. Sistemas operativos más usuales a nivel de usuario.

7.2. Interconexión de ordenadores a la red cableada y wifi.

7.3. Seguridad informática básica a nivel usuario.

7.4. Internet y Correo electrónico en el área de Conserjería.

7.5. Aplicaciones ofimáticas a nivel de usuario.

8. Aplicaciones informáticas para la gestión del uso de los espacios y recursos de apoyo a la docencia:

8.1. Gestión y Reservas de instalaciones.

8.2. Cuadro y Reservas de medios informáticos y audiovisuales.

8.3. Consultas e Información general sobre actividades.

8.4. Búsquedas de espacios libres.

9. Conocimientos básicos de distribución de documentos, paquetería y correspondencia.
 - 9.1. Productos y servicios postales.
 - 9.2. Aplicaciones informáticas para la gestión de albaranes de entrega.
10. Carta de Servicio de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad de Córdoba.
 - 10.1. Misión/Visión.
 - 10.2. Derechos y obligaciones.
 - 10.3. Compromisos de calidad asumidos.
11. Gestión de espacios docentes y no docentes en la Universidad de Córdoba:
 - 11.1. Sistema de Reserva de Aulas.
 - 11.2. Preparación de espacios.
 - 11.3. Apertura, puesta en marcha y cierre del edificio-centro.
 - 11.4. Organización y supervisión de llaveros.
 - 11.5. Apoyo y organización de actos en el centro.
 - 11.6. Control de acceso a los aparcamientos.
 - 11.7. Recursos para la docencia.
12. Gestión y supervisión del mantenimiento e instalaciones en la Universidad de Córdoba.
13. Gestión de Servicios Generales en la Universidad de Córdoba.
14. Actuación del Técnico Auxiliar de Conserjería en los Planes de emergencia de centros.
15. Primeros auxilios en el Área de Conserjería.

ANEXO III

1.º APELLIDO: 2.º APELLIDO:
NOMBRE: DNI:

A efectos de la exención del pago de derechos de participación en las pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de plazas de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería de la Universidad de Córdoba,

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de una plaza de Técnico Especialista de Laboratorio –Finca e Invernaderos Campus Rabanales–, Grupo III, por el sistema de concurso-oposición.

En ejecución de la Resolución de 14 de febrero de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios para el año 2018 (BOJA núm. 36, de 20 de febrero de 2018), y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con su artículo 2.2.e), y con los artículos 3.e, 48 y 140.12 de los Estatutos de esta Universidad, y tras la preceptiva autorización de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, mediante Orden de 13 de marzo de 2018, y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios en la Universidad de Córdoba, ha resuelto convocar pruebas selectivas para proveer 1 plaza de Personal Laboral en la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio –Finca e Invernaderos Campus Rabanales–, por el sistema de concurso-oposición, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por turno libre, 1 plaza de Técnico Especialista de Laboratorio –Finca e Invernaderos Campus Rabanales–, Grupo III, en régimen de Personal Laboral Fijo, por el sistema de concurso-oposición.

1.2. Las presentes pruebas selectivas se regirán por lo previsto en estas bases y anexos correspondientes y, en su defecto, por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la norma anterior; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre; el Reglamento para la Provisión de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral de la Universidad de Córdoba, aprobado en Consejo

de Gobierno de 1 de diciembre de 2017 y modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2020; y demás normativa de pertinente aplicación.

1.3. En consideración a la naturaleza profesional y a las tareas a realizar por el personal a seleccionar, el sistema de selección será el de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases: fase de oposición y fase de concurso, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en el anexo I de esta resolución.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizados, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

1.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas participantes e interesadas se publicará en la siguiente dirección de la página web de la Universidad de Córdoba:

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>.

1.7. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE núm. 4, de 4 de enero de 1985).

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Las personas aspirantes, para ser admitidas en el proceso selectivo, deberán reunir los siguientes requisitos, conforme a los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría de las plazas a las que se opta. Quienes tengan reconocida oficialmente la condición de discapacitado deberán tener catalogada la discapacidad, acreditando su compatibilidad con las funciones de las plazas a las que se opta, funciones descritas en el Anexo II del IV Convenio Colectivo de Personal Laboral de las Universidades Andaluzas, publicado en BOJA núm. 36, de 23 de febrero de 2004.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de BUP, Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, experiencia laboral equivalente o categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

A efectos de equiparación con las titulaciones exigidas para acceder al Grupo III, la experiencia laboral que, en cualquier caso, habrá de acreditarse documentalmente, mediante contrato laboral, se considerará equivalente al título exigible, siempre que corresponda a la categoría profesional o área profesional de las plazas convocadas y cuente con una temporalidad de un año.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma de contrato como PAS laboral fijo de la Universidad de Córdoba.

3. Solicitudes.

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, si la publicación en este Boletín fuera posterior a la primera, y se dirigirán al Señor Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba.

3.2. Las solicitudes se presentarán exclusivamente por vía electrónica, accediendo al procedimiento «Solicitud de participación procesos selectivos PAS», disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba en la siguiente dirección web <https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=66>.

Para el acceso a dicho trámite se requiere la identificación electrónica de la persona interesada, para lo cual será necesario disponer de certificado digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) o de alguno de los sistemas de identificación electrónica descritos en la sección Sistemas de firma de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba.

Para completar con éxito el proceso de solicitud, deberá realizar los siguientes pasos dentro del plazo estipulado:

a) Pagar los derechos de examen correspondientes (si procede, de acuerdo con la base 3.3), por cualquier medio y en cualquier entidad bancaria, con anterioridad a acceder al procedimiento habilitado en Sede Electrónica.

b) Acceder al procedimiento habilitado en Sede Electrónica, cumplimentar el formulario electrónico, subir la documentación requerida y firmar la solicitud.

No serán admitidas y, consecuentemente, quedarán excluidas del proceso selectivo aquellas personas que, habiendo abonado los derechos de examen no hayan firmado y presentado su solicitud a través del procedimiento habilitado al efecto y dentro del plazo de presentación establecido.

Solo se podrá presentar una solicitud por persona aspirante, por lo que, antes de firmar la solicitud, deberá comprobar que todos los datos y documentos aportados son correctos.

Como señala el apdo. 4 del art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

En la Sección Ayuda de la Sede Electrónica se puede consultar la Guía básica de acceso a los trámites de la Sede Electrónica, que incluye recomendaciones de configuración del ordenador para realizar los procesos de autenticación y firma.

3.3. Los derechos de examen serán de 25 euros, y deberán ser ingresados en la cuenta del Banco Santander número ES21 0049 2420 38 2014628248 a nombre de la Universidad de Córdoba, haciendo constar «Concurso-oposición libre Técnico Especialista Laboratorio –Finca e Invernaderos Campus Rabanales–».

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión de las personas aspirantes.

En ningún caso, el pago de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de algunas de las causas de exención total o parcial de los mismos supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en estas pruebas selectivas.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

- Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud el certificado acreditativo de tal condición, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.4.

- Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOE.

Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubiesen rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Los informes relativos a la condición de demandante de empleo se solicitarán en la Oficina de Empleo que corresponda, debiendo figurar en ellos todos y cada uno de los requisitos señalados anteriormente. Ambos documentos, el informe de períodos de inscripción y el de inscripción y rechazo, deberán acompañarse a la solicitud.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, según el modelo que se acompaña como Anexo III, debiendo acompañarse a la solicitud.

- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

- Las familias numerosas, en los términos establecidos en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de las tasas y precios públicos los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente documento actualizado que acredite tal condición.

3.4. Las personas aspirantes con discapacidad podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en que esta adaptación sea necesaria, para lo cual deberán cumplimentar el apartado correspondiente de la solicitud de participación. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

3.5. Las personas interesadas podrán, en su caso, aportar nuevos documentos a su solicitud durante el plazo de presentación de solicitudes. Para ello, deberán acceder con certificado digital a la Sección «Mis Solicitudes» de la Sede Electrónica y retomar su expediente.

3.6. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En cualquier caso, el Tribunal Calificador podrá requerir de las personas aspirantes la presentación de los originales de la documentación aportada, siendo excluidas del concurso-oposición si no cumplimentaran el requerimiento.

3.7. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio referido, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio posterior a la solicitud.

3.8. A la solicitud se acompañará necesariamente:

a) Justificante de haber abonado los derechos de participación o transferencia bancaria de haber realizado dicho abono, en el que deberá constar, necesariamente, nombre y apellidos de la persona solicitante. Si el abono se hubiera realizado mediante transferencia bancaria por vía telemática, se deberá adjuntar una reproducción del documento (fotocopia o fotografía) en lugar del justificante original emitido por la entidad.

b) Documento que acredite la titulación exigida para participar en las pruebas selectivas, y, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar también fotocopia de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento, en un único documento.

Las personas aspirantes que posean la experiencia profesional necesaria para participar en las pruebas selectivas en ausencia de titulación académica oficial deberán presentar, junto con su solicitud, la documentación que acredite dicha circunstancia.

c) En el caso de estar exento del pago de los derechos de examen, justificante acreditativo de la correspondiente condición a que da derecho, de acuerdo con lo establecido en la base 3.3.

d) Relación circunstanciada de los méritos alegados, en su caso, para la fase de concurso. La documentación acreditativa de dichos méritos se presentará, por aquellas personas aspirantes que superen la fase de oposición, en la forma y plazo que el Tribunal determine.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la que, además, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas las listas completas de personas admitidas y excluidas, indicándose, en este último caso, las causas de exclusión. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número de Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte, codificados, en su caso.

4.2. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en las relaciones de personas admitidas ni en las de excluidas, dispondrán, por una sola vez, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la anterior resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Para subsanar la solicitud, la persona interesada deberá acceder con certificado digital a la sección «Mis Solicitudes» de la Sede Electrónica y retomar el expediente que tenga en fase de Instrucción.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes deberán comprobar fehacientemente, bajo su exclusiva responsabilidad, no solo que no figuran incluidas en la relación de personas aspirantes excluidas, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de personas aspirantes admitidas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, quedarán definitivamente excluidas de la participación en las pruebas selectivas.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la que, además, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas las listas completas de personas admitidas y excluidas, indicándose, en este último caso, las causas de exclusión.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

4.4. Procederá la devolución de los derechos de participación, previa solicitud de las personas interesadas, en los supuestos de exclusión por causas no imputables a las mismas. La devolución se efectuará una vez culminado el proceso selectivo.

4.5. El plazo mínimo entre la publicación de la convocatoria y el inicio de la fase de oposición será de tres meses.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas tendrá la composición prevista en el artículo 21 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, en lo que no contradiga al art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, procurando la presencia equilibrada de hombres y mujeres. Se anunciará en la resolución por la que se apruebe la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

5.2. El Tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para la realización de los ejercicios que hayan de celebrarse, aprobando las instrucciones y criterios de valoración que estime pertinentes.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tal categoría en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La Presidencia podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en ninguna de las causas de abstención previstas en el citado artículo.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran algunas de dichas circunstancias, a tenor del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, si se hubiese producido y prosperado un incidente de abstención o recusación, o se hubiese producido alguna renuncia, el Rector de la Universidad publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3 o por otras causas debidamente justificadas.

5.5. Previa convocatoria de la Presidencia, el Tribunal se constituirá con la asistencia de las personas que ostenten la Presidencia y Secretaría, o en su caso de quienes los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista en las funciones de las plazas convocadas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes. Este asesoramiento se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente colaborando con el Tribunal. Asimismo, podrá nombrar personas colaboradoras para las tareas internas de organización y vigilancia. La designación de estas personas, asesores y colaboradores, deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Córdoba.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de personas participantes. En este sentido, para aquellas personas discapacitadas que soliciten adaptación en la forma prevista en la base 3.4, el Tribunal establecerá las adaptaciones posibles en tiempo y medios para la realización de los ejercicios, en los casos en que resulte necesario, según lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Las posibles adaptaciones se concederán únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

5.10. La Presidencia del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos de forma que no se conozca la identidad de las personas aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellas personas en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de las mismas.

5.11. En aras del principio de transparencia y acceso a la información pública, el Tribunal, realizados cada uno de los ejercicios, procederá a publicar en la página web de la Universidad de Córdoba

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral> el cuestionario de examen correspondiente a cada uno de ellos, así como, en el caso de pruebas de tipo test, la plantilla de respuestas correctas.

5.12. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrán su sede en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, sito en Avda. Medina Azahara, núm. 5. El Tribunal dispondrá en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas. Asimismo, cualquier información de interés para el proceso será publicada en la página web de la Universidad de Córdoba

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>

5.13. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, a efectos económicos, tendrá la categoría tercera de las recogidas en el Anexo V del Presupuesto de la Universidad de Córdoba.

5.14. El Tribunal no podrá, en ningún caso, aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la correspondiente resolución de la mencionada Dirección General.

6.2. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a las personas opositoras para que acrediten su identidad.

6.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas del concurso-oposición aquellas personas que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. La fecha, hora y lugar de realización del ejercicio se anunciará en la página web de la Universidad de Córdoba

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>,

con una antelación no inferior a quince días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se eleve a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas.

6.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Córdoba, comunicándole, en caso de existir, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución que acuerde la exclusión definitiva, la persona interesada podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba.

7. Relación de personas aprobadas.

7.1. Concluidos los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal publicará, en la página web de la Universidad de Córdoba

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>,

una relación provisional de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con indicación de la puntuación obtenida, y se abrirá un plazo de cinco días hábiles para posibles reclamaciones.

Las personas opositoras que no se hallen incluidas en dicha relación tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, quedando eliminadas del proceso selectivo.

7.2. Finalizado dicho plazo, el Tribunal resolverá las reclamaciones, si las hubiera, haciéndose pública, en el medio indicado anteriormente, la relación definitiva de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y abrirá un plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso.

7.3. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, el Tribunal hará pública, en el medio antes citado, la puntuación obtenida en la fase de concurso por las personas aspirantes que

hayan superado la fase de oposición, aplicando para ello el baremo del Anexo I, y se otorgará un plazo de cinco días hábiles para posibles reclamaciones.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

7.4. Finalizado el plazo anterior, el Tribunal resolverá las reclamaciones, si las hubiera, haciéndose pública, en el medio anteriormente citado, la valoración definitiva de la fase de concurso.

7.5. Asimismo, el Tribunal publicará en la página web de la Universidad de Córdoba la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con indicación del Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte, codificados, en la que constarán las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, las puntuaciones de la fase de concurso y la puntuación final, constituida por la puntuación total de ambas fases.

En caso de empate, se dirimirá este a favor del aspirante que haya obtenido mayor calificación en la fase de oposición, y, de persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso, primeramente, por experiencia profesional en un puesto de la misma área en la Universidad de Córdoba, y, seguidamente, por antigüedad en la Universidad de Córdoba, según lo recogido en los apartados 2.a) y b) del baremo de la presente convocatoria.

El número de personas aspirantes definitivamente aprobadas no podrá superar el número de plazas convocadas.

7.6. La Presidencia del Tribunal enviará copia certificada de la mencionada relación definitiva de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo al Rector de la Universidad, especificando el número de aprobados y puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación de la fase de concurso y la suma total de ambas puntuaciones.

8. Presentación de documentos.

8.1. Las personas que superen las presentes pruebas selectivas presentarán en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos –Sección de Gestión del PAS–, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que se publique por el Tribunal la propuesta de adjudicación de las plazas, los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia para su compulsión del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero o Pasaporte. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplados en la base 2.1.a), deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de español o nacional de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Original y fotocopia para su compulsión del título académico oficial exigido en la base 2.1.e) o de la justificación acreditativa de haber abonado los correspondientes derechos de expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar la documentación que acredite su homologación o reconocimiento.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia penal firme.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea que no ostenten la nacionalidad española habrán de acreditar, mediante documento suficiente, debidamente traducido al castellano, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena legal que impida en su Estado el acceso al empleo público.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y, en el caso de que este no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá

por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

e) Las personas aspirantes que hayan hecho valer su condición de discapacitadas deberán aportar certificado vigente del órgano competente que acredite tal condición, el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias de la categoría de la plaza convocada.

8.2. Quienes tengan la condición de empleado público estarán exentos de justificar documentalmente dicha condición y demás requisitos ya probados para obtener su anterior empleo, debiendo, en cambio, presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependan, para acreditar su condición de empleado público.

8.3. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación, o del examen de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

9. Formalización de los contratos.

9.1. El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, momento hasta el cual la persona aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

9.2. En el contrato que se suscriba se fijará el periodo de prueba que determine el Convenio Colectivo, y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

9.3. El contrato, una vez formalizado, se inscribirá en el Registro Central de Personal.

10. Tratamiento de datos personales.

10.1. De acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y 13 del Reglamento UE 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos), la información básica del tratamiento de datos personales es la siguiente:

Responsable del Tratamiento: Universidad de Córdoba.

Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte o para la aplicación, a petición de esta, de medidas precontractuales. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento.

Finalidad: selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

Cesiones o Comunicaciones: al Registro de personal. Dirección General de Función Pública. Boletín Oficial Correspondiente (BOE, BOJA, BOUCO). Usuarios de la web en la que se publica el proceso selectivo.

Plazo de conservación: durante el tiempo que dure el proceso selectivo y el necesario para determinar las responsabilidades derivadas del mismo. En el supuesto de que la persona candidata se incorpore a la UCO, durante el tiempo necesario para el mantenimiento de la relación con la misma. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Ejercicio de derechos: la persona interesada puede ejercer los derechos previstos en la legislación sobre protección de datos a través de la sede electrónica de la UCO. La dirección de contacto del Delegado de Protección de Datos es: dptos@uco.es

Se puede ampliar la información en la siguiente dirección:

<https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos>.

11. Expresiones de género en esta resolución.

11.1. Algunas de las referencias a personas y colectivos en estas bases figuran en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

12. Normas finales.

12.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso selectivo, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

12.2. La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma y plazo establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.3. En el plazo de seis meses, contados a partir de la resolución del proceso selectivo, las personas interesadas podrán solicitar la devolución de la documentación aportada. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, la Universidad procederá a la devolución de la documentación a las personas que así lo hayan solicitado, entendiéndose que las personas que no lo hayan hecho renuncian a su recuperación, decayendo en su derecho, y procediéndose seguidamente a su destrucción.

12.4. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 27 de noviembre de 2020.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

ANEXO I**SISTEMA DE SELECCIÓN**

El proceso selectivo constará de dos fases: una primera fase de oposición y una segunda fase de concurso.

1. Fase de oposición:

Las pruebas específicas de aptitud deberán estar relacionadas con el programa específico que se detalla en el Anexo II.

La fase de oposición consta de dos ejercicios y será valorada con un total de 65 puntos.

Primer ejercicio:

Consistirá en la realización de un examen de 80 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, sobre el temario (común y específico) recogido en el Anexo II. Al final del cuestionario se incluirán 4 preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir sucesivamente, según el orden en el que se presenten en el cuestionario, a aquellas correspondientes que pudieran ser objeto de anulación.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 25 puntos, quedando facultado el Tribunal para establecer los criterios de valoración y el mínimo para superar el ejercicio.

Cada respuesta errónea se penalizará con un cuarto de respuesta correcta, de manera que, a efectos de obtener la calificación del ejercicio, el número de aciertos vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$AN=A-(F \times 0,25)$$

Siendo AN el número de aciertos a considerar a efectos del cómputo de la calificación, A el número de aciertos obtenidos en el ejercicio y F el número de errores obtenidos en el ejercicio. Las preguntas no contestadas no se tendrán en cuenta estos efectos.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de dos supuestos teórico-prácticos relacionados con las funciones que corresponden al puesto de trabajo al que se concurre y basados en el contenido del bloque específico del temario.

Se realizará en una única sesión o en dos sesiones dependiendo del número de personas aspirantes.

La duración de este ejercicio será como máximo de cuatro horas.

Cada supuesto se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos en cada uno de ellos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 40 puntos, quedando facultado el Tribunal para establecer los criterios de valoración y el mínimo para superar el ejercicio.

Calificación final de la fase de oposición:

La calificación final de la fase de la oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios, y será necesario obtener un mínimo de 32,5 puntos para acceder a la fase de concurso.

2. Fase de concurso:

Los aspirantes que superen la fase de oposición deberán aportar, en el plazo que el Tribunal determine, la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, sin que puedan añadirse otros méritos que los referenciados en la solicitud, en los términos de lo establecido en la base 3.8.d) de la presente resolución.

La fase de concurso será como máximo de 35 puntos de la puntuación total, distribuidos en los siguientes epígrafes:

1. Experiencia profesional (hasta un máximo de 14 puntos).

a) Por servicios prestados en la Universidad de Córdoba, en puestos de la misma área a la que se aspira, adquirida en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y con cargo al capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Córdoba: 0,200 puntos por mes o fracción.

b) Por servicios prestados, no computados en el apartado anterior, en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira, adquirida en la Universidad de Córdoba y no incluidos en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía: 0,030 puntos por mes o fracción.

c) Por servicios prestados en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira, adquirida en el ámbito de otras Administraciones Públicas, no computados en los apartados anteriores: 0,013 puntos por mes o fracción.

d) Por servicios prestados, no computados en los apartados anteriores, en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira, adquirida fuera de la Administración Pública: 0,007 puntos por mes o fracción.

Solamente se computará la experiencia profesional que se acredite mediante la aportación de documentos que concreten suficientemente las funciones desempeñadas: contrato de trabajo, certificado de funciones acorde al contrato de trabajo expedido por la empresa, en el que se haga constar la antigüedad y el tipo de actividad y funciones desempeñadas, informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en el caso de ser empleados públicos, la hoja de servicios y certificado actualizado del Organismo en el que se haga constar antigüedad y el tipo de actividad y funciones realizadas.

2. Antigüedad (hasta un máximo de 12,25 puntos).

a) Adquirida en la Universidad de Córdoba en la misma categoría profesional a la que se aspira o en otra del mismo ámbito funcional, establecidas en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y del capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Córdoba: 0,200 puntos por mes o fracción.

b) Adquirida en la Universidad de Córdoba fuera del ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y no computados en el apartado anterior en categoría profesional idéntica a la de la plaza a la que se aspira o en otra similar con contenido funcional coincidente: 0,060 puntos por mes o fracción.

c) Adquirida en otras Administraciones Públicas en categoría profesional idéntica a la de la plaza a la que se aspira o en otra similar con contenido funcional coincidente, establecidas en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y no computados en los apartados anteriores: 0,025 puntos por mes o fracción.

3. Formación (hasta un máximo de 8,75 puntos).

a) Por tener una titulación académica oficial distinta y de igual o superior nivel académico a la exigida para acceder al grupo al que se aspira, hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 3 puntos.

Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Título equivalente: 2 puntos.

BUP, Bachiller o Formación Profesional de Segundo Grado, superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o equivalente: 1 punto.

En el caso de contar con más de una titulación académica oficial que cumpla con los requisitos de este punto, sólo se valorará una de ellas.

b) Cursos (hasta un máximo de 5,75 puntos):

i. Por cursos recibidos contemplados como específicos del área de la plaza convocada en el Plan de Formación del PAS de la UCO vigente a la fecha de terminación de presentación de solicitudes y en aquellos aprobados en los 5 años anteriores: 0,760 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración, 1,150 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración, y 2 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración.

ii. Por cursos recibidos específicos del área y directamente relacionados con las funciones del área a la que se aspira, no computados en el apartado anterior: 0,200 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración, 0,300 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración, y 0,500 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración.

Se valorarán los cursos cuyos contenidos estén directamente relacionados con el área de la plaza a la que se opta, y, en todo caso, los cursos de Calidad Universitaria, Tecnologías de la Información y la Comunicación, Prevención de Riesgos Laborales, Idiomas e Igualdad.

Se valorarán los cursos organizados, impartidos u homologados por la Universidad de Córdoba, INAP, Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua o por Asociaciones sin ánimo de lucro cuya actividad principal sea la formación.

ANEXO II

T E M A R I O

BLOQUE COMÚN:

1. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y Deberes. Código de Conducta. Régimen Disciplinario.

2. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: Derechos y Deberes trabajadores.

3. Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

4. Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

5. Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre.

BLOQUE ESPECÍFICO:

1. Principales cultivos agrícolas en España y Andalucía.
2. Criterios técnicos para la selección de planes de cultivo para una finca experimental.
3. Experimentación en agricultura. Diseño y distribución de ensayos.
4. Alternativas para el manejo de suelo agrícola.
5. Maquinaria agrícola para la siembra de cultivos.
6. Sistemas de riego en agricultura.
7. Fertilización en cultivos agrícolas.
8. Nuevas tecnologías para el control del riego y la fertilización en agricultura.
9. Interdependencias entre la agricultura y el cambio climático.
10. Principales enfermedades de los cultivos agrícolas en Andalucía.
11. Principales plagas de los cultivos agrícolas en Andalucía.
12. Maquinaria para la aplicación de productos fitosanitarios.
13. Alternativas de manejo de los principales cultivos herbáceos de Andalucía.
14. Alternativas de manejo de los principales cultivos leñosos de Andalucía.
15. Normativa para el mantenimiento, uso y calibración de la maquinaria de aplicación de agroquímicos.

ANEXO III

1.º Apellido: 2.º Apellido:
Nombre: DNI:

A efectos de la exención del pago de derechos de participación en las pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de plazas de Técnico Especialista de Laboratorio –Finca e Invernaderos Campus Rabanales– de la Universidad de Córdoba,

Declara, bajo su responsabilidad, que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

En....., a de de 20....

(Firma)

Se debe adjuntar a este Anexo III los siguientes informes que serán expedidos por la oficina de empleo correspondiente.

La fecha de expedición de estos informes debe estar comprendida en el periodo de presentación de solicitudes.

1. Informe de periodos de inscripción en el que figuren los datos como demandante de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2. Informe de inscripción y rechazo de no haber rechazado oferta de empleo adecuado, ni haberse negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de una plaza de Técnico Especialista de Prevención de Riesgos Laborales, Grupo III, por el sistema de concurso-oposición.

En ejecución de la Resolución de 14 de febrero de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios para el año 2018 (BOJA núm. 36, de 20 de febrero de 2018), y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con su artículo 2.2.e), y con los artículos 3.e), 48 y 140.12 de los Estatutos de esta Universidad, y tras la preceptiva autorización de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, mediante Orden de 13 de marzo de 2018, y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios en la Universidad de Córdoba, ha resuelto convocar pruebas selectivas para proveer 1 plaza de Personal Laboral en la categoría de Técnico Especialista de Prevención de Riesgos Laborales, por el sistema de concurso-oposición, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por turno libre, 1 plaza de Técnico Especialista de Prevención de Riesgos Laborales, Grupo III, en régimen de Personal Laboral Fijo, por el sistema de concurso-oposición.

1.2. Las presentes pruebas selectivas se regirán por lo previsto en estas bases y anexos correspondientes y, en su defecto, por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la norma anterior; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre; el Reglamento para la Provisión de puestos de trabajo del Personal de

Administración y Servicios Laboral de la Universidad de Córdoba, aprobado en Consejo de Gobierno de 1 de diciembre de 2017 y modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2020; y demás normativa de pertinente aplicación.

1.3. En consideración a la naturaleza profesional y a las tareas a realizar por el personal a seleccionar, el sistema de selección será el de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases: fase de oposición y fase de concurso, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en el Anexo I de esta resolución.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizados, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

1.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas participantes e interesadas se publicará en la siguiente dirección de la página web de la Universidad de Córdoba:

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>

1.7. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE núm. 4, de 4 de enero de 1985).

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Las personas aspirantes, para ser admitidas en el proceso selectivo, deberán reunir los siguientes requisitos, conforme a los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría de las plazas a las que se opta. Quienes tengan reconocida oficialmente la condición de discapacitado deberán tener catalogada la discapacidad, acreditando su compatibilidad con las funciones de las plazas a las que se opta, funciones descritas en el Anexo II del IV Convenio Colectivo de Personal Laboral de las Universidades Andaluzas, publicado en BOJA núm. 36, de 23 de febrero de 2004.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de BUP, Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, experiencia laboral equivalente o categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

A efectos de equiparación con las titulaciones exigidas para acceder al Grupo III, la experiencia laboral que, en cualquier caso, habrá de acreditarse documentalmente, mediante contrato laboral, se considerará equivalente al título exigible, siempre que corresponda a la categoría profesional o área profesional de las plazas convocadas y cuente con una temporalidad de 1 año.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma de contrato como PAS laboral fijo de la Universidad de Córdoba.

3. Solicitudes.

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, si la publicación en este Boletín fuera posterior a la primera, y se dirigirán al Señor Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba.

3.2. Las solicitudes se presentarán exclusivamente por vía electrónica, accediendo al procedimiento «Solicitud de participación procesos selectivos PAS», disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba en la siguiente dirección web <https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=66>

Para el acceso a dicho trámite se requiere la identificación electrónica de la persona interesada, para lo cual será necesario disponer de certificado digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) o de alguno de los sistemas de identificación electrónica descritos en la sección Sistemas de firma de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba.

Para completar con éxito el proceso de solicitud, deberá realizar los siguientes pasos dentro del plazo estipulado:

a) Pagar los derechos de examen correspondientes (si procede, de acuerdo con la base 3.3, por cualquier medio y en cualquier entidad bancaria, con anterioridad a acceder al procedimiento habilitado en Sede Electrónica.

b) Acceder al procedimiento habilitado en Sede Electrónica, cumplimentar el formulario electrónico, subir la documentación requerida y firmar la solicitud.

No serán admitidas y, consecuentemente, quedarán excluidas del proceso selectivo aquellas personas que, habiendo abonado los derechos de examen no hayan firmado y presentado su solicitud a través del procedimiento habilitado al efecto y dentro del plazo de presentación establecido.

Solo se podrá presentar una solicitud por persona aspirante, por lo que, antes de firmar la solicitud, deberá comprobar que todos los datos y documentos aportados son correctos.

Como señala el apdo. 4 del art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

En la Sección Ayuda de la Sede Electrónica se puede consultar la Guía básica de acceso a los trámites de la Sede Electrónica, que incluye recomendaciones de configuración del ordenador para realizar los procesos de autenticación y firma.

3.3. Los derechos de examen serán de 25 euros, y deberán ser ingresados en la cuenta del Banco Santander número ES21 0049 2420 38 2014628248 a nombre de la Universidad de Córdoba, haciendo constar «concurso-oposición libre Técnico Especialista de Prevención de Riesgos Laborales».

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión de las personas aspirantes.

En ningún caso, el pago de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de algunas de las causas de exención total o parcial de los mismos supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en estas pruebas selectivas.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

- Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud el certificado acreditativo de tal condición, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.4.

- Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOE.

Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubiesen rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Los informes relativos a la condición de demandante de empleo se solicitarán en la Oficina de Empleo que corresponda, debiendo figurar en ellos todos y cada uno de los requisitos señalados anteriormente. Ambos documentos, el informe de períodos de inscripción y el de inscripción y rechazo, deberán acompañarse a la solicitud.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, según el modelo que se acompaña como Anexo III, debiendo acompañarse a la solicitud.

- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

- Las familias numerosas, en los términos establecidos en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100% de las tasas y precios públicos los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50% los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente documento actualizado que acredite tal condición.

3.4. Las personas aspirantes con discapacidad podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en que esta adaptación sea necesaria, para lo cual deberán cumplimentar el apartado correspondiente de la solicitud de participación. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

3.5. Las personas interesadas podrán, en su caso, aportar nuevos documentos a su solicitud durante el plazo de presentación de solicitudes. Para ello, deberán acceder con certificado digital a la Sección «Mis Solicitudes» de la Sede Electrónica y retomar su expediente.

3.6. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En cualquier caso, el Tribunal Calificador podrá requerir de las personas aspirantes la presentación de los originales de la documentación aportada, siendo excluidas del concurso-oposición si no cumplimentaran el requerimiento.

3.7. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio referido, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio posterior a la solicitud.

3.8. A la solicitud se acompañará necesariamente:

a) Justificante de haber abonado los derechos de participación o transferencia bancaria de haber realizado dicho abono, en el que deberá constar, necesariamente, nombre y apellidos de la persona solicitante. Si el abono se hubiera realizado mediante transferencia bancaria por vía telemática, se deberá adjuntar una reproducción del documento (fotocopia o fotografía) en lugar del justificante original emitido por la entidad.

b) Documento que acredite la titulación exigida para participar en las pruebas selectivas, y, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar también fotocopia de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento, en un único documento.

Las personas aspirantes que posean la experiencia profesional necesaria para participar en las pruebas selectivas en ausencia de titulación académica oficial deberán presentar, junto con su solicitud, la documentación que acredite dicha circunstancia.

c) En el caso de estar exento del pago de los derechos de examen, justificante acreditativo de la correspondiente condición a que da derecho, de acuerdo con lo establecido en la base 3.3.

d) Relación circunstanciada de los méritos alegados, en su caso, para la fase de concurso. La documentación acreditativa de dichos méritos se presentará, por aquellas personas aspirantes que superen la fase de oposición, en la forma y plazo que el Tribunal determine.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la que, además, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas las listas completas de personas admitidas y excluidas, indicándose, en este último caso, las causas de exclusión. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número de Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte, codificados, en su caso.

4.2. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en las relaciones de personas admitidas ni en las de excluidas, dispondrán, por una sola vez, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la anterior resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Para subsanar la solicitud, la persona interesada deberá acceder con certificado digital a la sección «Mis Solicitudes» de la Sede Electrónica y retomar el expediente que tenga en fase de Instrucción.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes deberán comprobar fehacientemente, bajo su exclusiva responsabilidad, no solo que no figuran incluidas en la relación de personas aspirantes excluidas, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de personas aspirantes admitidas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, quedarán definitivamente excluidas de la participación en las pruebas selectivas.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la que, además, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas las listas completas de personas admitidas y excluidas, indicándose, en este último caso, las causas de exclusión.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

4.4. Procederá la devolución de los derechos de participación, previa solicitud de las personas interesadas, en los supuestos de exclusión por causas no imputables a las mismas. La devolución se efectuará una vez culminado el proceso selectivo.

4.5. El plazo mínimo entre la publicación de la convocatoria y el inicio de la fase de oposición será de tres meses.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas tendrá la composición prevista en el artículo 21 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, en lo que no contradiga al art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, procurando la presencia equilibrada de hombres y mujeres. Se anunciará en la resolución por la que se apruebe la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

5.2. El Tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para la realización de los ejercicios que hayan de celebrarse, aprobando las instrucciones y criterios de valoración que estime pertinentes.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tal categoría en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La Presidencia podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en ninguna de las causas de abstención previstas en el citado artículo.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran algunas de dichas circunstancias, a tenor del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, si se hubiese producido y prosperado un incidente de abstención o recusación, o se hubiese producido alguna renuncia, el Rector de la Universidad publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3 o por otras causas debidamente justificadas.

5.5. Previa convocatoria de la Presidencia, el Tribunal se constituirá con la asistencia de las personas que ostenten la Presidencia y Secretaría, o en su caso de quienes los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista en las funciones de las plazas convocadas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes. Este asesoramiento se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente colaborando con el Tribunal. Asimismo, podrá nombrar personas colaboradoras para las tareas internas de organización y vigilancia. La designación de estas personas, asesores y colaboradores, deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Córdoba.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de personas participantes. En este sentido, para aquellas personas discapacitadas que soliciten adaptación en la forma prevista en la base 3.4, el Tribunal establecerá las adaptaciones posibles en tiempo y medios para la realización de los ejercicios, en los casos en que resulte necesario, según lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Las posibles adaptaciones se concederán únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

5.10. La Presidencia del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos de forma que no se conozca la identidad de las personas aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellas personas en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de las mismas.

5.11. En aras del principio de transparencia y acceso a la información pública, el Tribunal, realizados cada uno de los ejercicios, procederá a publicar en la página web de la Universidad de Córdoba

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>

el cuestionario de examen correspondiente a cada uno de ellos, así como, en el caso de pruebas de tipo test, la plantilla de respuestas correctas.

5.12. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrán su sede en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, sito en Avda. Medina Azahara, núm. 5. El Tribunal dispondrá en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas. Asimismo, cualquier información de interés para el proceso será publicada en la página web de la Universidad de Córdoba

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>

5.13. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, a efectos económicos, tendrá la categoría tercera de las recogidas en el Anexo V del Presupuesto de la Universidad de Córdoba.

5.14. El Tribunal no podrá, en ningún caso, aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la correspondiente resolución de la mencionada Dirección General.

6.2. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a las personas opositoras para que acrediten su identidad.

6.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas del concurso-oposición aquellas personas que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. La fecha, hora y lugar de realización del ejercicio se anunciará en la página web de la Universidad de Córdoba

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>

con una antelación no inferior a quince días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se eleve a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas.

6.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Córdoba, comunicándole, en caso de existir, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución que acuerde la exclusión definitiva, la persona interesada podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba.

7. Relación de personas aprobadas.

7.1. Concluidos los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal publicará, en la página web de la Universidad de Córdoba

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>

una relación provisional de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con indicación de la puntuación obtenida, y se abrirá un plazo de cinco días hábiles para posibles reclamaciones.

Las personas opositoras que no se hallen incluidas en dicha relación tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, quedando eliminadas del proceso selectivo.

7.2. Finalizado dicho plazo, el Tribunal resolverá las reclamaciones, si las hubiera, haciéndose pública, en el medio indicado anteriormente, la relación definitiva de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y abrirá un plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso.

7.3. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, el Tribunal hará pública, en el medio antes citado, la puntuación obtenida en la fase de concurso por las personas aspirantes que

hayan superado la fase de oposición, aplicando para ello el baremo del Anexo I, y se otorgará un plazo de cinco días hábiles para posibles reclamaciones.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

7.4. Finalizado el plazo anterior, el Tribunal resolverá las reclamaciones, si las hubiera, haciéndose pública, en el medio anteriormente citado, la valoración definitiva de la fase de concurso.

7.5. Asimismo, el Tribunal publicará en la página web de la Universidad de Córdoba la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con indicación del Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte, codificados, en la que constarán las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, las puntuaciones de la fase de concurso y la puntuación final, constituida por la puntuación total de ambas fases.

En caso de empate, se dirimirá este a favor del aspirante que haya obtenido mayor calificación en la fase de oposición, y, de persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso, primeramente, por experiencia profesional en un puesto de la misma área en la Universidad de Córdoba, y, seguidamente, por antigüedad en la Universidad de Córdoba, según lo recogido en los apartados 2.a) y b) del baremo de la presente convocatoria.

El número de personas aspirantes definitivamente aprobadas no podrá superar el número de plazas convocadas.

7.6. La Presidencia del Tribunal enviará copia certificada de la mencionada relación definitiva de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo al Rector de la Universidad, especificando el número de aprobados y puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación de la fase de concurso y la suma total de ambas puntuaciones.

8. Presentación de documentos.

8.1. Las personas que superen las presentes pruebas selectivas presentarán en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos –Sección de Gestión del PAS–, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que se publique por el Tribunal la propuesta de adjudicación de las plazas, los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia para su compulsión del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero o Pasaporte. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplados en la base 2.1.a), deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de español o nacional de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Original y fotocopia para su compulsión del Título Académico Oficial exigido en la base 2.1.e) o de la justificación acreditativa de haber abonado los correspondientes derechos de expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar la documentación que acredite su homologación o reconocimiento.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia penal firme.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea que no ostenten la nacionalidad española habrán de acreditar, mediante documento suficiente, debidamente traducido al castellano, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena legal que impida en su Estado el acceso al empleo público.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y, en el caso de que este no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá

por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

e) Las personas aspirantes que hayan hecho valer su condición de discapacitadas deberán aportar certificado vigente del órgano competente que acredite tal condición, el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias de la categoría de la plaza convocada.

8.2. Quienes tengan la condición de empleado público estarán exentos de justificar documentalmente dicha condición y demás requisitos ya probados para obtener su anterior empleo, debiendo, en cambio, presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependan, para acreditar su condición de empleado público.

8.3. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación, o del examen de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

9. Formalización de los contratos.

9.1. El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, momento hasta el cual la persona aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

9.2. En el contrato que se suscriba se fijará el periodo de prueba que determine el Convenio Colectivo, y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

9.3. El contrato, una vez formalizado, se inscribirá en el Registro Central de Personal.

10. Tratamiento de datos personales.

10.1. De acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y 13 del Reglamento UE 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos), la información básica del tratamiento de datos personales es la siguiente:

Responsable del Tratamiento: Universidad de Córdoba.

Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte o para la aplicación, a petición de esta, de medidas precontractuales. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento.

Finalidad: selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

Cesiones o Comunicaciones: al Registro de personal. Dirección General de Función Pública. Boletín Oficial Correspondiente (BOE, BOJA, BOUCO). Usuarios de la web en la que se publica el proceso selectivo.

Plazo de conservación: durante el tiempo que dure el proceso selectivo y el necesario para determinar las responsabilidades derivadas del mismo. En el supuesto de que la persona candidata se incorpore a la UCO, durante el tiempo necesario para el mantenimiento de la relación con la misma. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Ejercicio de derechos: la persona interesada puede ejercer los derechos previstos en la legislación sobre protección de datos a través de la sede electrónica de la UCO. La dirección de contacto del Delegado de Protección de Datos es:

dptos@uco.es

Se puede ampliar la información en la siguiente dirección:

<https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos>

11. Expresiones de género en esta resolución.

11.1. Algunas de las referencias a personas y colectivos en estas bases figuran en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

12. Normas finales.

12.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso selectivo, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

12.2. La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma y plazo establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.3. En el plazo de seis meses, contados a partir de la resolución del proceso selectivo, las personas interesadas podrán solicitar la devolución de la documentación aportada. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, la Universidad procederá a la devolución de la documentación a las personas que así lo hayan solicitado, entendiéndose que las personas que no lo hayan hecho renuncian a su recuperación, decayendo en su derecho, y procediéndose seguidamente a su destrucción.

12.4. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 27 de noviembre de 2020.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

ANEXO I

SISTEMA DE SELECCIÓN

El proceso selectivo constará de dos fases: una primera fase de oposición y una segunda fase de concurso.

1. FASE DE OPOSICIÓN

Las pruebas específicas de aptitud deberán estar relacionadas con el programa específico que se detalla en el Anexo II.

La fase de oposición consta de dos ejercicios y será valorada con un total de 65 puntos.

Primer ejercicio:

Consistirá en la realización de un examen de 80 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, sobre el temario (común y específico) recogido en el Anexo II. Al final del cuestionario se incluirán 4 preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir sucesivamente, según el orden en el que se presenten en el cuestionario, a aquellas correspondientes que pudieran ser objeto de anulación.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 25 puntos, quedando facultado el Tribunal para establecer los criterios de valoración y el mínimo para superar el ejercicio.

Cada respuesta errónea se penalizará con un cuarto de respuesta correcta, de manera que, a efectos de obtener la calificación del ejercicio, el número de aciertos vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$AN=A-(F \times 0,25)$$

Siendo AN el número de aciertos a considerar a efectos del cómputo de la calificación, A el número de aciertos obtenidos en el ejercicio y F el número de errores obtenidos en el ejercicio. Las preguntas no contestadas no se tendrán en cuenta estos efectos.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de dos supuestos teórico-prácticos relacionados con las funciones que corresponden al puesto de trabajo al que se concurre y basados en el contenido del bloque específico del temario.

Se realizará en una única sesión o en dos sesiones dependiendo del número de personas aspirantes.

La duración de este ejercicio será como máximo de cuatro horas.

Cada supuesto se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos en cada uno de ellos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 40 puntos, quedando facultado el Tribunal para establecer los criterios de valoración y el mínimo para superar el ejercicio.

Calificación final de la fase de oposición:

La calificación final de la fase de la oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios, y será necesario obtener un mínimo de 32,5 puntos para acceder a la fase de concurso.

2. FASE DE CONCURSO

Los aspirantes que superen la fase de oposición deberán aportar, en el plazo que el Tribunal determine, la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, sin que puedan añadirse otros méritos que los referenciados en la solicitud, en los términos de lo establecido en la base 3.8.d) de la presente resolución.

La fase de concurso será como máximo de 35 puntos de la puntuación total, distribuidos en los siguientes epígrafes:

1. Experiencia Profesional (hasta un máximo de 14 puntos).

a) Por servicios prestados en la Universidad de Córdoba, en puestos de la misma área a la que se aspira, adquirida en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y con cargo al capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Córdoba: 0,200 puntos por mes o fracción.

b) Por servicios prestados, no computados en el apartado anterior, en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira, adquirida en la Universidad de Córdoba y no incluidos en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía: 0,030 puntos por mes o fracción.

c) Por servicios prestados en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira, adquirida en el ámbito de otras Administraciones Públicas, no computados en los apartados anteriores: 0,013 puntos por mes o fracción.

d) Por servicios prestados, no computados en los apartados anteriores, en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira, adquirida fuera de la Administración Pública: 0,007 puntos por mes o fracción.

Solamente se computará la experiencia profesional que se acredite mediante la aportación de documentos que concreten suficientemente las funciones desempeñadas:

contrato de trabajo, certificado de funciones acorde al contrato de trabajo expedido por la empresa, en el que se haga constar la antigüedad y el tipo de actividad y funciones desempeñadas, informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en el caso de ser empleados públicos, la hoja de servicios y certificado actualizado del Organismo en el que se haga constar antigüedad y el tipo de actividad y funciones realizadas.

2. Antigüedad (hasta un máximo de 12,25 puntos).

a) Adquirida en la Universidad de Córdoba en la misma categoría profesional a la que se aspira o en otra del mismo ámbito funcional, establecidas en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y del capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Córdoba: 0,200 puntos por mes o fracción.

b) Adquirida en la Universidad de Córdoba fuera del ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y no computados en el apartado anterior en categoría profesional idéntica a la de la plaza a la que se aspira o en otra similar con contenido funcional coincidente: 0,060 puntos por mes o fracción.

c) Adquirida en otras Administraciones Públicas en categoría profesional idéntica a la de la plaza a la que se aspira o en otra similar con contenido funcional coincidente, establecidas en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y no computados en los apartados anteriores: 0,025 puntos por mes o fracción.

3. Formación (hasta un máximo de 8,75 puntos)

a) Por tener una titulación académica oficial distinta y de igual o superior nivel académico a la exigida para acceder al grupo al que se aspira, hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 3 puntos.

Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Título equivalente: 2 puntos.

BUP, Bachiller o Formación Profesional de Segundo Grado, superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o equivalente: 1 punto.

En el caso de contar con más de una titulación académica oficial que cumpla con los requisitos de este punto, sólo se valorará una de ellas.

b) Cursos (hasta un máximo de 5,75 puntos):

i. Por cursos recibidos contemplados como específicos del área de la plaza convocada en el Plan de Formación del PAS de la UCO vigente a la fecha de terminación de presentación de solicitudes y en aquellos aprobados en los 5 años anteriores: 0,760 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración, 1,150 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración, y 2 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración.

ii. Por cursos recibidos específicos del área y directamente relacionados con las funciones del área a la que se aspira, no computados en el apartado anterior: 0,200 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración, 0,300 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración, y 0,500 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración.

Se valorarán los cursos cuyos contenidos estén directamente relacionados con el área de la plaza a la que se opta, y, en todo caso, los cursos de Calidad Universitaria, Tecnologías de la Información y la Comunicación, Prevención de Riesgos Laborales, Idiomas e Igualdad.

Se valorarán los cursos organizados, impartidos u homologados por la Universidad de Córdoba, INAP, Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua o por Asociaciones sin ánimo de lucro cuya actividad principal sea la formación.

ANEXO II

TEMARIO

BLOQUE COMÚN

1. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y Deberes. Código de Conducta. Régimen Disciplinario.
2. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: Derechos y Deberes trabajadores.
3. Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
4. Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
5. Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre.

BLOQUE ESPECÍFICO

1. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
2. El sistema de gestión de la prevención en la Universidad de Córdoba. La política preventiva. El Plan de Prevención de Riesgos Laborales. El Manual General de Prevención.
3. Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
4. Responsabilidad en materia preventiva. Responsabilidad de los empresarios: Administrativa, civil y penal. Responsabilidad de los trabajadores. Responsabilidad patrimonial de la administración pública. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas.
5. Accidentes de trabajo: Definiciones. Investigación de accidentes. Notificación y declaración de accidentes. Enfermedades profesionales. Definiciones.
6. Evaluación de riesgos: Definición, contenido, procedimientos, revisión, documentación y metodologías. La planificación de la actividad preventiva.
7. Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Guía Técnica.
8. Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Guía técnica.
9. Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores. Guía técnica.
10. Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización. Guía técnica.
11. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. Guía técnica.
12. Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. Guía técnica.

13. Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico. Guía técnica-

14. El riesgo de incendio. Proceso de combustión. Factores del incendio. Clasificación de los tipos de fuego. Agentes extintores. Prevención y protección contra incendios. Sistemas de detección y alarma. Evaluación del riesgo de incendio.

15. Medidas de emergencia: primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores. Planes de Autoprotección. Objetivos. Factores de riesgo. Clasificación de las emergencias. Organización de emergencias. Implantación. Socorrismo y primeros auxilios: actuación en caso de accidentes de diversa índole.

16. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

17. Ruido. Clases de ruidos. Técnicas y equipos de medición. Efectos del ruido. Criterios de valoración. Evaluación de la exposición. Control. Medidas preventivas. Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

18. Ambiente térmico. Efecto de las condiciones termohigrométricas sobre el organismo. Estrés térmico: Factores determinantes. Disconfort térmico. Técnicas y equipos de medición de calor. Criterios de valoración. Evaluación de la exposición. Medidas preventivas.

19. Agentes químicos. Clasificación de los contaminantes químicos del ambiente de trabajo. Envasado y etiquetado de sustancias químicas y preparados peligrosos. Almacenamiento y manipulación de sustancias y preparados peligrosos.

20. Real Decreto 374/2001, de 6 de abril sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

21. Agentes biológicos. Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo. Guía Técnica.

22. La carga física de trabajo. Conceptos básicos. Evaluación. La fatiga muscular y su prevención. Los movimientos repetitivos, patologías asociadas. Las lumbalgias: Causas y su prevención. La escuela de espalda.

23. La organización del trabajo. Factores de la estructura de la organización: Definición de competencias, estructura jerárquica, estilos de mando, canales de comunicación e información, relaciones. Introducción de cambios.

24. Organización del tiempo de trabajo: Introducción. Horario flexible. Trabajo a turnos y trabajo nocturno. Intervención en el trabajo a turnos y nocturno. El ritmo de trabajo.

25. El análisis y la evaluación general de los factores psicosociales. Metodología y técnicas de evaluación. Intervención psicosocial.

26. Carga mental. Definición. Factores que la determinan. Su valoración. Fatiga mental. Su prevención. El estrés. Concepto. Características y consecuencias fisiológicas, psíquicas, sociales y laborales. Evaluación e intervención.

27. Burnout, Mobbing. Definición. Medidas preventivas. Evaluación e intervención.

28. La vigilancia periódica de la salud de los trabajadores. Reconocimientos médicos específicos. Voluntariedad, periodicidad y protocolos de aplicación.

29. Los trabajadores especialmente sensibles. La protección de la maternidad en el ámbito laboral. La necesaria comunicación del embarazo. El art. 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

30. Promoción de la salud y bienestar en el lugar de trabajo. Los programas de promoción del trabajo saludable y su aplicación práctica en las Universidades españolas.

ANEXO III

1.º APELLIDO: 2.º APELLIDO:
NOMBRE: DNI:

A efectos de la exención del pago de derechos de participación en las pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de plazas de Técnico Especialista de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Córdoba,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

En....., a de de 20....
(Firma)

Se debe adjuntar a este Anexo III los siguientes informes que serán expedidos por la oficina de empleo correspondiente.

La fecha de expedición de estos informes debe estar comprendida en el periodo de presentación de solicitudes.

1. INFORME DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN en el que figuren los datos como demandante de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2. INFORME DE INSCRIPCIÓN Y RECHAZO de no haber rechazado oferta de empleo adecuado, ni haberse negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de una plaza de Técnico Especialista STOEM Unidad de Apoyo Tecnológico, Grupo III, por el sistema de concurso-oposición.

En ejecución de la Resolución de 9 de noviembre de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica la Oferta de Empleo Público adicional del Personal de Administración y Servicios para el año 2018 por cesión de plazas de Personal Docente e Investigador (BOJA núm. 221, de 15 de noviembre de 2018), y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 12/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con su artículo 2.2.e), y con los artículos 3.e), 48 y 140.12 de los Estatutos de esta Universidad, y tras la preceptiva autorización de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, mediante Orden de 23 de abril de 2019, y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios en la Universidad de Córdoba, ha resuelto convocar pruebas selectivas para proveer 1 plaza de Personal Laboral en la categoría de Técnico Especialista STOEM Unidad de Apoyo Tecnológico, por el sistema de concurso-oposición, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por turno libre, una plaza de Técnico Especialista STOEM Unidad de Apoyo Tecnológico, Grupo III, en régimen de Personal Laboral Fijo, por el sistema de concurso-oposición.

1.2. Las presentes pruebas selectivas se regirán por lo previsto en estas bases y anexos correspondientes y, en su defecto, por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la norma anterior; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre; el Reglamento para la Provisión de puestos de trabajo del Personal de

Administración y Servicios Laboral de la Universidad de Córdoba, aprobado en Consejo de Gobierno de 1 de diciembre de 2017 y modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2020; y demás normativa de pertinente aplicación.

1.3. En consideración a la naturaleza profesional y a las tareas a realizar por el personal a seleccionar, el sistema de selección será el de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases: fase de oposición y fase de concurso, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en el anexo I de esta resolución.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizados, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

1.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas participantes e interesadas se publicará en la siguiente dirección de la página web de la Universidad de Córdoba:

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>

1.7. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE núm. 4, de 4 de enero de 1985).

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Las personas aspirantes, para ser admitidas en el proceso selectivo, deberán reunir los siguientes requisitos, conforme a los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría de las plazas a las que se opta. Quienes tengan reconocida oficialmente la condición de discapacitado deberán tener catalogada la discapacidad, acreditando su compatibilidad con las funciones de las plazas a las que se opta, funciones descritas en el Anexo II del IV Convenio Colectivo de Personal Laboral de las Universidades Andaluzas, publicado en BOJA núm. 36, de 23 de febrero de 2004.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de BUP, Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, experiencia laboral equivalente o categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

A efectos de equiparación con las titulaciones exigidas para acceder al Grupo III, la experiencia laboral que, en cualquier caso, habrá de acreditarse documentalmente, mediante contrato laboral, se considerará equivalente al título exigible, siempre que corresponda a la categoría profesional o área profesional de las plazas convocadas y cuente con una temporalidad de 1 año.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma de contrato como PAS laboral fijo de la Universidad de Córdoba.

3. Solicitudes.

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, si la publicación en este Boletín fuera posterior a la primera, y se dirigirán al Señor Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba.

3.2. Las solicitudes se presentarán exclusivamente por vía electrónica, accediendo al procedimiento «Solicitud de participación procesos selectivos PAS», disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba en la siguiente dirección web <https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=66>

Para el acceso a dicho trámite se requiere la identificación electrónica de la persona interesada, para lo cual será necesario disponer de certificado digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) o de alguno de los sistemas de identificación electrónica descritos en la sección Sistemas de firma de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba.

Para completar con éxito el proceso de solicitud, deberá realizar los siguientes pasos dentro del plazo estipulado:

a) Pagar los derechos de examen correspondientes (si procede, de acuerdo con la base 3.3), por cualquier medio y en cualquier entidad bancaria, con anterioridad a acceder al procedimiento habilitado en Sede Electrónica.

b) Acceder al procedimiento habilitado en Sede Electrónica, cumplimentar el formulario electrónico, subir la documentación requerida y firmar la solicitud.

No serán admitidas y, consecuentemente, quedarán excluidas del proceso selectivo aquellas personas que, habiendo abonado los derechos de examen no hayan firmado y presentado su solicitud a través del procedimiento habilitado al efecto y dentro del plazo de presentación establecido.

Solo se podrá presentar una solicitud por persona aspirante, por lo que, antes de firmar la solicitud, deberá comprobar que todos los datos y documentos aportados son correctos.

Como señala el apdo. 4 del art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

En la Sección Ayuda de la Sede Electrónica se puede consultar la Guía básica de acceso a los trámites de la Sede Electrónica, que incluye recomendaciones de configuración del ordenador para realizar los procesos de autenticación y firma.

3.3. Los derechos de examen serán de 25 euros, y deberán ser ingresados en la cuenta del Banco Santander número ES21 0049 2420 38 2014628248 a nombre de la Universidad de Córdoba, haciendo constar «concurso-oposición libre Técnico Especialista STOEM Unidad de Apoyo Tecnológico».

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión de las personas aspirantes.

En ningún caso, el pago de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de algunas de las causas de exención total o parcial de los mismos supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en estas pruebas selectivas.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

- Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud el certificado acreditativo de tal condición, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.4.

- Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOE.

Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubiesen rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Los informes relativos a la condición de demandante de empleo se solicitarán en la Oficina de Empleo que corresponda, debiendo figurar en ellos todos y cada uno de los requisitos señalados anteriormente. Ambos documentos, el informe de períodos de inscripción y el de inscripción y rechazo, deberán acompañarse a la solicitud.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, según el modelo que se acompaña como Anexo III, debiendo acompañarse a la solicitud.

- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

- Las familias numerosas, en los términos establecidos en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100% de las tasas y precios públicos los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50% los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente documento actualizado que acredite tal condición.

3.4. Las personas aspirantes con discapacidad podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en que esta adaptación sea necesaria, para lo cual deberán cumplimentar el apartado correspondiente de la solicitud de participación. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

3.5. Las personas interesadas podrán, en su caso, aportar nuevos documentos a su solicitud durante el plazo de presentación de solicitudes. Para ello, deberán acceder con certificado digital a la Sección «Mis Solicitudes» de la Sede Electrónica y retomar su expediente.

3.6. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En cualquier caso, el Tribunal Calificador podrá requerir de las personas aspirantes la presentación de los originales de la documentación aportada, siendo excluidas del concurso-oposición si no cumplimentaran el requerimiento.

3.7. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio referido, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio posterior a la solicitud.

3.8. A la solicitud se acompañará necesariamente:

a) Justificante de haber abonado los derechos de participación o transferencia bancaria de haber realizado dicho abono, en el que deberá constar, necesariamente, nombre y apellidos de la persona solicitante. Si el abono se hubiera realizado mediante transferencia bancaria por vía telemática, se deberá adjuntar una reproducción del documento (fotocopia o fotografía) en lugar del justificante original emitido por la entidad.

b) Documento que acredite la titulación exigida para participar en las pruebas selectivas, y, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar también fotocopia de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento, en un único documento.

Las personas aspirantes que posean la experiencia profesional necesaria para participar en las pruebas selectivas en ausencia de titulación académica oficial deberán presentar, junto con su solicitud, la documentación que acredite dicha circunstancia.

c) En el caso de estar exento del pago de los derechos de examen, justificante acreditativo de la correspondiente condición a que da derecho, de acuerdo con lo establecido en la base 3.3.

d) Relación circunstanciada de los méritos alegados, en su caso, para la fase de concurso. La documentación acreditativa de dichos méritos se presentará, por aquellas personas aspirantes que superen la fase de oposición, en la forma y plazo que el Tribunal determine.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la que, además, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas las listas completas de personas admitidas y excluidas, indicándose, en este último caso, las causas de exclusión. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número de Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte, codificados, en su caso.

4.2. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en las relaciones de personas admitidas ni en las de excluidas, dispondrán, por una sola vez, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la anterior resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Para subsanar la solicitud, la persona interesada deberá acceder con certificado digital a la sección «Mis Solicitudes» de la Sede Electrónica y retomar el expediente que tenga en fase de Instrucción.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes deberán comprobar fehacientemente, bajo su exclusiva responsabilidad, no solo que no figuran incluidas en la relación de personas aspirantes excluidas, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de personas aspirantes admitidas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, quedarán definitivamente excluidas de la participación en las pruebas selectivas.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la que, además, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas las listas completas de personas admitidas y excluidas, indicándose, en este último caso, las causas de exclusión.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

4.4. Procederá la devolución de los derechos de participación, previa solicitud de las personas interesadas, en los supuestos de exclusión por causas no imputables a las mismas. La devolución se efectuará una vez culminado el proceso selectivo.

4.5. El plazo mínimo entre la publicación de la convocatoria y el inicio de la fase de oposición será de tres meses.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas tendrá la composición prevista en el artículo 21 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, en lo que no contradiga al art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, procurando la presencia equilibrada de hombres y mujeres. Se anunciará en la resolución por la que se apruebe la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

5.2. El Tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para la realización de los ejercicios que hayan de celebrarse, aprobando las instrucciones y criterios de valoración que estime pertinentes.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tal categoría en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La Presidencia podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en ninguna de las causas de abstención previstas en el citado artículo.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran algunas de dichas circunstancias, a tenor del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, si se hubiese producido y prosperado un incidente de abstención o recusación, o se hubiese producido alguna renuncia, el Rector de la Universidad publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3 o por otras causas debidamente justificadas.

5.5. Previa convocatoria de la Presidencia, el Tribunal se constituirá con la asistencia de las personas que ostenten la Presidencia y Secretaría, o en su caso de quienes los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista en las funciones de las plazas convocadas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes. Este asesoramiento se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente colaborando con el Tribunal. Asimismo, podrá nombrar personas colaboradoras para las tareas internas de organización y vigilancia. La designación de estas personas, asesores y colaboradores, deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Córdoba.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de personas participantes. En este sentido, para aquellas personas discapacitadas que soliciten adaptación en la forma prevista en la base 3.4, el Tribunal establecerá las adaptaciones posibles en tiempo y medios para la realización de los ejercicios, en los casos en que resulte necesario, según lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Las posibles adaptaciones se concederán únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

5.10. La Presidencia del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos de forma que no se conozca la identidad de las personas aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellas personas en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de las mismas.

5.11. En aras del principio de transparencia y acceso a la información pública, el Tribunal, realizados cada uno de los ejercicios, procederá a publicar en la página web de la Universidad de Córdoba

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>
el cuestionario de examen correspondiente a cada uno de ellos, así como, en el caso de pruebas de tipo test, la plantilla de respuestas correctas.

5.12. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrán su sede en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, sito en Avda. Medina Azahara, núm. 5. El Tribunal dispondrá en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas. Asimismo, cualquier información de interés para el proceso será publicada en la página web de la Universidad de Córdoba

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>

5.13. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, a efectos económicos, tendrá la categoría tercera de las recogidas en el Anexo V del Presupuesto de la Universidad de Córdoba.

5.14. El Tribunal no podrá, en ningún caso, aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la correspondiente resolución de la mencionada Dirección General.

6.2. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a las personas opositoras para que acrediten su identidad.

6.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas del concurso-oposición aquellas personas que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. La fecha, hora y lugar de realización del ejercicio se anunciará en la página web de la Universidad de Córdoba

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>

con una antelación no inferior a quince días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se eleve a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas.

6.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Córdoba, comunicándole, en caso de existir, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución que acuerde la exclusión definitiva, la persona interesada podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba.

7. Relación de personas aprobadas.

7.1. Concluidos los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal publicará, en la página web de la Universidad de Córdoba

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>

una relación provisional de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con indicación de la puntuación obtenida, y se abrirá un plazo de cinco días hábiles para posibles reclamaciones.

Las personas opositoras que no se hallen incluidas en dicha relación tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, quedando eliminadas del proceso selectivo.

7.2. Finalizado dicho plazo, el Tribunal resolverá las reclamaciones, si las hubiera, haciéndose pública, en el medio indicado anteriormente, la relación definitiva de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y abrirá un plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso.

7.3. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, el Tribunal hará pública, en el medio antes citado, la puntuación obtenida en la fase de concurso por las personas aspirantes que

hayan superado la fase de oposición, aplicando para ello el baremo del Anexo I, y se otorgará un plazo de cinco días hábiles para posibles reclamaciones.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

7.4. Finalizado el plazo anterior, el Tribunal resolverá las reclamaciones, si las hubiera, haciéndose pública, en el medio anteriormente citado, la valoración definitiva de la fase de concurso.

7.5. Asimismo, el Tribunal publicará en la página web de la Universidad de Córdoba la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con indicación del Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte, codificados, en la que constarán las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, las puntuaciones de la fase de concurso y la puntuación final, constituida por la puntuación total de ambas fases.

En caso de empate, se dirimirá este a favor del aspirante que haya obtenido mayor calificación en la fase de oposición, y, de persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso, primeramente, por experiencia profesional en un puesto de la misma área en la Universidad de Córdoba, y, seguidamente, por antigüedad en la Universidad de Córdoba, según lo recogido en los apartados 2.a) y b) del baremo de la presente convocatoria.

El número de personas aspirantes definitivamente aprobadas no podrá superar el número de plazas convocadas.

7.6. La Presidencia del Tribunal enviará copia certificada de la mencionada relación definitiva de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo al Rector de la Universidad, especificando el número de aprobados y puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación de la fase de concurso y la suma total de ambas puntuaciones.

8. Presentación de documentos.

8.1. Las personas que superen las presentes pruebas selectivas presentarán en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos –Sección de Gestión del PAS–, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que se publique por el Tribunal la propuesta de adjudicación de las plazas, los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia para su compulsión del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero o Pasaporte. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplados en la base 2.1.a), deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de español o nacional de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Original y fotocopia para su compulsión del Título Académico Oficial exigido en la base 2.1.e) o de la justificación acreditativa de haber abonado los correspondientes derechos de expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar la documentación que acredite su homologación o reconocimiento.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia penal firme.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea que no ostenten la nacionalidad española habrán de acreditar, mediante documento suficiente, debidamente traducido al castellano, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena legal que impida en su Estado el acceso al empleo público.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y, en el caso de que este no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá

por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

e) Las personas aspirantes que hayan hecho valer su condición de discapacitadas deberán aportar certificado vigente del órgano competente que acredite tal condición, el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias de la categoría de la plaza convocada.

8.2. Quienes tengan la condición de empleado público estarán exentos de justificar documentalmente dicha condición y demás requisitos ya probados para obtener su anterior empleo, debiendo, en cambio, presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependan, para acreditar su condición de empleado público.

8.3. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación, o del examen de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

9. Formalización de los contratos.

9.1. El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, momento hasta el cual la persona aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

9.2. En el contrato que se suscriba se fijará el periodo de prueba que determine el Convenio Colectivo, y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

9.3. El contrato, una vez formalizado, se inscribirá en el Registro Central de Personal.

10. Tratamiento de datos personales.

10.1. De acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y 13 del Reglamento UE 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos), la información básica del tratamiento de datos personales es la siguiente:

Responsable del Tratamiento: Universidad de Córdoba.

Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte o para la aplicación, a petición de esta, de medidas precontractuales. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento.

Finalidad: selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

Cesiones o Comunicaciones: al Registro de personal. Dirección General de Función Pública. Boletín Oficial Correspondiente (BOE, BOJA, BOUCO). Usuarios de la web en la que se publica el proceso selectivo.

Plazo de conservación: durante el tiempo que dure el proceso selectivo y el necesario para determinar las responsabilidades derivadas del mismo. En el supuesto de que la persona candidata se incorpore a la UCO, durante el tiempo necesario para el mantenimiento de la relación con la misma. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Ejercicio de derechos: la persona interesada puede ejercer los derechos previstos en la legislación sobre protección de datos a través de la sede electrónica de la UCO. La dirección de contacto del Delegado de Protección de Datos es:

dptos@uco.es

Se puede ampliar la información en la siguiente dirección:

<https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos>

11. Expresiones de género en esta resolución.

11.1. Algunas de las referencias a personas y colectivos en estas bases figuran en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

12. Normas finales.

12.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso selectivo, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

12.2. La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma y plazo establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.3. En el plazo de seis meses, contados a partir de la resolución del proceso selectivo, las personas interesadas podrán solicitar la devolución de la documentación aportada. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, la Universidad procederá a la devolución de la documentación a las personas que así lo hayan solicitado, entendiéndose que las personas que no lo hayan hecho renuncian a su recuperación, decayendo en su derecho, y procediéndose seguidamente a su destrucción.

12.4. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 27 de noviembre de 2020.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

ANEXO I

SISTEMA DE SELECCIÓN

El proceso selectivo constará de dos fases: una primera fase de oposición y una segunda fase de concurso.

1. FASE DE OPOSICIÓN

Las pruebas específicas de aptitud deberán estar relacionadas con el programa específico que se detalla en el Anexo II.

La fase de oposición consta de dos ejercicios y será valorada con un total de 65 puntos.

Primer ejercicio:

Consistirá en la realización de un examen de 80 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, sobre el temario (común y específico) recogido en el Anexo II. Al final del cuestionario se incluirán 4 preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir sucesivamente, según el orden en el que se presenten en el cuestionario, a aquellas correspondientes que pudieran ser objeto de anulación.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 25 puntos, quedando facultado el Tribunal para establecer los criterios de valoración y el mínimo para superar el ejercicio.

Cada respuesta errónea se penalizará con un cuarto de respuesta correcta, de manera que, a efectos de obtener la calificación del ejercicio, el número de aciertos vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$AN=A-(F \times 0,25)$$

Siendo AN el número de aciertos a considerar a efectos del cómputo de la calificación, A el número de aciertos obtenidos en el ejercicio y F el número de errores obtenidos en el ejercicio. Las preguntas no contestadas no se tendrán en cuenta estos efectos.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de dos supuestos teórico-prácticos relacionados con las funciones que corresponden al puesto de trabajo al que se concurre y basados en el contenido del bloque específico del temario.

Se realizará en una única sesión o en dos sesiones dependiendo del número de personas aspirantes.

La duración de este ejercicio será como máximo de cuatro horas.

Cada supuesto se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos en cada uno de ellos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 40 puntos, quedando facultado el Tribunal para establecer los criterios de valoración y el mínimo para superar el ejercicio.

Calificación final de la fase de oposición:

La calificación final de la fase de la oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios, y será necesario obtener un mínimo de 32,5 puntos para acceder a la fase de concurso.

2. FASE DE CONCURSO

Los aspirantes que superen la fase de oposición deberán aportar, en el plazo que el Tribunal determine, la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, sin que puedan añadirse otros méritos que los referenciados en la solicitud, en los términos de lo establecido en la base 3.8.d) de la presente resolución.

La fase de concurso será como máximo de 35 puntos de la puntuación total, distribuidos en los siguientes epígrafes:

1. Experiencia Profesional (hasta un máximo de 14 puntos).

a) Por servicios prestados en la Universidad de Córdoba, en puestos de la misma área a la que se aspira, adquirida en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y con cargo al capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Córdoba: 0,200 puntos por mes o fracción.

b) Por servicios prestados, no computados en el apartado anterior, en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira, adquirida en la Universidad de Córdoba y no incluidos en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía: 0,030 puntos por mes o fracción.

c) Por servicios prestados en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira, adquirida en el ámbito de otras Administraciones Públicas, no computados en los apartados anteriores: 0,013 puntos por mes o fracción.

d) Por servicios prestados, no computados en los apartados anteriores, en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira, adquirida fuera de la Administración Pública: 0,007 puntos por mes o fracción.

Solamente se computará la experiencia profesional que se acredite mediante la aportación de documentos que concreten suficientemente las funciones desempeñadas:

contrato de trabajo, certificado de funciones acorde al contrato de trabajo expedido por la empresa, en el que se haga constar la antigüedad y el tipo de actividad y funciones desempeñadas, informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en el caso de ser empleados públicos, la hoja de servicios y certificado actualizado del Organismo en el que se haga constar antigüedad y el tipo de actividad y funciones realizadas.

2. Antigüedad (hasta un máximo de 12,25 puntos).

a) Adquirida en la Universidad de Córdoba en la misma categoría profesional a la que se aspira o en otra del mismo ámbito funcional, establecidas en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y del capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Córdoba: 0,200 puntos por mes o fracción.

b) Adquirida en la Universidad de Córdoba fuera del ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y no computados en el apartado anterior en categoría profesional idéntica a la de la plaza a la que se aspira o en otra similar con contenido funcional coincidente: 0,060 puntos por mes o fracción.

c) Adquirida en otras Administraciones Públicas en categoría profesional idéntica a la de la plaza a la que se aspira o en otra similar con contenido funcional coincidente, establecidas en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y no computados en los apartados anteriores: 0,025 puntos por mes o fracción.

3. Formación (hasta un máximo de 8,75 puntos).

a) Por tener una titulación académica oficial distinta y de igual o superior nivel académico a la exigida para acceder al grupo al que se aspira, hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 3 puntos.

Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Título equivalente: 2 puntos.

BUP, Bachiller o Formación Profesional de Segundo Grado, superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o equivalente: 1 punto.

En el caso de contar con más de una titulación académica oficial que cumpla con los requisitos de este punto, sólo se valorará una de ellas.

b) Cursos (hasta un máximo de 5,75 puntos):

i. Por cursos recibidos contemplados como específicos del área de la plaza convocada en el Plan de Formación del PAS de la UCO vigente a la fecha de terminación de presentación de solicitudes y en aquellos aprobados en los 5 años anteriores: 0,760 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración, 1,150 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración, y 2 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración.

ii. Por cursos recibidos específicos del área y directamente relacionados con las funciones del área a la que se aspira, no computados en el apartado anterior: 0,200 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración, 0,300 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración, y 0,500 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración.

Se valorarán los cursos cuyos contenidos estén directamente relacionados con el área de la plaza a la que se opta, y, en todo caso, los cursos de Calidad Universitaria, Tecnologías de la Información y la Comunicación, Prevención de Riesgos Laborales, Idiomas e Igualdad.

Se valorarán los cursos organizados, impartidos u homologados por la Universidad de Córdoba, INAP, Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua o por Asociaciones sin ánimo de lucro cuya actividad principal sea la formación.

ANEXO II**TEMARIO****BLOQUE COMÚN**

1. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y Deberes. Código de Conducta. Régimen Disciplinario.

2. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: Derechos y Deberes trabajadores.

3. Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

4. Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

5. Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre.

BLOQUE ESPECÍFICO**Módulo I. Seguridad laboral y medioambiente:**

1. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales (capítulos I al IV).

2. Seguridad y salud en materia de trabajos en altura. Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio.

3. Protección de la salud y Seguridad de los Trabajadores Frente al Riesgo Eléctrico RD 614/2001. Artículos: 1 a 6. Anexos: I a VI.

4. Normativa aplicable referente a Calidad Universitaria y Medio Ambiente.

Módulo II. Informática y comunicaciones:

5. Monitorización y gestión de incidencias de los sistemas físico. Montaje, reparación y ampliación de equipos microinformáticos. Instalación, configuración, mantenimiento y uso de periféricos microinformáticos.

6. Administración del hardware de un sistema informático: Dimensionar, instalar y optimizar el hardware. Gestionar el crecimiento y las condiciones ambientales.

7. Monitorización y gestión de incidencias del software. Instalación, configuración y actualización de sistemas operativos. Explotación de las funcionalidades del sistema microinformático. Instalación, configuración y uso de aplicaciones informáticas. Asistencia de usuarios en el uso de aplicaciones informáticas. Mantenimiento de la seguridad en sistemas informáticos.

8. Administración del software de un sistema informático: Instalación, parametrización y mantenimiento del software; auditorías y continuidad del servicio; seguridad en equipos informáticos.

9. Gestión de servicios en el sistema informático. Desarrollo de elementos software para gestión de sistemas.

10. Desarrollo e implantación de aplicaciones web en entornos de internet, intranet y extranet en el contexto de las infraestructuras audiovisuales.

Módulo III. Imagen y sonido:

11. Infraestructuras audiovisuales. Principios de audio y video. Principios de conectividad.

12. Infraestructuras audiovisuales. Principios de control. Diseño e implementación de sistemas de control.

13. Infraestructuras audiovisuales. Principios de procesamiento y distribución de señales. Principios de redes. Principios de streaming.

14. Equipamiento audiovisual. Montaje, uso, control y mantenimiento de equipamiento audiovisual.

Módulo IV. Electricidad y electrónica:

15. Operaciones de ensamblado, conexonado y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos.

16. Mantenimiento de equipos con circuitos de electrónica digital microprogramable. Mantenimiento de equipos electrónicos de potencia y control. Diseño de equipos y circuitos electrónicos.

17. Mantenimiento y reparación de equipamiento electrónico de laboratorios universitarios.

18. Montaje, puesta en marcha, reparación y mantenimiento de sistemas inmóticos y sus cuadros de control y automatización. Diseño de sistemas inmóticos en el contexto de las infraestructuras audiovisuales.

ANEXO III

1.º APELLIDO: 2.º APELLIDO:
NOMBRE: DNI:

A efectos de la exención del pago de derechos de participación en las pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de plazas de Técnico Especialista STOEM Unidad de Apoyo Tecnológico de la Universidad de Córdoba,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

En....., a de de 20....
(Firma)

Se debe adjuntar a este Anexo III los siguientes informes que serán expedidos por la oficina de empleo correspondiente.

La fecha de expedición de estos informes debe estar comprendida en el periodo de presentación de solicitudes.

1. INFORME DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN en el que figuren los datos como demandante de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2. INFORME DE INSCRIPCIÓN Y RECHAZO de no haber rechazado oferta de empleo adecuado, ni haberse negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 1 de diciembre de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca a concurso de acceso plazas de cuerpos docentes.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y por el Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía); en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y a tenor de lo establecido en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018), de la Junta de Andalucía, así como lo dispuesto en la orden de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía de 26 de diciembre de 2019, por la que se autoriza a la Universidad de Córdoba la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en ejecución de la Oferta de Empleo Público parcial de 2019 –plazas códigos F200901, F200902 y F200903–, este Rectorado, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículos 24 y 140 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, ha resuelto convocar a concurso de acceso las plazas que se detallan en el Anexo I de la presente resolución con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Normas generales.

A los presentes concursos le será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018), de la Junta de Andalucía; el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, de fecha 30 de octubre de 2015, por el que se aprueba el Reglamento de concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba, modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2020; el Reglamento 31/2020, aprobado por Consejo de Gobierno en sesión de 28 de mayo, por el que se establece la obligatoriedad de utilizar medios electrónicos en los procesos selectivos de puestos de trabajo del Personal Docente e Investigador y del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba (BOUCO de 28.5.20); la Instrucción 1/2020, de 8 de junio de 2020, por la que se publica

el protocolo para la tramitación telemática en los procedimientos de selección de plazas de Profesor Contratado Doctor y de concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, incluyendo las plazas vinculadas al Servicio Andaluz de Salud (BOUCO de 9.6.20); las presentes bases de convocatoria, las normas de general aplicación y, en lo no previsto, por las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública.

Segunda. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de edad dependientes. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Igualmente, podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles. Sobre este efectivo reconocimiento de la aptitud legal, el Consejo de Universidad recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2. Requisitos específicos:

Hallarse acreditado para el cuerpo de Profesor Titular de Universidad de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión. Para el caso de los nacionales de otros Estados a los que es aplicable el derecho a la libre circulación de los trabajadores, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del español, las respectivas Comisiones podrán establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para participar en los concursos de acceso se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo II y que estará disponible en la página web de la Universidad de Córdoba:

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/personal-docente-funcionario>

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y se presentarán en el Registro Electrónico de la Universidad de Córdoba, para lo que es imprescindible disponer de certificado electrónico, como medio de acreditación de identidad y firma electrónica de documentos.

Atendiendo a lo establecido en la Disposición transitoria segunda del Reglamento 31/2020, de Consejo de Gobierno, aprobado en sesión ordinaria de 28 de mayo de 2020, por el que se establece la obligatoriedad de utilizar los medios electrónicos en los procesos selectivos de puestos de trabajo de Personal Docente e Investigador y de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba, las solicitudes de participación en el presente concurso deberán presentarse mediante Solicitud Genérica a través del Registro electrónico de la Universidad de Córdoba, a la que se puede acceder en el siguiente enlace <https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=24>, y a la que se incorporará la solicitud de participación en el proceso, junto con los documentos acreditativos de los requisitos exigidos para su admisión. Respecto a la configuración del ordenador, se recomienda consultar la Guía básica de acceso a los trámites de la Sede Electrónica que se encuentra disponible en la Sección Ayuda de la Sede Electrónica. El peso máximo de los documentos que pueden adjuntarse a la solicitud es de 10 MB. Se recomienda comprobar este extremo antes de comenzar la solicitud, y ajustarlo en caso de ser necesario. De no ser posible realizar el ajuste, se presentarán varias solicitudes, distribuyendo entre ellas los documentos adjuntos sin superar los 10 MB por solicitud.

Si alguno de los interesados presentara su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado de forma efectiva la subsanación, según lo establecido en el apartado 4 del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las notificaciones se practicarán en el lugar señalado a efectos de notificación por los aspirantes en sus solicitudes de participación, siendo responsabilidad exclusiva de éstos tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Administración de cualquier cambio de dicho lugar a efectos de notificación.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Córdoba en concepto de derechos de examen la cantidad de 40 euros, que ingresarán directamente o mediante transferencia en la Cuenta núm. ES21 0049 2420 38 2014628248, abierta en la Entidad Banco Santander bajo la denominación «Universidad de Córdoba. Oposiciones y Concursos», haciendo constar como concepto de ingreso «Código plaza _____ cuerpos docentes universitarios».

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión definitiva de los aspirantes.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Los candidatos acompañarán a la solicitud los siguientes documentos:

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de derecho de su respectivo cónyuge.

- Fotocopia del certificado de acreditación nacional para el cuerpo de Profesor Titular de Universidad.

- Justificante de haber abonado los derechos de participación o transferencia bancaria de haber realizado dicho abono, en el que conste nombre y apellidos, DNI y código de la plaza a la que concursa.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que resulten definitivamente excluidos del concurso, realizándose el reintegro de oficio. A este efecto los interesados deberán comunicar la entidad bancaria y el número de cuenta corriente donde se efectuará dicho reintegro.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles siguientes a su publicación. El escrito de reclamación se presentará mediante Solicitud Genérica a través del Registro electrónico de la Universidad de Córdoba, a la que se puede acceder en el siguiente enlace

<https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=24>

Transcurrido este plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones o resueltas las que, en su caso, hayan podido presentarse, el Rector dictará resolución, elevando a definitiva la lista de aspirantes, que será publicada en el BOUCO.

Quinta. Tramitación telemática (preferente) o presencial de la prueba correspondiente al concurso.

El procedimiento de tramitación y defensa del presente concurso de acceso se realizará, preferentemente, por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en la Instrucción 1/2020, del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, de 8 de junio de 2020, por la que se publica el protocolo para la tramitación telemática en los procedimientos de selección de plazas de Profesor Contratado Doctor y de concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, incluyendo las plazas vinculadas al Servicio Andaluz de Salud (BOUCO de 9.6.20). En todo caso, para lo no contenido en dicha Instrucción se estará a lo dispuesto por el Reglamento de concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba, y por las bases de la presente convocatoria.

No obstante, en el caso de considerar necesaria la celebración de forma presencial, podrá realizarse siempre que los espacios sean ocupados manteniendo la distancia de seguridad establecida por las autoridades sanitarias (1,5 m) y/o las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio, así como cualquier otra medida de prevención contempladas en las órdenes que se dicten por la autoridad competente. Será responsabilidad de la persona convocante el que se cumplan el conjunto de medidas sanitarias establecidas.

Sexta. Comisiones Evaluadoras de Acceso.

La composición de las Comisiones encargadas de resolver los concursos de acceso es la que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, cuyo nombramiento ha realizado este Rectorado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 6 de Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y en el artículo 25 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba. Los currículos de los miembros de las citadas Comisiones se encuentran publicados en la página web de la Universidad de Córdoba:

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/personal-docente-funcionario>

El nombramiento como miembro de la Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar cuando concurra causa justificada de alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley citada. Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurrese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rectorado de la Universidad de Córdoba procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente conforme al procedimiento establecido en los Estatutos al objeto de cubrir la vacante producida. Dentro del plazo máximo de dos meses, computado a partir del día siguiente a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, deberá constituirse la Comisión con la totalidad de sus miembros.

Asimismo, el Presidente procederá a dictar resolución, que deberá ser notificada con al menos diez días hábiles de antelación, convocando a todos los candidatos admitidos al concurso para el acto de presentación, fijando fecha, hora y lugar de celebración del mismo. De la recepción de dicha notificación por parte de los interesados deberá quedar constancia debidamente acreditada.

Los miembros Titulares que no concurrieran al acto de constitución cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

Una vez constituida la Comisión, en caso de ausencia del Presidente, éste será sustituido por el profesor más antiguo conforme al siguiente orden de prelación de cuerpos docentes universitarios: Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuelas Universitarias.

En el caso de ausencia del Secretario, éste será sustituido por el profesor más moderno en orden de prelación de cuerpo inverso al indicado anteriormente.

Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros de la Comisión que estuvieran ausentes en la comparecencia correspondiente a algunos de los candidatos cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Si una vez constituida la Comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión por el procedimiento normativamente establecido y en la que no podrán incluirse los miembros que hubieren cesado en su condición.

La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de sus miembros, sin que sea posible la abstención; en caso de empate decidirá el voto del Presidente. La propuesta de provisión de plaza, con la relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento, requerirá, en todo caso, tres votos favorables.

La Comisión podrá solicitar, a través de su Presidente, los asesoramientos que estime convenientes, los cuales deberán ser evacuados de forma confidencial y por escrito, y se adjuntarán al acta correspondiente.

Los miembros de la Comisión tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. Desarrollo del concurso.

Antes del inicio del acto de presentación de candidatos, la Comisión una vez constituida, procederá a fijar y a hacer públicos los criterios de valoración que se utilizarán para la adjudicación de las plazas convocadas, todo ello de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba de fecha 30 de octubre de 2015, por el que se aprueba el Reglamento de concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba, modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2020.

- Acto de presentación:

En la primera sesión de comparecencia que se celebre, que será la de presentación de los aspirantes y que será pública, éstos entregarán al Presidente de la Comisión la documentación acreditativa de los méritos e historial académico, docente e investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y trabajos que se aleguen. Igualmente, se presentará en este acto el proyecto docente e investigador y el programa de al menos una de las asignaturas básicas y obligatorias incluidas en el perfil de la plaza.

La Comisión será competente para acordar la citación de los candidatos para sucesivos actos, con el fin de que puedan realizar las distintas pruebas. Dicho acuerdo se notificará a los aspirantes, junto a otras instrucciones que puedan resultar necesarias, en la sesión correspondiente al acto de presentación. La Comisión, si fuera preciso, podrá suspender la celebración pública del acto, con el fin de adoptar la decisión que proceda si no la hubieran adoptado con anterioridad, emplazando a los candidatos para un momento posterior a efectos de su notificación.

La Comisión determinará el lugar y hora de comienzo de las pruebas, que deberán iniciarse dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de presentación. El orden de actuación se determinará por sorteo público.

Serán excluidos del concurso de acceso los aspirantes que no comparezcan a cualquiera de los actos de comparecencia.

- Pruebas:

La primera prueba consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de noventa minutos, del historial académico, docente e investigador alegados. Dicha prueba incluirá, asimismo, la defensa del proyecto docente e investigador presentado. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato sobre los anteriores extremos durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión Evaluadora. A la vista de estos informes, la Comisión procederá a una votación, en la que no será posible la abstención, para determinar el pase de los candidatos a la siguiente prueba. No pasarán a la misma los candidatos que no obtengan, al menos, tres votos favorables.

La segunda prueba consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema elegido por el candidato de entre tres determinados por sorteo y correspondientes al programa o programas presentados por éste. Seguidamente, la Comisión Evaluadora debatirá con el candidato, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca de los contenidos expuestos, cuestiones metodológicas y cuantos aspectos estime relevantes en relación con el tema expuesto.

Los candidatos dispondrán de un tiempo máximo de dos horas para la preparación de la exposición del tema.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión Evaluadora entregará al Presidente un informe razonado ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión.

Vistos los informes correspondientes a ambas pruebas, la Comisión procederá a la votación para la propuesta de provisión de la plaza, sin que sea posible la abstención.

El tiempo transcurrido entre la constitución de las Comisiones Evaluadoras y la resolución de los concursos de acceso no podrá exceder de cuatro meses naturales. A estos efectos, el cómputo de los plazos establecidos se realizará excluyendo el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar las actuaciones de las Comisiones Evaluadoras de Acceso.

Octava. Propuesta de Provisión.

Finalizadas las distintas pruebas del concurso, la Comisión Evaluadora hará público el resultado de la evaluación de cada candidato desglosada en los distintos aspectos evaluados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, la Comisión Evaluadora propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

El proceso podrá concluir con la decisión de la Comisión Evaluadora de no proveer la plaza convocada.

Formulada la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones de aquélla, entregará en el Servicio de Planificación de Recursos Humanos (Procesos Selectivos) de la Universidad el expediente administrativo del concurso, incluido el currículum vitae y los documentos y trabajos presentados por los candidatos. Esta documentación, una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

Los candidatos podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, previo abono de los precios públicos exigibles.

Contra la propuesta de la Comisión, que se hará pública en el lugar donde se celebre la prueba, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días computados a partir del siguiente a dicha publicación, ante el Rector de la Universidad, para que sea valorada por la Comisión de Reclamaciones en los términos previstos en el artículo 10 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y artículo 26 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución definitiva.

Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Córdoba, que examinará el expediente relativo al concurso, valorará los aspectos puramente procedimentales y verificará el efectivo respeto por parte de la Comisión encargada de resolver el concurso de las garantías constitucionales de igualdad de condiciones, de mérito y de capacidad de los aspirantes.

La Comisión de Reclamaciones oír a los miembros de la Comisión contra cuya resolución se hubiera presentado la reclamación, así como a los aspirantes que hubieran participado en las mismas. Podrá, asimismo, solicitar informes de especialistas de reconocido prestigio. En cualquier caso, la Comisión ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses. El transcurso del plazo establecido sin resolver, se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Novena. Presentación de documentos y nombramientos

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de conclusión de la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

a) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la Función Pública, debidamente certificado por la autoridad competente del Estado de procedencia.

c) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad, en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.

Los españoles que tuvieran la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar los documentos y requisitos de los apartados a) y b), debiendo presentar certificación acreditativa de su condición de funcionario del Ministerio u Organismo del que dependan y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

El nombramiento propuesto por la Comisión, salvo manifiesta ilegalidad, será efectuado por el Rector de la Universidad de Córdoba. El nombramiento será comunicado al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en el cuerpo de Profesor Titular de Universidad, publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente de Profesor Titular de Universidad, con los derechos y deberes que le son propios.

Décima. Tratamiento de datos personales

Las personas participantes y asistentes en el acto de presentación y desarrollo de las distintas pruebas del concurso-oposición quedarán sometidas a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos-Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, y demás normativa que resulte de aplicación. Asimismo, se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta de la que motiva el desarrollo de los actos a los que asisten, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y 13 del Reglamento UE 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos), la información básica del tratamiento de datos personales es la siguiente:

Responsable del Tratamiento: Universidad de Córdoba.

Legitimación: Tratamiento necesario para la ejecución de un nombramiento en el que el interesado es parte. Tratamiento Necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Finalidad: Selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas

Cesiones o Comunicaciones: Al Registro de personal. Dirección General de Función Pública. Boletín Oficial Correspondiente (BOE, BOJA, BOUCO). Usuarios de la web en la que se publica el proceso selectivo.

Plazo de conservación: Durante el tiempo que dure el proceso selectivo y el necesario para determinar las responsabilidades derivadas del mismo. En el supuesto de que el candidato se incorpore a la UCO, durante el tiempo necesario para el mantenimiento de la relación con la misma. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Ejercicio de derechos: El interesado puede ejercer los derechos previstos en la legislación sobre protección de datos a través de la sede electrónica de la UCO. La dirección de contacto del Delegado de Protección de Datos es dpdata@uco.es

Los interesados pueden ampliar la información en la siguiente dirección:
<https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos>

Undécima. Norma final.

Durante el desarrollo del concurso, la Comisión Evaluadora resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todas las referencias contenidas en las presentes bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Rectorado de la Universidad de Córdoba (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El recurso contencioso-administrativo antes mencionado no podrá interponerse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de la actuación de la Comisión de Acceso podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 1 de diciembre de 2020. -El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

**ANEXO I**

Código plaza: F200901.
Departamento: FILOLOGÍAS INGLESA Y ALEMANA.
Área de Conocimiento: FILOLOGÍA INGLESA.
Categoría: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.
Actividades:
Docentes: Docencia en las asignaturas «Lenguajes Teatrales y Cinematográficos», «Panorama de las Literaturas en Inglés» de la Titulación de Grado en Estudios Ingleses, y otras propias del Área.
Investigadoras: Traducción literaria y recepción. Pensamiento político y estético. Literatura moderna en lengua inglesa y literatura contemporánea en lengua inglesa.

COMISIÓN EVALUADORA

Comisión Titular:
Presidente/a: D. Julián Sebastián Jiménez Heffernan, Catedrático de la Universidad de Córdoba
Secretario/a: D^a. María del Carmen Portero Muñoz, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba
Vocal 1: D^a. Encarnación de los Ángeles Hidalgo Tenorio, Catedrática de la Universidad de Granada
Vocal 2: D^a. María Jesús Lorenzo Modia, Catedrática de la Universidad de La Coruña
Vocal 3: D^a. Marta Cerezo Moreno, Profesora Titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia
Comisión Suplente:
Presidente/a: D. Antonio Barcelona Sánchez, Catedrático de la Universidad de Córdoba
Secretario/a: D^a. María del Pilar Guerrero Medina, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba
Vocal 1: D^a. María del Rosario Arias Doblás, Catedrática de la Universidad de Málaga
Vocal 2: D. Antonio Ballesteros González, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia
Vocal 3: D^a. Ana Belén Martínez López, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba

Código plaza: F200902.
Departamento: QUÍMICA ORGÁNICA.
Área de Conocimiento: QUÍMICA ORGÁNICA.
Categoría: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.
Actividades:
Docentes: Docencia en las asignaturas «Química Orgánica I» y «Química Orgánica II» de la Titulación de Grado en Química, y otras propias del Área.
Investigadoras: Materiales nanoestructurados como catalizadores de procesos orgánicos y energéticos.

COMISIÓN EVALUADORA**Comisión Titular:**

Presidente/a: D. César Jiménez Sanchidrián, Catedrático de la Universidad de Córdoba

Secretario/a: D. José Rafael Ruiz Arrebola, Catedrático de la Universidad de Córdoba

Vocal 1: D^a. Felipa María Bautista Rubio, Catedrática de la Universidad de Córdoba

Vocal 2: D. Francisco José Romero Salguero, Catedrático de la Universidad de Córdoba

Vocal 3: D^a. María Luisa Izquierdo Ceinos, Profesora Titular de la Universidad de Alcalá de Henares

Comisión Suplente:

Presidente/a: D. Francisco José Urbano Navarro, Catedrático de la Universidad de Córdoba

Secretario/a: D. Alberto Marinas Aramendía, Catedrático de la Universidad de Córdoba

Vocal 1: D. Antonio Herrera Fernández, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid

Vocal 2: D^a. María Isabel Burguete Azcárate, Catedrática de la Universidad Jaime I

Vocal 3: D^a. Marta Herráiz Carasa, Profesora de Investigación del CSIC

Código plaza: F200903.

Departamento: INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y DE COMPUTADORES.

Área de Conocimiento: TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA.

Categoría: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.

Actividades:

Docentes: Docencia en las asignaturas «Fundamentos de Electrónica» de la Titulación de Grado en Ingeniería Electrónica Industrial, «Electrónica Industrial» de la Titulación de Grado en Ingeniería Eléctrica, y otras propias del Área.

Investigadoras: Calidad de la energía eléctrica en luminarias LED y otras cargas electrónicas. Armónicos y Supra-armónicos en Smartgrids.

COMISIÓN EVALUADORA**Comisión Titular:**

Presidente/a: D. Víctor Pallarés López, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba

Secretario/a: D. Antonio Moreno Muñoz, Catedrático de la Universidad de Córdoba

Vocal 1: D^a. María Iluminada Baturone Castillo, Catedrática de la Universidad de Sevilla

Vocal 2: D. Enrique Romero Cadaval, Profesor Titular de la Universidad de Extremadura

Vocal 3: D^a. Cristina Fernández Herrero, Profesora Titular de la Universidad Carlos III de Madrid

Comisión Suplente:

Presidente/a: D. Francisco José Bellido Outeiriño, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba

Secretario/a: D. Juan José González de la Rosa, Catedrático de la Universidad de Cádiz

Vocal 1: D^a. María José Avedillo de Juan, Catedrática de la Universidad de Sevilla

Vocal 2: D. Rafael Jesús Navas González, Profesor Titular de la Universidad de Málaga

Vocal 3: D^a. Raquel Pérez Aloe Valverde, Profesora Titular de la Universidad de Extremadura



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

ANEXO II

Convocada/s a concurso de acceso plaza/s de PROFESOR/A TITULAR DE UNIVERSIDAD de la Universidad de Córdoba, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO	
Código plaza:	
Cuerpo Docente:	
Área de Conocimiento:	
Departamento:	
Actividades Docentes e Investigadoras a realizar:	
Fecha de la Resolución de convocatoria:	BOE:

II. DATOS PERSONALES

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
Fecha de Nacimiento	Lugar Nacimiento	Provincia de Nacimiento	NIF
Domicilio/Lugar a efectos de notificaciones			Teléfonos
Municipio	Provincia	Código Postal	
Caso de ser funcionario de Carrera:			

Denominación del Cuerpo	Organismo	Fecha de ingreso	Nº Registro Personal
Situación:			
Activo	Excedente	Servicios Especiales	Otras situaciones

II. DATOS ACADÉMICOS

TÍTULOS	Fecha de Obtención	
DOCENCIA PREVIA		
ABONO DE DERECHOS Y TASAS		
	Fecha	Nº de recibo
Ingreso en Cuenta Corriente		

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

EL/LA ABAJO FIRMANTE, D/D^a.

SOLICITA

Ser admitido/a al Concurso de Acceso a la plaza deen el Área de Conocimiento de comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida, así como las exigidas con carácter general para el acceso a la Función Pública.

En a de..... 20...

(firma)

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Operadores de Informática por el sistema general de acceso libre.

En cumplimiento de lo dispuesto en las bases 4.1 y 4.2 de la Resolución de 20 de febrero de 2020, de esta Universidad (BOE núm. 53, de 2 de marzo, y BOJA núm. 40, de 27 de febrero), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Operadores de Informática por el sistema general de acceso libre, este Rectorado ha resuelto:

Primero. Declarar aprobada la relación definitiva de aspirantes excluidos a las referidas pruebas selectivas. Dicha relación se hará pública en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba y en la página web de la Universidad de Córdoba

<https://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-funcionario>

Segundo. Publicar la relación definitiva de aspirantes excluidos a estas pruebas, que figura como anexo a la presente resolución, con indicación de los apellidos, nombre, número de Documento Nacional de Identidad codificado y causa/s de exclusión.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 2 de diciembre de 2020.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

A N E X O

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Causa/s de exclusión
ÁLVAREZ ÁLVAREZ, ANTONIO	****124-C	03,04
BILBAO SOSA, FLAVIO JUAN	****825-P	01,02
BLANCO GARCÍA, PABLO	****377-R	01
DURO CARRIÓN, CARLOS	****003-T	01
FENOY TRIVIÑO, PEDRO	****610-H	01
GÁLVEZ MOHEDANO, JUAN CARLOS	****194B	04
GIL GÓMEZ, JUAN RAFAEL	****160-G	05
JIMÉNEZ DÍAZ, IVÁN JESÚS	****142-X	07
LÓPEZ MOYANO, MIGUEL ÁNGEL	****166-Q	01

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Causa/s de exclusión
MANSO FERNÁNDEZ ARGÜELLES, DAVID	****564-S	02
MATA AGUILAR, RICARDO	****772-C	06,07,08
MORALES LAHOZ, MARÍA ELENA	****492-N	01
PÉREZ LUQUE, ÁLVARO	****080-Y	01
PINO ACEVEDO, MARINO ALBERTO	****453-Z	01
ROMERO DUEÑAS, JUAN CRUZ	****949-M	02
SANTOLALLA CUENCA, MARTA	****962-K	01
SANTIAGO CUENCA, ÁLVARO ÁNGEL	****381-T	01,02
SEGURA RUIZ, DANIEL	****130-C	02

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta fotocopia de DNI (anverso, reverso) o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
02. No presenta el título (anverso, reverso) o resguardo de haberlo solicitado donde figure el pago de los derechos de expedición. En el caso de titulaciones extranjeras, éstas deberán estar homologadas.
03. No presenta modelo de solicitud normalizado.
04. No abona derechos de examen o no aporta justificación acreditativa de estar exento del pago conforme señala la base 3.3 de la convocatoria.
05. Instancia modelo presentada fuera del plazo de presentación de solicitudes.
06. Situación de desempleo no acreditada correctamente: no presenta informe de periodos de inscripción donde conste la antigüedad.
07. Situación de desempleo no acreditada correctamente: no presenta informe de inscripción y rechazo, donde conste que no ha rechazado ofertas de empleo ni acciones formativas.
08. Situación de desempleo no acreditada correctamente: no presenta informe de la vida laboral.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de una plaza de Técnico Auxiliar de Medios Audiovisuales, por el sistema de concurso-oposición.

En cumplimiento de lo dispuesto en las bases 4.1 y 4.2 de la Resolución de 26 de febrero de 2020, de esta Universidad (BOE núm. 56, de 5 de marzo de 2020 y BOJA núm. 44, de 5 de marzo de 2020), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de una plaza de Técnico Auxiliar de Medios Audiovisuales, por el sistema de concurso-oposición, este Rectorado ha resuelto:

Primero. Declarar aprobada la relación definitiva de aspirantes excluidos a las referidas pruebas selectivas. Dicha relación se hará pública en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba y en la página web de la Universidad de Córdoba <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>.

Segundo. Publicar la relación definitiva de aspirantes excluidos a estas pruebas, que figura como anexo a la presente resolución, con indicación de los apellidos, nombre, número de Documento Nacional de Identidad codificado y causa/s de exclusión.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 2 de diciembre de 2020.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

A N E X O

Relación definitiva de aspirantes excluidos

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Causas de exclusión
GARRIDO FERNÁNDEZ, ALBERTO	****281-T	01, 02, 03, 07
GIL GÓMEZ, JUAN RAFAEL	****160-G	02, 04, 05

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta fotocopia de DNI (anverso, reverso) o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
02. No presenta el título o resguardo de haberlo solicitado donde figure el pago de los derechos de expedición. En el caso de titulaciones extranjeras, éstas deberán estar homologadas.

03. No presenta modelo de solicitud normalizado.
04. La fecha de expedición del certificado expedido por la Oficina de Empleo es anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
05. Situación de desempleo no acreditada correctamente: no presenta certificado de antigüedad de la Oficina de Empleo correspondiente.
06. Situación de desempleo no acreditada correctamente: no constan certificado de rechazos a ofertas de empleo ni a acciones formativas.
07. No abona derechos de examen o no aporta justificación acreditativa de estar exento del pago conforme señala la base 3.3 de la convocatoria.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de una plaza de Técnico Auxiliar de STOEM, por el sistema de concurso-oposición.

En cumplimiento de lo dispuesto en las bases 4.1 y 4.2 de la Resolución de 26 de febrero de 2020, de esta Universidad (BOE núm. 56, de 5 de marzo de 2020 y BOJA núm. 46, de 9 de marzo de 2020), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de una plaza de Técnico Auxiliar de STOEM, por el sistema de concurso-oposición, este Rectorado ha resuelto:

Primero. Declarar aprobada la relación definitiva de aspirantes excluidos a las referidas pruebas selectivas. Dicha relación se hará pública en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba y en la página web de la Universidad de Córdoba <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>.

Segundo. Publicar la relación definitiva de aspirantes excluidos a estas pruebas, que figura como anexo a la presente resolución, con indicación de los apellidos, nombre, número de Documento Nacional de Identidad codificado y causa/s de exclusión.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 2 de diciembre de 2020.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

A N E X O

Relación definitiva de aspirantes excluidos

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Causa/s de exclusión
GIL GÓMEZ, JUAN RAFAEL	*****160-G	02, 03, 04

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta fotocopia de DNI (anverso, reverso) o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
02. No presenta el título o resguardo de haberlo solicitado donde figure el pago de los derechos de expedición. En el caso de titulaciones extranjeras, éstas deberán estar homologadas.

03. La fecha de expedición del certificado expedido por la Oficina de Empleo es anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
04. Situación de desempleo no acreditada correctamente: no presenta certificado de antigüedad de la Oficina de Empleo correspondiente.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 1 de diciembre de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plaza de Profesor Contratado Doctor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001 de 21 de diciembre (BOE del 24.12.01), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13.4.07),

Este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuyen el artículo 20 de dicho texto, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como los Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 464/2019, de 14 de mayo (BOJA de 17.5.19), conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2019, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de personal docente e investigador para el año 2019, publicada en el BOJA de 23 de diciembre de 2019, y tras obtener la correspondiente autorización, según Orden de 20 de febrero de 2020, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, para la convocatoria de plazas de personal docente e investigador, en ejecución de la Oferta de Empleo Público 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, ha resuelto convocar a concurso la plaza que se relaciona en el Anexo I de la presente Resolución, dotada en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Málaga e incluida en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el R.D. 898/85 de 30 de abril sobre Régimen del Profesorado Universitario; los Estatutos de la Universidad de Málaga; el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA de 09-05-08); la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades; el Reglamento que regula la contratación mediante concurso público del Personal Docente e Investigador en la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno en su sesión del 19 de julio de 2006, modificado en sesiones del 27 de octubre de 2014, 27 de febrero de 2015, 25 de julio de 2017 y 7 de febrero de 2018, y el Baremo para la contratación laboral de Profesores Contratados Doctores de la UMA, aprobado por Consejo de Gobierno en sesión del 5 de mayo de 2004, modificado en sesión del 5 de abril de 2006. En lo no contemplado en la normativa citada, el concurso se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación general que le sea de aplicación, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Condiciones y requisitos de los solicitantes.

2.1. De carácter general.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Así mismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

e) Estar en posesión de los Títulos universitarios específicos requeridos. Cuando los títulos hayan sido obtenidos en el extranjero, deberán estar homologados por el Ministerio con competencias en materia de educación u Organismo que tuviera reconocida dicha competencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la certificación de equivalencia a titulación y nivel académico universitario oficial en España, o del reconocimiento profesional del título para poder ejercer como Profesor de Universidad.

f) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

g) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la firma del contrato.

2.2. De carácter específico.

a) Estar en posesión del título de Licenciado o Graduado.

b) Estar en posesión del Título de Doctor.

c) Disponer de evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, ANECA, o de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, DEVA, para la figura del Profesor Contratado Doctor.

2.3. Los requisitos, condiciones y méritos alegados por los concursantes deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia del contrato.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Los interesados en tomar parte en el concurso deberán presentar una solicitud, por cada plaza solicitada, en el modelo oficial, según Anexo II de esta convocatoria, que se encuentra disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad (Pabellón de Gobierno, 1.ª planta, Campus de El Ejido) y en su página Web: <http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador> (Enlace del menú «Concursos plazas PDI»).

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga, se presentarán en el Registro General, bien a través de su Sede Electrónica <https://sede>.

uma.es/, o en la dependencia ubicada en el Pabellón de Gobierno (Campus de El Ejido) o en la ubicada en el Aulario Severo Ochoa (Campus de Teatinos), o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Dirección oficial: Jefatura de Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga, Pabellón de Gobierno, Campus de El Ejido, 29071 Málaga). Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Si la solicitud se presentase en un Registro Público diferente al Registro de la Universidad de Málaga o en una Oficina de Correos, el candidato deberá enviar un correo electrónico, en el mismo día que la haya cursado, haciéndolo constar a la dirección concursospdi@uma.es, donde expresará claramente su nombre completo, plaza a la que concursa y Registro donde ha cursado su solicitud, con copia escaneada de aquella.

3.3. Los aspirantes deberán justificar haber abonado los derechos de inscripción, que se estipulan en 25 €, en la cuenta corriente núm. ES88-2103-0146-95-0030028625 de Unicaja, mediante impreso normalizado, Anexo III de esta convocatoria, disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador y en su página web. Dicho abono se podrá también efectuar por transferencia bancaria, desde otras entidades bancarias, a la cuenta antes citada, dirigida a la Universidad de Málaga, indicando el nombre, apellidos y DNI del concursante e indicando en el apartado de concepto el código de plaza.

En ningún caso la presentación y pago de los mencionados derechos supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.5. Cada solicitud deberá ir acompañada, en el orden indicado, de la siguiente:

3.5.1. Documentación de carácter general y específico.

a) Justificante original acreditativo del ingreso o, en su caso, transferencia bancaria de los derechos de participación, debidamente diligenciado por la entidad bancaria.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad (anverso y reverso) o documento equivalente.

c) Fotocopia del título académico universitario de Licenciado o Graduado.

d) Fotocopia de la certificación académica personal, en la que consten las calificaciones obtenidas en el título de Licenciado o Graduado, así como fotocopia de la certificación académica personal del título de Diplomado, si se accedió con él al título superior. Si el título se ha obtenido en el extranjero, deberá, además, acreditar la equivalencia de nota media de su expediente mediante el oportuno documento de «Declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros» obtenido en la web del Ministerio con competencias en materia de educación.

e) Fotocopia del título de Doctor.

f) Fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento para la figura del Profesor Contratado Doctor (DEVA: Resolución de concesión e informe del Comité Técnico; ANECA: Resolución de concesión y Anexo inseparable del Comité de Evaluación).

g) Currículum vitae, según modelo oficial especificado en el Anexo IV de esta convocatoria, debidamente firmado, disponible en la página web del Servicio de PDI.

En su caso, los títulos académicos deberán ir acompañados de fotocopia de la credencial de homologación, de la certificación de equivalencia o de la acreditación del reconocimiento profesional.

3.5.2. Documentación justificativa de méritos.

Fotocopias de todos los méritos que el solicitante relaciona en el Currículum Vitae, justificados según se indican en las Instrucciones especificadas en el Anexo V de esta convocatoria. Dichos méritos deberán estar ordenados y numerados en el orden correspondiente que figure en el C.V., al objeto de facilitar su comprobación e identificación por la Comisión de Expertos. No será necesaria la compulsación de los documentos, bastando la declaración del interesado sobre la autenticidad de los mismos que incluye el modelo de Currículum Vitae.

3.5.3. Los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial, que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

- a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.
- b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.
- c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

4. Admisión.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos al concurso, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos. La documentación que se aporte para subsanar deberá presentarse, en todo caso, acompañada de la correspondiente instancia o escrito de remisión solicitando dicha subsanación, presentado según el procedimiento indicado en el apartado 3.2 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.2. Serán causas de exclusión subsanables del concurso la no aportación de la documentación referida en los apartados 3.5.1 de estas bases. La no aportación de todos los justificantes de los méritos alegados en el currículum vitae en el plazo de presentación de solicitudes o en el plazo de subsanación de defectos establecido no supondrá la exclusión en las listas definitivas de admisión al concurso. No obstante, el concursante deberá justificarlos ante el requerimiento de la Comisión de Expertos, ya que no presentar la documentación requerida sobre los méritos invocados en el currículum conllevará la no baremación de esos méritos.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la resolución del Rector por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso.

5. Publicación.

5.1. Se publicarán en el tablón de anuncios del Edificio del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, así como a nivel informativo en la página Web del Servicio de PDI de la UMA: <http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador> (enlace del menú «Concursos plazas PDI»), tanto las relaciones de admitidos y excluidos al concurso como cuantas comunicaciones y requerimientos relacionados con el mismo se produzcan.

5.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos.

6. Comisiones.

6.1. La Comisión de Contratación será la encargada de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Profesor Contratado Doctor, de acuerdo con la propuesta realizada por la Comisión de Expertos.

6.2. Las Comisiones de Expertos serán las encargadas de realizar la valoración de los méritos de los concursantes a las plazas de Profesor Contratado Doctor, así como la propuesta de resolución del concurso.

6.3. Las Comisiones de Expertos estarán formadas por los miembros que figuran en el Anexo VI de esta convocatoria, cuya designación y nombramiento se efectúa conforme a lo establecido en el art. 19 del Reglamento que regula la contratación mediante concurso público del PDI de la UMA.

6.4. La Comisión de Contratación examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías que se establecen en la normativa vigente, y ratificará o no la propuesta de resolución. En este último caso se retrotraerá el expediente hasta el momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión de Expertos formular nueva propuesta.

Así mismo, valorará los aspectos puramente procedimentales, y verificará el efectivo respeto por parte de la Comisión de Expertos de la igualdad de condiciones de los candidatos y de los principios de mérito y capacidad de los mismos en el procedimiento del concurso.

6.5. A los efectos de su constitución y demás actuaciones de las Comisiones, el mes de agosto se excluirá del cómputo de los plazos correspondientes.

6.6. Las actuaciones, régimen de acuerdos y funcionamiento interno de las Comisiones se ajustarán a las previsiones sobre órganos colegiados establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Desarrollo del concurso.

7.1. Publicada la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador remitirá al Presidente de la correspondiente Comisión de Expertos toda la documentación referida al concurso.

7.2. La Comisión de Expertos, previa convocatoria de su Presidente, deberá constituirse en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso. En caso de que se incumpla el plazo de constitución, se iniciará el procedimiento para el nombramiento de una nueva Comisión a instancias del Rector.

7.3. La constitución de las Comisiones de Expertos requerirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto, cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

7.4. En la sesión constitutiva, la Comisión de Expertos acordará y hará públicos los criterios de valoración de los concursantes, incluido, en su caso, el tiempo de servicio prestado por el candidato o candidata en la Universidad de Málaga ocupando plaza en interinidad.

7.5. Publicados los referidos criterios, los concursantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, computados a partir del siguiente a la citada publicación, para depositar en el Registro General de la Universidad de Málaga, una propuesta académica, por quintuplicado, que deberá incluir el proyecto docente relativo a una asignatura troncal u obligatoria del área de conocimiento a la que se vincule la plaza objeto del concurso a elección del concursante, y proyecto de investigación original.

7.6. Finalizado el plazo de presentación de documentos, el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador remitirá a la Comisión de Expertos la documentación recibida, para que se proceda a su valoración.

8. Procedimiento selectivo.

8.1. El procedimiento selectivo constará de dos fases:

a) Concurso de méritos, en el que la Comisión de Expertos valorará los méritos aportados por los concursantes, con un máximo de cien puntos, de conformidad con lo establecido en el Baremo para la contratación laboral de Profesores Contratados Doctores, especificado en el Anexo VII de esta convocatoria, teniendo en cuenta las Notas Aclaratorias para la interpretación del Baremo para la contratación laboral del PDI de la UMA, aprobado por la Comisión de Selección en sesión del 12 de noviembre de 2013, documentos que pueden consultarse en la página web del Servicio de PDI: <http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador> (enlace del menú «Normativa concursos»).

Concluida la valoración de méritos de los candidatos, en los términos previstos, se hará pública en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, con carácter previo a la segunda fase del proceso selectivo.

b) Prueba presencial, consistirá en la exposición pública y oral de la propuesta académica y será valorada con un máximo de cien puntos. Para ello, los participantes dispondrán de un tiempo máximo de noventa minutos. El posterior debate con la Comisión podrá extenderse durante un máximo de dos horas.

Los concursantes serán convocados por el Presidente de la Comisión, con señalamiento del día, hora y lugar para la exposición pública y oral de su propuesta académica.

El orden de actuación de los candidatos se fijará mediante sorteo.

8.2. Concluida la valoración de la prueba presencial, que deberá realizarse en el plazo máximo de cuarenta y cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de los criterios de valoración, el Secretario de la Comisión de Expertos remitirá a la Comisión de Contratación la documentación correspondiente al proceso selectivo y entregará acta de las actuaciones realizadas, en los modelos establecidos al efecto.

8.3. Finalizado el procedimiento selectivo, la Comisión de Contratación, a efectos de realizar la propuesta de provisión de la plaza, publicará la relación provisional de concursantes por orden de puntuación, obtenido de la suma de las dos fases del procedimiento selectivo.

9. Trámite de alegaciones.

9.1. Los concursantes, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la relación referenciada en el apartado anterior, podrán interponer reclamación con cuantas alegaciones consideren oportunas, en orden a la revisión de los datos, puntuaciones o circunstancias contenidas en el expediente administrativo, presentada según el procedimiento de entrega o envío indicado en el apartado 3.2 de estas bases. A tal fin podrán comparecer en el Servicio de Personal Docente e Investigador a fin de proceder a la vista del expediente administrativo del concurso y de la documentación aportada por el resto de concursantes.

9.2. Transcurrido el plazo señalado, la Comisión de Contratación resolverá las alegaciones planteadas en el plazo de un mes, debiendo recabar el informe correspondiente de la Comisión de Expertos y dando traslado de las mismas a los interesados.

10. Resolución del concurso.

10.1. Resueltas las alegaciones, la Comisión de Contratación realizará propuesta de contratación, dirigida al Rector de la Universidad de Málaga, adjudicando la plaza objeto del concurso al candidato con mayor puntuación.

10.2. En previsión de los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación del candidato propuesto, y si así lo acordara la Comisión de Expertos, se reflejará un orden de prelación de aquellos aspirantes que hayan obtenido una

valoración suficiente para el desempeño del puesto, con la posibilidad de propuesta para la contratación del candidato siguiente mejor valorado en orden de puntuación.

10.3. Cuando, a juicio motivado de la Comisión de Expertos, los concursantes no se adecuen a los requerimientos académicos, docentes e investigadores de la plaza, los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la plaza.

10.4. Concluido el procedimiento selectivo, el Secretario de la Comisión de Contratación depositará en el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, en el plazo de 7 días naturales, la documentación completa relativa al concurso.

10.5. Las resoluciones indicarán al pie de las mismas los recursos y órganos ante los que cabe su interposición.

10.6. La interposición de recurso no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de contratación, salvo que el Rectorado, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicio de imposible o difícil reparación, o aprecie, en la fundamentación de la impugnación, la existencia de causa manifiesta de nulidad de pleno derecho. A tal fin se formalizará el contrato laboral con el aspirante propuesto sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pudiera llevar aparejada y en su momento la extinción de la relación contractual inicialmente propuesta, actuando como condición resolutoria de la misma.

10.7. La documentación curricular presentada por los concursantes podrá ser retirada por los interesados, previa solicitud, una vez transcurrido el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de adjudicación que pone fin al proceso selectivo. Si la citada resolución hubiese sido impugnada, la documentación no podrá ser retirada hasta que se resuelvan los correspondientes recursos.

11. Formalización de los contratos.

11.1. Los candidatos propuestos deberán formalizar su contrato en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la Resolución del concurso, para lo cual deberán acreditar, con carácter previo, y mediante la presentación de la documentación original, estar en posesión de la titulación académica y demás requisitos exigidos para optar a la plaza, así como, en su caso, de los méritos alegados. El contrato tendrá efectos económicos y administrativos a partir del día siguiente hábil a su firma.

Transcurrido dicho plazo sin haber verificado tal trámite por causa imputable al interesado, éste decaerá en todos sus derechos y se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada.

11.2. La contratación de profesores contratados doctores será de carácter indefinido y con dedicación a tiempo completo.

12. Régimen de recursos.

12.1. Cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de las actuaciones de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Málaga, 1 de diciembre de 2020.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS

Código de la plaza: 011CTD16.


Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a.

Área de conocimiento: Filología Alemana.

Departamento: Filología Inglesa, Francesa y Alemana.

Perfil docente: Docencia en Alemán aplicado al Turismo (Grado en Turismo) y en Idioma Moderno (Alemán) (Grados en Estudios Ingleses, Filología Hispánica y Filología Clásica).

Perfil investigador: Investigación en aplicaciones de la lingüística de corpus para el alemán como lengua de especialidad y el alemán como lengua extranjera: terminología y fraseología.

	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	ANEXO II. SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO
---	----------------------------------	--

Convocado concurso público para la adjudicación de plaza/s en la figura del **PROFESOR CONTRATADO DOCTOR** en esta Universidad, solicito ser admitido/a como concursante.

1 DATOS DE LA PLAZA SOLICITADA			
CÓDIGO DE LA PLAZA	AREA DE CONOCIMIENTO		
DEPARTAMENTO			
PERFIL DOCENTE			
PERFIL INVESTIGADOR			
2 DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DN/NIF
FECHA DE NACIMIENTO - - día mes año	LUGAR	PAIS	NACIONALIDAD
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES / TELÉFONO / E.MAIL			
DOMICILIO		LOCALIDAD	
PROVINCIA/PAIS	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	E-MAIL
EN CASO DE PRESTAR O HABER PRESTADO SERVICIOS COMO PROFESOR EN LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA			
CATEGORÍA/S Y FECHA/S			
3 DECLARACIÓN			
El/la abajo firmante declara que todos los datos consignados en la presente solicitud y en el currículum vitae son ciertos, y que reúne las condiciones y requisitos exigidos en el concurso, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.			

En....., a..... de..... de 20.....

(Firma)

NOTAS INFORMATIVAS

- Esta instancia, requisitos y documentos que se adjuntan se presentarán, dentro del plazo señalado en las convocatorias, en el Registro General de esta Universidad, o bien por alguno de los medios que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.
- El interesado aportará fotocopias que documenten los méritos señalados en el currículum: títulos, diplomas, cursos, etc., numeradas y ordenadas conforme a éste, no siendo necesaria su compulsación.

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

ANEXO III. IMPRESO DE PAGO DE TASAS

JUSTIFICANTE DE INGRESO DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS DERECHOS

Datos identificativos del solicitante:

Nombre y Apellidos:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Provincia:	Teléfono:	D.N.I.:

Datos identificativos del ingreso efectuado: (a cumplimentar por UNICAJA)

(fecha, firma y sello, o impresión mecánica, de la correspondiente oficina de UNICAJA)

CÓDIGO: 00202000000 6

Por la presente se hace constar el ingreso de la cantidad de euros abajo indicada, en la cuenta **ES88-2103-0146-95-0030028625** que la Universidad de Málaga posee en esta entidad financiera.

Este documento carece de validez si no está autenticado por la correspondiente impresión mecánica, o en su defecto autorizado por persona con firma autorizada para ello.

Datos identificativos del servicio solicitado:

PAGO DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZA DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO.

Código de plaza:	
Área de conocimiento:	

Importe del ingreso: **25** Euros.

Málaga, de de 20 .
(Firma del interesado)

Imprimir 3 ejemplares:

Ejemplar nº 1: Para adjuntar por el interesado a la Solicitud de la plaza o bolsa.

Ejemplar nº 2: Para el interesado (resguardo acreditativo del ingreso efectuado)

Ejemplar nº 3: Para UNICAJA.



ANEXO IV

MODELO DE CURRÍCULUM VITAE

- 0. Datos personales.
- I. Formación académica.
 - 1.1. Titulación universitaria.
 - 1.2. Premio extraordinario de Licenciatura.
 - 1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado.
 - 1.4. Grado de doctor.
 - 1.5. Premio extraordinario de doctorado.
 - 1.6. Doctorado europeo.
 - 1.7. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria.
 - 1.8. Otras titulaciones propias universitarias o impartidos por organismos de reconocido prestigio.
 - 1.9. Cursos, seminarios y talleres universitarios o impartidos por organismos de reconocido prestigio.
 - 1.10. Estancias formativas en otros centros.
 - 1.11. Becas de pregrado competitivas.
 - 1.12. Otros méritos relevantes.
- II. Experiencia docente y formación para la docencia.
 - 2.1. Docencia universitaria en nivel de grado, en materias regladas.
 - 2.2. Docencia universitaria de posgrado.
 - 2.3. Otra docencia universitaria.
 - 2.4. Material docente universitario: libros de texto, repertorios, recopilaciones, casos prácticos, etc.
 - 2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario.
 - 2.6. Formación didáctica para la actividad docente.
 - 2.7. Otros méritos docentes relevantes.
- III. Experiencia investigadora.
 - 3.1. Libros.
 - 3.2. Capítulos de libros.
 - 3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.
 - 3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas.
 - 3.5. Publicaciones en Actas de Congresos.
 - 3.6. Prólogos e introducciones.
 - 3.7. Anotaciones a textos de reconocido valor científico.
 - 3.8. Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo.
 - 3.9. Proyectos y contratos de investigación.
 - 3.10. Estancias de investigación.
 - 3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas.
 - 3.12. Dirección de tesis doctorales.
 - 3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos Fin de Carrera.
 - 3.14. Becas de investigación predoctorales.
 - 3.15. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares.
 - 3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones.
 - 3.17. Premios de investigación.
 - 3.18. Evaluación de Proyectos I + D.
 - 3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas.
 - 3.20. Otros méritos de investigación relevantes.

IV. Experiencia y otros méritos profesionales.

- 4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación.
- 4.2. Contratos de aplicación o consultoría.
- 4.3. Contratos de investigación.
- 4.4. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud.
- 4.5. Otros méritos relevantes.

V. Otros méritos.

- 5.1. Asistencia a Congresos.
- 5.2. Gestión universitaria.
- 5.3. Organización de eventos científicos.
- 5.4. Otros méritos relevantes.

VI. Refrendo del C.V., Lugar, Fecha y Firma.

El/la abajo firmante declara que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en el presente currículum vitae, y que reúne las condiciones y requisitos necesarios exigido en el concurso, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Nota: Todos los méritos alegados por los aspirantes en el currículum deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes al concurso.

ANEXO V**INSTRUCCIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE MÉRITOS DEL C.V.**

Todos los méritos que el solicitante incluya en el modelo normalizado de C.V. deberán quedar acreditados, mediante la aportación de la documentación pertinente, siguiendo las instrucciones que se detallan a continuación.

1. Formación académica.**1.1. Título académico (Licenciado y/o Diplomado o Graduado).**

Copia del Título de Licenciado, Diplomado o Graduado (caso de no haberlo recepcionado todavía, certificado de haberlo solicitado).

1.2. Premio extraordinario de Licenciatura.

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad que tenga esa función.

1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado.

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función, en la que conste la calificación obtenida, el título del trabajo y la convocatoria en que se defendió.

1.4. Grado de Doctor.

Copia del Título de Doctor (caso de no haberlo recepcionado todavía, certificado de haberlo solicitado).

1.5. Premio Extraordinario de Doctorado.

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función.

1.6. Doctorado Europeo.

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función.

1.7. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria.

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

1.8. Otras titulaciones propias universitarias o de otros organismos de reconocido prestigio.

Copia del Título o Diploma emitido por el órgano correspondiente de la Universidad u organismo de reconocido prestigio, que tenga esa función, con indicación del número de horas o, en su caso, créditos de docencia recibidos.

1.9. Cursos, seminarios y talleres universitarios o de otros organismos de reconocido prestigio.

Copia de la certificación emitida por el órgano correspondiente de la Universidad u organismo de reconocido prestigio, que tenga esa función, en el que haga constar el número de horas o, en su caso, créditos de docencia recibidos.

1.10. Estancias formativas en otros centros.

Copia de la certificación emitida por el órgano correspondiente, que tenga esa función, del Centro donde se ha realizado la estancia, en la que se especifique el destino y la duración de la misma.

1.11. Becas de pregrado competitivas.

(Becas de ERASMUS, Movilidad, de Colaboración con Departamentos y equivalentes).

Copia de certificado de la concesión del Vicerrectorado correspondiente o de la entidad oficial que ha dotado la beca, con indicación de los años de disfrute de la misma.

1.12. Otros méritos relacionados con la formación académica.

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

2. Experiencia docente y formación para la docencia.

2.1. Docencia universitaria en nivel de grado en materias regladas.

Copia de Certificado u Hoja de Servicios, con indicación de categoría y fechas de desempeño, emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función.

Copia de certificado del Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica o del Secretario/a General de la Universidad, con indicación de la docencia impartida, horas o créditos y cursos académicos.

2.2. Docencia universitaria de posgrado.

Copia de certificado del Vicerrectorado competente en materia de Posgrado o del Secretario/a General de la Universidad con indicación de la docencia impartida, horas o créditos y cursos académicos.

2.3. Otra docencia universitaria.

(Docencia universitaria que no se ajuste a lo establecido en apartados anteriores).

Copia de certificación emitida por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función, en el que haga constar el número de horas o, en su caso, créditos de docencia impartida.

2.4. Material docente universitario (libros de texto, recopilaciones, casos prácticos, etc.).

Copia de portada, índice, página en el que conste el ISBN o D.L., editorial, año de publicación y autores/as.

2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario.

(Docencia en enseñanza primaria, secundaria y F.P.).

Copia de Hoja o certificado de Servicios, con indicación puesto, categoría, especialidad y fechas del desempeño.

2.6. Formación didáctica para la actividad docente (participación en Congresos, talleres, etc.).

Copia de certificación emitida por el organismo correspondiente en el que haga constar el número de horas o, en su caso, créditos de docencia recibida.

Copia de certificado del Vicerrectorado correspondiente o de la entidad oficial que ha concedido el proyecto de innovación educativa.

2.7. Otros méritos docentes relevantes.

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

3. Experiencia investigadora.**3.1. Libros.**

Copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, autores/as e índice del libro.

3.2. Capítulos de libros.

Copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, índice y primera y última página del capítulo del libro.

3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Of Citation Reports.

(El artículo debe estar publicado en una revista con índice de impacto en el mismo año de publicación).

Copia de la primera página y última página del artículo y hoja en la que conste el nombre de la revista, año de publicación, autores/as y núm. páginas.

En el caso de artículos aceptados, se adjuntará una carta firmada del editor de la revista, o figura equivalente, en la que conste el estado de la publicación (No se aceptarán correos electrónicos).

3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas
Según las pautas generales establecidas en el apartado anterior.**3.5. Publicaciones en Actas de Congresos.**

En caso de publicaciones en libros de actas:

Copia de portada, índice, página en el que conste el ISBN o D.L., editorial, año de publicación y autores/as, primera y última página de la contribución.

En caso de publicaciones en revistas:

Copia de primera y última página del artículo y hoja en la que conste el nombre de la revista, año de publicación, autores/as y páginas.

3.6. Prólogos e introducciones a libros.

Copia de portada, índice en el que conste el prólogo con identificación de los autores/as, página en el que conste el ISBN o D.L., editorial, año de publicación y primera y última página del prólogo.

3.7. Anotaciones a textos de valor reconocido (reseñas, entradas en diccionario, etc.)

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

3.8. Patentes y modelos de utilidad.

Copia del Título o certificado de patente de invención o modelo de utilidad, emitido por el órgano correspondiente que tenga esa función.

3.9. Proyectos y contratos de investigación.

Copia de certificado del Vicerrectorado competente en materia de investigación o de la institución oficial de participar como miembro del proyecto de investigación en el que conste el tipo de participación, entidad financiadora y la duración del proyecto.

3.10. Estancias de investigación.

Copia de la concesión de la ayuda de la estancia de la entidad financiadora, en la que se especifique el destino y la duración.

Copia de la carta del centro receptor, en la que se constate la estancia, el período temporal y el tema abordado.

3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas

Copia de certificado del organismo correspondiente que acredite el tipo de participación y copia del resumen presentado.

3.12. Dirección de tesis doctorales.

Copia de certificación de la Universidad en el que se incluya: nombre del doctor, título de la tesis, director/es, calificación obtenida, mención de doctorado europeo, en su caso, y mención de calidad del programa en el que se ha inscrito la tesis, en su caso.

3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos de Fin de Carrera
Copia de certificación de la Universidad en la que conste la dirección, título y autor/a del trabajo, año y calificación.

3.14. Becas de investigación predoctorales.

Copia de la certificación de la concesión del órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función, o de la entidad oficial que ha dotado la beca, con indicación de los años de disfrute de la misma.

3.15. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares.

Según las pautas generales establecidas en el apartado anterior.

3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones.

Copia u original del folleto de la exposición.

Copia del catálogo publicado (carátula, índice, primera y última páginas).

Copias justificativas de premios recibidos, publicaciones y otros méritos que considere relevantes.

3.17. Premios de investigación.

Copia de certificado del organismo correspondiente de la concesión del premio.

3.18. Evaluación de Proyectos I + D.

Copia de certificado de la agencia de evaluación con indicación de la duración de la colaboración o número de proyectos evaluados.

3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas.

Copia de certificación del editor de la revista, o figura equivalente, en la que conste la pertenencia y el período de tiempo de desempeño.

3.20. Otros méritos de investigación relevantes.

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

4. Experiencia y otros méritos profesionales.

4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación

Caso de empleados públicos: copia de la Hoja de Servicios o del certificado de servicios prestados.

Caso de trabajadores por cuenta ajena: copia de certificado de la vida laboral y copia de contrato/s de trabajo o certificado de la empresa, en que conste régimen de dedicación, categoría, puestos desempeñados y duración.

Caso de trabajadores autónomos: copia de certificado de la vida laboral o de la mutualidad correspondiente y copia de alta en el I.A.E. y de declaración censal, acompañados de documentos acreditativos de realización de esa actividad.

4.2. Contratos de aplicación o consultoría.

Copia de contrato/s y certificado/s del órgano competente de la realización y duración de los trabajos.

4.3. Contratos de investigación.

Según las pautas generales establecidas en el apartado anterior.

4.4. Posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud.

Copia del Título de Especialista (caso de no haberlo recepcionado todavía, certificado de haberlo solicitado).

4.5. Otros méritos relevantes.

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

5. Otros méritos.

5.1. Asistencia a Congresos.

Copia de certificado del Comité Organizador o Científico del Congreso.

5.2. Gestión universitaria.

Copia de certificado del Secretario/a General de la Universidad en el que conste el tipo de cargo de gestión universitario y la duración del mismo.

- 5.3. Organización de eventos científicos.
Copia de certificación de la organización emitido por el órgano correspondiente que tenga esa función (Universidad o entidad de reconocido prestigio).
- 5.4. Otros méritos relevantes.
Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

ANEXO VI**COMISIONES DE EXPERTOS**

Código de la plaza: 011CTD16.
Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a.
Área de conocimiento: Filología Alemana.
Departamento: Filología Inglesa, Francesa y Alemana.

Comisión Titular.

Presidente: Don Francisco Javier Orduña Pizarro. CU. Universidad de Barcelona.
Vocal 1: Doña Inmaculada Concepción Almahano Güeto. TU. Universidad de Málaga.
Vocal 2: Doña Carmen Mellado Blanco. TU. Universidad de Santiago de Compostela.
Vocal 3: Don Herbert Josef Holzinger. TU. Universidad de Valencia.
Vocal 4: Don Juan Pablo Larreta Zulategui. TU. Universidad Pablo de Olavide.

Comisión Suplente.

Presidente: Doña Berit Balzer Haus. CU. Universidad Complutense de Madrid.
Vocal 1: Doña Nely Milagros Iglesias Iglesias. Prof. Contratado Dr. Universidad de Salamanca.
Vocal 2: Doña Ana Belén Mansilla Pérez. TU. Universidad de Murcia.
Vocal 3: Don Francisco Báez de Aguilar González. TU. Universidad de Málaga.
Vocal 4: Don Juan Miguel Cuartero Otal. TU. Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO VII**BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA****A. Criterios generales.**

1. Todos los méritos de los candidatos se valorarán de acuerdo con el baremo correspondiente a la figura de profesor contratado a la que concursa.
2. Como se dispone en el artículo 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se considerará mérito preferente estar habilitado para participar en los concursos a los que se refiere el artículo 63 de la referida Ley.
3. La valoración de los méritos alegados por los candidatos en cada una de las dimensiones contempladas en el baremo se realizará de acuerdo con la coherencia y correspondencia de dichos méritos con el área de conocimiento de la plaza a la que concursa. En consecuencia, y una vez valorado el mérito, éste se multiplicará por un coeficiente corrector en función de su adecuación al área de la plaza de acuerdo con los siguientes criterios:

- Pertinencia alta (área de la plaza): 1.
- Pertinencia media (área afín a la plaza): 0,50.
- Pertinencia baja (área poco afín a la plaza): 0,25.
- Pertinencia muy baja (área no afín a la plaza): 0,10.

La pertinencia aplicable a la Memoria de Licenciatura y Grado de Doctor, incluidos los cursos de doctorado, será la misma que se aplique al expediente académico.

4. Cuando un aspirante supere la puntuación máxima en alguno de los apartados I a IV del baremo, a éste se le concederá el nivel máximo, en tanto que la valoración de los demás concursantes se hará de forma proporcional. Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso ha de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso. Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

5. Aquellas puntuaciones referidas a duración o dedicación de un mérito se valorarán según lo establecido en cada apartado o, en su defecto, de forma proporcional.

6. Cuando una única actividad lleve aparejado más de un mérito, se valorará exclusivamente el mérito mejor puntuado en el baremo.

B. Baremo para las plazas de profesor contratado doctor y normas para su aplicación.

I. Formación académica (hasta 10 puntos).

1.1. Expediente académico.

El expediente académico de la titulación necesaria para concursar a la plaza ofertada y más pertinente a su perfil se puntuará según el siguiente criterio: Aprobado o convalidado: 1 punto; Notable: 2 puntos; Sobresaliente: 3 puntos; Matrícula de Honor: 4 puntos.

La nota media de la titulación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Nota Media} = (\sum \text{nota asignatura } i * \text{número créditos asignatura } i) / \text{total créditos cursados}$$

Se primarán las calificaciones obtenidas en las asignaturas afines al perfil de la plaza añadiendo a la Nota Media así obtenida 0,05 puntos por cada calificación de Matrícula de Honor y 0,02 puntos por cada sobresaliente.

Se primará la calificación obtenida en el Proyecto Fin de Carrera cuando sea afín al perfil de la plaza añadiendo a la Nota Media así obtenida 0,05 puntos por cada calificación de Matrícula de Honor y 0,02 puntos por cada sobresaliente.

La puntuación otorgada en este apartado del baremo será el resultado de la siguiente operación:

Puntuación expediente académico = Nota Media * 1,25.

1.2. Premio extraordinario de Licenciatura.

Se otorgará 1 punto cuando el concursante haya merecido la distinción de premio extraordinario de Licenciatura.

1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado.

Se otorgará 1 punto cuando el concursante haya obtenido la máxima calificación.

1.4. Grado de doctor.

La obtención del grado de doctor por parte del concursante se valorará en función de la calificación obtenida: apto o aprobado 7 puntos; notable: 8 puntos; sobresaliente: 9 puntos; apto cum laude y sobresaliente cum laude: 10 puntos.

1.5. Premio extraordinario de doctorado.

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.4 ha sido premio extraordinario de doctorado, se le otorgarán 3 puntos adicionales.

1.6. Doctorado europeo.

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.4 tiene reconocida la mención de doctorado europeo, se le otorgarán 5 puntos adicionales.

1.7. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria.

Se valorarán las titulaciones oficiales universitarias diferentes de la requerida en la convocatoria conforme a los siguientes criterios: 2 puntos por titulación de 1er.ciclo, 3

puntos por las de segundo ciclo obtenidas a partir de una de primero y 5 puntos por titulación de 2.º ciclo.

Se otorgarán 5 puntos por cada título de doctor adicional al requerido en la convocatoria o del ya valorado en el apartado 1.5.

1.8. Otras titulaciones propias universitarias (Master, experto o cursos de especialización universitarios de posgrado, etc.) o impartidos por organismos de reconocido prestigio.

Estas titulaciones se valorarán con 2 puntos cada 320 horas de docencia recibidas.

1.9. Cursos, seminarios y talleres universitarios o impartidos por organismos de reconocido prestigio.

Se valorarán con 0,02 puntos cada 10 horas de docencia recibidas.

1.10. Estancias formativas en otros centros.

a) De pregrado.

Las estancias formativas de pregrado en centros distintos de aquél con el que el concursante mantuviera un vínculo laboral o formativo se valorarán con 0,1 puntos por cada 4 semanas. No se valorarán las estancias de menor duración.

b) De posgrado.

Las estancias formativas de posgrado en centros distintos de aquél con el que el concursante mantuviera un vínculo laboral o formativo se valorarán con 0,2 puntos por cada 4 semanas. No se valorarán las estancias de menos duración.

1.11. Becas de pregrado competitivas.

Las becas de pregrado competitivas concedidas por la Unión Europea, las Administraciones Públicas Estatal o Autonómicas se valorarán con 0,5 punto por cada año de disfrute.

1.12. Otros méritos relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la formación académica del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

II. Experiencia docente y formación para la docencia (hasta 30 puntos).

2.1. Docencia universitaria en nivel de grado, en materias regladas.

Cada curso académico de docencia a tiempo completo en asignaturas de Plan de Estudios reconocido se puntuará con 2 puntos.

En el caso de los becarios de investigación o de FPD, no podrá computarse más número de horas de docencia por curso que las que se prevean en la correspondiente convocatoria de la beca.

2.2. Docencia universitaria de posgrado.

Cada crédito de docencia universitaria de posgrado se valorará con 0,1 puntos.

2.3. Otra docencia universitaria.

Cada crédito de docencia universitaria que no se ajuste a lo establecido en el apartado anterior se valorará con 0,05 puntos.

2.4. Material docente universitario: libros de texto, repertorios, recopilaciones, casos prácticos, etc.

La elaboración o participación en la elaboración de todo tipo de material docente universitario se valorará con un máximo de 4 puntos.

2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario.

La docencia en enseñanza primaria se valorará con 0,25 puntos por curso académico de docencia a tiempo completo. La docencia en enseñanza secundaria y FP se valorará con 0,5 puntos por curso académico de docencia a tiempo completo.

2.6. Formación didáctica para la actividad docente.

La participación en congresos, programas específicos, cursos, talleres y seminarios de formación didáctica para la actividad docente se valorará con 0,02 puntos por cada 10 horas de formación.

La participación en proyectos de innovación docente se valorará según lo que se establece en el apartado 3.9.c).

2.7. Otros méritos docentes relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia docente y la formación para la docencia del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

III. Experiencia investigadora (hasta 50 puntos).

3.1. Libros.

Monografías científicas publicadas en editoriales de relevancia, españolas o extranjeras.

a) Autor.

Se valorará de 1 a 4 puntos cada libro cuyo autor sea el concursante.

b) Director, editor o coordinador.

Se valorará de 0,5 a 1,5 puntos cada monografía científica en la que el concursante desempeñe labores de dirección, edición o coordinación.

3.2. Capítulos de libros.

Se valorará de 0,5 a 2 puntos cada capítulo publicado por el concursante en libros de carácter científico.

3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.

Los trabajos publicados en revistas científicas con índice de impacto medido en los repertorios habituales (ISI, Journal Citation Reports) se valorarán de 2 a 4 puntos por artículo.

3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas

Los trabajos publicados en revistas científicas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas científicas próximas y conocida difusión nacional e internacional se valorarán de 0,5 a 2 puntos por artículo.

En cualquier caso, la publicación habrá de estar relacionada en los listados de revistas científicas que la UCUA y, en su momento, la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, emplee para la evaluación de los complementos autonómicos.

3.5. Publicaciones en Actas de Congresos.

Los trabajos incluidos en las Actas de Congresos científicos de prestigio de carácter internacional, y cuya aceptación haya sido sometido a un procedimiento selectivo en su admisión, serán valorados con hasta 1 punto por publicación. Cuando el Congreso sea de carácter nacional se otorgará hasta 0,50 puntos por publicación.

Se entiende a estos efectos por congresos internacional aquel convocado por instituciones y asociaciones científicas de carácter multinacional y comité o comisión directiva u organizativa de igual carácter.

No se estiman como congresos o conferencias los cursos de verano o meramente divulgativos, las jornadas profesionales, etc. y en general los eventos de sentido más social que científico o de convocatoria y ámbito muy local, que podrán ser valorados en el apartado de otros méritos de investigación.

3.6. Prólogos e introducciones.

Se valorará de 0,5 a 1 punto cada prólogo o introducción realizado por el concursante a libros o monografías de carácter científico.

3.7. Anotaciones a textos de reconocido valor científico.

Las reseñas o reseñas en revistas de carácter científico se valorarán con 0,25 puntos por contribución.

Las entradas de diccionarios y enciclopedias, etc. se puntuarán entre 0,1 y 0,25 puntos por contribución, en función de la relevancia para el área de conocimiento de la publicación y de la extensión de la entrada.

3.8. Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo

En aquellos ámbitos científicos donde este tipo de mérito sea especialmente significativo, las patentes en explotación y los modelos de utilidad se valorarán de 0,5 a 3 puntos por cada aportación cuando aquellas supongan una transferencia tecnológica al sector productivo de calidad y debidamente justificada.

3.9. Proyectos y contratos de investigación.

a) Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas.

Se valorará preferentemente la participación en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea y de los Planes Nacionales, de las Comunidades Autónomas y otros entes u organismos oficiales sometidos a evaluación externa, especialmente por la ANEP u organismo similar, así como los de aquellas instituciones privadas que lleven a cabo un proceso de selección de carácter similar.

Si la participación del concursante en el proyecto ha sido la de investigador principal en régimen de máxima dedicación, se le otorgarán 2 puntos por año y proyecto; 1 si ha participado como investigador titular; y 0,30 como investigador contratado.

b) Contratos de investigación de especial relevancia en empresas o Admón. Pública

Los contratos de investigación que se consideren de especial relevancia en empresas o en la Administración pública se valorarán con 1 punto por contrato y año, si la participación del concursante en el contrato ha sido como investigador principal y en régimen de máxima dedicación; 0,5 si ha participado como investigador titular; y 0,15 como investigador contratado.

c) Otros proyectos y contratos de investigación.

La participación del concursante en proyectos y contratos de investigación diferentes de los reseñados en los apartados a) y b) se valorará con 0,5 puntos por contrato o proyecto y año si su actividad ha sido la de investigador principal con la máxima dedicación; 0,25 si ha participado como investigador principal; y 0,10 como investigador contratado.

3.10. Estancias de investigación.

a) Estancias de investigación posdoctorales.

Las estancias de investigación posdoctorales en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 18 semanas (no necesariamente continuadas), y en las que quepa apreciar conexión con la línea de investigación posdoctoral y resultados demostrables, se valorarán con 1,5 puntos por cada 18 semanas.

b) Estancias de investigación predoctorales.

Las estancias de investigación predoctorales en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 18 semanas (no necesariamente continuadas), y en las que quepa apreciar conexión con la línea de investigación del concursante, se valorarán con 0,75 puntos por cada 18 semanas.

3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas.

Las contribuciones a Congresos científicos de prestigio de carácter internacional y cuya aceptación haya sido sometido a un procedimiento selectivo, serán valoradas con hasta 1 punto por ponencia y hasta 0,50 puntos por comunicación oral, póster, etc.

Cuando el Congreso sea de carácter nacional se otorgará hasta 0,50 puntos por ponencia y hasta 0,25 por comunicación oral, póster, etc.

3.12. Dirección de tesis doctorales.

Cada tesis doctoral dirigida por el concursante y que obtenga la máxima calificación se valorará con 3 puntos.

3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos Fin de Carrera.

Cada tesina de Licenciatura o Proyecto Fin de Carrera dirigidos por el concursante y que obtengan la máxima calificación se valorará con 1,5 puntos.

3.14. Becas de investigación predoctorales.

Las becas de investigación predoctorales disfrutadas por el concursante se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) De la Unión Europea o las Administraciones Públicas Estatal o Autonómicas.

Se concederá 1 punto por año completo de disfrute de la beca.

b) De otras entidades públicas y privadas.

Se concederá 0,75 puntos por año completo de disfrute de la beca.

c) De proyectos de investigación.

Se concederá 0,50 puntos por año completo de disfrute de la beca.

3.15. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares.

Los méritos reconocidos en este apartado se valorarán con 1 punto por año completo de disfrute de la beca o contrato.

3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones.

Los estrenos, exposiciones y composiciones realizadas por el concursante en áreas del ámbito artístico se valorarán con 1,5 puntos como máximo.

3.17. Premios de investigación.

Los premios de investigación de relevancia se valorarán con 1,5 puntos como máximo.

3.18. Evaluación de Proyectos I + D.

La pertenencia a comités públicos de evaluación de proyectos de I + D se valorará con 1,5 puntos como máximo.

3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas.

La pertenencia a Consejos de Redacción de revistas de carácter científico se valorará con 1,5 puntos como máximo.

3.20. Otros méritos de investigación relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia investigadora del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

IV. Experiencia y otros méritos profesionales (hasta 5 puntos).**4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación.**

La experiencia profesional acumulada como consecuencia del ejercicio libre de la profesión en empresas o entidades públicas o privadas, de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación y nivel o categoría profesional adquirida.

Sólo se considerará la experiencia profesional que pueda justificarse mediante documento acreditativo de vida laboral, contrato laboral, licencia fiscal, etc.

4.2. Contratos de aplicación o consultoría.

Los contratos de aplicación o consultoría de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación.

4.3. Contratos de investigación.

Los contratos de investigación de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación.

4.4. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud.

La posesión del título de especialista MIR, FIR y similares se valorará con 2 puntos por año completado en la especialidad cursada.

4.5. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia y otros méritos profesionales del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

V. Otros méritos (hasta 5 puntos).

5.1. Asistencia a Congresos.

Se otorgarán 0,1 punto por asistencia a Congreso Internacional y 0,05 si el congreso de ámbito nacional.

5.2. Gestión universitaria.

El desempeño de cargos de gestión universitaria se valorará con un máximo de 0,4 puntos por año.

5.3. Organización de eventos científicos.

La organización de eventos de carácter científico (Congresos, Conferencias, etc.) se valorará en este apartado con un máximo de 1 punto.

5.4. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos).

Cualesquiera otros méritos no que no hayan sido valorados en los apartados anteriores y que se consideren relevantes, en especial para las tareas a desempeñar en la plaza objeto del concurso, podrán ser considerados en este apartado.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 24 de noviembre de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que se acuerda publicar la Oferta de Empleo Público (OEP) del Personal de Administración y Servicios para el año 2020.

Establece el art. 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, la cual se aprobará anualmente por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas y será objeto de publicación en el diario oficial correspondiente. La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su artículo 19.Uno.3.I) fija en un máximo del 100% la tasa de reposición aplicable a las plazas del Personal de Administración y Servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la Oferta de Empleo Público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por otro lado, el art. 19.Uno.7 de la mencionada Ley de Presupuestos Generales del Estado establece que para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de Ofertas de Empleo Público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.

Por otra parte, el apartado cinco del mismo artículo 19 dispone que la validez de la tasa autorizada estará condicionada a que las plazas resultantes se incluyan en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 del EBEP, deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla en su sesión celebrada el 28 de julio de 2020, previa negociación con los órganos de representación del personal funcionario y laboral, ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020 de plazas de Personal de Administración y Servicios, conforme a la tasa de reposición aplicable.

De acuerdo con la fórmula de cálculo establecida por el apartado Uno.7 del citado artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, corresponde a la Universidad de Sevilla una

tasa de reposición de 40 plazas, de las cuales 26 corresponden a personal laboral y 14 a personal funcionario.

En su virtud, y visto el Acuerdo adoptado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla, de fecha 28 de julio de 2020, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal de Administración y Servicios,

RESUELVO

Primero. Publicar la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla para el año 2020 en los términos que constan en el Anexo I.

Segundo. Las convocatorias de dichas plazas se llevarán a efecto conforme a lo dispuesto en el art. 70 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, dentro del plazo en el mismo contemplado y la publicidad prevista en dicha norma, el Reglamento General del PAS de la Universidad de Sevilla y el IV Convenio Colectivo del PAS Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas, reservándose el cupo legalmente establecido para personas con discapacidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 24 de noviembre de 2020.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA EL AÑO 2020

A) PAS funcionario.

Subgrupo	Escala	NÚM. DE PLAZAS
C2	Auxiliar	14

B) PAS laboral.

Grupo	Categoría	NÚM. DE PLAZAS
I	Titulado Superior	2
III	Técnico Especialista	6
IV	Técnico Auxiliar	18

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 602/2019, de 3 de diciembre, por el que se regulan las distinciones honoríficas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se crea el catálogo de premios concedidos por la Administración de la Junta de Andalucía.

Con fecha 4 de diciembre de 2020, el Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior ha acordado el inicio de la tramitación del expediente administrativo relativo al Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 602/2019, de 3 de diciembre, por el que se regulan las distinciones honoríficas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se crea el Catálogo de Premios concedidos por la Administración de la Junta de Andalucía.

En virtud del artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando el proyecto normativo afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía y la naturaleza de la disposición lo aconseje, será sometido a información pública, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles. Por su parte, el citado acuerdo de inicio de tramitación del expediente administrativo de 4 de diciembre de 2020, ha resuelto aplicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, la tramitación de urgencia al citado procedimiento y, en consecuencia, reducir a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario.

El presente proyecto de decreto tiene por objeto la modificación del Decreto 602/2019, de 3 de diciembre, por el que se regulan las distinciones honoríficas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se crea el Catálogo de Premios concedidos por la Administración de la Junta de Andalucía, con objeto de crear una nueva categoría de la Medalla de Andalucía, la Medalla de Andalucía de Honor, que distinguirá a aquellas personas físicas o jurídicas, grupo o entidad, de gran relevancia en agradecimiento a su vinculación con Andalucía y como reconocimiento a los valores dimanantes de su trayectoria vital, satisfaciendo con esta creación la necesidad de contemplar un ámbito que las categorías de la Medalla de Andalucía existentes no recogían.

La participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en Derecho, entre otros, por vía telemática. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se publicará el texto en el portal web correspondiente. El Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía específica en su punto cuarto que en el Portal de la Junta de Andalucía se establecerá un punto de acceso para posibilitar dicha participación pública, y estará identificado con la expresión «Participación pública en proyectos normativos».

En virtud de lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública, por un plazo de siete días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 602/2019, de 3 de diciembre, por el que se regulan las distinciones honoríficas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se crea el Catálogo de Premios concedidos por la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. El texto del proyecto de decreto quedará expuesto, durante dicho plazo, para general conocimiento:

a) En formato digital, en el Portal de la Junta de Andalucía mediante el punto de acceso identificado con la expresión «Participación pública en proyectos normativos» <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/208016.html>

b) En formato papel, en la sede de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Servicio de Legislación), sita en la C/ Zaragoza, núm. 8, 41001 Sevilla, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto de decreto deberán dirigirse a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior (indicando el Número de Identificación Fiscal y el nombre y apellidos de las personas físicas; en el caso de las personas jurídicas, deberán indicar su denominación y Número de Identificación Fiscal), y se presentarán:

a) Preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico: sv.legislacion.cpai@juntadeandalucia.es

b) En formato papel, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de diciembre de 2020.- El Secretario General Técnico, Eugenio Pedro Benítez Montero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 20 de noviembre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Granada en el P.A. 361/2020 y se emplaza a los terceros interesados.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Granada, sito en Avda. del Sur, núm. 1, 3.ª planta, se ha interpuesto por don Emilio Jesús Martínez Cantarero, recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 361/2020 contra la Resolución de 15 de mayo de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de destinos en el procedimiento de provisión del personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Catedráticos y Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, convocado por resolución de 5 de noviembre de 2019.

La fecha señalada para la celebración de la vista es el día 20 de enero del 2021 a las 10:30 horas.

Publicándose la presente para notificación a los terceros interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de noviembre de 2020.- El Secretario General Técnico, Alfonso García Sánchez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se anuncia la publicación de la plantilla de funcionamiento de los centros docentes públicos, por especialidades y cuerpos docentes, correspondiente al año académico 2020/2021.

El Decreto 109/2016, de 14 de junio, por el que se modifica el Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, establece en el apartado 2 del artículo 25, que los puestos de trabajo docentes dotados presupuestariamente para cada año académico en cada uno de los centros, zonas y servicios educativos constituyen la plantilla de funcionamiento de los mismos. La Dirección General competente en materia de plantillas docentes dará publicidad, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de la referida plantilla, al inicio de cada curso académico.

La adaptación de los recursos humanos de los centros docentes a las exigencias y características de las enseñanzas que en los mismos se imparten, hace necesaria una adecuación periódica de las plantillas de funcionamiento de los mismos teniendo en cuenta la competencia de las distintas especialidades y cuerpos en los que se ordena la función pública docente.

Finalizado el procedimiento de determinación de las vacantes iniciales correspondientes a la adjudicación definitiva de los destinos provisionales al personal de los cuerpos de maestros, enseñanza secundaria, formación profesional, enseñanzas artísticas e idiomas, y como consecuencia de la planificación educativa, se han producido determinadas vacantes sobrevenidas derivadas de la modificación de unidades y por el incremento de horas como consecuencia de las reducciones de índole personal del horario lectivo semanal de aquellas personas que han obtenido destino en la referida adjudicación definitiva, que tienen incidencia en la configuración de las plantillas de funcionamiento de los centros para el año académico 2020/2021.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.c) del artículo 8 del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte,

HA RESUELTO

1. Anunciar la publicación de la plantilla de funcionamiento de los centros docentes públicos correspondiente al año académico 2020/2021, ordenada por provincias y localidades.

2. Las plantillas de funcionamiento de los centros docentes públicos se publicarán en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, con los efectos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a efectos meramente informativos, en el portal web de dicha Consejería.

3. De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 28 de agosto de 2020, por el que se amplía con carácter extraordinario la plantilla de personal docente dependiente de la Consejería de Educación y Deporte para el curso

2020/2021 para apoyo y refuerzo como consecuencia del COVID-19, y de 13 de octubre de 2020, por el que se amplía, con carácter extraordinario, la plantilla de personal docente dependiente de la Consejería de Educación y Deporte para el curso 2020/2021, de los centros docentes públicos como consecuencia del COVID-19, los puestos con código CV tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiéndose prorrogar para todo el curso escolar si el escenario presupuestario del año 2021 lo permite.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la persona titular de la Dirección General de Planificación y Centros, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de noviembre de 2020.- El Director General, José María Ayerbe Toledano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 24 de noviembre de 2020, de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, por la que se emite y se hace pública la declaración ambiental estratégica del Plan de Residuos no Peligrosos de la Provincia de Sevilla, que resuelve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Conforme a lo previsto en el artículo 38.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se emite y se hace pública la declaración ambiental estratégica del Plan de Residuos no Peligrosos de la Provincia de Sevilla.

1. Marco legislativo.

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece en su artículo 36 la necesidad de someter a evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos enumerados en el Anexo I de la citada ley, siempre que sean elaborados por una Administración pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno. El Plan de Residuos no Peligrosos de la Provincia de Sevilla, promovido por la Diputación Provincial de Sevilla, se encuentra incluido en este ámbito de aplicación.

Analizada la documentación aportada y vistos los informes recibidos, la Secretaria General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, resuelve emitir la presente declaración ambiental estratégica como resultado del procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan de Residuos no Peligrosos de la Provincia de Sevilla.

En este sentido, el Plan de Residuos no Peligrosos de la Provincia de Sevilla (en adelante PRNPPS) se considera viable solo a los efectos ambientales, siempre que se cumpla lo establecido en el estudio ambiental estratégico y en la declaración ambiental estratégica que constituye un informe preceptivo y determinante. El promotor incorporará en el PRNPPS el contenido de la declaración ambiental estratégica. Asimismo, el contenido del estudio ambiental estratégico corregido, en su caso, por el resultado de la información pública y las consultas realizadas, deberá ser parte integrante del PRNPPS.

Por otro lado, se procede a dar publicidad a la declaración ambiental estratégica del PRNPPS en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme al artículo 38.6 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Esta declaración también se podrá consultar en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

La declaración ambiental estratégica perderá su vigencia si, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del PRNPPS en el plazo máximo de dos años desde su publicación.

Contra la presente declaración no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan en su caso contra la resolución que apruebe el PRNPPS.

2. Fundamentos del plan.

Acorde con lo que establece la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el PRNPPS es el instrumento que define la estrategia general de la política de residuos en la Provincia de Sevilla, cuya finalidad se concreta en lo siguiente:

- Establecer los objetivos de prevención, de reducción de la cantidad de residuos generados y de reducción de la cantidad de sustancias peligrosas o contaminantes, con el objeto de romper el vínculo entre el crecimiento económico y los impactos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a la generación de residuos.

- Definir los objetivos mínimos a cumplir de prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización y eliminación, cuya determinación deberá ser coherente con la estrategia de reducción de gases de efecto invernadero y los compromisos internacionales asumidos en materia de cambio climático.

- Estimar su contribución a la consecución de los objetivos establecidos en las normas en materia de residuos y en otras normas ambientales.

- Exponer las medidas para facilitar la prevención, reutilización, el reciclado, la valorización y la eliminación de los residuos, valorándose aquellas medidas que incidan de forma significativa en la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Así por tanto el, PRNPPS establece los siguientes objetivos estratégicos:

1.º Buena Gobernanza: OE.01. Buen gobierno. Eficiencia y calidad del servicio.

2.º Cumplimiento de la jerarquía de residuos: OE.02. Prevención cuantitativa, OE.03. Prevención cualitativa, OE.04. Preparación para la reutilización, OE.05. Reciclado, OE.06. Otro tipo de valorización y OE.07. Eliminación segura.

3.º Sostenibilidad global del sistema de gestión de residuos no peligrosos: OE.08. Sostenibilidad económica, OE.09. Sostenibilidad ambiental y OE.10. Sostenibilidad social.

De igual forma, el PRNPPS responde a la necesidad de disponer de programas de prevención y gestión de residuos municipales que estipula el Decreto 73/2012 por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, proponiendo los siguientes programas:

- Programa de prevención: reúne las medidas dirigidas a la minimización de residuos. Engloba las acciones sociales de formación, campañas e incentivación para la prevención, en cada corriente de residuos. Se contemplarán medidas horizontales destinadas a aplicar a todos los residuos del plan y particulares para cada uno.

- Programa de gestión: constituido por las acciones dirigidas a la correcta gestión de los residuos no peligrosos desde que se generan hasta que son valorizados o eliminados. Cada tipo de residuos tendrá su correspondiente programa específico.

- Programa de seguimiento y control: constituido por las herramientas y acciones que proporcionan la información sobre el cumplimiento de los objetivos.

- Programa de comunicación e información: constituido por acciones de formación a los agentes involucrados en la implementación del PRNPPS.

3. Tramitación.

La evaluación ambiental estratégica del Plan de Residuos no Peligrosos de la Provincia de Sevilla se ha llevado a cabo según lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Durante la tramitación del procedimiento se ha realizado una identificación de los efectos ambientales que podrían derivarse de su aplicación, permitiendo la integración de los aspectos ambientales desde la fase inicial del proceso de planificación.

Asimismo, se ha dado cumplimiento a otro de los grandes objetivos de la citada Ley, que consiste en la transparencia y participación ciudadana a través del acceso a una información exhaustiva y fidedigna del proceso planificador.

El procedimiento de evaluación ambiental estratégica se inició con la comunicación por el órgano promotor, Diputación Provincial de Sevilla, de la iniciación de la tramitación del PRNPPS al órgano ambiental, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo

Sostenible. Dicha comunicación se acompañaba de un documento con la evaluación de los aspectos establecidos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. En base a este documento de inicio, el órgano ambiental identificó a las Administraciones públicas afectadas y entidades interesadas y llevó a cabo el trámite de consultas iniciales al objeto de determinar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del estudio ambiental estratégico.

Estas consultas se realizaron mediante dos modalidades diferentes. La primera de ellas de forma particularizada a Administraciones públicas afectadas y público interesado vía correo ordinario con acuse de recibo, adjuntando la documentación de inicio del PRNPPS. Paralelamente, la documentación relacionada con el procedimiento de evaluación ambiental del PRNPPS se publicó en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y se habilitó una dirección de correo electrónico específica para facilitar y agilizar las posibles aportaciones por parte de todo el público interesado.

Las modalidades de información y consulta definidas son coherentes con las garantías de participación pública establecidas en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

El órgano ambiental, considerando el resultado de las consultas realizadas, elaboró el documento de alcance, delimitando la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del estudio ambiental estratégico del PRNPPS. El documento de alcance, junto a las respuestas recibidas en el trámite de consultas, fueron remitidas al promotor, responsable de la elaboración del estudio ambiental estratégico.

Atendiendo a los contenidos mínimos exigidos en el Anexo II C de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a la información aportada en el documento de alcance, el promotor elaboró el estudio ambiental estratégico (en adelante EsAE) en el que se han identificado los efectos significativos sobre el medio ambiente que tendrá la aplicación del PRNPPS, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables.

El EsAE también ha considerado la coherencia externa con los principios y directrices de protección ambiental y desarrollo sostenible, así como su adecuación a las directrices derivadas de los planes y estrategias de naturaleza medioambiental y territorial con los que interactúa.

Se ha realizado un proceso de consultas de 45 días sobre el borrador del plan y el documento inicial estratégico por parte del órgano ambiental que se dirigió a 142 agentes interesados. En total, se recibieron 12 escritos con observaciones. Los resultados fueron analizados y, en su caso, considerados en la elaboración de la versión preliminar del plan y del estudio ambiental estratégico. Posteriormente, y en su fase de información pública de la versión preliminar del plan y del estudio ambiental estratégico, se consultaron 304 agentes interesados (incluidos los 142 agentes consultados en la fase inicial), recibándose alegaciones de 10 entidades interesadas, cuyos resultados se han tenido en cuenta en las modificaciones del estudio ambiental estratégico y la elaboración de la propuesta final del plan.

4. Efectos significativos sobre el medio ambiente.

La ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece en su artículo 15 que la finalidad de los instrumentos de prevención y control ambiental, entre los que se incluye la evaluación ambiental estratégica, tienen por finalidad prevenir o corregir los efectos negativos sobre el medio ambiente de determinadas actuaciones.

Al objeto de analizar los efectos ambientales negativos del PRNPPS, el EsAE ha realizado un doble planteamiento: una valoración preliminar de los posibles impactos ambientales de los proyectos que desarrollarán el PRNPPS y también una valoración global de los efectos ambientales estratégicos del mismo.

Los cuatro programas que estructuran el PRNPPS totalizan 53 acciones, siendo 8 de ellas las que generan efectos negativos por estar relacionadas con la mejora y creación de nuevas infraestructuras (plantas de compostaje, de tratamiento mecánico, de tratamiento mecánico biológico y de envases), esto es:

Acción 39. Implantación del nuevo modelo de recogida propuesto: cinco fracciones.

Acción 40. Construcción de seis plantas de tratamiento del biorresiduo recogido de forma selectiva en la provincia de Sevilla. Soluciones de compostaje de menor escala, autocompostaje.

Acción 41. Construcción de una Planta de Tratamiento Mecánico.

Acción 42. Construcción de dos Plantas de Selección de Envases.

Acción 44. Reforma integral de la planta de Tratamiento Mecánico-Biológico y de la Planta de Selección de Envases.

Acción 45. Mejoras en las plantas de Tratamiento Mecánico-Biológico existentes que permitan mejorar el rendimiento de los procesos de valorización.

Acción 46. Mejoras en las siete Estaciones de Transferencia existentes y reparación y puesta en servicio de la Estación de Transferencia de Montellano.

Acción 48. Sellado y clausura de potenciales vertederos incontrolados de inertes en la provincia de Sevilla.

Los principales efectos de estas acciones se resumen del siguiente modo:

- Disminución de la calidad ambiental del medio físico (aire, agua y suelo) debido a la generación de residuos, emisiones y vertidos durante las acciones de construcción y funcionamiento de infraestructuras. Se trata de un impacto moderado en las instalaciones de mayor magnitud, así como en las que se desconoce la localización exacta (planta de Selección de Envases y la Planta de Compostaje de Sevilla). El resto, por estar ubicadas en polígonos industriales, se considera tendrán efecto negativo compatible. Este impacto se caracteriza como directo, no acumulativo, a corto plazo y temporal.

- Molestias a la población por ruidos, olores y otras emisiones asociadas a las operaciones de recogida y transporte de residuos, así como a la gestión de fracciones residuales con contenido orgánico. Este impacto se caracteriza como directo, no acumulativo, a corto plazo y temporal.

- Contribución al agotamiento de recursos materiales y energéticos no renovables, y al deterioro de los renovables. Este impacto se caracteriza como directo, acumulativo, a largo plazo y permanente.

El PRNPPS no contempla la construcción de ningún tipo de infraestructura nueva en ningún espacio de la provincia de Sevilla objeto de especial protección, incluidos los espacios de la Red Natura 2000, por lo que se descarta cualquier tipo de afección negativa significativa directa sobre los mismos.

En lo referente a los efectos sobre el cambio climático de la aplicación del PRNPPS, son las acciones de los programas de prevención y gestión las que presentan una mayor influencia, tanto directa como indirectamente. Así, las acciones del programa de prevención podrían catalogarse como de influencia indirecta sobre el cambio climático, ya que están focalizadas en mejoras específicas para prevenir la generación de residuos y para una mejor gestión de las corrientes prioritarias, por lo que contribuirán a que, en el corto, medio o largo plazo, la cantidad de residuos tratados sea menor, lo cual contribuirá a la reducción de emisiones GEI.

Dentro del programa de gestión, las acciones de mejora de las instalaciones contribuirán a reducir las emisiones de GEI a consecuencia de un menor consumo de combustibles asociado a su funcionamiento, así como por un mayor rendimiento en la captación de biogás.

En cuanto a las propuestas planteadas en el programa de seguimiento y control, son todas de influencia indirecta en la reducción de emisiones GEI, puesto que están orientadas a mejorar el control y vigilancia de las acciones de los otros programas logrando así el correcto cumplimiento de las mismas.

Así por tanto, teniendo en cuenta las características y el signo de los impactos ambientales estratégicos identificados para cada una de las acciones que conllevan la aplicación del PRNPPS, puede afirmarse que el impacto ambiental global de su aplicación, no tiene efectos negativos significativos.

5. Integración ambiental.

En el ámbito procedimental, el documento de alcance constituye el pronunciamiento del órgano ambiental sobre la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del estudio ambiental estratégico, en el que se han incluido todas las aportaciones realizadas por los distintos centros directivos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, proporcionando al promotor toda la información ambiental disponible de utilidad para lograr la máxima integración ambiental del PRNPPS. Así por tanto, el estudio ambiental estratégico aporta las medidas de integración ambiental y un programa de vigilancia ambiental en los capítulos 5 y 6.

Las medidas de integración ambiental contempladas se refieren, en primer término, al conjunto de acciones propias del PRNPPS consideradas específicamente para mitigar y corregir el impacto ambiental del modelo actual de gestión de residuos, así como de modelos de gestión pasados (acciones 19, 20, 32, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47 y 48). Por otra parte, propone un conjunto de criterios de localización, diseño y dimensionamiento al objeto de disminuir los efectos negativos previstos de las acciones relacionadas con la creación de nuevas infraestructuras y mejora de las existentes. Se propone igualmente el uso de criterios de compra pública verde en los procesos de contratación pública de obras y servicios, y finalmente el uso de mejores técnicas disponibles y medidas específicas para mitigar la incidencia sobre el cambio climático en la ejecución de las acciones 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 48.

Por su parte, el programa de vigilancia ambiental del PRNPPS velará por el cumplimiento de los principios de sostenibilidad y objetivos de protección ambiental existentes. En concreto sus objetivos serán:

- Constatar la adecuación de la evaluación de los efectos negativos sobre el medio ambiente realizada en el estudio ambiental estratégico respecto a los efectos reales de la aplicación del PPRNP.
- Identificar con prontitud posibles efectos adversos no previstos inicialmente, y adoptar las oportunas acciones para corregirlos.
- Evaluar la adecuada aplicación de las medidas de integración ambiental.
- Valorar el grado de integración ambiental del PRNPPS respecto a su contribución al desarrollo sostenible y lucha contra el cambio climático.

Para el cumplimiento de estos objetivos de seguimiento, se utilizará el sistema de indicadores contemplado en el estudio ambiental estratégico (Capítulo 6. Tabla 71).

Dentro del programa de vigilancia ambiental, el promotor realizará las correspondientes memorias de sostenibilidad, como parte del seguimiento de la ejecución del PRNPPS y con la periodicidad definida para éstos. En estas memorias de sostenibilidad, que deberán ser remitidas a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, como órgano ambiental competente en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, se analizará el grado de integración ambiental del PRNPPS durante el periodo de ejecución correspondiente, identificando las posibles incidencias ambientales ocurridas, proponiendo, en su caso, las medidas correctoras oportunas, así como la conveniencia de proceder a su posible modificación o revisión.

Al objeto de alcanzar altos niveles de protección del medio ambiente y lograr la integración ambiental del PRNPPS, como establece la Ley 7/2007, de 9 de julio, la propuesta de plan asumirá las determinaciones ambientales consideradas por el órgano ambiental en los documentos e informes aportados a lo largo del proceso de evaluación ambiental realizado.

Entre las determinaciones ambientales que el Plan debe aplicar se encuentran la aplicación de las medidas de integración ambiental previstas en el capítulo 5 del estudio ambiental estratégico, así como el programa de seguimiento ambiental definido en su capítulo 6.

6. Conclusión.

La Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, como órgano ambiental competente en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resuelve este procedimiento de evaluación ambiental ordinaria con el siguiente pronunciamiento: no se prevén efectos negativos significativos sobre el medio ambiente procedentes de la ejecución del Plan de Residuos no Peligrosos de la Provincia de Sevilla en los términos establecidos en la presente declaración ambiental estratégica y en el estudio ambiental estratégico.

La presente declaración ambiental estratégica se remite a la Diputación Provincial de Sevilla, como promotor del plan, y se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la sede electrónica del órgano ambiental, en cumplimiento del artículo 38.6 de la ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Sevilla, 24 de noviembre de 2020.- El Secretario General, Francisco José Gutiérrez Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 1 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se delega en la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada que se cita.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 2 de julio de 2014, la empresa Cefu, S.A., presentó solicitud de inicio de trámite de Autorización Ambiental Integrada del Proyecto de Explotación de instalaciones de cría intensiva porcina en la finca denominada «Millán», en los términos municipales de Puebla de Don Fadrique (Granada) y María (Almería), con la documentación de la actuación, ante el Registro de la entonces Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Segundo. Conforme a lo previsto en el artículo 5.2 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, mediante Resolución del 5 de agosto del 2014, de la entonces Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se delegó en la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Granada la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de autorización ambiental integrada de la instalación mencionada.

Tercero. Mediante Resolución de 20 de septiembre de 2016, se otorgó Autorización Ambiental Integrada a Cefu, S.A., para la granja porcina intensiva, en el término municipal de Puebla de Don Fadrique (Granada) y María (Almería).

Cuarto. La explotación porcina de la empresa Cefu, S.A., con expediente de Autorización Ambiental Integrada AAI/GR/075, se encuentra incluida en la categoría 9.3c del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, de texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. La autorización AAI otorgada fue concedida para una explotación de cría intensiva de ganado porcino, con capacidad para 18.000 cerdas reproductoras, 106.400 lechones de 6 a 20 kg, 2.568 cerdas de reposición y 120 verracos, en un total de 9 núcleos ganaderos, ocupando una superficie de 997 hectáreas, con más de 150.000 m² de superficie edificada. Esta instalación se encuentra localizada entre las provincias de Granada y Almería, dividida en 9 núcleos ganaderos madres, y concretamente ocupa 563 ha en la provincia de Granada, con 6 núcleos madres, y con un nivel de excreta de nitrógeno previsto de 294 t/año; y 434 ha en la provincia de Almería, con 3 núcleos madres, y con un nivel de excreta de nitrógeno previsto de 126,6 t/año.

Quinto. Con fecha 5 de marzo de 2019, la empresa Cefu, S.A., presentó solicitud de modificación no sustancial de su instalación con expediente AAI/GR/075, concretamente para la instalación de una incineradora en cada uno de los núcleos madres en que se encuentra dividida la explotación.

Sexto. Con fecha 30 de abril de 2019, la empresa Cefu, S.A., presentó solicitud de consideración de sustancialidad de la modificación de su autorización con expediente AAI/GR/075, por cambio de clasificación de uno de los núcleos madres a granja de selección genética.

Séptimo. Con fecha 4 de mayo de 2018, la empresa Cefu, S.A., remitió por registro una memoria técnica de aplicación de las mejores técnicas disponibles en su instalación, a los efectos de proceder con la revisión de la autorización AAI, con motivo de la publicación de las conclusiones de las mejores técnicas disponibles respecto a la actividad de la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, mediante la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la comisión de 15 de febrero de 2017 (DO 21/2/2017).

Octavo. Con fecha 27 de mayo de 2019, se emite oficio de la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, dando traslado de la documentación correspondiente a las solicitudes del titular Cefu, S.A., para que esta Dirección General procediera a su tramitación por ser órgano competente, o bien, emitiera una nueva resolución de delegación de competencias para los procedimientos administrativos correspondientes a las solicitudes indicadas en los tres últimos párrafos anteriores.

Noveno. Conforme a lo previsto en el artículo 5.2 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, mediante Resolución del 23 de junio de 2019, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se delegó en la persona titular de la Delegación Territorial en Granada de dicha Consejería la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada AAI/GR/075, en contestación al oficio indicado en el párrafo anterior.

Décimo. Con fecha 21 de octubre de 2019, la empresa Cefu, S.A., presentó en la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la solicitud de modificación no sustancial de su instalación con expediente AAI/GR/075, concretamente para la instalación de un sistema de gestión de cadáveres mediante hidrolización enzimática, y adicionalmente varias modificaciones al condicionado de la AAI.

Décimo primero. Con fecha 21 de febrero de 2020, se emite oficio de la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, dando traslado de la documentación correspondiente a la solicitud del titular Cefu, S.A., indicada en el párrafo anterior, para que esta Dirección General procediera a su tramitación por ser órgano competente, o bien, emitiera una nueva resolución de delegación de competencias para los procedimientos administrativos correspondientes.

Décimo segundo. Conforme a lo previsto en el artículo 5.2 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, mediante Resolución del 12 de marzo del 2020, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se delegó en la persona titular de la Delegación Territorial en Granada de dicha Consejería la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de autorización ambiental integrada AAI/GR/075, en contestación al oficio indicado en el párrafo anterior.

Décimo tercero. Con fecha 10 de febrero de 2020, la empresa Cefu, S.A., presenta en la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de reproducción, ubicada en el paraje El Jardín, parcelas 5, 8 y 9, del polígono 35, del término municipal de María (Almería).

Décimo cuarto. Con fecha 3 de julio de 2020, se emite oficio de la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, dando traslado de la documentación correspondiente a la solicitud mencionada en el apartado anterior, para que esta Dirección General proceda a su tramitación y resolución por ser órgano competente, al considerar el organismo remitente que las instalaciones se emplazarán en parcelas cercanas a la instalación existente con Autorización Ambiental Integrada AAI/GR/075, de la cual es titular la misma entidad solicitante, Cefu, S.A., y que en ella se realiza la misma actividad que la que se solicita, y además, se compartirán instalaciones, como una planta de gasificación de gas natural, debiéndose en conclusión tramitar el proyecto de la nueva granja como modificación (sustancial o no) de la autorizada existente.

Décimo quinto. Con fecha 19 de octubre de 2020, se emite Propuesta de Resolución del Servicio de Prevención y Control Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, sobre la delegación de competencias para la tramitación y resolución de la Autorización Ambiental Integrada AAI/GR/075, con motivo de la solicitud de la autorización ambiental integrada de la empresa Cefu, S.A., para el proyecto de una ampliación de explotación porcina de reproducción, ubicada en el paraje El Jardín, parcelas 5, 8 y 9, del polígono 35, del término municipal de María (Almería).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Teniendo en cuenta el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto 6/2019, de 11 de febrero, el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y correspondiendo a esta Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, y del artículo 8.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del artículo 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático es el órgano que tiene la competencia para resolver las actuaciones indicadas.

Segundo. El Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y se modifica el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que regula la autorización ambiental unificada, dispone en su artículo 5, apartado 2, que la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de autorización ambiental integrada cuando la actuación afecte a más de una provincia corresponde a la Dirección General competente en materia de prevención y control ambiental, salvo que delegue dicha competencia a una de las Delegaciones Territoriales afectadas.

Tercero. El Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece en su artículo 3 las definiciones de instalación y titular para una autorización ambiental integrada. La distancia que se dispondrá entre las instalaciones existentes de la AAI/GR/075 y las instalaciones de la nueva granja que solicita autorización ambiental integrada es similar a las existentes entre los 9 núcleos de producción de lechones de dicha autorización AAI, y basada estas en el cumplimiento de las distancias mínimas entre explotaciones exigida por la normativa base sectorial en vigor. Las relaciones de índole técnica entre las instalaciones existentes de la AAI/GR/075 y la instalación de la nueva granja que solicita su autorización, se basan en la realización de una misma actividad y mismo titular, y la disposición de instalaciones comunes entre ambas.

Cuarto. La Ley 9/2007, de 22 octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en su artículo 3 establece los principios de actuación para la organización y funcionamiento de la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto y para el asunto que se resuelve, los principios de eficacia, eficiencia, control de los resultados y agilidad de los procedimientos. Es un hecho, que la competencia para tramitar y resolver el otorgamiento y las modificaciones de la Autorización Ambiental Integrada AAI/GR/075 han sido siempre delegadas desde esta Dirección General a la Delegación Territorial competente en Granada, por lo que los mecanismos y diligencias que se han establecido por parte del órgano delegado en los procedimientos de tramitación y resolución de la AAI/GR/075, consecuencia de sus antecedentes, deben de prevalecer sobre la localización de la instalación que se solicita autorizar, en base a los principios mencionados.

R E S U E L V E

Primero. Delegar en la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento correspondiente a la solicitud de fecha 10 de febrero de 2020 del titular Cefu, S.A., de autorización ambiental integrada, para la ampliación de una explotación porcina de reproducción, ubicada en el paraje El Jardín, parcelas 5, 8 y 9, del polígono 35, del término municipal de María (Almería).

Segundo. La persona titular de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático podrá en cualquier momento, mediante resolución motivada, avocar la competencia delegada en esta resolución.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante. La delegación prevista en la presente resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de noviembre de 2020.- La Directora General, María López Sanchís.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 23 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se delega en la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada que se cita.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 2 de julio de 2014, la empresa CEFU, S.A., presentó solicitud de inicio de Trámite de Autorización Ambiental Integrada del Proyecto de Explotación de instalaciones de cría intensiva porcina en la finca denominada «Millán», en los términos municipales de Puebla de Don Fadrique (Granada) y María (Almería), con la documentación de la actuación, ante el Registro de la entonces Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Segundo. Conforme a lo previsto en el artículo 5.2 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, mediante Resolución del 5 de agosto del 2014 de la entonces Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se delegó en la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Granada la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de autorización ambiental integrada de la instalación mencionada.

Tercero. Mediante Resolución de 20 de septiembre de 2016 se otorgó Autorización Ambiental Integrada a CEFU, S.A. para la granja porcina intensiva, en el término municipal de Puebla de Don Fadrique (Granada) y María (Almería).

Cuarto. La explotación porcina de la empresa CEFU S.A. con expediente de autorización ambiental integrada AAI/GR/075, se encuentra incluida en la categoría 9.3c del anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, de texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. La Autorización Ambiental Integrada otorgada fue concedida para una explotación de cría intensiva de ganado porcino, con capacidad para 18.000 cerdas reproductoras, 106.400 lechones de 6 a 20 kg, 2.568 cerdas de reposición y 120 verracos, en un total de 9 núcleos ganaderos, ocupando una superficie de 997 hectáreas, con más de 150.000 m² de superficie edificada. Esta instalación se encuentra localizada entre las provincias de Granada y Almería, dividida en 9 núcleos ganaderos madres, y concretamente ocupa 563 ha en la provincia de Granada, con 6 núcleos madres, y con un nivel de excreta de nitrógeno previsto de 294 t/año; y 434 ha en la provincia de Almería, con 3 núcleos madres, y con un nivel de excreta de nitrógeno previsto de 126,6 t/año.

Quinto. Con motivo de las solicitudes de modificación de la instalación del titular CEFU, S.A., y de la revisión de oficio por aplicación de la conclusiones de las mejores técnicas disponibles de la Autorización Ambiental Integrada, con expediente AAI/GR/075, se han resuelto hasta la fecha las siguientes delegaciones de competencia de esta Dirección General en la Delegación Territorial en Granada de la Consejería competente en Medio Ambiente para tramitación y resolución de las mismas, conforme a lo previsto en el artículo 5.2 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada:

- Resolución de Delegación de Competencias de fecha 23 de junio de 2019, con motivo de la solicitud del titular con fecha 5 marzo de 2019 de modificación no sustancial de su Autorización Ambiental integrada AAI/GR/075, para la instalación de una incineradora en cada uno de los núcleos madres en que se encuentra dividida la explotación, de la solicitud del titular de fecha 30 de abril de 2019 de consideración de sustancialidad de una modificación de su Autorización Ambiental integrada AAI/GR/075, por cambio de clasificación de uno de los núcleos madres a granja de selección genética, y de la presentación del titular con fecha 4 mayo de 2018 de memoria técnica de aplicación de las Mejores Técnicas Disponibles en su instalación, a los efectos de la revisión de su Autorización Ambiental integrada AAI/GR/075.

- Resolución de Delegación de Competencias de fecha 12 de marzo de 2020, con motivo de la solicitud del titular con fecha 21 de octubre de 2019 de modificación no sustancial de su Autorización Ambiental integrada AAI/GR/075, para la instalación de un sistema de gestión de cadáveres mediante hidrolización enzimática, y adicionalmente, varias modificaciones al condicionado de la AAI.

- Resolución de Delegación de Competencias de fecha 1 de noviembre de 2020, con motivo de la solicitud del titular con fecha 10 de febrero de 2020 de Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de reproducción, ubicada en el paraje El Jardín, parcelas 5, 8 y 9 del polígono 35 del término municipal de María (Almería).

Sexto. Con fecha 8 de octubre de 2020, la empresa CEFU, S.A., presentó ante la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la solicitud de modificación no sustancial de su Autorización Ambiental Integrada AAI/GR/075, para la instalación provisional de un sistema de depuración de purines mediante humedales artificiales en el núcleo Millán 2, sita esta en la parcela 13 del polígono 11 en la Puebla de Don Fadrique (Granada).

Séptimo. Con fecha 14 de octubre de 2020, se emite oficio de la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, dando traslado de la documentación correspondiente a la solicitud del titular CEFU, S.A., indicada en el párrafo anterior, para que esta Dirección General procediera a su tramitación por ser órgano competente, o bien, emitiera una nueva Resolución de Delegación de Competencias para los procedimientos administrativos correspondientes.

Octavo. Con fecha 20 de noviembre de 2020, se emite Propuesta de Resolución del Servicio de Prevención y Control Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático sobre la Delegación de Competencias para la tramitación y resolución de la Autorización Ambiental Integrada AAI/GR/075, con motivo de la solicitud de la Autorización Ambiental Integrada de la empresa CEFU, S.A., para la instalación provisional de un sistema de depuración de purines mediante humedales artificiales en el núcleo Millán 2, sita esta en la parcela 13 del polígono 11 en la Puebla de Don Fadrique (Granada).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Teniendo en cuenta el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto 6/2019, de 11 de febrero, el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y correspondiendo a esta Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, y del artículo 8.3 de la Ley 40/2015, de 1

de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático es el órgano que tiene la competencia para resolver las actuaciones indicadas.

Segundo. El Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y se modifica el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que regula la autorización ambiental unificada, dispone en su artículo 5, apartado 2, que la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de autorización ambiental integrada cuando la actuación afecte a más de una provincia corresponde a la Dirección General competente en materia de prevención y control ambiental, salvo que delegue dicha competencia a una de las Delegaciones Territoriales afectadas.

Tercero. La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en su artículo 3 establece los principios generales de actuación para la organización y funcionamiento de la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto, los principios de eficacia, eficiencia, control de los resultados y agilidad de los procedimientos. Es un hecho, que la competencia para tramitar y resolver el otorgamiento y las modificaciones de la autorización ambiental integrada AAI/GR/075 han sido siempre delegadas desde esta Dirección General a la Delegación Territorial competente en Granada, por lo que los mecanismos y diligencias que se han establecido por parte del órgano delegado en los procedimientos de tramitación y resolución de la AAI/GR/075, consecuencia de sus antecedentes, son motivo de decisión de esta resolución de delegación, en base a los principios mencionados.

R E S U E L V E

Primero. Delegar en la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento correspondiente a la solicitud de fecha 8 de octubre de 2020 del titular CEFU, S.A., de autorización ambiental integrada, para la instalación provisional de un sistema de depuración de purines mediante humedales artificiales en el núcleo Millán 2, sita esta en la parcela 13 del polígono 11 en la Puebla de Don Fadrique (Granada).

Segundo. La persona titular de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático podrá en cualquier momento, mediante resolución motivada, avocar la competencia delegada en esta resolución.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante. La delegación prevista en la presente Resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de noviembre de 2020.- La Directora General, María López Sanchís.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 16 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada que se cita, en los términos municipales de Vera y Cuevas del Almanzora (Almería). (PP. 2471/2020).

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada relativo al expediente AAU/AL/0001/20, con la denominación de «Proyecto de líneas aéreas de doble circuito de 132 kV para suministro de energía eléctrica a futuras desalobradoras y desaladoras», a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica así como en las dependencias administrativas sitas en: C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6.ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 16 de octubre de 2020.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública con el fin de obtener la Autorización Ambiental Integrada que se cita, en el término municipal de Los Barrios, provincia de Cádiz. (PP. 2937/2020).

De conformidad con lo previsto en el art. 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y el art. 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, desde esta Delegación Territorial; en virtud de la competencia atribuida por el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el art. 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: AAI/CA/069/20.

Con la denominación: «Proyecto de ejecución de vertedero de residuos inertes e industriales no peligrosos y Planta de Valorización de residuos inertes».

Promovido por: CMT Carmín, S.L., en las instalaciones del Complejo Ambiental Sur de Europa, en la antigua cantera Hoyos de Mesa, del término municipal de Los Barrios, provincia de Cádiz.

Con el fin de obtener: Autorización Ambiental Integrada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que durante el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se pueda realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

donde se podrán consultar tanto el Proyecto Técnico, Estudio de Impacto Ambiental y posibles requerimientos/subsanaciones.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 30 de noviembre de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 26 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Cabra (Córdoba). (PP. 2534/2020).

Acuerdo de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre la revisión de autorización ambiental integrada otorgada a la entidad Huevos Guerrero, S.L., para la «Adaptación MTD's en instalaciones de cría intensiva de cerdos», situadas en el término municipal de Cabra (Córdoba), con número de expediente AAI/CO/024/06; IMS-INTEGRADA-20-019, cuyo objeto es revisar y si fuera necesario, adaptar todas las condiciones de la autorización ambiental integrada tras la publicación de las conclusiones relativas a las Mejoras Técnicas Disponibles de la actividad que se lleva a cabo en las instalaciones para garantizar el cumplimiento del texto refundido de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en particular del art.7 de la misma.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 15.5, en relación con el artículo 16.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente AAI/CO/024/06; IMS-INTEGRADA-20-019, con la denominación de revisión de autorización ambiental Integrada otorgada a la entidad Huevos Guerrero, S.L., para la «daptación MTD's en instalaciones de cría intensiva de cerdos», situadas en el término municipal de Cabra (Córdoba).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web, a través de la

url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Secretaría General Técnica Córdoba, sitas en Tomás de Aquino, s/n, Edificio Servicios Múltiples, 7.ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, previa petición de cita en el teléfono 957 734 106 o en la dirección de correo electrónico citaprevia.ma.dtco.cagpds@juntadeandalucia.es.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 26 de octubre de 2020.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 13 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un periodo de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de La Granjuela (Córdoba). (PP. 2792/2020).

Acuerdo de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre la Revisión de Autorización Ambiental Integrada otorgada a la entidad Agropecuaria Quejígares, S.L., para la «Adaptación MTD's en instalaciones de cría intensiva de cerdos», situadas en el término municipal de La Granjuela (Córdoba), con número de expediente AAI/CO/0006/03; IMS-INTEGRADA-20-023, cuyo objeto es revisar y si fuera necesario adaptar todas las condiciones de la autorización ambiental integrada tras la publicación de las conclusiones relativas a las mejoras técnicas disponibles de la actividad que se lleva a cabo en las instalaciones para garantizar el cumplimiento del texto refundido de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en particular del art. 7 de la misma.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 15.5, en relación con el artículo 16.4, del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente AAI/CO/0006/03; IMS-INTEGRADA-20-023, con la denominación de Revisión de Autorización Ambiental Integrada otorgada a la entidad Agropecuaria Quejígares, S.L., para la «Adaptación MTD's en instalaciones de cría intensiva de cerdos».

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web, a través de la url www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, sitas en C/ Tomás de Aquino, s/n, Edificio Servicios Múltiples, 7.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, previa petición de cita en el teléfono 957 734 106 o en la dirección de correo electrónico citaprevia.ma.dtco.cagpds@juntadeandalucia.es

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 13 de noviembre de 2020.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 26 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se abre período de información pública sobre expediente de Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en Colomera (Granada). (PP. 2925/2020).

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública en el seno del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada relativo al expediente AAU/GR/002/20, con la denominación «Proyecto de modificación de características de aprovechamiento para la ampliación de 352,49 hectáreas de riego sin aumento de caudal, en el término municipal de Colomera (Granada)», promovido por Comunidad de Regantes de Colomera, a efectos de la referida Autorización Ambiental Unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica
así como en las dependencias administrativas sitas en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, planta tercera, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 26 de noviembre de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 19 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, de información pública del procedimiento administrativo correspondiente al proyecto que se cita en el término municipal de Villanueva de los Castillejos. (PP. 2851/2020).

De conformidad con lo previsto en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública en el seno del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada relativo al expediente con la denominación Proyecto de puesta en riego en la finca «Las Barahonas», en el término municipal de Villanueva de los Castillejos (Huelva), promovido por don José Joaquín Rodríguez Celorico (Expediente (AAU/HU/032/20).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes sobre la Evaluación de Impacto Ambiental de la actuación, así como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Tercero. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica
así como en las dependencias administrativas sitas en calle Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 19 de noviembre de 2020.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC) en materia de voluntariado y atención psicológica.

Es competencia de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, la gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El art. 12.1.g) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia la competencia de suscripción de acuerdos y convenios. En este sentido, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en distintos órganos, solicita la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC), entidad que está inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía con el número 99.

El convenio a suscribir, tiene por objeto el desarrollo del voluntariado y del servicio de atención psicológica de la asociación para la atención de los/as pacientes oncológicos, sus familiares y personas cuidadoras, atendidos en Hospital Juan Ramón Jiménez y en el Hospital Vázquez Díaz, con el objetivo último de conseguir una mayor calidad de vida de estas personas. Para llevar a cabo estos objetivos, la AECC pondrá en marcha los siguientes programas:

- Programa «Primer Impacto», cuyo propósito es facilitar de manera inmediata la obtención de la información necesaria de los recursos existentes para la atención psicológica, social, informativa puntual y/o específica a los pacientes recién diagnosticados de cáncer y sus familiares en relación con la situación de su enfermedad. Para el desarrollo de este servicio la AECC dotará de un/a profesional de su plantilla que tendrá presencia en el hospital, prestando asistencia a los/as pacientes y familiares que lo requieran.

- Programa de asistencia psicológica, dirigido a la prevención e intervención ante los trastornos psicológicos que presentan los/as pacientes oncológicos y sus familiares, ofreciéndoles orientación, asesoramiento y atención psicológica especializada en cáncer, con el objetivo de reducir las alteraciones emocionales, relacionales y sociales que puedan surgir como consecuencia de la enfermedad. Para el desarrollo de este servicio la AECC dotará de un/a profesional de su plantilla que tendrá presencia en el hospital, prestando asistencia a los/as pacientes y familiares que lo requieran.

- Programa de voluntariado, de apoyo y acompañamiento al/la paciente de cáncer y sus familiares en el contexto hospitalario, con el fin de reducir el impacto emocional de la enfermedad y proporcionar soporte emocional previniendo el agotamiento del/la cuidador/a y ofreciendo una red de apoyo estable.

El convenio ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, de conformidad con el art. 7 de la Resolución SA 0015/15, de 4 de febrero, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de desarrollo de la participación ciudadana en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y ha sido redactado sobre un modelo normalizado, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del SAS, con fecha de 19 de julio de 2018, conforme con el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en el art. 101 de la Ley 9/2007, de 26 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez las competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC) para el desarrollo del voluntariado y del servicio de atención psicológica de la asociación para la atención de los/as pacientes oncológicos, sus familiares y personas cuidadoras, atendidos en Hospital Juan Ramón Jiménez y en el Hospital Vázquez Díaz, con el objetivo último de conseguir una mayor calidad de vida de estas personas. Para llevar a cabo estos objetivos, la AECC pondrá en marcha los siguientes programas:

- Programa «Primer Impacto», cuyo propósito es facilitar de manera inmediata la obtención de la información necesaria de los recursos existentes para la atención psicológica, social, informativa puntual y/o específica a los pacientes recién diagnosticados de cáncer y sus familiares en relación con la situación de su enfermedad. Para el desarrollo de este servicio la AECC dotará de un/a profesional de su plantilla que tendrá presencia en el hospital, prestando asistencia a los/as pacientes y familiares que lo requieran.

- Programa de asistencia psicológica, dirigido a la prevención e intervención ante los trastornos psicológicos que presentan los/as pacientes oncológicos y sus familiares, ofreciéndoles orientación, asesoramiento y atención psicológica especializada en cáncer, con el objetivo de reducir las alteraciones emocionales, relacionales y sociales que puedan surgir como consecuencia de la enfermedad. Para el desarrollo de este servicio la AECC dotará de un/a profesional de su plantilla que tendrá presencia en el hospital, prestando asistencia a los/as pacientes y familiares que lo requieran.

- Programa de voluntariado, de apoyo y acompañamiento al/la paciente de cáncer y sus familiares en el contexto hospitalario, con el fin de reducir el impacto emocional de la enfermedad y proporcionar soporte emocional previniendo el agotamiento del/la cuidador/a y ofreciendo una red de apoyo estable.

Segundo. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de noviembre de 2020.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria para la suscripción de un convenio de colaboración con la Fundación Malagueña de Asistencia a Enfermos de Cáncer FMAEC en materia de voluntariado y atención psicológica.

Es competencia de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, la gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El art. 12.1.g) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia la competencia de suscripción de acuerdos y convenios. En este sentido, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en distintos órganos, solicita la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Fundación Malagueña de Asistencia a Enfermos de Cáncer (FMAEC), entidad que está inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía con el número 283.

El convenio a suscribir, tiene por objeto el desarrollo de acción voluntaria de acompañamiento y asistencia psicooncológica a pacientes oncológicos atendidos en este hospital y a sus familiares y cuidadores/as, siempre en un marco de colaboración con los/as profesionales sanitarios y en coordinación con la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental, sin que dicha colaboración interfiera la actividad que desarrollan estos/as profesionales. En concreto, FMAEC:

- Pone a disposición del hospital personal voluntario con funciones de soporte al/la paciente oncológico y de sus familiares y cuidadores/as.

- Pone a disposición del hospital psicooncólogos/as de su plantilla para prestar a asistencia psicológica a pacientes, familiares y acompañantes; informar, orientar y coordinar los recursos necesarios disponibles en la provincia de Málaga y favorecer la coordinación con los profesionales sanitarios del servicio para dar respuesta a las necesidades detectadas por los mismos.

- Pone a disposición del hospital psicooncólogos/as de su plantilla para prestar apoyo y orientación a los profesionales sanitarios del Servicio de Oncohematología que lo soliciten; así como, para el desarrollo de actividades que promuevan el autocuidado de los profesionales como herramienta de prevención y reducción del desgaste profesional.

El convenio ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, de conformidad con el art. 7 de la Resolución SA 0015/15, de 4 de febrero, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de desarrollo de la participación ciudadana en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y ha sido redactado sobre un modelo normalizado, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del SAS, con fecha de 19 de julio de 2018, conforme con el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en el art. 101 de la Ley 9/2007, de 26 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVO

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, las competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Fundación Malagueña de Asistencia a Enfermos de Cáncer (FMAEC) para el desarrollo de acción voluntaria de acompañamiento y asistencia psicooncológica a pacientes oncológicos atendidos en este hospital y a sus familiares y cuidadores/as, siempre en un marco de colaboración con los/as profesionales sanitarios y en coordinación con la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental, sin que dicha colaboración interfiera la actividad que desarrollan estos/as profesionales. En concreto, FMAEC:

- Pone a disposición del hospital personal voluntario con funciones de soporte al/la paciente oncológico y de sus familiares y cuidadores/as.

- Pone a disposición del hospital psicooncólogos/as de su plantilla para prestar a asistencia psicológica a pacientes, familiares y acompañantes; informar, orientar y coordinar los recursos necesarios disponibles en la provincia de Málaga y favorecer la coordinación con los profesionales sanitarios del servicio para dar respuesta a las necesidades detectadas por los mismos.

- Pone a disposición del hospital psicooncólogos/as de su plantilla para prestar apoyo y orientación a los profesionales sanitarios del Servicio de Oncohematología que lo soliciten; así como, para el desarrollo de actividades que promuevan el autocuidado de los profesionales como herramienta de prevención y reducción del desgaste profesional.

Segundo. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de noviembre de 2020.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 24 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada en el recurso núm. 1021/2020 y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1021/2020, interpuesto por doña Inmaculada López Gutiérrez contra la desestimación presunta del recurso de reposición presentado por ella misma con fecha de 16 de julio de 2020 contra la Resolución de 19 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Neurofisiología Clínica, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas (BOJA núm 122, de 26 de junio), y contra la Resolución de 7 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 19 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, que aprobó las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Neurofisiología Clínica, por el sistema de acceso libre, y anunció la publicación de dichas listas, y por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino (BOJA núm 177, de 11 de septiembre).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1021/2020 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 24 de noviembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 24 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 1051/2020 y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1051/2020, interpuesto por don Víctor Alejandro Bolívar Arroyo, contra la Resolución de 7 de julio de 2020 de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso oposición de Facultativo Especialista de Área Especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología por el sistema de acceso libre y se anuncia la publicación de dichas listas (BOJA núm. 134, de 14 de julio).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1051/2020, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 24 de noviembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva en el recurso P.A. núm. 307/20 y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 307/20, interpuesto por doña María Vázquez Romero, Resolución de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica el listado único de personas aspirantes admitidas en la bolsa de empleo temporal de determinadas categorías y especialidades de personal estatutario sanitario, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2017, y se anuncia el plazo para presentar documentación.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 307/20, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 26 de noviembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 834/2020, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 834/2020, interpuesto por doña Inmaculada Concepción Rodríguez Pulido contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 2 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Odontostomatólogo/a de Atención Primaria, por el sistema de libre, y se anuncia la publicación de dichas listas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 834/2020, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 27 de noviembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 845/2020, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 845/2020, interpuesto por don Daniel Sánchez Durán, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 2 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Odontostomatólogo/a de Atención Primaria, por el sistema libre, y se anuncia la publicación de dichas listas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 845/2020, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 27 de noviembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 880/2020 y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 880/2020, interpuesto por don Antonio Manuel Blanco Aguilera, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 2 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Odontostomatólogo/a de Atención Primaria, por el sistema de libre, y se anuncia la publicación de dichas listas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 880/2020, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 27 de noviembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 985/2020, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 985/2020, interpuesto por don Cristóbal Jesús Morales Portillo, contra la Resolución de 7 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 26 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, que aprobó las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Endocrinología y Nutrición, por el sistema de acceso libre y anunció la publicación de dichas listas, y por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino y contra la Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidad Endocrinología y Nutrición, por el sistema de acceso libre.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 985/2020, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 27 de noviembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Sección Administrativo en el Hospital Universitario de Jaén (Ref. 4841).

El Decreto 105/1986, de 11 junio, de ordenación de la asistencia especializada y de órganos de dirección de los hospitales, dispone en su artículo 17 que la Gerencia y las Direcciones de Servicios Generales y Económico-Administrativos contarán con la estructura de Servicio, Sección y Unidad al frente de cada cual existirá un Jefe como órgano unipersonal disponiendo así mismo que en atención a la complejidad, se definirá el nivel máximo que tendrá cada una de estas unidades y que en todo caso el número, composición y denominación de los diferentes Servicios, Secciones y Unidades se adaptarán a las condiciones específicas de cada Hospital y Centro periféricos de Especialidades adscritos al mismo y a las necesidades del Área Hospitalaria correspondiente.

Con este precedente legislativo, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Jefatura de Sección dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura de cargo intermedio para el área de gestión y servicios de Jefe/a de Sección Administrativo en el Hospital Universitario de Jaén.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y

124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE JEFE/A DE SECCIÓN ADMINISTRATIVO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Sección.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad en Compras y Logística.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta.

1. Visión, misión y valores de la Sección y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Sección.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos de gestión y servicios asociados.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Sección.
7. Las propuestas para materializar una participación de las distintas Unidades y una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria o titulación académica suficiente que le habilite a puestos de clasificación del grupo C1, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto, en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Sección Administrativo.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1, A2 o C1 (anteriormente grupos A , B o C).

3.1.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar.

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional de la Sección.
- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo, etc.

- La coordinación de las actividades de los profesionales de la Sección, asegurado los circuitos de comunicación con el resto de las Unidades de la Institución.

- La realización de una gestión por competencias y la promoción del desarrollo profesional de los integrantes de la Sección, evaluando y propiciando la adquisición de competencias e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

- La propuesta y negociación de los objetivos anuales de la Sección y los objetivos individuales de los profesionales que la integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Sección, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Sección, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- El impulso de la investigación de la Sección.

3.2.2. Funciones específicas.

Serán sus funciones específicas:

- Gestionar las compras, ofertas económicas y negociar, en su caso, con los proveedores.

- Gestionar el Catálogo de Bienes Corrientes y Servicios.

- Gestionar el Sistema de Acreditación Logística.

- Diseñar el mapa de procesos administrativos de la Unidad de Compras.

- Estandarizar las tareas administrativas que se desarrollan en el ámbito de la Unidad de Compras.

- Establecer el control del personal adscrito a su Unidad de Compras.

- Proponer y valorar los objetivos de la Unidad de Compras.

- Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del puesto.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario de Jaén, sito en Avenida del Ejército Español, 10 y 12, 23007 Jaén, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario de Jaén y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Jaén.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Jaén o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de Profesionales del Hospital Universitario de Jaén o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Jaén la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Jaén dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario de Jaén y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, este cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña
con DNI núm., y domicilio en
calle/avda./pza., tfnos.
....., correo electrónico
en posesión del título de
especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Sección Administrativo del Hospital Universitario de Jaén (Ref. 4841), convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos de gestión (máximo 30 puntos).

Experiencia:

1.1.1. Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Grupo y Jefatura de Equipo, o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E., mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de Jefes de Servicio, hasta un máximo de 20 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Jefes de Grupo y Jefes de Equipo, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.2. Dirección Económico-Administrativa y/o de Servicios Generales, Subdirecciones Económico-Administrativa y/o de Servicios Generales o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de de los países miembros de la U.E., a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 20 puntos.

1.1.3. Técnico de Función Administrativa, Técnico Medio de Función Administrativa, Administrativo/a o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los Países miembros de la U.E., a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 1 punto por año de servicios prestados hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.4. Servicios prestados en cualquier otra categoría básica de los subgrupos retributivos A1, A2 y C1, puesto Directivo o Cargo Intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E., a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 0,50 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.5. Servicios prestados en cualquier otra categoría básica de los subgrupos retributivos A1, A2 y C1, puesto Directivo o Cargo Intermedio similares en otras administraciones públicas, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 0,50 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.6. Servicios prestados como Licenciado, Grado, Diplomado o equivalente o en categorías del Grupo C1, en puestos de Cargo Intermedio o Directivo del área de gestión y servicios similares en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,25 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.7. Servicios prestados como Licenciado, Grado, Diplomado o equivalente o en categorías del Grupo C1, en puestos de Cargo Intermedio o Directivo del área de gestión y servicios similares en otros centros e instituciones no dependientes de administraciones públicas: 0,25 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

Desempeño:

1.1.8. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años.

1.1.9. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.10. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.11. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 25 puntos).

Formación:

1.2.1. Formación Universitaria de Postgrado, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.1.1. Grado de Doctor.

- Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

- Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos adicionales.

1.2.1.2. Por cada Master Universitario oficial (EEES) relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.1.3. Por cada Master Universitario título propio, relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,00 puntos.

1.2.1.4. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.2. Formación continuada, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.2.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos.

1.2.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos.

Solo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 son excluyentes entre sí. Solo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concurra.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.3. Actividades formativas, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.3.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concurra.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3.2. Docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de pre-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas.

- Tutoría de trabajos de fin de masteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado.

1.2.3.3. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 puntos.

Idiomas:

1.2.4. Nivel de inglés, máximo 3 puntos.

De acuerdo a los niveles establecidos en el marco común europeo de referencia para las lenguas (MCERL) se valorarán los siguientes niveles de dominio del inglés, puntuándose exclusivamente el máximo nivel alcanzado:

- Nivel A2 o equivalente: 0,5 puntos.

- Nivel B1 o equivalente: 1,0 punto.

- Nivel B2 o equivalente: 2,0 puntos.

- Nivel C1 o equivalente: 2,5 puntos.

- Nivel C2 o equivalente: 3,0 puntos.

La comisión de valoración establecerá las equivalencias con certificados expedidos por instituciones de reconocido prestigio. A título indicativo: B1 con PET, ISE 1, etc.

1.2.5. Otro idioma extranjero.

Acreditación de nivel de dominio de otro idioma extranjero con nivel alcanzado B1 o superior: 1 punto.

1.3. Publicaciones (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores o el último autor o el autor de correspondencia.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: incluidas en el Journal Citation Report, 1 punto; otras revistas, 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

Sevilla, 27 de noviembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el recurso P.A. núm. 264/2020, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 264/2020 interpuesto por don Alejandro Sánchez Martínez contra la Resolución de 30 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Celador/a Conductor/a, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas.

Por dicho órgano judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 28.9.2021, a las 10:00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 264/2020, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 30 de noviembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 724/2020, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 724/2020, interpuesto por doña María José Díaz Hinestrosa contra la resolución de 15 de julio de 2020 (BOJA núm. 139, de 21 de julio), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Trabajador/a Social, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 724/2020, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 30 de noviembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 830/2020, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 830/2020, interpuesto por don Fernando Cossio Escribano contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto en fecha 7 de agosto de 2020 contra la Resolución de 3 de julio de 2020 (BOJA núm. 131, de 9 de julio), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Anestesiología y Reanimación, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 830/2020 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 30 de noviembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 595/2020 y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 595/2020, interpuesto por don Jerónimo Pachón Ibáñez, contra la Resolución de 24 de abril de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Oncología Radioterápica, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas (BOJA núm. 86, de 7 de mayo).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 595/2020, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 30 de noviembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Córdoba en el recurso P.A. núm. 205/20, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Córdoba se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 205/20, interpuesto por doña María Isabel Falguera Uceda, contra la resolución del Servicio Andaluz de Salud Consejería de Salud y Familias en respuesta al escrito reclamación presentado en fecha del día 13 de febrero de 2020.

Por dicho órgano Judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 15.1.2021, a las 10:20 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 205/20, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 30 de noviembre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Corrección de errores de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, por la que se dispone la publicación del fallo de la Sentencia de 23 de enero de 2020, de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en relación con el Recurso Núm. 959/12 (BOJA núm. 227, de 24.11.2020).

Advertido el error material en la Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, por la que se dispone la publicación del fallo de la Sentencia de 23 de enero de 2020, de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en relación con el Recurso Núm. 950/12, dado que erróneamente en dicha resolución se hace mención al Recurso Núm. 950/12, cuando debería ser 959/12. Por lo tanto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a realizar la siguiente corrección:

El número del recurso al que hace mención la Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, por la que se dispone la publicación del fallo de la Sentencia de 23 de enero de 2020, de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, es el Recurso Núm. 959/12.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 30 de julio de 2020, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía. Ejercicio 2018.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 19 de febrero de 2020,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2018.

Sevilla, 30 de julio de 2020.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA 2018

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 19 de febrero de 2020, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2018.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
4. FUNDAMENTOS DE LA DECLARACIÓN DEFINITIVA
5. DECLARACIÓN DEFINITIVA
6. SITUACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO INTEGRADO EN EL ÁMBITO DE LA CUENTA GENERAL Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
 - 6.1. Introducción
 - 6.2. Junta de Andalucía, agencias administrativas y agencias de régimen especial
 - 6.3. Entidades públicas empresariales, fundaciones y consorcios
 - 6.4. Riesgos por avales y FCPJ y contingencias
 - 6.5. Compromisos futuros
 - 6.5.1. Compromisos futuros de la JA y agencias administrativas y de régimen especial
 - 6.5.2. Compromisos futuros de proyectos de colaboración público-privada
 - 6.6. Cumplimiento de la estabilidad presupuestaria
 - 6.6.1. Objetivo de déficit
 - 6.6.2. Plan económico-financiero
7. RECOMENDACIONES
8. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME ANTERIOR
9. SEGUIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES APROBADAS POR EL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN POR ÁREAS DE TRABAJO**10. CIBERSEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

10.1. Ciberseguridad

10.1.1. Indicadores de la implantación de la política de seguridad TIC

10.1.2. Indicadores CNN-CERT sobre datos agregados

10.1.3. Incidentes de seguridad TIC en el ámbito de la Junta de Andalucía

10.2. Protección de datos

10.3. Apéndices

11. CUMPLIMIENTO DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL PRESUPUESTO

11.1. Introducción

11.2. Cuestiones generales de la perspectiva de género

11.2.1. Plan Estratégico para la Igualdad

11.2.2. Comisión de Impacto de Género

11.2.3. Informe de evaluación de impacto de género

11.3. Análisis de los programas desde la perspectiva de género

11.3.1. Clasificación de los programas presupuestarios

11.3.2. Análisis de los programas presupuestarios G+

11.4. Auditorías de presupuesto y género de la Dirección General de Presupuestos

11.5. Apéndices

12. PRESUPUESTO DE GASTOS

12.1. Presupuesto de gastos consolidado

12.1.1. Análisis general de la liquidación

12.1.2. Límite de gasto no financiero y regla de gasto

12.1.3. Personal y gastos de personal

12.1.4. Proyectos de colaboración público-privada

12.1.5. Indicadores del presupuesto de gastos consolidado

12.1.6. Periodo legal de pago y periodo medio de pago

12.1.7. Memoria del cumplimiento de los objetivos programados

12.1.8. Informes de la IGJA sobre obligaciones sin consignación presupuestaria

12.1.9. Informes de la IGJA de seguimiento de las propuestas de reintegro

12.2. Presupuesto de gastos de la Administración General de la Junta de Andalucía

12.2.1. Análisis general de la liquidación.

12.2.2. Análisis de determinados capítulos presupuestarios.

12.2.3. Liquidación de residuos de ejercicios anteriores

12.2.4. Compromisos de gastos con cargo a presupuestos de ejercicios futuros

12.2.5. Libramientos pendientes de justificar

12.3. Apéndices

13. PRESUPUESTO DE INGRESOS

13.1. Presupuesto de ingresos consolidado

13.1.1. Análisis general de la liquidación

13.1.2. Indicadores del presupuesto de ingresos consolidado

13.2. Presupuesto de ingresos de la administración general de la Junta de Andalucía

13.2.1. Análisis general de la liquidación

13.2.2. Derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores

13.2.3. Ingresos derivados del Sistema de Financiación Autonómica

13.2.4. Beneficios fiscales

13.3. Apéndices

14. RESULTADO DEL EJERCICIO

14.1. Introducción

14.2. Estado del resultado presupuestario

14.2.1. Estado del resultado presupuestario consolidado

14.2.2. Estado del resultado presupuestario de la Junta de Andalucía

- 14.3. Estado del remanente de tesorería
 - 14.3.1. Estado del remanente de tesorería consolidado
 - 14.3.2. Estado del remanente de tesorería de la Junta de Andalucía
- 14.4. Estado de la tesorería
- 14.5. Variación de activos y pasivos de la hacienda pública derivada de las operaciones corrientes y de capital
- 14.6. Gastos con financiación afectada
- 14.7. Apéndices
- 15. ESTADOS DE CONTABILIDAD FINANCIERA Y CUENTA DE INMOVILIZADO
 - 15.1. Introducción
 - 15.2. Balance de situación
 - 15.3. Cuenta del resultado económico-patrimonial
 - 15.4. Estado de cambios en el patrimonio neto
 - 15.5. Estado de flujos de efectivo
 - 15.6. Memoria
 - 15.7. Indicadores financieros y patrimoniales
 - 15.8. Apéndices
- 16. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
 - 16.1. Análisis global de las modificaciones presupuestarias
 - 16.2. Análisis de las modificaciones por tipología
 - 16.2.1. Suplementos de créditos
 - 16.2.2. Ampliaciones de créditos
 - 16.2.3. Incorporaciones de remanentes de créditos
 - 16.2.4. Generaciones de créditos
 - 16.2.5. Transferencias de créditos
 - 16.3. Apéndices
- 17. CUENTA DE TESORERÍA
 - 17.1. Cuenta de tesorería
 - 17.1.1. Conciliaciones bancarias
 - 17.2. Registro de cuentas de la Junta de Andalucía
 - 17.2.1. Retribución de cuentas y liquidación de intereses
 - 17.3. Plan de verificación de cuentas
 - 17.4. Controles realizados por la IGJA
 - 17.5. Apéndices
- 18. CUENTA DE LAS OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS
 - 18.1. Análisis general de la cuenta de las operaciones extrapresupuestarias
 - 18.2. Cuentas de la agrupación de acreedores
 - 18.2.1. Operaciones pendientes de aplicación
 - 18.2.2. Cuentas multisociedad
 - 18.3. Cuentas de la agrupación de deudores
 - 18.3.1. Anticipo a Ayuntamientos
 - 18.3.2. Anticipo Ayuntamiento de Marbella
 - 18.3.3. Cuenta 44902018 ODNP Formalización ingresos ejercicio 2018
 - 18.4. Agrupación de valores (actas de arqueo)
 - 18.5. Apéndices
- 19. CUENTA DE LA DEUDA PÚBLICA Y EL ENDEUDAMIENTO
 - 19.1. Deuda al cierre del ejercicio
 - 19.2. Cumplimiento del objetivo de deuda
 - 19.2.1. Cuantificación de la deuda del sector Administración de la Junta de Andalucía
 - 19.2.2. Cumplimiento del objetivo de deuda por la Comunidad Autónoma de Andalucía
 - 19.3. Indicadores de endeudamiento

- 19.3.1. Deuda sobre ingresos corrientes
- 19.3.2. Carga financiera sobre ingresos corrientes
- 19.3.3. Deuda sobre disponibilidades de tesorería
- 19.3.4. Sostenibilidad
- 19.4. Apéndices
- 20. AVALES Y FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA
 - 20.1. Avales otorgados por la Junta de Andalucía
 - 20.1.1. Resumen de avales otorgados
 - 20.1.2. Seguimiento de los avales otorgados en ejercicios anteriores
 - 20.1.3. Avales otorgados por la agencia IDEA
 - 20.2. Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico (FEyDE)
 - 20.2.1. Regulación, estructura y financiación del FEyDE
 - 20.2.2. Actividad mantenida por el FEyDE
 - 20.2.3. Morosidad y provisiones del FEyDE
 - 20.3. Fondos Jeremie
 - 20.3.1. Regulación de los fondos Jeremie
 - 20.3.2. Actividad mantenida por los fondos Jeremie
 - 20.3.3. Seguimiento de operaciones. Fondo de Cartera Jeremie
 - 20.3.4. Seguimiento de operaciones. Fondo Jeremie para pymes industriales
 - 20.3.5. Morosidad y provisiones de los fondos Jeremie
 - 20.4. Actuaciones para la dinamización, promoción y divulgación de los FCPJ
 - 20.5. Eficacia y eficiencia de los FCPJ
 - 20.6. Apéndices
- 21. AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
 - 21.1. Análisis global de los estados presupuestarios de las agencias administrativas y agencias de régimen especial
 - 21.1.1. Análisis de la liquidación del presupuesto de gastos
 - 21.1.2. Compromisos de gastos con cargo a presupuestos de ejercicios futuros
 - 21.1.3. Libramientos pendientes de justificar
 - 21.1.4. Análisis de la liquidación del presupuesto de ingresos
 - 21.1.5. Derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores y provisión por deterioro
 - 21.1.6. Resultado del ejercicio
 - 21.1.7. Cuenta de las operaciones extrapresupuestarias
 - 21.2. Análisis global de los estados financieros de las agencias administrativas y agencias de régimen especial
 - 21.2.1. Análisis del balance de situación
 - 21.2.2. Análisis de la cuenta del resultado económico patrimonial
 - 21.3. Cuestiones relevantes en determinadas agencias
 - 21.4. Apéndices
- 22. ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES
 - 22.1. Estructura empresarial de la Junta de Andalucía
 - 22.2. Análisis presupuestario
 - 22.2.1. Estados contenidos en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma
 - 22.2.2. Fondos transferidos con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma
 - 22.3. Revisión formal de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma con relación a las entidades públicas empresariales
 - 22.4. Recursos recibidos del presupuesto de la CAA y su aplicación
 - 22.4.1. Transferencias de financiación con cargo al Presupuesto de la CAA
 - 22.4.2. Subvenciones nominativas
 - 22.4.3. Encomiendas de gestión

- 22.4.4. Operaciones de intermediación
- 22.5. Principales magnitudes de las cuentas anuales
 - 22.5.1. Perfil de agregación de los estados contables
 - 22.5.2. Resultados del ejercicio
 - 22.5.3. Activos no corrientes
 - 22.5.4. Estado agregado del patrimonio neto
 - 22.5.5. Deudas a corto y a largo plazo
 - 22.5.6. Periodo medio de pago
 - 22.5.7. Créditos participativos
 - 22.5.8. Ampliaciones de capital
 - 22.5.9. Riesgo por avales
 - 22.5.10. Recursos humanos
 - 22.5.11. Informes de auditoría e informes de control de la IGJA
- 22.6. Apéndices
- 23. FUNDACIONES
 - 23.1. Fundaciones del sector público de la Junta de Andalucía
 - 23.2. Análisis presupuestario
 - 23.3. Análisis de las Cuentas Anuales y de otra información rendida a la Cámara de Cuentas
 - 23.4. Apéndices
- 24. CONSORCIOS
 - 24.1. Consorcios del sector público de la Junta de Andalucía
 - 24.2. Análisis presupuestario
 - 24.2.1. Estados contenidos en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía
 - 24.2.2. Fondos transferidos con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía
 - 24.3. Revisión formal de la información contenida en la Cuenta General
 - 24.4. Análisis de las Cuentas Anuales
 - 24.4.1. Resultados del ejercicio
 - 24.4.2. Activo no corriente
 - 24.4.3. Activo corriente
 - 24.4.4. Deudas a corto y a largo plazo
 - 24.4.5. Plantilla media y gastos de personal
 - 24.4.6. Auditorías de cuentas anuales
 - 24.5. Apéndices
- 25. ÍNDICE DE ANEXOS
- 26. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

ABREVIATURAS Y SIGLAS

AAAA	Agencias Administrativas
AAC	Agencia Andaluza del Conocimiento
AACID	Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo
AAE	Agencia Andaluza de la Energía
AAEE	Agencia Andaluza de Evaluación Educativa
AAIC	Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
AAPP	Administraciones Públicas
ADCA	Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía

AEROPOLIS	Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L.U.
AGAPA	Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía
AIREF	Autoridad independiente de responsabilidad fiscal
AMAYA	Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía
AOPJA	Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
APAE	Agencia Pública Andaluza de Educación
APES	Agencias Públicas Empresariales
APESBG	Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir
APESCS	Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol
APESHAG	Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir
APESHP	Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente
APG	Auditoría de presupuesto y género
APPA	Agencia Pública de Puertos de Andalucía
APPS	Asociaciones Público-Privadas
ARES	Agencias de Régimen Especial
Art.	Artículo
ASSDA	Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
ATRIAN	Agencia Tributaria de Andalucía
AVA	Fundación Audiovisual de Andalucía
AVRA	Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
BCE	Banco Central Europeo
BDE	Banco de España
BCSS	Balance de Comprobación de Sumas y Saldos
BEI	Banco Europeo de Inversiones
BOJA	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
C.	Consortio
CAA	Comunidad Autónoma de Andalucía
CAAC	Centro Andaluz de Arte Contemporáneo
CAP	Capítulo Presupuestario
CCAA	Cuentas Anuales
CC.AA	Comunidades Autónomas
CCLL	Corporaciones Locales
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CD	Crédito Definitivo
CENTA	Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua
CENTRA	Fundación Centro de Estudios Andaluces
CETURSA	Cetursa Sierra Nevada, S.A.
CG	Cuenta General
CHAP	Consejería de Hacienda y Administración Pública
CHIE	Consejería de Hacienda, Industria y Energía
CED	Consejería de Educación y Deporte

CI	Crédito Inicial
CIGP	Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos
CIMCA	Aplicación de Captura de Información mensual de Comunidades Autónomas del Ministerio de Hacienda y Función Públicas
CINNTA	Centro de Innovación Turística de Andalucía
CIRBE	Central de Información de Riesgos del Banco de España
CNI	Centro Nacional de Inteligencia
CNN	Centro Criptológico Nacional
CNN-CERT	Capacidad de respuesta a incidentes de seguridad de la información del Centro Criptológico Nacional
CPAPI	Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior
CSF	Consejería de Salud y Familias
CSRT	Canal Sur Radio y Televisión, S.A.
CTRJAL	Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local
DGEDI	Dirección General de Economía Digital e Innovación
DGP	Dirección General de Presupuestos
DGPD	Dirección General de Política Digital
DGTF	Dirección General de Financiación, Tributos, Relaciones Financieras con CCLL y Juego
DGT y DP	Dirección General de Tesorería y Deuda Pública
DOE.G+	Documento de Orientaciones Estratégicas
DPD	Delegado de Protección de Datos
DR	Derechos Reconocidos
DRN	Derechos Reconocidos Netos
DT	Disposición Transitoria
EASP	Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.
EEPP	Entidades Empresariales Públicas
EESJA	Estado de la Seguridad TIC en la Junta de Andalucía
EMTN	Euro Medium Term Notes
ENS	Esquema Nacional de Seguridad
EPES	Empresa Pública de Emergencias Sanitarias
EPGASA	Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.
EPGTDA	Empresa Pública para Gestión del Turismo y el Deporte de Andalucía, S.A.
EXTENDA	Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A.
FAGA	Fondo Andaluz Garantía Agraria
FAISEM	Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental
FCPJ	Fondos Carentes de Personalidad Jurídica
FCR	Fondo de Capital Riesgo
FEADER	Fondo Europeo de Ayuda al Desarrollo Rural
FEAGA	Fondo Europeo Agrícola de Garantía
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional

FEOGA	Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola
FEP	Fondo Europeo de la Pesca
FEyDE	Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico
FFEE	Fondos Europeos
FFPP	Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores
FIBAO	Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria en Andalucía Oriental «Alejandro Otero»
FISEVI	Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación de la Salud de Sevilla
FIMABIS	Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud
FLA	Fondo de Liquidez Autonómico
FSE	Fondo Social Europeo
GIRO	Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos
GPF-OCEX	Guías Prácticas de Fiscalización de los OCEX
IAAP	Instituto Andaluz de Administración Pública
IAEAS	Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores
IAJ	Instituto Andaluz de la Juventud
IAM	Instituto Andaluz de la Mujer
IAPH	Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico
IAPRL	Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
ICF	Indicador de Carga Financiera
ICO	Instituto de Crédito Oficial
IDEA	Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (antes IFA)
IECA	Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía
IEHPA	Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública
IFAPA	Instituto And. de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IGBD	Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía
IGJA	Intervención General de la Junta de Andalucía
INAFIN	Instituto Andaluz de Finanzas
INE	Instituto Nacional de Estadística
INTURJOVEN	Empresa Andaluza de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A.
INVERCARIA	Venture Invercaria, S.A.U..
INVERSEED	Inversión y Gestión de Capital Semilla de Andalucía, S.I.C.C., S.A..
IP	Impuesto sobre el Patrimonio
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
ISD	Impuesto de Sucesiones y Donaciones

ISSAI-ES	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (por sus siglas en ingles)
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
JA	Junta de Andalucía
JÚPITER	Sistema Integrado de Gestión Presupuestaria, Contable y Financiera de la Administración de la Junta de Andalucía
LAJA	Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía
LCCA	Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LOFCA	Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.
LOPDGDD	Ley Orgánica, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales
MENAs	Menores extranjeros no acompañados
m€	Miles de euros
M€	Millones de euros
M\$	Millones de dólares americanos
M¥	Millones de yenes japoneses
MH	Ministerio de Hacienda
NA	No aplica
OCEX	Órgano de Control Externo
OR	Obligaciones Reconocidas
ORN	Obligaciones Reconocidas Netas
PAG	Patronato de la Alhambra y el Generalife
PAIF	Programa de Actuación, Inversión y Financiación
PBF	Presupuesto de Beneficios Fiscales
PCT	Parque Científico y Tecnológico
PDE	Protocolo de Déficit Excesivo
PEC	Presupuestos de explotación y de capital
PEF	Plan Económico-Financiero
PGC	Plan General de Contabilidad
PGCF	Plan General de Contabilidad Financiera de la Junta de Andalucía y de sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
PIB	Producto Interior Bruto
PIE	Participación en los Ingresos del Estado
PMP	Periodo medio de pago
p.p.	Puntos porcentuales
PPG	Presupuestos con perspectiva de género
PTA	Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.
PVC	Plan de verificación de cuentas

RAT	Registro de actividades de tratamiento
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto-ley
RGPD	Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
RTVA	Agencia Pública Empresarial Radio y Televisión de Andalucía
SAE	Servicio Andaluz de Empleo
SANDETEL	Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
SAS	Servicio Andaluz de Salud
SAU	Sociedad Anónima Unipersonal
SEC	Sistema Europeo de Cuentas Económicas Integradas
SFA	Sistema de Financiación Autonómica
SGECR	Inversión, Gestión y Desarrollo de Capital Riesgo de Andalucía, S.A.
SGFS	Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad
SGT	Secretaría General Técnica
SOGEFINPA	Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A.
SOLAND	Parque de Innovación Empresarial de Sanlúcar la Mayor, S.A.
SOPREA	Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A.
SUR	Sistema Unificado de Recursos
TFC	Transferencias de financiación de capital
TFE	Transferencias de financiación de explotación
TGJA	Tesorería General de la Junta de Andalucía
TIC	Tecnologías de la Información y Comunicación
TRLGHP	Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía
UE	Unión Europea
UTE	Unión Temporal de Empresas
UTEDLT	Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico
VEIASA	Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.
Z4	Suplementos de crédito
Z5	Ampliaciones de crédito
Z7	Incorporaciones de remanentes
Z8	Generaciones de crédito
Z9+	Transferencias de crédito positivas
Z9-	Transferencias de crédito negativas

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1 El Plan de Actuaciones que cada año aprueba la Cámara de Cuentas, incluye el informe de fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía, por imperativo de los artículos 8 y 11 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía (LCCA). El Plan de Actuaciones de 2019 contiene el informe correspondiente a la Cuenta General del ejercicio 2018. El principal marco normativo que resulta aplicable se detalla en el anexo 25.1.1.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL

- 2.1 A la Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA) le corresponde formar la Cuenta General de la Junta de Andalucía. Los artículos 105 y 106 del Texto Refundido de La Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHP) determinan el contenido de la Cuenta General, así como la Orden de 19 de febrero de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía, en su artículo 56.

La Cuenta General se presentó por la IGJA en la Cámara de Cuentas el 27 de septiembre de 2019.

Además, corresponde al Gobierno garantizar que las actividades, operaciones presupuestarias y financieras realizadas durante el ejercicio y reflejadas en la Cuenta General resultan conformes con las normas aplicables, debiendo implantar los sistemas de control interno oportunos para esa finalidad.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

- 3.1 A la Cámara de Cuentas, en virtud de lo dispuesto en su normativa reguladora, le corresponde el examen y comprobación de la Cuenta General de 2018, mediante la emisión de una declaración definitiva, acerca de si ésta se ha rendido en el plazo que establece la LCCA, la adecuación de su estructura y contenido a la normativa que la regula, su coherencia interna respecto a las cuentas y estados que la integran y si su elaboración es conforme a la legalidad que le resulta aplicable. Asimismo, contiene un análisis general desde la perspectiva económico-financiera, y particularmente de las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, así como del cumplimiento de los compromisos de estabilidad presupuestaria.
- 3.2 El alcance temporal corresponde a 2018, sin perjuicio de que los análisis evolutivos que se incorporan en el informe puedan abarcar el periodo 2014-2018.
- 3.3 El informe se ha elaborado conforme a los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo, desarrollados en guías prácticas de fiscalización. En concreto, se han considerado la ISSAI-ES 100 "Principios fundamentales de fiscalización del sector público" y la ISSAI-ES 400 "Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento".
- 3.4 En el informe no se realiza un análisis de la regularidad de todas las operaciones llevadas a cabo por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales integradas en la

Cuenta General, ya que se considera de seguridad limitada, y concluirá respecto a concretos aspectos dentro del ámbito de la Cuenta General.

Los objetivos específicos de la presente actuación son:

- a) Verificar que la Cuenta General se ha rendido respetando las normas que le son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido.
- b) Revisar formalmente la Cuenta General y analizar la coherencia interna de los distintos estados que la conforman.
- c) Analizar la situación económico-financiera del sector público integrado en el ámbito de la Cuenta General.
- d) Analizar las magnitudes más relevantes de los estados que integran la Cuenta General.
- e) Comprobar la adecuación de la presentación de las cuentas anuales de los entes instrumentales de la Comunidad respecto a su estructura y contenido.
- f) Analizar las masas patrimoniales y los aspectos y variables más relevantes de las cuentas anuales de los entes instrumentales.
- g) Verificar, para determinadas áreas de trabajo y para una selección de operaciones y/o procedimientos, el cumplimiento de la legalidad aplicable basándose en la realización de pruebas de auditoría.
- h) Verificar el cumplimiento de la perspectiva de género en el presupuesto de la Junta de Andalucía.
- i) Realizar el seguimiento de las recomendaciones del informe de la Cuenta General 2017 y de las resoluciones aprobadas por el Parlamento.

Por otro lado, este análisis financiero y presupuestario se complementa con otros informes específicos incluidos en los distintos planes de actuación de la Cámara de Cuentas, entre otros, sobre planes y programas presupuestarios, reintegros, subvenciones excepcionales y nominativas, conciliación de saldos, procesos de gestión de personal, inventario general de bienes y derechos, procesos de extinción de entidades de la CAA (realizado en colaboración con el Tribunal de Cuentas), Fondos de Compensación Interterritorial, contratación pública y/o auditorías de regularidad de las entidades instrumentales de ámbito autonómico, cuyas conclusiones se podrían incorporar en la medida que pudieran afectar o ser relevantes para la situación financiera de la Comunidad Autónoma de 2018.

- 3.5 La evidencia de auditoría obtenida durante el desarrollo del trabajo, proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar las conclusiones de este informe.
- 3.6 Con carácter general, los importes monetarios que se presentan en los cuadros de este informe han sido redondeados, hecho que puede producir diferencias entre la suma de las cifras parciales y las totales de los cuadros, así como entre los distintos estados.

4. FUNDAMENTOS DE LA DECLARACIÓN DEFINITIVA

Limitaciones al alcance

- 4.1 No es posible garantizar el contenido y dimensión de la población de entidades minoritariamente participadas por la JA que recoge el anexo 25.22.3. Por un lado, son varias las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente que no ofrecen en sus memorias de cuentas anuales un detalle completo y actualizado de sus participaciones minoritarias en otras entidades. Por otro lado, aun cuando la información facilitada por la Consejería de Hacienda, Industria y Energía en ocasiones salva determinadas omisiones, en otras difiere de la facilitada por las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles mayoritarias. **(§ 22.3)**

Incumplimientos

- 4.2 El 75,31% de entidades de la JA (consejerías, AAAA, ARES y otras entidades instrumentales) no disponían en 2018 de política de seguridad TIC, incumpléndose los artículos 11 del RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y el art.10 del Decreto 1/2011, de 11 de enero, que establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la administración de la Junta de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 70/2017, de 6 de junio. En particular, en el ámbito de las consejerías, solamente cuatro contaban con tal documento. **(§ 10.3)**
- 4.3 El Grupo de Personas Expertas en Seguridad TIC no cumple con la exigencia de representación equilibrada de mujeres y hombres prevista en los artículos 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y 3.3 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. **(§ 10.5)**
- 4.4 Se incumple lo establecido en la normativa en relación con la organización de la seguridad TIC, según prevé el capítulo III del Decreto 1/2011, de 11 de enero, en tanto que solamente dispone de Responsable de Seguridad el 33,33% de las entidades del grupo 0 (consejerías, SAE y SAS) y el 34,84% de las entidades del grupo 1 (resto de entidades); asimismo, únicamente está constituida la Unidad de Seguridad TIC en el 33,33% de los entes del grupo 0; y el Comité de Seguridad TIC se ha conformado en el 46,66% y 36,36% para el grupo 0 y 1, respectivamente. **(§§ 10.4 a 10.7)**
- 4.5 Con carácter general, no se realizan las auditorías previstas en el artículo 34 del RD 3/2010, de 8 de enero, que verifiquen el cumplimiento de los requerimientos del Esquema Nacional de Seguridad. **(§ 10.8)**
- 4.6 Del total de entidades incluidas en el ámbito subjetivo del Decreto 1/2011 (92), son 61 las que están en AndalucíaCERT, por lo que no se da cumplimiento a lo establecido en la Resolución de 26 de enero de 2018, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por la que se establecen normas sobre integración en el Centro de Seguridad TIC AndalucíaCERT. **(§ 10.19)**

- 4.7 Según la información facilitada por la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia, 13 entidades (1 agencia pública empresarial, 1 consorcio, 7 fundaciones y 4 sociedades mercantiles) no han llevado a cabo la designación del Delegado de Protección de Datos, incumplándose el artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. **(§ 10.27)**
- 4.8 En el ejercicio 2018 no se encontraba vigente ningún Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres, incumplándose el art.7 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Tampoco existían los planes de igualdad en todas las consejerías a los que se refiere el apartado 2 del citado artículo, y que deben desarrollar las líneas de intervención y directrices del plan estratégico en el ámbito de sus competencias. **(§§ 11.4 y 11.5)**
- 4.9 De los 44 programas G+, que son aquellos con un mayor impacto y capacidad transformadora desde el enfoque de género, un 20,45% (9) no tiene definido objetivo relacionado con la perspectiva de género, incumplándose el art.6.3 de la Orden de 26 de mayo de 2017, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2018. **(§§ 11.15 y 11.16)**
- 4.10 En el ejercicio 2018 el déficit registrado por la Comunidad Autónoma de Andalucía asciende a 813 M€, representando el 0,51% del PIB regional, por lo que se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria (0,4% del PIB regional). Asimismo, se ha incumplido tanto la regla de gasto, presentando una tasa de variación del gasto computable del 5,8% frente al límite del 2,4% fijado, como el objetivo de deuda pública.
- Debe tenerse en cuenta a estos efectos, la repercusión que ha tenido la consolidación de las cuentas de Metro de Sevilla con las cuentas de la Comunidad Autónoma, reclasificándose 358 M€ como deuda según Protocolo de Déficit Excesivo e imputándose en contabilidad nacional dentro del déficit de 2018.¹ **(§§ 6.18, 6.22, 12.7, 12.8 y 19.12)**
- 4.11 No se hace un seguimiento contable de los gastos financiados con endeudamiento a largo plazo, teniendo carácter afectado parte de esta fuente de financiación de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la LOFCA y el artículo 66 del TRLGHP. **(§ 14.25)**
- 4.12 La primera agrupación del estado de flujos de efectivo por actividades de gestión rendido no sigue el modelo establecido en el PGCF, distinguiendo entre cobros y pagos. En su lugar, se ha seguido el método indirecto, es decir, los movimientos de cobros y pagos se han calculado por diferencia del saldo inicial de las distintas masas patrimoniales del balance y la realización de una serie de ajustes derivados de movimientos que no suponen entrada o salida de fondos líquidos. **(§ 15.18)**
- 4.13 La memoria de contabilidad financiera no se adecua en su totalidad a los requisitos mínimos establecidos en el PGCF. **(§§ 15.19 a 15.21)**

¹ Punto modificado por la alegación presentada.

- 4.14 En numerosas ocasiones, no se realiza una adecuada valoración del eventual impacto que las modificaciones presupuestarias pueden tener en los objetivos de gasto programados, tal como establece el artículo 51.1 del TRLGHP. **(§ 16.9)**
- 4.15 Tres sociedades mercantiles (EPGASA, Apartahotel Trevenque, S.A. y SOPREA) han formulado sus cuentas anuales con posterioridad al 31 de marzo de 2019, incumpliendo el artículo 253.1 de la Ley de Sociedades de Capital.² **(§ 22.15)**
- 4.16 Al margen de que existan sociedades que consolidan sus cuentas directamente con las de la entidad dominante de nivel superior, la CG de 2018 también debió incluir las CCAA consolidadas de SOPREA con todas sus sociedades dependientes: Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor, S.A. (SOLAND), Tecno Bahía, S.L., Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA), Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L. (AEROPOLIS) y Santana Motor, S.A.U. **(§ 22.16)**
- 4.17 Al cierre del ejercicio 2018 se mantienen sin reintegrar o compensar remanentes de transferencias de financiación de explotación de ejercicios anteriores, por importe de 9,97 M€, y remanentes por transferencias de financiación de capital que debían a esa fecha haber sido reintegrados a la TGJA por 2,35 M€. **(§ 22.28)**
- 4.18 Se incumple el artículo 58 bis del TRLGHP ya que RTVA, a través de la transferencia de financiación de explotación aprobada en su PAIF, realiza aportaciones, por un importe previamente determinado en el presupuesto, a su filial CSRT para financiar la actividad de esta. Por su parte, CSRT registra íntegramente como ingreso el importe recibido, a pesar de que en el ejercicio 2018 las aportaciones de la matriz superan en 0,50 M€ el déficit de financiación de la filial. **(§§ 22.29 y 22.30)**
- 4.19 Un tercio de las entidades públicas empresariales participadas mayoritariamente por la JA incumplen el período de pago previsto en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que, en caso de que no se hubiera fijado en el contrato, es de treinta días naturales desde la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios. Además, seis de estas entidades incumplen también el artículo 262.1 de la Ley de Sociedades de Capital, al no incluir en el informe de gestión la información requerida respecto al PMP. **(§ 22.58)**
- 4.20 Se mantiene el incumplimiento del artículo 3.3 de la Ley 12/2007, de 19 de diciembre, de promoción de igualdad de género en Andalucía, al no guardar una representación equilibrada en la presencia de mujeres y hombres de los órganos colegiados y órganos de dirección de forma que, en el conjunto de personas a que se refiera, cada sexo ni supere el sesenta por ciento ni sea menos del cuarenta por ciento. **(§§ 22.72 y gráfico nº 22.3)**
- 4.21 Los informes de auditoría de las fundaciones del sector público andaluz que según su normativa específica están obligadas a auditarse, son firmados por empresas privadas de auditoría, siendo por tanto estas empresas quienes asumen la opinión y la responsabilidad derivada de la misma.

² Punto modificado por la alegación presentada.

De acuerdo con lo que establece el artículo 96.4 del TRLGHP, esta responsabilidad debe ser asumida por la IGJA a quién corresponde realizar anualmente la auditoría de estas entidades. **(§ 23.24)**

- 4.22** Los estatutos de algunos de los consorcios en los que participa la JA no determinan la administración a la que se adscriben, incumpléndose el artículo 120 de la Ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público. A 31 de diciembre de 2018 solo se tiene constancia del cumplimiento de este artículo por parte de ocho de los 36 consorcios integrantes del Inventario de Entes de la CAA.³ **(§ 24.5)**
- 4.23** Aun cuando los consorcios adscritos a la administración de la JA han de someterse al régimen presupuestario, de contabilidad y control establecido en el TRLGHP, al no existir en el ámbito de la JA una orden de contabilidad cuyo ámbito se extienda a los consorcios⁴, estos han formulado sus estados financieros conforme a las Instrucciones del modelo normal y simplificado de contabilidad local (Ordenes HAP/1781/2013 y HAP/1782/2013), al PGC (RD 1514/2017) o al PGCF (Orden de 30 de marzo de 2015).⁵ **(§ 24.17)**

Incorrecciones materiales e incidencias

- 4.24** Del contenido del informe de evaluación de impacto de género en el presupuesto no se desprende la finalidad prevista para el mismo, que es evaluar el impacto que los recursos previstos tendrán en la evolución de la igualdad entre mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma.⁶ **(§§ 11.9 a 11.10)**
- 4.25** Para los programas G+, se observa que en ocasiones los indicadores asociados a los objetivos de género, o bien no están directamente correlacionados con tales objetivos, o no contemplan el enfoque de género. Por otro lado, en numerosos casos estos indicadores se limitan a desagregar por sexo. **(§§ 11.17 a 11.19)**
- 4.26** Dentro del procedimiento establecido para las auditorías de presupuesto y género, una vez recibido el informe de auditoría por parte del órgano gestor correspondiente se debe elaborar un Documento de Orientaciones Estratégicas (DOE.G+) que integrará las actuaciones que se van a desarrollar para dar cumplimiento a las recomendaciones del informe de auditoría. De los 31 programas y entidades instrumentales auditados (planes 2013 y 2015), 12 no han elaborado tal documento. **(§ 11.24)**
- 4.27** Hay estados en los que no se realiza un proceso propiamente de consolidación, sino que se presentan agregados, y, por otro lado, otros ni siquiera se presentan de forma consolidada, por ejemplo, los estados de contabilidad financiera. **(§§ 12.1 a 12.2, 14.1 y 15.1)**

³ Punto modificado por la alegación presentada.

⁴ En virtud de la nueva redacción dada al artículo 4 del TRLGHP por la disposición final primera de la Ley 3/2019 del Presupuesto para 2019, a partir del ejercicio 2020 los consorcios adscritos a la administración de la JA aplicarán el régimen contable y presupuestario establecido en el TRLGHP y formularán sus cuentas anuales de acuerdo con el PGCF.

⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

⁶ Punto modificado por la alegación presentada.

- 4.28 No hay una norma autonómica que regule los criterios y procedimientos de formulación de los estados consolidados. (**§§ 12.2, 14.1 y 15.1**)
- 4.29 En relación con la presupuestación por programas, según se desprende del contenido de la memoria de cumplimiento de objetivos, hay numerosos programas cuyos objetivos no tienen asociadas actividades para su consecución; así mismo, con carácter general, los indicadores de medición de los objetivos no resultan claros y precisos y sus previsiones de cuantificación no son realistas. (**§§ 12.20 y 12.21**)
- 4.30 Los libramientos pendientes de justificar son aquellas órdenes de pago cuyos documentos justificativos de la obligación presupuestaria no pueden acompañarse en el momento de su expedición. Estos libramientos ascienden a 1.278,33 M€ a 31 de diciembre de 2018, de los que 100,65 M€ corresponden a ejercicio corriente y 1.177,68 M€ a ejercicios anteriores. A ello hay que añadirle el saldo correspondiente a las agencias que se cifra en 215,09 M€, de los que 0,86 M€ proceden del ejercicio corriente y 214,23 M€ de años precedentes. Respecto a los libramientos de ejercicios anteriores, parte de ellos presentan una antigüedad elevada, destacando los saldos de aquellos relativos a transferencias tanto corrientes como de capital a familias e instituciones sin fines de lucro y a transferencias de capital a entidades dependientes. (**§§ 12.54 a 12.57 y 21.6**)
- 4.31 Los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores a 1 de enero de 2018 de la JA ascendían a 4.667,28 M€; durante el ejercicio se ha recaudado un 26,26%, quedando pendiente de cobro a fin de ejercicio 2018, 2.948,66 M€. De este total, 816,90 M€ datan de ejercicios anteriores a 2014.⁷ (**§§ 13.16 a 13.18**)
- 4.32 Los derechos reconocidos de la liquidación del presupuesto de ingresos y los del estado del resultado presupuestario del ejercicio no coinciden, ello obedece a un ajuste efectuado en el resultado como consecuencia de unos derechos procedentes de 2015 anulados y que se han reconocido y recaudado en 2018. Los derechos reconocidos de ambos estados deben coincidir y ser coherentes entre ellos. (**§§ 13.15**)
- 4.33 El estado del resultado presupuestario de la Junta de Andalucía se presenta ajustado por unos créditos financiados con remanente de tesorería no afectado por importe de 96,14 M€, a pesar de que el remanente de tesorería no afectado del ejercicio anterior es inferior a dicha cifra, 60,83 M€. Estos créditos generados corresponden al SAS y por tanto no procede tal ajuste en el estado de la Junta de Andalucía sino únicamente en el consolidado y, en su caso, en el de la agencia administrativa citada. (**§§ 14.12 y 16.21**)
- 4.34 En el balance de situación de la JA no se incluyen todas las inversiones financieras minoritarias realizadas en el patrimonio de entidades empresariales. (**§ 15.5**)
- 4.35 En la cuenta de inmovilizado no se recogen la totalidad de las aportaciones patrimoniales en las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía. (**§ 15.10**)
- 4.36 Del trabajo de campo desarrollado con motivo del informe sobre el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía se observan debilidades e incidencias en el

⁷ Punto modificado por la alegación presentada.

IGBD que afectan a la integridad, exactitud y fiabilidad de los datos que contiene y por tanto de la cuenta de inmovilizado, y que requiere una revisión, depuración y actualización. **(§ 15.11)**

- 4.37** Al cierre del ejercicio existen 6 cuentas de tesorería y 9 cuentas restringidas de ingresos pendientes de cancelación, incumpliendo el plazo establecido por la DT 1ª del Decreto 40/2017, el cual finalizaba en el ejercicio 2017. **(§§ 17.17 y A.21.12)**
- 4.38** Para cumplir con el calendario de amortizaciones de deuda de la Junta de Andalucía en el medio plazo, resulta fundamental que no decaiga o cese el actual sistema de financiación en base a los recursos de los fondos de financiación de las comunidades autónomas, o que la Junta de Andalucía pueda acudir con normalidad a los mercados de deuda, toda vez que los mencionados fondos de financiación han supuesto, en los últimos ejercicios, la principal y casi exclusiva fuente financiera para el endeudamiento de la Junta de Andalucía. Cabe indicar, a este respecto, que la emisión de deuda realizada en el ejercicio 2018 por la Comunidad Autónoma ha presentado condiciones financieras menos favorables que las obtenidas de los fondos de financiación autonómica. **(§§ 19.5 y 19.6)**
- 4.39** La información agregada de las operaciones formalizadas por los FCPJ totalmente autofinanciados en 2017, junto con las operaciones formalizadas en 2018 para la línea «Fondo transitorio para la liquidación de operaciones de fondos extinguidos», presenta una diferencia de conciliación de 41,07 M€ con la deducida de las CCAA 2018 del FEyDE, que se corresponden con divergencias en el tratamiento de la información entre los distintos gestores de los fondos, así como a demoras en la comunicación por parte de los intermediarios financieros, duplicidades y errores de transcripción. ⁸ **(§ 20.27)**
- 4.40** La información contenida respecto a las transferencias de financiación, encomiendas de gestión y operaciones de intermediación en los programas de actuación, inversión y financiación (PAIF), presupuestos de explotación y de capital (PEC), memorias de cuentas anuales, informes de seguimientos de PAIF y de PEC, informes de gestión y los cuestionarios requeridos por la CCA, resulta, en ocasiones, insuficiente, confusa, dispersa o discrepante, impidiendo mostrar una información transparente y objetiva sobre la gestión y ejecución de estos instrumentos de financiación. **(§§ 22.32, 22.41 y 22.44)**
- 4.41** Pese a que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excluye de su ámbito de aplicación las aportaciones dinerarias entre agentes de una administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, se utilizan, aunque con carácter marginal, subvenciones nominativas y excepcionales como instrumentos de financiación de entidades integrantes de la administración de la JA. **(§§ 22.34 y 24.15)**
- 4.42** De las 22 fundaciones inscritas como pertenecientes al sector público de la JA, cuatro de ellas: Agregación de Fundaciones Benéfico-Particulares de la Provincia de Sevilla, Juan Nepomuceno Rojas, Hospital San Rafael y Banco Agrícola de Don José Torrico y López Calero, no han tenido actividad en los últimos años. A pesar del elevado periodo de inactividad de estas fundaciones, a fecha de los trabajos de campo, noviembre de 2019, no se han iniciado formalmente los trámites para su disolución o extinción. **(§ 23.2)**

⁸ Punto modificado por la alegación presentada.

4.43 La CG no incluye los estados financieros y presupuestarios del ejercicio 2018 correspondientes a ocho consorcios integrantes de la Administración de la JA. En consecuencia, han quedado excluidas de examen las cuentas anuales de los siguientes consorcios:

- C. Centro Andaluz de Formación Medio Ambiental Desarrollo Sostenible (en liquidación)
- C. Centro Formación en Comunicaciones y Tecnología de Información de Málaga (en liquidación)
- C. Guadalquivir (en liquidación)
- C. Centro Formación en Técnicas Industriales San Fernando
- C. Centro de Ciencia Principia
- C. de Transporte de Mercancías de Guadix
- C. Fernando de los Ríos
- C. Festival Internacional de Música y Danza de Granada. (**§§ 24.16 y Apéndice 24.5.1**)

5. DECLARACIÓN DEFINITIVA

5.1 La Cuenta General de la Junta de Andalucía del ejercicio 2018 se ha rendido a la Cámara de Cuentas de Andalucía dentro del plazo establecido en el artículo 11.1 a) de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía y es acorde con la estructura y estados previstos en el Título V del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el TRLGHP; incluye cuantos extremos se señalan en él, además de los documentos recogidos en los artículos 105 y siguientes de la misma norma, siendo conforme con los mencionados preceptos, excepto por las limitaciones al alcance, incumplimientos, incorrecciones materiales e incidencias que se recogen en el apartado de fundamentos de la declaración definitiva.

6. SITUACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO INTEGRADO EN EL ÁMBITO DE LA CUENTA GENERAL Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

6.1. Introducción

6.1 El objetivo de este epígrafe es dar una visión global sobre la situación financiera del sector público integrado en el ámbito de la Cuenta General, identificando determinadas variables presupuestarias y financieras relevantes, así como información sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en 2018.

Para la determinación de magnitudes agregadas, se ha seguido una metodología diferenciada, atendiendo a la distinta naturaleza jurídica de las entidades. Así, para las entidades públicas empresariales, consorcios y fundaciones, se ha empleado la información incluida en los distintos balances de situación; y para la administración general de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y de régimen especial, además de ésta, la incluida en otros estados contables.

6.2. Junta de Andalucía, agencias administrativas y agencias de régimen especial

- 6.2 Por lo que se refiere a la situación financiera de la Junta de Andalucía, se ofrece de forma diferenciada la situación a corto plazo y la situación a largo plazo.
- 6.3 La magnitud más representativa para reflejar la situación a corto plazo de cualquier administración pública es el remanente de tesorería. En el cuadro nº 6.1 se ofrece un resumen de los apartados de dicho remanente. (**§§ 14.13 y 14.14**)

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA CONSOLIDADO 2018

CONCEPTO	IMPORTE	M€
1. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	3.006,62	
2. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	3.845,81	
3. (+) FONDOS LIQUIDOS	2.590,08	
I. REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO	1.642,08	
II. REMANENTE DE TESORERÍA NO AFECTADO	108,82	
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1-2+3)	1.750,90	

Fuente: Cuenta General 2018.

Cuadro nº 6.1

- 6.4 Frente a unas obligaciones a corto plazo de 3.845,81 M€, hay unos fondos líquidos de 2.590,08 M€ y unos derechos pendientes de cobro de 3.006,62 M€. Dentro de los derechos destacan las transferencias procedentes del exterior, tanto corrientes como de capital, que suponen el 45% (559,54 M€) del total de derechos presupuestarios pendientes de cobro del ejercicio corriente. Por otro lado, cabe mencionar el artículo 90 "Emisión de deuda pública" cuyo saldo pendiente de cobro asciende a 48,32 M€. (**§§ 13.1 a 13.3**).

Hay que recordar que la consejería competente en materia de hacienda reconoce de oficio los derechos por endeudamiento previamente a su emisión por el límite máximo de la autorización de endeudamiento. Cuando se produce la emisión de la deuda pública, lo que se contabiliza es sólo la recaudación de los derechos previamente reconocidos. Esta contabilización tiene su fundamento legal en el art.66.2 del TRLGHP, aunque a priori pudiera considerarse como contraria a los principios contables públicos.

- 6.5 El importe total de las obligaciones no imputadas a presupuesto y que están pendientes de pago, contabilizadas en la cuenta 413, no computadas a efectos del cálculo del remanente de tesorería, asciende a 1.491,95 M€, correspondiendo 599,60 M€ a la Junta de Andalucía y 892,35 M€ a las distintas agencias, tanto administrativas como de régimen especial.

En la Junta de Andalucía, las Consejerías de Hacienda y AAPP y de Fomento y Vivienda presentan aumentos con respecto a 2017 de 18,90 M€ y 261,63 M€, respectivamente. Por otra parte, las Consejerías de Economía y Conocimiento y Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, disminuyen su saldo 61,71 M€ y 47,31 M€.

Dentro de las agencias, el mayor saldo corresponde al SAS con 812,52 M€, que aumenta un 33,93% respecto al ejercicio anterior. (**§§ 12.22, 12.23, 15.7, 15.8, 21.21, 21.22 y apéndice 15.8.2**)

- 6.6 Por otra parte, la Comunidad Autónoma de Andalucía tendrá que seguir haciendo frente a la devolución de los saldos negativos de las liquidaciones del sistema de financiación autonómica de los años 2008 y 2009 que están pendientes de compensar.

A 31 de diciembre de 2018 el total pendiente de devolver asciende a 2.902,40 M€. De esta cantidad 573,46 M€ corresponden a la liquidación de 2008 y 2.328,94 M€ a la de 2009. (§§ 13.25 y 13.26)

- 6.7 Para reflejar la situación financiera a largo plazo, se incluyen a continuación en primer lugar las cifras del endeudamiento a largo plazo y, en segundo lugar, la agregación de las cifras del patrimonio y pasivo y del activo incluidas en los distintos balances de situación. No cabe considerarlo como un estado consolidado pues para ello se deberían haber llevado a cabo todas las fases necesarias que requiere un proceso de esta naturaleza.

- 6.8 El endeudamiento financiero asciende a 33.867,45 M€. Los vencimientos llegan hasta el ejercicio 2038, como se pone de manifiesto en el cuadro nº 6.2. (§ 19.4)

**CALENDARIO DE AMORTIZACIONES
ENDEUDAMIENTO FINANCIERO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

EJERCICIO	AMORTIZACIÓN	%	% ACUMULADO
2019	5.083,25	15,0%	15,0%
2020	5.046,69	14,9%	29,9%
2021	4.664,09	13,8%	43,7%
2022	4.328,01	12,8%	56,5%
2023	4.127,21	12,2%	68,6%
2024-2028	9.585,83	28,3%	97,0%
2029-2033	681,04	2,0%	99,0%
2034-2038	351,33	1,0%	100,0%
Total	33.867,45	100,0%	

Fuente: DGT y DP. Elaboración propia.

Cuadro nº 6.2

- 6.9 En resumen, el activo total de la Junta de Andalucía y sus AAAA y ARES asciende a 34.585,96 M€. Por lo que se refiere al pasivo, 28.484,40 M€ corresponde a no corriente y 10.912,70 M€ a corriente, tal como se recoge en el cuadro nº 6.3. (§§ 15.2 y 21.16)

JUNTA DE ANDALUCÍA, AAAA Y ARES

ACTIVO		PASIVO	
	IMPORTE		IMPORTE
Activo no corriente	28.333,87	Patrimonio neto	-4.811,14
Activo corriente	6.252,08	Pasivo no corriente	28.484,40
		Pasivo corriente	10.912,70
Total	34.585,95	Total	34.585,95

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 6.3

6.3. Entidades públicas empresariales, fundaciones y consorcios

- 6.10 Por lo que se refiere a este conjunto de entidades, su situación financiera a corto y a largo plazo se pone de manifiesto en el cuadro nº 6.4, en el que se agregan los distintos balances de situación. Tal como ya se ha indicado en el punto 6.7, no cabe considerarlo como un estado consolidado. (§§ 22.47, 23.14 y 24.20)

ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES PÚBLICAS Y CONSORCIOS

M€			
ACTIVO	IMPORTE	PASIVO	IMPORTE
Activo no corriente	5.236,80	Patrimonio neto	4.278,42
Activo corriente	3.540,14	Pasivo no corriente	2.008,77
		Pasivo corriente	2.489,75
Total	8.776,94	Total	8.776,94

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 6.4

- 6.11 El activo total asciende a 8.776,94 M€, del que el 59,67% es no corriente; respecto al pasivo, el 48,75% (4.278,42 M€) se corresponde con el patrimonio neto, el 22,85% (2.008,77 M€) con pasivo no corriente y el 28,37% (2.489,75 M€) con pasivo corriente.

6.4. Riesgos por avales y FCPJ y contingencias

- 6.12 En el cuadro nº 6.5 se recoge el importe total y el riesgo vivo de los avales otorgados por la Junta de Andalucía a finales del ejercicio 2018, distinguiendo entre las operaciones avaladas a las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público y las avaladas a empresas privadas.

El riesgo vivo de dichos avales supone un total de 963,56 M€, correspondiendo 501,72 M€ a los avales otorgados a las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público y 461,84 M€ a las operaciones avaladas a empresas privadas. (§§ 20.1 a 20.5)

DESGLOSE ECONÓMICO DE LAS OPERACIONES AVALADAS

M€			
TIPO ENTIDAD	IMPORTE AVALADO	REDUCCIÓN DEL AVAL	RIESGO VIVO DEL AVAL
A APES y SSMM del sector público	721,41	219,69	501,72
A empresas privadas (*)	548,80	86,96	461,84
Total	1.270,21	306,65	963,56

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 6.5

(*) Se trata de avales concedidos a las Sociedades Metro Málaga SA y Metro Sevilla SA.

- 6.13 En cuanto a los FCPJ, en el cuadro nº 6.6 se recoge el riesgo vivo de las operaciones formalizadas tanto por el Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico (FEyDE) como por los fondos Jeremie.

El riesgo vivo de las operaciones formalizadas todavía activas asciende a 248,81 M€, correspondiendo 167,37 M€ a las formalizadas por el FEyDE (y previamente por los fondos operativos hasta el 2 de mayo de 2018), y el resto (81,44 M€) a las formalizadas por los fondos Jeremie. (§§ 20.26 a 20.36 y 20.48 a 20.49)

RIESGO VIVO OPERACIONES FORMALIZADAS FCPJ

M€			
TIPO DE FONDO	IMPORTE FORMALIZADO	IMPORTE DESEMBOLSADO	SALDO VIVO
FEyDE (*)	328,95	244,15	167,37
Jeremie	176,63	159,95	81,44
Total	505,58	404,10	248,81

Fuente: Cuentas Anuales FCPJ. Elaboración propia.

Cuadro nº 6.6

(*) Incluye las operaciones formalizadas por los fondos totalmente autofinanciados y extintos en 2018.

- 6.14 Por otro lado, cabe reseñar que dentro del contenido de la memoria de los estados financieros se incorpora por primera vez información sobre contingencias, cuyo resumen se recoge en el cuadro nº 6.7. (**§§ 15.22 y 15.23**)

El importe total de contingencias asciende a 1.887,86 M€, de las que un 95% (1.786,21 M€) se corresponden con pasivos contingentes y un 5% (101,65 M€) con otros riesgos contingentes. Entre los pasivos contingentes, destacan los riesgos derivados de las líneas de metro de Sevilla y Málaga, que ascienden a 1.249 M€ (592 M€ y 657 M€ respectivamente) y del tramo de la autovía A7 Almazora-Purchena, que asciende a 145 M€.

CONTINGENCIAS		M€
	IMPORTE	
Pasivos contingentes	1.786,21	
Otros riesgos contingentes	101,65	
Total	1.887,86	

Fuente: Memoria Cuenta General 2018. Elaboración propia

Cuadro nº 6.7⁹

Nota: El proyecto del tramo de la autovía A7 Almazora-Purchena, incluido en pasivos contingentes, según informa la AOPJA, se encuentra resuelto.

6.5. Compromisos futuros

6.5.1. Compromisos futuros de la JA y agencias administrativas y de régimen especial

- 6.15 El importe de los compromisos futuros adquiridos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores para la administración general de la JA y sus agencias ascienden a 41.881,64 M€ y 1.640,37 M€, respectivamente. En el cuadro nº 6.8 se ofrece la distribución por capítulos. (**§§ 12.49 a 12.52 y 21.5**)

COMPROMISOS FUTUROS JA, AAAA Y ARES				M€
CAPÍTULO	JUNTA DE ANDALUCÍA	AGENCIAS	TOTAL	
1 Gastos de personal	2,31	0,94	3,25	
2 Gastos corrientes bienes y servicios	1.461,41	1.421,83	2.883,24	
3 Gastos financieros	2.735,10	0,01	2.735,11	
4 Transferencias corrientes	3.586,29	119,83	3.706,12	
6 Inversiones reales	666,46	90,58	757,04	
7 Transferencias de capital	442,71	6,90	449,61	
8 Activos financieros	0,28	-	0,28	
9 Pasivos financieros	32.987,08	0,28	32.987,36	
Total	41.881,64	1.640,37	43.522,01	

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 6.8

Nota: En el apartado de Junta de Andalucía se incluyen las trece consejerías y once secciones adicionales.

6.5.2. Compromisos futuros de proyectos de colaboración público-privada

- 6.16 Para ampliar este apartado del informe, se incluye a continuación información de 2017 relativa a los compromisos para ejercicios futuros derivados de proyectos de colaboración público-privada (cuadro nº 6.9). (**§§ 12.14 y 12.15**)

⁹ Cuadro modificado por la alegación presentada.

COMPROMISOS FUTUROS DE PROYECTOS DE COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA

NOMBRE DEL PROYECTO	FASE DE EXPLOTACIÓN		COMPROMISOS FUTUROS
	AÑO DE INICIO	AÑO DE FIN	
	Edificio Administrativo los Bermejales, Sevilla	2013	2038
Ciudad de la Justicia de Córdoba	2017	2040	302,30
Línea 1 Interurbana-Metro de Sevilla	2009	2040	1.475,90
Líneas 1 y 2 del Metro de Málaga	2014	2042	2.683,24
Duplicación A308 Iznalloz - Darro	-	-	(1)
Almanzora - Purchena A7	-	-	(2)
Equipamiento clínico y general del Hospital Campus de la Salud de Granada	2016	2024	60,59
Total			4.700,94

Fuente: IGJA/AOP/Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 6.9

(1) Proyecto en suspenso.

(2) Contrato resuelto.

6.6. Cumplimiento de la estabilidad presupuestaria

6.6.1. Objetivo de déficit

- 6.17 De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho objetivo estará expresado en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

Los objetivos individuales para cada Comunidad Autónoma se fijaron por Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de julio de 2017, estableciéndose el objetivo de déficit en el 0,4% del PIB regional.

- 6.18 Según la memoria de la Cuenta General, el déficit registrado por la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ejercicio 2018, asciende a 813 M€, representando el 0,51% del PIB regional, por lo que se incumple el objetivo de déficit.

Respecto al ejercicio anterior, ha aumentado el déficit en un 26%; en el ejercicio 2017 se situó en 644 M€, que supuso el 0,41% del PIB regional.

- 6.19 En el cuadro nº 6.10 se ofrece un resumen de las principales magnitudes, relativas a la capacidad/necesidad de financiación para el ejercicio 2018.

CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN ANDALUCÍA. 2018

	M€
1. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS	-611
1.1 Saldo presupuestario no financiero	80
1.2 Ajustes al saldo presupuestario por aplicación del Sistema Europeo de Cuentas	-691
2. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES QUE GESTIONAN SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	-170
2.1 Saldo presupuestario no financiero	22
2.2 Ajustes al saldo presupuestario por aplicación del Sistema Europeo de Cuentas	-207
2.3 Capacidad o necesidad de financiación de unidades empresariales que gestionan Sanidad y Servicios Sociales	15
3. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES EMPRESARIALES EXCLUIDAS LAS QUE GESTIONAN SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	-32
4. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (1) + (2) + (3)	-813
En porcentaje del PIB regional	-0,51%

Fuente: Memoria Cuenta General 2018. Cuadro nº 6.10

6.20 Al igual que sucedió en el ejercicio anterior, el déficit total tiene su origen principalmente en las “unidades administrativas”, que han tenido un déficit de 611 M€, si bien ha sido inferior al que tuvieron en 2017 (844 M€). Tanto las “unidades que gestionan sanidad y servicios sociales” como las “unidades empresariales excluidas las que gestionan sanidad y servicios sociales” cierran el ejercicio con déficit de 170 M€ y 32 M€ respectivamente, en contraste con el ejercicio anterior que presentaron superávit.

6.21 En el cuadro nº 6.11 se detalla el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2018 en las distintas comunidades autónomas. Para el conjunto del subsector de Comunidades Autónomas se ha cumplido el objetivo, ya que el déficit registrado es equivalente al 0,28% del PIB, mientras que el objetivo máximo era del 0,4% del PIB. De forma individualizada, se observa que todas las CC.AA. han cumplido el objetivo, excepto Andalucía, Murcia y Valencia que han alcanzado déficits superiores al objetivo fijado.

CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2018

CC.AA.	Déficit en millones de euros		Déficit en % del PIB regional		Objetivo de estabilidad presupuestaria	Desviaciones del objetivo de estabilidad presupuestaria
	Déficit en contabilidad nacional	Déficit a efectos del objetivo de estabilidad presupuestaria 2018	Déficit en Contabilidad nacional	Déficit a efectos del objetivo de estabilidad presupuestaria 2018		
Comunidad Autónoma del País Vasco	531	531	0,72	0,7	-0,4	1,1
Comunidad Autónoma de Cataluña	-1.005	-1.005	-0,44	-0,4	-0,4	0,00
Comunidad Autónoma de Galicia	136	136	0,22	0,2	-0,4	0,6
Comunidad Autónoma de Andalucía	-813	-813	-0,51	-0,5	-0,4	-0,1
Comunidad Autónoma del Principado de Asturias	14	14	0,06	0,1	-0,4	0,5
Comunidad Autónoma de Cantabria	-37	-37	-0,27	-0,3	-0,4	0,1
Comunidad Autónoma de la Rioja	-24	-24	-0,29	-0,3	-0,4	0,1
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	-417	-402	-1,34	-1,3	-0,4	-0,9
Comunitat Valenciana	-1.574	-1.574	-1,41	-1,4	-0,4	-1,0
Comunidad Autónoma de Aragón	-121	-121	-0,32	-0,3	-0,4	0,1
Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha	-152	-152	-0,36	-0,4	-0,4	0,0
Comunidad Autónoma de Canarias	921	921	2,01	2,0	-0,4	2,4
Comunidad Foral de Navarra	103	103	0,50	0,5	-0,4	0,9
Comunidad Autónoma de Extremadura	-51	-51	-0,26	-0,3	-0,4	0,1
Comunidad Autónoma de Illes Balears	-140	-140	-0,45	-0,4	-0,4	0,0
Comunidad Autónoma de Madrid	-553	-553	-0,24	-0,2	-0,4	0,2
Comunidad Autónoma de Castilla y León	-144	-144	-0,25	-0,2	-0,4	0,2
Total Comunidades Autónomas	-3.323	-3.311	-0,28	-0,3	-0,4	0,1

Fuente: Informe del MH de 25 de octubre de 2019 sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, deuda pública y de la regla de gasto 2018.

Cuadro nº 6.11

*A efectos de cumplimiento del OEP para el año 2018, no se ha incluido en el déficit de las CC.AA. los gastos de carácter extraordinarios derivados del terremoto de Lorca por importe de 15 millones registrados en la Comunidad Autónoma de Murcia.

6.6.2. Plan económico-financiero

- 6.22 En el cuadro nº 6.12 se presenta la evolución del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y deuda en el periodo 2014-2018.

CUMPLIMIENTO DEL OEP, RG Y OD 2014-2018

	2014	2015	2016	2017	2018
Objetivo de estabilidad presupuestaria (OEP)	X	X	✓	✓	X
Regla de gasto (RG)	✓	X	X	X	X
Objetivo de deuda (OD)	✓	✓	✓	✓	X

Fuente: Ministerio de Hacienda. Elaboración propia.

Cuadro nº 6.12¹⁰

Nota: En el ejercicio 2018 debe tenerse en cuenta el efecto de la consolidación de Metro de Sevilla en las cuentas de la Comunidad Autónoma, tal como se señala en el punto 19.12 del informe.

- 6.23 Según establece el art.22 de la LOEPSF, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.
- 6.24 En el ejercicio 2017, la Comunidad Autónoma de Andalucía cumplió el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, pero no así el de la regla de gasto, alcanzando una tasa de variación del gasto computable del 3,1% frente al límite del 2,1%. Por ello, presentó un Plan económico-financiero (PEF) para el periodo 2018-2019. Este PEF fue informado por la AIREF el 30 de noviembre de 2018. El seguimiento de este plan se ha solapado con el PEF al que se hace referencia en el siguiente punto.
- 6.25 A raíz del informe publicado por el Ministerio de Hacienda de 10 mayo de 2019 sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio 2018, en el que se recogía el incumplimiento de la regla de gasto y de deuda pública de 2018, la CAA debía presentar un PEF 2019-2020. La CAA solicitó prórroga para su elaboración, plazo que se extendió hasta el 4 de julio de 2019. Con fecha 5 de agosto de 2019 la AIREF emitió el correspondiente informe preceptivo en el que se analiza el escenario planteado por la comunidad en su PEF, dirigido al cumplimiento de los objetivos fijados para 2019 y 2020.
- 6.26 Según este informe, se considera improbable que la Comunidad Autónoma de Andalucía cumpla el objetivo de estabilidad de 2019 del 0,1% del PIB, y también aprecia un riesgo moderado de incumplimiento de la regla de gasto. En este mismo sentido se pronuncia el informe de la AIREF sobre el cumplimiento esperado de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto 2019 de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

¹⁰ Cuadro modificado por la alegación presentada.

7. RECOMENDACIONES

Ciberseguridad y protección de datos

- 7.1 A noviembre de 2019 se encuentran aprobadas normas referidas a dos de los nueve temas previstos en la Orden de 9 de junio de 2016, *por lo que se recomienda que se adopten las medidas pertinentes que permitan la elaboración y aprobación de las resoluciones y los documentos técnicos de todas las materias relacionadas en la misma. (§ 10.9)*
- 7.2 *Se reitera la recomendación, ya efectuada en anteriores informes de fiscalización de la Cuenta General, relativa a la necesidad de culminación del proceso de revisión y aprobación de una nueva normativa sobre concienciación del personal en el uso de los sistemas informáticos y redes de comunicación de la Junta de Andalucía, ya que la vigente data de 2004, anterior a la normativa actual en la materia. (§§ 10.10 y 10.11)*
- 7.3 *Teniendo en cuenta los valores alcanzados en el 2018 en el índice de madurez, índice de cumplimiento e indicador de organización de la seguridad, sería aconsejable adoptar medidas permanentes e independientes de los cambios de estructura, que permitiese la mejora de aquellos procesos y medidas que presentan carencias. Especialmente sería necesario proveer a todos los organismos de Política de Seguridad, Comité de Seguridad y Responsable de Seguridad, asimismo avanzar en la madurez de procesos tales como el análisis de riesgos y el proceso de certificación ENS de los sistemas de los organismos y entidades de la Junta de Andalucía. En este sentido, sería conveniente impulsar la aplicación efectiva del Plan de Acción 2019-2020 de adecuación al ENS. (§§ 10.12 a 10.17)*
- 7.4 *A la vista de los datos sobre resolución de incidentes, sería aconsejable adoptar medidas que permitan acortar en lo posible el ciclo de resolución de los incidentes significativos por parte de las distintas entidades, reforzando la estructura y medios disponibles, que permitan la mejora y agilización del proceso de gestión de incidentes. Asimismo, avanzar en la coordinación para la resolución de incidentes. (§§ 10.23 y 10.24)*
- 7.5 Según se desprende de la información facilitada por la Secretaria General de Regeneración, Racionalización y Transparencia, se observa que existe cierta heterogeneidad en cuanto a los criterios utilizados para el nombramiento del DPD de los distintos organismos, *se recomienda que se adopten las medidas pertinentes que permitan determinar que esta designación cumple con los criterios definidos en el RGPD. (§ 10.27)*
- 7.6 En relación con el registro de actividades de tratamiento previsto en el art.30 del RGPD, y teniendo en cuenta la gran diversidad que existe al respecto fundamentalmente en las entidades instrumentales, *se aconseja adoptar medidas que permitan homogeneizar el tratamiento dado. (§ 10.28)*
- 7.7 *Se recomienda la fijación de unos criterios comunes que permitan homogeneizar la procedencia de la realización de análisis de riesgo, referido en los artículos 24.1 y 25.1 del RGPD, así como su alcance y metodología. (§ 10.29)*

- 7.8 *Son muy pocos los organismos que han realizado evaluaciones de impacto, por lo que sería aconsejable delimitar criterios que permitan clarificar la pertinencia de tales evaluaciones. (§ 10.30)*
- 7.9 *Sería recomendable homogeneizar el procedimiento y las pautas a seguir por parte de las entidades para evaluar la eficacia de las medidas técnicas y organizativas en relación con la protección de datos. (§ 10.31)*

Cumplimiento de la perspectiva de género en el presupuesto

- 7.10 No se han aprobado normas internas que desarrollen el funcionamiento de la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos, a pesar de que el art.8.3 del Decreto 20/2010, de 2 de febrero, habilita para ello. *Debería estudiarse aquellos aspectos del funcionamiento de esta Comisión que requieren tal desarrollo y, en su caso, aprobar las correspondientes normas internas. (§ 11.7)*
- 7.11 *Se recomienda valorar la reducción de la extensión del informe de evaluación de impacto de género, así como la mejora de la calidad de los análisis contenidos en el mismo. (§ 11.10)*
- 7.12 ¹¹
- 7.13 Con carácter general, para la definición de los objetivos de los distintos programas no se utiliza como referencia los objetivos y principios recogidos en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Además, tales objetivos resultan genéricos y en ocasiones no tienen asociadas actividades que permitan su consecución. *Por ello, sería aconsejable una mejora en la definición de los objetivos de género, en consonancia con los mandatos en materia de igualdad, con los planes y programas aprobados, así como con los diagnósticos que los soportan.¹² (§ 11.17)*
- 7.14 En ocasiones los objetivos de género no se traducen en indicadores precisos y claros, asimismo, la mayoría de los indicadores definidos de género se limitan a desagregar por sexo; *se recomienda adoptar medidas que permitan mejorar esta definición. (§§ 11.17 y 11.18)*
- 7.15 La información presupuestaria de las fichas de los programas y de las memorias, así como la incluida en el informe de impacto de género no permite de forma clara realizar un seguimiento de las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría de presupuesto y género. Por otro lado, 12 de los 31 programas auditados no han elaborado el DOE.G+ en el que se deben recoger los compromisos derivados del resultado de la auditoría. *Sería aconsejable revisar la metodología de las APG en su conjunto para incorporar las mejoras que se consideren necesarias y de forma particular, la forma de efectuar el seguimiento a las recomendaciones de la APG y de los compromisos adquiridos en el DOE.G+. (§§ 11.10 y 11.25)*
- 7.16 *Sería aconsejable plantear un plan de actuaciones de auditorías de presupuesto y género que abarcase a los programas presupuestarios con un mayor impacto para corregir desigualdades,*

¹¹ Punto suprimido por la alegación presentada.

¹² Punto modificado por la alegación presentada.

así como que el alcance temporal de estas auditorías se acerque lo máximo posible a la fecha de realización, de tal forma que sus resultados fueran oportunos en el tiempo. (§§ 11.22 a 11.26)

Presupuesto de gastos, ingresos y resultado del ejercicio

7.17 *Se recomienda la elaboración de una norma autonómica que regule los criterios y procedimientos de elaboración de los estados consolidados. (§§ 12.1 y 12.2, 14.1 y 15.1)*

7.18 *Se recomienda impulsar los trabajos necesarios para alcanzar la convergencia en los sistemas y procedimientos de recursos de la Junta de Andalucía con el fin de que se pueda implantar lo antes posible y de forma efectiva un Registro Contable de Facturas que incluya a todas las entidades que integran el sector público y que legalmente tengan la consideración de Administración Pública a efectos de la Ley de Contratos del Sector Público. (§ 12.18)*

7.19 *A tenor de las debilidades detectadas en la memoria de cumplimiento de objetivos, resulta ineludible una revisión sobre la metodología de enunciación y seguimiento de los programas presupuestarios, de modo que sean útiles para proyectar las políticas presupuestarias desde el punto de vista funcional. Así pues, sería necesario que se definieran de forma más precisa las actividades, los objetivos y los indicadores, que existiera una clara correlación entre ellos, que la cuantificación de las previsiones se realizara de forma realista y soportada; así como que su seguimiento permitiera la medición tanto de la eficacia como de la economía. (§§ 12.20 y 12.21)*

7.20 *Los libramientos pendientes de justificar de la JA, AAAA y ARES a 31 de diciembre de 2018 ascienden a 1.493,42 M€. Respecto a los libramientos de ejercicios anteriores, parte de ellos presentan una antigüedad elevada.*

Si bien en 2018 han disminuido un 31,58% los libramientos pendientes de justificar respecto a 2017 en la Junta de Andalucía, en las agencias se han incrementado un 224,37%; se recomienda continuar adoptando medidas que permitan la disminución de dichos saldos, tales como propiciar el cumplimiento de la obligación de justificación de los beneficiarios y agilizar las comprobaciones por los órganos gestores de la documentación justificativa, procediendo, en su caso, al reintegro de las cantidades no justificadas debidamente, con la finalidad de minimizar el riesgo de prescripción de los posibles reintegros y de caducidad de los ya iniciados. (§§ 12.54 a 12.57 y 21.6)

7.21 *Los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores a fin de ejercicio 2018 en la JA ascienden a 2.948,87 M€. De este total, 816,90 M€ datan de ejercicios anteriores a 2014. Si bien se observa un descenso generalizado respecto del ejercicio anterior, se insiste en la necesidad de depurar estos saldos de manera que figuren registrados los que supongan realmente derechos a favor de la Hacienda Pública de Andalucía. (§§ 13.16 a 13.18 y 21.10)*

7.22 *Si bien en 2018 se ha modificado el criterio de dotación de provisiones incorporando para determinados casos el criterio de antigüedad junto con el de recaudación, siguiendo el criterio propuesto por la Cámara de Cuentas, sería aconsejable que en la memoria se recogiera de forma más clara los criterios seguidos, así como que el cálculo de dicha provisión se efectuara de forma automática en el sistema informático y no de forma manual. (§§ 13.19 a 13.21)*

- 7.23 *Se recomienda la aprobación de una norma que determine y justifique las cuentas de extrapresupuestaria que deban conformar los apartados relativos a operaciones no presupuestarias del Remanente de Tesorería de la Junta de Andalucía, sus AAAA y ARES, en consonancia con lo establecido para la Administración General del Estado y para las Entidades Locales en sus planes e instrucciones de contabilidad, con el fin de que el contenido y cálculo de la mencionada magnitud sea normalizado, fiable y razonado. (§ 14.13)*
- 7.24 *Los gastos realizados en el ámbito de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia no se contabilizan en un servicio específico. Se recomienda que se contabilicen en un servicio diferenciado los gastos financiados con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. (§ 14.24)*
- 7.25 *No se hace un seguimiento contable de los gastos financiados con endeudamiento a largo plazo, teniendo carácter afectado parte de esta fuente de financiación de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la LOFCA y el artículo 66 del TRLGHP. Se deben mejorar los módulos de seguimiento contable de los gastos con financiación afectada, completándose la información con la correspondiente al endeudamiento a largo plazo. (§ 14.25)*

Estados de contabilidad financiera

- 7.26 *Se propone la revisión de la normativa reguladora del contenido de la Cuenta General en aras de evitar la dispersión y atomización de la información y las discrepancias entre el TRLGHP, la orden de contabilidad pública y la Cuenta General rendida, así como de favorecer la armonización y homogenización de la misma. En tal sentido, la mayor parte de la información que se contiene en los distintos estados que forman actualmente parte de la Cuenta General están previstos en la Memoria del PGCP-2010, por lo que los estados que pudieran integrar la Cuenta General deberían ser fundamentalmente los contemplados en el citado plan, teniendo en cuenta que éste se configura como marco para todas las administraciones públicas. Todo ello facilitaría además la elaboración y aplicación de unas normas sobre consolidación.*

En cualquier caso, como cuestiones de carácter puntual complementarias a la recomendación anterior, cabe indicar que la memoria de las cuentas anuales se incluye dentro de la memoria que trata las variables más significativas, sin embargo, debería incluirse como parte de las cuentas anuales tal y como establece el PGCF de forma que todos los documentos de carácter financiero conformen una unidad. Asimismo, se debería completar el contenido de la memoria según lo previsto en el PGCF. (§§ 12.1, 14.1, 15.19 a 15.23 y 18.1)

Modificaciones presupuestarias

- 7.27 *En un elevado número de expedientes de modificaciones presupuestarias, en los que se afirma que la modificación no tiene incidencia en los objetivos e indicadores, no se deja constancia suficiente en el expediente de las razones que permitan valorar tal afirmación. Teniendo en cuenta el eventual impacto que las modificaciones pudieran tener en los objetivos de gastos, se recomienda continuar con el análisis sobre la mejora cualitativa de los objetivos e indicadores incluidos en las fichas de pro-*

grama, así como la implementación de las medidas que, a tal efecto, hayan sido adoptadas, de manera que los indicadores permitan evaluar la repercusión que sobre los objetivos pueden tener las modificaciones presupuestarias. (§ 16.9)

- 7.28 Dada la baja ejecución de los créditos incorporados al ejercicio 2018, *se recomienda a los órganos gestores un esfuerzo en la gestión de estos créditos incorporados del ejercicio anterior, teniendo en cuenta que se trata de créditos financiados con fondos finalistas. (§§ 14.27, 16.19 y cuadro nº 16.6)*

Cuenta de Tesorería

- 7.29 Con el fin de dotar al registro de cuentas de la Junta de Andalucía de una mayor fiabilidad y eficacia para el control de la tesorería, *se considera necesaria la culminación del proceso de actualización y depuración de dicho registro lo antes posible, toda vez que la causa fundamental de las incoherencias y debilidades observadas tiene su origen en la implantación en el año 2015 del sistema GIRO, habiendo transcurrido un plazo razonable desde la finalización de este proceso. (§ 17.8)*
- 7.30 *Se recomienda, en la medida de lo posible, una armonización en los periodos inspeccionados de las cuentas propuestas en el Plan de Verificación de Cuentas, con el fin de que sus objetivos y resultados a nivel provincial puedan ser coherentes, homogéneos y comparables. (§ 17.14)*

Cuenta de operaciones extrapresupuestarias

- 7.31 Continúan figurando cuentas con saldos que no han tenido movimiento, así como partidas pendientes de aplicación contabilizadas en operaciones extrapresupuestarias de significativa antigüedad. *Se recomienda la adopción de los mecanismos necesarios para su depuración, regularización y, en su caso, imputación definitiva al presupuesto. (§§ 18.5 y 18.6 y 21.14)*

Avales y FCPJ

- 7.32 La agencia IDEA ha recuperado un porcentaje reducido de las cantidades abonadas por fallidos y pendientes de recuperar al comienzo del ejercicio 2018.

Se reitera la recomendación, ya efectuada en anteriores informes de la Cuenta General, relativa a la necesidad de continuar con los procedimientos de ejecución de cuantos derechos le sean inherentes a la agencia IDEA, así como a la materialización de las garantías ofrecidas por las empresas para cubrir el riesgo de la operación avalada, que según la normativa debería ser suficiente para cubrir el riesgo asumido por la entidad.¹³ (§ 20.16 y 20.17)

- 7.33 En los informes de fiscalización de la Cuenta General de los ejercicios 2013 y 2014 se puso de manifiesto una discrepancia de criterio entre la agencia IDEA, la ATRIAN y distintos centros directivos de la Consejería con competencias en materia de Hacienda en relación con determinadas cantidades derivadas de quebrantos de avales otorgados por IDEA. Esto motivó un informe de actuación emitido por la IGJA el 26 de febrero de 2014. Durante el ejercicio 2015 se resolvió

¹³ Punto modificado por la alegación presentada.

dicha diferencia de criterio, manifestando la IGJA que las cantidades derivadas de quebrantos de avales otorgados por IDEA podían recuperarse por la vía civil. Tanto la agencia IDEA como la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad anunciaron distintas medidas normativas y de mejoras de procedimientos en esta materia. En el ejercicio 2018 se ha clarificado la naturaleza de ingreso de derecho público de las cantidades abonadas por avales otorgados por la mayor parte de los FCPJ, pero no se ha aclarado para el resto de los avales.

Se recomienda que se adopten por parte de los distintos órganos implicados todas las medidas normativas y las mejoras de procedimientos pertinentes en materia de recuperación de cantidades derivadas de los quebrantos de avales. Asimismo, se considera necesaria la implantación de la totalidad de las medidas y mecanismos de coordinación previstos con el fin de evitar las discrepancias en las líneas de actuación a seguir por los diferentes órganos gestores. (§ 20.18 a 20.21)

7.34 ¹⁴

7.35 *También se recomienda realizar campañas de promoción y difusión de los programas, de forma que permitan a los potenciales proyectos conocer el posicionamiento, las ventajas y características del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, con el fin de hacerlo realmente competitivo y atractivo y que ello se perciba claramente. Asimismo, se considera necesario implementar, lo antes posible, el cuadro normativo que permita adoptar medidas conducentes a la mejora de la eficacia y eficiencia del FEyDE y, en definitiva, establecer un mayor acceso de las empresas andaluzas a los mecanismos de financiación ofertados. (§ 20.53)*

Entidades Públicas Empresariales

7.36 Respecto a las participaciones minoritarias de la JA, son varias las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente que no ofrecen en sus memorias de cuentas anuales un detalle completo y actualizado de sus participaciones minoritarias en otras entidades. Por otra parte, aun cuando la información facilitada por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en ocasiones salva determinadas omisiones, en otras difiere con la facilitada por las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles mayoritarias. Este hecho impide garantizar el contenido y dimensión de la población de entidades minoritariamente participadas directa o indirectamente por la JA que recoge el Anexo 25.22.3.

Se reitera la recomendación a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía y en particular a la DG de Patrimonio, en cuanto al deber que le corresponde de conocer y exigir de sus entidades dependientes el cumplimiento riguroso de la normativa que obliga a comunicar las participaciones directas e indirectas y sus modificaciones en cualquier tipo de entidad pública o privada, y con ello permitir salvar las dificultades para conocer o determinar la dimensión de este ámbito y estimar el valor patrimonial que representa para la JA. (§ 22.3)

Fundaciones públicas

7.37 La IGJA está llevando a cabo un análisis al objeto de concluir si determinadas fundaciones cumplen los criterios de adscripción a una administración pública que establece la Ley 40/2015, de Régimen

¹⁴ Punto eliminado por la alegación presentada.

Jurídico del Sector Público. Una de las tres fundaciones consideradas públicas por la Cámara de Cuentas y no por la JA, ha sido analizada por la IGJA. Se recomienda, por tanto, continuar con el referido análisis, en aras de determinar las entidades que deben adscribirse a la Administración de la JA. (§§ 23.5 y 23.6)

Consorticios

- 7.38 Se insta a que se impulse desde la JA, la modificación de los estatutos de aquellos consorcios en los que tenga participación, ya que la adscripción de los mismos a una u otra administración, supone el sometimiento a un régimen jurídico (presupuestario, contable, de patrimonio, personal y control) distinto. Así mismo, la creación del censo de entidades al que alude la disposición adicional vigésima de la Ley 5/2017 supondría determinar definitivamente la población de consorcios dependientes de la JA. (§§ 24.5 y 24.6)

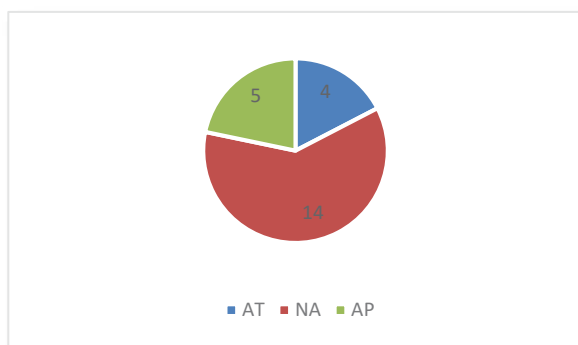
Por otra parte, se recomienda la elaboración de una orden de contabilidad cuyo ámbito se extienda a los consorcios. (§ 24.17)

8. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME ANTERIOR

- 8.1 El informe de la Cuenta General del ejercicio 2017 incluyó un total de 23 recomendaciones. El literal de estas recomendaciones junto con el resumen de la evaluación del grado de implantación, realizada con motivo de la fiscalización de la Cuenta General de 2018, se recoge en el cuadro nº 8.1. Por su parte, en el anexo 25.8.1 se incorpora además la motivación del tratamiento dado.

Tal como se refleja en el citado cuadro y en el gráfico 8.1, del total de las 23 recomendaciones, un 17,39% (4) se han aplicado total o sustancialmente, el 21,74% (5) se han implantado de forma parcial y el 60,87% (14) no se han llevado a cabo.¹⁵

RESUMEN GRADO DE IMPLANTACIÓN



Fuente: Informe CG 2017-2018. Elaboración propia. Gráfico 8.1¹⁶

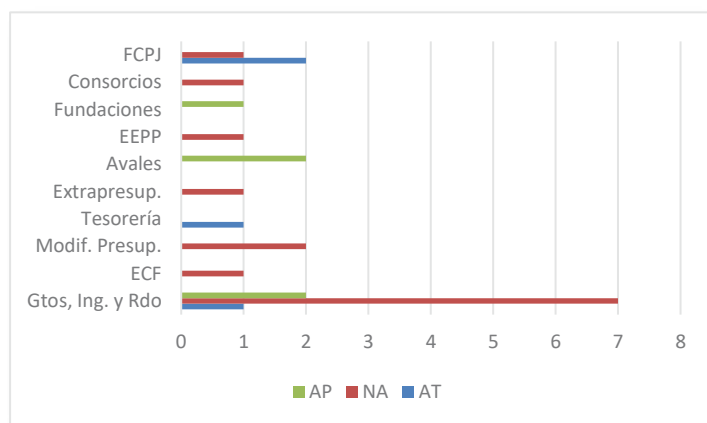
Nota: AT: Aplicada total o sustancialmente; AP: Aplicada parcialmente; NA: No aplicada.

¹⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

¹⁶ Gráfico modificado por la alegación presentada.

- 8.2 Por áreas de trabajo, se observa como en las áreas de FCPJ, fundaciones, avales, tesorería y gastos, ingresos y resultados se han aplicado de forma total o parcial algunas de las recomendaciones de la Cámara de Cuentas; sin embargo, en las áreas de extrapresupuestaria, estados de contabilidad financiera, EEPP y consorcios, no se ha implantado ninguna de las propuestas del informe anterior. En el gráfico nº 8.2 se ofrece el grado de implantación por área de trabajo.

RESUMEN DEL GRADO DE IMPLANTACIÓN DE RECOMENDACIONES POR ÁREA DE TRABAJO



Fuente: Informe CG 2017-2018. Elaboración propia.

Gráfico 8.2¹⁷

Nota: AT: Aplicada total o sustancialmente; AP: Aplicada parcialmente; NA: No aplicada.

- 8.3 Entre las recomendaciones asumidas totalmente se encuentran las relativas a los criterios de dotación de provisiones de los derechos de dudoso cobro y a la redefinición del diseño de los FCPJ. Por otro lado, algunas de las recomendaciones aplicadas parcialmente se refieren a los siguientes aspectos: la disminución de los libramientos pendientes de justificar en la Junta de Andalucía y de los derechos pendientes de cobro, los procedimientos en materia de recuperación de cantidades derivadas de los quebrantos de avales y el conocimiento de la población de las fundaciones.

Respecto a las recomendaciones no implantadas se encuentran, entre otras, las relativas a la aprobación de normas de consolidación, la revisión de la normativa reguladora de la Cuenta General, la baja ejecución de los remanentes incorporados, la regularización de determinadas cuentas de extrapresupuestaria, así como el conocimiento de la población de los consorcios públicos.

GRADO DE IMPLANTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES

Recomendación literal del informe anterior objeto de seguimiento	AT	AP	NA
Presupuesto de gastos, ingresos y resultado del ejercicio			
<i>Se recomienda la elaboración de una norma autonómica que regule los criterios y procedimientos de elaboración de los estados consolidados. (§§ 10.1 y 10.2)</i>			X
<i>Se recomienda el impulso de los trabajos necesarios para alcanzar la convergencia en los sistemas y procedimientos de recursos de la Junta de Andalucía con el fin de que se pueda implantar lo antes posible y de forma efectiva un Registro Contable de Facturas que incluya a todas las entidades que integran el sector público y que legalmente tengan la consideración de Administración Pública a efectos de la Ley de Contratos del Sector Público. (§ 10.19)</i>			X

¹⁷ Gráfico modificado por la alegación presentada.

Recomendación literal del informe anterior objeto de seguimiento	AT	AP	NA
A tenor de las debilidades detectadas en la memoria de cumplimiento de objetivos, resulta ineludible una revisión sobre la metodología de enunciación y seguimiento de los programas presupuestarios, de modo que sean útiles para proyectar las políticas presupuestarias desde el punto de vista funcional. Así pues, sería necesario que se definieran de forma más precisa las actividades, los objetivos y los indicadores, que existiera una clara correlación entre ellos, que la cuantificación de las previsiones se realizara de forma realista y soportada; así como que su seguimiento permitiera la medición tanto de la eficacia como de la economía. (§§ 10.21 y 10.22)			X
Los libramientos pendientes de justificar de la JA, AA y ARES a 31 de diciembre de 2017 ascienden a 1.934,37 M€. Respecto a los libramientos de ejercicios anteriores, parte de ellos presentan una antigüedad elevada. Si bien en 2017 han disminuido los libramientos pendientes de justificar respecto a 2016 tanto en la Junta de Andalucía como en las agencias, se recomienda continuar adoptando medidas que permitan la disminución de dichos saldos, tales como propiciar el cumplimiento de la obligación de justificación de los beneficiarios y agilizar las comprobaciones por los órganos gestores de la documentación justificativa, procediendo, en su caso, al reintegro de las cantidades y no justificadas debidamente, con la finalidad de minimizar el riesgo de prescripción de los posibles reintegros y de caducidad de los ya iniciados. (§§ 10.55 a 10.58 y 19.6 a 19.9)		X	
Los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores a fin de ejercicio 2017 ascienden a 3.497,73 M€. De este total, 840,00 M€ datan de ejercicios anteriores a 2013. Se insiste en la necesidad de depurar estos saldos de manera que los que figuren registrados supongan realmente derechos a favor de la Hacienda Pública de Andalucía. (§§ 11.15 a 11.17 y 19.13)		X	
Si bien en 2016 se modificaron los porcentajes de dotación de provisiones en función de la antigüedad, sería recomendable que se depurara y completara aún más el criterio a seguir, revisando los porcentajes a aplicar según el criterio temporal e incluyendo otros tales como la recaudación y las rectificaciones y anulaciones que se vienen produciendo. (§§ 11.18 a 11.20)	X		
Se recomienda la aprobación de una norma que determine y justifique las cuentas de extrapresupuestaria que deban conformar los apartados relativos a operaciones no presupuestarias del Remanente de Tesorería de la Junta de Andalucía, sus AA y ARES, en consonancia con lo establecido para la Administración General del Estado y para las Entidades Locales en su planes e instrucciones de contabilidad, con el fin de que el contenido y cálculo de la mencionada magnitud sea normalizado, fiable y razonado. (§ 12.12)			X
Los gastos realizados en el ámbito de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia no se contabilizan en un servicio específico. Se recomienda que se contabilicen en un servicio diferenciado los gastos financiados con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. (§ 12.25)			X
No se hace un seguimiento contable de los gastos financiados con endeudamiento a largo plazo, teniendo carácter afectado parte de esta fuente de financiación de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la LOFCA y el artículo 66 del TRLGHP. Se deben mejorar los módulos de seguimiento contable de los gastos con financiación afectada, completándose la información con la correspondiente al endeudamiento a largo plazo. (§ 12.26)			X
Los remanentes de crédito que son objeto de incorporación por tener una financiación afectada tienen un grado de ejecución muy reducido. Se recomienda que aumente este grado de ejecución, a fin de que se agilice la gestión presupuestaria de los gastos con ingresos afectados. (§ 12.28)			X
Estados de contabilidad financiera			
Se propone la revisión de la normativa reguladora del contenido de la Cuenta General en aras de evitar la dispersión y atomización de la información, así como de favorecer la armonización y homogenización de la misma. En tal sentido, la mayor parte de la información que se contiene en los distintos estados que forman actualmente parte de la Cuenta General están previstos en la Memoria del PGCP-2010, por lo que los estados que pudieran integrar la Cuenta General deberían ser fundamentalmente los contemplados en el citado plan, teniendo en cuenta que éste se configura como marco para todas las administraciones públicas. Todo ello facilitaría además la elaboración y aplicación de unas normas sobre consolidación. En cualquier caso, como cuestiones de carácter puntual complementarias a la recomendación anterior, cabe indicar que la memoria de las cuentas anuales en el ámbito de la Junta de Andalucía rendida se recoge dentro de la memoria que trata las variaciones más significativas, sin embargo, debería incluirse como parte de las cuentas anuales tal y como establece el PGCF de forma que todos los documentos de carácter financiero conformen una unidad. Asimismo, se debería completar el contenido de la memoria según lo previsto en el PGCF. (§§ 12.1, 13.18 a 13.21 y 16.1)			X
Modificaciones presupuestarias			
En un elevado número de expedientes de modificaciones presupuestarias, en los que se afirma que la modificación no tiene incidencia en los objetivos e indicadores, no se deja constancia suficiente en el expediente de las razones que permitan valorar tal afirmación. Teniendo en cuenta el eventual impacto que las modificaciones pudieran tener en los objetivos de gastos, se recomienda analizar en profundidad la repercusión que sobre los mismos puedan tener las modificaciones presupuestarias y cualquier otra circunstancia que se produzca a lo largo del ejercicio presupuestario. (§ 14.8)			X
Dada la baja ejecución de los créditos incorporados al ejercicio 2017, fundamentalmente procedentes de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y financiados con cargo al servicio 18, se recomienda a los órganos gestores un esfuerzo en la gestión de estos créditos incorporados del ejercicio anterior, teniendo en cuenta que se trata de créditos financiados con fondos finalistas. (§§ 14.15 y cuadro 14.11)			X
Cuenta de Tesorería			
Se debería de documentar y justificar la exclusión de las cuentas propuestas en el plan de verificación de cuentas que aprueba anualmente la DGT y DP para las que se decida no realizar los trabajos de verificación por motivos determinados, como puede ser el elevado número de cuentas incluidas en el plan para una provincia que dificulte la finalización de los trabajos de verificación en el plazo establecido. (§ 15.13)	X		
Cuenta de operaciones extrapresupuestarias			
Continúan figurando cuentas con saldos que no han tenido movimiento, así como partidas pendientes de aplicación contabilizadas en operaciones extrapresupuestarias de significativa antigüedad. Se recomienda la adopción de los mecanismos necesarios para su depuración, regularización y, en su caso, imputación definitiva al presupuesto. (§§ 16.5 y 16.6)			X
Avales			
La agencia IDEA ha recuperado un porcentaje reducido de las cantidades abonadas por fallidos y pendientes de recuperar al comienzo del ejercicio 2017. La agencia IDEA está analizando la posibilidad de cancelar contablemente las deudas de difícil recuperación. Se insta a la agencia IDEA a que persista en la ejecución de cuantos derechos le sean inherentes como la materialización de las garantías ofrecidas por las empresas para cubrir el riesgo de la operación avalada, que según la normativa debería ser suficiente para cubrir el riesgo asumido por la agencia IDEA. También se debe hacer uso de otros medios para tratar de recuperar el mayor		X	

Recomendación literal del informe anterior objeto de seguimiento	AT	AP	NA
<i>importe posible de las cantidades abonadas. Se debe concluir el análisis de la posible cancelación contable de las deudas para las que la posibilidad de recuperación sea muy remota. (§ 18.17 y 18.18)</i>			
En los informes de fiscalización de la Cuenta General de los ejercicios 2013 y 2014 se puso de manifiesto una discrepancia de criterio entre la agencia IDEA, la ATRIAN y distintos centros directivos de la Consejería con competencias en materia de Hacienda en relación con determinadas cantidades derivadas de quebrantos de avales otorgados por IDEA. Esto motivó un informe de actuación emitido por la IGJA el 26 de febrero de 2014. Durante el ejercicio 2015 se resolvió dicha diferencia de criterio, manifestando la IGJA que las cantidades derivadas de quebrantos de avales otorgados por IDEA podían recuperarse por la vía civil. Tanto la agencia IDEA como la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad anunciaron distintas medidas normativas y de mejoras de procedimientos en esta materia. Como hecho posterior, en el ejercicio 2018 se ha clarificado la naturaleza de ingreso de derecho público de las cantidades abonadas por avales otorgados por la mayor parte de los fondos sin personalidad jurídica, pero no se ha aclarado para el resto de los avales. <i>Se recomienda que se adopten por parte de los distintos órganos implicados todas las medidas normativas y las mejoras de procedimientos pertinentes en materia de recuperación de cantidades derivadas de los quebrantos de avales. (§ 18.19 a 18.23)</i>		X	
Entidades Públicas Empresariales			
Son varias las entidades mayoritariamente participadas por la JA que, en sus memorias, parte integrante de las cuentas anuales, en unos casos no ofrecen el adecuado detalle y en otros no hacen mención de sus participaciones y aportaciones minoritarias en otras sociedades, fundaciones, consorcios, etc. Por otra parte, aun cuando la información facilitada por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en ocasiones salva determinadas omisiones, en otras difiere con la facilitada por las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles mayoritarias, participadas directa o indirectamente. Este hecho, impide garantizar el contenido y dimensión de la población de entidades minoritariamente participadas directa o indirectamente por la JA que recoge el ANEXO 24.20.2 . <i>Se reitera la recomendación a la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en particular a la DG de Patrimonio, en cuanto al deber que le corresponde de conocer y exigir de sus entidades dependientes en el cumplimiento rigurosos de la normativa que obliga a comunicar las participaciones directas e indirectas y sus modificaciones en cualquier tipo de entidad pública o privada, y con ello permitir salvar las dificultades para conocer o determinar la dimensión de este ámbito y estimar el valor patrimonial que representa para la JA. (§ 20.2)</i>			X
Fundaciones públicas			
Respecto a las tres fundaciones consideradas públicas por la CCA y no por la JA, no consta que la Junta de Andalucía haya realizado un análisis al objeto de determinar si se cumplen las condiciones requeridas por los artículos 55 y 56 de la Ley 10/2005, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. No obstante, la IGJA está llevando a cabo un análisis al objeto de concluir si determinadas fundaciones cumplen los criterios de adscripción a una administración pública que establece la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. <i>Se recomienda, por tanto, continuar con el referido análisis, en aras de determinar las entidades que deben adscribirse a la Administración de la JA. (§§ 21.5 y 21.6)</i>		X	
Consortios			
Aun cuando los consorcios adscritos a la JA forman parte del sector público autonómico, éstos mantienen el contenido de la información contable sometida en cuanto a su régimen económico-financiero y presupuestario, de intervención y control a la legislación local, aplicándose la Orden HAP/1781/2013 y HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por las que se aprueban las Instrucciones del modelo normal y simplificado de contabilidad local. Se incumple por ello la nueva redacción del artículo 12.3 de la LAJA, introducida por la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la CAA para 2015, que hace referencia a los criterios de prioridad establecidos por la disposición adicional vigésima de la LRJAPYAC, al señalar que los consorcios que resulten adscritos a la Administración de la JA, de acuerdo con tales criterios, han de someter su régimen orgánico, funcional y financiero al ordenamiento autonómico y estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control establecido en el TRLGHP. Pese a que actualmente determinados cambios normativos han resuelto la problemática de adscripción de los consorcios a una u otra administración pública, <i>se recomienda determinar definitivamente la población de consorcios dependientes de la JA, con el fin de que sus presupuestos y cuentas anuales sean objeto del control por parte de la Administración de la JA, con aplicación del artículo 12.3 de la LAJA en cuanto al régimen económico-financiero, de contabilidad y control establecido en el TRLGHP y pasen a formar parte del resto de entidades que conforman el Presupuesto y Cuenta General de la Junta de Andalucía. Así mismo, se recomienda la elaboración de una orden de contabilidad cuyo ámbito se extienda a los consorcios. (§ 22.8)</i>			X
Fondos Carentes de Personalidad jurídica			
<i>Se recomienda replantear los procedimientos de revisión contable y evaluación de riesgos y solvencia al objeto de que se instaure una tendencia decreciente en la evolución del número y porcentaje de operaciones impagadas y mejorar el retorno de la financiación de los Fondos. (§§ 23.38 a 23.42)</i>	X		
<i>Se recomienda adecuar estos instrumentos financieros a la realidad económica y a la situación actual del mercado financiero, adoptando las medidas oportunas para replantear, reorganizar y redefinir los fondos en cuanto a sus condiciones, objetivos e instrumentos financieros a emplear, así como reducir y suprimir, al menos, aquellos fondos que no han cumplido de forma adecuada el objetivo para el que fueron concebidos. Asimismo, motivos de eficacia y eficiencia aconsejan llevar a cabo una gestión conjunta de los mismos, lo que redundaría en un ahorro en los costes de gestión. (§§ 23.16 a 23.27 y 23.53)</i>		X	
<i>También se recomienda realizar campañas de promoción y difusión de los programas de forma que permitan a los potenciales proyectos conocer el posicionamiento, las ventajas y características de los FFRR, haciéndolos realmente competitivos y atractivos y que ello se perciba claramente. (§§ 23.16 a 23.27 y 23.52 a 23.53)</i>			X

Fuente: Informe CG 2017-2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 8.1¹⁸

Nota: AT: Aplicada total o sustancialmente; AP: Aplicada parcialmente; NA: No aplicada.

¹⁸ Cuadro modificado por la alegación presentada.

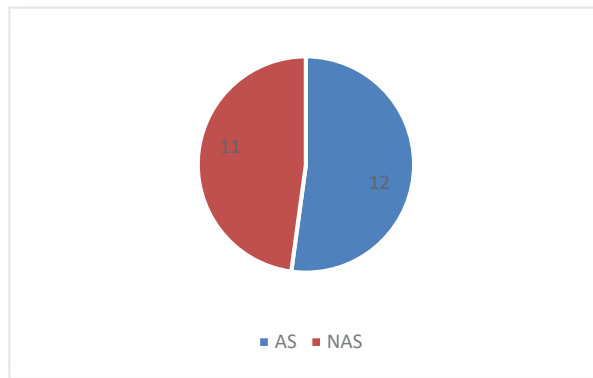
9. SEGUIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES APROBADAS POR EL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

- 9.1 En relación con las recomendaciones que se incluyen en los informes y su posterior seguimiento, en los ejercicios anteriores ya se tuvo en cuenta la GPF-OCEX 1735 “Las recomendaciones y su seguimiento”, que concreta el tratamiento de las resoluciones del Parlamento respecto de los informes, como es el caso de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.

Así, en este epígrafe se lleva a cabo un seguimiento de las recomendaciones del informe de la Cuenta General de 2017 incluidas en las Resoluciones del Parlamento, y si son asumidas o no y en su caso, si lo son total o parcialmente.

- 9.2 De las 23 recomendaciones incluidas en el informe correspondiente a 2017, el Pleno del Parlamento de Andalucía ha asumido íntegramente, es decir, ha incorporado en sus Resoluciones, el 52% (12), en tanto que el 48% (11) no se ha asumido, según se recoge en el cuadro nº 9.1 y se observa en el gráfico nº 9.1. En el anexo 25.9.1 se recogen las recomendaciones junto, en su caso, con la resolución del parlamento correspondiente.

RECOMENDACIONES ASUMIDAS POR RESOLUCIONES PARLAMENTO

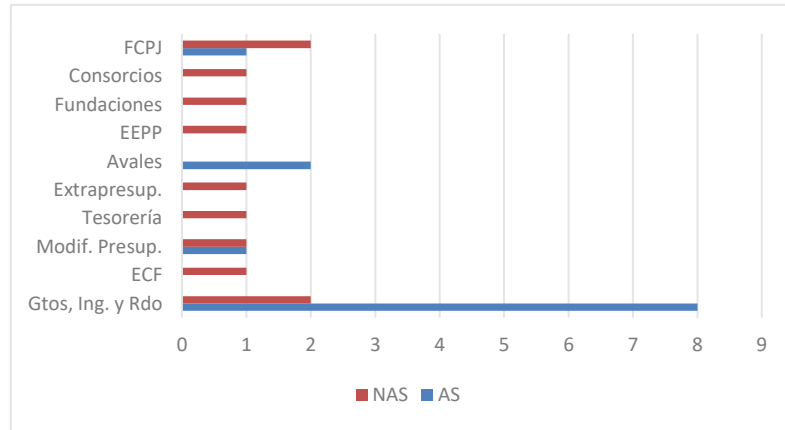


Fuente: Resoluciones Parlamento/Informe CG 2017. **Gráfico nº 9.1**
Elaboración propia.

Nota: AS: Asumida; NAS: No asumida.

- 9.3 Por área de trabajo, destacan consorcios, fundaciones, EEPP, extrapresupuestaria, tesorería y estados de contabilidad financiera, en las que ninguna de sus recomendaciones ha sido asumida por las Resoluciones del Parlamento; por el contrario, todas las recomendaciones del área de avales han sido asumidas. En el caso de los FCPJ y de gastos, ingresos y resultado, se da ambos supuestos.

**RECOMENDACIONES ASUMIDAS
POR RESOLUCIONES PARLAMENTO POR ÁREA**



Fuente: Resoluciones Parlamento/Informe CG 2017. Elaboración propia. Gráfico nº 9.2.19

Nota: AS: Asumida; NAS: No asumida.

RECOMENDACIONES ASUMIDAS POR LAS RESOLUCIONES DEL PARLAMENTO

Recomendación literal del informe anterior	AS	ASP	NAS
Presupuesto de gastos, ingresos y resultado del ejercicio			
<i>Se recomienda la elaboración de una norma autonómica que regule los criterios y procedimientos de elaboración de los estados consolidados. (§§ 10.1 y 10.2)</i>	X		
<i>Se recomienda el impulso de los trabajos necesarios para alcanzar la convergencia en los sistemas y procedimientos de recursos de la Junta de Andalucía con el fin de que se pueda implantar lo antes posible y de forma efectiva un Registro Contable de Facturas que incluya a todas las entidades que integran el sector público y que legalmente tengan la consideración de Administración Pública a efectos de la Ley de Contratos del Sector Público. (§ 10.19)</i>	X		
<i>A tenor de las debilidades detectadas en la memoria de cumplimiento de objetivos, resulta ineludible una revisión sobre la metodología de enunciación y seguimiento de los programas presupuestarios, de modo que sean útiles para proyectar las políticas presupuestarias desde el punto de vista funcional. Así pues, sería necesario que se definieran de forma más precisa las actividades, los objetivos y los indicadores, que existiera una clara correlación entre ellos, que la cuantificación de las previsiones se realizara de forma realista y soportada; así como que su seguimiento permitiera la medición tanto de la eficacia como de la economía. (§§ 10.21 y 10.22)</i>	X		
<i>Los libramientos pendientes de justificar de la JA, AA y ARES a 31 de diciembre de 2017 ascienden a 1.934,37 M€. Respecto a los libramientos de ejercicios anteriores, parte de ellos presentan una antigüedad elevada. Si bien en 2017 han disminuido los libramientos pendientes de justificar respecto a 2016 tanto en la Junta de Andalucía como en las agencias, se recomienda continuar adoptando medidas que permitan la disminución de dichos saldos, tales como propiciar el cumplimiento de la obligación de justificación de los beneficiarios y agilizar las comprobaciones por los órganos gestores de la documentación justificativa, procediendo, en su caso, al reintegro de las cantidades y no justificadas debidamente, con la finalidad de minimizar el riesgo de prescripción de los posibles reintegros y de caducidad de los ya iniciados. (§§ 10.55 a 10.58 y 19.6 a 19.9)</i>	X		
<i>Los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores a fin de ejercicio 2017 ascienden a 3.497,73 M€. De este total, 840,00 M€ datan de ejercicios anteriores a 2013. Se insiste en la necesidad de depurar estos saldos de manera que los que figuren registrados supongan realmente derechos a favor de la Hacienda Pública de Andalucía. (§§ 11.15 a 11.17 y 19.13)</i>	X		
<i>Si bien en 2016 se modificaron los porcentajes de dotación de provisiones en función de la antigüedad, sería recomendable que se depurara y completara aún más el criterio a seguir, revisando los porcentajes a aplicar según el criterio temporal e incluyendo otros tales como la recaudación y las rectificaciones y anulaciones que se vienen produciendo. (§§ 11.18 a 11.20)</i>			X
<i>Se recomienda la aprobación de una norma que determine y justifique las cuentas de extra-presupuestaria que deban conformar los apartados relativos a operaciones no presupuestarias del Remanente de Tesorería de la Junta de Andalucía, sus AA y ARES, en consonancia con lo establecido para la Administración General del Estado y para las Entidades Locales en su planes e instrucciones de contabilidad, con el fin de que el contenido y cálculo de la mencionada magnitud sea normalizado, fiable y razonado. (§ 12.12)</i>	X		
<i>Los gastos realizados en el ámbito de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia no se contabilizan en un servicio específico. Se recomienda que se contabilicen en un servicio diferenciado los gastos financiados con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. (§ 12.25)</i>			X
<i>No se hace un seguimiento contable de los gastos financiados con endeudamiento a largo plazo, teniendo carácter afectado parte de esta fuente de financiación de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la LOFCA y el artículo 66 del TRLGHP. Se deben mejorar los módulos de seguimiento contable de los gastos con financiación afectada, completándose la información con la correspondiente al endeudamiento a largo plazo. (§ 12.26)</i>	X		

¹⁹ Gráfico modificado por la alegación presentada.

Recomendación literal del informe anterior	AS	ASP	NAS
Los remanentes de crédito que son objeto de incorporación por tener una financiación afectada tienen un grado de ejecución muy reducido. <i>Se recomienda que aumente este grado de ejecución, a fin de que se agilice la gestión presupuestaria de los gastos con ingresos afectados. (§ 12.28)</i>	X		
Estados de contabilidad financiera			
<i>Se propone la revisión de la normativa reguladora del contenido de la Cuenta General en aras de evitar la dispersión y atomización de la información, así como de favorecer la armonización y homogenización de la misma. En tal sentido, la mayor parte de la información que se contiene en los distintos estados que forman actualmente parte de la Cuenta General están previstos en la Memoria del PGCP-2010, por lo que los estados que pudieran integrar la Cuenta General deberían ser fundamentalmente los contemplados en el citado plan, teniendo en cuenta que éste se configura como marco para todas las administraciones públicas. Todo ello facilitaría además la elaboración y aplicación de unas normas sobre consolidación. En cualquier caso, como cuestiones de carácter puntual complementarias a la recomendación anterior, cabe indicar que la memoria de las cuentas anuales en el ámbito de la Junta de Andalucía rendida se recoge dentro de la memoria que trata las variaciones más significativas, sin embargo, debería incluirse como parte de las cuentas anuales tal y como establece el PGCF de forma que todos los documentos de carácter financiero conformen una unidad. Asimismo, se debería completar el contenido de la memoria según lo previsto en el PGCF. (§§ 12.1, 13.18 a 13.21 y 16.1)</i>			X
Modificaciones presupuestarias			
En un elevado número de expedientes de modificaciones presupuestarias, en los que se afirma que la modificación no tiene incidencia en los objetivos e indicadores, no se deja constancia suficiente en el expediente de las razones que permitan valorar tal afirmación. Teniendo en cuenta el eventual impacto que las modificaciones pudieran tener en los objetivos de gastos, <i>se recomienda analizar en profundidad la repercusión que sobre los mismos puedan tener las modificaciones presupuestarias y cualquier otra circunstancia que se produzca a lo largo del ejercicio presupuestario. (§ 14.8)</i>	X		
Dada la baja ejecución de los créditos incorporados al ejercicio 2017, fundamentalmente procedentes de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y financiados con cargo al servicio 18, <i>se recomienda a los órganos gestores un esfuerzo en la gestión de estos créditos incorporados del ejercicio anterior, teniendo en cuenta que se trata de créditos financiados con fondos finalistas. (§§ 14.15 y cuadro 14.11)</i>			X
Cuenta de Tesorería			
<i>Se debería de documentar y justificar la exclusión de las cuentas propuestas en el plan de verificación de cuentas que aprueba anualmente la DGT y DP para las que se decida no realizar los trabajos de verificación por motivos determinados, como puede ser el elevado número de cuentas incluidas en el plan para una provincia que dificulte la finalización de los trabajos de verificación en el plazo establecido. (§ 15.13)</i>			X
Cuenta de operaciones extrapresupuestarias			
Continúan figurando cuentas con saldos que no han tenido movimiento, así como partidas pendientes de aplicación contabilizadas en operaciones extrapresupuestarias de significativa antigüedad. <i>Se recomienda la adopción de los mecanismos necesarios para su depuración, regularización y, en su caso, imputación definitiva al presupuesto. (§§ 16.5 y 16.6)</i>			X
Avales			
La agencia IDEA ha recuperado un porcentaje reducido de las cantidades abonadas por fallidos y pendientes de recuperar al comienzo del ejercicio 2017. La agencia IDEA está analizando la posibilidad de cancelar contablemente las deudas de difícil recuperación. <i>Se insta a la agencia IDEA a que persista en la ejecución de cuantos derechos le sean inherentes como la materialización de las garantías ofrecidas por las empresas para cubrir el riesgo de la operación avalada, que según la normativa debería ser suficiente para cubrir el riesgo asumido por la agencia IDEA. También se debe hacer uso de otros medios para tratar de recuperar el mayor importe posible de las cantidades abonadas. Se debe concluir el análisis de la posible cancelación contable de las deudas para las que la posibilidad de recuperación sea muy remota. (§ 18.17 y 18.18)</i>	X		
En los informes de fiscalización de la Cuenta General de los ejercicios 2013 y 2014 se puso de manifiesto una discrepancia de criterio entre la agencia IDEA, la ATRIAN y distintos centros directivos de la Consejería con competencias en materia de Hacienda en relación con determinadas cantidades derivadas de quebrantos de avales otorgados por IDEA. Esto motivó un informe de actuación emitido por la IGJA el 26 de febrero de 2014. Durante el ejercicio 2015 se resolvió dicha diferencia de criterio, manifestando la IGJA que las cantidades derivadas de quebrantos de avales otorgados por IDEA podían recuperarse por la vía civil. Tanto la agencia IDEA como la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad anunciaron distintas medidas normativas y de mejoras de procedimientos en esta materia. Como hecho posterior, en el ejercicio 2018 se ha clarificado la naturaleza de ingreso de derecho público de las cantidades abonadas por avales otorgados por la mayor parte de los fondos sin personalidad jurídica, pero no se ha aclarado para el resto de los avales. <i>Se recomienda que se adopten por parte de los distintos órganos implicados todas las medidas normativas y las mejoras de procedimientos pertinentes en materia de recuperación de cantidades derivadas de los quebrantos de avales. (§ 18.19 a 18.23)</i>	X		
Entidades Públicas Empresariales			
Son varias las entidades mayoritariamente participadas por la JA que, en sus memorias, parte integrante de las cuentas anuales, en unos casos no ofrecen el adecuado detalle y en otros no hacen mención de sus participaciones y aportaciones minoritarias en otras sociedades, fundaciones, consorcios, etc. Por otra parte, aun cuando la información facilitada por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en ocasiones salva determinadas omisiones, en otras difiere con la facilitada por las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles mayoritarias, participadas directa o indirectamente. Este hecho, impide garantizar el contenido y dimensión de la población de entidades minoritariamente participadas directa o indirectamente por la JA que recoge el ANEXO 24.20.2 . <i>Se reitera la recomendación a la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en particular a la DG de Patrimonio, en cuanto al deber que le corresponde de conocer y exigir de sus entidades dependientes en el cumplimiento rigurosos de la normativa que obliga a comunicar las participaciones directas e indirectas y sus modificaciones en cualquier tipo de entidad pública o privada, y con ello permitir salvar las dificultades para conocer o determinar la dimensión de este ámbito y estimar el valor patrimonial que representa para la JA. (§ 20.2)</i>			X
Fundaciones públicas			
Respecto a las tres fundaciones consideradas públicas por la CCA y no por la JA, no consta que la Junta de Andalucía haya realizado un análisis al objeto de determinar si se cumplen las condiciones requeridas por los artículos 55 y 56 de la Ley 10/2005, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. No obstante, la IGJA está llevando a cabo un análisis al objeto de concluir si determinadas fundaciones cumplen los criterios de adscripción a una administración pública que establece la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. <i>Se recomienda, por tanto, continuar con el referido análisis, en aras de determinar las entidades que deben adscribirse a la Administración de la JA. (§§ 21.5 y 21.6)</i>			X

Recomendación literal del informe anterior	AS	ASP	NAS
Consortios			
Aun cuando los consorcios adscritos a la JA forman parte del sector público autonómico, éstos mantienen el contenido de la información contable sometida en cuanto a su régimen económico-financiero y presupuestario, de intervención y control a la legislación local, aplicándose la Orden HAP/1781/2013 y HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por las que se aprueban las Instrucciones del modelo normal y simplificado de contabilidad local. Se incumple por ello la nueva redacción del artículo 12.3 de la LAJA, introducida por la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la CAA para 2015, que hace referencia a los criterios de prioridad establecidos por la disposición adicional vigésima de la LRJAPYAC, al señalar que los consorcios que resulten adscritos a la Administración de la JA, de acuerdo con tales criterios, han de someter su régimen orgánico, funcional y financiero al ordenamiento autonómico y estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control establecido en el TRLGHP. Pese a que actualmente determinados cambios normativos han resuelto la problemática de adscripción de los consorcios a una u otra administración pública, se recomienda determinar definitivamente la población de consorcios dependientes de la JA, con el fin de que sus presupuestos y cuentas anuales sean objeto del control por parte de la Administración de la JA, con aplicación del artículo 12.3 de la LAJA en cuanto al régimen económico-financiero, de contabilidad y control establecido en el TRLGHP y pasen a formar parte del resto de entidades que conforman el Presupuesto y Cuenta General de la Junta de Andalucía. Así mismo, se recomienda la elaboración de una orden de contabilidad cuyo ámbito se extienda a los consorcios. (§ 22.8)			X
Fondos Carentes de Personalidad jurídica			
Se recomienda replantear los procedimientos de revisión contable y evaluación de riesgos y solvencia al objeto de que se instaure una tendencia decreciente en la evolución del número y porcentaje de operaciones impagadas y mejorar el retorno de la financiación de los Fondos. (§§ 23.38 a 23.42)	X		
Se recomienda adecuar estos instrumentos financieros a la realidad económica y a la situación actual del mercado financiero, adoptando las medidas oportunas para replantear, reorganizar y redefinir los fondos en cuanto a sus condiciones, objetivos e instrumentos financieros a emplear, así como reducir y suprimir, al menos, aquellos fondos que no han cumplido de forma adecuada el objetivo para el que fueron concebidos. Asimismo, motivos de eficacia y eficiencia aconsejan llevar a cabo una gestión conjunta de los mismos, lo que redundaría en un ahorro en los costes de gestión. (§§ 23.16 a 23.27 y 23.53)			X
También se recomienda realizar campañas de promoción y difusión de los programas de forma que permitan a los potenciales proyectos conocer el posicionamiento, las ventajas y características de los FFRR, haciéndolos realmente competitivos y atractivos y que ello se perciba claramente. (§§ 23.16 a 23.27 y 23.52 a 23.53)			X

Fuente: Resoluciones Parlamento/Informe CG 2017. Elaboración propia.

Cuadro nº 9.1

Nota: AS: Asumida en las Resoluciones del Parlamento. ASP: Asumida parcialmente en las Resoluciones del Parlamento.

NAS: No asumida en las Resoluciones del Parlamento.

CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN POR ÁREAS DE TRABAJO

10. CIBERSEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

10.1. Ciberseguridad

- 10.1. La ciberseguridad en los sistemas de las administraciones públicas se rige por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica (ENS). De forma alineada con este esquema, el Decreto 1/2011, de 11 de enero, establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la administración de la Junta de Andalucía, que ha sido modificado por el Decreto 70/2017, de 6 de junio, y desarrollado por la Orden de 9 de junio de 2016.

Actualmente, la Dirección General de Economía Digital e Innovación (DGEDI), de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, es el órgano competente para la coordinación y ejecución de las políticas de seguridad de los sistemas de información y telecomunicaciones de la administración de la Junta de Andalucía.

10.1.1. Indicadores de implantación de la política de seguridad TIC

- 10.2. La DGEDI, en virtud de sus competencias y en cumplimiento del art.35 del Real Decreto 3/2010, ha realizado un estudio sobre el Estado de la Seguridad TIC en la Junta de Andalucía 2018 (EESJA18). El alcance subjetivo de dicho estudio lo conforma el ámbito de aplicación del Decreto 1/2011, que es la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y los consorcios a los que se refiere el art.12.3 de la LAJA; en total 92 entes, de los que 81 han proporcionado la información requerida por la Dirección General. Para la realización de este estudio las entidades se han dividido en dos grupos²⁰: todas las consejerías, el Servicio Andaluz de Salud y el Servicio Andaluz de Empleo forman el Grupo 0 (15 entidades), en tanto que el resto de los organismos forman el Grupo 1 (66 entidades). En el apéndice 10.3.1 se resume el alcance del EESJA18.

A continuación, se ofrece una serie de indicadores de implantación de la política de seguridad TIC de la Junta de Andalucía derivados fundamentalmente del estudio citado, así como de un cuestionario específico elaborado por la CCA para el desarrollo del trabajo de esta área de trabajo, siguiendo las pautas marcadas para el control básico de cumplimiento de legalidad en la GPF-OCEX 5313 "Revisión de los controles básicos de ciberseguridad".

- 10.3. La política de seguridad de la información y comunicaciones es un conjunto de directrices plasmadas en un documento escrito que rigen la forma en que una organización gestiona y protege sus activos de tecnologías de la información y comunicaciones. Resulta obligatorio desarrollar y aprobar un documento de política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones (art.11 del RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el ENS y el art.10 del Decreto 1/2011, de 11 de enero, en su redacción dada por el por el Decreto 70/2017, de 6 de junio).

En 2018, únicamente un 24,69% de las entidades disponían de política de seguridad (cuadro nº 10.1).

²⁰ La diferenciación de los grupos se ha efectuado teniendo en cuenta que las Consejerías y el SAS y el SAE deben tener Unidad de Seguridad TIC, según establecen los artículos 6.2.b), 11.1 y la disposición adicional segunda del Decreto 1/2011, modificado por el Decreto 70/2017.

En particular, en el grupo 0 de entidades, solamente cuatro consejerías disponían de esta política: la de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, Fomento y Vivienda, Justicia e Interior y Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática. Por su parte, el 24,24% de las entidades del grupo 1 había elaborado este documento.

ENTES CON POLÍTICA DE SEGURIDAD JA 2018

PROGRESO/ENTIDADES	GRUPO 0		GRUPO 1		TOTAL ORGANISMOS	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
1 No se ha iniciado la actividad	0	0,00%	19	28,79%	19	23,46%
2 Empezando (se ha comenzado a estudiar la cuestión, aún pocos avances)	2	13,33%	12	18,18%	14	17,28%
3 A mitad de camino (primeras actuaciones completadas, pero con bastantes cuestiones aún pendientes)	3	20,00%	12	18,18%	15	18,52%
4 Prácticamente conseguido	6	40,00%	7	10,61%	13	16,05%
5 Actividad completada	4	26,67%	16	24,24%	20	24,69%
TOTAL	15	100,00%	66	100,00%	81	100,00%

Fuente: DGEDI.EESJA18. Elaboración propia.

Cuadro nº 10.1

- 10.4. El Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la administración de la Junta de Andalucía, tiene entre sus objetivos definir una estructura horizontal de gobierno de la seguridad; en concreto, dicha estructura la conforman un Comité de Seguridad TIC de la JA y su Grupo de Respuestas a Incidentes, la Unidad de Seguridad TIC Corporativa y un Grupo de Personas Expertas. Además de estos órganos a nivel horizontal de la JA, la normativa exige la creación de otros propios en cada una de las entidades. En el apéndice 10.3.2 se definen la composición y funciones de dichos órganos.

RESUMEN ORGANIZACIÓN SEGURIDAD DECRETO 1/2011

- a) Organización corporativa:
1. Comité de Seguridad TIC de la Junta de Andalucía y su Grupo de Respuesta a Incidentes.
 2. Unidad de Seguridad TIC Corporativa.
 3. Grupo de Personas Expertas en Seguridad TIC.
- b) Organización en consejerías:
1. Comité de Seguridad TIC.
 2. Unidad de Seguridad TIC.
- c) Organización en entidades vinculadas o dependientes:
1. Comité de Seguridad TIC.
 2. Responsable de Seguridad TIC.

- 10.5. Por lo que se refiere a la organización corporativa, cabe señalar como debilidad que, si bien en la composición del Grupo de Personas Expertas en Seguridad TIC, ha de garantizarse, en la medida de lo posible, la representación equilibrada de mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y a la definición de representación equilibrada contenida en el artículo 3.3 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, no se ha cumplido tal exigencia, ya que de sus 12 componentes únicamente 2 son mujeres.²¹

²¹ Punto modificado por la alegación presentada.

- 10.6. En cuanto a la organización interna de cada una de las entidades, en el cuadro nº 10.2 se recoge información sobre el porcentaje de entidades que disponen de Responsable de Seguridad, Responsable de Sistema, Unidad de Seguridad TIC y Comité de Seguridad TIC.

ORGANIZACIÓN INTERNA ENTIDADES JA 2018

	Grupo 0	Grupo 1
Responsable de Seguridad	33,33%(1)	34,84%
Responsable de Sistema (2)	13,33%	22,00%
Unidad de Seguridad TIC	33,33%	na
Comité de Seguridad TIC	46,66%	36,36%

Fuente: EESJA18-DGEDI. Elaboración propia.

Cuadro nº 10.2

Notas:

(1) En las entidades del grupo 0 la persona responsable de la Unidad de Seguridad TIC tiene la condición de responsable de seguridad, en virtud del art.11.3 del Decreto 1/2011.

(2) El total de sistemas ENS recogidos en el inventario 2018 es de 440, de los cuales 121 son de organismos del Grupo 0 y 319 de organismos del Grupo 1. Los valores reflejan el caso habitual de las entidades, tienen responsables designados para todos sus sistemas o para ninguno.

na: no aplicable.

- 10.7. Del total del grupo 0 (15 entidades: consejerías, SAS y SAE), solamente un 33,33% (5) tienen constituida la Unidad de Seguridad TIC y, por ende, designado Responsable de Seguridad. Adicionalmente, únicamente 2 de ellas, es decir, el 13,33% dispone de Responsable de Sistema. Por lo que se refiere al Comité de Seguridad TIC, el 46,66% lo tiene constituido.

Para las entidades del grupo 1, el 34,84% disponen de Responsable de Seguridad, el 22% de Responsable de Sistema y el 36,36% del Comité de Seguridad TIC.²²

- 10.8. El art.34 del RD 3/2010 establece la obligatoriedad de una auditoría regular ordinaria, al menos cada dos años, que verifique el cumplimiento de los requerimientos del Esquema Nacional de Seguridad. Esta auditoría se realizará en función de la categoría del sistema²³; así para los sistemas de información de categoría básica bastará con una autoevaluación y para los de categoría media o alta requerirá informes de auditoría, según lo dispuesto en el anexo I y de acuerdo con lo previsto en el anexo III del citado RD. Se observa que tanto en el grupo 0 como en el grupo 1, no llega al 7% las entidades que disponen de la auditoría requerida por la normativa.

ENTES QUE DISPONEN DE AUDITORÍA ACTUALIZADA DEL ENS

	Grupo 0	Grupo 1	Total
Sistemas de categoría básica	6,67%	6,06%	6,17%
Sistemas de categoría media	0,00%	6,06%	4,94%
Sistemas de categoría alta	0,00%	4,55%	3,70%

Fuente: EESJA18-DGEDI. Elaboración propia.

Cuadro nº 10.3

- 10.9. El art.2 de la Orden de 9 de junio de 2016 establece que la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en los organismos y entidades de la Junta de Andalucía se

²² Punto modificado por la alegación presentada.

²³ Según establece el art.43 del RD 3/2010, la categoría de un sistema de información, en materia de seguridad, modulará el equilibrio entre la importancia de la información que maneja, los servicios que presta y el esfuerzo de seguridad requerido, en función de los riesgos a los que está expuesto, bajo el criterio del principio de proporcionalidad. La determinación de la categoría indicada en el apartado anterior se efectuará en función de la valoración del impacto que tendría un incidente que afectará a la seguridad de la información o de los servicios con perjuicio para la disponibilidad, autenticidad, integridad, confidencialidad o trazabilidad, como dimensiones de seguridad, siguiendo el procedimiento establecido en el anexo I del citado RD.

desarrollará a través de resoluciones de la Dirección General competente en materia de coordinación y ejecución de las políticas de seguridad de los sistemas de información y telecomunicaciones de la administración de la Junta de Andalucía, así como mediante documentos técnicos, que se agruparán en las categorías de procedimientos y guías técnicas.

Las resoluciones proporcionarán un primer nivel de concreción y cada una de ellas estará asociada a uno o varios de los ámbitos en materia de seguridad de la información definidos en el capítulo II del citado decreto. Estas materias se agrupan en nueve temas: acceso y uso de aplicaciones corporativas, servicios de Internet y otros recursos de uso colectivo o individual; tratamiento seguro de la información y sus soportes; seguridad ligada al personal; gestión de incidentes de seguridad, registro de eventos y continuidad del servicio; contratación y relaciones con terceros; seguridad de las aplicaciones software; protección física de equipos y acondicionamiento y protección de instalaciones; caracterización y planificación de los sistemas; y auditoría.

Se han desarrollado normas y están en proceso guías y normas relacionadas con dos de los nuevos grupos de materia establecidos en la normativa, estando por tanto pendiente el resto de temática. Los dos bloques desarrollados son gestión de incidentes de seguridad, registro de eventos y continuidad del servicio y caracterización y planificación de los sistemas.

Según informan desde la DGEDI, se ha comenzado por estas dos materias, siguiendo la línea de priorización establecida por el Comité de Seguridad TIC del 2 de noviembre de 2017.

- 10.10.** En relación con la concienciación del personal en materia de seguridad, la única norma interna que existe es la Resolución de 27 de septiembre de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se establece el Manual de comportamiento de los empleados públicos en el uso de los sistemas informáticos y redes de comunicaciones de la administración de la Junta de Andalucía. Cabe reseñar que dicho manual además de ser general, es anterior a la normativa actual vigente en materia de seguridad y de protección de datos.
- 10.11.** En este sentido, el art.5.2 del ENS, considera la seguridad como un proceso integral, en el que se prestará la máxima atención a la concienciación de las personas que intervienen en el proceso y a sus responsables jerárquicos, para que, ni la ignorancia, ni la falta de organización y coordinación, ni instrucciones inadecuadas, sean fuentes de riesgo para la seguridad. Asimismo, el art.15.2 establece que el personal de las administraciones públicas recibirá la formación específica necesaria para garantizar la seguridad de las tecnologías de la información aplicables a los sistemas y servicios de la administración. También una de las medidas de protección del ENS señala que se realizarán las acciones necesarias para concienciar regularmente al personal acerca de su papel y responsabilidad para que la seguridad del sistema alcance los niveles exigidos.

10.1.2. Indicadores CNN-CERT sobre datos agregados

- 10.12.** El análisis de los datos proporcionados por las administraciones públicas a través del sistema INES corresponde al CCN-CERT. El CCN-CERT es la capacidad de respuesta a incidentes de seguridad de la información del Centro Criptológico Nacional (CCN), adscrito al Centro Nacional de Inteligencia (CNI).

Los indicadores principales que calcula el CCN-CERT a partir de los datos agregados facilitados por la Unidad de Seguridad TIC Corporativa a través de la plataforma INES están descritos en las guías de seguridad CCN-STIC 815 (Esquema Nacional de Seguridad: métricas e indicadores) y CCN-STIC 824 (Informe nacional del estado de seguridad de los sistemas TIC).

10.13. En el cuadro nº 10.4 se ofrecen los valores alcanzados en determinados indicadores: índices de madurez y de cumplimiento y el indicador agregado de organización de seguridad.

10.14. El índice de madurez evalúa la implantación de las medidas de seguridad del ENS en la organización, sean o no requeridas por los sistemas de que dispone el organismo. Da una idea de la madurez del mismo en la gestión de la ciberseguridad. Por otra parte, el índice de cumplimiento evalúa la satisfacción de las medidas del ENS que son de aplicación en función de los niveles de seguridad o la categoría del sistema; mide el cumplimiento normativo, estrictamente.

El indicador de madurez se sitúa, para las entidades del grupo 0, en el 67,73%, 68,13% y 65,31% para los sistemas de categoría básica, media y alta, respectivamente. En el caso de las entidades del grupo 1 alcanza el 60,55%, 63,15% y 67,12%. Según el CCN-CERT, el mínimo a conseguir según la categoría del sistema es un 50%, 80% y 90%, por lo que solamente se alcanza este mínimo para los sistemas de categoría básica.

10.15. El indicador de cumplimiento alcanza los siguientes porcentajes para los entes del grupo 0: 98,80%, 86,23% y 72,55% para los sistemas de categoría básica, media y alta, respectivamente; en las entidades del grupo 1 se sitúa en el 98,99%, 80,16% y 74,58%, para las categorías anteriores, respectivamente. Según el CCN-CERT, el mínimo a conseguir es un 97% independientemente de la categoría del sistema, así pues, únicamente en los sistemas de categoría básica se alcanza dicho objetivo.

10.16. El indicador agregado de organización de la seguridad presenta una visión general del grado de implantación de la seguridad. Su valor ideal es 100. Este indicador, tanto en el caso del grupo 0 como grupo 1 se sitúa por debajo (36,75% y 20,63%, respectivamente) del valor ideal del 100%, indicado por el CCN-CERT.

ÍNDICES DE MADUREZ, DE CUMPLIMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LA SEGURIDAD

Indicador de madurez	Grupo 0	Grupo 1
Sistemas de categoría básica	67,73%	60,55%
Sistemas de categoría media	68,13%	63,15%
Sistemas de categoría alta	65,31%	67,12%
Indicador de cumplimiento	Grupo 0	Grupo 1
Sistemas de categoría básica	98,80%	98,99%
Sistemas de categoría media	86,23%	80,16%
Sistemas de categoría alta	72,55%	74,58%
Indicador agregado de organización de la seguridad	Grupo 0	Grupo 1
	36,75%	20,63%

Fuente: EESJA18-DGEDl. Elaboración propia.

Cuadro nº 10.4

- 10.17.** Teniendo en cuenta el estado de situación de entre otros estos indicadores, en el Comité de Seguridad TIC de la Junta de Andalucía del día 23 de abril de 2019 se presentó un Plan de Acción 2019-2020 de adecuación al ENS.

10.1.3. Incidentes de seguridad TIC en el ámbito de la Junta de Andalucía

- 10.18.** AndalucíaCERT es el centro experto para la prevención, detección y respuesta a incidentes y amenazas de seguridad en el ámbito de la administración de la Junta de Andalucía. La misión fundamental de AndalucíaCERT es la de proporcionar la capacidad de detección y respuesta ante incidentes de seguridad en la administración de la Junta de Andalucía.

A finales del ejercicio 2018, un total de 82 organismos están adscritos formalmente a los servicios prestados por AndalucíaCERT. La adscripción al servicio no tiene coste para los organismos.

- 10.19.** La Resolución de 26 de enero de 2018, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por la que se establecen normas sobre integración en el Centro de Seguridad TIC AndalucíaCERT requiere que todos los organismos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación del Decreto 1/2011 estén integrados en el grupo atendido de AndalucíaCERT. Por su parte, la Resolución de 13 de julio de 2018, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por la que se establecen normas sobre gestión de incidentes de seguridad TIC establece, entre otras, la obligación de disponer de un procedimiento de gestión de incidentes.

De total de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación del Decreto 1/2011 (92), 61 están integradas en el grupo atendido de Andalucía-Cert, 21 no están integradas y el resto están en extinción o tienen delegada la gestión de los recursos y seguridad TIC en su organismo superior de adscripción.

- 10.20.** Durante 2018, AndalucíaCERT ha gestionado 8.110²⁴ incidentes de seguridad²⁵.

El número de incidentes de seguridad atendidos por cada organismo presenta una gran dispersión. Seis organismos han superado los 200 incidentes de seguridad, mientras que 11 organismos han superado los 20 incidentes. El 80% de los incidentes de seguridad están asociados a 41 organismos.

- 10.21.** En el cuadro nº 10.5 y gráfico nº 10.1 puede apreciarse que más del 80% de los incidentes de seguridad gestionados son causados por intrusiones, fraude, código dañino y obtención de información con un porcentaje del 31,26%, 23,85%, 22,55% y 9,00%, respectivamente. Por otro lado, en el cuadro nº 10.6 y gráfico nº 10.2 se ofrece la información de los principales tipos de incidentes. En el apéndice 10.3.3. se recoge una breve definición de las clases de incidentes.

²⁴ De los 8.110 incidentes gestionados, la inmensa mayoría corresponde a entidades del ámbito de aplicación del Decreto 1/2011, es decir, corresponde al grupo 0 o 1. El resto corresponde a ayuntamientos, diputaciones, empresas y otras entidades fuera del decreto.

²⁵ En esta cifra están incluidos aquellos incidentes de seguridad que al no tener impacto no han requerido de alguna intervención por parte del propio organismo, así como entidades que no están formalmente adscritas al grupo atendido, pero a las que se les ha gestionado algún incidente de seguridad.

INCIDENTES CLASIFICADOS SEGÚN SU CLASE 2018

Intrusiones	2.535	31,26%
Fraude	1.934	23,85%
Código dañino	1.829	22,55%
Obtención de información	730	9,00%
Contenido abusivo	697	8,59%
Otros	198	2,44%
Política de seguridad	89	1,10%
Disponibilidad	57	0,70%
Compromiso de información	31	0,38%
Pruebas	10	0,12%
Total	8.110	100,00%

Fuente: Memoria anual 2018 Andalucía-Cert.

Cuadro nº 10.5

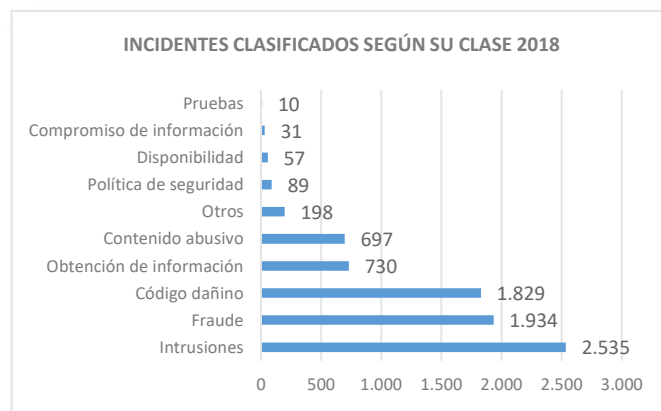


Gráfico nº 10.1

INCIDENTES CLASIFICADOS SEGÚN TIPO 2018

Uso de recursos no autorizado	1.902	23,45%
Compromiso de cuenta de usuario	1.055	13,01%
Ataque de fuerza bruta	940	11,59%
Ransomware	765	9,43%
Phishing	703	8,67%
Resto	2.745	33,85%
Total	8.110	100,00%

Fuente: Memoria anual 2018 Andalucía-Cert.

Cuadro nº 10.6

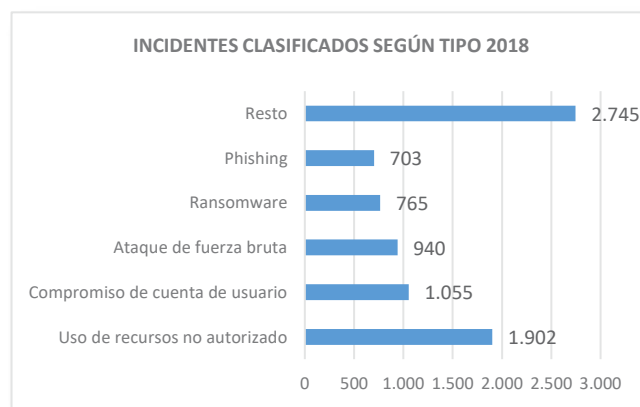


Gráfico nº 10.2

- 10.22. Para su correcta gestión, los incidentes deben estar clasificados y priorizados. La peligrosidad de incidentes de seguridad dependerá de varios factores, como la amenaza subyacente que supone, el vector de ataque empleado y sus características potenciales.

El cuadro nº 10.7 y el gráfico nº 10.3 muestran el nivel de peligrosidad de los incidentes de seguridad durante el año 2018. Se observa que la mayoría de los incidentes de seguridad tratados han tenido peligrosidad entre alta y media. No obstante, se han contabilizado un 10,32% (837 casos) de incidentes de seguridad de importancia (peligrosidad muy alta).

INCIDENTES CLASIFICADOS SEGÚN NIVEL DE PELIGROSIDAD 2018

Crítica	0	0,00%
Muy Alta	837	10,32%
Alta	2.469	30,44%
Media	4.192	51,69%
Baja	612	7,55%
Total	8.110	100,00%

Fuente: Memoria anual 2018 Andalucía-Cert.

Cuadro nº 10.7

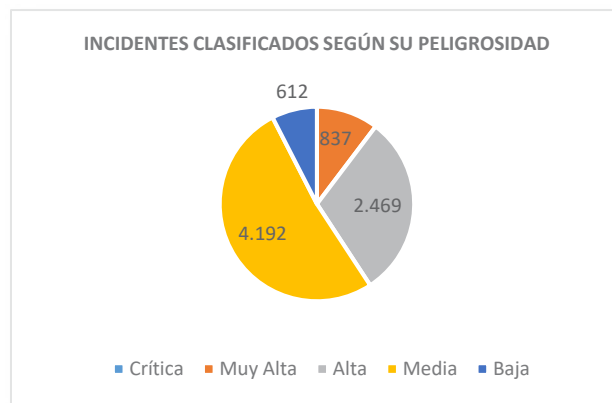


Gráfico nº 10.3

- 10.23. En el estudio EESJA2018 se recogen datos sobre el tiempo de respuesta a incidentes de impacto potencial significativo, que son 218 incidentes respecto del total (8.110). En el cuadro nº 10.8 se ofrece un resumen para los dos grupos definidos en el citado estudio de dos métricas de medición, T(50) que es el tiempo que se tarda en resolver el 50% de los incidentes y T(90), que es el tiempo que se tarda en resolver el 90% de los incidentes, diferenciando los incidentes que afectan a la disponibilidad y el resto de aspectos de seguridad, según CCN-STIC 817.

TIEMPO RESOLUCIÓN INCIDENTES DE IMPACTO SIGNIFICATIVO

	Indicador	horas	
		Grupo 0	Grupo 1
Incidentes de disponibilidad	T (50)	1.631	3.058
	T (90)	2.132	3.058
Resto de incidentes	T (50)	90	91
	T (90)	120	132

Fuente: EESJA18-DGEDI. Elaboración propia.

Cuadro nº 10.8

- 10.24. Según informan desde la DGEDI, si bien se observa que el tiempo de resolución es alto con carácter general, para el tiempo de resolución elevado en los incidentes de disponibilidad hay que

tener en cuenta que se clasificaron así pero no afectaban a la disponibilidad de sistemas de la Junta de Andalucía, sino que se trataba en alguno de los casos de denegaciones de servicio originadas desde direccionamiento corporativo.

10.2. Protección de datos

- 10.25. En 2018 no existía ningún órgano en la Junta de Andalucía con competencias de coordinación transversales a todas las consejerías en materia de protección de datos; con la aprobación del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, se atribuye a la Secretaria General de Regeneración, Racionalización y Transparencia, en su artículo 7.1.I), la coordinación y seguimiento del cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos en el ámbito de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales, sin perjuicio de las competencias que en dicha materia puedan corresponder a otros órganos o entidades.

Por otra parte, el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, creado por el artículo 43 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, es la autoridad independiente de control en materia de transparencia y protección de datos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La asunción efectiva por parte de este Consejo de la competencia en materia de protección de datos quedó diferida en virtud de lo establecido en la disposición transitoria tercera del Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, por el que se aprueban sus estatutos. La Orden de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, de 1 de agosto de 2019, fijó el 1 de octubre de 2019 como fecha de inicio del ejercicio de las funciones en materia de protección de datos del Consejo.

- 10.26. En este apartado se exponen una serie de conclusiones globales relativas al cumplimiento de determinados aspectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (LOPDGDD) y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

Concretamente estos aspectos, en consonancia igualmente con los aspectos a revisar incluidos en el control básico de cumplimiento de legalidad de la GPF-OCEX 5313, se refieren a la designación del Delegado de Protección de Datos (DPD), al Registro de Actividades de Tratamiento, al análisis de riesgo de los tratamientos de datos y evaluaciones de impacto, y a la evaluación de la eficacia de las medidas adoptadas. La Secretaria General de Regeneración, Racionalización y Transparencia ha facilitado datos generales al respecto, recabados con motivo de la petición de la Cámara de Cuentas de Andalucía, ya que no existía previamente información sobre el estado global de la situación en materia de protección de datos.

- 10.27. El artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, establece la obligatoriedad de designar un Delegado de Protección de Datos (DPD). Por su parte, el artículo 39 del RGPD recoge las funciones del DPD.

De la información facilitada por la Secretaría General se concluye que se ha procedido a la designación de Delegado de Protección de Datos en todas las consejerías, así como en la mayoría de las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía. Tan solo han sido 13 las entidades (1 agencia pública empresarial, 1 consorcio, 7 fundaciones y 4 sociedades mercantiles) que no han llevado a cabo esta designación.

Todas las consejerías, agencias y entes instrumentales que han designado DPD informan haber procedido igualmente a su comunicación a la autoridad de control correspondiente, en este caso, la Agencia Española de Protección de Datos.

No obstante lo anterior, se observa que en algunos casos, los DPD de las consejerías lo son también de alguna de las agencias o entidades vinculadas a las mismas.

- 10.28.** El artículo 30 del RGPD establece la obligatoriedad para cada responsable de tratamiento de llevar un registro de actividades de tratamiento (RAT). Por otra parte, el art.31.2 de la LOPDGD establece la obligatoriedad de hacer público dicho inventario de actividades.

De la información aportada por los organismos a la Secretaría General, se observa que todas las consejerías han elaborado registros de sus actividades de tratamiento y que los mismos se encuentran publicados en el portal web de la Junta de Andalucía.

En el caso de las entidades instrumentales, hay gran diversidad ya que algunas de ellas tienen el RAT elaborado y se publicita en la propia web de la Junta de Andalucía o en la de la entidad en cuestión, otras, aunque hayan elaborado el RAT no lo han publicado, y otro grupo de 23 entidades no disponen de RAT o está en proceso de elaboración.

- 10.29.** Los artículos 24.1 y 25.1 del RGPD hacen referencia al análisis de riesgos en aras de determinar las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme con la normativa, bajo el principio de proporcionalidad y buena gestión.

En el ámbito de las consejerías, únicamente cuatro de ellas informan haber efectuado un análisis de riesgo de los tratamientos de datos. Para el resto de entidades instrumentales, no hay uniformidad, en algunos casos se afirma que se ha realizado este análisis, en otros que se encuentra en realización y en el resto se indica que no se ha realizado.

- 10.30.** Cuando sea probable que un tipo de tratamiento, en particular si utiliza nuevas tecnologías, por su naturaleza, alcance, contexto o fines, entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable del tratamiento realizará, antes del tratamiento, una evaluación del impacto de las operaciones de tratamiento en la protección de datos personales, según prevé el art.35.1 del RGPD.

Únicamente un 19% de los organismos han realizado evaluaciones de impacto.

- 10.31.** Por último, se ha solicitado información de carácter general sobre la forma de evaluar y verificar por parte de las distintas entidades la eficacia de las medidas técnicas y organizativas en relación con la protección de datos.

No hay homogeneidad en la forma de realizar esa evaluación y verificación, optando las entidades en ocasiones por auditorías externas o autoevaluaciones, y en algunos casos emplean ambas opciones. Todo ello sin perjuicio de las competencias que tiene atribuidas la Inspección General de Servicio de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 11 del Decreto 314/2002, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía, en concreto “verificar el respeto de la normativa sobre seguridad en el tratamiento de los datos de carácter personal”.

El Acuerdo de 5 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan General de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía para los años 2018 y 2019 contiene los programas de sus actuaciones inspectoras, estableciendo tanto los objetivos de éstas y las líneas de actuación, como el ámbito orgánico en el que han de realizarse, entre las que se encuentra el análisis de las medidas que se están llevando a cabo en la Administración de la Junta de Andalucía para el cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos.

10.3 Apéndices

Apéndice 10.3.1. Alcance EESJA18

Apéndice 10.3.2. Organización de la seguridad

Apéndice 10.3.3. Clasificación de los incidentes de seguridad

Apéndice 10.3.1. Alcance EESJA18

- A.10.1.** El artículo 35 del Real Decreto 3/2010 obliga a la recogida de información que permita elaborar un perfil general del estado de la seguridad en las Administraciones Públicas. Este precepto ha sido desarrollado por la Instrucción Técnica de Seguridad de Informe del Estado de la Seguridad (Resolución de 7 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas).
- A.10.2.** En cumplimiento de dicha obligación, y en virtud de las competencias atribuidas, la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información (ahora Dirección General de Economía Digital e Innovación) ha venido realizando anualmente desde el año 2015 el Estudio sobre el Estado de la Seguridad TIC en la Junta de Andalucía (EESJA), como paso previo a la remisión de información al Comité Sectorial de Administración Electrónica²⁶ a través de la herramienta INES del CCN²⁷.
- A.10.3.** El estudio analiza de forma centralizada el nivel de adecuación al ENS y la madurez de otras variables de seguridad en el ámbito subjetivo de aplicación del Decreto 1/2011.
- A.10.4.** Como referencia para la determinación del universo de entidades de dicho ámbito subjetivo la Dirección General ha tenido en cuenta la información del Inventario de Entes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, considerando únicamente aquellas entidades pertenecientes al sector público andaluz y excluyendo determinados casos específicos solicitados por las correspondientes consejerías de adscripción, en razón a la existencia de una gestión de la ciberseguridad centralizada desde dichas consejerías, a la falta de constitución efectiva de alguna entidad y a otras causas excepcionales. En la edición 2018, el universo del estudio teórico ha constado de 92 entidades, con la siguiente distribución por tipología de entidades:
- Consejerías (13)
 - Agencias de Régimen Especial (3)
 - Agencias Administrativas (11)
 - Agencias Públicas Empresariales (18)
 - Sociedades Mercantiles (20)
 - Fundaciones (16)
 - Consorcios (11)
- A.10.5.** De estas 92 entidades, 81 (un 88%) ha proporcionado la información requerida por la Dirección General. Para el estudio se ha dividido las entidades en dos grupos: aquellos organismos que deben disponer de Unidad de Seguridad TIC según el Decreto 1/2011 modificado por el Decreto 70/2017 (todas las consejerías, el Servicio Andaluz de Salud y el Servicio Andaluz de Empleo) forman el Grupo 0 (15 entidades), en tanto que el resto de los organismos forman el Grupo 1 (66 entidades).

²⁶ Órgano técnico dependiente de la Conferencia Sectorial de Administración Pública para la cooperación de la Administración General del Estado, de las administraciones de las Comunidades Autónomas y de las entidades que integran la Administración Local en materia de administración electrónica.

²⁷ El Centro Criptológico Nacional (CCN), adscrito al Centro Nacional de Inteligencia (CNI) es el organismo responsable de garantizar la seguridad las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en las diferentes entidades del sector público, así como la seguridad de los sistemas que procesan, almacenan o transmiten información clasificada (RD 421/2004, de 12 de marzo).

- A.10.6.** A raíz de ese estudio se elaboró el Informe de estado de la Política de Seguridad de los Sistemas de Información y Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía que fue elevado a Consejo de Gobierno el día 2 de abril de 2019.

Apéndice 10.3.2. Organización de la seguridad

- A.10.7.** El Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 70/2017, de 6 de junio, establece la organización de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de seguridad digital. Dicha organización se estructura de la siguiente manera:

- El Comité de Seguridad TIC de la Junta de Andalucía. Constituye el órgano colegiado de coordinación y gobierno en materia de seguridad. En 2018 hubo dos reuniones ordinarias en abril y noviembre, tal como prevé el art.7.4 del Decreto 1/2011, en su redacción dada por la modificación de 2017.

- El Grupo de Respuesta a Incidentes. Tiene la función de tomar decisiones urgentes en caso de contingencia grave que afecte a la seguridad de sistemas de información críticos de la Administración de la Junta de Andalucía. Su protocolo de actuación se desarrolló de forma consensuada entre varios centros directivos el 27 de abril de 2018. El 3 de julio de 2019 se ha aprobado una nueva versión del mismo.

- La Unidad de Seguridad TIC Corporativa. Constituye el nivel operativo en materia de coordinación de la Política de Seguridad Digital. Mediante la Resolución de 30 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por la que se asignan las funciones de la Unidad de Seguridad TIC Corporativa, se asignan dichas funciones al Servicio de Planificación Tecnológica de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, actualmente en la Dirección General de Economía Digital e Innovación.

- El Grupo de Personas Expertas en Seguridad TIC. Actúa como equipo técnico consultivo, y actualmente está constituido por 14 personas. Su protocolo de funcionamiento contempla las actividades a realizar y los procedimientos de consulta y emisión de informes.

- A.10.8.** Aparte de esta organización corporativa, todas las consejerías y entidades vinculadas deben disponer de su propia estructura interna. Para el caso de las Consejerías, Servicio Andaluz de Salud y Servicio Andaluz de Empleo, dicha estructura se compone de:

- El Comité de Seguridad TIC. Es el órgano de dirección y seguimiento en materia de seguridad de los activos TIC de su titularidad o cuya gestión tenga encomendada.

- La Unidad de Seguridad TIC. Sus atribuciones se detallan en el art.11.1 del Decreto 1/2011, entre las que se encuentran: labores de soporte al Comité de Seguridad TIC de la consejería, diseño y ejecución de los programas de actuación, definición, implantación y mantenimiento de los controles de carácter organizativo para la protección de los datos, aplicaciones y sistemas, así como la realización y mantenimiento de los análisis de riesgos, definición

y supervisión de los criterios y requisitos técnicos de seguridad aplicados en las distintas fases del ciclo de vida de los soportes, sistemas y aplicaciones, etc.

Para el resto de entidades la estructura es:

- Comité de Seguridad TIC.

- Responsable de Seguridad TIC. Las entidades vinculadas o dependientes contarán, al menos, con una persona Responsable de Seguridad TIC que será nombrada por el Comité de Seguridad TIC de las mismas y que tendrá las atribuciones fijadas en el art.11.2 del Decreto 1/2011, tales como: labores de soporte al Comité de Seguridad TIC de la entidad, diseño y ejecución de los programas de actuación, definición, implantación y mantenimiento de los controles de carácter organizativo para la protección de los datos, aplicaciones y sistemas, así como la realización y mantenimiento de los análisis de riesgos, aplicación de los criterios y directrices de gestión de la seguridad TIC emanadas de la Unidad de Seguridad TIC de la consejería de la que dependa la entidad, etc.

A.10.9. La persona responsable de la Unidad de Seguridad TIC de las consejerías y, en su caso, la persona Responsable de Seguridad TIC de las entidades vinculadas o dependientes tendrá la condición de Responsable de Seguridad, en los términos establecidos en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en caso de que dicha designación fuera única para todos los sistemas, ficheros o tratamientos de datos de carácter personal.

A.10.10. Además de estas responsabilidades, según establece el ENS, el responsable de sistemas garantizará que los dispositivos permanecen bajo control y que satisfacen sus requisitos de seguridad mientras están siendo desplazados de un lugar a otro.

Apéndice 10.3.3. Clasificación de los incidentes de seguridad

Clase	Tipo	Descripción
Código dañino	Troyano, ransomware,...	Software cuyo objetivo es infiltrarse o dañar un ordenador, servidor u otro dispositivo de red, sin el conocimiento de su responsable o usuario y con finalidades muy diversas.
Disponibilidad	DoS/DdoS, sabotaje,...	Ataques dirigidos a poner fuera de servicio los sistemas, al objeto de causar daños en la productividad y/o imagen de las instituciones atacadas.
Obtención de información	Phising, ingeniería social,...	Ataques dirigidos a recabar información fundamental que permita avanzar en ataques más sofisticados, a través de ingeniería social o de identificación de vulnerabilidades.
Intrusiones	Compromiso de cuenta de usuario, defacement,...	Ataques dirigidos a la explotación de vulnerabilidades de diseño, de operación o de configuración de diferentes tecnologías, al objeto de introducirse de forma fraudulenta en los sistemas de una organización
Fraude	Suplantación, violación de derechos de propiedad intelectual,...	Incidentes relacionados con acciones fraudulentas derivadas de suplantación de identidad, en todas sus variantes.
Contenido abusivo	SPAM, acoso/extorsión/mensajes ofensivos,...	Ataques dirigidos a dañar la imagen de la organización o a utilizar sus medios electrónicos para otros usos ilícitos (tales como la publicidad, la extorsión o, en general, la ciberdelincuencia).
Política de seguridad	Acceso a servicios no autorizados, abuso de privilegios de usuarios,...	Incidentes relacionados por violaciones de usuarios de las políticas de seguridad aprobadas por la organización.
Otros	Otros	Otros incidentes no incluidos en los apartados anteriores.

Fuente: Memoria anual 2018 Andalucía-Cert.

Cuadro nº 10.9

Nota: La taxonomía de los incidentes empleada está basada en la guía de Gestión de Ciberincidentes CCN-STIC-817 del CCN-CERT.

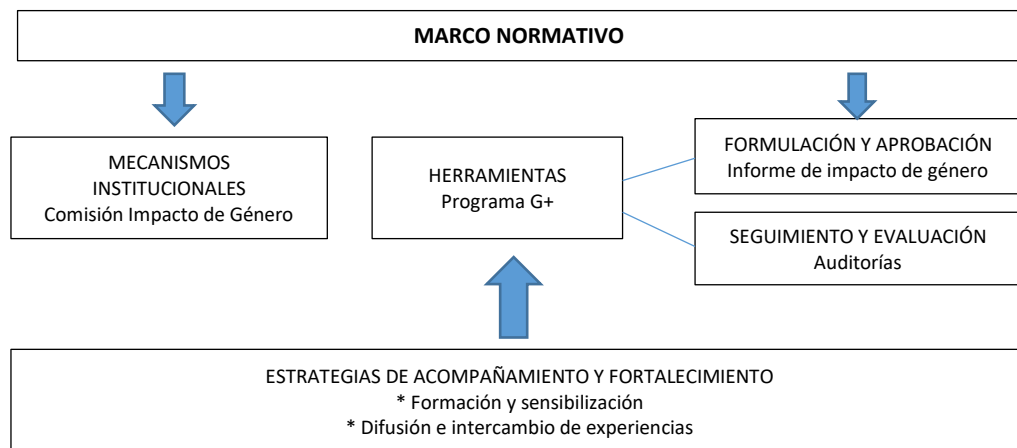
11. CUMPLIMIENTO DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL PRESUPUESTO

11.1. Introducción

- 11.1 Una estrategia de presupuesto y género tiene como principal objetivo facilitar que el presupuesto sea un elemento activo en el logro de la igualdad entre mujeres y hombres en Andalucía.

Los presupuestos con perspectiva de género (PPG) también llamados “responsables con el género” o “sensibles al género” constituyen una herramienta para analizar el impacto diferenciado que tienen los presupuestos de los gobiernos sobre mujeres y hombres e introducir las medidas necesarias para responder a las necesidades de ambos.

En Andalucía, los presupuestos con perspectiva de género constituyen una estrategia integrada que abarca las diferentes fases del ciclo presupuestario elaboración-ejecución-evaluación. Los PPG se fundamentan principalmente en tres ejes fundamentales: un órgano impulsor, un informe de referencia y una estrategia de ejecución y evaluación de la integración de la igualdad de género en el presupuesto. En Andalucía esta estrategia se basa en una metodología denominada Programa G+ a lo largo de los distintos apartados se analizarán cada uno de estos elementos.



Fuente: Consejería de Hacienda, Industria y Energía. Elaboración propia.

- 11.2 Desde un punto de vista normativo, es en 2003 cuando por primera vez se hace referencia en una ley al presupuesto con perspectiva de género, así, el artículo 139 de la Ley 18/2003, de 23 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, se refiere, entre otros, al informe de evaluación de impacto por razón de género del anteproyecto del presupuesto y a la creación de una Comisión encargada de emitir tal informe y de elaborar auditorías de género.

Posteriormente, son numerosas las normas que contemplan e integran de forma específica la perspectiva de género en el presupuesto, tales como el art.114 del Estatuto de Autonomía de Andalucía los artículos 5 y 8 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y el art.35 del TRLGHP.

Cabe resaltar el art.8 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 9/2018 8 octubre, que recoge como novedad que la Cámara de Cuentas de Andalucía incorporará en el informe sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma la fiscalización del cumplimiento de la

perspectiva de género en el presupuesto de la Junta de Andalucía, de ahí la inclusión de este nuevo epígrafe en el informe de fiscalización de la Cuenta General de 2018.

Asimismo, hay que reseñar que las órdenes de elaboración del presupuesto de cada ejercicio incorporan elementos y criterios relacionados con la perspectiva de género en el presupuesto.

- 11.3** Actualmente, las competencias en materia de presupuesto y género, según el Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, corresponde a distintos órganos gestores. Por un lado, a la Secretaría General de Hacienda le compete la definición, seguimiento y evaluación de la inclusión de la perspectiva de género en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma; y a la Dirección General de Presupuestos, el desarrollo y la implementación de la dimensión de género en el presupuesto en el marco de sus competencias, y en concreto, la elaboración del informe de impacto de género del Presupuesto para su emisión por parte de la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la realización de las auditorías de género, así como el seguimiento del grado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas en los correspondientes informes de auditoría de género ²⁸.

Por otro lado, las distintas consejerías intervienen en esta estrategia, en el marco de sus competencias en materia de presupuestación.

11.2. Cuestiones generales de la perspectiva de género

11.2.1. Plan Estratégico para la Igualdad

- 11.4** Como herramienta estratégica de planificación, el art.7.1 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, prevé la formulación y aprobación, con una periodicidad no inferior a cuatro años, de un Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía, a propuesta de la consejería competente en materia de igualdad, en el que se incluirán las líneas de intervención y directrices que orientarán las actividades de los poderes públicos en Andalucía en materia de igualdad entre mujeres y hombres. Asimismo, en el apartado segundo del citado precepto, se contempla que, en desarrollo de las líneas de intervención y directrices del Plan Estratégico, cada consejería de la Administración de la Junta de Andalucía elaborará y aprobará sus propios planes de igualdad, de ámbito específico, que contemplarán las medidas y el presupuesto en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de sus competencias, que serán evaluados anualmente para incluir las medidas correctoras oportunas.

En el ejercicio 2018 no se encontraba vigente ningún Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres, ni tampoco los planes de igualdad en todas las consejerías, incumpléndose el art.7 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre. Únicamente disponían de tal plan la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el SAS.

- 11.5** El I Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2010-2013 fue aprobado por Acuerdo de 19 de enero de 2010, del Consejo de Gobierno. Posteriormente, el Acuerdo del

²⁸ En el ejercicio 2018, estas funciones se contemplaban en el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Consejo de Gobierno de 5 de junio de 2018 aprobó la formulación del II Plan de Igualdad, pero no se llegó a dar cumplimiento a este mandato. Mediante Acuerdo de 26 de junio de 2019, del Consejo de Gobierno, se ha aprobado la formulación del nuevo Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2020-2026, que en línea con lo establecido en la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, tiene como finalidad establecer las directrices, los objetivos estratégicos y las líneas básicas de intervención que orientarán las actividades de los poderes públicos en Andalucía, en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

El Instituto Andaluz de la Mujer, es el responsable de la coordinación y de la elaboración del Plan, con la participación de todas las consejerías, y de acuerdo con el análisis de la situación de partida y el diagnóstico que identifique los problemas, retos y necesidades, elaborará un documento base del Plan.

11.2.2. Comisión de Impacto de Género

- 11.6** El órgano impulsor de la estrategia de perspectiva de género es la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos (CIGP) de la Comunidad Autónoma de Andalucía, constituida en 2004 y regulada por el Decreto 20/2010, de 2 de febrero. Esta Comisión tiene carácter interdepartamental y debe tener una composición paritaria de dos representantes de cada una de las consejerías, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y del Instituto Andaluz de la Mujer.

Su finalidad es impulsar que el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía sea un elemento activo en la consecución de forma efectiva del objetivo de la igualdad entre mujeres y hombres.

Entre sus funciones se encuentran: la emisión del informe de evaluación de impacto de género sobre el anteproyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de cada ejercicio, promover el objetivo de igualdad de género en las políticas públicas de ingresos y gastos de la Junta de Andalucía, así como fomentar la realización de auditorías de género en las consejerías y las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.

- 11.7** No se han aprobado normas que desarrollen el funcionamiento de la Comisión, tal como habilita el art.8.3 del Decreto 20/2010, en virtud del art.89.1.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. Asimismo, tampoco se han dictado las disposiciones generales de desarrollo y ejecución, previstas en la disposición final primera del citado Decreto.
- 11.8** En 2018 la Comisión se reunió en tres ocasiones, en tales reuniones, según las actas, se observan ausencias que suponen el 30%, 38% y 42% de sus miembros. En ocasiones no acuden a la reunión las dos vocalías de un mismo centro directivo, es el caso de la Consejería de Salud, el Instituto Andaluz de la Mujer, Consejería de Economía y Conocimiento, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio e Instituto de Estadística y Cartografía.

11.2.3. Informe de evaluación de impacto de género

- 11.9** El informe de evaluación de impacto de género en el presupuesto constituye el segundo elemento fundamental de la estrategia seguida en esta materia, ya que pretende recoger la evaluación del

impacto que los recursos previstos en el presupuesto anual tendrán en la evolución de la igualdad entre mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma. Este documento se consolida como parte de la documentación presupuestaria, según contempla el art.35.6.f) del TRLGHP, habiéndose cumplido esta exigencia para el presupuesto de 2018.

- 11.10** El informe de evaluación de impacto de género tiene seis apartados denominados de la siguiente forma: introducción, avances en igualdad de género a través del presupuesto público, realidad (la igualdad en realidad), análisis de representación por sexo del personal al servicio de la Junta de Andalucía, recursos-resultados-programas presupuestarios e indicadores en retrospectiva (ejercicio n-2).

Todos los capítulos del informe (excepto el penúltimo recursos-resultados-programas presupuestarios), recogen multitud de indicadores referidos a ejercicios anteriores, 2016 y/o 2017, pero que no se conectan ni relacionan con los programas presupuestarios incluidos en el presupuesto de 2018. Se trata pues de un análisis basado en numerosos indicadores, del que no se desprende claramente la tendencia de la posible brecha que pudiera existir entre hombres y mujeres.

Por otro lado, el penúltimo de los apartados recursos-resultados-programas presupuestarios, no evalúa ni concluye sobre el impacto de los distintos programas del presupuesto en la igualdad, sino que realiza una descripción de los programas, similar a la recogida en las memorias de los programas que acompañan al presupuesto. Asimismo, tampoco se deduce fácilmente el grado de consecución de los objetivos de género y la aplicación y seguimiento, en su caso, de las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría de presupuesto y género realizadas por la Dirección General de Presupuestos, explicadas en el apartado 11.4.

En definitiva, el informe de evaluación de impacto de género que acompaña al presupuesto resulta extenso y voluminoso y de su contenido no se desprende que se dé cumplimiento a la finalidad última prevista en la normativa, que es evaluar el impacto que los recursos previstos en el presupuesto anual tendrán en la evolución de la igualdad entre mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma.

- 11.11** ²⁹

11.3. Análisis de los programas desde la perspectiva de género

11.3.1. Clasificación de los programas presupuestarios

- 11.12** El proyecto Programa G+ constituye el tercer eje esencial de la estrategia de género. Es una metodología propia de clasificación de programas presupuestarios que guía el proceso de integración de la perspectiva de género en las políticas presupuestarias. Ello se complementa con la evaluación y el seguimiento, a través de las auditorías de presupuesto y género, analizadas en el epígrafe siguiente.

La clasificación de los programas presupuestarios se efectúa según la Escala G+, ésta es una herramienta que permite identificar la capacidad de cada programa para incidir en la igualdad. Mediante

²⁹ Punto suprimido por la alegación presentada.

la utilización de dicha escala, que contempla un rango de entre cuatro posibilidades (G+, G, g1 y g0), se le asigna a cada uno de los programas presupuestarios una clasificación.

Según esta metodología, los programas se clasifican, en primer lugar, según su pertinencia de género, es decir, si tienen o no incidencia sobre personas. Posteriormente, los programas con incidencia sobre personas son agrupados según cuatro criterios objetivos: su poder transformador, en función de si el programa tiene competencias para actuar y son relevantes en relación con la igualdad de género; su capacidad de impacto, según el número de personas que se ven afectadas por las actuaciones del programa; su relevancia funcional, si el ámbito en el que actúa el programa es reconocido como "palanca de cambio" en igualdad de género; y por último, si tiene efectos sobre la gestión del personal de los centros de trabajo de la Junta de Andalucía.

Esta clasificación es dinámica, sujeta a revisiones anuales debidas a reorganizaciones administrativas y competenciales y a los avances producidos por los programas presupuestarios.

En el apéndice 11.5.1 se recogen los criterios empleados para esta clasificación y su parametrización y en el anexo 25.11.1 la clasificación de los programas del presupuesto de 2018.

- 11.13 Del total de programas clasificados en el presupuesto de 2018, 44 tienen rango "G+", 46 tienen categoría "G", 25 son "g1" y 7, "g0" (cuadro nº 11.1).

CLASIFICACIÓN G+ PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS 2018

Clasificación G+	Número de programas	Crédito inicial	%
G+	44	18.895,97	73,81%
G	46	5.324,32	20,80%
g1	25	1.178,29	4,60%
g0	7	203,66	0,80%
TOTAL	122	25.602,24	100,00%

Fuente: Informe de evaluación impacto de género del Presupuesto de la CAA 2018.

Cuadro nº 11.1

Nota: No se incluyen en este cuadro los programas del servicio de la deuda, FAGA, PIE, la sección 35 e Instituciones. El total de programas asciende a 122 y no coincide con el total de programas del presupuesto que es de 115 (punto 12.20) porque un mismo programa puede tener órganos gestores diferentes y clasificaciones distintas, en este caso se incorpora tantas veces como clasificaciones dispares tenga.

11.3.2. Análisis de los programas presupuestarios G+

- 11.14 De los 44 programas G+, que son aquellos con un mayor impacto y capacidad transformadora desde el enfoque de género, llama la atención el bajo grado de ejecución de algunos de ellos, incluso teniendo todos sus objetivos presupuestarios de género, como es el caso de los programas 32G y 31T (cuadro nº 11.2 y anexo 25.12.1 para los programas de la JA).

GRADO DE EJECUCIÓN DE DETERMINADOS PROGRAMAS G+

Programa G+	Sección	Grado de ejecución
43A - Vivienda, rehabilitación y suelo	Consejería de Fomento y Vivienda	67,08%
72A - Energía e infraestructuras y servicios tecnológicos	Consejería de Empleo, Empresa y Comercio	33,44%
32D - Formación profesional para el empleo	Consejería de Empleo, Empresa y Comercio	27,34%
32E - Inclusión social	Consejería de Igualdad y Políticas Sociales	34,63%
32G - Acciones para la igualdad y promoción de las mujeres	IAM	72,64%
31T- Protección contra la violencia de género	Consejería de Justicia e Interior	29,34%
63A- Regulación y cooperación con instituciones financieras	Consejería de Hacienda y AAPP	5,96%

Fuente: Consejería de Hacienda, Industria y Energía/ Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 11.2

- 11.15 La Orden de 26 de mayo de 2017, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2018, establece entre sus prioridades incorporar, desde una perspectiva integral, el enfoque de género en la definición de los programas y la documentación presupuestaria. En este sentido, la orden prevé que las secciones presupuestarias correspondientes a consejerías y agencias administrativas y de régimen especial deberán incorporar al menos un objetivo específico en materia de igualdad de género y sus indicadores asociados, así como las actuaciones que se implementarán para su consecución, en aquellos programas presupuestarios que por su mayor impacto positivo en la reducción de desigualdades entre hombres y mujeres haya establecido la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Adicionalmente, esta orden contempla, por primera vez, la necesidad del establecimiento de un objetivo de género e indicadores asociados para determinadas entidades instrumentales, en total 13.

Cabe señalar que en las órdenes de elaboración del presupuesto para 2019 y para 2020 se ha revisado e incrementado el número de entidades instrumentales que deben cumplir con esta obligación, siendo 19 las recogidas para 2019, y 20 para 2020.³⁰

- 11.16 Del análisis realizado de las fichas de cumplimiento de objetivos de los programas incluidas en la Cuenta General, se observa que el 20,45% (9) de los programas G+ (44) no tienen definido de forma clara un objetivo relacionado con la perspectiva de género (cuadro nº 11.3), por el contrario, el 79,55% (35) sí lo tienen determinado en sus fichas presupuestarias.

PROGRAMAS G+ SIN OBJETIVO DE GÉNERO

Programa G+	Sección
42D - Educación secundaria y formación profesional	Consejería de Educación
42C - Educación infantil y primaria	Consejería de Educación
32L - Empleabilidad, intermediación y fomento del empleo	SAE
42F - Educación compensatoria	Consejería de Educación
72A - Energía e infraestructuras y servicios tecnológicos	Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
42G - Educación de personas adultas	Consejería de Educación
31F - Pensiones asistenciales	Pensiones Asistenciales
31P - Servicio de apoyo a las familias	Consejería Igualdad y Políticas Sociales
31P - Servicio de apoyo a las familias	Consejería de Salud

Fuente: Consejería de Hacienda, Industria y Energía. Elaboración propia.

Cuadro nº 11.3

Nota: Para la clasificación de los programas se tienen en cuenta los distintos órganos gestores, es decir, si un mismo programa tiene distintos órganos gestores se clasifica tantas veces como órganos gestores tenga, de ahí que en el cuadro aparezca el programa 31P varias veces.

- 11.17 Con carácter general, para la definición de los objetivos de los distintos programas no se utiliza como referencia los objetivos y principios recogidos en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Por otro lado, en el 54% de los programas presupuestarios estos objetivos resultan genéricos y en el 46% de los casos no tienen asociada actividades que conduzcan a la consecución de los mismos. Asimismo, si bien la mayoría de los programas tienen asociados algún indicador de medición, en el 60% de los casos, los indicadores no resultan coherentes y precisos y no responden directamente a la consecución del objetivo de género.

³⁰ Punto modificado por la alegación presentada.

La Dirección General de Presupuestos, dentro del marco de mejora gradual al que se ha aludido en el punto 16.9, ha elaborado una serie de materiales y manuales de apoyo, así como proporcionado sesiones de formación a los gestores presupuestarios en relación con la definición de los objetivos e indicadores de la planificación presupuestaria.³¹

- 11.18** Adicionalmente, la mayoría de los indicadores definidos de género son indicadores desagregados por sexo que son aquellos que, por ser relativo a personas, indica tanto la cantidad de mujeres como de hombres que se miden, sin que necesariamente permita observar determinados aspectos de la desigualdad de género consecuencia de los roles. La desagregación de indicadores por sexo, es necesaria pero no es suficiente para obtener información y analizarla desde la perspectiva de género. Estos indicadores no son verdaderos indicadores de género, que según los define el propio documento del plan de auditoría y género, serían aquellas variables de análisis que describen la situación de las mujeres y hombres en la sociedad, permitiendo evidenciar, caracterizar y/o cuantificar las desigualdades existentes entre mujeres y hombres, así como verificar sus transformaciones en un contexto determinado.
- 11.19** Respecto al grado de consecución alcanzado por los indicadores de género definidos en los programas G+, en el 17% de los programas (6 de los 35 programas con indicadores de género) alcanzan todos sus indicadores las cuantías previsionales, mientras que en el 83% no se cumplen tales previsiones.
- 11.20** Cabe destacar dos programas G+ en los que todos sus objetivos, actividades e indicadores están relacionados directamente con el enfoque de género. Son el programa del IAM 32G "Acciones para la igualdad y promoción de las mujeres" y el programa de la Consejería de Justicia e Interior 31T "Protección contra la violencia de género". Por lo que se refiere al primero de ellos, el programa consta de 62 indicadores presupuestarios asociados a los objetivos de género, destacándose que 26 (un 42%) no han alcanzado los valores previstos de ejecución; respecto al programa 31T, figuran en la ficha del programa 22 indicadores, de los que un 45% (10) no han alcanzado el grado de consecución previsto. Es más, de estos 10, 7 indicadores presentan grados de ejecución del 0%.

En los cuadros nº 11.4 y nº 11.5 se recoge un resumen de algunas variables presupuestarias durante el periodo 2015-2018 (se toma desde 2015 por ser el primer año de implantación de GIRO) de estos programas, así como un resumen de información recogida en su ficha del programa.

PROGRAMA 32G "ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOCIÓN DE LAS MUJERES"

	2015	2016	2017	2018
Crédito inicial (M€)	40,59	41,24	41,35	42,93
Crédito definitivo (M€)	44,75	37,69	39,33	45,44
Obligaciones reconocidas (M€)	23,65	34,93	35,30	33,01
Grado de ejecución	52,85%	92,68%	89,75%	72,64%
Remanentes de crédito (M€)	21,10	2,76	4,03	12,43
Objetivos de género (número)	Todos (5)	Todos (5)	Todos (5)	Todos (8)
Nº indicadores asociados objetivos de género	27	27	22	62
Nº indicadores que no alcanzan previsión	19	19	13	26
Nº indicadores grado de consecución 0%	12	8	2	2

Fuente: Cuenta General 2015-2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 11.4

³¹ Punto modificado por la alegación presentada.

PROGRAMA 31T "PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO"

	2015	2016	2017	2018
Crédito inicial (M€)	4,04	4,19	4,20	4,20
Crédito definitivo (M€)	4,03	0,93	4,24	4,34
Obligaciones reconocidas (M€)	3,77	0,80	1,61	1,27
Grado de ejecución	93,55%	86,02%	37,97%	29,26%
Remanentes de crédito (M€)	0,26	0,13	2,63	3,07
Objetivos de género (número)	8	4	5	5
Nº indicadores asociados a objetivos de género	Todos (17)	Todos (6)	Todos (10)	Todos (22)
Nº indicadores que no alcanzan previsión	16	6	5	10
Nº indicadores grado de consecución 0%	12	1	3	7

Fuente: Cuenta General 2015-2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 11.5

En relación con esta materia, la Cámara de Cuentas de Andalucía ha incluido en su plan de actuaciones de 2019 dos fiscalizaciones: una sobre las políticas en materia de violencia de género-especial referencia a las medidas adoptadas por la Administración de Justicia, y otra operativa y de regularidad del IAM.

- 11.21** Respecto al resto de programas G+, de los 223 grados de ejecución asociados a indicadores de género, el 54% (120) no alcanzan el valor esperado. Se destaca el programa 72C "Emprendimiento e internacionalización de la economía andaluza" de la Consejería de Economía y Conocimiento, que según se recoge en su ficha de cumplimiento de objetivos, prácticamente ninguno de sus indicadores de género alcanza las previsiones fijadas. La memoria aclara solamente parcialmente estos grados de consecución.

11.4. Auditorías de presupuesto y género de la Dirección General de Presupuestos

- 11.22** Las auditorías de presupuesto y género son una metodología de evaluación diseñada para valorar el grado de implementación de esta perspectiva a lo largo del ciclo presupuestario.

Estas auditorías se integran en el marco de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; ambas normas prevén la realización de las auditorías de presupuesto y género (APG) con un enfoque de seguimiento y evaluación de las políticas públicas.

Estas auditorías tienen como objetivo valorar el grado de integración de género en la planificación y ejecución del presupuesto de los programas presupuestarios y entidades instrumentales de la Junta de Andalucía. Dicha revisión concluye con la emisión de un informe de auditoría, que se pronuncia sobre el grado de inclusión de la perspectiva de género en su planificación presupuestaria, la incorporación de tal perspectiva en la ejecución de las actuaciones financiadas con cargo a los créditos asignados y el empleo de la metodología que posibilita la presupuestación con tal enfoque en los programas o entidades auditadas. Desde 2013, se han puesto en marcha tres planes de auditoría de presupuesto y género en la Junta de Andalucía: plan 2013, plan 2015 y plan 2018.

La Junta de Andalucía ha diseñado e implementado su propio modelo metodológico y procedimental de auditoría, basado en la combinación de los principios de auditoría contable y las evaluaciones

de políticas públicas con perspectiva de género. Los principales hitos del procedimiento de auditorías de presupuesto y género, según prevé el plan de 2018, se identifican en el apéndice 11.5.2.

- 11.23** Se han concluido a fecha actual y tomado en consideración por la Comisión de Impacto de Género auditorías de presupuesto y género que afectan a un total de 31 programas presupuestarios o entidades instrumentales. En el apéndice 11.5.3 se recoge la relación de los mismos junto con el plan de auditoría en el que se enmarcan, el periodo auditado y la fecha de la toma en consideración por parte de la Comisión de Impacto de Género.

Estas actuaciones proceden 5 del plan de auditoría de 2013 y 26 del plan de actuaciones de 2015, cuyo alcance temporal comprende 2010-2012 y 2010-2013, respectivamente. Durante 2018 y parte de 2019 se han concluido las relativas al plan de 2015. Ello provoca falta de oportunidad de tales informes, ya que existe una distancia de, al menos 5 y 6 años, entre el momento de la finalización del informe de auditoría y el ejercicio fiscalizado.

En 2018 se han incluido en el plan de auditoría 4 programas presupuestarios, se encuentran en fase de elaboración por parte de la Dirección General de Presupuestos.

De los programas auditados, 17 son G+, 7 son G y 7 entidades instrumentales. De esta forma, en relación con los programas presupuestarios, se han auditado desde la perspectiva de género el 39% de los programas G+ y el 15% de los G.

- 11.24** Dentro del procedimiento establecido para tales APG, una vez recibido el informe de auditoría por parte del órgano gestor correspondiente se debe elaborar un Documento de Orientaciones Estratégicas (DOE.G+), documento que debe integrar las actuaciones que se van a desarrollar y compromisos que se van a adquirir para dar cumplimiento a las recomendaciones del informe de auditoría. Su finalidad última es impulsar la integración de la perspectiva de género en el ciclo presupuestario y establecer las nuevas líneas de trabajo en presupuesto y género, definidas en función de los avances logrados, los retos pendientes y las observaciones y recomendaciones de la auditoría.

De los 31 programas y entidades instrumentales auditados, un total de 19 han elaborado los correspondientes DOE.G+, siendo 12 los programas que no lo han hecho.

- 11.25** Según la tramitación que se contempla en el plan de auditoría de 2018, una vez que el programa presupuestario/entidad instrumental auditada haya elaborado su DOE.G+ y tras su revisión por la Dirección General de Presupuestos, será presentado por el personal responsable del programa o entidad, en el seno de la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos. El DOE.G+ se publicará y se someterá a seguimiento en el informe de evaluación de impacto de género sobre el anteproyecto de Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de cada ejercicio. La no elaboración del DOE.G+ lleva aparejada la publicación del informe de auditoría.

Cabe reseñar varias cuestiones en relación con este hito procedimental; por un lado, no consta que los DOE.G+ elaborados se hayan presentado en la CIGP, asimismo no resulta posible identificar el seguimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría incluidas en los DOE.G+ en el informe de evaluación de impacto de género que acompaña al presupuesto. Además, no consta que

los DOE.G+ elaborados se hayan publicado ni que en el caso de aquellos programas o entidades que no lo han elaborado, se hayan publicado los correspondientes informes de auditoría.

Como hecho posterior a la finalización del trabajo de campo, se han publicado todos los DOE.G+ y parte (3 de los 12) de los informes de auditoría correspondientes a los programas y entidades que no han elaborado documento DOE.G+.³²

- 11.26** Por último, se han analizado las principales conclusiones y recomendaciones de los informes de auditoría tomados en consideración por la Comisión de Impacto de Género en 2017 y 2018, en total 16. Todos estos se refieren al periodo auditado 2010-2013; tal como se ha comentado anteriormente en el punto 11.23, se entiende que la diferencia temporal entre la finalización del informe y el periodo auditado hace que dichos informes no resulten oportunos en el tiempo y por tanto sus conclusiones y recomendaciones puedan perder vigencia.

Algunas de las conclusiones que de forma generalizada se recogen en estos informes son las siguientes:

- La planificación no se basa suficientemente en el conocimiento de la realidad de hombres y mujeres.
- No consta la elaboración de diagnósticos de género.
- Desconexión entre la documentación presupuestaria y otros documentos de planificación.
- Escasa formación de género del personal gestor.
- Los objetivos de género no aparecen reflejados en la documentación presupuestaria y las actuaciones no incorporan suficientemente la perspectiva de género.
- Escasez de indicadores presupuestarios de género que superen la desagregación por sexo.

11.5 Apéndices

Apéndice 11.5.1. La Escala G+, ponderación de criterios

Apéndice 11.5.2. Procedimiento de las APG

Apéndice 11.5.3. Auditorías de presupuesto y género

³² Punto modificado por la alegación presentada.

Apéndice 11.5.1. La Escala G+, ponderación de criterios.

LA ESCALA G+, PONDERACIÓN DE CRITERIOS

PERTINENCIA		
Aquellos con incidencia sobre personas y aquellos que no		
RELEVANCIA		
Criterios	Poder transformador	El programa tiene competencias para actuar y son relevantes en relación con la igualdad de género.
	Capacidad de impacto	Número de personas que se ven afectadas por las actuaciones del programa (importancia cualitativa/cuantitativa).
	Relevancia funcional	El ámbito en el que actúa el programa es reconocido como "palanca de cambio" en igualdad de género.
	Gestión de personal	El programa tiene efectos sobre la gestión del personal de los centros de trabajo de la Junta de Andalucía.
Fuente: Consejería de Hacienda, Industria y Energía.		Cuadro nº 11.6

RELEVANCIA	PERTINENCIA SI	NO
Baja	g1 Programas con incidencia sobre personas fundamentalmente de carácter interno o instrumental. G	g0 Programas sin incidencia directa sobre personas e incidencia indirecta nula o baja.
Media	Programas con incidencia sobre personas, con un menor impacto ya sea por el número de personas destinatarias o por el nivel y el contenido de la competencia. G+	
Alta	Programas con incidencia sobre personas, con un gran impacto y capacidad transformadora desde el enfoque de género.	
Fuente: Consejería de Hacienda, Industria y Energía.		Cuadro nº 11.7

Apéndice 11.5.2. Procedimiento de las APG

PROCEDIMIENTO DE LAS APG EN LA JA

Diseño	Paso 1. Aprobación del Plan por la Comisión de Impacto de Género
	Paso 2. Presentación a los programas y entidades seleccionadas
	Paso 3. Formación en Presupuesto, auditoría y género
Ejecución	Paso 4. Solicitud del Informe de Progreso
	Paso 5. Reuniones Técnicas
	Paso 6. Elaboración de Informes de Auditoría
	Paso 7. Periodo de alegaciones de los programas y entidades seleccionadas
Seguimiento	Paso 8. Toma en consideración por parte de la Comisión
	Paso 9. Elaboración del DOE.G+
	Paso 10. Presentación del DOE.G+ en la Comisión
	Paso 11. Publicación y seguimiento
Fuente: Consejería de Hacienda, Industria y Energía. Plan de auditoría de 2018.	
Cuadro nº 11.8	

Apéndice 11.5.3. Auditorías de presupuesto y género

PROGRAMAS Y ENTIDADES INSTRUMENTALES AUDITADAS

		Clasificación Escala G+	Periodo auditado	Fecha CIGP	DOE.G+
41C	Asistencia sanitaria	G+	2009-2012	JULIO 2014	SI
42I	Educación para la primera infancia	G+	2009-2012	JULIO 2014	SI
54F	Elaboración y difusión estadística y cartográfica	G+	2009-2012	JULIO 2014	SI
71H	Desarrollo rural	G+	2009-2012	JULIO 2014	SI
82B	Cooperación para el desarrollo	G+	2009-2012	JULIO 2014	SI
31N	Justicia juvenil y cooperación	G	2010-2013	JUNIO 2016	SI
12B	Selección y formación de personal de la administración general	G+	2010-2013	JUNIO 2016	SI
61D	Política presupuestaria	G+	2010-2013	JUNIO 2016	NO
31T	Protección contra la violencia de género y asistencia las víctimas	G+	2010-2013	JUNIO 2016	SI
44H	Consumo	G	2010-2013	JUNIO 2016	SI
52C	Comunicación social	G	2010-2013	DICIEMBRE 2016	SI
43A	Vivienda, rehabilitación y suelo	G+	2010-2013	DICIEMBRE 2016	SI
61H	Financiación, tributos y juego	G+	2010-2013	DICIEMBRE 2016	SI
45D	Museos, espacios culturales, difusión y promoción del arte	G+	2010-2013	DICIEMBRE 2016	SI
54D	Investigación, desarrollo y formación agraria y pesquera	G	2010-2013	ABRIL 2017	SI
42C	Educación infantil y primaria	G+	2010-2013	ABRIL 2017	NO
42D	Educación secundaria y formación profesional	G+	2010-2013	ABRIL 2017	NO
75B	Planificación, ordenación y promoción turística	G	2010-2013	ABRIL 2017	SI
44F	Sostenibilidad e información ambiental	G	2010-2013	NOVIEMBRE 2017	SI
46B	Actividades y promoción del deporte	G+	2010-2013	NOVIEMBRE 2017	SI
54A	Investigación científica e innovación	G	2010-2013	NOVIEMBRE 2017	NO
42J	Universidades	G+	2010-2013	ENERO 2018	SI
72C	Emprendedores e internacionalización de la economía andaluza	G+	2010-2013	ENERO 2018	SI
	Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A.		2010-2013	DICIEMBRE 2018	NO
	Agencia Andaluza del Conocimiento		2010-2013	DICIEMBRE 2018	NO
	Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA)		2010-2013	DICIEMBRE 2018	NO
	Agencia Pública Andaluza de Educación		2010-2013	DICIEMBRE 2018	NO
	Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)		2010-2013	DICIEMBRE 2018	NO
	Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza		2010-2013	DICIEMBRE 2018	NO
	Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.		2010-2013	DICIEMBRE 2018	NO
31R	Atención a la dependencia, envejecimiento activo y discapacidad	G+	2010-2013	JULIO 2019	NO

Fuente: Dirección General de Presupuestos. Consejería de Hacienda, Industria y Energía. Elaboración propia.

Cuadro nº 11.9

12. PRESUPUESTO DE GASTOS

12.1. Presupuesto de gastos consolidado

- 12.1** La Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, al igual que en ejercicios anteriores, contempla en su perímetro de consolidación a la Junta de Andalucía y a las agencias administrativas y de régimen especial.

En este epígrafe se recogen las conclusiones del estudio de la liquidación del presupuesto de gastos, así como otros análisis que engloban tanto a la Junta de Andalucía y a sus agencias u otras entidades instrumentales, mientras que el apartado 12.2 se refiere exclusivamente al presupuesto de gastos de la administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, el epígrafe del presupuesto de ingresos se estructura de la misma forma, diferenciando consolidado de administración de la JA.

- 12.2** La Cuenta General rendida recoge un apartado relativo a estados consolidados donde se incorporan algunos estados consolidados y otros acumulados. En éstos últimos no se efectúa un proceso de consolidación propiamente dicho, sino que se agrega la información de la administración general con la relativa a las agencias.

Por lo que se refiere a la metodología de consolidación empleada, se reitera como en ejercicios anteriores que no hay una norma autonómica que regule los criterios y procedimientos de formulación de los estados consolidados.

La Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, aprueba las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público y configura el marco contable de referencia para todas las administraciones públicas. En el ámbito estatal, y de acuerdo con la orden citada, la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, modificada por la Orden HAP/1364/2016, de 29 de julio, regula la elaboración de la Cuenta General del Estado, incorporando como novedad la elaboración de la Cuenta General como una cuenta única consolidada.

12.1.1. Análisis general de la liquidación

- 12.3** El presupuesto de gastos consolidado se aprobó con un crédito inicial de 34.759,52 M€, produciéndose modificaciones que dieron lugar a un crédito definitivo de 36.150,63 M€. Las obligaciones reconocidas y los pagos realizados alcanzaron 33.718,43 M€ y 32.917,42 M€, respectivamente, lo que supone un grado de ejecución y de pago del 93,27% y 97,62% (cuadro nº 12.1). Por tipo de operaciones, el 81,91% de las obligaciones reconocidas (27.619,84 M€) corresponden a operaciones corrientes (cuadro nº 12.2).

En el apéndice nº 12.3.1 se ofrece el cálculo del proceso de consolidación del presupuesto de gastos y en el 12.3.2 la evolución de las distintas magnitudes en el periodo 2014-2018.

PRINCIPALES MAGNITUDES PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADO 2018

	CRÉDITO INICIAL	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS MATERIALIZADOS	GRADO DE EJECUCIÓN	GRADO DE PAGO
Presupuesto de gastos consolidado	34.759,52	36.150,63	33.718,43	32.917,42	93,27%	97,62%

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 12.1

Nota: Grado de Ejecución=obligaciones reconocidas/crédito definitivo; Grado de Pago=pagos materializados/obligaciones reconocidas.

PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADO POR TIPO DE OPERACIONES 2018

	CRÉDITO INICIAL	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS MATERIALIZADOS	GRADO DE EJECUCIÓN	GRADO DE PAGO
Operaciones corrientes	26.928,76	28.379,43	27.619,84	27.164,08	97,32%	98,35%
Operaciones de capital	3.700,16	3.526,43	1.999,74	1.666,57	56,71%	83,34%
Operaciones financieras	4.130,60	4.244,77	4.098,85	4.086,77	96,56%	99,71%
Total	34.759,52	36.150,63	33.718,43	32.917,42	93,27%	97,62%

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 12.2

- 12.4 Del total del presupuesto consolidado, el 70,59% de las obligaciones reconocidas corresponde a las consejerías, el 27,91% a las agencias administrativas y el 1,49% a las agencias de régimen especial (cuadro nº 12.3). La ponderación por capítulos se recoge en el apéndice 12.3.3.

PONDERACIÓN GASTO POR TIPO DE ENTIDAD 2018

	CRÉDITO INICIAL		CRÉDITO DEFINITIVO		OBLIGACIONES RECONOCIDAS		PAGOS MATERIALIZADOS	
Consejerías	24.588,40	70,74%	25.705,71	71,11%	23.802,83	70,59%	23.258,41	70,66%
Agencias Administrativas	9.201,42	26,47%	9.483,98	26,23%	9.411,59	27,91%	9.316,30	28,30%
ARES	969,70	2,79%	960,94	2,66%	504,01	1,49%	342,71	1,04%
Total	34.759,52	100,00%	36.150,63	100,00%	33.718,43	100,00%	32.917,42	100,00%

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 12.3

Nota: En el apartado de consejerías se incluyen las trece consejerías y las once secciones adicionales.

12.1.2. Límite de gasto no financiero y regla de gasto

Límite de gasto no financiero

- 12.5 El artículo 35.4 del TRLGHP, en consonancia con el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), establece que la elaboración del presupuesto se ajustará al límite de gasto no financiero que apruebe el Consejo de Gobierno a propuesta de la consejería en materia de hacienda. Este límite máximo, que marcará el techo de asignación de recursos en el presupuesto, debe ser coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto.
- 12.6 El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2017 aprobó mantener la vigencia del Acuerdo de 31 de julio de 2012 relativo al presupuesto del ejercicio 2013, por lo que el límite máximo de gasto no financiero de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2018 se sitúa en 21.323 M€. Este límite, según establece el acuerdo citado como consecuencia de especificaciones derivadas de la LOEPSF, debe ajustarse. Según la información facilitada por la Secretaría General de Hacienda, el límite de gasto ajustado a efectos del presupuesto inicial de 2018 se sitúa en 23.501 M€ y el gasto no financiero computable en 23.345 M€, siendo éste inferior en 156 M€ al límite.

Regla de gasto

- 12.7 Según el informe del Ministerio de Hacienda de 25 de octubre de 2018 sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio 2018 (art.17.4 de la LOEPSF), solamente cuatro Comunidades Autónomas han incumplido la regla de gasto (Andalucía, Baleares, Murcia y Valencia). Andalucía ha alcanzado un resultado de la tasa de variación del 5,8%, frente a la tasa de referencia fijada del 2,4%.

- 12.8** Por otro lado, en los informes de la AIREF (art.17.1 y 2 de la LOEPSF) sobre cumplimiento esperado de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto 2016, 2017, 2018 de las Administraciones Públicas se recomienda, entre otras, la revisión de la aplicación de la regla de gasto, la incorporación en los presupuestos de la información necesaria para determinar el cumplimiento de la regla de gasto y regular, mediante orden ministerial, tanto cuestiones metodológicas como el procedimiento, calendario y contenido de la información a intercambiar entre las AAPP, ya que entienden que estas cuestiones procedimentales y de intercambio de información no están tratadas en las guías elaboradas hasta el momento y que todavía existen muchas dudas metodológicas al respecto. Asimismo, se propone la constitución de un grupo de trabajo para el análisis de la regla de gasto y que se identifiquen los problemas que dificultan la aplicación efectiva de esta regla fiscal.

En el apéndice 12.3.4 se desarrolla la regla de gasto.

12.1.3. Personal y gastos de personal

- 12.9** Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2018 por gastos de personal de la administración de la JA junto con el de las agencias ha sido de 10.755,47M€, lo que supone el 30,94% del total del gasto consolidado (cuadro nº 12.4), representatividad algo menor que la del ejercicio anterior (31,30%). En el cuadro nº 12.24 del apéndice 12.3.5 se desglosa por artículo.

GASTO CONSOLIDADO DE PERSONAL 2018

	CRÉDITO INICIAL	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS MATERIALIZADOS
Capítulo I gastos de personal	10.669,47	10.788,92	10.755,47	10.755,02
Total general	34.759,52	36.150,63	33.718,43	32.917,42
Gastos de personal/total gastos	30,70%	31,04%	30,94%	30,94%

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 12.4

- 12.10** Adicionalmente, las obligaciones contabilizadas en el artículo 23 "Indemnizaciones por razón del servicio" que incluyen gastos relativos a dietas, locomoción, traslados, indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados y otras indemnizaciones, supusieron 22,28 M€ en 2018, un 38% (6,09 M€) más que en 2017 (16,19 M€). En el cuadro nº 12.25 del apéndice 12.3.5 se desglosa este artículo por concepto.
- 12.11** El personal de la Junta de Andalucía a 31 de diciembre de 2018, y el comparativo respecto al ejercicio anterior, se recoge en el cuadro nº 12.5. En el cuadro nº 12.26 del apéndice 12.3.5 se ofrece información por categoría. Así mismo, en el cuadro nº 12.27 de dicho apéndice se ofrecen los datos del personal de la administración general y otro personal por comunidad autónoma. Cabe indicar, no obstante, que las cifras de personal de la Junta de Andalucía del cuadro nº 12.27 no coinciden con los datos de los cuadros nº 12.5 y 12.26 porque proceden de fuentes diferentes. En el primer caso, de la Subdirección General del Registro Central de Personal y Secretaría General de Administración Digital del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, mientras que en el segundo proceden de los propios órganos gestores y de la memoria de la Cuenta General. Sin embargo, se refieren a los mismos grupos: consejerías y agencias, docencia no universitaria, instituciones sanitarias y administración de justicia.

PERSONAL JUNTA DE ANDALUCÍA Y AAAA Y ARES

	31/12/2017	31/12/2018	% variación
Administración General JA y AAAA y ARES (1)	47.704	48.199	1,04%
Personal docente Consejería Educación	98.112	101.197	3,14%
Personal Servicio Andaluz de Salud	97.642	100.586	3,02%
Personal Administración de Justicia	8.101	8.286	2,28%
Total empleados públicos	251.559	258.268	2,67%

Fuente: Secretaría General para la AAPP de la CPAPI; SGT de la CED, de la CSF y de la CTRJAL. Elaboración propia.

Cuadro nº 12.5

Nota: (1) Además de este personal hay otros grupos de empleados públicos que no forman parte de la Administración General de la Junta de Andalucía y sus Agencias como es el personal del Parlamento de Andalucía y los órganos de extracción parlamentaria, si bien el número de empleados resulta poco significativo respecto del total.

- 12.12 Para completar el análisis del personal, en el cuadro nº 12.6 se ofrece información de la plantilla y gasto de personal de las entidades públicas empresariales de participación mayoritaria de la Junta de Andalucía, las fundaciones y los consorcios públicos.

PERSONAL Y GASTO DE PERSONAL DE OTRAS ENTIDADES INSTRUMENTALES

	2017		2018		% variación	
	PLANTILLA MEDIA	GASTOS DE PERSONAL (M€)	PLANTILLA MEDIA	GASTOS DE PERSONAL (M€)	PLANTILLA MEDIA	GASTOS DE PERSONAL
Entidades públicas empresariales	20.169	860,95	20.421	895,17	1,25%	3,97%
Fundaciones públicas	3.550	112,25	3.612	115,80	1,75%	3,16%
Consorcios	128	5,85	127	5,90	-0,78%	0,85%
Total	23.847	979,05	24.160	1.016,87	1,31%	3,86%

Fuente: Cuentas Anuales/Cuestionarios Entidades Públicas Empresariales 2017 y 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 12.6

- 12.13 Andalucía presenta una ratio de 2,88 empleados públicos por cada 100 habitantes, encontrándose en torno a la media para el conjunto de España (2,87) (cuadro nº 12.27).

12.1.4. Proyectos de colaboración público-privada

- 12.14 Desde el ejercicio 2016 la memoria de la Cuenta General recoge un apartado concreto con información sobre las asociaciones público-privadas. En el apéndice 12.3.6 se ofrece un resumen de la citada información. Existen siete proyectos de colaboración públicos privadas, de los cuales dos son gestionados por consejerías, cuatro por entidades instrumentales y uno por el Servicio Andaluz de Salud; el total de compromisos futuros de estos proyectos asciende a 4.700,94 M€, según el detalle que se recoge en el punto 12.15 y en el cuadro nº 6.8.

Por otra parte, hay que señalar que, por primera vez, el informe económico y financiero del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2018 contempla información al respecto.

- 12.15 En el aplicativo GIRO solamente figuran los datos de los expedientes gestionados por las consejerías y agencias administrativas, que son los que se recogen en el estado de compromisos futuros rendido en la Cuenta General; el resto de proyectos no están incluidos en este estado. Respecto a la Ciudad de la Justicia de Córdoba los compromisos futuros ascienden a 302,30 M€, los del Edificio Administrativo de Los Bermejales de Sevilla a 178,91 M€ y los del equipamiento clínico y general del Hospital Campus de la Salud de Granada a 60,59 M€.

En relación con los proyectos de la AOP, según la memoria de sus cuentas anuales, los compromisos futuros del proyecto Línea 1 Interurbana-Metro de Sevilla se cifran en 1.475,90 M€ y los

de las Líneas 1 y 2 del Metro de Málaga en 2.683,24 M€. Los otros dos proyectos, Duplicación A308 Iznalloz–Darro y Almanzora-Purchena A7, según la información remitida por la entidad, no tienen reflejados compromisos de gastos en ejercicios futuros, ya que el primero de ellos se encuentra en suspenso, no habiéndose llegado a iniciar las obras, y el segundo, se ha procedido a la resolución del contrato.

12.1.5. Indicadores del presupuesto de gastos consolidado

- 12.16** Del cuadro nº 12.7 se desprende que tanto el gasto presupuestario por habitante como la inversión por habitante ha aumentado respecto al ejercicio anterior, este último indicador ha alcanzado en 2018, 238,64 € por habitante frente a 233,25 € del ejercicio anterior. Asimismo, las ratios sobre la situación de liquidez inmediata y de solvencia a corto plazo se han incrementado un 133% y 118%, respectivamente. Finalmente, el indicador obligaciones reconocidas sobre el PIB de la CAA se ha situado en 2018 en el 20,97%, aumentando 0,75 p.p. respecto al ejercicio anterior, en el que alcanzó el 20,22%.

INDICADORES DE SITUACIÓN JUNTA DE ANDALUCÍA Y AA Y ARES

	2017	2018
Obligaciones reconocidas netas M€ (1)	32.769,71	33.718,43
Población (2)	8.379.820	8.384.408
Gasto presupuestario (€) por habitante (3)=(1)*1 M€/ (2)	3.910,55	4.021,56
Obligaciones reconocidas capítulo VI y VII M€ (4)	1.954,61	1.999,73
Población (5)	8.379.820	8.384.408
Inversión (€) por habitante (6)=(4)*1 M€/ (5)	233,25	238,64
Fondos líquidos M€ (7) *	3.466,68	4.932,15
Obligaciones pendientes de pago M€ (8)	1.312,60	801,00
Liquidez inmediata (9)=(7)/(8)	2,64	6,16
Fondos líquidos M€ (10) *	3.466,68	4.932,15
Derechos pendientes de cobro M€ (11)	1.206,98	1.275,55
Obligaciones pendientes de pago M€ (12)	1.312,60	801,00
Solvencia a corto plazo (13)=(10+11)/(12)	3,56	7,75
Obligaciones reconocidas netas M€ (14)	32.769,71	33.718,43
PIB Andalucía M€ (15)	162.054,24	160.811,52
Obligaciones reconocidas s/PIB (16)=(14)/(15)	20,22%	20,97%

Fuente: Cuenta General 2017 y 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 12.7

Población 2017 y 2018: IECA.

Nota: * Los fondos líquidos por 4.932,15 M€ empleados para los indicadores se corresponden con el saldo final de las cuentas financieras de la cuenta de la tesorería acumulada (5.194,94 M€) menos los pagos de la agrupación de valores de operaciones extrapresupuestarias (262,79 M€).

12.1.6. Periodo legal de pago y periodo medio de pago

- 12.17** La Ley 3/ 2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece en su artículo 4, como plazo general para el pago un máximo de 30 días. A este indicador se le denomina periodo legal de pago. El art.12.2 del Decreto 75/2016, de 15 de marzo, por el que se crea el Registro Contable de Facturas de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece su régimen jurídico, establece que la Intervención General de la Junta de Andalucía elaborará un informe anual en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

Se ha facilitado por parte de la IGJA el informe correspondiente al ejercicio 2018, fechado el 12 de noviembre de 2019. En tal informe se ofrecen datos, entre otros, del periodo medio legal de pago y el periodo medio legal del pendiente de pago por tipo de operaciones y por sección. En el cuadro nº 12.8 se ofrece un resumen y en los cuadros nº 12.29 y 12.30 del apéndice 12.3.7 se recoge un mayor detalle.

La ratio de operaciones pagadas ha mejorado respecto del ejercicio anterior pasando de 21 días en 2017 a 16,20 en 2018; sin embargo, la ratio de operaciones pendientes de pago ha pasado de 22 días a 28,60.

PERIODO LEGAL DE PAGO 2018

	días		
	Operaciones corrientes	Operaciones de capital	Total
Ratio operaciones pagadas en 2018	14,79	36,81	16,20
Ratio operaciones pendientes de pago 2018	30,79	21,38	28,60

Fuente: Informe anual de morosidad IGJA 2018, fecha 12 de noviembre de 2019. Elaboración propia.

Cuadro nº 12.8

Nota: Ratio operaciones pagadas: $\sum (\text{n}^\circ \text{ de días de pago} \times \text{importe operación pagada}) / \sum \text{importe total operaciones pagadas}$.

Ratio operaciones pendientes de pago: $\sum (\text{n}^\circ \text{ de días en situación pendiente de pago} \times \text{importe operación pendiente de pago}) / \sum \text{importe total operaciones pendientes de pago}$.

- 12.18** Cabe señalar que aunque el ámbito de aplicación del Decreto 75/2016 incluye las facturas de las entidades que integran el sector público de la Administración de la Junta de Andalucía y que legalmente tengan la consideración de Administración Pública a efectos de la Ley de Contratos del Sector Público, no se han incluido las facturas procedentes de las entidades del sector público andaluz cuya contabilidad no se someta al PGCF de la Junta de Andalucía, ya que en el ámbito del Registro Contable de Facturas, todavía no se ha producido el nivel necesario de convergencia en los sistemas y procedimientos de gestión de recursos de la Junta de Andalucía, circunstancia recogida en la disposición transitoria primera del decreto citado, donde se establece que la implantación efectiva del registro una vez producida la citada convergencia se producirá en dichas entidades por resolución conjunta de la DGPD y la IGJA.
- 12.19** Por otro lado, la LOEPSF incorpora el indicador del periodo medio de pago, cuya metodología fue desarrollada en el RD 635/2014, de 25 de julio, y modificada por el RD 1040/2017, de 22 de diciembre³³. El plazo máximo del periodo medio de pago previsto en la LOEPSF es de 60 días, momento a partir del cual se activan una serie de efectos y medidas contempladas en la normativa de referencia, si bien en su art.4.2 al definir el principio de sostenibilidad financiera lo relaciona con el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

Según los datos publicados por el Ministerio de Hacienda, la ratio de operaciones pagadas se sitúa en 19,54 días y la ratio de operaciones pendientes de pago en 26,31 días. Por último, el periodo de pago medio global, que es la media ponderada de los indicadores anteriores, es de 22,46 días.

En el cuadro nº 12.31 del apéndice 12.3.7 se ofrece un comparativo por comunidades autónomas; el periodo medio global de la Comunidad Autónoma de Andalucía es inferior al de la media de las Comunidades Autónomas (30,05 días).

³³ La metodología prevista en RD 1040/2017, de 22 de diciembre comenzó a aplicarse en junio de 2018 para los datos del mes de abril de 2018; por ello no se ofrecen datos comparativos con el ejercicio 2017, año en el que los indicadores se calcularon según la metodología inicial del RD 635/2014. Con este RD el cómputo de los plazos para el cálculo del período medio de pago se inicia, con carácter general, desde la aprobación de los documentos que acreditan la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, en lugar del criterio que se aplicaba anteriormente, en el que el inicio del plazo de cómputo se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de la factura en el registro administrativo. La aplicación de esta metodología de cálculo supone, en definitiva, una adecuación de los valores del periodo medio de pago y del plazo legal de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

12.1.7. Memoria del cumplimiento de los objetivos programados

- 12.20** Según la liquidación del presupuesto de gastos consolidado, el presupuesto lo conforman 115 programas presupuestarios.

La memoria de cumplimiento de objetivos que acompaña a la cuenta general incorpora un listado de ejecución presupuestaria de cada programa, las fichas de los programas y una breve memoria explicativa de cada una de las fichas.

Se observa que en determinados casos los objetivos definidos en las fichas de los programas no tienen asociadas actividades para su consecución, así mismo, los indicadores de medición de los objetivos no resultan claros y precisos y sus previsiones de cuantificación no son realistas. Por otro lado, continúa habiendo programas en los que, a pesar de verse afectados por modificaciones presupuestarias, no presentan variaciones en las previsiones de los indicadores.

En este sentido se han pronunciado también distintos informes elaborados por la CCA en relación con programas presupuestarios tales como el de fiscalización del Programa Presupuestario 43A «Vivienda, Rehabilitación y Suelo» 2015 y el del Programa Presupuestario 42E “Educación Especial” 2012-2016, aprobados en enero y julio de 2018, respectivamente.

- 12.21** Adicionalmente, la modificación del nivel de vinculación prevista en el art.6 de la Ley de Presupuestos hace que la presupuestación por programas pierda su sentido, al ser fundamental para ésta unos objetivos vinculados a unos recursos (punto 16.29 de modificaciones presupuestarias).

Por último, hay que señalar que desde la DGP se ha puesto en marcha una estrategia de mejora gradual de la documentación cualitativa del presupuesto, con especial énfasis en las fichas de los programas, tal como se explica en el punto 16.9.

12.1.8. Informes de la IGJA sobre obligaciones sin consignación presupuestaria

- 12.22** Como desarrollo al principio general de transparencia previsto en la LOEPSF, el Acuerdo 4/2013, de 27 de julio, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, establece que todos los gobiernos de las Comunidades Autónomas deben adoptar las medidas normativas necesarias para incorporar la obligación de que los órganos de control interno de la gestión económico financiera, realicen anualmente actuaciones de control de las entidades no sometidas normativamente a auditoría de cuentas, que permitan verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria. En este contexto, la IGJA ha aprobado la Instrucción 1/2018, por la que se regula el procedimiento de registro de los gastos correspondientes a operaciones devengadas pendientes de imputación presupuestaria.
- 12.23** El informe resumen sobre los gastos del ejercicio pendientes de imputación presupuestaria, emitido por la IGJA en septiembre de 2019, concluye la existencia de obligaciones derivadas de gastos por bienes y servicios recibidos y devengados durante 2018, para los que no se ha producido su imputación contable o presupuestaria a 31 de diciembre de 2018, por un importe total de 1.490,86 M€, de los que 599,60 M€ corresponden a las consejerías y 891,26 M€ a las agencias.

De forma particular para la administración general de la Junta de Andalucía (599,60 M€), el importe se desglosa de la siguiente forma: 85,42 M€ proceden del registro contable de facturas, 387,99 M€ de gastos comunicados por los órganos gestores y, 126,19 M€ fueron detectados en las actuaciones desarrolladas por la IGJA a través del plan anual de control. En los cuadros nº 15.8 y 15.9 del epígrafe 15 de este informe se ofrece el detalle del saldo final con objeto del estudio del balance de situación.

12.1.9. Informes de la IGJA de seguimiento de las propuestas de reintegro

- 12.24** La Ley del Presupuesto de la CAA para 2013 introdujo una novedad legislativa en relación con los informes de control financiero de subvenciones, incorporando un nuevo artículo, el 95.bis al TRLGHP. La Ley de Presupuesto de la CAA para 2016 dio nueva redacción al mismo. En virtud de este precepto, la IGJA tiene la obligación de emitir, con periodicidad anual, un informe sobre la situación de los procedimientos de reintegro propuestos.
- 12.25** La IGJA ha emitido en mayo de 2019 seis informes correspondientes a cinco consejerías diferentes y una agencia administrativa (Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural; Economía y Conocimiento, Empresa y Universidad; Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio; Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo; Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y SAS) cuyo objeto es recoger la situación de los procedimientos de reintegro propuestos por la IGJA en informes de control financiero notificados desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2018.

El importe total de las subvenciones controladas del ejercicio 2018 ha sido de 25,41 M€, ascendiendo las propuestas de reintegro a un total de 2,01 M€, correspondiendo el 40% (0,80 M€) de estas propuestas al SAS, el 27% (0,54 M€) a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, el 25% (0,51 M€) a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresa y Universidad, el 8% (0,16 M€) a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y, por último, el 0,29% (5,83 m€) a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Cabe señalar, que, según consta en estos informes, las Consejerías de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y la de Economía, Conocimiento, Empresa y Universidad, con carácter general, no han comunicado el acuerdo del inicio del procedimiento de reintegro a la IGJA (art.95 bis.4 del TRLGHP).³⁴

- 12.26** Por otro lado, en estos informes se advierte, en la línea con lo previsto en el artículo 96.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que la no iniciación del procedimiento de reintegro o la no interposición de discrepancia en el plazo de dos meses, pudiera implicar que se tuviera por no interrumpida la prescripción del derecho de la Administración Autonómica al reintegro durante el plazo que duró la actuación de control financiero, y se propone adoptar las medidas necesarias al objeto de evitar caducidades de los procedimientos de reintegro (art.125.4 TRLGHP) y, en su caso, la prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro (art.125.3 TRLGHP en relación con el art.39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

³⁴ Punto modificado por la alegación presentada.

12.2. Presupuesto de gastos de la administración general de la Junta de Andalucía

12.2.1. Análisis general de la liquidación

- 12.27** El presupuesto de la Junta de Andalucía para el ejercicio 2018 se aprobó con un crédito inicial de 34.586,56 M€, produciéndose modificaciones por 1.390,53 M€, que dieron lugar a un crédito definitivo de 35.977,09 M€. Tanto el crédito inicial como el definitivo han experimentado un aumento en relación con el ejercicio anterior (4,60% y 3,01 %, respectivamente).
- 12.28** Las obligaciones reconocidas alcanzaron los 34.072,16 M€, un 2,92% más que en 2017 y los pagos realizados se situaron en 33.527,74 M€, un 5,05% más que en el ejercicio anterior. Ello supone un grado de ejecución y de pago del 94,71%, y 98,40%, respectivamente, disminuyendo el primero de ellos 0,08 p.p. y aumentando el segundo 1,99 p.p. (cuadro nº 12.9). En el apéndice 12.3.9 se recoge la evolución de estas magnitudes en el periodo 2014-2018.

PRINCIPALES MAGNITUDES PRESUPUESTO DE GASTOS JA 2017 Y 2018

	CRÉDITO INICIAL	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	GRADO DE EJECUCIÓN	GRADO DE PAGO
2017	33.066,09	34.925,56	33.105,75	31.915,71	94,79%	96,41%
2018	34.586,56	35.977,09	34.072,16	33.527,74	94,71%	98,40%

Fuente: Cuenta General 2017 y 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 12.9

- 12.29** El 81,53% de las obligaciones reconocidas derivan de operaciones corrientes, el 6,44% de capital y el 12,03% restante son operaciones financieras (cuadro nº 12.35 del apéndice 12.3.10).

Todos los capítulos de gasto, excepto los relativos a transferencias de capital, gastos financieros e inversiones reales, aumentan sus obligaciones reconocidas, asimismo solamente en estos dos últimos capítulos disminuyen los pagos respecto al ejercicio anterior. (cuadro nº 12.36 del apéndice 12.3.10).

- 12.30** El grado de ejecución ha sido superior al 93% en los capítulos de gastos de personal, gastos corrientes en bienes y servicios, gastos financieros, transferencias corrientes y pasivos financieros, produciéndose en los tres primeros incrementos y en los dos últimos, disminuciones respecto al ejercicio anterior. Los capítulos con un menor grado de ejecución han sido el de activos financieros e inversiones reales con el 35,00% y 49,79% respectivamente, si bien este último ha aumentado 0,49 p.p. en relación con 2017 (cuadro nº 12.37 del apéndice 12.3.10).
- 12.31** En cuanto al nivel de pago por capítulos, en seis de ellos se supera el 90%. Por otro lado, en todos se mantiene o incrementa su valor respecto al ejercicio anterior, excepto en inversiones reales que disminuye 3,83 p.p. (cuadro nº 12.37 del apéndice 12.3.10). Así pues, las obligaciones pendientes de pago al final del ejercicio han sido de 544,42 M€, lo que supone una disminución en términos relativos del 53,41% respecto de 2017, con el detalle por capítulos recogido en el cuadro nº 12.38 del apéndice 12.3.10.

- 12.32** Respecto a la liquidación por secciones (apéndice 12.3.11), reseñar que en torno al 48% de las obligaciones reconocidas se corresponden con dos secciones: la Consejería de Salud, con el 29,26% (9.969,02 M€) y la de Educación que absorbe el 18,58% (6.331,05 M€).
- 12.33** Diez secciones superan el nivel de ejecución del presupuesto en su conjunto (94,71%), entre ellas, la Consejería de Salud (99,91%), la de Educación (99,58%) y la de Justicia e Interior (95,87%). Las consejerías con menores niveles de reconocimiento de obligaciones son la de Empleo, Empresa y Comercio (67,15%) y la de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (70,68%), en ambos casos debido fundamentalmente al bajo grado de ejecución de determinados fondos europeos y transferencias finalistas.
- 12.34** Por lo que se refiere al grado de pago de las consejerías, destacan tres que presentan valores superiores al nivel de pagos del presupuesto global (98,40%), son la Consejería de Educación (99,56%), la de Hacienda y AAPP (98,71%) y la de Salud (99,80%). En sentido contrario, la que presenta un menor valor de este indicador es la Consejería de Fomento y Vivienda con el 80,87%.
- 12.35** Atendiendo a la liquidación del presupuesto por servicios (cuadro nº 12.42 del apéndice 12.3.11), se observa que el 80,84% (27.545,46 M€) de las obligaciones se corresponden con el servicio de autofinanciada, el 3,53% (1.203,09 M€) con servicios de fondos europeos, el 4,67% (1.592,52 M€) son gastos cofinanciados con FEAGA, el 10,87% (3.703,03 M€) transferencias finalistas y el 0,08% (28,07 M€) otros ingresos finalistas. Los grados de ejecución alcanzados en 2018 de estos servicios son 97,81%, 59,38%, 99,66%, 91,15% y 22,07%, respectivamente.
- 12.36** En cuanto a la liquidación funcional (apéndice 12.3.12), durante el ejercicio 2018 la Administración General de la Junta de Andalucía contó con 101 programas de gasto, que se agruparon en 24 funciones y 9 grupos de función. Se observa que el 53,68% de las obligaciones reconocidas corresponden al grupo 4 "Producción de Bienes Públicos de Carácter Social", incluyéndose en el mismo los gastos relacionados con las funciones "Sanidad" y "Educación".

De las 24 funciones, 7 han disminuido sus obligaciones reconocidas y 17 las han incrementado. El mayor descenso se ha producido en la función 76 "Comercio" con una disminución del 11,24% y los mayores aumentos se han dado en las funciones 44 "Bienestar Comunitario" y 22 "Seguridad y Protección Civil", que han sido del 60,88% y 24,54%. Por lo que se refiere a programas presupuestarios, tres de ellos (41H "Planificación y Financiación", 01A "Administración, Gastos Financieros y Amortización" y 81B "Cooperación Económica y Relaciones Financieras"), absorben más del 50% del gasto ejecutado (cuadro nº 12.45 del apéndice 12.3.12 y anexo 25.12.1).

12.2.2. Análisis de determinados capítulos presupuestarios

- 12.37** A continuación, se destaca determinada información presupuestaria de algunos capítulos del presupuesto de gastos (cuadro nº 12.10). El estudio del capítulo I gastos de personal se recoge en el epígrafe 12.1.3 desde una perspectiva consolidada y conjuntamente con el número de empleados de la Junta de Andalucía. Por lo que se refiere a los capítulos 3 y 9 son objeto de análisis en el apartado de deuda pública y endeudamiento.

REPRESENTATIVIDAD OBLIGACIONES POR CAPÍTULO 2018

	OR	% OR
Gastos de personal	5.943,60	17,44%
Gastos corrientes bienes y servicios	1.057,90	3,10%
Gastos financieros	413,52	1,21%
Transferencias corrientes	20.364,51	59,77%
Inversiones reales	476,44	1,40%
Transferencias de capital	1.717,79	5,04%
Activos financieros	62,54	0,18%
Pasivos financieros	4.035,86	11,85%
Total	34.072,16	100,00%

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 12.10

- 12.38** El capítulo 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios" absorbe el 3,10% (1.057,90 M€) del total ejecutado. Las mayores obligaciones reconocidas corresponden a material, suministro y otros, con el 80,25% (848,98 M€) del total del capítulo (cuadro nº 12.46 del apéndice 12.3.13).
- 12.39** Respecto al capítulo de inversiones reales con unas obligaciones reconocidas de 476,44 M€, representativas del 1,40% del total, se puede destacar que el 59% se corresponden con nuevas inversiones que incrementan el capital público (obras de primer establecimiento o adquisición) y el 41% son inversiones de reposición destinadas a mantener o reponer las condiciones de funcionamiento de los bienes. Atendiendo a la naturaleza de los gastos de inversión, destacan los bienes destinados al uso general, representativos del 39,57% (188,53 M€) (cuadro nº 12.47 del apéndice 12.1.13).
- 12.40** En el cuadro nº 12.11 se ofrece información sobre las obligaciones reconocidas en concepto de transferencias corrientes y de capital según la tipología de los distintos receptores. Las primeras representan el 59,77% del gasto total ejecutado y las segundas el 5,04%.

OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR TRANSFERENCIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR PERCEPTOR 2018

Artículo	M€					
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		TOTAL TRANSFERENCIAS	
	OR	OR/TOTAL	OR	OR/TOTAL	OR	OR/TOTAL
40/70 A la Administración General del Estado	0,57	0,00%	2,13	0,12%	2,70	0,01%
41/71 A las agencias administrativas	9.181,03	45,08%	131,05	7,63%	9.312,08	42,17%
42/72 A la Seguridad Social	0,07	0,00%	-	-	-	-
43/73 A las agencias de régimen especial	764,12	3,75%	193,13	11,24%	957,25	4,33%
44/74 A agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público y otros entes públicos	3.706,39	18,20%	960,09	55,89%	4.666,48	21,13%
46/76 A corporaciones locales	3.749,21	18,41%	128,57	7,48%	3.877,78	17,56%
47/77 A empresas privadas	1.588,98	7,80%	233,62	13,60%	1.822,60	8,25%
48/78 A familias e instituciones sin fines de lucro	1.373,79	6,75%	69,2	4,03%	1.442,99	6,53%
49/79 Al exterior	0,35	0,00%	-	-	-	-
Total	20.364,51	100,00%	1.717,79	100,00%	22.082,30	100,00%

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 12.11

- 12.41** Los principales receptores de las transferencias son las agencias administrativas (42,17%), seguidas de las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles y otros entes públicos (21,13%) y de las corporaciones locales (17,56%). Dentro de las transferencias a las agencias administrativas, se destaca el SAS que absorbe el 98,69% (9.189,72 M€) del total de obligaciones de los conceptos 41/71.

- 12.42** Se ha conciliado el dato de obligaciones reconocidas de transferencias a AAAA y ARES de los artículos 41, 71, 43 y 73 del presupuesto de gastos de las distintas consejerías con los derechos reconocidos en las liquidaciones del presupuesto de ingresos de las agencias. Con carácter general, ambas informaciones son coherentes; se ha detectado una diferencia en la AGAPA por 1,02 M€, tal y como se indica en el punto 21.9 de este informe, motivada como en ejercicios anteriores por las subvenciones que recibe esta agencia del Fondo Andaluz de Garantía Agraria.

En el apartado 21 correspondiente a agencias se realiza un análisis de los derechos liquidados procedentes de las transferencias para la financiación de las mismas.

- 12.43** Por lo que se refiere a las transferencias concedidas a las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles y otros entes públicos (artículos 44 y 74), tal como se desprende del cuadro nº 12.12, el 68,14% (3.179,68 M€) se destinan a financiar a las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles y el 30,12% (1.405,63 M€) se corresponde con transferencias a las universidades andaluzas.

El análisis presupuestario relativo a la estructura empresarial de la Junta de Andalucía, así como las conclusiones derivadas de la conciliación de saldos de las transferencias se recoge en el epígrafe 22 de entidades públicas empresariales.

**OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN CONCEPTO DE TRANSFERENCIAS
A AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES, SOCIEDADES MERCANTILES Y OTROS ENTES PÚBLICOS 2018**

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Transferencias corrientes		Transferencias de capital		Total transferencias	
		OR	% OR	OR	% OR	OR	% OR
440/740	Transferencias de la Junta de Andalucía a agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles	2.897,00	78,16%	282,69	29,44%	3.179,68	68,14%
441/741	Transferencias a universidades andaluzas	760,23	20,51%	645,39	67,22%	1.405,63	30,12%
442/742	Subvenciones regladas a entidades del sector administraciones públicas andaluz	-	-	4,96	0,52%	4,96	0,11%
443/743	Otras transferencias	3,99	0,11%	22,87	2,38%	26,86	0,58%
444/744	Transferencias a fundaciones del sector de administraciones públicas andaluz	1,08	0,03%	0,10	0,01%	1,17	0,03%
445/745	Transferencias a consorcios del sector de administraciones públicas andaluz	19,07	0,51%	2,00	0,21%	21,07	0,45%
446/746	Transferencias al resto de entidades del inventario del sector administraciones públicas andaluz, no incluidas en términos de contabilidad nacional	18,00	0,49%	2,08	0,22%	20,08	0,43%
447/747	Transferencias al resto de entidades del inventario del sector administraciones públicas andaluz, incluidas en términos de contabilidad nacional	6,55	0,18%	-	-	6,55	0,14%
449/749	Transferencias a academias y reales academias	0,48	0,01%	-	-	0,48	0,01%
	Total	3.706,39	100,00%	960,09	100,00%	4.666,48	100,00%

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 12.12

Nota: (1) En otras transferencias se incluye los conceptos 443/773. La Orden de 26 de mayo de 2017, por la que se dictan normas de elaboración del Presupuesto de la JA para 2018 no lo define.

- 12.44** Respecto a las transferencias a las fundaciones públicas, se contabilizan las de financiación en los conceptos (440/740) y otras transferencias en otros conceptos, tales como el específico 444/744, habilitado por primera vez en 2018; el total de transferencias realizadas por la JA a las fundaciones públicas asciende a 115,65 M€, de las que 110,83 M€ son corrientes y 4,82 M€ de capital. En el apartado 23 relativo a fundaciones se realiza un análisis de todos los fondos transferidos a fundaciones públicas con cargo al presupuesto de la Comunidad.

- 12.45 Por lo que se refiere a las transferencias a los consorcios (concepto 445/745), ascienden a 21,07 M€; en el apartado 24 correspondiente a consorcios se realiza un análisis específico de todos los fondos transferidos a los consorcios con cargo al presupuesto de la Comunidad.

12.2.3. Liquidación de residuos de ejercicios anteriores

- 12.46 Al inicio de 2018 se registraban obligaciones y libramientos pendientes de pago procedentes de ejercicios anteriores por 2.206,33 M€ (cuadro nº 12.13), lo que representa un aumento del 7,32% en relación con idéntica magnitud del ejercicio anterior. Se han practicado pagos por 1.190,83 M€, que equivale al 54,06% del total de las obligaciones pendientes después de rectificaciones (2.202,98 M€), y supone un incremento de 4,08 p.p. respecto a 2017. El saldo final de las obligaciones de ejercicios anteriores, al cierre de 2018, es de 1.012,15 M€, concentrándose el 23,35% en el capítulo de transferencias de capital y el 66,24% en activos financieros (cuadro nº 12.48 del apéndice 12.3.14).

OBLIGACIONES Y LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE PAGO DE EJERCICIOS CERRADOS JA 2017-2018

	M€							
	Pendiente a 1/01/2017	Pendiente a 1/01/2018	Rectificaciones 2017	Rectificaciones 2018	Pagos realizados 2017	Pagos realizados 2018	Pendiente de pago a fin de 2017	Pendiente de pago a fin de 2018
Total	2.055,80	2.206,33	-24,06	-3,35	1.015,44	1.190,83	1.016,30	1.012,15

Fuente: Cuenta General 2017 y 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 12.13

- 12.47 Tal como se muestra en el cuadro nº 12.49 del apéndice 12.3.14, la Consejería de Economía y Conocimiento presentaba al inicio del ejercicio obligaciones y libramientos pendientes de pago de ejercicios anteriores por 755,47 M€; tras los pagos realizados en 2018 por 121,80 M€, el pendiente de pago a fin de ejercicio ha sido de 633,60 M€, que representa el 62,60% del saldo final de las obligaciones pendientes de pago de ejercicios precedentes (1.012,15 M€). Este volumen de obligaciones pendientes de ejercicios anteriores se debe principalmente a las aportaciones no desembolsadas a los fondos sin personalidad jurídica y a las transferencias de capital a las universidades andaluzas.³⁵
- 12.48 El 21,64% de las obligaciones de ejercicios anteriores a fin de 2018 proceden de 2010, el 19,43% de 2015 y el 19,12% del ejercicio 2012 (cuadro nº 12.14). Las secciones con saldos pendientes de mayor antigüedad son las de Justicia e Interior, Salud, Empleo, Empresa y Comercio y Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. En el anexo 25.12.2 se refleja su distribución por secciones y anualidades.

³⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

OBLIGACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES POR AÑO DE ORIGEN

EJERCICIO	M€	
	IMPORTE OBLIGACIONES EJERCICIOS ANTERIORES	%
2001	0,01	0,00%
2002	0,04	0,00%
2003	0,19	0,02%
2004	0,00	0,00%
2006	0,03	0,00%
2007	0,01	0,00%
2008	0,03	0,00%
2009	109,24	10,79%
2010	219,07	21,64%
2011	133,27	13,17%
2012	193,48	19,12%
2013	10,46	1,03%
2014	9,48	0,94%
2015	196,65	19,43%
2016	40,97	4,05%
2017	99,22	9,80%
Total	1.012,15	100,00%

Fuente: IGJA. Elaboración propia.

Cuadro nº 12.14

12.2.4. Compromisos de gastos con cargo a presupuestos de ejercicios futuros

12.49 El importe de los compromisos adquiridos con cargo a presupuestos de ejercicios futuros, en virtud del artículo 40 del TRLGHP de la Junta de Andalucía, alcanzó los 41.881,64 M€.

Su distribución, por ejercicio y tipo de operaciones, es la que se expone en el cuadro nº 12.50 del apéndice 12.3.15.

12.50 Si se compara con el del ejercicio anterior, se observa que la cifra de los compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios posteriores se ha incrementado en 145,92 M€, equivalentes a un 0,35%. Este ligero aumento global se debe al incremento de los compromisos futuros derivados de las operaciones financieras en un 2,71% (869,95 M€), que se contrapone al descenso de las operaciones corrientes y de capital en un 5,57% (445,61 M€) y 19,25% (264,42 M€), respectivamente.

12.51 Al analizar la distribución temporal se aprecia que el 90,87% de los mismos se han comprometido para las diez próximas anualidades, destacando las anualidades de 2020 con el 14,78% de los compromisos totales, la de 2019 con el 13,80% y la de 2021 con el 13,21%.

12.52 En el cuadro nº 12.51 del apéndice 12.3.15 se recoge la distribución de los compromisos por secciones. Se observa cómo el 84,65% (35.452,80 M€) se corresponde con la sección deuda pública, le sigue la Consejería de Fomento y Vivienda con el 9,02% (3.777,03 M€) del total de compromisos futuros.

12.53 Se ha solicitado información a la IGJA acerca de los gastos de carácter plurianual pendientes de traspasar del ejercicio 2018 al ejercicio 2019 y siguientes.

La Orden de 9 de noviembre de 2018, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2018, prevé en su artículo 13 el traspaso al ejercicio 2019 de las anualidades futuras correspondientes, de

acuerdo con las instrucciones impartidas a tal efecto por la IGJA. Este procedimiento de traspaso de anualidades se regula en la Instrucción 1/2017, de 11 de enero de 2017, de la IGJA sobre las operaciones a realizar para el traspaso a los ejercicios corrientes y posteriores de los remanentes comprometidos y anualidades futuras.

A 31 de diciembre de 2018 las cuantías pendientes de traspasar al ejercicio 2019 y siguientes ascienden a 230,44 M€ (cuadro nº 12.15). Se da un aumento del 39,95% respecto del año anterior. Según informa la IGJA, las causas de este aumento son diversas, pero entre ellas se encuentran las siguientes: el artículo 40.8 del TRLGHP establece que la dotación de crédito en anualidades futuras con motivo de compromisos adquiridos en ejercicios anteriores opera de forma automática, sin embargo, son los órganos gestores los que deben solicitar este traspaso; por otro lado, se debe a ajustes efectuados en distintos expedientes como consecuencia, entre otros, del retraso en su ejecución.³⁶

ANUALIDADES PENDIENTES DE TRASPASAR POR CAPÍTULO DEL EJERCICIO 2018 AL 2019 Y SIGUIENTES

SECCIÓN	DENOMINACIÓN	CAPÍTULO			Total general	
		2	4	6		7
0900	Consejería de Economía y Conocimiento				0,04	0,04
0931	Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía	0,04				0,04
1200	Consejería de Salud	0,58				0,58
1231	Servicio Andaluz de Salud	3,95		25,05		29,00
1300	Consejería de Igualdad y Políticas Sociales	0,00	0,02	0,48		0,51
1500	Consejería de Empleo, Empresa y Comercio			0,45		0,45
1539	Servicio Andaluz de Empleo	3,53	0,00	0,52	0,53	4,59
1600	Consejería de Fomento y Vivienda			102,82	3,08	105,89
1700	Consejería de Turismo y Deporte				0,18	0,18
1800	Consejería de Cultura				0,01	0,01
1900	Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural			2,34	38,78	41,12
2000	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio			36,42	11,60	48,02
	Total	8,11	0,03	168,08	54,21	230,44

Fuente: IGJA.

Cuadro nº 12.15

12.2.5. Libramientos pendientes de justificar

- 12.54** En el estado de libramientos pendientes de justificar fuera de plazo se distingue aquellos derivados del ejercicio corriente de aquellos otros que proceden de ejercicios anteriores. En el ejercicio 2018 los relativos al ejercicio corriente se situaron en 100,65 M€ y los de ejercicios cerrados en 1.177,69 M€, lo que supone un 37,20% y 31,05% menos que en el ejercicio anterior, respectivamente (cuadro nº 12.16).

EVOLUCIÓN LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR JA

	M€		TOTAL
	DE EJERCICIO CORRIENTE	DE EJERCICIOS CERRADOS	
2017	160,27	1.707,98	1.868,25
2018	100,65	1.177,68	1.278,33
Variación absoluta	-59,62	-530,30	-589,92
Variación relativa	-37,20%	-31,05%	-31,58%

Fuente: Cuenta General 2017 y 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 12.16

- 12.55** La distribución del saldo de los libramientos pendientes de justificar, por secciones y por capítulos puede verse en el apéndice 12.3.16.

³⁶ Punto modificado por la alegación presentada.

Los libramientos pendientes de justificar pertenecen en su mayoría a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, 563,03 M€ (44,04%), correspondientes casi en su totalidad (99%) a ejercicios cerrados; le sigue la Consejería de Educación con 401,25 M€, que suponen el 31,39%. De este último, 174,83 M€ se corresponden con los expedientes justificativos de la educación concertada.

Por capítulos, absorben mayores libramientos pendientes los capítulos de transferencias corrientes y de capital. Destacan los saldos de aquellos relativos a transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro y a transferencias de capital a agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público y otros entes públicos.

- 12.56 Los libramientos pendientes de justificar fuera de plazo, de ejercicios anteriores, por años, se resume en el cuadro nº 12.17. Teniendo en cuenta la antigüedad de estos libramientos, sería conveniente que se agilizaran los procedimientos pertinentes con la finalidad de minimizar el riesgo de prescripción de los posibles reintegros y la caducidad de los ya iniciados.

**LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR JA, FUERA DE PLAZO
DE EJERCICIOS ANTERIORES**

																	M€
1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	
31,69	14,60	12,00	10,64	11,27	13,44	10,82	10,60	6,30	6,12	6,96	6,78	6,26	6,83	5,55	4,18	2,76	
2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	TOTAL			
2,42	3,46	3,99	8,37	64,78	27,97	147,93	117,66	168,91	67,52	46,75	87,07	67,85	196,20	1.177,68			

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia. Cuadro nº 12.17

- 12.57 La disminución del saldo global de los libramientos pendientes de justificar de ejercicios anteriores del 31,05% se debe fundamentalmente a las disminuciones de los saldos de los ejercicios 2007 a 2015 (cuadro nº 12.54 del apéndice 12.3.16).

12.3. Apéndices

Apéndice 12.3.1. Proceso consolidación presupuesto de gastos 2018

Apéndice 12.3.2. Evolución magnitudes presupuestarias presupuesto de gastos consolidado 2014-2018

Apéndice 12.3.3. Distribución de las obligaciones reconocidas por capítulo y tipo de entidad

Apéndice 12.3.4. Regla de gasto

Apéndice 12.3.5. Desarrollo del gasto de personal

Apéndice 12.3.6. Proyectos de colaboración público-privada

Apéndice 12.3.7. Periodo legal de pago y periodo medio de pago

Apéndice 12.3.8. Memoria del cumplimiento de los objetivos programados

Apéndice 12.3.9. Evolución principales magnitudes presupuesto de gastos de la JA 2014-2018

Apéndice 12.3.10. Análisis de la liquidación por tipo de operaciones y capítulos

Apéndice 12.3.11. Análisis de la liquidación por secciones y servicios

Apéndice 12.3.12. Análisis de la liquidación funcional

Apéndice 12.3.13. Análisis de determinados capítulos presupuestarios

Apéndice 12.3.14. Liquidación de residuos de ejercicios anteriores

Apéndice 12.3.15. Compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros

Apéndice 12.3.16. Libramientos pendientes de justificar

Apéndice 12.3.1. Proceso consolidación presupuesto de gastos 2018

PROCESO CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS 2018

	CRÉDITO INICIAL	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS MATERIALIZADOS
1. Total general JA	34.586,56	35.977,09	34.072,16	33.527,74
2. Total general agencias	10.171,12	10.444,92	9.915,61	9.659,01
3. Artículo 41	8.900,47	9.181,12	9.181,03	9.181,03
4. Artículo 71	129,30	131,14	131,05	131,04
5. Artículo 43	669,69	765,92	764,12	764,12
6. Artículo 73	298,69	193,19	193,13	193,13
7. Consolidado gastos (1+2-3-4-5-6)	34.759,52	36.150,63	33.718,43	32.917,42

Fuente: IGJA. Elaboración propia.

Cuadro nº 12.18

Apéndice 12.3.2. Evolución magnitudes presupuestarias presupuesto de gastos consolidado 2014-2018

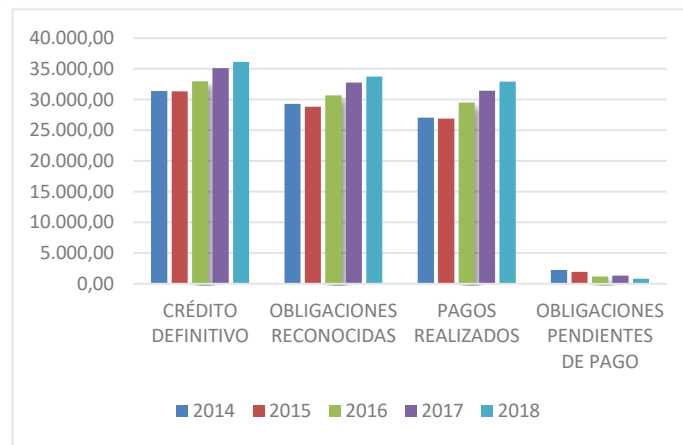
EVOLUCIÓN MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADO 2014-2018

	2014	2015	2016	2017	2018
Crédito definitivo	31.400,47	31.361,70	32.981,47	35.109,30	36.150,63
Obligaciones reconocidas	29.309,44	28.831,98	30.682,91	32.769,71	33.718,43
Pagos realizados	27.066,09	26.907,55	29.483,57	31.457,11	32.917,42
Obligaciones pendientes de pago	2.243,35	1.924,43	1.199,34	1.312,60	801,00
Grado de ejecución	93,34%	91,93%	93,03%	93,34%	93,27%
Grado de pago	92,35%	93,33%	96,09%	95,99%	97,62%

Fuente: Cuenta General 2014- 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 12.19

GRÁFICO EVOLUCIÓN MAGNITUDES GASTOS CONSOLIDADO



Fuente: Cuentas Generales 2014- 2018. Elaboración propia.

Gráficos nº 12.1

VARIACIÓN INTERANUAL DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS CONSOLIDADAS 2014-2018

	2014/2015	2015/2016	2016/2017	2017/2018
Crédito definitivo	-38,77	1.619,77	2.127,83	1.041,33
Obligaciones reconocidas	-477,46	1.850,93	2.086,80	948,72
Pagos realizados	-158,54	2.576,02	1.973,54	1.460,31
Obligaciones pendientes de pago	-318,92	-725,09	113,26	-511,60

Fuente: Cuentas Generales 2014- 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 12.20

Apéndice 12.3.3. Distribución de las obligaciones reconocidas por capítulo y tipo de entidad

DISTRIBUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR CAPÍTULO Y TIPO DE ENTIDAD 2018

CAPÍTULO	CONSEJERÍAS	AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	ARES	TOTAL
1 Gastos de personal	5.943,60	4.583,69	228,18	10.755,47
2 Gastos corrientes bienes y servicios	1.057,90	2.639,31	69,09	3.766,31
3 Gastos financieros	413,53	18,04	4,92	436,49
4 Transferencias corrientes	10.419,35	2.059,01	183,21	12.661,57
6 Inversiones reales	476,44	109,23	15,60	601,26
7 Transferencias de capital	1.393,61	2,31	2,56	1.398,47
8 Activos financieros	62,54	-	0,26	62,80
9 Pasivos financieros	4.035,86	-	0,19	4.036,05
Total	23.802,83	9.411,59	504,01	33.718,43

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 12.21

Nota: En el apartado de consejerías se incluyen las trece consejerías y las once secciones adicionales.

PONDERACIÓN OR CONSEJERÍAS/AGENCIAS ADMINISTRATIVAS POR CAPÍTULOS

	CONSEJERÍAS	AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	ARES	TOTAL
1 Gastos de personal	55,26%	42,62%	2,12%	100,00%
2 Gastos corrientes bienes y servicios	28,09%	70,08%	1,83%	100,00%
3 Gastos financieros	94,74%	4,13%	1,13%	100,00%
4 Transferencias corrientes	82,29%	16,26%	1,45%	100,00%
6 Inversiones reales	79,24%	18,17%	2,59%	100,00%
7 Transferencias de capital	99,65%	0,17%	0,18%	100,00%
8 Activos financieros	99,59%	-	0,41%	100,00%
9 Pasivos financieros	100,00%	-	0,00%	100,00%

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 12.22

Nota: En el apartado de consejerías se incluyen las trece consejerías y las once secciones adicionales.

Apéndice 12.3.4 Regla de gasto

- A.12.1** El art.12 de la LOEPSF establece que la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española. Igualmente, dicho precepto recoge la definición de gasto computable, así como que al Ministerio de Economía y Hacienda le corresponde calcular la citada tasa de referencia y publicarla en un informe de situación de la economía española. Conforme a lo dispuesto en dicha Ley Orgánica 2/2012, el gasto computable a los efectos de la regla de gasto, está formado por los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

El desarrollo metodológico de la tasa de referencia se ha regulado en la Orden ECC/2741/2012, de 20 de diciembre. La tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española, calculada para 2018 por el Ministerio de Economía y Competitividad, se fijó en el 2,4%. Por tanto, el gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no puede superar dicha tasa.

A.12.2 Según el mandato del artículo 17 apartado 3 y 4 de la LOEPSF, el Ministerio de Hacienda y Función Pública debe elaborar informes en los que se recoja entre otros aspectos, la valoración del cumplimiento de la regla de gasto por Comunidades Autónomas, con base en la información remitida por éstas. Así, el informe de 25 de octubre de 2019 referido a 2018 recoge los datos ofrecidos en el cuadro nº 12.23. Teniendo en cuenta esta información, todas las Comunidades Autónomas han cumplido la regla de gasto, excepto Andalucía, Baleares, Murcia y Valencia.

Andalucía ha alcanzado un resultado de la tasa de variación del 5,8%.

CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS 2018

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	2017	2018	TASA DE VARIACIÓN
País Vasco	9.818	9.825	0,1
Cataluña	25.962	26.381	1,6
Galicia	8.410	8.516	1,3
Andalucía	22.666	23.974	5,8
Principado de Asturias	3.517	3.549	0,9
Cantabria	2.133	2.183	2,3
La Rioja	1.183	1.203	1,7
Murcia	4.395	4.551	3,5
Valencia	14.307	15.403	7,7
Aragón	4.422	4.447	0,6
Castilla La Mancha	5.693	5.798	1,8
Canarias	6.220	6.349	2,1
Navarra	2.921	2.987	2,3
Extremadura	3.736	3.660	-2,0
Islas Baleares	3.191	3.506	9,9
Madrid	18.316	18.610	1,6
Castilla y León	7.962	7.822	-1,8
Transferencias internas entre CC.AA	63	73	-
Total Comunidades Autónomas	144.789	148.691	2,7

Cuadro nº 12.23

Fuente: Informe del Ministerio de Hacienda de 25 de octubre de 2019 sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio 2018.

Apéndice 12.3.5. Desarrollo del gasto de personal

OBLIGACIONES RECONOCIDAS GASTO DE PERSONAL CONSOLIDADO 2018 POR ARTÍCULOS

ARTÍCULO	DENOMINACIÓN ARTÍCULO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	OR ARTÍCULO / OR TOTAL
10	Altos cargos	19,56	0,18%
11	Personal eventual	9,30	0,09%
12	Personal funcionario y estatutario	8.155,56	75,83%
13	Personal laboral	626,17	5,82%
14	Otro personal	103,37	0,96%
15	Incentivos al rendimiento	268,38	2,50%
16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del ente empleador	1.567,63	14,58%
17	Otros gastos de personal	5,50	0,05%
Total		10.755,47	100,00%

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 12.24

OBLIGACIONES RECONOCIDAS ARTÍCULO 23 "INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO" 2018

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	OR
230	Dietas	3,89
231	Locomoción	4,89
232	Traslados	0,12
233	Otras indemnizaciones	8,98
234	Indemnizaciones por dedicación y asistencia a órganos colegiados	2,67
235	Gastos de viajes-desplazamientos Diputados	1,73
Total artículo 23 Indemnizaciones por razón del servicio		22,28

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 12.25

Nota: En el concepto 233 otras indemnizaciones se incluyen las indemnizaciones por asistencia a tribunales y órganos colegiados y, en general, por asistencia a ponencias, consejos, reuniones, etc., así como aquellas que se establezcan y no tengan cabida en los conceptos anteriores.

PERSONAL JUNTA DE ANDALUCÍA, AAAA Y ARES

	PERSONAL A 31/12/2017	PERSONAL A 31/12/2018	Variación %
Subtotal Administración General y AAAA y ARES (1)	47.704	48.199	1,04%
Altos cargos	229	224	-2,18%
Funcionarios de carrera	19.496	19.006	-2,51%
Funcionarios interinos	2.881	3.257	13,05%
Laborales indefinidos	688	760	10,47%
Laborales temporales	6.989	8.098	15,87%
Laborales fijos	17.025	16.323	-4,12%
Eventuales	241	236	-2,07%
Otros	155	295	90,32%
Subtotal personal docente Consejería Educación	98.112	101.197	3,14%
Funcionarios de carrera	78.200	77.391	-1,03%
Funcionarios interinos	17.062	17.852	4,63%
Funcionarios en prácticas	2.109	5.184	145,80%
Laborales indefinidos religión	637	671	5,34%
Otros	104	99	-4,81%
Subtotal personal SAS	97.642	100.586	3,02%
Estatutario	91.743	94.593	3,11%
Funcionario	1.464	1.422	-2,87%
Laboral	4435	4571	3,07%
Subtotal personal Administración de Justicia	8.101	8.286	2,28%
Funcionarios de carrera	6.489	6.546	0,88%
Funcionarios interinos	1.612	1.740	7,94%
Total empleados públicos	251.559	258.268	2,67%

Fuente: Secretaría General para la AAPP de la CPAPI; SGT de la CED, de la CSF y de la CTRJAL. Elaboración propia.

Cuadro nº 12.26

Nota: (1) Además de este personal hay otros grupos de empleados públicos que no forman parte de la Administración General de la Junta de Andalucía y sus Agencias como es el personal del Parlamento de Andalucía y los órganos de extracción parlamentaria, si bien el número de empleados resulta poco significativo respecto del total.

- A.12.3** A continuación, se ofrece un análisis comparativo del indicador número de empleados públicos al servicio de las Comunidades Autónomas en relación con la población de cada una de ellas. Para este estudio, la fuente utilizada del dato de personal (boletín estadístico del personal al servicio de las administraciones públicas publicado en enero de 2019 por el Ministerio de Hacienda y Función Pública) difiere de la utilizada para el análisis presentado en los párrafos precedentes, por lo que los datos sobre efectivos no coinciden exactamente.

PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y OTRO PERSONAL DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

	EFFECTIVOS A 31/12/2018	POBLACIÓN	EFFECTIVOS POR CADA 100 HABITANTES
Melilla	1.042	86.384	1,21
Ceuta	1.473	85.144	1,73
Cataluña	174.558	7.600.065	2,30
Comunidad de Madrid	158.259	6.578.079	2,41
Comunidad Valenciana	123.283	4.963.703	2,48
I. Baleares	28.325	1.128.908	2,51
Andalucía	241.775	8.384.408	2,88
Canarias	62.149	2.127.685	2,92
País Vasco	69.222	2.199.088	3,15
Galicia	85.612	2.701.743	3,17
R. Murcia	48.543	1.478.509	3,28
La Rioja	10.883	315.675	3,45
Castilla y León	83.990	2.409.164	3,49
Aragón	46.086	1.308.728	3,52
Cantabria	20.586	580.229	3,55
P. Asturias	37.049	1.028.244	3,60
Castilla-La Mancha	73.370	2.026.807	3,62
C.F. Navarra	25.008	647.554	3,86
Extremadura	47.898	1.072.863	4,46
Total	1.339.111	46.722.980	2,87

Cuadro nº 12.27

Fuente: Personal del boletín estadístico del personal al servicio de las administraciones públicas publicado en enero de 2019. Subdirección General del Registro Central de Personal y Secretaría General de Administración Digital del Ministerio de Política Territorial y Función Pública. El personal incluido para las CC.AA. en este boletín estadístico se desglosa en administración general (Consejerías y sus organismos autónomos, docencia no universitaria, instituciones sanitarias) y otra administración pública (fuerzas de seguridad y administración de justicia) /Población de 2018. INE. Elaboración propia.

Apéndice 12.3.6. Proyectos de colaboración público-privada

A.12.4 El Libro Verde sobre la colaboración público-privada y el derecho comunitario en materia de contratación pública y de concesiones de la Comisión Europea se refiere a la colaboración público-privada en los términos siguientes: “En general, se refiere a las diferentes formas de cooperación entre las autoridades públicas y el mundo empresarial, cuyo objetivo es garantizar la financiación, construcción, renovación, gestión o el mantenimiento de una infraestructura o la prestación de un servicio.” Hay que reseñar dos cuestiones fundamentales del tratamiento contable de estas operaciones, según Eurostat:

- Los activos son considerados ajenos a la administración cuando el socio privado soporta la mayor parte de los riesgos inherentes a la ejecución del contrato, por lo que no se recogerá el activo en el balance de la administración. Dichos activos no computan a efectos de déficit, ni la deuda generada por el operador computa como endeudamiento de la administración.

El análisis de riesgos es el elemento clave que determina la forma de contabilizarse, este análisis presenta una gran complejidad, por lo que hay que estudiarlo para cada caso concreto.

- En el desarrollo de estos proyectos se generan una serie de obligaciones económicas para la administración extendidas durante un largo período de tiempo.

A.12.5 En el cuadro nº 12.28 se ofrece información resumida de las asociaciones público-privadas existentes en 2018, con datos de dicho ejercicio y anteriores, según consta en la memoria de la

Cuenta General y en los datos remitidos a través de CIMCA (Aplicación de Captura de Información Mensual de Comunidades Autónomas del Ministerio de Hacienda) facilitada por la IGJA, en base a lo establecido en el artículo 14 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS

Nombre del Proyecto	Tipo de proyecto	Denominación de la unidad	Fase de construcción		Inversión							
			Año de inicio	Año de fin	2013	2014	2015	2016	2017	2018		
Edificio Administrativo los Bermejales, Sevilla	Edificio Administrativo	Junta de Andalucía (Consejería de Hacienda y Administración Pública)	2011	2013	53.481,58	-	-	-	-	-	-	-
Ciudad de la Justicia de Córdoba	Edificio Adm.- Sede Judicial	Junta de Andalucía (Consejería de Gobernación y Justicia)	2014	2017	66.754,07	-	1.478,67	-	17.894,06	38.056,94	9.324,39	-
Línea 1 Interurbana-Metro de Sevilla	Ferrocarril metropolitano	Junta de Andalucía (Consejería de Fomento y Vivienda. AOP)	2003	2009	591.627,00	-	-	-	7.172,00	-	-	-
Líneas 1 y 2 del Metro de Málaga	Ferrocarril metropolitano	Junta de Andalucía (Consejería de Fomento y Vivienda. AOP)	2004	2021	594.693,00	73.725,00	13.130,00	17.242,00	3.426,00	-	-	-
Duplicación A308 Iznaloz - Darro	Carretera	Junta de Andalucía (Consejería de Fomento y Vivienda. AOP)	2011	2015	180.230,00	-	-	-	-	-	-	-
Almanzora - Purchena A7	Carretera	Junta de Andalucía (Consejería de Fomento y Vivienda. AOP)	2012	2015	145.100,00	-	-	-	-	-	-	-
Equipamiento clínico y general del Hospital Campus de la Salud de Granada	Hospitales	Servicio Andalúz de Salud	2016	2024	35.557,59	-	-	-	30.833,75	1.031,06	-	-

m€

Nombre del Proyecto	Fase de explotación		Remuneración anual de la AAPP al operador					Ayudas adicionales de la AAPP al operador, en efectivo o en especie						
	Año de inicio	Año de fin	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Edificio Administrativo los Bermejales, Sevilla	2013	2038	4.744,73	8.240,61	8.426,04	8.615,62	8.825,77	9.024,35	-	-	-	-	-	-
Ciudad de la Justicia de Córdoba	2017	2040	-	-	-	-	4.541,63	10.108,09	-	-	-	-	-	-
Línea 1 Interurbana-Metro de Sevilla	2009	2040	50.518,00	48.244,00	49.406,00	50.872,00	51.471,00	48.183,00	-	-	-	7.172,00	-	
Líneas 1 y 2 del Metro de Málaga	2014	2042	19.707,00	35.891,00	79.025,00	66.080,00	68.034,00	70.238,00	96.601,28	47.631,67	6.494,00	5.815,00	-	
Duplicación A308 Iznaloz - Darro	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	16.635,00	
Almanzora - Purchena A7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Equipamiento clínico y general del Hospital Campus de la Salud de Granada	2016	2024	-	-	-	3.948,81	7.964,75	8.100,15	-	-	-	-	-	

Fuente: Memoria CG 2018. IGJA.

Nota: - En remuneración anual de la AAPP al operador se refleja la obligación reconocida anualmente por la Administración pública que celebra el contrato a favor del operador privado según las condiciones acordadas en el contrato; En ayudas adicionales de la AAPP al operador, en efectivo o en especie, se reflejan las obligaciones reconocidas por ayudas o pagos adicionales que realice la Administración pública al margen de la retribución anual pactada. Pueden citarse como ejemplos, ayudas a la construcción, préstamos al concesionario etc.

Cuadro nº 12.28

Apéndice 12.3.7. Periodo legal de pago y periodo medio de pago

A.12.6 La Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece en su artículo 4, como plazo general para el pago un máximo de 30 días. A continuación, se ofrece datos por secciones del periodo de pago legal que figuran en el informe anual de morosidad emitido por la IGJA en virtud del art.12.2 del Decreto 75/2016, de 15 de marzo, por el que se crea el registro contable de facturas de la Junta de Andalucía y se establece su régimen jurídico.

PERIODO MEDIO DE PAGO DE OPERACIONES CORRIENTES

Sección Presupuestaria	Ratio Operaciones		Días
	Pagadas	Pendientes de Pago	PMP de cada entidad
Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática	19,18	15,21	18,89
Consejo Consultivo de Andalucía	16,67	5,62	16,54
Consejo Audiovisual de Andalucía	33,70	15,36	31,30
Consejo Transparencia y Protección de Datos	23,22	12,30	20,71
Consejería Economía y Conocimiento	28,08	12,31	26,42
Consejería Hacienda y Administración Pública	32,93	26,63	31,97
Consejería de Educación	13,37	9,35	13,11
Consejería de Salud	79,91	94,62	83,04
Consejería de Igualdad y Políticas Sociales	13,95	22,18	14,24
Consejería de Justicia e Interior	20,68	49,05	22,93
Consejería de Empleo, Empresa y Comercio	33,17	68,72	37,14
Consejería de Fomento y Vivienda	33,10	14,03	31,49
Consejería de Turismo y Deporte	27,62	45,38	28,63
Consejería de Cultura	36,87	45,29	37,43
Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural	24,66	12,79	23,98
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	42,74	68,25	46,89
Gastos de diversas Consejerías	16,71	100,71	18,68
Instituto de Estadísticas y Cartografía de Andalucía	12,56	4,49	11,95
Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía	16,29	7,96	14,52
Instituto Andaluz de Administración Pública	34,04	45,90	35,58
Agencia Tributaria de Andalucía	4,03	3,00	4,03
Agencia Andaluza de Evaluación Educativa	28,60	25,41	28,47
Servicio Andaluz de Salud	13,55	53,04	15,76
Instituto Andaluz de la Mujer	10,07	14,53	10,23
Instituto Andaluz de la Juventud	55,17	46,98	53,81
Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales	26,09	35,00	26,97
Servicio Andaluz de Empleo	29,37	53,58	32,13
Patronato de la Alhambra y Generalife	29,03	319,89	39,57
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	33,68	14,07	31,99
Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica	37,76	39,69	38,07
Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía	15,70	12,02	15,44
Total operaciones corrientes	14,79	30,79	
PMP global operaciones corrientes			17,04

Fuente: Informe IGJA anual de morosidad 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 12.29

Nota: Ratio de operaciones pagadas: $\sum (\text{n}^\circ \text{ de días de pago} * \text{importe operación pagada}) / \sum \text{importe total operaciones pagadas}$.

Ratio de las operaciones pendientes de pago: $\sum (\text{n}^\circ \text{ de días en situación pendiente de pago} * \text{importe operación pendiente de pago}) / \sum \text{importe total operaciones pendientes de pago}$. Período medio de pago de cada entidad = $(\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importe total pagos realizados}) + (\text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importe total pagos pendientes}) / (\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes})$. Período medio de pago global a proveedores = $\sum (\text{período medio de pago de cada entidad} * \text{importe operaciones de la entidad}) / \sum \text{importe operaciones de las entidades}$.

PERIODO MEDIO DE PAGO DE OPERACIONES DE CAPITAL

Sección Presupuestaria	Ratio Operaciones		Días
	Pagadas	Pendientes de Pago	PMP de cada entidad
Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática	24,33	10,37	22,89
Consejo Consultivo de Andalucía	19,97	3,48	16,74
Consejo Audiovisual de Andalucía	34,72	16,00	32,81
Consejo Transparencia y Protección de Datos	29,35	5,95	18,84
Consejería Economía y Conocimiento	27,11	8,36	26,19
Consejería Hacienda y Administración Pública	43,50	2,77	34,94
Consejería de Educación	25,42	15,30	24,33
Consejería de Salud	34,04	14,74	25,39
Consejería de Igualdad y Políticas Sociales	24,38	17,48	22,92
Consejería de Justicia e Interior	23,75	16,68	22,29
Consejería de Empleo, Empresa y Comercio	33,47	13,16	31,14
Consejería de Fomento y Vivienda	49,52	28,79	43,83
Consejería de Turismo y Deporte	60,80	43,84	58,70
Consejería de Cultura	35,53	15,86	32,10
Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural	17,25	4,55	12,36
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	65,24	37,80	60,39
Gastos de diversas Consejerías	26,81	15,44	25,22
Instituto de Estadísticas y Cartografía de Andalucía	13,64	10,03	13,00
Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía	16,41	4,20	15,19
Instituto Andaluz de Administración Pública	54,51	6,74	38,33
Agencia Tributaria de Andalucía	0,00	0,00	0,00
Agencia Andaluza de Evaluación Educativa	40,84	0,00	40,84
Servicio Andaluz de Salud	20,17	14,63	18,72
Instituto Andaluz de la Mujer	17,02	4,56	16,07
Instituto Andaluz de la Juventud	47,23	10,70	42,61
Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales	45,40	17,33	24,93
Servicio Andaluz de Empleo	28,76	41,04	30,04
Patronato de la Alhambra y Generalife	48,96	25,78	44,08
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	40,73	26,02	37,65
Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica	41,98	28,12	38,35
Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía	13,68	6,15	11,89
Total operaciones de capital	36,81	21,38	
PMP global operaciones de capital			33,46
PMP global			18,29

Fuente: Informe IGJA anual de morosidad 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 12.30

Nota: Ratio de operaciones pagadas: $\sum (\text{n}^\circ \text{ de días de pago} * \text{importe operación pagada}) / \sum \text{importe total operaciones pagadas}$.

Ratio de las operaciones pendientes de pago: $\sum (\text{n}^\circ \text{ de días en situación pendiente de pago} * \text{importe operación pendiente de pago}) / \sum \text{importe total operaciones pendientes de pago}$. Período medio de pago de cada entidad = $(\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importe total pagos realizados}) + (\text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importe total pagos pendientes}) / (\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes})$. Período medio de pago global a proveedores = $\sum (\text{período medio de pago de cada entidad} * \text{importe operaciones de la entidad}) / \sum \text{importe operaciones de las entidades}$.

- A.12.7** Por otro lado, el plazo máximo del periodo medio de pago previsto en la LOEPSF es de 60 días, momento a partir del cual se activan una serie de efectos y medidas contempladas en la normativa de referencia. Sin embargo, la LOEPSF, en su art.4.2 al definir el principio de sostenibilidad financiera, señala que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad; de esta forma, las administraciones públicas deberán publicar datos al respecto (art.13 de la LOEPSF) y el Ministerio de Hacienda y Función Pública hará un seguimiento del cumplimiento de los periodos medios de pago a proveedores de las Comunidades Autónomas (art.18 de la LOEPSF).

La metodología del periodo medio de pago a proveedores se desarrolló en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, modificado por el RD 1040/2017, de 22 de diciembre. Según esta norma, el cálculo del periodo medio de pago se establece como medición del retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, considerando tanto el volumen de operaciones pagadas en el último mes de referencia como el importe de las operaciones pendientes de pago. El Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, modifica la metodología del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, aunque no entra en vigor hasta 2018.

El ámbito subjetivo considerado para elaborar este indicador es el conjunto de entidades públicas encuadradas en el sector público Comunidad Autónoma de Andalucía con criterios de contabilidad nacional. En consecuencia, comprende, la administración general de la JA, agencias administrativas, universidades públicas y el sector público instrumental.

- A.12.8** En el cuadro nº 12.31 se ofrece información sobre el periodo medio de pago en el ejercicio 2018, desglosado por Comunidades Autónomas.

PERIODO MEDIO DE PAGO POR COMUNIDAD AUTÓNOMA

CC.AA	RATIO OPERACIONES PAGADAS DICIEMBRE 2018	RATIO OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO DICIEMBRE 2018	Días
			PMP GLOBAL
Galicia	16,92	16,94	16,93
País Vasco	19,21	16,76	18,13
Andalucía	19,54	26,31	22,46
C.F. de Navarra	29,52	16,76	23,03
Canarias	15,18	35,58	23,59
Aragón	23,81	24,23	24,03
La Rioja	33,12	21,48	24,16
Castilla León	25,68	20,78	24,18
Principado de Asturias	21,95	26,96	24,21
Madrid*	26,48	23,33	25,94
Extremadura	16,86	44,54	32,35
Cataluña	36,98	31,82	34,07
Región de Murcia	21,49	44,92	35,36
Comunidad Valenciana	17,51	48,13	35,73
Castilla la Mancha	36,10	40,35	38,16
Illes Balears	54,18	45,75	49,38
Cantabria**	74,00	77,97	77,37
Total CC.AA	26,46	34,37	30,05

Fuente: Informe del MH sobre plazo de pagos a proveedores y deuda comercial de las CC.AA. diciembre de 2018. Cuadro nº 12.31

Apéndice 12.3.8. Memoria del cumplimiento de los objetivos programados

- A.12.9** Para observar lo dispuesto en el art.106.b) del TRLGHP y el art.56.3 de la Orden de 19 de febrero de 2015, la Cuenta General rendida se acompaña de una memoria del cumplimiento de los objetivos programados.

Tal documento pretende poner de relieve en qué medida se han alcanzado las expectativas de cada programa presupuestario, identificando posibles desviaciones, que permitan tomar, en su caso, las decisiones pertinentes. Así pues, el grado de cumplimiento de los objetivos debe ir más allá de la mera ejecución presupuestaria, dando respuesta a en qué medida se han cumplido las previsiones de necesidades públicas y si dichas necesidades han sido atendidas.

- A.12.10** En la memoria citada se incluye un listado de ejecución presupuestaria por programa (identificando créditos iniciales, dispuestos y obligaciones reconocidas), y las fichas de cumplimiento de objetivos de cada uno de ellos junto a una breve memoria explicativa de las mismas; el total de programas es de 115.

Las fichas se cumplimentan por los correspondientes órganos responsables del programa y contienen: los datos identificativos (denominación, órgano responsable, objetivos y actividades del programa); medios personales y datos de ejecución presupuestaria; así como los indicadores, con la cantidad prevista y alcanzada en la magnitud de medición establecida para cada uno de ellos. En estas fichas se tratan por tanto dos factores, de una parte, la ejecución presupuestaria y de otra, se intenta reflejar en qué medida se han cumplido los objetivos programados.

- A.12.11** Del análisis efectuado se observa que, en 80 programas, existen objetivos que no tienen asociadas actividades que permitan su consecución. Por otro lado, hay programas en los que los objetivos no tienen asociados indicadores de medición.

Asimismo, los indicadores de medición no resultan con carácter general precisos y sus previsiones de cuantificación no son realistas ya que en numerosos casos ni siquiera se han tenido en cuenta las ejecuciones de ejercicios anteriores. Por otro lado, continúa habiendo programas en los que, a pesar de verse afectados por modificaciones presupuestarias, no presentan variaciones en las previsiones de los indicadores.

- A.12.12** El número de programas en los que las cuantías de las previsiones de los indicadores han sido modificadas ha sido del 37% (43 programas), frente al 35% del ejercicio 2017. Continúa habiendo programas en los que no se producen tales variaciones, a pesar de verse afectados por modificaciones de crédito, tal como se expone a propósito del análisis de las modificaciones presupuestarias.

Por otro lado, en algunos programas, se observan grados de consecución muy por encima o por debajo de las previsiones iniciales, sin que las modificaciones por las que se han visto afectados hayan tenido repercusión en los indicadores destacados y sin que en la memoria se expliquen los motivos.

Así, por ejemplo, los programas 44A "D.S.G de M. Ambiente y Ordenación del Territorio", 75D "Calidad, innovación y fomento del turismo", 32D "Formación profesional para el empleo", 22B "Interior, emergencias y protección civil", 71F "Apoyo al sector productor agrícola y ganadero" y 44B "Prevención y calidad ambiental" presentan variaciones significativas de sus créditos iniciales, 227,08%, 35,06%, 27,99%, -26,63%, 12,34% y -10,75%, respectivamente. En ninguno de ellos, a pesar de tales variaciones, los indicadores previstos han sufrido modificaciones en sus estimaciones.

A estas debilidades hay que añadir las conclusiones específicas incluidas en el apartado de cumplimiento de la perspectiva de género en el presupuesto.

Apéndice 12.3.9. Evolución principales magnitudes presupuesto de gastos de la JA 2014-2018

EVOLUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS JA 2014-2018

	2014	2015	2016	2017	2018	M€
Crédito definitivo	31.252,70	31.186,53	32.819,58	34.925,56	35.977,09	
Obligaciones reconocidas	29.111,11	28.614,92	30.424,29	33.105,75	34.072,16	
Pagos realizados	26.796,77	27.307,07	29.431,63	31.915,71	33.527,74	
Obligaciones pendientes de pago	2.314,34	1.307,85	992,66	1.190,03	544,42	

Fuente: Cuenta General 2014-2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 12.32

EVOLUCIÓN MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS 2014-2018

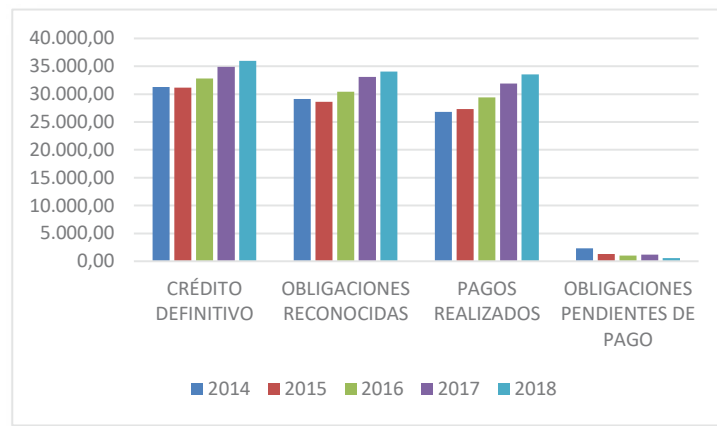


Gráfico nº 12.2

VARIACIÓN INTERANUAL DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS JA

	2014/2015	2015/2016	2016/2017	2017/2018	M€
Crédito definitivo	-66,17	1.633,05	2.105,98	1.051,53	
Obligaciones reconocidas	-496,19	1.809,37	2.681,46	966,41	
Pagos realizados	510,3	2.124,56	2.484,08	1.612,03	
Obligaciones pendientes de pago	-1.006,49	-315,19	197,37	-645,61	

Fuente: Cuenta General 2014-2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 12.33

EVOLUCIÓN GRADO DE EJECUCIÓN Y DE PAGO JA PERIODO 2014-2018

	2014	2015	2016	2017	2018
Grado de ejecución	93,15	91,75%	92,70%	94,79%	94,71%
Grado de pago	92,05	95,43%	96,74%	96,41%	98,40%

Fuente: Cuenta General 2014-2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 12.34

Apéndice 12.3.10. Análisis de la liquidación por tipo de operaciones y capítulos

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR TIPO DE OPERACIONES JA 2017 Y 2018

	CRÉDITO INICIAL		CRÉDITO DEFINITIVO		OBLIGACIONES RECONOCIDAS		PAGOS REALIZADOS	
	2017	2018	2017	2018	2017	2018	2017	2018
	Operaciones corrientes	25.659,43	26.779,82	27.242,51	28.229,18	26.822,06	27.779,53	26.105,81
Operaciones de capital	3.645,31	3.676,51	3.674,85	3.503,60	2.294,91	2.194,23	1.827,71	1.895,36
Operaciones financieras	3.761,36	4.130,23	4.008,21	4.244,31	3.988,78	4.098,40	3.982,20	4.086,31
Total	33.066,10	34.586,56	34.925,56	35.977,09	33.105,75	34.072,16	31.915,71	33.527,74

Fuente: Cuenta General 2017 y 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 12.35

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULO JA 2017 Y 2018

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL		CRÉDITO DEFINITIVO		OBLIGACIONES RECONOCIDAS		PAGOS REALIZADOS	
	2017	2018	2017	2018	2017	2018	2017	2018
	Gastos de personal	5.646,68	5.906,12	5.755,69	5.964,52	5.684,55	5.943,60	5.684,41
Gastos corrientes bienes y servicios	832,72	817,87	879,68	1.126,35	812,08	1.057,90	737,82	961,03
Gastos financieros	492,75	531,23	490,28	419,92	424,04	413,52	419,91	412,67
Transferencias corrientes	18.671,28	19.508,60	20.102,08	20.717,96	19.901,39	20.364,51	19.263,67	20.228,99
Fondo de Contingencia	16,00	16,00	14,78	0,43	-	-	-	-
Inversiones reales	1.049,43	1.021,85	997,55	956,89	491,74	476,44	378,88	348,85
Transferencias de capital	2.595,88	2.654,66	2.677,30	2.546,71	1.803,16	1.717,79	1.448,82	1.546,51
Activos financieros	22,16	64,59	37,63	178,67	19,56	62,54	14,51	50,80
Pasivos financieros	3.739,20	4.065,64	3.970,58	4.065,64	3.969,22	4.035,86	3.967,69	4.035,51
Total	33.066,10	34.586,56	34.925,56	35.977,09	33.105,75	34.072,16	31.915,71	33.527,74

Fuente: Cuenta General 2017 y 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 12.36

GRADO DE EJECUCIÓN Y DE PAGO POR CAPÍTULO JA 2017 Y 2018

CAPÍTULO	GRADO EJECUCIÓN		GRADO PAGO	
	2017	2018	2017	2018
Gastos de personal	98,76%	99,65%	100,00%	100,00%
Gastos corrientes bienes y servicios	92,32%	93,92%	90,86%	90,84%
Gastos financieros	86,49%	98,48%	99,03%	99,79%
Transferencias corrientes	99,00%	98,29%	96,80%	99,33%
Inversiones reales	49,30%	49,79%	77,05%	73,22%
Transferencias de capital	67,35%	67,45%	80,35%	90,03%
Activos financieros	51,98%	35,00%	74,18%	81,23%
Pasivos financieros	99,97%	99,27%	99,96%	99,99%
Total	94,79%	94,71%	96,41%	98,40%

Fuente: Cuenta General 2017 y 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 12.37

OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO JA 2018 POR CAPÍTULO

CAPÍTULO	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	%
Gastos de personal	0,22	0,04%
Gastos corrientes bienes y servicios	96,87	17,79%
Gastos financieros	0,85	0,16%
Transferencias corrientes	135,52	24,89%
Inversiones reales	127,59	23,44%
Transferencias de capital	171,28	31,46%
Activos financieros	11,74	2,16%
Pasivos financieros	0,35	0,06%
Total	544,42	100,00%

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 12.38

Apéndice 12.3.11. Análisis de la liquidación por secciones y servicios

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR SECCIÓN JA 2018

M€

SECCIÓN	CRÉDITO INICIAL	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS MATERIALIZADOS
Consejería de la Presidencia y Administración Local	327,45	323,61	316,40	293,97
Parlamento de Andalucía	45,84	46,07	46,06	46,06
Deuda Pública	4.556,26	4.437,04	4.407,36	4.407,25
Cámara de Cuentas de Andalucía	10,59	10,47	9,78	9,78
Consejo Consultivo de Andalucía	3,83	3,83	3,42	3,40
Consejo Audiovisual de Andalucía	4,57	4,57	3,99	3,74
Consejo de Transparencia y Protección de Datos	2,66	2,66	1,55	1,42
Consejería de Economía y Conocimiento	1.821,24	1.842,17	1.642,57	1.597,75
Consejería de Hacienda y AAPP	189,60	194,49	171,58	169,36
Consejería de Educación	6.329,13	6.357,57	6.331,05	6.303,41
Consejería de Salud	9.679,99	9.978,17	9.969,02	9.948,87
Consejería de Igualdad y Políticas Sociales	2.053,59	2.084,06	1.889,19	1.816,03
Consejería de Justicia e Interior	598,08	619,98	594,38	568,05
Consejería de Empleo, Empresa y Comercio	1.524,00	1.709,34	1.147,77	1.040,32
Consejería de Fomento y Vivienda	857,94	861,58	644,00	520,81
Consejería de Turismo y Deporte	161,73	161,61	129,42	121,31
Consejería de Cultura	171,87	166,46	148,39	141,39
Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural	724,29	738,21	547,50	524,44
Consejería Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	801,07	1.031,66	729,18	690,28
Gastos de diversas consejerías	166,67	144,68	123,68	106,66
A corporaciones locales por Participación en Ingresos del Estado	2.653,53	3.176,06	3.138,41	3.138,41
Fondo Andaluz de Garantía Agraria	1.401,00	1.581,84	1.576,86	1.574,43
Pensiones asistenciales	21,63	20,96	20,60	20,60
Participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma	480,00	480,00	480,00	480,00
Total	34.586,56	35.977,09	34.072,16	33.527,74

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 12.39

GRADO DE EJECUCIÓN Y PAGO JA POR SECCIÓN 2018

SECCIÓN	GRADO DE EJECUCIÓN	GRADO DE PAGO
Consejería de la Presidencia y Administración Local	97,77%	92,91%
Parlamento de Andalucía	99,98%	100,00%
Deuda Pública	99,33%	100,00%
Cámara de Cuentas de Andalucía	93,41%	100,00%
Consejo Consultivo de Andalucía	89,30%	99,42%
Consejo Audiovisual de Andalucía	87,31%	93,73%
Consejo de Transparencia y Protección de Datos	58,27%	91,61%
Consejería de Economía y Conocimiento	89,16%	97,27%
Consejería de Hacienda y AAPP	88,22%	98,71%
Consejería de Educación	99,58%	99,56%
Consejería de Salud	99,91%	99,80%
Consejería de Igualdad y Políticas Sociales	90,65%	96,13%
Consejería de Justicia e Interior	95,87%	95,57%
Consejería de Empleo, Empresa y Comercio	67,15%	90,64%
Consejería de Fomento y Vivienda	74,75%	80,87%
Consejería de Turismo y Deporte	80,08%	93,73%
Consejería de Cultura	89,14%	95,28%
Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural	74,17%	95,79%
Consejería Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	70,68%	94,67%
Gastos de diversas consejerías	85,49%	86,24%
A corporaciones locales por Participación en Ingresos del Estado	98,81%	100,00%
Fondo Andaluz de Garantía Agraria	99,69%	99,85%
Pensiones asistenciales	98,28%	100,00%
Participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma	100,00%	100,00%
Total	94,71%	98,40%

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 12.40

REMANENTE DE CRÉDITO Y OBLIGACIONES PENDIENTES POR SECCIÓN JA 2018

SECCIÓN	M€	
	REMANENTES DE CRÉDITO	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
Consejería de la Presidencia y Administración Local	7,21	22,43
Parlamento de Andalucía	0,01	0,00
Deuda Pública	29,68	0,11
Cámara de Cuentas de Andalucía	0,69	0,00
Consejo Consultivo de Andalucía	0,41	0,02
Consejo Audiovisual de Andalucía	0,58	0,25
Consejo de Transparencia y Protección de Datos	1,11	0,13
Consejería de Economía y Conocimiento	199,60	44,82
Consejería de Hacienda y AAPP	22,91	2,22
Consejería de Educación	26,52	27,64
Consejería de Salud	9,15	20,15
Consejería de Igualdad y Políticas Sociales	194,87	73,16
Consejería de Justicia e Interior	25,60	26,33
Consejería de Empleo, Empresa y Comercio	561,57	107,45
Consejería de Fomento y Vivienda	217,58	123,19
Consejería de Turismo y Deporte	32,19	8,11
Consejería de Cultura	18,07	7,00
Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural	190,71	23,06
Consejería Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	302,48	38,90
Gastos de diversas consejerías	21,00	17,02
A corporaciones locales por Participación en Ingresos del Estado	37,65	0,00
Fondo Andaluz de Garantía Agraria	4,98	2,43
Pensiones asistenciales	0,36	0,00
Participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma	0,00	0,00
Total	1.904,93	544,42

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 12.41

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR SERVICIOS JA 2018

SERVICIOS	M€				
	CRÉDITO INICIAL	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	GRADO DE EJECUCIÓN
01 Servicios centrales	19.698,39	20.026,79	19.663,57	19.510,47	98,19%
02 Delegaciones provinciales/territoriales	759,91	756,38	596,28	583,36	78,83%
03 Otros servicios y centros	5.432,48	5.543,08	5.460,70	5.330,93	98,51%
04 Otros servicios y centros	1.669,67	1.682,84	1.673,06	1.639,00	99,42%
05 Otros servicios y centros	20,42	23,32	22,76	21,22	97,60%
06 Otros servicios y centros	2,21	2,22	2,06	1,78	92,79%
08 Delegaciones del gobierno	87,57	111,87	110,36	109,13	98,65%
09 Otros servicios y centros	18,23	16,84	16,67	16,67	98,99%
Total servicio autofinanciada	27.688,88	28.163,34	27.545,46	27.212,56	97,81%
11 Gastos cofinanciados con FEADER	445,80	447,27	229,42	220,23	51,29%
12 Gastos cofinanciados con FEP	71,14	71,16	27,08	26,35	38,06%
13 Gastos cofinanciados con otros fondos europeos	15,21	15,76	11,78	9,99	74,75%
16 Gastos cofinanciados con FSE	607,92	607,92	570,39	541,73	93,83%
17 Gastos cofinanciados con FEDER	882,00	884,04	364,42	245,85	41,22%
Total servicio fondos europeos	2.022,07	2.026,15	1.203,09	1.044,15	59,38%
15 Gastos cofinanciados con FEAGA	1.406,65	1.598,00	1.592,52	1.590,06	99,66%
Total servicio Fondo Europeo Agrícola de Garantía	1.406,65	1.598,00	1.592,52	1.590,06	99,66%
18 Servicio transferencias finalistas	3.341,74	4.062,38	3.703,03	3.658,41	91,15%
Total servicio gastos financiados con ingresos finalistas	3.341,74	4.062,38	3.703,03	3.658,41	91,15%
20 Gastos afectados a otros ingresos finalistas	127,20	127,20	28,07	22,56	22,07%
Total servicio otros ingresos finalistas	127,20	127,20	28,07	22,56	22,07%
Total	34.586,56	35.977,09	34.072,16	33.527,74	94,71%

Fuente: Mayor de Gastos 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 12.42

Apéndice 12.3.12. Análisis de la liquidación funcional

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR GRUPO DE FUNCIÓN JA 2018

GRUPO DE FUNCIÓN	CRÉDITO		OBLIGACIONES	PAGOS
	INICIAL	DEFINITIVO	RECONOCIDAS	REALIZADOS
G. 0: Deuda pública	4.556,26	4.437,04	4.407,36	4.407,25
G. 1: Servicios de carácter general	640,73	643,39	614,90	590,83
G. 2: Protección civil y seguridad ciudadana	41,08	52,02	48,87	42,52
G. 3: Seguridad, protección y promoción social	3.519,86	3.617,59	3.142,43	3.028,80
G. 4: Producción de bienes públicos de carácter social	17.983,49	18.573,87	18.290,78	18.155,85
G. 5: Producción de bienes públicos de carácter económico	1.435,14	1.444,75	992,30	884,46
G. 6: Regulación económica de carácter general	415,03	393,32	339,13	318,90
G. 7: Regulación económica de la actividad y sectores productivos	2.728,18	3.024,93	2.485,73	2.365,71
G. 8: Relaciones con otras administraciones	3.266,79	3.790,18	3.750,66	3.733,42
Total	34.586,56	35.977,09	34.072,16	33.527,74

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 12.43

OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR FUNCIONES JA 2017 Y 2018 Y ACUMULADO DE LAS MISMAS

FUNCIONES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		DIFERENCIAS		%	% OBLIGACIONES
	2017	2018	ABSOLUTAS	RELATIVAS	OBLIGACIONES	ACUMULADAS
F. 41 Sanidad	9.671,90	9.923,30	251,40	2,60%	29,12%	29,12%
F. 42 Educación	7.127,93	7.373,40	245,47	3,44%	21,64%	50,76%
F. 01 Deuda pública	4.305,97	4.407,36	101,39	2,35%	12,94%	63,70%
F. 81 Relaciones con corporaciones locales	3.627,56	3.701,72	74,16	2,04%	10,86%	74,56%
F. 31 Seguridad y protección social	2.197,20	2.178,24	-18,96	-0,86%	6,39%	80,96%
F. 71 Agricultura, ganadería y pesca	2.035,60	2.124,37	88,77	4,36%	6,23%	87,19%
F. 32 Promoción social	1.002,70	964,19	-38,51	-3,84%	2,83%	90,02%
F. 51 Infraestructuras básicas y transportes	542,28	592,55	50,27	9,27%	1,74%	91,76%
F. 14 Justicia	442,60	458,09	15,49	3,50%	1,34%	93,11%
F. 44 Bienestar comunitario	384,30	618,28	233,98	60,88%	1,81%	94,92%
F. 61 Regulación económica	330,85	338,00	7,15	2,16%	0,99%	95,91%
F. 72 Fomento empresarial	283,54	256,19	-27,35	-9,65%	0,75%	96,66%
F. 54 Investigación, innovación y sociedad del conocimiento	279,40	251,14	-28,26	-10,11%	0,74%	97,40%
F. 43 Vivienda y urbanismo	200,50	190,61	-9,89	-4,93%	0,56%	97,96%
F. 52 Comunicaciones	147,32	148,61	1,29	0,88%	0,44%	98,40%
F. 45 Cultura	140,21	148,39	8,18	5,83%	0,44%	98,83%
F. 11 Alta dirección JA	134,94	138,13	3,19	2,36%	0,41%	99,24%
F. 75 Turismo	91,09	92,62	1,53	1,68%	0,27%	99,51%
F. 82 Relaciones con la UE y ayudas al desarrollo	46,79	48,94	2,15	4,59%	0,14%	99,65%
F. 46 Deporte	39,96	36,79	-3,17	-7,93%	0,11%	99,76%
F. 22 Seguridad y protección civil	39,25	48,88	9,63	24,54%	0,14%	99,91%
F. 12 Administración general	18,63	18,67	0,04	0,21%	0,05%	99,96%
F. 76 Comercio	14,14	12,55	-1,59	-11,24%	0,04%	100,00%
F. 63 Regulación financiera	1,07	1,14	0,07	6,54%	0,00%	100,00%
Total	33.105,75	34.072,16	966,41	2,92%	100,00%	

Fuente: Cuenta General 2017 y 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 12.44

OBLIGACIONES RECONOCIDAS PRINCIPALES PROGRAMAS JUNTA DE ANDALUCÍA 2018

PROGRAMA	DENOMINACIÓN	OR	OR/TOTAL	% ACUMULADO
41H	Planificación y financiación (Salud)	9.196,34	26,99%	26,99%
01A	Administración, gastos financieros y amortización	4.407,36	12,94%	39,93%
81B	Cooperación económica y relaciones financieras	3.619,07	10,62%	50,55%
42D	Educación secundaria y F.P.	2.746,18	8,06%	58,61%
42C	Educación infantil y primaria	1.998,95	5,87%	64,47%
71F	Apoyo sector prod. agrícola y ganadero	1.719,45	5,05%	69,52%
42J	Universidades	1.257,17	3,69%	73,21%
31R	Atención a la dependencia, envejecimiento activo y discapacidad	1.193,28	3,50%	76,71%
Resto de programas		7.934,39	23,29%	100,00%
Total		34.072,16	100,00%	

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 12.45

Apéndice 12.3.13. Análisis de determinados capítulos presupuestarios

NATURALEZA DEL GASTO DEL CAPÍTULO II
GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS JA 2018

M€				
NATURALEZA DEL GASTO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	OR/TOTAL CAPÍTULO II	% ACUMULADO	PAGOS
Material, suministros y otros	848,98	80,25%	80,25%	775,93
Arrendamientos y cánones	83,59	7,90%	88,15%	75,08
Conciertos con servicios sociales	66,21	6,26%	94,41%	58,1
Reparaciones, mantenimiento y conservación	32,53	3,07%	97,49%	27,2
Indemnizaciones por razón del servicio	18,31	1,73%	99,22%	17,08
Asistencia sanitaria con medios ajenos	8,28	0,78%	100,00%	7,65
Total	1.057,90	100,00%		961,04

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 12.46

NATURALEZA DEL GASTO DE INVERSIONES JA 2018

M€				
CONCEPTO	OR	% OR/TOTAL	% OR ACUMULADO	PAGOS
Bienes destinados al uso general	188,53	39,57%	39,57%	133,21
Otro inmovilizado inmaterial	120,07	25,20%	64,77%	93,58
Aplicaciones informáticas	45,15	9,48%	74,25%	30,27
Inversiones gestionadas	43,92	9,22%	83,47%	33,41
Sistemas para procesos de información	24,93	5,23%	88,70%	16,34
Edificios y otras construcciones	17,67	3,71%	92,41%	13,33
Gastos en investigación y desarrollo	10,89	2,29%	94,69%	10,55
Elementos de transporte	8,03	1,69%	96,38%	5,92
Maquinaria	4,53	0,95%	97,33%	2,90
Mobiliario y enseres	4,37	0,92%	98,25%	2,99
Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural	3,37	0,71%	98,95%	1,94
Otro inmovilizado material	1,72	0,36%	99,32%	1,42
Instalaciones técnicas	1,65	0,35%	99,66%	1,46
Patrimoniales	0,69	0,14%	99,81%	0,69
Incorporación de bienes y servicios	0,42	0,09%	99,90%	0,42
Inversiones bienes régimen arrendamiento operativo	0,37	0,08%	99,97%	0,36
Utillaje	0,12	0,03%	100,00%	0,06
Propiedad intelectual	0,01	0,00%	100,00%	0,00
Total	476,44	100,00%		348,85

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 12.47

Apéndice 12.3.14. Liquidación de residuos de ejercicios anteriores

OBLIGACIONES Y LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE PAGO DE EJERCICIOS CERRADOS JA 2017-2018

M€								
	PENDIENTE A 1/01/2017	PENDIENTE A 1/01/2018	RECTIFICACIONES 2017	RECTIFICACIONES 2018	PAGOS REALIZADOS 2017	PAGOS REALIZADOS 2018	PENDIENTE DE PAGO A FIN DE 2017	PENDIENTE DE PAGO A FIN DE 2018
Gastos de personal	0,74	0,30	-	-	0,58	0,14	0,16	0,15
Gastos corrientes bienes y servicios	78,18	75,59	-0,03	-0,01	76,81	74,33	1,34	1,25
Gastos financieros	1,48	4,12	-	-	1,48	4,12	0,00	-
Transferencias corrientes	525,49	716,64	-0,01	-0,04	446,56	639,16	78,92	77,44
Inversiones reales	196,23	120,94	0	-	188,15	114,64	8,07	6,29
Transferencias de capital	536,53	593,01	-24,02	-3,30	273,84	333,17	238,67	256,55
Activos financieros	715,5	694,19	-	-	26,35	23,73	689,14	670,47
Pasivos financieros	1,65	1,54	-	-	1,65	1,54	0,00	0,00
Total	2.055,80	2.206,33	-24,06	-3,35	1.015,44	1.190,83	1.016,30	1.012,15

Fuente: Cuenta General 2017-2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 12.48

OBLIGACIONES Y LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE PAGO DE EJERCICIOS CERRADOS POR SECCIÓN 2018

SECCIÓN	OBLIGACIONES Y LIBRAMIENTOS			PENDIENTE DE PAGO FIN DE 2018
	PENDIENTES DE PAGO DE EJERCICIOS ANTERIORES	RECTIFICACIONES	PAGOS REALIZADOS	
Consejería de la Presidencia y Administración Local	22,25	-	22,13	0,12
Parlamento de Andalucía	0,19	-	0,19	0,00
Deuda Pública	0,12	-	0,12	0,00
Cámara de Cuentas de Andalucía	0,10	-	0,10	0,00
Consejo Consultivo de Andalucía	0,06	-	0,06	0,00
Consejo Audiovisual de Andalucía	0,10	-	0,10	0,00
Consejo de Transparencia y Protección de Datos	0,05	-	0,05	0,00
Consejería de Economía y Conocimiento	755,47	-0,07	121,80	633,60
Consejería de Hacienda y AAPP	1,09	-	1,09	0,00
Consejería de Educación	361,85	0,00	357,55	4,30
Consejería de Salud	27,86	-0,04	27,50	0,31
Consejería de Igualdad y Políticas Sociales	248,51	-	237,28	11,23
Consejería de Justicia e Interior	24,35	0,00	24,08	0,28
Consejería de Empleo, Empresa y Comercio	343,96	-3,23	169,25	174,48
Consejería de Fomento y Vivienda	131,38	0,00	93,89	37,49
Consejería de Turismo y Deporte	81,85	-	24,31	57,53
Consejería de Cultura	9,53	-	9,52	0,01
Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural	77,77	-	18,86	58,91
Consejería Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	69,03	-	64,78	4,24
Gastos de diversas consejerías	47,38	-	14,76	32,62
A CCLL por Participación en Ingresos del Estado	0,30	-	0,30	0,00
Fondo Andaluz de Garantía Agraria	3,14	-	3,12	0,02
Total	2.206,33	-3,35	1.190,83	1.012,15

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 12.49

Apéndice 12.3.15. Compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros

COMPROMISOS DE GASTOS ADQUIRIDOS CON CARGO A EJERCICIOS FUTUROS, POR TIPO DE OPERACIÓN

EJERCICIOS	OPERACIONES			TOTAL	%	% ACUMULADO
	CORRIENTES	DE CAPITAL	FINANCIERAS			
2019	963,57	637,28	4.178,17	5.779,03	13,80%	13,80%
2020	866,33	230,49	5.093,81	6.190,63	14,78%	28,58%
2021	679,16	86,57	4.768,24	5.533,97	13,21%	41,79%
2022	540,16	23,07	4.218,27	4.781,50	11,42%	53,21%
2023	436,62	22,28	4.017,22	4.476,12	10,69%	63,90%
2024	360,73	19,67	2.964,34	3.344,74	7,99%	71,88%
2025	327,58	15,85	2.244,20	2.587,63	6,18%	78,06%
2026	303,28	14,61	1.829,84	2.147,73	5,13%	83,19%
2027	288,73	13,62	1.210,47	1.512,82	3,61%	86,80%
2028	282,41	12,61	1.407,95	1.702,98	4,07%	90,87%
2029	260,43	11,12	441,68	713,23	1,70%	92,57%
2030	240,52	9,51	136,00	386,02	0,92%	93,49%
2031	239,76	5,11	67,50	312,37	0,75%	94,24%
2032	241,33	1,21	29,17	271,71	0,65%	94,89%
2033	247,49	1,22	29,17	277,88	0,66%	95,55%
2034	253,19	1,23	129,17	383,59	0,92%	96,47%
2035	208,40	1,23	29,17	238,80	0,57%	97,04%
2036	141,67	1,24	149,17	292,08	0,70%	97,73%
2037	140,79	1,25	29,17	171,20	0,41%	98,14%
2038	147,37	-	14,67	162,04	0,39%	98,53%
2039	151,84	-	-	151,84	0,36%	98,89%
2040	156,69	-	-	156,69	0,37%	99,27%
2041	161,85	-	-	161,85	0,39%	99,65%
2042	145,21	-	-	145,21	0,35%	100,00%
Total	7.785,11	1.109,17	32.987,36	41.881,64	100,00%	

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 12.50

**COMPROMISOS DE GASTOS ADQUIRIDOS CON CARGO A EJERCICIOS FUTUROS,
POR SECCIÓN**

SECCIÓN	IMPORTE	%
Consejería de la Presidencia y Administración Local	54,92	0,13%
Parlamento de Andalucía	0,00	0,00%
Deuda Pública	35.452,80	84,65%
Cámara de Cuentas de Andalucía	0,00	0,00%
Consejo Consultivo de Andalucía	0,11	0,00%
Consejo Audiovisual de Andalucía	0,91	0,00%
Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía	0,06	0,00%
Consejería de Economía y Conocimiento	321,89	0,77%
Consejería de Hacienda y Administración Pública	6,44	0,02%
Consejería de Educación	55,26	0,13%
Consejería de Salud	38,59	0,09%
Consejería de Igualdad y Políticas Sociales	166,13	0,40%
Consejería de Justicia e Interior	480,93	1,15%
Consejería de Empleo, Empresa y Comercio	125,29	0,30%
Consejería de Fomento y Vivienda	3.777,03	9,02%
Consejería de Turismo y Deporte	21,28	0,05%
Consejería de Cultura	24,66	0,06%
Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural	198,07	0,47%
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	286,94	0,69%
Gastos de diversas consejerías	870,33	2,08%
Total	41.881,64	100,00%

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 12.51

Apéndice 12.3.16. Libramientos pendientes de justificar

LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR JA 2018, POR SECCIONES

SECCIÓN	EJERCICIO CORRIENTE	EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Consejería de Economía y Conocimiento	0,32	198,23	198,55
Consejería de Hacienda y Administración Pública	0,45	3,90	4,35
Consejería de Educación	82,25	319,00	401,25
Consejería de Salud	0,02	0,36	0,38
Consejería de Igualdad y Políticas Sociales	1,68	44,78	46,46
Consejería de Justicia e Interior	8,32	5,46	13,78
Consejería de Empleo, Empresa y Comercio	5,64	557,39	563,03
Consejería de Fomento y Vivienda	1,65	29,44	31,09
Consejería de Turismo y Deporte	0,15	12,73	12,88
Consejería de Cultura	-	0,20	0,20
Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural	0,06	3,11	3,17
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	0,11	3,08	3,19
Total	100,65	1.177,68	1.278,33

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 12.52

LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR JA 2018, POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	EJERCICIO CORRIENTE	EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Gastos corrientes en bienes y servicios	0,28	11,70	11,98
Gastos financieros	-	1,78	1,78
Transferencias corrientes	92,53	350,28	442,81
Inversiones reales	0,29	9,05	9,34
Transferencias de capital	7,55	804,80	812,35
Activos financieros	-	0,07	0,07
Total	100,65	1.177,68	1.278,33

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 12.53

**EVOLUCIÓN DEL SALDO DE LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR JA
DE EJERCICIOS ANTERIORES**

M€

EJERCICIOS	2013	2014	2015	2016	2017	2018	DIFERENCIAS 2017/2018	
							IMPORTE	%
1987	40,95	40,95	31,77	31,77	31,72	31,69	-0,03	-0,09%
1988	30,02	30,02	14,71	14,7	14,66	14,60	-0,06	-0,41%
1989	16,99	16,99	12,06	12,06	12,06	12,00	-0,06	-0,50%
1990	11,67	11,64	10,64	10,64	10,64	10,64	0,00	0,00%
1991	12,28	12,19	11,39	11,39	11,27	11,27	0,00	0,00%
1992	14,8	14,78	13,60	13,6	13,45	13,44	-0,01	-0,07%
1993	13,89	13,56	12,56	12,55	10,93	10,82	-0,11	-1,01%
1994	17,71	17,59	11,19	11,16	11,08	10,60	-0,48	-4,33%
1995	7,1	7,02	6,57	6,57	6,3	6,30	0,00	0,00%
1996	6,72	6,5	6,32	6,29	6,29	6,12	-0,17	-2,70%
1997	7,34	7,28	6,97	6,97	6,96	6,96	0,00	0,00%
1998	9,01	8,9	8,03	8,00	8,00	6,78	-1,22	-15,25%
1999	6,64	6,51	6,76	6,74	6,73	6,26	-0,47	-6,98%
2000	8,58	8,49	7,39	6,62	6,96	6,83	-0,13	-1,87%
2001	6,44	6,37	5,82	5,81	5,55	5,55	0,00	0,00%
2002	6,42	5,91	5,29	5,13	4,31	4,18	-0,13	-3,02%
2003	6,11	5,69	4,62	3,97	2,77	2,76	-0,01	-0,36%
2004	6,3	5,06	4,36	3,66	2,43	2,42	-0,01	-0,41%
2005	29,86	8,1	5,59	4,87	3,46	3,46	0,00	0,00%
2006	83,52	24,88	11,27	7,94	4,29	3,99	-0,30	-6,99%
2007	218,58	165,14	114,14	109,65	53,13	8,37	-44,76	-84,25%
2008	420,84	322,61	262,82	239,56	127,2	64,78	-62,42	-49,07%
2009	284,6	241,31	237,59	170,91	83,87	27,97	-55,90	-66,65%
2010	403,3	369,39	330,43	281,9	222,59	147,93	-74,66	-33,54%
2011	322,83	287,39	236,70	192,57	151,73	117,66	-34,07	-22,45%
2012	338,95	440,42	385,43	296,86	224,58	168,91	-55,67	-24,79%
2013		89,93	334,18	147,5	97,46	67,52	-29,94	-30,72%
2014			454,15	150,59	228,81	46,75	-182,06	-79,57%
2015				238,05	108,76	87,07	-21,69	-19,94%
2016					229,99	67,85	-162,14	-70,50%
2017						196,20	196,20	
Total	2.331,45	2.174,62	2.552,35	2.018,03	1.707,98	1.177,68	-530,30	-31,05%

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 12.54

13. PRESUPUESTO DE INGRESOS

13.1. Presupuesto de ingresos consolidado

13.1.1. Análisis general de la liquidación

- 13.1 Los derechos reconocidos netos y la recaudación neta alcanzaron en 2018 los 34.818,12 M€ y 33.542,58 M€, respectivamente, lo que supone un grado de ejecución y de recaudación del 96,31% y 96,34% (cuadro nº 13.1). Por tipo de operaciones, el 82,39% de los derechos reconocidos (28.688,32 M€) corresponden a operaciones corrientes (cuadro nº 13.2). En el apéndice 13.3.1 se recoge el proceso de consolidación del presupuesto de ingresos.

PRINCIPALES MAGNITUDES PRESUPUESTO DE INGRESOS CONSOLIDADO 2018

	PREVISIÓN INICIAL	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS RECONOCIDOS	RECAUDACIÓN NETA	GRADO DE EJECUCIÓN	GRADO DE COBRO
Presupuesto de ingresos consolidado	34.759,52	36.150,63	34.818,12	33.542,58	96,31%	96,34%

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 13.1

MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS POR TIPO DE OPERACIONES 2018

	PREVISIÓN INICIAL	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS RECONOCIDOS	RECAUDACIÓN NETA	GRADO DE EJECUCIÓN	GRADO DE COBRO
Operaciones corrientes	28.044,32	29.068,54	28.688,32	28.116,13	98,69%	98,01%
Operaciones de capital	1.723,72	1.726,12	1.050,45	396,40	60,86%	37,74%
Operaciones financieras	4.991,48	5.355,97	5.079,35	5.030,05	94,84%	99,03%
Total	34.759,52	36.150,63	34.818,12	33.542,58	96,31%	96,34%

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 13.2

Nota: Grado de Ejecución: derechos reconocidos/previsión definitiva; Grado de Cobro: recaudación neta/derechos reconocidos.

- 13.2 El 98,98% de los derechos reconocidos y el 99,06% de la recaudación proceden de la administración general (cuadro nº 13.3). La mayor parte de los ingresos de las agencias administrativas proceden de tasas, precios públicos y otros ingresos (apéndice 13.3.2).

PONDERACIÓN INGRESOS POR TIPO DE ENTIDAD 2018

	DERECHOS RECONOCIDOS	RECAUDACIÓN NETA
Administración general	34.463,30 (98,98%)	33.227,72 (99,06%)
Agencias administrativas	340,85 (0,98%)	308,71 (0,92%)
Agencias de régimen especial	13,97 (0,04%)	6,15 (0,02%)
Total	34.818,12	33.542,58

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 13.3

Nota: En el apartado de administración general se incluyen las trece consejerías y las once secciones adicionales.

- 13.3 Si se analiza el periodo 2014-2018, se observa como desde el 2015 las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y la recaudación han seguido una senda de crecimiento. En particular, en 2018 estas variables han aumentado un 2,96%, un 4,17% y un 4,11%, respectivamente, en relación con el ejercicio 2017 (apéndice 13.3.3).

13.1.2. Indicadores del presupuesto de ingresos consolidado

- 13.4 La autonomía fiscal alcanzada durante el ejercicio 2018 ha sido del 48,20%, lo que supone una disminución de 0,67 p.p. respecto de 2017. El indicador derechos reconocidos de naturaleza tributaria sobre el PIB de la Comunidad Autónoma de Andalucía, pasa del 10,08% en 2017 al 10,44% en 2018.

INDICADORES DE INGRESOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS AGENCIAS

	2017	2018
Derechos reconocidos capítulos 1 a 3 M€ (1)	16.333,49	16.781,80
Derechos reconocidos totales M€ (2)	33.425,22	34.818,12
Autonomía fiscal (3)=(1)/(2)	48,87%	48,20%
Derechos reconocidos capítulos 1 a 3 M€ (4)	16.333,49	16.781,80
PIB Andalucía M€ (5)	162.054,24	160.811,52
Derechos reconocidos capítulos 1 a 3 s/PIB (6)=(4)/(5)	10,08%	10,44%
Derechos reconocidos totales M€ (7)	33.425,22	34.818,12
Población (8)	8.379.820	8.384.408
Ingresos (€) por habitante (9)=(7)/(8)	3.988,78	4.152,72

Fuente: Cuenta General 2017 y 2018/IECA. Elaboración propia.

Cuadro nº 13.4

13.2. Presupuesto de ingresos de la administración general de la Junta de Andalucía

13.2.1. Análisis general de la liquidación

- 13.5 Los derechos reconocidos netos del ejercicio se han situado en 35.148,46 M€ y la recaudación en 33.912,51 M€, lo que supone un incremento del 4,02% (1.357,14 M€) y 3,96% (1.290,75 M€) respecto del ejercicio anterior, respectivamente. El grado de ejecución ha aumentado casi 1 p.p., situándose en el 97,70%, en cambio, el grado de recaudación disminuye a 96,48%, 0,06 p.p. menos que en 2017 (cuadro nº 13.5). La evolución de estas magnitudes en el periodo 2014-2018 se detalla en el apéndice 13.3.4.

PRINCIPALES MAGNITUDES PRESUPUESTO DE INGRESOS JA 2017 Y 2018

Año	M€					
	PREVISIÓN INICIAL	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS RECONOCIDOS	RECAUDACIÓN NETA	GRADO DE EJECUCIÓN	GRADO DE RECAUDACIÓN
2017	33.066,09	34.925,56	33.791,32	32.621,76	96,75%	96,54%
2018	34.586,56	35.977,09	35.148,46	33.912,51	97,70%	96,48%

Fuente: Cuenta General 2017 y 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 13.5

- 13.6 El 81,99% de los derechos reconocidos en 2018 derivan de operaciones corrientes, el 3,56% de operaciones de capital y el 14,45% proceden de operaciones financieras (cuadro nº 13.6).

DERECHOS RECONOCIDOS JA POR TIPO DE OPERACIONES 2017 Y 2018

	M€	
	DERECHOS RECONOCIDOS	
	2017	2018
Operaciones corrientes	27.717,36 (82,03%)	28.818,45 (81,99%)
Operaciones de capital	874,38 (2,59%)	1.250,66 (3,56%)
Operaciones financieras	5.199,58 (15,39%)	5.079,35 (14,45%)
Total	33.791,32 (100%)	35.148,46 (100%)

Fuente: Cuenta General 2017 y 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 13.6

- 13.7 El incremento respecto al ejercicio anterior de los derechos reconocidos totales en un 4,02% (1.357,14 M€) se debe al aumento de derechos en diferentes capítulos: el 45,40% (259,64 M€) de tasas, precios públicos y otros ingresos; el 43,13% (376,82M€) de transferencias de capital; el 5,78% (647,07 M€) de transferencias corrientes; y el 3,54% (349,14 M€) de impuestos indirectos. El resto de capítulos disminuyen los derechos reconocidos (cuadro nº 13.30 del apéndice 13.3.5).

13.8 Por lo que se refiere al grado de ejecución por capítulos, todos aumentan respecto a 2017, excepto los capítulos 1 “Impuestos directos”, 5 “Ingresos patrimoniales” y 8 “activos financieros” en los que disminuye 6,87 p.p., 3,44 p.p. y 12,14 p.p., respectivamente. El menor grado de recaudación se da en el capítulo 7 “Transferencias de capital” (48,16%), disminuyendo en relación con el ejercicio anterior 12,19 p.p.

13.9 Los derechos pendientes de cobro del ejercicio corriente alcanzaron los 1.235,95 M€, lo que supone un incremento del 5,68% (66,39 M€) respecto a 2017 (1.169,56 M€) (cuadro nº 13.32 del apéndice 13.3.5).

13.2.1.1. Análisis de determinados capítulos presupuestarios

13.10 En el cuadro nº 13.7 se recoge la representatividad de cada capítulo respecto al total de derechos reconocidos. En el apéndice 13.3.6 se recoge el detalle por concepto de los derechos reconocidos de los capítulos 1 a 4 y 7.

REPRESENTATIVIDAD DE DERECHOS POR CAPÍTULO 2018

				M€
	CAPÍTULO	DR	REPRESENTATIVIDAD	RECAUDACIÓN
1	Impuestos directos	5.408,96	15,39%	5.299,06
2	Impuestos indirectos	10.207,41	29,04%	10.136,08
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	831,54	2,37%	600,02
4	Transferencias corrientes	12.344,96	35,12%	12.220,44
5	Ingresos patrimoniales	25,58	0,07%	24,47
6	Enajenación de inversiones reales	0,25	0,00%	0,23
7	Transferencias de capital	1.250,41	3,56%	602,16
8	Activos financieros	127,83	0,36%	126,87
9	Pasivos financieros	4.951,52	14,09%	4.903,18
Total		35.148,46	100,00%	33.912,51

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 13.7

13.11 Por lo que se refiere a los impuestos directos, el 91,57% (4.953,25 M€) de los derechos reconocidos se corresponden con los procedentes de la tarifa autonómica del IRPF, que han sufrido un descenso del 1,12% respecto al ejercicio 2017. Debe señalarse que la recaudación por este concepto supone el 93,47% del total recaudado en impuestos directos (cuadro nº 13.33 del apéndice 13.3.6).

Por otro lado, los derechos reconocidos en sucesiones y donaciones descienden un 21,08% mientras que los del impuesto del patrimonio se incrementan un 0,99%.

13.12 Respecto a los impuestos indirectos, el 57% (5.795,02 M€) de los derechos reconocidos y recaudados derivan del impuesto sobre el valor añadido. Todos los conceptos incrementan los derechos reconocidos en relación con el ejercicio anterior, excepto los impuestos sobre el alcohol y productos derivados, la electricidad e hidrocarburos, con disminuciones del 2,53%, 4,16% y 0,36%, respectivamente (cuadro nº 13.33 del apéndice 13.3.6). Los tributos cedidos suponen el 98,50% del total de derechos reconocidos por impuestos indirectos en 2018, correspondiendo el resto a tributos propios establecidos por la comunidad autónoma.

13.13 En cuanto al capítulo 3 del presupuesto de ingresos, los derechos reconocidos de cinco de los conceptos (tasas y precios públicos consejerías, reintegro de operaciones corrientes de ejercicios

cerrados, intereses de demora e ingresos diversos) se han incrementado, mientras que tres (tasa fiscal sobre el juego, reintegro de operaciones corrientes presupuesto corriente y recargos y multas) han disminuido.

Los mayores derechos reconocidos proceden de reintegros de operaciones corrientes del presupuesto de ejercicios cerrados, contabilizados en el concepto 380, un 54,76% (455,37 M€) cuyo aumento ha sido del 163,80%; si se le añaden los 7,08 M€ del concepto 381 "reintegro de operaciones corrientes presupuesto corriente", representan juntos el 55,61% (462,45M€) (cuadro nº 13.34 del apéndice 13.3.6).

En el concepto 381 se incluyen los reintegros en los que el reconocimiento de la obligación, el pago material y el reintegro se producen en el mismo ejercicio presupuestario; por el contrario, en el concepto 380 se incluyen los reintegros en los que el reconocimiento de la obligación, el pago material y el reintegro no se producen en el mismo ejercicio presupuestario. El sistema GIRO no ofrece información del origen de los reintegros, la única información adicional al concepto/subconcepto presupuestario es la provincia; así, del total de reintegros corresponden a servicios centrales un 96,30% (445,33 M€), el resto de provincias representan porcentajes inferiores al 1% del total.

Según la información facilitada por la IGJA a partir del Sistema Unificado de Recursos (SUR), las consejerías con mayores importes son la Consejería de Educación con el 55,22% (255,39 M€), seguida de la de Empleo, Empresa y Comercio con el 13,71% (63,41 M€) y la de Economía y Conocimiento con el 10,12% (46,82 M€).

- 13.14** El 43,94% (5.424,80 M€) de las transferencias corrientes recibidas proceden de las correspondientes al sistema de financiación, le siguen las transferencias de la Participación en los Ingresos del Estado a Ayuntamientos y Diputaciones con el 25,39% (3.134,83 M€) y las transferencias de la Unión Europea (Garantía Agrícola) con el 12,78% (1.578,21 M€). La cuantía total aumenta un 5,78% (674,08 M€), como consecuencia fundamentalmente de los incrementos de las transferencias procedentes del sistema de financiación y de las transferencias finalistas (cuadro nº 13.35 del apéndice 13.3.6).
- 13.15** Por lo que se refiere a las transferencias de capital, se ha observado que no coincide el total de derechos reconocidos de este capítulo de la liquidación del presupuesto de ingresos (1.250,41 M€) con los derechos reconocidos de dicho capítulo considerados para el cálculo del resultado presupuestario (1.004,46 M€ según cuadro nº 14.13 del apartado de resultado del ejercicio). Esta circunstancia se da también en los estados consolidados.

Ello obedece a que para la rendición de la liquidación del presupuesto de ingresos se ha utilizado la información tal y como se obtiene del sistema contable GIRO, pero, sin embargo, para la rendición del estado del resultado presupuestario se ha efectuado un ajuste de 245,94 M€.

El origen de este ajuste se encuentra en el ejercicio 2015 en el que se reconocen unos derechos por dicho importe en un programa operativo europeo. En el ejercicio 2018 se recaudan esos derechos y desde la Dirección General de Fondos Europeos se corrige el programa operativo, anulando los derechos reconocidos en 2015 y reconociendo nuevos derechos en 2018 (los 245,94

M€ representan el 19,67% del total de derechos del capítulo 7). Como estos derechos provienen del ejercicio 2015, la IGJA no los ha tenido en cuenta para el cálculo del resultado presupuestario. Adicionalmente, se han detruido del cálculo de la capacidad o necesidad de financiación a efectos de determinar el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

En cualquier caso, los derechos reconocidos de la liquidación del presupuesto de ingresos deben coincidir con los recogidos en el resultado presupuestario ya que en ambos casos tales derechos se corresponden con los derechos que se han reconocido durante el ejercicio. Si bien en la memoria se alude someramente al ajuste, todos los estados que se integran en la Cuenta General deben representar la imagen fiel de los hechos económicos acaecidos durante el ejercicio y ser coherentes entre ellos.

Como consecuencia fundamentalmente de lo anterior, las transferencias de capital en la liquidación del presupuesto de ingresos han experimentado un aumento del 43,13% (376,82 M€), particularmente derivado de los derechos de las transferencias procedentes del FEDER y FEADER.

13.2.2. Derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores

- 13.16** Los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores a 1 de enero de 2018 ascendían a 4.667,28 M€; durante el ejercicio se ha recaudado un 26,26%, quedando pendiente de cobro a fin del ejercicio 2018, 2.948,87 M€ (cuadro nº 13.8). Hay que significar tanto la disminución de estos derechos respecto al ejercicio precedente en un 15,69%, como el aumento del porcentaje de recaudación en 13,47 p.p.

EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE EJERCICIOS ANTERIORES

	PDTE.COBR 1 ENERO	DER. ANULA.Y RECTIFICADOS	TOTAL RECAUDADO	PDTE.COBR FIN	Recaudado/ Pendiente Cobro Neto
Ejercicio 2017	4.343,56	-332,65	513,19	3.497,73	12,79%
Ejercicio 2018	4.667,28	-668,42	1.050,00	2.948,87	26,26%

Fuente: Cuenta General 2017 y 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 13.8

Nota: Los derechos pendientes de cobro a 1 de enero de 2018 resultan de sumar los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores a 2017 (3.497,73 M€) más los derechos pendientes de cobro del ejercicio 2017 (1.169,56 M€).

- 13.17** Por tipo de operaciones, se ha recaudado un 30,04% (315,41 M€) en operaciones corrientes, un 63,75% (669,39 M€) en operaciones de capital y un 6,21% (65,20 M€) en operaciones financieras (cuadro nº 13.9). El capítulo de transferencias de capital es el que ha tenido una mayor recaudación. Por otra parte, las anulaciones y rectificaciones han supuesto, en términos globales, un 14,32% del pendiente al inicio del ejercicio. En el apéndice 13.3.7 se ofrece la información por capítulo.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES JA POR TIPO DE OPERACIÓN, AL MES DE DICIEMBRE

	PDTE.COBR 1 ENERO	DER.ANULA. Y RECTIFICADOS	TOTAL RECAUDADO	PDTE. COBR FIN
Operaciones corrientes	2.864,99	-395,43	315,41	2.154,17
Operaciones de capital	1.721,27	-272,76	669,39	779,12
Operaciones no financieras	4.586,27	-668,18	984,80	2.933,29
Operaciones financieras	81,02	-0,23	65,20	15,58
Total	4.667,28	-668,42	1.050,00	2.948,87

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 13.9

- 13.18** En el cuadro nº 13.10 figuran los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores a fin de los ejercicios 2017 y 2018, la diferencia entre ellos y el tanto por ciento que representan tales diferencias. Éstas pueden estar originadas por recaudación y por anulaciones o rectificaciones. En el cuadro nº 13.37 del apéndice 13.3.7 se recoge el desglose por ejercicios y capítulos.

Se observan derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores de una antigüedad significativa, como reiteradamente ha señalado la Cámara de Cuentas en los informes de la Cuenta General. Así, los que datan de ejercicios anteriores a 2014, se cuantifican en 816,90 M€. Todos ellos han disminuido con respecto a 2017.

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE EJERCICIOS ANTERIORES EN 2017 Y 2018, AÑO DE ORIGEN Y DIFERENCIAS

	M€									
	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996
DPC Ej. Anteriores en 17	2,49	0,91	1,18	2,28	11,31	3,62	3,31	9,28	4,92	14,53
DPC Ej. Anteriores en 18	0,11	0,06	0,26	0,61	10,19	0,44	0,82	7,25	3,23	12,78
Diferencia	-2,38	-0,85	-0,92	-1,67	-1,12	-3,18	-2,49	-2,03	-1,69	-1,75
%	-95,58%	-93,41%	-77,97%	-73,25%	-9,90%	-87,85%	-75,23%	-21,88%	-34,35%	-12,04%
	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
DPC Ej. Anteriores en 17	7,06	7,55	7,83	12,47	16,51	15,24	17,59	16,56	17,16	31,55
DPC Ej. Anteriores en 18	5,13	5,39	5,09	7,81	12,92	11,50	15,15	14,96	14,74	26,90
Diferencia	-1,93	-2,16	-2,74	-4,66	-3,59	-3,74	-2,44	-1,6	-2,42	-4,65
%	-27,34%	-28,61%	-34,99%	-37,37%	-21,74%	-24,54%	-13,87%	-9,66%	-14,10%	-14,74%
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
DPC Ej. Anteriores en 17	56,97	86,44	121,18	104,21	110,86	156,99	149,81	600,83	1217,19	689,90
DPC Ej. Anteriores en 18	48,63	74,35	108,30	85,95	95,08	119,44	129,81	462,87	638,89	518,54
Diferencia	-8,34	-12,09	-12,88	-18,26	-15,78	-37,55	-20	-137,96	-578,3	-171,36
%	-14,64%	-13,99%	-10,63%	-17,52%	-14,23%	-23,92%	-13,35%	-22,96%	-47,51%	-24,84%

Fuente: Cuenta General 2017 y 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 13.10

13.2.2.1. Provisión por deterioro de derechos pendientes de cobro

- 13.19** En el ejercicio 2018 se ha modificado el criterio de dotación de provisiones ya que se ha incorporado para los derechos del capítulo 1 (impuestos directos), 2 (impuestos indirectos), artículos 30 (tasas) y 31 (precios públicos) criterios que tienen en cuenta tanto la antigüedad como los porcentajes de recaudación, siguiendo la reiterada recomendación de la Cámara de Cuentas recogida en los informes de Cuenta General y de forma particular el criterio específico propuesto en el informe sobre análisis de los capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de ingresos de la Junta de Andalucía, aprobado por el Pleno de la CCA en mayo de 2016. Para el resto de derechos se aplica el mismo criterio de antigüedad que en ejercicios anteriores.

En los cuadros nº 13.11 y nº 13.12 se detallan los criterios aplicados según se recoge en la memoria de la Cuenta General. Hay que tener en cuenta que no se consideran susceptibles de deterioro los derechos relativos a los artículos 49 "Del exterior", 79 "Del exterior", 90 "Emisión de deuda pública", 92 "Préstamos recibidos" y 93 "Depósitos y fianzas recibidos".

CRITERIOS DETERIORO DERECHOS PENDIENTES DE COBRO CAPÍTULOS 1 Y 2, ARTS.30 Y 31

Ejercicio	Criterio de Antigüedad	Criterio de recaudación	Criterio de Antigüedad + Recaudación
Ejercicio (-1)	20%	>70	5%
		<70 y >40	15%
		<40 y >25	20%
		<25 y >10	40%
		<10	50%
Ejercicio (-2)	40%	>50	20%
		<50 y >40	30%
		<40 y >25	40%
		<25 y >10	70%
		<10	80%
Ejercicio (-3)	80%	>40	70%
		<40 y >25	80%
		<25 y >10	90%
		<10	100%
		Ejercicio (-4)	100%
<25 y >10	95%		
<10	100%		

Fuente: Memoria Cuenta General 2018.

Cuadro nº 13.11

CRITERIOS DETERIORO RESTO DERECHOS PENDIENTES DE COBRO EJERCICIOS CERRADOS

ANTIGÜEDAD DERECHOS PRESUPUESTARIOS	% DETERIORO
Más de 5 años	100%
5 años	80%
4 años	60%
3 años	40%
2 años	20%
1 año (CAP.1-2-3)	10%

Fuente: Memoria Cuenta General 2018.

Cuadro nº 13.12

13.20 Cabe señalar que resultan contradictorios los criterios recogidos en la memoria de la Cuenta General, ya que, si a los capítulos 1 y 2 y artículos 30 y 31 se le aplica el criterio de antigüedad junto con la recaudación, no parece tener sentido que se le aplique un 10% a los inferiores a 1 año, según la tabla de criterios de resto de derechos. Una vez solicitada aclaración, indican desde la IGJA que este 10% para derechos con antigüedad de 1 año se aplica a aquellos artículos del capítulo III distintos del 30 y 31.

Por otro lado, hay que destacar que no se realiza el cálculo de la provisión de manera automática. Un adecuado diseño del aplicativo informático podría automatizar el cálculo de la referida provisión.

13.21 Siguiendo los criterios señalados, la provisión asciende a 1.294,39 M€.

PROVISIÓN DUDOSO COBRO 2018

ANTIGÜEDAD DERECHOS PRESUPUESTARIOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO SUSCEPTIBLES DE PROVISIÓN	DETERIORO
Más de 5 años	687,07	662,33	662,33
5 años	129,81	128,05	113,67
4 años	462,74	244,00	170,06
3 años	638,89	274,61	148,29
2 años	518,54	411,88	134,81
1 año	511,68	319,30	65,23
Total	2.948,87	2.040,17	1.294,39

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 13.13

13.2.3. Ingresos derivados del Sistema de Financiación Autonómica

- 13.22 Los ingresos derivados del Sistema de Financiación Autonómica (SFA) en la ejecución del presupuesto de 2018 vienen influidos por los factores que se resumen en el cuadro nº 13.14.

RESUMEN SFA 2018

	M€
Entregas a cuenta SFA 2018	18.084,66
Liquidación del SFA 2016	1.121,90
Devolución de las liquidaciones de 2008 y 2009	-223,26
Total	18.983,30

Fuente: Consejería de Hacienda, Industria y Energía. Cuadro nº 13.14

- 13.23 Las entregas a cuenta mensuales correspondientes al ejercicio 2018, que han sido de 18.084,66 M€, presentan el detalle recogido en el cuadro nº 13.15.

ENTREGAS A CUENTA DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA EN 2018

CONCEPTO	M€	
	TOTAL ENTREGAS A CUENTA 2018	PARTIDA PRESUPUESTARIA
IRPF	4.671,42	120,00
IVA	6.008,43	220,00
Alcoholes y bebidas derivadas	93,09	230,00
Productos intermedios	2,31	231,00
Cerveza	35,98	232,00
Tabacos	683,88	233,00
Hidrocarburos	1.192,66	234,00
Electricidad	220,45	235,00
Total recursos tributarios	12.908,22	
Transferencias del Fondo de Garantía	4.681,28	400,02
Fondo de Suficiencia Global	495,16	400,03
Total recursos no tributarios	5.176,44	
Total entregas a cuenta	18.084,66	

Fuente: Consejería de Hacienda, Industria y Energía. Cuadro nº 13.15³⁷

- 13.24 Respecto a la liquidación definitiva del sistema de financiación realizada en 2018, correspondiente al año 2016, se observa cómo hay mecanismos financieros con saldos positivos y otros con saldos negativos, dando como resultado un saldo global de la liquidación positivo que asciende a 1.121,90 M€ (cuadro nº 13.16).

LIQUIDACIÓN DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA CORRESPONDIENTE A 2016

CONCEPTOS				M€
	LIQUIDACIONES POSITIVAS	LIQUIDACIONES NEGATIVAS	SALDO LIQUIDACIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA
IRPF	300,16			120,01
IVA		-158,28		220,02
Alcoholes y Bebidas Derivadas	3,80			230,01
Productos Intermedios	0,30			231,01
Cerveza	1,81			232,01
Tabacos	31,56			233,01
Hidrocarburos		-0,82		234,02
Electricidad		-20,34		235,02
Total recursos tributarios	337,63	-179,44	158,19	
Transferencia Fondo de Garantía	416,15			400,12
Fondo de Suficiencia Global		-21,41		400,23
Fondo de Cooperación	451,14			401,50
Fondo de Competitividad	117,83			401,50
Total recursos no tributarios	985,12	-21,41	963,71	
Total liquidación definitiva	1.322,75	-200,85	1.121,90	

Fuente: Consejería de Hacienda, Industria y Energía. Cuadro nº 13.16

³⁷ Cuadro modificado por la alegación presentada.

13.25 Por último, en cuanto a la devolución de las liquidaciones negativas correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009, de acuerdo con la disposición adicional cuarta de la Ley 22/2009, dichas devoluciones quedaban aplazadas y fraccionadas en 60 mensualidades, introduciendo un año de carencia a partir del momento del devengo. Posteriormente, la disposición adicional trigésima sexta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012 (modificada por el Real Decreto-Ley 12/2014 de 12 de septiembre), a efectos de ampliar el plazo de devolución hasta 240 mensualidades, diseñaba un mecanismo de anticipos extrapresupuestarios. Transcurridas ya las 60 mensualidades iniciales contempladas en la ley, las devoluciones contabilizadas en 2017 se corresponden con la devolución de estos anticipos extrapresupuestarios.

La contabilización en 2018 relativa a la devolución a la Administración del Estado del saldo negativo de las liquidaciones de los citados ejercicios ha supuesto un saldo neto negativo de 223,26 M€ (cuadro nº 13.38 del apéndice 13.3.8).

13.26 La Comunidad Autónoma de Andalucía tendrá que seguir haciendo frente a la devolución de los saldos negativos de las liquidaciones del sistema de financiación autonómica correspondientes a los años 2008 y 2009 que quedaron pendientes de compensar en 2010 y 2011. El importe pendiente de devolver a 31 de diciembre de 2018 asciende a 2.902,40 M€, de los que corresponden 573,46 M€ a la liquidación de 2008 y 2.328,94 M€ a la de 2009.

RESUMEN DEVOLUCIONES PENDIENTES EN 2018 DE LAS LIQUIDACIONES DE 2008 Y 2009

M€			
LIQUIDACIÓN NEGATIVA 2008	1.475,98	LIQUIDACIÓN NEGATIVA 2009	4.637,43
Devolución 2011	295,20	Devolución 2012	664,41
Devolución 2012	194,72	Devolución 2013	463,74
Devolución 2013	118,08	Devolución 2014	463,74
Devolución 2014	118,08	Devolución 2015	179,15
Devolución 2015	44,11	Devolución 2016	179,15
Devolución 2016	44,11	Devolución 2017	179,15
Devolución 2017	44,11	Devolución 2018	179,15
Devolución 2018	44,11		
Pendiente de devolver	573,46	Pendiente de devolver	2.328,94

Fuente: Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

Cuadro nº 13.17

13.27 Se ha realizado la conciliación de todos los recursos del SFA con la liquidación del presupuesto de ingresos. Su resultado se recoge en el apéndice 13.3.9.

13.2.4. Beneficios fiscales

13.28 El Presupuesto de Beneficios Fiscales (PBF) tiene como principal objetivo cuantificar los beneficios fiscales que afectan a los tributos, tanto propios como cedidos por el Estado, que gestiona la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El mandato para reflejar su expresión cifrada en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma viene establecido en los artículos 190 del Estatuto de Autonomía, 38 del TRLGHP y en la propia Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas en relación con los tributos cedidos.

El PBF puede definirse como la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año, como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política social y económica. El PBF tiene por ámbito el territorio de Andalucía y se refiere tanto a los beneficios fiscales establecidos por el Estado respecto de los tributos cedidos cuya gestión corresponde a la Administración Tributaria Andaluza, como a los aprobados por la Comunidad Autónoma de Andalucía, referidos éstos tanto a los tributos propios como a los cedidos.

Según establece el art.5 de la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2018 los beneficios fiscales en la Comunidad Autónoma de Andalucía se estiman en 5.928,66 M€.

- 13.29 En el cuadro nº 13.18 se recoge un resumen de los beneficios fiscales por figura impositiva, según el detalle que se recoge en el informe económico y financiero del presupuesto.

BENEFICIOS FISCALES EN EL PBF 2018

	BENEFICIOS FISCALES ESTABLECIDOS POR EL ESTADO		BENEFICIOS FISCALES ESTABLECIDOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA		TOTAL BENEFICIOS FISCALES
	Importe	%	Importe	%	
	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	751.244,4	97,53%	19.042,5	
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	215.010,6	64,46%	118.560,3	35,54%	333.570,9
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones modalidad "mortis causa"	302.919,3	42,33%	412.736,4	57,67%	715.655,7
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones modalidad "inter vivos"	4.672,1	9,66%	43.676,3	90,34%	48.348,4
Impuesto sobre el Patrimonio	313.287,9	100,00%			313.287,9
Impuestos Ecológicos			29.101,5	100,00%	29.101,5
Impuesto sobre Hidrocarburos			12.048,2	100,00%	12.048,2
Tasa fiscal sobre el Juego			17.163,8		17.163,8
Impuestos gestionados por el Estado (1)	3.689.200,0				3.689.200,0
Total	5.276.334,3		652.329,0		5.928.663,3

Fuente: Informe económico y financiero del Presupuesto de la CAA para 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 13.18

Notas: (1) Estos beneficios fiscales son derivados de la normativa estatal en impuestos que gestiona el Estado pero que afectan al PBF de la CAA. Para el ejercicio 2018, se señala en el informe económico y financiero del Presupuesto de la CAA, que no se ha dispuesto de información actualizada por lo que se incluyen las mismas cifras que en el PBF de 2017. En total 3.689,20 M€ repartidos entre beneficios fiscales del IVA (3.486,54 M€), Impuesto sobre Hidrocarburos (192,87 M€) e Impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas (9,79 M€).

- 13.30 En el cuadro nº 13.19 se ofrece un resumen por figura impositiva de la ejecución de los beneficios fiscales del presupuesto de la CAA de 2018. En el apéndice 13.3.10 se ofrece el detalle por tipo de beneficio fiscal de aquellos sobre los que se ha podido disponer de datos para 2018 y la ejecución de aquellos otros cuya última información disponible es 2017 (IRPF e IP).

EJECUCIÓN BENEFICIOS FISCALES 2018

Figura Impositiva	Establecidos por el Estado		Establecidos por la CAA	
	Estimación	Ejecución	Estimación	Ejecución
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	751.244,4	sd	19.042,5	sd
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	215.010,6	244.975,4	118.560,3	161.788,8
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones modalidad "mortis causa"	302.919,3	290.003,0	412.736,4	480.360,4
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones modalidad "inter vivos"	4.672,1	1.200,0	43.676,3	53.799,9
Impuesto sobre el Patrimonio	313.287,9	sd	-	-
Impuestos Ecológicos	-	-	29.101,5	16.105,1
Impuesto sobre Hidrocarburos	-	-	12.048,2	19.292,3
Tasa fiscal sobre el Juego	-	-	17.163,8	20.747,7
Impuestos gestionados por el Estado	3.689.200,0	sd	-	-
Total	5.276.334,3		652.329,0	

Fuente: PBF 2018-DGTF. Elaboración propia.

Cuadro nº 13.19

sd: sin dato

13.3. Apéndices

- Apéndice 13.3.1. Proceso de consolidación del presupuesto de ingresos
- Apéndice 13.3.2. Ponderación de los derechos reconocidos por capítulo y tipo de entidad
- Apéndice 13.3.3. Evolución magnitudes del presupuesto de ingresos consolidado 2014-2018
- Apéndice 13.3.4. Evolución magnitudes del presupuesto de ingresos de la JA 2014-2018
- Apéndice 13.3.5. Análisis de la liquidación de ingresos JA por tipo de operación y por capítulo
- Apéndice 13.3.6. Análisis de determinados capítulos del presupuesto de ingresos de la JA
- Apéndice 13.3.7. Derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores
- Apéndice 13.3.8. Contabilización 2018 de la devolución saldo negativo liquidaciones SFA 2008 y 2009
- Apéndice 13.3.9. Conciliación recursos SFA 2018
- Apéndice 13.3.10. Ejecución beneficios fiscales

Apéndice 13.3.1. Proceso de consolidación del presupuesto de ingresos

PROCESO CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018

	PREVISIÓN		DERECHOS	RECAUDACIÓN
	INICIAL	DEFINITIVA	RECONOCIDOS	NETA
1. Total general JA (cuadro nº 13.5)	34.586,56	35.977,09	35.148,46	33.912,51
2. Total general agencias	10.171,12	10.444,92	9.940,02	9.900,05
3. Concepto 410	-	-	158,15	158,04
4. Concepto 411	-	-	313,03	313,03
5. Concepto 430	669,69	765,92	452,02	452,02
6. Concepto 450	8.900,47	9.181,12	9.022,88	9.022,88
7. Concepto 710	-	-	40,46	40,21
8. Concepto 711	-	-	173,51	173,51
9. Concepto 730	298,69	193,19	19,71	19,71
10. Concepto 750	129,30	131,14	90,58	90,57
11. Consolidado ingresos (1+2-3-4-5-6-7-8-9-10) (cuadro nº 13.1)	34.759,52	36.150,63	34.818,12	33.542,58

Fuente: IGJA. Elaboración propia.

Cuadro nº 13.20

Apéndice 13.3.2. Ponderación de los derechos reconocidos por capítulo y tipo de entidad

DISTRIBUCIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS POR CAPÍTULO Y TIPO DE ENTIDAD 2018

CAPÍTULO	AGENCIAS ADMINISTRATIVAS			TOTAL
	ADMÓN GENERAL	AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	ARES	
1 Impuestos directos	5.408,96	-	-	5.408,96
2 Impuestos indirectos	10.207,41	-	-	10.207,41
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	831,54	321,21	12,68	1.165,43
4 Transferencias corrientes	11.873,78	1,93	-	11.875,71
5 Ingresos patrimoniales	25,58	3,96	1,27	30,81
6 Enajenación inversiones reales	0,25	-	-	0,25
7 Transferencias de capital	1.036,43	13,75	0,01	1.050,19
8 Activos financieros	127,83	0,00	0,00	127,83
9 Pasivos financieros	4.951,52	-	-	4.951,52
Total general	34.463,30	340,85	13,97	34.818,12

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 13.21

Nota: En el apartado de Administración General se incluyen las trece consejerías y las once secciones adicionales.

PONDERACIÓN DERECHOS ADMÓN GENERAL/AGENCIAS POR CAPÍTULOS 2018

CAPÍTULO	Administración General	Agencias Administrativas	ARES
1 Impuestos directos	100,00%	-	-
2 Impuestos indirectos	100,00%	-	-
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	71,35%	27,56%	1,09%
4 Transferencias corrientes	99,98%	0,02%	-
5 Ingresos patrimoniales	83,02%	12,85%	4,12%
6 Enajenación inversiones reales	100,00%	-	-
7 Transferencias de capital	98,69%	1,31%	0,00%
8 Activos financieros	100,00%	0,00%	0,00%
9 Pasivos financieros	100,00%	-	-

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 13.22

Nota: En el apartado de Administración General se incluyen las trece consejerías y las once secciones adicionales.

Apéndice 13.3.3. Evolución magnitudes del presupuesto de ingresos consolidado 2014-2018

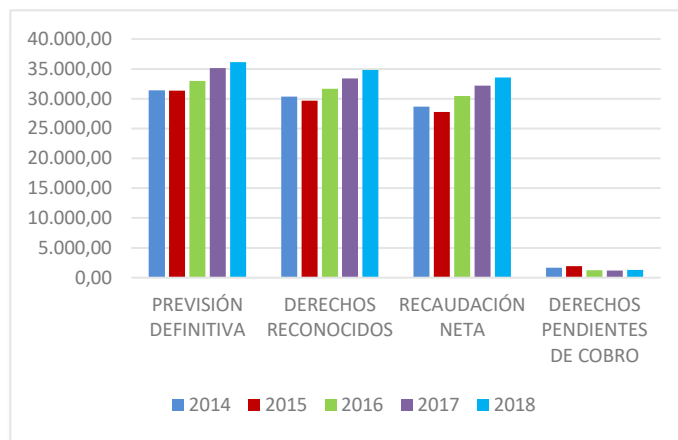
EVOLUCIÓN MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS PRESUPUESTO DE INGRESOS CONSOLIDADO 2014-2018

	2014	2015	2016	2017	2018
Previsión definitiva	31.400,47	31.361,70	32.981,47	35.109,30	36.150,63
Derechos reconocidos	30.378,95	29.679,07	31.678,05	33.425,22	34.818,12
Recaudación neta	28.693,44	27.763,39	30.447,15	32.218,24	33.542,58
Derechos pendientes de cobro	1.685,51	1.915,68	1.230,90	1.206,98	1.275,55

Fuente: Cuenta General 2014-2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 13.23

GRÁFICO EVOLUCIÓN MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS CONSOLIDADO 2014-2018



Fuente: Cuenta General 2014-2018. Elaboración propia.

Gráfico nº13.1

VARIACIÓN INTERANUAL PRINCIPALES MAGNITUDES PRESUPUESTO DE INGRESOS CONSOLIDADO

	2014/2015	2015/2016	2016/2017	2017/2018
Previsión definitiva	-38,77	1.619,77	2.127,83	1.041,33
Derechos reconocidos	-699,88	1.998,98	1.747,17	1.392,90
Recaudación neta	-930,05	2.683,76	1.771,09	1.324,34
Derechos pendientes de cobro	230,17	-684,78	-23,92	68,57

Fuente: Cuenta General 2014-2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 13.24

Apéndice 13.3.4. Evolución magnitudes del presupuesto de ingresos de la JA 2014-2018

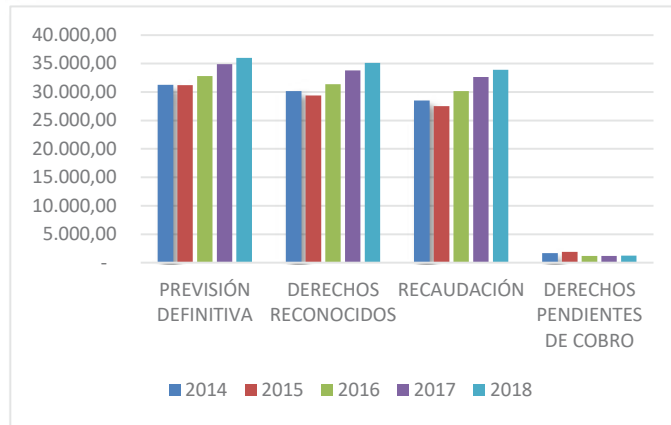
EVOLUCIÓN PRINCIPALES MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS JA 2014-2018

	2014	2015	2016	2017	2018
Previsión definitiva	31.252,70	31.186,53	32.819,58	34.925,56	35.977,09
Derechos reconocidos	30.152,66	29.398,17	31.362,35	33.791,32	35.148,46
Recaudación neta	28.488,00	27.522,14	30.175,75	32.621,76	33.912,51
Derechos pendientes de cobro	1.664,66	1.876,03	1.186,61	1.169,56	1.235,95

Fuente: Cuenta General 2014-2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 13.25

GRÁFICO EVOLUCIÓN MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS JA 2014-2018



Fuente: Cuenta General 2014-2018. Elaboración propia.

Gráfico nº 13.2

VARIACIÓN INTERANUAL DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES PRESUPUESTO DE INGRESOS JA

	2014/2015	2015/2016	2016/2017	2017/2018	M€
Previsión definitiva	-66,17	1.633,05	2.105,98	1.051,53	
Derechos reconocidos	-754,49	1.964,18	2.428,97	1.357,14	
Recaudación neta	-965,86	2.653,61	2.446,01	1.290,75	
Derechos pendientes de cobro	211,37	-689,42	-17,05	66,39	

Fuente: Cuenta General 2014-2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 13.26

EVOLUCIÓN GRADO DE EJECUCIÓN Y DE RECAUDACIÓN JA 2014-2018

	2014	2015	2016	2017	2018
Grado de ejecución	96,48%	94,27%	95,56%	96,75%	97,70%
Grado de recaudación	94,48%	93,62%	96,22%	96,54%	96,48%

Fuente: Cuenta General 2014-2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 13.27

PONDERACIÓN DERECHOS RECONOCIDOS POR TIPO DE OPERACIÓN

	2014	2015	2016	2017	2018
Operaciones corrientes	76,84%	80,42%	83,25%	82,03%	81,99%
Operaciones de capital	5,75%	6,06%	2,68%	2,59%	3,56%
Operaciones financieras	17,41%	13,52%	14,07%	15,39%	14,45%
Total	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

Fuente: Cuenta General 2014-2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 13.28

Apéndice 13.3.5. Análisis de la liquidación de ingresos JA por tipo de operación y por capítulo

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS JA POR TIPO DE OPERACIONES 2017 Y 2018

M€

	PREVISIÓN INICIAL		PREVISIÓN DEFINITIVA		DERECHOS RECONOCIDOS		RECAUDACIÓN NETA	
	2017	2018	2017	2018	2017	2018	2017	2018
Operaciones corrientes	26.629,64	27.885,24	27.760,61	28.909,46	27.717,36	28.818,45	26.959,48	28.280,07
Operaciones de capital	1.620,40	1.709,83	1.625,99	1.712,16	874,38	1.250,66	527,98	602,39
Operaciones financieras	4.816,05	4.991,48	5.538,97	5.355,46	5.199,58	5.079,35	5.134,29	5.030,05
Total	33.066,09	34.586,56	34.925,56	35.977,09	33.791,32	35.148,46	32.621,76	33.912,51

Fuente: Cuenta General 2017 y 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 13.29

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS JA POR CAPÍTULOS 2017 Y 2018

M€

	PREVISIÓN INICIAL		PREVISIÓN DEFINITIVA		DERECHOS RECONOCIDOS		RECAUDACIÓN NETA	
	2017	2018	2017	2018	2017	2018	2017	2018
Impuestos directos	5.121,44	5.508,30	5.319,79	5.508,30	5.589,26	5.408,96	5.448,21	5.299,06
Impuestos indirectos	9.676,13	10.079,60	9.839,67	10.079,60	9.858,27	10.207,41	9.775,59	10.136,08
Tasas, precios públicos y otros ingresos	890,91	814,82	890,97	1.067,41	571,91	831,54	306,68	600,02
Transferencias corrientes	10.908,50	11.450,30	11.677,53	12.221,92	11.670,88	12.344,96	11.411,50	12.220,44
Ingresos patrimoniales	32,65	32,23	32,65	32,23	27,04	25,58	17,50	24,47
Enajenación de inversiones reales	94,00	94,00	94,00	94,00	0,79	0,25	0,79	0,23
Transferencias de capital	1.526,40	1.615,83	1.531,99	1.618,16	873,59	1.250,41	527,20	602,16
Activos financieros	10,72	15,27	533,12	379,25	244,43	127,83	244,43	126,87
Pasivos financieros	4.805,33	4.976,21	5.005,84	4.976,21	4.955,16	4.951,52	4.889,87	4.903,18
Total	33.066,09	34.586,56	34.925,56	35.977,09	33.791,32	35.148,46	32.621,76	33.912,51

Fuente: Cuenta General 2017 y 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 13.30

GRADO DE EJECUCIÓN Y DE COBRO POR CAPÍTULOS JA 2017 Y 2018

	GRADO DE EJECUCIÓN		GRADO DE RECAUDACIÓN	
	2017	2018	2017	2018
Impuestos directos	105,07%	98,20%	97,48%	97,97%
Impuestos indirectos	100,19%	101,27%	99,16%	99,30%
Tasas, precios públicos y otros ingresos	64,19%	77,90%	53,62%	72,16%
Transferencias corrientes	99,94%	101,01%	97,78%	98,99%
Ingresos patrimoniales	82,81%	79,37%	64,74%	95,66%
Enajenación de inversiones reales	0,00%	0,27%	100,00%	90,83%
Transferencias de capital	57,02%	77,27%	60,35%	48,16%
Activos financieros	45,85%	33,71%	100,00%	99,25%
Pasivos financieros	98,99%	99,50%	98,68%	99,02%
Total	96,75%	97,70%	96,54%	96,48%

Fuente: Cuenta General 2017 y 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 13.31

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DEL EJERCICIO CORRIENTE JA 2017 Y 2018, POR CAPÍTULOS

M€

	Derechos pendientes de cobro		Diferencias	
	2017	2018	Absolutas	Relativas
Impuestos directos	141,05	109,90	-31,15	-22,08%
Impuestos indirectos	82,68	71,33	-11,35	-13,73%
Tasas, precios públicos y otros ingresos	265,22	231,52	-33,70	-12,71%
Transferencias corrientes	259,38	124,51	-134,87	-52,00%
Ingresos patrimoniales	9,53	1,11	-8,42	-88,36%
Operaciones corrientes	757,88	538,38	-219,50	-28,96%
Enajenación de inversiones reales	0,00	0,02	0,02	-
Transferencias de capital	346,39	648,25	301,85	87,14%
Operaciones de capital	346,39	648,27	301,88	87,15%
Activos financieros	0,00	0,96	0,96	-
Pasivos financieros	65,29	48,34	-16,95	-25,96%
Operaciones financieras	65,29	49,30	-15,99	-24,49%
Total	1.169,56	1.235,95	66,39	5,68%

Fuente: Cuenta General 2017 y 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 13.32

Apéndice 13.3.6. Análisis de determinados capítulos del presupuesto de ingresos de la JA

DERECHOS RECONOCIDOS POR CONCEPTOS CAPÍTULOS 1 Y 2 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS JA

							M€
CONCEPTOS	DR 2017	DR 2018	REPRESENTATIVIDAD DR 2018 SB CAPÍTULO	VARIACIÓN DR 2018/2017	RN 2018	GRADO RECAUDACIÓN	
110 Impuesto sobre sucesiones y donaciones	470,42	371,26	6,86%	-21,08%	266,85	71,88%	
111 Impuesto sobre el patrimonio personas físicas	83,63	84,46	1,56%	0,99%	78,97	93,50%	
112 Impuesto s/depósitos de clientes entidades crédito And.	25,85	-0,01	0,00%	-100,04%	-0,01	100,00%	
120 Tarifa autonómica IRPF	5.009,36	4.953,25	91,57%	-1,12%	4.953,25	100,00%	
Total impuestos directos	5.589,26	5.408,96	100,00%	-3,23%	5.299,06	97,97%	
200 Transmisiones patrimoniales	1.088,98	1.213,39	11,89%	11,42%	1.167,94	96,25%	
201 Actos jurídicos documentados	400,39	481,34	4,72%	20,22%	460,35	95,64%	
211 Impuesto actividades del juego	19,77	22,66	0,22%	14,61%	22,66	100,00%	
220 Impuesto sobre valor añadido	5.730,98	5.795,02	56,77%	1,12%	5.795,02	100,00%	
230 Imp. s/alcohol y bebidas derivadas	99,05	96,54	0,95%	-2,53%	96,54	100,00%	
231 Imp. sobre productos intermedios	2,27	2,60	0,03%	14,63%	2,60	100,00%	
232 Impuesto sobre la cerveza	36,24	37,75	0,37%	4,17%	37,75	100,00%	
233 Impuesto s/labores del tabaco	704,04	714,92	7,00%	1,55%	714,92	100,00%	
234 Impuesto s/hidrocarburos	1.132,95	1.190,46	11,66%	5,08%	1.190,46	100,00%	
235 Impuesto sobre la electricidad	208,77	200,09	1,96%	-4,16%	200,09	100,00%	
236 Impuesto medios de transporte	52,47	65,88	0,65%	25,56%	65,88	100,00%	
237 Tipo autonómico imp. hidrocarburos	234,27	233,43	2,29%	-0,36%	233,43	100,00%	
250 Impuestos ecológicos	6,85	6,88	0,07%	0,54%	6,46	93,91%	
260 Otros impuestos indirectos	141,25	146,44	1,43%	3,67%	141,97	96,95%	
Total impuestos indirectos	9.858,27	10.207,41	100,00%	3,54%	10.136,08	99,30%	

Fuente: Cuenta General 2017 y 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 13.33

DERECHOS RECONOCIDOS POR CONCEPTOS CAPÍTULO 3 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS JA

							M€
CONCEPTOS	DR 2017	DR 2018	REPRESENTATIVIDAD DR 2018 SB CAPÍTULO	VARIACIÓN DR 2018/2017	RN 2018	GRADO RECAUDACIÓN	
300 Tasa fiscal sobre el juego	153,67	133,82	16,09%	-12,91%	131,21	98,05%	
301 Tasas consejerías	52,46	53,95	6,49%	2,84%	50,11	92,88%	
310 Precios públicos consejerías	18,83	20,30	2,44%	7,80%	20,24	99,75%	
380 Reintegro operaciones corrientes de ejercicios cerrados	172,62	455,37	54,76%	163,80%	344,43	75,64%	
381 Reintegro operaciones corrientes presupuesto corriente	8,66	7,08	0,85%	-18,16%	5,56	78,41%	
391 Recargos y multas	147,87	126,21	15,18%	-14,65%	18,24	14,45%	
392 Intereses de demora	13,37	15,03	1,81%	12,42%	11,19	74,45%	
399 Ingresos diversos	4,44	19,77	2,38%	345,78%	19,04	96,31%	
Total tasas, precios públicos y otros ingresos	571,91	831,54	100,00%	45,40%	600,02	72,16%	

Fuente: Cuenta General 2017 y 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 13.34

DERECHOS RECONOCIDOS POR CONCEPTOS CAPÍTULOS 4 Y 7 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS JA

							M€
CONCEPTOS	DR 2017	DR 2018	REPRESENTATIVIDAD DR 2017 SB CAPÍTULO	VARIACIÓN DR 2018/2017	RN 2018	GRADO RECAUDACIÓN	
400 Transfer. sistema financiación	4.899,60	5.424,80	43,94%	10,72%	5.424,80	100,00%	
401 Otras transferencias	861,24	871,09	7,06%	1,14%	871,09	100,00%	
403 Transferencias finalistas	275,80	379,58	3,07%	37,63%	353,27	93,07%	
404 Transferencias finalistas	433,02	389,87	3,16%	-9,96%	376,49	96,57%	
405 Partic.ingr.Estado.Ayto.	3.060,74	3.134,83	25,39%	2,42%	3.134,83	100,00%	
410 Transf. de agencias administrativas	277,58	158,15	1,28%	-43,03%	158,04	99,93%	
411 Transf. de agencias administrativas	-	313,03	2,54%	-	313,03	100,00%	
430 Transf. de la Junta de Andalucía	69,10	-	-	-	-	-	
470 Transf. finalistas de emp.pr.	0,04	-	-	-	-	-	
480 Transf. final.fam. e inst.	-	0,03	0,00%	-	0,03	100,00%	
490 De la U.E. (FEDER)	-	0,05	0,00%	-	0,05	100,00%	
491 De la U.E. (FSE)	223,29	84,71	0,69%	-62,06%	-	-	
492 De la U.E. (GARANTÍA AGRÍCOLA)	1.569,56	1.578,21	12,78%	0,55%	1.578,21	100,00%	
495 De la U.E.(OTROS FONDOS EUROPEOS)	0,91	4,88	0,04%	436,26%	4,88	100,00%	
496 De la U.E. (FEADER)	-	5,73	0,05%	-	5,72	99,83%	
Total transferencias corrientes	11.670,88	12.344,96	100,00%	5,78%	12.220,44	98,99%	
700 Fondos Comp. Interterritorial	160,34	160,92	12,87%	0,36%	-	-	
701 Trans. Admón Gral Est.gest.p	13,74	21,22	1,70%	54,44%	21,22	100,00%	
702 Transferencias finalistas	19,95	28,00	2,24%	40,36%	27,82	99,36%	
703 Transferencias finalistas	12,57	15,54	1,24%	23,63%	3,56	22,91%	
707 Transf. de entes sector público	5,04	3,52	0,28%	-30,21%	3,52	100,00%	
710 Transf. de agencias administrativas	82,70	40,46	3,24%	-51,07%	40,21	99,38%	
711 Transf. de agencias régimen especial	-	173,51	13,88%	-	173,51	100,00%	
730 Transf. Junta a la A.G.A.P.A.	265,39	-	-	-	-	-	
760 De ayuntamientos	2,75	0,59	0,05%	-78,55%	0,52	88,14%	
761 De diputaciones provinciales	0,72	2,80	0,22%	291,54%	2,80	100,00%	
770 De empresas privadas	-0,12	-0,01	0,00%	-91,66%	-0,01	100,00%	
790 De la U.E. (FEDER)	94,16	598,76	47,89%	535,91%	169,02	28,23%	
791 De la U.E. (FSE)	80,56	34,15	2,73%	-57,61%	1,12	3,28%	
792 De la U.E. (FEOGA)	4,01	1,08	0,09%	-73,04%	1,08	100,00%	
793 P.O. IFOP (2000-2006)	-	-2,69	-	-	-2,69	100,00%	
795 De la U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)	6,88	9,18	0,73%	33,44%	9,18	100,00%	
796 De la U.E. (FEADER)	118,75	151,32	12,10%	27,43%	151,32	100,00%	
797 De la U.E. (FEP)	6,16	12,07	0,97%	95,98%	-	-	
Total transferencias de capital	873,59	1.250,41	100,00%	43,13%	43,13%	48,16%	

Fuente: Cuenta General 2017 y 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 13.35

Apéndice 13.3.7. Derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES JA POR CAPÍTULOS,
AL MES DE DICIEMBRE

					M€
CAPÍTULOS	PDTE.COBRRO 1 ENERO	DER.ANULA. Y RECTIFICADOS	TOTAL RECAUDADO	PDTE. COBRRO FIN	
Impuestos directos	400,95	-124,91	33,88	242,16	
Impuestos indirectos	587,00	-86,58	48,61	451,82	
Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.528,43	-167,53	94,31	1.266,60	
Transferencias corrientes	294,81	-15,93	137,99	140,90	
Ingresos patrimoniales	53,80	-0,48	0,62	52,69	
Operaciones corrientes	2.864,99	-395,43	315,41	2.154,17	
Enajenación de inversiones reales	28,06	-	-	28,06	
Transferencias de capital	1.693,21	-272,76	669,39	751,06	
Operaciones de capital	1.721,27	-272,76	669,39	779,12	
Operaciones no financieras	4.586,27	-668,18	984,80	2.933,29	
Activos financieros	5,71	-	-	5,71	
Pasivos financieros	75,31	-0,23	65,20	9,87	
Operaciones financieras	81,02	-0,23	65,20	15,58	
Total	4.667,28	-668,42	1.050,00	2.948,87	

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 13.36

DISTRIBUCIÓN DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO POR EJERCICIOS Y CAPÍTULOS

																M€	
	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
1	0,03	0,03	0,04	0,02	0,02	0,04	0,07	0,40	0,11	0,71	0,20	0,37	0,45	0,14	0,65	0,27	0,60
2	0,03	0,02	0,20	0,46	0,10	0,32	0,29	0,69	0,45	0,85	0,37	0,62	0,86	0,70	1,46	1,54	2,45
3	0,05	0,00	0,03	0,13	0,30	0,08	0,46	0,42	0,36	0,75	0,82	0,85	1,09	2,49	6,27	4,80	5,45
4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,56	0,35	-	-	0,00
5	-	-	-	-	-	-	-	5,74	1,47	4,31	1,70	1,90	1,01	2,24	2,68	2,74	2,08
6	-	-	-	-	-	-	-	-	0,84	0,44	2,05	1,64	0,13	1,89	1,87	2,15	1,84
7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,73
8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,71	-	-	-	-	-	-	-
9	-	-	-	-	9,77	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	0,11	0,06	0,26	0,61	10,19	0,44	0,82	7,25	3,23	12,78	5,13	5,39	5,09	7,81	12,92	11,50	15,15

	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Total general
1	0,39	0,94	0,66	3,14	4,53	3,24	4,69	5,14	11,69	15,35	20,53	26,91	43,33	97,49	242,16
2	2,29	3,85	8,12	20,87	42,31	48,72	39,93	35,02	36,89	36,44	34,01	39,47	50,67	41,82	451,82
3	6,95	9,19	13,06	18,96	22,71	40,74	39,68	53,61	68,73	76,09	188,37	207,47	316,70	179,99	1.266,60
4	-	-	-	-	-	-	-	-	1,90	-	-	-	10,87	126,22	140,90
5	0,44	0,38	0,19	3,59	4,79	4,27	0,98	0,13	0,08	0,18	1,05	0,57	1,06	9,12	52,69
6	4,88	0,37	4,86	2,08	-	2,06	0,66	0,31	-	-	-	-	-	-	28,06
7	-	-	-	-	0,00	9,27	0,00	0,87	0,14	1,74	218,93	364,43	95,91	57,04	751,06
8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00	-	-	5,71
9	0,01	0,01	-	-	0,00	0,01	0,00	0,00	0,02	0,01	0,00	0,04	-	0,00	9,87
Total	14,96	14,74	26,90	48,63	74,35	108,30	85,95	95,08	119,44	129,81	462,87	638,89	518,54	511,68	2.948,87

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 13.37

Apéndice 13.3.8. Contabilización 2018 de la devolución saldo negativo liquidaciones del SFA 2008 y 2009

				m€		
CONCEPTOS	Partida presupuestaria	Liquidación SFA 2008	Liquidación SFA 2009	Total liquidaciones SFA 2008 y 2009		
		RI/ Cancelación Anticipo concedido Ley PGE 2012	RI/ Cancelación Anticipo concedido Ley PGE 2012	RI/ Cancelación Anticipo concedido Ley PGE 2012	RI/ Cancelación Anticipo concedido Ley PGE 2012	
Devolución IRPF	120.02		-18.335,21		-18.335,21	
Devolución IVA	220.02	-11.979,35	-43.141,79		-55.121,16	
Devolución Alcoholes y Bebidas Derivadas	230.02		-348,59		-348,59	
Devolución Productos Intermedios	231.02		-4,55		-4,55	
Devolución Cerveza	232.02		-39,53		-39,53	
Devolución Tabacos	233.02		-512,93		-512,93	
Devolución Hidrocarburos	234.02		-1.385,49		-1.385,49	
Devolución Electricidad	235.02		-21,58		-21,58	
Devolución Fondo de Suficiencia	400.10	-32.132,80			-32.132,80	
Devolución Fondo de Suficiencia Global	400.23		-114.252,43		-114.252,43	
Devolución Anticipos	401.40		-1.107,41		-1.107,41	
Total liquidaciones 2008 y 2009		-44.112,17	-179.149,51		-223.261,68	

Fuente: Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

Cuadro nº 13.38

Apéndice 13.3.9. Conciliación recursos SFA 2018

M€					
	Entregas a cuenta SFA 2018	Liquidación SFA 2016 realizada en 2018	Efecto neto en 2018 de las devoluciones de las liquidaciones negativas SFA 2008 y 2009	Total por Mecanismo financiero	Contabilidad concepto presupuestario
	(1)	(2)	(3)	(1)+(2)+(3)	presupuesto de ingresos
IRPF	4.671,42	300,16	-18,34	4.953,25	120 Tarifa autonómica IRPF
IVA	6.008,43	-158,29	-55,12	5.795,02	220 Impuesto sobre el valor añadido
Alcoholes y bebidas derivadas	93,09	3,80	-0,35	96,54	230 Impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas
Productos intermedios	2,31	0,30	0	2,60	231 Impuesto sobre productos intermedios
Cerveza	35,98	1,81	-0,04	37,75	232 Impuesto sobre la cerveza
Tabacos	683,88	31,56	-0,51	714,92	233 Impuesto sobre labores del tabaco
Hidrocarburos	1.192,66	-0,82	-1,39	1.190,46	234 Impuesto sobre hidrocarburos
Electricidad	220,45	-20,34	-0,02	200,09	235 Impuesto sobre la electricidad
Transferencias Fondo de Garantía	4.681,28	416,15		5.097,43	400.02, 400.12
Fondo de Suficiencia			-32,13	-32,13	400.10
Fondo de Suficiencia Global	495,16	-21,41	-114,25	359,50	400.03, 400.23
Fondo de cooperación		451,14		451,14	401.50
Fondo de competitividad		117,83		117,83	401.50
Devolución anticipos			-1,11	-1,11	401.40

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 13.39

Apéndice 13.3.10. Ejecución beneficios fiscales

EJECUCIÓN BENEFICIOS FISCALES 2018

m€		
BENEFICIOS FISCALES en ITPAJD establecidos por el ESTADO	Estimación PBF	Resultado/Ejecución
Exenciones y otros beneficios fiscales:		
Cancelación hipotecaria	77.950,9	88.224,4
Transmisión de acciones, obligaciones, derechos suscripción	18.155,2	29.464,2
Operaciones societarias exentas	37.097,8	43.031,4
Préstamos y obligaciones	7.901,3	9.917,1
Explotaciones agrarias	12.534,2	11.515,1
Transmisiones inmobiliarias exentas	14.349,6	20.062,3
Otras exenciones	47.021,6	42.760,9
TOTAL BENEFICIOS FISCALES en ITPAJD DEL ESTADO	215.010,6	244.975,4

Fuente: PBF 2018-DGTF. Elaboración propia.

Cuadro nº 13.40

m€		
BENEFICIOS FISCALES en ITPAJD establecidos por la C.A. de ANDALUCÍA	Estimación PBF	Resultado/Ejecución
Tipo reducido para determinadas transmisiones:		
Vivienda habitual, menor 35 años	52.568,2	69.116,4
Vivienda habitual, adquirentes discapacitados	5.690,0	10.339,8
Vivienda reventa por profesionales inmobiliarios	40.986,9	57.011,0
Tipo reducido en la constitución de préstamos hipotecarios:		
Vivienda habitual, menor 35 años	15.893,3	21.734,3
Vivienda habitual, adquirentes discapacitados	1.327,4	1.523,4
Tipo reducido para Sociedades de Garantía Recíproca		
Constitución o cancelación de derechos reales de garantía	912,5	906,1
Tipo reducido para determinados documentos notariales:		
Adquisición vivienda habitual, menor 35 años	1.078,3	970,6
Adquisición vivienda habitual, adquirentes discapacitados	103,7	187,2
TOTAL BENEFICIOS FISCALES en ITPAJD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	118.560,3	161.788,8

Fuente: PBF 2018-DGTF. Elaboración propia.

Cuadro nº 13.41

m€		
BENEFICIOS FISCALES en ISD "mortis causa" establecidos por el ESTADO	Estimación PBF	Resultado/Ejecución
Reducciones en la base imponible:		
Por razón del grupo parentesco	254.187,9	270.190,5
Personas con discapacidad	19.062,5	10.858,4
Adquisición de vivienda habitual	15.986,9	1.008,7
Transmisión consecutiva	240,9	20,1
Seguros de vida	4.479,0	5.218,1
Adquisición bienes patrimonio histórico	123,0	103,2
Adquisición empresas/participaciones en entidades	4.989,2	2.228,0
Adquisición explotaciones agrarias	3.849,9	376,0
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO	302.919,3	290.003,0

Fuente: PBF 2018-DGTF. Elaboración propia.

Cuadro nº 13.42

m€		
BENEFICIOS FISCALES en ISD "mortis causa" establecidos por la C.A. de ANDALUCÍA	Estimación PBF	Resultado/Ejecución
Reducciones en la base imponible:		
Parientes directos	307.747,1	414.929,9
Mejora reducción por minusvalía	6.200,7	4.829,4
Mejora reducción vivienda habitual	31.528,1	15.355,2
Mejoras y reducciones empresariales	61.440,5	39.379,6
Adquisición explotaciones agrarias	5.820,0	5.866,3
TOTAL BENEFICIOS FISCALES en ISD "mortis causa" DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	412.736,4	480.360,4

Fuente: PBF 2018-DGTF. Elaboración propia.

Cuadro nº 13.43

m€		
BENEFICIOS FISCALES en ISD "inter vivos" establecidos por el ESTADO	Estimación PBF	Resultado/Ejecución
Reducciones en la base imponible:		
Adquisición empresas / participaciones en entidades	2.146,3	600,2
Adquisición determinados bienes o derechos art.4 LIP	493,0	151,1
Adquisición explotaciones agrarias	2.032,8	448,7
TOTAL BENEFICIOS FISCALES en ISD "inter vivos" DEL ESTADO	4.672,1	1.200,0

Fuente: PBF 2018-DGTF. Elaboración propia.

Cuadro nº 13.44

m€		
BENEFICIOS FISCALES en ISD "inter vivos" establecidos por la C.A. de ANDALUCÍA	Estimación PBF	Resultado/Ejecución
Reducciones en la base imponible:		
Mejora autonómica por adquisición empresa	31.152,7	28.219,5
Donación de dinero para compra de la primera vivienda habitual	10.660,2	21.107,3
Donación de dinero para constitución o ampliación de empresa	963,4	1.821,5
Adquisición explotaciones agrarias	900,0	2.651,6
TOTAL BENEFICIOS FISCALES en ISD "inter vivos" DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	43.676,3	53.799,9

Fuente: PBF 2018-DGTF. Elaboración propia.

Cuadro nº 13.45

m€		
BENEFICIOS FISCALES en impuestos ecológicos establecidos por la C.A. de ANDALUCÍA	Estimación PBF	Resultado/Ejecución
EMISIÓN GASES A LA ATMÓSFERA		
Deducciones por inversiones aplicadas	226,2	24,2
VERTIDOS A LAS AGUAS LITORALES		
Deducciones por inversiones aplicadas	46,3	0,0
DEPÓSITOS DE RESIDUOS PELIGROSOS		
Tipo reducido	45,5	48,6
BOLSAS DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO		
Exenciones	28.783,50	16.032,3
TOTAL BENEFICIOS FISCALES en impuestos ecológicos DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	29.101,50	16.105,1

Fuente: PBF 2018-DGTF. Elaboración propia.

Cuadro nº 13.46

BENEFICIOS FISCALES en IH establecidos por la C.A. de ANDALUCÍA	Estimación PBF	Resultado/Ejecución
Devolución		
Tipo de devolución autonómico por el gasóleo de uso profesional	12.048,2	19.292,3
TOTAL BENEFICIOS FISCALES IH DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	12.048,2	19.292,3
Fuente: PBF 2018-DGTF. Elaboración propia.		Cuadro nº 13.47

BENEFICIOS FISCALES en "Tasa Fiscal sobre Juegos" establecidos por la C.A. de ANDALUCÍA	Estimación PBF	Resultado/Ejecución
Tipo reducido máquinas	6.163,8	9.041,7
Tipo reducido en el juego del bingo	11.000,0	11.706,0
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	17.163,8	20.747,7
Fuente: PBF 2018-DGTF. Elaboración propia.		Cuadro nº 13.48

DATOS DE EJECUCIÓN 2017 IRPF-IP

BENEFICIOS FISCALES en IRPF establecidos por la C.A. de ANDALUCÍA	IMPORTE EJECUCIÓN
m€	
Deducciones en la cuota:	
Beneficiarios de ayudas familiares	103,0
Beneficiarios de ayudas a viviendas protegidas	24,9
Inversión en vivienda habitual	1.351,2
Cantidades invertidas en el alquiler de la vivienda habitual	3.936,1
Inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales	163,9
Adopción de hijos en el ámbito internacional	12,3
Contribuyentes con discapacidad	6.516,0
Familias monoparentales con hijos menores, o ascendientes mayores de 75 años a su cargo	1.276,6
Asistencia a personas con discapacidad. Deducción aplicable con carácter general	2.437,7
Asistencia a personas con discapacidad si precisan ayuda de terceras personas	23,7
Ayuda doméstica	798,1
Trabajadores por gastos de defensa jurídica de la relación laboral	640,4
Contribuyentes con cónyuges o parejas de hecho con discapacidad	4,0
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	17.287,9
Fuente: DGTF.	
Cuadro nº 13.49	

Nota: Los importes corresponden al ejercicio de devengo 2017 (presentado en 2018 y último ejercicio publicado por la AEAT). No se dispone de los datos de ejecución de los Beneficios Fiscales establecidos por el Estado.

BENEFICIOS FISCALES en IP establecidos por el ESTADO	IMPORTE EJECUCIÓN
m€	
Exenciones	
Bienes y derechos afectos actividad empresarial o profesional	20.913,0
Participaciones en entidades	156.007,7
Mínimo exento	89.127,7
Límite con el IRPF	50.152,5
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO	316.200,9
Fuente: DGTF.	
Cuadro nº 13.50	

Nota: Los importes corresponden al ejercicio de devengo 2017 (último ejercicio disponible).

14. RESULTADO DEL EJERCICIO

14.1. Introducción

14.1 El resultado del ejercicio rendido por la IGJA se ajusta en su composición a lo establecido en el artículo 56.e) de la Orden de 19 de febrero de 2015 por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía, y comprende:

- El estado de resultado presupuestario.
- El estado de la tesorería.
- El estado del remanente de tesorería.
- La variación de activos y pasivos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Todos ellos se rinden referidos a la administración de la Junta de Andalucía y a las agencias de forma individualizada (analizados en el apartado 21 de este informe). Además, se rinde de manera consolidada el resultado presupuestario y el remanente de tesorería, englobando éstos a la administración general de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y de régimen especial; estas últimas fueron incorporadas por primera vez en el ejercicio 2015, siguiendo la recomendación realizada por la Cámara de Cuentas en ejercicios anteriores.

Hay que reseñar la inexistencia de una norma contable que regule el proceso de consolidación en el ámbito de la Comunidad Autónoma y la conveniencia de su elaboración, tal como ya se ha indicado a propósito del análisis de la liquidación del presupuesto de gastos (punto 12.2).

14.2. Estado del resultado presupuestario

14.2.1. Estado del resultado presupuestario consolidado

14.2 El estado del resultado presupuestario presenta las siguientes magnitudes: saldo no financiero, resultado presupuestario, variación neta de pasivos financieros presupuestarios y el saldo presupuestario. Este saldo presupuestario se ajusta con el remanente de tesorería utilizado para financiar gastos presupuestarios del ejercicio y con las desviaciones de financiación del ejercicio corriente, obteniéndose el déficit o superávit de financiación. En el cuadro nº 14.1 se recoge un resumen del estado del resultado presupuestario consolidado del ejercicio 2018 y en el cuadro nº 14.12 del apéndice 14.7.1 el estado completo.

RESUMEN DEL ESTADO DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO CONSOLIDADO. EJERCICIO 2018

CONCEPTO	DERECHOS		OBLIGACIONES	SALDOS
	RECONOCIDOS NETOS	RECONOCIDAS NETAS	RECONOCIDAS NETAS	
1. Operaciones no financieras	29.492,83		29.619,58	-126,75
2. Operaciones con activos financieros	127,83		62,80	65,03
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)				-61,72
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	4.951,52		4.036,05	915,47
III. SALDO PRESUPUESTARIO (I+II)				853,75
3. Créditos financiados con remanente de tesorería				96,14
4. Desviaciones de financiación con gastos con financiación afectada				241,66
SUPERÁVIT/DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+3-4)				708,23

Fuente: Cuenta General 2018.

Cuadro nº 14.1

- 14.3 En el cuadro nº 14.2 se incluyen las principales magnitudes del estado del resultado presupuestario consolidado, comparándolas respecto al ejercicio anterior.

COMPARATIVO DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO CONSOLIDADO 2017-2018

	M€			
	2017	2018	Variación 2018/2017	% Variación
Saldo no financiero	-554,89	-126,75	428,14	77,16%
Resultado presupuestario	-330,27	-61,72	268,55	81,31%
Saldo presupuestario	655,51	853,75	198,24	30,24%
Superávit o déficit del ejercicio	801,65	708,23	-93,42	-11,65%

Fuente: Cuentas Generales 2017-2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 14.2

- 14.4 El saldo de las operaciones no financieras (saldo no financiero) se cifra en -126,75 M€ frente a los -554,89 M€ del ejercicio anterior. Esto supone una mejora en esta magnitud, motivada por la evolución positiva del saldo tanto por operaciones corrientes como de capital.

La tendencia positiva de las operaciones corrientes se debe a que, aunque tanto los derechos reconocidos netos como las obligaciones de esta naturaleza se han incrementado, los derechos lo han hecho en un mayor porcentaje que las obligaciones (debido fundamentalmente al incremento de los impuestos indirectos y de las transferencias recibidas derivadas del sistema de financiación autonómica), un 3,60% frente a un 2,96%, lo que ha permitido obtener un ahorro en este tipo de operaciones de 1.068,48 M€.

Por lo que se refiere a las operaciones de capital, el menor resultado negativo se debe al incremento superior de los derechos reconocidos sobre las obligaciones por este concepto respecto a 2017, un 50,69% y un 2,31%, respectivamente (cuadro nº 14.3). La causa principal de la mejora en el resultado por operaciones de capital se encuentra en el aumento de las transferencias reconocidas por fondos europeos.

OPERACIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2017-2018

	M€							
	Derechos reconocidos		Variación 2018/2017		Obligaciones reconocidas		Variación 2018/2017	
	2017	2018	M€	%	2017	2018	M€	%
Operaciones corrientes	27.691,75	28.688,32	996,57	3,60%	26.825,91	27.619,84	793,93	2,96%
Operaciones de capital	533,88	804,51	270,64	50,69%	1.954,61	1.999,74	45,13	2,31%

Fuente: Cuenta General 2017-2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 14.3

Nota: Los derechos reconocidos netos de 2018 por operaciones de capital recogidos en el estado de resultado presupuestario consolidado (804,51 M€) no coinciden con los recogidos en la liquidación del presupuesto de ingresos consolidado (1.050,45 M€, cuadro nº 13.2) como consecuencia del ajuste al que se refiere el punto 13.15 del informe.

- 14.5 Si se le añade al saldo no financiero la variación neta de activos financieros, se obtiene un resultado presupuestario de -61,72 M€ (frente a los -330,27 M€ del ejercicio anterior). Por lo que se refiere al saldo presupuestario (resultado presupuestario más variación de pasivos financieros), presenta un superávit de 853,75 M€ (655,51 M€ en 2017).
- 14.6 En 2018 se han financiado créditos con remanente de tesorería no afectado por 96,14 M€ (importe menor al remanente de tesorería no afectado consolidado de 2017, que ascendió a 166,55 M€), por lo que el resultado presupuestario rendido se presenta ajustado por

este concepto. También se han incluido las desviaciones de financiación consolidadas por importe de 241,66 M€.

Finalmente, el superávit de financiación del ejercicio se sitúa en 708,23 M€, frente a los 801,65 M€ de 2017, lo que supone un decremento anual del 11,65%.

- 14.7 En el apéndice 14.7.2 se muestra la evolución del saldo no financiero y del superávit de financiación del estado de resultado presupuestario consolidado en el periodo 2014-2018. Se observa como en la primera magnitud se da una tendencia alcista durante todo el periodo, mientras que la segunda se ha mantenido por encima de los 700 M€ en los últimos tres ejercicios analizados.

14.2.2. Estado del resultado presupuestario de la Junta de Andalucía

- 14.8 En el cuadro nº 14.4 se recoge el resumen del estado del resultado presupuestario para la administración general de la Junta de Andalucía del ejercicio 2018 y en el cuadro nº 14.13 del apéndice 14.7.1 el estado completo.

RESUMEN DEL ESTADO DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO JA. EJERCICIO 2018

CONCEPTO	DERECHOS		OBLIGACIONES	SALDOS
	RECONOCIDOS NETOS	RECONOCIDAS NETAS	RECONOCIDAS NETAS	
1. Operaciones no financieras	29.823,17		29.973,76	-150,60
2. Operaciones con activos financieros	127,83		62,54	65,29
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)				-85,31
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	4.951,52		4.035,86	915,66
III. SALDO PRESUPUESTARIO (I+II)				830,35
3. Créditos financiados con remanente de tesorería				96,14
4. Desviaciones de financiación con gastos con financiación afectada				289,71
SUPERÁVIT/DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+3-4)				636,79

Fuente: Cuenta General 2018.

Cuadro nº 14.4

- 14.9 El comparativo de las principales magnitudes de este estado respecto al ejercicio 2017 se incluyen en el cuadro nº 14.5.

COMPARATIVO ESTADO RESULTADO PRESUPUESTARIO JA. EJERCICIOS 2017 Y 2018

Magnitudes Presupuestarias	2017		2018		Variación 2018/2017	% Variación
	2017	2018	2017	2018		
Saldo no financiero	-525,23	-300,36	-150,60	-85,31	374,64	71,33%
Resultado Presupuestario	-300,36	685,57	-85,31	830,35	215,05	71,60%
Saldo Presupuestario	685,57	830,42	830,35	636,79	144,78	21,12%
Superávit o déficit de financiación	830,42	830,42	636,79	636,79	-193,64	-23,32%

Fuente: Cuenta General 2017-2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 14.5

- 14.10 El saldo no financiero ha sido en 2018 de -150,60 M€, mejorando el registrado en 2017, de -525,23 M€. Al igual que para el saldo no financiero consolidado, ello obedece a que el incremento de los derechos reconocidos por operaciones corrientes y de capital ha sido más que suficiente para absorber el aumento de las obligaciones de dicha naturaleza. En el gráfico nº 14.2 del apéndice 14.7.2 se muestra su evolución en el periodo 2014-2018.

- 14.11 El resultado presupuestario del ejercicio es de -85,31 M€ mientras que en 2017 ascendió a -300,36 M€.

Al adicionar la variación neta de pasivos financieros (915,66 M€) al resultado presupuestario, resulta un saldo presupuestario de 830,35 M€, lo que supone un incremento del 21,12% respecto al ejercicio anterior, en el que se situó en 685,57 M€.

Por último, tras los correspondientes ajustes, el superávit de financiación ha sido de 636,79 M€; en 2017 fue de 830,42 M€, lo que supone una reducción del 23,32%.

- 14.12** Respecto al ajuste de los créditos financiados con remanente de tesorería no afectado por importe de 96,14 M€, hay que destacar que los créditos generados con el remanente del ejercicio anterior afectan al SAS (tal como se explica en el punto 16.21), por lo que no procedería efectuar este ajuste en el estado del resultado presupuestario de la Junta de Andalucía sino únicamente en el consolidado y, en su caso, en el del SAS. De hecho, el remanente de tesorería no afectado de la JA del ejercicio anterior fue de 60,83 M€, cifra inferior a 96,14 M€.

14.3. Estado del remanente de tesorería

14.3.1. Estado del remanente de tesorería consolidado

- 14.13** El remanente de tesorería constituye un recurso presupuestario obtenido con carácter general por la acumulación del superávit/déficit de financiación de los ejercicios anteriores y del ejercicio que se cierra, pudiéndose utilizar para financiar el gasto presupuestario de los ejercicios siguientes. En el cuadro nº 14.6 se ofrece el estado del remanente de tesorería consolidado.

No existe una norma que determine y justifique las cuentas de extrapresupuestaria que deban conformar los apartados relativos a operaciones no presupuestarias. Hay que reseñar que, al igual que en ejercicio anterior, en el cálculo de los derechos pendientes de cobro y de las obligaciones pendientes de pago de operaciones extrapresupuestarias la IGJA ha considerado el efecto de las cuentas extrapresupuestarias denominadas “Cuentas Multisociedad”, que recogen las transacciones entre la Junta de Andalucía y sus AAAA y ARES y cuyo funcionamiento se explica en el punto 18.9 del apartado de la cuenta de operaciones extrapresupuestarias.

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA CONSOLIDADO 2018		M€
CONCEPTO		IMPORTE
1.(+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		3.006,62
- (+) Del Presupuesto Corriente		1.275,55
- (+) De Presupuestos Cerrados		3.188,53
- (+) De Operaciones no Presupuestarias		130,85
- (-) De Dudoso Cobro		1.478,06
- (-) Cobros Realizados Pendientes de Aplicación Definitiva		110,24
2.(-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		3.845,81
- (+) Del Presupuesto Corriente		801,01
- (+) De Presupuestos Cerrados		1.010,29
- (+) De Operaciones no Presupuestarias		2.035,07
- (-) Pagos Realizados Pendientes de Aplicación Definitiva		0,56
3. (+) FONDOS LÍQUIDOS		2.590,08
I. REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO		1.642,08
II. REMANENTE DE TESORERÍA NO AFECTADO		108,82
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1-2+3)		1.750,90

Fuente: Cuenta General 2018.

Cuadro nº 14.6

Nota: La diferencia entre los fondos líquidos del estado del remanente de tesorería consolidado (2.590,08 M€) y los fondos líquidos de la JA del cuadro nº 14.8 (2.540,31 M€) corresponden a la tesorería del Patronato de la Alhambra y Generalife y una cuenta de efectivo (49,77 M€).

- 14.14** Con el importe de los derechos pendientes de cobro al cierre del ejercicio se podría hacer frente al 78,18% de las obligaciones pendientes de pago, que unido a los fondos líquidos existentes presentan un remanente total de 1.750,90 M€; éste ha experimentado una evolución positiva respecto a 2017 (1.519,73 M€).

Por otro lado, este remanente total se desglosa por un lado en remanente de tesorería afectado por 1.642,08 M€, que se ha incrementado respecto al ejercicio 2017 en 288,90 M€; y en el remanente de tesorería para gastos generales o no afectado que se sitúa en 108,82 M€ (inferior en 57,73 M€ al del ejercicio pasado). En el apartado 14.6 se analiza de forma específica los gastos con financiación afectada.

La evolución del remanente de tesorería no afectado se presenta en el gráfico nº 14.3 del apéndice 14.7.3.

14.3.2. Estado del remanente de tesorería de la Junta de Andalucía

- 14.15** En el cuadro nº 14.7 se ofrece el estado del remanente de tesorería de la Junta de Andalucía.

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA. JUNTA DE ANDALUCÍA 2018

CONCEPTO	IMPORTE
1.(+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	2.843,08
- (+) Del Presupuesto Corriente	1.235,95
- (+) De Presupuestos Cerrados	2.948,87
- (+) De Operaciones no Presupuestarias	61,35
- (-) De Dudoso Cobro	1.294,39
- (-) Cobros Realizados Pendientes de Aplicación Definitiva	108,69
2.(-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	3.728,12
- (+) Del Presupuesto Corriente	544,43
- (+) De Presupuestos Cerrados	1.012,15
- (+) De Operaciones no Presupuestarias	2.171,91
- (-) Pagos Realizados Pendientes de Aplicación Definitiva	0,36
3. (+) FONDOS LÍQUIDOS	2.540,31
I. REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO	1.627,15
II. REMANENTE DE TESORERÍA NO AFECTADO	28,12
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1-2+3)	1.655,27

Fuente: Cuenta General 2018.

Cuadro nº 14.7

- 14.16** El remanente de tesorería afectado refleja una cifra de 1.627,15 M€, conformada por la suma de las desviaciones de financiación acumuladas positivas de los gastos con financiación afectada, siendo este importe 273,53 M€ superior al del ejercicio anterior. Tal como ya se ha señalado para el consolidado, en el apartado 14.6 se recoge un análisis específico de los gastos con financiación afectada.

El remanente no afectado o para gastos generales incluido en el estado rendido ha sido positivo (28,12 M€) por segundo año consecutivo. Esta magnitud registró el año pasado un importe de 60,83 M€. En el gráfico nº 14.4 del apéndice 14.7.3 se ofrece la evolución para el periodo 2014-2018.

- 14.17** El remanente de tesorería total es positivo por importe de 1.655,27 M€. En 2017 fue de 1.414,44 M€, con lo que ha experimentado un incremento de 240,82 M€.

14.4. Estado de la tesorería

- 14.18 El estado de la tesorería, ofrecido en el cuadro nº 14.8, viene definido por la diferencia entre la totalidad de los cobros y la totalidad de los pagos del ejercicio, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias, incluyendo las existencias. El saldo final de la tesorería se cifra en 2.540,31 M€.

ESTADO DE LA TESORERÍA. JUNTA DE ANDALUCÍA 2018

CONCEPTO	IMPORTE	M€
1. COBROS		92.106,54
- (+) Del Presupuesto Corriente	33.912,51	
- (+) De Presupuestos Cerrados	1.050,00	
- (+) De Operaciones no Presupuestarias	57.144,03	
2.- PAGOS		91.221,71
- (+) Del Presupuesto Corriente	33.527,74	
- (+) De Presupuestos Cerrados	1.190,83	
- (+) De Operaciones no Presupuestarias	56.503,14	
3. FLUJO NETO DE TESORERÍA (1-2)		884,84
4. SALDO INICIAL DE TESORERÍA		1.655,47
5. SALDO FINAL DE TESORERÍA DEL EJERCICIO (3+4)		2.540,31

Fuente: Cuenta General 2018.

Cuadro nº 14.8

Nota: La diferencia entre los fondos líquidos del Estado de la Tesorería (2.540,31 M€) y los fondos líquidos del Estado del Remanente de Tesorería consolidado del cuadro nº 14.6 (2.590,08 M€) corresponde a la tesorería del Patronato de la Alhambra y Generalife y una cuenta de efectivo (49,77 M€).

- 14.19 El Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria, regula un nuevo modelo de gestión de la Tesorería General de la Junta de Andalucía que concentra el ejercicio de sus funciones en los órganos centrales de la consejería con competencia en materia de hacienda, abandonando el modelo desconcentrado de ordenaciones secundarias de pagos y unificando la recaudación de los cobros y la ordenación y pago material de las obligaciones del ámbito de la administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, se mantiene la configuración de las tesorerías propias de las agencias administrativas y de régimen especial, aunque se concentra el pago material de las obligaciones de estas agencias en el ámbito de la CHAP.

Asimismo, conforme al apartado 3 de la disposición transitoria primera del mencionado Decreto, dentro de los seis meses siguientes a su entrada en vigor, todas las consejerías así como las agencias administrativas y de régimen especial a las que les resulte de aplicación lo establecido en su artículo 57, deberán proceder a la cancelación de las cuentas restringidas de ingresos que tuvieran autorizadas al amparo del artículo 5.3.b) del Decreto 46/1986, realizando las actuaciones de conciliación y transfiriendo los saldos de las cuentas a la Tesorería General de la Junta de Andalucía. Como se indica en el punto 17.17, actualmente no se encuentran canceladas todas las cuentas de tesorería.

- 14.20 La evolución de las distintas magnitudes del estado de la tesorería en el periodo 2014-2018 se recoge en el apéndice 14.7.4. Cabe destacar que, en el ejercicio 2018, el saldo de

tesorería ha experimentado un repunte del 53,45% con respecto al año anterior, debido fundamentalmente a un aumento de los cobros por derechos de presupuesto corriente y de operaciones no presupuestarias superior al respectivo de los pagos por operaciones de igual naturaleza.

14.5. Variación de activos y pasivos de la hacienda pública derivada de las operaciones corrientes y de capital

- 14.21 El estado de variación de los activos y pasivos muestra la variación en la composición del patrimonio de la Administración General; en el cuadro nº 14.9 se ofrece un resumen del mismo y en el cuadro nº 14.15 del apéndice 14.7.5 su desglose junto con el comparativo respecto a 2017.

RESUMEN VARIACIÓN DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LA HACIENDA PÚBLICA
DERIVADA DE LAS OPERACIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL. JUNTA DE ANDALUCÍA 2018

		M€	
VARIACIÓN DE ACTIVOS	IMPORTE	VARIACIÓN DE PASIVOS	IMPORTE
TOTAL INCREMENTOS	1.455,78	TOTAL INCREMENTOS	5.624,53
TOTAL DISMINUCIONES	789,95	TOTAL DISMINUCIONES	4.685,61
VARIACIÓN NETA DE ACTIVOS	665,83	VARIACIÓN NETA DE PASIVOS	938,92

Fuente: Cuenta General 2018.

Cuadro nº 14.9

- 14.22 La variación de activos alcanza los 665,83 M€, experimentando un aumento considerable con respecto al ejercicio anterior (en donde fue de 44,01 M€), motivado fundamentalmente por incrementos en las inversiones reales y en las existencias en metálico.

También la variación neta de pasivos (938,92 M€) ha experimentado un aumento con respecto a 2017, en este caso de un 93,92%, motivada por los incrementos de los pasivos financieros y de los saldos acreedores de las operaciones extrapresupuestarias.

14.6. Gastos con financiación afectada

- 14.23 La información relativa al seguimiento de gastos con financiación afectada de la Cuenta General de 2018 incluye, por un lado, información consolidada para la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial y, por otro, información individualizada para la Junta de Andalucía y cada una de sus agencias. En este epígrafe del informe se analiza sólo la información consolidada y la correspondiente a la Junta de Andalucía.
- 14.24 Se utilizan servicios específicos para el seguimiento contable de los gastos financiados con fondos europeos (servicios 11 a 17), otras dotaciones (servicio 18) y canon de mejora (servicio 20). Por el contrario, los gastos financiados con ingresos procedentes de los Fondos de Compensación Interterritorial y los realizados en el ámbito de la Ley 39/2006, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia no tienen asignados servicios concretos, sino que se contabilizan en los servicios correspondientes al conjunto de gastos autofinanciados.
- 14.25 No se hace un seguimiento de los gastos financiados con el endeudamiento a largo plazo. Esta fuente de financiación tiene, en principio, carácter afectado tal y como se establece

en el artículo 14.2 de la LOFCA y el artículo 66 de TRLGHP, teniendo que dedicarse a gastos de inversión.

Parte del endeudamiento a largo plazo no tiene carácter afectado. Así, la disposición transitoria tercera de la LOEPSF permite concertar operaciones de crédito de este tipo sin las restricciones del artículo 14.2 LOFCA³⁸, pero el resto del endeudamiento concertado al margen de esta norma excepcional sigue teniendo carácter afectado y debería haber sido objeto de seguimiento contable.

No obstante, hay que señalar que esta falta de seguimiento contable, a pesar de su carácter obligatorio, está generalizada en la contabilidad de las comunidades autónomas.

- 14.26 En los cuadros nº 14.10 y 14.11 se expone la evolución de las desviaciones de financiación, tanto las producidas en cada uno de los ejercicios (corrientes) como las acumuladas.

DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN EJERCICIOS 2017-2018 (CONSOLIDADO)

M€

	2017		2018	
	CORRIENTE	ACUMULADA	CORRIENTE	ACUMULADA
Fondos Europeos	-276,04	-1.143,61	0,72	-1.160,43
Otras Dotaciones	16,27	857,54	122,57	976,88
Fondos de Compensación Interterritorial	0,00	0,00	-	-
Canon de mejora	113,62	464,65	118,37	582,12
Promoción de la autonomía personal y dependencia	0,00	0,00	-	-
TOTAL DESVIACIÓN	-146,15	178,58	241,66	398,57

Fuente: Memoria Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 14.10

DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN EJERCICIOS 2017-2018 (JUNTA DE ANDALUCÍA)

M€

	2017		2018	
	CORRIENTE	ACUMULADA	CORRIENTE	ACUMULADA
Fondos Europeos	-302,81	-1.203,11	47,62	-1.173,02
Otras Dotaciones	44,33	858,01	123,71	978,46
Fondos de Compensación Interterritorial	-	-	-	-
Canon de mejora	113,62	464,65	118,38	582,12
Promoción de la autonomía personal y dependencia	-	-	-	-
TOTAL DESVIACIÓN	-144,86	119,55	289,71	387,56

Fuente: Memoria Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 14.11

- 14.27 Como se indica en el epígrafe 16.2.3, el grado de ejecución de los remanentes de crédito incorporados de ejercicios anteriores es muy bajo en los servicios en los que se contabilizan los gastos con financiación afectada.

³⁸ La disposición transitoria tercera de la LOEPSF establece lo siguiente: "Hasta 2020, excepcionalmente, si como consecuencia de circunstancias económicas extraordinarias resultara necesario para garantizar la cobertura de los servicios públicos fundamentales, podrán concertarse operaciones de crédito por plazo superior a un año y no superior a diez, sin que resulten de aplicación las restricciones previstas en el apartado dos del artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas. Las operaciones que se concierten bajo esta excepción deberán ser autorizadas en cualquier caso por el Estado, quién apreciará si se dan las circunstancias previstas en esta disposición."

14.7. Apéndices

Apéndice 14.7.1. Estado del resultado presupuestario consolidado y Junta de Andalucía

Apéndice 14.7.2. Evolución de magnitudes del estado de resultado presupuestario consolidado y Junta de Andalucía

Apéndice 14.7.3. Evolución remanente de tesorería no afectado consolidado y Junta de Andalucía

Apéndice 14.7.4. Evolución magnitudes estado de la tesorería

Apéndice 14.7.5. Comparativo estado variación activos y pasivos de la hacienda pública de la comunidad autónoma

Apéndice 14.7.6. Gastos con financiación afectada

Apéndice 14.7.1. Estado del resultado presupuestario consolidado y Junta de Andalucía

ESTADO DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO CONSOLIDADO 2018

		M€	
PRESUPUESTO DE INGRESOS CAPÍTULOS	DCHOS. RECON. NETOS	PRESUPUESTO DE GASTOS CAPÍTULOS	OBLIG. RECONOC. NETAS
I. IMPUESTOS DIRECTOS	5.408,96	I. GASTOS DE PERSONAL	10.755,47
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	10.207,41	II. COMPRA DE B. Y SERVICIOS	3.766,31
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	1.165,43	III. INTERESES	436,49
IV. TRANSF. CORRIENTES	11.875,70	IV. TRANSF. CORRIENTES	12.661,57
V. INGRESOS PATRIMONIALES	30,82	V. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
TOTAL OPER. CORRIENTES	28.688,32	TOTAL OPER. CORRIENTES	27.619,84
AHORRO	1.068,48		
VI. ENAJ. DE INV. REALES	0,25	VI. INVERSIONES REALES	601,26
VII. TRANSF. DE CAPITAL (*)	804,26	VII. TRANSF. DE CAPITAL	1.398,47
TOTAL OPER. DE CAPITAL	804,51	TOTAL OPER. DE CAPITAL	1.999,74
SALDO NO FINANCIERO	-126,75		
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	127,83	VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	62,80
RESULTADO PRESUPUESTARIO	-61,72		
IX. PASIVOS FINANCIEROS	4.951,52	IX. PASIVOS FINANCIEROS	4.036,05
VAR. NETA DE PAS. FINANC.	915,47		
SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO			853,75
CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA			96,14
DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN EN GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA			241,66
SUPERAVIT O DÉFICIT DEL EJERCICIO			708,23

Fuente: Cuenta General 2018.

Cuadro nº 14.12

ESTADO RESULTADO PRESUPUESTARIO. JUNTA DE ANDALUCÍA 2018

		M€	
PRESUPUESTO DE INGRESOS CAPÍTULOS	DER. RECON. NETOS	PRESUPUESTO DE GASTOS CAPÍTULOS	OBLIG. REC. NETAS
I. IMPUESTOS DIRECTOS	5.408,96	I. GASTOS DE PERSONAL	5.943,60
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	10.207,41	II. COMPRA DE B. Y SERVICIOS	1.057,90
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	831,54	III. INTERESES	413,53
IV. TRANSF. CORRIENTES	12.344,96	IV. TRANSF. CORRIENTES	20.364,51
V. INGRESOS PATRIMONIALES	25,58	V. FONDO DE CONTINGENCIA	0
TOTAL OPER. CORRIENTES	28.818,45	TOTAL OPER. CORRIENTES	27.779,53
AHORRO	1.038,92		
VI. ENAJ. DE INV. REALES	0,25	VI. INVERSIONES REALES	476,44
VII. TRANSF. DE CAPITAL (*)	1.004,46	VII. TRANSF. DE CAPITAL	1.717,79
TOTAL OPER. DE CAPITAL	1.004,72	TOTAL OPER. DE CAPITAL	2.194,23
SALDO NO FINANCIERO	-150,60		
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	127,83	VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	62,54
RESULTADO PRESUPUESTARIO	-85,31		
IX. PASIVOS FINANCIEROS	4.951,52	IX. PASIVOS FINANCIEROS	4.035,86
VAR. NETA DE PAS. FINANC.	915,66		
SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO			830,35
CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA			96,14
DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN EN GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA			289,71
SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO			636,79

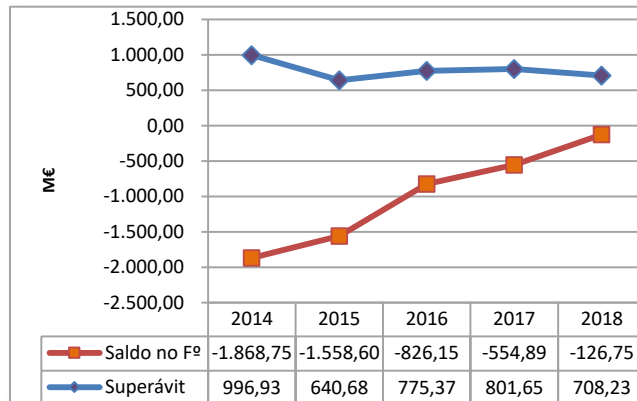
Fuente: Cuenta General 2018.

Cuadro nº 14.13

(*) El saldo de derechos reconocidos netos correspondiente al capítulo VII del presupuesto de ingresos no es coincidente con el que se deduce de la liquidación del presupuesto (tanto de la JA como consolidado). Esto es debido a un ajuste de 245,94 M€ realizado sobre el resultado presupuestario debido a unos derechos pendientes de cobro contabilizados en 2015 y anulados en 2018 y dados de alta de nuevo, como se explica en el punto 13.15 de este informe.

Apéndice 14.7.2. Evolución de magnitudes del estado de resultado presupuestario consolidado y Junta de Andalucía

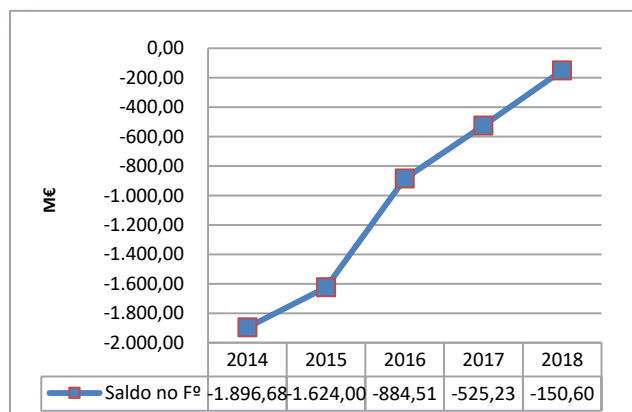
EVOLUCIÓN DEL SALDO NO FINANCIERO Y SUPERÁVIT DE FINANCIACIÓN CONSOLIDADOS



Fuente: Cuenta General 2014-2018. Elaboración propia. Gráfico nº 14.1

- A.14.1** El saldo no financiero consolidado negativo en 2018 representa el 0,08% del PIB regional y en 2017 suponía el 0,34%. Por otro lado, el superávit del ejercicio 2018 respecto del PIB regional se sitúa en el 0,44%, 0,05 p.p. menos que en el ejercicio anterior, en el que esta ratio alcanzó el 0,49%.

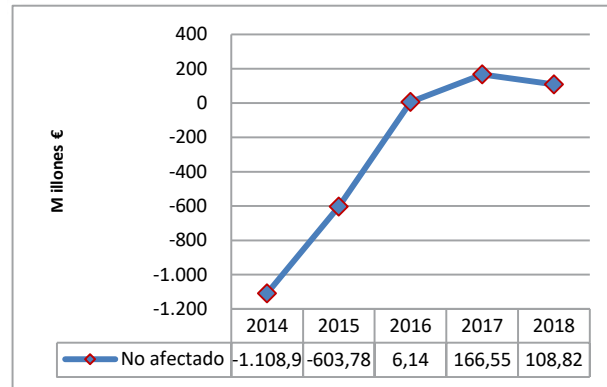
EVOLUCIÓN DEL SALDO NO FINANCIERO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA



Fuente: Cuenta General 2014-2018. Elaboración propia. Gráfico nº 14.2

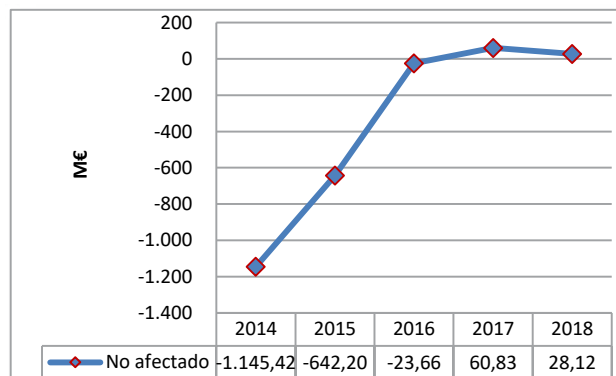
Apéndice 14.7.3. Evolución remanente de tesorería no afectado consolidado y Junta de Andalucía

EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA NO AFECTADO CONSOLIDADO



Fuente: Cuenta General 2014-2018. Elaboración propia. Gráfico nº 14.3

EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA NO AFECTADO JUNTA DE ANDALUCÍA



Fuente: Cuenta General 2014-2018. Elaboración propia. Gráfico nº 14.4

Apéndice 14.7.4. Evolución magnitudes estado de la tesorería

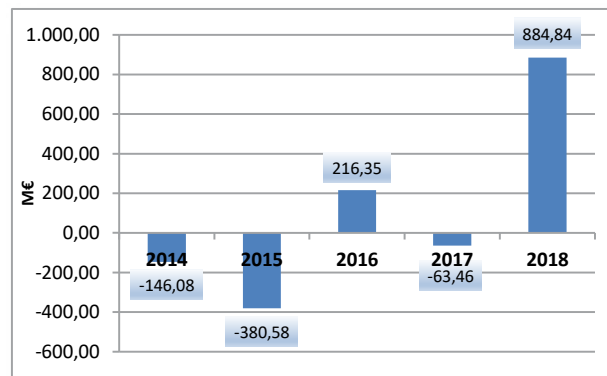
EVOLUCIÓN SALDO DE TESORERÍA 2014-2018

Magnitudes	2014	2015	2016	2017	2018
1. Cobros	73.944,46	76.340,77	77.799,93	83.635,95	92.106,54
(+) de presupuesto corriente	28.488,00	27.522,14	30.175,75	32.621,76	33.912,51
(+) de presupuesto cerrado	2.296,00	926,79	942,77	513,19	1.050,00
(+) de operaciones no presupuestarias	43.160,46	47.891,84	46.681,42	50.501,00	57.144,03
2. Pagos	74.090,54	76.721,35	77.583,58	83.699,41	91.221,71
(+) de presupuesto corriente	26.796,76	27.307,08	29.431,63	31.915,71	33.527,74
(+) de presupuesto cerrado	4.043,90	2.324,49	1.178,23	1.015,44	1.190,83
(+) de operaciones no presupuestarias	43.249,88	47.089,78	46.973,71	50.768,26	56.503,14
3 =(1-2) Flujo neto de tesorería	-146,08	-380,58	216,35	-63,46	884,84
4. Saldo inicial de tesorería	2.029,24	1.883,17	1.502,59	1.718,93	1.655,47
5. Saldo final de tesorería	1.883,16	1.502,59	1.718,93	1.655,47	2.540,31
6 =(5-4) Variación del saldo de tesorería	-146,08	-380,58	216,34	-63,46	884,84

Fuente: Cuenta General 2014-2018. Elaboración propia.

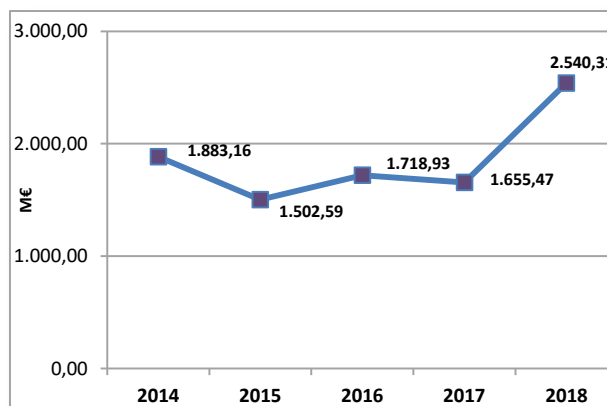
Cuadro nº 14.14

EVOLUCIÓN FLUJO NETO DE LA TESORERÍA 2014-2018



Fuente: Cuenta General 2014-2018. Elaboración propia. Gráfico nº 14.5

EVOLUCIÓN SALDO DE TESORERÍA 2014-2018



Fuente: Cuenta General 2014-2018. Elaboración propia. Gráfico nº 14.6

Apéndice 14.7.5. Comparativo estado variación activos y pasivos de la hacienda pública de la comunidad autónoma

VARIACIÓN DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LA HDA. PÚBLICA DERIVADAS DE LAS OPER. CORRIENTES Y DE CAPITAL. JUNTA DE ANDALUCÍA. EJERCICIOS 2017 Y 2018

VARIACIÓN DE ACTIVOS		2017	2018	Variac.	VARIACIÓN DE PASIVOS		2017	2018	Variac.
INCREMENTOS					INCREMENTOS				
CAP. VI. INVERSIONES REALES	491,74	476,44	-3,11%	CAP. IX. VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS	4.955,16	4.951,52	-0,07%		
CAP. VIII. VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS	19,56	62,54	219,79%	AUMENTO SALDO. OBLIG. PTES. DE PAGO	168,54	-	-100,00%		
AUMENTO SALDO ACREED. EXIST. EN METALICO	-	884,84	-	AUMENTO SALDO OPER. EXTRAPRES. ACREEDORES	-	673,01	-		
AUMENTO SALDO DERECHOS PTES. DE COBRO	244,420	-	-100,00%	TOTAL INCREMENTOS	5.123,69	5.624,53	9,77%		
AUMENTO SALDO OPER. EXTRAPRES. DEUDORES	-	31,96	-	DISMINUCIONES					
TOTAL INCREMENTOS	755,72	1.455,78	92,63%	CAP. IX. VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS	3.969,22	4.035,86	1,68%		
DISMINUCIONES					DISMINUCIONES				
CAP. VI. ENAJENACION INVERSIONES REALES	0,79	0,25	-67,66%	DISMINUCIÓN SALDO. OBLIG. PTES. DE PAGO	-	649,76	-		
CAP. VIII. VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS	244,43	127,83	-47,70%	DISMINUCIÓN SALDO OPER. EXTRAPRES. ACREEDORES	670,30	-	-100,00%		
DISMINUCIÓN SALDO ACREED. EXIST. EN METALICO	63,46	-	-100,00%	TOTAL DISMINUCIONES	4.639,52	4.685,61	0,99%		
DISMINUCIÓN DEL SALDO DERECHOS PTES. DE COBRO	-	661,87	-	VARIACIÓN NETA DE PASIVOS					
DISMINUCIÓN SALDO OPER. EXTRAPRES. DEUDORES	403,04	-	-100,00%		484,17	938,92	93,92%		
TOTAL DISMINUCIONES	711,72	789,95	10,99%	VARIACIÓN NETA DE ACTIVOS					
	44,01	665,83	1413,03%						

Fuente: Cuentas Generales 2017-2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 14.15

Apéndice 14.7.6. Gastos con financiación afectada

DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN FONDOS EUROPEOS (CONSOLIDADO)

Gastos Afectados F. Europeos	1. DFEC 2018	2. DFEC 2017	3. ANUL./RECTIF.	DFA 2018 (1+2-3)
FE Marco 2000-2006	-2,69	-255,40	-	-258,10
FE Marco 2007-2013	101,20	-54,55	2,40	49,05
FE Marco 2014-2020	-87,73	-821,21	-19,24	-928,18
Total Desviaciones Netas FF.EE.	10,77	-1.131,16	-16,84	-1.137,23
FAGA	-10,06	-12,46	-0,69	-23,20

Fuente: IGJA. Elaboración propia.

Cuadro nº 14.16

DFEC: Desviación de financiación de ejercicio corriente.

DFA: Desviación de financiación acumulada.

DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN FONDOS EUROPEOS (JUNTA DE ANDALUCÍA)

Gastos Afectados F. Europeos	1. DFEC 2018	2. DFEC 2017	3. ANUL./RECTIF.	DFA 2018 (1+2-3)
FE 2º Marco 2000-2006	-2,69	-255,40	-	-258,10
FE 3º Marco 2007-2013	101,42	-71,25	2,40	32,57
FE 4º Marco 2014-2020	-41,94	-866,59	-19,24	-927,77
Total Desviaciones Netas FF.EE.	56,79	-1.193,24	-16,84	-1.153,30
FAGA	-9,16	-9,87	-0,69	-19,72

Fuente: IGJA. Elaboración propia.

Cuadro nº 14.17

DFEC: Desviación de financiación de ejercicio corriente.

DFA: Desviación de financiación acumulada.

15. ESTADOS DE CONTABILIDAD FINANCIERA Y CUENTA DE INMOVILIZADO

15.1. Introducción

- 15.1 El apartado h) del art.56 de la Orden de 19 de febrero de 2015 por la que se regula la contabilidad pública de la JA contempla como parte de la Cuenta General los estados de contabilidad financiera y la cuenta de inmovilizado.

Los estados de contabilidad financiera, según prevé la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 30 de marzo de 2015, que aprueba el Plan General de Contabilidad de la Junta de Andalucía y de sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial (en adelante PGCF) son el balance, la cuenta de resultado económico-patrimonial, la memoria, el estado de flujos de efectivo y el estado de cambios en el patrimonio neto.

Los estados de contabilidad financiera rendidos se presentan referidos a la Junta de Andalucía y de forma individualizada para las agencias (analizados en el apartado 21 de este informe), pero no se rinden de forma consolidada. En este sentido, ya se ha mencionado en el punto 12.2 la ausencia de norma autonómica sobre consolidación.

Por otro lado, la Junta de Andalucía, al igual que en los dos ejercicios anteriores, no ha utilizado los nuevos grupos contables 8 “Gastos imputados al patrimonio neto” y 9 “Ingresos imputados al patrimonio neto” previstos en el PGCF, que son de carácter optativo.

15.2. Balance de situación

- 15.2 Este estado muestra la situación patrimonial referida al cierre del ejercicio y comprende con la debida separación el activo, el pasivo y el patrimonio neto. En el cuadro nº 15.1 se recoge el resumen del balance por epígrafe y en el apéndice 15.8.1 el balance de situación.

RESUMEN BALANCE 2018

		M€	
ACTIVO		PATRIMONIO NETO Y PASIVO	
A) ACTIVO NO CORRIENTE	25.092,74	A) PATRIMONIO NETO	-7.283,50
Inmovilizado intangible	7,68	Patrimonio aportado	6.368,60
Inmovilizado material	17.680,53	Patrimonio generado	-13.652,10
Inversiones financieras l/p entidades del grupo, multigrupo y asociadas	7.372,30	B) PASIVO NO CORRIENTE	28.484,20
Inversiones financieras a largo plazo	32,24	Deudas a largo plazo	28.484,20
B) ACTIVO CORRIENTE	5.688,21	C) PASIVO CORRIENTE	9.580,26
Existencias	0,04	Deudas a corto plazo	6.162,69
Deudores y otras cuentas a cobrar	3.148,22	Acreedores y otras cuentas a pagar	3.417,56
Inversiones financieras a corto plazo	0,13		
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	2.539,82		
TOTAL GENERAL (A+B)	30.780,96	TOTAL GENERAL (A+B+C)	30.780,96

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia

Cuadro nº 15.1

- 15.3 El 82% del activo es de naturaleza no corriente, y dentro de éste, el inmovilizado material representa el 70%; por su parte, el 93% del patrimonio neto y pasivo se corresponde con pasivo no corriente derivado de deudas a largo plazo.
- 15.4 Respecto a las principales diferencias entre los criterios contables aplicados y descritos en la memoria, y los recogidos en el PGCF, se destacan los siguientes:

- La norma de valoración 18ª del PGCF establece que las subvenciones recibidas se contabilizarán con carácter general como ingresos directamente imputados a patrimonio neto, en una partida específica, debiéndose imputar al resultado del ejercicio sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención de que se trate. Sin embargo, al igual que en ejercicios anteriores, en la memoria se señala que se registrarán como ingresos en el ejercicio en que surge el derecho a su percepción. Desde la IGJA se ha venido manifestando que este tratamiento se mantendrá en tanto no se establezcan los mecanismos técnicos que posibiliten la identificación individualizada de los activos financiados.

- Las normas de valoración 8ª y 9ª de los activos y pasivos financieros establecen que su registro en balance se realizará según su naturaleza y su valoración se hará acorde a distintos criterios según su finalidad. Al igual que en ejercicios anteriores, en el 2018 no se ha aplicado el método de coste amortizado para estos elementos y por tanto el valor de los activos y pasivos financieros que pudieron ser valorados a coste amortizado según este criterio no se encuentran así reflejados en el balance. En la memoria se indica que los gastos de formalización asociados se han considerado como gastos del ejercicio, atendiendo al principio de prudencia y en tanto no se disponga de sistemas que posibiliten su identificación e imputación con criterios financieros.³⁹

- 15.5 En el balance de situación (apéndice 15.8.1) se incluyen como inversiones financieras todas las participaciones mayoritarias de la Junta de Andalucía en el patrimonio de entidades empresariales y fundaciones que, a 31 de diciembre de 2018, se encontraban inventariadas en el IGBD. No obstante, no se incorporan todas las inversiones financieras minoritarias realizadas en el patrimonio de entidades empresariales.

Por otro lado, en la memoria de la Cuenta General se ofrece un desglose de la participación de la JA en los fondos carentes de personalidad jurídica teniendo en cuenta su deterioro en función del patrimonio neto conocido al cierre del ejercicio. Cabe señalar que el deterioro de valor calculado para los fondos FEyDE y Jeremie fueron corregidos posteriormente a la elaboración de la memoria, aumentándose en 7,40 M€. Así, el importe definitivo de este deterioro asciende a 130,02 M€, coincidente con el total de los resultados anuales acumulados de los Fondos FEyDE y Jeremie al cierre del ejercicio 2018, como figura en los cuadros nº 20.11 y 20.12 de este informe.

- 15.6 En el inmovilizado material se han dado unas altas de 547,70 M€ y unas bajas de 1.245,28 M€, alcanzando un valor neto contable total de 17.680,53 M€ al cierre del ejercicio. Dentro del importe de bajas por inmovilizado material es de destacar un ajuste realizado en la cuenta 211 (Construcciones) por importe de 384,01 M€, debido a un activo que se dio de alta en el inventario por un valor de adquisición erróneo, según informa la IGJA. Este hecho desvirtúa el importe de altas y bajas de la entidad para el concepto contable 'Construcciones', aunque la corrección realizada ha permitido que el saldo final de la cuenta exprese la realidad económica de la JA respecto a los activos de esa naturaleza.
- 15.7 Por su importancia, es preciso hacer especial mención al reflejo contable de las obligaciones que se encuentran a la vez pendientes de imputar a presupuesto y de pago, dentro del epígrafe "Acreedores no presupuestarios". Como determina el PGCF, se encuentran contabilizadas en la

³⁹ Punto modificado por la alegación presentada.

cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto” (apéndice 15.8.2).

A 1 de enero de 2018 el saldo de estas obligaciones en la Junta de Andalucía era de 436,26 M€, y tras rectificaciones de -2,06 M€ y unos cargos de 1.447,27 M€ y unos abonos de 1.612,67 M€, resulta un saldo a final del ejercicio de 599,60 M€. Este saldo final supone un aumento del 37,44 % con respecto a 2017, debido fundamentalmente a un incremento de 251 M€ en las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto correspondientes al programa 51B “Movilidad e Infraestructuras viarias y de transporte” perteneciente a la Consejería de Fomento y Vivienda.

Hay que indicar que, como consecuencia de la entrada en vigor de la Instrucción 1/2018 de la IGJA que permite conciliar la información de los saldos finales de la cuenta 413 en contabilidad financiera y nacional a partir de 2017, el saldo final rendido tanto en la Cuenta General como en contabilidad nacional no presenta discrepancias.

- 15.8** El mayor saldo final de obligaciones contabilizadas en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto que, además se corresponde con el mayor incremento con respecto a 2017, se registra en la Consejería de Fomento y Vivienda (292,32 M€, de los que 261,73 M€ surgen en 2018). También las Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y la de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio presentan saldos elevados por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto (122,97 M€ y 49,39 M€ respectivamente), tal como se desprende del cuadro nº 15.9 del apéndice 15.8.2.

Por otra parte, los mayores importes se corresponden con los artículos presupuestarios correspondientes a transferencias de capital a APES, sociedades mercantiles del sector público y otros entes públicos, y a inversiones nuevas y de reposición (cuadro nº 15.10 del apéndice 15.8.2).

- 15.9** Finalmente, se ha procedido a comparar el contenido del balance con el de la cuenta de inmovilizado.

El artículo 54 de la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía establece que se rendirá anualmente la cuenta de inmovilizado. No hay referencia en esta orden ni en otro texto legal al contenido y procedimiento de elaboración de esta cuenta.

La cuenta rendida distingue entre bienes muebles y bienes inmuebles, identificando entre otros aspectos, la localización (municipio y provincia), la sección, el título de adquisición (arrendamiento, compraventa, expropiación, concesión, etc.), el valor de adquisición, la amortización acumulada y el valor neto contable. En los cuadros nº 15.2 y 15.3 se recoge el número de registros y el valor neto contable por tipo de cuenta, según el resumen presentado en la cuenta de inmovilizado rendida.

- 15.10** Cabe destacar que, por segundo ejercicio consecutivo, la información que recoge la contabilidad patrimonial no presenta diferencias con la que se deduce de la cuenta del inmovilizado. Este hecho se debe fundamentalmente a la amortización total y consiguiente cancelación en 2017 de

determinados gastos recogidos en la contabilidad como inmovilizaciones intangibles y que provocaban discrepancias entre el grupo 2 del balance y los activos intangibles registrados en el inventario.

Sin embargo y a diferencia de lo realizado con otras inversiones financieras en patrimonio a largo plazo, en la cuenta de inmovilizado no se incluyen de forma individualizada las inversiones en el patrimonio de las agencias públicas empresariales recogidas en el balance.

CUENTA DE INMOVILIZADO DE BIENES INMUEBLES

			M€
CÓDIGO DE CUENTA-DESCRIPCIÓN	Nº REGISTROS 2018	VALORACIÓN 2018	
207 Inversión Activ. Régimen Arrendamiento Financiero	24	0,54	
210 Terrenos	8.863	1.183,13	
211 Construcciones	4.249	6.932,74	
212 Infraestructuras	187	8.959,65	
213 Bienes del patrimonio histórico	268	285,30	
215 Instalaciones técnicas	592	257,35	
231 Inmovilizado en curso y anticipos	8	0,08	
TOTAL	14.191	17.618,80	

Fuente: Cuenta de Inmovilizado 2018.

Cuadro nº 15.2

CUENTA DE INMOVILIZADO DE BIENES MUEBLES

			M€
CÓDIGO DE CUENTA-DESCRIPCIÓN	Nº REGISTROS 2018	VALORACIÓN 2018	
203 Propiedad industrial e intelectual	6	0,03	
206 Aplicaciones informáticas	634	7,11	
213 Bienes del patrimonio histórico	244	3,60	
214 Maquinaria y utillaje	24.519	8,27	
216 Mobiliario	174.028	14,29	
217 Equipos para procesos de información	45.432	27,09	
218 Elementos de transporte	2.861	7,92	
219 Otro inmovilizado material	2.489	1,11	
250 Inversiones financieras en patrimonio	23	509,61	
TOTAL	250.236	579,03	

Fuente: Cuenta de inmovilizado 2018.

Cuadro nº 15.3

- 15.11 En relación con esta materia, del trabajo de campo desarrollado con motivo del informe sobre el Inventario General de Bienes y Derechos (IGBD), aprobado por el Pleno de la CCA en febrero de 2019, se desprende que la información que contiene el IGBD requiere una revisión, depuración y actualización que redunde en la integridad, exactitud y fiabilidad de los datos que contiene y por ende de la cuenta de inmovilizado.

Algunas de las observaciones detectadas a raíz del citado trabajo son las siguientes:

- El criterio de traspaso masivo de datos de JÚPITER a GIRO sólo tuvo en cuenta determinados bienes (todos los bienes inmuebles y el parque de vehículos; para los bienes muebles no se incorporaron los que hubieran agotado su vida útil y tuvieran valor neto contable cero), por lo que el número de registros de la cuenta de inmovilizado pudiera no representar la realidad.
- Existe un bien inmueble en el inventario por valor neto contable de 8.943,71 M€ a 31 de diciembre de 2018 que no responde a un bien concreto, sino que recoge la inversión acumulada en infraestructuras hasta el 31 de diciembre de 2014.

- Ausencia de cuantificación de los posibles deterioros en el caso del inmovilizado material e inmaterial.
- En ningún caso se activan los gastos financieros, a pesar de que la norma de valoración 2ª del PGCF fija los requisitos y condiciones a cumplir en el caso que se opte por su activación.
- Con carácter general, no se realizan revisiones, actualizaciones e inspecciones físicas del inventario, ni existe un procedimiento normalizado al respecto.

15.3. Cuenta del resultado económico-patrimonial

- 15.12 Esta cuenta está formada por los ingresos y los gastos económicos del ejercicio, excepto cuando proceda su imputación directa al patrimonio neto de acuerdo con lo previsto en las normas de reconocimiento y valoración.

En el ejercicio 2018 la Junta de Andalucía presenta un desahorro de 1.933,56 M€, con el desglose que se recoge en el apéndice 15.8.3. Respecto al ejercicio 2017, se ha reducido el desahorro en un 50,52 %, en el que se situó en 3.907,60 M€. El motivo fundamental de este hecho se encuentra en la amortización realizada en 2017 de determinados elementos que componían el inmovilizado intangible, tal y como se ha explicado en el punto 15.10, y que deterioró significativamente el resultado contable del ejercicio 2017 de la Junta de Andalucía.

- 15.13 Más del 50% de los ingresos de gestión ordinaria derivan de ingresos tributarios y cotizaciones sociales y el 73,31% de los gastos de gestión ordinaria se corresponden con transferencias y subvenciones concedidas, tal como se desprende del resumen de la cuenta de resultado económico-patrimonial del cuadro nº 15.4. En el apéndice 15.8.3 se recoge este estado.

RESUMEN CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL 2018

	2018	2017	M€
1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	15.583,68	15.438,60	
2. Transferencias y subvenciones recibidas	13.323,80	12.632,67	
3. Ventas netas y prestación de servicios	20,29	18,82	
6. Otros ingresos de gestión directa	85,94	26,26	
A) TOTAL INGRESOS DE GESTION ORDINARIA	29.013,70	28.116,35	
8. Gastos de personal	-5.944,07	-5.685,95	
9. Transferencias y subvenciones concedidas	-22.278,79	-22.912,39	
10. Aprovisionamientos	-74,91	-67,68	
11. Otros gastos de gestión ordinaria	-1.445,47	-1.170,77	
12. Amortización del inmovilizado	-646,01	-2.201,61	
B) TOTAL GASTOS DE GESTION ORDINARIA	-30.389,24	-32.038,40	
I. Resultado (Ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	-1.375,53	-3.922,05	
13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y otros activos en estado de venta	-82,68	-104,28	
14. Otras partidas no ordinarias	463,44	949,42	
II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)	-997,77	-3.076,90	
15. Ingresos financieros	15,46	21,76	
16. Gastos financieros	-408,81	-428,09	
19. Diferencias de cambio	-3,76	10,91	
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos	-541,69	-435,28	
III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20)	-938,79	-830,70	
IV. Resultado (Ahorro o desahorro) neto del ejercicio	-1.933,56	-3.907,60	

Fuente: Cuenta General 2018.

Cuadro nº 15.4

Según se desprende del cuadro nº 15.4, el resultado neto del ejercicio ha mejorado un 50,52%, pasando de -3.907,60 M€ en 2017 a -1.933,56 M€ en 2018. Entre las partidas con variaciones más significativas se encuentran otros ingresos de gestión directa, que han aumentado un 227,27%; gastos de amortización del inmovilizado y diferencias de cambio con disminuciones del 70,66% y 134,46%, respectivamente; y deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos que ha experimentado un aumento del 24,45% respecto el ejercicio anterior.

- 15.14 La provisión acumulada por derechos de dudoso cobro ha alcanzado los 1.294,40 M€. En los puntos 13.19 a 13.21 se explica el criterio seguido para llegar a estas cuantías.

15.4. Estado de cambios en el patrimonio neto

- 15.15 El estado de cambios en el patrimonio neto está dividido en tres partes: estado total de cambios en el patrimonio neto, estados de ingresos y gastos reconocidos y estado de operaciones con la entidad o entidades propietarias.

Como viene sucediendo desde que entró en vigor el PGCF, solamente se ha rendido la primera de las partes de este estado, el estado total de cambios en el patrimonio neto, toda vez que la no utilización de las cuentas del grupo 8 y 9 conlleva la imposibilidad de realización del estado de ingresos y gastos reconocidos. En cualquier caso, el propio plan señala que, aunque el uso de estos grupos tienen carácter optativo, será obligatorio generar el estado de ingresos y gastos reconocidos en el que se debe recoger los cambios en el patrimonio neto derivados del resultado económico-patrimonial, los ingresos y los gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto y las transferencias a la cuenta del resultado económico-patrimonial o al valor inicial de la partida cubierta.

- 15.16 En el apéndice 15.8.4 se recoge el estado total de cambios en el patrimonio neto que refleja los cambios habido en el patrimonio; el saldo final del patrimonio neto a 31 de diciembre de 2018 se sitúa en -7.283,50 M€, como consecuencia de añadir el patrimonio inicial (-5.349,94 M€) el resultado del ejercicio 2018 (-1.933,56 M€).

15.5. Estado de flujos de efectivo

- 15.17 Este estado informa sobre el origen y destino de los movimientos habidos en las partidas de activo representativas de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, e indica la variación neta experimentada en el ejercicio. Contempla cinco agrupaciones: los flujos de efectivo de las actividades de gestión, los flujos de efectivo de las actividades de inversión, los flujos de efectivo de las actividades de financiación, los flujos de efectivos pendientes de aplicación y el efecto de las variaciones de los tipos de cambio.

En el apéndice 15.8.5 se recoge este estado de flujos de efectivo, su saldo al final del ejercicio es 2.539,82 M€. En el siguiente cuadro nº 15.5 se recoge un resumen por agrupación.

RESUMEN DE LAS AGRUPACIONES DEL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO 2018

	M€
I. Flujos netos de efectivo por actividades de gestión	-37,12
II. Flujos netos de efectivo por actividades de inversión	24,50
III. Flujos netos de efectivo por actividades de financiación	914,77
IV. Flujos netos de efectivo pendientes de clasificación	-17,16
V. Efecto de las variaciones de los tipos de cambio	-
VI. Disminución neta de efectivo y activos líquidos equivalentes (I+II+III+IV+V)	884,99
VII. Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio	1.654,83
VIII. Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio (VI +VII) (*)	2.539,82

Fuente: Cuenta General 2018.

Cuadro nº 15.5

(*) La diferencia entre los fondos líquidos del estado de la tesorería (2.540,31 M€ del cuadro nº 14.8) y el efectivo y activos líquidos del estado de flujos de efectivo se debe a que en los primeros se incluyen los saldos pendientes de aplicar de los mecanismos extraordinarios de financiación, y no se consideran los saldos de las cuentas de gastos de funcionamiento pendientes de regularizar por las que se realizaban los pagos del procedimiento de anticipo de caja fija.

- 15.18 La primera agrupación del estado de flujos de efectivo por actividades de gestión rendido no sigue el modelo establecido en el PGCF, distinguiendo entre cobros y pagos. En su lugar, se ha seguido el método indirecto, es decir, los movimientos de cobros y pagos se han calculado por diferencia del saldo inicial de las distintas masas patrimoniales del balance y la realización de una serie de ajustes derivados de movimientos que no suponen entrada o salida de fondos líquidos.

15.6. Memoria

- 15.19 Además de la memoria sobre las variables más significativas y la memoria de cumplimiento de objetivos que prevé la normativa de forma específica (art.56.3 de la Orden de 19 de febrero de 2015), se incorpora un apartado dentro de la primera referido exclusivamente a la memoria de los estados financieros, para dar cumplimiento a la formación de la memoria que contempla el PGCF.
- 15.20 Esta memoria tiene la función de completar, ampliar y comentar la información contenida en los otros documentos que integran las cuentas anuales. Se ha revisado el contenido de la misma con respecto a lo previsto en el PGCF, teniendo en cuenta que el modelo de memoria que recoge el plan contempla la información mínima a cumplimentar. Para aquellos casos en los que la información que se solicita no sea significativa no se cumplimentarán las notas correspondientes, manteniéndose la numeración prevista en el modelo del plan y debiendo incorporarse una relación de aquellas notas sin contenido. Asimismo, deberá indicarse cualquier otra información no incluida en el modelo de la memoria que sea necesaria para permitir el conocimiento de la situación y actividad de la entidad en el ejercicio.
- 15.21 De las 21 notas que contempla el modelo de memoria del PGCF, solamente se encuentran cumplimentadas 12. Entre las no cumplimentadas se señalan las notas relativas a arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar, moneda extranjera, coberturas contables y presentación por actividades de la cuenta del resultado económico-patrimonial. De entre las cumplimentadas se observa un significativo avance en la información ofrecida con respecto al ejercicio pasado, aunque algunas de ellas todavía no se ajustan completamente al contenido previsto en el plan, como es el caso de las notas referentes a activos financieros, pasivos financieros, activos construidos o adquiridos para otras entidades y otras existencias, transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos, y provisiones y contingencias.

Asimismo, al no recogerse la relación de las notas no cumplimentadas tal como prevé el plan, en 6 de ellas no ha sido posible deducir si las mismas no aparecen por no tener contenido.

- 15.22** Dentro del contenido de la memoria cabe hacer especial mención a la información ofrecida por primera vez sobre las contingencias.

Según establece el PGCF en su norma de valoración 17ª apartado tercero, tiene la consideración de pasivos contingentes, bien aquella obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada solo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más acontecimientos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad; o bien, aquella obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque:

- no es probable que la entidad tenga que satisfacerla, desprendiéndose de recursos que incorporen rendimientos económicos o prestación de servicios; o bien
- el importe de la obligación no puede ser valorado con la suficiente fiabilidad.

Según prevé el PGCF la entidad no debe proceder al reconocimiento de ningún pasivo contingente en el balance. Con carácter general, debe informarse en la memoria, así como realizar una evaluación continuada de tales pasivos contingentes.

En la memoria se recoge información sobre los pasivos contingentes y además sobre otros riesgos contingentes. En el cuadro nº 15.6 se recoge un resumen de estas contingencias, según la clasificación recogida en la propia memoria.

CONTINGENCIAS		M€
CONTINGENCIAS	IMPORTE	
PASIVOS CONTINGENTES	1.786,21	
Concesión Peaje	105,97	
Leasing Operativo	80,94	
Otros	1.599,31	
OTROS RIESGOS CONTINGENTES	101,65	
Litigios Judiciales	40,20	
Otras posibles responsabilidades	2,93	
Otros Riesgos: Fiscales, Laborales, Garantías etc.	55,36	
Transferencias y Subvenciones	3,17	
TOTAL	1.887,86	
Fuente: Memoria Cuenta General 2018. Elaboración propia		Cuadro nº 15.6

- 15.23** El importe total de contingencias asciende a 1.887,86 M€, de las que un 95% (1.786,21 M€) se corresponden con pasivos contingentes y un 5% (101,65 M€) con otros riesgos contingentes. Entre los pasivos contingentes, en el apartado de otros, destacan los riesgos derivados de las líneas de metro de Sevilla y Málaga, que ascienden a 1.249 M€ (592 M€ y 657 M€ respectivamente) y del tramo de la autovía A7 Almazora-Purchena, que asciende a 145 M€. Hay que señalar que este último contrato, según informa la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, se encuentra resuelto, tal como se expone en el punto 12.15.⁴⁰

⁴⁰ Punto modificado por la alegación presentada.

15.7. Indicadores financieros y patrimoniales

- 15.24** A continuación, se ofrecen una serie de indicadores financieros y patrimoniales, tomando como referencia los establecidos en el PGCP. En la memoria de los estados financieros se incorpora un apartado sobre este tema, conforme determina el modelo de memoria que se recoge en la tercera parte del PGCF.
- 15.25** Los indicadores relativos a la liquidez se mantienen estables en su mayor parte durante el periodo analizado 2016-2018, repuntando la liquidez inmediata hasta el 27% en 2018, y permaneciendo la liquidez a corto plazo y la liquidez general en el 59%. Igualmente, la relación de endeudamiento es muy similar a la reflejada en 2017, situándose en el 34%. Por su parte, la ratio cobertura de gastos corrientes disminuye en el último ejercicio analizado, pasando del 114% en 2017 al 105% en 2018.

INDICADORES FINANCIEROS Y PATRIMONIALES JA 2016-2018

	2016	2017	2018
Liquidez inmediata	19%	18%	27%
Liquidez a corto plazo	58%	59%	59%
Liquidez general	61%	59%	59%
Endeudamiento por habitante (€)	4.259,99	4.412,31	4.539,90
Relación de endeudamiento	33%	33%	34%
Cobertura de gastos corrientes	111%	114%	105%

Fuente: Cuentas Generales 2016-2018. Elaboración propia/Población: INE

Cuadro nº 15.7

Nota:

Liquidez inmediata: Fondos líquidos/ Pasivo corriente

Liquidez a corto plazo: Fondos líquidos + Derechos pendientes de cobro/ Pasivo corriente

Liquidez general: Activo corriente/Pasivo corriente

Endeudamiento por habitante: Pasivo corriente + Pasivo no corriente/ Número de habitantes

Relación de endeudamiento: Pasivo corriente/Pasivo no corriente

Cobertura de gastos corrientes: Gastos de gestión ordinaria/ Ingresos de gestión ordinaria

15.8. Apéndices

15.8.1. Balance de situación

15.8.2. Detalle de la cuenta 413 por sección y artículos Junta de Andalucía

15.8.3. Cuenta de resultado económico-patrimonial

15.8.4. Estado total de cambios en el patrimonio neto

15.8.5. Estado de flujos de efectivo Junta de Andalucía

Apéndice 15.8.1. Balance de situación

						M€	
ACTIVO		2018	2017	PATRIMONIO NETO Y PASIVO		2018	2017
A) ACTIVO NO CORRIENTE		25.092,74	26.174,87	A) PATRIMONIO NETO		-7.283,50	-5.349,94
I.	Inmovilizado Intangible	7,68	6,49	I.	Patrimonio aportado	6.368,60	6.368,60
1.-	Inversión en investigación y desarrollo	-	-	II.	Patrimonio generado	-13.652,10	-11.718,54
2.-	Propiedad Industrial e intelectual	0,03	0,05	1.-	Resultado ejercicios anteriores	-11.718,54	-7.810,94
3.-	Aplicaciones informáticas	7,11	6,17	2.-	Resultados del ejercicio	-1.933,56	-3.907,60
4.-	Inversiones activos régimen arrendamiento financiero	0,54	0,26	III.	Ajustes por cambios de valor	-	-
5.-	Otro inmovilizado intangible	-	-	1.-	Inmovilizado no financiero	-	-
II.	Inmovilizado Material	17.680,53	18.378,11	2.-	Activos financieros disponibles para la venta	-	-
1.-	Terrenos	1.183,13	1.203,92	3.-	Operaciones de cobertura	-	-
2.-	Construcciones	6.932,74	7.159,82	IV.	Otros incrementos patrim. pdtes. imputación a rdos.	-	-
3.-	Infraestructuras	8.959,65	9.382,51	B) PASIVO NO CORRIENTE	28.484,20	27.777,17	
4.-	Bienes Patrimonio histórico	288,90	289,22	I.	Provisiones a largo plazo	-	-
5.-	Otro inmovilizado material	316,03	328,10	II.	Deudas a largo plazo	28.484,20	27.777,17
6.-	Inmovilizado en curso y anticipos	0,08	14,55	1.-	Obligaciones otros bonos negociables	2.469,66	2.362,10
III.	Inversiones Inmobiliarias	-	-	2.-	Deudas con entidades de crédito	26.014,54	25.415,07
1.-	Terrenos	-	-	3.-	Derivados financieros	-	-
2.-	Construcciones	-	-	4.-	Otras deudas	-	-
3.-	Inversiones Inmobiliarias en curso y anticipos	-	-	III.	Deudas con entidades del grupo, multigr. y asociadas L/P	-	-
IV.	Invers. financ. l/p entidades grupo, multigr. y asociadas	7.372,30	7.756,94	C) PASIVO CORRIENTE	9.580,26	9.197,19	
1.-	Inversiones financieras en patrimonio entidades derecho público	6.707,80	7.117,20	I.	Provisiones a corto plazo	-	-
2.-	Inversiones financieras en patrimonio sociedades mercantiles	477,38	488,79	II.	Deudas a corto plazo	6.162,69	5.925,79
3.-	Créditos y valores representativos de deuda	187,12	150,95	1.-	Obligaciones y otros valores negociables	874,19	1.488,25
4.-	Otras inversiones	-	-	2.-	Deudas con entidades de crédito	1.096,12	1.016,94
V.	Inversiones Financieras a largo plazo	32,24	33,33	3.-	Derivados financieros	-	-
1.-	Inversiones financieras en patrimonio	32,24	33,33	4.-	Otras deudas	4.192,39	3.420,59
2.-	Créditos y valores representativos de deuda	-	0,00	III.	Deudas con entidades del grupo, multigr. y asociadas C/P	-	-
3.-	Derivados financieros	-	-	IV.	Acreedores y otras cuentas a pagar	3.417,56	3.271,39
4.-	Otras inversiones financieras	-	0,00	1.-	Acreedores por operaciones de gestión	1.556,58	2.212,28
B) ACTIVO CORRIENTE		5.688,21	5.449,55	2.-	Otras cuentas a pagar	1.615,49	775,32
I.	Activos en estado de venta	-	-	3.-	Administraciones públicas	245,49	283,80
II.	Existencias	0,04	27,82	V.	Ajustes por periodificación	-	-
1.-	Activos construidos o adquiridos para otras entidades	0,04	27,82				
2.-	Mercaderías y productos terminados	-	-				
3.-	Aprovisionamientos y otros	-	-				
III.	Deudores y otras cuentas a cobrar	3.148,22	3.766,78				
1.-	Deudores por operaciones de gestión	3.032,58	3.682,56				
2.-	Otras cuentas a cobrar	115,64	84,22				
3.-	Administraciones públicas	-	-				
IV.	Invers. financ. c/p entidades grupo, multigr. y asociadas	-	-				
1.-	Inversiones financieras en patrimonio de sociedades mercantiles	-	-				
2.-	Créditos y valores representativos de deuda	-	-				
3.-	Otras inversiones	-	-				
V.	Inversiones financieras a corto plazo	0,13	0,13				
1.-	Inversiones financieras en patrimonio	-	-				
2.-	Créditos y valores representativos de deuda	-	-				
3.-	Derivados financieros	-	-				
4.-	Otras inversiones financieras	0,13	0,13				
VI.	Ajustes por periodificación	-	-				
VII.	Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	2.539,82	1.654,83				
1.-	Otros activos líquidos equivalentes	-	-				
2.-	Tesorería	2.539,82	1.654,83				
TOTAL GENERAL (A+B)		30.780,96	31.624,42	TOTAL GENERAL (A+B+C)		30.780,96	31.624,42

Fuente: Cuenta General 2018.

Cuadro nº 15.8

Apéndice 15.8.2. Detalle de la cuenta 413 por sección y artículos Junta de Andalucía

DETALLE POR SECCIONES DE LOS MOVIMIENTOS CUENTA 413 JA

							m€
SECCIÓN	DENOMINACIÓN	Saldo Inicial 2018 (1)	Rectificación Abonos	Cargos	Abonos	Saldo Final (2)	
0100	C. de Presidencia y Administración Local	160,43	0,00	27.662,35	28.667,33	1.165,41	
0300	Deuda Pública	3,67	0,00	359,83	356,27	0,11	
0500	Consejo Consultivo de Andalucía	1,42	0,00	370,48	370,82	1,76	
0600	Consejo Audiovisual de Andalucía	0,32	0,00	1.359,79	1.382,34	22,87	
0700	Consejo de Transparencia y Protección de Datos	3,16	0,00	260,57	260,91	3,50	
0900	C. de Economía y Conocimiento	63.259,43	0,00	12.082,32	13.131,42	1.551,09	
1000	C. de Hacienda y Administración Pública	501,99	-0,09	61.259,14	17.404,16	19.404,36	
1100	C. de Educación	5.969,95	-3,90	71.443,26	72.182,71	6.705,50	
1200	C. de Salud	5.380,56	0,00	46.304,29	43.336,24	2.412,51	
1300	C. de Igualdad y Políticas Sociales	13.724,07	-134,38	137.263,52	149.977,30	26.303,47	
1400	C. de Justicia e Interior	23.439,05	-1.287,05	205.662,09	218.409,52	34.899,43	
1500	C. de Empleo, Empresa y Comercio	159.120,34	0,00	75.703,01	39.550,50	122.967,83	
1600	C. de Fomento y Vivienda (3)	30.595,80	-584,81	156.803,15	419.114,33	292.322,17	
1700	C. de Turismo y Deporte	10.975,07	-51,39	15.332,86	10.684,78	6.275,60	
1800	C. de Cultura	2.321,35	0,00	28.278,14	30.630,51	4.673,72	
1900	C. de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural	1.182,37	0,00	53.305,74	60.260,79	8.137,42	
2000	C. de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	96.704,99	0,00	430.093,85	382.780,31	49.391,45	
3100	Gastos Diversas Consejerías	842,23	0,00	123.721,78	123.838,40	958,85	
	Varias Secciones Presupuestarias (4)	22.071,23	0,00	0,00	334,15	22.405,38	
Total		436.257,43	-2.061,62	1.447.266,17	1.612.672,79	599.602,43	

Fuente: Cuenta General 2018. IGJA. Elaboración propia.

Cuadro nº 15.9

Notas:

(1) Si bien el saldo inicial 2018 que refleja esta tabla no es coincidente con el saldo final deducido de la Cuenta General del ejercicio 2017 para algunas secciones presupuestarias, hay que tener en cuenta que durante el ejercicio 2018 determinados créditos fueron afectados por la reestructuración del Decreto de la Presidente 5/2018. En cualquier caso, el saldo total no cambia (436.257,43 m€).

(2) Para determinadas secciones, el saldo final no coincide con el detalle ofrecido (saldo inicial ± rectificaciones - cargos + abonos), a consecuencia de la aplicación de procedimientos contables para conseguir que el saldo final rendido en la Cuenta General y el de contabilidad nacional concuerden, conforme a la Instrucción 1/2018 de la IGJA.

(3) El programa presupuestario que ha contribuido en mayor medida al incremento del saldo de la cuenta 413 en esta consejería es el 51B (Movilidad e Infraestructuras Viarias y de Transporte).

(4) Según informa la IGJA, esta partida está soportada fundamentalmente en facturas y obligaciones a las que, en el mes de abril de 2018, fecha de elaboración de los datos que se rinden al Ministerio respecto de la cuenta 413, no se les había asignado clasificación económica o funcional.

DETALLE POR ARTÍCULOS DE LOS MOVIMIENTOS CUENTA 413 JA

				m€	
ARTÍCULO	DENOMINACIÓN	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	Variación	
12	Personal funcionario y estatutario	1.274	1.992	56%	
13	Personal laboral	224	725	223%	
16	Cuotas, préstamos y gastos sociales empleos	1.482	728	-51%	
17	Otros gasto de personal	-	8	-	
19	Vacantes	-	2	-	
20	Arrendamientos y cánones	454	239	-47%	
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	1.334	1.583	19%	
22	Material, suministros y otros	80.045	48.531	-39%	
23	Indemnizaciones por razón de servicio	763	1.462	92%	
25	Asistencia sanitaria medios ajenos	855	520	-39%	
26	Conciertos servicios sociales	363	1.122	209%	
30	Deuda pública moneda nacional	-	0	-	
32	Gastos financieros de deuda pública en moneda extranjera.	4	-	-	
34	Gastos financieros de depósitos, fianzas y otros	5.494	5.435	-1%	
40	Transferencias corrientes a la Administración General del Estado	241	988	310%	
42	Transferencias corrientes a la Seguridad Social	-	37	-	
44	Transferencias corrientes a APES, sociedades mercantiles del SP y otros entes	11.356	46.997	314%	
46	Transferencias corrientes a corporaciones locales	16.998	4.741	-72%	
47	Transferencias corrientes a empresas privadas	38	31	-17%	
48	Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro	24.885	29.254	18%	
60-65	Inversiones nuevas	42.313	82.196	94%	
66-68	Inversiones de reposición	16.473	79.188	381%	
74	Transferencias de capital a APES, sociedades mercantiles y otros	34.578	138.932	302%	
76	Transferencias de capital a corporaciones locales	32.245	24.259	-25%	
77	Transferencias de capital a empresas privadas	63.770	43.261	-32%	
78	Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro	78.994	64.968	-18%	
79	Transferencias de capital al exterior	4	1	-67%	
	Sin asignar	22.071	22.405	2%	
Total general		436.257	599.602		

Fuente: Cuenta General 2018. IGJA. Elaboración propia.

Cuadro nº 15.10

Nota: El cuadro que figura en la Memoria de la Cuenta General 2018 relativo al detalle por artículos presupuestarios de la cuenta 413 no es correcto, debido a que se han omitido por error varios artículos, según informa la IGJA.

Apéndice 15.8.3. Cuenta de resultado económico-patrimonial

	M€	
	2018	2017
1.- Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	15.583,68	15.438,60
a) Impuestos	15.401,23	15.238,22
b) Tasas	182,45	200,37
c) Otros ingresos tributarios	-	-
d) Cotizaciones sociales	-	-
2.- Transferencias y subvenciones recibidas	13.323,80	12.632,67
a) Recibidas	13.323,80	12.632,67
a1) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	3.021,78	2.924,46
a2) Transferencias	10.302,02	9.708,21
a3) Subvenciones recibidas para cancelación de pasivos	-	-
b) Imputación subvenciones para inmovilizado no financiero	-	-
c) Imputación subvenciones para activos corrientes y otras	-	-
3.- Ventas netas y prestación de servicios	20,29	18,82
Ventas netas	-	-
Prestación de servicios	20,29	18,82
4.- Variación de existencias de productos terminados y en curso	-	-
5.- Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado	-	-
6.- Otros ingresos de gestión directa	85,94	26,26
7.- Exceso de provisiones	-	-
A) TOTAL INGRESOS DE GESTION ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)	29.013,70	28.116,35
8.- Gastos de personal	-5.944,07	-5.685,95
a) Sueldos, salarios y asimilados	-5.321,92	-5.121,45
b) Cargas sociales	-622,15	-564,50
9.- Transferencias y subvenciones concedidas	-22.278,79	-22.912,39
10.- Aprovisionamientos	-74,91	-67,68
a) Consumo de mercaderías y otros aprovisionamientos	-74,91	-67,68
b) Deterioro de valor	-	-
11.- Otros gastos de gestión ordinaria	-1.445,47	-1.170,77
a) Suministros y servicios exteriores	-1.421,26	-1.150,99
b) Tributos	-24,20	-19,79
c) Otros	-	-
12.- Amortización del inmovilizado	-646,01	-2.201,61
B) TOTAL GASTOS DE GESTION ORDINARIA (8+9+10+11+12)	-30.389,24	-32.038,40
I. Resultado (Ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	-1.375,53	-3.922,05
13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y otros activos en estado de venta	-82,68	-104,28
a) Deterioro de valor	-	-
b) Bajas y enajenaciones	-82,68	-104,28
c) Imputación de subvenciones para inmovilizado no financiero	-	-
14. Otras partidas no ordinarias	463,44	949,42
a) Ingresos	503,67	967,65
b) Gastos	-40,23	-18,22
II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)	-994,77	-3.076,90
15. Ingresos financieros	15,46	21,76
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	-	-
a1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas	-	-
a2) En otras entidades	-	-
b) De valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	15,46	21,76
b1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas	-	-
b2) En otras entidades	15,46	21,76
16. Gastos financieros	-408,81	-428,09
a) Por deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas	-	-
b) Otros	-408,81	-428,09
17. Gastos financieros imputados al activo	-	-
18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros	-	-
a) Derivados financieros	-	-
b) Otros activos y pasivos a valor razonable con imputación en resultados	-	-
c) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta	-	-
19. Diferencias de cambio	-3,76	10,91
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos	-541,69	-435,28
a) De entidades del grupo, multigrupo y asociadas	-367,89	-258,76
b) Otros	-173,79	-176,52
III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20)	-938,79	-830,70
IV. Resultado (Ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)	-1.933,56	-3.907,60

Fuente: Cuenta General 2018.

Cuadro nº 15.11

Apéndice 15.8.4. Estado total de cambios en el patrimonio neto

	M€				
	I. Patrimonio aportado	II. Patrimonio generado	III. Ajuste por cambios de valor	IV. Otros incrementos patrimoniales	TOTAL
A PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO N-1	6.368,60	-11.718,54	-	-	-5.349,94
B AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIOS CONTABLES Y CORRECCION ERRORES	-	-	-	-	-
C PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO DEL EJERCICIO N (A+B)	6.368,60	-11.718,54	-	-	-5.349,94
D VARIACIONES PATRIMONIO NETO EJERCICIO N	-	-1.933,56	-	-	-1.933,56
1 Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio	-	-1.933,56	-	-	-1.933,56
2 Otras operaciones con la entidad propietaria	-	-	-	-	-
3 Otras variaciones de patrimonio neto	-	-	-	-	-
E PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO N (C+D)	12.737,21	-13.652,10	-	-	-7.283,50

Fuente: Cuenta General 2018.

Cuadro nº 15.12

Apéndice 15.8.5. Estado de flujos de efectivo Junta de Andalucía

	M€	
	2018	2017
I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN		
A) Resultado del ejercicio	-1.933,56	-3.907,60
B) Ajustes del resultado	1.743,50	3.365,48
1. Amortización del inmovilizado (+)	646,01	2.201,61
2. Correcciones valorativas por deterioro (+)	541,69	346,95
3. Variación de Provisiones (+/-)	-	-
4. Imputación de subvenciones (-)	81,65	823,15
5. Resultados por bajas y enajenaciones de inmovilizado (+/-)	-21,88	113,34
6. Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros (+/-)	-24,82	10,23
7. Ingresos financieros	-13,46	-9,30
8. Gastos financieros	399,30	424,51
9. Diferencias de cambio	3,76	-10,91
10. Variación de valor razonable en instrumentos financieros	-	-
11. Otros ingresos y gastos y otros ajustes al patrimonio	131,26	-534,10
C) Cambios en el capital corriente	539,33	-362,43
1. Existencias (+/-)	-	100,96
2. Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)	530,45	-448,62
3. Otros activos corrientes (+/-)	-18,61	21,84
4. Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)	-644,53	168,54
5. Otros pasivos corrientes (+/-)	672,02	-205,15
6. Otros activos y pasivos no corrientes (+/-)	-	-
D) Otros flujos de efectivos de las actividades de gestión	-386,38	-412,10
1. Pagos de intereses (-)	-399,84	-421,39
2. Cobros de dividendos (+)	-	-
3. Cobros de intereses (+)	13,46	9,30
4. Otros pagos y cobros (-/+)	-	-
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE GESTIÓN	-37,12	-1.316,65
II. FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
E) Cobros:	113,40	243,13
1. Ventas inversiones reales	-	-
2. Ventas de activos financieros	113,40	243,13
3. Otros cobros de las actividades de inversión	-	-
F) Pagos:	-88,90	-61,61
4. Compras de inversiones reales	-29,26	-42,20
5. Compra de activos financieros	-59,63	-19,41
6. Otros pagos de la actividades de inversión	-	-
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	24,50	181,53
III. FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
G) Aumentos en el patrimonio	-	-
1. Aportaciones de la entidad o entidades propietarias	-	-
H) Pagos a la entidad o entidades propietarias	-	-
2. Devolución de aportaciones y reparto de resultados de la entidad o entidades propietarias	-	-
I) Cobros por emisión de pasivos financieros	4.833,25	5.024,40
3. Obligaciones y otros valores negociables	600,53	-
4. Préstamos recibidos	4.232,72	5.024,40
5. Otras deudas	-	-
J) Pagos por reembolso de pasivos financieros	-3.918,48	-3.903,63
6. Obligaciones y otros valores negociables	-1.016,00	-325,42
7. Préstamos recibidos	-2.902,48	-3.578,21
8. Otras deudas	-	-
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	914,77	1.120,77
IV. FLUJO DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN		
K) Cobros pendientes de aplicación	-18,55	-3,31
L) Pagos pendientes de aplicación	1,39	-0,07
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN	-17,16	-3,38
V. EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	-	-
VI INCREMENTO / DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES	884,99	-17,73
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio	1.654,83	1.672,56
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio	2.539,82	1.654,83 (*)

Fuente: Cuenta General 2018.

Cuadro nº 15.13

(*) La diferencia entre los fondos líquidos del estado de la tesorería (2.540,31 M€ cuadro nº 14.8) y el efectivo y activos líquidos del estado de flujos de efectivo se debe a que en los primeros se incluyen los saldos pendientes de aplicar de los mecanismos extraordinarios de financiación, y no se consideran los saldos de las cuentas de gastos de funcionamiento pendientes de regularizar por las que se realizaban los pagos del procedimiento de anticipo de caja fija.

16. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

16.1. Análisis global de las modificaciones presupuestarias

- 16.1 Durante el ejercicio 2018, en la administración de la Junta de Andalucía (JA), las modificaciones presupuestarias han incrementado los créditos iniciales en 1.390,53 M€ (1.859,47 M€, en 2017). Representan una disminución del 25,21% respecto al ejercicio anterior, y han supuesto un 4,02% sobre los créditos iniciales, 1,6 puntos porcentuales (p.p.) menos respecto al porcentaje registrado en 2017 (5,62%).

Respecto a las agencias administrativas y agencias de régimen especial, las modificaciones presupuestarias han supuesto un incremento neto de sus créditos iniciales de 273,80 M€, cifra inferior en 217,14 M€ a la alcanzada en 2017 (44,23% menos). La proporción que las modificaciones representan sobre los créditos iniciales ha pasado del 5,06% en 2017, al 2,69% en 2018.

En el cuadro nº 16.1, se puede apreciar cómo en el ámbito de la JA, a excepción del año anterior, se mantiene la tendencia a la baja iniciada en los últimos años. En el ámbito de las agencias la cifra de modificaciones ha disminuido de manera significativa desde el ejercicio 2015, siendo la disminución acumulada en los tres últimos ejercicios del 77,80%.

EVOLUCIÓN DE LAS MODIFICACIONES NETAS PERIODO 2013 A 2018
JUNTA DE ANDALUCÍA Y AGENCIAS

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	M€
Total Junta de Andalucía	2.734,71	1.768,48	1.710,48	1.689,30	1.859,47	1.390,53	
% s/Ppto. Inicial	8,95	6,00	5,80	5,43	5,62	4,02	
Total Agencias	791,63	724,18	1.233,84	709,07	490,94	273,80	
% s/Ppto. Inicial	9,40	8,81	14,53	7,67	5,06	2,69	

Fuente: Datos Cuenta General ejercicios 2013 a 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 16.1

El detalle de las modificaciones presupuestarias por secciones y tipología se muestra en el apéndice 16.3.1, distinguiéndose entre el ámbito de la administración de la JA (cuadro nº 16.8) y el de las agencias (cuadro nº 16.9).

- 16.2 En el ámbito de la JA, además de la sección 32 "A Corporaciones Locales por PIE", cuyos créditos iniciales aumentan en 522,53 M€ (representan un 37,57% del total) (**\$16.21**), destaca el aumento de la cifra de modificaciones registrada en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que pasa de 11,05 M€ en 2017, a 230,58 M€ en 2018 (**\$16.15**).

Por el contrario, destaca la variación negativa que refleja la Consejería de Salud, al pasar de 555,45 M€ en 2017 a 298,18 M€ en 2018 (46,32% menos). A pesar de esta disminución, es la consejería con mayor cifra de modificaciones. También destaca la sección 03 "Deuda Pública", cuya cifra de modificaciones alcanza un valor negativo de -119,22 M€, frente a 206,72 M€ en 2017.

En cuanto a la tipología de las modificaciones, con independencia de las transferencias cuyo efecto en la cifra total de modificaciones es nulo, un 57,85% del total corresponde a las generaciones de crédito (Z8), cuya cifra en 2018 asciende a 804,40 M€ (un 32,81% menos que en 2017). Las ampliaciones de crédito (Z5), suponen un 31,17% del total (433,42 M€), y aumentan un 11,85%. En relación con las incorporaciones de crédito (Z7), representan el 10,98% del total y su cuantía asciende a 152,70 M€ (274,72 M€ en 2017). Con respecto a los suplementos de créditos (Z4), su importe resulta poco significativo respecto del total.

- 16.3 En el ámbito de las agencias, las modificaciones presupuestarias del SAS han disminuido un 44,72% respecto al ejercicio anterior, al pasar de 503,38 M€ en 2017 a 278,29 M€ en 2018. Del resto de agencias destaca la ATRIAN, en la que sus modificaciones⁴¹ (-28,85 M€) minoran sus créditos iniciales en un 39,52%, así como el SAE, que aumenta sus créditos iniciales en 20,33 M€.⁴²
- 16.4 Por otra parte, al igual que en ejercicios anteriores, en 2018 no se han generado ni ampliado créditos con cargo a la no disponibilidad de otros créditos, no siendo, por tanto, necesario realizar al final del ejercicio la operación contable de minoración de créditos regulada en el art.49 del TRLGHP.
- 16.5 En cuanto a la repercusión de las modificaciones en los capítulos de gastos, en el ámbito de la JA, los créditos que más aumentan son los del capítulo 4, al igual que en ejercicios anteriores. Las modificaciones que afectan a este capítulo representan el 86,97% del total, 10,02 p.p. más respecto al ejercicio anterior. Destaca también la variación positiva en los capítulos 2 y 8 (261,52 M€ y 98,61 M€, respectivamente), siendo imputable este aumento a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que registra modificaciones en el capítulo 2 por 271,71 M€, y a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, cuyas modificaciones en el capítulo 8 ascienden a 98,07 M€.

Por el contrario, en los capítulos 3, 5, 6 y 7, las modificaciones han supuesto una minoración de los créditos asignados a estos capítulos.

En el ámbito de las agencias, el mayor importe de las modificaciones afecta a los capítulos 4 (193,90 M€) y 2 (123,23 M€); registran una variación del 29% y -63%, respecto al ejercicio anterior. El 71,94% de las modificaciones del capítulo 4 corresponden al SAE, y el 98,59% de las del capítulo 2 son imputables al SAS. En los capítulos 6 y 7, al igual que en el ejercicio anterior, las modificaciones han supuesto una minoración de sus créditos iniciales.

Se ofrece en el apéndice 16.3.2 un detalle del importe de modificaciones presupuestarias por sección y capítulo. Se distingue también entre el ámbito de la administración de la JA (cuadro nº 16.10) y el de las agencias (cuadro nº 16.11).

- 16.6 En el cuadro nº 16.2 se muestra el importe de lo que se pueden denominar modificaciones brutas (incremento neto más el importe de las transferencias) y su variación respecto al ejercicio anterior. En la JA el importe de estas modificaciones ha disminuido un 8,66%, pasando de 2.435,41 M€ en 2017, a 2.224,49 M€ en 2018. En el ámbito de las agencias disminuyen un 39,21%, al situarse en 742,13 M€, frente a 1.220,96 M€ en 2017.

VARIACIÓN DEL IMPORTE DE LAS MODIFICACIONES BRUTAS 2017-2018

TIPO	JUNTA DE ANDALUCÍA			AAAA Y AREs			M€
	2017	2018	% var.	2017	2018	% var.	
Modificaciones netas	1.859,47	1.390,53	-25,22	490,94	273,80	-44,22	
Transferencias	575,94	833,96	44,79	730,02	468,33	-35,84	
Modificaciones brutas	2.435,41	2.224,49	-8,66	1.220,96	742,13	-39,21	

Fuente: Cuenta General ejercicios 2017 y 2018.

Cuadro nº 16.2

⁴¹ Estas modificaciones son consecuencia de la transferencia de créditos a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, por 28,08 M€, importe equivalente a la valoración de la plantilla presupuestaria correspondiente al personal dependiente funcionalmente de la agencia, por ser competente la citada consejería en la gestión de dicho gasto.

⁴² Punto modificado por la alegación presentada.

- 16.7 En cuanto al efecto de las modificaciones en los programas presupuestarios, de los 115 programas, 49 aumentan sus créditos (cuadro nº 16.17 del apéndice 16.3.6); el total de las modificaciones de estos programas asciende a 1.991,53 M€. El 76,25% de esta cifra se concentra en los programas 81B, 41C, 41H, 44A y 71F. Los programas 41C "Atención Sanitaria", gestionado íntegramente por el SAS, y el programa 41H "Planificación y Financiación", gestionado por la Consejería de Salud, incrementan sus créditos iniciales, 296,64 M€ y 281,23 M€, respectivamente. Las modificaciones en el programa 44A "Dirección y Servicios Generales Medio Ambiente y Ordenación del Territorio" aumentan sus créditos iniciales en un 227%.

Por el contrario, son 53 los programas que disminuyen sus créditos (cuadro nº 16.18 del apéndice 16.3.6), cuya cifra total asciende a -327,21 M€. El programa que en mayor cuantía disminuye sus créditos iniciales es el 01A "Administración gastos financieros y amortización deuda pública" (-119,22 M€). En términos relativos destaca también el 63B "Imprevistos y funciones no clasificadas" y 41E "Hemoterapia", al representar una disminución de sus créditos iniciales del 97,29% y 30,80%, respectivamente.

En 13 programas presupuestarios, las modificaciones que les afectan se refieren únicamente a transferencias de créditos dentro del mismo programa, por lo que no varían sus créditos iniciales.

16.2. Análisis de las modificaciones por tipología

- 16.8 Durante el ejercicio 2018 se han tramitado 547 expedientes de modificaciones presupuestarias. Para su análisis se ha seleccionado una muestra que se detalla en el cuadro nº 16.3. La selección de la misma se ha realizado mediante muestreo aleatorio para las generaciones, incorporaciones y transferencias de créditos. Para el resto de figuras modificativas (suplementos y ampliaciones de créditos) se ha seleccionado el 100% de expedientes.

MUESTRA DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS 2018

	MUESTRA		POBLACIÓN		PORCENTAJE		TOTAL POBLACIÓN	
	Nº Exptes.	Importe	Nº ptes.	Importe	%/Nº	%/Importe	JA	Agencias
Suplementos de créditos	6	15.566,66	6	15.566,66	100,00	100,00	15.236,86	329,81
Ampliaciones de créditos	5	465.587,84	5	465.587,84	100,00	100,00	412.283,25	53.304,59
Incorporaciones de créditos	29	124.558,11	53	153.210,02	54,72	81,30	116.629,59	36.580,43
Generaciones de créditos	29 (*)	681.596,07	54	804.474,37	53,70	84,73	706.462,66	98.011,71
Transferencias de créditos	54	441.871,58	429	1.324.636,51	12,59	33,36	591.896,79	732.739,71
TOTAL	123	1.729.180,26	547	2.763.475,40	22,49	62,57	1.842.509,15	920.966,25

Fuente: DGP y elaboración propia.

Cuadro nº 16.3

(*) Adicionalmente, se han examinado dos expedientes más de generaciones de créditos, por cuantía de 96.141,21 m€ y 8.643,97 m€, respectivamente.

Nota: La cifra total de remanentes incorporados en la JA no coincide con el total imputado en la cuenta general según cuadro 16.8 del apéndice 16.3.1, al incluirse en éste los remanentes incorporados por las agencias que de ellas dependen. En el caso de las generaciones y transferencias, las diferencias entre los totales de ambos ámbitos con respecto a los cuadros 16.8 y 16.9 del apéndice 16.3.1, tienen su origen en el procedimiento descrito en el punto 16.27 para contabilizar en el sistema GIRO las cuentas puente entre JA y agencias.

- 16.9 Con carácter general, se ha cumplido con la normativa aplicable en la tramitación de las modificaciones de crédito y su contabilización ha sido adecuada.

En los expedientes seleccionados se ha analizado si se realiza una adecuada valoración del eventual impacto que las modificaciones pueden tener en los objetivos de gasto programados, tal como establece el art.51.1⁴³ del TRLGHP. Al respecto, la mayoría de los expedientes examinados hacen referencia a si la modificación presupuestaria afecta o no a los objetivos de gasto programados.

En un elevado número de expedientes se afirma que la modificación no tiene incidencia en los objetivos e indicadores. Sin embargo, no se deja constancia en el expediente de las razones que justifican tal afirmación. Así, en 11 de los 38 expedientes de transferencias de créditos analizados cuya cuantía supera los 20.000 € (un 29%), se afirma que los créditos que causan baja no serán necesarios en el ejercicio con la finalidad para la que fueron autorizados inicialmente, sin que se justifique en el expediente las razones por las que no se alteran los objetivos e indicadores⁴⁴. En otros 6 expedientes tramitados por la Dirección General de Presupuestos (DGP) (16% del total), no consta ninguna referencia respecto a si la modificación afecta a los objetivos e indicadores previstos.

Todo ello podría poner de manifiesto una deficiente definición de los objetivos que se pretenden alcanzar con los recursos asignados, que impide que los objetivos que contengan los programas presupuestarios puedan ser evaluables. A tal fin, los indicadores deben ser pertinentes y relevantes, de manera que permitan evaluar la repercusión que sobre aquellos pueden tener las modificaciones presupuestarias.

No obstante, la DGP ha puesto en marcha una estrategia de mejora gradual de la documentación cualitativa del presupuesto, con especial énfasis en las fichas de programa. Al respecto, en la orden de elaboración del presupuesto para 2019 se señala la obligación de que los centros gestores del presupuesto definan para cada programa presupuestario los objetivos y establezcan indicadores que permitan medir la consecución de aquellos. Con tal finalidad, la DGP llevó a cabo una revisión en 2018 de un elevado número de indicadores, dando de alta algunos y de baja otros que no resultaban útiles o no estaban bien definidos.

16.2.1. Suplementos de créditos

- 16.10** En el ejercicio 2018 se han tramitado seis expedientes de suplementos de créditos por 15.566,66 m€. Estas modificaciones se han financiado con cargo al Fondo de Contingencia previsto en el capítulo 5 del presupuesto de gastos, por lo que no han supuesto un aumento de los créditos iniciales.

En los expedientes examinados concurren los requisitos establecidos en el art.35.4 del TRLGHP, para la aplicación del Fondo de Contingencia, esto es, la existencia de necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto, siendo acordada su aplicación por el Consejo de Gobierno. Estos expedientes se han aprobado por la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda, de conformidad con el art.43 TRLGHP.

⁴³ Este artículo fue modificado por la Ley del Presupuesto de la CAA para 2017, al incluir el siguiente párrafo: "Cuando la modificación presupuestaria afecte a las transferencias a recibir por las agencias públicas empresariales y el resto de entidades reguladas en los artículos 4 y 5 de esta ley, el órgano que apruebe la modificación deberá pronunciarse sobre la alteración que la misma provoca en el correspondiente presupuesto de explotación o de capital y el programa de actuación, inversión y financiación de la entidad."

⁴⁴ En la Instrucción de 9 de octubre de 2018 de la DGP, por la que se dictan normas sobre la tramitación y documentación de las modificaciones de crédito, se señala que en la memoria del expediente se justificará la modificación propuesta, indicando la "justificación de la incidencia en la consecución de los objetivos propuestos, y la afectación a los indicadores del programa o programas presupuestarios".

En el cuadro nº 16.4, se ofrecen datos por expediente, de los capítulos de gastos cuyos créditos se incrementan, la finalidad de estos créditos y el órgano proponente.

DETALLE DE EXPEDIENTES DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS APROBADOS EN 2018

Nº expte.	Órgano gestor	Importe	Cap. gastos aumento	Prog.	Fecha acuerdo C. de Gob.	Finalidad	m€
607400	Consej. Igualdad y Políticas Sociales	3.720,00	2	31E	10-07-2018	Atención a menores extranjeros no acompañados (MENAs)	
608906	Consej. Igualdad y Políticas Sociales	5.552,00	2	31E	18-09-2018	Atención a menores extranjeros no acompañados (MENAs)	
611044	Consej. de Fomento y Vivienda	2.351,03	6	51B		Sufragar daños por temporales	
611097	Consej. Medio Ambiente y Ord. Territ.	3.020,00	6	44E/51D	30-10-2018	Sufragar daños por temporales	
612363	Consejería de Educación	593,82	7	42C/42D		Sufragar daños por temporales	
611147	SAS	329,81	6 y 7	41C/41H		Sufragar daños por temporales	
TOTAL		15.566,66					

Fuente: Expedientes proporcionados por la DGP. Elaboración propia.

Cuadro nº 16.4

- 16.11** A través de los expedientes 607400 y 608906 se financian, por un importe conjunto de 9.272 m€, actuaciones para la atención de menores extranjeros no acompañados (MENAs), consecuencia de los flujos migratorios que han tenido lugar en 2018. En concreto, la finalidad de estos expedientes es atender las necesidades básicas de alojamiento, alimentación, educación e integración social de los MENAs que se localicen en el territorio andaluz.
- 16.12** Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2018 se decide aplicar el Fondo de Contingencia, por un importe total de 6.294,66 m€, a paliar los daños causados por los temporales de los días 20 y 21 de octubre de 2018 en diversas infraestructuras públicas competencia de la CAA. Estos suplementos de crédito se tramitan a través de cuatro expedientes que afectan a las Consejerías de Fomento y vivienda, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Educación y al SAS.

16.2.2. Ampliaciones de créditos

- 16.13** En el ejercicio 2018 se han tramitado cinco expedientes de ampliaciones de créditos, tres en el ámbito de la JA, por un importe total de 412.283,25 m€, y dos por importe de 53.304,59 m€, en el ámbito de las agencias, concretamente SAS y ATRIAN. Se muestra en el cuadro nº 16.5 detalle de estos expedientes, así como la finalidad, importe, capítulo y sección a la que afectan los créditos que se amplían.

DETALLE POR EXPEDIENTE DE LAS SECCIONES A LAS QUE AFECTAN LOS CRÉDITOS AMPLIABLES. EJERCICIO 2018

Nº expte.	Sección proponente	Importe	Cap.	Finalidad	Norma que prevé el carácter ampliable de los créditos	m€
611345	3300/FAGA	180.840,47	4	Ayudas directas a la producción agrícola y ganadera	art.7 n) Ley 5/2017 de Presupuesto CAA 2018	
612041	2000/Cons. MA y OT	199.276,77	2 Y 3	Atender gastos derivados de deudas exigidas por Juzgados y Tribunales	art.7 k) Ley 5/2017 de Presupuesto CAA 2018	
612157	2000/Cons. MA y OT	32.166,01	2 Y 3	Atender gastos derivados de deudas exigidas por Juzgados y Tribunales	art.7 i) Ley 5/2017 de Presupuesto CAA 2018	
608754	1231/SAS	51.600,00	4	Cobertura déficit para dispensación de medicamentos en farmacias	art.7 i) Ley 5/2017 de Presupuesto CAA 2018	
610783	1039/ATRIAN	1.704,59	2,3 y 4	Hacer frente a las compensaciones de los agentes recaudadores externos y honorarios registradores de la propiedad	art.7 e) Ley 5/2017 de Presupuesto CAA 2018	
TOTAL		465.587,84				

Fuente: Expedientes proporcionados por la DGP. Elaboración propia.

Cuadro nº 16.5

- 16.14** A través del expediente 611345 se han ampliado en 180.840,47 m€, las partidas presupuestarias dotadas para atender los compromisos y pagos en concepto de ayudas agrícolas. Estas ayudas se financian mediante transferencias que la JA recibe del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).
- 16.15** Mediante los expedientes 612041 y 612157 se incrementan, por importe de 231.442,78 m€, las partidas presupuestarias de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio: 226.03 "Jurídicos y Contenciosos" y 342.00 "Intereses de demora". En ambos expedientes se justifica la ampliación de estos créditos en la necesidad de atender gastos derivados de deudas exigidas, en concepto de principal, costas e intereses sobre el principal o intereses de demora, como consecuencia de la ejecución de dos sentencias judiciales firmes contra esa Consejería que condenan a la JA a indemnizar a dos entidades mercantiles en la cantidad de 165.644,28 m€⁴⁵ y 60.423,15 m€⁴⁶, respectivamente, más 2.518,70 m€ y 2.856,65 m€, en concepto de intereses de demora.

Estas ampliaciones se financian mediante crédito disponible en la sección de Deuda Pública, así como ingresos no previstos inicialmente, procedentes de reintegros de transferencias de capital de ejercicios anteriores recibidas por la Agencia Pública Andaluza de Educación (concepto 380.03).

- 16.16** Para dar cobertura al déficit para dispensación de medicamentos en farmacias, el SAS tramita un expediente de ampliación de crédito (expediente 608754), por importe de 51.600 m€. Esta ampliación se financia con ingresos no previstos inicialmente y que proceden de reintegros de transferencias de capital recibidas por la Agencia Pública Andaluza de Educación.

16.2.3. Incorporaciones de remanentes de créditos

- 16.17** Durante el ejercicio 2018 se han tramitado 53 expedientes de incorporaciones de remanentes de crédito, por importe de 153.210,02 m€. En el apéndice 16.3.3 se detallan las incorporaciones, distinguiendo entre remanentes comprometidos y no comprometidos, tanto por consejerías (cuadro nº 16.12) como por agencias (cuadro nº 16.13).

Conforme a lo dispuesto en el art.41.2 b) del TRLGHP, los remanentes de créditos incorporados al ejercicio 2018, en el ámbito de la administración de la JA, han ascendido a 116.629,61 m€ (261.748,22 m€ en 2017), de los que 86.738,27 m€ son comprometidos (un 98,76% con cargo al servicio 18), y gestionados en su mayor parte, por las consejerías de Empleo, Empresa y Comercio (59.276,02 m€) y por la de Economía y Conocimiento (21.091,23 m€).

En cuanto a los remanentes no comprometidos en la JA, han disminuido de manera significativa respecto al ejercicio anterior, pasando de 128.014,14 m€ en 2017, a 29.891,32 m€ en 2018, lo que representa una disminución del 76,64%. Estos remanentes representan el 25,62% respecto del total de incorporaciones, porcentaje inferior al de ejercicios anteriores.

La consejería en la que se han incorporado mayores remanentes, tanto comprometidos como no comprometidos, ha sido la de Empleo, Empresa y Comercio por un importe de 66.519,98 m€, aun cuando

⁴⁵ En ejecución de la sentencia nº 1189 de 2017 del TSJA se establece este importe como indemnización por el daño emergente y lucro cesante reclamado por una entidad mercantil como consecuencia de la suspensión de la licencia de apertura de un centro comercial.

⁴⁶ Según sentencia del TSJA de 10 de mayo de 2017, se declara que la JA debe abonar esta cantidad en concepto de indemnización a la entidad demandante, por los daños causados por la anulación y posterior desmontaje del trazado de una línea eléctrica, con la consiguiente paralización del funcionamiento de la central eléctrica.

su cuantía ha disminuido de manera notable respecto a la registrada en 2017 (173.148,09 m€). En 2018, las incorporaciones tramitadas por esta consejería representan un 57,04% del total en el ámbito de la JA.

En el ámbito de las agencias, SAE, IAAP, IFAPA, AGAPA e IAM, incorporaron remanentes al ejercicio 2018, cuya cuantía total ascendió a 36.580,43 m€, cifra superior a la alcanzada en el ejercicio anterior (23.205,15 m€). El 36,90% de los remanentes incorporados son comprometidos, porcentaje inferior al del ejercicio 2017 en el que se situó en un 53,22%.

- 16.18** Se ha analizado en qué medida se han ejecutado en el ejercicio 2018 los créditos que han sido objeto de incorporación. En el cuadro nº 16.6 se muestra el grado de ejecución de estos créditos por servicios, distinguiendo entre JA y agencias.

INCORPORACIÓN DE REMANENTES POR SERVICIOS. EJERCICIO 2018

		JUNTA DE ANDALUCÍA			AAAA Y ARES			m€
Servicio		Remanente Incorporado	Obligac. Reconoc.	% Ejec.	Remanente Incorporado	Obligac. Reconoc.	% Ejec.	
11	Gastos cofinanciados con FEADER	1.221,12	-	-	-	-	-	
12	Gastos cofinanciados con FEP	16,99	6,20	36,49%	-	-	-	
13	Gastos cofinanciados con otros FF.EE.	175,68	7,19	4,09%	19,00	3,69	19,42%	
15	Gastos cofinanciados con FEOGA-No Reg.	-	-	-	468,50	168,75	36,02%	
17	Gastos cofinanciados con FEDER	1.465,69	-	-	-	-	-	
18	Gastos cofinanciados con ingresos finalistas	113.750,12	21.989,31	19,33%	36.092,93	745,79	2,07%	
TOTAL		116.629,60	22.002,70	18,86%	36.580,43	918,23	2,51%	

Fuente: Mayor de gastos 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 16.6

- 16.19** Como se observa del cuadro nº 16.6, las obligaciones reconocidas en 2018 que proceden de remanentes de créditos incorporados con cargo a servicios finalistas, presentan niveles de ejecución del 18,86% en las consejerías y del 2,51% en las agencias.

Respecto al ejercicio anterior, en el ámbito de las consejerías se obtienen unos niveles de ejecución superiores a los alcanzados en 2017 (en el que se alcanzó un nivel de ejecución del 2,07%). En el ámbito de las agencias, se obtienen unos niveles ligeramente superiores a los del ejercicio 2017, en el que se registró un grado de ejecución del 1,99%.

Aun cuando en el ámbito de la JA han mejorado los porcentajes de ejecución de estos créditos incorporados, se mantienen bajos, por lo que se debe persistir en los esfuerzos tendentes a analizar, corregir y ejecutar los remanentes de ejercicios anteriores.

16.2.4. Generaciones de créditos

- 16.20** Durante el ejercicio 2018 se han tramitado 54 expedientes de generaciones de créditos, por un importe de 804.474,37 m€ (1.197.374,47 m€ en 2017). De estos expedientes, un total de nueve superan los 3 millones de euros. El detalle de estos nueve expedientes, cuya cuantía representa el 98,16% del total, se muestra en el cuadro nº 16.7.

EXPEDIENTES DE GENERACIONES DE IMPORTE SUPERIOR A 3 M€ POR TIPO Y ÓRGANO GESTOR

							m€
Tipo expte. (*)	Nº expte.	Código sección	Órgano gestor	Descripción	Cap.	Importe	
Z801	611805	1500	Consej. Empleo, Empresa y Com.	Generación Jessica y Jeremie	8	98.070,28	
Z801	612542	1400	Varias secciones	Pacto de Estado contra violencia de género	1,2 y 4	15.280,00	
Z801	611858	1200	Consej. de Salud	Generación liquidación definitiva SFA 2016	7	12.021,60	
Z801	610202	1400	Consej. Justicia e Interior	Elecciones al Parlamento de Andalucía 2018	2	10.887,85	
Z801	600645	1900	Consej. Agr. y Pesca y Des. R.	Gener. de crédito en sv. 15 para correc.	2	8.643,97	
Z801	612839	1300	Consej Igualdad y Ptcas. Soc.	Generación de crédito ASSDA	4	5.460,76	
Z802	609576	3200	Junta de Andalucía	Generación crédito PIE 2018	4	522.528,10	
Z806	612015	1231	SAS	Generación créditos gasto cte. por RT	2	96.141,21	
Z806	603900	1100	Consej. de Educación	Generación remanente de créditos Serv. 18	1,2 y 4	20.639,82	
Total						789.673,59	

Fuente: Mayor de modificaciones 2018 y DGP.

Cuadro nº 16.7

Nota (*) Descripción de la tipología de los expedientes de generaciones (Z8):

Z801 Generaciones de crédito por ingresos efectivamente recaudados y no previstos en el presupuesto

Z802 Generaciones por reconocimientos de derechos

Z806 Generaciones por remanente de tesorería

- 16.21** Conforme a lo dispuesto en el art.48 c) del TRLGHP, los expedientes 609576 y 612015 han sido aprobados por el Consejo de Gobierno. El primero, por importe de 522.528,10 m€, representa el 64,95% del total de generaciones de crédito, y se financia con cargo a la Participación en los ingresos del Estado (PIE).

Mediante el expediente 612015, por importe de 96.141,21 m€, se generan créditos para hacer frente a obligaciones de capítulo 2 del SAS del programa 41C "Asistencia sanitaria". En concreto, 21.365,93 m€, se destinan a atender los gastos derivados de dos sentencias firmes de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla (partida presupuestaria 252.04) y, 74.775,28 m€, para atender distintas partidas presupuestarias de suministros (221.06, 221.08 y 221.10).

Estos créditos se han financiado con cargo al remanente de tesorería consolidado no afectado del ejercicio 2017, que, a diferencia de ejercicios anteriores, resultó positivo en 166.552,40 m€. De esta cuantía se ha descontado el importe de los remanentes de tesorería no afectados de las agencias PAG e IAPRL que no consolidan. No obstante, tal como se indica en el punto 14.12, en el estado del resultado presupuestario del SAS de 2018 (y sí en el de la JA), no se incluye como ajuste el importe de los créditos que se han generado en esa agencia con cargo al mencionado remanente de tesorería.

- 16.22** Otros siete expedientes, aun cuando su importe es superior a 3M€, conforme al art.48 c) del TRLGHP, han sido aprobados por la persona titular de la Consejería de Hacienda, seis por tratarse de generaciones por ingresos efectivamente recaudados y no previstos en el presupuesto (subtipo Z801), y otro expediente (603900), por tratarse de generaciones referidas al art.41.2 del TRLGHP.⁴⁷
- 16.23** El expediente 611805, por importe de 98.070,28 m€, tiene su origen en ingresos recaudados correspondientes a retornos procedentes de las operaciones financiadas con los Fondos Jessica (411,45 m€) y Jeremie (97.658,83 m€) y que se destinan a incrementar la dotación presupuestaria del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico.

⁴⁷ Según el art.48 c) del TRLGHP, el Consejo de Gobierno es competente para aprobar las generaciones de crédito que superen los 3 M€, excepto las generaciones por ingresos efectivamente recaudados y no previstos en el presupuesto, y las referidas en el artículo 41.2 de esta ley que corresponderán a la persona titular de la consejería competente en materia de hacienda.

Los expedientes 611858, 610202 y 612839, por importes de 12.021,60 m€, 10.887,85 m€ y 5.460.76 m€, respectivamente, son financiados con cargo a los ingresos procedentes de la liquidación definitiva del sistema de financiación autonómica de 2016. De acuerdo con el informe de la DGFT, el exceso sobre las previsiones contempladas en el presupuesto de la CAA de 2018 asciende a 28.787,32 m€, siendo utilizado, casi en su totalidad, para financiar estos tres expedientes.

Con el expediente 612542, se generan créditos para atender el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Estos créditos se financian con la asignación estatal que corresponde a la CAA, por cuantía de 15.280 m€, para desarrollar las medidas del mencionado Pacto, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de agosto de 2018.

El expediente 600645 es tramitado por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por importe de 8.643,97 m€ para proceder al pago de las correcciones financieras originadas como consecuencia de la gestión de las ayudas tramitadas por el Organismo Pagador de Fondos Agrarios Europeos. Esta generación se financia con los importes transferidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, entre los que se incluyen 8.679,42 m€, que se corresponde con parte de la deuda reconocida por el citado Ministerio con la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, según los acuerdos adoptados en febrero de 2016 por ambas administraciones.

- 16.24** El expediente 603900, por importe de 20.639,82 m€, afecta a la Consejería de Educación y se refiere a gastos corrientes del servicio 18. Se financia con los saldos resultantes de las desviaciones de financiación acumuladas en diversos códigos de financiación por la parte que no ha sido objeto de incorporación.

16.2.5. Transferencias de créditos

- 16.25** Las transferencias de créditos ascienden a 833.959,45 m€ en la JA, y a 468.325,28 m€ en las agencias, frente a 575.943,56 m€ y 730.024,68 m€, respectivamente, en el ejercicio anterior. Esta figura modificativa es la que supone el mayor número de expedientes, con un total de 429 (uno menos que en el ejercicio 2017).
- 16.26** Las transferencias de créditos tienen un efecto nulo sobre el importe total de los créditos iniciales aprobados y, por tanto, sobre la cifra total de créditos definitivos del presupuesto de gastos. No obstante, los créditos transferidos han supuesto, en el caso de la JA, el 2,41% de los créditos inicialmente aprobados (un 1,74% en 2017). En el ámbito de las agencias han supuesto un 4,60% de sus créditos iniciales (un 7,52% en 2017).
- 16.27** En el sistema GIRO se ha establecido un procedimiento que afecta a la gestión de las operaciones de modificaciones de créditos que tienen incidencia en ambos ámbitos (JA y agencias). En estos casos, una vez creado el expediente relativo a una transferencia de créditos, además del documento asociado a esta figura, se genera un documento de ajuste contable en el que se incorporarán las partidas que afecten a la agencia y las partidas de ingresos de las cuentas puente.

Esta forma de contabilizar las modificaciones presupuestarias, en el caso de las transferencias de créditos, da lugar que se compute como transferencia en la JA y como generación de crédito en las agencias, dado que, en éstas, según la IGJA, no se puede tratar como una transferencia ya que el expediente

de modificación ha incrementado su crédito definitivo. De esta forma se mantiene el equilibrio contable en ambos ámbitos entre los créditos y las previsiones de ingresos.

El efecto del importe de estas transferencias puente entre agencias y JA y viceversa, que se contabilizan en el sistema GIRO como generaciones de créditos en el ámbito de las agencias (subtipo Z8AC), se muestra en el cuadro 16.14 del apéndice 16.3.4.

Al respecto, mediante uno de estos expedientes, tramitado por la DGP como transferencias de créditos, se destinan al SAS créditos disponibles en diversas secciones presupuestarias por cuantía de 129.850,66 m€, con objeto de atender el devengo de la nómina del mes de diciembre de 2018⁴⁸. Esta modificación afecta también al ámbito de la JA, por lo que en la Cuenta General se imputa como transferencia en éste ámbito y como generación de crédito en el SAS.

En el supuesto contrario, es decir, que mediante una transferencia se destinen créditos a la JA que tienen su origen en las agencias, se origina una generación de crédito de signo negativo, motivo por el cual los totales de generaciones de créditos de determinadas agencias que se muestran en la Cuenta General, tienen signo negativo (cuadro nº 16.9 del apéndice 16.3.1).

El cuadro nº 16.15 del apéndice 16.3.4, ofrece información más detallada por agencias de estas transferencias puente.

- 16.28** En el cuadro nº 16.16 del apéndice 16.3.5 se muestra el efecto de las modificaciones presupuestarias y, en concreto, de las transferencias netas, sobre el crédito inicial de las distintas funciones y grupos de función incluidas en el presupuesto de 2018.

Los créditos iniciales de todas las funciones se han alterado mediante transferencias, excepto en las funciones 63 "Regulación financiera" y 76 "Comercio". En general, el efecto neto de las transferencias en las distintas funciones no es elevado, a excepción de la variación neta positiva en la función 41 "Sanidad", que asciende a 139.800,20 m€, y 42 "Educación", que asciende a 46.388,43 m€, si bien, en términos relativos, representan tan solo un 0,75% y 0,63%, respectivamente, sobre el crédito inicial. Igualmente, destaca la variación neta negativa en la función 01 "Deuda Pública", cuyo crédito inicial disminuye en 87.051,11 m€ (un 1,91% menos).

En otras funciones, aun cuando el porcentaje que representa la variación neta de estas transferencias respecto a su crédito inicial es más elevado, en términos absolutos no resulta significativa.

- 16.29** Como puede comprobarse en los cuadros nº 16.17 y 16.18 del apéndice 16.3.6, en diez programas presupuestarios se han reconocido obligaciones por un importe superior a los créditos definitivos de dichos programas. Además, en cinco de estos programas (31E, 41F, 42H, 61A, 61D), las obligaciones reconocidas han sido superiores a los créditos iniciales. Debe tenerse en cuenta que los movimientos de los créditos en los distintos programas derivados del nivel de vinculación, aun cuando tengan cobertura legal por el art.6 de la Ley del Presupuesto de la CAA para 2018, pueden suponer una merma de la utilidad de la clasificación funcional como instrumento de planificación y seguimiento de las políticas presupuestarias.

⁴⁸ A pesar de su importe, la autorización de esta modificación se propone, en virtud del Acuerdo de 4 de diciembre de 2018 del Consejo de Gobierno, a la persona titular de la consejería en materia de hacienda, a quién se le autoriza la aprobación de modificaciones presupuestarias que afecten a los créditos para retribuciones del personal hasta la finalización del ejercicio presupuestario de 2018.

16.3. Apéndices

Apéndice 16.3.1. Modificaciones presupuestarias 2018 por secciones y tipología

Apéndice 16.3.2. Modificaciones de créditos por sección y capítulos 2018

Apéndice 16.3.3. Incorporaciones de remanentes de créditos 2018

Apéndice 16.3.4. Transferencias puente con origen en partidas de gasto del presupuesto 2018 de agencias con destino a la JA y viceversa

Apéndice 16.3.5. Efecto de las modificaciones sobre las distintas funciones y grupos de función del presupuesto ejercicio 2018

Apéndice 16.3.6. Efecto de las modificaciones en los programas presupuestarios 2018

Apéndice 16.3.1. Modificaciones presupuestarias 2018 por secciones y tipología

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS 2018 POR SECCIONES Y TIPOLOGÍA JUNTA DE ANDALUCÍA

SECCIÓN	CRÉDITO INICIAL (CI)							TOTAL	% S/CI	% VAR. 2018/17
		Z4	Z5	Z7	Z8	Z9+	Z9-			
Consej. Presidencia, Adm. Local y Mem. Dem.	327,45	-	-	0,16	-	3,25	-7,24	-3,84	-1,17	-171,68
Parlamento de Andalucía	45,84	-	-	-	0,01	0,53	-0,32	0,22	0,49	-29,03
Deuda Pública	4.556,26	-	-32,17	-	-	0,17	-87,23	-119,22	-2,62	-157,67
Cámara de Cuentas de Andalucía	10,59	-	-	-	0,02	0,32	-0,46	-0,12	-1,16	-50,37
Consejo Consultivo de Andalucía	3,83	-	-	-	-	0,09	-0,09	-	-	0,00
Consejo Audiovisual de Andalucía	4,57	-	-	-	-	0,06	-0,06	-	-	0,00
Consejo de Transparencia y Prot. Datos And	2,66	-	-	-	-	0,70	-0,70	-	-	0,00
Consej. Economía y Conocimiento	1.821,24	-	-	21,24	0,05	22,71	-23,07	20,92	1,15	-59,89
Consej. Hacienda y Administración Pública	189,59	-	1,70	2,47	0,89	34,41	-34,60	4,89	2,58	-29,33
Consej. Educación	6.329,13	0,59	-	6,60	21,15	204,76	-204,66	28,44	0,45	-78,87
Consej. Salud	9.679,99	0,33	51,60	0,25	110,15	157,72	-21,86	298,18	3,08	-46,32
Consej. Igualdad y Políticas Sociales	2.053,59	9,27	-	4,17	17,52	37,43	-37,93	30,47	1,48	-43,02
Consej. Justicia e Interior	598,08	-	-	1,64	16,91	19,79	-16,43	21,91	3,66	153,42
Consej. Empleo, Empresa y Comercio	1.524,00	-	-	99,20	100,48	121,07	-135,41	185,34	12,16	3,76
Consej. Fomento y Vivienda	857,94	2,35	-	6,23	2,00	100,09	-107,03	3,64	0,42	-87,26
Consej. Turismo y Deporte	161,73	-	-	1,87	-	8,78	-10,76	-0,12	-0,07	-117,89
Consej. Cultura	171,87	-	-	-	-	11,69	-17,10	-5,41	-3,15	-1.684,85
Consej. Agricultura, Pesca y Des. Rural	724,29	-	-	4,74	10,98	71,88	-73,68	13,92	1,92	47,02
Consej. Medio Ambiente y Orden. Territorio	801,07	3,02	231,44	4,13	1,72	32,59	-42,32	230,58	28,78	1.984,83
Gastos diversas Consejerías	166,67	-15,57	-	-	-	5,92	-12,34	-21,99	-13,19	629,11
A Corporaciones Locales por PIE	2.653,53	-	-	-	522,53	-	-	522,53	19,69	17,40
Fondo Andaluz de Garantía Agraria	1.401,00	-	180,84	-	-	-	-	180,84	12,91	9,24
Pensiones Asistenciales	21,63	-	-	-	-	-	-0,67	-0,67	-3,09	14,24
Participación EELL en tributos CAA	480,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	34.586,56	0,00	433,42	152,70	804,40	833,96	-833,96	1.390,53	4,02	-25,22
% TIPO		0,00	31,17	10,98	57,85	59,97	-59,97	100,00		

Fuente: Cuenta General 2018.

Cuadro nº 16.8

Z4: Suplementos de créditos; Z5: Ampliaciones de créditos; Z7: Incorporaciones de remanentes; Z8: Generaciones de créditos;

Z9+: Transferencias de créditos positivas; Z9-: Transferencias de créditos negativas.

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS 2018 POR SECCIONES Y TIPOLOGÍA
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y DE RÉGIMEN ESPECIAL

AGENCIA	CRÉDITO INICIAL (CI)							TOTAL	% S/CI	% VAR. 2018/17
		Z4	Z5	Z7	Z8	Z9+	Z9-			
SAS	9.013,08	0,33	51,60	-	226,36	464,16	-464,16	278,29	3,09	-44,72
SAE	766,04	-	-	32,68	-12,35	0,40	-0,40	20,33	2,65	77,87
AGAPA	130,68	-	-	0,51	-0,75	0,16	-0,16	-0,25	-0,19	-39,46
IFAPA	52,57	-	-	0,85	-0,66	0,12	-0,12	0,20	0,38	-126,77
IAM	42,93	-	-	0,08	2,44	0,47	-0,47	2,52	5,86	-224,35
ATRIAN	72,99	-	1,70	-	-30,55	0,03	-0,03	-28,85	-39,52	19,87
PAG	30,18	-	-	-	-	1,32	-1,32	-	-	-
IAJ	20,21	-	-	-	-	0,24	-0,24	0,00	0,00	-99,65
IAAP	12,00	-	-	2,46	1,07	0,54	-0,54	3,53	29,39	-12,04
IECA	12,74	-	-	-	-	0,08	-0,08	-	-	-
IAPRL	6,24	-	-	-	-	0,27	-0,27	-	-	-
CAAC	5,51	-	-	-	-	0,48	-0,48	-	-	-
ADCA	2,92	-	-	-	0,12	0,01	-0,01	0,12	4,15	-51,36
AAEE	2,35	-	-	-	-1,41	0,05	-0,05	-1,41	-59,78	36,30
IAEAS	0,69	-	-	-	-0,69	-	-	-0,69	-100,00	0,81
TOTAL	10.171,12	0,33	53,30	36,58	183,58	468,33	-468,33	273,80	2,69	-44,23
% TIPO		0,12	19,47	13,36	67,05	171,05	-171,05	100,00		

Fuente: Cuenta General 2018.

Cuadro nº 16.9

Z4: Suplementos de créditos; Z5: Ampliaciones de créditos; Z7: Incorporaciones de remanentes; Z8: Generaciones de créditos;

Z9+: Transferencias de créditos positivas; Z9-: Transferencias de créditos negativas.

Apéndice 16.3.2. Modificaciones de créditos por sección y capítulos 2018

JUNTA DE ANDALUCÍA

SECCIÓN	CAPÍTULO 1	CAPÍTULO 2	CAPÍTULO 3	CAPÍTULO 4	CAPÍTULO 5	CAPÍTULO 6	CAPÍTULO 7	CAPÍTULO 8	TOTAL
Consej. Presidencia, Adm. Local y Mem. Dem.	-3.995,02	-1.409,88	-	-660,00	-	120,00	1.526,49	-	-3.838,53
Parlamento de Andalucía	-50,00	132,77	-	129,19	-	12,00	-	-	223,95
Deuda Pública	-	-	-119.299,45	-	-	-	-	82,32	-119.217,13
Cámara de Cuentas de Andalucía	-38,80	65,73	-	-53,73	-	-96,00	-	-	-122,79
Consejería de Economía y Conocimiento	-6.729,29	-940,97	44,16	13.969,48	-	-1.488,02	16.068,51	-	20.923,86
Consejería de Hacienda y Administración Pública	28.463,44	-110,82	-	-23.485,11	-	22,65	-	-	4.890,16
Consejería de Educación	80.052,53	3.605,31	59,67	26.758,68	-	-31.036,13	-50.997,91	-	28.442,14
Consejería de Salud	-12.912,49	1.806,94	-23,18	297.684,74	-	193,91	11.434,32	-	298.184,25
Consejería de Igualdad y Políticas Sociales	1.753,85	12.812,48	-55,42	5.736,10	-	3.087,41	7.137,66	-	30.472,08
Consejería de Justicia e Interior	4.115,46	17.636,93	1.059,34	-113,55	-	-752,65	-40,00	-	21.905,53
Consejería de Empleo, Empresa y Comercio	-3.489,78	1.166,09	33,39	130.297,82	-	128,73	-40.867,46	98.070,28	185.339,06
Consejería de Fomento y Vivienda	-6.940,70	3.004,49	-	34.046,68	-	-6.132,99	-32.011,75	11.672,41	3.638,14
Consejería de Turismo y Deporte	-1.972,21	185,56	280,36	5.386,70	-	-1.092,50	-2.907,13	-	-119,22
Consejería de Cultura	-5.485,88	-196,88	15,39	1.628,53	-	-2.805,03	-823,30	2.259,92	-5.407,24
Consejería de Agricultura, Pesca y Des. Rural	-1.992,21	24.799,18	-237,24	8.647,01	-	-1.929,47	-15.368,16	-	13.919,10
Consejería de Medio Ambiente y Orden. Territorio	-7.866,73	241.705,87	4.691,96	6.690,06	-	-15.534,96	-1.102,04	2.000,00	230.584,16
Gastos diversas Consejerías	-4.506,11	4.214,78	1.529,83	-	-15.566,66	-7.661,23	-	-	-21.989,40
A Corporaciones Locales por PIE	-	-	-	522.528,10	-	-	-	-	522.528,10
Fondo Andaluz de Garantía Agraria	-	-	-	180.840,46	-	-	-	-	180.840,46
Pensiones Asistenciales	-	-	-	-668,47	-	-	-	-	-668,47
TOTAL	58.406,05	308.477,57	-111.321,30	1.209.362,68	-15.566,66	-64.964,28	-107.950,77	114.084,93	1.390.528,21

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 16.10

AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

AGENCIA	CAPÍTULO 1	CAPÍTULO 2	CAPÍTULO 3	CAPÍTULO 4	CAPÍTULO 6	CAPÍTULO 7	CAPÍTULO 8	TOTAL
SAS	109.843,97	121.533,60	-	48.203,28	-297,59	-991,10	-	278.292,16
SAE	-11.427,32	511,94	-	139.502,93	-54.964,33	-53.292,99	-	20.330,23
AGAPA	-3.843,95	763,74	-	-	2.757,54	-	76,00	-246,67
IFAPA	-2.191,65	190,57	18,82	-	2.180,46	-	-	198,20
IAM	681,79	-1.634,36	-	3.607,97	-140,00	-	-	2.515,40
ATRIAN	-30.552,04	1.704,59	-	-	-	-	-	-28.847,45
PAG	-	19,50	-	168,08	-14,50	-173,08	-	-
IAJ	-0,99	-276,49	-	-	-73,50	349,99	-	-0,99
IAAP	-2,00	1.014,07	-	2.515,27	-	-	-	3.527,34
CAAC	-	-180,00	-	-	250,00	-70,00	-	-
ADCA	1,30	120,00	-	-	-	-	-	121,30
AAEE	-1.083,12	-222,85	-	-100,00	-	-	-	-1.405,97
IAEAS	-375,80	-312,60	-	-	-	-	-	-688,40
TOTAL	61.050,20	123.231,72	18,82	193.897,53	-50.301,92	-54.177,18	76,00	273.795,17

Fuente: Datos Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 16.11

Apéndice 16.3.3. Incorporaciones de remanentes de créditos 2018

INCORPORACIONES DE REMANENTES DE CRÉDITOS JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA	COMPROMETIDO		NO COMPROMETIDO		TOTAL	% TOTAL
	Servicio 18	FFEE	Servicio 18	FFEE		
Consej. Agricultura Pesca y Desarrollo Rural	285,47	-	3.483,51	117,00	3.885,98	3,33%
Consej. de Economía y Conocimiento	21.091,23	146,30	-	-	21.237,53	18,21%
Consejería de Educación	13,81	-	6.582,47	-	6.596,28	5,66%
Consej. de Empleo, Empresa y Comercio	59.276,02 (*)	-	7.243,96	-	66.519,98	57,04%
Consejería de Turismo y Deporte	-	406,07	-	1.461,68	1.867,76	1,60%
Consejería de Fomento y Vivienda	-	-	6.052,12	175,68	6.227,81	5,34%
Consejería de Igualdad y Políticas Sociales	1.196,95	514,99	2.381,93	-	4.093,87	3,51%
Consejería de Justicia e Interior	1.371,69	-	269,33	-	1.641,02	1,41%
Consej. de Medio Ambiente y Orden. Territorio	2.276,16	-	1.817,81	40,76	4.134,73	3,55%
Consejería de Hacienda y Admón. Pública	-	-	-	16,99	16,99	0,01%
Consejería de Salud	159,57	-	91,59	-	251,17	0,22%
Consej. Presidencia, Admón. Local y Mem. Dem.	-	-	156,49	-	156,49	0,13%
TOTAL	85.670,91	1.067,36	28.079,21	1.812,11	116.629,61	100,00%

Fuente: DGP 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 16.12

(*): Los remanentes de créditos comprometidos gestionados por esta consejería e incorporados al ejercicio 2018 se corresponden con el código de financiación S0044 "Plan Nacional de Formación e Inserción Laboral". Al respecto, con la finalidad de financiar documentos pendientes de traspaso con cargo al mismo, durante 2018 se ha tramitado un expediente de incorporación de remanentes de créditos comprometidos, por importe de 57.952,82 m€. Según la memoria justificativa de este expediente, a 14 de marzo de 2018, este código de financiación registraba una desviación acumulada de 346.548,99 m€ (380.222,95 m€, a la finalización del ejercicio 2018).

INCORPORACIONES DE REMANENTES DE CRÉDITOS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

AGENCIA	COMPROMETIDO		NO COMPROMETIDO		TOTAL	% TOTAL
	SERVICIO 18	FFEE	SERVICIO 18	FFEE		
AGAPA	-	233,76	36,91	234,74	505,41	1,38%
IAM	-	-	80,00	-	80,00	0,22%
IAAP	1.795,01	-	662,90	-	2.457,91	6,72%
IFAPA	98,30	-	736,75	19,00	854,05	2,33%
SAE	11.369,32	-	21.313,74	-	32.683,06	89,35%
TOTAL	13.262,63	233,76	22.830,30	253,74	36.580,43	100,00%

Fuente: DGP 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 16.13

Apéndice 16.3.4. Transferencias puente con origen en partidas de gasto del presupuesto 2018 de agencias con destino a la JA y viceversa

**TRANSFERENCIAS PUENTE ENTRE JUNTA DE ANDALUCÍA Y AGENCIAS Y VICEVERSA
IMPUTADAS EN LA CUENTA GENERAL COMO GENERACIONES DE CRÉDITOS EN EL ÁMBITO DE LAS AGENCIAS**

AGENCIA	Z8AC (+)	Z8AC (-)	Z8	TOTAL Z8	m€
SAS	130.058,54	-	96.303,81	226.362,35	
SAE	10,70	-14.762,85	2.399,32	-12.352,83	
AGAPA	2.995,65	-3.851,35	103,62	752,08	
IFAPA	1.306,04	-2.194,19	232,30	-655,85	
IAM	-	-3.936,99	6.372,39	2.435,40	
ATRIAN	-	-30.552,04	-	-30.552,04	
IAJ	-	-0,99	-	-0,99	
IAAP	177,55	-2,00	893,88	1.069,43	
ADCA	121,30	-	-	121,30	
AAEE	-	-1.405,97	-	-1.405,97	
IAEAS	-	-688,40	-	-688,40	
TOTAL	134.669,78	57.394,78	106.305,32	183.580,32	

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia

Cuadro nº 16.14

Z8AC (+): Transferencias puente con origen en la JA y destino en agencias

Z8AC (-): Transferencias puente con origen en las agencias y destino JA

**DETALLE DE TRANSFERENCIAS PUENTE CON ORIGEN EN LAS AGENCIAS Y
DESTINO JUNTA DE ANDALUCÍA POR EXPEDIENTE, PROGRAMA Y CAPÍTULO**

AGENCIA	EXPTE.	PROGRAMA	CAP.	IMPORTE	TOTAL	m€
ATRIAN	604218	61L	1	-28.082,34		
	611832	61L	1	-269,70		
	612746	61L	1	-2.200,00	-30.552,04	
AAEE	611930	42A	1	-1.083,12		
	611930	54C	2	-222,85		
	611930	54C	4	-100,00	-1.405,97	
IAEAS	611930	42H	1	-375,80		
	611930	42H	2	-312,60	-688,40	
IAM	604730	32G	1	-18,21		
	607361	32G	2	-1.624,36		
	607361	32G	4	-130,00		
	610404	32G	2	-810,00		
	610404	32G	4	-551,42		
	610404	32G	6	-140,00		
	612704	32G	4	-663,00	-3.936,99	
IAJ	604730	32F	1	-0,99	-0,99	
SAE	603820	32L	7	-2.745,00		
	604730	32L	1	-17,85		
	612746	32L	1	-12.000,00	-14.762,85	
IFAPA	604730	54D	1	-12,00		
	612746	54D	1	-2.182,19	-2.194,19	
AGAPA	604730	71X	1	-1,35		
	612746	71X	1	-3.850,00	-3.851,35	
TOTAL					-57.392,78	

Fuente: Datos obtenidos de la DGP 2018 y elaboración propia.

Cuadro nº 16.15

Nota: El total de estas transferencias no coincide con el total de la columna Z8AC (-), al no figurar un importe correspondiente al IAAP (por cuantía de -2,00 m€) en la base de datos facilitada por la DGP.

Apéndice 16.3.5. Efecto de las modificaciones sobre las distintas funciones y grupos de función del presupuesto ejercicio 2018

EFFECTO DE LAS MODIFICACIONES SOBRE LAS DISTINTAS FUNCIONES Y GRUPOS DE FUNCIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2018

		M€						
Función/Grupo	Crédito Inicial (CI)	Transf. +	Transf. -	Transf. Netas	% T. Netas / CI	Resto Modific.	Total Modific.	Crédito definitivo
0 DEUDA PÚBLICA	4.556,26	0,17	-87,23	-87,05	-1,91%	-32,17	-119,22	4.437,04
01 Deuda Pública	4.556,26	0,17	-87,23	-87,05	-1,91%	-32,17	-119,22	4.437,04
1 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	652,73	22,35	-23,73	-1,38	-0,21%	7,57	6,19	658,93
11 Alta Dirección	148,94	2,55	-6,16	-3,60	-2,42%	0,03	-3,57	145,37
12 Administración General	39,33	3,07	-5,75	-2,68	-6,81%	3,53	0,85	40,18
14 Justicia	464,47	16,73	-11,83	4,90	1,05%	4,01	8,91	473,38
2 PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	41,08	0,98	-0,93	0,05	0,12%	10,89	10,94	52,02
22 Seguridad y Protección Civil	41,08	0,98	-0,93	0,05	0,12%	10,89	10,94	52,02
3 SEGURIDAD, PROTECC. Y PROMOCIÓN SOCIAL	4.377,32	158,22	-204,93	-46,71	-1,07%	167,18	120,48	4.497,80
31 Seguridad y Protección Social	2.285,28	39,92	-69,61	-29,68	-1,30%	42,74	13,06	2.298,34
32 Promoción Social	2.092,04	118,30	-135,32	-17,03	-0,81%	124,45	107,42	2.199,46
4 PRODUC. BIENES PBCOS. CARÁCTER SOCIAL	27.011,99	913,57	-745,29	168,28	0,62%	698,72	866,99	27.878,99
41 Sanidad	18.618,59	620,59	-480,79	139,80	0,75%	440,64	580,44	19.199,03
42 Educación	7.331,52	216,33	-169,94	46,39	0,63%	15,25	61,64	7.393,16
43 Vivienda y Urbanismo	277,71	41,35	-44,65	-3,30	-1,19%	8,05	4,75	282,46
44 Bienestar Comunitario	533,61	19,83	-28,66	-8,83	-1,65%	234,78	225,95	759,56
45 Cultura	207,56	13,50	-18,91	-5,41	-2,61%	-	-5,41	202,15
46 Deporte	43,01	1,96	-2,34	-0,38	-0,88%	-	-0,38	42,63
5 PRODUC. BIENES PBCOS. CARÁCTER ECON.	1.501,71	84,10	-101,32	-17,22	-1,15%	26,71	9,48	1.511,19
51 Infraestructuras Básicas y Ttes.	878,78	72,90	-78,18	-5,28	-0,60%	8,06	2,78	881,56
52 Comunicaciones	149,19	0,65	-1,08	-0,43	-0,29%	-	-0,43	148,76
54 Investigac., Innovación y Sdad. Conocimiento	473,74	10,55	-22,06	-11,51	-2,43%	18,64	7,13	480,87
6 REGULAC. ECONÓMICA CARÁCTER GENERAL	490,93	37,94	-49,16	-11,21	-2,28%	-39,22	-50,43	440,50
61 Regulación Económica	455,86	37,94	-49,16	-11,21	-2,46%	-23,65	-34,86	421,00
63 Regulación Financiera	35,07	-	-	-	-	-15,57	-15,57	19,50
7 REGULAC. ECONÓMICA ACTVD. Y SECT. PROD.	2.858,86	83,56	-89,02	-5,46	-0,19%	301,96	296,52	3.155,37
71 Agricultura, Ganadería y Pesca	2.255,96	72,04	-73,84	-1,80	-0,08%	196,32	194,52	2.450,48
72 Fomento Empresarial	464,82	3,71	-5,75	-2,04	-0,44%	103,78	101,74	566,56
75 Turismo	118,72	6,81	-8,42	-1,61	-1,36%	1,87	0,26	118,98
76 Comercio	19,35	1,00	-1,00	-	-	-	-	19,35
8 RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES	3.266,79	1,39	-0,69	0,70	0,02%	522,68	523,38	3.790,17
81 Relaciones con Corporaciones Locales	3.217,16	1,37	-0,66	0,71	0,02%	522,68	523,39	3.740,55
82 Relaciones con UE y Ayudas al Desarrollo	49,63	0,02	-0,03	-0,01	-0,02%	-	-0,01	49,62
TOTAL	44.757,68	1.302,28	-1.302,28	0,00	0,00%	1.664,32	1.664,32	46.422,00

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 16.16

Apéndice 16.3.6. Efecto de las modificaciones en los programas presupuestarios 2018

PROGRAMAS CUYAS MODIFICACIONES INCREMENTAN LOS CRÉDITOS INICIALES

								m€
PROGRAMA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIF.	% VAR. MODIF/CI	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	% EJECUCIÓN	
11B	ACTIVIDAD LEGISLATIVA	40.340,32	209,88	0,52%	40.550,20	40.550,20	100,00%	
12B	SELECCIÓN Y FORMACIÓN DE PERSONAL DE ADMÓN. GRAL.	12.000,63	3.527,34	29,39%	15.527,96	12.337,04	79,45%	
14B	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	452.063,86	9.959,10	2,20%	462.022,95	447.215,44	96,80%	
22B	INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	41.084,20	10.940,69	26,63%	52.024,89	48.875,62	93,95%	
31A	DIR. Y SERV. GRALES. IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	114.039,62	155,76	0,14%	114.195,38	112.576,25	98,58%	
31B	PLAN SOBRE DROGODEPENDENCIAS	38.267,73	317,43	0,83%	38.585,16	35.653,68	92,40%	
31C	SEGURIDAD, SALUD Y RELACIONES LABORALES	132.874,69	1.513,46	1,14%	134.388,16	91.140,39	67,82%	
31E	ATENCIÓN A LA INFANCIA	153.480,26	10.235,23	6,67%	163.715,49	164.989,64	100,78%	
31G	BIENESTAR SOCIAL	94.006,92	5.844,23	6,22%	99.851,15	82.455,43	82,58%	
31N	JUSTICIA JUVENIL Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS	83.401,57	1.988,17	2,38%	85.389,74	82.563,43	96,69%	
31R	AT. DEPENDEN. ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y DISCAPACIDAD	1.196.024,69	13.825,95	1,16%	1.209.850,64	1.193.283,13	98,63%	
31T	PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	4.205,37	132,01	3,14%	4.337,37	1.272,57	29,34%	
32D	FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	239.175,78	66.937,79	27,99%	306.113,57	83.705,29	27,34%	
32G	ACCIONES PARA IGUALDAD Y PROMOCIÓN MUJERES	42.926,77	2.515,40	5,86%	45.442,17	33.007,49	72,64%	
32L	EMPLEABILIDAD, INTERMEDIACIÓN Y FOMENTO EMPLEO	1.531.666,30	40.660,47	2,65%	1.572.326,77	1.131.119,29	71,94%	
41C	ATENCIÓN SANITARIA	7.362.585,11	296.640,79	4,03%	7.659.225,90	7.607.283,87	99,32%	
41F	TRASPLANTE DE ÓRGANOS	8.151,43	204,27	2,51%	8.355,70	12.028,45	143,96%	
41G	PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACÉUTICAS	1.918.308,08	47.160,66	2,46%	1.965.468,74	1.965.468,67	100,00%	
41H	PLANIFICACIÓN Y FINANCIACIÓN	8.915.153,97	281.234,79	3,15%	9.196.388,76	9.196.339,67	100,00%	
42D	EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL	2.717.316,17	69.295,71	2,55%	2.786.611,88	2.746.181,44	98,55%	
42E	EDUCACIÓN ESPECIAL	338.800,48	13.284,33	3,92%	352.084,81	388.403,99	110,32%	
42J	UNIVERSIDADES	1.248.568,78	10.412,03	0,83%	1.258.980,81	1.257.170,53	99,86%	
43A	VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y SUELO	254.264,18	6.392,20	2,51%	260.656,38	174.853,32	67,08%	
44A	DIR. Y SERV. GLES. MEDIO AMB. Y ORD. DEL TERRITORIO	100.472,79	228.158,43	227,08%	328.631,22	317.474,16	96,60%	
44F	SOSTENIBILIDAD E INFORMACIÓN AMBIENTAL	159.812,85	7.117,37	4,45%	166.930,22	159.211,82	95,38%	
44G	DINAMIZAC. SOCIOEC. Y POLIT. FOMENTO MEDIO NATURAL	8.510,96	463,46	5,45%	8.974,42	2.916,92	32,50%	
44J	ADMÓN. Y GESTIÓN DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE	16.990,17	1.030,10	6,06%	18.020,28	16.048,41	89,06%	
45E	COOPERACIÓN E INSTITUCIONES CULTURALES	33.140,11	313,50	0,95%	33.453,61	31.543,94	94,29%	
45H	INDUSTRIAS CREATIVAS Y DEL LIBRO	60.897,81	725,66	1,19%	61.623,47	55.199,55	89,58%	
46A	INFRAESTRUCTURA, CENTROS Y ORDENACIÓN DEPORTIVA	20.507,49	51,98	0,25%	20.559,48	15.946,77	77,56%	
51B	MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y TRANSPORTES	545.539,51	8.704,68	1,60%	554.244,18	429.023,70	77,41%	
51D	ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA	275.105,52	5.537,65	2,01%	280.643,17	123.399,81	43,97%	
54A	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN	355.703,75	14.043,98	3,95%	369.747,73	214.909,14	58,12%	
54D	INVEST., DESARROLLO Y FORMACIÓN AGRARIA Y PESQUERA	52.571,57	198,20	0,38%	52.769,77	40.009,91	75,82%	
61A	DIRECCIÓN Y SERV. GRALES. DE HDA. Y ADMÓN. PÚBL.	43.475,12	2.584,79	5,95%	46.059,91	46.390,70	100,72%	
61D	POLÍTICA PRESUPUESTARIA	2.500,14	80,00	3,20%	2.580,14	2.837,69	109,98%	
61E	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA	20.976,21	579,65	2,76%	21.555,85	19.867,07	92,17%	
61F	GESTIÓN DE LA TESORERÍA	6.428,58	255,00	3,97%	6.683,58	5.641,28	84,41%	
61I	GESTIÓN TECNOLOGÍAS CORPORATIVAS	52.761,05	80,00	0,15%	52.841,05	44.696,99	84,59%	
61N	DEFENSA DE LA COMPETENCIA	2.923,62	121,30	4,15%	3.044,93	2.482,70	81,54%	
71A	DIR. Y SERV. GRALES. AGRICULTURA, PESCA Y DES. RURAL	267.074,50	666,25	0,25%	267.740,75	263.337,52	98,36%	
71F	APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRÍCOLA Y GANADERO	1.540.452,03	190.002,23	12,33%	1.730.454,26	1.719.447,29	99,36%	
71H	DESARROLLO RURAL	35.004,11	7.163,75	20,47%	42.167,86	25.774,63	61,12%	
71P	PESCA	61.635,06	837,61	1,36%	62.472,67	18.812,27	30,11%	
72A	ENERGÍA E INFRAESTRUCTURA Y SERV. TECNOLÓGICOS	327.334,09	98.491,92	30,09%	425.826,01	142.392,56	33,44%	
72C	EMPREENDEDORES E INTERNAC. ECONOMÍA ANDALUZA	137.487,43	3.239,77	2,36%	140.727,21	113.797,05	80,86%	
75D	CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO	12.275,42	4.303,88	35,06%	16.579,30	11.369,77	68,58%	
81A	COOPERACIÓN ECONÓMICA Y COORDINACIÓN CON CCLL	83.067,59	867,93	1,04%	83.935,53	82.657,72	98,48%	
81B	COOP. ECONÓMICA Y RELACIONES FRAS. CON CCLL	3.134.088,40	522.528,10	16,67%	3.656.616,50	3.619.066,19	98,97%	
TOTAL		34.295.442,80	1.991.534,88	5,81%	36.286.977,68	34.432.730,41	94,89%	

Fuente: Mayor de gastos 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 16.17

PROGRAMAS CUYAS MODIFICACIONES DISMINUYEN LOS CRÉDITOS INICIALES

		m€					
PROGRAMA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIF.	% VAR. MODIF/CI	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	% EJECUCIÓN
01A	ADMÓN. GASTOS FROS. Y AMORTIZ. DEUDA PCA.	4.556.261,17	-119.217,13	-2,62%	4.437.044,04	4.407.356,91	99,33%
11A	DIR. Y SERV. GRALES. PRESIDENCIA Y ADMÓN. LOCAL	79.857,28	-3.678,19	-4,61%	76.179,09	71.750,78	94,19%
11C	CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO	16.091,87	-108,72	-0,68%	15.983,15	15.284,21	95,63%
12A	MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	13.995,24	-1.660,00	-11,86%	12.335,24	11.798,43	95,65%
12C	ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL	6.173,31	-506,11	-8,20%	5.667,19	370,30	6,53%
12D	COBERTURA INFORMATIVA	4.124,45	-410,00	-9,94%	3.714,45	3.684,88	99,20%
12E	BOJA	3.032,89	-100,28	-3,31%	2.932,61	2.816,03	96,02%
14A	DIR. Y SERV. GRALES. DE JUSTICIA E INTERIOR	12.404,89	-1.044,61	-8,42%	11.360,28	10.880,81	95,78%
31F	PENSIONES ASISTENCIALES	21.625,43	-668,47	-3,09%	20.956,96	20.596,26	98,28%
31H	VOLUNTARIADO	2.684,03	-446,48	-16,63%	2.237,54	1.934,58	86,46%
31I	MEMORIA DEMOCRÁTICA	1.724,75	-80,00	-4,64%	1.644,75	1.117,41	67,94%
31J	COORDINACIÓN Y POLÍTICAS MIGRATORIAS	4.917,76	-69,82	-1,42%	4.847,93	3.570,79	73,66%
31M	CONSEJO ANDALUZ RELACIONES LABORALES	3.279,73	-271,37	-8,27%	3.008,36	3.061,45	101,76%
31P	SERVICIO DE APOYO A FAMILIAS	428.501,39	-19.423,92	-4,53%	409.077,47	407.443,35	99,60%
32A	DIR. Y SERV. GLES. DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	17.786,26	-2.693,08	-15,14%	15.093,18	11.330,99	75,07%
32F	PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	20.210,12	-0,99	0,00%	20.209,13	18.880,18	93,42%
41A	DIR. Y SERV. GRALES. DE SALUD	97.859,71	-7.659,27	-7,83%	90.200,44	86.366,04	95,75%
41B	FORMACIÓN SANITARIA, CONTINUA Y POSTGRADO	200.141,84	-18.422,79	-9,20%	181.719,05	194.040,60	106,78%
41D	SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN	20.317,17	-1.050,30	-5,17%	19.266,87	19.484,13	101,13%
41E	HEMOTERAPIA	50.489,46	-15.548,40	-30,80%	34.941,06	37.947,69	108,60%
41J	INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS	12.030,39	-1.517,61	-12,61%	10.512,78	9.736,18	92,61%
41K	POLÍTICA DE CALIDAD Y MODERNIZACIÓN	33.556,23	-604,98	-1,80%	32.951,26	31.145,57	94,52%
42A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACIÓN	78.112,29	-2.630,61	-3,37%	75.481,69	74.196,85	98,30%
42B	FORMACIÓN DEL PROFESORADO	34.443,36	-168,36	-0,49%	34.275,00	22.969,14	67,01%
42C	EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	2.019.024,27	-14.319,39	-0,71%	2.004.704,88	1.998.948,21	99,71%
42F	EDUCACIÓN COMPENSATORIA	306.235,70	-4.694,85	-1,53%	301.540,85	294.326,14	97,61%
42G	EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS	105.140,38	-4.234,68	-4,03%	100.905,70	86.946,95	86,17%
42H	ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	181.552,93	-3.138,94	-1,73%	178.413,99	207.290,28	116,18%
42I	EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA	302.322,75	-2.163,52	-0,72%	300.159,24	296.963,53	98,94%
43B	ACTUACIONES EN MATERIA DE ORD. DEL TERRIT. Y URBAN.	23.445,37	-1.635,61	-6,98%	21.809,76	15.756,08	72,24%
44B	PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL	30.973,90	-3.330,74	-10,75%	27.643,16	15.571,18	56,33%
44E	GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL	202.752,80	-5.726,39	-2,82%	197.026,40	94.846,28	48,14%
44H	CONSUMO	14.094,58	-1.767,49	-12,54%	12.327,09	12.210,12	99,05%
45A	DIR. Y SERV. GRALES. DE CULTURA	22.897,00	-3.744,12	-16,35%	19.152,88	17.118,05	89,38%
45B	PLANIFICACIÓN Y TUTELA DEL PATRIMONIO CULTURAL	12.001,67	-1.379,16	-11,49%	10.622,51	6.076,32	57,20%
45D	MUSEOS, ESPACIOS CULTURALES, DIFUSIÓN Y PROMOC. ARTE	36.417,67	-1.323,12	-3,63%	35.094,56	31.941,94	91,02%
46B	ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	22.499,95	-427,98	-1,90%	22.071,96	20.854,74	94,49%
51A	DIR. Y SERV. GRALES. FOMENTO Y VIVIENDA	58.139,12	-11.458,74	-19,71%	46.680,38	40.126,32	85,96%
52C	COMUNICACIÓN SOCIAL	149.189,83	-428,00	-0,29%	148.761,83	148.607,23	99,90%
54C	INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA	52.726,74	-7.111,30	-13,49%	45.615,44	37.031,13	81,18%
61G	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA CAA	96.686,15	-1.695,76	-1,75%	94.990,39	88.091,61	92,74%
61H	FINANCIACIÓN Y TRIBUTOS	1.852,15	-5,00	-0,27%	1.847,15	1.788,64	96,83%
61J	DIR. Y SERV. GRALES. DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO	53.957,09	-6.241,21	-11,57%	47.715,88	45.959,63	96,32%
61K	COORDINACIÓN FONDOS EUROPEOS	25.525,14	-530,72	-2,08%	24.994,41	10.732,65	42,94%
61L	COORDINACIÓN Y CONTROL DE LA HACIENDA DE LA CAA	147.860,85	-30.062,60	-20,33%	117.798,25	113.240,42	96,13%
61M	COORD. POLIT. FRA., TRIBUTARIA, TESOR. Y ENDEUD. CAA	917,49	-30,00	-3,27%	887,49	742,16	83,62%
63B	IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	16.000,00	-15.566,66	-97,29%	433,34	0,00	0,00%
71B	ORDEN. Y MEJORA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA	162.492,50	-1.906,50	-1,17%	160.585,99	61.780,23	38,47%
71E	INCENTIVACIÓN DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL	58.630,01	-2.003,77	-3,42%	56.626,24	35.216,56	62,19%
71X	GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA	130.675,42	-246,67	-0,19%	130.428,75	116.856,59	89,59%
75A	DIR. Y SERV. GRALES. TURISMO COMERCIO Y DEPORTE	32.196,69	-1.706,53	-5,30%	30.490,15	28.531,62	93,58%
75B	PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	74.252,87	-2.340,57	-3,15%	71.912,30	52.717,00	73,31%
82A	ACCIÓN EXTERIOR	6.455,99	-10,00	-0,15%	6.445,99	5.762,45	89,40%
TOTAL		10.066.538,00	-327.211,50	-3,25%	9.739.326,50	9.353.797,59	96,04%

Fuente: Mayor de gastos 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 16.18

17. CUENTA DE TESORERÍA

17.1. Cuenta de tesorería

- 17.1 La Cuenta de Tesorería está formada por tres partes: un resumen general de la situación de todos los ingresos y pagos realizados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias, así como los movimientos de fondos entre cuentas financieras; el detalle del movimiento por cuenta financiera; y la situación de los pagos propuestos en la tesorería.
- 17.2 Respecto a la primera parte, se ofrece un resumen en el cuadro nº 17.1. El detalle de esta parte, resumen general de situación, se recoge en el apéndice 17.5.1.

RESUMEN DE LA PRIMERA PARTE DE LA CUENTA DE TESORERÍA 2018

		M€	
Ingresos Presupuestarios		Pagos Presupuestarios	
Presupuesto Corriente	33.912,51	Presupuesto Corriente	33.527,74
Ejercicios Anteriores	1.050,00	Ejercicios Anteriores	1.190,83
Ingresos Operaciones Extrapresupuestarias		Pagos Operaciones Extrapresupuestarias	
1. Acreedoras	56.920,39	1. Acreedoras	56.247,54
2. Deudoras	223,64	2. Deudoras	255,60
3. Valores	794,21	3. Valores	262,79
Movimiento De Fondos Entre Cuentas Financieras	36.541,01	Movimiento De Fondos Entre Cuentas Financieras	36.541,01
Saldo Inicial Cuentas Financieras	3.728,91	Saldo Final Cuentas Financieras	5.145,16
Total Debe	133.170,67	Total Haber	133.170,67

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 17.1

Notas:

- La diferencia en el importe de los cobros y pagos de operaciones extrapresupuestarias con el estado de la tesorería (cuadro nº 14.8) se debe a que en el mismo no se incluye la agrupación de valores.
- El saldo final de cuentas financieras se compone del saldo de cuentas bancarias (2.539,64 M€), de cuentas no bancarias (0,66 M€) y de cuentas de valores (2.604,86 M€). Los dos primeros se corresponden con los fondos líquidos del remanente de tesorería de la JA y del estado de la tesorería (cuadros nº 14.7 y 14.8).

El incremento del saldo de las cuentas financieras durante el ejercicio 2018 se debe, entre otras causas, al incremento de la recaudación por operaciones corrientes con respecto a 2017 y a una mayor disposición de créditos de tesorería a final del periodo, como se indica en el apéndice 13.3.5 y en el punto 19.18 de este informe.

- 17.3 En cuanto a la segunda parte cabe señalar que, aunque resulta poco significativo, en el detalle por cuenta financiera figura, como en ejercicios anteriores, un saldo de 7.500,51 € en una cuenta sin movimiento que data del ejercicio 1998 y que corresponde a una diferencia que se produjo en la migración de los datos al sistema SUR, que continúa sin regularizarse. Asimismo, figuran dos cuentas con saldo negativo por 12.022,98 € y 14.146,16 €, que incumplen por tanto el artículo 8.1 del Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria.

Por otro lado, la Orden de 19 de febrero de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 52 que el detalle del movimiento por cuentas financieras expresará su evolución individualizada durante el ejercicio corriente. En el cuadro nº 17.2 se recoge un resumen de las mismas.

RESUMEN DEL MOVIMIENTO DE LAS CUENTAS FINANCIERAS 2018

	M€			
	SALDO INICIAL A 01-01-2018	INGRESOS	PAGOS REALIZADOS	SALDO FINAL
Cuentas bancarias (1)	1.654,62	71.493,57	70.608,55	2.539,64
Cuentas no bancarias (2)	0,85	1.928,02	1.928,21	0,66
Total cuentas financieras (3)	1.655,47	73.421,60	72.536,76	2.540,32

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 17.2

Notas:

(1) El saldo inicial correspondiente a las cuentas bancarias (1.654,62 M€) no coincide con el saldo final que para dichas cuentas se recoge en el informe sobre la Cuenta General de 2017 (1.698,00 M€), fundamentalmente porque en este último se recogía información relativa a la cuenta bancaria perteneciente al Patronato de la Alhambra y Generalife.

(2) Las cuentas no bancarias están formadas fundamentalmente por saldos correspondientes a mecanismos extraordinarios de financiación regulados conforme a lo establecido en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, a los que la Junta de Andalucía se encuentra adherida.

(3) El saldo final de las cuentas financieras en este cuadro (2.540,32 M€) se refiere al total de cuentas bancarias y no bancarias; si se le adiciona el saldo de las cuentas de valores (2.604,86 M€) se obtiene el saldo final de cuentas financieras reflejado en el cuadro nº 17.1 (5.145,16 M€).

- 17.4 Por lo que se refiere a la tercera parte, en el cuadro nº 17.3 se muestra un resumen de la situación de los pagos propuestos en la tesorería. Dichos pagos han ascendido a 93.150,96 M€, de los que 36.275,15 M€ corresponden a pagos presupuestarios y 56.875,82 M€ a extrapresupuestarios, siendo el pendiente de pago al final del ejercicio 1.666,47 M€, de los que 1.556,58 M€ corresponden al presupuesto y 109,89 M€ a extrapresupuestaria.

RESUMEN SITUACIÓN DE PAGOS 2018

	M€		
	PAGOS PROPUESTOS	PAGOS REALIZADOS	PENDIENTE DE PAGO
Ejercicio corriente	34.072,16	33.527,74	544,43
Ejercicios anteriores	2.202,98	1.190,83	1.012,15
Extrapresupuestaria	56.875,82	56.765,93	109,89
Total Pagos	93.150,96	91.484,50	1.666,47

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 17.3

17.1.1. Conciliaciones bancarias

- 17.5 La conciliación constituye un procedimiento de control que tiene por objeto contrastar los saldos de las cuentas reflejadas en contabilidad con los saldos de éstas consignados en la información suministrada por las entidades financieras correspondientes, referidos a una misma fecha.

Se realizan en un modelo formalizado, firmadas por el jefe de servicio de tesorería, y con el visto bueno del interventor de tesorería. Se les adjuntan los detalles de las partidas conciliatorias y un certificado bancario del saldo.

- 17.6 Se han solicitado a la IGJA las conciliaciones bancarias a 31 de diciembre de 2018 de todas las cuentas financieras. Se han remitido 48 de un total de 56 cuentas financieras⁴⁹, de las que 11 no fueron firmadas antes del 5 de marzo de 2019, fecha límite que establece el artículo 11 de la Orden de 9 de noviembre de 2018 sobre cierre del ejercicio presupuestario 2018 para la remisión de las conciliaciones bancarias a la IGJA. En una de las cuentas se ha detectado una diferencia entre el importe contable y la conciliación bancaria de 925,39 euros. Según informa la IGJA, se están realizando las correspondientes correcciones contables para que el saldo sea conforme a fecha 1 de enero de 2019.

⁴⁹ El resto de cuentas financieras (8) corresponden a cuentas que se encontraban sin saldo al cierre del ejercicio.

Por otra parte, en las conciliaciones de 40 cuentas financieras figuran partidas fechadas en el año 2017 o anteriores, bien correspondientes a pagos cargados en cuentas no contabilizados, a pagos contabilizados y no cargados en cuenta, a ingresos contabilizados y no abonados en cuenta, o a ingresos no contabilizados y abonados en cuenta.

17.2. Registro de cuentas de la Junta de Andalucía

- 17.7 La Junta de Andalucía ha facilitado el registro de cuentas de la tesorería general a 31 de diciembre de 2018; según este registro existen un total de 4.968 cuentas autorizadas a 31 de diciembre de 2018, con el desglose del cuadro nº 17.4.

DESGLOSE POR TIPO DE CUENTA REGISTRO	
Denominación	Total cuentas
Colegios Públicos	4.040
Agencia Pública Empresarial	259
Habilitados	173
Fundación del Sector Público Andaluz	147
Sociedad Mercantil del Sector P. Andaluz	115
IC Provisionales (*)	91
Cuenta de Tesorería General	49
Consortios	38
Ingresos restringidos	20
Fondos sin personalidad jurídica	17
Agencias Administrativas	8
Agencias de régimen especial	6
Habilitación de personal	5
Total general	4.968

Fuente: DGT y DP. Elaboración propia.

Cuadro nº 17.4

(*) Cuentas de oficinas liquidadoras que a la entrada en funcionamiento de GIRO ya no se encontraban operativas, pero hubo que mantenerlas en GIRO porque quedaban algunas operaciones contables sobre ellas.

- 17.8 No obstante, dicho registro no se encuentra actualizado y depurado en su totalidad ya que, como ha venido manifestando la DGT y DP, a consecuencia de las numerosas incoherencias y debilidades observadas tras la implantación de GIRO y de la modificación de la codificación bancaria de las cuentas abiertas en entidades financieras, entre otros motivos, se ha hecho necesario un proceso de depuración que todavía no se ha culminado.
- 17.9 La Orden de 14 de enero de 2013 de la CHAP, por la que se modifica la Orden de 12 de diciembre de 2005, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, por la que se regula la nómina general de la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos y se establece el procedimiento para su elaboración, implanta el régimen centralizado de la nómina y señala que, en consecuencia, se entenderán suprimidas desde dicha fecha las cuentas de habilitación de personal en el ámbito de las consejerías y agencias administrativas (disposición adicional tercera).

A este respecto cabe indicar que estas cuentas irán siendo canceladas en el registro una vez que finalice el proceso de depuración aludido en el punto anterior, conforme ha venido informando la DGT y DP. Así, en 2014 continuaban abiertas 294 cuentas, en 2015 no se dispuso de información al respecto, en 2016 ascendían a 221, en 2017 se redujeron a 6 y en 2018 todavía figuran 5 cuentas de habilitación personal en el registro.

- 17.10** En los últimos informes de fiscalización de la Cuenta General se ha venido incluyendo un apartado referido a la cuenta restringida de ingresos de la DP de Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, denominada “Cuenta del Fondo de Mejora Forestal”, que fue objeto de una denuncia penal el 1 de febrero de 2013. En tales informes se explican los hechos ocurridos relacionados con la citada cuenta. Se ha solicitado información a la Junta de Andalucía acerca de las novedades acaecidas en relación con esta cuestión, respondiendo la DGT y DP que carece de información adicional a la que ya se ha comunicado en ejercicios precedentes, constando únicamente que el expediente sigue pendiente de su resolución en vía penal.

Como hecho posterior cabe señalar que desde Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se ha informado a la CCA de la sentencia dictada en noviembre de 2019 por la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo acerca de esta cuestión. En ella se ordena indemnizar a la Junta de Andalucía en concepto de responsabilidad civil mediante el pago de 239.638,20 €, con imposición de las costas procesales, al autor del cobro de cheques de forma irregular con cargo a la mencionada “Cuenta del Fondo de Mejora Forestal”.⁵⁰

En el apéndice 17.5.2 se desarrolla esta cuestión.

17.2.1. Retribución de cuentas y liquidación de intereses

- 17.11** El tipo de interés acordado por la Comisión de representantes Junta de Andalucía-Entidades Financieras para 2017 y 2018 ha sido del 0,00%, aplicado a las cuentas para las que no existe un contrato específico de retribución.
- 17.12** La liquidación del concepto presupuestario 520 “Intereses de cuentas bancarias”, que incluye los ingresos por este concepto en las cuentas bancarias de cualquier naturaleza adscritas a la JA (tanto las incluidas en el punto anterior como otro de tipo de cuentas bancarias que son las que generan los intereses contabilizados en este ejercicio), tuvo una previsión inicial de 1,46 M€, situándose los derechos reconocidos netos y su recaudación en 5,91 M€. Si se compara con el ejercicio 2017 (2,62 M€), tanto los derechos reconocidos como la recaudación han aumentado un 125,44% (3,29 M€). La DGT y DP atribuye este incremento al nuevo contrato firmado con las entidades financieras en 2018, el cual superó las expectativas iniciales de remuneración de cuentas bancarias en donde no aplica el acuerdo de la Comisión de representantes Junta de Andalucía-Entidades Financieras mencionado en el punto anterior.

17.3. Plan de verificación de cuentas

- 17.13** El plan de verificación de cuentas 2018 (PVC) fue aprobado por la DGT y DP en su Instrucción de 28 de noviembre de 2018. Se propone inspeccionar un total de 483 cuentas cuyo desglose por tipos se muestra en el cuadro nº 17.5.

⁵⁰ Punto modificado por la alegación presentada.

**INSPECCIONES DEL PLAN DE INSPECCIÓN DE
CUENTAS 2018 POR TIPO DE CUENTA**

TIPO	NÚMERO
Funcionamiento	331
Restringidas (*)	152
Total	483

Fuente: DGT y DP. Elaboración propia. **Cuadro nº 17.5**
(*) No se han tenido en consideración 12 cuentas que fueron incluidas por duplicado en el PVC.

- 17.14** La mencionada Instrucción no especifica el periodo de comprobación, pudiendo abarcar todo el periodo de prescripción de los derechos y obligaciones de la Comunidad Autónoma o solamente el último ejercicio. Tal y como informa la DGT y DP, cada tesorería provincial, en función de sus efectivos, del número de cuentas propuestas para inspeccionar y de los periodos inspeccionados anteriormente en los planes de verificación de años anteriores, determina dicho periodo. Este hecho incide negativamente en la comparabilidad de los resultados de la verificación a nivel provincial, toda vez que la amplitud del periodo inspeccionado hace variar el número de incidencias advertidas en cada provincia. Debido a ello, se deduce una falta de homogeneidad en los objetivos perseguidos por el PVC en cada Delegación Territorial.
- 17.15** La DGT y DP ha remitido las actas de inspección de Servicios Centrales y de las Delegaciones Provinciales y el resumen de las mismas, con excepción de 2 actas correspondientes a cuentas de habilitación de personal de educación⁵¹, 6 actas de cuentas de centros educativos de la provincia de Sevilla⁵², y 40 actas relativas a cuentas restringidas de recaudación correspondientes a varias provincias⁵³. Consecuencia de estos trabajos se han puesto de manifiesto un total de 345 incidencias que afectan al 73 % de las inspecciones realizadas.
- 17.16** Las principales incidencias advertidas han sido:
1. Se han detectado 14 cuentas de varias provincias que no deberían estar inscritas en el Registro de Cuentas.
 2. Respecto a las liquidaciones de intereses, se han detectado incidencias en 181 cuentas, referentes a los tipos aplicados, números comerciales, fecha de valor e intereses deudores.
 3. Se han cargado gastos por comisiones en 46 cuentas de servicios centrales y de las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Jaén, Málaga y Sevilla, que en la mayoría de los casos se han reintegrado con posterioridad.
 4. En 43 cuentas de funcionamiento correspondientes a varias provincias, el número de cuenta bancaria que figura en el fichero de cuentas es incorrecto o antiguo.

⁵¹ Según informa la DGT y DP, se trata de cuentas inactivas.

⁵² Según informa la DGT y DP, los informes de estas 6 cuentas de funcionamiento no se han remitido a la CCA al no disponer de la información necesaria para su elaboración, ya que los centros no contestaron a los requerimientos efectuados.

⁵³ Según informa la DGT y DP, se entendió desde los servicios de tesorería provinciales, según las instrucciones recibidas para el PVC, que lo que había que comprobar es que se disponía de certificado de cancelación y saldo cero de las cuentas, y de ser así no había que realizar más actuaciones.

5. En cuanto a las cuentas restringidas de ingresos de entidades colaboradoras, se han detectado un total de 61 incidencias referidas a su inscripción en el registro de cuentas, conservación de la documentación, cargos, abonos e ingresos en las cuentas, gastos por comisiones, liquidaciones y falta de documentación requerida.

- 17.17** Por último, cabe indicar que el Decreto 40/2017 establece un régimen transitorio para la adaptación de las cuentas existentes de la tesorería general de la JA, AA y ARES al régimen jurídico que para las mismas se encuentra previsto en dicha norma.

Según la información recibida, se encuentran canceladas todas las cuentas de tesorería de las AA y ARES tal como exige la DT 1ª, excepto por 6 para las que los entes están realizando el cambio de operativa para proceder a su cierre. Por el mismo motivo también se encuentran pendientes de cancelación 9 cuentas restringidas de ingresos para dar cumplimiento a la mencionada DT 1ª.

Con respecto a la cancelación de cuentas de funcionamiento y otras cuentas autorizadas conforme requiere la DT 2ª, existen 42 cuentas pendientes de dar de baja en el registro una vez se remita la documentación requerida por el órgano gestor de cada cuenta.

Por último, tal y como establece la DT 3ª, el fichero de cuentas y cajas se encuentra actualizado con la información que se ha enviado por parte de los órganos responsables.

17.4. Controles realizados por la IGJA

- 17.18** La IGJA ha facilitado las actas de control de comprobación correspondientes al ejercicio 2018 y emitidas en 2019 de las siguientes cuentas:

- Cuenta de Expropiaciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Cádiz.
- Cuenta de Expropiaciones de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba.
- Cuenta de Expropiaciones de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Córdoba.
- Cuenta Financiera para el pago de ayudas previas a la jubilación de la Consejería de empleo, empresa y comercio.
- Cuentas de Gastos de Funcionamiento del Programa de Solidaridad de las Delegaciones Territoriales de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Málaga y Sevilla.

Cabe destacar que en ninguna de las cuentas fiscalizadas se ha emitido conclusión desfavorable, con salvedades o denegada. No obstante, es pertinente hacer mención a la observación recogida en el acta de comprobación de la cuenta de Gastos de Funcionamiento del Programa de Solidaridad correspondiente a la provincia de Cádiz, en la que sigue sin realizarse el reintegro que se encuentra pendiente desde el año 2010, por importe de 1.436,08 €, relativo al pago de una nómina que debió ser objeto de devolución más los intereses de demora acumulados hasta febrero de 2016. De las actas remitidas por la IGJA correspondientes a ejercicios precedentes, la CCA tiene conocimiento de que ya existía previsión para la recaudación efectiva de este importe por

vía ejecutiva en 2018, habiéndose tenido que trasladar dicha previsión al 2019, al no haber podido materializarse su cobro tal y como se recoge en la última acta recibida de la IGJA.⁵⁴

17.5. Apéndices

Apéndice 17.5.1. Cuenta de tesorería 2018. Resumen General de Situación

Apéndice 17.5.2. Cuenta restringida de ingresos "Fondo de Mejora Forestal" de la DP de Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

⁵⁴ Punto modificado por la alegación presentada.

Apéndice 17.5.1. Cuenta de tesorería 2018. Resumen General de Situación

CUENTA DE TESORERÍA 2018. RESUMEN GENERAL DE SITUACIÓN

		M€	
INGRESOS PRESUPUESTARIOS		PAGOS PRESUPUESTARIOS	
PRESUPUESTO CORRIENTE	33.912,51	PRESUPUESTO CORRIENTE	33.527,74
1. Impuestos directos	5.299,06	1. Gastos de personal	5.943,38
2. Impuestos indirectos	10.136,08	2. Gastos corrientes en bienes y servicios	961,04
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	600,02	3. Gastos financieros	412,67
4. Transferencias corrientes	12.220,44	4. Transferencias corrientes	20.228,99
5. Ingresos patrimoniales	24,47	5. Fondo de Contingencia	0,00
6. Enajenación de inversiones reales	0,23	6. Inversiones reales	348,85
7. Transferencias de capital	602,16	7. Transferencias de capital	1.546,51
8. Activos financieros	126,87	8. Activos financieros	50,80
9. Pasivos financieros	4.903,18	9. Pasivos financieros	4.035,51
EJERCICIOS ANTERIORES	1.050,00	EJERCICIOS ANTERIORES	1.190,83
1. Impuestos directos	33,88	1. Gastos de personal	0,14
2. Impuestos indirectos	48,61	2. Gastos corrientes en bienes y servicios	74,33
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	94,31	3. Gastos financieros	4,12
4. Transferencias corrientes	137,99	4. Transferencias corrientes	639,16
5. Ingresos patrimoniales	0,62	5. Fondo de Contingencia	0,00
6. Enajenación de inversiones reales	0,00	6. Inversiones reales	114,64
7. Transferencias de capital	669,39	7. Transferencias de capital	333,17
8. Activos financieros	0,00	8. Activos financieros	23,73
9. Pasivos financieros	65,20	9. Pasivos financieros	1,54
INGRESOS OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS	57.938,24	PAGOS OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS	56.765,93
1. Acreedoras	56.920,39	1. Acreedoras	56.247,54
2. Deudoras	223,64	2. Deudoras	255,60
3. Valores	794,21	3. Valores	262,79
MOVIMIENTO DE FONDOS ENTRE CUENTAS FINANCIERAS	36.541,01	MOVIMIENTO DE FONDOS ENTRE CUENTAS FINANCIERAS	36.541,01
SALDO INICIAL CUENTAS FINANCIERAS	3.728,91	SALDO FINAL CUENTAS FINANCIERAS	5.145,16
TOTAL DEBE	133.170,67	TOTAL HABER	133.170,67

Fuente: Cuenta General 2018.

Cuadro nº 17.6

Notas:

- La diferencia en el importe de los cobros y pagos de operaciones extrapresupuestarias con el estado de la tesorería (cuadro nº 14.8) se debe a que en el mismo no se incluye la agrupación de valores.
- El saldo final de cuentas financieras se compone del saldo de cuentas bancarias (2.539,64 M€), de cuentas no bancarias (0,66 M€) y de cuentas de valores (2.064,86 M€). Los dos primeros se corresponden con los fondos líquidos del remanente de tesorería de la JA y del estado de la tesorería (cuadros nº 14.7 y nº 14.8).

Apéndice 17.5.2. Cuenta restringida de ingresos "Fondo de Mejora Forestal" de la DP de Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

- A.17.1** En los informes de fiscalización de la Cuenta General 2012 a 2015 se incluyó un apartado referido a la cuenta restringida de ingresos de la Delegación provincial de Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, denominada "Cuenta del Fondo de Mejora Forestal", que fue objeto de denuncia penal el 1 de febrero de 2013.

En concreto, en el informe referido a 2013, se incluyó, entre otros aspectos, como hecho posterior, que en el periodo de alegaciones al informe provisional, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio facilitó el acta de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas de liquidación provisional en las actuaciones previas nº 163/13, de 30 de octubre de 2014, así como el escrito de reclamación de la Delegación Territorial al banco de la cuantía indebidamente abonada.

- A.17.2** En el acta del Tribunal de Cuentas se concluye que, en base a los artículos 47, 59.1 y 72 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, los hechos generan responsabilidad contable por alcance derivada de la disposición de fondos a través del cheque nº 7253027 por una cuantía de 222.786,95 €.

Asimismo, en el acta se refleja que, en el informe de auditoría interna realizado por la entidad financiera, se reconoce una contingencia económica para ésta por importe de 112.311,06 €, derivado del pago de cheques a personas que ya no estaban autorizadas. En diciembre de 2014, la Delegación Territorial reclama a la entidad financiera el reintegro de la citada cantidad, así como los correspondientes intereses de demora.

- A.17.3** Por otro lado, mediante comunicación interior 179/2015, de 16 de abril de 2015, del Interventor General, se ha elevado conjuntamente por la IGJA y la DGT y DP, consulta al Gabinete Jurídico de la CHAP sobre el procedimiento que debe instarse para exigir a la entidad financiera el reintegro, así como el órgano competente para tramitarlo y resolverlo. La realización de dicha consulta se incluía en la resolución conjunta de ambos centros directivos de 3 de marzo de 2015, para el control del funcionamiento de las cuentas del fondo de mejora forestal. La letrada del Gabinete Jurídico ha llegado a las conclusiones citadas en el punto A.17.4.

- A.17.4** Con motivo del trabajo de la Cuenta General del ejercicio 2016, se solicitó a la Junta de Andalucía información, respondiendo la DGT y DP textualmente lo siguiente:

“En relación a la información de la situación, así como cuanta documentación dispusiera, respecto de los hechos acaecidos durante 2016 y hasta la fecha, en relación con la cuenta restringida de ingresos de la Delegación Provincial de Almería, la Sra. Letrada del Gabinete Jurídico informa que el Juzgado de lo Penal ha terminado su instrucción y elevado a el sumario a la Audiencia Provincial de Almería, no habiéndose fijado aún fecha para celebrar las correspondientes sesiones.

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública no ha tenido conocimiento de que se haya producido ninguna modificación en el estado del procedimiento judicial y de responsabilidad contable en relación con la cuenta restringida de ingresos de la DP de Almería de la Consejería, denominada “Cuenta del Fondo de Mejora Forestal”. Debe observarse que es la representación procesal de la Junta de Andalucía, por medio de sus Letrados, quien está legitimada como actora. Por ello, deberá ser quien comunique a esta Dirección General las resoluciones judiciales que hubiesen recaído, a cuyo sentido y alcance se deberán atener las actuaciones administrativas.

Todo ello de acuerdo con las conclusiones del Informe de la Letrada del Gabinete Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

- 1. No habiendo recaído resolución judicial en los procesos penal y contable que se encuentran abiertos en relación con la referida cuenta, ha de mantenerse la suspensión que respecto de las actuaciones administrativas se acordó en la resolución de 4 de marzo de 2013, de la DGT y DP.*
- 2. Efectuado el requerimiento extrajudicial para que procediese al reintegro a la JA del importe de 112.311,06 €, así como los correspondientes intereses de demora, la falta de atención del mismo dará lugar al ejercicio de acciones en reclamación de su responsabilidad civil, bien en el seno del proceso penal o ante la jurisdicción civil.*

3. Encontrándose el Gabinete Jurídico personado en el proceso penal y teniendo autorización para el ejercicio de las acciones que se consideren oportunas, puede ejercitar dentro de dicho procedimiento penal las acciones civiles que procedan frente al Banco, sin necesidad de una nueva autorización para instar la reclamación ante la jurisdicción civil.

Como ya se informó en su día, de las anteriores conclusiones se infiere que la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública debe abstenerse de realizar actuaciones administrativas de comprobación del funcionamiento de la cuenta en tanto no recaiga resolución judicial y que el requerimiento de reintegro por responsabilidad contable por alcance puede ser ejercitada por la representación procesal de la Junta de Andalucía personada en el procedimiento”.

Al igual que en ejercicios anteriores, para la realización del trabajo de la Cuenta General de 2018 se ha solicitado a la Junta de Andalucía información acerca de las novedades producidas en relación con esta cuestión, manifestando la DGT y DP que carece de información adicional sobre este tema.

A.17.5 No obstante, de la información contenida en la resolución nº 568/2019 de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo dimanante del Recurso de Casación nº 1989/2018, se ha conocido que la Audiencia Provincial de Almería, con fecha 14 de febrero de 2018, dictó sentencia al respecto condenando al autor del cobro de cheques (por un total acreditado de 105.338,20 €) con cargo a la mencionada “Cuenta del Fondo de Mejora Forestal”.

Contra dicha resolución se interpuso recurso de apelación, dictándose sentencia por la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Andalucía, con fecha 22 de mayo de 2018, desestimando íntegramente el mismo, en causa seguida por delitos de falsedad en documento mercantil y malversación de caudales públicos.

Por último, con fecha 21 de noviembre de 2019 recae la mencionada resolución 568/2019 de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, por la que se condena al autor del cobro de tales cheques a que indemnice en concepto de responsabilidad civil a la Junta de Andalucía mediante el pago de 239.638,20 €, con imposición de las costas procesales. Del pago de la indemnización, hasta el importe de 105.338,20 €, debe responder subsidiariamente la entidad financiera en donde figuraba la mencionada cuenta restringida de ingresos.⁵⁵

⁵⁵ Punto añadido por la alegación presentada.

18. CUENTA DE LAS OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS

18.1. Análisis general de la cuenta de las operaciones extrapresupuestarias

- 18.1 Las operaciones extrapresupuestarias son aquellas de contenido económico contable con un carácter auxiliar o complementario al presupuesto y, en otros casos, independientes del mismo. El capítulo VII de la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía, está dedicado a estas operaciones. Las operaciones extrapresupuestarias se dividen en tres tipos de cuentas: acreedoras, deudoras y valores.

Por su parte, el art. 52.2.b) establece que la Cuenta de Operaciones Extrapresupuestarias expresa la evolución de cada una de las cuentas extrapresupuestarias en el ejercicio.

Cabe reseñar que los preceptos que detallan el contenido de la Cuenta General (arts.105.2 y 106 del TRLGHP y 56.1.b) de la Orden de contabilidad pública) no contemplan específicamente este estado como parte de la misma.

- 18.2 Los saldos de las cuentas extrapresupuestarias por tipo de cuenta a 31 de diciembre de 2018 se detallan en el cuadro nº 18.1. Se observa que el 45,63% del total se corresponde con la agrupación de acreedores, el 51,82% con la de valores y el 2,55% con la de deudores.

SALDOS 2018 CUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIAS

	M€	
	IMPORTE	%
Acreedores	2.293,65	45,63%
Deudores	128,23	2,55%
Valores	2.604,86	51,82%
Total	5.026,73	100,00%

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia. Cuadro nº 18.1

- 18.3 Las diferencias de saldos por tipos de cuentas respecto del ejercicio anterior se exponen en el cuadro nº 18.2. El aumento global del 32,62% se debe fundamentalmente a los incrementos de los saldos finales de las agrupaciones de acreedores y valores. El aumento en acreedores deriva fundamentalmente de las cuentas Multisociedad 1010, 1013, 2002 y 2006, y el de deudores a la cuenta 44902018 ODPN FORMALIZACIÓN INGRESOS EJERCICIO 2018 (definida en el punto 18.13).

DESGLOSE DE SALDOS POR TIPOS DE CUENTA

	M€		
	2017	2018	VARIACIÓN
Acreedores	1.620,64	2.293,65	41,53%
Deudores	96,27	128,23	33,19%
Valores	2.073,43	2.604,86	25,63%
Total	3.790,34	5.026,73	32,62%

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia. Cuadro nº 18.2

- 18.4 Las cuentas extrapresupuestarias que se detallan en el apéndice 18.5.1 no han tenido movimiento alguno durante el ejercicio 2018. En total han sido 43 cuentas sin movimiento por importe de 25,20 M€.

- 18.5 El cuadro nº 18.3 recoge las variaciones de saldos de las cuentas sin movimiento de las distintas agrupaciones respecto al ejercicio 2017.

VARIACIONES DE SALDOS CUENTAS SIN MOVIMIENTO POR AGRUPACIONES

AGRUPACIÓN	SALDO CUENTAS SIN MOVIMIENTO		VARIACIONES	
	2017	2018	IMPORTE	%
Acreedores	3,48	3,47	-0,01	-0,30%
Deudores	21,61	21,73	0,12	0,54%
Valores	24,19	0,00	-24,19	-100,00%
Total	49,28	25,20	-24,08	-48,87%

Fuente: Cuentas Generales 2017-2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 18.3

- 18.6 Se observa, con respecto a 2017, una disminución a casi la mitad del saldo de cuentas que no han tenido movimiento, hecho motivado fundamentalmente por la reducción en 5,19 M€ del saldo de la cuenta de certificaciones de descubierto a cobrar en 2018, a diferencia del ejercicio anterior donde esta cuenta no había registrado movimiento alguno. El saldo total de cuentas sin movimiento de las agrupaciones de acreedores y deudores solamente ha experimentado una leve variación con respecto a 2017. En cualquier caso, aún figuran cuentas sin movimientos de bastante antigüedad.

18.2. Cuentas de la agrupación de acreedores

18.2.1. Operaciones pendientes de aplicación

- 18.7 Las operaciones pendientes de aplicación de la cuenta de acreedores surgen como consecuencia de la contabilización de aquellos ingresos que, por su naturaleza en el momento de realizarse, no puedan imputarse de forma definitiva al presupuesto, con independencia de que posteriormente se realice su aplicación definitiva. Representan un 5,29% del total de la agrupación de acreedores.
- 18.8 En el cuadro nº 18.4 se refleja el desglose de las partidas de operaciones pendientes de aplicación atendiendo al año de origen en que tuvo lugar su contabilización e inclusión en la agrupación acreedora de operaciones pendientes de aplicación. Se observa que existen partidas pendientes de aplicación contabilizadas en operaciones extrapresupuestarias de una significativa antigüedad, por lo que deberían arbitrarse los mecanismos necesarios para su depuración, regularización e imputación definitiva al presupuesto.

ANTIGÜEDAD OPERACIONES PENDIENTES DE APLICACIÓN

AÑO	IMPORTE
2005	2,22
2006	1,83
2007	1,89
2008	2,05
2009	4,30
2010	11,43
2011	3,09
2012	2,74
2013	3,43
2014	3,46
2015	9,84
2016	8,84
2017	6,32
2018	59,98
Total general	121,42

Fuente: IGJA.

Cuadro nº 18.4

18.2.2. Cuentas multisociedad

- 18.9** En 2015 se crearon 15 nuevas cuentas denominadas multisociedad. Ello obedeció a la entrada en vigor de la disposición transitoria cuarta de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, donde se establecía que el pago material de los documentos contables ordenados por las tesorerías de todas las agencias administrativas y de régimen especial se realizara por parte de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

Con estas cuentas, las transferencias de financiación, así como cualquier otro ingreso que deban recibir estas agencias, supondrán un apunte en el haber de las mismas, incrementando el saldo de ellas. Del mismo modo, todas las órdenes de pago material de los documentos contables ordenados por las tesorerías de todas las agencias administrativas y de régimen especial supondrán un apunte en el debe de éstas, disminuyendo el saldo de las mismas.

Además, en este ejercicio, se han dado de alta 7 cuentas multisociedad asociadas a APES con el fin agilizar los pagos a los acreedores afectados por el Decreto 5/2017, de 16 de enero, por el que se establece la garantía de los tiempos de pago de determinadas obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales⁵⁶.

En el cuadro nº 18.5 se recoge el movimiento que han tenido estas cuentas de forma global, y en el apéndice 18.5.2 se detalla el movimiento por tipo de cuenta y las entidades instrumentales asociadas a cada una de ellas.

MOVIMIENTO CUENTAS MULTISOCIEDAD

					M€
SALDO INICIAL	INGRESOS	PAGOS PROPUESTOS	PAGOS REALIZADOS	SALDO FINAL	
123,96	12.121,23	11.469,59	11.469,59	775,61	

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 18.5

18.3. Cuentas de la agrupación de deudores

18.3.1. Anticipo a Ayuntamientos

- 18.10** En esta cuenta deudora se contabilizan los anticipos extraordinarios concedidos a los ayuntamientos con cargo al Presupuesto por participación en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o por otros conceptos, excluidas las subvenciones, regulados en el artículo 36 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018. Así, el movimiento durante el ejercicio ha sido el siguiente:

- Saldo inicial: importe de los anticipos concedidos con anterioridad a 2018 que se hallan pendientes de reintegro.
- Pagos: se contabilizan los anticipos concedidos durante 2018.

⁵⁶ Este Decreto tiene por objeto principal garantizar unos determinados plazos de pago para los sectores prioritarios de la salud, educación y servicios sociales, por su vinculación con la prestación de los servicios públicos esenciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Ingresos: figuran las retenciones con cargo a la Participación en los tributos de la Comunidad Autónoma (PATRICA) u otros conceptos de cada municipio durante 2018 a efectos del reintegro de los anticipos concedidos con anterioridad.
- Saldo final: recoge el importe de los anticipos concedidos que están pendientes de reintegro al cierre del ejercicio 2018.

En el cuadro nº 18.6 se recoge un resumen de los movimientos de estas cuentas. En el cuadro nº 18.11 del apéndice 18.5.3 figuran los movimientos contabilizados por municipios.

MOVIMIENTO ANTICIPOS AYUNTAMIENTOS

				M€
Cuenta	Saldo Inicial	Ingresos	Pagos	Saldo final
Anticipo Ayuntamientos	1,28	0,27	-	1,02
Fuente: Cuenta General 2018.				Cuadro nº 18.6

18.3.2. Anticipo Ayuntamiento de Marbella

- 18.11** En cumplimiento de la Ley 5/2006, de 17 de octubre, se autorizó al Consejo de Gobierno para la concesión, con carácter extraordinario, de un anticipo reintegrable al municipio de Marbella por importe máximo de 100 M€. El importe definitivo del anticipo extraordinario concedido a 31 de diciembre de 2007 fue de 97,18 M€, quedando registrado en una cuenta deudora extrapresupuestaria denominada "Anticipo Excmo. Ayuntamiento Marbella Ley 5/2006". Se devengaron intereses hasta el 31 de diciembre de 2009 por 8,82 M€, por lo que la deuda total a reintegrar ascendía a 106,00 M€.

La citada Ley 5/2006, prevé que el anticipo de tesorería se reintegrará, junto a los intereses devengados, a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma mediante la devolución de las cuantías pendientes por parte del municipio de Marbella en el plazo máximo de diez años, contados desde el último desembolso del anticipo, previa concesión de un periodo de carencia por el Consejo de Gobierno. Para ello, el 29 de diciembre de 2010, se suscribió un convenio de colaboración financiera entre la Junta de Andalucía y el Municipio de Marbella que establece las condiciones de devolución. Con fecha 15 de febrero de 2016 se firmó entre ambas partes adenda de modificación de la tabla de amortización del convenio.

- 18.12** Respecto al ejercicio 2018, con fechas 20 de marzo, 20 de junio, 20 de septiembre y 20 de diciembre el Ayuntamiento de Marbella realizó respectivos ingresos en efectivo de 1,08 M€. De cada una de estas cantidades 0,09 M€ se correspondían a intereses, que se imputaron directamente al presupuesto, contabilizándose el resto, en la correspondiente cuenta extrapresupuestaria por 0,99 M€ cada uno.

ANTICIPO MARBELLA

		M€
		Principal del anticipo
Saldo a 01/01/2018		-65,06
Cuota 20/03/2018		0,99
Cuota 20/06/2018		0,99
Cuota 20/09/2018		0,99
Cuota 20/12/2018		0,99
Saldo a 31/12/2018		-61,11
Fuente: IGJA. Elaboración propia.		Cuadro nº 18.7

18.3.3. Cuenta 44902018 ODP Formalización ingresos ejercicio 2018

- 18.13** El saldo de esta cuenta deudora ha experimentado un significativo incremento en 2018 como se ha indicado en el punto 18.3 de este informe. Esta cuenta se crea para aplicar al presupuesto de ingresos del ejercicio 2018 aquellos ingresos que fueron recaudados por las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el periodo comprendido entre los días 21 de diciembre y final del ejercicio.

Se trata de cobros pendientes de traspasar a las cuentas tesoreras de la Junta de Andalucía desde las cuentas de las entidades colaboradoras que se encargan del cobro de tributos. En el ejercicio 2019 esta cuenta quedará saldada con la realización efectiva de la transferencia de los cobros correspondientes a 2018. En todos los ejercicios se crea una cuenta de idéntica naturaleza para ajustar la operativa contable y tesorera.

18.4. Agrupación de valores (actas de arqueo)

- 18.14** El saldo final de la agrupación de valores ha aumentado en 543,62 M€ respecto a 2018 lo que supone un incremento del 25,46%, derivada mayoritariamente de los incrementos en las cuentas de los depósitos en valores.

El artículo 11 de la Orden de 6 de noviembre de 2018, sobre cierre del ejercicio presupuestario establece que las Intervenciones Provinciales remitirán en la misma fecha que las conciliaciones bancarias (fecha límite hasta el 5 de marzo de 2019), las actas de arqueo de la agrupación de valores de la Cuenta de Operaciones Extrapresupuestarias de aquellas operaciones contabilizadas en su ámbito, en relación con la caja general de Depósitos y cartones de bingo. A tal efecto, la Dirección General competente en materia de tesorería, a través de las Tesorerías Provinciales, deberá enviar a su Intervención las mencionadas actas hasta el día 27 de febrero de 2019. Se han efectuado y remitido dichas actas.

En el ejercicio 2017 se modificó la redacción de este artículo, especificando que las operaciones que deben ser objeto de arqueo son las relativas a la caja general de depósitos y cartones de bingo, no exigiéndose el arqueo de las certificaciones de descubierto. En el cuadro nº 18.8 se muestra la variación del saldo de dichas certificaciones en 2018.

VARIACIÓN SALDO CERTIFICACIONES DESCUBIERTOS

					M€
	SALDO INICIAL	INGRESOS	PAGOS PROPUESTOS	PAGOS REALIZADOS	SALDO FINAL
Desglose cuenta 55791201 "Certif. Desc. a Cobrar (SUR)" 2018	24,19	-5,19	0,00	0,00	19,00

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 18.8

18.5. Apéndices

- Apéndice 18.5.1. Relación de cuentas sin movimientos
 Apéndice 18.5.2. Detalle cuentas multisociedad
 Apéndice 18.5.3. Movimiento Anticipo a Ayuntamientos

Apéndice 18.5.1. Relación de cuentas sin movimientos

Cuenta	Saldo
41807100 ADI DEVOLUCIONES INGRESOS SUR	641.637,57
41906104 OANP RETENCIONES JUDICIALES	233,62
41906105 OANP EMBARGOS NO JUDICIALES	63534,42
41906105 OANP RETENCIONES JUDICIALES AA.AA.	607,70
41906170 OANP RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	7.164,64
41906260 ODNP PAGO FONDO LIQUIDEZ AUT.	158.871,80
41906380 OANP COMPENSAC. DEUDAS AYTO. UTRERA	2.280,61
41906500 OANP DIFERENCIAS NOMINAS	16,89
47509701 IVA DE IMPORTACIÓN	85,76
47519404 IRPF IARA	19.611,68
47519800 "DECLAR.RENTAS OBTEND.EN ESPAÑA"	2049,84
47604314 SEGURIDAD SOCIAL-CONV. AGAE.	161,52
47709403 IVA IARA	1.741.465,47
55401207 CPA PTES.APLIC.INGRESOS TRIBUT.	3.587,43
55401301 CPA RECAUDACION INGRESOS FEAGA	248.841,76
55402206 CPA PTES.APLIC.DG.FIN.Y TRIB(GEST)	174.745,10
55408702 CPA REM.PTES.FORMALIZ.SEG.SOCIAL	19.990,15
56006100 FIANZAS Y DEPOSITOS	10.499,94
TOTAL AGRUPACIÓN ACREEDORES	3.469.584,56
44901050 ODNP operaciones redondeo entrada euro	0,01
44901700 ODNP DEVOLUCIONES INGRESOS ATRIAN	373.565,27
44901800 ODNP ANTICPO AVRA DEV FIANZAS	3.414.113,49
44905100 ODNP PAGOS DUPLICADOS F.L.A.	414.165,11
44905200 ODNP PAGOS DUPLICADOS P.PROVEEDORES	1.148.547,14
44905300 ODNP PAGOS DUPLICADOS FACILIDAD FINANCIERA 2015	67.904,98
44905320 ODNP PAGOS DUPLICADOS FLA 2015	273.775,02
44906201 ODNP CANC.PPAL.ESPECIE AY.MARBELLA	2.752.560,13
44906202 ODNP INTERES DE MORA DIPUT. JAEN	76.673,50
44906250 ODNP GEST. MECAN. PAGO PROVEEDORES	73.474,46
44906256 ODNP AMPLIACIÓN PAGO PROVEEDORES 2014	478.665,08
44906280 ODNP EMBARGO PENDIENTE REINTEGRAR	40.216,17
44906301 ODNP FORMALIZACION INGRESOS AA.AA.	178.634,17
44906350 ODNP GEST.MECAN.PAGO PROVEED.2013	222.905,97
44908300 ODNP REMESAS DE FONDOS EN TRAMITE	201.599,41
55506160 PPA AP.PROV.COMPENS.ADMON.CENTRAL	9.591.466,48
55506190 PPA SEG.SOC.COMPENSADA	1.990.342,12
55506290 PPA COMPENS.DIPUTACIONES PRV.A J.A	18.336,75
55508800 PPA REMESAS PTES.DE APLICACION	120.207,10
56506140 FIANZAS POR RESPONSABILIDADES	7.030,50
56506150 DEP.HONOR.PER.ART.52 L.G.T.DH	125.818,90
57511420 CGF ANTIC.CAJA FIJA C.CULT. Y M.A.	123,8
57511421 CGF ACF COMISIONADO PARA LA DROGA	108.242,33
57511449 CGF REGULARIZAC.94 ANTIC.CAJA FIJA	48.737,28
TOTAL AGRUPACIÓN DEUDORES	21.727.105,17
TOTAL	25.196.689,73

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 18.

Apéndice 18.5.2. Detalle cuentas multisociedad

MOVIMIENTOS CUENTAS MULTISOCIEDAD

						M€
CUENTA EXTRAPRESUPUESTARIA	SALDO INICIAL	INGRESOS	PAGOS PROPUESTOS	PAGOS REALIZADOS	SALDO FINAL	
55001001 Multisociedad 1001	6,20	43,42	48,21	48,21	1,41	
55001002 Multisociedad 1002	1,29	18,50	18,75	18,75	1,04	
55001003 Multisociedad 1003	0,25	0,85	1,03	1,03	0,07	
55001005 Multisociedad 1005	0,67	11,12	10,81	10,81	0,97	
55001006 Multisociedad 1006	0,00	3,37	3,37	3,37	0,00	
55001007 Multisociedad 1007	17,46	5,56	1,44	1,44	21,58	
55001008 Multisociedad 1008	0,70	14,10	14,53	14,53	0,27	
55001009 Multisociedad 1009	2,62	43,40	42,57	42,57	3,46	
55001010 Multisociedad 1010	86,54	8.504,08	8.388,90	8.388,90	201,72	
55001012 Multisociedad 1012	0,86	7,11	7,26	7,26	0,71	
55001013 Multisociedad 1013	0,00	804,03	688,66	688,66	115,37	
55001014 Multisociedad 1014	3,13	71,37	71,23	71,23	3,27	
55001015 Multisociedad 1015	4,25	112,79	106,64	106,64	10,39	
55002000 Multisociedad 2000	0,00	124,70	117,90	117,90	6,80	
55002001 Multisociedad 2001	0,00	67,20	60,33	60,33	6,87	
55002002 Multisociedad 2002	0,00	540,01	380,83	380,83	159,18	
55002003 Multisociedad 2003	0,00	149,69	149,68	149,68	0,01	
55002004 Multisociedad 2004	0,00	182,29	168,66	168,66	13,63	
55002005 Multisociedad 2005	0,00	85,56	74,10	74,10	11,46	
55002006 Multisociedad 2006	0,00	1.332,10	1.114,71	1.114,71	217,39	
Total	123,96	12.121,23	11.469,59	11.469,59	775,61	

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 18.10

Las cuentas corresponden a las tesorerías de todas las agencias administrativas y de régimen especial con estas denominaciones:

- Multisociedad 1001 Instituto Andaluz de la Mujer
- Multisociedad 1002 Instituto Andaluz de la Juventud
- Multisociedad 1003 Agencia Andaluza de Evaluación Educativa
- Multisociedad 1004 Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores
- Multisociedad 1005 Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía
- Multisociedad 1006 Agencia de defensa de la Competencia de Andalucía
- Multisociedad 1007 Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales
- Multisociedad 1008 Instituto Andaluz de Administración Pública
- Multisociedad 1009 IFAPA
- Multisociedad 1010 Servicio Andaluz de Salud
- Multisociedad 1011 Patronato de la Alhambra y el Generalife
- Multisociedad 1012 Centro Andaluz de Arte Contemporáneo
- Multisociedad 1013 Servicio Andaluz de Empleo
- Multisociedad 1014 Agencia Tributaria de Andalucía
- Multisociedad 1015 Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía
- Multisociedad 2000 Agencia Sanitaria Alto Guadalquivir
- Multisociedad 2001 Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir
- Multisociedad 2002 Agenc. Púb. Andaluza Educación y Formación
- Multisociedad 2003 APE Hospital Poniente Almería
- Multisociedad 2004 APE Costa del Sol
- Multisociedad 2005 Emp. Púb. Emergencias Sanitarias
- Multisociedad 2006 ASSDA

Apéndice 18.5.3. Movimiento Anticipo a Ayuntamientos

ANTICIPO AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTOS	Saldo Inicial	Ingresos	Pagos	Saldo final	M€
Los Barrios	0,4	0,21	-	0,19	
La Línea de la Concepción (1)	0,72	-	-	0,72	
Prado del Rey	0,06	-	-	0,06	
Espera	0,08	0,02	-	0,05	
El Coronil	0,03	0,03	-	0,00	
Total	1,28 (2)	0,27	-	1,02 (2)	

Fuente: IGJA. Elaboración propia.

Cuadro nº 18.11

Notas:

- (1) Existe un acuerdo de compensación de deudas para este saldo deudor que se encuentra pendiente de contabilización.
- (2) Estos importes reflejan una diferencia no material de 450,74 euros con respecto a lo que arroja el saldo en el sistema contable de GIRO. Según informa la CHIE, este importe se ha venido arrastrando desde ejercicios anteriores sin que se haya podido detectar el origen y, por ende, proceder a su regularización.

19. CUENTA DE LA DEUDA PÚBLICA Y EL ENDEUDAMIENTO

19.1. Deuda al cierre del ejercicio

- 19.1 El endeudamiento financiero de la Junta de Andalucía a 31 de diciembre de 2018 ascendía a 33.867,45 M€. El 97,2% se materializaba en deuda a largo plazo (apéndice 19.4.1) y el 2,8% restante se configuraba como deuda a corto plazo (apéndice 19.4.2), según se especifica en el cuadro nº 19.1.

RESUMEN DE DEUDA EN CIRCULACIÓN A 31/12/2018

CLASE DE DEUDA	SALDO INICIAL 01/01/2017	RECTIF.	FORMALIZADO	DISPUESTO	AMORTIZAC.	SALDO FINAL 31/12/2018	IMPORTANCIA RELATIVA
Deuda a largo plazo (A)=(A1)+(A2)	32.046,48	3,93	5.290,95	5.290,80	4.423,76	32.917,45	97,2%
Programa de Bonos y Oblig.	1.496,15	0,00	0,00	0,00	1.016,00	480,15	1,4%
Programa EMTN	550,00	0,00	0,00	0,00	0,00	550,00	1,6%
Deuda en divisas	155,45	3,76(1)	0,00	0,00	0,00	159,21	0,5%
Otras emisiones	1.176,50	0,00	600,00	600,00	0,00	1.776,50	5,2%
Programa de Pagarés	350,84	0,00	458,25	458,25	505,29	303,80	0,9%
Total Deuda Públ. en circul. (A1)	3.728,94	3,76	1.058,25	1.058,25	1.521,29	3.269,66	9,7%
Préstamos BEI	1.614,68	0,00	220,00	220,00	113,88	1.720,79	5,1%
Préstamos Schuldschein	515,00	0,00	0,00	0,00	0,00	515,00	1,5%
Otros préstamos	967,25	0,00	0,00	0,00	288,57	678,68	2,0%
Mecanismos Extraord. Financiación	25.220,62	0,17(2)	4.012,70	4.012,55(3)	2.500,02	26.733,32	65,5%
Total Préstamos (A2)	28.317,55	0,17	4.232,70	4.232,55	2.902,48	29.647,79	87,5%
Deuda a corto plazo (B)	910,00	0,00	1.550,00	950,00	910,00	950,00	2,8%
Créditos de Tesorería (B1)	910,00	0,00	1.550,00	950,00	910,00	950,00	2,8%
Total (A) + (B)	32.956,48	3,93	6.840,95	6.240,80	5.333,76	33.867,45	100,0%

Fuente: DGT y DP. Elaboración propia.

Cuadro nº 19.1

Notas:

- (1) Registra la corrección valorativa de las operaciones en divisas por diferencias de cambio positivas a 31/12/2018 respecto de la de 31/12/2017.
 (2) Correcciones por ajustes realizados al FLA 2017 en el ejercicio 2018.
 (3) Crédito definitivamente dispuesto tras devoluciones y ajustes.

- 19.2 La Cuenta de la Deuda Pública y del Endeudamiento del ejercicio 2018, rendida por la DGT y DP, comprende todas las operaciones correspondientes del año 2018, con la excepción de la falta de reflejo en el apartado de gastos asociados al endeudamiento, de determinadas obligaciones reconocidas del ejercicio en concepto de pagos de comisiones, que quedaron pendientes de pago a 31 de diciembre de 2018, por importe no material, y que deberán ser incluidas como rectificación en el pendiente de pago a 1 de enero de la Cuenta de Deuda Pública del ejercicio 2019⁵⁷.
- 19.3 El cuadro nº 19.2 y el gráfico nº 19.1 ponen de manifiesto que el volumen global del endeudamiento financiero ha tenido un incremento de 910,97 M€ respecto del existente a la finalización de 2017, un 2,8% en términos relativos, que es el menor porcentaje de incremento de los últimos diez ejercicios.

⁵⁷ La Cuenta de la Deuda pública y del Endeudamiento no ha contemplado el devengo del importe definitivo de la Comisión por el Servicio Financiero del Banco España del ejercicio 2018 (20.400 €), así como otras obligaciones de carácter inmaterial.

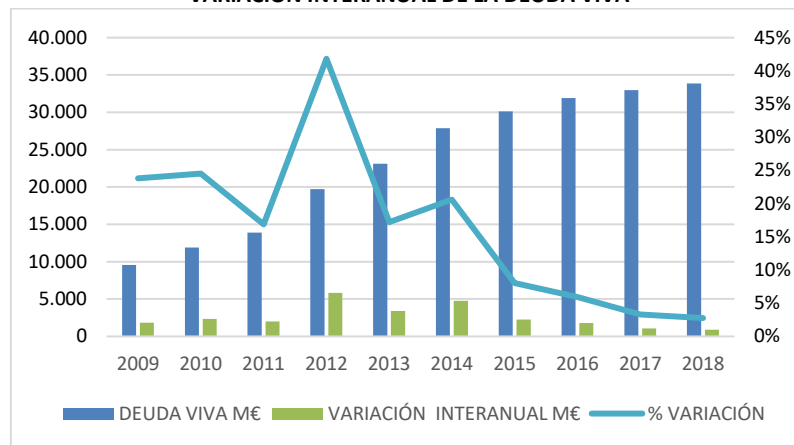
VARIACIÓN INTERANUAL DE LA DEUDA VIVA

EJERCICIO	M€		
	DEUDA VIVA	VARIACIÓN INTERANUAL	% VARIACIÓN
2009	9.550,61	1.837,28	23,8%
2010	11.891,28	2.340,67	24,5%
2011	13.898,80	2.007,52	16,9%
2012	19.711,51	5.812,71	41,8%
2013	23.108,67	3.397,16	17,2%
2014	27.874,54	4.765,87	20,6%
2015	30.113,53	2.238,99	8,0%
2016	31.902,89	1.789,36	5,9%
2017	32.956,48	1.053,59	3,3%
2018	33.867,45	910,97	2,8%

Fuente: DGT y DP. Elaboración propia.

Cuadro nº 19.2

VARIACIÓN INTERANUAL DE LA DEUDA VIVA



Fuente: DGT y DP. Elaboración propia.

Gráfico nº 19.1

19.4 El escenario del calendario de amortizaciones de la deuda se detalla en el cuadro nº 19.3.

CALENDARIO DE AMORTIZACIONES ENDEUDAMIENTO FINANCIERO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

EJERCICIO	M€		
	AMORTIZACIÓN	%	% ACUMULADO
2019	5.083,25	15,0%	15,0%
2020	5.046,69	14,9%	29,9%
2021	4.664,09	13,8%	43,7%
2022	4.328,01	12,8%	56,5%
2023	4.127,21	12,2%	68,6%
2024-2028	9.585,83	28,3%	97,0%
2029-2033	681,04	2,0%	99,0%
2034-2038	351,33	1,0%	100,0%
Total	33.867,45	100,0%	

Fuente: DGT y DP. Elaboración propia.

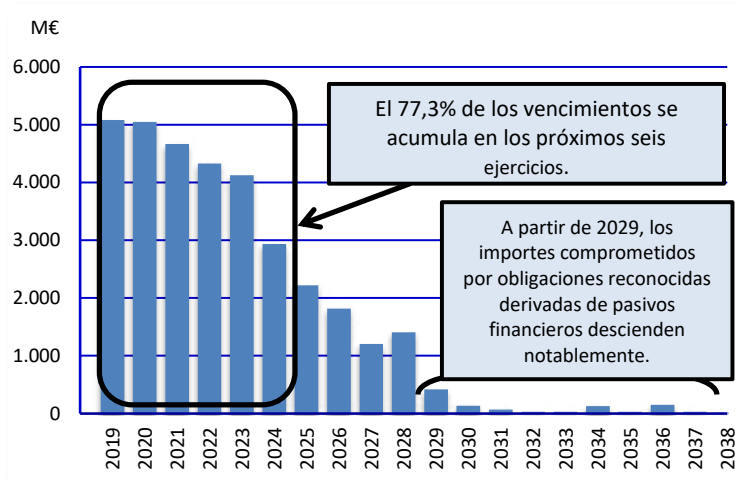
Cuadro nº 19.3

Nota: En este cuadro se incluye la totalidad de la deuda en circulación a 31/12/2018 (cuadro nº 19.1). Comprende tanto la deuda presupuestaria (endeudamiento a largo plazo) como la deuda no presupuestaria (créditos de tesorería y programa de pagarés).

19.5 Desde el ejercicio 2012 hasta el 2018, los fondos de financiación de las comunidades autónomas se han venido manteniendo como la principal y casi exclusiva fuente financiera para el endeudamiento financiero de la Junta de Andalucía.

La dependencia casi exclusiva del sistema de fondos de financiación autonómicos, cuyos plazos de vigencia se mantienen constantes en 10 años para todas las operaciones suscritas, y amortización de carácter anual, lineal y constante con dos años de carencia, ha sido el principal desencadenante de que en los próximos cinco ejercicios la Junta de Andalucía tenga que hacer frente a la amortización de más de dos tercios del importe total de la deuda viva (68,6%), y en 10 años tenga que asumir el vencimiento del 97,0% del total de la deuda, como se muestra en el cuadro nº 19.3 y en el gráfico nº 19.2.

CALENDARIO DE AMORTIZACIONES POR ANUALIDADES



Fuente: DGT y DP. Elaboración propia.

Gráfico nº 19.2

Aunque Moody's mejoró durante 2018 la calificación crediticia de la Comunidad Autónoma de Andalucía (punto A.19.16), situándola en Baa2 con perspectiva estable, es preciso señalar que para cumplir con el calendario de amortizaciones que se desprende de los datos anteriores, resulta fundamental que no decaiga o cese el actual sistema de financiación en base a los recursos de los fondos de financiación de las comunidades autónomas, o que la Junta de Andalucía pueda acudir con normalidad a los mercados de deuda.

- 19.6 Con la aprobación en 2018, por parte de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, del Plan Plurianual de Endeudamiento de la Comunidad Autónoma (2018-2021), se persigue combinar la financiación del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas con la que provea directamente el mercado.

El plan refleja una estrategia de retorno gradual a la financiación de mercado, que contempla operaciones con mayor plazo de vigencia (10, 25 y 30 años) con amortización bullet, es decir, que el reembolso del total del principal se efectúa a la finalización de la emisión. La materialización de esta planificación financiera en los ejercicios venideros debe tener como objetivo una reducción del riesgo que hoy en día supone un calendario de amortización que acumula la mayor parte de los reembolsos en el corto y medio plazo.

Ya en el ejercicio de fiscalización, se produjo la primera emisión contemplada en este Plan Plurianual, con la emisión de 600 M€ de fecha 26 de octubre de 2018. Las condiciones de tipo de interés y comisiones de esta operación son menos favorables que las obtenidas de los fondos de

financiación autonómica, si bien, su amortización total a la finalización del plazo de vigencia (10 años) ayuda al alargamiento de la vida media de la deuda viva de la comunidad, objetivo que es consecuente con las medidas para paliar el riesgo de incertidumbre que se depende del calendario de amortizaciones del endeudamiento de la Junta de Andalucía.

19.2. Cumplimiento del objetivo de deuda

19.2.1. Cuantificación de la deuda del sector Administración de la Junta de Andalucía

- 19.7 La deuda de las entidades incluidas en el perímetro de consolidación de la JA, según los datos facilitados por la DGT y DP, asciende a 35.439,45 M€, tal como se desglosa en el cuadro nº 19.4.

DEUDA SECTOR ADMINISTRACIÓN JA SEGÚN DGT Y DP

	M€
Administración General y Organismos Autónomos (cuadro nº 19.1)	33.867,45
Universidades (cuadro nº 19.5)	7,04
Resto de entes del sector administración JA consolidables (cuadro nº 19.6)	905,55
Aps Proyectos de colaboración público privada consolidables (*)	616,56
Factoring sin recurso (CIRBE)	42,85
Deuda Andalucía según DGT y DP	35.439,45

Fuente: DGT y DP. Elaboración propia.

Cuadro nº 19.4

(*) Aps Metro de Málaga SA y Metro de Sevilla SA.

- 19.8 En el cuadro nº 19.5 se ofrece el detalle por cada universidad de su deuda al cierre del ejercicio.

SITUACIÓN DEL ENDEUDAMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DE ANDALUCÍA A 31/12/2018

UNIVERSIDAD	M€			
	FORMALIZADO Y DISPUESTO	AMORTIZACIÓN 2018	AMORTIZACIÓN ACUMULADA	SALDO VIVO A 31/12/2018
Almería	-	-	-	-
Cádiz	0,74	0,03	0,26	0,48
Córdoba	35,80	13,98	34,79	1,01
Granada	-	-	-	-
Huelva	-	-	-	-
Jaén	-	-	-	-
Málaga	-	-	-	-
Sevilla	3,95	0,27	1,90	2,05
Internac. de Andalucía (*)	-	-	-	-
Pablo de Olavide	6,60	0,29	3,09	3,51
Total	47,09	14,57	40,05	7,04

Fuente: DGT y DP

Cuadro nº 19.5

(*) La Universidad Internacional de Andalucía no ha facilitado información a la DGT y DP.

19.9 Como detalla el cuadro nº 19.6, la deuda del sector de entes consolidables se cifró en 905,55 M€.

ENDEUDAMIENTO DEL RESTO DE ENTES PÚBLICOS CONSOLIDABLES	
ENTE PÚBLICO	M€
Agencias de Régimen Especial y Ag. Públicas Empresariales	
Ag. Reg. Esp. Servicio Andaluz de Empleo	0,28
Ag. de Innovación y Desarrollo de Andalucía	10,62
Ag. de Obra Pública de la Junta de Andalucía	446,13
Ag. de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía	374,90
Ag. Pública Empr. de la RTVA	13,39
Sociedades mercantiles con participación mayoritaria directa	
E.P. de Gestión de Activos S.A.	42,90
Consortios del Sector Público Andaluz	
Consortio Parque de las Ciencias de Granada	4,90
Consortio Desarrollo y Turismo Costa del Sol Occ. (Qualifica)	12,42
Total Endeudamientos Entes Consolidables	905,55

Fuente: DGT y DP. Elaboración propia.

Cuadro nº 19.6

Nota: De acuerdo con el Protocolo de Déficit Excesivo (Reglamento (CE) nº 479/2009, de 25 de mayo de 2009, del Consejo) se considera que entran dentro del perímetro de consolidación los entes públicos que, de acuerdo con las reglas del SEC-2010, tengan la consideración de unidades institucionales controladas por las administraciones públicas y que son productores no de mercado. Se considera productores no de mercado a aquellas unidades institucionales que no cubren más del 50% de sus costes de producción con los ingresos procedentes de la venta de sus productos.

19.10 Por último, en el cuadro nº 19.7 se ofrece información sobre el endeudamiento del resto de entes no consolidables, que ascendía a 62,14 M€.

ENDEUDAMIENTO DE ENTES PÚBLICOS NO CONSOLIDABLES	
ENTE PÚBLICO	M€
Agencias de Régimen Especial y Agencias Públicas Empresariales	
Agencia Pública de Puertos de Andalucía	14,77
Sociedades mercantiles con participación mayoritaria directa	
Cetursa Sierra Nevada	22,20
Sociedades mercantiles con participación mayoritaria indirecta	
Parque Tecnológico de Andalucía S.A.	0,60
Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía S.L. (Aerópolis)	1,00
Red Logística de Andalucía	8,35
Verificaciones Industriales de Andalucía (Veiasa)	13,85
Fundaciones del Sector Público Andaluz	
Fundación Andalucía Olímpica	0,20
Consortios del Sector Público Andaluz	
Consortio Centro de Transportes de Mercancías de Málaga	1,17
Total Endeudamientos Entes No Consolidables	62,14

Fuente: DGT y DP. Elaboración propia.

Cuadro nº 19.7

19.2.2. Cumplimiento del objetivo de deuda por la Comunidad Autónoma de Andalucía

19.11 El Banco de España es el organismo que tiene atribuida la competencia para elaborar las Cuentas financieras de la economía española, siguiendo la metodología del SEC-2010.

El objetivo de deuda pública para la Comunidad Autónoma de Andalucía se situó en el 22,0% del PIB regional.

Para la verificación del cumplimiento de este objetivo, el Ministerio de Hacienda tiene en cuenta las cifras estadísticas que elabora el Banco de España (BDE) según el protocolo de déficit excesivo, que cuantifica la deuda de 2018 de la CAA en 35.439 M€.

- 19.12** Durante el ejercicio 2018, el BDE ha efectuado modificaciones en las estadísticas de la deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, motivada por la sectorización de la operación de concesión de Metro de Sevilla, que ha pasado a formar parte del perímetro de consolidación del sector administración pública. Ello ha supuesto un incremento de la deuda consolidada de 358 M€ como deuda según protocolo de déficit excesivo (PDE), por su imputación a contabilidad nacional dentro del déficit de 2018, aunque el gasto se había realizado en ejercicios anteriores.

Este incremento de deuda (conforme PDE) por la reclasificación efectuada no reunía los requisitos establecidos en el Acuerdo de Consejo de Ministros para excepcionarlo a efectos de la verificación del grado de cumplimiento del objetivo de la deuda, y su cómputo ha supuesto, como refleja el cuadro nº 19.8, que la Comunidad Autónoma de Andalucía haya incumplido el objetivo de deuda de 2018.

El cuadro nº 19.8 muestra que los 35.439 M€ de deuda financiera total de la Junta de Andalucía y sus entes consolidables, suponen un 22,1% del PIB regional, y por tanto se sitúa 316 M€ por encima del límite de endeudamiento marcado de 35.123 M€, incumpliendo el objetivo fijado en el 22,0% del PIB regional.

CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA

CONCEPTO	IMPORTES (M€) (1)	% S/ PIB (2)
A) Deuda a 31/12/2017 según B. España	34.260	
B1) Liquidaciones 2008-2009 Sistema Financiación Autonómico	223	
B2) Objetivo Déficit Inicial (-0,4% PIB) (3)	640	
B) Deuda incluida en el objetivo de deuda pública [B1+B2]	863	
C) Incremento de deuda adicional a objetivos 2018	-	
D) Objetivo = [A+B+C]	35.123	22,0%
E) Deuda a 31/12/2018 según B. España	35.439	22,1%
F) Verificación del Objetivo de Deuda [D-E]	-316	-0,1%

Fuente: Ministerio de Hacienda. Elaboración propia.

Cuadro nº 19.8

Notas:

(1) Importes redondeados sin decimales, por ser este el procedimiento empleado por el BDE.

(2) Considerando el PIB regional 2018 de la Contabilidad Regional, publicado por el INE el 29 de abril de 2019.

(3) Los Acuerdos del Consejo de Ministros de 28 de julio de 2017 establecieron un objetivo de estabilidad presupuestaria para Andalucía equivalente a una necesidad de financiación del -0,4% del PIB.

En el apéndice 19.4.4 se recoge una comparativa del grado de cumplimiento del objetivo de deuda pública del subsector Comunidades Autónomas en 2018.

19.3. Indicadores de endeudamiento

19.3.1. Deuda sobre ingresos corrientes

- 19.13** Esta ratio establece el nivel de deuda financiera y los ingresos corrientes de una entidad. A mayor valor del indicador, mayor es el endeudamiento respecto al volumen de ingresos reconocidos por parte del ente, por lo que, a priori, la situación económico-financiera de la entidad viene evolucionando favorablemente en los últimos ejercicios, según se recoge en el cuadro nº 19.9.

RATIO DE DEUDA SOBRE INGRESOS CORRIENTES

Concepto	2014	2015	2016	2017	2018
Deuda viva (1)	27.874,54	30.113,53	31.902,87	32.956,48	33.867,45
Ingresos corrientes (2)	23.169,33	23.643,06	26.109,86	27.717,36	28.820,47
Deuda /ingresos	120,3%	127,4%	122,2%	118,9%	117,5%

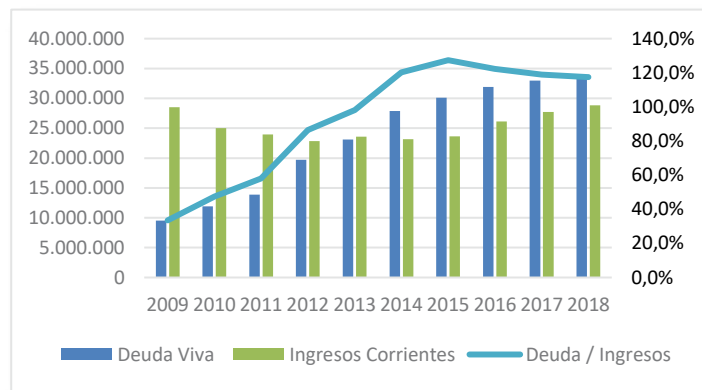
Fuente: Cuenta General, DGT y DP y elaboración propia.

Cuadro nº 19.9

Notas:

- (1) Deuda financiera de la Junta de Andalucía al cierre del ejercicio según DGT y DP.
 (2) Datos de derechos reconocidos netos según liquidación presupuestaria de la Junta de Andalucía.

RATIO DEUDA VIVA SOBRE INGRESOS CORRIENTES



Fuente: DGT y DP. Elaboración propia.

Gráfico nº 19.3

- 19.14 En los tres últimos ejercicios este indicador ha invertido su tendencia alcista, debido al mayor aumento porcentual de los ingresos corrientes (4,0% en 2018) respecto de la deuda viva (2,8%) (cuadro nº 19.9 y gráfico nº 19.3).

19.3.2. Carga financiera sobre ingresos corrientes

- 19.15 Este indicador, mide la carga presupuestaria de la deuda, que se calcula como sumatorio de los gastos financieros y los gastos derivados de la amortización del principal de la deuda.

El artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas establece que el importe total de las anualidades de amortización (por capital e intereses) no debe exceder del veinticinco por ciento de los ingresos corrientes de la Comunidad Autónoma en el presupuesto del ejercicio.

INDICADOR DE CARGA FINANCIERA

Concepto	2014	2015	2016	2017	2018
Capítulo 3	904,51	502,40	322,20	402,02	397,85
Capítulo 9	2.092,46	1.478,74	2.497,78	3.903,63	3.918,48
Carga financiera (1)	2.996,97	1.981,15	2.819,97	4.305,66	4.316,33
Ingresos corrientes (2)	23.169,33	23.643,06	26.428,09	27.717,36	28.820,47
Indicador de carga financiera (3)=(1)/(2)	12,9%	8,4%	10,7%	15,5%	15,0%

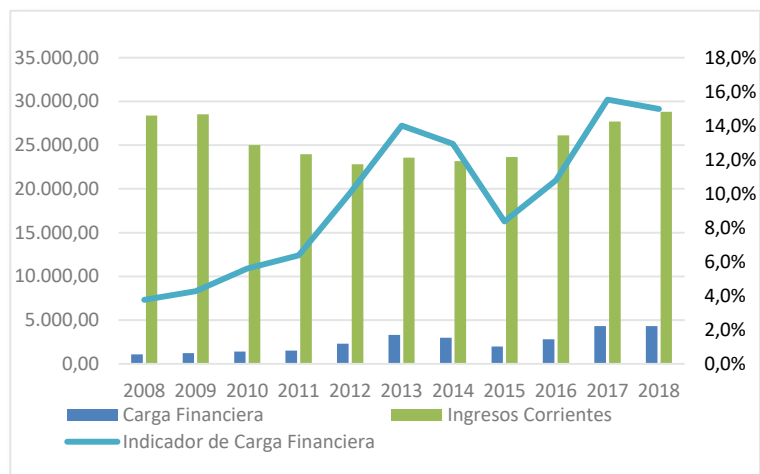
Fuente: Cuenta General 2018 y DGT y DP. Elaboración propia.

Cuadro nº 19.10

Notas:

- (1) La carga financiera se define como gasto anual por intereses de la deuda viva más las amortizaciones.
 (2) Datos de derechos reconocidos según liquidación presupuestaria de la Junta de Andalucía.
 (3) El máximo permitido por la LOFCA es del 25% (art.14.2 b).

INDICADOR DE CARGA FINANCIERA



Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Gráfico nº 19.4

- 19.16** Este indicador ha experimentado un descenso en 2018 del 0,5 p.p., hasta situarse en el 15,0%, debido a que el incremento relativo anual de los ingresos corrientes (4,0%), es superior al que registra la carga financiera (0,2%).

Las amortizaciones se han estabilizado (incremento del 0,4%) y los intereses de la deuda han disminuido en un 1,0% respecto de los del ejercicio anterior, debido al mayor peso que tienen las operaciones de los fondos de financiación de las comunidades autónomas, que suponen una carga por intereses a tipos más moderados (cuadro nº 19.10 y gráfico nº 19.4).

19.3.3. Deuda sobre disponibilidades de tesorería

- 19.17** Esta ratio mide la capacidad para atender la amortización de la deuda recurriendo exclusivamente a su tesorería, es decir, representa la parte en que se podría reducir la deuda si se utilizara toda la tesorería líquida para amortizar deuda.

RATIO TESORERÍA LIQUIDA / ENDEUDAMIENTO FINANCIERO

	M€				
Concepto	2014	2015	2016	2017	2018
Deuda (1)	27.874,54	30.113,53	31.902,87	32.956,48	33.867,45
Tesorería (2)	1.883,16	1.502,59	1.672,36	1.654,62	2.539,64
Ratio (2)/(1)	6,8%	5,0%	5,2%	5,0%	7,5%

Fuente: Cuenta General, DGT y DP. Elaboración propia.

Cuadro nº 19.11

Notas:

(1) Deuda financiera de la Junta de Andalucía al cierre del ejercicio según DGT y DP.

(2) Saldo en cuentas bancarias de la tesorería de la Junta de Andalucía a 31/12/2018.

- 19.18** Los saldos en cuentas bancarias se han incrementado un 53,5% respecto al ejercicio anterior, mientras que el aumento de la deuda ha sido de un 2,8%, de ahí el notable incremento experimentado por esta ratio.

Las existencias de tesorería a 31 de diciembre de 2018 se han visto incrementadas en 885,02 M€ respecto a las de final del ejercicio 2017. Con este escenario de tesorería positiva (superior al

presentado en ejercicios anteriores), hubiera sido posible el cumplimiento del objetivo de deuda si se hubiera efectuado una menor disposición de los créditos de tesorería en el periodo final de 2018 (cuadro nº 19.1).

19.3.4. Sostenibilidad

- 19.19** Este indicador calcula el número de años en que teóricamente podría ser amortizada la deuda viva con el ahorro bruto generado.

La sostenibilidad ha mejorado respecto del ejercicio 2017, al verse reducida la ratio en 4,3 p.p., pero aun presenta valores muy alejados del objetivo de confluencia con la vida media de la deuda, que en el ejercicio 2018 se situó en 4,12 años (ver apartado A.19.4.1.C).

DEUDA VIVA TOTAL SOBRE AHORRO BRUTO CORRIENTE ANUAL (1)

Concepto	2017	2018
Deuda Viva (M€) (1)	32.956,48	33.867,45
Ahorro Bruto (M€) (2)	895,30	1.040,94
RATIO (AÑOS) (3)	36,8	32,5

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 19.12

Nota:

(1) Conforme a los datos contenidos en la Cuenta de Deuda Pública 2018.

(2) Diferencia entre Capítulos I a V de ingresos (DRN) y gastos (ORN).

(3) Número de años en que teóricamente podría amortizarse la deuda viva con ahorro bruto. No se ofrecen datos de ejercicios precedentes porque el ahorro bruto resultó negativo.

19.4. Apéndices

Apéndice 19.4.1. Deuda a largo plazo

Apéndice 19.4.2. Operaciones a corto plazo

Apéndice 19.4.3. Otras operaciones autorizadas en la Ley del Presupuesto

Apéndice 19.4.4. Comparativa del grado de cumplimiento del objetivo de deuda pública del subsector Comunidades Autónomas en 2018

Apéndice 19.4.1. Deuda a largo plazo

A. Autorizaciones, formalizaciones y disposiciones de la deuda a largo plazo.

A.19.1 El endeudamiento previsto para 2018 se cifra en 4.851,18 M€. Este importe se desglosa en:

- 3.980,60 M€ en concepto de amortizaciones del sector público consolidable, financiadas por el mecanismo facilidad financiera.
- 870,58 M€ en concepto de endeudamiento neto, que incluye 647,30 M€ del déficit previsto para 2018, así como 223,28 M€ de las liquidaciones negativas.

A.19.2 Las autorizaciones, disposiciones y remanentes del ejercicio 2018, se reflejan en el cuadro nº 19.13.

RESUMEN DE AUTORIZACIONES, FORMALIZACIONES, DISPOSICIONES Y REMANENTES DEL EJERCICIO 2018

OPERACIONES A LARGO PLAZO				
Autorización		Importe Autorizado	Deuda Emitida 2018	Remanente a 31/12/2018
Decreto 39/2018	Ptmo. Facilidad Fra. 2018 1T 27-02-2018	2.512,37	2.512,22	
Decreto 81/2018	Ptmo. Facilidad Fra. (adenda 1ª) 2018 2T 23-04-2018	517,38	517,38	
Ac Cons. Gob. 03-07-2018	Ptmo. BEI 09-07-2018 EU FUND 2014-2020 (B) Tramo B*	220,00	220,00	
Decreto 150/2018	Ptmo. Facilidad Fra. (adenda 2ª) 2018/3T 27-07-2018	866,98	866,98	
Decreto 176-2018		734,45		
	Ptmo. Facilidad Fra. (adenda 3ª) 2018/4T 26-10-2018		115,97	
	Emisión 26-10-2018 600M€ (1)		600,00	
	Total	4.851,18	4.832,55	18,63
	Rectificación tercera adenda (2)			-18,48
	Remanente a 31/12/2018			0,15
OPERACIONES A CORTO PLAZO				
Autorización		Importe Autorizado	Deuda Emitida 2018	Remanente a 31/12/2018
ACM 02-11-2018		350,00		
	AG Junta Andalucía (Convenio Caja) 06-11-2018 (3)		300,00	
	Entes SP Junta de Andalucía (4)		12,45	37,55(5)
		350,00	312,45	0,00

Fuente: DGT y DP. Elaboración propia.

Cuadro nº 19.13

Notas:

- (1) Con autorización preceptiva del Consejo de Ministros [BEI (ACM 03/07/2018) y Emisión 600 M€ (ACM 14/09/2018)]
- (2) El importe del Préstamo de Facilidad Financiera de 2018 se vio reducido en la 3ª Adenda en 18,48 M€, de los cuales 10,58 M€ se corresponden al 1º trimestre y 7,90 M€ al segundo trimestre. Este importe fue rectificado minorando los derechos reconocidos en el capítulo IX del presupuesto de ingresos.
- (3) Operación de préstamo al amparo del contrato de 24 de octubre de 2017 formalizado para la prestación del servicio de caja de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.
- (4) Incluye la renovación de sendos contratos de préstamo a c/p de la RTVA por 12,00 M€ (27/11/2018) e INTURJOVEN por 0,45 M€ (28/12/2018).
- (5) La autorización de operaciones a corto plazo solo amparaba operaciones formalizadas hasta el 31 de diciembre de 2018, por lo que a final de ejercicio quedó sin vigencia, y por lo tanto no hay remanente de autorizaciones pendientes.

Por tanto, a la finalización del ejercicio 2018, la deuda emitida alcanzó el 99,6% de la autorización a largo plazo, quedando un remanente de 0,15 M€, mientras que a corto plazo no quedó remanente alguno al estar la autorización supeditada a formalizaciones realizadas hasta 31 de diciembre de 2018.

- A.19.3** Con fecha 31 de julio de 2017, la Comunidad Autónoma de Andalucía solicitó al Ministerio de Hacienda la adhesión al compartimento Facilidad Financiera del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas para 2018, aceptada por Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas de 26 de diciembre de 2017. Finalmente, la Comunidad de Andalucía se adhirió a dicho compartimento por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2018.

Conforme a esta adhesión, la JA solicitó un préstamo acogido al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas en el compartimento del Fondo de Facilidad Financiera por importe de 2.512,37 M€, correspondiente al primer trimestre, que fue suscrito el 27 de febrero de 2018. Posteriormente, se suscribieron tres adendas (23 de abril, 27 de julio y 26 de octubre) por los trimestres segundo, tercero y cuarto de 2018 por importes de 517,38 M€, 866,98 M€ y 115,97 M€ respectivamente, para un total dispuesto de 4.012,57 M€ que, tras ajustes y devoluciones por importe de 0,02M€, dejan un saldo vivo de 4.012,55 M€.

El interés aplicable a estas operaciones desde su disposición oscila entre el 0,668% y el 0,982%, si bien a partir de 30 de septiembre de 2019 se fija en 0,886%, equivalente a la media ponderada de los tipos de interés aplicados. La amortización está prevista en diez años en ocho cuotas anuales constantes tras dos de carencia, finalizando el 30 de septiembre de 2028.

- A.19.4** Con fecha 26 de octubre de 2018 se efectuó una emisión de obligaciones a 10 años, por importe de 600 M€ al 1,875%, con un precio neto de emisión del 99,456%. La amortización se realizará en su totalidad a la finalización del plazo de vigencia de la emisión, el 30 de septiembre de 2028.

- A.19.5** Por lo que respecta a préstamos, el 9 de julio de 2018 se formalizó con el Banco Europeo de Inversiones, por importe de 220 M€, el Tramo B de la operación "EU FUNDS CO-FINANCING ANDALUCIA 2014-2020" dentro del programa estructural multisectorial que apoya la recuperación y el desarrollo sostenible de Andalucía mediante Programas Operativos en el marco del Acuerdo Español de Asociación 2014-2020. Cubrirá todos los ejes prioritarios del Programa Operativo Regional cofinanciado con FEDER y FSE.

El plazo previsto es de 20 años, con cinco de carencia, y tipo de interés fijo al 0,537% en los cinco primeros ejercicios, tipo que será revisado en 2023.

B. Amortizaciones del ejercicio

AMORTIZACIONES DEUDA A L/P 2018 (1)

CLASE DE DEUDA	AMORTIZACIONES (M€)
Programa de bonos y obligaciones	1.016,00
TOTAL AMORTIZACIONES DEUDA PÚBLICA	1.016,00
Préstamos BEI	113,88
Otros préstamos	288,57
Mecanismos Extraordinarios de Financiación	2.500,02
TOTAL AMORTIZACIONES PRÉSTAMOS	2.902,48
TOTAL AMORTIZACIONES ENDEUDAMIENTO FINANCIERO L/P	3.918,48 (2)

Fuente: DGT y DP. Elaboración propia.

Cuadro nº 19.14

Notas:

(1) En el anexo 24.19.1 se recoge el detalle individualizado de cada operación.

(2) No incluye la amortización relativa al programa de pagarés que asciende a 505,29 M€ (cuadro nº 19.1).

C. Valor estimado de la vida media de la deuda a largo plazo

VIDA MEDIA DEL ENDEUDAMIENTO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
DETALLE POR CLASE DE DEUDA A 31/12/2018

CLASE DE DEUDA	SALDO VIVO (M€)	VIDA MEDIA (AÑOS)
Programa Bonos y Obligaciones	480,15	11,25
Programa EMTN	550,00	1,58
Deuda en divisas	159,21	10,76
Otras emisiones	1.776,50	4,32
Total Deuda Pública.	2.965,86	5,28
Préstamos BEI	1.720,79	6,72
Préstamo Schuldschein	515,00	8,16
Otros Préstamos	678,68	1,48
Mecanismos Extraordinarios Financiación	26.733,32	3,82
Total Préstamos	29.647,79	4,01
Total Endeudamiento (*)	32.613,65	4,12

Fuente: DGT y DP. Elaboración propia.

Cuadro nº 19.15

(*) No incluye los créditos de tesorería (950 M€), ni el saldo del programa de Pagarés (303,80 M€).

A.19.6 Respecto al ejercicio anterior, se ha producido un incremento de 0,03 años, al pasar de los 4,09 años en 2017 a los 4,12 años del ejercicio 2018. Este aumento es debido, por una parte, a la emisión de obligaciones por 600 M€ que se ha llevado a cabo en el ejercicio 2018, cuya amortización íntegra es a los 10 años, y por otra, al nuevo tramo suscrito con el Banco Europeo de Inversiones de la operación "EU FUNDS CO-FINANCING ANDALUCIA 2014-2020", cuya amortización prevista es lineal a 20 años con los cinco primeros de carencia.

D. Operaciones en divisas

A.19.7 Durante el ejercicio 2018, no se han producido nuevas emisiones de deuda o formalizaciones de crédito en moneda extranjera. Tampoco se han registrado amortizaciones en dicho ejercicio.

El importe de la totalidad de la emisión a precio del contravalor del cambio de divisas a cierre del ejercicio 2018 era de 159,21 M€⁵⁸, esto es 3,76 M€ más que al cierre de 2017, cuando su contravalor fue de 155,45 M€.

⁵⁸ El valor de la emisión a 31 de diciembre de 2018 (159,21 M€) se obtiene de la suma del importe del valor de la parte de la emisión que se mantiene en moneda extranjera (82,97 M€), sumado a la otra parte de la emisión que fue objeto de swap de tipo de cambio con fecha 1 de octubre de 2014, y cuyo importe es ya invariable (76,24 M€).

A.19.8 A la finalización de 2018, únicamente 95 M\$ tienen la consideración de deuda en divisas.

Por tanto, se ha aplicado la corrección valorativa que se detalla en el cuadro 19.16, que refleja una diferencia de cambio positiva de 7,87 M€ respecto a su precio histórico (90,84 M€).

CORRECCIÓN VALORATIVA DE LA DEUDA PÚBLICA EN DIVISAS A 31/12/2018

			M€
OPERACIÓN	Según Cuenta de Deuda Pública (1)	Valor a 31/12/2018 (2)	DIFERENCIA (1)-(2)
95 M\$ Bonos (USA) 1/10/99	90,84	82,97	7,87

Fuente: DGT y DP y BCE. Elaboración propia.

Cuadro nº 19.16

Notas:

(1) Contravalor correspondiente a la fecha de emisión.

(2) Contravalor correspondiente a los cambios del Euro a 31/12/2018 publicados por el BCE.

A.19.9 El pago de intereses de esta operación durante el ejercicio 2018 ha sido 0,87 M€ inferior al que se hubiese originado al tipo de cambio histórico, ya que el contravalor euro-dólar resultó ser más favorable en las fechas de pago de los intereses.

E. Programa de pagarés

A.19.10 Los pagarés son activos de renta fija a corto plazo, con una vida máxima de dieciocho meses. En el caso de la Junta de Andalucía, los pagarés se articulan mediante un programa a largo plazo de subastas, que funciona desde 1991. Como se detalla en el cuadro nº 19.17, su saldo neto al cierre de 2018 se situó en 303,80 M€, significativos de 47,04 M€ menos que a la finalización del ejercicio anterior.

PROGRAMA DE PAGARÉS. RESUMEN DE MOVIMIENTOS 2018

					M€
SALDO A 01/01/2018 (A)	EMITIDO (B)	REEMBOLSADO (C)	SALDO NETO D = (B)-(C)	SALDO A 31/12/2018 (A) + (D)	
350,84	458,25	505,29	-47,04	303,80	

Fuente: DGT y DP. Elaboración propia.

Cuadro nº 19.17

A.19.11 Todas las subastas celebradas en el ejercicio se adjudicaron con intereses negativos para el inversor, es decir, que dieron lugar a un ingreso para la Junta de Andalucía por la rentabilidad negativa de los pagarés por un importe total de 0,59 M€.

A.19.12 La contabilización del programa de pagarés en el ejercicio 2018 ha sido correcta, ya que a la finalización del ejercicio se ha aplicado al presupuesto la variación neta resultante de estas operaciones.

F. Tipo de interés medio de la deuda a largo plazo

A.19.13 El tipo medio de las operaciones de endeudamiento a largo plazo durante el ejercicio 2018 fue del 1,11%, lo que supone 14 p.p. menos que en 2017, que fue del 1,25%. El motivo de este descenso es que la totalidad de operaciones formalizadas en el ejercicio se suscribieron a tipos fijos que se sitúan por debajo de este tipo de interés medio calculado para 2018, a excepción de la emisión de obligaciones por importe de 600 M€ (1,75%), que al haberse emitido en el último

trimestre del ejercicio tiene poca incidencia en el saldo medio utilizado para el cálculo de esta ratio.

G. Comisiones y otros gastos de emisión, modificación y cancelación

COMISIONES Y OTROS GASTOS ASOCIADOS AL ENDEUDAMIENTO. RESUMEN 2018

				M€
CONCEPTO	DEVENGADO	PAGADO	PTE. DE PAGO	
Gastos de emisión. Modificación y cancelación (Emisiones)	3,372	3,352	0,021	
Otros gastos financieros (Emisiones)	4,480	4,480	0,000	
Otros gastos financieros (Préstamos)	1,120	1,120	0,000	
Gastos de emisión. Modificación y cancelación (Divisas)	0,004	0,004	0,000	
A) GASTOS FINANCIEROS Y COMISIONES	8,976	8,956	0,021	
Gastos corrientes de la sección presupuestaria "Deuda Pública" Ej. corriente	0,289	0,206	0,084	
B) GASTOS CORRIENTES ASOCIADOS AL ENDEUDAMIENTO	0,289	0,206	0,084	
A+B) TOTAL DE GASTOS ASOCIADOS AL ENDEUDAMIENTO	9,265	9,161	0,104	

Fuente: DGT y DP. Elaboración propia.

Cuadro nº 19.18

Nota: En este cuadro se incluyen las comisiones y otros gastos tanto de las operaciones a L/P como las de C/P.

EVOLUCIÓN DEL GASTO POR COMISIONES (*) SOBRE EL VOLUMEN DE DEUDA

				M€
EJERCICIO	COMISIONES	DEUDA VIVA	COSTE	
2014	7,57	27.874,54	0,027	
2015	6,38	30.113,53	0,021	
2016	5,87	31.902,87	0,018	
2017	5,94	32.956,48	0,018	
2018	9,27	33.867,45	0,027	

Fuente: DGT y DP. Elaboración propia.

Cuadro nº 19.19

(*) Incluye gastos de emisión, modificación, cancelación, así como gastos corrientes asociados al endeudamiento.

- A.19.14** El incremento de las comisiones devengadas en el ejercicio 2018 fue motivado por los gastos en comisiones (1,2 M€) y prima de emisión (2,06 M€) de la emisión de obligaciones de 600 M€ efectuada en el ejercicio.

H. Calificación de la deuda a largo plazo emitida por la Comunidad Autónoma de Andalucía

- A.19.15** La calificación de la deuda emitida o rating es un instrumento que surge de la necesidad de los inversores de tener una opinión independiente sobre el riesgo de impago y la solvencia de un emisor.

Las sociedades calificadoras con las que la Junta de Andalucía tiene contratado sus servicios de calificación son Fitch Ratings, Moody's y Standard & Poor's (S&P). Estas agencias revisan las calificaciones crediticias otorgadas al menos una vez en cada ejercicio, aunque están sujetas a revisión en cualquier momento.

- A.19.16** Los movimientos registrados por la calificación del endeudamiento de la Junta de Andalucía a lo largo del ejercicio 2018 se recogen en el cuadro nº 19.20.

**CALIFICACIÓN CREDITICIA DEL ENDEUDAMIENTO
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DURANTE EL EJERCICIO 2018**

AGENCIA	01/01/2018	31/12/2018
Standard & Poor's	BBB+ Estable	BBB+ Estable
Fitch Ratings	BBB- Estable	BBB- Estable
Moody's	Baa3 Estable	Baa2 Estable

Fuente: Agencias calificadoras de Rating.

Cuadro nº 19.20

Significado de cada Rating: **Aaa** La más alta calificación: fiable y estable. **Aa** Alta calidad, con riesgo de crédito muy bajo. **A** Grado medio-alto, sujeto a bajo riesgo crediticio. **Baa** De grado medio con moderado riesgo de crédito. **Ba** Créditos de calidad cuestionable. **B** De calidad pobre y alto riesgo crediticio. **Caa** Calidad pobre y están sujetos a un riesgo de crédito muy alto. **Ca** Bonos de alto grado especulativo. **C** Bonos extremadamente pobres. Muy especulativos.

[1] Moody's aplica indicadores numéricos **1, 2 y 3**. El modificador **1** indica títulos en la banda superior de cada categoría genérica, el **2** banda media y el **3** la banda inferior. No ha publicado variaciones del rating de Andalucía en 2015.

[2] Tanto S&P como Fitch Ratings modifican los ratings comprendidos entre las categorías "AA" y "CCC" mediante la adición de un signo positivo (+) o negativo (-) que indica su posición relativa dentro de las principales categorías de clasificación.

Moody's mejoró durante 2018 la calificación crediticia de la Comunidad Autónoma situándola en Baa2, con perspectiva estable, con lo que la Junta obtiene una mejor calificación en el ámbito los emisores que presentan una capacidad adecuada para cumplir con sus compromisos financieros. La calificación del emisor refleja el "mejor desempeño fiscal de la región en los últimos años, así como sus niveles moderados de deuda". Las otras dos agencias mantuvieron su calificación durante 2018.

- A.19.17** Respecto a la calificación de la emisión de bonos de 600 M€ de la Junta de Andalucía, de 26 de octubre de 2018, también obtuvo una calificación de Baa2 por parte de Moody's, derivada de la calificación de la región.
- A.19.18** Las revisiones más recientes de las calificaciones, efectuadas en 2019 antes del cierre de los trabajos de campo, mantienen los mismos ratings que a la finalización del ejercicio 2018.

I. Cláusulas referidas a la pérdida de calificación crediticia

- A.19.19** Las cláusulas "rating triggers" autorizan al acreedor a tomar un curso de acción anticipado ante la posibilidad de que la calificación crediticia del deudor se deteriore (reembolsos anticipados obligatorios o un mayor coste financiero derivado de penalizaciones en el tipo de interés).
- A.19.20** Todos los préstamos formalizados entre la Junta de Andalucía y el Banco Europeo de Inversiones (BEI) contienen cláusulas "trigger". Si bien, tras la novación suscrita en julio de 2014 con el BEI, se establece que mientras esté en vigor y sea efectivo el Apoyo del Estado a la Liquidez Autonómica (con independencia de que la Comunidad Autónoma de Andalucía esté adscrita o no al mismo), no se exigirá la amortización anticipada del crédito ante un supuesto de pérdida de calificación crediticia. Esta excepción también es aplicable en los tres contratos formalizados con el BEI con posterioridad a la novación reseñada.

El saldo vivo a 31 de diciembre de 2018 de las operaciones con el BEI que contienen cláusula "trigger" se cifra en 1.720,79 M€.

- A.19.21** También existen este tipo de cláusulas en contratos suscritos entre el BEI y otras entidades financieras con otras entidades del sector público andaluz, y son los que figuran en el cuadro nº 19.21.

**OTROS CONTRATOS CON ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE CONTIENEN CLAÚSULAS
NO EJECUTADAS DE REEMBOLSO ANTICIPADO POR PÉRDIDA DE CALIFICACIÓN CREDITICIA**

				M€	
PRÉSTAMO	FORMALIZACIÓN	VENCIMIENTO	IMPORTE FORMALIZADO	SALDO VIVO 31/12/2018	
1) Agencia IDEA	19/10/2005	15/09/2018	25,00	-	
2) Agencia IDEA	29/01/2008	09/08/2023	25,00	10,16	
3) Agencia de Obra Pública (Metro de Granada S.A.)	08/02/2012	22/02/2037	130,00	123,50	
4) Agencia IDEA	29/05/2012	20/12/2024	50,00	0,46	
5) Agencia de Obra Pública (Metro de Granada S.A.)	10/12/2013	19/09/2039	130,00	130,00	
PRÉSTAMOS BEI / OTROS ENTES SECTOR PÚBLICO				264,12	
6) Agencia de Obra Pública (Metro de Granada S.A.)	10/04/2014	10/04/2024	85,00	58,44	
PRÉSTAMOS OTRAS EE.FF./ OTROS ENTES SECTOR PÚBLICO				58,44	
TOTAL OPERACIONES CON CLAUSULAS REEMBOLSO ANTICIPADO				322,55	

Fuente: DGT y DP. Elaboración propia.

Cuadro nº 19.21

Respecto de los contratos de BEI con entidades del sector público que contienen cláusulas "rating triggers", debe precisarse que el 16 de julio de 2014, se firmaron dos contratos de novación con la Agencia IDEA y con la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (Metro de Granada, S.A.), en los cuales se estableció que mientras esté en vigor y sea efectivo el mecanismo de Apoyo del Estado a la Liquidez Autonómica los contratos de financiación no podrán ser objeto de amortización anticipada en el supuesto de pérdida de calificación crediticia de la Junta de Andalucía.

- A.19.22** Además, las operaciones de financiación formalizadas por las empresas de naturaleza privada Metro de Málaga, S.A. y Metro de Sevilla sociedad concesionaria de la Junta de Andalucía, cuyo riesgo vivo a la finalización del ejercicio 2018 era de 274,30 M€ y 187,54 M€ respectivamente, también contienen cláusulas referidas a la variación de la calificación crediticia. Ambas operaciones están avaladas por la Junta de Andalucía.

Apéndice 19.4.2. Operaciones a corto plazo

- A.19.23** El saldo medio de las operaciones de crédito por plazo inferior a un año para 2018 se situó en 817,78 M€. Esto supone un incremento en el recurso a la financiación a corto plazo, ya que el saldo medio de estas operaciones en el ejercicio 2017 fue de 622,13 M€.
- A.19.24** Como se refleja en el cuadro nº 19.22, el saldo vivo registrado a la finalización del año ha sido de 950 M€ y se ha comprobado que en ningún momento del ejercicio se ha superado el límite máximo legalmente establecido⁵⁹.

⁵⁹ El límite de endeudamiento vivo de operaciones de crédito, por plazo inferior a un año, con el fin de cubrir necesidades transitorias de tesorería, sea cual fuere la forma en la que se documenten, será como máximo el establecido en el artículo 65.2 del TRLGHP que lo fija en el 12 por ciento de los créditos iniciales que autorice el presupuesto.

SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS DE TESORERÍA A 31-12-2018

									M€
FECHA ENTRADA VIGOR	FECHA VENCIM.	IMPORTE	DEUDA VIVA	DISPONIBLE	Nº ENTIDADES	TIPO MEDIO FORM			
						1 MES	3 MESES	6 MESES	
26/04/2017	25/04/2018	1.100,00	0,00	0,00	6	EUR. + (38/57) p.b.	EUR. + (32/51) p.b.	EUR. + (24/43) p.b.	
28/07/2017	27/07/2018	150,00	0,00	0,00	1	-	EUR. + 32 p.b.	-	
24/10/2017	23/10/2018	300,00	0,00	0,00	7	-	EUR. + 33 p.b.	-	
25/04/2018	24/04/2019	1.100,00	500,00	600,00	5 (*)	EUR. + (23/42) p.b.	EUR. + (19/38) p.b.	EUR. + (13/32) p.b.	
27/07/2018	26/07/2019	150,00	150,00	0,00	1	EUR. + 28 p.b.	EUR. + 23 p.b.	EUR. + 18 p.b.	
06/11/2018	24/10/2019	300,00	300,00	0,00	1	-	EUR. + 35 p.b.	-	
Total		3.100,00	950,00	600,00	-				
						Diferencial medio formalizado a 31/12/18 EUR. + 30,58 p.b.			
						Diferencial medio dispuesto a 31/12/18 EUR. + 31,68 p.b.			

Fuente: DGT y DP. Elaboración propia.

Cuadro nº 19.22

(*) Con una de las entidades financieras se suscribieron dos contratos con condiciones distintas.

- A.19.25** Las operaciones formalizadas durante 2018 contemplan diferenciales más bajos respecto al ejercicio anterior, ya que el marginal medio sobre Euribor ha sido de 31,68 p.b., mientras que en el ejercicio 2017 fue de 37,76 p.b.
- A.19.26** La revisión de la única calificación crediticia de la deuda a corto plazo contratada por la Junta de Andalucía, efectuada por Fitch Ratings, se mantuvo invariada en el nivel F3⁶⁰.

Apéndice 19.4.3. Otras operaciones autorizadas en la Ley de Presupuesto

A. Endeudamiento del sector público andaluz y de entidades cuya deuda consolida con el sector Administración Junta de Andalucía.

- A.19.27** El art.38.1. de la Ley de Presupuesto autorizó a distintas entidades a realizar determinadas operaciones de endeudamiento. En los puntos siguientes se detalla el uso que de estas autorizaciones se ha hecho, habiéndose comprobado que en todos los casos se han respetado los límites establecidos en dicha norma.
- A.19.28** La Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía no ha hecho uso de la autorización prevista en el art.38.1.a) de la Ley del Presupuesto de 2018 para formalizar operaciones de crédito a largo plazo con entidades financieras públicas o privadas, bajo la modalidad de préstamos hipotecarios destinados a financiar el desarrollo de promociones de viviendas protegidas en venta o alquiler.

Se ha cumplido con la limitación de que el saldo vivo a 31 de diciembre de 2018 de este tipo de operaciones (199,77 M€) no supere al del ejercicio anterior (213,90 M€).

- A.19.29** Por su parte, con base en la autorización prevista en el art.38.1.b) de la Ley del Presupuesto de 2018, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía ha suscrito una operación de crédito por plazo inferior a un año, cuyo saldo vivo al cierre del ejercicio era de 62,05 M€, dentro del límite establecido.
- A.19.30** Respecto a la autorización prevista en el art.38.1.c) de la Ley del Presupuesto de 2018, la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía, ha suscrito dos operaciones de crédito

⁶⁰ Se corresponde con un "grado de calidad razonable con la capacidad adecuada del deudor para cumplir con sus compromisos financieros, pero las condiciones adversas a corto plazo podrían afectar los compromisos del deudor"

por plazo inferior a un año por importe de 13,40 M€, que presentaban un saldo vivo de 13,39 M€ a la finalización de 2018.

Otros dos entes del Sector Público Andaluz formalizaron operaciones de crédito en virtud de la autorización prevista en el art.38.3) de la Ley del Presupuesto, si bien no mantenían posiciones deudoras a la finalización del ejercicio.

Las autorizaciones previstas en los apartados 19.4.1 y 19.4.3, debían encontrarse dentro del límite de endeudamiento que garantizase el cumplimiento del objetivo de deuda aprobado por el Gobierno de la nación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, circunstancia que no se ha producido, tal como se expone en el apartado 19.2 de este informe.

B. Operaciones de refinanciación, canje, reembolso anticipado o prórroga.

- A.19.31** En 2018 no se ha formalizado ninguna operación financiera con los fines previstos en el apartado b del art.67.bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

C. Operaciones de permutas financieras, opciones, contratos sobre futuros y operaciones de cobertura de tipo de cambio o interés.

- A.19.32** Al inicio del ejercicio estaban vigentes siete operaciones de permuta financiera, de las cuales una era de tipo de cambio, mientras que los seis restantes eran de tipo de interés.

Durante 2018 no se concertaron nuevas operaciones, mientras que una de las operaciones de permuta de tipo de interés llegó a su vencimiento, simultáneamente a la amortización de la emisión de obligaciones al 4,75% de 24 de octubre de 2007.

El anexo 24.19.1 recoge las principales características de estas operaciones.

- A.19.33** Respecto a las permutas de tipo de cambio, el resultado por pagos de intereses en 2018 ha sido positivo para la Junta de Andalucía en 0,87 M€, debido al mejor contravalor del tipo de cambio euro/dólar. En cambio, el resultado de los swaps de tipo de interés ha sido desfavorable en 2,99 M€ (anexo 24.19.2).

D. Disposición Adicional Decimosexta de la ley 5/2017: Cancelación de vencimientos de préstamos de entidades pertenecientes al sector "Administraciones Públicas" a través de algunos de los mecanismos de apoyo a la liquidez establecidos por la normativa estatal.

- A.19.34** La Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018 en su disposición adicional decimosexta permite la posibilidad de cancelar los vencimientos de préstamos concertados con entidades financieras por las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles, consorcios y fundaciones del sector público clasificadas dentro del sector «Administraciones Públicas», subsector «Comunidades Autónomas», de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea, a través de algunos de los mecanismos de apoyo a la liquidez establecidos por la normativa estatal.

En virtud de esta Disposición Adicional, durante el ejercicio 2018, se ha cancelado deuda financiera por un total de 43,70 M€, toda ella por vencimientos de préstamos concertados por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, según el detalle que se refleja en el cuadro nº 19.23.

VENCIMIENTOS DE DEUDA DE ENTES DEL SECTOR "ADMINISTRACIONES PÚBLICAS" (SEC-2010) ATENDIDOS EN VIRTUD DE LA DISP. ADIC. 16ª DE LA LEY DE PPTO. 2018

Disposición	Ente Sector Público	Fecha Formalización	Vencimiento atendido	Importes en M€		
				Amortiz.	Intereses	Total
R. 27/03/2018	AVRA	31/03/2015	31/03/2018	1,70	0,05	1,75
R. 26/04/2018	AVRA	27/10/2011	27/04/2018	3,75	0,03	3,78
R. 28/06/2018	AVRA	31/03/2015	30/06/2018	1,70		1,70
R. 28/06/2018	AVRA	31/03/2015	30/06/2018	6,88		1,70
R. 28/06/2018	AVRA	29/07/2015	30/06/2018	4,22		6,88
O. 20/09/2018	AVRA	31/03/2015	30/09/2018	1,70		4,22
O. 26/10/2018	AVRA	27/10/2011	27/10/2018	3,75		1,70
O. 05/12/2018	AVRA	31/03/2015	31/12/2018	1,70		3,75
O. 05/12/2018	AVRA	14/07/2011	31/12/2018	7,14		1,70
O. 05/12/2018	AVRA	31/03/2015	31/12/2018	6,88		7,14
O. 05/12/2018	AVRA	29/07/2015	31/12/2018	4,22		6,88
TOTAL				43,62	0,08	43,70

Fuente: DGT y DP. Elaboración propia.

Cuadro nº 19.23

En cada una de las resoluciones y órdenes de la Consejería de Hacienda para la aplicación de este mecanismo de cancelación de deuda, se establece un calendario de pagos que el ente del sector público debe satisfacer a la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía en base a los vencimientos de amortización e intereses u otros gastos financieros asociados al importe de los vencimientos, en las mismas condiciones financieras de la operación de crédito que por la Comunidad Autónoma haya tenido que suscribir con el Estado para llevar a efecto la cancelación de la deuda del ente.

Se ha verificado la contabilización de los vencimientos de deuda e intereses mediante documentos R7 (de reconocimiento de derecho de anualidades futuras). Cuando se produce el reembolso de AVRA a la Tesorería General de la Junta de Andalucía, se procede a su aplicación al presupuesto ya sea de principal (Capítulo 8) o intereses (Capítulo 5) según corresponda, con cargo a dicho documento R7.

Apéndice 19.4.4. Comparativa del grado de cumplimiento del objetivo de deuda pública del subsector Comunidades Autónomas en 2018

GRADO CUMPLIMIENTO OBJETIVO DEUDA PÚBLICA SUBSECTOR CC.AA. 2018

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Deuda Banco de España 31/12/2017 SEC 2010 (M€)	OBJETIVO DE DEUDA 2018 s/ Acuerdo del Consejo de Ministros 28/07/2017 (% PIB regional)	Deuda a 31/12/2018 (SEC2010) Banco de España		VERIFICACIÓN OBJETIVO DEUDA 2018 (% PIB regional)
			IMPORTE (M€)	% PIB regional	
Andalucía	34.260	22,0%	35.439	22,1%	-0,1%
Aragón	7.959	22,0%	8.251	22,0%	0,0%
P. Asturias	4.244	18,6%	4.351	18,5%	0,1%
I. Balears	8.817	28,4%	8.721	27,8%	0,6%
Canarias	7.042	15,5%	6.808	14,9%	0,6%
Cantabria	3.033	23,2%	3.171	23,0%	0,2%
Castilla La Mancha	14.430	35,3%	14.714	35,3%	0,0%
Castilla y León	11.870	21,1%	12.360	21,1%	0,0%
Cataluña	77.740	34,2%	78.732	34,2%	0,0%
Extremadura	4.401	24,0%	4.622	23,9%	0,1%
Galicia	11.210	18,5%	11.342	18,1%	0,4%
La Rioja	1.570	19,3%	1.591	19,1%	0,2%
Comunidad de Madrid	32.783	14,8%	33.448	14,6%	0,2%
R. Murcia	8.795	29,7%	9.232	29,7%	0,0%
Cf. Navarra	3.628	17,7%	3.445	16,8%	0,9%
País Vasco	10.149	13,8%	10.041	13,6%	0,2%
Comunitat Valenciana	46.187	42,2%	47.082	42,2%	0,0%
Total	288.118	24,5%	293.350	24,4%	0,1%

Fuente: Ministerio de Hacienda.

Cuadro 19.24

20. AVALES Y FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA

20.1. Avales otorgados por la Junta de Andalucía

20.1.1. Resumen de avales otorgados

- 20.1 Los avales otorgados por la Comunidad Autónoma de Andalucía a 31 de diciembre de 2018, detallados en la Cuenta General, son los que se indican en los cuadros nº 20.1 y 20.2, con distinción entre las garantías otorgadas a entidades del sector público o a empresas privadas.

AVALES OTORGADOS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LAS AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y SOCIEDADES MERCANTILES DEL SECTOR PÚBLICO

Nº	Entidad	Normativa	Fecha	Plazo	Vencimiento	Objeto
1º	IDEA	Ley 2/2004	19/10/2005	12 años (1)	16/10/2018	Inversión IDEA
2º	IDEA	Ley 11/2006	29/01/2008	12 años (1)	09/08/2023	Inversión IDEA
3º	AVRA	Ley 12/2010	14/07/2011	Hasta 31/12/2020	31/12/2020	Inversión gestión delegada COPV
4º	AVRA	Ley 12/2010	27/10/2011	10 años	27/10/2021	Inversión gestión delegada COPV
5º	AOPJA (3)	Ley 18/2011	08/02/2012	25 años (2)	22/02/2037	Construcción Línea ferrocarril del Metro de Granada
6º	IDEA	Ley 18/2011	07/12/2012	12 años (1)	20/12/2024	Inversión IDEA
7º	AOPJA (3)	Ley 7/2013	10/04/2014	10 años	10/04/2024	Construcción Línea ferrocarril del Metro de Granada
8º	AOPJA (3)	Ley 7/2013	19/09/2014	25 años	19/09/2039	Construcción Línea ferrocarril del Metro de Granada
9º	AVRA	Ley 6 /2014	31/03/2015	Hasta 31/12/2021	31/12/2021	Refinanciación operaciones L/P
10º	AVRA	Ley 6 /2014	31/03/2015	Hasta 31/12/2024	31/12/2024	Refinanciación operaciones L/P
11º	AVRA	Ley 6 /2014	31/03/2015	Hasta 31/12/2021	31/12/2021	Refinanciación operaciones L/P
12º	AVRA	Ley 6 /2014	29/07/2015	Hasta 31/12/2021	31/12/2021	Refinanciación operaciones L/P

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 20.1

(1) La fecha de vencimiento final del aval se computa por el plazo reseñado contado a partir de la última disposición.

(2) La fecha de vencimiento final es de 25 años a partir de la fecha de desembolso.

(3) Aval inicialmente otorgado a la sociedad Metro de Granada SA, que con fecha 15 de noviembre de 2016 fue absorbida por la AOPJA, quedando aquella extinguida y subrogándose la AOPJA en todas sus relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones.

AVALES OTORGADOS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA A EMPRESAS PRIVADAS

Nº	ENTIDAD	NORMATIVA	FECHA	PLAZO	VENCIMIENTO	OBJETO
1º	Metro de Sevilla Soc. Conc. de la J.A.	Ley 7/2013	30/04/2014	3 años (*)	30/04/2020	Construcción, financiación y explotación Línea 1 Metro Sevilla
2º	Metro de Málaga S.A.	Ley 7/2013	16/07/2014	3 años (*)	16/07/2020	Construcción, financiación y explotación dos líneas Metro Málaga

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 20.2

(*) Ambos avales pueden renovarse periódicamente hasta el vencimiento de los préstamos (15/12/2033 y 15/12/2030, respectivamente). Han sido renovados durante el ejercicio 2018 hasta las fechas de vencimiento indicadas en el cuadro.

Esta información coincide con la recogida en la Cuenta General 2017, toda vez que la Junta de Andalucía no ha otorgado nuevos avales en el ejercicio 2018, no habiendo hecho uso por tanto de la autorización presupuestaria del art.33 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto para 2018.

- 20.2 Los cuadros nº 20.3 y nº 20.4 muestran los importes de avales prestados, reducción del riesgo y riesgo vivo a fin de ejercicio para cada uno de los avales vigentes a la finalización de 2018.

**DESGLOSE ECONÓMICO DE LAS OPERACIONES AVALADAS
A LAS AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y SOCIEDADES MERCANTILES DEL SECTOR PÚBLICO**

Nº	IMPORTES AVALADOS (1)			DISPUESTO	REDUCCIÓN ACUMULADA DEL AVAL			RIESGO VIVO		
	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL		PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
	1º (2)	25,00	7,73		32,73	25,00	25,00	7,73	32,73	-
2º	25,00	9,92	34,92	25,00	14,84	5,89	20,73	10,16	4,03	14,19
3º (3)	35,71	-	35,71	35,71	21,43	-	21,43	14,29	-	14,29
4º	60,00	-	60,00	60,00	37,50	-	37,50	22,50	-	22,50
5º	130,00	-	130,00	130,00	6,50	-	6,50	123,50	-	123,50
6º (4)	25,00	-	25,00	25,00	24,54	-	24,54	0,46	-	0,46
7º	85,00	-	85,00	85,00	26,56	-	26,56	58,44	-	58,44
8º	130,00	-	130,00	130,00	-	-	-	130,00	-	130,00
9º	51,79	-	51,79	51,79	20,71	-	20,71	31,07	-	31,07
10º	47,50	-	47,50	47,50	6,79	-	6,79	40,71	-	40,71
11º	55,00	-	55,00	55,00	13,75	-	13,75	41,25	-	41,25
12º	33,75	-	33,75	33,75	8,44	-	8,44	25,31	-	25,31
Total	703,75	17,66	721,41	703,75	206,06	13,62	219,69	497,69	4,03	501,72

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 20.3

Notas:

(1) Los avales otorgados extienden la garantía al principal de la operación de préstamo más los intereses ordinarios devengados durante toda la vida de la operación. Los avales otorgados 1º, 2º, 5º, 6º, 7º y 8º extienden la garantía además a los intereses, comisiones, cargas y demás conceptos accesorios devengados durante toda la vida de la operación.

(2) Esta operación se amortizó en fecha 15/09/2018. Se mantiene la información de este aval hasta el 31/12/2018.

(3) El importe del principal avalado de este préstamo, que ascendía a 50 M€, se redujo a 35,71 M€ en virtud de la Resolución de la CHAP con efectos 31/03/2015, como consecuencia de la refinanciación formalizada con una entidad financiera en esa misma fecha por importe de 51,79 M€.

(4) El importe avalado fue de 50 M€, pero en el plazo previsto solo se dispusieron de 25 M€, por lo que el aval se redujo a 25 M€.

DESGLOSE ECONÓMICO DE LAS OPERACIONES AVALADAS A EMPRESAS PRIVADAS

EMPRESA AVALADA	IMPORTE AVALADO	SALDO VIVO PRÉSTAMO A 31/12/18	AMORTIZACIÓN EJ. CORRIENTE	AMORTIZACIÓN ACUMULADA	RIESGO VIVO DEL AVAL
1º Metro de Sevilla Soc. Conc. de la J.A. S.A.	226,72	187,54	8,57	39,19	187,54
2º Metro de Málaga S.A.	322,08	274,30	13,33	47,78	274,30
Total	548,80	461,84	21,89	86,96	461,84

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 20.4

- 20.3** Las operaciones avaladas por la JA al final del ejercicio 2018 ascendían a 1.252,55 M€ más intereses y otras cargas financieras de los créditos y préstamos garantizados, de los que 703,75 M€ se corresponden con avales a entidades públicas empresariales y 548,80 M€ a empresas privadas.
- 20.4** El riesgo vivo de las operaciones avaladas a las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público asciende a 501,72 M€, cifra que incluye los intereses ordinarios devengados por un aval otorgado a la agencia IDEA. En cuanto a las empresas privadas, tras las reducciones por amortizaciones en 2018, el riesgo al cierre asciende a 461,84 M€, lo que da una suma de riesgo vivo total por avales otorgados de 963,56 M€.
- 20.5** Para los avales otorgados a las empresas Metro de Sevilla Sociedad Concesionaria de la Junta de Andalucía S.A. y Metro de Málaga S.A., se prevé una comisión del 0,5% anual con liquidaciones trimestrales sobre el capital vivo de los préstamos garantizados. Como consecuencia de ello, se han devengado comisiones en el ejercicio 2018 por importe de 2,35 M€, para un total de 12,06 M€ desde la fecha de otorgamiento de los dos avales vigentes.

20.1.2. Seguimiento de los avales otorgados en ejercicios anteriores

- 20.6 Durante el ejercicio 2018 no se han llevado a cabo operaciones de modificación, refinanciación o sustitución de operaciones de endeudamiento de las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz que tengan el aval de la Comunidad Autónoma, conforme a los datos facilitados por la DGT y DP.
- 20.7 Con respecto al aval concedido a Minas de Río Tinto S.A.L. en garantía de operaciones de crédito destinado a la financiación de las actuaciones contenidas en su plan de viabilidad, conforme a lo establecido en la Ley de Presupuestos del año 2000, cabe señalar que, aunque este aval fue cancelado a su vencimiento, continúan pendientes de reintegro los importes que fueron satisfechos por la Junta de Andalucía para responder por los impagos ante la entidad financiera concedente del préstamo. La cantidad adeudada permanece invariada al cierre de 2018 por un importe de 9,79 M€. A esto hay que añadir 153,93 m€ en concepto de comisiones impagadas procedentes de ejercicios anteriores a la cancelación del aval.

20.1.3. Avales otorgados por la agencia IDEA

- 20.8 No se han concedido avales por parte de la agencia IDEA con base en la autorización presupuestaria para el año 2018, que fijaba en 15 M€ el importe máximo de los avales a prestar por dicha agencia, bien directamente o a través de sus sociedades, por operaciones de crédito concertadas por empresas.
- 20.9 En años anteriores la agencia IDEA otorgó avales tanto en el ejercicio de competencias propias como en el ejercicio de una delegación de competencias al amparo de la Orden de 5 de noviembre de 2008, que estableció las bases reguladoras del programa de ayudas a empresas viables con dificultades coyunturales en Andalucía.

Al inicio de ejercicio 2018 eran 17 los avales otorgados por la agencia IDEA que mantenían riesgo vivo por un importe de 1,68 M€. El cuadro nº 20.5 resume en cifras globales las variaciones registradas durante el ejercicio 2018, tanto en número de expedientes como en importe.

**VARIACIONES REGISTRADAS POR LOS AVALES OTORGADOS POR LA AGENCIA IDEA
RESUMEN DEL EJERCICIO 2018**

TIPO DE AVAL	SALDO INICIAL		ALTAS DE RIESGO		BAJAS DE RIESGO				SALDO FINAL	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	ATENCIÓNES		CANCELACIONES		Nº	IMPORTE
					Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE		
Avales Agencia - Convenio Neutro	1	0,32	-	-	1	0,22	1	0,09	-	-
Avales Reestructuración	13	1,33	-	-	2	0,28	10	0,48	8	0,56
Avales Ayuda Temporal	3	0,03	-	-	-	-	2	0,03	1	0,01
Total Avales	17	1,68	-	-	3	0,51	13	0,61	9	0,57

Fuente: Agencia IDEA. Elaboración propia.

Cuadro nº 20.5

Nota: El número de alta y bajas de riesgo refleja la cantidad de expedientes en que se han producido los movimientos, que pueden ser parciales o totales en los casos de las bajas. En los casos de los saldos inicial y final, refleja el número de avales que mantienen riesgo vivo. Las altas de riesgo se corresponden con incrementos del saldo vivo de operaciones avaladas con anterioridad por anotarse nuevos gastos devengados que vienen a incrementar el riesgo vivo del aval.

- 20.10 Las reducciones de riesgo en las operaciones de crédito objeto de aval pueden producirse, bien porque se minore la cuantía de deuda viva por el pago por parte de la empresa avalada de las correspondientes cuotas de amortización e intereses de la operación financiera avalada, o bien, por la

atención a los pagos fallidos que realiza la agencia IDEA cuando se producen impagos de las referidas cuotas, por ejecución de los avales otorgados.

- 20.11** Respecto a las reducciones de riesgo por atención de fallidos, ha afectado a 3 de los 17 expedientes de aval vigentes durante 2018, mientras que el importe atendido se cifra en 0,51 M€, significativo de un 30,30% del riesgo avalado al inicio del ejercicio de fiscalización.
- 20.12** En relación con la reducción de riesgo por cancelación por parte de las empresas avaladas, durante el ejercicio 2018 se cifra en 0,61 M€ y ha afectado a 13 expedientes diferentes. La cifra de riesgo reducida por este motivo supone un 36,2% del total del saldo existente a inicio del ejercicio.
- 20.13** Al final del ejercicio, mantenían riesgo vivo un total de 9 avales por un importe de 0,57 M€.
- 20.14** El objeto de estos avales era favorecer la vuelta a la viabilidad técnica y económica de las empresas andaluzas en una situación de crisis de la que, por sí solas, no tendrían capacidad para salir. Las empresas que podían acogerse a las mismas debían ser viables desde el punto de vista empresarial y encontrarse en una situación de crisis coyuntural o estar afectadas por la escasez o indisponibilidad crediticia como consecuencia de la contracción del crédito.

Desde 2012 no se otorgan nuevos avales. El volumen de expedientes que han sido atendidos por quebranto durante este periodo y el importe de fallidos registrado refleja el escaso cumplimiento del objetivo de estas medidas.

20.1.3.1. Avales ejecutados y fallidos pendientes de recuperar a 31 de diciembre de 2018

- 20.15** El cuadro nº 20.6 resume, en función de las distintas clases de aval, las variaciones registradas durante el ejercicio 2018 en el saldo de importes atendidos por quebranto de los avales otorgados por IDEA.

SALDOS DE IMPORTES EJECUTADOS POR AVALES ATENDIDOS

PROGRAMA	SALDO INICIAL	ATENDIDO EN 2018	RECUPERADO EN 2018	COMISIONES PENDIENTES	SALDO FINAL
Avales Agencia - Convenio Neutro	48,16	0,22	-	0,09	48,47
Avales Salvamento	14,99	-	0,05	-	14,94
Avales Reestructuración	37,22	0,28	0,05	0,03	37,48
Ayuda Temporal	14,21	-	0,17	-	14,04
BEF Reestructuración	3,50	-	-	-	3,50
BEF Ayuda Excepcional	0,75	-	-	-	0,75
Total Avales	118,83	0,51	0,28	0,12	119,18

Fuente: Agencia IDEA. Elaboración propia

Cuadro nº 20.6

- 20.16** Al inicio de 2018, un total de 170 expedientes registraban importes por ejecuciones por fallidos, con un saldo pendiente de recuperar de 118,83 M€.

Como se ha indicado en el cuadro nº 20.5, durante el ejercicio 2018 se han producido nuevas atenciones que han afectado a tres expedientes por un importe de 0,51 M€.

El montante recuperado en dicho ejercicio es de 0,28 M€, concernientes a 18 expedientes, lo que equivale al 0,2% del saldo inicial. En solo uno de los casos se ha recuperado totalmente el montante

adeudado, siendo el resto recuperaciones parciales. Al cierre de 2018, el saldo pendiente de recuperar es de 119,18 M€, correspondientes a 172 expedientes.

- 20.17** Cabe destacar que de la información proporcionada por parte de IDEA se deduce que son numerosos los supuestos de empresas receptoras de avales que han sido declaradas en situación legal de concurso de acreedores en los que se ha decretado la conclusión, si bien no se ha proporcionado una cuantificación precisa de las ayudas que se encuentran en esta situación. Cabe indicar que, una vez finalizado el proceso concursal, las posibilidades de recuperación de la deuda por parte de IDEA se reducen de forma sensible.⁶¹

20.1.3.2. Procedimientos de solicitud de reintegro

- 20.18** En el “informe de fiscalización de los recursos y aplicaciones de fondos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA). (2012)” y en los informes de fiscalización de la Cuenta General de los ejercicios 2013 y 2014 se puso de manifiesto una discrepancia de criterio entre la agencia IDEA, la ATRIAN y distintos centros directivos de la Consejería con competencias en materia de Hacienda en relación con las cantidades derivadas de quebrantos de avales otorgados por IDEA al amparo de la Orden de 5 de noviembre de 2008 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Dicha discrepancia se concretó en un informe de actuación emitido por la IGJA el 26 de febrero de 2014, según el cual *“el hecho de no reintegrar los fondos recuperados por la Agencia, como el no dar traslado a la Agencia Tributaria de Andalucía para que por ésta siga el procedimiento de apremio, podrían suponer un menoscabo de los fondos públicos y pueden ser causa de infracción”*.
- 20.19** Durante el ejercicio 2015 se resolvió dicha diferencia de criterio, de tal modo que la IGJA manifestó que las cantidades derivadas de quebrantos de avales otorgados por aquella agencia podían ser recuperadas por la vía civil. Al respecto, la agencia manifiesta que viene interponiendo las acciones judiciales pertinentes en el ámbito del Derecho Privado, iniciando los procedimientos de ejecución judicial adecuados en virtud de las garantías constituidas a su favor.
- 20.20** Para evitar faltas de coordinación de este tipo en el futuro, la agencia IDEA indicó en dicho ejercicio que iba a aprobar una instrucción específica en dicha materia. La regulación de la gestión de las recuperaciones de las cantidades concedidas mediante distintos instrumentos financieros o por las garantías ejecutadas ha sido recientemente aprobada a través de la Orden de 23 de septiembre de 2019, por la que se regulan los procedimientos, las condiciones de concesión y otros aspectos de la gestión de las operaciones financieras de activo y de las garantías de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma.

Por su parte, la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad indicó que, con la misma finalidad, iba a aprobar una normativa clarificadora de la naturaleza de estos ingresos⁶², la cual se encuentra pendiente de elaboración.

⁶¹ Punto modificado por la alegación presentada.

⁶² El proyecto normativo de referencia es el de la “Ley por la que se crea la Agencia Financiera de la Junta de Andalucía, se reorganizan y regulan los fondos carentes de personalidad jurídica y se establece el marco general regulador de sus operaciones financieras”. Según informa la IGJA, esta ley no está, en la actualidad, entre los proyectos normativos previstos por el Consejo de Gobierno.

- 20.21** En cuanto a la normativa a la que hacía referencia la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad, hay que indicar que se encuentra pendiente de tramitación, pero que determinados aspectos de la misma se han desarrollado en el Decreto-Ley 1/2018, de 23 de marzo.

En concreto, en el art.3.3 de esta norma se establece que “tendrán la consideración de ingresos de derecho público (...) las cantidades que, como consecuencia de la prestación de ayudas consistentes en avales, se hayan de percibir, ya sea por formalización, mantenimiento, quebranto o cualquier otra causa”.

No obstante, esta norma es de aplicación exclusivamente a las cantidades que se perciban por los avales concedidos en el ámbito del “Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico”, al que se transfieren los patrimonios de la mayoría de los fondos de personalidad jurídica, y no comprende el resto de avales.

Cabe considerar, por tanto, que aún no se han implantado la totalidad de las medidas y mecanismos de coordinación pertinentes para evitar estas discrepancias en el futuro.

20.2. Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico (FEyDE)

20.2.1. Regulación, estructura y financiación del FEyDE

- 20.22** En el año 2018 se aprueba el Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero. Uno de sus objetivos es la simplificación y reducción del número de Fondos Carentes de Personalidad Jurídica (FCPJ) con el fin de mejorar la eficiencia en su gestión, de ahí que se cree el Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico (FEyDE)⁶³, dotándose inicialmente con el patrimonio de los quince FCPJ totalmente autofinanciados existentes en la Comunidad Autónoma⁶⁴ (no se incluyen por tanto los fondos Jeremie).

Esta norma supone además el reconocimiento legal como ingresos de derecho público de las devoluciones de préstamos y créditos concedidos sin interés o con interés inferior al de mercado⁶⁵, así como de las comisiones e intereses que, en su caso, se devenguen por estas operaciones, y de las cantidades que, como consecuencia de la prestación de ayudas consistentes en avales, se hayan de percibir, ya sea por su formalización, mantenimiento, quebranto o cualquier otra causa.

Asimismo, con la finalidad de completar el marco jurídico de los procedimientos que implican a dichas operaciones, y con el objeto de potenciar la eficiencia de los recursos utilizados, que tienen un carácter reembolsable y reutilizable, se ha aprobado la Orden de 23 de septiembre de 2019, por la que se regulan los procedimientos, las condiciones de concesión y otros aspectos de la gestión de las operaciones financieras de activo y de las garantías de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, a través de la cual se establecen normas

⁶³ La agencia IDEA actúa como agente financiero del FEyDE a la vez que tiene atribuidas funciones de gestión del mismo.

⁶⁴ Los cuales se considerarán extinguidos a fecha 2 de mayo de 2018, sucediéndoles el FEyDE en todas las relaciones jurídicas, derechos y obligaciones presentes y futuras.

⁶⁵ Conforme al régimen jurídico aplicable hasta la entrada en vigor del Decreto-ley 1/2018, con cargo a los FCPJ solo se podían conceder operaciones en condiciones de mercado.

específicas sobre la gestión de los ingresos y cobros así como de las recuperaciones que resultan de las operaciones financieras⁶⁶.

- 20.23** El FEyDE tiene como propósito fundamental facilitar financiación reembolsable mediante operaciones financieras de activo y concesión de garantías a emprendedores y empresas. Este fondo se estructura en tres líneas de actuación y cinco sublíneas con su correspondiente dotación inicial, procedente de las aportaciones de los FCPJ extinguidos⁶⁷, tal y como se recoge en el cuadro nº 20.7.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN Y SUBLÍNEAS DEL FEyDE

Línea/Sublínea	Dotación inicial	M€
1. Línea «Instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020»	396,50	
1.a Sublínea Capital Riesgo Start Up	9,00	
1.b Sublínea Capital Riesgo Expansión	30,00	
1.c Sublínea Préstamos para proyectos de I+D	96,00	
1.d Sublínea Garantías para competitividad de las pymes	11,50	
1.e Sublínea Desarrollo urbano sostenible (1)	250,00	
2. Línea «Andalucía, financiación empresarial» (2)	375,00	
3. Línea «Fondo transitorio para la liquidación de operaciones de fondos extinguidos» (3)	186,91 (4)	
Total	958,41	

Fuente: IGJA. Elaboración propia

Cuadro nº 20.7

Notas:

(1) Con fecha 9 de julio de 2018 se formalizó un acuerdo de financiación con el Banco Europeo de Inversiones (BEI) para esta sublínea, que se implementa a través de un fondo de fondos que gestionará el BEI.

(2) Las actuaciones de esta línea se dirigirán prioritariamente a los siguientes sectores y empresas: agroalimentario, sanitario, industrias culturales, turístico, comercio, sector industrial/TC/aeronáutico/naval, energías renovables/eficiencia energética, autónomos, emprendedores, internacionalización, vivienda, I+D+i, cooperación internacional. Los recursos de esta línea son subsidiarios y complementarios a los de la Línea 1.

(3) Esta línea, cuya gestión está encomendada a la agencia IDEA, tiene como finalidad exclusiva gestionar los derechos de crédito y las obligaciones resultantes de las operaciones financieras vivas formalizadas con cargo a los fondos que se extinguen. De esta forma, no se puede conceder ninguna operación financiera nueva a partir de 2 de mayo de 2018 con cargo a esta línea.

(4) Esta dotación consiste en un conjunto patrimonial formado por los derechos de cobro procedentes de la adjudicación de bienes resultados de los procedimientos de ejecución de garantías, los derechos de crédito y las obligaciones registradas hasta el 2 de mayo de 2018 por las operaciones financieras vivas formalizadas con cargo a los fondos que se extinguen, así como por un importe de la tesorería de los citados fondos.

- 20.24** Respecto a la línea «Andalucía, financiación empresarial», cabe señalar que la agencia IDEA ha realizado una consulta a la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad relativa, entre otras, cuestiones, a la posibilidad de conceder nuevas operaciones en la mencionada línea. Esta consulta no ha sido atendida por el momento.⁶⁸

- 20.25** Asimismo, es preciso indicar que se ha incumplido el Acuerdo tercero de la Orden de 30 de abril de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dictan actos para la ejecución de dicho Decreto-ley, que establece que con anterioridad al día 10 de junio de 2018, la agencia IDEA debiera haber efectuado una comprobación de la correspondencia del saldo de la cuenta restringida de pagos por ejecución de avales de la línea «Fondo transitorio para la liquidación de operaciones de fondos extinguidos» con el importe del riesgo vivo de los avales formalizados con

⁶⁶ Además de por las mencionadas normas, el FEyDE se rige por lo dispuesto en la Orden de 30 de abril de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dictan actos para la ejecución de dicho Decreto-ley, por el TRLGHP, y sus respectivas normas de desarrollo, y supletoriamente, por el resto de normas de derecho administrativo general y especial que le sea de aplicación, sin perjuicio de lo previsto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre del 2013.

⁶⁷ No existen otras fuentes diferentes de financiación como aportación al nuevo fondo.

⁶⁸ Punto modificado por la alegación presentada.

cargo a los fondos que se extinguen, así como del importe del saldo de la cuenta de tesorería necesario para responder por las cantidades pendientes de desembolso por operaciones financieras de activo y por las obligaciones pendientes de pago por operaciones de gestión y mantenimiento de la integridad patrimonial formalizadas con anterioridad al día 2 de mayo de 2018, con objeto de que la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad autorizase su transferencia a la cuenta de tesorería de la línea «Andalucía, financiación empresarial». Dicha autorización se realizó de forma definitiva por la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad en septiembre de 2019, lo que incrementó la dotación inicial de la mencionada línea en 8,05 M€.

20.2.2. Actividad mantenida por el FEyDE

- 20.26** La acción del FEyDE durante sus primeros meses de actividad se ha limitado a las líneas «Andalucía, financiación empresarial» y «Fondo transitorio para la liquidación de operaciones de fondos extinguidos», toda vez que la línea «Instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020» no ha formalizado ninguna operación en 2018.

En los cuadros nº 20.8 y 20.9 se recoge el resumen de tal actividad.

ACTIVIDAD LÍNEA ANDALUCÍA FINANCIACIÓN EMPRESARIAL

Instrumento	Aprobadas (*)		Formalizadas			Saldo vivo
	Nº Operaciones	Importe	Nº Operaciones	Formalizado	Importe	
Préstamos ordinarios	5	6,93	3	6,28	6,08	4,52
Préstamos participativos	3	0,65	0	0,00	0,00	0,00
Avales	21	0,90	21	0,90	0,90	0,90
Total	29	8,48	24	7,18	6,98	5,42

Fuente: Cuentas Anuales FEyDE.

Cuadro nº 20.8

(*) En aplicación del punto 3 del Acuerdo segundo de la Orden de Ejecución, las operaciones aprobadas por los fondos extinguidos el 2 de mayo de 2018 que han sido formalizadas con posterioridad a dicha fecha han sido imputadas a la línea «Andalucía Financiación Empresarial».

ACTIVIDAD FONDO TRANSITORIO PARA LA LIQUIDACIÓN OPERACIONES FONDOS EXTINGUIDOS

Instrumento	Aprobadas		Formalizadas			Saldo vivo
	Nº Operaciones	Importe	Nº Operaciones	Formalizado (2)	Importe	
Préstamos ordinarios	-	-	2	4,00	1,35	1,35
Préstamos participativos	2	0,55	1	0,35	0,35	0,35
Avales (1)	19	0,61	19	0,61	0,00	0,55
Total	21	1,16	22	4,96	1,70	2,25

Fuente: Cuentas Anuales FEyDE. Elaboración propia.

Cuadro nº 20.9

Notas:

(1) La información reflejada en este cuadro diverge de la aportada en la memoria de las CCAA del FEyDE, al no contemplar esta última dos operaciones de aval por importes de 64.000 € y 22.500 €.

(2) Existe un retardo entre la aprobación y la formalización, lo que motiva la formalización de préstamos ordinarios aun no existiendo ninguna aprobación. Las operaciones de este tipo formalizadas en 2018 fueron aprobadas en 2017.

- 20.27** No obstante, cabe indicar que la información agregada de las operaciones formalizadas de los FCPJ totalmente autofinanciados en 2017, junto con las operaciones formalizadas en 2018 (cuadro nº 20.8) para la línea «Fondo transitorio para la liquidación de operaciones de fondos extinguidos», presenta una diferencia de conciliación de 41,07 M€ con la deducida de las CCAA 2018 del FEyDE,

que se corresponden con divergencias en el tratamiento de la información entre los distintos gestores de los fondos, así como a demoras en la comunicación por parte de los intermediarios financieros, duplicidades y errores de transcripción.⁶⁹

- 20.28** En cuanto a los gastos del Fondo, la agencia IDEA en su cuenta anual de liquidación y justificación de los gastos financiados por cada una de las líneas y sublíneas del FEyDE, incluye los siguientes conceptos: gastos de personal directos e indirectos y gastos generales directos e indirectos.

El resumen de la cuenta justificativa para el ejercicio 2018, comprensiva desde 2 de mayo de 2018 a 31 de diciembre de 2018, se recoge en el cuadro nº 20.10.

GASTOS FEyDE

	Empleo		Gastos generales		Total
	directo	Indirecto	directos	Indirectos	
Agencia IDEA	0,406	0,261	0,040	0,049	0,757
SOPREA	0,486	-	0,102	0,056	0,645
Total	0,893	0,261	0,142	0,105	1,402

Fuente: Cuenta Justificativa y Memoria 2018 Fondo FEyDE. Agencia IDEA.

Cuadro nº 20.10

- 20.29** Respecto a sus resultados y fondos propios cabe indicar que, conforme al art.2 del Decreto 1/2018, los patrimonios de los FCPJ extinguidos por esta norma se traspasarán al FEyDE, que les sucederá en todas las relaciones jurídicas, derechos y obligaciones presentes y futuras. El cuadro nº 20.11 muestra el detalle de los fondos propios del FEyDE deducido de sus primeras cuentas anuales.

RESULTADOS Y FONDOS PROPIOS

Fondo	Dotación patrimonial	Rtdo. ejerc. anteriores	Rtdo. ejerc. 2018	Resultado acumulado	F. propios 31/12/2018	F. propios / Dot. Patr. (%)
FEyDE	958,41	-98,53	-7,39	-105,92	852,49	88,95%

Fuente: CCAA 2018 FEyDE. Elaboración propia.

Cuadro nº 20.11

- 20.30** El FEyDE presenta en 2018 unos fondos propios por un total de 852,49 M€, representativos de un 88,95% de su dotación patrimonial inicial. La diferencia entre la dotación patrimonial y el importe de los fondos propios está en los 105,92 M€ de resultados negativos que acumulan los fondos desde su creación.

El fondo autofinanciado FEyDE presenta en 2018, su primer ejercicio de existencia, un resultado negativo de 7,39 M€⁷⁰, atribuible principalmente a la variación de las provisiones y pérdidas de créditos incobrables (9,28 M€), que fue de por sí superior al conjunto de ingresos reconocidos durante el ejercicio (4,93 M€).

⁶⁹ Punto modificado por la alegación presentada.

⁷⁰ En 2017, los fondos totalmente autofinanciados presentaron un resultado conjunto positivo de 5,035 M€, debido principalmente a la reversión de una provisión registrada por el actualmente extinto 'Fondo para la generación de espacios productivos', consecuencia de una desinversión de una operación a L/P.

20.2.3. Morosidad y provisiones del FEyDE

20.31 Los impagos contabilizados en el FEyDE a 31 de diciembre de 2018 se concentran en su totalidad en la línea «Fondo transitorio para la liquidación de operaciones de fondos extinguidos». A dicha fecha, el Fondo contabiliza impagos por importe de 106,26 M€, correspondientes a 362 operaciones⁷¹.

20.32 La distribución del importe impagado en función de la mora, indica que el 95,7% de los impagos, por un montante total de 101,82M€ se encuentra en fase de mora, mientras que el 4,3% restante, por importe de 4,59 M€, se encuentra en fase de pre-mora.

La distribución de la mora refleja que el 57,8% corresponde a empresas que se encuentran en concurso de acreedores, un total de 47 operaciones por importe de 58,87 M€.

El resto, se distribuye en un 35,9% que han sido ejecutados por importe de 36,56 M€, y un 6,3% no ejecutado por importe de 6,39 M€.

20.33 Por otra parte, al cierre del ejercicio 2018 se encuentran registradas provisiones contables correspondientes a 284 operaciones, y por ellas se ha dotado un total de 117,92 M€, de los que 109,47 M€ tienen su origen en operaciones impagadas, 0,29 M€ por riesgos valorados, y el resto se debe a las provisiones por entradas en capital y a las provisiones correspondientes a avales.

La distribución de las provisiones en función del elemento de balance refleja:

- 6,37 M€ por inmovilizaciones financieras.
- 79,29 M€ por deudores a largo plazo.
- 31,06 M€ por deudores a corto plazo.
- 1,21 M€ por provisiones para riesgos y gastos.

20.34 En cuanto a las inversiones financieras del FEyDE, cabe indicar que tienen su origen, por una parte, en participaciones en sociedades mercantiles y por otra, en el Acuerdo de Financiación para el instrumento de Desarrollo Urbano Sostenible, que se ha formalizado con el Banco Europeo de Inversiones. El apéndice 20.6.1 recoge información adicional sobre estas inversiones financieras.

20.35 Por último, cabe apuntar que en el ejercicio 2018 no se ha incorporado al patrimonio de la Junta de Andalucía ningún bien o derecho como consecuencia de procedimientos de ejecución de garantías de operaciones formalizadas en cargo a los FCPJ.

Por tanto, se mantienen los 18 inmuebles que fueron incorporados en ejercicios precedentes, por la gestión de los FCPJ que han resultado liquidados con la creación del FEyDE.

A efectos del valor razonable, estos fondos han considerado el valor por el cual los bienes fueron adjudicados (50% de su valor de tasación) con un saldo final al cierre de 2018 de 7,21 M€, mientras

⁷¹ Para la determinación de los importes impagados no se tienen en cuenta las garantías tomadas en la operación.

que el balance de situación del FEyDE registra un importe de 6,86 M€, por divergencias que proceden de la valoración de los inmuebles provenientes del extinto Fondo para la Internacionalización de la economía.

20.3. Fondos Jeremie

20.3.1. Regulación de los fondos Jeremie

- 20.36** La Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009 estableció la constitución de un Fondo de Cartera con destino a las Pymes al amparo de la iniciativa Joint European Resources for Micro to Medium Enterprises (Fondo de Cartera JEREMIE), como un bloque independiente de recursos financieros, con un patrimonio diferenciado sin personalidad jurídica propia. Este fondo está recogido en la subvención global incluida en el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013.

Su regulación básica se recoge en el Reglamento del Consejo (CE) nº 1083/2006, en el Reglamento de la Comisión (CE) Nº 1828/2006, el Acuerdo de Financiación del Instrumento Jeremie, de 24 de febrero de 2009, suscrito por la agencia IDEA y la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, así como en las posteriores modificaciones a este acuerdo.

- 20.37** Por su parte, el Fondo Reembolsable Jeremie para pymes industriales fue creado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-Ley 10/2013, de 17 de diciembre, de “ayudas financieras a las pequeñas y medianas empresas industriales de Andalucía”.

El régimen jurídico aplicable a este fondo se contiene en la disposición adicional decimoprimera de la Ley 3/2008, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009, en el Decreto-Ley 10/2013, y el Acuerdo de Financiación del Instrumento de Ingeniería Financiera JEREMIE para el programa PYME, con sus posteriores adendas.

- 20.38** Las últimas adendas a los Acuerdos de Financiación de ambos fondos han instaurado una política de salida de las aportaciones procedentes del programa operativo FEDER de Andalucía 2007-2013. De esta forma se establece que los retornos que lleguen a estos fondos, así como los intereses que generen, una vez cubiertos los respectivos costes de gestión (actuales y futuros) de los instrumentos y del fondo, deben ser devueltos a la Tesorería General de la Junta de Andalucía. Dichos reembolsos quedan reflejados como una reducción del patrimonio del fondo.
- 20.39** La entidad gestora de ambos fondos es la agencia IDEA adscrita actualmente a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Los dos fondos Jeremie han presentado sus cuentas anuales en plazo y están recogidas en la Cuenta General. Las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2018 han sido auditadas por una firma privada de auditoría, obteniendo una opinión sin reservas, sobre la presentación y contenido de sus estados financieros.

20.3.2. Actividad mantenida por los fondos Jeremie

- 20.40** En el ejercicio 2018 el Fondo Jeremie para pymes industriales redujo su patrimonio en 0,59 M€, para un total al cierre de 0,34 M€, mientras que el Fondo de Cartera Jeremie ha efectuado transferencias a la Tesorería General de la Junta de Andalucía por un total en el ejercicio de 97,07 M€, situándose el patrimonio de este fondo en 70,86 M€. En el apéndice 20.6.2 se detalla la variación patrimonial del Fondo de Cartera Jeremie en los últimos 10 años.
- 20.41** Los Fondos Jeremie no han registrado nueva actividad en 2018, ya que en ambos casos el periodo de inversión de los instrumentos financieros al amparo de estas iniciativas había finalizado⁷². Por tanto, su actividad se limita a la recuperación y seguimiento de las operaciones vivas.
- 20.42** Con respecto a los resultados y fondos propios de los fondos Jeremie, el cuadro nº 20.12 muestra su evolución, con las variaciones experimentadas en función de los resultados de los distintos ejercicios:

RESULTADOS Y FONDOS PROPIOS

Fondo	Dotación patrimonial	Rtdo. ejerc. anteriores	Rtdo. Ejerc. 2018	Resultado acumulado	M€	
					F. propios a 31/12/2018	% F. propios/ Dot. Patr.
Fondo de Cartera Jeremie	70,86	-31,32	7,12	-24,21	46,65	65,8%
Jeremie para pymes industriales	0,34	-0,13	0,24	0,11	0,46	132,2%
Total Fondos cofinanciados	71,20	-31,45	7,36	-24,09	47,11	66,2%

Fuente: Cuentas anuales de los Fondos. Elaboración propia.

Cuadro nº 20.12

- 20.43** Los fondos Jeremie presentan unos fondos propios al cierre de 2018 por un total de 47,11 M€, representativos de un 66,2% de las dotaciones patrimoniales previstas para dichos fondos. La diferencia entre la dotación patrimonial de los fondos y el importe de los fondos propios está en los 24,09 M€ de resultados negativos que acumulan estos fondos desde su creación.

Se ha producido una reducción del patrimonio en ambos fondos, como consecuencia de las transferencias realizadas a la Tesorería General de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo previsto en las adendas a los acuerdos de financiación, por la política de salida de las aportaciones procedentes del programa FEDER 2007-2013.

En el ejercicio 2018, el resultado fue positivo para ambos fondos. En el caso del Fondo de Cartera Jeremie ha sido como consecuencia fundamentalmente de las reversiones por el ajuste de la valoración de los Fondos de Capital Riesgo (FCR) Axon y Al Andalus, mientras que en el caso del Jeremie para pymes industriales la causa se encuentra en la recuperación durante el ejercicio de una operación que se encontraba ejecutada y provisionada.

Desde su creación, el Fondo de Cartera Jeremie presenta un resultado negativo acumulado de 24,21 M€, lo que unido a la minoración ya aludida de los fondos propios deja su ratio de fondos propios sobre dotación patrimonial en el 66,2%, cuando en 2017 se situaba en el 81,3%.

⁷² El 31 de diciembre de 2016 terminó el periodo de inversión de los instrumentos financieros al amparo de la iniciativa Fondo de Cartera Jeremie Andalucía, mientras que el ámbito temporal del instrumento financiero Jeremie para pymes industriales finalizó el 31 de diciembre

El fondo Jeremie para pymes industriales, con el resultado positivo de este ejercicio, ha invertido la tendencia para pasar a tener resultado acumulado positivo.

20.3.3. Seguimiento de operaciones. Fondo de Cartera Jeremie

- 20.44** El Fondo de Cartera Jeremie se organiza en varias líneas de actuación y financiación: Fondo de Capital Riesgo, Fondo Multiinstrumento (con varias líneas de financiación), y las líneas Jeremie Energía y Construcción Sostenible.
- 20.45** Respecto de las operaciones de capital riesgo, las participaciones en sociedades mercantiles del Fondo de Cartera Jeremie se materializaron, por una parte, en la participación minoritaria en el capital social de una entidad y, por otra parte, en la participación en fondos de capital riesgo de régimen simplificado.

Así, desde 2013 se mantiene la provisión por la totalidad de la participación en el capital social de la empresa Kandor Graphics S.L. (2 M€), que entró en suspensión de pagos en abril de 2014. A lo largo de 2018 la empresa continúa en concurso de acreedores, no habiéndose emitido informe sobre el concurso, lo que obliga al mantenimiento de la provisión por la totalidad de la participación en la empresa en cuestión.

En cuanto a los fondos de capital riesgo, el Fondo de Cartera Jeremie participa en cuatro según el detalle contenido en el apéndice 20.6.3, sumando las provisiones reconocidas por estas operaciones 10,50 M€.

- 20.46** Por su parte, en el programa Multiinstrumento se formalizaron 105 operaciones desde el inicio de su actividad hasta la finalización del periodo de inversión (65 de préstamo ordinario, 3 de aval, 33 son de préstamo participativo, 3 de capital y 1 de préstamo subordinado) por un importe nominal formalizado total de 173,66 M€, y otras 31 operaciones en las líneas Jeremie Energía y Construcción Sostenible, por importe nominal de 2,04 M€ respectivamente.
- 20.47** El saldo vivo a 31 de diciembre de 2018 incluye 75 operaciones del programa Multi-instrumento, por un importe de 80,43 M€ y 20 operaciones de las líneas Jeremie Energía y Construcción Sostenible por 0,75 M€, sumando un total de riesgo vivo de 81,18 M€, lo que supone un descenso de 15,61 M€ sobre el ejercicio anterior.

20.3.4. Seguimiento de operaciones. Fondo Jeremie para pymes industriales

- 20.48** De las ocho operaciones de préstamo formalizadas por este fondo, por un importe nominal formalizado de 0,93 M€, continúan activas cinco de ellas, con un saldo vivo a la finalización del ejercicio 2018 de 0,26 M€ (reducción de 0,25 M€ con respecto al ejercicio 2017).

20.3.5. Morosidad y provisiones de los fondos Jeremie

- 20.49** A la fecha de finalización del ejercicio 2018, un total de 58 operaciones se encontraban con irregularidades de pago, entre las cuales hay cuatro fallidos por importe de 1,16 M€ y 23 operaciones en situación de concurso.

OPERACIONES CON DIFICULTADES DE PAGO. FONDO DE CARTERA JEREMIE

	Total		Jeremie Multiinstrum.		Jeremie Construcción		Jeremie Energía		Programa Capital riesgo	
	nº	M€	nº	M€	nº	M€	nº	M€	nº	M€
Premora	7	6,09	6	6,06	1	0,03	0	0,00	0	0,00
Mora	12	5,57	7	5,47	3	0,06	2	0,04	0	0,00
Ejecución	16	12,16	11	11,59	1	0,00	1	0,18	3	0,40
Concurso	23	28,41	23	28,41	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	58	52,23	47	51,53	5	0,09	3	0,22	3	0,40

Fuente: Agencia IDEA. Elaboración propia.

Cuadro nº 20.13

Nota: los importes reflejan un riesgo máximo teórico de pérdida ya que no tienen en cuenta el valor de las garantías ni su ejecutividad.

Como se puede observar en el cuadro nº 20.13, la mayor parte de las operaciones con dificultades se concentra en el Fondo JEREMIE Multiinstrumento debido al importante peso que tiene dicho instrumento financiero en el Fondo de Cartera Jeremie.

- 20.50 El cuadro nº 20.14 refleja la dotación del ejercicio 2018 a las provisiones para los Fondos Jeremie. El cuadro nº 20.15 expresa el total de dichas provisiones al cierre de 2018.

VARIACIÓN NETA DE PROVISIONES

	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)=(A)+(B)+(C)+(D)	(F)	(G)	(H)=(F)+(G)	(E)+(H)
	Dotac. Saldos a largo plazo	Dotac. Saldos a corto plazo	Aplicación Insolvencias	Reversión Provisiones	Variación Neta Prov. y Cdtos. Incobrables	Variación Prov. Riesgos y Gastos	Reversión Prov. Riesgos y Gastos	Variación Neta Prov. Riesgos y Gastos	Total Variaciones
Fondo de cartera Jeremie	6,81	1,69	-	-6,86	1,65	0,34	-3,01	-2,67	-1,02
Jeremie para Pymes Industriales	0,07	0	-	-0,27	-0,19	-	-	-	-0,19
TOTAL JEREMIES	6,88	1,69	-	-7,12	1,45	0,34	-3,01	-2,67	-1,21

Fuente: Cuentas Anuales 2018 Fondos Jeremie. Elaboración propia.

Cuadro nº 20.14

PROVISIONES AL CIERRE DE 2018

	Deudores a l/p y c/p	Inmoviliz. financieras	Riesgos y Gastos	Total
Fondo de cartera Jeremie	50,22	12,49	0,22	62,93
Jeremie para Pymes Industriales	0,07	-	-	0,07
Total Fondos Cofinanciados	50,29	12,49	0,22	63,00

Fuente: Cuentas Anuales 2018 Fondos Jeremie. Elaboración propia.

Cuadro nº 20.15

Al cierre del ejercicio 2018, por razones de impagos, en el Fondo de Cartera Jeremie se encuentran registradas provisiones contables por 50 operaciones, y por ellas se ha dotado un total de 48,34 M€. Además, siguiendo informes de riesgo se han provisionado un total de 1,87 M€.

- 20.51 En cuanto a las provisiones por inversiones financieras, la variación neta registrada en el ejercicio 2018 es la siguiente:

PROVISIÓN POR INVERSIONES FINANCIERAS

	2018	2017
MOVIMIENTO PROVISIÓN		
Dotación deterioro acciones sin cotización oficial	1,71	8,37
Reversión de deterioros	-4,72	-
Variación neta de provisiones de inversiones financieras	-3,01	8,37

Fuente: Memoria Anual Fondo cartera Jeremie. Elaboración propia.

Cuadro nº 20.16

La dotación del deterioro se debe a la mayor provisión por la participación en el FCR Jeremie Andalucía, mientras que la reversión corresponde al ajuste en la valoración de las participaciones en los Fondos de Capital Riesgo Al-Ándalus y Axon, por 3,28 M€ y 1,44 M€, respectivamente.

20.4. Actuaciones para la dinamización, promoción y divulgación de los FCPJ

- 20.52** Durante los trabajos de campo llevados a cabo para este informe se comunicó a la CCA que la implementación de actuaciones para la dinamización, promoción y divulgación de los fondos, se encontraba a la espera de la publicación oficial de toda la normativa necesaria para iniciar la actividad, en especial la orden de procedimientos. Esta orden fue publicada en el BOJA nº 200, de 16 de octubre de 2019, incumpliendo la Disposición final primera del Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, que establecía un plazo máximo para la aprobación de tal norma que finalizaba en el mes de junio de 2018.

20.5. Eficacia y eficiencia de los FCPJ

- 20.53** Hasta el ejercicio 2017, la eficacia de los fondos (entendida como el grado de consecución y la capacidad que han demostrado para alcanzar los objetivos fijados para los mismos) y la eficiencia de los recursos, (relación entre los objetivos conseguidos y los recursos utilizados), no se consideró óptima atendiendo a los importes por los que estaban dotados y las operaciones formalizadas. Además, la tendencia apuntaba hacia una menor eficacia habida cuenta de los retornos y cancelaciones de operaciones formalizadas.

En este sentido, la CCA ha venido recomendando la necesidad de replantear estos instrumentos con objeto de cumplir de una forma más eficaz y eficiente los fines para los que se crearon. Con tal objetivo se aprueba el Decreto 1/2018, elaborado sobre la base de una simplificación y reducción del número de fondos que mejore la eficiencia de su gestión, así como sobre la previsión de una estructura jurídica y financiera que permita una gestión conjunta de operaciones cofinanciadas con fondos europeos y con recursos exclusivamente propios.

Durante los trabajos de campo se ha comunicado a la CCA que se está procediendo a implementar el cuadro normativo que permitirá adoptar medidas conducentes a la mejora de la eficacia y eficiencia, al mejor cumplimiento de los fines del FEyDE y, en definitiva, a un mayor acceso de las empresas andaluzas a los mecanismos de financiación ofertados.

20.6. Apéndices

Apéndice 20.6.1. Inversiones financieras del FEyDE

Apéndice 20.6.2. Variación patrimonial anual del Fondo de Cartera Jeremie

Apéndice 20.6.3. Participación del Fondo de Cartera Jeremie en Fondos de Capital Riesgo

Apéndice 20.6.1. Inversiones financieras del FEyDE

A.20.1 El origen de estas inversiones financieras se encuentra tanto en participaciones en sociedades mercantiles como en el Acuerdo de Financiación con el BEI para la sublínea de Desarrollo Urbano Sostenible.

Las participaciones en sociedades mercantiles proceden de los FCPJ extinguidos y liquidados. Se mantienen inversiones financieras en dos empresas:

- Se mantiene la provisión del 100% de la participación, por importe de 5 M€, por la suscripción del 25% del capital social en la entidad Elimco Soluciones Integrales SA, ya que de las últimas cuentas anuales consolidadas de dicha sociedad (2015), se desprende que el cálculo del valor teórico de la participación arroja una minusvalía teórica del importe total de la participación. No ha formulado cuentas anuales en 2018.
- De otra parte, el Fondo posee el 1,10% del capital social de la entidad Grupo Ezentis S.A. por la adquisición que SOPREA había realizado por cuenta del Fondo en el ejercicio 2011, compensando el saldo pendiente del préstamo que le había sido otorgado por el fondo a esta entidad (3,11 M€). Al cierre del ejercicio 2018, el valor de mercado estimado era inferior en 1,37 M€ al valor contabilizado, luego se procedió a efectuar la consiguiente provisión por dicho importe.

En el ejercicio 2018 también se han producido ampliaciones de capital, siendo la estrategia del Fondo la de no adquirir nuevas acciones, por lo que la participación del Fondo ha seguido diluyéndose (1,236% en el ejercicio 2017). A pesar de ello, el importe de la minusvalía teórica se ha incrementado en 0,34 M€ en el ejercicio 2018.

En consecuencia, el balance de situación del FEyDE refleja provisiones por inmovilizaciones financieras por importe de 6,37 M€, como se indica en el punto 20.33 de este informe.

Por otra parte, con fecha 9 de julio de 2018, la Dirección General Fondos Europeos, en representación de la Junta de Andalucía, formalizó el Acuerdo de Financiación para el instrumento de Desarrollo Urbano Sostenible, que se implementará a través de un fondo de fondos que gestionará el Banco Europeo de Inversiones. La evaluación previa del instrumento determinó una necesidad de financiación de 250 M€ euros, realizándose una primera dotación del instrumento de 122,13 M€.

Con fecha 1 de agosto de 2018 se procede al desembolso del primer tramo, por importe de 30,5 M€, correspondiente al 25% de la dotación inicial del instrumento.

Apéndice 20.6.2. Variación patrimonial anual del Fondo de Cartera Jeremie

PLAN FINANCIERO FONDO CARTERA JEREMIE			
Año	Aportación Junta	Aportación FEDER	Aportación Total
2009	47,14	188,57	235,71
2014	10,00	40,00	50,00
2014	11,16	44,64	55,80
2014	7,50	30,00	37,50
2015	-8,75	-35,00	-43,75
2015	8,75	35,00	43,75
2016	-31,08	-124,32	-155,40
2017	-11,14	-44,55	-55,69
2018	-19,41	-77,66	-97,07
Total	14,17	56,68	70,86

Fuente: Cuentas Anuales.

Cuadro nº 20.17

Apéndice 20.6.3. Participación del Fondo de Cartera Jeremie en Fondos de Capital Riesgo

PARTICIPACIÓN DEL FONDO JEREMIE EN FONDOS DE CAPITAL RIESGO								M€
FONDO DE CAPITAL RIESGO	SOCIEDAD GESTORA	FECHA CONSTITUCIÓN	INVERSIÓN TOTAL	PATRIMONIO COMPROM. JEREMIE	DESEMBOLSO JEREMIE 31/12/18	INVERSIÓN PENDIENTE 31/12/18	% PARTIC. JEREMIE 31/12/18	MINUSVALÍA TEÓRICA (PROVISIONES)
FCR Jeremie Andalucía	Inversión, Gestión y Desarrollo de Capital Riesgo de Andalucía, SGEGR, SAU	04/10/2010	36,00	25,00	9,90	15,10	69,7%	8,12
FCR Axon Capital e Inversiones	FCR Axon Capital e Inversiones SGEGR SA	21/02/2014	9,45	6,25	3,65	2,50	66,1%	2,21
FCR Al-Andalus Capital, en liquidación	Alter Capital Desarrollo SGEGR SA	09/04/2014	9,00	6,25	3,28	2,97	69,4%	-
Avindia Seed Capital Fund	Avindia Capital SGEGR SA	13/05/2014	9,00	6,25	1,15	-	69,4%	0,17
Total			63,45	43,75	17,98	20,57		10,50

Fuente: Cuentas Anuales del Fondo Jeremie. Elaboración propia.

Cuadro nº 20.18

A.20.2 Para el FCR JEREMIE Andalucía y el FCR Axon Capital e Inversiones existen dotadas provisiones por deterioro de valor por importe de 8,12 M€ y 2,21 M€ al cierre de 2018. En ambos casos, es debido a la diferencia entre el valor de las participaciones en el momento de su adquisición por y el valor teórico de la participación al cierre del ejercicio.

Asimismo, con fecha 4 de septiembre de 2018, el Fondo de Cartera Jeremie recibió del FCR Al-Ándalus Capital una transferencia por importe de 3,57 M€, en concepto de anticipo de la devolución de las participaciones a sus partícipes. A la fecha de formulación de las cuentas anuales, el Fondo FCR Al-Ándalus Capital se encuentra en liquidación, por lo que la participación no se dará de baja hasta que se haga efectiva dicha liquidación. Debido a esta situación de liquidación del FCR, y a la recuperación de las participaciones, se ha considerado necesario revertir el deterioro de valor que existía.

El resultado del ejercicio 2018 para estos fondos de capital riesgo fue negativo por 2,45 M€ en el caso del FCR JEREMIE Andalucía. En cambio, el FCR Axon Capital e Inversiones y el FCR Al-Andalus Capital en liquidación, presentaron resultados positivos por 0,81 M€ y 1,81 M€, respectivamente.

Respecto del FCR de régimen simplificado AVINDIA Seed Capital Fund, la sociedad gestora comunicó a la CNMV en 2014 el acuerdo de disolución y liquidación de este Fondo, con la oposición a dicho acuerdo de los representantes de la Agencia IDEA sin que hasta esa fecha se hubiera producido la inversión en proyecto alguno.

Se mantiene la provisión contable por 0,17 M€, cantidad que está siendo objeto de reclamación judicial, por el menor importe recuperado que fue puesto a disposición de los partícipes en el reparto del remanente positivo del fondo, de forma proporcional a sus participaciones.

21. AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

21.1. Análisis global de los estados presupuestarios de las agencias administrativas y agencias de régimen especial

- 21.1 La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA), clasifica a las entidades instrumentales en dos grupos: agencias y entidades instrumentales privadas. En el primer grupo se incluyen, además de las agencias administrativas y las de régimen especial analizadas en este epígrafe, las agencias públicas empresariales (analizadas en el epígrafe 22). El segundo grupo lo integran las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz (analizadas en los epígrafes 22 y 23, respectivamente).

La Cuenta General del ejercicio 2018 incluye los estados presupuestarios y financieros de doce agencias administrativas y de tres agencias de régimen especial. Los estados que componen la Cuenta General de estas agencias son los previstos en el art.105 del TRLGHP y en el art.56 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la JA.

En el apéndice 21.4.1 se muestra la denominación y siglas correspondientes a cada una de ellas, así como su naturaleza y consejería a las que se encuentran adscritas a la finalización del ejercicio 2018.

21.1.1 Análisis de la liquidación del presupuesto de gastos

- 21.2 Se recogen en el cuadro nº 21.1 los principales datos obtenidos de la liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2018 de las agencias, ordenadas por la importancia de su presupuesto definitivo.

PRINCIPALES DATOS OBTENIDOS DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE AGENCIAS 2018

Agencia	Crédito definitivo (CD)	% Var. CD 2018/2017	Obligaciones reconocidas (OR)	% Var. total OR 2018-17	Pagos realizados (P)	% ejecución OR/CD	% Pagos P/OR
SAS	9.291.367,57	2,30	9.259.956,92	3,34	9.174.276,16	99,66	99,07
SAE	786.372,78	2,43	345.165,30	-14,59	188.563,77	43,89	54,63
AGAPA	130.428,75	7,61	116.856,59	2,63	113.963,50	89,59	97,52
IFAPA	52.769,77	7,80	40.009,91	3,90	37.622,91	75,82	94,03
IAM	45.442,17	15,53	33.007,49	-6,49	31.484,21	72,64	95,39
ATRIAN	44.138,87	-4,08	41.991,19	-6,98	40.179,04	95,13	95,68
PAG	30.177,00	7,07	26.558,30	9,98	24.438,24	88,01	92,02
IAJ	20.209,13	3,69	18.880,18	4,77	18.072,91	93,42	95,72
IAAP	15.527,96	1,02	12.337,04	0,73	11.613,44	79,45	94,13
IECA	12.736,27	3,71	10.639,36	10,95	9.975,58	83,54	93,76
IAPRL	6.243,16	0,10	1.800,65	42,86	1.142,58	28,84	63,45
CAAC	5.514,13	18,68	5.121,67	15,58	4.547,49	92,88	88,79
ADCA	3.044,93	-1,84	2.482,70	5,53	2.400,38	81,54	96,68
AAEE	946,00	-28,30	797,86	-21,57	729,01	84,34	91,37
Total	10.444.918,49	2,44	9.915.605,16	2,53	9.659.009,22	94,93	97,41

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 21.1

Nota: No se incluye en este cuadro a la agencia IAEAS que continúa sin tener actividad y sin tener aprobados sus estatutos. No obstante, como se señala en el punto 21.30 se prevé su extinción antes del 31/12/2019. Al igual que en ejercicios anteriores, no ha ejecutado su presupuesto, habiéndose tramitado modificaciones de crédito por el importe de la previsión inicial (688,39 m€).

- 21.3 Como se observa del cuadro nº 21.1, el grado de ejecución del conjunto de agencias, se sitúa en el 94,93%, porcentaje ligeramente superior al del ejercicio anterior (0,08 p.p. más). Por el contrario, el grado de cumplimiento (relación entre pagos y obligaciones reconocidas), disminuye en 1,32 p.p. al situarse en el 97,41%.

En el cuadro nº 21.9 del apéndice 21.4.2, se muestra por cada una de las agencias un detalle de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2018 por tipo de operaciones.

Respecto a las obligaciones reconocidas por el conjunto de agencias, las de naturaleza corriente representan el 98,69%, proporción inferior en 0,32 p.p. a la registrada en 2017. En términos absolutos, estas obligaciones reflejan un incremento de 210,37 M€, cifra que representa un aumento del 2,20%. El 49,17% del total corresponden a gastos de personal, el 27,68% a gastos corrientes en bienes y servicios y el 22,91% a gastos por transferencias (cuadro nº 21.10 del apéndice 21.4.2).

Por agencias, destacan los incrementos de obligaciones de naturaleza corriente registrados en el SAS (268,94 M€ más) y, en términos relativos, los registrados en las agencias IAPRL y CAAC (45,87% y 15,15%, respectivamente). Por el contrario, el SAE, a diferencia de ejercicios anteriores, refleja una disminución del 14,41%, respectivamente. El resto de agencias registran incrementos, a excepción de AGAPA, IFAPA, IAM, ATRIAN y AAEE.

En cuanto a las obligaciones reconocidas por operaciones de capital, ascienden a 129,69 M€ (95,22 M€ en 2017). Este importe representa un 1,31% del total y supone un incremento del 36,20% respecto al ejercicio anterior. Este aumento es imputable, principalmente al SAS, que pasa de 53,63 M€ en 2017, a 83,92 M€ en 2018. El SAE, a diferencia del ejercicio anterior, registra una disminución del 18,74%.

- 21.4** A la finalización del ejercicio 2018, las obligaciones pendientes de pago del conjunto de agencias, respecto al ejercicio anterior, registran un incremento del 104,39%, pasando de 126,10 M€ en 2017, a 257,73 M€ a 31 de diciembre de 2018 (cuadro nº 21.12 del apéndice 21.4.3).

El 61% de este saldo es imputable al SAE, que ha pasado de un saldo de 15,69 M€ en 2017, a 157,42 M€ a la finalización del ejercicio 2018. Este saldo procede, casi en su totalidad, del ejercicio corriente y tiene su origen en diversas acciones y programas de empleo, en ayuntamientos principalmente, imputadas en el capítulo 4 "transferencias corrientes". Según la liquidación del presupuesto de gastos de esta agencia, se han liquidado obligaciones en ese capítulo por un total de 183,20 M€, de los que tan solo se han efectuado pagos por 29,63 M€, por lo que se alcanza un grado de pago del 16,17%. Según el SAE, este bajo grado de pago, se debe a que la mayor parte de las obligaciones liquidadas en ese capítulo han tenido lugar en el mes de diciembre y, por tanto, en fechas próximas a la finalización del ejercicio.

En el caso del SAS, las obligaciones pendientes de pago han disminuido un 6,55% respecto al ejercicio anterior, aun cuando con cargo al Fondo de Liquidez Autonómica, al que se ha adherido la CAA, únicamente se han atendido 7 facturas por importe de 55,73 m€ (636,17 M€ en 2017).

21.1.2 Compromisos de gastos con cargo a presupuestos de ejercicios futuros

- 21.5** El importe de los compromisos adquiridos por el conjunto de agencias con cargo a presupuestos de anualidades futuras hasta 2022 asciende a 1.567,75 M€ (cuadro nº 21.13 del apéndice 21.4.4), cifra superior a la alcanzada en el ejercicio 2017 (1.349,31 M€). El 89,04% del total corresponde al SAS. La mayoría de los compromisos adquiridos por esta agencia son para hacer frente a gastos corrientes en bienes y servicios.

Todas las agencias, a excepción de ATRIAN e IAPRL, registran compromisos de gastos de carácter pluri-anual posteriores a 2022, si bien en su mayor parte corresponden al SAE y, sobre todo, al SAS. Esta agencia adquiere compromisos con cargo al periodo 2023-2029 por importe de 72,48 M€.

Según información facilitada por la IGJA, a 31 de diciembre de 2018, los importes pendientes de traspasar al ejercicio 2019 y siguientes, correspondientes a las agencias, ascienden a 33,64 M€ (9,27 M€ en 2017), de los que, principalmente corresponden al SAS (29 M€) y, en menor medida al SAE (4,59 M€).

21.1.3 Libramientos pendientes de justificar

- 21.6 El saldo de libramientos pendientes de justificar del conjunto de agencias, asciende a la finalización de 2018, a 215,09 M€, lo que representa un aumento del 224,37% respecto al ejercicio anterior (148,78 M€, en términos absolutos). El detalle por agencia se muestra en el cuadro nº 21.2.

LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR A 31 DE DICIEMBRE DE 2018

SECCIÓN	EJERCICIO CORRIENTE	EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL	m€
				PORCENTAJE %
SAS	-	1.151,06	1.151,06	0,54
SAE	721,67	212.157,85	212.879,52	98,97
IFAPA	1,50	446,59	448,09	0,21
IAM	67,25	466,05	533,30	0,25
PAG	0,00	9,11	9,11	-
IAPRL	69,67	-	69,67	0,03
CAAC	-	0,32	0,32	-
Total	860,09	214.230,99	215.091,08	100,00

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 21.2

El detalle por agencia de los libramientos pendientes de justificar por año de antigüedad se muestra en el cuadro nº 21.14 del apéndice 21.4.5.

Del saldo total del conjunto de agencias, el 98,97% corresponde al SAE. Respecto al ejercicio anterior, el saldo pendiente en esta agencia aumenta un 230,61%, pasando de un saldo total de 64,39 M€ en 2017, a 212,88 M€ a la finalización del ejercicio 2018. La mayor parte de este saldo (212,16 M€) corresponde a libramientos pendientes de ejercicios anteriores, de los que un total de 38,29 M€ tienen una antigüedad superior a 10 años (cuadro nº 21.14 del apéndice 21.4.5). Por tanto, dada la antigüedad de estos libramientos, sería conveniente que se agilizaran los procedimientos pertinentes con la finalidad de minimizar el riesgo de prescripción de los posibles reintegros y la caducidad de los ya iniciados.

- 21.7 En cuanto al SAS, la cifra total de libramientos pendientes registra una disminución del 10,08% respecto a la del ejercicio anterior, pasando de 1,28 M€ en 2017 a 1,15 M€ en 2018. A la finalización de 2018, no hay saldo pendiente del ejercicio corriente, por lo que el saldo total de libramientos pendientes de justificar corresponde en su totalidad a ejercicios anteriores, en su mayor parte del ejercicio 2017. El importe pendiente de estos libramientos se ha incrementado en el ejercicio examinado al pasar de 0,22 M€ en 2017 a 1,15 M€ en 2018.⁷³

⁷³ Punto modificado por la alegación presentada.

21.1.4 Análisis de la liquidación del presupuesto de ingresos

- 21.8 En el cuadro nº 21.3 se reflejan los principales datos obtenidos de la liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio 2018.

PRINCIPALES DATOS OBTENIDOS DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE AGENCIAS 2018

Agencia	Previsiones definitivas (PD)	Derechos reconocidos (DR)	% var. DR 2018/2017	Recaudación neta (RN)	% ejecución DR/PD	% cobros RN/DR	Dchos. ptes. de cobro
SAS	9.291.367,57	9.282.647,26	4,52	9.261.554,07	99,91	99,77	21.093,20
SAE	786.372,78	322.918,41	-26,30	315.443,07	41,06	97,69	7.475,34
AGAPA	130.428,75	120.793,98	3,70	120.443,05	92,61	99,71	350,92
IFAPA	52.769,77	40.281,58	0,77	40.272,83	76,33	99,98	8,75
IAM	45.442,17	33.232,31	-6,59	33.071,24	73,13	99,52	161,07
ATRIAN	44.138,87	41.991,19	-6,97	41.991,19	95,13	100,00	-
PAG	30.177,00	34.416,67	12,38	34.416,67	114,05	100,00	-
IAJ	20.209,13	18.905,60	4,77	18.893,18	93,55	99,93	12,42
IAAP	15.527,96	12.337,04	3,59	12.337,04	79,45	100,00	-
IECA	12.736,27	10.639,36	10,99	10.639,36	83,54	100,00	-
IAPRL	6.243,16	8.236,20	22,66	2.802,60	131,92	34,03	5.433,60
CAAC	5.514,13	5.121,47	15,55	5.121,47	92,88	100,00	-
ADCA	3.044,93	7.702,53	177,00	2.263,45	252,96	29,39	5.439,08
AAEE	946,00	797,86	-21,41	797,86	84,34	100,00	-
Total	10.444.918,51	9.940.021,45	3,10	9.900.047,07	95,17	99,60	39.974,38

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 21.3

- 21.9 El presupuesto de gastos, tanto de las agencias administrativas como las de régimen especial, se financia en gran medida con transferencias genéricas y/o finalistas de la consejería de adscripción de cada una de ellas⁷⁴. Para el conjunto de las agencias, estas transferencias representan el 96,43% de los ingresos totales liquidados en 2018 (cuadro nº 21.15 del apéndice 21.4.6). En las agencias ATRIAN y AAEE, suponen el 100% de sus derechos liquidados, y, en las agencias: CAAC, IAJ, SAS, AGAPA e IAM, representan más del 94% del total.

Se ha comprobado que hay coherencia entre la información incluida en el presupuesto de gastos de las consejerías y los presupuestos de ingresos de las agencias en relación con estas transferencias. Para conciliar los importes de estas transferencias se ha tenido en cuenta la contabilización de las devoluciones a la JA. La única incidencia detectada ha sido en la AGAPA, al detectarse una diferencia por importe de 1.017,97 m€, que se debe, principalmente, a transferencias de la JA a favor de la agencia procedentes del FAGA y con cargo al servicio 15 (FEOGA).

21.1.5 Derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores y provisión por deterioro

- 21.10 En el cuadro nº 21.16 del apéndice 21.4.7, se muestra un detalle de estos derechos por agencia y año de antigüedad. En el SAS presentan un saldo de 123,17 M€ a la finalización del ejercicio 2018 (118,95 M€ en 2017). El 69,11% de este saldo tiene una antigüedad superior a 5 años y corresponde, en su mayor parte (71,95 M€), a derechos pendientes de cobro imputados en la partida presupuestaria 460.00 "de diputaciones provinciales", con origen en los años 1994 y 1995. Como hecho posterior, en diciembre de 2019 y durante el trámite de alegaciones, se ha recibido la documentación que acredita la baja definitiva de estos derechos.

⁷⁴Desde 2016, las leyes del Presupuesto de la CAA, como consecuencia de la integración de las agencias de régimen especial en el presupuesto consolidado, no incluyen a las agencias de régimen especial como entidades receptoras de transferencias de financiación, siendo consideradas como entidades sometidas a contabilidad presupuestaria y, por tanto, no están incluidas en los supuestos que contempla el art.58 bis del TRLGHP para la percepción de estas transferencias.

Respecto al SAE, los derechos pendientes de ejercicios cerrados han disminuido un 2,36%, pasando de un saldo de 92,25 M€ a la finalización de 2017, a 90,07 M€ en 2018. El 87,84% de este saldo (79,12 M€) corresponde al subconcepto presupuestario 380.00 "Reintegros por operaciones corrientes de ejercicios cerrados".⁷⁵

- 21.11** Respecto a la provisión por deterioro de estos derechos, son nueve las agencias que, a 31 de diciembre de 2018, han registrado esta provisión (cuadro nº 21.17 del apéndice 21.4.7). Respecto al ejercicio anterior, se ha producido un aumento en la dotación del ejercicio del conjunto de agencias, pasando de 12,15 M€ en 2017, a 20,85 M€ en 2018. El 69,35% de esta dotación corresponde al SAS, cuya provisión por deterioro se incrementa en 14,46 M€ (4,73 M€ en el ejercicio anterior), pasando de 96,22 M€ en 2017, a 110,69 M€ a 31 de diciembre de 2018. El aumento de la dotación por deterioro en esta agencia se debe a la modificación en 2018 del criterio para su cálculo, tal como se indica en el punto 13.19.

21.1.6 Resultado del ejercicio

- 21.12** Por lo que se refiere al estado de remanente de tesorería del ejercicio 2018, en las agencias SAS, AGAPA y ADCA los ajustes realizados en su contabilidad, con el fin de consolidar en la JA sus respectivos remanentes de tesorería, no han permitido presentar este estado con saldo cero⁷⁶ (cuadro nº 21.18 del apéndice 21.4.8). Por otra parte, estas agencias, además de IFAPA, al tener gastos con financiación afectada y registrar una desviación de financiación acumulada positiva a 31 de diciembre de 2018, presentan un remanente de tesorería afectado.

En las agencias PAG e IAPRL, no es posible realizar ajustes en su presupuesto debido a que ambas agencias se autofinancian, no existiendo derechos pendientes de cobro frente a la Junta de Andalucía, por lo que reflejan un remanente de tesorería no afectado positivo, por importe de 46,99 M€ y 34,05 M€, respectivamente.

- 21.13** Respecto al estado de resultado presupuestario (cuadro nº 21.19 del apéndice 21.4.9), el SAS ha pasado de tener un resultado presupuestario negativo en 2017 (-79,79 M€), a reflejar un saldo positivo en 2018, que asciende a 24,05 M€. En el estado correspondiente a esta agencia no se incluye como ajuste el importe relativo a los créditos financiados con remanente de tesorería consolidado no afectado del ejercicio anterior, por 96,14 M€ (**§ 16.21**). Además del SAS, todas las agencias presentan saldos positivos o igual a cero, excepto el SAE que registra un saldo negativo de -22,40 M€.

A excepción del SAE y AGAPA, ninguna agencia presenta variación de pasivos financieros, por lo que en las restantes agencias resultado y saldo presupuestario coinciden. Ambas agencias registran una variación negativa de pasivos financieros de -140 m€ y -51,74 m€, respectivamente.

⁷⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

⁷⁶ Mediante el art.12.1 de la Orden de 9 de noviembre de 2018, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2018, se autoriza a la IGJA, una vez conocidos los datos provisionales del avance de liquidación de las agencias y en función del remanente de tesorería obtenido, a realizar las operaciones contables necesarias para ajustar las obligaciones a favor de las mismas, así como los correspondientes derechos a cobrar en su contabilidad, con el fin de consolidar en la Junta de Andalucía dicho remanente de tesorería. En el supuesto de que no fuese posible regularizar las obligaciones en el ejercicio 2018, la IGJA podrá practicar retenciones de crédito con cargo al ejercicio 2019.

21.1.7 Cuenta de las operaciones extrapresupuestarias

- 21.14** En relación con los saldos de cuentas extrapresupuestarias, los de naturaleza acreedora reflejan un saldo de 224,99 M€, a la finalización del ejercicio 2018 (cuadro nº 21.20 del apéndice 21.4.10). El 92,31% del mismo corresponde al SAS, concentrándose en su mayor parte (201,61 M€) en el grupo contable 47 “Administraciones públicas”, que recoge, principalmente, el saldo con la hacienda pública en concepto de IRPF (85,55 M€) y el saldo de la cuenta “Seguridad Social a compensar”, por 32,78 M€, que se arrastra desde el ejercicio 2001, por lo que, dada su antigüedad, debe considerarse la necesidad de regularizar este saldo.

Respecto a las cuentas extrapresupuestarias deudoras, el 61,12% del saldo del conjunto de agencias corresponde al SAS (cuadro nº 21.21 del apéndice 21.4.10). Esta agencia refleja un importe de 262,82 M€, superior al registrado en el ejercicio anterior (172,13 M€). Este aumento se debe a la cuenta 550 denominada “cuentas intercompañía o multisociedad” cuyo saldo, a 31 de diciembre de 2018, asciende a 201,88 M€, frente a 86,72 M€, a la finalización del ejercicio anterior.

El saldo de la cuenta 550 refleja la posición deudora como consecuencia del registro de los movimientos derivados de la centralización de la tesorería en la DGT y DP, que asume la competencia para materializar los pagos correspondientes a las obligaciones de las agencias, con cargo a los fondos líquidos situados en cuentas bancarias con las que opera dicho centro directivo. Estas cuentas figuran con saldo acreedor en el balance de la JA y con saldo deudor en el de las respectivas agencias.

En consecuencia, las agencias incluidas en este procedimiento (todas excepto PAG e IAPRL) no precisan de fondos líquidos (ver nota cuadro nº 21.18 del apéndice 21.4.8).

Así mismo, el SAS registra un saldo deudor con la Seguridad Social de 43,09 M€ (57,62 M€ en 2017) que tiene su origen en las operaciones contables derivadas de la regularización del pago de los seguros sociales en el ámbito de la Consejería de Salud. En 2018 se ha producido un abono que ha disminuido su saldo en 14,53 M€.

21.2. Análisis global de los estados financieros de las agencias administrativas y agencias de régimen especial

- 21.15** Mediante la Orden de 30 de marzo de 2015, se aprueba el Plan General de Contabilidad Financiera de la administración de la JA y de sus agencias administrativas y de régimen especial (PGCF), en vigor desde el 1 de enero de 2015.

De acuerdo con el referido PGCF, los estados de contabilidad general de las agencias son el Balance, Cuenta de Resultado Económico Patrimonial, Memoria, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y el Estado de Flujos de Efectivo.

21.2.1 Análisis del balance de situación

- 21.16** Se muestra en el cuadro nº 21.4 un resumen del balance agregado del conjunto de agencias a 31 de diciembre de 2018.

RESUMEN BALANCES DE SITUACIÓN POR AGENCIAS A 31/12/2018

AGENCIA	ACTIVO		TOTAL ACTIVO	PATRIMONIO NETO (PN)	PASIVO		TOTAL PN Y PASIVO
	NO CORRIENTE	CORRIENTE			NO CORRIENTE	CORRIENTE	
SAS	2.695.103,46	276.188,23	2.971.291,69	1.907.954,87	-	1.063.336,82	2.971.291,69
SAE	99.823,29	169.617,51	269.440,80	34.133,37	140,00	235.167,43	269.440,80
AGAPA	147.545,17	10.926,76	158.471,92	148.840,80	54,95	9.576,17	158.471,92
IFAPA	36.662,82	5.710,16	42.372,98	37.402,28	-	4.970,70	42.372,98
IAM	13.917,29	1.974,89	15.892,18	12.543,55	-	3.348,63	15.892,18
ATRIAN	13,00	3.494,21	3.507,21	-1.006,76	-	4.513,97	3.507,21
PAG	153.425,50	50.697,11	204.122,61	199.318,30	-	4.804,31	204.122,61
IAJ	15.115,63	1.120,45	16.236,08	14.886,33	-	1.349,74	16.236,08
IAAP	2.952,66	1.046,61	3.999,26	1.878,10	-	2.121,17	3.999,26
IECA	11.014,22	973,47	11.987,69	10.980,32	-	1.007,37	11.987,69
IAPRL	8,07	35.580,99	35.589,06	34.529,04	-	1.060,02	35.589,06
CAAC	62.619,84	715,32	63.335,16	62.460,33	-	874,83	63.335,16
ADCA	2.886,62	5.752,76	8.639,38	8.408,34	-	231,04	8.639,38
AAEE	37,76	68,85	106,62	29,40	-	77,21	106,62
Total	3.241.125,33	563.867,31	3.804.992,64	2.472.358,28	194,95	1.332.439,41	3.804.992,64

Fuente: Balances de situación agencias 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 21.4

Activo

- 21.17 El activo no corriente en el conjunto de agencias representa el 85,18% del activo total. En las agencias SAS, AGAPA, IAJ, IECA y CAAC, supone más del 90%. Del análisis del mismo se observa que la rúbrica con mayor peso es el inmovilizado material, que representa un 99,91% del total, porcentaje similar al registrado en 2017, pero inferior al reflejado en 2016 (92,95%). Ello se debe en parte a la regularización en 2017 de saldos del inmovilizado intangible que no reunían los requisitos del PGCF para su activación⁷⁷.

Un 83,22% del total del inmovilizado material corresponde al SAS que presenta un saldo de 2.695,07 M€ a la finalización de 2018. Este saldo se compone casi en su totalidad de la rúbrica de “construcciones” que supone un 97,36% en el SAS (cuadro nº 21.22 del apéndice 21.4.11).

Entre las bajas registradas en el inmovilizado material por el conjunto de agencias, destaca la contabilizada por el SAS en la cuenta “elementos de transporte”, por un importe por 289.710,78 m€, para ajustar la valoración de cinco ambulancias, que, según la IGJA, por error fueron dadas de alta por una cuantía superior a la que correspondía. Este exceso en la valoración de estos vehículos, distorsiona los movimientos de esta cuenta de inmovilizado, al representar el 8,25% del saldo bruto inicial del inmovilizado material de esta agencia. No obstante, con el ajuste realizado se ha corregido la valoración de estos activos (cuadro nº 21.23 del apéndice 21.4.11).

- 21.18 De la comparación de los valores que refleja la Cuenta de Inmovilizado rendida, respecto a los saldos del balance a 31 de diciembre de 2018, no se han puesto de manifiesto diferencias.
- 21.19 Por otro lado, además del inmovilizado, conforman el activo no corriente las inversiones financieras a largo plazo. Tan solo AGAPA e IFAPA reflejan saldos en ésta rúbrica, por importes de 1,46 M€ y 0,13 M€, respectivamente. Ninguna agencia registra saldo en la rúbrica de inversiones financieras con entidades del grupo y asociadas, al haberse dado de baja en 2018 la totalidad del saldo imputable al SAE al

⁷⁷ Como consecuencia de esta regularización, se dieron de baja en el ejercicio 2017 saldos brutos de este inmovilizado, en el conjunto de agencias, por 509,98 M€, cifra que representa el 99,82% del saldo de la rúbrica del inmovilizado intangible al inicio de ese ejercicio, pasando de un valor bruto de 510,91 M€, a 1,52 M€ a la finalización de 2017.

cierre del ejercicio anterior por 24,88 M€. Este saldo tenía su origen en la participación de esta agencia en el Fondo para el Fomento y la Promoción del Trabajo Autónomo, que ha sido cancelada en 2018.

Patrimonio neto y pasivo. Especial referencia a la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"

- 21.20** En ocho de las catorce agencias examinadas (AGAPA, IFAPA, PAG, IAJ, IECA, IAPRL, ADCA y CAAC), el patrimonio neto representa más del 85% del total (cuadro nº 21.24 del apéndice 21.4.12). Por el contrario, de las seis agencias restantes, destaca el SAE, que al acumular pérdidas por 451,27 M€, su patrimonio neto representa únicamente el 12,67% del total, y la ATRIAN, que refleja pérdidas de ejercicios anteriores por 4,30 M€, siendo su patrimonio neto negativo (-1,01 M€).

Los saldos con acreedores y otras cuentas a pagar representan un 35% del total pasivo. Se incluye en este importe el saldo de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto", que asciende a 892,35 M€, así como el saldo correspondiente a acreedores presupuestarios por importe de 257,91 M€.

- 21.21** El saldo de la cuenta 413 del conjunto de agencias, a diferencia del ejercicio 2017, muestra un aumento del 41,25% respecto al ejercicio anterior, al pasar de 638,24 M€ en 2017, a un saldo de 892,35 M€ a la finalización del ejercicio 2018.

El 91,05% de este saldo (812,52 M€) corresponde al SAS, que registra un aumento del 33,93% respecto a 2017. En términos absolutos representa una variación positiva de 205,84 M€, frente a la variación negativa de -44,19 M€ alcanzada en el ejercicio anterior. Debe tenerse en cuenta que, como se indica en el punto 21.4, con cargo a los mecanismos extraordinarios de apoyo a la liquidez (FLA), en el ejercicio 2018 se han atendido facturas del SAS por importe de 55,73 m€, frente a 636,17 M€ en 2017.

- 21.22** Respecto a la composición por conceptos del saldo de la cuenta 413 del SAS, destacan los gastos por dispensación de medicamentos en farmacia (capítulo 4), por 317,62 M€ (310,49 M€ en 2017) representativos del 39,09% del total. Estos gastos corresponden a los meses de noviembre y diciembre, siendo exigibles en los meses de enero y febrero del año siguiente. Al igual que en el ejercicio anterior, vuelve a ser significativo el aumento de los gastos de la partida presupuestaria 221.41C "Gastos en productos farmacéuticos y de consumo interno y de suministros", que pasan de 102,76 M€ en 2017 a 254,15 M€ en el ejercicio examinado.

Cabe destacar también los gastos imputados a la cuenta 413 del SAS procedentes del capítulo 1 "prestaciones y gastos sociales personal no laboral", por importe de 133,65 M€. Este importe corresponde a la nómina complementaria del mes de diciembre de 2018 del personal eventual y sustituto de la agencia cuyo pago se materializa en el mes de enero del año siguiente.

En los cuadros nº 21.26 y 21.27 del apéndice 21.4.14 se muestra por agencia la variación del saldo de la cuenta 413 en el ejercicio 2018, así como un detalle de la composición del saldo del SAS por capítulos.

21.2.2 Análisis de la Cuenta del resultado económico patrimonial

- 21.23** Nueve de las catorce agencias examinadas presentan un resultado negativo a la finalización del ejercicio 2018, entre las que destaca, en valores absolutos, el SAS y el SAE. Estas dos agencias incrementan su resultado negativo respecto al registrado en el ejercicio anterior, en 87,86 M€ y 97,06 M€, respectivamente (ver cuadro nº 21.25 del apéndice 21.4.13).

Respecto al SAS, se pasa de un resultado negativo de -159,31 M€ en 2017, a -247,17 M€ en 2018. Este mayor resultado negativo, se debe a un incremento de los gastos de gestión ordinaria (4,98%) superior al incremento de los ingresos de gestión ordinaria (3,89%). En cuanto al aumento del resultado negativo del SAE (asciende a -110,22 M€ en 2018), se debe a la baja proporción (79,04%) de los ingresos ordinarios frente a los gastos ordinarios registrados en 2018, frente a la registrada en 2017 (93,61%).

También destaca la variación negativa en el PAG, que aun cuando presenta un resultado positivo, disminuye al pasar de 148,52 M€ en 2017, a 7,81 M€ en 2018.⁷⁸

Por el contrario, en las agencias AGAPA, IAM, IAJ, IECA y CAAC, si bien registran un resultado negativo en 2018, ha mejorado respecto al del ejercicio anterior. En el caso del IFAPA, pasa de tener un resultado negativo en 2017 (-50,56 M€), a un resultado positivo en 2018 (0,31 M€).⁷⁹

- 21.24** Por otra parte, el cuadro nº 21.5 muestra el número de efectivos y la cifra de gastos de personal de cada una de las agencias a 31 de diciembre de 2018 y su variación respecto al ejercicio anterior.

NÚMERO DE EFECTIVOS POR AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y DE RÉGIMEN ESPECIAL 2017-2018

AGENCIA	2017	2018	VAR. ABSOLUTA	% VARIACIÓN	GASTOS DE PERSONAL 2017 (*)	GASTOS DE PERSONAL 2018 (*)	% VARIACIÓN
SAS	97.642	100.586	2.944	3,01	4.299.336,87	4.533.239,47	5,44
SAE	1.498	1.434	-64	-4,27	134.410,49	125.523,11	-6,61
AGAPA	1.047	1.014	-33	-3,15	99.658,35	100.420,08	0,76
IFAPA	804	792	-12	-1,49	25.442,64	24.672,24	-3,03
IAM	219	216	-3	-1,37	8.872,63	9.268,89	4,47
ATRIAN	12	12	-	-	940,04	977,70	4,01
PAG	329	344	15	4,56	10.131,24	11.263,07	11,17
IAJ	198	195	-3	-1,52	7.931,69	8.178,19	3,11
IAAP	107	107	-	-	4.693,83	4.894,41	4,27
IECA	154	160	6	3,90	5.428,52	5.488,27	1,10
IAPRL	12	12	-	-	446,47	550,07	23,20
CAAC	53	58	5	9,43	2.053,97	2.075,89	1,07
ADCA	44	43	-1	-2,27	1.906,30	2.081,97	9,22
Total	102.119	104.973	2.854	2,79	4.601.253,04	4.828.633,36	4,94

Fuente: Secretar. Gral. para la Admón. Pública de la Cª de Hacienda y AAPP, y Cta. Gral 2017 y 2018. Elaboración propia. Cuadro nº 21.5⁸⁰ (*) Datos obtenidos de la Cuenta de Resultados del ejercicio.

Nota 1: No se incluye en el total de efectivos de este cuadro al personal de Catálogo de la AGAPA y SAE, aun cuando sí computa en los gastos de personal de ambas agencias. En la AGAPA este personal, a 31 de diciembre de 2017 y 2018, asciende a 1.530 y 1.515, respectivamente. En relación con el SAE asciende a 2.007 y 1.986, respectivamente.

Nota 2: Adicionalmente, en la ATRIAN el número de empleados de la agencia adscritos funcionalmente a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública en 2017 y 2018, asciende a 662 y 629, respectivamente.

⁷⁸ El elevado importe registrado en el ejercicio anterior se debe, tal como se señala en el informe de Cuenta General de 2017, a la contabilización de ingresos no ordinarios como consecuencia de bienes del patrimonio histórico que en el ejercicio 2017 fueron dados de alta en balance e inventario por 148,09 M€, al migrarse al sistema GIRO sin valor contable.

⁷⁹ Punto modificado por la alegación presentada.

⁸⁰ Cuadro modificado por alegación presentada.

En el cuadro nº 21.5 se observa que las agencias han incrementado en 2.854 el número de efectivos a 31 de diciembre de 2018, respecto al ejercicio anterior. Este incremento es imputable casi en su totalidad al SAS y en términos relativos ha supuesto una variación positiva del 3%. Aunque menos significativo, también se han producido aumentos en el número de efectivos de las agencias PAG, IECA y CAAC. Por el contrario, la disminución más significativa se registra en las agencias SAE y AGAPA (64 y 33 empleados menos, respectivamente).

21.3. Cuestiones relevantes en determinadas agencias

- 21.25** La actuación de las agencias de régimen especial se produce con arreglo al plan de acción anual, bajo la vigencia y con arreglo al pertinente contrato plurianual de gestión, en el que se definen los objetivos a perseguir, los resultados a obtener y, en general, la gestión a desarrollar.

Respecto a la ATRIAN, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de junio de 2018 se aprobó el contrato plurianual de gestión de la agencia para el periodo 2018-2021 (BOJA nº 131, de 9 de julio de 2018). Mediante Resolución de 30 de enero de 2018 del Consejo Rector se aprobó el plan de acción anual de la ATRIAN correspondiente al ejercicio 2018, siendo posteriormente aprobada para el segundo semestre de ese año, una adaptación del mismo al contrato de gestión 2018-2021.

Por lo que se refiere al plan de acción anual de la AGAPA fue aprobado por el Consejo Rector el 27 de junio de 2017, quién posteriormente aprobó, en enero de 2018, una adaptación del mismo a la ley del presupuesto de la CAA para 2018. Conforme al art.28.2 de los estatutos esta adaptación es necesaria, al superarse el 10% de variación de las previsiones presupuestarias respecto al ejercicio anterior, según establece el contrato plurianual de gestión.

En relación con el SAE, tanto el contrato de gestión del ejercicio 2018 como el plan de acción anual, se aprobaron conjuntamente con el del ejercicio anterior, en octubre y diciembre de 2017, respectivamente.⁸¹

- 21.26** La disposición final sexta de la Ley del Presupuesto de la CAA para 2018, modifica la Ley 23/2007 por la que se crea la ATRIAN, estableciendo que, hasta que se apruebe la RPT de la agencia, se mantendrá la dependencia orgánica preexistente del personal y añade una disposición adicional octava en su ley de creación, que establece que *“el personal que ocupe puestos de trabajo identificados con las funciones atribuidas a la agencia tendrá dependencia orgánica y funcional de la misma”*. A tal efecto, mediante Decreto 207/2018, de 20 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, por el que se modifica parcialmente la RPT de la administración de la JA, se adscriben orgánica y funcionalmente a la ATRIAN determinados puestos de trabajo. Estos cambios permitirán incorporar personal funcionario a los servicios centrales y provinciales de la agencia para reforzar las áreas de gestión recaudatoria y fraude fiscal.
- 21.27** Con relación al presupuesto de gastos del SAE, como se observa del cuadro nº 21.1, el grado de ejecución, al igual que en ejercicios anteriores, sigue siendo bajo, al situarse en el 43,89%, porcentaje inferior al registrado en 2017 (52,64%). Por capítulos, destaca el bajo grado de ejecución en el ejercicio examinado de los créditos de operaciones de capital, es decir, de los capítulos 6 y 7, que alcanza tan solo el 18,16% y 2,20%, respectivamente, de los créditos definitivos.

⁸¹ Punto modificado por la alegación presentada.

Respecto al capítulo 7, los créditos definitivos ascienden a 116,27 M€ (214,56 M€ en 2017), de los que únicamente se han reconocido obligaciones por 2,56 M€. En concreto, del total de estos créditos, 77,50 M€, procedentes de fondos europeos (servicio 16), no acreditan ninguna ejecución en 2018.

En el cuadro nº 21.11 del apéndice 21.4.2, se ofrece un desglose de los créditos del capítulo 7 por conceptos presupuestarios del SAE en 2018 y su ejecución en el ejercicio.

- 21.28** En el SAS, las obligaciones de ejercicios anteriores imputadas con cargo al presupuesto del ejercicio 2018, han ascendido a 91,35 M€, cifra inferior a la registrada en el ejercicio 2017 (221,18 M€). El 99,82% de estas obligaciones proceden del ejercicio anterior y, en su mayor parte corresponden al capítulo 2. En el cuadro nº 21.6, se muestra un resumen, por capítulo y año de origen, de estas obligaciones.

OBLIGACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES IMPUTADAS AL PRESUPUESTO DE 2018

AÑO ORIGEN	CAPÍTULO 1	CAPÍTULO 2	CAPÍTULO 3	CAPÍTULO 4	CAPÍTULO 6	CAPÍTULO 7	TOTAL
2014	-	154.505,89	-	525,01	-	-	155.030,90
2015	-	9.240,55	-	36,43	-	-	9.276,98
2016	-	925,39	-	302,70	-	-	1.228,09
2017	913,00	67.056.204,84	78.802,67	6.713.852,40	17.062.253,93	277.368,31	91.189.395,15
Total	913,00	67.220.876,67	78.802,67	6.714.716,54	17.062.253,93	277.368,31	91.354.931,12

Fuente: SAS.

Cuadro nº 21.6

- 21.29** El gasto por dispensaciones de medicamentos en oficinas de farmacia contabilizado por el SAS asciende en el ejercicio 2018 a 1.826,25 M€. Respecto al ejercicio anterior supone un aumento del 4,2% (73,53 M€ más que en 2017). La evolución de este gasto en los últimos cinco años, y su variación porcentual respecto al ejercicio anterior, se muestra en el cuadro nº 21.7.

EVOLUCIÓN GASTO POR DISPENSACIONES DE MEDICAMENTOS EN OFICINAS DE FARMACIA CONTABILIZADO EN EL PERIODO 2014-2018

EJERCICIO	%	EJERCICIO	%	EJERCICIO	%	EJERCICIO	%	EJERCICIO	%
2014	VAR.	2015	VAR.	2016	VAR.	2017	VAR.	2018	VAR.
1.606,12	<13,22>	1.692,66	5,38	1.729,86	2,19	1.752,72	1,32	1.826,25	4,20

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 21.7

Datos obtenidos del total de obligaciones reconocidas del Mayor de gastos 2018 subconcepto 489.00 "dispensaciones de medicamentos en oficinas de farmacia imputadas al presupuesto".

- 21.30** Como hecho posterior, mediante Decreto 525/2019, de 30 de julio, de la Consejería de Educación y Deporte (BOJA nº 148, de 2 de agosto de 2019), se extingue la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, siendo asumidos todos sus fines y objetivos por la citada consejería a través de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

Igualmente, la disposición final primera del Decreto 579/2019, de 15 de octubre, de esa misma consejería, prevé la extinción del Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores antes del 31 de diciembre de 2019, mediante Decreto del Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería de Educación y Deporte, y previo informe de las consejerías competentes en materia de hacienda y de administración pública.

21.31 A noviembre de 2019, se encuentra en ejecución por la CCA una actuación de carácter operativa y de cumplimiento del gasto farmacéutico en hospitales del SAS, así como otra actuación referida a los planes de empleo para personas jóvenes en Andalucía, que afecta al SAE. También se encuentra en ejecución una fiscalización sobre subvenciones nominativas concedidas por determinadas consejerías y agencias, referida a los ejercicios 2017 y 2018, que afecta a las agencias IAAP, IAPRL, SAE, ADCA, SAS, IAM, IAJ y PAG. Más recientemente, en octubre y noviembre de 2019, se han iniciado dos actuaciones que afectan al IAM, una sobre las políticas en materia de violencia de género, y otra específica de carácter operativa y de regularidad.

Así mismo, en el transcurso de 2019, se han aprobado dos actuaciones por el Pleno de la Cámara de Cuentas que afectan a distintas agencias, una en mayo, relativa al servicio de transporte sanitario concertado, que afecta entre otras entidades al SAS, y otra en octubre, sobre determinadas áreas del IAAP, CAAC y ADCA, referida al ejercicio 2016.

21.4. Apéndices

Apéndice 21.4.1. Siglas, naturaleza y consejería a la que se encuentran adscritas las agencias a la finalización del ejercicio 2018

Apéndice 21.4.2. Obligaciones reconocidas en 2018 por tipo de operaciones y variación porcentual respecto al ejercicio anterior. Obligaciones reconocidas por operaciones corrientes: desglose porcentual por capítulos y variación respecto al ejercicio anterior.

Apéndice 21.4.3. Variación obligaciones pendientes de pago a 31/12/2018 respecto al ejercicio anterior

Apéndice 21.4.4. Compromisos de gastos de carácter plurianual. Ejercicio 2018

Apéndice 21.4.5. Libramientos pendientes de justificar de ejercicios anteriores por año de antigüedad.

Apéndice 21.4.6. Derechos liquidados en 2018 procedentes de transferencias genéricas y finalistas recibidas de la JA

Apéndice 21.4.7. Derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados y provisión por deterioro al 31/12/2018

Apéndice 21.4.8. Remanente de tesorería para gastos generales. Ejercicio 2018

Apéndice 21.4.9. Resumen por agencia del estado de resultado presupuestario. Ejercicio 2018

Apéndice 21.4.10. Detalle de saldos de cuentas extrapresupuestarias a 31/12/2018

Apéndice 21.4.11. Detalle por agencia de saldos netos de cuentas del inmovilizado material. Ejercicio 2018. Variación valor bruto del inmovilizado material 2017-2018. Saldos de amortización y valores netos a 31/12/2018

Apéndice 21.4.12. Detalle de saldos de patrimonio neto y pasivo a 31/12/2018

Apéndice 21.4.13. Resumen por agencias de la cuenta de resultado económico patrimonial. Ejercicio 2018.

Apéndice 21.4.14. Variación saldo cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" a 31/12/2018. Variación en el SAS por capítulo de gastos

Apéndice 21.4.1. Siglas, naturaleza y consejería a la que se encuentran adscritas las agencias a la finalización del ejercicio 2018

SIGLAS, NATURALEZA Y CONSEJERÍA A LA QUE SE ENCUENTRAN ADSCRITAS LAS AGENCIAS A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO 2018

SIGLAS	DENOMINACIÓN	NATURALEZA	CONSEJERÍA
IAAP	Instituto Andaluz de Administración Pública	Agencia administrativa	Economía, Hacienda y Admón. Pública
ATRIAN	Agencia Tributaria de Andalucía	Agencia de régimen especial	Economía, Hacienda y Admón. Pública
AAEE	Agencia Andaluza de Evaluación Educativa	Agencia administrativa	Educación
IAEAS	Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores	Agencia administrativa	Educación
IECA	Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía	Agencia administrativa	Economía, Hacienda y Admón. Pública
ADCA	Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía	Agencia administrativa	Economía, Hacienda y Admón. Pública
SAE	Servicio Andaluz de Empleo	Agencia de régimen especial	Empleo, Empresa y Comercio
IAPRL	Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales	Agencia administrativa	Empleo, Empresa y Comercio
SAS	Servicio Andaluz de Salud	Agencia administrativa	Salud
IFAPA	Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica	Agencia administrativa	Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural
AGAPA	Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía	Agencia de régimen especial	Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural
IAM	Instituto Andaluz de la Mujer	Agencia administrativa	Igualdad y Políticas Sociales
IAJ	Instituto Andaluz de la Juventud	Agencia administrativa	Igualdad y Políticas Sociales
PAG	Patronato de la Alhambra y el Generalife	Agencia administrativa	Cultura
CAAC	Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	Agencia administrativa	Cultura

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 21.8

Nota: Las consejerías a las que se encuentran adscritas las agencias se corresponden con las previstas en el Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, vigente a 31 de diciembre de 2018, siendo aprobado con posterioridad el nuevo decreto de reestructuración de consejerías en febrero de 2019.

Apéndice 21.4.2. Obligaciones reconocidas en 2018 por tipo de operaciones y variación porcentual respecto al ejercicio anterior. Obligaciones reconocidas por operaciones corrientes: desglose porcentual por capítulos y variación respecto al ejercicio anterior.

DETALLE DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN 2018 POR TIPO DE OPERACIONES

AGENCIA	OPERACIONES CORRIENTES	OPERACIONES DE CAPITAL	OPERACIONES FINANCIERAS	TOTAL OR 2018	TOTAL OR 2017	% VAR.
SAS	9.176.039,61	83.917,31	-	9.259.956,92	8.960.737,48	3,34
SAE	331.231,89	13.793,42	140,00	345.165,30	404.122,83	-14,59
AGAPA	112.193,72	4.350,14	312,74	116.856,59	113.856,71	2,63
IFAPA	27.977,84	12.032,07	-	40.009,91	38.505,62	3,91
IAM	32.524,92	482,57	-	33.007,49	45.138,97	-26,88
ATRIAN	41.978,00	13,18	-	41.991,19	35.302,10	18,95
PAG	19.948,91	6.609,38	-	26.558,30	24.147,02	9,99
IAJ	16.600,22	2.279,96	-	18.880,18	18.022,93	4,76
IAAP	12.015,75	321,29	-	12.337,04	12.252,43	0,69
IECA	6.190,39	4.448,96	-	10.639,36	9.585,68	10,99
IAPRL	1.735,80	64,85	-	1.800,65	1.255,34	43,44
CAAC	3.791,67	1.330,00	-	5.121,67	4.432,09	15,56
ADCA	2.448,86	33,84	-	2.482,70	2.353,86	5,47
AAEE	786,74	11,11	-	797,86	1.015,16	-21,41
Total	9.785.464,32	129.688,09	452,74	9.915.605,16	9.670.728,22	2,53

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 21.9

VARIACIÓN PORCENTUAL DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN 2018 POR OPERACIONES CORRIENTES RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR

Agencia	OR 2018 por operaciones corrientes	OR 2017 por operaciones corrientes	% var.	% OR cap. 1 s. Total	% OR cap. 2 s. Total	% OR cap. 4 s. Total	% var. Cap. 1	% var. Cap. 2	% var. Cap. 4
SAS	9.176.039,61	8.907.104,39	3,02	49,21	28,44	22,16	5,74	-1,27	3,65
SAE	331.231,89	387.008,33	-14,41	38,32	6,27	55,31	-5,86	-20,09	-18,56
AGAPA	112.193,72	112.347,09	-0,14	89,37	10,62	0,01	0,61	-5,87	-66,67
IFAPA	27.977,84	28.641,71	-2,32	88,24	11,61	-	-2,85	0,64	-
IAM	32.524,92	34.641,05	-6,11	28,50	27,05	44,45	4,47	-1,78	-14,00
ATRIAN	41.978,00	45.138,97	-7,00	2,33	86,70	-	4,01	-5,89	-
PAG	19.948,91	18.382,57	8,52	56,46	39,62	3,91	11,06	4,16	19,87
IAJ	16.600,22	16.131,00	2,91	49,17	10,78	40,04	2,92	-2,02	4,31
IAAP	12.015,75	11.891,92	1,04	40,73	34,40	24,87	4,27	4,41	-7,76
IECA	6.190,39	6.046,31	2,38	88,66	11,34	-	1,10	13,65	-
IAPRL	1.735,80	1.189,96	45,87	31,69	26,67	41,64	23,20	-18,69	315,00
CAAC	3.791,67	3.292,70	15,15	54,75	45,25	-	1,07	38,51	-
ADCA	2.448,86	2.295,37	6,69	85,02	13,61	1,37	9,22	-4,49	-16,25
AAEE	786,74	987,63	-20,34	-	100,00	-	-	-17,86	-
Total	9.785.464,32	9.575.099,00	2,20	49,17	27,68	22,91	5,24	-1,50	1,27

Fuente: Cuenta General 2017 y 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 21.10

A.21.1. En cuanto a la composición de las obligaciones de naturaleza corriente reconocidas en 2018 por las agencias, destaca la elevada cifra de gastos de personal (capítulo 1) en la AGAPA (100,27 M€) en relación con el total de gastos liquidados por operaciones corrientes, al alcanzar el 89,37%. Respecto al ejercicio anterior los gastos de personal han aumentado ligeramente (un 0,61%). También representan una elevada proporción estos gastos en el IECA (88,66%), IFAPA (88,24%) y ADCA (85,02%).

En el SAS los gastos de personal representan el 49,21% del total de operaciones corrientes; respecto al ejercicio anterior reflejan un incremento de 245,10 M€ (5,74% más). Igualmente, el resto de agencias aumentan sus gastos de personal, a excepción del SAE e IFAPA, que disminuyen 7,91 M€ y 0,73 M€, respectivamente (representativo del -5,86% y -2,85%).

- A.21.2.** Por lo que se refiere a los gastos por bienes corrientes y servicios (capítulo 2), nueve agencias reflejan una disminución de estos gastos respecto al ejercicio anterior, de las que destaca el SAE al disminuir un 20,09%, pasando de 26,01 M€ en 2017 a 20,78 M€ en 2018. Por el contrario, de las cinco agencias que muestran un aumento de estos gastos, destaca el incremento en términos relativos en el IECA y CAAC.
- A.21.3.** Con respecto a las obligaciones reconocidas por transferencias corrientes (capítulo 4), destaca el SAE al representar estos gastos el 55,31% del total de operaciones corrientes. En esta agencia estos gastos registran una disminución respecto al ejercicio anterior, al pasar de 224,94 M€ en 2017, a 183,20 M€ en 2018, siendo el grado de ejecución alcanzado en ese año del 41,39%, inferior al registrado en 2017 (52,64%).
- A.21.4.** Igualmente, cabe destacar el bajo grado de ejecución del capítulo 7 del SAE en el ejercicio 2018, al liquidarse gastos que representan tan sólo el 2,20% del total de créditos asignados a esta agencia, aun cuando estos créditos han disminuido un 45,81% respecto al ejercicio anterior. Se muestra a continuación un desglose por conceptos presupuestarios de estos créditos y su ejecución en 2018.

DESGLOSE EJECUCIÓN CAPÍTULO 7 POR CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS. EJERCICIO 2018

				M€	
Concepto ptario.	Denominación concepto presupuestario	Descripción actividad	Crédito definitivo	Obligaciones reconocidas	
747	Transferencias de capital resto de entes incluidos en el Inventario de entes dependientes de la CAA	Resto entes inventario sector administración pública no incluidos en CN	10,57	-	
760	Transferencias de capital a CCLL	Desarrollo de acciones de orientación profesional	44,39	-	
760	Transferencias de capital a CCLL	Actuaciones de intermediación laboral y profesional	18,17	-	
762	Transferencias de capital a CCLL	Actuaciones programa de fomento de empleo industrial	15,19	-	
771	Transferencias de capital a empresas privadas	Acciones para el fomento y creación de empleo	13,17	0,24	
777	Transferencias de capital a empresas privadas	Actuaciones de orientación de colectivos en riesgo de exclusión	4,37	-	
763/783	Transferencias de capital a CCLL / Entidades sin ánimo de lucro	Orientación profesional	6,64	0,43	
	Otros conceptos presupuestarios cap. 7		3,77	1,89	
Total			116,27	2,56	

Fuente: Mayor de gastos 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 21.11

Apéndice 21.4.3. Variación obligaciones pendientes de pago a 31/12/2018 respecto al ejercicio anterior

VARIACIÓN OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31/12/2018 RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR

AGENCIA	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31/12/2017		TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES A 31/12/2017	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31/12/2018		TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTE A 31/12/2018	% VARIACIÓN 2018/2017
	Ejercicio corriente	Ejercicio cerrado		Ejercicio corriente	Ejercicio cerrado		
	SAS	91.189,20	501,14	91.690,34	85.680,75	1,39	85.682,14
SAE	13.493,49	2.197,52	15.691,01	156.601,53	818,42	157.419,95	903,25
AGAPA	1.489,20	108,89	1.598,09	2.893,09	107,81	3.000,90	87,78
IFAPA	1.454,18	13,36	1.467,54	2.387,01	13,36	2.400,37	63,56
IAM	6.472,29	6,08	6.478,37	1.523,28	7,44	1.530,72	-76,37
ATRIAN	1.846,76	-	1.846,76	1.812,14	-	1.812,14	-1,87
PAG	3.198,05	4,37	3.202,42	2.120,06	4,37	2.124,43	-33,66
IAJ	1.088,29	0,15	1.088,44	807,27	0,15	807,42	-25,82
IAAP	1.275,18	155,08	1.430,26	723,60	165,17	888,77	-37,86
IECA	387,32	-	387,32	663,78	-	663,78	71,38
IAPRL	308,02	8,46	316,48	658,07	8,46	666,53	110,61
CAAC	596,05	3,73	599,78	574,18	3,73	577,91	-3,65
ADCA	53,21	-	53,21	82,32	-	82,32	54,71
AAEE	247,60	-	247,60	68,85	-	68,85	-72,19
Total	123.098,83	2.998,80	126.097,63	256.595,93	1.130,31	257.726,24	104,39

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 21.12

Apéndice 21.4.4. Compromisos de gastos de carácter plurianual. Ejercicio 2018

COMPROMISOS DE GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL. EJERCICIO 2018

AGENCIA	2019	2020	2021	2022	SUBTOTAL 2019-2022	POSTERIORES A 2022	TOTAL	PORCENTAJE
								%
SAS	785.928,75	333.372,09	179.613,06	97.164,49	1.396.078,39	72.483,69	1.468.562,08	89,53
SAE	109.789,83	23.175,64	751,92	413,68	134.131,08	80,47	134.211,55	8,18
AGAPA	4.566,13	1.421,98	750,09	258,91	6.997,11	13,03	7.010,14	0,43
IFAPA	5.064,14	2.070,82	755,18	292,20	8.182,33	14,74	8.197,08	0,50
IAM	4.224,98	740,12	87,91	50,65	5.103,66	2,17	5.105,84	0,31
PAG	5.662,01	1.544,55	28,28	17,18	7.252,02	1,34	7.253,37	0,44
IAJ	765,54	493,67	72,37	41,04	1.372,61	1,30	1.373,92	0,08
IAAP	1.166,54	277,96	37,69	32,37	1.514,56	8,69	1.523,25	0,09
IECA	3.158,52	1.205,56	208,79	19,82	4.592,69	4,35	4.597,03	0,28
IAPRL	194,50	-	-	-	194,50	-	194,50	0,01
CAAC	1.236,53	423,77	33,35	6,22	1.699,86	0,33	1.700,19	0,10
ADCA	87,15	16,72	9,65	7,02	120,54	1,30	121,84	0,01
AAEE	471,26	30,61	7,75	4,80	514,42	0,43	514,85	0,03
Total	922.315,89	364.773,49	182.356,02	98.308,38	1.567.753,79	72.611,87	1.640.365,65	100,00

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 21.13

Nota: Las agencias pueden adquirir compromisos de gastos que se extiendan a ejercicios posteriores a aquel en el que se autoricen, siempre que se encuentren en los supuestos contemplados en el artículo 40 del TRLGHP.

Apéndice 21.4.5. Libramientos pendientes de justificar de ejercicios anteriores por año de antigüedad.

LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR POR AÑO DE ANTIGÜEDAD

							m€
EJERCICIO	SAS	SAE	IFAPA	IAM	PAG	CAAC	TOTAL
Anteriores	-	38.286,78	0,01	-	-	-	38.286,79
2009	-	2.970,52	-	1,42	-	-	2.971,94
2010	-	832,00	-	-	-	-	832,00
2011	-	6.206,94	-	7,75	-	-	6.214,69
2012	-	44,76	-	-	-	-	44,76
2014	-	64,49	0,84	-	-	0,32	65,65
2015	-	6.804,91	431,03	-	-	-	7.235,94
2016	89,38	73.295,42	14,71	11,82	7,20	-	73.418,53
2017	1.061,69	83.652,03	-	445,06	1,91	-	85.160,69
Total	1.151,07	212.157,85	446,59	466,05	9,11	0,32	214.230,99

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 21.14

A.21.5. Del total de libramientos pendientes de justificar de ejercicios anteriores, el 18,04% (38,29 M€) tiene una antigüedad superior a diez años y corresponde casi al 100% al SAE. Estos saldos (anteriores a 2009), apenas han tenido variación durante el ejercicio examinado. Con posterioridad al 31 de diciembre de 2018, y hasta la fecha de los trabajos de campo, noviembre de 2019, tan solo se han producido justificaciones en las anualidades de 2008 (666,67 m€) y, en menor cuantía en las de 1999 (13,65 m€) y 1998 (67,63 m€).

Respecto a los saldos pendientes del SAE con una antigüedad inferior a 10 años (a partir de 2009), se constata un incremento significativo respecto al ejercicio anterior, al pasar de un saldo pendiente a la finalización del ejercicio 2017 de 24,84 M€, a un saldo pendiente de justificar por importe de 173,87 M€. Las anualidades de 2017 y 2016, son las que reflejan mayor saldo (83,65 M€ y 73,30 M€, respectivamente); con fecha posterior, el importe justificado de ambas anualidades, a agosto de 2019, según información facilitada por el SAE, asciende a 108,04 M€, quedando un saldo pendiente de justificar a esa fecha de 47,59 M€.

A.21.6. Por lo que se refiere al SAS, casi la totalidad del saldo pendiente corresponde a la anualidad de 2017 (1,15 M€). Respecto a esta anualidad, a fecha de los trabajos de campo, noviembre de 2019, se mantiene el mismo saldo pendiente. En su mayor parte (1,06 M€) corresponde al primer pago realizado a la Fundación Progreso y Salud para la ejecución de una encomienda de gestión para la realización de actividades formativas. Según la agencia se ha enviado la propuesta de justificación a la Intervención del SAS; una vez reparada por falta de documentación, se encuentra pendiente de su fiscalización.

A.21.7. Respecto a otras agencias, destaca el aumento en 2018 de los libramientos pendientes de ejercicios anteriores de IFAPA e IAM, del 52,40% y 37,22%, respectivamente.

Apéndice 21.4.6. Derechos liquidados en 2018 procedentes de transferencias genéricas y finalistas recibidas de la JA

DERECHOS LIQUIDADOS EN 2018 PROCEDENTES DE TRANSFERENCIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

AGENCIA	TRANSF. GENÉRICAS RECIB. DE LA JA EN 2018		TOTAL TRANSF. GENÉRICAS	% S/TOTAL DERECHOS LIQUID. PPTO. INGRESOS	TRANSF. FINALISTAS LIQUIDADAS EN 2018		TOTAL TRANSF. FINALISTAS	TOTAL TRANSF. RECIBIDAS DE JA
	Corrientes	Capital			Cap. 4	Cap. 7		
	m€							
SAS	8.923.269,87	35.950,21	8.959.220,08	96,52	-	35.780,71	35.780,71	8.995.000,79
SAE	124.425,16	2.604,09	127.029,25	39,34	172.143,33	11.194,39	183.337,72	310.366,97
AGAPA	112.461,33	3.322,80	115.784,13	95,85	1.098,29	2.498,09	3.596,38	119.380,51
IFAPA	26.362,81	3.523,95	29.886,76	74,19	578,16	6.576,61	7.154,77	37.041,53
IAM	30.967,70	480,57	31.448,28	94,63	1.373,12	-	1.373,12	32.821,40
ATRIAN	41.894,79	95,00	41.989,79	100,00	-	-	-	41.989,79
IAJ	16.259,92	2.335,31	18.595,22	98,30	-	-	-	18.595,22
IAAP	6.935,91	365,03	7.300,94	59,18	4.488,91	-	4.488,91	11.789,85
IECA	6.419,27	1.465,06	7.884,33	74,11	-	2.731,66	2.731,66	10.615,99
CAAC	3.713,22	1.339,02	5.052,24	98,65	-	-	-	5.052,24
ADCA	1.714,30	35,00	1.749,30	22,71	-	-	-	1.749,30
AAEE	797,85	-	797,85	100,00	-	-	-	797,85
Total	9.295.222,13	51.516,04	9.346.738,17	94,44	179.681,81	58.781,46	238.463,27	9.585.201,44

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 21.15

Nota: Las agencias PAG e IAPRL no han registrado en los capítulos IV y VII de sus presupuestos ninguna cuantía en concepto de transferencias genéricas y/o finalistas recibidas de la JA.

A.21.8. Del total de transferencias recibidas por el conjunto de agencias, el 97,51% son genéricas y el 2,49% restante finalistas. Únicamente en el SAE, los derechos liquidados por transferencias finalistas (183,34 M€) han sido superiores a los derechos liquidados por transferencias genéricas (127,03 M€). Respecto al ejercicio anterior, en esta agencia han disminuido los derechos por transferencias recibidas de la JA, tanto genéricas (77 M€ menos), como finalistas (35,77 M€). Del total de transferencias recibidas de la JA por el SAE (310,37 M€), el 95,55% son de naturaleza corriente.

A.21.9. Por otra parte, del conjunto de agencias, únicamente la AGAPA ha reconocido derechos durante el ejercicio 2018 en concepto de encomiendas de gestión⁸², siendo el importe recibido por este concepto de 14,43 m€ (254,64 m€ en 2017). Estas encomiendas se contabilizan en el capítulo 7 de ingresos y han sido recaudadas en su totalidad en el ejercicio examinado.

⁸² El art.31 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la CAA para 2016, dispone que la financiación, entre otras entidades, de las ARES, con cargo a aportaciones del presupuesto de la JA y sus AAAAA, podrá realizarse, entre otros instrumentos, mediante encomiendas de gestión de actuaciones de competencia de las consejerías o sus AAAAA, conforme al artículo 106 de la LAJA.

Apéndice 21.4.7. Derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados y provisión por deterioro al 31/12/2018

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE EJERCICIOS CERRADOS A 31/12/2018

AGENCIAS/AÑO ANTIGÜEDAD	2017	2016	2015	2014	2013	2012 Y ANT.	TOTAL	% VARIACIÓN 2018/2017
SAS	6.881,19	9.619,29	7.849,52	5.155,65	8.534,25	85.133,98	123.173,88	3,55
SAE	8.225,92	15.326,42	11.137,19	16.045,70	8.183,06	31.150,77	90.069,06	-2,37
AGAPA	18,50	4,37	0,12	17,98	10,11	2.273,59	2.324,67	-32,92
IFAPA	638,75	1.249,55	0,00	0,00	0,00	23,84	1.912,14	50,00
IAM	186,82	124,68	17,05	34,60	232,35	927,52	1.523,02	0,12
PAG	185,25	6,99	0,00	497,28	0,00	41,04	730,56	33,97
IAJ	6,38	7,26	13,63	57,46	5,25	79,05	169,03	0,45
IAPRL	2.257,25	2.273,77	2.861,66	3.155,20	2.478,89	9.376,13	22.402,90	0,69
ADCA	211,21	91,47	0,63	4,50	0,75	43,13	351,69	68,68
Total	18.611,27	28.703,80	21.879,80	24.968,37	19.444,66	129.049,05	242.656,95	0,84

Fuente: Datos Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 21.16

A.21.10. Como en años anteriores, cabe destacar la disminución que registra la AGAPA al pasar de 3,47 M€ en 2017, a 2,32 M€ en el ejercicio examinado. Por el contrario, aumenta en un 50% el total pendiente en IFAPA, al pasar de 1,27 M€ en 2017 a 1,91 M€ en 2018. También aumentan los saldos en términos relativos en el PAG y ADCA (33,97% y 68,68%, respectivamente).

A.21.11. Se muestra en el cuadro nº 21.17 la variación en el ejercicio 2018 del saldo de la cta. 4900 "Deterioro por valor de créditos. Operaciones de gestión", y la dotación por deterioro del ejercicio contabilizada en la cuenta de resultados.

VARIACIÓN PROVISIÓN POR DETERIORO. EJERCICIO 2018

Agencia	Provisión por deterioro a 31/12/2017	Dotación s. cta. de resultados ejercicio 2018	Provisión por deterioro a 31/12/2018
IAM	1.081,59	103,00	1.184,60
IAJ	107,16	18,10	125,26
ADCA	101,74	-15,64	86,09
IAPRL	13.493,68	1.583,82	15.077,50
IFAPA	23,45	0,39	23,84
SAS	96.223,53	14.463,18	110.686,71
PAG	238,95	195,13	434,08
SAE	51.539,66	3.523,07	55.062,73
AGAPA	3.429,90	975,87 (*)	2.294,60
Total	166.239,67	20.846,91	184.975,41

Fuente: Datos Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 21.17

(*) Según el extracto de la cta. 4900 del ejercicio 2018 obtenido del GIRO, la dotación por deterioro en el ejercicio asciende a -1.135,30 m€, siendo la diferencia de 2.111,17 m€.

Apéndice 21.4.8. Remanente de tesorería para gastos generales. Ejercicio 2018

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES. EJERCICIO 2018

AGENCIA	DERECHOS	OBLIGACIONES	TESORERÍA	REMANENTE DE	REMANENTE DE	REMANENTE DE
	PENDIENTES DE	PENDIENTES DE				
	COBRO	PAGO	(*)	TOTAL	AFECTADO	NO AFECTADO
	(1)	(2)	(3)	(1)-(2)+(3)		
SAS	295.390,23	292.363,39	-	3.026,84	2.600,00	426,84
AGAPA	10.665,83	7.212,89	-	3.452,94	3.377,65	75,30
IFAPA	5.702,57	3.964,86	-	1.737,70	1.737,70	-
PAG	920,51	3.710,51	49.776,60	46.986,60	-	46.986,60
IAPRL	34.874,49	821,51	-	34.052,98	-	34.052,98
ADCA	5.727,39	202,65	-	5.524,74	14,54	5.510,20

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 21.18

(*): Con la entrada en vigor del art.73 bis del TRLGHP, y su posterior desarrollo, entre otros, por los arts. 43 y 57 del Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la JA y la gestión recaudatoria, se diseña un modelo de Tesorería centralizada en el que la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública (DGT y DP), asume la competencia para materializar los pagos correspondientes a las obligaciones de las agencias. Los pagos materializados por la DGT y DP se compensan con las obligaciones a favor de las agencias que se encuentren pendientes de pago en el ámbito del mencionado centro directivo. Con la puesta en práctica de este procedimiento, las agencias no precisan de fondos líquidos, a excepción del PAG, única agencia excluida de este circuito.

- A.21.12.** En cumplimiento de la disposición transitoria primera del Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la JA y la gestión recaudatoria, se encuentran canceladas todas las cuentas de tesorería de las agencias administrativas y de régimen especial, a excepción de una del SAE, ATRIAN e IFAPA y tres de la AGAPA. Estas seis cuentas no han sido canceladas debido a que recibían diversos ingresos, que actualmente se vuelcan desde estas cuentas a cuentas tesoreras de la JA y se contabilizan en el pendiente de aplicación de las agencias.

En cuanto a las cuentas restringidas de ingresos, se encuentran todas canceladas, excepto dos del SAS y una del PAG, al requerir un cambio de operativa en la recepción de los ingresos antes de proceder a su cancelación.

Apéndice 21.4.9. Resumen por agencia del estado de resultado presupuestario. Ejercicio 2018

RESUMEN POR AGENCIA DEL ESTADO DE RESULTADO PRESUPUESTARIO. EJERCICIO 2018

m€									
Agencia	Ahorro/ Desahorro	Variación Neta Op. de Capital	Saldo No Financiero	Var. Neta Op. Con Activos Fros.	Resultado Presupuestario	Var. Neta Pasivos Financieros	Saldo Presupuestario	Desviaciones financiación con GFA	Superávit/ Déficit del ejercicio
SAS	22.689,97	0,38	22.690,35	-	22.690,35	-	22.690,35	-1.355,68	24.046,03
SAE	-22.113,63	4,86	-22.108,78	1,88	-22.106,89	-140,00	-22.246,89	155,13	-22.402,02
AGAPA	2.764,77	1.485,18	4.249,96	-260,83	3.989,12	-51,74	3.937,38	201,14	3.736,24
IFAPA	635,42	-363,75	271,67	-	271,67	-	271,67	36,10	235,57
IAM	226,81	-2,00	224,81	-	224,81	-	224,81	-	224,81
ATRIAM	-81,82	81,82	-	-	-	-	-	-	-
PAG	14.467,76	-6.609,38	7.858,38	-	7.858,38	-	7.858,38	-	7.858,38
IAJ	-30,18	55,35	25,17	0,25	25,43	-	25,43	-	25,43
IAAP	-43,74	43,74	-	-	-	-	-	-5,62	5,62
IECA	252,25	-252,25	-	-	-	-	-	-286,73	286,73
IAPRL	6.500,40	-64,85	6.435,54	-	6.435,54	-	6.435,54	-	6.435,54
CAAC	-9,22	9,02	-0,20	-	-0,20	-	-0,20	-	-0,20
ADCA	5.218,67	1,16	5.219,83	-	5.219,83	-	5.219,83	-	5.219,83
AAEE	11,11	-11,11	-	-	-	-	-	-	-

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 21.19

Apéndice 21.4.10. Detalle de saldos de cuentas extrapresupuestarias a 31/12/2018

SALDOS CUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIAS ACREEDORAS

AGENCIA/GRUPO CONTABLE	25	41	44	47	55	56	77	TOTAL	%
SAS	-	5.237,82	-	201.614,96	830,18	10,29	-	207.693,25	92,31
SAE (1)	-	202,25	-	6.052,04	6,11	0,32	-	6.260,73	2,78
AGAPA	-	106,45	-	4.057,63	259,36	56,31	-	4.479,75	1,99
IFAPA	-	408,09	-	1.163,37	0,17	-	-	1.571,62	0,70
IAM	-	47,60	-	374,00	-	15,49	-	437,09	0,19
ATRIAN	-	1.347,19	-	282,67	52,22	-	-	1.682,07	0,75
PAG	-	640,90	-	945,19	-	-	-	1.586,08	0,70
IAJ	-	1,80	-	304,60	-	0,09	-	306,49	0,14
IAAP	-	5,89	-	151,94	-	-	-	157,83	0,07
IECA	-	10,53	-	291,90	4,99	1,50	-	308,92	0,14
IAPRL (2)	-	85,54	-	164,24	-	-	-	249,78	0,11
CAAC	-	4,12	-	125,89	-	4,32	-	134,33	0,06
ADCA	-	14,45	-	106,18	0,01	-	-	120,64	0,05
AAEE	-	0,01	-	-	-	-	-	0,01	0,00
Total	-	8.112,63	-	215.634,59	1.153,03	88,33	-	224.988,59	100,00

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 21.20

25: Otras inversiones financieras a largo plazo; 41: Acreedores no presupuestarios; 44: Deudores no presupuestarios

47: Administraciones públicas; 55: Otras cuentas financieras; 56: Fianzas y depósitos recibidos y constituidos a c/p y ajustes por periodificación; 77: Reintegros

(1) El saldo inicial de 2018 recoge un importe de 189.768,43 € en la cuenta 47519998, que no figura en el saldo final de 2017.

(2) El saldo final de 2017 incluye un importe de 94.796,96 € en la cuenta 41807100, que no figura en el saldo inicial de 2018.

SALDOS CUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIAS DEUDORAS

AGENCIA/GRUPO CONTABLE	41	44	47	54	55	56	57	TOTAL	%
SAS	-	17.400,88	43.092,00	-	201.884,70	443,77	0,51	262.821,86	61,12
SAE	-	5.625,21	-	-	115.392,10	193,49	-	121.210,80	28,19
AGAPA	6,83	83,97	-	42,05	10.391,62	28,14	-	10.552,61	2,45
IFAPA	-	310,35	-	-	3.465,16	-	37,13	3.812,64	0,89
IAM	-	53,80	-	-	1.414,52	-	-	1.468,32	0,34
ATRIAN	-	-	-	-	3.274,46	219,75	-	3.494,21	0,81
PAG	-	6,98	-	-	-	0,84	616,20	624,02	0,15
IAJ	-	17,84	-	-	1.039,89	-	-	1.057,73	0,25
IAAP	-	774,42	-	-	272,19	-	-	1.046,61	0,24
IECA	-	-0,77	-	-	973,47	-	-	972,70	0,23
IAPRL	-	532,03	-	-	21.583,46	-	-	22.115,49	5,14
CAAC	-	-	-	-	712,24	-	-	712,24	0,17
ADCA	-	0,67	22,05	-	0,30	-	-	23,02	0,01
AAEE	-	-	-	-	68,67	-	-	68,67	0,02
Total	6,83	24.805,38	43.114,05	42,05	360.472,77	885,99	653,84	429.980,92	100,00

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 21.21

41: Acreedores no presupuestarios; 44: Deudores no presupuestarios; 47: Administraciones Públicas; 54: Inversiones financieras a c/p;

55: Otras cuentas financieras; 56: Fianzas y depósitos recibidos y constituidos a corto plazo y ajustes por periodificación

57: Efectivo y activos líquidos equivalentes

Apéndice 21.4.11. Detalle por agencia de saldos netos de cuentas del inmovilizado material a 31/12/2018. Variación valor bruto del inmovilizado material 2017-2018. Saldos de amortización y valores netos a 31/12/2018

DETALLE DE SALDOS NETOS DE CUENTAS DEL INMOVILIZADO MATERIAL A 31/12/2018

AGENCIA	TERRENOS	CONSTRUCCIONES	INFRAESTRUCTURAS	BIENES PATRIMONIO HISTÓRICO	OTRO INMOVILIZ. MATERIAL (1)	INMOVILIZ. EN CURSO Y ANTICIPOS	TOTAL INMOVILIZADO MATERIAL
SAS	231,87	2.623.941,70	124,76	-	70.770,19	-	2.695.068,53
SAE	230,78	94.605,12	949,62	-	3.701,08	57,89	99.544,49
AGAPA	1.978,32	40.462,58	99.633,33	-	3.822,76	-	145.896,98
IFAPA	9.774,04	21.375,38	461,11	-	4.643,23	184,35	36.438,12
IAM	-	13.430,83	-	11,91	368,32	-	13.811,05
ATRIAN	-	-	-	-	13,00	-	13,00
PAG	-	2.754,81	34,52	148.724,30	1.881,15	-	153.394,78
IAJ	-	14.657,32	-	-	450,92	-	15.108,24
IAAP	-	2.649,24	-	-	226,93	-	2.876,17
IECA	-	10.220,25	-	-	507,68	-	10.727,93
IAPRL	-	-	-	-	8,07	-	8,07
CAAC	167,99	59.601,65	12,78	2.468,46	368,03	-	62.618,91
ADCA	-	2.799,05	-	-	87,57	-	2.886,62
AAEE	-	-	-	-	37,76	-	37,76
Total	12.383,00	2.886.497,93	101.216,13	151.204,67	86.886,69	242,24	3.238.430,67

Fuente: Datos Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 21.22

(1): Los balances de situación de las agencias incluyen en esta cuenta, además de los saldos de la cta. 209 "Otro inmovilizado material", los saldos de las cuentas 214, 215, 216, 217 y 218.

VARIACIÓN VALOR BRUTO INMOVILIZADO MATERIAL, AMORTIZACIÓN Y SALDOS NETOS 2017-2018

AGENCIA	SALDO BRUTO A 31/12/2017	ALTAS (CARGOS) 2018	BAJAS (ABONOS) 2018	SALDO BRUTO A 31/12/2018	DOTACIÓN AMORTIZACIÓN	AMORTIZACIÓN ACUMULADA	SALDO NETO A 31/12/2018
SAS	3.511.942,95	333.453,81	293.760,82	3.551.635,94	76.393,32	856.567,40	2.695.068,54
SAE	127.741,57	17.544,22	14,92	145.270,87	3.553,64	45.726,37	99.544,50
AGAPA	179.772,70	8.491,30	5.793,64	182.470,36	6.488,55	36.573,39	145.896,97
IFAPA	76.259,42	1.307,89	23,68	77.543,63	1.969,75	41.105,52	36.438,11
IAM	19.557,87	55,06	-	19.612,93	489,98	5.801,87	13.811,06
ATRIAN	0,00	13,18	-	13,18	0,18	0,18	13,00
PAG	158.278,58	337,26	-	158.615,84	441,58	5.221,05	153.394,79
IAJ	22.520,04	94,98	667,68	21.947,34	541,19	6.839,10	15.108,24
IAAP	4.067,37	71,60	-	4.138,97	141,79	1.262,80	2.876,17
IECA	14.797,94	352,67	-	15.150,61	432,07	4.422,68	10.727,93
IAPRL	74,66	-	-	74,66	7,53	66,59	8,07
CAAC	82.899,50	398,48	-	83.297,98	1.663,62	20.679,07	62.618,91
ADCA	157,67	5.603,64	2.794,63	2.966,68	45,91	80,05	2.886,63
AAEE	120,27	11,11	-	131,38	14,12	93,62	37,76
Total	4.198.190,54	367.735,20	303.055,37	4.262.870,37	92.183,23	1.024.439,69	3.238.430,68

Fuente: IGJA y BCSS 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 21.23

Nota: entre las bajas registradas en el inmovilizado material por el conjunto de agencias, se ha contabilizado por el SAS en la cuenta "elementos de transporte", un importe por 289.710,78 m€, para ajustar la valoración de cinco ambulancias, que por error fueron dadas de alta por una cuantía superior a la que correspondía.

Apéndice 21.4.12. Detalle por agencia de saldos de patrimonio neto y pasivo a 31/12/2018

DETALLE DE SALDOS DE PATRIMONIO NETO Y PASIVO A 31/12/2018

AGENCIA	PATRIMONIO APORTADO	PATRIMONIO GENERADO		TOTAL PATRIMONIO NETO	TOTAL PN/TOTAL PASIVO %	DEUDAS	ACREEDORES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO
		Resultado ejercicios anteriores	Resultado ejercicio					
SAS	2.248.515,68	-93.388,44	-247.172,38	1.907.954,87	64,21	10,29	1.063.326,53	2.971.291,69
SAE	485.434,18	-341.085,02	-110.215,80	34.133,37	12,67	140,32	235.167,11	269.440,80
AGAPA	263.033,56	-110.498,83	-3.693,93	148.840,80	93,92	43,03	9.588,10	158.471,92
IFAPA	170.413,17	-133.320,58	309,68	37.402,28	88,27	0,00	4.970,70	42.372,98
IAM	57.929,74	-44.597,40	-788,79	12.543,55	78,93	15,49	3.333,14	15.892,18
ATRIAN	2.350,42	-4.300,18	943,00	34.529,02	-28,71	0,00	4.513,97	3.507,21
PAG	180.150,19	11.354,70	7.813,40	199.318,30	97,65	0,00	4.804,31	204.122,61
IAJ	32.096,86	-16.317,59	-892,93	14.886,33	91,69	0,09	1.349,65	16.236,08
IAAP	4.139,00	-1.297,73	-963,17	1.878,10	46,96	0,00	2.121,17	3.999,26
IECA	73.681,26	-62.588,24	-112,70	10.980,32	91,60	1,50	1.005,88	11.987,69
IAPRL	25.467,50	6.243,34	2.818,20	34.529,02	97,02	0,00	1.060,02	35.589,06
CAAC	74.083,04	-10.382,42	-1.240,29	62.460,33	98,62	4,32	870,50	63.335,16
ADCA	4.581,48	-1.295,95	5.122,81	8.408,34	97,33	0,00	231,04	8.639,38
AAEE	34,42	6,23	-11,25	29,40	27,57	0,00	77,21	106,62
Total	3.621.910,50	-801.468,11	-348.084,15	2.472.358,27	64,98	215,04	1.332.419,33	3.804.992,64

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 21.24

Apéndice 21.4.13. Resumen por agencias de la cuenta de resultado económico patrimonial. Ejercicio 2018.

RESUMEN POR AGENCIAS DE LA CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL. EJERCICIO 2018

Agencia	Ingresos de gestión ordinaria	Gastos de gestión ordinaria	% Ingresos/gastos ordinarios	Resultado de gestión ordinaria	Resultado operaciones no financieras (1)	Resultado de operaciones financieras (2)	RESULTADO NETO (ahorro/desahorro)
	A	B	A/B	A - B	D	E	D + E
	SAS	9.090.857,21	9.478.783,61	95,91	-387.926,40	-210.921,57	-36.250,81
SAE	310.669,45	393.048,39	79,04	-82.378,94	-106.430,51	-3.785,29	-110.215,80
AGAPA	119.995,55	122.812,05	97,71	-2.816,50	-2.718,03	-975,90	-3.693,93
IFAPA	40.274,45	39.932,46	100,86	341,99	349,13	-39,44	309,68
IAM	32.829,93	33.789,21	97,16	-959,28	-685,79	-103,00	-788,79
ATRIAN	41.991,19	36.440,72	115,23	5.550,47	5.550,47	-4.607,47	943,00
PAG	34.407,34	26.405,09	130,31	8.002,25	8.008,83	-195,43	7.813,40
IAJ	18.808,66	19.776,01	95,11	-967,35	-875,08	-17,85	-892,93
IAAP	12.270,99	13.300,21	92,26	-1.029,22	-963,17	-	-963,17
IECA	10.635,40	10.752,06	98,91	-116,66	-112,70	-	-112,70
IAPRL	6.158,68	1.835,72	335,49	4.322,96	4.402,02	-1.583,82	2.818,20
CAAC	5.118,28	6.361,76	80,45	-1.243,48	-1.240,29	-	-1.240,29
ADCA	1.750,03	2.519,23	69,47	-769,20	5.107,17	15,64	5.122,81
AAEE	797,85	809,10	98,61	-11,25	-11,25	-	-11,25
Total	9.726.565,01	10.186.565,62	95,48	-460.000,61	-300.540,77	-47.543,37	-348.084,14

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 21.25

(1) Resultado de gestión ordinaria, +/- ingresos y gastos no ordinarios.

(2) Ingresos financieros - gastos financieros (incluidos, en su caso, deterioros de valor).

Apéndice 21.4.14. Variación saldo cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" a 31/12/2018. Variación en el SAS por capítulo de gastos

VARIACIÓN SALDO CTA 413 "ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO"

AGENCIA	SALDO A 31/12/2017	CARGOS	ABONOS	SALDO A 31/12/2018	% VAR. 2018/2017
SAS	606.681,51	4.783.956,46	4.989.796,86	812.521,91	33,93
SAE	18.480,84	28.381,11	81.387,08	71.486,81	286,82
AGAPA	325,38	16.234,37	18.072,46	2.163,47	564,91
IFAPA	1.628,35	9.495,05	8.865,10	998,40	-38,69
IAM	993,24	10.142,24	10.529,80	1.380,80	39,02
ATRIAN	1.949,76	24.233,79	23.303,78	1.019,75	-47,70
PAG	1.303,90	14.573,55	14.363,49	1.093,84	-16,11
IAJ	122,29	2.540,62	2.654,17	235,84	92,85
IAAP	39,49	4.454,53	5.489,59	1.074,55	2621,07
IECA	29,13	3.369,24	3.374,02	33,91	16,41
IAPRL	3,97	527,72	666,24	142,49	3489,17
CAAC	184,12	3.045,77	3.021,18	159,53	-13,36
ADCA	3,60	367,23	391,71	28,08	680,00
AAEE	0,13	797,85	806,09	8,37	6338,46
Total	631.745,71	4.902.119,53	5.162.721,57	892.347,75	41,25

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 21.26

Nota 1: La entrada en vigor de la nueva Instrucción 1/2018, permite, a diferencia de ejercicios anteriores, conciliar los saldos finales de esta cuenta en el ámbito de la contabilidad financiera y contabilidad nacional.

Nota 2: La diferencia entre el saldo total a 31/12/2018 (892,35 M€), respecto al saldo que se refleja en el punto 6.5 (891,26 M€), se debe a que en este último no figura el importe del PAG, agencia que no forma parte del perímetro de consolidación y, por tanto, no precisa conciliar su saldo con el de la contabilidad nacional.

A.21.13. Además del SAS, reflejan una variación positiva respecto al ejercicio anterior, el SAE (que pasa de un saldo de 18,48 M€ en 2017 a 71,49 M€ en 2018) y la AGAPA (que pasa de un saldo de 0,33 M€ en 2017 a 2,16 M€ en 2018). En términos relativos, destaca también la variación positiva que registran las agencias IAAP, IAPRL, ADCA y AAEE. Por el contrario, destaca la variación negativa en las agencias ATRIAN e IFAPA (-47,70% y -38,69%).

A.21.14. Se muestra a continuación un detalle de la variación por capítulos de gastos de los saldos del SAS en el ejercicio 2018 que refleja la cuenta 413.

VARIACIÓN SALDO CUENTA 413 DEL SAS POR CAPÍTULO DE GASTOS

CAPÍTULO	SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO FINAL
1	116.421,22	118.448,79	136.469,31	134.441,74
2	162.142,87	2.609.436,12	2.780.489,04	333.195,79
3	11.309,65	1.407,00	5.194,63	15.097,28
4	314.134,72	1.971.471,80	1.982.050,96	324.713,88
6	2.131,96	83.192,75	82.649,85	1.589,06
Total	606.140,42	4.783.956,46	4.986.853,79	809.037,75

Fuente: IGJA.

Cuadro nº 21.27

Nota: El saldo final de este cuadro difiere del saldo final del cuadro anterior al no reflejar un importe pendiente de asignar a un capítulo presupuestario por 3.484,16 m€.

22. ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES

22.1. Estructura empresarial de la Junta de Andalucía

- 22.1** La estructura empresarial de la JA a 31 de diciembre de 2018 estaba integrada por 18 agencias públicas empresariales, ocho sociedades mercantiles (una de ellas en proceso de liquidación) y una entidad de derecho público, aún pendiente de su constitución efectiva. Todas se encuentran participadas directa y mayoritariamente, adscritas a distintas Consejerías, salvo una adscrita a una agencia administrativa. De forma indirecta, la JA participa mayoritariamente en 15 sociedades mercantiles (anexos 25.22.1 y 25.22.2).
- 22.2** Así mismo, la JA participa minoritariamente en 87 sociedades mercantiles, en 14 lo hace de forma directa, a través de consejerías y agencias administrativas, y en el resto participa indirectamente a través de las entidades públicas mayoritarias. El anexo 25.22.3 recoge la información disponible al respecto.
- 22.3** Debe señalarse que, en muchos casos, las entidades participadas mayoritariamente por la JA no ofrecen en sus memorias un detalle completo y actualizado de sus participaciones minoritarias en otras entidades, y que resulta muy limitada la información obtenida de la Dirección General de Patrimonio.

Por tanto, no se puede garantizar el contenido y dimensión de la población de entidades minoritariamente participadas, directa o indirectamente por la JA, que recoge el referido anexo.

- 22.4** La evolución de las entidades públicas empresariales de la JA en los cuatro últimos ejercicios, se muestra en el cuadro nº 22.1.

Nº DE EEP PARTICIPADAS POR LA JA

	2015	2016	2017	2018
- Mayoritarias	46	44	44	42
Participación = 100%	35	34	34	33
100% > Participación > 50%	11	10	10	9
- Minoritarias	112	104	96	87
TOTAL	158	148	140	129

Fuente: Memorias de CCAA de las EEP 2018, Dirección General de Patrimonio de la JA. Elaboración propia. **Cuadro nº 22.1**

- 22.5** En el ejercicio 2018 se han extinguido dos sociedades participadas mayoritariamente por la JA, ambas integrantes del grupo IDEA:
- Parque Científico y Tecnológico de Huelva, S.A. (participada por la agencia IDEA en un 95,6%). El 7 de noviembre de 2017 el Consejo de Gobierno de la JA acuerda autorizar la extinción de esta sociedad, sin liquidación, mediante la transmisión en bloque de todo su patrimonio a favor de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, pasando ésta a ser sucesora universal de todas las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de aquella. La cesión de activos y pasivos a la agencia tuvo lugar el 27 de julio de 2018, inscribiéndose en el registro mercantil con fecha 21 de agosto de 2018.
 - Santana Motor, S.A.U. (100% de SOPREA). La liquidación de la sociedad se autorizó por el Consejo de Gobierno de la JA el 18 de octubre de 2018, y el 11 de diciembre, por acuerdo

de la junta general de accionistas, Santana Motor cedió globalmente el activo y el pasivo a favor del accionista único (SOPREA), aprobándose la liquidación final y la extinción definitiva de la sociedad. El acuerdo quedó recogido en escritura notarial de fecha 12 de diciembre de 2018 e inscrita en el Registro Mercantil el 5 de abril de 2019.

- 22.6 Por otra parte, ocho entidades públicas empresariales participadas mayoritariamente por la JA se encuentran inactivas, en liquidación o inmersas en un proceso de reestructuración. En el apéndice 22.6.1 se detalla la situación de las mismas.

A ello hay que añadir que 33 de las entidades participadas de forma minoritaria se encuentran también en proceso de liquidación o inactivas.

- 22.7 En cuanto a las entidades empresariales participadas de forma minoritaria por la JA, los principales cambios producidos durante el ejercicio 2018 se recogen en el apéndice 22.6.2.
- 22.8 Por otra parte, a través de sus empresas participadas, la JA está presente de forma indirecta en otros (13) entes de diverso perfil o naturaleza (comunidad de bienes, unión temporal de empresas, fundación, agrupación de interés económico, consorcio, fondo de capital riesgo, etc.) (anexo 25.22.4).

22.2. Análisis presupuestario

22.2.1. Estados contenidos en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma

- 22.9 La Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la CAA para 2018, incluye los presupuestos individuales de explotación y de capital de 41 entidades públicas empresariales. La evolución de los presupuestos publicados se muestra en el cuadro nº 22.2.

**EVOLUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Y DE CAPITAL
DE LAS EEP, 2017-2018**

	PRESUPUESTOS										M€	
	De Explotación				De Capital				Total			
	2017	2018	Variación	%	2017	2018	Variación	%	2017	2018	Variación	%
TOTAL	3.718,88	3.794,92	78,04	2%	221,37	247,08	25,71	12%	3.938,25	4.042,00	103,75	3%

Fuente: Presupuesto de la Junta de Andalucía para 2017 y 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 22.2

- 22.10 De acuerdo con la normativa de aplicación⁸³, relativa a los documentos (presupuestos de explotación y de capital, información sobre las diferentes fuentes de financiación provenientes de la JA, determinación de los objetivos y proyectos de la entidad, y las memorias explicativas de las variables económico-financieras más significativas, así como de la evaluación económica de las inversiones) que han de elaborar y presentar las entidades públicas empresariales, para su inclusión en el Presupuesto para el ejercicio 2018 de la Comunidad Autónoma de Andalucía y para su publicación, de las 44 entidades participadas mayoritariamente por la JA al inicio del ejercicio, 41 han cumplido con la inclusión de dichos documentos de forma individual y/o de

⁸³Decreto Legislativo 1/2010 TRLGHP (arts. 33.2 y 58), Decreto 9/1999, de 19 de enero (arts. 2 a 5) de régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la JA y Orden de 26 de mayo de 2017, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2018.

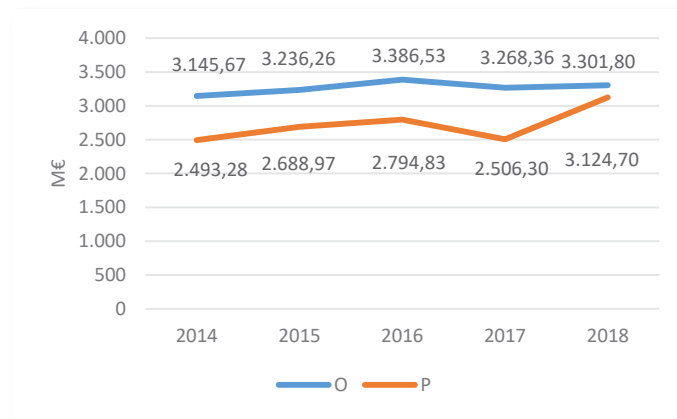
forma consolidada con sus matrices, con excepción de la elaboración e incorporación de las memorias.

Incumplen la obligación de presentar la documentación anteriormente citada el Parque Científico y Tecnológico de Huelva, S.A. y Santana Motor, S.A.U. que, con independencia de su situación de liquidación en el momento de elaboración de los presupuestos, debieron presentarla. Tampoco lo hace el Instituto Andaluz de Finanzas, si bien en este caso por encontrarse aún pendiente de constitución efectiva.

22.2.2. Fondos transferidos con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma

- 22.11** Al cierre del ejercicio 2018 y con cargo al presupuesto de dicho ejercicio, la JA ha reconocido obligaciones a favor de sus entidades empresariales por valor de 3.301,80 M€ (3.268,36 M€ en el ejercicio 2017), un 1,02 % más que en el ejercicio anterior. De la mencionada cifra, se pagaron 3.124,70 M€ (2.506,30 M€ en el ejercicio 2017), lo que supone un grado de cumplimiento del 94,64%, muy superior a ejercicios anteriores (80,39% de promedio de 2014 a 2017). Por otra parte, la JA ha materializado el 82,32% de las obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de pago al inicio de 2018 (anexo 25.22.5).
- 22.12** En relación a los presupuestos corrientes de los últimos cinco ejercicios, las obligaciones reconocidas (O) y pagos realizados (P) a las entidades empresariales de la JA han evolucionado conforme al gráfico nº 22.1:

GRADO DE CUMPLIMIENTO (P/O) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE CON DESTINO A LAS EEP. EVOLUCIÓN



Fuente: Mayores de Gastos 2014 a 2018. Elaboración propia. Gráfico nº 22.1

22.3. Revisión formal de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma con relación a las entidades públicas empresariales

- 22.13** De acuerdo con la legislación aplicable⁸⁴, la Cuenta General de la JA debe contener los estados contables de las agencias públicas empresariales y de las sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación, directa o indirecta, de la Junta de Andalucía. Para el caso de las

⁸⁴ Artículo 107 del TRLGHP y artículos 55 y 56 de la Orden de 19 de febrero de 2015, que regula la contabilidad pública de la JA.

empresas que formen un grupo, además de los estados contables individuales, se han de incluir las cuentas anuales consolidadas del mismo.

- 22.14 La Cuenta General de la JA del ejercicio 2018 está integrada, entre otras, por las cuentas anuales de 18 agencias públicas empresariales y 23 sociedades mercantiles. Además, se incluyen las cuentas anuales consolidadas de los siguientes grupos:

PERFIL DE CONSOLIDACIÓN DE LAS EEPP DE LA JA

GRUPO DE CONSOLIDACIÓN	MÉTODO DE CONSOLIDACIÓN		
	INTEGRACIÓN GLOBAL	INTEGRACIÓN PROPORCIONAL	PUESTA EN EQUIVALENCIA
IDEA	AEROPOLIS, S.L. Venture Invercaria, S.A. Innova Venture, SGEIC, S.A.U. INVERSEED, S.I.C.C., S.A. 01 Innova 24 H, S.L.U. SANDETEL, S.A. SOPREA, S.A. SOLAND, S.A. Tecno Bahía, S.L. VEIASA, S.A.		PTA
APPA	Red Logística de Andalucía, S.A. Consortio Centro de Transporte y Mercancías de Málaga		
EPGTDA	Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A.		Estadio Olímpico La Cartuja de Sevilla, S.A.
RTVA	CSRT, S.A.		

Fuente: CCAA de EEPP 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 22.3

- 22.15 Examinado el contenido de la CG de 2018, en relación con la información de las entidades públicas empresariales (agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles), se concluye que en términos generales las cuentas anuales de estas entidades se han formulado y presentado con sometimiento a la legislación mercantil vigente y a las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las Entidades asimiladas, aprobado por Resolución de 2 de octubre de 2009 de la IGJA, y demás disposiciones de aplicación. No obstante, debe indicarse que:

- No se incluyen las CCAA del Instituto Andaluz de Finanzas (INAFIN), al encontrarse este aún pendiente de constitución efectiva y sin actividad alguna. Como hecho posterior, cabe mencionar que la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la CAA para el año 2019 deroga expresamente el artículo 35 de la Ley 17/1999, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, relativo a la creación del INAFIN.
- La CG incluye las CCAA formuladas, individuales y consolidadas, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Dichas cuentas fueron aprobadas el 30 de septiembre de 2019, con posterioridad a la elaboración de la CG.
- La Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. (EPGASA), Apartahotel Trevenque, S.A. y la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA) han formulado sus cuentas anuales con posterioridad al 31 de marzo de 2019, incumpliendo el

artículo 253.1⁸⁵ del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

- Cinco entidades (Agencia Sanitaria Hospital de Poniente, E.P. Gestión de Activos, S.A., E.P. Gestión del Turismo y de Andalucía, S.A., Parque Tecnológico de Andalucía, S.A. y Sociedad Andaluza de Desarrollo de Telecomunicaciones, S.A.) incluyen en la CG los modelos de balance y cuenta de pérdidas y ganancias para la presentación de cuentas anuales en el Registro Mercantil, incumpliendo las normas de elaboración de cuentas anuales que contempla la Resolución de 2 de octubre de 2009 de la IGJA. Como consecuencia de este incumplimiento, no figuran separadamente las partidas relativas a las relaciones con la JA.

- La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, mantiene en el ejercicio 2018 los criterios ya contemplados en ejercicios anteriores con relación a la consolidación de sus cuentas anuales. En este sentido, como se indica en la memoria, dichos estados financieros no se han preparado para cumplir con los requisitos establecidos para la formulación de Cuentas Anuales Consolidadas que se presentarían siguiendo la normativa mercantil vigente o para cumplir los requisitos establecidos por la normativa sobre consolidación en el sector público (Orden HAP/1489/2013). No obstante, se afirma que dichos criterios han sido consensuados con la IGJA.⁸⁶

22.16 SOPREA, S.A., entidad dominante de un subgrupo, no ha formulado cuentas anuales consolidadas, al estimar que le es de aplicación la dispensa establecida en el artículo 43.1 del Código de comercio en su punto 2 por integrarse globalmente en la consolidación de un grupo superior cuya entidad dominante, la Agencia IDEA, se rige por la legislación vigente en España.

Aun dándose la situación establecida en el punto 2, no se cumple una de las condiciones (requisito c) que se estipulan para poder acogerse a la dispensa:

c) Que las cuentas consolidadas de la sociedad dominante, así como el informe de gestión y el informe de los auditores, se depositen en el Registro Mercantil, traducidos a alguna de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma, donde tenga su domicilio la sociedad dispensada.

Por tratarse de una agencia pública empresarial y, en consecuencia, no estar obligada a ello, la entidad matriz IDEA no ha elaborado informe de gestión consolidado ni ha depositado sus cuentas en el Registro Mercantil.

Por consiguiente, la Cuenta General de 2018 también debió incluir las CCAA consolidadas de SOPREA con todas sus sociedades dependientes: Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar de Barrameda, S.A. (SOLAND), Tecno Bahía, S.L., Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA) y Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L. (AEROPOLIS).

⁸⁵ Artículo 253.1 TRLS. *Los administradores de la sociedad están obligados a formular, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión, que incluirá, cuando proceda, el estado de información no financiera, y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados.*

⁸⁶ Punto modificado por la alegación presentada.

22.4. Recursos recibidos del presupuesto de la CAA y su aplicación

22.17 El régimen de financiación de la actividad de las entidades públicas empresariales se encuentra regulado en el artículo 31 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2018, pudiendo realizarse a través de los siguientes instrumentos:

- Transferencias de financiación, de explotación o de capital.
- Transferencias con asignación nominativas, que únicamente se financiarán con fondos europeos u otras transferencias finalistas.
- Subvenciones que se rigen por la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Subvenciones nominativas, que se regirán por su resolución de concesión.
- Ejecución de encomiendas de gestión de actuaciones de competencia de las consejerías o sus agencias administrativas, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la LAJA.
- Ejecución de contratos de los que puedan resultar adjudicatarias.
- Ingresos que puedan percibir por cualquier otro medio.

22.18 El anexo 25.22.6 detalla, por capítulo y entidad, el conjunto de obligaciones reconocidas realizados por la JA a favor de sus entidades empresariales con cargo al Presupuesto del ejercicio 2018. Su distribución por capítulos se muestra en el gráfico nº 22.2:

OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR CAPÍTULO

Capítulo	O (m€)
CAP. 1	0,52
CAP. 2	29.174,78
CAP.3	2,86
CAP. 4	2.811.395,35
CAP. 6	117.818,79
CAP. 7	285.219,56
CAP. 8	58.104,05
CAP. 9	88,23

Total 3.301.804,14

Fuente: Mayor de Gastos 2018 de IGJA. Elaboración propia

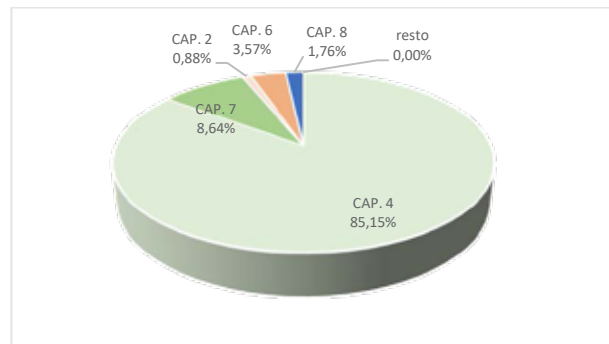


Gráfico nº 22.2

22.19 Las obligaciones reconocidas y pagos realizados por la JA, a favor de sus entidades empresariales, correspondientes a los apartados a), b), c) y d) del citado artículo y representados por los capítulos 4 “Transferencias corrientes” y 7 “Transferencias de capital”, significan el 93,79% (94,73 % en 2017). Las entidades que mayores fondos reciben de estos capítulos son la Ag. Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, 38,50%, y la Ag. Pública And. de Educación, 14,70%.

22.20 Del total de fondos que constituyen los capítulos 4 y 7, el 89,25% corresponden a transferencias de financiación.

22.21 En cuanto a las obligaciones contraídas y pagadas por la JA y sus agencias administrativas, a favor de las entidades públicas empresariales correspondientes a los apartados e) y f) del mencionado artículo 31, aquellas se identifican con actividades de prestaciones de servicios y ejecuciones de

obras encargadas o encomendadas a las entidades empresariales por la JA y sus agencias administrativas. Estos encargos tienen su reflejo en los capítulos 2 “Bienes corrientes y servicios” y 6 “Inversiones reales”, habiendo experimentado un descenso en las obligaciones reconocidas del 12,59 % respecto al ejercicio anterior.

La Ag. de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, Sociedad Andaluza para Desarrollo de Telecomunicaciones, S.A., Ag. de Obra Pública de la JA y E.P de Gestión de Activos, S.A. asumen el 96,96 % de esta actividad.

22.22 Respecto al importe del capítulo 8 “Activos Financieros”, representa fondos destinados a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), por 58,10 M€:

- Para la cancelación de deuda financiera (43,70 M€), de acuerdo con la disposición adicional decimosexta de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, que establece la posibilidad de cancelar vencimientos de préstamos concertados con entidades financieras por las agencias públicas empresariales, a través de algunos de los mecanismos de apoyo a la liquidez establecidos por la normativa estatal. De este modo, unidos a los 21,21 M€ que AVRA recibió en 2016, el endeudamiento a largo plazo con la JA asciende a 31 de diciembre de 2018 a 64,92 M€.
- Aportación patrimonial al fondo social de la agencia (11,67 M€)
- Encomienda para realizar pagos, en nombre de la Consejería de Fomento y Vivienda, con destino a préstamos reintegrables para la compra de viviendas en stock (“Programa de Stock Vivienda”) (2,73 M€). La CCA entiende que el tratamiento de dichos fondos debe identificarse con el de una operación de intermediación y no de operación de encomienda.

22.23 En relación con los saldos pendientes de pago de la JA a favor de las empresas públicas, la Intervención General de la Junta de Andalucía aprobó la Instrucción 6/2018 relativa a las nuevas normas para la confirmación de saldos deudores de operaciones económicas concertadas por la JA y sus agencias administrativas y de régimen especial con las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del Sector Público Andaluz y otras entidades. En dicha instrucción se establece que la IGJA remitirá, a la consejería de adscripción que lo hubiera solicitado, un certificado con el saldo de obligaciones pendientes de pago y el saldo de compromisos que mantiene la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial con la entidad.

22.24 Para la confirmación de los saldos derivados de las operaciones económicas concertadas por la JA con las empresas públicas, se ha procedido a comparar los saldos por obligaciones pendientes de pago de la JA a favor de estas entidades, según los certificados emitidos por la IGJA, con los derechos pendientes de cobro que estas últimas tienen registrados en sus cuentas. Los derechos registrados por las empresas superan en 2,35 M€ la cifra reconocida por la JA. Las diferencias positivas ascienden a 5,29 M€ y las negativas a 2,94 M€ (anexo 25.22.7).

22.25 Según la citada Instrucción 6/2018, si de su aplicación se detectaran partidas no confirmadas como derechos pendientes de cobro, se deberá hacer mención explícita en los informes de auditoría de cuentas anuales y de control financiero, como salvedad, como aspecto relevante de la auditoría o como párrafo de énfasis, a criterio profesional del auditor y del interventor actuante.

Atendiendo a lo establecido, los informes de auditorías de las entidades públicas empresariales han puesto de manifiesto lo siguiente:

- Se han detectado diferencias en la conciliación de saldos, que son tratadas como salvedades, en el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, la Ag. de Obra Pública, la Ag. de Medio Ambiente y Agua y la Ag. Andaluza del Conocimiento (apéndice 22.6.3).
- Los auditores de la E.P. Gestión del Turismo y Deporte de Andalucía y de la Sociedad Andaluza de Desarrollo de Telecomunicaciones mencionan, como cuestión relevante de auditoría, las relaciones con la JA e informan de que se ha llevado a cabo la conciliación de saldos. No obstante, no ponen de manifiesto las diferencias entre los certificados emitidos por la IGJA y los registros contables de estas entidades.
- En cuanto al resto de entidades, los informes tampoco mencionan que se hayan detectado partidas no confirmadas.

22.4.1. Transferencias de financiación con cargo al Presupuesto de la CAA

- 22.26** Las transferencias de financiación, reguladas en el artículo 58 bis del TRLGHP, son entregas dinerarias sin contrapartida directa por parte de la entidad beneficiaria, destinadas a financiar, de forma genérica, la actividad propia de aquella. Su destino no podrá ser objeto de concreción o singularización por el órgano que aprueba la transferencia. Podrán ser de explotación o corrientes y de capital.

Las transferencias de financiación de explotación (TFE) deberán destinarse por la entidad beneficiaria a financiar su presupuesto de explotación y aplicarse para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio. Una vez equilibrada dicha cuenta, podrán destinarse a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Será objeto de reintegro, en su caso, el excedente resultante a la Tesorería de la Junta de Andalucía.

Las transferencias de financiación de capital (TFC) deberán destinarse por la entidad a financiar la adquisición de elementos del inmovilizado que se incorporen a su estructura fija, debiendo estos figurar al final del ejercicio en que se concedieran, o del inmediato siguiente, en las cuentas de la entidad. Se considerará asimismo cumplido este requisito cuando consten en los plazos indicados compromisos en firme de adquisición de dichos elementos o cuando, respecto a inversiones en inmovilizado que hayan sido financiadas con operaciones de préstamo aprobadas por el órgano competente dentro de los límites máximos fijados por la Ley del Presupuesto de cada ejercicio, deba atenderse al pago de las cuotas de amortización del mismo, e intereses y gastos asociados devengados hasta la fecha de puesta en funcionamiento de la inversión. También se podrá considerar admisible este instrumento de financiación para aquellos gastos en inversiones educativas que realice directamente la entidad instrumental, para ser transferida su titularidad a un ente público una vez finalizada su construcción, en los términos que disponga la Intervención General de la Junta de Andalucía para su tratamiento contable. Los importes no aplicados con estas reglas serán objeto de reintegro a la Tesorería de la Junta de Andalucía.

- 22.27** El cuadro nº 22.4 muestra la situación de las transferencias de financiación de explotación y de capital en el ámbito presupuestario y en el ámbito financiero de las 22 entidades públicas

empresariales participadas mayoritaria y directamente por la JA que han percibido en el ejercicio 2018 este tipo de financiación, con cargo al Presupuesto para el ejercicio 2018.

22.28 Del análisis realizado de las transferencias de financiación, se ha comprobado que en diversas entidades concurren circunstancias que constituyen o pueden conllevar a constituir el incumplimiento del artículo 58 bis del TRLGHP:

- Al cierre del ejercicio 2018, constan remanentes por TFE no aplicados del ejercicio corriente y de ejercicios anteriores por importe de 36,43 M€, pendiente de reintegrar o de compensar (columna 12 del cuadro nº 22.4). Del citado saldo, 7,09 M€ tienen su origen en ejercicios anteriores a 2017, por lo que ya debieron haber sido reintegrados a la TGJA. Dicho remanente de 7,09 M€ corresponde a IAPH, AVRA, APESAG, APESCS, APESBG, APAE, AMAYA, AAC, EASP y EXTENDA.
- Los remanentes por TFC de ejercicios anteriores pendiente de reintegrar o compensar ascienden a 31 de diciembre de 2018 a 0,87 M€ (columna 13 del cuadro nº 22.4), de los que 0,86 M€ ya debieron figurar reintegrados a la TGJA o compensados con pagos del ejercicio 2018, e incluso de ejercicios anteriores. Dicho remanente corresponde a AACID, IDEA, AMAYA y ASSDA.
- AVRA, que recibe en 2018 TFE por importe de 26.263,86 m€, aplica 26.097,47 m€ para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio. La entidad no destina el remanente a compensar las pérdidas de ejercicios anteriores. Según se indica en el informe de seguimiento del PAIF, AVRA procederá a reintegrar el importe no aplicado (166,38 m€) a la TGJA. De la lectura de la memoria, no resulta evidente el reconocimiento de este pasivo con la JA.
- Puntualmente y por importes poco significativos, determinadas entidades (APESBG y la EASP) han imputado TFE en el ejercicio 2018 por cuantía superior a la necesaria para equilibrar sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias. Esto ha supuesto que dichas entidades muestren, al cierre del ejercicio, resultados positivos que en conjunto ascienden a 4,83 m€, importe que habrá de ser reintegrado a la TGJA. Estas entidades, a pesar de aplicar las TFE por un importe superior al necesario para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias, registran el exceso como un pasivo.
- Igualmente, RTVA obtiene un resultado positivo de 738,10 m€, al imputar la totalidad de las TFE recibidas a la cuenta de pérdidas y ganancias. Posteriormente, la Agencia destina los beneficios obtenidos a la compensación de pérdidas de ejercicios anteriores. Si bien no debió registrar como ingresos el total de las TFE, en este caso no procede el reintegro a la TGJA.⁸⁷

22.29 Por otra parte, como se indica en la Memoria del Presupuesto de RTVA (PEC 3), las transferencias de financiación de explotación se destinarán a la cobertura de las actividades corrientes de la RTVA y de su sociedad filial CSRT. Es decir, no se destinan a financiar su presupuesto de

⁸⁷ Punto modificado por la alegación presentada.

explotación, sino su presupuesto de explotación y el de su filial, incumpléndose así el destino de las TFE establecido en el artículo 58.bis del TRLGHP.

El importe de las aportaciones (133,96 M) que realiza RTVA a su filial para financiar el déficit de explotación se determina con carácter previo, incluyéndose su cuantía exacta en los PAIF y PEC del ejercicio. Esta misma cifra se incluye en la memoria del presupuesto como previsión del "Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado" (por la depreciación de las inversiones financieras en CSRT).

La provisión por depreciación en la participación en el capital de la filial que contabiliza RTVA (133,47 M€) se corresponde con la aportación de RTVA a CSRT menos el resultado positivo que obtiene CSRT en el ejercicio (0,50 M€). Como consecuencia de lo anterior, el resultado recogido en las cuentas anuales individuales de RTVA coincide con el resultado consolidado.

- 22.30** De conformidad con lo establecido en las normas de valoración 20 y 21 del Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las entidades asimiladas, las aportaciones que recibe CSRT de RTVA se consideran asimilables a las subvenciones, transferencias, donaciones y legados no reintegrables recibidas de la entidad pública dominante, por lo que se han contabilizado como ingresos del ejercicio, por transferencias de financiación de explotación, en CSRT.

Como las aportaciones realizadas por RTVA superan la cuantía necesaria para financiar el déficit de financiación, CSRT obtiene beneficios (0,50 M€), que se destinan a la reserva legal, de acuerdo con lo establecido por el artículo 274 de la Ley de Sociedades de Capital, y a compensar pérdidas de ejercicios anteriores.

Dado que el importe que recibe la filial de su entidad matriz tiene naturaleza de transferencia de financiación, sería más correcto que CSRT recibiese la TFE directamente de la Consejería. De este modo, estas aportaciones que están destinadas a financiar, de forma genérica, la actividad propia de CSRT estarían sometidas a lo dispuesto por el artículo 58 bis del TRLGHP.

- 22.31** De lo mencionado en los puntos anteriores se puede concluir que, pese a mostrarse una sensible mejora del control sobre la gestión que conlleva la financiación por medio de transferencias de explotación y de transferencias de financiación de capital, aún persisten remanentes no aplicados por importe de 12,32 M€ en poder de las entidades públicas empresariales que, al cierre del ejercicio 2018, ya debieron haberse reintegrado a la TGJA, siendo potencialmente utilizados como fórmula circunstancial o transitoria de financiación.
- 22.32** Por último, debe indicarse que, en ocasiones, la información que figura en las memorias de cuentas anuales no resulta lo suficientemente explícita, especialmente respecto a las cuantías de los remanentes de TFE y TFC sujetas a la obligación de reintegrar y al destino y situación de los remanentes del año anterior pendientes de invertir.

22.4.2. Subvenciones nominativas

- 22.33 El cuadro nº 22.5 muestra la información obtenida sobre las subvenciones nominativas del Presupuesto de la CAA para 2018 que tienen como destino la financiación de las entidades públicas empresariales.

SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2018

Entidad	Objeto de la subvención	D	O	Ingresos	m€
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.	Financiación del Observatorio de la Infancia de Andalucía	509,95	382,46	s/d	
Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A.	Financiación del plan anual de acción del PCT Cartuja para el ejercicio 2018	879,71	879,71	879,71	
TOTAL		1.389,66	1.262,17		

Fuente: Mayor de Gastos, CCAA e informes PAIF-PEC2018. Elaboración propia

Cuadro nº 22.5

D: Importe de los compromisos adquiridos según la información presupuestaria de la Junta de Andalucía.

O: Importe de las obligaciones reconocidas según la contabilidad de la Junta de Andalucía.

Ingresos: Importe imputado como ingresos y como gastos en la cuenta de Resultado del ejercicio.

- 22.34 Las subvenciones nominativas tienen un carácter marginal como instrumento de financiación de las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por las JA. Aunque el artículo 31 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la CAA para 2018 enumera las subvenciones nominativas entre los instrumentos de financiación de las entidades públicas empresariales, no se considera un medio adecuado para financiar a estas entidades, dado que están excluidas del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta ley establece, en su artículo 2.2, la exclusión de su ámbito de aplicación de las aportaciones dinerarias realizadas entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

22.4.3. Encomiendas de gestión

- 22.35 El marco normativo a nivel nacional de este tipo de actuaciones se soporta en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta materia encuentra su regulación en los artículos 105 y 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA).

- 22.36 La LCSP establece una nueva regulación de los medios propios de la Administración, así como de las antiguas encomiendas de gestión de carácter contractual, que cambian de denominación, llamándose a partir de ahora medios propios personificados y encargos a medios propios. De acuerdo con esta ley, los poderes adjudicadores pueden ejecutar de manera directa, previo encargo a otra persona jurídica, prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria,

siempre y cuando la citada persona jurídica merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

- 22.37** Al objeto de cumplir los requisitos establecidos por la nueva regulación legal y poder ser consideradas como medio propio de la Administración de la JA, durante el ejercicio 2018 han procedido a adecuar sus estatutos AOPJA, AMAYA, AAC, EASP y SANDETEL.
- 22.38** Por otra parte, mediante Resolución de 12 de enero de 2018, de la IGJA, se definen determinados conceptos relativos a las encomiendas de gestión reguladas en el referido artículo 106, además de modificar el Plan de Contabilidad aplicable a las entidades públicas empresariales, aprobado por Resolución de la IGJA de 2 de octubre de 2009. Con relación a esta materia:
- Se define el coste de realización material de las encomiendas de gestión (para dar cumplimiento al apartado 12 del art.106 de la LAJA).
 - Modificación de los apartados 2.2, 2.3 y 4 de la NRV 14ª relativa a fondos recibidos de la JA.
 - Inclusión de un nuevo apartado 19 bis en la memoria con “información relativa a las encomiendas de gestión”.
- 22.39** El cuadro nº 22.6 ofrece la información pormenorizada de aquellas entidades que han recibido financiación vía encomiendas de gestión, con cargo al Presupuesto para el ejercicio 2018 y anteriores.
- 22.40** Un total de seis entidades (APESCS, AVRA, AMAYA, EPGTDA, EPGASA y SANDETEL) tenían programadas encomiendas de gestión en el Presupuesto del ejercicio 2018. El resto de entidades incluidas en el cuadro nº 22.6 han informado a la CCA de la gestión de encomiendas provenientes, unas de modificaciones presupuestarias llevadas a cabo en el propio ejercicio 2018 y otras de la continuación de encomiendas de ejercicios anteriores.
- 22.41** Con carácter general, la información incluida en los PAIF, presupuestos de explotación y de capital, memorias de cuentas anuales, informes de seguimientos de PAIF y de los presupuestos de explotación y de capital, informes de gestión y otra información requerida al respecto por la CCA resulta confusa, dispersa y discrepante como para permitir la obtención de conclusiones, con vista a un pronunciamiento o aproximación sobre la razonabilidad de la gestión y el desempeño que han supuesto en el ejercicio, las encomiendas de gestión. De forma resumida, entre los aspectos detectados pueden citarse:
- En determinados casos (APESCS, IDEA y SANDETEL) los PAIF no incluyen las referencias de las aplicaciones presupuestarias a través de la cual se canalizarán las encomiendas de gestión y en casos puntuales se tramitan con cargo al capítulo 7 “Transferencias de capital”.
 - Se ha detectado que en la liquidación de PEC y PAIF de Canal Sur Radio y Televisión se incluyen operaciones concertadas con diversas consejerías y organismos de la JA que, pese a no ser encargos de ejecución, se encuadran como tales en la ficha PAIF 2-4. Estas operaciones presupuestarias de capítulo 2 suponen una aportación de recursos que

afectan a la ejecución del presupuesto de explotación, pero que no tienen cabida en ninguna de las fichas PAIF. La sociedad contabiliza estas operaciones, que corresponden básicamente a la emisión de campañas publicitarias en radio y televisión, como ingresos por prestaciones de servicios, ascendiendo en 2018 a un importe de 33,33 m€.

- En el PEC y PAIF 2018 no se ha reconocido la encomienda a la AAC para la ejecución del proyecto “Servicios de evaluación de criterios establecidos en las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la asociación europea de innovación (AEI) en materia de productividad y sostenibilidad agrícola”. De acuerdo con lo indicado en la memoria de la agencia “por no tener constancia de la misma hasta la contestación de la Intervención General a las cartas de circularización”.
- En la mayoría de los informes de seguimiento de PAIF y de presupuestos no consta información suficiente que permita conocer el desarrollo y situación de las actuaciones por encomiendas realizadas en el ejercicio, distinguiendo aquellas planteadas en el ejercicio como nuevas, de aquellas que, provenientes de ejercicios anteriores, se mantienen o continúan, así como de las que hayan finalizado o se hayan suspendido en el ejercicio.
- Se manifiestan diferencias entre los importes detallados en las respuestas obtenidas a la información complementaria solicitada por la CCA y el resto de documentos de gestión (memoria, informe de PAIF y de PEC).

ENCOMENDAS DE GESTIÓN EN EL EJERCICIO 2018 (1)

ENTIDAD (2)	CAPÍTULO (3)	Objeto (4)	Ejercicio de origen (5)	PAIF (6)	CD (7)	AD (8)	O (9)	RESULTADO		BALANCE(11)	SITUAC(12)	
								Ejecutado (10)	Gastos			
Inst. And. Patrimonio Histórico	6	Restauración de 9 bienes muebles del museo de Málaga	2013	-	41,86	41,86	41,86	s/d	s/d	s/d	F	
	6	Realización de actv. Conmemoración y centenario primera circumnavegación de la tierra	2017	-	1,21	1,21	1,21	s/d	s/d	s/d	F	
E. P. de Emergencia Sanitaria.	2	Servicio Telefónico de atención a la mujer	2017	0,00	55,63	55,63	43,07	43,07	55,63	61,43	0,00	F
	2	Act. Cuidados paliativos	2017	210,00	210,00	210,00	210,00	210,00	210,00	210,00	0,00	-
APES Costa del Sol	2	Encomienda Parques Metropolitanos	2018	2.933,39	2.933,39	2.933,39	2.201,69	2.201,69	2.698,40	2.849,60	352,85	C
	2	Encomienda Parques Metropolitanos	2017	2.933,39	2.933,39	2.933,39	2.201,69	2.201,69	19,39	19,39	s/d	s/d
Ag. P. E. de Innov. y Desarrollo de And.	2 y 7	Sub. Orden Autonómicas 25-03-2009	2009-2010	-	-	-	-	-	-	-	-	s/d
	7	Sub. Decreto Ayudas Innoempresa 2007-2013	2012	-	-	-	-	-	-	-	-	s/d
Ag. de Medio Ambiente y Agua de And.	7	Sub. Ayudas Corporaciones Locales Guadalinfo	2011-2013	-	-	-	-	-	-	-	-	s/d
	6	Diversos Proyectos	-	47.284,60	56.112,68	56.112,68	27.261,83	27.261,83	23.516,61	24.529,38	11.740,72	-
Ag. And. Conocimiento	6	Serv. Evaluación criterios BBRR concesión ayudas AIE	-	0,00	180,04	180,04	94,98	0,00	0,00	0,00	180,04	C
	6	Banco de directivos	2015	0,00	180,04	180,04	94,98	0,00	0,00	0,00	180,04	-
Escuela And. De Salud Pública	2	VI Plan de Inmigración	2016	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	43,73	43,73	s/d	s/d
	6	Desarrollo SSII Inspecc. Serv. Sanit.	2017	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	33,71	33,71	s/d	s/d
E.P. Gest. Turismo y Deporte	6	Elab. y publ. Serie Salud	2018	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	70,89	70,89	s/d	s/d
	6	Gestión y desarr. acciones de apoyo	2018	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	12,15	12,15	s/d	s/d
E.P. Gest. Turismo y Deporte	2	Gestión Escuela de Golf El Toyo (Almería)	2017	s/d	264,00	264,00	264,00	264,00	160,47	160,47	0,00	s/d
	2	Gestión Estado de la Juventud (Granada)	2017	s/d	382,00	382,00	382,00	382,00	214,00	214,00	171,00	s/d
E.P. Gest. Turismo y Deporte	2	Gestión Tiro Olímpico Camas (Sevilla)	2017	s/d	104,00	104,00	104,00	104,00	33,00	33,00	71,00	s/d
	2	Gestión Escuela de Golf El Toyo (Almería)	2018	s/d	13,00	13,00	13,00	13,00	99,00	99,00	60,00	s/d
E.P. Gest. Turismo y Deporte	2	Gestión Estado de la Juventud (Granada)	2018	s/d	128,00	128,00	128,00	128,00	351,60	351,60	152,78	s/d
	2	Gestión Tiro Olímpico Camas (Sevilla)	2018	s/d	35,00	35,00	35,00	35,00	466,93	466,93	-	s/d
E.P. Gest. Turismo y Deporte	2	Labores de asist. Económ.-financ. para defensa los derech. económ. de la JA	2016	1.018,42	926,00	926,00	926,00	926,00	1.603,27	1.603,27	554,78	F
	2	Varios proyectos	2013-18	79,00	79,00	79,00	79,00	79,00	79,00	80,00	20,00	-
S. And. Para el Des. Telecom., S.A.	2 y 6	Varios proyectos	2013-18	38.256,39	50.996,88	44.419,25	6.577,62	6.577,62	933,36	933,36	0,00	-
	TOTALS ANDETEL			88.781,80	111.536,70	104.874,00	37.400,69	37.400,69	29.276,13	30.446,91	21.533,39	-

Cuadro nº 22.6

Fuente: PAIF. Cuentas anuales 2018. Cuestionario, Informe de seguimiento de PAIF y de PEC y elaboración propia.

(1): Operaciones de encargos de ejecución o encomiendas de gestión de actividades específicas (obras, construcciones, suministros y servicios) con medios propios vigentes entre el 01/01/2018 a 31/12/2018.

(2): Nombre de la entidad que recibe la encomienda.

(3): Capítulo de presupuesto de gastos por el que se canalizan los fondos para encomienda.

(4): Objeto de la intermediación (obras, construcciones, suministros, servicios, etc).

(5): Ejercicio origen de la encomienda.

(6): Importe contemplado en el PAIF del ejercicio 2018.

(7): Crédito definitivo según la información presupuestaria de la Junta de Andalucía.

(8): Importe de los compromisos adquiridos según la información presupuestaria de la Junta de Andalucía.

(9): Importe de las obligaciones reconocidas según la contabilidad de la Junta de Andalucía.

(10): Importe imputado como ingresos y como gastos en la cuenta de Resultado del ejercicio.

(11): Importe incluido en el balance a 31/12/2018, pendiente de su ejecución o aplicación.

(12): Saldo resultante de la liquidación de la actividad finalizada y estado de la actividad. Indica la situación en que se encuentran las actividades al cierre del ejercicio. La letra F (actividad finalizada) o C (Actividad continua o no finalizada).

22.4.4. Operaciones de intermediación

- 22.42** De igual manera que a las entidades instrumentales se les encarga la gestión de actividades, normalmente a cambio de una contraprestación, también se les puede requerir para que actúen o intervengan en calidad de intermediario, bien para la construcción de infraestructuras o bien para la entrega de ayudas y subvenciones a terceros.
- 22.43** En el caso de la intermediación en la gestión de ayudas y subvenciones concedidas por la JA, los fondos son financiados a través de los capítulos 4 y 7 del Presupuesto de la JA y, de acuerdo con la Instrucción 1/2009, de 15 de junio de la DGP, los créditos destinados a las entidades instrumentales para tal fin se clasificarán en subconceptos específicos reservándose los códigos 47 a 49 para tal fin.
- 22.44** El cuadro nº 22.7 refleja la información obtenida de las respuestas a los cuestionarios requeridos por la CCA, del Mayor de Gastos de la IGJA, de las CCAA y de los informes de seguimiento de PAIF y de PEC del ejercicio 2018. Su contenido pone en evidencia la carencia de información al respecto, como para poder realizar una evaluación y conclusión sobre dichas operaciones.

OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN EN EL EJERCICIO 2018 (1)

ENTIDADES (2)	CAP (3)	Objeto (4)	Ejercicio de origen (5)	Saldo Pendte. aplicar a 31/12/2017(6)	PAIF (7)	M (8)	CD (9)	AD (10)	O (11)	Concedido 2018 (12)	Otros 2018 (13)	Total a aplicar(14)	Saldo a 31/12/2018		Estado (17)
													Aplicado (15)	Pdte. Aplicar(16)	
Ag. de Vivienda y Rehabilitac. De And.	4	Act. Of. Fomento Alq.	s/d	234,30	234,30	-	234,30	234,30	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
	4	Fomento alquiler inquilinos	s/d	3.213,94	5.371,06	2.157,12	5.371,06	5.371,06	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	2.332,37	s/d
	8	Stock. Vivienda	s/d	2.790,00	12.948,79	2.729,33	2.729,33	2.729,33	2.729,33	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	176,71
Total AVRA				6.238,24	8.334,69	2.157,12	18.554,15	8.334,69	2.729,33	-	-	-	-	2.332,37	176,71
Ag. And. de la Energía	7	Subvenciones	2005-2015	23.350,78	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.642,12	21.708,66
Total IAE				23.350,78	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.642,12	21.708,66
Ag. De Obra Pública de la JA	s/d	Varios proyectos	s/d	85.715,91	93.715,66	-38.171,44	55.544,22	55.544,22	29.250,78	29.156,71	-	114.484,8	8	29.250,78	84.964,10
Total ADPIA				85.715,91	93.715,66	-38.171,44	55.544,22	55.544,22	29.250,78	29.156,71	-	114.484,8	8	29.250,78	84.964,10
Ag. de Medio Ambiente y Agua de And.		Varios Proyectos	2006-2018	s/d	54.460,46	-	730.021,76	193.423,8	29.723,95	82.850,42	19.999,0	102.849,4	4	25.294,51	77.554,95
Total AMAYA				-	54.460,46	-	730.021,76	193.423,8	29.723,95	82.850,42	19.999,0	102.849,4	4	25.294,51	77.554,95
Ag. Andaluza del Conocimiento	7	Conv. 2016 Becas Fullbright	2017	-	495,06	-	495,06	495,06	247,53	-	-	247,53	6	247,53	247,53
	7	Conv. 2017 Becas Talenta	2018	-	1.500,00	-	1.500,00	1.290,26	878,28	1.290,26	-0,89	412,88	6	878,28	412,88
Total AAC				-	1.995,06	-	1.995,06	1.785,32	1.125,81	1.290,26	-0,89	660,41	6	1.125,81	660,41
Ag. And. de Promoción Exterior	7	Subvenciones	2018	-	-	1.546,05	1.546,05	1.546,05	1,546,05	1,546,05	-	1,546,05	6	1,546,05	-
	7	Subvenciones	2018	-	-	43,33	43,33	43,33	43,33	43,33	-	43,33	6	43,33	-
Total EXTENDA				-	-	1.589,38	1.589,38	1.589,38	1,589,38	1,589,38	-	1,589,38	6	1,589,38	-
TOTALES				109.066,69	156.409,41	-34.424,94	807.704,56	260.677,4	64.419,24	114.886,7	19.998,1	219.584,1	5	61.234,96	185.064,82

Cuadro nº 22.7

Fuente: PAIF, Cuentas anuales 2018, Cuestionario. Informe de seguimiento de PAIF y de PEC y elaboración propia.

(1): Operaciones de intermediación, vigente entre el 01/01/2018 a 31/12/2018.

(2): Nombre de la entidad que recibe la encomienda.

(3): Capítulo de presupuesto de gastos por el que se canalizan los fondos para la operación de intermediación.

(4): Objeto de la intermediación (en ayudas y subvenciones, etc).

(5): Ejercicio origen de la operación de intermediación.

(6): Saldo pendiente de aplicar al 31/12/2017

(7): Importe contemplado en el PAIF del ejercicio 2018.

(8): Modificación presupuestaria en el ejercicio. Se cumplimentarán los importes positivos y negativos.

(9): Crédito definitivo según la información presupuestaria de la Junta de Andalucía.

(10): Importe de los compromisos adquiridos según la información presupuestaria de la Junta de Andalucía.

(11): Importe de las obligaciones reconocidas (documentos "O") según la contabilidad de la Junta de Andalucía.

(12): Importe concedido en el ejercicio 2018.

(13): Ajuste incluido en el balance a 31/12/2018.

(14): Total aplicar.

(15): Aplicado

(16): Pendiente de aplicar

(17): Estado

S/A: sin datos, constituye una limitación al alcance del trabajo.

22.5. Principales magnitudes de las cuentas anuales

22.5.1. Perfil de agregación de los estados contables

- 22.45** Para llevar a cabo el análisis de las cuentas anuales del ejercicio 2018 de las entidades públicas empresariales, y proceder a su integración, agregación y comparación de forma homogénea de los dos últimos ejercicios rendidos, es necesario determinar el perfil de consolidación que presentan las citadas entidades incluidas en la Cuenta General de la JA. En este sentido, se utilizan los estados financieros o cuentas anuales individuales de aquellas que no constituyen grupos o subgrupos de consolidación, mientras se toman los estados financieros o cuentas anuales consolidadas de aquellos grupos o subgrupos que constituyan el mismo perfil o ámbito en los ejercicios 2017 y 2018.
- 22.46** En consecuencia, se ha procedido a excluir los estados financieros individuales de las siguientes entidades, por los motivos que se señalan en el cuadro nº 22.8:

EPP EXCLUIDAS INDIVIDUALMENTE DEL ANÁLISIS	
1. Canal Sur Radio y Televisión, S.A. (CSRT)	(1)
2. Instituto Andaluz de Finanzas (INAFIN)	(2)
3. Invers. y Gest. de Capital Riesgo en And., S.A. (VENTURE INVERCARIA)	(3)
4. Inversión y Gestión del Capital Semilla de And., S.I.C.C., S.A. (INVERSEED)	(3)
5. Innova Venture SGEIC, S.A.	(3)
6. Parque Innovación Empresarial de Sanlúcar la Mayor, S.A. (SOLAND)	(3)
7. Parque Tecnológico de Andalucía, S.A. (PTA)	(3)
8. Parque Tecnológico y Aeronáutico de And. S.L. (AERÓPOLIS)	(3)
9. Red Logística de Andalucía, S.A.	(4)
10. Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A.	(5)
11. Soc. And. para Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL)	(3)
12. Soc. para Promoción y Reconversión Económica de And., S.A. (SOPREA)	(3)
13. Tecno Bahía S.L.	(3)
14. Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA)	(3)
15. 01 Innova24H, S.L.U.	(3)

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 22.8

(1).- Incluida en las cuentas anuales consolidadas de RTVA.

(2).- Entidad pendiente de constitución.

(3).- Incluida en las cuentas anuales consolidadas de IDEA.

(4).- Incluida en las cuentas anuales consolidadas de APPA.

(5).- Incluida en las cuentas anuales consolidadas de EPGTDA

- 22.47** En los anexos 25.22.8 y 25.22.9 se representa, a través de los estados financieros agregados de 27 entidades, entre agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles individuales y grupos de consolidación, las cuentas anuales de las 41 entidades, participadas mayoritariamente por la JA, que han rendido sus cuentas anuales con la Cuenta General de la JA del ejercicio 2018.

22.5.2. Resultados del ejercicio

- 22.48** Al cierre del ejercicio 2018, las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por la JA, han obtenido un resultado agregado positivo por importe de 20,32 M€ (12,05 M€ en el ejercicio 2017) (cuadro nº 22.9). Esta evolución, representa una mejora sustancial respecto al resultado del ejercicio anterior debido, principalmente, al incremento de los ingresos (“cifra de negocio” y “otros ingresos”) que, junto con el aumento de

las subvenciones y transferencias recibidas e imputadas a explotación, consiguen superar el incremento de gastos e incluso de los resultados financieros negativos habidos en el ejercicio.

- 22.49** Debe advertirse que la información correspondiente al ejercicio 2018, que figura en los cuadros nº 22.9 y 22.10, que muestran situaciones de comparativas, puede no coincidir con la referida al mismo periodo del informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio anterior. Ello puede obedecer a los cambios en la relación de entidades incluidas, que atienden a variaciones en el perfil de consolidación, por nuevas incorporaciones y/o por bajas habidas por extinción, disolución o liquidación, incluso también por reexpresión de cuentas anuales de algunas entidades.

ESTADO COMPARATIVO DE LOS RESULTADOS Y DE SUS PRINCIPALES COMPONENTES 2017 Y 2018

Conceptos	2017	2018	m€	
			Var. Absoluta	%Var 2018/2017
Importe neto cifra de negocios	435.968,05	436.469,62	501,57	0,12
Otros ingresos	135.281,88	189.209,18	53.927,30	39,86
Gastos	3.212.480,27	3.386.348,80	173.868,53	5,41
Resultado antes subv. y transf. explotación	-2.641.230,34	-2.760.670,00	-119.439,66	-4,52
Subvencion explotación y Transferenc. Financ.	2.674.088,63	2.791.265,44	117.176,81	4,38
Resultado explotación	33.216,39	30.595,44	-2.620,95	-7,89
Resultado financiero	-6.106,96	-12.559,39	-6.452,43	-105,66
Participación, Rtdos y Difer. Soc. Puesta Equiv	-458,72	-615,51	-156,79	-34,18
Impuesto sociedades	-14.602,15	2.898,02	17.500,17	119,85
Resultado Procedente de Op. Continuas	12.048,56	20.318,56	8.270,00	68,64
Resultado Procedente de Op. Interrumpidas	-	-	-	-
Rtdos. del Ejercicio	12.048,56	20.318,56	8.270,00	68,64

Fuente: Cuentas Anuales de EEPP 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 22.9

- 22.50** Como se puede observar en el cuadro nº 22.10, el resultado agregado del ejercicio 2018, excluidas las transferencias y subvenciones concedidas a las entidades públicas empresariales, alcanza la cifra negativa de 2.770,95 M€ (-2.668,15 M€ en el ejercicio 2017).⁸⁹

Únicamente obtienen resultados positivos el grupo IDEA, la Ag. Pública de Puertos de Andalucía, la E.P. de Gestión de Activos S.A. y Promonevada, S.A, en liquidación.

⁸⁹ Punto modificado por la alegación presentada.

ESTADOS COMPARATIVOS DE RESULTADOS, TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES DE EXPLOTACIÓN POR EPPP

m€

Entidades Públicas Empresariales	2017			2018		
	A Resultado	B Transf./ Subv. Expl.	C=A-B	A Resultado	B Transf./ Subv. Expl.	C=A-B
Ag. And. del Conocimiento (AAC)	-	4.958,20	-4.958,20	-	5.258,68	-5.258,68
Ag. And. Cooper. Internac. para el Desarrollo (AACID)	-	41.338,39	-41.338,39	-	40.510,30	-40.510,30
Ag. And de la Energía (AAE)	-	6.721,09	-6.721,09	-	6.694,67	-6.694,67
Ag. And de Instituciones Culturales (AAIC)	-	27.602,90	-27.602,90	-	26.902,26	-26.902,26
Ag. And de Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA)	-	15.187,15	-15.187,15	-	17.545,58	-17.545,58
Ag. de Innovación y Desarrollo de And. (IDEA) ©	9.845,00	12.574,00	-2.729,00	16.566,00	1.192,00	15.374,00
Ag. de Medio Ambiente y Agua de And.(AMAYA)	-	142.925,22	-142.925,22	-	151.222,91	-151.222,91
Ag. de Obra Pública de la JA	-	136.013,48	-136.013,48	-	184.904,94	-184.904,94
Ag. Púb. And.de Educación	-	344.890,12	-344.890,12	-	346.599,06	-346.599,06
APE de Radio y Televisión de Andalucía(RTVA) ©	103,26	139.506,00	-139.402,74	738,10	140.362,42	-139.624,32
APE Sanitaria Bajo Guadalquivir (APESBG)	0,37	53.224,22	-53.223,85	3,14	60.399,48	-60.396,34
APE Sanitaria Costa del Sol (APESCS)	-	165.890,46	-165.890,46	-	169.823,38	-169.823,38
APE Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir (APESHAG)	-	121.328,78	-121.328,78	-1.056,98	123.996,27	-125.053,25
APE Sanitaria Hospital de Poniente (APESHG)	0,69	137.630,72	-137.630,04	-1.059,82	143.577,40	-144.637,23
Ag. Púb. de Puertos de Andalucía (APPA) ©	422,86	-	422,86	996,32	-	996,32
Ag. Servicios Sociales y Dependencia de And. (ASSDA)	-	1.136.344,48	-1.136.344,48	-	1.181.353,50	-1.181.353,50
Ag. Vivienda y Rehabilitación de Andalucía. (AVRA)	-	43.252,00	-43.252,00	-	37.720,95	-37.720,95
PCT Cartuja S.A.	18,69	875,19	-856,51	15,84	902,49	-886,64
Cetursa Sierra Nevada, S.A.©	550,72	1.425,68	-874,96	463,89	1.434,52	-970,63
E. And. Gestión Inst. y Tur. Juvenil, S.A. (INTURJOVEN)	-	4.932,36	-4.932,36	-	5.269,65	-5.269,65
E.P. de Emergencias Sanitarias (EPES)	-	79.751,72	-79.751,72	-	82.009,29	-82.009,29
E.P. de Gestión de Activos, SA (EPGASA)	957,00	-	957,00	3.140,00	4,53	3.135,47
E. P. Gestión del Turismo y Deporte de And., S.A. ©	-	48.996,18	-48.996,18	-	48.266,62	-48.266,63
Escuela And. de Salud Pública (EASP)	1,06	8.720,29	-8.719,23	1,70	9.114,62	-9.112,93
Instituto And. de Patrimonio Histórico (IAPH)	-	6.112,99	-6.112,99	-	6.199,93	-6.199,93
Apartahotel Trevenque, S.A.	0,44	-	0,44	-3,09	-	-3,09
Promonevada S.A. Liquidación	148,47	-	148,47	513,47	-	513,47
Total	12.048,56	2.680.201,62	-2.668.153,06	20.318,56	2.791.265,44	-2.770.946,88

Fuente: Cuentas Anuales de las EPPP 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 22.10⁹⁰

(A).- Resultado: Recoge el resultado del ejercicio una vez aplicado, en su caso, las "Transferencias y subvenciones de explotación"

(B).- Transferencias y subvenciones a la explotación: Importes correspondientes a las transferencias y subvenciones de explotación imputadas como ingreso a las respectivas cuentas de resultados.

(C).- Resultado excluido los ingresos a que se refiere la columna "Transferencias y subvenciones de explotación": Se ha obtenido por diferencia entre (A) y (B). Es decir, refleja el resultado obtenido por cada entidad en cada uno de los ejercicios si no se imputasen como ingresos las transferencias y subvenciones de explotación.

© Consolidada

22.5.3. Activos no corrientes

- 22.51 Este subgrupo incluye aquellos elementos del patrimonio destinados a servir de forma duradera a la actividad de la empresa, así como las inversiones inmobiliarias y las inversiones financieras cuyo vencimiento, enajenación o realización se espera producir en un plazo superior a un año. Su detalle por entidad se muestra en el anexo 25.22.10.
- 22.52 En el ejercicio 2018 el inmovilizado total agregado ha experimentado una disminución del 0,77% respecto al ejercicio anterior, correspondiendo la mayor disminución a la Agencia de Obra Pública de la JA, que es la entidad en la que se concentra el 54,18% del importe total del inmovilizado de las EPPP a 31 de diciembre de 2018.

⁹⁰ Cuadro modificado por la alegación presentada.

22.5.4. Estado agregado del patrimonio neto

- 22.53** La situación del patrimonio neto de las entidades públicas empresariales, a 31 de diciembre de 2018, se recoge de forma resumida en el anexo 25.22.11.
- 22.54** Se entiende por patrimonio neto, el excedente o parte residual que resulte de los activos de la entidad una vez deducidos todos los pasivos. Incluye todas las aportaciones (constitucionales y posteriores de socios y propietarios) que no tengan la consideración de pasivo, los resultados acumulados y resto de variaciones que le afecten. El patrimonio neto viene dado por la suma de fondos propios, ajustes por cambios de valor y subvenciones, donaciones y legados recibidos.
- 22.55** Al cierre del ejercicio 2018, tres entidades presentan fondos propios negativos: las agencias sanitarias Hospital Alto Guadalquivir y Hospital Poniente de Almería, cuyos fondos propios están únicamente integrados por los resultados negativos del ejercicio 2018, y la Ag. de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, cuyos fondos propios suman un importe negativo de 41,43 M€, como consecuencia de los resultados negativos acumulados en ejercicios anteriores.

22.5.5. Deudas a corto y a largo plazo

- 22.56** La deuda total de las entidades públicas empresariales a 31 de diciembre de 2018 asciende a 4.445,99 M€, lo que supone 155,42 M€ (3,38%) menos que al inicio del ejercicio. Se compone de deudas con entidades de crédito por importe de 962,39 M€, es decir 98,74 M€ (9,31%) menos que en el ejercicio anterior, y resto de deudas (deuda comercial, deuda con administraciones públicas, deuda con empresas del grupo y otras deudas) por valor de 3.483,60 M€, un 1,60% menos que al cierre del ejercicio 2017.

La entidad con mayor importe de deudas es la Agencia de Obra Pública (AOPJA), en la que se concentra el 40% de la deuda de las EEP de la JA, con 1.794,22 M€, 451,99 M€ correspondiente a deudas con entidades de crédito y 1.388,94 M€ al resto de deudas.

El anexo 25.22.12 detalla, por entidad, las deudas a corto y a largo plazo, la naturaleza, así como las variaciones de los saldos, al cierre del ejercicio 2018 respecto a los del 2017, quedando resumido en el cuadro nº 22.11:

EVOLUCIÓN DE LAS DEUDAS A C/P Y L/P EN LAS EEP

Entidades Empresariales	2017			2018			M€	
	Deuda a c/p	Deuda a l/p	Total deuda	Deuda a c/p	Deuda a l/p	Total deuda	Absoluta	%
Con entidades de crédito	576,42	484,71	1.061,13	181,31	781,08	962,39	-98,74	-9,31
Resto de deudas (*)	2.215,88	1.324,40	3.540,28	2.196,93	1.286,67	3.483,60	-56,68	-1,60
Total deudas	2.792,30	1.809,10	4.601,41	2.378,23	2.067,75	4.445,99	-155,42	-3,38

Fuente: Cuentas Anuales de EEP 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 22.11

(*): Incluye deudas comerciales, deudas con Administraciones Públicas, deudas con empresas del grupo y otras deudas.

22.5.6. Periodo medio de pago

- 22.57** Las entidades públicas empresariales cumplen con la obligación de detallar en la memoria de sus cuentas anuales la información, requerida por la Disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 15 de julio (modificada a través de la Disposición final segunda de la Ley 31/2014, de 3 de

diciembre) y preparada conforme a la Resolución del ICAC de 29 de enero de 2016, relativa a los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales. No obstante, la APE Sanitaria Costa del Sol, la Ag. Andaluza del Conocimiento, la Ag. Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y 01 Innova 24H no ofrecen información completa al utilizar un modelo distinto al establecido en la normativa.

- 22.58** El periodo medio de pago de las entidades incluidas en el cuadro nº 22.12 supera, en el ejercicio 2018, el máximo establecido en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (30 días).

ENTIDADES CUYO PMP SUPERA EL MÁXIMO ESTABLECIDO

Entidad	PMP (días)	
	PMP 2018	PMP 2017
Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía	55,78	54,86
Agencia Pública de Puertos de Andalucía	31,00	46,00
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir	32,88	33,21
Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía	35,00	68,00
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía	43,79	66,00
Agencia Andaluza del Conocimiento (1)	68,28	6,74
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP)	57,00	29,00
Cetursa Sierra Nevada, S.A.	58,43	55,83
Promonevada, S.A.	37,81	43,07
Soc. And. para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL)	37,00	26,00
Innova Venture, S.G.E.I.C., S.A.U.	35,55	6,88
Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L. (AEROPOLIS)	51,00	19,00
Canal Sur Radio y Televisión, S.A.	68,73	78,96
Parque de Innovación Empresarial de Sanlúcar la Mayor, S.A.	34,19	48,37

Fuente: Memorias CCAA 2018. Elaboración propia

Cuadro nº 22.12

(1) La AAC justifica el incremento en el PMP respecto al ejercicio anterior con una incidencia informática

Seis de estas entidades incumplen el artículo 262.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital⁹¹, al no incluir en el informe de gestión la información requerida relativa al PMP:

- EASP, Cetursa, Promonevada y Sandetel no indican el PMP ni las medidas para su reducción.
- Innova Venture y Aeropólisis, aunque indican cuál es su PMP, tampoco informan de las medidas a aplicar para disminuir el mismo.

22.5.7. Créditos participativos

- 22.59** La Agencia de Obra Pública aportó a Metro de Sevilla, sociedad concesionaria de la Junta de Andalucía, S.A., 769 m€ en concepto de préstamo participativo.

El 19 de noviembre de 2003, y con el objeto de financiar parcialmente el pago de las inversiones del proyecto de construcción de la línea 1 de metro, Metro de Sevilla acordó suscribir con la totalidad de sus accionistas un contrato de préstamo participativo, proporcional a su porcentaje

⁹¹ Artículo 262.1 del TRLSC: "(...) Las sociedades que no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada deberán indicar en el informe de gestión el periodo medio de pago a sus proveedores; en caso de que dicho periodo medio sea superior al máximo establecido en la normativa de morosidad, habrán de indicarse asimismo las medidas a aplicar en el siguiente ejercicio para su reducción hasta alcanzar dicho máximo".

de participación. El importe desembolsado por GIASA fue cedido posteriormente a AOPJA y está financiado a través de transferencias de financiación de capital de la JA.

22.5.8. Ampliaciones de capital

- 22.60 Canal Sur Radio y Televisión S.A. (CSRT).** El 30 de junio de 2018, la Junta General de accionistas acordó llevar a cabo una ampliación de capital de 24 M€, mediante el aumento nominal de la única acción existente, a fin de reestablecer el equilibrio patrimonial tanto por consideraciones legales como económicas. Esta ampliación de capital se ha llevado a cabo mediante la compensación de créditos entre CSRT y la Agencia RTVA.

En 2017 también se llevó a cabo una ampliación de capital mediante compensación de créditos, por importe de 26 M€.

Adicionalmente, RTVA ha llevado a cabo aportaciones de socios en el ejercicio 2018 para la compensación de pérdidas de su filial por importe de 133,97 M€ (133,33 M€ en el ejercicio 2017). CSRT ha contabilizado esta operación como ingresos por transferencias de financiación de explotación (§§ 22.29 y 22.30).

- 22.61 Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA).** Durante el ejercicio 2018 se ha producido un incremento neto del Fondo Social de 11.930 m€, que ha sido provocado por una aportación patrimonial por importe de 11.672 m€, según Resolución de la Consejería de Fomento y Vivienda de 28 de diciembre de 2018 y 258 m€ como consecuencia de una mejora en la morosidad de los derechos de cobro, correspondientes a Decretos y Acuerdos de las viviendas del Parque Público de Viviendas, provisionados en ejercicios anteriores.
- 22.62 Sociedad para Promoción y Reversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA).** Mediante acuerdo del Consejo Rector de la Agencia IDEA, de 28 de junio de 2018, se autoriza el gasto para la suscripción de un aumento de capital de SOPREA por 9.400 m€, con cargo a una aportación no dineraria consistente en los derechos de crédito que ostenta IDEA frente a Santana Motor en Liquidación, S.A.U., valorados en 9.400 m€ por un informe de experto independiente nombrado por el Registro Mercantil de Sevilla. Los acuerdos sociales de aumento de capital se elevan a público el 5 de octubre de 2018.

Adicionalmente, se autoriza a SOPREA a adoptar el acuerdo de extinción por liquidación de Santana Motor, S.A.U., en liquidación y la extinción de la totalidad de los créditos existentes frente a Santana, por confusión de los derechos de acreedor y deudor. Este acuerdo es autorizado por el Consejo de Gobierno de la JA el 18 de septiembre de 2018.

Como consecuencia de esta operación, la Agencia IDEA incrementa el saldo del epígrafe de "Inversiones en empresas del grupo y asociadas" por 9.400 m€ y revierte la provisión por deterioro de créditos a empresas del grupo por el mismo importe.

- 22.63 Venture Invercaria, S.A.U.** El 21 de diciembre de 2018, el accionista único de la sociedad (Agencia IDEA) aprobó una ampliación de capital por 182 m€. Dicha ampliación de capital fue desembolsada el 27 de diciembre de 2018 e inscrita en el Registro Mercantil el 8 de febrero de 2019.

La Agencia IDEA no explica en su memoria de cuentas anuales (nota 10.1) esta aportación al capital de INVERCARIA, aunque sí registra correctamente el importe del capital de la sociedad a 31 de diciembre de 2018 (cuadro participaciones en empresas del grupo).

- 22.64 01Innova 24H, S.L.** En este caso no se produce una ampliación de capital, sino otras aportaciones de socios.

Tras el cierre del ejercicio 2017 de la sociedad 01Innova24H, S.L. con un patrimonio neto negativo, el Director General de su accionista único (la Agencia IDEA) aprobó, el 21 de marzo de 2018 realizar una aportación patrimonial de 12 m€ para regularizar la situación patrimonial de la sociedad. El desembolso fue efectuado por la Agencia el 23 de mayo de 2018.

22.5.9. Riesgo por avales

- 22.65** La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, no ha concedido avales, ni propios ni por delegación, ni en el ejercicio 2018 ni en el ejercicio 2017. No obstante, a 31 de diciembre de 2018, tenía avales prestados a terceros, en garantía de préstamos recibidos de entidades financieras, por 0,57 M€ (1,68 M€ en 2017). El riesgo formalizado respecto al ejercicio anterior ha disminuido en 1,11 M€ debido a las amortizaciones de los préstamos por parte de los beneficiarios (0,60 M€) y a los importes atendidos por la propia Agencia como avalista (0,51 M€). Dichos importes atendidos se encuentran provisionados en su totalidad.

Ninguna otra entidad tiene avales otorgados a favor de terceros.

- 22.66** La Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, tiene otorgadas garantías en forma de aval de entidades financieras por importe de 10,17 M€ (12,19 M€ en el ejercicio 2017), fundamentalmente en garantía de ejecución de obras, recursos presentados y otros conceptos. Los gastos por comisiones de avales han ascendido en el ejercicio 2018 a 28 m€.
- 22.67** Por otra parte, son beneficiarias de avales otorgados por la JA las agencias IDEA, AOPJA y AVRA. En el apartado 20, relativo a avales y FCPJ, se realiza un análisis de los avales otorgados por la JA a estas entidades.

Además, las agencias AOPJA (344,12 M€), APPA (12,80 M€) e IDEA (10,90 M€) tienen avales otorgados a su favor por entidades financieras y por terceros, en garantía de contratos en licitación o ejecución y de adelanto de subvenciones.

22.5.10. Recursos humanos

- 22.68** De acuerdo con los datos facilitados en memorias y cuestionarios, durante el ejercicio 2018 la plantilla media empleada por las entidades públicas empresariales asciende a 20.421 empleados (anexo 25.22.13). Las entidades que tienen un mayor peso en el conjunto total son la Ag. de Medio Ambiente y Agua, las agencias sanitarias Hospital Poniente de Almería, Hospital Alto Guadalquivir y Costa del Sol, Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A., la Ag. de Servicios Sociales y Dependencia y Canal Sur Radio y Televisión, S.A. En estas siete entidades se concentra el 71,52% de los empleados.

- 22.69** Respecto al ejercicio anterior, la plantilla media de las entidades públicas empresariales de la JA se ha incrementado en 251,51 empleados (1,25%). Mientras que 13 entidades han reducido en conjunto sus plantillas medias en 233,12 empleados, 16 las amplían en 484,63 empleados, manteniendo su estatus el resto (13).
- 22.70** El cuadro nº 22.13 representa la evolución de las plantillas medias y las plantillas a 31 de diciembre de los ejercicios 2017 y 2018, así como los gastos de personal en el 2018, por colectivos de personal empleado.

EVOLUCIÓN DE LA PLANTILLA MEDIA Y PLANTILLA A FINAL DEL EJERCICIO Y GASTOS DE PERSONAL

	Plantilla 31/12/2017	Altas 2018	Bajas 2018	Plantilla 31/12/2018	Plantilla media 2017	Plantilla media 2018	Sueldos y salarios (m€)	Seguridad Social (m€)	Total Gtos. Personal
Altos cargos y/o contrat. alta dirección	157	14	19	152	153,35	160,23	10.127,53	2.401,57	12.529,10
Personal sujeto a convenio(1)	19.332	12.451	12.061	19.722	18.961,26	19.530,30	653.442,52	187.977,51	841.420,03
Otro personal (2)	1.036	37	109	964	1.054,95	730,54	33.482,49	7.740,11	41.222,60
TOTAL	20.525	12.502	12.189	20.838	20.169,56	20.421,07	697.052,54	198.119,19	895.171,73

Fuente: Cuestionario de EEPP 2018. Elaboración propia.

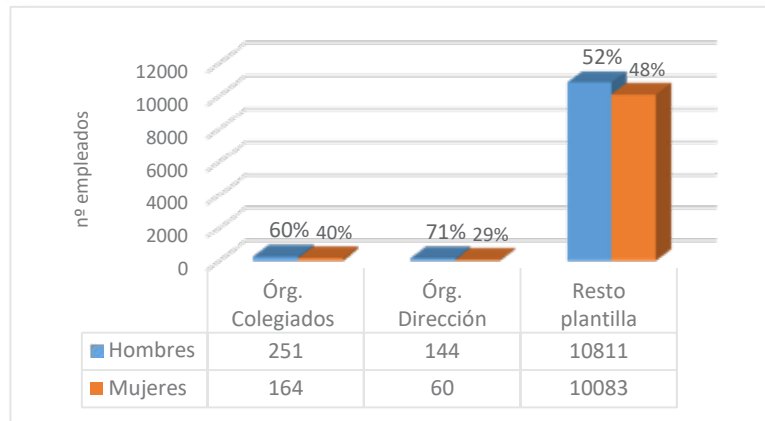
Cuadro nº 22.13

(1): Excluidos los miembros de órganos colegiados que no forman parte de la plantilla de la entidad.

(2): Resto de personal no miembros de órganos colegiados.

- 22.71** Según la información facilitada por las entidades públicas empresariales, el gasto de personal en el ejercicio 2018 ha sido de 895,17 M€ para una plantilla media de 20.421 personas. Ello representa un coste medio por empleado y ejercicio de 43,84 m€ (42,69 m€ en el ejercicio 2017), del cual 34,14 m€ supone sueldos y salarios, mientras 9,70 m€ corresponde al coste de Seguridad Social.
- 22.72** La igualdad de trato entre mujeres y hombres supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, en los ámbitos económico, político, social, laboral, cultural y educativo, especialmente en lo que se refiere al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo. En este sentido, el artículo 3.3 de la Ley 12/2007, de 19 de diciembre, de promoción de igualdad de género en Andalucía, establece que se entenderá por representación equilibrada aquella situación que garantice la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto de personas a que se refiera, cada sexo ni supere el sesenta por ciento ni sea menos del cuarenta por ciento.
- 22.73** La distribución por sexos y categoría del conjunto de las entidades públicas empresariales, para el ejercicio 2018, se muestra en el gráfico 22.3. En el anexo 25.22.14 consta el detalle para cada una de las entidades que son objeto del examen.

DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL POR CATEGORÍA Y SEXO



Fuente: Cuestionarios de las EEP 2018. Elaboración propia

Gráfico nº 22.3

22.5.11 Informes de auditorías e informes de control de la IGJA

- 22.74** De acuerdo con la normativa de aplicación, las entidades públicas empresariales son auditadas anualmente por firmas privadas. En el ejercicio 2018, salvo INAFIN y Promonevada, fueron todas auditadas.
- 22.75** Del análisis de los informes de auditorías se observan:
- Seis casos, en los que la opinión contiene alguna salvedad.
 - En 34 informes, sus opiniones son favorables sin salvedades.
- 22.76** En el apéndice 22.6.3 se enumeran las entidades cuyos informes de auditoría se han emitido con salvedades y se detallan las incidencias que se han puesto de manifiesto en dichos informes. Asimismo, se da razón de los informes de control emitidos por la IGJA durante el ejercicio 2018 relativos a empresas públicas, de los que se extractan aquellos aspectos más destacados.

22.6. Apéndices

Apéndice 22.6.1. Entidades participadas mayoritariamente por la Junta de Andalucía en estado de inactividad o en proceso de disolución o reestructuración.

Apéndice 22.6.2. Modificaciones en entidades participadas minoritariamente

Apéndice 22.6.3. Informes de auditorías e informes de control de la IGJA.

Apéndice 22.6.1. Entidades participadas mayoritariamente por la Junta de Andalucía en estado de inactividad o en proceso de disolución o reestructuración.⁹²

A.22.1 A 31 de diciembre de 2018 las siguientes entidades, participadas mayoritariamente por la JA, se encuentran sin actividad o se han obtenido evidencias sobre su posible disolución:

ENTIDADES INACTIVAS, EN DISOLUCIÓN O REESTRUCTURACIÓN

Denominación	% Participación JA
Instituto Andaluz de Finanzas (INAFIN)	100% (directa)
Promonevada, S.A. (En liquidación)	91% (directa: 77%; Cetursa: 14%)
Apartahotel Trevenque, S.A.	85% (Promonevada: 84,61%; Cetursa: 0,1%)
Venture Invercaria, S.A.U.	100% (IDEA)
Innova Venture S.G.E.I.C, S.A.U	100% (Venture Invercaria)
01 Innova 24H, S.L.U.	100% (IDEA)
Tecno Bahía de Cádiz, S.L.	100% (SOPREA)
Inversión y Gestión de Capital Semilla de Andalucía, S.I.C.C., S.A.(INVERSEED)	80% (V.Invercaria: 72%, SOPREA: 8%)

Fuente: Memorias de CCAA de las EEPP 2018, Dirección General de Patrimonio.
Elaboración propia.

Cuadro nº 22.14

A.22.2 **Instituto Andaluz de Finanzas:** entidad de derecho público, creada por la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, que no ha llegado a constituirse efectivamente.

A.22.3 **Promonevada, S.A., en liquidación.** El proceso de disolución se inició en 2013 y a la fecha de realización del trabajo de campo la sociedad ha realizado la venta de todos sus activos, quedando pendiente solamente las acciones por la participación del 84,61% en la sociedad Apartahotel Trevenque, S.A.

La sociedad dispone de la explotación de la actividad que genera la cafetería y el restaurante del hotel Ziryab, mediante acuerdo con la empresa propietaria de estas dependencias, y la explotación de las semanas del aprovechamiento por turnos en el inmueble Apartahotel Trevenque de su propiedad, pero no tiene capacidad para generar ingresos suficientes para hacer frente al pago de las deudas que aún están pendientes de pago, por lo que se hace necesaria la venta de la sociedad Apartahotel Trevenque.

A.22.4 **Apartahotel Trevenque, S.A.** Aunque la entidad figura en el artículo 3 de la Ley del Presupuesto 2018 incluida en el apartado dedicado a las entidades en proceso de disolución, extinción o liquidación, su extinción está supeditada a la previa extinción de la sociedad Promonevada, S.A.

La función de la sociedad radica básicamente en la cesión de uso del inmueble Apartahotel Trevenque a la asociación Sierra Nevada Sport Club para que sea explotada en el régimen de aprovechamiento por turnos.

El futuro de esta empresa, y especialmente, su configuración como sociedad mercantil del sector público andaluz, está condicionado al de Promonevada S.A. en liquidación.

⁹² Punto modificado por la alegación presentada.

- A.22.5** Por otra parte, cinco de las entidades que forman parte del grupo de consolidación de la Agencia IDEA (Tecno Bahía, S.L., Innova 24H, Venture Invercaria, S.A., Innova Venture SGEIC S.A. e Inverseed), se encuentran, bien en estado de disolución, bien en proceso de reestructuración.⁹³
- A.22.6** En cuanto a las entidades que forman parte del **grupo Invercaria (Venture Invercaria y sus sociedades dependientes Innova Venture SGEIC, S.A., e Inversión y Gestión de Capital Semilla de Andalucía, S.I.C.C., S.A – Inverseed-)** su actividad se ve afectada de manera significativa por el nuevo marco normativo de gestión de instrumentos financieros públicos:
- Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero.
 - Orden de 30 de abril de 2018, por la que se dictan actos de ejecución del Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero.
 - Orden de 23 de septiembre de 2019, por la que se regulan los procedimientos, las condiciones de concesión y otros aspectos de la gestión de las operaciones financieras de activo y de las garantías de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma.

El Decreto-ley 1/2018 crea el Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico como medida para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020. Este Fondo tiene naturaleza de Fondo Carente de Personalidad Jurídica de los previstos en el artículo 5.3 del TRLGHP y es el sucesor, en todas sus relaciones jurídicas, de los 15 fondos carentes de personalidad jurídica existentes hasta el ejercicio 2018, los cuales son extinguidos y liquidados por efecto del artículo 2 del citado Decreto-Ley.

Por otra parte, mediante la Orden de 30 de abril de 2018, se designa a la Agencia IDEA como agente financiero del mencionado fondo.

En los informes de gestión de estas sociedades se indica textualmente que: *En el marco de una posible reestructuración de las entidades dependientes de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Agencia IDEA, Accionista único de Venture INVERCARIA) con competencias en materia de instrumentos financieros, se está analizando la definición de la estructura y contenidos futuros de las sociedades del Grupo Invercaria, análisis fundamentado en el diseño de las tareas que se puedan acometer dentro de la estrategia de instrumentos de capital riesgo de la Junta de Andalucía, condicionados en la actualidad, fundamentalmente, por lo dispuesto en el Decreto ley 1/2018, de 27 de marzo, para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, otras de carácter financiero, y por la Orden de 30 de abril de 2018 por la que se dictan los actos de ejecución del Decreto Ley 1/2018.*⁹⁴

⁹³ Punto modificado por la alegación presentada.

⁹⁴ Punto modificado por la alegación presentada.

A.22.7 Otras entidades pertenecientes al grupo de consolidación de la Agencia IDEA, que están inactivas a 31 de diciembre de 2018, son 01 Innova 24H, S.L.U. y Tecno Bahía, S.L., cuyos procesos de liquidación se han iniciado en el ejercicio 2019.

A.22.8 01 Innova 24H, S.L.U. Históricamente la actividad principal de Innova se ha basado en llevar a cabo el programa “Empresa 24 horas”, que se dio por concluido en 2014, quedando la sociedad a la espera de que se culminara el proceso de escisión parcial de SOPREA, relativa a la intermediación financiera y gestión de los Fondos Reembolsables. Finalmente, dicha escisión no se produjo y la sociedad quedó sin actividad.

Desde entonces, la sociedad no cuenta con ingreso alguno, y es su socio único, la agencia IDEA, la que asume los gastos mínimos de funcionamiento de la sociedad, realizando aportaciones dinerarias cuando la situación patrimonial así lo requiere.

Por otra parte, el objeto social de 01 Innova 24H se modificó en 2016 y pasó a ser la intermediación financiera y gestión de fondos reembolsables, pero la nueva regulación para la gestión de instrumentos financieros en la JA imposibilita que la intermediación financiera y la gestión de los fondos reembolsables la realice un ente distinto de la Agencia IDEA.

Por todo lo anterior, la agencia IDEA plantea liquidar la sociedad.

A.22.9 Tecno Bahía, S.L. La sociedad ha carecido de actividad en 2018, por lo que solo ha afrontado gastos basales de mantenimiento. Desde principios de 2019 se está tramitando su liquidación y extinción.

Hasta el ejercicio 2012 la sociedad vino realizando la gestión de las infraestructuras propiedad de IDEA en el Parque Tecnológico Tecno Bahía (actualmente denominado TEC Parque Tecnológico del Sur), a través de encomiendas de gestión. En junio de 2013 la IGJA indicó la necesidad de revisar el negocio jurídico con la Agencia IDEA debido a que el capital de la sociedad no pertenecía íntegramente al sector público andaluz, por lo que dicha encomienda de gestión no fue renovada.

Debido a esta circunstancia, la sociedad no ha tenido ingresos desde el ejercicio 2014. Para cubrir las pérdidas acumuladas y evitar encontrarse en situación de disolución, se han llevado a cabo dos reducciones de capital (2015 y 2017).

Dado el cumplimiento de los objetivos iniciales de la sociedad en relación con la ocupación física y gestión del Parque, se plantea la conveniencia de que la continuación de esa labor de dinamización sea realizada en el futuro por la Agencia y, en enero de 2019, se eleva una propuesta al socio único SOPREA acerca de la disolución de la sociedad y consiguiente apertura del periodo de liquidación.

Apéndice 22.6.2. Modificaciones en entidades participadas minoritariamente.

A.22.10 Los principales cambios producidos en este ámbito de participaciones indirectas y minoritarias de la JA se encuentran recogidos en el cuadro nº 22.15:

ALTAS Y BAJAS DE ENTIDADES MINORITARIAMENTE PARTICIPADAS

ALTAS	Participada por	%	BAJAS	Participada por	%
Sociedad de Avales y Garantías de Andalucía, S.G.R. (GARANTIA)	Consej , AA y AE	34,92	Sdad. Prom. Mercado de Futuro del Aceite Oliva y Otros Prod. Mediterráneos, S.A.	Consej , AA y AE	32,13
Almería Alta Velocidad, S.A.	Consej , AA y AE	25,00	Parque Científico y Tecnológico S.A. (GEOLIT) (Adscrita a AGAPA)	AGAPA, IDEA e INVERSEED	49,66
Elimco Soluciones Integrales, S.A.	Fondo P.A. para Financ. Empres. y el Desarr. Econom.	25,00	Parque Agroalimentario de Loja, S.A. (Adscrita a AGAPA)	Consej , AA y AE	49
Capital Promoción Empresarial del Sur, S.G.E.I.C.S.A.	INVERCARIA	10,00	Hergos Sistemas Digitales y Ergonómicos, S.L.	INVERSEED	20,58
			IPTV Solutions, S.	INVERSEED	16,14
			Industrial Logistic Engineering, S.L. INGEMA	INVERSEED	19,08
			lactive Intelligent Solutions, S.L.	INVERSEED	11,90
			Neocodex, S.L.	INVERSEED	13,25
			Teikhos Tech, S.L	INVERSEED	9,07
			Vehículos Móviles Versátiles, S.L	INVERSEED	15,90
			Iturri Santana, S.A.	SANTANA M.	25
			Ecodesarrollo de Sierra Morena, S.A.	SOPREA	8,72
			Marina Puerto de Málaga, S.A.	AVRA	12,49

Fuente: Memorias de CCAA de 2018 de las EEP, Dirección General de Patrimonio de la JA. Elaboración propia.

Cuadro nº 22.15

A.22.11 En cuanto a las altas, aunque algunas de ellas tienen su origen en ejercicios anteriores al ejercicio 2018, hasta la fecha la Cámara de Cuentas de Andalucía no había tenido constancia de su existencia. Tal es el caso de la Sociedad de Avales y Garantías de Andalucía, sociedad de garantía recíproca, que se constituyó el 1 de diciembre de 2017, como resultado de la fusión de SURAVAL y AVALUNIÓN.

A.22.12 La Ag. Innovación y Desarrollo de Andalucía, la Ag. de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía e INVERSEED han vendido a la Excma. Diputación Provincial de Jaén sus participaciones en el capital de GEOLIT Parque Científico y Tecnológico, S.A. Esta operación fue autorizada en el Consejo de Gobierno de fecha 6 de marzo de 2018.

A.22.13 La sociedad INVERSEED ha tenido conocimiento a lo largo del ejercicio 2018 de la inscripción en el Registro Mercantil de la extinción de varias sociedades en las que participaba: Hergos Sistemas Digitales y Ergonómicos, S.L., Neocodex, S.L., lactive Intelligent Solutions, S.L., Teikhos Tech, S.L y Vehículos Móviles Versátiles, S.L.

Por otra parte, con fecha 27 de diciembre de 2018, INVERSEED vendió la participación que ostentaba en Industrial Logistic Engineering, S.L.

A.22.14 La sociedad Ecodesarrollo de Sierra Morena, S.A., participada por SOPREA, materializa su liquidación y extinción mediante escritura notarial inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla el 7 de febrero de 2018.

- A.22.15** No se ha obtenido información relativa al resto de sociedades que han causado baja en el ejercicio.
- A.22.16** Además de las altas y bajas enumeradas, se han producido algunas otras modificaciones poco relevantes en los porcentajes de participación de entidades ya participadas minoritariamente por la JA a 31 de diciembre de 2017.

Apéndice 22.6.3. Informes de auditoría e informes de control de la IGJA.

- A.22.17** Como se expone en el punto 22.75, se han puesto de manifiesto salvedades en los informes de auditoría de seis entidades:
- Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico (IAPH)
 - Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES)
 - Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (AOPJA)
 - Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMAYA)
 - Agencia Andaluza del Conocimiento (AAC)
 - Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.(SANDETEL)
- A.22.18** En cuatro de estas entidades las salvedades incluidas en los informes de auditoría se refieren a la conciliación de saldos entre los importes contabilizados y los confirmados por la IGJA, ya sea porque no se pudo concluir sobre los saldos a cobrar, o bien porque presentaron diferencias entre los importes contabilizados y los confirmados: IAPH (diferencia de 298 m€), AOPJA (no se pudo concluir sobre 33.111 m€), AMAYA (diferencia de 206 m€) y AAC (diferencia de 1.697 m€).⁹⁵
- A.22.19** En el informe de auditoría de la AAC, se incluye además otra salvedad, ya que la carta de manifestaciones de la dirección omite ciertos aspectos que se consideran relevantes para poder analizar la continuidad de la empresa. Este hecho supone una limitación al alcance al desconocer el efecto que pudiese tener en las cuentas anuales de la agencia.
- A.22.20** En el caso de EPES, los auditores ponen de manifiesto una limitación al alcance debido a que no se ha podido disponer de la documentación e información justificativa que permita determinar el valor del derecho de uso de unos terrenos cedidos.
- A.22.21** Por último, SANDETEL aplicó un tratamiento fiscal a sus operaciones de los ejercicios 2015, 2016 y 2017, del que se podrían derivar pasivos contingentes no registrados en el balance de situación. La complejidad de la estimación de dichos pasivos, así como los diferentes criterios que podrían utilizarse en dicha estimación no han permitido la obtención de una cuantificación objetiva.
- A.22.22** Por otra parte, aunque no supone una salvedad por encontrarse descrita en la memoria, en la entidad Parque de Innovación Empresarial de Sanlúcar la Mayor S.A (SOLAND) se plantea una incertidumbre material relacionada con la empresa en funcionamiento. La Sociedad ha presentado reclamación de cantidad y desahucio a su único cliente, a la vez que uno de sus deudores más significativos ha sido declarado en concurso de acreedores, no haciendo frente a la última cuota del contrato de financiación. Como consecuencia de los hechos anteriores ha

⁹⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

clasificado el total de la deuda con vencimiento a corto, resultando un fondo de maniobra negativo de 157 m€. Estas circunstancias plantean dudas significativas sobre la capacidad de la sociedad para continuar como empresa en funcionamiento.

A.22.23 En cuanto a los informes de control emitidos por la IGJA desde enero de 2018 hasta junio de 2019, tres de ellos son informes de actuación. Tienen su origen en informes anteriores en los que se detectaron circunstancias que, a juicio de la IGJA, pudieran suponer menoscabo de fondos públicos. Tras haber transcurrido el plazo de seis meses desde la remisión de los citados informes sin que se hayan adoptado las medidas necesarias para solventar las deficiencias observadas, la IGJA ha emitido los siguientes informes de actuación (cuadro nº 22.16):

INFORMES DE ACTUACIÓN EMITIDOS POR LA IGJA EN 2018/19

ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	CUESTIONES POR LAS QUE TRAE SU CAUSA EL INFORME DE ACTUACIÓN	RECOMENDACIONES DE LA IGJA	ACTUACIONES SEGUIDAS POR LA ENTIDAD	VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES POR PARTE DE LA IGJA
Venture Invercaria, S.A.U	-Retribuciones del personal directivo incrementadas sin las autorizaciones necesarias. -Indemnización por vivienda percibida sin amparo legal. -Dietas por desplazamientos que no se consideran comisiones de servicio.	-Articular las medidas procedentes para recuperar los importes indebidamente abonados.	-No han podido recuperarse los fondos públicos. El Juzgado desestima la demanda de INVERCARIA por prescripción.	Infracción de las incluidas en el art.109 TRLGHP. Se insta a la apertura de las diligencias previas (art.110.1 TRLGHP), así como la adopción de las medidas necesarias para asegurar los derechos de la JA.
Cetursa Sierra Nevada, S.A.	-Complemento de antigüedad percibido por el personal.	-Eliminar los excesos respecto del cálculo de la antigüedad según el conv. colectivo del personal laboral de la JA, -Exigir los reintegros de las cantidades en exceso percibidas.	-Eliminación del concepto "trienios Cetursa" de las nóminas -Requerimiento del reintegro a los trabajadores (reclamac. ante el CMAC). -Contratación de asistencia jurídica referente al compl. de antigüedad del conv. colectivo de remotes	Medida en fase de implantación. Su cumplimiento será objeto de seguimiento periódico y nueva valoración en el informe de control financiero incluido en el Plan de 2018. A la fecha de emisión del informe de actuación no consta que se haya producido reintegro alguno.
	-Incentivos y otros conceptos abonados al personal directivo y otro personal laboral sin las autorizaciones legalmente establecidas.	-Solicitar los informes y autorizaciones preceptivos para la determinación o modificación de las retribuciones y demás condiciones laborales. -No abonar conceptos no incluidos en el convenio ni en los contratos, salvo modificaciones autorizadas en los términos expuestos en las Leyes de Presupuesto.	-Eliminación de incentivos al personal directivo. -Suspensión del abono de los complementos a los mandos intermedias. -Solicitud del reintegro a los trabajadores. Todas estas medidas han sido tomadas con demora.	Las medidas no se han adoptado a tiempo, lo que podría dar lugar a responsabilidad contable. Se insta a la apertura de las diligencias previas (art.110.1 TRLGHP), así como la adopción de las medidas necesarias para asegurar los derechos de la JA.
Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.	Percepción de un "Plus de funciones de superior categoría", regulado en el convenio, pero sin que consten las autorizaciones o informes necesarios ante un supuesto de modificaciones de retribuciones.	- Solicitar las autorizaciones e informes previos requeridos por la normativa. -Seguimiento de las actuaciones que acuerde la empresa en el procedimiento de revisión de oficio, al objeto de la posible declaración de nulidad de los acuerdos o contratos, y la posible devolución de las cantidades indebidamente percibidas.	-Se deja sin efecto la Resolución en la que se establecía la percepción del plus. -Requerimiento extrajudicial, primero, y demanda de conciliación, después, para la devolución de las cantidades por los trabajadores.	Prescripción e imposibilidad de recuperar las cantidades abonadas. Se insta a la apertura de las diligencias previas (art.110.1 TRLGHP), así como la adopción de las medidas necesarias para asegurar los derechos de la JA.

Fuente: Informes de fiscalización y de control financiero de las EEP emitidos por la IGJA desde enero de 2018 hasta junio de 2019. Elaboración propia.

Cuadro nº 22.16

A.22.24 En cuanto al resto de informes emitidos por la IGJA, se ponen de manifiesto a continuación las salvedades y observaciones más comunes e importantes. En el anexo 25.22.15 se muestra la relación de informes, su objeto y ejercicio fiscalizado y en el anexo 25.22.16 se identifican las incidencias detectadas en cada una de las entidades.

Informes de cuentas anuales y control financiero

1. *Incorrecto registro contable de las transferencias de financiación. No obstante, debe hacerse manifestar que, considerando el destino real de los fondos y no el expediente administrativo, las entidades no incurren en defectos de contabilización. Las entidades públicas empresariales son ajenas a la clasificación administrativa de las transferencias de financiación, siendo ello competencia de la Consejería de adscripción. En consecuencia, las entidades actúan adecuadamente según el PGC aprobado por la Resolución de la IGJA de 2 de octubre de 2009, pues como indica el mismo "es de destacar el carácter prevalente del fondo sobre la forma, debiendo atender a la verdadera naturaleza económica de la operación". Así mismo, la norma 21 indica que "los fondos recibidos de la JA, contemplados en el ámbito de aplicación de la presente norma se clasificarán a efecto de su contabilización, atendiendo al fondo económico y no sólo jurídico".*
2. *En ocasiones, se ha dado a las transferencias de financiación un uso distinto al previsto en la normativa de aplicación.*
3. *Programación pública de transferencias de financiación de capital para fines concretos y especificados por la Consejería concedente de las mismas.*
4. *Se han llevado a cabo actuaciones instrumentales o vinculadas con la realización de actuaciones concretas y especificadas por la JA, sin la debida cobertura presupuestaria de los créditos que debieron ser habilitados con tal fin.*
5. *Conciliación y confirmación de saldos deudores derivados de las operaciones económicas concertadas con la JA. Falta de conciliación de los derechos reconocidos pendientes de cobro del activo corriente con las obligaciones reconocidas pendientes de pago de la Consejería y otras entidades. En ciertas ocasiones, no se dispone de suficiente evidencia de que la totalidad de los saldos deudores se hayan comprometido con la debida cobertura presupuestaria, detectándose entre ellos parte que no son susceptibles del procedimiento de conciliación. En otras ocasiones, se incumplen los procedimientos establecidos en la Instrucción de la IGJA, para la confirmación de saldos.*
6. *Con frecuencia las memorias de cuentas anuales presentan deficiencias por falta de información o errores. Entre los aspectos dignos de mención está la falta de información respecto a las cuantías de los sobrantes de transferencias de financiación corriente y de capital sujeto a la obligación de su reintegro, sobre el destino de los remanentes de años anteriores pendientes de invertir, sobre cuál ha sido la financiación de nuevos inmovilizados o las diferencias de conciliación.*
7. *Incumplimientos específicos de normas contables y del PGCP, en concreto la Norma 19ª del PGC relativa al registro de los derechos de cobro por la financiación de la JA sin constar las obligaciones reconocidas en la contabilidad presupuestaria de la JA.*

Informes de PAIF

1. *En ciertas ocasiones se indica que los objetivos de las fichas PAIF no están definidos de forma que permitan evaluar su grado de cumplimiento. Este hecho supone una limitación al alcance del trabajo a la hora de evaluar si la gestión se ha desarrollado de forma económica, eficaz y eficiente.*
2. *Con relativa frecuencia se observa que los informes de seguimiento de programas, no explican las desviaciones sobre presupuestos de determinados gastos, ingresos y subvenciones recogido en los PEC y PAIF, no explican las desviaciones de las unidades objetivos ni de las unidades monetarias o los recursos no aplicados a la consecución de objetivos.*
3. *El contenido del informe de seguimiento de programa del ejercicio, remitido por las entidades, a veces no cumple lo dispuesto en la normativa vigente, careciendo de las explicaciones suficientes del origen y el impacto económico de las principales desviaciones producidas, impidiendo evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos en PAIF y PEC.*

Informes de cumplimientos

- *Las deficiencias e incidencias más comunes que se hacen en este tipo de informe están referido a los trámites y gestión de contratos administrativos, a la gestión de personal y a las subvenciones. Entre otros se manifiestan los siguientes incumplimientos:*

a) Con relación a la contratación administrativa:

1. *Realización de trámites contractuales fuera del plazo permitido.*
2. *Contratos menores que son objeto de prórroga (artículo 23 TRLCSP)*
3. *Iniciación de la ejecución de los contratos con carácter previo a su formalización.*
4. *Fraccionamiento del objeto de los contratos (artículo 86 TRLCSP).*
5. *Uso inadecuado del convenio de colaboración tal que según las cláusulas contempladas se ha debido de tramitar bien con sujeción a la normativa que regula los contratos del Sector Público o bien a la normativa de aplicación a la concesión de ayudas y de subvenciones y no de convenios de colaboración.*
6. *Incumplimiento del plazo establecido para la devolución y cancelación de las garantías constituidas por los contratistas.*
7. *Incumplimiento de los plazos de pago conforme a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
8. *En las agencias hospitalarias se pone de manifiesto la adquisición de bienes y servicios por encima de los importes de adjudicación de los contratos, considerando la prolongación de su eficacia de forma no prevista legalmente. Este comportamiento es asumido bien mediante la fórmula que denominan “acuerdo de continuidad”, figura no contemplada en la LCSP, por el cual estas agencias siguen adquiriendo bienes o servicio al adjudicatario del contrato, una vez extinguido éste y hasta la formalización de uno nuevo, o bien mediante la formalización de prórrogas no previstas o realizando contratos menores con la misma empresa sin variar las condiciones del contrato finalizado.*

9. *Incumplimiento de la remisión de contratos a la IGJA para el programa de control de empresas de la JA sometidas a control financiero permanente (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de mayo de 2007).*
 10. *Pliegos de cláusulas administrativas o particulares que no incluyen determinada información incumpliendo el TRLCSP.*
- b) *Con relación a la gestión de personal:*
1. *Contratación de personal laboral sin la autorización de la Consejería de Hacienda y Administración pública exigida por el artículo 31.4 de la Ley de Presupuestos de la CAA 2012.*
 2. *Inexistencia de documentación que justifique la selección mediante convocatoria pública en medios oficiales, basado en los principios de igualdad, mérito y capacidad, vulnerando el artículo 70 de la LAJA y del artículo 55 del EBEP al no proceder a la selección.*
 3. *No se modifican los contratos de personal directivo y/o alta dirección para adecuar sus retribuciones a lo establecido en la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el Reequilibrio Económico-Financiero de la Junta de Andalucía.*
 4. *No se ha elaborado ni implantado el Plan de Igualdad, incumpliendo lo previsto en el artículo 32 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Promoción de la igualdad de género en Andalucía.*
 5. *Imputación de gastos de aparcamiento en dietas, concepto no indemnizable según lo establecido por el artículo 20 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.*
- c) *Con relación a subvenciones*
1. *Se exceden los plazos para la resolución del expediente y notificación a la persona beneficiaria.*
 2. *En algunos expedientes, tanto de subvenciones como de contratos, no hay evidencia documental que acredite que los beneficiarios se encontrasen al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria Estatal y de Andalucía en el momento de la resolución.*
- *En lo que a la rendición de información y de cuentas puede afectar:*
1. *Incumplimiento del punto 8º del segundo apartado letra d) del Acuerdo de CG de 8 de mayo de 2007 por la no remisión a la IGJA de los contratos, encomiendas, convenios y cualquier otro documento de relación con terceros que superen importes de 100.000 € y de los acuerdos o pactos colectivos con el personal que supongan modificaciones retributivas.*
 2. *Incumplimiento del punto 2 del artículo 102 referido al plazo de formulación y aprobación de cuentas anuales.*
 3. *Incumplimiento del Acuerdo de CG de 8 de mayo de 2007 por la no remisión en plazo de las actas de reuniones del Consejo Rector.*

23. FUNDACIONES

23.1. Fundaciones del sector público de la Junta de Andalucía

- 23.1** La sección novena del Registro de Fundaciones de Andalucía se refiere a las fundaciones del sector público de la CAA⁹⁶. Las fundaciones inscritas a diciembre de 2018 en esta sección ascienden a 22, dos más que en 2017, al incluirse las fundaciones Parque Tecnológico Ciencias de la Salud de Granada y el Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública (IEHPA), que adquieren su calificación como fundación del sector público de la CAA mediante acuerdos del Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2017 y 25 de septiembre de 2018, respectivamente, siendo inscritas en la sección novena el 9 de enero y 26 de diciembre de 2018, respectivamente.

La relación de estas 22 fundaciones se muestra en el cuadro nº 23.3 del apéndice 23.4.1, siendo coincidentes con las que se incluyen en el inventario de entes de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública a 31 de diciembre de 2018.

Así mismo, durante 2018 se transforman en fundaciones del sector público de la CAA, las fundaciones Rodríguez Acosta y Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua (CENTA). Ambas fundaciones adquieren tal calificación por acuerdos del Consejo de Gobierno de 9 de octubre y 13 de noviembre de 2018, respectivamente⁹⁷, si bien no se inscriben en el Registro como fundaciones del sector público de la CAA hasta febrero y septiembre de 2019, una vez aprobados sus nuevos estatutos, por lo que no forman parte del alcance de este informe.

- 23.2** De las 22 fundaciones inscritas como pertenecientes al sector público de la JA, cuatro de ellas no han tenido actividad en los últimos ejercicios: Agregación de Fundaciones Benéfico-Particulares de la Provincia de Sevilla, Juan Nepomuceno Rojas, Hospital San Rafael y Banco Agrícola de Don José Torrico y López Calero⁹⁸. A pesar del elevado periodo de inactividad de estas fundaciones, a fecha de los trabajos de campo, noviembre de 2019, no se han iniciado formalmente los trámites para su disolución o extinción.

Según la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, administración de la que actualmente dependen estas fundaciones, diversas cuestiones que afectan al uso y titularidad jurídica de los bienes inmuebles integrantes del patrimonio fundacional, impiden la liquidación de los mismos y dificulta la extinción definitiva de estas entidades.

- 23.3** También se encuentra sin actividad la Fundación Rey Fahd Bin Abdulaziz. Esta fundación se incluye en el art.3 de la Ley del Presupuesto de la CAA para 2018, que se refiere a las entidades en proceso de disolución, extinción o liquidación. En la memoria de cuentas anuales de 2018 se señala una propuesta de disolución de la entidad y el traspaso de su capital fundacional a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol. A fecha actual, se desconoce si se ha fijado

⁹⁶ Este registro, creado mediante Decreto 279/2008, de 7 de octubre, se encuentra adscrito actualmente a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local (antes Consejería de Justicia e Interior) a través de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación. En su sección novena se inscriben las fundaciones que reúnen, al menos, uno de los requisitos del art. 55 de la Ley de Fundaciones de la CAA y que pertenecen a la Administración de la JA o entes dependientes.

⁹⁷ En los correspondientes acuerdos del Consejo de Gobierno, se autoriza a la Consejería de Cultura, en el caso de la Fundación Rodríguez Acosta, y a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el caso de CENTA, para que adquieran la representación mayoritaria en las respectivas fundaciones.

⁹⁸ Estas fundaciones comparten el mismo Patronato y se constituyen al amparo de testamentos de múltiples benefactores particulares.

una reunión de su patronato para acordar el proceso de extinción-disolución, ni tampoco le consta al Servicio de Protectorado que se haya iniciado este proceso⁹⁹.

- 23.4** Como hecho posterior, debe señalarse que, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de marzo de 2019, se autorizó a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, a iniciar los trámites para la extinción de la Fundación Pública Andaluza Centro para la Mediación y Arbitraje en Andalucía (MEDIARA). Con fecha 18 de septiembre de 2019 se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la liquidación y baja de ésta fundación. El remanente de bienes resultante de la liquidación, por importe de 1.691,58 m€, se destina a favor de la JA para fines de interés general.
- 23.5** Por otra parte, por los antecedentes e información que se dispone, la Cámara de Cuentas de Andalucía considera que deben ser reconocidas como públicas, las fundaciones Agregación de Fundaciones Benéfico-Particulares de las provincias de Cádiz, Málaga y Jaén¹⁰⁰.

La consideración de públicas de estas tres fundaciones viene determinada en el momento de su creación mediante una disposición administrativa y la no extinción del carácter de públicas por disposición posterior o autorización del Consejo de Gobierno, tal como señala el art.56 de la Ley de Fundaciones de la CAA¹⁰¹. Esta disposición posterior o autorización no se dispone para ninguna de estas tres fundaciones.

Se ha comprobado que la fundación Agregación de Fundaciones Benéfico-Particulares de la provincia de Cádiz, así como la de Jaén, se incluyen en el inventario de entes del MHFP a 1 de enero de 2019. Respecto a la fundación Agregación de Fundaciones Benéfico-Particulares de la provincia de Málaga, no consta en el inventario de entes de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, aunque sí figura inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía en la sección tercera (fundaciones benéfico-asistenciales y sanitarias). Esta fundación, al igual que la correspondiente a la provincia de Cádiz, se encuentra sin actividad desde, al menos, el ejercicio 2010, por lo que se debería proceder a la liquidación y baja definitiva de ambas fundaciones.

- 23.6** Con la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la IGJA desde el año 2017 está llevando a cabo un análisis al objeto de concluir si determinadas fundaciones cumplen o no los criterios de adscripción a una administración pública, establecidos en el art.129 de la citada ley¹⁰².

⁹⁹ De acuerdo con el art.45 de la Ley 10/2005, de Fundaciones de la CAA, al Protectorado le corresponde, entre otras funciones, garantizar la legalidad de las modificaciones de Estatutos, fusiones y extinciones de las fundaciones, instando, en su caso, las correspondientes acciones judiciales, así como controlar el proceso de liquidación de las fundaciones.

¹⁰⁰ Estas fundaciones pertenecían a la Administración General del Estado y fueron creadas por órdenes ministeriales. Posteriormente, en 1985 fueron traspasadas como fundaciones benéfico-asistenciales a la JA.

¹⁰¹ El art.5 del TRLGHP, se pronuncia en los mismos términos, al señalar que, para la creación y extinción de las fundaciones, consorcios y otras entidades, así como para la adquisición y pérdida de la representación mayoritaria, se requerirá autorización del Consejo de Gobierno.

¹⁰² Según la D.A. 20ª apartado 2, de la Ley 5/2017, del Presupuesto de la CAA para 2018, deberán ser informados con carácter preceptivo y vinculante, por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, "las disposiciones, acuerdos u operaciones que, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 120.2 y 129.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, puedan determinar la adscripción de consorcios y fundaciones a la Administración de la Junta de Andalucía".

El alcance de este análisis comprende a las 44 fundaciones activas incluidas en el inventario de entes dependientes de las CC.AA, al que se refiere la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, y que, en el inventario de entes de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, son consideradas como no pertenecientes al sector público andaluz.

Una de las fundaciones analizadas es la Fundación Benéfico Particular de la provincia de Jaén. El informe emitido por la IGJA, si bien es provisional, concluye que cumple criterios de adscripción por tener la administración de la JA facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros de su patronato. Respecto a las otras dos fundaciones benéfico particulares a las que se refiere el punto 23.5, al no tener actividad, no están incluidas en el análisis realizado por la IGJA.

- 23.7** Desde 2017 y hasta julio de 2019, se han analizado y emitido informe definitivo en 24 fundaciones (55% del total). Como resultado de este análisis, según informes emitidos por la IGJA, en abril de 2018, se concluyó que las fundaciones Centro de Innovación Turística de Andalucía (CINNTA) y el Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía, cumplían alguno de los criterios de adscripción, en concreto el criterio de la financiación, al financiar la administración de la JA más del 50% de su actividad. Con posterioridad, ésta última fundación, como se indica en el punto 23.1, ha sido inscrita en el Registro de Fundaciones, como fundación del sector público de Andalucía. En cuanto a CINNTA, según información recibida de la IGJA, se inició en octubre de 2018 el proceso de extinción-liquidación.

Así mismo, según informe emitido por la IGJA en enero de 2019 sobre la Fundación Almeriense de Tutela, se concluye su adscripción a la JA con base también en el criterio de la financiación. Esta fundación, junto con cuatro más (Fundación de Municipios Pablo de Olavide, Fundación Onubense de Tutela, Fundación Gaditana de Tutela y Fundación Cordobesa de Tutela), pertenecen al sector público local, por lo que deberían incluirse en el inventario de entes locales de la CAA que publica el MHFP, y no en el inventario de este Ministerio para entes de ámbito autonómico.

- 23.8** Por otra parte, del cotejo de la información que, a la finalización de 2018, muestra el inventario de entidades del MHFP, respecto de las que se incluyen en el inventario de entes de la JA como fundaciones pertenecientes al sector público andaluz, no se han puesto de manifiesto discrepancias.
- 23.9** Se incluyen en el inventario de entes del MHFP, dos fundaciones: Campus Científico-Tecnológico de Linares y Campus Tecnológico de Algeciras, que por la información y datos que proporciona el inventario podrían ser calificadas como del sector público andaluz. La primera no ha sido calificada por la IGJA, al encontrarse en liquidación. Respecto a la Fundación Campus Tecnológico de Algeciras, sí ha sido analizada. Aun cuando el informe emitido es provisional, la IGJA concluye que cumple criterios de adscripción, al financiar la administración de la JA más del 50% de su actividad, por lo que procedería su inclusión en el inventario de entes autonómico como fundación del sector público. En idéntica situación, se encuentra la Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz.

23.2. Análisis presupuestario

- 23.10** Del presupuesto aprobado para el conjunto de fundaciones (181,08 M€), el 97,64% son para gastos de explotación. La variación positiva más significativa, en términos absolutos, se registra en las fundaciones Andalucía Emprende y FAISEM, con un incremento de 2,87 M€ y 2,14 M€, respectivamente. En cuanto a la variación negativa, destaca Progreso y Salud (-3,02 M€). En el cuadro nº 23.4 del apéndice 23.4.2, se muestra para cada fundación el importe del presupuesto total aprobado incluido en la Ley del Presupuesto de la CAA para 2018 y su variación respecto a 2017.
- 23.11** Con cargo al presupuesto de la CAA para el ejercicio 2018, se han reconocido obligaciones con destino a las fundaciones, por importe de 117,92 M€, es decir, 14,26 M€ menos (representativo de un -10,79%) respecto al ejercicio anterior, habiéndose pagado un 92,96% de la totalidad de las obligaciones reconocidas.

El estado comparativo de la ejecución presupuestaria, al cierre de los ejercicios 2015 a 2018, se muestra en el cuadro nº 23.1.

COMPARATIVO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIOS 2015 A 2018

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	2015	2016	2017	2018	m€		
					% VAR. 2016/2015	% VAR. 2017/2016	% VAR. 2018/2017
O (obligaciones reconocidas)	96.531,97	117.442,69	132.177,75	117.919,05	21,66%	12,55%	-10,79%
Pc (pagos corrientes)	81.824,66	101.320,50	115.913,09	109.614,10	23,83%	14,40%	-5,43%
Pa (pagos ejercicios anteriores)	ND	18.720,99	12.953,96	15.310,54	-	-30,81%	18,19%
Pt (pagos totales)	81.824,66	120.041,49	128.867,05	124.924,64	46,71%	7,35%	-3,06%
% Pc/O (ejercicio corriente)	84,76%	86,27%	87,69%	92,96%	1,78%	1,65%	6,00%

Fuente: Mayor de gastos 2015, 2016, 2017 y 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 23.1

ND: Dato no disponible.

- 23.12** Del total de obligaciones reconocidas en 2018 por la JA y sus agencias a favor de las fundaciones, un 98,07% (86,28% en 2017) se canalizan a través de los capítulos 4 y 7. El cuadro nº 23.5 del apéndice 23.4.3 ofrece el detalle por fundación de la mencionada financiación reconocida y pagada por la JA. Del total de obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto de la CAA, el 93,97% (82,12% en 2017) se imputan al capítulo 4. Los pagos realizados a través de este capítulo alcanzan el 94,90% (84,53% en 2017) del total.

En el ejercicio 2018, las obligaciones reconocidas por transferencias, tanto corrientes como de capital, así como los pagos realizados, se sitúan en 115,65 M€ y 107,55 M€, respectivamente, cifras superiores a las del ejercicio anterior (114,05 M€ y 100,53 M€). Según el cuadro nº 23.6 del apéndice 23.4.3, las fundaciones que mayores importes han recibido por estas transferencias son Andalucía Emprende, FAISEM y Progreso y Salud. El importe de las transferencias recibidas por estas tres fundaciones representa el 85,15% del total.

En el anexo 25.23.1, se ofrece un mayor desglose por fundación, de los importes de obligaciones reconocidas por la JA en 2018 a favor de estas entidades, en concepto de transferencias y subvenciones corrientes y de capital, distinguiendo por la tipología de los fondos recibidos de la JA.

23.3. Análisis de las Cuentas Anuales y de otra información rendida a la Cámara de Cuentas

- 23.13** En la Cuenta General del ejercicio 2018 se incluyen las cuentas anuales de 21 de las 22 fundaciones que la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública considera que pertenecen al sector público andaluz. La Cuenta General examinada no incluye las cuentas anuales de MEDIARA, fundación que, tal como se señala en el punto 23.4, se ha extinguido y dado de baja del Registro de Fundaciones en septiembre de 2019. Así mismo, las cuentas anuales de la Fundación Rey Fahd Bin Abdulaziz, referidas al ejercicio 2018 e incluidas en la cuenta general rendida, no han sido aprobadas por el órgano competente para ello, por lo que tienen carácter provisional.
- 23.14** El cuadro nº 23.8 del apéndice 23.4.5 y el cuadro nº 23.9 del apéndice 23.4.6, muestran el balance agregado y la cuenta de resultados agregada, respectivamente, de las 21 fundaciones públicas que incluyen sus cuentas anuales en la Cuenta General de 2018. También se muestran los estados contables de la fundación MEDIARA, cuyos datos se han obtenido directamente de la plataforma de rendición de la CCA.

Resultado, transferencias y subvenciones recibidas

- 23.15** El resultado agregado de las 22 fundaciones examinadas al finalizar el ejercicio 2018, a diferencia del ejercicio anterior, ha sido positivo, al pasar de -0,58 M€ en 2017 a 1,33 M€ en 2018, lo que significa que ha aumentado en 1,91 M€. Este aumento se debe, principalmente, al incremento en el ejercicio examinado del importe de las subvenciones y transferencias aplicadas a la explotación, (132,15 M€, frente a 123,53 M€ en 2017), lo que representa una variación en términos absolutos de 8,62 M€. En el supuesto de no computar estas subvenciones y transferencias, se obtendría un resultado negativo en el ejercicio 2018, por importe de -130,82 M€.

En cuanto a los fondos recibidos por fundación en el ejercicio 2018, la variación positiva más significativa respecto al ejercicio anterior, tiene lugar en la fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre, al pasar de 2,40 M€ en 2017 a 5,19 M€ en 2018 (2,79 M€ más respecto al ejercicio anterior), lo que representa un aumento del 116,52% (**§ 23.17**). Por el contrario, únicamente dos fundaciones (Barenboim-Said y Rey Fahd Bin Abdulaziz) registran una variación negativa, siendo su cuantía poco significativa.

En términos relativos destaca también la variación positiva de la Fundación Andalucía Olímpica, Desarrollo Sostenible Doñana 21, Parque Tecnológico Ciencias de la Salud de Granada y San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba.

En el apéndice 23.4.7, se muestra un detalle por fundación de la variación respecto al ejercicio anterior de los resultados (cuadro nº 23.10), así como de las transferencias y subvenciones de explotación recibidas (cuadro nº 23.11).

- 23.16** De acuerdo con lo establecido en los arts.58 a 60 del TRLGHP, las fundaciones deberán elaborar un presupuesto de explotación y/o de capital según corresponda. Así mismo, las fundaciones incluidas en la relación de entidades que perciben transferencias de financiación, según el art.4 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la CAA para 2018 deberán elaborar el

PAIF, tal como le son exigidos a las APES y SSMM. Estas fundaciones son: FAISEM, que ya figuraba como perceptora de estas transferencias en las leyes del Presupuesto de la CAA de años anteriores, y las fundaciones Barenboim-Said, CENTRA, Progreso y Salud, Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre, Andalucía Olímpica, El Legado Andaluz, Desarrollo Sostenible Doñana 21 y Andalucía Emprende, que se incluyen por primera vez como receptoras de transferencias de financiación.

Con anterioridad al ejercicio 2018, estas últimas percibían estos fondos como subvenciones nominativas, siendo más adecuado, de acuerdo con la naturaleza jurídica de lo que se pretende financiar (gastos de funcionamiento y de inversión, en su caso, de la entidad), el uso de transferencias de financiación, tal como señala la CCA en el informe de fiscalización de la Fundación Andalucía Emprende, ejercicio 2015 (OE 07/2015), así como en el informe de Control Financiero de la IGJA sobre esta fundación, referido al ejercicio 2016.

- 23.17** Respecto a la información obtenida sobre el origen y aplicación de las transferencias de financiación recibidas por estas nueve fundaciones con cargo al presupuesto de la JA, se ha comprobado que es coherente con los datos obtenidos de la entidad y los que se reflejan en la memoria de cuentas anuales, el PAIF y el Mayor de gastos de la JA. Esta información se muestra en el cuadro nº 23.7 del apéndice 23.4.4.

En agosto de 2018, la Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre solicitó un incremento de la transferencia de financiación de explotación por importe de 2.479,98 m€, con la finalidad de compensar parcialmente pérdidas de ejercicios anteriores, al presentar un fondo de maniobra negativo. Una vez aprobada la modificación del PAIF por el Patronato de esta fundación, mediante Orden de 30 de noviembre de 2018, de la Consejería de Turismo y Deporte, se incrementa esa transferencia de financiación en la referida cuantía hasta alcanzar la cifra de 5.187,75 m€.

Igualmente, mediante Orden de 21 de diciembre de 2018 de la Consejería de Turismo y Deporte, se incrementa la transferencia de financiación de explotación de la Fundación Andalucía Olímpica por 136,63 m€. Este importe, se encontraba pendiente de cobro a la finalización del ejercicio 2018, siendo efectuado el pago por la Consejería el 15 de enero de 2019.

Como se observa del cuadro nº 23.7 del apéndice 23.4.4, ocho de las nueve fundaciones que reciben transferencias de financiación han aplicado la totalidad de los fondos recibidos en 2018. En Andalucía Emprende, del importe recibido (35.774,14 m€), queda un saldo pendiente de aplicar por importe de 215,84 m€, que deberá ser objeto de reintegro por la fundación.

- 23.18** De acuerdo con la Resolución de 18 de enero de 2018 de la IGJA, a las fundaciones del sector público andaluz les será de aplicación el cuadro de cuentas de la cuarta parte, y las definiciones y relaciones contables de la quinta parte, en lo referido al subgrupo 42, Junta de Andalucía, del PGC aprobado por Resolución de la IGJA, de 2 de octubre de 2009, aplicable a las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz y otras entidades asimiladas. Su aplicación conllevará la adaptación del balance con la creación de los apartados que procedan. Al respecto, a excepción de

Andalucía Olímpica¹⁰³, se ha comprobado que, por lo general, aquellas fundaciones que mantienen saldos con la JA, han adaptado su balance en aplicación de la referida resolución.

Patrimonio neto y pasivo

23.19 En el cuadro nº 23.12 del apéndice 23.4.8, se ofrece un detalle por fundación del patrimonio neto a 31 de diciembre de 2018. De este cuadro se desprende que, a diferencia del ejercicio anterior, ninguna de las fundaciones presentan fondos propios negativos¹⁰⁴. No obstante, algunas fundaciones reflejan unos excedentes acumulados negativos de importe significativo que podrían condicionar sus actuaciones futuras al apoyo financiero a recibir por la consejería promotora. En esta situación se encuentran las fundaciones El Legado Andalusi, San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba, Real Escuela Andaluza de Arte Ecuéstre y Parque Tecnológico Ciencias de la Salud de Granada. Estas dos últimas fundaciones, como se deduce del cuadro nº 23.8 del apéndice 23.4.5, presentan un fondo de maniobra negativo, al superar el pasivo corriente al activo corriente en 544,77 m€ y 7.388,96 m€, respectivamente (**\$23.24**).

23.20 El pasivo agregado, al cierre del ejercicio 2018, fue de 186,65 M€ frente a 181,06 M€ en 2017, es decir 5,59 M€ (3,08%) más que en el ejercicio anterior. Del pasivo total, 47,67 M€ (25,54%) es de naturaleza no corriente, y 138,98 M€ (74,46%) es de naturaleza corriente. En el cuadro nº 23.13 del apéndice 23.4.9, se ofrece un detalle por fundación.

Del pasivo registrado en 2018, 115,21 M€¹⁰⁵ corresponde a deudas (110,31 M€ en 2017), de las que únicamente 0,20 M€ (0,25 M€ en 2017) corresponde a deudas con entidades de crédito (20% menos que en 2017).

Análisis del contenido de la memoria de cuentas anuales y de la aprobación y contenido del Plan de actuación

23.21 Respecto al contenido de la memoria de cuentas anuales del ejercicio 2018 de las fundaciones, se destaca lo siguiente:

- Por lo general, las fundaciones incluyen suficiente información relativa a los recursos por actividad, así como del número de beneficiarios. Algunas fundaciones recogen esta información de forma más detallada en su memoria de actividades.
- Por lo que se refiere a la composición y cambios en el patronato, la memoria de la fundación Desarrollo Sostenible Doñana 21, no muestra esta información, o al menos, no se menciona si durante el ejercicio se han producido variaciones.
- La totalidad de fundaciones incorporan a la memoria un anexo con la relación de los elementos patrimoniales que forman el inventario. Andalucía Emprende, se remite a un anexo de la memoria, si bien éste no consta en la misma.

¹⁰³ Así, por ejemplo, ésta fundación imputa el importe de las transferencias de financiación de naturaleza corriente pendientes de cobro, en la cuenta 4708. "Hacienda Pública, deudora por subvenciones concedidas", en lugar de la cuenta 421 "Junta de Andalucía deudora por subvenciones y transferencias concedidas".

¹⁰⁴ Sí lo presentaban en 2017 las fundaciones El Legado Andalusi y Andalucía Emprende (-0,10 M€ y -1,73 M€, respectivamente).

¹⁰⁵ Este importe se obtiene de la suma de los importes que figuran en el pasivo como deudas a largo plazo y deudas a corto plazo.

- En relación con el PMP en operaciones comerciales, no todas las fundaciones incorporan esta información en la memoria de cuentas anuales. Aun cuando en el caso de estas entidades resulta potestativa presentar esta información, dada la consideración de las fundaciones en la LAJA como entidades instrumentales privadas, junto con las sociedades mercantiles y, en aras de una mayor transparencia, sería aconsejable que se informara del PMP en operaciones comerciales en la memoria de cuentas anuales de MEDIARA, FIMABIS, FIBAO, Progreso y Salud y Parque Tecnológico Ciencias de la Salud de Granada, como así lo hacen el resto de fundaciones.¹⁰⁶

23.22 El art.37 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la CAA, establece que el Patronato de cada fundación elaborará y remitirá al Protectorado un plan de actuación, en el último trimestre del ejercicio anterior al que se refiera. De las 16 fundaciones que han tenido actividad en el ejercicio 2018 (no se incluye a la fundación IEHPA que se califica e inscribe como pública en 2018), diez han remitido el plan de actuación dentro del plazo reglamentario: Andalucía Olímpica, MEDIARA, FAISEM, Barenboim-Said, CENTRA, El Legado Andalusi, FIMABIS, FISEVI, Progreso y Salud y Andalucía Emprende.

Por el contrario, cinco fundaciones: Desarrollo Sostenible Doñana 21, San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba, FIBAO, Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre y Parque Tecnológico Ciencias de la Salud de Granada, aun cuando aprueban el plan de actuación con anterioridad al 31 de diciembre de 2017, lo remiten al Protectorado fuera de plazo.

Respecto al análisis de su contenido, en el plan de actuaciones de las fundaciones se recogen, por lo general, los aspectos que determina el art.28.2 del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la CAA, a excepción de la información que permita conocer y comprobar el grado de realización de cada actividad o el grado de cumplimiento de los objetivos. Este aspecto, no se refleja en el plan de actuación de las fundaciones Barenboim-Said, Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre y Parque Tecnológico Ciencias de la Salud de Granada. En el caso de MEDIARA y AVA, no se ha dispuesto del plan de actuación del ejercicio 2018.¹⁰⁷

Plantilla media

23.23 Por otra parte, en 2018, las fundaciones públicas han aumentado la plantilla media en 61 empleados más respecto al ejercicio anterior (representativo de un 1,74%), dejando la cifra total en 3.612 empleados (cuadro nº 23.14 del apéndice 23.4.10). Por fundación, el mayor incremento, al igual que en 2017, se produce en FAISEM y FIMABIS (33 y 21 empleados más, respectivamente).

En el caso de FAISEM, se ha producido un incremento del personal de programas (35 más que en 2017). En FIMABIS, se ha incrementado en 23 el personal investigador, si bien este no forma parte de la estructura de la gestión permanente y su contratación se encuentra condicionada a la ejecución de un proyecto de investigación o para la realización de ensayos clínicos.

También destacan los aumentos en la plantilla de las fundaciones FISEVI y FIBAO (15 y 11 empleados más, respectivamente). Por el contrario, Andalucía Emprende presenta una disminución de 15 empleados respecto al ejercicio anterior.

¹⁰⁶ Punto modificado por la alegación presentada.

¹⁰⁷ Punto modificado por la alegación presentada.

Auditoría de fundaciones

- 23.24** Con relación al ejercicio 2018, todas las fundaciones públicas andaluzas han presentado sus cuentas anuales auditadas, a excepción de aquellas que presentan cuentas abreviadas o sus cifras de balance o de negocio no superan los límites establecidos por las normas¹⁰⁸, siendo la opinión, en todos los casos, favorable sin salvedades.

La totalidad de los informes de auditoría de estas entidades son firmados por empresas privadas de auditoría, siendo, por tanto, estas empresas quienes asumen la opinión y la responsabilidad derivada de la misma. De acuerdo con lo que establece el artículo 96.4 del TRLGHP, esta responsabilidad debe ser asumida por la IGJA a quién corresponde realizar anualmente la auditoría de las cuentas anuales de las fundaciones del sector público andaluz obligadas a auditarse por su normativa específica (art.35 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la CAA).

En el informe de la Fundación El Legado Andalusi, se incluye un párrafo de énfasis en el que se señala que el convenio de colaboración con el Consorcio Parque de las Ciencias firmado en mayo de 2016, por el cual la fundación se comprometía a abandonar las instalaciones del Consorcio, se encuentra pendiente de aprobación por el Consejo Rector del Consorcio.

Así mismo, en el informe de auditoría referido a la fundación Parque Tecnológico Ciencias de la Salud de Granada, se incluye un párrafo de énfasis en el que se pone de manifiesto una incertidumbre relacionada con el principio de empresa en funcionamiento, al registrar unos excedentes negativos acumulados que hacen que los fondos propios sean inferiores a la dotación fundacional en 2.245,38 m€, así como también, por superar el pasivo corriente al activo corriente en 7.388,96 m€.

Por otra parte, en los informes de auditoría relativos a las fundaciones FIMABIS, FIBAO, Progreso y Salud y FISEVI, se informa en "Otras cuestiones", de la existencia en contabilidad de saldos a cobrar no confirmados por la IGJA¹⁰⁹. En el mismo apartado de los informes correspondientes se señala que estos saldos están justificados y conciliados documentalmente. La cuantía de estos saldos se ofrece en el cuadro nº 23.2.¹¹⁰

Fundación	Importe saldo no confirmado según informe de auditoría	m€
FIMABIS	2.452	
FIBAO	2.659	
Progreso y Salud	13.459	
FISEVI	6.554	

Fuente: informes de auditoría fundación.

Cuadro nº23.2

- 23.25** Dentro de los Planes de Auditorías, Control Financiero y Control Financiero Permanente, la IGJA ha emitido durante 2018 y hasta noviembre de 2019, cinco informes definitivos de control financiero, referidos a fundaciones del sector público andaluz. En el cuadro nº 23.15 del apéndice 23.4.11, se muestra un detalle del Plan de Auditorías al que pertenecen, alcance y fecha de aprobación de estos informes.

¹⁰⁸ Estas fundaciones son Andalucía Olímpica, MEDIARA y AVA, además de las cinco sin actividad en 2018.

¹⁰⁹ De acuerdo con lo establecido en la disposición 6 de la Instrucción 6/2018 de la IGJA, por la que se dictan normas para la confirmación de saldos deudores de operaciones económicas concertadas por la JA y sus agencias, con las AAPPEE, SSMM y otras entidades, si de su aplicación se detectaran saldos a cobrar no confirmados por la IGJA, se deberá hacer mención explícita en los informes de auditoría de CCAA y de Control Financiero.

¹¹⁰ Punto modificado por la alegación presentada.

Uno de estos informes, incluido en Plan de Auditorías del ejercicio 2015, se refiere a la Fundación El Legado Andalusí, siendo el dictamen desfavorable, dado el número e importancia de las salvedades e incumplimientos que se señalan, entre las que se destacan los relativos al procedimiento de selección de personal, cálculo de diversos complementos retributivos y gestión de las dietas, así como diversos incumplimientos de la ley de contratos. También se señala el incumplimiento de las resoluciones por las que se autoriza a la fundación a formalizar dos pólizas de crédito, una por continuar con saldo vivo al finalizar su vencimiento, y otra por tener un saldo vivo positivo a la finalización del ejercicio. Otros incumplimientos se refieren a normas de valoración del inmovilizado y otras normas contables del PGC aplicable a las fundaciones.

En tres de los informes emitidos, incluidos en los Planes de Auditorías de 2016 (Barenboim-Said y Desarrollo Sostenible de Doñana) y 2017 (Andalucía Emprende), el dictamen de la IGJA es favorable con salvedades. En estos informes se señala el incumplimiento de determinados preceptos de la Ley 3/2012, de medidas para el reequilibrio financiero de la JA. Otros incumplimientos se refieren a la norma de valoración 20 del PGC aplicable (Barenboim-Said), la formulación de las cuentas anuales fuera del plazo de tres meses siguientes al cierre del ejercicio (Desarrollo Sostenible de Doñana) e, incumplimientos de la legislación laboral, fiscal y de seguridad social, así como de la ley de contratos (Andalucía Emprende).

Así mismo, en el Plan de Auditorías del ejercicio 2019, se incluyó a la fundación MEDIARA, emitiéndose un dictamen favorable sin salvedades, referido al ejercicio 2018.

23.4. Apéndices

Apéndice 23.4.1. Relación de fundaciones inscritas en la sección "Fundaciones del sector público de la CAA" del Registro de Fundaciones de Andalucía, a 31 de diciembre de 2018

Apéndice 23.4.2. Presupuestos de las fundaciones incluidos en la Ley de Presupuestos de la CAA para 2018 y variación respecto al ejercicio anterior

Apéndice 23.4.3. Obligaciones reconocidas y pagos realizados a favor de fundaciones con cargo al presupuesto de la CAA de 2018. Fondos transferidos a las fundaciones con cargo a los capítulos 4 y 7 del presupuesto de la CAA 2018

Apéndice 23.4.4 Origen y aplicación de transferencias de financiación recibidas por las fundaciones con cargo al presupuesto de la CAA. Ejercicio 2018

Apéndice 23.4.5. Balance agregado de fundaciones públicas a 31 de diciembre de 2018

Apéndice 23.4.6. Cuenta de resultados agregada de fundaciones públicas al 31 de diciembre de 2018

Apéndice 23.4.7. Comparativo interanual de resultados agregados, así como de las transferencias y subvenciones de explotación recibidas por las fundaciones públicas 2017-2018

Apéndice 23.4.8. Patrimonio neto agregado de fundaciones públicas a 31 de diciembre de 2018

Apéndice 23.4.9. Pasivo agregado no corriente y corriente de fundaciones públicas a 31 de diciembre de 2018

Apéndice 23.4.10. Plantillas medias de fundaciones públicas ejercicio 2018 y variación respecto al ejercicio anterior

Apéndice 23.4.11. Informes de control financiero emitidos por la IGJA en 2018 y 2019 de fundaciones del sector público andaluz

Apéndice 23.4.1. Relación de fundaciones inscritas en la sección “Fundaciones del sector público de la CAA” del Registro de Fundaciones de Andalucía, a 31 de diciembre de 2018

Fundaciones del Sector Público de la Junta de Andalucía	Provincia	Entidad / Consejería Promotora	Fecha Registro	Actividad
1. Fundación Pública Andaluza Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM)	Sevilla	Consejería de Salud	06/06/1994	Benéfico-asistencial
2. Andalucía Emprende Fundación Pública Andaluza	Sevilla	Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad	13/12/1999	Fomento de la economía
3. Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces (CENTRA)	Sevilla	Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática	04/06/2001	Docente, científica, de investigación y desarrollo tecnológico
4. Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud	Sevilla	Consejería de Salud	31/03/1997	Sanitaria
5. Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS)	Málaga	Consejería de Salud	31/10/1997	Docente, científica, de investigación y desarrollo tecnológico
6. Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno-Doñana 21 Fundación Pública Andaluza	Huelva	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	25/06/1997	Fomento de la economía
7. Andalucía Olímpica Fundación Pública Andaluza	Sevilla	Consej. de Turismo y Deporte	01/12/1997	Cultural
8. Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusí	Granada	Consejería de Cultura	22/03/1999	Cultural
9. Fundación Pública Andaluza Centro para la Mediación y Arbitraje en Andalucía (MEDIARA)	Sevilla	Consejería de Justicia e Interior	24/02/2010	Jurídica
10. Fundación Pública Andaluza para Investigación Biosanitaria en Andalucía Oriental “Alejandro Otero” (FIBAO)	Granada	Consejería de Salud	17/10/1995	Docente, científica, de investigación y desarrollo tecnológico
11. Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre Fundación Pública Andaluza	Cádiz	Consejería de Turismo y Deporte	26/05/2004	Cultural
12. Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said	Sevilla	Consejería de Cultura	28/12/2004	Cultural
13. Fundación Audiovisual de Andalucía ¹¹¹ (AVA)	Sevilla	Agencia Pública Empresarial Radio y Televisión de Andalucía	20/12/1996	Cultural
14. Fundación Pública Andaluza Rey Fahd Bin Abdulaziz (sin actividad)	Malaga	Consejería de Salud	08/10/1998	Docente, científica, de investigación y desarrollo tecnológico
15. Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI)	Sevilla	Consejería de Salud	17/02/1998	Docente, científica, de investigación y desarrollo tecnológico
16. Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y fundaciones fusionadas de Córdoba	Córdoba	Consejería de Igualdad y Políticas Sociales	19/02/2001	Benéfico-asistencial
17. Hospital San Rafael Fundación Pública Andaluza (sin actividad)	Sevilla	Consejería de Igualdad y Políticas Sociales	11/04/1933	Benéfico-asistencial
18. Agregación de Fundaciones de Sevilla Fundación Pública Andaluza (sin actividad)	Sevilla	Consejería de Igualdad y Políticas Sociales	16/01/1962	Benéfico-asistencial
19. Fundación Pública Andaluza Juan Nepomuceno Rojas (sin actividad)	Sevilla	Consejería de Igualdad y Políticas Sociales	21/12/1940	Benéfico-asistencial
20. Banco Agrícola Don José Torrico y López Calero Fundación Pública Andaluza (sin actividad)	Sevilla	Consejería de Igualdad y Políticas Sociales	17/06/1913	Benéfico-asistencial
21. Parque Tecnológico de las Ciencias de la Salud de Granada	Granada	Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad	16/04/1997	Docente, científica, de investigación y desarrollo tecnológico
22. Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía, Medio Propio	Sevilla	Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública	26/03/2008	Docente, científica, de investigación y desarrollo tecnológico

Fuente: Registro de Fundaciones del sector público de la CAA. Elaboración propia.

Cuadro nº 23.3

¹¹¹ Como hecho posterior, en cumplimiento del art.51 del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la CAA, el patronato de esta fundación, en marzo de 2019, acuerda una modificación de sus estatutos que afecta a su denominación, siendo ésta a partir de esa fecha “Fundación Pública Audiovisual de Andalucía”.

Apéndice 23.4.2. Presupuestos de las fundaciones incluidos en la Ley de presupuestos de la CAA para 2018 y variación respecto al ejercicio anterior

FUNDACIÓN	TOTAL PRESUPUESTOS					
	2017	% s/ Total	2018	% s/ Total	Variación	%
FAISEM	42.763,86	24,12	44.904,23	24,80	2.140,37	5,01
Andalucía Emprende	40.995,89	23,13	43.861,28	24,22	2.865,39	6,99
Progreso y Salud	38.136,71	21,51	35.114,40	19,39	-3.022,31	-7,92
FISEVI	21.046,44	11,87	21.960,64	12,13	914,20	4,34
FIMABIS	11.255,16	6,35	11.488,43	6,34	233,27	2,07
FIBAO	7.199,31	4,06	7.314,00	4,04	114,69	1,59
Real Escuela Andaluza Arte Ecuestre	6.218,40	3,51	6.764,70	3,74	546,30	8,79
CENTRA	3.094,25	1,75	3.060,59	1,69	-33,66	-1,09
San Juan de Dios de Lucena y Funds. fusionadas de Córdoba	2.625,51	1,48	2.630,76	1,45	5,25	0,20
El Legado Andalusi	1.475,87	0,83	1.562,99	0,86	87,12	5,90
Barenboim-Said	1.128,27	0,64	1.090,92	0,60	-37,35	-3,31
Audiovisual de Andalucía (AVA)	447,65	0,25	451,20	0,25	3,55	0,79
Desarrollo Sostenible Doñana 21	478,81	0,27	426,58	0,24	-52,23	-10,91
Andalucía Olímpica	250,00	0,14	251,50	0,14	1,50	0,60
MEDIARA	152,25	0,09	201,50	0,11	49,25	32,35
Total	177.268,38	100,00	181.083,72	100,00	3.815,34	2,15

Fuente: Ley de Presupuestos de la CAA ejercicios 2017 y 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 23.4

Apéndice 23.4.3. Obligaciones reconocidas y pagos realizados a favor de fundaciones con cargo al presupuesto de la CAA de 2018. Fondos transferidos a las fundaciones con cargo a los capítulos 4 y 7 del presupuesto de la CAA 2018

**OBLIGACIONES RECONOCIDAS Y PAGOS REALIZADOS A FAVOR DE FUNDACIONES
CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA JA Y AGENCIAS 2018**

FUNDACIÓN	OR 2018				PAGOS 2018				m€
	JA	SAS	Otras agencias	TOTAL OR	JA	SAS	Otras agencia	TOTAL PAGOS	
	Andalucía Emprende	41.220,86	-	-	41.220,86	41.220,86	-	-	
FAISEM	31.102,60	-	2.562,08	33.664,68	31.102,60	-	375,00	31.477,60	
Progreso y Salud	19.936,80	1.724,87	14,10	21.675,77	18.894,35	1.601,32	14,10	20.509,77	
Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre	5.187,75	-	-	5.187,75	5.187,75	-	-	5.187,75	
FISEVI	2.485,75	1.079,12	-	3.564,87	262,12	1.079,12	-	1.341,24	
FIMABIS	1.305,89	1.234,16	-	2.540,05	129,35	953,74	-	1.083,09	
CENTRA	2.369,16	-	5,08	2.374,24	2.369,16	-	5,08	2.374,24	
Tres Culturas del Mediterráneo (*)	1.475,40	-	-	1.475,40	1.475,40	-	-	1.475,40	
El Legado Andalusi	1.167,75	-	166,30	1.334,05	1.167,75	-	166,30	1.334,05	
FIBAO	616,33	599,03	2,40	1.217,76	209,90	599,03	2,40	811,33	
Parque Tecn. Ciencias de la Salud de Granada	778,57	244,79	-	1.023,36	134,58	244,79	-	379,37	
Barenboim-Said	1.013,83	-	-	1.013,83	1.013,83	-	-	1.013,83	
Desarrollo Sostenible Doñana 21	400,00	-	-	400,00	400,00	-	-	400,00	
IEHPA	348,15	-	-	348,15	348,15	-	-	348,15	
Andalucía Olímpica	288,13	-	-	288,13	151,50	-	-	151,50	
MEDIARA	200,00	-	-	200,00	200,00	-	-	200,00	
Festival de Cine Iberoamericano de Huelva (*)	150,03	-	-	150,03	77,00	-	-	77,00	
San Juan de Dios de Lucena	94,00	-	-	94,00	94,00	-	-	94,00	
Atención a la Drogodependencia (*)	84,50	-	-	84,50	84,50	-	-	84,50	
AVA	61,62	-	-	61,62	50,72	-	-	50,72	
Total	110.287,12	4.881,97	2.749,96	117.919,05	104.573,52	4.478,00	562,88	109.614,40	

Fuente: Mayor de gastos 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 23.5

(*) No incluidas en el Apéndice 23.4.1 por dejar de pertenecer al sector público.

FONDOS TRANSFERIDOS A FUNDACIONES CON CARGO A LOS CAPÍTULO 4 Y 7 DEL PRESUPUESTO DE LA CAA 2018

FUNDACIÓN	CAPÍTULO 4		CAPÍTULO 7		TOTAL 4+7				m€
	O	P	O	P	O	%	P	%	
	Andalucía Emprende	38.466,31	38.466,31	2.754,56	2.754,56	41.220,86	35,64%	41.220,86	
FAISEM	33.314,68	31.127,60	350,00	350,00	33.664,68	29,11%	31.477,60	29,27%	
Progreso y Salud	19.547,76	18.773,70	368,38	100,00	19.916,14	17,22%	18.873,70	17,55%	
Real Escuela Andaluza Arte Ecuestre	5.187,75	5.187,75	-	-	5.187,75	4,49%	5.187,75	4,82%	
FISEVI	3.112,77	1.341,24	452,10	-	3.564,87	3,08%	1.341,24	1,25%	
FIMABIS	2.165,73	1.082,64	373,87	-	2.539,60	2,20%	1.082,64	1,01%	
CENTRA	2.176,90	2.176,90	192,25	192,25	2.369,14	2,05%	2.369,14	2,20%	
Tres Culturas del Mediterráneo (*)	1.475,40	1.475,40	-	-	1.475,40	1,28%	1.475,40	1,37%	
FIBAO	1.169,93	800,08	32,83	-	1.202,76	1,04%	800,08	0,74%	
El Legado Andalusi	1.167,75	1.167,75	-	-	1.167,75	1,01%	1.167,75	1,09%	
Barenboim-Said	1.013,83	1.013,83	-	-	1.013,83	0,88%	1.013,83	0,94%	
Parque Tco. Ciencias de la Salud de Granada	628,21	134,22	150,00	-	778,21	0,67%	134,22	0,12%	
Desarrollo Sostenible Doñana 21	400,00	400,00	-	-	400,00	0,35%	400,00	0,37%	
IEHPA	348,15	348,15	-	-	348,15	0,30%	348,15	0,32%	
Andalucía Olímpica	288,13	151,50	-	-	288,13	0,25%	151,50	0,14%	
MEDIARA	200,00	200,00	-	-	200,00	0,17%	200,00	0,19%	
San Juan de Dios de Lucena	94,00	94,00	-	-	94,00	0,08%	94,00	0,09%	
Atención a la Drogodependencia (*)	-	-	84,50	84,50	84,50	0,07%	84,50	0,08%	
Festival de Cine Iberoamericano de Huelva (*) (*)	77,00	77,00	-	-	77,00	0,07%	77,00	0,07%	
AVA	-	-	61,62	50,72	61,62	0,05%	50,72	0,05%	
Total	110.834,30	104.018,07	4.820,11	3.532,03	115.654,41	100,00%	107.550,10	100,00%	

Fuente: Mayor de gastos 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 23.6

(*) No incluidas en el Apéndice 23.4.1 por dejar de pertenecer al sector público.

Apéndice 23.4.4. Origen y aplicación de transferencias de financiación recibidas por las fundaciones con cargo al presupuesto de la CAA. Ejercicio 2018

FUNDACIÓN	PARTIDA PPTARIA.	IMPORTE S/ PAIF 2018	OR POR CONSEJERÍA A 31-12-18	PAGOS REALIZADOS POR CONSEJERÍA A 31-12-18	PENDIENTE DE PAGO A 31-12-18	IMPORTE APLICADO A GASTO S/ FUNDACIÓN 2018	SALDO TF PTE. APLICACIÓN A 31-12-18	DESTINO TRANSFERENCIA DE FINANCIACIÓN		
								Equilibrar Cta. Pérdidas Y Ganancias	Compensar Pérdidas Ejercicios Anteriores	Inversiones
FAISEM	440.76 41H	24.785,92	24.785,92	24.785,92	-	24.785,92	-	24.785,92	-	-
	440.76 31R	5.966,68	5.966,68	5.966,68	-	5.966,68	-	5.966,68	-	-
	740.76 41H	350,00	350,00	350,00	-	350,00	-	-	-	350,00
Andalucía Emprende	440.63 72C	35.774,14	35.774,14	35.774,14	-	35.558,30	215,84	33.763,07	1.795,23	-
Progreso y Salud	440.79 41K	18.037,93	18.037,93	18.037,93	-	18.037,93	-	18.037,93	-	-
	740.79 41K	100,00	100,00	100,00	-	100,00	-	-	-	100,00
Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre	440.85 75D	2.707,76 (1)	5.187,75	4.827,75 (3)	-	4.827,75	-	2.707,77	2.479,98	-
	440.84 11A	2.176,90	2.176,90	2.176,90	-	2.176,90	-	2.176,90	-	-
CENTRA	740.84 11A	192,25	192,25	192,25	-	192,25	-	-	-	192,25
El Legado Andalusi	440.82 45H	1.167,75	1.167,75	1.167,75	-	1.167,75	-	1.009,00	158,75	-
Barenboim-Said	440.86 82A	1.013,83	1.013,83	1.013,83	-	1.013,83	-	1.013,83	-	-
Desarrollo Sostenible Doñana 21	440.81 44F	400,00	400,00	400,00	-	400,00	-	400,00	311,05	88,95
Andalucía Olímpica	440.83 46B	151,50 (2)	288,13	151,50	136,63	288,13	-	181,17	106,96	-
Total		92.824,66	95.441,28	94.944,65	136,63	94.865,44	215,84	89.953,32	4.629,87	642,25

Fuente: Fundaciones, PAIF y Mayor de gastos de la JA. Elaboración propia.

(1) Mediante Orden de 30 de noviembre de 2018 de la Consejería de Turismo y Deporte, se incrementa la transferencia de financiación en 2.479.984,88 € con el fin de compensar parcialmente pérdidas de ejercicios anteriores.

(2) Mediante Orden de 21 de diciembre de 2018 de la Consejería de Turismo y Deporte, se incrementa la transferencia de financiación de explotación en 136.632,49 €.

(3) Del total de OR por la consejería se ha descontado un importe de 360.000 € que han sido aplicados por parte de la JA a la amortización del préstamo del Mecanismo Extraordinario de Pago a Proveedores 2012.

Cuadro nº 23.7

Apéndice 23.4.5. Balance agregado de fundaciones públicas a 31 de diciembre de 2018

BALANCE AGREGADO DE FUNDACIONES PÚBLICAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2018

FUNDACIÓN	ACTIVO			PASIVO			TOTAL PN Y PASIVO
	No corriente	Corriente	TOTAL ACTIVO	Patrimonio neto	No corriente	Corriente	
1 FAISEM	35.505,05	7.435,40	42.940,45	35.337,36	3,01	7.600,09	42.940,45
2 Andalucía Emprende	68.668,56	10.934,64	79.603,20	69.928,25	927,81	8.747,14	79.603,20
3 CENTRA	15.141,61	488,62	15.630,23	15.193,81	94,90	341,51	15.630,23
4 Progreso y Salud	4.402,35	33.238,89	37.641,24	6.573,22	6.498,53	24.569,50	37.641,24
5 FIMABIS	15.957,21	24.140,00	40.097,21	10.047,80	7.910,30	22.139,11	40.097,21
6 Desarrollo Sostenible Doñana 21	14,79	279,54	294,33	140,92	12,14	141,26	294,33
7 Andalucía Olímpica	-	376,88	376,88	125,28	-	251,61	376,88
8 El Legado Andalusi	26,31	1.122,75	1.149,06	82,81	555,63	510,62	1.149,06
9 MEDIARA	0,22	1.756,37	1.756,60	1.747,81	-	8,79	1.756,60
10 FIBAO	2.463,52	18.298,17	20.761,69	3.185,70	4.414,55	13.161,43	20.761,69
11 Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre	25.287,29	2.274,10	27.561,39	23.657,59	1.084,93	2.818,87	27.561,39
12 Barenboim-Said	563,23	929,58	1.492,82	1.322,89	-	169,93	1.492,82
13 AVA	7,54	371,42	378,96	357,39	0,70	20,88	378,96
14 Rey Fahd Bin Abdulaziz	1.213,10	286,84	1.499,94	1.498,12	-	1,82	1.499,94
15 FISEVI	1.919,70	54.439,15	56.358,85	2.685,50	5.813,98	47.859,38	56.358,85
16 San Juan de Dios de Lucena y fundaciones fusionadas de Córdoba	2.560,88	1.276,90	3.837,78	3.719,15	0,63	117,99	3.837,78
17 Hospital San Rafael	53,31	-	53,31	53,31	-	-	53,31
18 Agregación de Fundaciones Benéfico-Particulares de Sevilla	76,05	147,87	223,93	223,93	-	-	223,93
19 Juan Nepomuceno	2.462,39	-	2.462,39	2.462,39	-	-	2.462,39
20 Banco Agrícola de D. José Torrico y López Calero	2,90	-	2,90	2,90	-	-	2,90
21 Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada	70.626,40	2.989,42	73.615,82	43.078,94	20.158,50	10.378,38	73.615,82
22 Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía	56,18	550,21	606,39	270,48	193,38	142,53	606,39
Total Agregado	247.008,60	161.336,76	408.345,36	221.695,55	47.668,99	138.980,84	408.345,36

Fuente: Cuentas Anuales de FPPP 2018. Elaboración propia.

Apéndice 23.4.6. Cuenta de resultados agregada de fundaciones públicas al 31 de diciembre de 2018

CUENTA DE RESULTADOS AGREGADA DE FUNDACIONES PÚBLICAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

FUNDACIÓN (*)	Subvenciones imputadas al ejercicio	Otros ingresos de la actividad propia	Ventas y otros ingresos de la actividad mercantil	Otros ingresos y resultados	Subv. donac. y legados de capital tras el ejercicio	Gastos de personal	Otros gastos de actividad	Otros gastos (aprovisionamientos, amortización, otros resultados...)	Excedente de la actividad	Excedente de las operaciones financieras	Imp. s/ beneficio	Resultado del ejercicio
1 FAISEM	32.678,50	12.637,18	-	107,92	787,86	-29.059,97	-14.685,30	-2.760,23	-294,03	0,56	-	-293,48
2 Andalucía Emprende	38.190,76	-	30,38	0,33	2.372,16	-33.456,96	-3.702,22	-3.431,69	2,76	-2,76	-	-
3 CENTRA	2.217,62	54,90	-	-20,06	415,91	-1.425,27	-520,28	-722,83	-0,01	0,01	-	-
4 Progreso y Salud	25.200,37	2.814,38	2.235,38	-23,20	1.459,89	-16.563,79	-11.409,53	-3.553,75	159,75	-124,68	-	35,07
5 FIMABIS	6.426,64	2.012,66	3.231,30	185,87	441,09	-7.785,77	-2.011,99	-2.330,41	169,39	-33,94	-	135,45
6 Desarrollo Sostenible Doñana 21	296,29	-	69,97	2,65	56,94	-280,12	-78,45	-66,93	0,36	-0,36	-	-
7 Andalucía Olímpica	338,19	37,00	-	1,13	-	-47,93	-214,49	-	113,90	-6,94	-	106,96
8 El Legado Andalusi	1.118,20	137,92	7,37	58,60	226,65	-909,37	-119,09	-486,72	33,56	-8,47	-	25,09
9 MEDIARA	200,00	-	-	0,01	-	-129,10	-73,12	0,83	-1,38	2,00	-	0,63
10 FIBAO	6.008,46	-	2.411,97	31,81	107,26	-4.882,45	-1.367,18	-2.309,86	-	3,00	-0,05	2,95
11 Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre	5.187,75	16,50	2.606,99	348,73	1.120,18	-3.961,34	-789,12	-2.329,94	2.199,75	-15,26	-	2.184,49
12 Barenboim-Said	1.025,16	1,61	-	87,16	11,59	-537,70	-560,85	-31,03	-4,05	-0,71	-	-4,76
13 AVA	5,00	371,04	2,42	-	-	-235,16	-93,69	-13,88	35,73	-	-	35,73
14 Rey Fahd Bin Abdulaziz	34,55	17,06	-	-	-	-	-4,81	-44,10	2,69	2,46	-	5,15
15 FISEVI	12.159,23	10.493,19	361,74	6,10	566,67	-12.513,82	-6.693,91	-4.191,44	187,76	-64,47	-	123,30
16 S. Juan de Dios de Lucena y Fund. fusionadas de Córdoba	94,00	2.635,46	-	477,75	7,92	-2.175,55	-229,05	-374,51	6,02	-	-	6,02
17 Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada	966,60	-	-	1.348,79	1.298,12	-529,06	-1.804,46	-2.254,19	-974,21	-54,91	-	-1.029,12
18 Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía	-	323,44	1.079,99	15,83	-	-1.306,07	-180,36	67,17	-	-0,49	-	-0,49
Total Agregado	132.147,32	31.552,34	12.037,51	2.199,43	8.872,25	-115.799,43	-44.537,91	-24.833,50	1.638,02	-304,96	-0,05	1.333,01

Fuente: Cuentas Anuales de FPPP 2018. Elaboración propia.

Nota (*): No se incluyen en éste apéndice, ni en el apéndice 23.4.7, las siguientes fundaciones que no han tenido actividad durante el ejercicio 2018: Hospital San Rafael, Agregación de Fundaciones Benéfico-Particulares de Sevilla, Juan Nepomuceno y Banco Agrícola D José Torrico y Pérez Calero.

Cuadro nº 23.9

Apéndice 23.4.7. Comparativo interanual de resultados agregados, así como de las transferencias y subvenciones de explotación recibidas por las fundaciones públicas 2017-2018

COMPARATIVO INTERANUAL DE RESULTADOS AGREGADOS DE FUNDACIONES PÚBLICAS 2017-2018

FUNDACIÓN	m€		
	RESULTADOS 2017	RESULTADOS 2018	VAR. ABSOLUTA
1 FAISEM	-	-293,48	-293,48
2 Andalucía Emprende	20,62	-	-20,62
3 CENTRA	-	-	-
4 Progreso y Salud	10,47	35,07	24,60
5 FIMABIS	124,55	135,45	10,90
6 Desarrollo Sostenible de Doñana 21	-57,35	-	57,35
7 Andalucía Olímpica	18,32	106,96	88,64
8 El Legado Andalúsí	15,80	25,09	9,29
9 MEDIARA	-	0,63	0,63
10 FIBAO	1,07	2,95	1,88
11 Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre	-415,87	2.184,49	2.600,36
12 Barenboim-Said	12,55	-4,76	-17,31
13 AVA	13,38	35,73	22,35
14 Rey Fahd Bin Abdulaziz	18,32	5,15	-13,17
15 FISEVI	3,54	123,30	119,76
16 San Juan de Dios de Lucena y Funds. fusionadas de Córdoba	-83,11	6,03	89,14
17 Parque Tecn. Ciencias de la Salud de Granada	-263,13	-1.029,12	-765,99
18 Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía (IEHPA)	-0,19	-0,49	-0,30
Total Agregado (*)	-581,03	1.333,01	1.914,04

Fuente: Cuentas Anuales de FFPP 2017 y 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 23.10

(*) La diferencia en los resultados del ejercicio 2017 se debe al saldo de IEHPA (-0,19 m€) que no figuraba en el cuadro del ejercicio anterior.

COMPARATIVO INTERANUAL DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES DE EXPLOTACIÓN
RECIBIDAS POR LAS FUNDACIONES PÚBLICAS 2017-2018

FUNDACIÓN	m€			
	2017	2018	VAR. ABS.	VAR. %
1 FAISEM	31.603,39	32.678,50	1.075,11	3,40
2 Andalucía Emprende	37.415,37	38.190,76	775,39	2,07
3 CENTRA	2.183,94	2.217,62	33,68	1,54
4 Progreso y Salud	24.080,92	25.200,37	1.119,45	4,65
5 FIMABIS	5.969,24	6.426,64	457,40	7,66
6 Desarrollo Sostenible de Doñana 21	208,04	296,29	88,25	42,42
7 Andalucía Olímpica	181,13	338,19	157,06	86,71
8 El Legado Andalúsí	1.051,29	1.118,20	66,91	6,36
9 MEDIARA	193,02	200,00	6,98	3,62
10 FIBAO	5.033,81	6.008,46	974,65	19,36
11 Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre	2.396,00	5.187,75	2.791,75	116,52
12 Barenboim-Said	1.071,46	1.025,16	-46,30	-4,32
13 AVA	3,55	5,00	1,45	40,85
14 Rey Fahd Bin Abdulaziz	48,56	34,55	-14,01	-28,85
15 FISEVI	11.842,86	12.159,23	316,37	2,67
16 San Juan de Dios de Lucena y Funds. fusionadas de Córdoba	3,50	94,00	90,50	2585,71
17 Parque Tecn. Ciencias de la Salud de Granada	239,73	966,60	726,87	303,20
18 Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía	-	-	-	-
Total Agregado	123.525,81	132.147,32	8.621,51	6,98

Fuente: Cuentas Anuales de FFPP 2017 y 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 23.11

Apéndice 23.4.8. Patrimonio neto agregado de fundaciones públicas a 31 de diciembre de 2018

PATRIMONIO NETO AGREGADO DE FUNDACIONES PÚBLICAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2018

FUNDACIÓN	FONDOS PROPIOS							Subvenciones, donaciones y legados recibidos	TOTAL PATRIMONIO NETO
	Dotación fundacional	Reservas	Excedentes Ejercicios anteriores	Excedente del ejercicio	Total Fondos Propios	Otros instrumentos de patrimonio	m€		
1 FAISEM	1.845,80	-	-455,84	-293,48	1.096,48	-	34.240,88	35.337,36	
2 Andalucía Emprende	70,08	-	-	-	70,08	-	69.858,17	69.928,25	
3 CENTRA	90,15	-	1,25	-	91,40	-	15.102,41	15.193,81	
4 Progreso y Salud	168,28	1.674,73	550,10	35,07	2.428,19	-	4.145,02	6.573,21	
5 FIMABIS	6,01	111,81	-	135,45	253,27	-	9.794,53	10.047,80	
6 Desarrollo Sostenible de Doñana 21	423,96	39,09	-322,12	-	140,92	-	-	140,92	
7 Andalucía Olímpica	201,16	18,32	-201,16	106,96	125,28	-	-	125,28	
8 El Legado Andalusi	1.165,44	-	-1.107,71	25,09	82,81	-	-	82,81	
9 MEDIARA	2.387,10	-	-639,92	0,63	1.747,81	-	-	1.747,81	
10 FIBAO	61,01	2.025,30	2,95	-	2.089,26	-	1.096,44	3.185,70	
11 Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre	10.996,97	-170,23	-8.498,46	2.184,49	4.512,77	-	19.144,83	23.657,60	
12 Barenboim-Said	30,05	36,03	727,94	-4,76	789,27	-	533,62	1.322,89	
13 AVA	60,10	-	255,17	35,73	351,00	-	6,38	357,38	
14 Rey Fahd Bin Abdulaziz	751,27	184,47	-	5,15	940,89	-	-	1.498,12	
15 FISEVI	26,74	628,34	-	123,30	778,38	-	1.907,12	2.685,50	
16 Hospital San Rafael	18,82	34,49	-	-	53,31	-	-	53,31	
17 Agregación de Fundaciones Benéfico-Particulares de Sevilla	223,93	-	-	-	223,93	-	-	223,93	
18 Juan Nepomuceno	2.099,83	362,56	-	-	2.462,39	-	-	2.462,39	
19 San Juan de Dios de Lucena y Funds. fusionadas de Córdoba	1.037,46	4.765,51	-2.099,13	6,03	3.709,86	-	9,29	3.719,15	
20 Banco Agrícola de D. José Torrico y López Calero	2,90	-	-	-	2,90	-	-	2,90	
21 Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada	9.211,37	7.752,39	-8.968,65	-1.029,12	6.965,99	-	36.112,95	43.078,94	
22 Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía	36,00	235,54	-0,57	-0,49	270,48	-	-	270,48	
Total Agregado	30.914,43	17.698,35	-20.756,15	1.330,05	29.186,67	557,23	191.951,64	221.695,54	

Fuente: Cuentas Anuales de FPPP 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 23.12

Apéndice 23.4.9. Pasivo agregado no corriente y corriente de fundaciones públicas a 31 de diciembre de 2018

PASIVO AGREGADO NO CORRIENTE Y CORRIENTE DE FUNDACIONES PÚBLICAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2018

	PASIVO NO CORRIENTE				PASIVO CORRIENTE				TOTAL PASIVO	
	Provisiones a l/p	Deudas a l/p	Periodif. a l/p	Total	Provisiones a c/p	Deudas a c/p	Acreedores Comerciales y otras cuentas a pagar	Periodif. a c/p		Total
1 FAISEM	3,01	-	-	3,01	-	4.804,56	2.795,52	-	7.600,09	
2 Andalucía Emprende	-	927,81	-	927,81	12,47	2.831,09	5.776,81	126,77	8.747,14	
3 CENTRA	-	94,90	-	94,90	21,19	-	320,32	-	341,51	
4 Progreso y Salud	1.335,64	5.162,89	-	6.498,53	2.939,82	8.333,74	13.295,94	-	24.569,50	
5 FIMABIS	652,58	7.257,72	-	7.910,30	-	11.817,91	1.001,67	9.319,53 (2)	31.068,02	
6 Desarrollo Sostenible Doñana 21	-	12,14	-	12,14	-	98,15	43,12	-	22.139,11	
7 Andalucía Olímpica	-	-	-	-	-	195,28	56,33	-	141,26	
8 El Legado Andaluz	-	555,63	-	555,63	8,66	328,10	173,87	-	251,61	
9 MEDIARA	-	-	-	-	-	-	8,79	-	510,62	
10 FIBAO	-	4.414,55	-	4.414,55	204,22	12.202,37	754,85	-	8,79	
11 Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre	-	1.084,93	-	1.084,93	735,09	414,82	1.657,96	11,00	13.161,43	
12 Barenboim-Said	-	0,70	-	0,70	-	0,39	169,54	-	2.818,87	
13 AVA	-	-	-	-	-	-	20,88	-	169,93	
14 Rey Fahd Bin Abdulaziz	-	-	-	-	-	-	1,82	-	20,88	
15 FISEVI	-	5.813,98	-	5.813,98	410,64	44.596,57	2.852,17	-	1,82	
16 San Juan de Dios de Lucena y Funds. fusionadas de Córdoba	-	0,63	-	0,63	-	-	117,99	-	47.859,38	
17 Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada	-	11.233,40	8.925,11 (1)	20.158,50	-	10.098,13	225,21	55,04	117,99	
18 Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía	46,38	-	147,00	193,38	37,97	-	104,55	-	10.378,38	
Total Agregado	2.037,60	36.559,28	9.072,11	47.668,99	4.370,05	95.721,11	29.377,33	9.512,33	138.980,82	
	4,27%	76,69%	19,03%	100,00%	3,14%	68,87%	21,14%	6,84%	100,00%	

Fuente: Cuentas Anuales de FPPP 2018. Elaboración propia.

(1) Esta fundación registra en periodificaciones a l/p el pago anticipado realizado en 2011 por la agencia IDEA a cuenta de la transmisión que se realizará por el Centro de Empresas que se está construyendo en el Parque en virtud del Convenio de Colaboración firmado con la fundación. Según la memoria de CCAA la construcción de este Centro de Empresas ha finalizado en 2018.

(2) El saldo registrado por FIMABIS en este epígrafe corresponde a los ingresos anticipados por colaboraciones, ensayos clínicos y similares, correspondientes a la anualidad del ejercicio 2018, cuya ejecución se producirá en el ejercicio 2019 y siguientes, con una finalidad específica y no empleada aún.

¹¹² Cuadro modificado por la alegación presentada.

Apéndice 23.4.10. Plantillas medias de fundaciones públicas ejercicio 2018 y variación respecto al ejercicio anterior

PLANTILLAS MEDIAS DE FUNDACIONES PÚBLICAS EJERCICIO 2018 Y VARIACIÓN RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR

FUNDACIÓN	PLANTILLA 2017	PLANTILLA 2018	VAR. ABSOLUTA	% VARIACIÓN	m€		
					GASTOS DE PERSONAL 2017	GASTOS DE PERSONAL 2018	% VARIACIÓN
1 Andalucía Olímpica	1,00	1,00	0,00	0,00	46,70	47,93	2,63
2 FAISEM	1.106,00	1.139,00	33,00	2,98	27.847,27	29.059,97	4,35
3 AVA	7,35	5,92	-1,43	-19,46	259,14	235,16	-9,25
4 Barenboim-Said	13,38	13,95	0,57	4,26	527,47	537,70	1,94
5 CENTRA	34,66	34,12	-0,54	-1,56	1.447,54	1.425,27	-1,54
6 S. J. Dios de Lucena y Funds. fusion. de Córdoba	100,00	101,00	1,00	1,00	2.084,82	2.175,55	4,35
7 FIMABIS	227,00	248,00	21,00	9,25	7.033,91	7.785,77	10,69
8 El Legado Andalusi	19,35	19,59	0,24	1,24	857,66	909,37	6,03
9 Desarrollo Sostenible Doñana 21	7,00	7,00	0,00	0,00	262,08	280,12	6,88
10 FIBAO	166,50	177,64	11,14	6,69	4.393,01	4.882,45	11,14
11 Parque Tecn. Ciencias de Salud de Granada	10,93	10,00	-0,93	-8,51	577,07	529,06	-8,32
12 Progreso y Salud	419,90	421,80	1,90	0,45	16.735,01	16.563,79	-1,02
13 MEDIARA	2,00	2,00	0,00	0,00	122,81	129,10	5,12
14 FISEVI	388,00	403,00	15,00	3,87	11.760,16	12.513,82	6,41
15 Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre	84,00	81,00	-3,00	-3,57	3.712,05	3.961,34	6,72
16 Andalucía Emprende	936,57	921,06	-15,51	-1,66	33.290,75	33.456,96	0,50
17 Inst. de Estudios sobre la Hacienda Púb. And.	26,60	25,92	-0,68	-2,56	1.295,63	1.306,07	0,81
Total (1)	3.550,24	3.612,00	61,76	1,74	112.253,08	115.799,43	3,16

Fuente: Memorias de Cuentas Anuales de FFPP 2017 y 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 23.14

(1) La diferencia en la plantilla del ejercicio 2017 se debe a IEHPA, que no figuraba en la Cuenta General del ejercicio anterior.

Apéndice 23.4.1.1. Informes de control financiero emitidos por la IGJA en 2018 y 2019 de fundaciones del sector público andaluz

INFORMES DE CONTROL FINANCIERO EMITIDOS POR LA IGJA EN 2018 Y 2019 DE FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ

Fundación	Plan de auditorías y control financiero de la IGJA	Ejercicio	Alcance material	Dictamen	Fecha informe
Barenboim-Said	2016	2015	Auditoría de cumplimiento en materia de contratación, retribuciones del personal, cuentas bancarias de tesorería, subvenciones y transferencias, conciliación de saldos y normativa contable.	Favorable con salvedades (*)	16/10/2018
El Legado Andalusi	2015	2014	Auditoría de cumplimiento (en las áreas de personal, contratos, subvenciones y relaciones financieras) y financiera (confirmación de saldos de operaciones con la JA y contabilización de subvenciones recibidas de la JA).	Desfavorable (**)	15/01/2019
Desarrollo Sostenible de Doñana 21	2016	2015	Auditoría de cumplimiento en materia de contratación, retribuciones del personal, cuentas bancarias de tesorería, subvenciones y transferencias, conciliación de saldos y normativa contable.	Favorable con salvedades (*)	21/12/2018
Andalucía Emprende	2017	2016	Auditoría de cumplimiento (en las áreas de personal, relaciones con terceros, subvenciones, relaciones financieras y fiscal), financiera (confirmación de saldos de operaciones con la JA y contabilización de subvenciones recibidas de la JA), cumplimiento de los plazos de formulación y aprobación de las CCAA y si contienen toda la información requerida por el plan contable aplicable) y auditoría de programas (aprobación del plan de actuación e inclusión en las CCAA, informes de seguimiento aprobados, y análisis de la cumplimentación formal y material de las fichas y documentos preceptivos obligatorios en la elaboración del ppto.).	Favorable con salvedades (*)	06/03/2019
MEDIARA	2019	2018	Auditoría de cumplimiento (en las áreas de relaciones con terceros, convenios, ayudas concedidas y subvenciones) y financiera (conciliación de saldos de operaciones con la JA, contabilización de subvenciones recibidas de la JA y gastos realizados, incluidos los de personal y verificación de la correcta valoración de algunas partidas de activo y pasivo).	Favorable sin salvedades	26/03/2019

Cuadro nº 23.15

Fuente: Informes de control financiero de la IGJA. Elaboración propia.

(*) Según el dictamen de la IGJA, la fundación "ha cumplido razonablemente con la legislación aplicable", excepto por los incumplimientos que se señalan en el informe.

(**) Según el dictamen, en opinión de la IGJA, y dado el número e importancia de las salvedades de especial relevancia señaladas en el informe, se concluye que la fundación "no ha cumplido razonablemente con la legislación aplicable".

24. CONSORCIOS

24.1. Consorcios del sector público de la Junta de Andalucía

- 24.1** Los consorcios son entidades de derecho público creadas por varias administraciones o entidades del sector público institucional, entre sí o con participación de entidades privadas, para el desarrollo de actividades de interés común a todas ellas dentro del ámbito de sus competencias.

Estas entidades se rigen por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la normativa autonómica de desarrollo y sus estatutos.

- 24.2** Al cierre del ejercicio 2018, son 36 los consorcios que integran el inventario de entes de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la JA. De estos 36 consorcios, siete se encuentran en proceso de disolución, extinción o liquidación y cuatro inactivos (apéndice 24.5.1).

El Ministerio de Hacienda cifra el número de consorcios de la JA en 37, al incluir el Consorcio para la “Presencia y Promoción del Alberguismo Juvenil” (REAJ). Además, se integran también en el inventario los 74 consorcios UTEDLT, en proceso de extinción, de los 95 que existían antes de la aprobación del Plan de Reordenación del SP de la JA (Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de julio de 2010), por el que se determina la extinción de los consorcios UTEDLT.

- 24.3** Respecto al inventario de la Consejería del ejercicio 2017, se ha añadido el Consorcio “Campus de Excelencia Internacional en Agroalimentación ceiA3”, y han sido suprimidos los siguientes consorcios:

- C. para la “Conmemoración del Primer Milenio de la Fundación del Reino de Granada”
- C. “Almería 2005”
- C. para la “Excelencia de la Investigación Forense de Andalucía”

- 24.4** De los 36 consorcios integrantes del inventario de la CEHAP a 31 de diciembre de 2018, 16 son calificados como Sector Público de la Junta de Andalucía (SPJA). No obstante, la CCA estima que, de acuerdo con la normativa de aplicación¹¹³ y con los *criterios de calificación como Sector Público Andaluz* establecidos por la Consejería, los siguientes consorcios también deben considerarse pertenecientes al sector público de la JA, aunque aún no se haya formalizado su adscripción mediante la adaptación de sus estatutos:

- C. “Centro Formación en Técnicas Industriales San Fernando” (en proceso de disolución), participado en un 90% por la JA.
- C. “Centro Ciencia Principia”: la JA cuenta con una participación del 70% a través de la Delegación Provincial de Educación de Málaga. Los nuevos estatutos, a falta de aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, prevén la adscripción del consorcio a la Consejería de Educación.

¹¹³ Artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

- C. “Centro de Transporte de Mercancías de Guadix”: participado por la JA en un 50%, se encuentra sin actividad desde el año 2003. En sesión celebrada el 17 de diciembre de 2015, el Consejo rector acordó su disolución y liquidación, pero hasta la fecha no se ha iniciado la disolución del consorcio.
- C. “Fernando de los Ríos”: la JA tiene una participación del 50% y los estatutos del consorcio, ratificados en 2019, establecen su adscripción a la JA¹¹⁴. Además, en cumplimiento de la Instrucción 6/2018 de la IGJA, aplicable a las entidades del artículo 5.1 del TRLGHP, la IGJA ha emitido certificado de confirmación de saldos deudores con el consorcio a 31 de diciembre de 2018.
- C. “Festival Internacional de Música y Danza Granada”: el Consejo Rector del Consorcio, en sesión celebrada en noviembre de 2016, aprobó su adscripción a la JA, por ser la administración que mayor aportación económica realiza. No obstante, a la fecha de realización de los trabajos de campo no se tiene constancia de que se hayan aprobado los estatutos.¹¹⁵

24.5 Los consorcios deben determinar en sus estatutos la administración a la que se adscriben (artículo 120 de la Ley 40/2015). El principal efecto de la adscripción es el sometimiento al régimen presupuestario, de control, contable y patrimonial de la administración de la que dependa, así como al orgánico, funcional, financiero y de su personal.

Pese a que la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la CAA para el ejercicio 2018, en su disposición adicional vigésimo primera, establece que, durante el ejercicio 2018, las personas titulares de las consejerías impulsarán la adaptación estatutaria de los consorcios en los que participa la Administración de la JA a la normativa vigente en materia de consorcios, únicamente el Consorcio “Parque de las Ciencias de Granada” ha adaptado sus estatutos durante 2018.

Solo se tiene constancia de la adaptación, a 31 de diciembre de 2018, de los estatutos de ocho de los 36 consorcios integrantes del Inventario de Entes de la CAA. En 2019 se ha aprobado la modificación de los estatutos de los nueve Consorcios de Transporte Metropolitano, que se adscriben a la Administración de la JA (apéndice 24.5.1).¹¹⁶

24.6 Por otra parte, en la disposición adicional vigésima de la Ley 5/2017 se indica que, mediante Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda, se creará un censo de las entidades en las que concurren los criterios de adscripción a que se refieren el art.120.2 Ley 40/2015, y que contendrá información detallada de la estructura de dominio y el grado de financiación públicos de las entidades. A la fecha de realización de los trabajos de campo, no se ha creado dicho censo.

¹¹⁴ El Consejo Rector del Consorcio, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2015, acordó modificar los estatutos de la entidad para adaptarlos a los cambios legislativos conforme a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración del Consorcio a la Administración de la Junta de Andalucía.

Con posterioridad, se han producido otros acuerdos del Consejo Rector con nuevas modificaciones estatutarias. Para finalizar el proceso de aprobación, antes de la publicación de los nuevos Estatutos, resulta necesaria la ratificación de la modificación estatutaria por los órganos competentes de las entidades consorciadas. Así, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de mayo de 2019 se ratifica la modificación de los estatutos del Consorcio y se adscribe el mismo a la Administración de la Junta de Andalucía.

¹¹⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

¹¹⁶ Punto modificado por la alegación presentada.

24.2. Análisis presupuestario

24.2.1. Estados contenidos en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía

- 24.7 La Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la CAA para 2018, incluye los presupuestos de explotación y de capital de 12 consorcios. La evolución de los presupuestos publicados se muestra en el cuadro nº 24.1.

EVOLUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Y DE CAPITAL
DE LOS CONSORCIOS, 2017-2018

CONSORCIOS	PRESUPUESTOS											
	De Explotación				De Capital				Total			
	2017	2018	Variación		2017	2018	Variación		2017	2018	Variación	
C. Transportes Metr. Almería	5,23	2,19	-3,04	-58%	0,09	0,09	-	0%	5,32	2,28	-3,04	-57%
C. Transportes Metr. B. Cádiz	10,16	9,50	-0,66	-6%	0,31	0,28	-0,03	-11%	10,46	9,77	-0,69	-7%
C. Transp. Metr. C. Gibraltar	1,57	1,57	-	0%	0,15	0,15	-	0%	1,72	1,72	-	0%
C. Transportes Metr. Córdoba	1,72	1,72	-	0%	0,22	0,22	-	0%	1,93	1,93	-	0%
C. Transportes Metr. C.Huelva	2,45	2,55	0,10	4%	0,22	0,22	-	0%	2,67	2,77	0,10	4%
C. Transportes Metr. Granada	12,57	12,66	0,09	1%	0,37	0,37	-	0%	12,95	13,04	0,09	1%
C. Transportes Metr. Jaén	1,76	1,78	0,01	1%	0,15	0,15	-	0%	1,91	1,93	0,01	1%
C. Transportes Metr. Málaga	11,27	11,61	0,34	3%	0,37	0,37	-	0%	11,65	11,99	0,34	3%
C. Transportes Metr. Sevilla	31,63	32,18	0,54	2%	0,20	0,20	-	0%	31,83	32,37	0,54	2%
C. C. Tpte Mercancías Málaga	0,55	0,55	-	0%	0,10	0,10	-	2%	0,66	0,66	-	0%
C. Sanitario Públ. Aljarafe	54,58	55,89	1,31	2%	-	-	-	-	54,58	55,89	1,31	2%
C. P. Exp. y Congr. Granada	0,05	0,05	-	0%	-	-	-	-	0,05	0,05	-	0%
TOTAL	133,55	132,25	-1,30	-1%	2,18	2,15	-0,03	-1%	135,73	134,40	-1,33	-1%

Fuente: Presupuesto de la Junta de Andalucía para 2017 y 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 24.1

- 24.8 Los consorcios “Centro Andaluz de Formación Medio Ambiental Desarrollo Sostenible” (FORMADES) (en liquidación), “Centro Formación en Comunicaciones y Tecnología de Información de Málaga” (FORMAN) (en liquidación) y “Parque de las Ciencias de Granada”, pese a ser considerados por la Consejería de Economía Hacienda y Administraciones Públicas como integrantes del SPJA, no han elaborado los presupuestos de explotación y de capital ni los PAIF. Tampoco los han elaborado, además del Consorcio “Guadalquivir”, que no ha llegado a ponerse en funcionamiento, aquellos consorcios que, aun cumpliendo los criterios para estar adscritos al SPJA, no son considerados como tales por la consejería. (§ 24.4)

24.2.2. Fondos transferidos con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía

- 24.9 A 31 de diciembre de 2018 y con cargo al presupuesto de dicho ejercicio, se han reconocido obligaciones a favor de los consorcios por importe de 93,81 M€ (89,81 M€ en 2017), de las que 80,24 M€ (78,18 M€ en 2017) han ido destinadas a los consorcios considerados por la consejería como SPJA (apéndice 24.5.2).
- 24.10 El grado de cumplimiento del presupuesto corriente, que relaciona los pagos con las obligaciones reconocidas, de la JA con destino a los consorcios ha sido del 91,28%. Al cierre del ejercicio, de acuerdo con la información extraída del Mayor de Gastos, la JA mantenía obligaciones pendientes de pago, tanto del presupuesto corriente como de presupuestos de ejercicios anteriores, por 8,18 M€, de los que 6,17 M€ se adeudan a los consorcios considerados SPJA.

- 24.11** El régimen de financiación de los consorcios viene determinado por el artículo 31 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la CAA para el año 2018.
- 24.12** En los cuadros nº 24.2 y 24.3 se muestra la imputación por capítulo presupuestario de las obligaciones reconocidas a favor de los consorcios con cargo al presupuesto de la JA. Las obligaciones de los capítulos 4 y 7 representan prácticamente el total de obligaciones reconocidas con destino a los consorcios.
- 24.13** Las cuantías recibidas por los consorcios SPJA tienen su origen principalmente en transferencias de financiación:

FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA CAA 2018 TRANSFERIDOS A LOS CONSORCIOS SPJA

Consortios SPJA	m€					
	cap. 2	cap. 4		cap. 7		Total O
		TF expl	otros	TF cap	otros	
C. Transportes Metropol. Almería	0,02	404,57	-	89,03	-	493,62
C. Transportes Metropol. Bahía de Cádiz	0,44	2.500,00	-	275,00	-	2.775,44
C. Transportes Metropol. Campo Gibraltar	0,05	500,47	-	150,00	-	650,52
C. Transportes Metropol. Córdoba	0,06	500,47	-	215,62	-	716,15
C. Transportes Metropol. Costa de Huelva	0,02	1.100,00	-	222,50	-	1.322,53
C. Transportes Metropol. Granada	0,80	2.263,91	-	370,79	-	2.635,50
C. Transportes Metropol. del Área de Jaén	-	435,19	-	150,00	-	585,19
C. Transportes Metropol. Málaga	0,45	2.732,17	-	334,94	-	3.067,56
C. Transportes Metropol. Sevilla	1,90	8.633,88	-	192,11	-	8.827,89
C. Centro Tpte Mercancías de Málaga	-	-	-	-	-	-
C. Sanitario Público del Aljarafe	-	55.891,98	-	-	-	55.891,98
C. Pal. Exposit. y Congresos Granada	-	-	-	-	-	-
C. Parque de las Ciencias de Granada	0,21	-	2.969,93	-	303,57	3.273,71
Total	3,94	74.962,63	2.969,93	2.000,00	303,57	80.240,08
% s / total obligaciones	0,00%	93,42%	3,70%	2,49%	0,38%	100,00%

Fuente: Mayor de Gastos 2018. Elaboración propia

Cuadro nº 24.2

Todos estos consorcios reciben transferencias de financiación, salvo los consorcios “Centro de Transporte de Mercancías de Málaga” (en proceso de disolución) y “Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada”, que no reciben financiación de la Junta de Andalucía, y el consorcio “Parque de las Ciencias de Granada”, que se financia a través de subvenciones nominativas.

- 24.14** La financiación del resto de consorcios se instrumenta a través de subvenciones, en su mayor parte de explotación, salvo el consorcio “Centro Federico García Lorca”, adscrito al ayuntamiento de Granada, que recibe en el ejercicio 2018 una aportación patrimonial procedente de la CAA de 1,8 M€ (cuadro nº 24.3).

FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA CAA 2018 TRANSFERIDOS A CONSORCIOS NO SPJA

Otros consorcios	cap. 4	cap. 7	cap.8	Total O
C. Centro F. García Lorca	343,43	-	1.801,65	2.145,08
C. Fernando de los Ríos	1.500,00	1.626,43	-	3.126,43
C. Des. y Turismo C.Sol Occidental	31,25	-	-	31,25
C. Festival Int. Granada	561,50	-	-	561,50
C. Granada para la Música	1.626,21	-	-	1.626,21
C. Orquesta Ciudad de Málaga	2.485,51	-	-	2.485,51
C. Orquesta de Córdoba	1.228,91	-	-	1.228,91
C. Teatro R. Maestranza y Salas del Arenal	2.364,00	-	-	2.364,00
Total	10.140,81	1.626,43	1.801,65	13.568,89
% s / total obligaciones	74,74%	11,99%	13,28%	100,00%

Fuente: Mayor de Gastos 2018. Elaboración propia

Cuadro nº 24.3

- 24.15** De acuerdo con la información contenida en el Mayor de Gastos del ejercicio 2018, la financiación de la CAA a los consorcios “Parque de las Ciencias de Granada”, “Fernando de los Ríos” y “Festival Internacional de Música y Danza de Granada” se realiza a través de subvenciones nominativas y excepcionales. Estas tres entidades debieron haberse considerado como Consorcios del SPJA durante el ejercicio 2018 y, de acuerdo con los artículos 31 y 33 del TRLGHP, incluir sus presupuestos de explotación y capital en el presupuesto anual de la CAA.

Dado que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece, en su artículo 2.2, la exclusión de su ámbito de aplicación de las aportaciones dinerarias realizadas *entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública*, la integración en el Presupuesto de la CAA de los presupuestos de los consorcios implicaría la exclusión del ámbito de aplicación de la citada Ley.

En consecuencia, no se considera adecuado el uso de la figura de las subvenciones nominativas y excepcionales para la financiación de los gastos de funcionamiento de los consorcios SPJA.

24.3. Revisión formal de la información contenida en la Cuenta General

- 24.16** La Cuenta General de 2018 contiene los estados financieros y presupuestarios correspondientes al ejercicio 2018 de 13 consorcios, los 12 incluidos en el presupuesto y el “Parque de las Ciencias de Granada”, cuya adscripción a la Administración de la Junta de Andalucía se formaliza durante el ejercicio 2018.

No se incluyen, por tanto, los estados contables de ocho consorcios integrantes de la Administración de la Junta de Andalucía (apéndice 24.5.1), los cuales tampoco han rendido sus cuentas directamente a la CCA.

- 24.17** Según los artículos 122.1 de la Ley 40/2015 y 12.3 de la LAJA, los consorcios que resulten adscritos a la administración de la JA, han de someter su régimen orgánico, funcional y financiero al ordenamiento autonómico y estarán sujetos al régimen presupuestario, de contabilidad y control establecido en el TRLGHP. No obstante, al no existir en el ámbito de la JA una orden de

contabilidad cuyo ámbito se extienda a los consorcios¹¹⁷, los estados financieros rendidos en la CG, se han formulado conforme al PGCP adaptado a la administración local (Orden HAP/1781/2013 y HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por las que se aprueban las Instrucciones del modelo normal y simplificado de contabilidad local), salvo los referentes a los consorcios “Centro de Transporte de Mercancías de Málaga”, que prepara sus cuentas de acuerdo con el PGC aprobado por el RD 1514/2017, de 16 de noviembre, y el “Parque de las Ciencias de Granada”, que ha elaborado sus cuentas según lo dispuesto en la Orden de 30 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias administrativas y de Régimen Especial (apéndice 24.5.1).¹¹⁸

- 24.18** Según informa el consorcio de “Transporte Metropolitano del Área de Granada” en su memoria, en una reunión celebrada en 2016 en la sede de la Intervención General de la Junta de Andalucía, se comunicó a los representantes de los consorcios la intención de emitir una resolución que regulase aspectos relativos al régimen presupuestario y contable de los consorcios. Sin embargo, a la fecha de realización de los trabajos de campo, no se ha dictado ninguna resolución a este respecto.
- 24.19** Por otra parte, han rendido directamente a la CCA las cuentas anuales del ejercicio 2018 el consorcio de “Bibliotecas Universitarias de Andalucía” y 11 de los 74 consorcios Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico (UTEDLT)¹¹⁹.

24.4. Análisis de las Cuentas Anuales

- 24.20** Con el objeto de obtener una visión global de los consorcios en su conjunto y de la representatividad de cada uno de ellos, se ha realizado un análisis agregado partiendo de los datos de las cuentas rendidas por los consorcios en la CG.

En los apéndices 24.5.3 y 24.5.4 se exponen los balances agregados, el estado agregado de patrimonio neto y las cuentas agregadas de pérdidas y ganancias de los consorcios a 31 de diciembre de 2018.

24.4.1. Resultados del ejercicio

- 24.21** Al cierre del ejercicio 2018, los consorcios analizados han obtenido un resultado agregado negativo de 3,25 M€ frente a los 0,64 M€ que se obtuvieron en el ejercicio 2017, lo que significa una variación negativa en términos porcentuales del 605,53 % (cuadro nº 24.4).
- 24.22** Esta evolución se explica fundamentalmente por los resultados negativos que presentan entre otros los consorcios “Transporte Metropolitano Bahía de Cádiz”, “Transporte Metropolitano de Granada” y “Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada”, cuyas variaciones absolutas,

¹¹⁷ En virtud de la nueva redacción dada al artículo 4 del TRLGHP por la disposición final primera de la Ley 3/2019 del Presupuesto para 2019, a partir del ejercicio 2020 los consorcios adscritos a la administración de la JA aplicarán el régimen contable y presupuestario establecido en el TRLGHP y formularán sus cuentas anuales de acuerdo con el PGCF.

¹¹⁸ Punto modificado por la alegación presentada.

¹¹⁹ Los consorcios UTEDLT que han rendido sus cuentas anuales son los siguientes: Aljarafe Sevilla, Condado de Huelva, Comarca de Antequera, Gerena, Los Alcores-Carmona, Maenoba, Morón de la Frontera, San Fernando, Sierra Norte de Sevilla, Sierra Sur Estepa y Vícar.

respecto a los resultados del ejercicio anterior, no consiguen ser compensadas con las de aquellos que se muestran con signo positivo, tal como el consorcio "Transporte Metropolitano de Sevilla".

EVOLUCIÓN INTERANUAL DE LOS RESULTADOS 2017 Y 2018 POR CONSORCIO

CONSORCIOS	RESULTADOS		Variación absoluta	% Var.
	2017	2018		
C. Transportes Metropol. Almería	-57,23	-160,14	-102,91	-179,82
C. Transportes Metropol. Bahía de Cádiz	-150,37	-1.230,65	-1.080,28	-718,41
C. Transportes Metropol. Campo Gibraltar	-71,11	-200,16	-129,05	-181,48
C. Transportes Metropol. Córdoba	2,65	9,26	6,61	249,43
C. Transportes Metropol. Costa de Huelva	-146,53	-247,97	-101,44	-69,23
C. Transportes Metropol. Granada	2110,36	-161,42	-2.271,78	-107,65
C. Transportes Metropol. Jaén	56,73	2,85	-53,88	-94,98
C. Transportes Metropol. Málaga	510,49	562,98	52,49	10,28
C. Transportes Metropol. Sevilla	-144,41	1.106,22	1.250,63	866,03
C. Centro Tpte Mercancías Málaga	92,45	93,16	0,71	0,77
C. Sanitario Público del Aljarafe	-	-	-	-
C. Pal. Exposit. y Congresos Granada	-92,84	-1.126,94	-1.034,10	-1.113,85
C. Parque de las Ciencias de Granada	-1466,68	-1.900,30	-433,62	-29,56
TOTALES	643,51	-3.253,11	-3.896,62	-605,53

Fuente: Cuentas Anuales de Consorcios 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 24.4

24.23 Si se excluyen de los resultados las transferencias y subvenciones recibidas, el total de los resultados agregados del ejercicio alcanza un importe negativo de 94,30 M€, inferior en 4,23 M€ al obtenido en el ejercicio anterior. Solo el consorcio "Transporte de Mercancías de Málaga" obtiene un resultado positivo.

ESTADO COMPARATIVO DE LOS RESULTADOS Y TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES RECIBIDAS EN LOS EJERCICIOS 2017 Y 2018 POR LOS CONSORCIOS

Consorcio	2017			2018		
	A Rtdo. del Ejercicio	B Trans/Sub. Recibidas	C=A-B	A Rtdo. del Ejercicio	B Trans/Sub. Recibidas	C=A-B
C. Transportes Metropol. Almería	-57,23	708,05	-765,28	-160,14	617,67	-777,81
C. Transportes Metropol. Bahía de Cádiz	-150,37	4.798,54	-4.948,91	-1.230,65	3.887,48	-5.118,13
C. Transporte Metropol. Campo Gibraltar	-71,11	885,80	-956,91	-200,16	893,00	-1.093,16
C. Transporte Metropol. Córdoba	2,65	736,48	-733,83	9,26	743,77	-734,51
C. Transporte Metropol. Costa de Huelva	-146,53	1.326,16	-1.472,69	-247,97	1.396,64	-1.644,61
C. Transporte Metropol. de Granada	2.110,36	2.840,47	-730,11	-161,42	3.098,62	-3.260,04
C. Transporte Metropol. de Jaén	56,73	825,91	-769,18	2,85	815,58	-812,73
C. Transporte Metropol. de Málaga	510,49	5.185,55	-4.675,06	562,98	5.045,89	-4.482,91
C. Transporte Metropol. de Sevilla	-144,41	12.207,42	-12.351,83	1.106,22	12.200,70	-11.094,48
C. Transporte de Mercancías de Málaga	92,45	-	92,45	93,16	-	93,16
C. Sanitario Público del Aljarafe	-	54.582,01	-54.582,01	-	55.891,98	-55.891,98
C. Pal. Exposit. y Congresos de Granada	-92,84	-	-92,84	-1.126,94	-	-1.126,94
C. Parque de las Ciencias de Granada	-1.466,68	6.614,47	-8.081,15	-1.900,30	6.453,94	-8.354,24
TOTAL	643,51	90.710,86	-90.067,35	-3.253,11	91.045,27	-94.298,38

Fuente: Cuentas Anuales de Consorcios 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 24.5

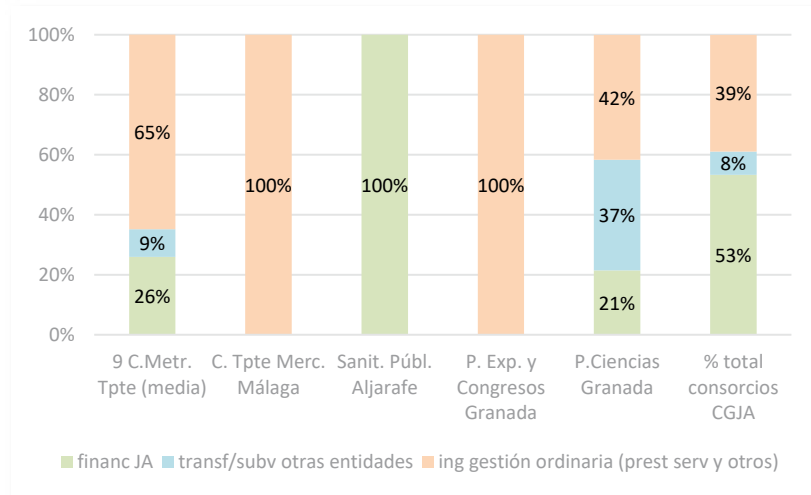
(A): Resultado compensado del ejercicio.

(B): Transferencias y subvenciones recibidas.

(C): Resultado sin considerar los ingresos por transferencias y subvenciones recibidas.

A la vista del cuadro nº 24.5, se puede concluir que los resultados de los consorcios están en gran parte determinados por los ingresos derivados de las transferencias y subvenciones que reciben (61% del total de ingresos) y, especialmente, por las aportaciones recibidas del presupuesto de la CAA (53%), aunque el peso de estas aportaciones varía entre los distintos consorcios (gráfico nº 24.1).

INGRESOS DE LOS CONSORCIOS. EJERCICIO 2018



Fuente: Cuentas Anuales de Consorcios 2018 y elaboración propia

Gráfico nº 24.1

Nota: Para una mejor comprensión, los ingresos de los nueve consorcios metropolitanos de transporte se han representado en una única barra -"9 C. Metr. Tpte (media)"-, al tener una distribución de ingresos muy similar.

24.4.2. Activo no corriente

- 24.24** El inmovilizado de los consorcios alcanza, a 31 de diciembre de 2018, un importe de 92,55 M€, lo que supone el 54,57% del activo total. No obstante, únicamente en tres de los consorcios analizados, los consorcios "Parque de las Ciencias de Granada" (63,65 M€), "Centro de Transporte de Mercancías de Málaga" (16,08 M€) y "Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada" (3,70 M€), el valor del inmovilizado supera al del activo corriente (cuadro nº 24.9).

24.4.3. Activo corriente

- 24.25** El epígrafe de mayor peso dentro del activo corriente es el correspondiente a "Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo" (45,79 M€), en los que se engloban los importes que la JA adeuda a los Consorcios.
- 24.26** Al objeto de conciliar las obligaciones reconocidas por la JA con los saldos deudores frente a la JA incluidos en las CCAA de los consorcios, se solicitó a la IGJA los certificados emitidos en cumplimiento de la Instrucción 6/2018 de la IGJA que dicta las normas para la confirmación de saldos deudores de operaciones económicas concertadas por la JA y sus agencias administrativas y de régimen especial con las agencias públicas empresariales, las sociedades mercantiles del sector público andaluz y otras entidades, que es de aplicación, para el caso de consorcios y fundaciones, a partir del ejercicio 2018. No obstante, solo han sido remitidos los certificados de

confirmación de saldos de los consorcios de “Transporte Metropolitano de Jaén”, “Parque de las Ciencias de Granada” y “Fernando de los Ríos”.

Los dos primeros consorcios registran en sus CCAA importes superiores, en 144 m€ y 4.445 m€ respectivamente, a los certificados por la Intervención. En el caso del consorcio “Fernando de los Ríos” no se ha podido llevar a cabo la comparación, al no haber rendido sus cuentas.

24.4.4. Deudas a corto y a largo plazo

- 24.27** La deuda total contraída por los consorcios, a 31 de diciembre de 2018, asciende a 36,76 M€ (36,04 M€ en 2017), concentrándose en los consorcios “Parque de las Ciencias de Granada” (34,58%) y “Transporte Metropolitano de Sevilla” (24,64%), si bien ambos consorcios han disminuido su deuda respecto al ejercicio anterior. Atendiendo al plazo de vencimiento, el 70,46% de la deuda total representa deuda a corto plazo (apéndice 24.5.5).

Aunque la deuda de los consorcios ha sufrido un leve incremento, el fondo de maniobra positivo de todos ellos (salvo el Consorcio “Sanitario Público del Aljarafe” cuyo fondo de maniobra es nulo) pone de relieve la capacidad financiera de los consorcios para hacer frente a las deudas a corto plazo.

24.4.5. Plantilla media y gastos de personal

- 24.28** En el ejercicio 2018, la plantilla media empleada en los consorcios integrantes del SPJA ha sido de 127 personas con un coste de 5,90 M€ (5,85 M€ en 2017), 46,45 m€ por persona (45,85 m€ en 2017). El cuadro nº 24.6 muestra la plantilla media y gastos de personal por consorcio en los ejercicios 2017 y 2018.

PLANTILLA MEDIA Y GASTOS DE PERSONAL POR CONSORCIOS

CONSORCIO	Plantilla media		Gastos de personal (m€)	
	2017	2018	2017	2018
C. Transportes Metropolitano Almería ⁽¹⁾	5,00	5,00	271,58	276,81
C. Transportes Metropolitano B. Cádiz ⁽¹⁾	15,00	16,00	742,94	709,62
C. Transportes Metropolitano C. Gibraltar	6,00	5,00	230,65	237,71
C. Transportes Metropolitano A. Córdoba	5,50	5,00	185,08	169,04
C. Transportes Metropolitano C. Huelva	7,00	7,00	262,73	272,55
C. Transportes Metropolitano Granada ⁽¹⁾	12,13	12,00	455,50	438,07
C. Transportes Metropolitano Jaén	7,00	7,00	263,89	268,25
C. Transportes Metropolitano Málaga	13,00	13,00	618,37	589,45
C. Transportes Metropolitano Sevilla	14,00	14,00	651,30	650,54
C. Centro Transporte Mercancías Málaga	-	-	-	-
C. Sanitario Público del Aljarafe	-	-	-	-
C. Palacio Exposiciones y Congresos Granada	1,00	1,00	44,06	44,97
C. Parque de las Ciencias Granada	42,00	42,00 ⁽²⁾	2.126,09	2.241,98
TOTAL	127,63	127,00	5.852,19	5.898,99

Fuente: Memoria de Cuentas Anuales de Consorcios 2018.

Cuadro nº 24.6

(1): Datos de plantilla referidos a 31/12/2017.

(2): Dato correspondiente al ejercicio 2017, al no constar información al respecto en la memoria de 2018.

24.4.6. Auditorías de cuentas anuales

- 24.29** De acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3 de la Ley 40/2015, se ha de llevar a cabo una auditoría de CCAA que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio.
- 24.30** De los 13 consorcios del SPJA que han rendido sus cuentas anuales, 11 presentan informe de auditoría de cuentas realizadas por empresas privadas en colaboración con la Intervención General de la Junta de Andalucía y, en consecuencia, aplicando las Normas de Auditoría del Sector Público, así como la Norma Técnica sobre informes de auditoría de cuentas aprobada por Resolución de 11 de noviembre de 2013 de la Intervención General de la Administración del Estado. En cambio, los informes de auditoría de cuentas de los consorcios “Centro de Transporte de Mercancías de Málaga” y “Parque de las Ciencias de Granada” no han sido encargados por la IGJA, y se han llevado a cabo de acuerdo con la normativa reguladora de auditoría de cuentas en España.
- 24.31** Del análisis de los informes se observa:
- De tres consorcios se manifiesta opinión no modificada (C. “Centro de Transporte de Mercancías de Málaga” C. “Sanitario Público del Aljarafe” y C. “Parque de las Ciencias de Granada”).
 - De nueve consorcios (los consorcios metropolitanos de transporte), se manifiesta opinión con salvedades.
 - Del C. “Palacio Exposiciones y Congresos de Granada”, la opinión emitida es desfavorable.

Por otra parte, el informe de auditoría sobre las cuentas anuales del consorcio “Bibliotecas Universitarias de Andalucía”, no incluidas en la CG pero rendidas directamente a la CCA, emite una opinión no modificada.

En el Apéndice 24.5.6 se detallan las incidencias más significativas que se ponen de manifiesto en los informes de auditoría.

- 24.32** Por último, indicar que la IGJA, en respuesta a la petición realizada por la CCA con relación a los informes definitivos emitidos en el ejercicio 2018 de control financiero, ha remitido un solo informe relativo a consorcios. Este informe corresponde al consorcio “Palacio Exposiciones y Congresos de Granada ejercicio 2014”. La IGJA emite una opinión con salvedades, fruto de los incumplimientos detectados.

Además, como párrafo de énfasis, se llama la atención sobre la justificación de la existencia del Consorcio. Desde el 1 de enero de 2012, cuando la gestión del Palacio de Congresos pasó a manos privadas, a través de un contrato de concesión administrativa, el consorcio solo se dedica a formalizar y supervisar el contrato de concesión, competencias éstas que se podrían llevar a efecto por parte de cualquiera de las entidades consorciadas. Dada esta escasa actividad del Consorcio, habría que replantearse si subsisten las circunstancias que justificaron su creación.

24.5. Apéndices

Apéndice 24.5.1. Relación de consorcios de la Comunidad Autónoma de Andalucía inventariados por la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública a 31/12/2018.

Apéndice 24.5.2. Obligaciones reconocidas y pagos realizados a favor de consorcios.

Apéndice 24.5.3. Estados financieros agregados.

Apéndice 24.5.4. Estado agregado del patrimonio neto.

Apéndice 24.5.5. Deudas a corto y a largo plazo contraídas por los consorcios.

Apéndice 24.5.6. Controles realizados por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Apéndice 24.5.1. Relación de consorcios de la Comunidad Autónoma de Andalucía inventariados por la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública a 31/12/2018

CONSORCIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. 31/12/2018

	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G)	(H)
1. C. Centro Andaluz Formación Medioambiental Desarrollo Sostenible ⁽¹⁾	sí	sí	no	no	no	no	s/d	s/d
2. C. Centro Formación en Comunicaciones y Tecnologías Información Málaga CFCTI ⁽¹⁾	sí	sí	no	no	no	no	s/d	s/d
3. C. Centro Transporte de Mercancías Málaga ⁽¹⁾	sí	sí	sí	no	no	sí	PGC	sí
4. C. de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva	sí	sí	sí	sí	sí	sí	N	no ⁽³⁾
5. C. de Transporte Metropolitano del Área de Almería	sí	sí	sí	sí	sí	sí	N	no ⁽³⁾
6. C. de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba	sí	sí	sí	sí	sí	sí	N	no ⁽³⁾
7. C. de Transporte Metropolitano del Área de Granada	sí	sí	sí	sí	sí	sí	N	no ⁽³⁾
8. C. de Transporte Metropolitano del Área de Jaén	sí	sí	sí	sí	sí	sí	S	no ⁽³⁾
9. C. de Transporte Metro politano del Área de Sevilla	sí	sí	sí	sí	sí	sí	N	no ⁽³⁾
10. C. de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar	sí	sí	sí	sí	sí	sí	N	no ⁽³⁾
11. C. Guadalquivir ⁽¹⁾	sí	sí	no	no	no	no	s/d	s/d
12. C. Metropolitano Transportes de La Bahía de Cádiz	sí	sí	sí	sí	sí	sí	N	no ⁽³⁾
13. C. Palacio Exposiciones y Congresos Granada	sí	sí	sí	no	no	sí	S	s/d
14. C. Parque de las Ciencias de Granada	sí	sí	no	sí	no	sí	PGCF	sí
15. C. Sanitario Público del Aljarafe	sí	sí	sí	sí	sí	sí	N	sí
16. C. Transportes Metropolitano del Área de Málaga	sí	sí	sí	sí	sí	sí	N	no ⁽³⁾
17. C. Campus de Excelencia Internacional en Agroalimentación ceiA3	no	no	no	no	no	no	s/d	sí
18. C. Centro Federico García Lorca	no	no	no	sí	no	no	s/d	sí
19. C. Centro Formación en Técnicas Industriales San Fernando	sí	no	no	no	no	no	s/d	s/d
20. C. Centro Investigación y Formación Agricultura Ecológica y Desarrollo Rural ⁽²⁾	s/d	no	no	no	no	no	s/d	no
21. C. Centro Príncipe	sí	no	no	no	no	no	s/d	s/d
22. C. Centro Transporte de Mercancías de Guadix ⁽²⁾	sí	no	no	no	no	no	s/d	s/d
23. C. de Aguas de la Zona Gaditana	no	no	no	no	no	no	s/d	no
24. C. de Bibliotecas Universitarias de Andalucía	no	no	no	no	no	no	PGCP	s/d
25. C. de Vivienda para los Vecinos del Área de Sevilla ⁽²⁾	s/d	no	no	no	no	no	s/d	s/d
26. C. Desarrollo Políticas Materia Soc. Informac. y Conocim. en And. Fernando de los Ríos	sí	no	no	sí	no	no	s/d	no ⁽³⁾
27. C. Desarrollo y Turismo de la Costa del Sol Occidental	s/d	no	no	sí	no	no	s/d	s/d

	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G)	(H)
28.C. Festival Internacional de Música y Danza Granada	sí	no	no	sí	no	no	s/d	s/d
29.C. Granada para la Música	no	no	no	sí	no	no	s/d	sí
30.C. Orquesta Ciudad de Málaga	no	no	no	sí	no	no	s/d	sí
31.C. Orquesta de Córdoba	no	no	no	sí	no	no	s/d	sí
32.C. Pacto Territorial Empleo en la Bahía de Cádiz ⁽²⁾	no	no	no	no	no	no	s/d	s/d
33.C. para el Desarrollo Rural de La Loma ⁽¹⁾	s/d	no	no	no	no	no	s/d	s/d
34.C. para la Conmemoración del II Centenario de la Constitución de 1812 ⁽¹⁾	s/d	no	no	no	no	no	s/d	s/d
35.C. Teatro Real Maestranza y Salas del Arenal de Sevilla	no	no	no	sí	no	no	s/d	s/d
36.C. Turismo de Sevilla	no	no	no	no	no	no	s/d	s/d
Total	21	16	12	19	10	13		7

Cuadro nº 24.7²⁰

Fuente: Presupuestos CAA 2018, Mayor de Gastos 2018, Inventario de Entes Dependientes de la CAA a 01/01/2019, estatutos consorcios. Elaboración propia.

(A) ¿Cumplen los criterios para ser considerados SPJA?

(B) ¿Considerados como SPJA por la CEHAP?

(C) ¿Incluidos en la Ley de Presupuestos para 2018? (y elaboración de PAIF y PEC)

(D) ¿Reciben financiación de los Presupuestos de la CAA en 2018?

(E) ¿Reciben transferencias de financiación de la JA?

(F) ¿Se incluyen sus estados financieros y presupuestarios en la Cuenta General rendida del ejercicio 2018?

(G) Modelo contable al que se acogen los consorcios: N (Orden HAP/1781/2013 que regula el modelo normal de contabilidad local), S (Orden HAP/1782/2013 que regula el modelo simplificado de contabilidad).

(H) ¿Han actualizado sus estatutos conforme a la Ley (indicando la administración a la que quedan adscritos) a 31/12/2018?

(1) Consorcios en situación de disolución, extinción o liquidación.

(2) Consorcios que se encuentran inactivos.

(3) Consorcios cuyos estatutos han sido modificados en 2019.

s/d: sin datos

¹²⁰ Cuadro modificado por la alegación presentada.

Apéndice 24.5.2. Obligaciones reconocidas y pagos realizados a favor de consorcios.

OBLIGACIONES RECONOCIDAS Y PAGOS REALIZADOS A FAVOR DE LOS CONSORCIOS

CONSORCIOS	O		% var. 2018/17	OPP ej ant	2018	P		OPP a 31/12/18
	2017 (a)	2018 (a)				Ej. ant. (b)	Total	
Consortios incluidos en la CG								
C. Transportes Metropolitanos Almería	493,60	493,62	0,00%	89,03	493,62	89,03	582,65	-
C. Transportes Metropolitanos Bahía de Cádiz	3.478,21	2.775,44	-20,20%	275,00	2.775,44	275,00	3.050,44	-
C. Transportes Metropolitanos Campo Gibraltar	650,49	650,52	0,00%	150,00	650,52	150,00	800,52	-
C. Transportes Metropolitanos Córdoba	716,09	716,15	0,01%	215,62	716,15	215,62	931,77	-
C. Transportes Metropolitanos Costa de Huelva	1.266,96	1.322,53	4,39%	222,50	1.322,53	222,50	1.545,03	-
C. Transportes Metropolitanos Granada	2.459,85	2.635,50	7,14%	370,79	2.635,50	370,79	3.006,29	-
C. Transportes Metropolitanos del Área de Jaén	585,19	585,19	0,00%	150,00	585,19	150,00	735,19	-
C. Transportes Metropolitanos Málaga	3.067,64	3.067,56	0,00%	334,94	3.067,56	334,94	3.402,50	-
C. Transportes Metropolitanos Sevilla	8.164,77	8.827,89	8,12%	192,11	8.827,89	192,11	9.020,00	-
C. Centro Transporte Mercancías de Málaga	-	-	0,00	-	-	-	-	-
C. Sanitario Público del Aljaraife	54.582,01	55.891,98	2,40%	4.548,50	51.234,32	4.548,50	55.782,82	4.657,66
C. Pal. Exposiciones y Congresos Granada	2.714,25	3.273,71	20,61%	704,16	1.762,95	704,16	2.467,10	1.510,76
C. Parque de las Ciencias de Granada	-	-	0,00	-	-	-	-	-
	78.179,06	80.240,08	2,64%	7.252,66	74.071,65	7.252,66	81.324,31	6.168,43
Otros consorcios								
C. Centro F. García Lorca	80,00	2.145,08	2581,35%	0,00	2.145,08	-	2.145,08	-
C. Aguas Zona Gaditana	999,88	-	-100,00%	-	-	-	-	-
C. Fernando de los Ríos	3.671,16	3.126,43	-14,84%	3.671,16	1.125,00	3.671,16	4.796,16	2.001,43
C. Des. y Turismo C. Sol Occidental	-	31,25	-	-	31,25	-	31,25	-
C. Festival Int. Granada	561,50	561,50	0,00%	-	549,00	-	549,00	12,50
C. Granada para la Música	1.426,86	1.626,21	13,97%	150,00	1.626,21	150,00	1.776,21	-
C. Orquesta Ciudad de Málaga	2.259,56	2.485,51	10,00%	-	2.485,51	-	2.485,51	-
C. Orquesta de Córdoba	1.117,19	1.228,91	10,00%	-	1.228,91	-	1.228,91	-
C. Teatro R. Maestranza y Salas del Arenal	1.515,73	2.364,00	55,96%	-	2.364,00	-	2.364,00	-
	11.631,86	13.568,89	16,65%	3.821,16	11.554,96	3.821,16	15.376,12	2.013,93
TOTALES	89.810,92	93.808,97	4,45%	11.073,82	85.626,61	11.073,82	96.700,43	8.182,36

Fuente: Mayor de Gastos 2018. Elaboración propia.

O: Obligaciones reconocidas. P: Pagos realizados OPP: Obligaciones pendientes de pago

(a): Refleja datos relativos al ejercicio corriente y, en su caso, a los remanentes de ejercicios anteriores incorporados al ejercicio corriente.

(b): Refleja pagos realizados en el ejercicio 2018 con cargo a obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores

Cuadro nº 24.8

Apéndice 24.5.3. Estados financieros agregados

BALANCES AGREGADOS DE LOS CONSORCIOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2018

CONSORCIOS	ACTIVO		PASIVO				m€
	No Corriente	Corriente	Subvención	Patrimonio	No Corriente	Corriente	
C. Transportes Metropolitanos Almería	550,85	2.124,97	84,42	2.187,07	-	404,33	
C. Transportes Metropolitanos B. Cádiz	4.032,84	10.208,70	4.058,82	9.289,00	-	893,72	
C. Transportes Metropolitanos C. Gibraltar	230,29	3.528,46	0,00	3.643,00	-	115,75	
C. Transportes Metropolitanos A. Córdoba	649,66	1.560,80	431,24	1.622,83	-	156,39	
C. Transportes Metropolitanos C. Huelva	240,00	2.505,76	1.179,13	1.165,06	76,15	325,42	
C. Transportes Metropolitanos Granada	166,55	12.476,37	596,52	9.650,12	8,74	2.387,54	
C. Transportes Metropolitanos Jaén	497,87	1.724,87	-	1.826,41	-	396,33	
C. Transportes Metropolitanos Málaga	1.817,23	8.787,57	-	8.968,40	-	1.636,40	
C. Transportes Metropolitanos Sevilla	938,86	12.906,12	372,69	4.415,57	595,62	8.461,10	
C. Centro Transporte Mercancías Málaga	16.075,74	1.445,90	183,41	13.824,19	2.574,36	939,68	
C. Sanitario Público de Aljarafe	-	4.657,67	-	-	-	4.657,67	
C. Palacio Expos. Y Congresos Granada	3.697,41	466,37	-	3.745,28	-	418,50	
C. Parque de las Ciencias Granada	63.651,61	14.662,25	9.147,97	56.452,70	7.603,34	5.109,85	
TOTAL	92.548,91	77.055,81	16.054,20	116.789,63	10.858,21	25.902,68	

Fuente: Cuentas Anuales de Consorcios 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 24.9

Activo No Corriente: Elementos del patrimonio destinados a servir de forma duradera en la actividad de la entidad.**Activo Corriente:** Fondos líquidos más elementos del patrimonio sin carácter de permanencia, que en un plazo más o menos corto, dependiendo de la actividad, se transformarían en efectivo.**Patrimonio:** Integrado por el patrimonio y el patrimonio generado (Resultado del ejercicio y resultados de ejercicios anteriores).**Pasivo No Corriente:** Cuentas personales y efectos comerciales pasivos que tienen su origen en el tráfico, así como las cuentas con las Administraciones Públicas, cuyos saldos tienen vencimiento superior al año (L/P).**Pasivo Corriente:** Cuentas personales y efectos comerciales pasivos que tienen su origen en el tráfico, así como las cuentas con las Administraciones Públicas, cuyos saldos tienen vencimiento inferior al año (C/P).

CUENTA AGREGADA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LOS CONSORCIOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2018

CONSORCIOS	Gastos de personal	Gastos por transf./ subvenc.	Otros gastos de gestión de gestión Ord.	Otras operaciones no fras	Gastos fros	Total gastos	Ingr. tributarios y urbanísticos	Ingresos por Transf./ Subv	Ingresos por ventas/ prestaciones servicios	Otros Ingresos	Ingr. fros	Total ingresos	Ahorro/ Deahorro
C. Transp. Metropol. Almería	276,80	1.823,26	274,11	-12,10	0,04	2.362,11	-	617,67	1.581,77	2,46	0,07	2.201,97	-160,14
C. Transp. Metropol B. Cádiz	709,61	8.078,45	1.177,51	63,01	-	10.028,58	-	3.887,48	4.438,02	470,82	1,61	8.797,93	-1.230,65
C. Transp. Metropol C. Gibraltar	237,70	1.417,44	181,79	-	-	1.836,93	-	893,00	743,77	-	-	1.636,77	-200,16
C. Transp. Metropol Córdoba	169,04	1.510,52	287,72	-	-	1.967,28	-	743,77	1.232,77	-	-	1.976,54	9,26
C. Transp. Metropol C. Huelva	272,55	2.382,70	174,66	-	1,40	2.831,31	-	1.396,64	1.184,61	2,09	-	2.583,34	-247,97
C. Transp. Metropol Granada	438,07	15.863,20	645,78	-37,52	-262,38	16.647,15	-	3.098,62	-	13.386,62	0,49	16.485,73	-161,42
C. Transp. Metropol Jaén	268,25	1.669,99	142,58	-0,79	0,21	2.080,24	-	815,58	1.263,51	3,96	0,04	2.083,09	2,85
C. Transp. Metropol Málaga	589,45	10.285,25	816,05	-9,08	-	11.681,67	-	5.045,89	7.194,44	4,32	-	12.244,65	562,98
C. Transp. Metropol Sevilla	650,54	30.299,71	1.380,46	-55,60	145,78	32.420,89	-	12.200,70	21.162,90	162,79	0,72	33.527,11	1.106,22
C. Centro Transp. Mercancías Málaga	-	-	448,39	-7,44	-	440,95	-	-	416,88	117,23	-	534,11	93,16
C. Sanitario Público del Aljarafe	-	55.891,98	-	-	-	55.891,98	-	55.891,98	-	-	-	55.891,98	-
C. Palacio Expos. Y Congresos Granada	44,97	-	1.149,34	-14,89	-	1.179,42	-	-	-	52,48	-	52,48	-1.126,94
C. Parque de las Ciencias Granada	2.241,98	-	10.693,26	-17,49	48,15	12.965,90	-	6.453,94	3.769,80	830,96	10,90	11.065,60	-1.900,30
TOTAL	5.898,96	129.222,50	17.371,65	-91,90	-66,80	152.334,41	-	91.045,27	42.988,47	15.033,73	13,83	149.081,30	-3.253,11

Fuente: Cuentas Anuales de Consorcios 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 24.10

Apéndice 24.5.4. Estado agregado del patrimonio neto.

PATRIMONIO NETO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

m€

CONSORCIOS	FONDOS PROPIOS				TOTAL
	Patrimonio	Patrimonio generado	Ajustes por cambio de valor	Subvenciones recibidas	
C. Transportes Metropolitano Almería	599,45	1.587,62	-	84,42	2.271,49
C. Transportes Metropolitano Bahía de Cádiz	601,01	8.687,99	-	4.058,82	13.347,82
C. Transportes Metropolitano Campo Gibraltar	270,00	3.373,00	-	-	3.643,00
C. Transportes Metropolitano Córdoba	600,00	1.022,83	-	431,24	2.054,07
C. Transportes Metropolitano Costa de Huelva	600,00	565,06	-	1.179,13	2.344,19
C. Transportes Metropolitano Granada	661,11	8.989,01	-	596,52	10.246,64
C. Transportes Metropolitano Jaén	435,00	1.391,41	-	-	1.826,41
C. Transportes Metropolitano Málaga	661,11	8.307,29	-	-	8.968,40
C. Transportes Metropolitano Sevilla	661,11	3.754,46	-	372,69	4.788,26
C. Centro Transporte Mercancías Málaga	13.286,43	537,76	-	183,41	14.007,60
C. Sanitario Público del Aljarafe	-	-	-	-	-
C. Pal. Exposiciones y Congresos Granada	56.283,47	-52.538,19	-	-	3.745,28
C. Parque de las Ciencias de Granada	-	56.452,70	-	9.147,97	65.600,67
TOTAL	74.658,69	42.130,94	-	16.054,20	132.843,83

Fuente: Cuentas Anuales de Consorcios 2018. Elaboración propia.

Cuadro nº 24.11

Patrimonio generado: Resultado del ejercicio y resultado de ejercicios anteriores

Apéndice 24.5.5. Deudas a corto y a largo plazo contraídas por los consorcios.

DEUDAS A CORTO Y A LARGO PLAZO CONTRAÍDAS POR LOS CONSORCIOS

Consortios	2017			2018			Total	% s/ total
	A corto plazo	A largo plazo	Total	A corto plazo	A largo plazo	Total		
	DEUDAS A CORTO Y A LARGO PLAZO POR CONSORCIO							
C. Transp. Metropol. Área de Almería	146,95	-	146,95	404,33	-	404,33	404,33	1,10%
C. Transp. Metropol. Bahía de Cádiz	553,54	-	553,54	893,72	-	893,72	893,72	2,43%
C. Transp. Metropol. Campo de Gibraltar	157,60	-	157,60	115,75	-	115,75	115,75	0,31%
C. Transp. Metropol. Área de Córdoba	129,22	-	129,22	156,39	-	156,39	156,39	0,43%
C. Transp. Metropol. Costa de Huelva	-25,22 ⁽¹⁾	66,74	41,52	325,42	76,15	401,57	401,57	1,09%
C. Transp. Metropol. Área de Granada	665,48	8,74	674,22	2.387,54	8,74	2.396,28	2.396,28	6,52%
C. Transp. Metropol. Área de Jaén	216,29	-	216,29	396,33	-	396,33	396,33	1,08%
C. Transp. Metropol. Área de Málaga	866,97	-	866,97	1.636,40	-	1.636,40	1.636,40	4,45%
C. Transp. Metropol. Área de Sevilla	9.059,96	727,89	9.787,85	8.461,10	595,62	9.056,72	9.056,72	24,64%
C. Centro de Transporte de Mercancías de Málaga	681,45	2.726,88	3.408,33	939,68	2.574,36	3.514,04	3.514,04	9,56%
C. Sanitario Público del Aljarafe	4.548,50	-	4.548,50	4.657,67	-	4.657,67	4.657,67	12,67%
C. Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada	433,97	-	433,97	418,50	-	418,50	418,50	1,14%
C. Parque de las Ciencias de Granada	4.362,01	10.708,67	15.070,68	5.109,85	7.603,34	12.713,19	12.713,19	34,58%
TOTAL	21.796,72	14.238,92	36.035,64	25.902,68	10.856,21	36.760,89	36.760,89	100,00%

Fuente: Cuentas Anuales de Consorcios 2018. Elaboración propia.

(1) Este importe negativo es consecuencia de un error contable que ha sido corregido en el ejercicio 2018

Cuadro nº 24.12

Apéndice 24.5.6. Controles realizados por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

- A.24.1** De acuerdo con la normativa de aplicación (artículo 96 del TRLGHP), durante el ejercicio 2018 la IGJA ha contratado empresas privadas para la realización de auditorías de cuentas anuales correspondientes a los consorcios del SPJA.

TIPO DE OPINIÓN DE AUDITORÍA POR CONSORCIO 2018

Consortios	Opinión no modificada	Opinión modificada		
		Con salvedades	Desfavorable	Denegada
C. Transportes Metropol. del Área de Almería		X		
C. Transportes Metropol. de la Bahía de Cádiz		X		
C. Transportes Metropol. del Campo de Gibraltar		X		
C. Transportes Metropol. del Área de Córdoba		X		
C. Transportes Metropol. de la Costa de Huelva		X		
C. Transportes Metropol. del Área de Granada		X		
C. Transportes Metropol. del Área de Jaén		X		
C. Transportes Metropol. del Área de Málaga		X		
C. Transportes Metropol. del Área de Sevilla		X		
C. Centro de Transporte de Mercancías de Málaga	X			
C. Sanitario Público del Aljarafe	X			
C. Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada			X	
C. Parque de las Ciencias de Granada	X			

Fuente: Cuentas Anuales de Consorcios ejercicio 2018 y elaboración propia.

Cuadro nº 24.13

- A.24.2** Como se expone en el punto 24.31, se han puesto de manifiesto salvedades en diez de las doce entidades cuyas cuentas anuales han sido objeto de auditoría por expertos independientes.
- A.24.3** En los consorcios de transporte metropolitano las incidencias más comunes, algunas de las cuales se vienen repitiendo desde ejercicios anteriores, son las siguientes:

- No se dispone de un inventario valorado y actualizado, que recoja la integridad de los bienes de inmovilizado de los consorcios.
- Se contabilizan las fianzas recibidas de los usuarios por la emisión de tarjetas de viaje en la partida de *Acreedores y otras cuentas a pagar a c/p*. No obstante, dichas tarjetas no tienen fecha de caducidad y no son nominativas. Debido a su antigüedad, parte del importe habría que considerarlo como ingresos de ejercicios cerrados.
- Registro de ingresos y gastos a mes vencido (corte de operaciones), incumplándose el principio de devengo. Esto tiene también efectos en el remanente de tesorería.
- En ejercicios anteriores, y en algunos consorcios en el ejercicio corriente, se contabilizaban las transferencias de capital como ingreso del ejercicio en curso en lugar de registrarlas en la cuenta 130 "Subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta" e imputarlas a resultados en proporción a la vida útil de los bienes que financian. En consecuencia, los ingresos y/o los resultados de ejercicios anteriores se encuentran sobrevalorados y el patrimonio neto infravalorado.
- No se contabilizan como ingresos del Consorcio los ingresos por venta directa de billetes sencillos de las empresas concesionarias del servicio, ni se registran los gastos por las liquidaciones del operador, para descontar dichos billetes sencillos cobrados por el mismo. Aunque el efecto en la cuenta de resultados debiera ser nulo, los ingresos y los gastos del Consorcio están disminuidos en el mismo importe por este hecho.

- Divergencia entre los derechos pendientes de cobro registrados por los consorcios, procedentes de aportaciones de las distintas entidades que los componen, y el importe real de las aportaciones pendientes de cobro, por aplicación del criterio de caja reconocido en la Orden HAP/1781/2013.
- Se desconoce el importe del Remanente de Tesorería disponible para Gastos Generales en 2019. No se ha determinado qué importe de dicho Remanente se ha de considerar aportación de la JA para el ejercicio 2019 (importe afectado), como consecuencia de las cantidades que los consorcios han percibido de la JA y no se han aplicado en el ejercicio de concesión.

A.24.4 En cuanto al informe de auditoría del Consorcio del “Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada”, la opinión desfavorable se fundamenta en salvedades relacionadas con: el inmovilizado (falta de inventario valorado y actualizado, terreno no contabilizado, valor del inmovilizado minorado, gasto por amortización infravalorado), los deudores (desaparición del saldo de la cuenta 490 “Provisión para Insolvencias”) y fondos propios (cuenta de “Patrimonio” infravalorada).

25. ANEXOS

25. ANEXOS.....**Cuenta de la Administración General**

- ANEXO 25.1.1. Marco legal y regulatorio
- ANEXO 25.8.1. Grado de implantación de las recomendaciones
- ANEXO 25.9.1. Recomendaciones asumidas por las Resoluciones del Parlamento
- ANEXO 25.11.1. Clasificación G+ programas presupuesto de 2018
- ANEXO 25.12.1. Liquidación del presupuesto de gastos por programas JA 2018
- ANEXO 25.12.2. Residuos de ejercicios anteriores por sección y anualidad
- ANEXO 25.19.1. Principales características operaciones de permuta financiera
- ANEXO 25.19.2. Operaciones de permuta financiera de tipo de interés. Resultado neto del ejercicio 2018
- ANEXO 25.19.3. Desglose por entidades de las operaciones de deuda viva en vigor al cierre de 2018

25.22. Entidades Públicas Empresariales

- ANEXO 25.22.1. Entidades públicas empresariales participadas mayoritariamente
- ANEXO 25.22.2. Organigrama de la red de entidades participadas mayoritariamente por la JA
- ANEXO 25.22.3. Entidades empresariales participadas minoritariamente
- ANEXO 25.22.4. Otras entidades participadas
- ANEXO 25.22.5. Obligaciones reconocidas y pagos a favor de las EEPP
- ANEXO 25.22.6. Obligaciones reconocidas por capítulo
- ANEXO 25.22.7. Conciliación de saldos
- ANEXO 25.22.8. Balances de situación
- ANEXO 25.22.9. Cuentas de pérdidas y ganancias
- ANEXO 25.22.10. Activos no corrientes
- ANEXO 25.22.11. Patrimonio neto
- ANEXO 25.22.12. Deudas
- ANEXO 25.22.13. Plantilla media
- ANEXO 25.22.14. Personal por sexo
- ANEXO 25.22.15. Informes de control realizados por la IGJA
- ANEXO 25.22.16. Salvedades y observaciones en los informes de control emitidos por la IGJA

25.23. Fundaciones

- ANEXO 25.23.1. Obligaciones reconocidas por transferencias y subvenciones a favor de las fundaciones

ANEXO 25.1.1.**Marco legal y regulatorio**

Legislación autonómica:

- Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 1/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero.
- Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.
- Decreto 9/1999, de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la Junta de Andalucía.
- Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía.
- Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria.
- Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de consejerías.
- Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de consejerías.
- Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las entidades asimiladas.
- Resolución de 12 de enero de 2018, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se definen determinados conceptos relativos a las encomiendas de gestión reguladas en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y se modifica el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las agencias públicas empresariales y de las entidades asimiladas, aprobado por Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 2 de octubre de 2009.
- Orden de 17 de diciembre de 2014, por la que se acuerda la implantación del sistema de gestión integral de recursos organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.
- Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 19 de febrero de 2015 por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía.
- Orden de 30 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial.
- Orden de 30 de abril de 2018, por la que se dictan actos de ejecución del Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero.
- Orden de 26 de mayo de 2017, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2018.
- Orden de 9 de noviembre de 2018, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2018 y de modificación de la Orden de 24 de julio de 2018, por la que se regula el procedimiento de anticipo de caja fija y la priorización de pagos menores.
- Orden de 30 de noviembre de 2018, por la que se establece la distribución de los créditos derivada del Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como las reglas aplicables a la modificación, gestión y fiscalización de los créditos afectados.

Legislación estatal:

- Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales.
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

ANEXO 25.8.1.121

GRADO DE IMPLANTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES

Recomendación literal del Informe anterior objeto de seguimiento	Aplicada total o sustancialmente aplicada	Aplicada parcialmente	No aplicada	Resumen medida/mejora adoptada	Observaciones	Punto del Informe CG 2018
Presupuesto de gastos, ingresos y resultado del ejercicio Se recomienda la elaboración de una norma autonómica que regule los criterios y procedimientos de elaboración de los estados consolidados. (§§ 10.1 y 10.2) Se recomienda el impulso de los trabajos necesarios para alcanzar la convergencia en los sistemas y procedimientos de recursos de la Junta de Andalucía con el fin de que se pueda implantar lo antes posible y de forma efectiva un Registro Contable de Facturas que incluya a todas las entidades que integran el sector público y que, legalmente tengan la consideración de Administración Pública a efectos de la Ley de Contratos del Sector Público. (§ 10.19) A tenor de las debilidades detectadas en la memoria de cumplimiento de objetivos, resulta ineludible una revisión sobre la metodología de enuncianción y seguimiento de los programas presupuestarios, de modo que sean útiles para proyectar las políticas presupuestarias desde el punto de vista funcional. Así pues, sería necesario que se definieran de forma más precisa las actividades, los objetivos y los indicadores, que existiera una clara correlación entre ellos, que la cuantificación de las previsiones se realizara de forma realista y soportada; así como que su seguimiento permitiera la medición tanto de la eficacia como de la economía. (§§ 10.21 y 10.22) Los libramientos pendientes de justificar de la JA, AA y ARES a 31 de diciembre de 2017 ascienden a 1.934,37 M€. Respecto a los libramientos de ejercicios anteriores, parte de ellos presentan una antigüedad elevada. Si bien en 2017 han disminuido los libramientos pendientes de justificar respecto a 2016 tanto en la Junta de Andalucía como en las agencias, se recomienda continuar adaptando medidas que permitan la disminución de dichos saldos, tales como propiciar el cumplimiento de la obligación de justificación de los beneficiarios y agilizar las comprobaciones por los órganos gestores de la documentación justificativa, procediendo, en su caso, al reintegro de las cantidades y no justificadas debidamente, con la finalidad de minimizar el riesgo de prescripción de los posibles reintegros y de caducidad de los ya iniciados. (§§ 10.35 a 10.58 y 19.6 a 19.9) Los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores, a fin de ejercicio 2017 ascienden a 3.497,73 M€. De este total, 840,00 M€ datan de ejercicios anteriores a 2013. Se insiste en la necesidad de depurar estos saldos de manera que los que figuren registrados supongan realmente derechos a favor de la Hacienda Pública de Andalucía. (§§ 11.15 a 11.17 y 19.13)			X		No se han aprobado normas de consolidación. Segue sin existir convergencia de los sistemas de los entes a la que se refiere la disposición transitoria primera del Decreto 75/2016. Se observan numerosas debilidades en la definición de los objetivos, actividades e indicadores de las fichas presupuestarias. También en la integración de la perspectiva de género en las mismas. En las agencias se han incrementado un 224,37%, correspondiendo este aumento casi en su totalidad al SAE. El total de libramientos a 31 de diciembre asciende a 1.493,42 M€, de los que 1.278,33 corresponden a la JAY 215,09 M€ a las agencias. De la cuenta global, 101,51 M€ son de ejercicio corriente y 1.392,01 M€ a ejercicios cerrados. Gran parte de estos últimos presenta una elevada antigüedad. Se observan derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores de una antigüedad significativa. Así, los que datan de ejercicios anteriores a 2014, se cuantifican en 816,90 M€.	12.2 12.18
Si bien en 2016 se modificaron los porcentajes de dotación de provisiones en función de la antigüedad, sería recomendable que se depurara y completara aún más el criterio a seguir, revisando los porcentajes a aplicar según el criterio temporal e incluyendo otros tales como la recaudación y las rectificaciones y anulaciones que se vienen produciendo. (§§ 11.18 a 11.20) Se recomienda la aprobación de una norma que determine y justifique las cuentas de extrapresupuestaria que deban conformar los apartados relativos a operaciones no presupuestarias del Remanente de Tesorería de la Junta de Andalucía, sus AA y ARES, en consonancia con lo establecido para la Administración General del Estado y para las Entidades Locales en sus planes e instrucciones de contabilidad, con el fin de que el contenido y cálculo de la mencionada magnitud sea normalizado, fiable y razonado. (§ 12.12) Los gastos realizados en el ámbito de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia no se contabilizan en un servicio específico. Se recomienda que se contabilicen en un servicio diferenciado los gastos financiados con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. (§ 12.25) No se hace un seguimiento contable de los gastos financiados con endeudamiento a largo plazo, teniendo carácter afectado parte de esta fuente de financiación de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la LOFCA y el artículo 66 del TRLGUPR. Se deben mejorar los módulos de seguimiento contable de los gastos con financiación afectada, combatiéndose la información con la correspondiente al endeudamiento a largo plazo. (§ 12.26)	X				Se han modificado los criterios para dotar las provisiones, atendiendo incluso de forma particular a los propuestos por la CCA en el informe sobre análisis de los capítulos I, II y III del presupuesto de ingresos de la Junta de Andalucía, aprobado por el Pleno el 25 de mayo de 2016. Se han modificado los criterios para dotar las provisiones, atendiendo incluso de forma particular a los propuestos por la CCA en el informe sobre análisis de los capítulos I, II y III del presupuesto de ingresos de la Junta de Andalucía, aprobado por el Pleno el 25 de mayo de 2016. No se ha aprobado tal normativa. Se contabilizan estos gastos dentro de los servicios correspondientes a gastos autofinanciados.	13.19 a 13.21 14.13
			X		Se contabilizan estos gastos dentro de los servicios correspondientes a gastos autofinanciados.	14.24
			X		Parte de este ingreso tiene carácter afectado a gastos de inversión y no se le hace seguimiento contable.	14.25

121. Anexo modificado por la alegación presentada.

Recomendación literal del informe anterior objeto de seguimiento	Aplicada total o sustancialmente aplicada	Aplicada parcialmente	No aplicada	Resumen medida/mejora adoptada	Observaciones	Punto del informe CG 2018
<p>Los remanentes de crédito que son objeto de incorporación por tener una financiación afectada tienen un grado de ejecución muy reducido. Se recomienda que aumente este grado de ejecución, a fin de que se agilice la gestión presupuestaria de los gastos con ingresos afectados. (§ 12.28)</p> <p>Estados de contabilidad financiera</p> <p>Se propone la revisión de la normativa reguladora del contenido de la Cuenta General en aras de evitar la dispersión y atomización de la información, así como de favorecer la armonización y homogenización de la misma. En tal sentido, la mayor parte de la información que se contiene en los distintos estados que forman actualmente parte de la Cuenta General están previstos en la Memoria del PGC-2010, por lo que los estados que pudieran integrar la Cuenta General deberían ser fundamentalmente los contemplados en el citado plan, teniendo en cuenta que éste se configura como marco para todas las administraciones públicas. Todo ello facilitaría además la elaboración y aplicación de unas normas sobre consolidación. En cualquier caso, como cuestiones de carácter puntual complementarias a la recomendación anterior, cabe indicar que la memoria de las cuentas anuales en el ámbito de la Junta de Andalucía rendida se recoge dentro de la memoria que trata las variaciones más significativas, sin embargo, debería incluirse como parte de las cuentas anuales tal y como establece el PGC de forma que todos los documentos de carácter financiero conformen una unidad. Asimismo, se debería completar el contenido de la memoria según lo previsto en el PGC. (§§ 12.1, 13.18 a 13.21 y 16.1)</p> <p>Modificaciones presupuestarias</p> <p>En un elevado número de expedientes de modificaciones presupuestarias, en los que se afirma que la modificación no tiene incidencia en los objetivos e indicadores, no se deja constancia suficiente en el expediente de las razones que permitan valorar tal afirmación. Teniendo en cuenta el eventual impacto que las modificaciones pudieran tener en los objetivos de gastos, se recomienda analizar en profundidad la repercusión que sobre los mismos puedan tener las modificaciones presupuestarias y cualquier otra circunstancia que se produzca a lo largo del ejercicio presupuestario. (§ 14.8)</p> <p>Dada la baja ejecución de los créditos incorporados al ejercicio 2017, fundamentalmente procedentes de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y financiados con cargo al servicio 18, se recomienda a los órganos gestores un esfuerzo en la gestión de estos créditos incorporados del ejercicio anterior, teniendo en cuenta que se trata de créditos financiados con fondos finalistas. (§§ 14.15 y cuadro 14.11)</p> <p>Cuenta de Tesorería</p> <p>Se debería de documentar y justificar la exclusión de las cuentas propuestas en el plan de verificación de cuentas que aprueba anualmente la DGT y DP para las que se decide no realizar los trabajos de verificación por motivos determinados, como puede ser el elevado número de cuentas incluidas en el plan para una provincia que dificulta la finalización de los trabajos de verificación en el plazo establecido. (§ 15.13)</p> <p>Cuenta de operaciones extrapresupuestarias</p> <p>Continúan figurando cuentas, con saldos que no han tenido movimiento, así como partidas pendientes de aplicación contabilizadas en operaciones extrapresupuestarias de significativa antigüedad. Se recomienda la adopción de los mecanismos necesarios para su depuración, regularización y, en su caso, imputación definitiva al presupuesto. (§§ 16.5 y 16.6)</p> <p>Avales</p> <p>La agencia IDEA ha recuperado un porcentaje reducido de las cantidades abonadas por fallidos y pendientes de recuperar al comienzo del ejercicio 2017. La agencia IDEA está analizando la posibilidad de cancelar contablemente las deudas de difícil recuperación. Se insta a la agencia IDEA a que persista en la ejecución de cuantos derechos le sean inherentes como la materialización de los garantizados ofrecidos por los empresarios para cubrir el riesgo de la operación avalada, que según la normativa debería ser suficiente para cubrir el mayor importe posible de las cantidades abonadas. Se debe hacer uso de otros medios para tratar de recuperar el mayor importe posible de las cantidades abonadas. Se debe concluir el análisis de la posible cancelación contable de las deudas para las que la posibilidad de recuperación sea muy remota (§ 18.17 y 18.18)</p> <p>En los informes de fiscalización de la Cuenta General de los ejercicios 2013 y 2014 se puso de manifiesto una discrepancia de criterio entre la agencia IDEA, la ATRIAN y distintos centros directivos de la Consejería con competencias en materia de Hacienda en relación con determinadas cantidades derivadas de quebrantos de avales otorgados por</p>			X		El grado de ejecución de estos créditos sigue siendo muy bajo.	14.26 y 16.19
			X		No se ha efectuado la revisión de la normativa reguladora del contenido de la Cuenta General.	12.1, 14.1, 15.19 a 15.23 y 18.1
			X	La DGP llevó a cabo una revisión en 2018 de un elevado número de indicadores, dando de alta algunos y de baja otros que no resultaban útiles o no estaban bien definidos.	En algunos expedientes en los que se indica que la modificación no tiene incidencia en los objetivos e indicadores, no se deja constancia de las razones que justifican tal afirmación.	16.9
			X		Las obligaciones reconocidas en 2018, que proceden de remanentes incorporados por servicios finalistas, presentan niveles de ejecución del 18,86% en las consejerías y del 2,51% en las agencias.	16.19
	X				No obstante, el periodo inspeccionado de las cuentas ha variado según la provincia, lo que es causa de recomendación en el informe sobre la CG 2018, puesto que se deduce una falta de homogeneidad en los objetivos perseguidos por el PVC en cada Delegación Territorial.	17.14 y 17.15
			X	Continúa habiendo salido de cuentas sin movimiento en 2017. No consta la implementación de mecanismos para la imputación definitiva al presupuesto de operaciones extrapresupuestarias de significativa antigüedad.		18.5 y 18.6
		X		La agencia IDEA manifiesta su intención de mantener el reflejo contable de todas aquellas deudas de difícil recuperación. La entidad ha tomado acciones legales para recuperar las cantidades a las que ha tenido que hacer frente por quebranto de avales.		20.16 y 20.17
		X		Mediante el Decreto-Ley 1/2018 se ha clarificado el carácter de ingresos de derecho público de las	Aún no se han implantado la totalidad de las medidas y mecanismos de coordinación pertinentes para evi-	20.18 a 20.21

Punto del informe CG 2018	Observaciones	Resumen medida/ mejora adoptada	No aplicada	Aplicada parcialmente	Aplicada total o sustancialmente aplicada	Recomendación literal del informe anterior objeto de seguimiento
	tar discrepancias y mejorar los procedimientos pertinentes en materia de recuperación de cantidades derivadas de los quebrantos de avales.	cantidades a percibir por avales otorgados por los FCP.				<p>IDEA. Esto motivó un informe de actuación emitido por la IGA el 26 de febrero de 2014. Durante el ejercicio 2015 se resolvió dicha diferencia de criterio, manifestando la IGA que las cantidades derivadas de quebrantos de avales otorgados por IDEA podían recuperarse por la vía civil. Tanto la agencia IDEA como la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad anunciaron distintas medidas normativas y de mejoras de procedimientos en esta materia. Como hecho posterior, en el ejercicio 2018 se ha clarificado la naturaleza de ingreso de derecho público de las cantidades abonadas por avales otorgados por la mayor parte de los fondos sin personalidad jurídica, pero no se ha aclarado para el resto de los avales. <i>Se recomienda que se adapten por parte de los distintos órganos implicados todas las medidas normativas y las mejoras de procedimientos pertinentes en materia de recuperación de cantidades derivadas de los quebrantos de avales. (§ 18.19 a 18.23)</i></p> <p>Entidades Públicas Empresariales</p> <p>Son varias las entidades mayoritariamente participadas por la JA que, en sus memorias, parte integrante de las cuentas anuales, en unos casos no ofrecen el adecuado detalle y en otros no hacen mención de sus participaciones y aportaciones minoritarias en otras sociedades, fundaciones, consorcios, etc. Por otra parte, aun cuando la información facilitada por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en ocasiones salva determinadas omisiones, en otras difiere con la facilitada por las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles, mayoritarias, participadas directa o indirectamente. Este hecho, impide garantizar el contenido y dimensión de la población de entidades minoritariamente participadas directa o indirectamente por la JA que recoge el ANEXO 24.2021. <i>Se reitera la recomendación a la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en particular a la DG de Patrimonio, en cuanto al deber que le corresponde de conocer y exigir de sus entidades dependientes en el cumplimiento riguroso de la normativa que obliga a comunicar las participaciones directas e indirectas y sus modificaciones en cualquier tipo de entidad pública o privada, y con ello permitir salvar las dificultades para conocer o determinar la dimensión de este ámbito y estimar el valor patrimonial que representa para la JA. (§ 20.2)</i></p> <p>Fundaciones públicas</p> <p>Respecto a las tres fundaciones consideradas públicas por la CCA y no por la JA, no consta que la Junta de Andalucía haya realizado un análisis al objeto de determinar si se cumplen las condiciones requeridas por los artículos 55 y 56 de la Ley 10/2005, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. No obstante, la IGA está llevando a cabo un análisis al objeto de concluir si determinadas fundaciones cumplen los criterios de adscripción a una administración pública que establece la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. <i>Se recomienda, por tanto, continuar con el referido análisis, en aras de determinar las entidades que deben adscribirse a la Administración de la JA. (§§ 21.5 y 21.6)</i></p> <p>Consorcios</p>
20.2	La información examinada relativa al ejercicio 2018 no muestra diferencias con la de ejercicios pasados.		X			
23.6		Una de éstas fundaciones ha sido analizada por la IGA. Si bien el informe emitido es provisional, concluye que cumple criterios de adscripción a la administración de la JA.		X		
22.8	Aunque, al objeto de implementar la nueva legislación en materia de consorcios y de determinar la adscripción de los mismos, la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la CAA para el ejercicio 2018 (D.A. 21ª) establece que, durante el ejercicio 2018, las personas titulares de las consejerías impulsarán la adaptación estatutaria de los consorcios en los que participa la Administración de la Junta de Andalucía a la normativa vigente en materia de consorcios, solo un consorcio ("Parque de las Ciencias de Granada") ha adaptado sus estatutos durante 2018. En el ejercicio 2019, si se ha llevado a cabo la adaptación estatutaria de los 9 consorcios de transporte metropolitano y del consorcio "Fernando de los Ríos". Con posterioridad, la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la CAA para el año 2019 establece que los Consorcios de Transporte Metropolitano deben aprobar la adaptación de sus estatutos antes del 1 de abril de 2020. Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 30 de julio de 2019, se aprueba la modificación de los Estatutos de los Consorcios de Transporte Metropolitano y se adscriben los mismos a la		X			

Recomendación literal del informe a interior objeto de seguimiento	Aplicada total o sustancialmente aplicada	Aplicada parcialmente	No aplicada	Resumen medida/mejora adoptada	Observaciones	Punto del informe CG 2018
Fondos Carentes de Personalidad Jurídica						
<i>Se recomienda replantear los procedimientos de revisión contable y evaluación de riesgos y solvencia al objeto de que se instaura una tendencia decreciente en la evolución del número y porcentaje de operaciones impagadas y mejorar el retorno de la financiación de los Fondos. (§§ 23.38 a 23.42)</i>	X			Con fecha 16 de octubre de 2019 se publica la Orden de 23 de septiembre de 2019, por la que se regulan los procedimientos, las condiciones de concesión y otros aspectos de la gestión de las operaciones financieras de activo y de las garantías de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, con la finalidad de completar el marco jurídico de los procedimientos que implican a dichas operaciones, y con el objeto de potenciar la eficiencia de estos recursos, que tienen un carácter reembolsable y reutilizable, estableciendo normas específicas sobre la gestión de los ingresos y cobros así como de las recuperaciones que resultan de las operaciones financieras.	Administración de la Junta de Andalucía. No se ha elaborado ninguna orden de contabilidad que extienda su ámbito a los consorciados.	20.22
<i>Se recomienda adecuar estos instrumentos financieros a la realidad económica y a la situación actual del mercado financiero, adaptando las medidas oportunas para replantear, reorganizar y rediseñar los fondos en cuanto a sus condiciones, objetivos e instrumentos financieros a emplear, así como reducir y suprimir, al menos, aquellos fondos que no han cumplido de forma adecuada el objetivo para el que fueron concebidos. Asimismo, motivos de eficacia y eficiencia aconsejan llevar a cabo una gestión conjunta de los mismos, lo que redundaría en un ahorro en los costes de gestión. (§§ 23.16 a 23.27 y 23.53)</i>	X			La entrada en vigor del Decreto-Ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros para la gestión de los instrumentos financieros del programa operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero, así como su normativa de desarrollo, tiene por objetivo la simplificación y reducción del número de FCP con el fin de mejorar la eficiencia en su gestión y la eficacia en los fines perseguidos.		20.22
<i>También se recomienda realizar campañas de promoción y difusión de los programas de forma que permitan a los potenciales proyectos conocer el posicionamiento, las ventajas y características de los FRR, haciéndolos realmente competitivos y atractivos y que ello se perciba claramente. (§§ 23.16 a 23.27 y 23.52 a 23.53)</i>			X		La implementación de actuaciones para la dinamización, promoción y divulgación de los fondos se ha en-contrado a la espera de la publicación oficial de toda la normativa necesaria para iniciar la actividad, en especial la orden de procedimientos. Esta orden fue publicada finalmente en el BOJA nº 200, de 16 de octubre de 2019.	20.53

Fuente: Informe CG 2017-2018. Elaboración propia.
Nota: AT: Aplicada total o sustancialmente; AP: Aplicada parcialmente; NA: No aplicada.

ANEXO 25.9.1.

RECOMENDACIONES ASUMIDAS POR LAS RESOLUCIONES DEL PARLAMENTO

Resoluciones del Parlamento	AS	ASP	NAS
<p>Recomendación literal del informe anterior</p> <p>Presupuesto de gastos, ingresos y resultado del ejercicio</p>			
<p>Se recomienda la elaboración de una norma autonómica que regule los criterios y procedimientos de elaboración de los estados consolidados. (§§ 10.1 y 10.2)</p>	X		
<p>Se recomienda el impulso de los trabajos necesarios para alcanzar la convergencia en los sistemas y procedimientos de recursos de la Junta de Andalucía con el fin de que se pueda implantar lo antes posible y de forma efectiva un Registro Contable de Facturas que incluya a todas las entidades que integran el sector público y que legalmente tengan la consideración de Administración Pública a efectos de la Ley de Contratos del Sector Público. (§ 10.19)</p>	X		
<p>A tenor de las debilidades detectadas en la memoria de cumplimiento de objetivos, resulta ineludible una revisión sobre la metodología de enunciación y seguimiento de los programas presupuestarios, de modo que sean útiles para proyectar las políticas presupuestarias desde el punto de vista funcional. Así pues, sería necesario que se definieran de forma más precisa las actividades, los objetivos y los indicadores, que existiera una clara correlación entre ellos, que la cuantificación de las previsiones se realizara de forma realista y soportada; así como que su seguimiento permitiera la medición tanto de la eficacia como de la economía. (§§ 10.21 y 10.22)</p>	X		
<p>Los libramientos pendientes de justificar de la JA, AA y ARES a 31 de diciembre de 2017 ascienden a 1.934,37 M€. Respecto a los libramientos de ejercicios anteriores, parte de ellos presentan una antigüedad elevada. Si bien en 2017 han disminuido los libramientos pendientes de justificar respecto a 2016 tanto en la Junta de Andalucía como en las agencias, se recomienda continuar adoptando medidas que permitan la disminución de dichos saldos, tales como propiciar el cumplimiento de la obligación de justificación de los beneficiarios y agilizar las comprobaciones por los órganos gestores de la documentación justificativa, procediendo, en su caso, al reintegro de las cantidades no justificadas debidamente, con la finalidad de minimizar el riesgo de prescripción de los posibles reintegros, y de caducidad de los ya iniciados (§§ 10.55 a 10.58 y 19.6 a 19.9)</p>	X		
<p>Los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores a fin de ejercicio 2017 ascienden a 3.497,73 M€. De este total, 840,00 M€ datan de ejercicios anteriores a 2013. Se insiste en la necesidad de depurar estos saldos de manera que los que figuren registrados supongan realmente derechos a favor de la Hacienda Pública de Andalucía. (§§ 11.15 a 11.17 y 19.13)</p>	X		
<p>Si bien en 2016 se modificaron los porcentajes de dotación de provisiones en función de la antigüedad, sería recomendable que se depurara y completara aún más el criterio a seguir, revisando los porcentajes a aplicar según el criterio temporal e incluyendo otros tales como la rescatación y las rectificatorias y anulaciones que se vienen produciendo. (§§ 11.18 a 11.20)</p>			X
<p>Se recomienda la aprobación de una norma que determine y justifique las cuentas de extra-presupuestaria que deban conformar los apartados relativos a operaciones no presupuestarias del Remanente de Tesorería de la Junta de Andalucía, sus AA y ARES, en consonancia con lo establecido para la Administración General del Estado y para las Entidades Locales en su planes e instrucciones de contabilidad, con el fin de que el contenido y cálculo de la mencionada magnitud sea normalizado, fiable y razonado. (§ 12.12)</p>	X		
<p>Los gastos realizados en el ámbito de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia no se contabilizan en un servicio específico. Se recomienda que se contabilicen en un servicio diferenciado los gastos financiados con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. (§ 22.25)</p>			X
<p>No se hace un seguimiento contable de los gastos financiados con endeudamiento a largo plazo, teniendo carácter afectado parte de esta fuente de financiación de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la LOFCA y el artículo 66 del TRLRGP. Se deben mejorar los</p>	X		

Resoluciones del Parlamento	AS	ASP	IAS
<p>Recomendación literal del informe anterior</p> <p>módulos de seguimiento contable de los gastos con financiación afectada, completándose la información con la correspondiente al endeudamiento a largo plazo. (§ 12.26)</p>			
<p>Los remanentes de crédito que son objeto de incorporación por tener una financiación afectada tienen un grado de ejecución muy reducido. Se recomienda que aumente este grado de ejecución, a fin de que se agilice la gestión presupuestaria de los gastos con ingresos afectados. (§ 12.28)</p>	X		
<p>Estados de contabilidad financiera</p> <p>Se propone la revisión de la normativa reguladora del contenido de la Cuenta General en aras de evitar la dispersión y atomización de la información, así como de favorecer la armonización y homogenización de la misma. En tal sentido, la mayor parte de la información que se contiene en los distintos estados que forman actualmente parte de la Cuenta General están previstos en la Memoria del PGC-2010, por lo que los estados que pudieran integrarse en la Cuenta General deberían ser, fundamentalmente, los contemplados en el citado plan, teniendo en cuenta que éste se configura como marco para todas las administraciones públicas. Todo ello facilitaría además la elaboración y aplicación de unas normas sobre consolidación. En cualquier caso, como cuestiones de carácter puntual complementarias a la recomendación anterior, cabe indicar que la memoria de las cuentas anuales en el ámbito de la Junta de Andalucía remitida se recoge dentro de la memoria que trata las variaciones más significativas, sin embargo, debería incluirse como parte de las cuentas anuales tal y como establece el PGC de forma que todos los documentos de carácter financiero conformen una unidad. Asimismo, se debería completar el contenido de la memoria según lo previsto en el PGC. (§§ 12.1, 13.18 a 13.21 y 16.1)</p>			X
<p>Modificaciones presupuestarias</p> <p>En un elevado número de expedientes de modificaciones presupuestarias, en los que se afirma que la modificación no tiene incidencia en los objetivos e indicadores, no se deja constancia suficiente en el expediente de las razones que permitan valorar tal afirmación. Teniendo en cuenta el eventual impacto que las modificaciones pudieran tener en los objetivos de gastos, se recomienda analizar en profundidad la repercusión que sobre los mismos puedan tener las modificaciones presupuestarias y cualquier otra circunstancia que se produzca a lo largo del ejercicio presupuestario. (§ 14.8)</p> <p>Dada la baja ejecución de los créditos incorporados al ejercicio 2017, fundamentalmente procedentes de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y financiados con cargo al servicio 18, se recomienda a los órganos gestores un esfuerzo en la gestión de estos créditos incorporados del ejercicio anterior, teniendo en cuenta que se trata de créditos financiados con fondos finalistas. (§§ 14.15 y cuadro 14.11)</p>			
<p>Cuenta de Tesorería</p> <p>Se debería de documentar y justificar la exclusión de las cuentas propuestas en el plan de verificación de cuentas que aprueba anualmente la DGT y DP para las que se decida no realizar los trabajos de verificación por motivos determinados, como puede ser el elevado número de cuentas incluidas en el plan para una provincia que dificulte la finalización de los trabajos de verificación en el plazo establecido. (§ 15.13)</p>	X		X
<p>Cuenta de operaciones extrapresupuestarias</p> <p>Continúan figurando cuentas con saldos que no han tenido movimiento, así como partidas pendientes de aplicación contabilizadas en operaciones extrapresupuestarias de significativa antigüedad. Se recomienda la adopción de los mecanismos necesarios para su depuración, regularización y, en su caso, imputación definitiva al presupuesto. (§§ 16.5 y 16.6)</p>			X
<p>Avales</p> <p>La agencia IDEA ha recuperado un porcentaje reducido de las cantidades abonadas por fallidos y pendientes de recuperar al comienzo del ejercicio 2017. La agencia IDEA está analizando la posibilidad de cancelar contablemente las deudas de difícil recuperación. Se insta a la agencia IDEA a que persista en la ejecución de cuentas de avales que sean inherentes como la materialización de las garantías ofrecidas por las empresas para cubrir el riesgo de la operación avalada, que según la normativa debería ser suficiente para cubrir el riesgo asumido por la agencia IDEA. También se debe hacer uso de otros medios para tratar de recuperar el mayor importe posible de las cantidades abonadas. Se debe concluir el análisis de la posible cancelación contable de las deudas para las que la posibilidad de recuperación sea muy remota. (§ 18.17 y 18.18)</p>			
<p>El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a incrementar el grado de ejecución de los remanentes de crédito que se incorporan al presupuesto, agilizando la gestión presupuestaria de los gastos con ingresos afectados, teniendo en consideración además que una parte de dichos créditos se financian con ingresos finalistas procedentes de otras administraciones, para los que existe un plazo máximo para su ejecución, y en su defecto la pérdida de dichos recursos, tal y como ha sucedido en los fondos finalistas del Estado para Formación para el Empleo tras la decisión de la anterior presidenta de la Junta de Andalucía de mantener paralizada dicha política, tal y como se recoge en el informe de fiscalización de referencia.</p>			
<p>El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a considerar los programas presupuestarios como auténticos instrumentos para la toma de decisiones, lo que hace necesario que se analice en profundidad el cumplimiento de los objetivos que se programan y la repercusión que sobre los mismos puedan tener las modificaciones presupuestarias; mandato que ha sido aprobado por este Parlamento en numerosas resoluciones que se refieren a la fiscalización de las correspondientes Cuentas Generales, pero que ha sido reiteradamente ignorado por el Consejo de Gobierno, tal y como constata el informe de fiscalización de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017.</p>			

Recomendación literal del informe anterior	AS	ASP	NAS	Resoluciones del Parlamento de la correspondiente a la Cuenta General de 2013, 2014, 2015 y 2016, pero que ha sido ignorado por el Consejo de Gobierno, tal y como constata el informe de fiscalización de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017.
<p>En los informes de fiscalización de la Cuenta General de los ejercicios 2013 y 2014 se puso de manifiesto una discrepancia de criterio entre la agencia IDEA, la ATRIAN y distintos centros directivos de la Consejería con competencias en materia de Hacienda en relación con determinadas cantidades derivadas de quebrantos de avalés otorgados por IDEA. Esto motivó un informe de actuación emitido por la IGIA el 26 de febrero de 2014. Durante el ejercicio 2015, se resolvió dicha diferencia de criterio, manifestando la IGIA que las cantidades derivadas de quebrantos de avalés otorgados por IDEA podían recuperarse por la vía civil. Tanto la agencia IDEA como la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad anunciaron distintas medidas normativas y de mejoras de procedimientos en esta materia. Como hecho posterior, en el ejercicio 2018 se ha clarificado la naturaleza de ingreso de derecho público de las cantidades abonadas por avalés otorgados por la mayor parte de los fondos sin personalidad jurídica, pero no se ha aclarado para el resto de los avalés. <i>Se recomienda que se adopten por parte de los distintos órganos implicados todas las medidas normativas y las mejoras de procedimientos pertinentes en materia de recuperación de cantidades derivadas de los quebrantos de avalés. (§ 18.19 a 18.23)</i></p> <p>Entidades Públicas Empresariales</p> <p>Son varias las entidades mayoritariamente participadas por la JA que, en sus memorias, parte integrante de las cuentas anuales, en unos casos no ofrecen el adecuado detalle y en otros no hacen mención de sus participaciones y aportaciones minoritarias en otras sociedades, fundaciones, consorcios, etc. Por otra parte, aun cuando la información facilitada por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en ocasiones salva determinadas omisiones, en otras difiere con la facilitada por las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles mayoritarias, participadas directa o indirectamente. Este hecho, impide garantizar el contenido y dimensión de la población de entidades minoritariamente participadas directa o indirectamente por la JA que recoge el ANEXO 24.20.2. <i>Se reitera la recomendación a la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en particular a la DG de Patrimonio, en cuanto al deber que le corresponde de conocer y exigir de sus entidades dependientes en el cumplimiento riguroso de la normativa que obliga a comunicar las participaciones directas e indirectas y sus modificaciones en cualquier tipo de entidad pública o privada, y con ello permitir salvar las dificultades para conocer o determinar la dimensión de este ámbito y estimar el valor patrimonial que representa para la JA. (§ 20.4)</i></p> <p>Fundaciones públicas</p> <p>Respecto a las tres fundaciones consideradas públicas por la CCA y no por la JA, no consta que la Junta de Andalucía haya realizado un análisis al objeto de determinar si se cumplen las condiciones requeridas por los artículos 55 y 56 de la Ley 10/2005, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. No obstante, la IGIA está llevando a cabo un análisis al objeto de concluir si determinadas fundaciones cumplen los criterios de adscripción a una administración pública que establece la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. <i>Se recomienda, por tanto, continuar con el referido análisis, en aras de determinar las entidades que deben adscribirse a la Administración de la JA. (§§ 21.5 y 21.6)</i></p> <p>Consorcios</p> <p>Aun cuando los consorcios adscritos a la JA forman parte del sector público autonómico, éstos mantienen el contenido de la información contable sometida en cuanto a su régimen económico-financiero y presupuestario, de intervención y control a la legislación local, aplicándose la Orden HAP/1781/2013 y HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por las que se aprueban las instrucciones del modelo normal y simplificado de contabilidad local. Se incumple por ello la nueva redacción del artículo 12.3 de la LAJA, introducida por la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la CAA para 2015, que hace referencia a los criterios de prioridad establecidos por la disposición adicional vigésima de la LRA/PPAC, al señalar que los consorcios que resulten adscritos a la Administración de la JA, de acuerdo con tales criterios, han de someter su régimen orgánico, funcional y financiero al ordenamiento autonómico y estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control establecido en el TRLGHP. Pese a que actualmente determinados cambios normativos han resuelto la problemática de adscripción de los consorcios a una u otra administración pública, se recomienda determinar definitivamente la población de consorcios dependientes de la JA, con el fin de que sus presupuestos y cuentas anuales sean objeto del control por parte de la Administración de la JA, con aplicación del artículo 12.3 de la LAJA en cuanto al régimen económico-financiero, de contabilidad y control establecido en el TRLGHP y pasen a formar parte del resto de entidades que conforman el Presupuesto y Cuenta General de la Junta de Andalucía. Asimismo, se recomienda la elaboración de un orden de contabilidad cuyo ámbito se extienda a los consorcios. (§ 22.8)</p> <p>Fondos Carentes de Personalidad Jurídica</p>	X		X	<p>El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a establecer las oportunas medidas normativas y mejorar los procedimientos en materia de recuperación de cantidades derivadas de los quebrantos de avalés, con la finalidad de recuperar dichos recursos públicos, dado que tal y como constata el informe de fiscalización de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, los distintos órganos implicados no han adoptado medidas a tal fin, pese a las resoluciones aprobadas por este Parlamento, tal y como constata el informe de referencia.</p>
<p>El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a que, en el desarrollo del Decreto Ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo Feder Andalucía 2014-2020 y otros de carácter financiero, se replantee los criterios de revisión contable, análisis económico financiero y evaluación de riesgos y solvencia que se ha mantenido hasta la fecha en la gestión de los Fondos Carentes de Personalidad Jurídica, con el fin de mejorar el retorno de la financiación de los fondos sin personalidad jurídica, dado que sucesivos informes de fiscalización alertan del resultado negativo en las cuentas económico-patrimoniales en la mayoría de los fondos y del incremento de las situaciones de impago, morosidad, deterioro y situaciones de dudoso cobro que afectan a la</p>	X			<p>El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a que, en el desarrollo del Decreto Ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo Feder Andalucía 2014-2020 y otros de carácter financiero, se replantee los criterios de revisión contable, análisis económico financiero y evaluación de riesgos y solvencia que se ha mantenido hasta la fecha en la gestión de los Fondos Carentes de Personalidad Jurídica, con el fin de mejorar el retorno de la financiación de los fondos sin personalidad jurídica, dado que sucesivos informes de fiscalización alertan del resultado negativo en las cuentas económico-patrimoniales en la mayoría de los fondos y del incremento de las situaciones de impago, morosidad, deterioro y situaciones de dudoso cobro que afectan a la</p>

Recomendación literal del informe anterior	AS	ASP	NAS	Resoluciones del Parlamento
<p>Se recomienda adecuar estos instrumentos financieros a la realidad económica y a la situación actual del mercado financiero, adoptando las medidas oportunas para replantear, reorganizar y redefinir los fondos en cuanto a sus condiciones, objetivos e instrumentos financieros a emplear, así como reducir y suprimir, al menos, aquellos fondos que no han cumplido de forma adecuada el objetivo para el que fueron concebidos. Asimismo, motivos de eficacia y eficiencia aconsejan llevar a cabo una gestión conjunta de los mismos, lo que redundaría en un ahorro en los costes de gestión. (§§ 23.16 a 23.27 y 23.53)</p> <p>También se recomienda realizar campañas de promoción y difusión de los programas de forma que permitan a los potenciales proyectos conocer el posicionamiento, las ventajas y características de los FFRR, haciéndolos realmente competitivos y atractivos y que ello se perciba claramente. (§§ 23.16 a 23.27 y 23.52 a 23.55)</p>			X	<p>recuperación de los activos puestos a disposición de los mismos, y que al cierre del ejercicio 2017 acumulan una pérdida de fondos públicos de 97 millones de euros desde su creación hasta el cierre de 2017, tal y como constata el informe de fiscalización de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017.</p>

Fuente: Resoluciones Parlamento/Informe CG 2017. Elaboración propia.

AS: Asumida en las Resoluciones del Parlamento.

ASP: Asumida parcialmente en las Resoluciones del Parlamento.

NAS: No asumida en las Resoluciones del Parlamento.

Anexo 25.11.1.

CLASIFICACIÓN G+ PROGRAMAS PRESUPUESTO DE 2018

0100 - CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA	11A - D.S.G. DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA	G
	12D - COBERTURA INFORMATIVA	g1
	12E - B.O.J.A.	g1
	52C - COMUNICACIÓN SOCIAL	G
	81A - COOPERACIÓN ECONÓMICA Y COORDINACIÓN CON LAS CC.LL.	g0
	82A - ACCIÓN EXTERIOR	g1
	31I - MEMORIA DEMOCRÁTICA	G
0300 - DEUDA PÚBLICA		
0900 - CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO	01A - ADMON., GASTOS FINANCIEROS Y AMORT. DEUDA PÚBLICA	g0
	42J - UNIVERSIDADES	G+
	54A - INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN	G
	61J - D.S.G. DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO	G
	61K - COORDINACIÓN DE FONDOS EUROPEOS	G+
	72C - EMPRENDIMIENTO E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA ANDALUZA	G+
0931 - INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA		
0932 - AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA	54F - ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA Y CARTOGRÁFICA	G+
1000 - CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
	61N - DEFENSA DE LA COMPETENCIA	g1
	12A - MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	G
	12C - ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL	g1
	61A - D.S.G. DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	G
	61D - POLÍTICA PRESUPUESTARIA	G+
	61E - CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA	g1
	61F - GESTIÓN DE LA TESORERÍA	g0
	61G - GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA CA	g0
	61H - FINANCIACIÓN Y TRIBUTOS	G+
	61I - GESTIÓN TECNOLÓGICA CORPORATIVA	G
	61L - COORDINACIÓN DE LA HACIENDA DE LA CA	G+
	61M - COORD. POL. FINANCIERA, TRIBUTARIA, DE TESORERÍA Y ENDEUDAMIENTO	g0
	63A - REGULACIÓN Y COOPERACIÓN CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	G+
	81B - COOP. ECONÓMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CCLL	g0
1031 - INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
1039 - AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	12B - SELECCIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMÓN. GENERAL	G+
1100 - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN		
	61L - COORDINACIÓN DE LA HACIENDA DE LA CA	G
	31P - SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS	G+
	42A - D.S.G. DE EDUCACIÓN	G
	42B - FORMACIÓN DEL PROFESORADO	G
	42C - EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	G+
	42D - EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL	G+
	42E - EDUCACIÓN ESPECIAL	G
	42F - EDUCACIÓN COMPENSATORIA	G+
	42G - EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS	G+
	42H - ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	g1
	42I - EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA	G+
	54C - INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA	G+
1131 - AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA		
	42A - D.S.G. DE EDUCACIÓN	g1
	54C - INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA	G+
1132 - INSTITUTO ANDALUZ ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES		
	42H - ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	g1
1200 - CONSEJERÍA DE SALUD		
	31P - SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS	G+
	41A - D.S.G. DE SALUD	G
	41C - ATENCIÓN SANITARIA	G+
	41D - SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN	G+
	41H - PLANIFICACIÓN Y FINANCIACIÓN	g1
	41J - INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS	g1
	41K - POLÍTICA DE CALIDAD Y MODERNIZACIÓN	G
	44H - CONSUMO	G
1231 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		
	31P - SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS	G+
	41A - D.S.G. DE SALUD	G
	41B - FORMACIÓN SANITARIA, CONTINUA Y POSTGRADO	G
	41C - ATENCIÓN SANITARIA	G+
	41E - HEMOTERAPIA	g1
	41F - TRASPLANTES DE ÓRGANOS	g1
	41G - PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACÉUTICAS	G
1300 - CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES		
	31A - D.S.G. DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	G
	31B - PLAN SOBRE DROGODEPENDENCIAS	G+
	31E - ATENCIÓN A LA INFANCIA	G+
	31G - BIENESTAR SOCIAL	G+
	31H - VOLUNTARIADO	G
	31P - SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS	G+
	31R - ATT. DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y DISCAPACIDAD	G+

	32E - INCLUSIÓN SOCIAL	G+
	82B - COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO	G+
1331 - INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		
	32G - ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOCIÓN DE LAS MUJERES	G+
1332 - INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		
	32F - PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	G+
1400 - CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR		
	14A - D.S.G. DE JUSTICIA E INTERIOR	G
	14B - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	G+
	22B - INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	G
	31J - COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS	G+
	31N - JUSTICIA JUVENIL Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS	G
	31T - PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA GÉNERO	G+
1500 - CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO		
	11F - ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONÓMICA Y SOCIAL	G
	31C - SEGURIDAD, SALUD Y RELACIONES LABORALES	G+
	31M - CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES	G
	32A - D.S.G. DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	G
	32D - FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	G+
	44J - ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE	g1
	72A - ENERGÍA E INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS	G+
	76A - ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL	G
1531 - INSTITUTO ANDALUZ PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES		
	310 - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL	G
1539 - SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO		
	32L - EMPLEABILIDAD, INTERMEDIACIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO	G+
1600 - CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA		
	43A - VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y SUELO	G+
	51A - D.S.G. DE FOMENTO Y VIVIENDA	G
	51B - MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS VARIAS Y DE TRANSPORTES	G
1700 - CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE		
	46A - INFRAESTRUCTURAS, CENTROS Y ORDENACIÓN DEPORTIVA	g1
	46B - ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	G+
	75A - D.S.G. DE TURISMO Y DEPORTE	G
	75B - PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	G
	75D - CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO	G+
1800 - CONSEJERÍA DE CULTURA		
	45A - D.S.G. DE CULTURA	G
	45B - PLANIFICACIÓN Y TUTELA DEL PATRIMONIO CULTURAL	g1
	45D - MUSEOS, ESPACIOS CULTURALES, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL ARTE	G+
	45E - PROGRAMAS E INSTITUCIONES CULTURALES	g1
	45H - INDUSTRIAS CREATIVAS Y DEL LIBRO	G
	45J - PATRIMONIO HISTÓRICO	g1
1831 - PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		
	45F - TUTELA DEL CONJUNTO MONUMENTAL DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	g1
1832 - CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO		
	45G - PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL ARTE CONTEMPORÁNEO	G
1900 - CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL		
	71A - D.S.G. DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	G
	71B - ORDENACIÓN Y MEJORA DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA	g1
	71E - INCENTIVACIÓN AL SECTOR AGROINDUSTRIAL	g1
	71F - APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRÍCOLA Y GANADERO	G
	71H - DESARROLLO RURAL	G+
	71P - PESCA	G
1931 - I.A.I.F.A.P.A.P.E.		
	54D - INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y FORMACIÓN AGRARIA Y PESQUERA	G
1939 - AGAPA		
	71X - GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA	G
2000 - CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO		
	43B - ACTUACIONES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	G
	44A - DSG DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	G
	44B - PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL	g1
	44E - GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	g1
	44F - INFORMACIÓN AMBIENTAL Y GESTIÓN DE RECURSOS MEDIOAMBIENTALES	G
	44G - DINAMIZACIÓN SOCIO ECONÓMICA Y PCA. DE FOMENTO EN EL MEDIO NATURAL	G
	51D - ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA	g1
3100 - GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS		
	12A - MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	G
	12C - ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL	g1
	61G - GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA CA	g0
	61I - GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS CORPORATIVAS	G
	63B - IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	g0
3200 - TRANSFERENCIAS A CC.LL. POR PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO		
	81B - COOPERACIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CC.LL.	g0
3300 - FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA		
	71F - APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRÍCOLA Y GANADERO	g1
3400 - PENSIONES ASISTENCIALES		
	31F - PENSIONES ASISTENCIALES	G+
3500 - PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA CC.AA		
	81B - COOPERACIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CC.LL.	g0

Fuente: Dirección General de Presupuestos. Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

ANEXO 25.12.1.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS JA 2018

	PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES	PAGOS
01A	ADMÓN.GTOS FINANCIEROS Y AMORTIZ.	4.556,26	4.437,04	4.407,36	4.407,25
11A	D.S.G. PRESIDENCIA, ADMÓN LOCAL Y M. DEMOCRÁTICA	79,86	76,18	71,75	67,82
11B	ACTIVIDAD LEGISLATIVA	40,34	40,55	40,55	40,55
11C	CONTROL EXTERNO SECTOR PÚBLICO	16,09	15,98	15,28	15,28
11D	ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	3,83	3,83	3,42	3,40
11F	ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONÓMICA Y SOCIAL	1,59	1,59	1,59	1,42
11H	AUTORIDAD Y ASESORAMIENTO AUDIOVISUAL DE LA CAA	4,57	4,57	3,99	3,74
11I	AUT. MAT. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS AND.	2,66	2,66	1,55	1,42
12A	MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	14,00	12,34	11,80	10,62
12C	ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL	6,17	5,67	0,37	0,37
12D	COBERTURA INFORMATIVA	4,12	3,71	3,68	3,56
12E	B.O.J.A.	3,03	2,93	2,82	2,69
14A	D.S.G. DE JUSTICIA E INTERIOR	12,40	11,36	10,88	9,87
14B	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	452,06	462,02	447,22	430,08
22B	INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	41,08	52,02	48,88	42,52
31A	D.S.G. DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	114,04	114,20	112,58	111,83
31B	PLAN SOBRE DROGODEPENDENCIAS	38,27	38,59	35,65	33,52
31C	SEGURIDAD, SALUD Y RELACIONES LABORALES	132,87	134,39	91,14	73,78
31E	ATENCIÓN A LA INFANCIA	153,48	163,72	164,99	155,95
31F	PENSIONES ASISTENCIALES	21,63	20,96	20,60	20,60
31G	BIENESTAR SOCIAL	94,01	99,85	82,46	53,81
31H	VOLUNTARIADO	2,68	2,24	1,93	1,71
31I	MEMORIA DEMOCRÁTICA	1,72	1,64	1,12	0,82
31J	COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS	4,92	4,85	3,57	2,87
31M	CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES	3,28	3,01	3,06	2,71
31N	JUSTICIA JUVENIL Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS	83,40	85,39	82,56	81,97
31P	SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS	406,47	387,14	384,03	368,59
31R	ATENC. DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO A. Y DISCAP.	1.196,02	1.209,85	1.193,28	1.187,22
31T	PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	4,21	4,34	1,27	0,73
32A	D.S.G. DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	17,79	15,09	11,33	10,02
32D	FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	239,18	306,11	83,71	78,87
32E	INCLUSIÓN SOCIAL	240,27	240,27	83,20	57,85
32L	EMPLEABILIDAD, INTERMEDIACIÓN Y FOMENTO EMPLEO	765,62	785,95	785,95	785,95
41A	D.S.G. DE SALUD	76,30	72,28	68,49	64,23
41C	ATENCIÓN SANITARIA	570,20	598,20	598,10	598,06
41D	SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN	20,32	19,27	19,48	17,92
41H	PLANIFICACIÓN Y FINANCIACIÓN	8.915,15	9.196,39	9.196,34	9.194,76
41J	INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS	12,03	10,51	9,74	9,69

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES	PAGOS
41K POLÍTICA DE CALIDAD Y MODERNIZACIÓN	33,56	32,95	31,15	25,83
42A D.S.G. DE EDUCACIÓN	77,03	75,48	74,20	73,77
42B FORMACIÓN DEL PROFESORADO	34,44	34,28	22,97	22,69
42C EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	2.019,02	2.004,70	1.998,95	1.998,76
42D EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL	2.717,32	2.786,61	2.746,18	2.736,77
42E EDUCACIÓN ESPECIAL	338,80	352,08	388,40	388,18
42F EDUCACIÓN COMPENSATORIA	306,24	301,54	294,33	291,46
42G EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS	105,14	100,91	86,95	86,86
42H ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	180,86	178,41	207,29	207,05
42I EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA	302,32	300,16	296,96	296,91
42J UNIVERSIDADES	1.248,57	1.258,98	1.257,17	1.241,52
43A VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y SUELO	254,26	260,66	174,85	114,83
43B ACTUACIONES EN MATERIA ORDEN. TERRIT. Y URBANISMO	23,45	21,81	15,76	14,42
44A D.S.G. DE M. AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	100,47	328,63	317,47	313,85
44B PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL	30,97	27,64	15,57	13,80
44E GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL	202,75	197,03	94,85	83,02
44F SOSTENIBILIDAD E INFORMACIÓN AMBIENTAL	159,81	166,93	159,21	158,38
44G DINAMIZ. SOC-ECON Y POLÍTICAS FOMENT. MED. NATURAL	8,51	8,97	2,92	1,90
44H CONSUMO	14,09	12,33	12,21	11,08
44J ADMÓN. Y GESTIÓN DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE	16,99	18,02	16,05	15,73
45A D.S.G. DE CULTURA	22,90	19,15	17,12	15,37
45B PLANIFICACIÓN Y TUTELA DEL PATRIMONIO CULTURAL	12,00	10,62	6,08	4,90
45D MUSEOS, ESPACIOS CULTURALES, DIFUSIÓN Y PROM. ARTE	36,42	35,09	31,94	29,40
45E PROGRAMAS E INSTITUCIONES CULTURALES	33,14	33,45	31,54	31,29
45H INDUSTRIAS CREATIVAS Y DEL LIBRO	60,90	61,62	55,20	53,91
45J PATRIMONIO HISTÓRICO	6,51	6,51	6,51	6,51
46A INFRAESTRUCTURA CENTROS Y ORDENACIÓN DEPORTIVA	20,51	20,56	15,95	14,39
46B ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	22,50	22,07	20,85	18,60
51A D.S.G. DE FOMENTO Y VIVIENDA	58,14	46,68	40,13	38,66
51B MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y DE TRANSP.	545,54	554,24	429,02	367,32
51D ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA	275,11	280,64	123,40	104,92
52C COMUNICACIÓN SOCIAL	149,19	148,76	148,61	147,89
54A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN	355,70	369,75	214,91	195,03
54C INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA	51,46	44,67	36,23	30,63
61A D.S.G. DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	43,48	46,06	46,39	46,04
61D POLÍTICA PRESUPUESTARIA	2,50	2,58	2,84	2,84
61E CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA	20,98	21,56	19,87	19,37
61F GESTIÓN DE LA TESORERÍA	6,43	6,68	5,64	5,64
61G GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA CA	96,69	94,99	88,09	82,64
61H FINANCIACIÓN Y TRIBUTOS	1,85	1,85	1,79	1,79
61I GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS CORPORATIVAS	52,76	52,84	44,70	33,12
61J D.S.G. DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO	53,96	47,72	45,96	43,94

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES	PAGOS
61K COORDINACIÓN DE FONDOS EUROPEOS	25,53	24,99	10,73	10,58
61L COORDINACIÓN Y CONTROL DE LA HACIENDA DE LA CA	74,87	73,66	71,25	71,08
61M COOR. POLIT. FINAN. TRIBUT. TESORER Y ENDEUD. C.A.A	0,92	0,89	0,74	0,74
63A REGULACIÓN Y COOPERACIÓN CON INSTITUC. FINANC.	19,07	19,07	1,14	1,14
63B IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	16,00	0,43	0,00	0,00
71A D.S.G. DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	267,07	267,74	263,34	255,48
71B ORDENACIÓN Y MEJORA DE LA PRODUC. AGRIC. Y GANAD.	162,49	160,59	61,78	58,84
71E INCENTIVACIÓN DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL	58,63	56,63	35,22	34,68
71F APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRÍCOLA Y GANADERO	1.540,45	1.730,45	1.719,45	1.709,80
71H DESARROLLO RURAL	35,00	42,17	25,77	22,04
71P PESCA	61,64	62,47	18,81	18,03
72A ENERGÍA E INFRASTRUCT. Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS	327,33	425,83	142,39	62,31
72C EMPRENDIMIENTO E INTERNACIONALIZ. ECON. ANDALUZA	137,49	140,73	113,80	106,68
75A D.S.G. DE TURISMO Y DEPORTE	32,20	30,49	28,53	27,92
75B PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	74,25	71,91	52,72	51,03
75D CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO	12,28	16,58	11,37	9,37
76A ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL	19,35	19,35	12,55	9,52
81A COOP. ECONÓMICA Y COORDINACIÓN CON LAS CC.LL.	83,07	83,94	82,66	66,00
81B COOPERACIÓN ECONÓMICA Y RELAC. FINANCIERAS CC.LL.	3.134,09	3.656,62	3.619,07	3.619,07
82A ACCIÓN EXTERIOR	6,46	6,45	5,76	5,18
82B COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO	43,18	43,18	43,18	43,18
TOTAL GENERAL	34.586,56	35.977,09	34.072,16	33.527,74

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

ANEXO 25.12.2.

RESIDUOS DE EJERCICIOS ANTERIORES POR SECCIÓN Y ANUALIDAD

	2001	2002	2003	2004	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Total general
C. DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	-	0,00	-	-	-	-	-	0,00	-	-	-	-	0,00	0,00	0,07	0,05	0,12
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO	-	-	0,00	-	-	-	-	4,96	147,63	131,20	149,85	-	1,04	180,81	18,08	0,04	633,60
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y AAPP	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	-	0,00	0,00	-	0,00	-	-	4,20	0,00	-	0,00	-	0,00	0,09	-	0,00	4,30
CONSEJERÍA DE SALUD	-	0,00	0,18	-	0,01	-	-	-	-	-	0,00	-	0,00	0,13	-	0,00	0,31
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	-	-	0,00	-	0,00	-	-	-	0,02	-	10,00	0,00	1,14	0,00	0,06	0,00	11,23
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	0,01	0,01	0,00	-	0,02	-	0,03	0,08	-	0,00	-	-	0,08	0,04	0,01	0,00	0,28
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA	-	-	0,00	-	-	-	-	31,27	17,06	2,07	13,63	10,46	4,68	6,83	5,73	79,75	171,48
CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	20,00	0,00	-	6,94	11,84	18,71	37,49
CONSEJERÍA DE CULTURA	-	-	-	-	-	-	-	15,40	21,86	-	-	-	0,00	0,27	0,00	-	57,53
CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR	-	0,01	0,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00	0,00	0,01
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	-	0,02	0,01	0,00	0,00	0,01	0,00	53,34	0,00	-	0,00	-	2,53	1,20	1,26	0,54	58,91
CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	-	-	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-	0,00	-	0,34	3,90	0,00	4,24
GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	-	-	-	-	-	-	-	-	32,50	-	-	-	-	-	-	0,12	32,62
FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,02	0,01	0,02
0,01	0,04	0,19	0,03	0,01	0,03	0,01	0,03	109,25	219,07	133,27	193,48	10,46	9,48	196,65	40,97	99,22	1.012,15

Fuente: IGJA. Elaboración propia.

ANEXO 25.19.1.

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS OPERACIONES DE PERMUTA FINANCIERA

OPERACIONES DE PERMUTA FINANCIERA "SWAPS DE TIPO DE CAMBIO"

Operación	Fecha emisión	Fecha Amort.	Importe emisión	Fecha Inicio	Fecha Vencim.	Importe Swap
Bono USA 7,25%	01/10/1999	01/10/2029	190 M\$ USA	01/10/2014	01/10/2029	95 M\$ USA

Fuente: Elaboración propia y DGTyDP.

OPERACIONES DE PERMUTA FINANCIERA "SWAPS DE TIPO DE INTERÉS"

Operación	Fecha emisión	Fecha Amort.	Importe emisión	Fecha Inicio	Fecha Vencim.	Importe Swap
Emisión 17/03/10 4,85%	17/03/2010	17/03/2020	1.068 M€	17/03/2010	17/03/2020	900 M€
	Tipo Interés tras Swap 4,66% si EUR 12M<6,05%; si es >6,05% tipo EURIBOR 12M					
EMTN Bono Inflación (1)	01/12/2010	01/12/2030	50 M€	01/12/2010	01/12/2030	50 M€
	Tipo Interés tras Swap 6,495% Fijo					
Obligaciones 4,75% (2)	24/10/2007	24/01/2018	1.016 M€	24/01/2011	24/01/2018	500 M€
	Tipo Interés tras Swap EUR 12M+2,03% (floor 4,28% cap 7,78%)					
Obligaciones 4,25%	31/10/2006	31/10/2036	100 M€	31/10/2011	31/10/2023	100 M€
	Tipo Interés tras Swap K=(3,25%-8x(ACIP**-0,47%)); Si K es <6,49% el resultado, si K es>6,49%=6,49%					
Schuldschein 5,00%	26/01/2009	26/01/2024	126 M€	26/01/2012	26/01/2024	50 M€
	Tipo Interés tras Swap K=(4,00%-8x(ACIP-0,47%)); Si K es <7,24% el resultado, si K es>7,24%=7,24%					
Obligaciones 5,15%	24/05/2004	24/05/2034	100 M€	24/05/2012	24/05/2024	100 M€
	Tipo Interés tras Swap K=(4,15%-8x(ACIP-0,47%)); Si K es <7,39% el resultado, si K es>7,39%=7,39%					

Fuente: Elaboración propia y DGTy DP.

Notas:

- (1) Los seis primeros cupones al 5,35%, resto indicio al IPC.
 (2) Operaciones finalizadas durante el ejercicio de fiscalización, simultáneamente al reembolso de la emisión Obligaciones 4,75%.
 (3) ACIP= Tipo determinado por el Agente de cálculo, referenciado al Índice Nomura denominado "Risk Adjusted Macro Pulse Strategy".

ANEXO 25.19.2.

OPERACIONES DE PERMUTA FINANCIERA DE TIPO DE INTERÉS. RESULTADO NETO DEL EJERCICIO 2018

OPERACIÓN SUBYACENTE	IMPORTE SWAP	PAGOS JUNTA		DIFERENCIA
		ANDALUCÍA	ENTIDAD FINANCIERA	
Emisión 17/03/10 4,85%	900 M€	42,52	43,65	1,13
EMTN Bono Inflación	50 M€	3,25	2,68	-0,57
Obligaciones 4,75%	500 M€	21,70	23,75	2,05
Obligaciones 4,25%	100 M€	6,49	4,25	-2,24
Shuldschein 5,00%	50 M€	3,62	2,50	-1,12
Obligaciones 5,15%	100 M€	7,39	5,15	-2,24
Total		84,97	81,98	-2,99

Fuente: Cuenta General 2018. Elaboración propia.

ANEXO 25.19.3.

DESGLOSE POR ENTIDADES DE LAS OPERACIONES DE DEUDA VIVA EN VIGOR AL CIERRE DE 2018

Entidad	Valores emitidos										Préstamos y créditos				Total
	Programa Bo- nos y Oblig.	Programa EMTN	Deuda en divisas	Otras emisiones	Programa de Pagará	Préstamos BEI	Préstamos Schulschein	Otros préstamos	Mecanismo FLA	Mecanismo Financ. Prov.	Mecanismo Facil. Financ.	Mecanismo Fondo Social	Créditos de Tesorería	Importe en M€	
ICO	480,15	-	-	-	303,80	-	-	84,00	16.566,34	1.462,22	7.142,66	72,38	-	25.327,60	74,78%
Banco de España. Anotaciones en cuenta	-	-	-	1.776,50	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.672,65	8,11%
Banco Europeo de Inversiones	-	-	-	-	1.720,79	-	-	-	-	-	-	-	-	1.614,68	4,90%
Caixabank	-	-	-	-	-	-	-	275,00	-	205,62	-	-	500,00	1.103,39	3,35%
Programa EMTN	-	550,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	550,00	1,67%
BBVA	-	-	-	-	-	-	-	40,91	-	205,41	-	-	243,00	529,78	1,61%
Santander*	-	-	-	-	-	-	-	71,43	-	266,46	-	-	57,00	481,81	1,46%
HSBC Trinkaus & Burkhardt AG	-	-	-	-	-	-	298,00	-	-	-	-	-	-	348,75	1,06%
Bankia	-	-	-	-	-	-	-	54,54	-	205,31	-	-	-	314,57	0,95%
Unicaja Banco	-	-	-	-	-	-	-	73,75	-	-	-	-	150,00	298,00	0,90%
Confederación Española de Cajas de Ahorro	-	-	-	-	-	-	-	-	-	173,22	-	-	-	279,51	0,85%
Deutsche-Bankers Trust	-	-	159,21	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	215,83	0,65%
Grupo Banco Popular	-	-	-	-	-	-	-	-	-	157,59	-	-	-	192,58	0,58%
Barclays Bank PLC	-	-	-	-	-	-	122,00	-	-	-	-	-	-	156,07	0,47%
Bankinter	-	-	-	-	-	-	-	6,80	-	68,21	-	-	-	155,45	0,47%
Banco Sabadell	-	-	-	-	-	-	-	-	-	73,79	-	-	-	122,00	0,37%
Banco Cooperativo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	67,11	-	-	-	97,32	0,30%
Banco CAM	-	-	-	-	-	-	-	-	-	67,01	-	-	-	81,91	0,25%
DZ Bank AG	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	35,00	0,11%
Caja Rural del Sur	-	-	-	-	-	-	-	28,00	-	-	-	-	-	32,00	0,10%
Unicredit Bank AG	-	-	-	-	-	-	20,00	-	-	-	-	-	-	27,00	0,08%
Caja Rural de Granada	-	-	-	-	-	-	-	18,00	-	-	-	-	-	25,00	0,08%
BBK Bank Cajásur	-	-	-	-	-	-	-	12,50	-	-	-	-	-	20,00	0,06%
ERGO Lebensversicherung AG	-	-	-	-	-	-	10,00	-	-	-	-	-	-	20,00	0,06%
Caja Rural de Jaen	-	-	-	-	-	-	-	10,00	-	-	-	-	-	20,00	0,06%
Commerzbank	-	-	-	-	-	-	10,00	-	-	-	-	-	-	10,00	0,03%
Baader Bank	-	-	-	-	-	-	10,00	-	-	-	-	-	-	10,00	0,03%
ERGO Pensionskasse AG	-	-	-	-	-	-	5,00	-	-	-	-	-	-	10,00	0,03%
VICTORIA Lebensversicherung AG	-	-	-	-	-	-	5,00	-	-	-	-	-	-	10,00	0,03%
Caja de Badajoz	-	-	-	-	-	-	-	3,75	-	-	-	-	-	6,25	0,02%
Total	480,15	550,00	159,21	1.776,50	303,80	1.720,79	515,00	678,68	16.566,34	2.951,95	7.142,66	72,38	950,00	33.867,45	100,0%

Fuente: DGT y DP. Elaboración propia.

ANEXO 25.22.1.

ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES PARTICIPADAS MAYORITARIAMENTE

Denominación	Adscripción Orgánica	Normativa que autoriza la creación o alta como entidad pública empresarial (Art. 82 Ley de Patrimonio)	Participación	% total Participación JA	Capital social	Patrimonio neto
Agencias Públicas Empresariales						
1. Ag. And. Cooperación Internac. para el Desarrollo(ACCID)	C. de Igualdad y Pol. Sociales	Ley 1/2011, de 17 de febrero	P. directa: 100%	100%	-	3.758,12
2. APE Radio Televisión de Andalucía(RTVA)	C. Presidencia, Admón Local y M	Ley 18/2007, de 17 de diciembre	P. directa: 100%	100%	146.274,69	29.417,67
3. Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico	C. de Cultura	Ley 9/2007, de 22 de octubre	P. directa: 100%	100%	3.011,94	29.089,21
4. Empresa Pública de Emergencias Sanitarias(EPES)	C. de Salud	Decreto 217/2011, 28 de junio	P. directa: 100%	100%	-	20.721,38
5. Agencia Andaluza de Instituciones Culturales	C. de Cultura	Ley 1/2011, de 17 de febrero	P. directa: 100%	100%	541,38	32.674,45
6. Agencia Pública Puertos de Andalucía(APPA)	C. de Fomento y Vivienda	Decreto 217/2011, 28 de junio	P. directa: 100%	100%	4.631,48	379.149,60
7. Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía(AVRA)	C. de Fomento y Vivienda	Decreto 217/2011, 28 de junio	P. directa: 100%	100%	1.097.042,16	950.311,00
8. APE Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir (APESHAG)	A.P.E. Sanitaria Costa del Sol	Ley 1/2011, de 17 de febrero	P. directa: 100%	100%	-	69.792,47
9. APE Sanitaria Costa del Sol(APESCS)	C. de Salud	Ley 1/2011, de 17 de febrero	P. directa: 100%	100%	-	65.928,24
10. APE Sanitaria Hospital de Poniente de Almería(APESHPI)	A.P.E. Sanitaria Costa del Sol	Ley 1/2011, de 17 de febrero	P. directa: 100%	100%	-	42.818,51
11. APE Sanitaria Bajo Guadalquivir(APESBG)	A.P.E. Sanitaria Costa del Sol	Ley 1/2011, de 17 de febrero	P. directa: 100%	100%	-	66.812,04
12. Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía(IDEA)	C. Empleo, Empresa y Comercio	Decreto 217/2011, 28 de junio	P. directa: 100%	100%	443.826,80	135.293,00
13. Agencia Andaluza de la Energía	C. Empleo, Empresa y Comercio	Decreto 217/2011, 28 de junio	P. directa: 100%	100%	1.800,00	5.815,74
14. Agencia de obra Pública de la Junta de Andalucía	C. de Fomento y Vivienda	Ley 1/2011, de 17 de febrero	P. directa: 100%	100%	3.201,34	1.438.899,58
15. Agencia Pública Andaluza de Educación	C. de Educación	Decreto 217/2011, 28 de junio	P. directa: 100%	100%	-	15.546,89
16. Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía	C. Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	Ley 1/2011, de 17 de febrero	P. directa: 100%	100%	8.471,08	17.847,63
17. Agencia Andaluza del Conocimiento	C. Conocimiento, Invest y Univers	Ley 1/2011, de 17 de febrero	P. directa: 100%	100%	-	808,65
18. Agencia de Serv. Sociales y Dependencia de Andalucía(ASSDA)	C. de Igualdad y Políticas Sociales	Ley 1/2011, de 17 de febrero	P. directa: 100%	100%	42,07	-31.676,66
Entidades de Derecho Público						
19. Instituto Andaluz de Finanzas (INAFIN) (Pdt. Const. Efectiva)	C. Economía, Hacienda y Administración Pública	Ley 17/1999, de 28 de diciembre	P. directa: 100%	100%	-	-
Sociedades mercantiles						
a. Participación pública mayoritaria directa						
20. Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A(EASP)	C. Salud	Acdo. 2 de mayo de 1985 del Consj. de Gob.	P. directa: 100%	100%	1.655,50	6.503,77

Denominación	Adscripción Orgánica	Normativa que autoriza la creación o alta como entidad pública empresarial (Art. 82 Ley de Patrimonio)	Participación	% total Participación JA	Capital social	Patrimonio neto
21. Parque Científico y Tecnol. Cartuja, S.A	C. Empleo, Empresa y Comercio	Decreto 42/1994, de 22 de febrero	P. directa: 51% P. indirecta: -EPGASA: 17%	68%	6.190,40	8.425,32
22. Agencia Andaluza de Promoción Exterior(EXTENDA)	C. Conocimiento, Invest y Univers	Acdo. 11 de abril de 1984 de Consj. de Gob.	P. directa: 88%	88%	301,47	644,71
23. Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A.(INTURJOVEN)	C. de Igualdad y Políticas Sociales	Decreto 153/1990, de 22 de mayo	P. directa: 100%	100%	3.627,46	109.525,72
24. Cetursa, Sierra Nevada, S.A.(CETURSA)	C. Turismo y Deporte	Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación IDEA	P. directa: 96%	96%	76.835,31	54.653,86
25. Promonevada, S.A. (En liquidación)	C. Turismo y Deporte	Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación IDEA	P. directa: 77% P. indirecta: -Cetursa: 14%	91%	18.371,21	4.241,61
26. Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. (EPGTDA)	C. Turismo y Deporte	Acdo. de 27 de julio de 2010 de Consj. de Gob.	P. directa: 100%	100%	11.036,29	116.906,11
27. Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.(EPGASA)	C. Economía, Hacienda y Administración Pública	Acdo. 29 de junio de 2010	P. directa: 100%	100%	102.675,31	186.244,00
b.Participación pública mayoritaria indirecta						
28. Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.(PTA)	C. Empleo, Empresa y Comercio	Decreto 107/1990, de 27 de mayo	P. indirecta: -IDEA: 33,2% -AVRA: 17,3% -SOPREA: 0,4%	51%	37.912,00	64.942,43
29. Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.(SANDETEL)	C. Empleo, Empresa y Comercio	Decreto 99/1997, de 19 de marzo	P. indirecta: -IDEA: 51% -RTVA: 49%	100%	22.237,44	25.389,22
30. Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.(VEIASA)	C. Empleo, Empresa y Comercio	Decreto 177/1989, de 25 de julio	P. indirecta: -SOPREA: 100%	100%	4.808,10	68.875,26
31. Apartahotel Trevenque, S.A.	C. Turismo y Deporte	Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación IDEA	P. indirecta: -Promonevada: 84,61% -Cetursa: 0,1%	85%	6.902,76	6.670,62
32. Sociedad para la promoción y Reversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA)	C. Empleo, Empresa y Comercio	Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación IDEA	P. indirecta: -IDEA: 100%	100%	29.624,96	116.792,29
33. Venture Invercaria, S.A.U.	C. Empleo, Empresa y Comercio	Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación IDEA	P. indirecta: -IDEA: 100%	100%	17.297,00	11.010,88
34. Innova Venture S.G.E.I.C, S.A.U	C. Empleo, Empresa y Comercio	Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación IDEA	P. indirecta: -V. INVERCARIA: 100%	100%	470,00	235,25

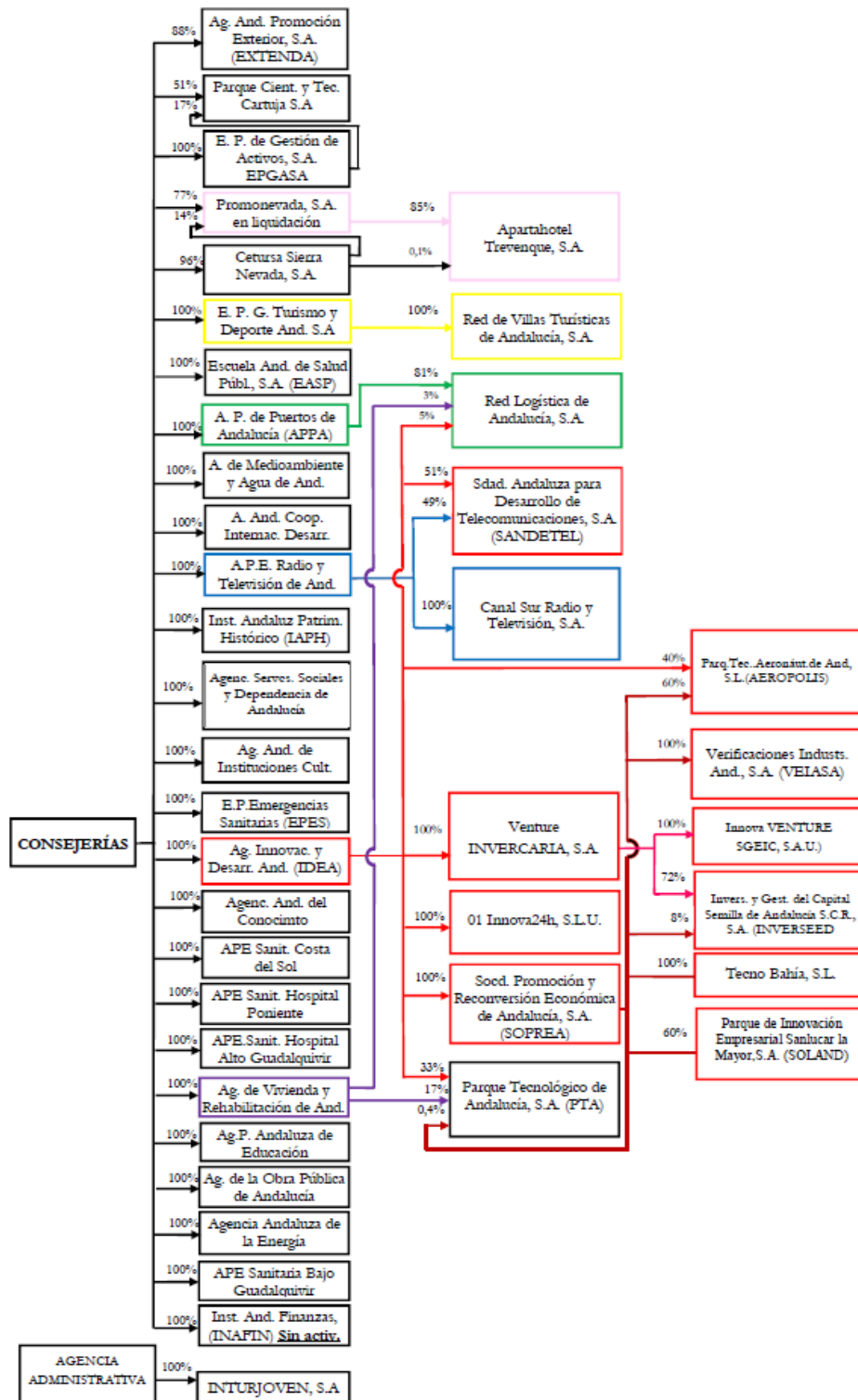
Denominación	Adscripción Orgánica	Normativa que autoriza la creación o alta como entidad pública empresarial (Art. 82 Ley de Patrimonio)	Participación	% total Participación JA	Capital social	Patrimonio neto
35. 01 Innova 24H, S.L.U. (sin actividad)	C. Empleo, Empresa y Comercio	Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación IDEA	P. indirecta: -IDEA: 100%	100%	3,01	10,88
36. Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L. (AEROPOLIS)	C. Empleo, Empresa y Comercio	Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación IDEA	P. indirecta: -SOPREA: 60% -IDEA: 40%	100%	5.547,00	17.976,11
37. Tecno Bahía de Cádiz, S.L.U.	C. Empleo, Empresa y Comercio	Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación IDEA	P. indirecta: -SOPREA: 100%	100%	177,43	98,32
38. Canal Sur Radio y Televisión, S.A.	C. Presidencia, Admon Local y M	Ley 8/1987, de 9 de diciembre	P. indirecta: -RTVA: 100%	100%	107.540,49	117.483,97
39. Red Logística de Andalucía, S.A.	C. de Fomento y Vivienda	Decreto 114/1990, de 15 de mayo.	P. indirecta: -APPA: 81% -IDEA: 5% -AVRA: 3%	89%	87.972,00	100.949,74
40. Parque de Innovación Empr. de Sanlúcar la Mayor, S.A. (SOLAND)	C. Empleo, Empresa y Comercio	Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación IDEA	P. indirecta: -SOPREA: 60%	60%	16.184,50	16.680,27
41. Inversión y Gestión de Capital Semilla de Andalucía, S.I.C.C., S.A. (INVERSEED)	C. Empleo, Empresa y Comercio	Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación IDEA	P. indirecta: -V.INVERCARIA: 72% -SOPREA: 8%	80%	17.142,79	10.085,36
42. Red de Villas Turísticas de Andalucía	C. Turismo y Deporte	Decreto 1/2010, de 2 de marzo	P. indirecta: -EPGTA: 100%	100%	2.056,78	1.341,67

Fuente: Memorias de Cuentas Anuales de las EEPP 2018, Dirección General de Patrimonio, Cuestionarios de EEPP. Elaboración propia.

S/d: Sin dato a la fecha de realización del informe.

ANEXO 25.22.2.

ORGANIGRAMA DE LA RED DE ENTIDADES PARTICIPADAS MAYORITARIAMENTE POR LA JA



ANEXO 25.22.3.

ENTIDADES EMPRESARIALES PARTICIPADAS MINORITARIAMENTE

m€

Denominación	Entidad	% Participación	% Total JA	Capital Social
1. Sociedad de Avaluos y Garantías de Andalucía, S.G.R. (GARANTIA)	Consej , AA y AE	34,92	34,92	23.574,65
2. Almería Alta Velocidad, S.A.	Consej , AA y AE	25,00	25,00	600,00
3. Estadio La Cartuja de Sevilla, S.A.	Consej , AA y AE EPGTA	6,53 28,55	35,08	96.601,43
4. Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA)	Consej , AA y AE		0,01	32.536,90
5. Prensa Malagueña, S.A.	Consej , AA y AE		0,20	4.950,00
6. Real Orquesta sinfónica de Sevilla, S.A.	Consej , AA y AE		50,00	150,00
7. Teatro de la Maestranza y Sala Arenal, S.A.	Consej , AA y AE		33,33	63,11
8. Biocolor, S.L. (Adscrita a AGAPA)	Consej , AA y AE		16,67	1.920,00
9. Ferias Jaén, S.A. (Adscrita a AGAPA)	Consej , AA y AE		10,00	120,20
10. Matadero de Cumbres Mayores, S.A (Adscrita a AGAPA)	Consej , AA y AE		2,41	2.590,48
11. Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba, S.A. (Adscrita a AGAPA)	Consej , AA y AE		48,53	511,00
12. Elimco Soluciones Integrales, S.A.	Fondo P.A. para FEyDE	25,00	25,00	S/d
12. Parque Científico y Tecnológico Agroindustrial de Jerez, S.A. (Adscrita a AGAPA) (En liquidación)	Consej , AA y AE IDEA	20,00 19,00	39,00	100,00
13. Parque Científico y Tecnológico de Almería, S.A. (PITA) (Adscrita a AGAPA)	Consej , AA y AE SOPREA INVERSEED	11,64 26,62 1,08	39,34	31.040,00
14. Parque Tecnológico de Costa del Sol Axarquía, S.A. (Adscrita a AGAPA)	Consej , AA y AE		43,61	9.318,92
15. Silicio Energía, S.A. (en liquidación)	IDEA		17,00	23.387,26
16. Grupo Ezentis, S.A.	IDEA FEyDEC	0,49 1,1	1,59	99.351,60
17. Metro de Málaga, S.A.	AOPJA		23,69	140.458,36
18. Metro de Sevilla, S.A.	AOPJA		11,77	126.820,00
19. Alcorec, S.L. (en liquidación)	AMAYA		10,00	173,94
20. Aplicaciones y Tratamiento de la Madera, S.L (en liquidación)	AMAYA		44,95	425,10
21. Aprovechamiento y Recuperación Bidones y Envases, S.A.	AMAYA		45,00	800,00
22. Aserraderos de Fifiñana S.L.	AMAYA		46,36	913,20
23. Reciclado de Componentes Electrónicos, S.A.	AMAYA		25,00	3.100,00
24. Reciclado de Neumáticos de Andalucía, S.L	AMAYA		48,68	403,67
25. Sacorec, S.L	AMAYA		s/d	s/d
26. Sierra Cork, S.L.(en quiebra legal)	AMAYA		48,00	1.202,01
27. MalagaPort, S.L.	AVRA		11,15	246,60
28. Andutel Servicio de Telecomunicaciones, S.L.	INVERSEED		40,48	S/d
29. Arion Grupo, S.A. (En concurso o liquidación)	INVERSEED		13,33	S/d
30. Berhanyer Shomaker, S.L	INVERSEED		42,50	S/d
31. Biomorphic EBT S.L. (En concurso o liquidación)	INVERSEED		15,01	S/d
32. Cadia Ingeniería, S.L.	INVERSEED		50,00	S/d
33. Compañía Elect. de Desarrollo Sostenible, S.A.	INVERSEED		20,00	S/d
34. Climasur 21, S.A. (En concurso o liquidación)	INVERSEED		46,80	S/d
35. Consultores y Bioenergía, S.L.	INVERSEED		21,28	S/d
36. Consultoría y Sol Tecn. De la Informac. Ind. Y Com. Agrocentral, S.L.(Consoltic) (En concurso o liquidación)	INVERSEED		10,70	S/d
37. Corporación Grafica para el Desarrollo del Sector,S.A. (En concurso o liquidación)	INVERSEED		26,78	S/d
38. Desarrollos y Proyectos Mafer Electronics, S.L. (En concurso o liquidación)	INVERSEED		24,00	S/d
39. Energía La Loma, S.A.	INVERSEED		5,00	4.167,00
40. Entra Creaciones y Reparaciones Artísticas S.L. (Sin actividad)	INVERSEED		25,00	S/d
41. Ferias Internacionales Virtuales de Andalucía, S.L.	INVERSEED		40,00	S/d

Denominación	Entidad	% Participación	% Total JA	Capital Social
42. Gat Ingeniería y Sistemas,S.L.	INVERSEED		38,00	S/d
43. Geolit Climatización, S.L.	INVERSEED		27,97	S/d
44. Geolit Solar, S.L.	INVERSEED		44,00	500,00
45. Gestora de Residuos del Sur, S.L.	INVERSEED		49,46	S/d
46. Green Power Technologies, S.L.	INVERSEED		13,85	4.607,28
47. High Technology Masterbatches, S.L.	INVERSEED INVERCARIA	12,93 9,54	22,47	536,71
48. Juana Martin Andalucía, S.L.	INVERSEED		30,36	S/d
49. Kandor Graphics, S.L.	INVERSEED		20,12	S/d
50. Keepfresh Agroandalucía, S.L	INVERSEED		19,04	S/d
51. Keepfresh Verde y Natural, S.L.	INVERSEED		5,00	S/d
52. Lógica Eficacia Natural, S.L. (En concurso o liquidación)	INVERSEED		39,26	S/d
53. New Technology Chiller, S.L. (sin actividad)	INVERSEED		25,38	S/d
54. Olitec Aljarafe, S.L.	INVERSEED		15,00	S/d
55. Operador Aéreo Andaluz, S.A. (en liquidación)	INVERSEED		4,60	S/d
56. Own Spa Desarrollos, S.L. (en liquidación)	INVERSEED		9,91	S/d
57. Palacios de Los Salcedo, S.L.	INVERSEED		31,77	2.215,60
58. Savia Biotech, S.A.	INVERSEED		19,23	S/d
59. Semillas Almería, S.L. (En concurso o liquidación)	INVERSEED		50,00	S/d
60. Serhoca	INVERSEED		15,97	S/d
61. Servivation, S.A. (En concurso o liquidación)	INVERSEED		24,49	S/d
62. Solaris Energía Solar, S.A.	INVERSEED		24,00	S/d
63. Soluciones Renovables, S.L.	INVERSEED		30,00	S/d
64. Videoplaning, S.L.(En liquidación)	INVERSEED		5,00	S/d
65. Andalucía Digital Multimedia, S.A.	SANDETEL		47,81	798,68
66. Aceites del Sur Coosur, S.A.	SOPREA		0,26	78.535,29
67. Aintec Bahía, S.A. (En liquidación)	SOPREA		7,64	S/d
68. Alcoholera de Chiclana, S.A. (En liquidación)	SOPREA		11,78	S/d
69. Alfacor S.A. (En liquidación)	SOPREA		10,99	S/d
70. Andalucía Aeroespacial, S.A. (En liquidación)	SOPREA		49,63	4.413,00
71. Andalucía Diseña, S.A. (sin actividad)	SOPREA		31,00	S/d
72. Aserradora Gaditana, S.A. (sin actividad)	SOPREA		8,16	S/d
73. Ayesa Advance Technologies, S.A.	SOPREA		22,00	663,52
74. Euronova, S.A Bic.	SOPREA		40,00	840,00
75. CEDER Sierra de Cádiz, S.A. (sin actividad)	SOPREA		33,00	219,49
76. Centro de Empresas Riotinto, S.A.(sin actividad)	SOPREA		21,10	555,33
77. Circuito de Jerez, S.A.	SOPREA		31,84	21.999,60
78. Comercializadora de Productos Marroquinos de Ubrique, S.A. (CUBRI) (sin actividad)	SOPREA		17,47	S/d
79. High Technologies Composites (sin actividad)	SOPREA		27,78	S/d
80. Iniciativas del Noroeste de Granada, S.A. (En liquidación)	SOPREA		31,00	117,20
81. Inversiones ISA, S.A. (sin actividad)	SOPREA		11,25	S/d
82. Mediterránea Algodón, S.A. (sin actividad)	SOPREA		37,39	1.334,91
83. Parque Científico Tecnológico de Córdoba, S.L.	SOPREA		20,12	23.422,26
84. Resur, S.A.(sin actividad)	SOPREA		40,00	S/d
85. Sociedad Eólica de Andalucía, S.A. (SEASA)	SOPREA		23,33	4.507,57
86. Capital Promoción Empresarial del Sur, S.G.E.I.C,S.A.	INVERCARIA		10,00	150,00
87. Futuna Blue España, S.L	INVERCARIA		15,23	S/d

Fuente: Memorias de Cuentas Anuales de las EEP 2018, Dirección General de Patrimonio de la JA. Elaboración propia.

S/d.- Sin datos.

ANEXO 25.22.4.

OTRAS ENTIDADES PARTICIPADAS

Entidades	%	Actividad
A través de la Agencia de Pública de Puertos de Andalucía (APPA)		
1. Consorcio Centro de Transporte y Mercancías de Málaga (*)	57,06	- Entidad para la regulación del transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma Andaluza.
2. Consorcio Actividades. Logísticas, Empres., Tecnológ., Ambient. Y de Servs. de la Bahía de Cádiz (ALETAS)	7,87	- Promoc., ejecuc., desarrollo y gestión global de áreas de actividades logísticas, empresariales, industriales, tecnológicas científicas en la zona la "Aletas de Puerto Real" (Cádiz).
3. 1908 Puerto de Motril, A.I.E.	20,00	- Entidad para la regulación del transporte de mercancías, pasajeros y buques en la costa granadina.
A través de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)		
4. Fondo GED Sur. Fondo Capital Riesgo.	24,49	- Promover mediante toma temporal de participaciones de empresas no financieras, que no cotizan, ubicada en Andalucía.
5. Fondo Europeo de Inversiones	0,15	- Favorecer el desarrollo de las redes transeuropeas de la pequeña y mediana empresa y la financiación de estas.
6. Centro de Empresas de Tecnologías Avanzadas, Pabellón de Italia, C.B. Consorcio Actividades. Logísticas, Empres., Tecnológ., Ambient. Y de Servs. de la Bahía de Cádiz (ALETAS)	50,00 19,03	- Creación y mantenimiento de un Centro de Empresas de Tecnologías Avanzadas ubicado en el edificio Pabellón de Italia en Expo 92. - Promoc., ejecuc., desarrollo y gestión global de áreas de actividades logísticas, empresariales, industriales, tecnológicas científicas en la zona la "Aletas de Puerto Real" (Cádiz).
A través de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA)		
Centro de Empresas de Tecnologías Avanzadas, Pabellón de Italia, C.B.	50,00	- Creación y mantenimiento de un Centro de Empresas de Tecnologías Avanzadas ubicado en el edificio Pabellón de Italia en Expo 92.
7. Fundación Parque de Ciencias de la Salud de Granada	S/d	- Promoción de iniciativas que fomentan la investigación básico-clínica en el área de la salud y la biomedicina.
A través de la Agencia de Medio Ambiente y Agua		
8. UTE ABEINSA Infraestructuras Ambientales	45,00	- Adquisición de terreno, proyecto, ejecución de obras y explotación de un centro de residuos sólidos urbanos en Guadalajara.
9. Coforest, SCA	S/d	- Transformación de piña y comercialización de piña y piñón. Sin actividad.
A través de la E.P. para la G. del Turismo y Deporte de A., S.A (EPGTA):		
10. Fundación Centro de Innovación Turística de Andalucía (CINNATA)	S/d	- Situar a Andalucía a la vanguardia de la innovación turística mediante procesos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i)
A través de la sociedad PROMONEVADA:		
11. Sierra Nevada Sports Club.	100,00	- Asociación o agrupación de entidades turísticas.
A través de la Agencia P.E. de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)		
12. Federación de Organismos de Radio y Televisión Autonómicas (FORTA)	16,05	- Asociación de Organismos o Entidades de Radio y Televisión Autonómicas respetando la personalidad, naturaleza jurídica e independencia de las Entidades que la conforman, para la cooperación y ayuda.
13. Fundación Audiovisual de Andalucía	100,00	- Tiene por objeto la promoción del conocimiento, potenciación y desarrollo de la industria audiovisual en Andalucía.
A través de Venture INVERCARIA, S.A.U.		
Fondo GED Sur. Fondo Capital Riesgo	10,00	- Promover mediante toma temporal de participaciones de empresas no financieras, que no cotizan, ubicada en Andalucía.

Fuente: Memorias de Cuentas Anuales de las EEP 2018 y Dirección General de Patrimonio. Elaboración propia.

(*) Entidad incluida en el perímetro de consolidación por procedimiento de integración global. S/d. - Sin datos.

ANEXO 25.22.5.

OBLIGACIONES RECONOCIDAS Y PAGOS A FAVOR DE LAS EEP

m€

Entidades Públicas Empresariales	Ppto. Ejercicio Corriente (1)			Ppto. Ejercs. Anters. (2)		TP
	O	P	%P/O	OPP	P	
A.A. Coop. Intern. Desarrollo	43.176,64	43.176,64	100,00%	33.187,46	32.079,35	75.255,99
APE Radio y Televisión de And. (RTVA)	140.362,42	140.362,42	100,00%	-	-	140.362,42
I.A. Patrimonio Histórico	6.511,85	6.511,85	100,00%	894,55	894,55	7.406,40
E. P. Emergencias Sanitarias (EPES)	85.602,55	85.565,25	99,96%	94,93	93,65	85.658,90
A. A. Instit. Culturales	28.025,90	28.025,90	100,00%	176,32	176,32	28.202,22
A.P. Puertos de And. (APPA)	14.600,36	7.118,66	48,76%	4.124,90	4.124,90	11.243,57
A. Vivienda y Rehabilitación de And. (AVRA)	120.748,47	75.471,15	62,50%	61.213,21	23.741,13	99.212,28
APES H. Alto Guadalquivir	124.695,78	124.695,78	100,00%	-	-	124.695,78
APES Costa del Sol	182.356,50	182.293,03	99,97%	102,78	102,78	182.395,81
APES H. Poniente	144.270,40	144.245,65	99,98%	5.465,02	5.465,02	149.710,67
APES Bajo Guadalquivir	61.099,48	61.099,48	100,00%	6.099,74	6.099,74	67.199,22
A. Innov. y Desarrollo de And. (IDEA)	85.156,77	18.363,00	21,56%	67.242,44	63.511,54	81.874,54
A.A. de la Energía	7.043,41	7.043,41	100,00%	125.837,81	17.580,69	24.624,10
A. Obra Pública de la JA	252.081,30	230.266,67	91,35%	25.357,81	25.357,81	255.624,48
A.Públ. And. Educación	455.165,15	455.165,15	100,00%	337.530,99	337.530,99	792.696,14
A. Medio Ambiente y Agua de And.	205.704,26	193.138,32	93,89%	49.160,77	45.273,61	238.411,94
A. And. del Conocimiento	5.792,41	5.792,41	100,00%	453,05	453,05	6.245,46
A. Serv. Sociales y Dependencia de And.	1.192.274,95	1.192.234,09	100,00%	140.097,75	140.063,52	1.332.297,60
Escuela And. Salud Pública, S.A. (EASP)	9.388,30	6.868,91	73,16%	3.388,82	3.388,82	10.257,73
Pq. Cient. y Tecnol. Cartuja, S.A.	879,71	-	0,00%	1.088,75	1.088,75	1.088,75
A.A. Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA)	20.784,29	20.784,29	100,00%	-	-	20.784,29
E.P. Gest. Instal.y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN)	6.562,42	6.208,66	94,61%	62,04	62,04	6.270,70
Cetursa Sierra Nevada, S.A.	-	-	-	-	-	-
Promonevada, S.A. en liq.	-	-	-	-	-	-
E. P.Gest. Turismo y Deporte de And., S.A.	51.199,60	49.452,90	96,59%	1.534,97	1.534,97	50.987,87
E. P. Gestión de Activos, S.A. (EPGASA)	13.765,33	13.639,35	99,08%	208,26	208,26	13.847,61
Pq. Tecnológico de And., S.A. (PTA)	9,89	9,89	100,00%	-	-	9,89
Soc. And. Desarrollo de Telecom., S.A. (SANDETEL)	44.344,54	26.982,06	60,85%	15.670,10	14.700,17	41.682,23
Verificaciones Industriales de And., S.A. (VEIASA)	162,92	145,70	89,43%	12,81	12,81	158,51
Ap. Trevenque, S.A.	-	-	-	-	-	-
SOPREA, S.A.	-	-	-	-	-	-
Invercaria, S.A.U.	-	-	-	-	-	-
Innova Venture, S.G.E.I.C., S.A.U.	-	-	-	-	-	-
01 Innova 24h, S.L.U.	-	-	-	-	-	-
Pq. Tecnol. y Aeronáutico de And., S.L. (AERÓPOLIS)	5,20	5,20	100,00%	-	-	5,20
Tecno Bahía, S.L.	-	-	-	-	-	-
Canal Sur Radio y Televisión, S.A.	33,33	29,34	88,01%	63,06	63,06	92,39
Red Logística de And., S.A.	-	-	-	-	-	-
P. Innov. Empr. Sánlucar, S.A. (SOLAND)	-	-	-	-	-	-
INVERSEED S.I.C.C., S.A.	-	-	-	-	-	-
Red Villas Tur. And., S.A.	-	-	-	-	-	-
TOTAL	3.301.804,14	3.124.695,18	76,68%	879.068,35	723.607,53	3.848.302,71

Fuente: Mayor de Gastos 2018 de IGJA. Elaboración propia.

O: Obligaciones Reconocidas, P: Pagos Realizados; OPP: Obligaciones Pendientes de Pago.

(1).- Refleja datos relativos al ejercicio corriente y remanentes de ejercicios anteriores incorporados al ejercicio.

(2).- Refleja pagos realizados en el ejercicio 2018 con cargo a obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores.

ANEXO 25.22.22.6.

OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR CAPÍTULO

	CAP. 1	CAP. 2	CAP. 3	CAP. 4	CAP. 6	CAP. 7	CAP. 8	CAP. 9	Total O
Entidades Públicas Empresariales									m€
A.A. Coop. Intern. Desarrollo	-	-	-	43.064,73	-	111,91	-	-	43.176,64
APE Radio y Televisión de And. (RTVA)	-	-	-	140.362,42	-	0,00	-	-	140.362,42
I.A. Patrimonio Histórico	-	-	-	6.261,85	-	250,00	-	-	6.511,85
E. P. Emergencias Sanitarias (EPES)	-	56,33	-	82.069,22	-	3.477,00	-	-	85.602,55
A. A. Instit. Culturales	-	-	-	27.490,63	-	535,28	-	-	28.025,90
A.P. Puertos de And. (APPA)	-	10,41	-	-	-	14.589,95	-	-	14.600,36
A. Vivienda y Rehabilitación de And. (AVRA)	-	2.933,04	2,69	32.637,34	-	27.024,59	58.104,05	46,75	120.748,47
APES H. Alto Guadalquivir	-	0,00	-	123.995,78	-	700,00	-	-	124.695,78
APES Costa del Sol	-	175,00	-	169.459,90	-	12.721,60	-	-	182.356,50
APES H. Poniente	-	0,00	-	143.570,40	-	700,00	-	-	144.270,40
APES Bajo Guadalquivir	-	0,00	-	60.399,48	-	700,00	-	-	61.099,48
A. Innov. y Desarrollo de And. (IDEA)	-	75,63	-	16.263,00	-	68.818,15	-	-	85.156,77
A.A. de la Energía	-	0,00	-	6.590,84	-	452,57	-	-	7.043,41
A. Obra Pública de la JA	-	0,05	-	189.011,69	29.520,78	33.548,78	-	-	252.081,30
A.Públ. And. Educación	-	0,00	-	363.571,34	0,00	91.593,82	-	-	455.165,15
A. Medio Ambiente y Agua de And.	-	0,00	-	149.564,99	54.924,34	1.214,93	-	-	205.704,26
A. And. del Conocimiento	-	0,00	-	5.592,41	-	200,00	-	-	5.792,41
A. Serv. Sociales y Dependencia de And.	-	0,00	-	1.183.032,93	-	9.242,02	-	-	1.192.274,95
Escuela And. Salud Pública, S.A. (EASP)	0,52	21,18	-	8.802,67	45,85	518,08	-	-	9.388,30
Pq. Cient. y Tecnol. Cartuja, S.A.	-	0,00	-	879,71	-	0,00	-	-	879,71
A.A. Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA)	-	0,00	-	20.769,97	-	14,32	-	-	20.784,29
E.P. Gest. Instaly Turis. Juvenil, S.A. (INTURJOVEN)	-	28,68	-	5.481,49	2,26	1.049,99	-	-	6.562,42
Ceturra Sierra Nevada, S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Promonevada, S.A. en liq.	-	920,46	-	32.522,56	-	17.756,59	-	-	51.199,60
E. P. Gest. Turismo y Deporte de And., S.A.	-	13.739,41	0,17	-	-	-	-	25,75	13.765,33
E. P. Gestión de Activos, S.A. (EPGASA)	-	-	-	-	-	-	-	9,89	9,89
Pq. Tecnológico de And., S.A. (PTA)	-	11.018,35	-	-	33.325,56	-	-	0,63	44.344,54
Soc. And. Desarrollo de Telecom., S.A. (SANDETEL)	-	162,92	-	-	-	-	-	-	162,92
Verificaciones Industriales de And., S.A. (VEIASA)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ap. Trevenque, S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SOPREA, S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Invercaria, S.A.U.	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Innova Venture, S.G.E.I.C., S.A.U.	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01 Innova 24h, S.L.U.	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pq. Tecnol. y Aeronáutico de And., S.L. (AERÓPOLIS)	-	-	-	-	-	-	-	5,20	5,20
Tecno Bahía, S.L.	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Canal Sur Radio y Televisión, S.A.	-	33,33	-	-	-	-	-	-	33,33
Red Logística de And., S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-	-
P. Innov. Empr. Saniucar, S.A. (SOLAND)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
INVERSEED S.I.C.C., S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Red Villas Tur. And., S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	0,52	29.174,78	2,86	2.811.395,35	117.818,79	285.219,56	58.104,05	88,23	3.301.804,14

Fuente: Mayor de Gastos 2018 de IGJA. Elaboración propia.

ANEXO 25.22.7.

CONCILIACIÓN DE SALDOS

Entidades Públicas Empresariales	m€				
	Mayor de Gastos	Certificado emitido por la IGJA	CCAA	Diferencias	
	OPP a 31/12/18 (A)	OPP (B)	Saldos comprom. (C)	D. Cobro JA 31/12/18 (D)	(D-B)
A.A. Coop. Intern. Desarrollo	1.108,11	1.108,11	-	-	-
APE Radio y Televisión de And. (RTVA)	-	-	-	16,05	16,05
I.A. Patrimonio Histórico	-	15,39	318,40	313,59	298,20
E. P. Emergencias Sanitarias (EPES)	38,58	11.511,73	-	11.498,21	-13,52
A. A. Instit. Culturales	-	407,80	922,23	281,73	-126,06
A.P. Puertos de And. (APPA)	7.481,70	7.530,06	6.243,21	7.481,70	-48,37
A. Vivienda y Rehabilitación de And. (AVRA)	82.749,40	82.749,40	605,13	82.749,40	-
APES H. Alto Guadalquivir	-	6.795,78	-	6.795,78	-
APES Costa del Sol	63,46	13.694,42	37,94	13.729,42	35,00
APES H. Poniente	24,75	33,41	-	33,00	-0,41
APES Bajo Guadalquivir	-	6.872,65	-	6.871,21	-1,44
A. Innov. y Desarrollo de And. (IDEA)	70.524,67	76.625,72	90.404,94	76.447,64	-178,08
A.A. de la Energía	108.257,12	105.257,12	73.779,64	104.221,28	-1.035,84
A. Obra Pública de la JA	21.814,64	186.749,29	149.996,31	185.469,05	-1.280,24
A.Públ. And. Educación	-	159.180,31	231,53	159.396,35	216,04
A. Medio Ambiente y Agua de And.	16.453,09	39.794,48	-	39.587,99	-206,49
A. And. del Conocimiento	-	-	365,22	3.173,65	3.173,65
A. Serv. Sociales y Dependencia de And.	75,09	217.462,97	492,43	217.462,19	-0,78
Escuela And. Salud Pública, S.A. (EASP)	2.519,39	2.803,98	687,27	2.895,21	91,23
Pq. Cient. y Tecnol. Cartuja, S.A.	879,71	879,71	-	879,71	0,00
A.A. Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA)	-	-	55,88	38,32	38,32
E.P. Gest. Instal.y Turis. Juvenil, S.A. (INTURJOVEN)	353,76	386,47	-	386,47	-
Cetursa Sierra Nevada, S.A.	-	n/c	n/c	-	-
Promonevada, S.A. en liq.	-	n/c	n/c	-	-
E. P.Gest. Turismo y Deporte de And., S.A.	1.746,70	1.938,87	75,82	1.912,21	-26,66
E. P. Gestión de Activos, S.A. (EPGASA)	125,98	130,28	12,07	636,15	505,87
Pq. Tecnológico de And., S.A. (PTA)	-	-	121,64	12,60	12,60
Soc. And. Desarrollo de Telecom., S.A. (SANDETEL)	18.332,41	s/d	s/d	19.219,79	887,38 ⁽¹⁾
Verificaciones Industriales de And., S.A. (VEIASA)	17,22	22,57	-	-	-22,57
Ap. Trevenque, S.A.	-	s/d	s/d	-	-
SOPREA, S.A.	-	s/d	s/d	6,17	6,17 ⁽¹⁾
Invercaria, S.A.U.	-	s/d	s/d	-	-
Innova Venture, S.G.E.I.C., S.A.U.	-	s/d	s/d	-	-
01 Innova 24h, S.L.U.	-	s/d	s/d	-	-
Pq. Tecnol. y Aeronáutico de And., S.L. (AERÓPOLIS)	-	s/d	s/d	-	-
Tecno Bahía, S.L.	-	s/d	s/d	-	-
Canal Sur Radio y Televisión, S.A.	4,00	4,00	0,00	15,49	11,49
Red Logística de And., S.A.	-	s/d	s/d	-	-
P. Innov. Empr. Sánlucar, S.A. (SOLAND)	-	s/d	s/d	-	-
INVERSEED S.I.C.C., S.A.	-	s/d	s/d	-	-
Red Villas Tur. And., S.A.	-	s/d	s/d	-	-
TOTAL	332.569,77	921.954,53	324.349,64	942.638,47	2.351,54

OPP: Obligaciones Pendientes de Pago.

Diferencias: importe de las discrepancias entre el saldo de las obligaciones que a la fecha de 31/12/2018 mantiene la JA y sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial con las EEPY y el saldo de derechos pendientes de cobro que figuran incluidos en el concepto "Relaciones con la JA" de los balances y memorias de dichas entidades.

s/d: sin datos (no se ha obtenido certificado de la IGJA).

(1) Refleja la diferencia (D-A), al no disponer del certificado emitido por la IGJA.

ANEXO 25.22.8.

BALANCES DE SITUACIÓN

Entidades Públicas Empresariales	ACTIVO				PASIVO					m€	
	No Corriente		Corriente		Patrimonio Neto		Socios Ext.		Corriente		
	No Corriente	Corriente	Fondos Propios	Ajustes Cambios Valor	Subvencs. Donacs. Legados	Socios Ext.	No Corriente	Corriente			
Ag. And. del Conocimiento (AAC)	505,39	6.667,28	306,04	-	502,61	-	375,82	5.988,20			
Ag. And. Cooper. Internac. para el Desarrollo (AACID)	3.758,12	46.008,57	1.800,00	-	3.758,12	-	-	46.008,57			
Ag. And. de la Energía (AAE)	49.717,65	235.268,34	1.800,00	-	4.015,74	-	-	279.170,26			
Ag. And. de Instituciones Culturales (AAIC)	32.221,78	12.248,52	541,38	-	32.133,07	-	98,60	11.697,25			
Ag. And. de Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA)	143,96	8.474,30	644,71	-	146,813,00	20.870,00	0,00	7.973,54			
Ag. de Innovación y Desarrollo de And. (IDEA) ©	424.118,00	366.422,00	93.551,00	-	1.435.579,06	-	153.223,00	376.083,00			
Ag. de Medio Ambiente y Agua de And. (AMAYA)	9.688,61	73.786,48	16.325,53	-	1.523,10	-	26.633,70	38.993,76			
Ag. de Obra Pública de la JA	2.653.180,67	579.939,02	3.320,52	-	15.546,89	-	3.004,97	164.046,60			
Ag. Púb. And. de Educación	15.546,89	167.051,56	11.021,65	-	18.396,02	-	2.856,31	58.337,82			
APE de Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) ©	45.660,15	44.951,65	3,14	-	66.808,90	-	1.732,74	8.842,08			
APE Sanitaria Bajo Guadalquivir (APESBG)	66.808,90	10.577,96	3,14	-	65.928,24	-	779,08	44.383,24			
APE Sanitaria Costa del Sol (APESCS)	63.966,63	47.123,93	-	-	70.849,45	-	3,00	12.332,07			
APE Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir (APESHAG)	71.852,15	10.275,39	-1.056,98	-	43.877,65	-	1.528,11	13.418,45			
APE Sanitaria Hospital de Poniente (APESHPI)	47.291,73	10.473,35	-1.059,14	-	371.847,31	25.033,79	53.251,29	16.345,19			
Ag. Púb. de Puertos de Andalucía (APPA) ©	459.288,94	20.878,85	13.690,21	-	9.758,04	-	1.311,90	288.432,01			
Ag. Servicios Sociales y Dependencia de And. (ASSDA)	18.298,22	239.769,04	-41.434,70	-	117.523,04	-	370.506,57	361.218,92			
Ag. Vivienda y Rehabilitación de Andalucía. (AVRA)	356.666,56	1.325.370,39	832.788,41	-	2.055,73	-	1.334,55	690,66			
PCT Cartuja S.A.	7.445,29	3.005,23	6.369,59	-	3,57	-	22.523,06	10.765,65			
Ceturusa Sierra Nevada, S.A.©	76.944,43	10.998,13	54.650,28	-	105.897,90	-	323,50	2.115,54			
E. And. Gestión Inst. y Tur. Juvenil, S.A. (INTURIOVEN)	110.168,68	1.796,08	3.627,82	-	20.721,38	-	3.012,12	16.261,50			
E.P. de Emergencias Sanitarias (EPES)	20.722,67	19.272,33	-	-	2.639,47	-	44.454,14	5.981,08			
E.P. de Gestión de Activos, SA (EPGASA)	204.659,39	32.020,28	187.331,48	-3.726,49	115.344,31	-	2.191,63	14.762,31			
E. P. Gestión del Turismo y Deporte de And., S.A. ©	114.688,54	18.858,26	1.248,56	-	4.004,07	-	554,66	3.316,08			
Escuela And. de Salud Pública (EASP)	4.877,33	5.497,17	2.499,71	-	26.077,27	-	112,34	1.174,76			
Instituto And. de Patrimonio Histórico (IAPH)	28.165,09	2.211,22	3.011,94	-	6.670,62	-	-	2,05			
Aparthotel Trevenque, S.A. Liquidación	5.093,54	1.579,14	6.670,62	-	4.241,61	-	-	2.739,82			
Promonevada S.A. Liquidación	5.763,25	1.218,18	4.241,61	-	-	-	-	-			
TOTAL	4.897.242,55	3.301.742,63	1.200.093,38	-3.726,49	2.681.602,90	45.903,79	1.950.241,74	2.324.869,86			

Fuente: Cuentas Anuales de EEP 2018. Elaboración propia.

ACTIVO No Corriente: Elementos destinados a servir de forma duradera en la empresa, incluido las inversiones financieras cuyo vencimiento, enajenación o realización se espera producir en un plazo mayor al año. (Inmovilizados e inversiones financieras a L/P).

ACTIVOS Corrientes: Aquellos que se espera vender, consumir o realizar en el transcurso del ciclo normal de explotación y por tanto no excederá de un año.

PASIVO Patrimonio Neto: Parte residual de los activos, una vez deducidos todos los pasivos. Incluye todas las aportaciones de sus socios o propietarios, que no tengan consideración de pasivos, los resultados acumulados y otras variaciones.

PASIVO No Corriente: Integrado por las deudas a largo plazo más provisiones a largo plazo.

PASIVO Corriente: Obligaciones que se esperan liquidar en el ciclo normal, igual o inferior a un año, y obligaciones cuyo vencimiento se espera que se produzca a corto plazo.

©= Consolidada

ANEXO 25.22.9.

Cuentas de Pérdidas y Ganancias

Entidades Públicas Empresariales	Operac. Continuadas				Operaciones Interrup.	Resultados del ejercicio	
	Rtdos. de explotación		Rtdos. Fros.				Rtdos. del Ej. Procedente Op. continuadas.
	Subvenc. Explotac. y Transf. Financ.	Resto (I-G)	Resultado enajenac.	Resto(I-G)			
Ag. And. del Conocimiento (AAC)	5.258,68	-5.229,40		-29,28			
Ag. And. Cooper. Internac. para el Desarrollo (AACID)	40.510,30	-40.510,30					
Ag. And. de la Energía (AAE)	6.694,67	-6.687,62		-0,35	-6,70		
Ag. And. de Instituciones Culturales (AAIC)	26.902,26	-26.944,16		41,90			
Ag. And. de Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA)	17.545,58	-17.537,26		-8,32			
Ag. de Innovación y Desarrollo de And. (IDEA) ©	1.192,00	-486,00	547,00	10.713,00	4.354,00	16.566,00	
Ag. de Medio Ambiente y Agua de And. (AMIAYA)	151.222,91	-151.767,40		304,74	239,76		
Ag. de Obra Pública de la JA	184.904,94	-171.819,89		-13.085,05			
Ag. Púb. And. de Educación	346.599,06	-345.717,47		-881,59			
APE de Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) ©	140.362,42	-139.617,16		-7,16			
APE Sanitaria Bajo Guadalquivir (APESBG)	60.399,48	-60.391,97		-4,38	738,10	738,10	
APE Sanitaria Costa del Sol (APESCS)	169.823,38	-169.774,53		-48,85	3,14	3,14	
APE Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir (APESHAG)	123.996,27	-125.026,70		-26,55	-1.056,98	-1.056,98	
APE Sanitaria Hospital de Poniente (APESHHP)	143.577,40	-144.637,17		-0,06	-1.059,82	-1.059,82	
Ag. Púb. de Puertos de Andalucía (APPA) ©	1.181.353,50	-1.953,30		-471,64	996,32	996,32	
Ag. Servicios Sociales y Dependencia de And. (ASSDA)	37.720,95	-1.181.299,08		-54,42			
Ag. Vivienda y Rehabilitación de Andalucía. (AVRA)	902,49	-29.862,64		-7.858,31			
PCT Cartuja S.A.	1.434,52	-897,01		10,37	15,84	15,84	
Ceturca Sierra Nevada, S.A.©	5.269,65	46,99		-821,49	463,89	463,89	
E. And. Gestión Inst. y Tur. Juvenil, S.A. (INTURJOVEN)	82.009,29	-5.268,13		-1,52			
E.P. de Emergencias Sanitarias (EPES)	4,53	-82.011,06		1,77			
E.P. de Gestión de Activos, SA (EPGASA)	48.266,62	6.140,47		-2.001,00	-1.004,00	3.140,00	
E. P. Gestión del Turismo y Deporte de And., S.A. ©	9.114,62	-48.331,17		926,05			
Escuela And. de Salud Pública (EASP)	6.199,93	-9.117,60		4,68			
Instituto And. de Patrimonio Histórico (IAPH)		-6.199,93					
Apartahotel Trevenque, S.A. Liquidación		-14,99		11,91			
Promonevada S.A. Liquidación		337,88		179,16	-3,57	-3,09	
TOTAL	2.791.265,44	-2.760.670,00	547,00	-13.106,39	2.898,02	20.318,56	
	30.595,44		-12.559,39			513,47	

Fuente: CCAA de EPPP 2018. Elaboración propia.

Rtdos. de explotación: Diferencia de ingresos y gastos propios de la explotación. Se distingue entre las cuantías de "Subvenc. de explotación y Transferencias de financiación" imputadas como ingresos, del resultado neto de las restantes partidas de ingresos y gastos de explotación.

Rtdos. financieros: Diferencia de ingresos y gastos financieros. Se distingue entre "Resultados por enajenaciones y otras", que engloba a varias cuentas entre ellas la 775 del PGC "Subvenciones de capital traspasadas al resultado del ejercicio", del resto de la diferencia de ingresos y gastos financieros.

Impuestos de sociedades, en su caso.

Rtdos. del ejercicio de operaciones continuadas: Se obtiene por suma de los apartados anteriores.

Rtdos. del ejercicio: Suma de Rtdos. del ejercicio de op. continuadas y del Rtdo. de op. interrumpidas neta de impuestos.

©= Consolidada

ANEXO 25.22.10.

ACTIVOS NO CORRIENTES

Entidades Públicas Empresariales	I. Intangible	I. Material	Inv. Inmobiliaria	Inv. Emp. Grupo Asoc.	Inv. Financ. L/P	Ac. Impto. Difdo.	Deudas Comerc. No Cte.	Fondo de Comercio	Total
A. Andaluza del Conocimiento	193,21	312,18	-	-	-	-	-	-	505,39
A. Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo	50,38	3.707,73	-	-	-	-	-	-	3.758,12
A. Andaluza de la Energía	3,45	3.461,15	-	-	46.253,05	-	-	-	49.717,65
A. Instituciones Culturales	232,08	31.968,45	-	-	21,25	-	-	-	32.221,78
A. Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA)	25,60	110,69	-	-	7,67	-	-	-	143,96
A. de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) ©	1.793,00	125.382,00	171.081,00	40.717,00	77.256,00	5.223,00	2.666,00	-	424.118,00
A. Medio Ambiente y Agua	391,75	5.035,90	294,19	1.558,40	2.009,64	398,73	-	-	9.688,61
A. de Obra Pública de la Junta de Andalucía	-	1.636.766,33	-	49.831,99	966.582,35	-	-	-	2.653.180,67
A. Pública Andaluza de Educación	9.003,19	6.542,89	-	11.175,77	1,68	0,00	251,68	-	15.546,89
A. Públ. Empr. de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) ©	8.166,01	26.064,99	-	-	2,67	-	-	-	45.660,15
APE Sanitaria Bajo Guadalquivir	1.203,31	65.602,93	-	-	2,67	-	-	-	66.808,90
APE Sanitaria Costa del Sol	62,31	63.964,07	-	-	2,56	-	-	-	63.966,63
APE Sanitaria Alto Guadalquivir	56,75	71.789,83	-	-	0,00	-	-	-	71.852,15
APE Sanitaria Poniente de Almería	185,85	47.229,52	-	5,46	0,00	-	-	-	47.291,73
A. Pública Empresarial de Puertos de Andalucía (APPA) ©	21,72	401.648,91	49.210,24	-	7.519,74	724,21	-	-	459.288,94
A. Serv. Sociales y Dependencia de And.	21,72	18.254,01	0,00	-	22,49	-	-	-	18.298,22
A. de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA)	37,01	60.951,29	280.216,79	15.282,82	178,65	-	-	-	356.666,56
Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A.	8,18	6.888,87	-	-	548,25	-	-	-	7.445,29
Ceturza Sierra Nevada, S.A.	147,02	76.361,20	135,28	186,40	114,53	-	-	-	76.944,43
Emp. And. Gestión de Instal. y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN)	727,98	109.421,86	4,77	-	14,07	-	-	-	110.168,68
Emp. Públ. de Emergencias Sanitarias EPES	2.966,40	17.744,83	0,00	-	11,44	-	-	-	20.722,67
Emp. Públ. de Gestión de Activos, SA (EPGASA)	32,16	27.755,47	173.933,48	-	1.145,68	1.792,60	-	-	204.659,39
Emp. Públ. para la Gestión del Turismo y el Deporte de And., S.A. ©	9.435,19	82.409,63	-	22.719,58	124,13	-	-	-	114.688,54
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP)	704,44	4.170,16	-	-	2,73	-	-	-	4.877,33
Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico	824,04	27.339,21	-	-	1,85	-	-	-	28.165,09
Apartmenthotel Trevenque, S.A.	-	4.342,37	-	751,16	0,00	-	-	-	5.093,54
Promonevada S.A. Liquidación	-	0,01	-	5.681,75	81,50	-	-	-	5.763,25
TOTALES	36.271,02	2.925.226,49	674.875,73	147.910,34	1.101.902,75	8.138,54	2.917,68	0,00	4.897.242,55

Fuente: Cuentas anuales de las EEP 2018. Elaboración propia.

©= Consolidada.

ANEXO 25.22.11.

PATRIMONIO NETO

Entidades Públicas Empresariales	Fondos Propios													Altes. Camb.v. I a V Difrs. Convers.	Subs. don. Y legados	Socios Externos	TOTAL
	I. Capital	II. Prima emisión	III. Reservas	IV. Accy y Parts. Pr op.	V. Res. y Rtdos. Ejs. Ant.	VI. Otras Aportacs.	VII(a) Rtdos. del ejercicio	VII(b) (-) Rtdos. Socs. Externos	VIII. Divids. Cta.	IX. Otros Inst. de P.N	TOTAL	TOTAL					
A. Andaluza del Conocimiento	-	-	306,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	306,04	0,00	502,61	0,00	808,65	
A. Andaluza de Coop. Internacional para el Desarrollo	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.758,12	0,00	3.758,12	
A. Andaluza de la Energía	1.800,00	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.800,00	0,00	4.015,74	0,00	5.815,74	
A. Instituciones Culturales	541,38	-	0,00	0,00	-223,14	223,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	541,38	0,00	32.133,07	0,00	32.674,45	
A. Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA)	301,47	-	343,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	644,71	0,00	0,00	0,00	644,71	
A. de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) ©	443.827,00	-	65.881,00	0,00	-432.915,00	0,00	16.758,00	0,00	0,00	0,00	0,00	93.551,00	0,00	146.813,00	20.870,00	261.234,00	
A. Medio Ambiente y Agua	8.471,08	-	7.854,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.325,53	0,00	1.522,10	0,00	17.847,63	
A. de Obra Pública de la Junta de Andalucía	3.210,34	-	1.10,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.320,52	0,00	1.435.579,06	0,00	1.438.899,58	
A. Pública Andaluza de Educación	0,00	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.546,89	0,00	15.546,89	
A. Públ. Empr. de la Radio y Televisión de And. (RTVA) ©	146.274,69	-	0,00	0,00	-135.991,14	0,00	738,10	0,00	0,00	0,00	0,00	11.021,65	0,00	18.396,02	0,00	29.417,67	
APE Sanitaria Bajo Guadaquivir	0,00	-	0,00	0,00	0,00	0,00	3,14	0,00	0,00	0,00	0,00	3,14	0,00	66.808,90	0,00	66.812,04	
APE Sanitaria Costa del Sol	0,00	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65.928,24	0,00	65.928,24	
APE Sanitaria Alto Guadaquivir	0,00	-	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.056,98	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.056,98	0,00	70.849,45	0,00	69.792,47	
APE Sanitaria Poniente de Almería	0,00	-	0,00	0,00	0,69	0,00	-1.059,82	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.059,14	0,00	43.877,65	0,00	42.818,51	
A. Públ. Empr. de Puertos de Andalucía (APPA) ©	4.631,48	-	3.136,59	0,00	5.105,62	0,00	816,52	0,00	0,00	0,00	0,00	13.690,21	0,00	371.847,31	25.033,79	410.571,31	
A. Serv. Sociales y Dependencia de And.	42,07	-	0,00	0,00	-41.476,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-41.434,70	0,00	9.758,04	0,00	-31.676,66	
A. de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA)	1.097.042,16	-	123.228,47	0,00	-387.482,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	832.788,41	0,00	117.523,04	0,00	950.311,45	
Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A.	6.190,40	-	-11,83	0,00	-118,46	293,63	15,84	0,00	0,00	0,00	0,00	6.369,59	0,00	2.055,73	0,00	8.425,32	
Ceturusa Sierra Nevada, S.A.	76.833,31	-	9.663,94	0,00	-32.312,86	0,00	463,89	0,00	0,00	0,00	0,00	54.650,28	0,00	3,57	0,00	54.653,86	
E. And. Gestión Instal. y Tur. Juvenil, S.A. (INTURJOVEN)	3.627,46	-	0,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.627,82	0,00	105.897,90	0,00	109.525,72	
Emp. Públ. de Emergencias Sanitarias EPES	0,00	-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.721,38	0,00	20.721,38	
Emp. Públ. de Gestión de Activos, SA (EPGASA)	102.675,31	-	81.516,47	0,00	0,00	0,00	3.139,70	0,00	0,00	0,00	0,00	187.331,48	-3.726,49	2.639,47	0,00	186.244,45	
E. P. Gestión del Turismo y el Deporte de And., S.A. ©	11.036,29	-	-9.787,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.248,56	0,00	115.344,31	0,00	116.592,87	
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP)	1.655,50	-	842,51	0,00	0,00	0,00	1,70	0,00	0,00	0,00	0,00	2.499,71	0,00	4.004,07	0,00	6.503,77	
Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico	3.011,94	-	-83,36	0,00	-86,21	169,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.011,94	0,00	26.077,27	0,00	29.089,21	
Apartment Trevenque, S.A.	6.902,76	-	5,24	0,00	-234,29	0,00	-3,09	0,00	0,00	0,00	0,00	6.670,62	0,00	0,00	0,00	6.670,62	
Promonevada S.A. Liquidación	18.371,21	-	1.171,31	0,00	-15.814,37	0,00	513,47	0,00	0,00	0,00	0,00	4.241,61	0,00	0,00	0,00	4.241,61	
TOTAL	1.936.447,97	-	284.176,88	0,00	-1.041.548,16	686,33	20.330,46	0,00	0,00	0,00	0,00	1.200.093,38	-3.726,49	2.681.602,90	45.903,79	3.923.873,58	

Fuente: Cuentas Anuales de las EEP 2018. Elaboración propia.

© Consolidada.

ANEXO 25.22.12.

DEUDAS

m€

Entidades Públicas Empresariales	2017			2018			% Variac. Anual
	A Corto Plazo	A Largo Plazo	Total	A Corto Plazo	A Largo Plazo	Total	
Ag. And. Coop. Internac. para el Desarrollo	-	-	-	-	-	-	-
Ag. P. E. de la Radio y Televisión And.(RTVA)	13.326,98	-	13.326,98	13.393,83	-	13.393,83	0,50
Instituto And. Patrimonio Histórico (IAPH)	-	-	-	-	-	-	-
E. P. de Emergencias Sanitarias(EPES)	-	-	-	-	-	-	-
Ag. And. de Instituciones Culturales	-	-	-	-	-	-	-
Ag. Pública de Puertos de Andalucía (APPA)	1.021,33	25.277,97	26.299,30	3.517,11	11.544,48	15.061,59	-42,73
Ag. de Vivienda y Rehabilitación And. (AVRA)	446.049,00	-	446.049,00	58.136,90	319.427,00	377.563,89	-15,35
Ag. P. E. Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir	-	-	-	-	-	-	-
Ag. P. E. Sanitaria Costa del Sol	-	-	-	-	-	-	-
Ag. P. E. Sanitaria Hospital de Poniente	-	-	-	-	-	-	-
Ag. P. E. Sanitaria Bajo Guadalquivir	-	-	-	-	-	-	-
Ag. Innovación y Desarrollo de And. (IDEA)	4.045,00	11.511,00	15.556,00	4.230,83	11.680,81	15.911,64	2,29
Ag. And. de la Energía	-	-	-	-	-	-	-
Ag. de Obra Pública de la Junta de Andalucía	85.341,72	384.073,87	469.415,59	93.414,79	358.577,31	451.992,10	-3,71
Ag. Pública Andaluza de Educación	-	-	-	-	-	-	-
Ag. de Medio Ambiente y Agua de Andalucía	-	-	-	-	-	-	-
Ag. And. del Conocimiento	-	-	-	-	-	-	-
Ag. Servicios Sociales y Dependencia de And.	-	-	-	-	-	-	-
Escuela And. de Salud Pública, S.A. (EASP)	-	-	-	-	-	-	-
Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A.	-	-	-	-	-	-	-
Ag. And. Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA)	-	-	-	-	-	-	-
E. P. Gest. Inst. y Tur. Juv., SA (INTURJOVEN)	-	-	-	-	-	-	-
Cetursa Sierra Nevada, S.A.	13.495,23	15.328,86	28.824,09	2.243,29	19.691,75	21.935,04	-23,90
Promonevada S.A.	-	-	-	-	-	-	-
E. P. Gest. Turismo y Deporte de And., S.A.	-	-	-	-	-	-	-
E. P. de Gestión de Activos, S.A. EPGASA	3.313,00	42.640,00	45.953,00	3.451,94	39.278,89	42.730,83	-7,01
Pq. Tecnológico de Andalucía, S.A. (PTA)	-	-	-	420,00	179,68	599,68	0,00
Soc. And. Desarrollo Telec., S.A. (SANDETEL)	-	-	-	-	-	-	-
Verificaciones Industriales And., SA (VEIASA)	7.593,10	-	7.593,10	-	13.845,84	13.845,84	82,35
Apartahotel Trevenque, S.A.	-	-	-	-	-	-	-
Soc. Promoc y Recon. Ec. And. SA (SOPREA)	-	-	-	-	-	-	-
Venture Invercaria, S.A.U.	-	-	-	-	-	-	-
Innova Venture, S.G.E.I.C., S.A.U.	-	-	-	-	-	-	-
01 Innova 24h, S.L.U.	-	-	-	-	-	-	-
Pq. Tec. y Aeronáutico And., SL. AERÓPOLIS	-	1.000,00	1.000,00	77,73	922,27	1.000,00	-
Tecno Bahía, S.A.	-	-	-	-	-	-	-
Canal Sur Radio y Televisión, S.A.	-	-	-	-	-	-	-
Red Logística de Andalucía, S.A.	2.237,81	4.874,55	7.112,36	2.420,06	5.932,14	8.352,20	17,43
Pq. Innov. Empr. Sanlúcar, S.A. (SOLAND)	-	-	-	-	-	-	-
Inv. Gest. Capital Semilla And. INVERSEED	-	-	-	-	-	-	-
Red Villas Turísticas de Andalucía, S.A.	-	-	-	-	-	-	-
TOTALES	576.423,17	484.706,25	1.061.129,42	181.306,47	781.080,16	962.386,63	-9,31
	54,32%	45,68%	100,00%	18,84%	81,16%	100,00%	

Fuente: Cuentas Anuales EEPP 2018. Elaboración propia.

m€

Entidades Públicas Empresariales	2017			2018			% Variac. Anual
	A Corto Plazo	A Largo Plazo	Total	A Corto Plazo	A Largo Plazo	Total	
Ag. And. Coop. Internac. para el Desarrollo	62.452,99	-	62.452,99	46.008,57	-	46.008,57	-26,33
Ag. P. E. de la Radio y Televisión And. (RTVA)	112.092,83	393,15	112.485,98	31.424,88	93.367,62	124.792,49	10,94
Instituto And. Patrimonio Histórico (IAPH)	1.184,63	533,22	1.717,85	1.174,76	112,34	1.287,10	-25,07
E. P. de Emergencias Sanitarias(EPES)	13.553,23	2.271,63	15.824,86	16.261,50	3.012,12	19.273,63	21,79
Ag. And. de Instituciones Culturales	10.965,19	251,65	11.216,84	11.697,25	98,60	11.795,85	5,16
Ag. Pública de Puertos de Andalucía (APPA)	7.625,00	24.919,19	32.544,19	9.645,16	32.495,04	42.140,20	29,49
Ag. de Vivienda y Rehabilitación And. (AVRA)	240.905,00	48.606,00	289.511,00	303.082,02	51.079,58	354.161,60	22,33
Ag. P. E. Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir	13.804,15	3,00	13.807,15	12.332,07	3,00	12.335,07	-10,66
Ag. P. E. Sanitaria Costa del Sol	34.013,82	214,90	34.228,72	44.383,24	779,08	45.162,32	31,94
Ag. P. E. Sanitaria Hospital de Poniente	15.868,54	1.630,26	17.498,80	13.418,45	1.528,11	14.946,57	-14,59
Ag. P. E. Sanitaria Bajo Guadalquivir	8.056,91	-	8.056,91	8.842,08	1.732,74	10.574,82	31,25
Ag. Innovación y Desarrollo de And. (IDEA)	312.112,00	122.893,00	435.005,00	351.374,81	107.683,55	459.058,36	5,53
Ag. And. de la Energía	79.584,02	88.674,60	168.258,62	279.170,26	-	279.170,26	65,92
Ag. de Obra Pública de la Junta de Andalucía	445.405,96	943.534,49	1.388.940,45	440.374,68	901.853,33	1.342.228,01	-3,36
Ag. Pública Andaluza de Educación	369.968,16	2.302,58	372.270,74	164.046,60	3.004,97	167.051,56	-55,13
Ag. de Medio Ambiente y Agua de Andalucía	69.901,92	33.304,39	103.206,31	38.993,76	26.633,70	65.627,46	-36,41
Ag. And. del Conocimiento	8.068,02	19,55	8.087,57	5.988,20	375,82	6.364,02	-21,31
Ag. Servicios Sociales y Dependencia de And.	250.464,42	1.551,81	252.016,23	288.432,01	1.311,90	289.743,91	14,97
Escuela And. de Salud Pública, S.A. (EASP)	3.440,06	437,71	3.877,77	3.316,08	554,66	3.870,73	-0,18
Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A.	584,41	1.646,28	2.230,69	690,66	1.334,55	2.025,21	-9,21
Ag. And. Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA)	18.314,47	-	18.314,47	7.973,54	-	7.973,54	-56,46
E. P. Gest. Inst. y Tur. Juv., SA (INTURJOVEN)	1.766,46	272,44	2.038,90	2.115,54	323,50	2.439,04	19,63
Cetursa Sierra Nevada, S.A.	6.774,53	1.293,95	8.068,48	8.522,36	2.831,31	11.353,67	40,72
Promonevada S.A.	3.471,23	0,00	3.471,23	2.739,82	0,00	2.739,82	-21,07
E. P. Gest. Turismo y Deporte de And., S.A.	15.920,37	1.692,01	17.612,38	14.264,95	1.878,39	16.143,34	-8,34
E. P. de Gestión de Activos, S.A. EPGASA	2.740,00	5.977,00	8.717,00	5.175,25	2.529,14	7.704,39	-11,62
Pq. Tecnológico de Andalucía, S.A. (PTA)	-	-	-	1.015,18	11.813,94	12.829,12	-
Soc. And. Desarrollo Telec., S.A. (SANDETEL)	14.868,19	3.824,40	18.692,59	11.612,24	3.181,61	14.793,85	-20,86
Verificaciones Industriales And., SA (VEIASA)	18.286,49	4.679,83	22.966,32	14.697,85	4.077,49	18.775,33	-18,25
Apartahotel Trevenque, S.A.	6,31	-	6,31	2,05	-	2,05	-67,43
Soc. Promoc y Recon. Ec. And. SA (SOPREA)	1.243,81	4.197,58	5.441,39	446,91	4.582,93	5.029,84	-7,56
Venture Invercaria, S.A.U.	1.806,25	1.066,34	2.872,59	1.128,86	699,11	1.827,97	-36,37
Innova Venture, S.G.E.I.C., S.A.U.	190,97	-	190,97	192,48	-	192,48	0,00
01 Innova 24h, S.L.U.	5,97	-	5,97	1,12	-	1,12	-81,17
Pq. Tec. y Aeronáutico And., SL. AERÓPOLIS	2.944,48	8.114,37	11.058,85	3.668,82	7.468,08	11.136,91	0,71
Tecno Bahía, S.A.	1,83	-	1,83	43,73	-	43,73	2.289,40
Canal Sur Radio y Televisión, S.A.	61.769,46	2.166,64	63.936,10	49.161,65	2.463,16	51.624,82	-19,26
Red Logística de Andalucía, S.A.	2.858,41	15.834,92	18.693,33	3.372,68	14.507,07	17.879,75	-4,35
Pq. Innov. Empr. Sanlúcar, S.A. (SOLAND)	270,56	2.014,57	2.285,13	1.383,11	710,45	2.093,56	-8,38
Inv. Gest. Capital Semilla And. INVERSEED	119,41	-	119,41	110,86	-	110,86	-7,16
Red Villas Turísticas de Andalucía, S.A.	2.469,70	75,19	2.544,89	1.287,53	-	1.287,53	-49,41
TOTALES	2.215.880,16	1.324.396,65	3.540.276,81	2.196.927,46	1.286.672,98	3.483.600,44	-1,60
	62,59%	37,41%	100,00%	62,06%	36,94%	100,00%	

Fuente: Cuentas Anuales EEPP 2018. Elaboración propia.

(1): Incluye deudas comerciales, deudas con Administraciones Públicas, deudas con entidades del grupo y otras deudas.

m€

Entidades Públicas Empresariales	Total Deuda (2)						% Variac. Anual
	2017			2018			
	A Corto Plazo	A Largo Plazo	Total	A Corto Plazo	A Largo Plazo	Total	
Ag. And. Coop. Internac. para el Desarrollo	62.452,99	-	62.452,99	46.008,57	-	46.008,57	-26,33
Ag. P. E. de la Radio y Televisión And.(RTVA)	125.419,81	393,15	125.812,96	44.818,70	93.367,62	138.186,32	9,83
Instituto And. Patrimonio Histórico (IAPH)	1.184,63	533,22	1.717,85	1.174,76	112,34	1.287,10	-25,07
E. P. de Emergencias Sanitarias(EPES)	13.553,23	2.271,63	15.824,86	16.261,50	3.012,12	19.273,63	21,79
Ag. And. de Instituciones Culturales	10.965,19	251,65	11.216,84	11.697,25	98,60	11.795,85	5,16
Ag. Pública de Puertos de Andalucía (APPA)	8.646,33	50.197,16	58.843,49	13.162,27	44.039,52	57.201,79	-2,79
Ag. de Vivienda y Rehabilitación And. (AVRA)	686.954,00	48.606,00	735.560,00	361.218,92	370.506,57	731.725,49	-0,52
Ag. P. E. Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir	13.804,15	3,00	13.807,15	12.332,07	3,00	12.335,07	-10,66
Ag. P. E. Sanitaria Costa del Sol	34.013,82	214,90	34.228,72	44.383,24	779,08	45.162,32	31,94
Ag. P. E. Sanitaria Hospital de Poniente	15.868,54	1.630,26	17.498,80	13.418,45	1.528,11	14.946,57	-14,59
Ag. P. E. Sanitaria Bajo Guadalquivir	8.056,91	-	8.056,91	8.842,08	1.732,74	10.574,82	31,25
Ag. Innovación y Desarrollo de And. (IDEA)	316.157,00	134.404,00	450.561,00	355.605,64	119.364,35	474.970,00	5,42
Ag. And. de la Energía	79.584,02	88.674,60	168.258,62	279.170,26	-	279.170,26	65,92
Ag. de Obra Pública de la Junta de Andalucía	530.747,68	1.327.608,36	1.858.356,04	533.789,48	1.260.430,63	1.794.220,11	-3,45
Ag. Pública Andaluza de Educación	369.968,16	2.302,58	372.270,74	164.046,60	3.004,97	167.051,56	-55,13
Ag. de Medio Ambiente y Agua de Andalucía	69.901,92	33.304,39	103.206,31	38.993,76	26.633,70	65.627,46	-36,41
Ag. And. del Conocimiento	8.068,02	19,55	8.087,57	5.988,20	375,82	6.364,02	-21,31
Ag. Servicios Sociales y Dependencia de And.	250.464,42	1.551,81	252.016,23	288.432,01	1.311,90	289.743,91	14,97
Escuela And. de Salud Pública, S.A. (EASP)	3.440,06	437,71	3.877,77	3.316,08	554,66	3.870,73	-0,18
Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A.	584,41	1.646,28	2.230,69	690,66	1.334,55	2.025,21	-9,21
Ag. And. Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA)	18.314,47	-	18.314,47	7.973,54	-	7.973,54	-56,46
E. P. Gest. Inst. y Tur. Juv., SA (INTURJOVEN)	1.766,46	272,44	2.038,90	2.115,54	323,50	2.439,04	19,63
Cetursa Sierra Nevada, S.A.	20.269,76	16.622,81	36.892,57	10.765,65	22.523,06	33.288,71	-9,77
Promonevada S.A.	3.471,23	-	3.471,23	2.739,82	-	2.739,82	-21,07
E. P. Gest. Turismo y Deporte de And., S.A.	15.920,37	1.692,01	17.612,38	14.264,95	1.878,39	16.143,34	-8,34
E. P. de Gestión de Activos, S.A. EPGASA	6.053,00	48.617,00	54.670,00	5.981,08	44.454,14	50.435,22	-7,75
Pq. Tecnológico de Andalucía, S.A. (PTA)	-	-	-	1.435,18	11.993,62	13.428,80	0,00
Soc. And. Desarrollo Telec., S.A. (SANDETEL)	14.868,19	3.824,40	18.692,59	11.612,24	3.181,61	14.793,85	-20,86
Verificaciones Industriales And., SA (VEIASA)	25.879,59	4.679,83	30.559,42	14.697,85	17.923,33	32.621,18	6,75
Apartahotel Trevenque, S.A.	6,31	-	6,31	2,05	-	2,05	-67,43
Soc. Promoc y Reconv. Ec. And. SA (SOPREA)	1.243,81	4.197,58	5.441,39	446,91	4.582,93	5.029,84	-7,56
Venture Invercaria, S.A.U.	1.806,25	1.066,34	2.872,59	1.128,86	699,11	1.827,97	-36,37
Innova Venture, S.G.E.I.C., S.A.U.	190,97	-	190,97	192,48	-	192,48	0,00
01 Innova 24h, S.L.U.	5,97	-	5,97	1,12	-	1,12	-81,17
Pq. Tec. y Aeronáutico And., SL. AERÓPOLIS	2.944,48	9.114,37	12.058,85	3.746,55	8.390,36	12.136,91	0,65
Tecno Bahía, S.A.	1,83	-	1,83	43,73	-	43,73	2.289,40
Canal Sur Radio y Televisión, S.A.	61.769,46	2.166,64	63.936,10	49.161,65	2.463,16	51.624,82	-19,26
Red Logística de Andalucía, S.A.	5.096,22	20.709,47	25.805,69	5.792,74	20.439,21	26.231,95	1,65
Pq. Innov. Empr. Sanlucar, S.A. (SOLAND)	270,56	2.014,57	2.285,13	1.383,11	710,45	2.093,56	-8,38
Inv. Gest. Capital Semilla And. INVERSEED	119,41	-	119,41	110,86	-	110,86	-7,16
Red Villas Turísticas de Andalucía, S.A.	2.469,70	75,19	2.544,89	1.287,53	-	1.287,53	-49,41
TOTALES	2.792.303,33	1.809.102,90	4.601.406,23	2.378.233,92	2.067.753,14	4.445.987,07	-3,38%
	60,68%	39,32%	100,00%	53,49%	46,51%	100,00%	

Fuente: Cuentas Anuales EEP 2018. Elaboración propia.

(2): Deudas con entidades de créditos y restos de deudas.

ANEXO 25.22.13.

PLANTILLA MEDIA

Entidades Públicas Empresariales	Plantilla Media		Variación	
	2017	2018	Absoluta	%
1 Ag. And. de Cooperación Internacional para el Desarrollo	58,73	58,98	0,25	0,43
2 Ag. P. E. de la Radio y Televisión de Andalucía(RTVA)	281,00	278,00	-3,00	-1,07
3 Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico (IAPH)	108,06	108,12	0,06	0,06
4 E. P. de Emergencias Sanitarias(EPES)	750,68	757,22	6,54	0,87
5 Ag. And. de Instituciones Culturales	462,02	449,34	-12,68	-2,74
6 Ag. Pública de Puertos de Andalucía (APPA)	217,00	226,00	9,00	4,15
7 Ag. de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA)	598,00	594,23	-3,77	-0,63
8 Ag. P. E. Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir	1.875,00	1.916,00	41,00	2,19
9 Ag. P. E. Sanitaria Costa del Sol	1.787,00	1.840,00	53,00	2,97
10 Ag. P. E. Sanitaria Hospital de Poniente	1.872,74	1.993,36	120,62	6,44
11 Ag. P. E. Sanitaria Bajo Guadalquivir	776,80	868,90	92,10	11,86
12 Ag. de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)	301,00	294,00	-7,00	-2,33
13 Ag. And. de la Energía	123,00	125,00	2,00	1,63
14 Ag. de Obra Pública de la Junta de Andalucía	110,00	109,83	-0,17	-0,15
15 Ag. Pública Andaluza de Educación	173,00	173,00	-	-
16 Ag. de Medio Ambiente y Agua de Andalucía	4.860,54	4.683,43	-177,11	-3,64
17 Ag. And. del Conocimiento	70,24	73,11	2,87	4,09
18 Ag. de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía	1.354,93	1.358,42	3,49	0,26
19 Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP)	176,00	176,00	-	-
20 Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A.	14,00	14,00	-	-
21 Ag. And. de Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA)	65,60	76,71	11,11	16,94
22 E. P. de Gest. de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN)	279,00	304,00	25,00	8,96
23 Cetursa Sierra Nevada, S.A.	363,26	382,98	19,72	5,43
24 Promonevada S.A.	7,20	6,81	-0,39	-5,42
25 E. P. para la Gest. del Turismo y el Deporte de Andalucía, S.A.	311,00	305,00	-6,00	-1,93
26 E. P. de Gestión de Activos, S.A. EPGASA	47,00	45,00	-2,00	-4,26
27 Pq. Tecnológico de Andalucía, S.A. (PTA)	13,00	13,00	0,00	0,00
28 Soc. And. para Desarrollo de Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL)	224,00	223,00	-1,00	-0,45
29 Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA)	1.542,76	1.639,63	96,87	6,28
30 Apartahotel Trevenque, S.A.	-	-	-	-
31 Soc. Promoción y Reconversión Económica de And. S.A. (SOPREA)	35,00	34,00	-1,00	-2,86
32 VENTURE INVERCARIA,S.A.U.	9,00	9,00	-	-
33 Innova Venture, S.G.E.I.C., S.A.U.	9,00	9,00	-	-
34 01 Innova 24h, S.L.U.	-	-	-	-
35 Pq. Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L. (AERÓPOLIS)	4,00	4,00	-	-
36 Tecno Bahía, S.A.	-	-	-	-
37 Canal Sur Radio y Televisión, S.A.	1.189,00	1.175,00	-14,00	-1,18
38 Red Logística de Andalucía, S.A.	14,00	15,00	1,00	7,14
39 Pq. de Innovación Empresarial de Sanlúcar la Mayor, S.A. (SOLAND)	-	-	-	-
40 Inv., Gest. del Capital Semilla de Andalucía, S.I.C.C., S.A. (INVERSEED)	-	-	-	-
41 Red Villas Turísticas de Andalucía, S.A.	87,00	82,00	-5,00	-5,75
TOTAL	20.169,56	20.421,07	251,51	1,25

Fuente: Cuentas Anuales EEPP 2017 y 2018, cuestionarios de las EEPP 2018. Elaboración propia.

ANEXO 25.22.14.122

PERSONAL POR SEXO

Entidades Públicas Empresariales S	Ejercicio 2018												Ejercicio 2017														
	O. Colegiados			O. Dirección			Resto Plantilla			Total			O. Colegiados			O. Dirección			Resto Plantilla			Total					
	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total			
	251	164	415	144	60	204	10.811	10.083	20.894	11.206	10.307	21.513	265	157	422	148	64	212	11.094	9.616	20.710	110	54	164	11.507	9.837	21.344
A. And. Coop. Intern. Desarrollo	7	5	12	1	0	1	26	30	56	168	126	394	12	12	24	1	0	1	28	30	58	36	35	71			
APE Radio y Televisión de And. (RTVA)	7	5	12	9	1	10	152	120	272	168	126	294	12	12	24	1	0	1	153	111	264	169	117	286			
Instituto Andalúz de Patrimonio Histórico ¹²³	6	5	11	2	3	5	34	72	106	42	80	122	4	4	8	3	3	6	33	70	103	43	77	119			
EP de Emergencias Sanitarias EPES	27	18	45	8	3	11	523	232	755	558	252	810	45	18	63	8	3	11	522	226	748	560	247	807			
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales	5	3	8	4	1	5	211	259	470	220	263	483	3	8	11	5	1	6	208	260	468	218	264	482			
APE de Puertos de Andalucía (APPA)	11	2	13	3	1	4	133	87	220	147	90	237	11	2	13	4	2	6	128	81	209	143	85	228			
A. de Vivienda y Rehabilit. de And. (AVRA)	6	4	10	10	5	15	192	386	578	208	395	603	11	4	15	15	9	24	191	387	578	217	400	617			
APE Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir	8	6	14	4	3	7	600	1.413	2.013	612	1.422	2.034	6	7	13	0	0	0	614	1.384	1.998	620	1.391	2.011			
APE Sanitaria Costa del Sol	5	7	12	5	1	6	475	1.006	1.481	485	1.014	1.499	5	7	12	4	1	5	469	1.002	1.471	478	1.010	1.488			
APE Sanitaria Hosp. Poniente de Almería	1	0	1	4	1	5	633	1.757	2.390	638	1.758	2.396	1	0	1	4	2	6	563	1.597	2.160	568	1.599	2.167			
APE Sanitaria Bajo Guadalquivir	8	6	14	7	4	11	270	607	877	285	617	902	8	6	14	7	2	9	272	592	864	287	600	887			
A. de Innov. y Desarrollo de And. (IDEA)	7	5	12	10	4	14	118	164	282	135	173	308	7	5	12	12	3	15	124	160	284	143	168	311			
Agencia Andaluza de la Energía	9	4	13	2	1	3	66	72	138	77	77	154	9	3	12	2	1	3	61	64	125	72	68	140			
Agencia de Obra Pública de la JA	4	2	6	4	1	5	47	57	104	55	60	115	6	1	7	5	1	6	46	58	104	57	60	117			
AP Andaluza de Educación	26	16	42	9	3	12	81	72	153	116	91	207	16	16	32	9	2	11	87	72	159	121	90	211			
Agencia de Medio Ambiente y Agua de And.	11	5	16	3	2	5	4.015	571	4.586	4.029	578	4.607	10	5	15	2	3	5	4.063	578	4.641	4.075	586	4.661			
Agencia Andaluza del Conocimiento	7	5	12	1	0	1	17	58	75	25	63	88	7	5	12	1	0	1	17	58	75	25	63	88			
A. de Serv. Soc. y Dependencia de And.	3	6	9	0	4	4	404	1.491	1.895	407	1.501	1.908	3	6	9	0	4	4	662	1.260	1.922	665	1.270	1.935			
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP)	2	9	11	0	1	1	52	123	175	54	133	187	2	9	11	0	1	1	53	124	177	55	134	189			
Parque científico y tecnológico Cartuja, S.A.	5	3	8	3	1	4	9	10	19	13	13	26	4	3	7	3	1	4	1	9	10	8	13	21			
A. And. de Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA)	9	6	15	1	1	2	27	52	79	37	59	96	4	4	8	0	0	0	25	43	68	34	49	83			
E. A. Ges. Inst. y Tur. Juvenil (INTURJOVEN)	4	4	8	1	0	1	97	144	241	102	148	250	4	4	8	0	0	0	99	161	260	103	165	268			
Cetusa Sierra Nevada, S.A. ^(B)	9	6	15	0	1	1	409	220	629	418	227	645	10	5	15	0	1	1	382	181	563	392	187	579			
Promoveada, S.A. ^(B)	4	3	7	0	0	0	9	7	16	13	10	23	4	3	7	0	0	0	11	6	17	15	9	24			
E. P. Gest. del Turismo y Deporte de Andalucía	5	4	9	21	8	29	129	162	291	155	174	329	5	4	9	21	8	29	125	162	287	151	174	325			
EP de Gestión de Activos, S.A. AGESA	3	6	9	0	1	1	24	20	44	27	27	54	4	4	8	0	1	1	24	22	46	28	27	55			
Parque Tecnológico de Andalucía (PTA)	9	3	12	1	0	1	13	13	26	12	12	24	2	5	7	1	0	1	3	9	12	13	11	24			
S. And. el Desar. Telecom. (SANDETEL)	8	3	11	7	0	7	126	87	213	141	90	231	8	3	11	7	0	7	128	89	217	143	92	235			
Verificaciones Indust. de Andalucía (VEIASA)	4	1	5	4	0	4	1.091	259	1.350	1.099	260	1.359	4	3	7	4	2	6	1.166	293	1.459	1.174	298	1.472			
Apartahotel Trevenque, S.A.	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	1	4	0	0	0	0	0	0	1	2	3			
S. Prom. y Reconversión Económ. And. (SOPREA)	1	0	1	1	0	1	15	16	31	17	16	33	1	0	1	1	0	1	16	19	35	18	19	37			
Venture INVERCARIA, SAU	3	1	4	0	0	0	7	9	16	9	5	14	1	1	2	0	0	0	7	9	16	8	14	22			
Innova Venture, S.G.E.I.C., S.A.U.	3	1	4	0	0	0	7	2	9	10	3	13	4	1	5	0	0	0	7	2	9	11	3	14			
01 Innova24H, S.L.U. (SIN CUESTIONARIO)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
P. Tec. y Aeronáutico And. (AERÓPOIUS)	0	0	0	0	4	4	2	2	4	6	2	8	0	0	0	5	2	7	2	2	4	7	2	9			
Tecno Bahía de Cádiz, S.L.	3	2	5	0	0	0	0	0	0	3	2	5	4	2	6	0	0	0	0	0	0	0	4	4			
Canal Sur Radio y Televisión, S.A.*	0	0	0	11	8	19	763	446	1.209	774	454	1.228	0	0	0	10	9	19	754	432	1.186	764	441	1.205			
Red Logística de Andalucía, S.A.	8	2	10	3	1	4	7	4	11	18	7	25	8	2	10	3	1	4	6	4	10	17	7	24			
Parque Innov. E. Sanlúcar la Mayor SOLAND	5	0	5	0	0	0	0	0	0	5	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Inv. Y.G. Cap. Semilla And., S.I.C.C., S.A. (INVERSEED)	4	2	6	0	0	0	0	0	0	4	2	6	5	2	7	0	0	0	0	0	0	0	5	5			
Red de Villas Turísticas de Andalucía	4	1	5	1	0	1	50	60	110	55	61	116	4	1	5	1	0	1	49	61	110	54	62	116			
TOTAL	251	164	415	144	60	204	10.811	10.083	20.894	11.206	10.307	21.513	265	157	422	148	64	212	11.094	9.616	20.710	110	54	164	11.507	9.837	21.344

Fuente: Cuestionarios de las EEP 2018. Elaboración propia.

¹²² Anexo modificado por la alegación presentada.
¹²³ Un miembro del órgano colegiado está a su vez incluido en los órganos directivos.

ANEXO 25.22.15.

INFORMES DE CONTROL REALIZADOS POR LA IGJA

Entidades Públicas Empresariales	Objeto	Periodo o ejercicio de examen	Nº de Informes
Ag. And. del Conocimiento (AAC)	C.F.P. Cumplimiento	(2014/2015)	1
Ag. de Cooperación Internacional Desarrollo(AACID)	C.F.P. Cuentas anuales	2016	1
	C.F.P. Cumplimiento	(2014/2015)	1
	C.F.P. PAIF	2016	1
	C.F.P. Gastos de personal	(2017/2018)	1
Ag. Andaluza de la Energía (AAE)	C.F.P. Cuentas Anuales	2016 y 2017	2
	C.F.P. Cumplimiento	2017	1
	C.F.P. PAIF	2016 y 2017	2
	C.F.P. Gastos de personal(1º Semestre)	2018	1
Ag. And. de Promoción Exterior (EXTENDA)	C.F.P. Cumplimiento	2015	1
Ag. And. de Instituciones Culturales (AAIICC)	C.F.P. Cuentas Anuales	2016	1
	C.F.P. PAIF	2016	1
Ag. De Medio Ambiente y Agua (AMAYA)	C.F.P. Cuentas Anuales	2015	1
	C.F.P. Cumplimiento	2015 y 2016	2
	C.F.P. PAIF	2016	1
	C.F.P. C.F.(Actuaciones adicionales)	(2012/2013/2014)	1
Ag. Obra Pública de la JA (AOPJA)	C.F.P. Gastos de personal	(2017/2018)	1
	C.F.P. Cuentas Anuales	2016	1
Ag. de Innovación y Desarrollo de And.(IDEA)	C.F.P. Cumplimiento	2016	1
	C.F.P. Cuentas Anuales	2015	1
Ag. de Vivienda y Rehabilitac. de And.(AVRA)	C.F.P. Cuentas Anuales	(2014/2015) y 2016	2
	C.F.P. Cumplimiento	2015 y 2016	2
	C.F.P. PAIF	2016	1
APE RTVA	C.F.P. Gastos de personal	2018	1
	C.F.P. PAIF	(2014/2015)	1
Ag .P. Andaluza de Educación (APAE)	C.F.P. Cumplimiento	2016	1
	C.F.P. Gastos de personal	2017/2018	1
Ag. P. de Puertos de Andalucía (APPA)	C.F.P. Cuentas Anuales	2014, 2015 y 2016	3
	C.F.P. Cumplimiento	2016	1
	C.F.P. PAIF	2016	1
Ag. Servc. Sociales y Depend. de Andalucía (ASSDA)	C.F.P. Cuentas Anuales	2016	1
	C.F.P. Cumplimiento	(2014/2015) y 2016	2
	C.F.P. PAIF	2016	1
Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico (IAPH)	C.F.P. Cuentas Anuales	2016	1
	C.F.P. Cumplimiento	2016	1
	C.F.P. PAIF	2016	1
E.P. de Gestión de Activos (EPGASA)	C.F.P. Cuentas Anuales	(2013/2014) y 2015	2
	C.F.P. Cumplimiento	(2013/2014) y 2015	2
	C.F.P. PAIF	(2013/2014) y 2015	2
E. And. de Gestión de Inst. y Tur. Juv (INTURJOVEN)	C.F.P. Cuentas Anuales y PAIF	2016	1
	C.F.P. Gastos de personal	(2016/2017/2018)	1
E. P. .Gest de Turismo y Deporte de And. (EPGTDASA)	C.F.P. Cuentas Anuales	2016	1
	C.F.P. Cumplimiento	2016	1
	C.F.P. PAIF	2016	1
	C.F.P. Gastos de personal	(2017/2018)	1
	C.F.P. Informe de actuación	(2014/2015/2016/2017)	1
Metro de Granada ,S.A.	C.F.P. Cumplimiento	2016	1
SOGEFINPA	C.F.P. Cuentas Anuales y PAIF	2014	1
	C.F.P. Cumplimiento	2014	1
Soc. And. Desarrollo Telecomunic. (SANDETEL)	C.F.N.P. Control Financiero	2014	1
Parque Científico y Tecnológico de Huelva	C.F.N.P. Control Financiero	2014	1
INVERCARIA	C.F.N.P. C.F. (Informe de Actuación)	2016	1

Entidades Públicas Empresariales	Objeto	Periodo o ejercicio de examen	Nº de Informes
Parque Tecnológico de Andalucía (PTA)	C.F.N.P. Control Financiero	2015	1
CETURSA Sierra Nevada	C.F.N.P. Control Financiero	2016	1
	C.F.N.P. C.F. (Informe de Actuación)	2017	1
Ag. P. E. Sanitaria Costa del Sol	I.C.E.S.A.S. Cuentas Anuales y PAIF	2016	1
	I.C.E.S.A.S. Cumplimiento	2016	1
Ag. P. E. Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir	I.C.E.S.A.S. Cuentas Anuales y PAIF	2016	1
	I.C.E.S.A.S. Cumplimiento	2016	1
Ag. P. E. Sanitaria Bajo Guadalquivir	I.C.E.S.A.S. Cuentas Anuales y PAIF	2016	1
	I.C.E.S.A.S. Cumplimiento	2016	1
Ag. P. E. Sanitaria Hospital de Poniente	I.C.E.S.A.S. Cuentas Anuales y PAIF	2016	1
	I.C.E.S.A.S. Cumplimiento	2016	1
Ag. Pública Emergencias Sanitarias EPES	I.C.E.S.A.S. Cuentas Anuales y PAIF	2016	1
	I.C.E.S.A.S. Cumplimiento	2016	1
		TOTAL	79
	Subtotal C.F.P. Cuentas Anuales		17
	Subtotal C.F.P. Cuentas Anuales y PAIF		1
	Subtotal C.F.P. Control Financiero (Actuac. Adic)		1
	Subtotal C.F.P. Cumplimiento		20
	Subtotal C.F.P. PAIF		15
	Subtotal C.F.P. Gastos de Personal		7
	Subtotal C.F.P. Informe de Actuación		1
	Subtotal C.F.N.P. Control Financiero		4
	Subtotal C.F.N.P. Informe de Actuación		2
	Subtotal I.C.E.S.A.S. Cuentas Anuales y PAIF		5
	Subtotal I.C.E.S.A.S. Cumplimiento		5
	TOTAL		79

Fuente: IGJA, Informes de fiscalización y de control financiero de las EEPs emitidos desde enero de 2018 hasta junio de 2019.

Nota: C.F.P.: Control Financiero Permanente C.F.N.P.: Control Financiero no Permanente I.C.E.S.A.S.: Intervención Central del Servicio Andaluz de Salud.

ANEXO 25.23.1.125

OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES A FAVOR DE LAS FUNDACIONES

Fundación	Secc	Subvenciones nominativas		Subvenciones excepcionales		Transferencias de financiación JA		Transferencias de asignación nominativa		Subvenciones regladas		Convenios de colaboración (a)		T. SUBV. Y TRANSF. RECIBIDAS 2018		TOTAL
		Cap. 4	Cap. 7	Cap. 4	Cap. 7	Cap. 4	Cap. 7	Cap. 4	Cap. 7	Cap. 4	Cap. 7	Cap. 4	Cap. 7	Cap. 4	Cap. 7	
Andalucía Emprende	0900	0,00	0,00	0,00	0,00	35.774,14	0,00	2.692,17	2.754,56	0,00	0,00	0,00	0,00	38.466,31	2.754,56	41.220,86
	1200	0,00	0,00	0,00	0,00	24.785,92	350,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.785,92	350,00	25.135,92
FAISEM	1300	0,00	0,00	0,00	0,00	5.966,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.966,68	0,00	5.966,68
	1539	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.062,08	0,00	0,00	0,00	2.562,08	0,00	2.562,08
Progreso y Salud	1200	0,00	0,00	0,00	0,00	18.037,93	100,00	630,53	0,00	879,31	268,38	0,00	0,00	19.547,76	368,38	19.916,14
Esc. And. Arte Ecuestre	1700	0,00	0,00	0,00	0,00	5.187,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.187,75	0,00	5.187,75
FISEVI	1200	245,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.788,65	452,10	0,00	0,00	2.033,65	452,10	2.485,75
	1231	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.079,12	0,00	1.079,12	0,00	1.079,12
	1200	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	932,01	373,87	0,00	0,00	932,01	373,87	1.305,89
FIMABIS	1231	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.233,71	0,00	1.233,71	0,00	1.233,71
CENTRA	0100	0,00	0,00	0,00	0,00	2.176,90	192,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.176,90	192,25	2.369,14
Tres Culturas Mediterrán.	0100	1.475,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.475,40	0,00	1.475,40
Legado Andalusi	1800	0,00	0,00	0,00	0,00	1.167,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.167,75	0,00	1.167,75
	0900	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	32,83	0,00	0,00	32,83	0,00	32,83
	1200	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	568,50	0,00	0,00	0,00	568,50	0,00	568,50
FIBAO	1231	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	599,03	0,00	599,03	0,00	599,03
	1539	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,40	0,00	0,00	0,00	2,40	0,00	2,40
Parque Tco. Ciencias	0900	340,78	150,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	340,78	150,00	490,78
Salud	1200	134,23	0,00	153,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	287,43	0,00	287,43
Barenboim-Said	0100	0,00	0,00	0,00	0,00	1.013,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.013,83	0,00	1.013,83
Dofiana 21	2000	0,00	0,00	0,00	0,00	400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	400,00	0,00	400,00
Iehpa	1000	348,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	348,15	0,00	348,15
Andalucía Olímpica	1700	0,00	0,00	0,00	0,00	288,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	288,13	0,00	288,13
MEDIARA	1400	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00	0,00	200,00
Festival Cine Iberoameri.	1800	77,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	77,00	0,00	77,00
San Juan Dios Lucena	1300	0,00	0,00	94,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	94,00	0,00	94,00
Atención Drogodepen.	1500	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	84,50	0,00	0,00	84,50	0,00	84,50
AVA	1500	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	61,62	0,00	0,00	61,62	0,00	61,62
Total		3.320,56	150,00	247,20	0,00	94.799,03	642,25	3.322,70	2.754,56	6.232,95	1.273,30	2.911,86	0,00	110.834,30	4.820,11	115.654,39

Fuente: Mayor de gastos JA. Elaboración propia.

Nota (a): Los fondos transferidos a las Fundaciones FIBAO, FIMABIS y FISEVI lo son en virtud de convocatorias competitivas y, en el caso de FISEVI, parcialmente en base a dos ayudas nominativas: por un lado, la ayuda de la Consejería de Salud para el Programa de Farmacovigilancia por importe de 245 m€, y por otro, las ayudas con origen en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la Consejería de Salud, el SAS, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad de Sevilla, para la creación y desarrollo del Instituto de Biomedicina de Sevilla (IBIS) de fecha 24 de marzo de 2006. Para el caso de 2018, la ayuda es proveniente de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad por importe de 600 m€.

125 Anexo modificado por la alegación presentada.

26. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO RESUMEN DE ALEGACIONES
CUENTA GENERAL 2018

ENTES	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 1	EEPP					x	1
Alegación nº 2	Género		x				1
Alegación nº 3	Género		x				1
Alegación nº 4	Gastos		x				1
Alegación nº 5	Resultado			x			1
Alegación nº 6	ECF			x			1
Alegación nº 7	ECF					x	1
Alegación nº 8	Modificaciones					x	1
Alegación nº 9	EEPP		x				1
Alegación nº 10	EEPP				x		1
Alegación nº 11	EEPP				x		1
Alegación nº 12	Fundaciones			x			1
Alegación nº 13	Consortios	x					1
Alegación nº 14	Consortios	x					1
Alegación nº 14	Consortios					x	1
Alegación nº 15	Género	x					1
Alegación nº 16	Género		x				1
Alegación nº 17	ECF					x	1
Alegación nº 18	Gastos			x			1
Alegación nº 19	Resultado					x	1
Alegación nº 20	Modificaciones			x			1
Alegación nº 21	ECF			x			1
Alegación nº 22	ECF					x	1
Alegación nº 23	Tesorería					x	1
Alegación nº 24	Avales y FCPJ		x				1
Alegación nº 25	EEPP/Consortios			x			1
Alegación nº 26	Consortios			x			1
Alegación nº 27	Agencias			x			1
Alegación nº 28	ECF		x				1
Alegación nº 29	Ciberseguridad			x			1
Alegación nº 30	Género					x	1
Alegación nº 31	Género					x	1
Alegación nº 32	Género					x	1
Alegación nº 33	Agencias		x				1
Alegación nº 34	Agencias		x				1
Alegación nº 35	Resultado			x			1
Alegación nº 36	Extrapresupuestaria					x	1
Alegación nº 37	Avales y FCPJ	x					1
Alegación nº 38	Avales y FCPJ			x			1
Alegación nº 39	Avales y FCPJ		x				1
Alegación nº 40	Fundaciones			x			1
Alegación nº 41	Seguimiento	x					1
Alegación nº 42	Avales y FCPJ		x				1
Alegación nº 43	Seguimiento	x					1

ENTES	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 44	Ciberseguridad	x					1
Alegación nº 45	Ciberseguridad	x					1
Alegación nº 46	Género				x		1
Alegación nº 47	Gastos	x					1
Alegación nº 48	Gastos	x					1
Alegación nº 49	Gastos	x					1
Alegación nº 50	Ingresos	x					1
Alegación nº 51	Resultado				x		1
Alegación nº 52	ECF		x				1
Alegación nº 53	Consortios					x	1
Alegación nº 54	Modificaciones	x					1
Alegación nº 55	Tesorería	x					1
Alegación nº 56	Tesorería	x					1
Alegación nº 57	Deuda Pública					x	1
Alegación nº 58	Agencias			x			1
Alegación nº 59	Agencias	x					1
Alegación nº 60	Agencias	x					1
Alegación nº 61	Agencias	x					1
Alegación nº 62	EEPP				x		1
Alegación nº 63	Avales y FCPJ					x	1
Alegación nº 64	Avales y FCPJ					x	1
Alegación nº 65	EEPP		x				1
Alegación nº 66	EEPP		x				1
Alegación nº 67	EEPP		x				1
Alegación nº 68	EEPP					x	1
Alegación nº 69	EEPP				x		1
Alegación nº 70	EEPP	x					1
Alegación nº 71	EEPP			x			1
Alegación nº 72	EEPP					x	1
Alegación nº 73	EEPP			x			1
Alegación nº 74	EEPP				x		1
Alegación nº 75	EEPP					x	1
Alegación nº 76	EEPP	x					1
Alegación nº 77	EEPP	x					1
Alegación nº 78	EEPP			x			1
Alegación nº 79	EEPP					x	1
Alegación nº 80	EEPP		x				1
Alegación nº 81	Fundaciones		x				1
Alegación nº 82	Fundaciones			x			1
Alegación nº 83	Fundaciones			x			1
Alegación nº 84	Fundaciones			x			1
Alegación nº 85	Fundaciones					x	1
Alegación nº 86	Fundaciones		x				1
Alegación nº 87	Fundaciones				x		1
Alegación nº 88	Fundaciones	x					1
Alegación nº 89	Fundaciones	x					1
Alegación nº 90	Consortios					x	1
Alegación nº 91	Consortios		x				1
Alegación nº 92	Consortios				x		1
Alegación nº 93	Consortios				x		1
Alegación nº 94	Consortios				x		1
Alegación nº 95	Consortios			x			1

ENTES	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 96	EEPP				x		1
Alegación nº 97	EEPP	x					1
Alegación nº 98	EEPP				x		1
Alegación nº 99	Fundaciones	x					1
TOTALES		25	19	21	13	21	99

ALEGACIÓN Nº 1, A LOS PUNTOS 4.1, 7.36, 22.3 Y ANEXO 25.22.3 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Secretaría General de Hacienda**

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 77 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, en la redacción dada por la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2017, existe obligación de remitir información detallada a la Consejería competente en materia de Hacienda, en la medida que constituyen activos financieros, entre otras, sobre las entidades minoritariamente participadas directa o indirectamente por la Junta de Andalucía, información que, como indica el citado precepto, se remite con una periodicidad mensual a partir de 2017. A estos efectos, existe una ficha donde se recoge dicha información, que debe cumplimentarse por los órganos y entidades señalados en el referido artículo.

La Cámara de Cuentas de Andalucía puede tener acceso directo a toda la información sobre inversiones en instrumentos de patrimonio que mensualmente se recibe en Central de Información (dentro del Área "Finanzas") en cumplimiento del artículo 77 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y de lo dispuesto en las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para otras entidades. Para obtener acceso debe realizarse una solicitud previa y el mismo se llevará a cabo a través de la Oficina Virtual situada en el apartado Servicios y trámites de la web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, en el siguiente enlace:

<https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/>

Asimismo, la Secretaría General de Hacienda se encuentra a disposición de la Cámara de Cuentas para suministrarle toda la información que sea requerida al respecto.

Dirección General de Patrimonio

Esta Consejería de Hacienda Industria y Energía toma nota de la cuestión observada y se compromete a instar a todas las entidades participadas mayoritariamente por la Junta de Andalucía al cumplimiento riguroso de la normativa aplicable con carácter general y en particular a la comunicación de las participaciones directas e indirectas, así como sus modificaciones, en cualquier tipo de entidad pública o privada y en consecuencia a que se aporte dicha información a esta Consejería a través de la Dirección General de Patrimonio.

Asimismo, se instará expresamente a las entidades a que incluyan en sus memorias de cuentas anuales un detalle completo y actualizado de sus participaciones minoritarias en otras entidades, porque lo contrario impide el conocimiento de la dimensión de la población de las entidades minoritariamente participadas directa o indirectamente por la Administración de la Junta de Andalucía.

Todo ello se realizará en constante coordinación con la Consejería competente en materia de Economía pues a la vista de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 4/86 de 5 de mayo, en su apartado 1 segundo epígrafe, corresponde la autorización a la Consejería con competencias en materia de Economía con comunicación a la Consejería con competencias en materia de Hacienda, para la adquisición de acciones o participaciones no mayoritarias en entidades de derecho privado.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**Secretaría General de Hacienda**

En el texto alegado se indican los instrumentos existentes para obtener la información sobre las participaciones e inversiones en instrumentos de patrimonio de las entidades públicas empresariales. Si bien es cierto que la información ofrecida tanto por la Dirección General de Patrimonio como por las entidades públicas empresariales es más completa que en años anteriores, quizás debido a las medidas implantadas que se explican en el texto de la alegación, aún existen omisiones y divergencias en la información facilitada que impiden garantizar el contenido y dimensión de la población de entidades minoritariamente participadas por la JA.

Dirección General de Patrimonio

Manifiesta el compromiso de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía para subsanar las carencias y deficiencias de información expuestas en el informe provisional, sin contradecir el contenido del mismo.

ALEGACIÓN Nº 2, A LOS PUNTOS 4.9, 11.9, 11.10 Y 11.11 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**Dirección General de Presupuestos**

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.3 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, queda excluido del ámbito de aplicación, el informe sobre el anteproyecto de Ley del Presupuesto, por lo que no tiene que responder al contenido mínimo previsto en el Decreto 17/2012, sobre todo teniendo en consideración que la Ley del Presupuesto es una ley especial y el informe que acompaña no encaja ni por su contenido ni por el procedimiento y momento en el que se realiza.

No obstante, el artículo 2 del citado Decreto 17/2012, que regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, establece que el informe es un documento en el que se recoge una evaluación previa de los resultados y efectos que dichas disposiciones puedan tener sobre mujeres y hombres, así como la incidencia de sus resultados en relación con la igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El segundo apartado del mismo artículo 2, también concreta que el informe recogerá la información necesaria para identificar las desigualdades de género existentes en relación con el objeto de la disposición, realizará los oportunos análisis para detectar el impacto previsible de la misma en la igualdad, y propondrá posibles medidas para subsanar las desigualdades si ello fuera necesario, en los términos previstos en el artículo seis.

En este sentido, y siguiendo dichas indicaciones, los dos primeros capítulos del Informe de evaluación de Impacto de Género del Presupuesto, el capítulo de la Realidad y el de Representación identifican las principales desigualdades de género existentes entre la población andaluza en general, como específicamente dentro de la Administración pública andaluza, a la que va dirigida la norma

presupuestaria, mostrando, por tanto, un diagnóstico de la situación de igualdad y desigualdad existente en Andalucía en diversos ámbitos sociales, políticos y económicos más relevantes. Este diagnóstico previo de la situación de partida, es necesario e imprescindible para que sea posible medir o detectar cualquier tipo de impacto positivo o negativo, que tenga la implementación de medidas diseñadas en las políticas presupuestarias.

A continuación, el sentido del tercer capítulo, el de Recursos, ya se centra en mostrar las medidas concretas que se implementarán y pondrán en marcha como consecuencia de la aplicación de la ley a que se acompaña, para lograr el impacto positivo en términos de igualdad entre mujeres y hombres y también en términos de reducción de la discriminación directa o indirecta hacia las mujeres, al haber integrado el principio de igualdad de forma transversal en la planificación, y desarrollar medidas específicas necesarias orientadas a reducir paulatinamente y, en el caso de que sea posible eliminar, las desigualdades de género existentes, que previamente han sido identificadas a través de las brechas de género en los diversos ámbitos de la política pública.

Finalmente, el capítulo introductorio del Informe enmarca la elaboración y redacción del documento en el marco normativo que lo justifica y le da sentido y rigor legal, citando las normas vigentes en materia presupuestaria y de igualdad de género y contra la violencia de género, que le afectan expresamente, y que sirven de orientación y marco de referencia para el establecimiento de los objetivos estratégicos y, en su caso operativos, de la planificación presupuestaria.

El Informe de Evaluación de Impacto de Género del Presupuesto, es por tanto, un informe que cuenta con una estructura y contenido adecuado y suficiente para evaluar el impacto de género de la ley que acompaña y que sirve como herramienta útil, única, innovadora y que ha sido fuente de inspiración en el ámbito administrativo para otras administraciones públicas en la elaboración de sus informes de impacto de género.

Además, el incumplimiento de la norma consistiría en la falta de elaboración del informe, circunstancia que evidentemente no se ha producido. Por lo tanto, se solicita que la cuestión observada no se trate como un incumplimiento, sino como una recomendación de mejora en la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género en el Presupuesto.

Por último, se ha aportado a los técnicos de la Cámara de Cuentas información durante el periodo de elaboración del Informe de Fiscalización de la Cuenta 2018, que evidencia las numerosas recomendaciones e indicaciones de la Dirección General de Presupuestos y de la propia Comisión de Impacto de Género en el Presupuesto, tendentes a la mejora del apartado "Recursos" del IEIG, además de la formación que se imparte a tal efecto, a los responsables de los programas presupuestarios.

Debería recogerse de algún modo en este apartado dichas evidencias, para aproximarse a la realidad del IEIG.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación comenta la estructura y contenido del informe de evaluación del impacto de género que acompaña al anteproyecto de presupuesto, aspecto tratado en el punto 11.10 del informe de

fiscalización. En éste no se cuestiona la estructura, sino que se ponen de manifiesto las debilidades observadas en cuanto a su contenido en relación con su finalidad última, evaluar el impacto que los recursos previstos tendrán en la evolución de la igualdad entre mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma. Gran parte de estas debilidades se recogen en diversos documentos de la propia administración consultados para el trabajo de campo, como son las actas de las reuniones de la Comisión de Impacto de Género en el Presupuesto, el informe de evaluación de 2018 de la perspectiva de género elaborado por la Secretaría General de Hacienda de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía y los informes de auditoría de presupuesto y género de la Dirección General de Presupuestos.

La última parte de la alegación se limita a poner de manifiesto de forma genérica que existen numerosas recomendaciones e indicaciones de la Dirección General de Presupuestos y de la Comisión de Impacto de Género en aras de solventar las debilidades puestas de manifiesto. A ellas se alude en distintos puntos del informe de fiscalización (11.6, 11.17, 11.26 y 12.21).

ALEGACIÓN Nº 3, A LOS PUNTOS 4.10, 7.12, 11.15 Y 11.16 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**Dirección General de Presupuestos**

- Dichas conclusiones ya fueron trasladadas a la Comisión de Evaluación de Impacto de Género, para su conocimiento; y también fueron observadas en los informes de auditoría emitidos, cuando fuera el caso. La documentación que lo justifica ha sido trasladada a la Cámara de Cuentas, por lo que se solicita que el informe recoja tales hechos posteriores, como reflejo de la labor de impulso que trata de llevar a cabo la Comisión.

(...)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El primer párrafo de la alegación no contradice el contenido del informe, sino que lo justifica. Señala que las incidencias puestas de manifiesto han sido trasladadas a la Comisión de Impacto de Género u observadas en los informes de auditorías de presupuesto y género emitidos por la Dirección General de Presupuestos, temática analizada en el apartado 11.4 del informe. Por otro lado, alude de forma general a la labor de impulso de mejoras, aspecto señalado en diversos puntos del informe (puntos 16.9, 11.17 y 12.21).

ALEGACIÓN Nº 4, A LOS PUNTOS 4.11, 6.18, 6.22, 12.7, 12.8 Y 19.12 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**Secretaría General de Hacienda**

A la vista de la carencia de explicación o aclaración alguna al incumplimiento del objetivo de estabilidad y regla de gasto, a diferencia del objetivo de deuda, donde se hace mención al impacto

de la consolidación de Metro de Sevilla con las cuentas de la C.A., se propone complementar la explicación en el caso del objetivo de déficit y la regla de gasto con las siguientes consideraciones.

Durante el ejercicio 2018 han tenido lugar algunos acontecimientos extraordinarios que han ocasionado un impacto significativo en el gasto de la Comunidad Autónoma. La Junta de Andalucía ha debido hacer frente a dos sentencias judiciales con un importe conjunto muy significativo: 327,5 millones de euros. Una de las sentencias se derivaba de la concesión con la empresa Metro de Sevilla y su publicación tuvo como efecto asociado la consolidación de las cuentas de la citada concesionaria con las de la Comunidad Autónoma. Esta consolidación tiene como consecuencia, en términos de contabilidad nacional, la imputación de un gasto en el ejercicio en el que se adopta esta decisión por el importe de los activos que se consolidan, aunque correspondan a gastos efectuados en ejercicios anteriores. En este caso, la cantidad imputada asciende a 230 millones de euros.

Por lo tanto, la principal causa de la desviación que ha dado lugar al incumplimiento de la regla de gasto y del objetivo de deuda es la imputación de las operaciones "one-off" mencionadas en el párrafo anterior.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice los datos del informe.

La referencia a Metro de Sevilla ya se encuentra recogida en el punto 19.12 del informe de fiscalización, de la misma forma y en los mismos términos que se hace en los informes sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio 2018 emitidos el 10 de mayo y el 25 de octubre de 2019. En éstos, la referencia a Metro de Sevilla se efectúa únicamente al tratar el grado de cumplimiento de deuda pública, si bien y al igual que en el informe de fiscalización, haciendo mención a su consideración a efectos del déficit. Por otra parte, llama la atención que la alegación solicite tal aclaración en otros puntos del informe cuando en la propia memoria de la Cuenta General de 2018, en el apartado de 10 Información complementaria, subapartado 10.1 Objetivo de déficit, no se señala nada al respecto.

Asimismo, la alegación comenta una serie de información adicional de la que no se remite documentación que permita corroborarla.

No obstante todo lo anterior, con objeto de presentar el informe lo más claro y completo posible, se incorpora tanto un párrafo en el punto 4.11 como una nota en el cuadro nº 6.12 (en los que se tratan los tres incumplimientos de forma global) que recojan la referencia a Metro de Sevilla.

ALEGACIÓN Nº 5, A LOS PUNTOS 4.12, 7.25 Y 14.25 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Intervención General

El documento nº 8 de los Principios Contables Públicos define el gasto con financiación afectada como "aquella unidad de gasto presupuestario que -bien por su naturaleza o condiciones especifi-

cas, bien como consecuencia de convenios entre la entidad responsable de su ejecución y cualesquiera otras entidades, de carácter público o privado- se financie, en todo o en parte, mediante recursos concretos que en el caso de no realizarse el gasto presupuestario no podrían percibirse o, si se hubiesen percibido, deberían destinarse a la financiación de otras unidades de gasto de similar naturaleza o, en su caso, ser objeto de reintegro a los agentes que los aportaron."

De la definición anterior se desprende que para que un gasto tenga la cualidad de "con financiación afectada" deben verificarse dos condiciones.

En primer lugar, debe existir un ingreso "finalista", en el sentido de que su producto deba destinarse a financiar gastos de una naturaleza concreta. En segundo término, dicho ingreso debe ser aportado por un tercero llamado "agente" al que habrá de reintegrarse el ingreso en el supuesto de que no se destine a su finalidad concreta.

En el caso de los ingresos presupuestarios por endeudamiento, existen preceptos normativos que obligan a destinar su producto a gastos de naturaleza determinada. Sin embargo, el incumplimiento de esta circunstancia no implica la obligación de su reintegro.

Los ingresos procedentes del endeudamiento, por definición tienen carácter transitorio, adelantan la verdadera y definitiva fuente de financiación de los gastos que financian. Luego, en último extremo, serán estos últimos quienes determinen la afectación de éstos. La obligación de destinar a gastos de inversión impuesta por nuestra normativa debe entenderse como un límite mínimo del volumen de inversión que debe recoger el presupuesto en primera instancia, y verificarse posteriormente en la ejecución del mismo. Sin embargo, su incumplimiento, aunque conlleve otras consecuencias, entre ellas, no estaría la obligación de reintegro, es decir, la amortización anticipada de los instrumentos financieros.

Consecuencia de lo anterior, se ha de concluir que los mandatos legales aludidos para los ingresos procedentes del endeudamiento suponen un límite mínimo al volumen de inversiones que debe contener el presupuesto, pero no originan "gastos con financiación afectada". Por tanto, no cabe el cálculo de la desviación de financiación sobre los mismos.

Por último, es preciso tener en cuenta para el análisis de este incumplimiento, la mención realizada por la Cámara de Cuentas en el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de 2018 en el que se pone de manifiesto la falta de seguimiento de los ingresos procedentes del endeudamiento a largo plazo por las distintas comunidades autónomas: "En cualquier caso, hay que destacar que está generalizada en la contabilidad de las distintas comunidades autónomas la falta de seguimiento de los ingresos procedentes del endeudamiento a largo plazo".

Dirección General de Presupuestos

La disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que hasta 2020, excepcionalmente, si como consecuencia de circunstancias económicas extraordinarias resultara necesario para garantizar la cobertura de los servicios públicos fundamentales, podrán concertarse operaciones de crédito por

plazo superior a un año y no superior a diez, sin que resulten de aplicación las restricciones previstas en el apartado dos del artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Esta norma conlleva necesariamente la consideración como gasto no afectado del déficit presupuestario financiado con el endeudamiento neto que se reconozca en el ejercicio como ingreso presupuestario. Por lo que decae de pleno el principio base que sustentaba dichas observaciones o recomendaciones, o sea la afectación a inversiones. Por ello, se entiende debe adaptarse el seguimiento de recomendaciones y el contenido del propio informe a la situación establecida por dicha Ley. O sea, que los gastos financiados por el endeudamiento neto de la Junta de Andalucía han dejado de estar afectados.

Prueba de que no existe incumplimiento alguno en la consideración de gasto con financiación afectada, es que tal y como constata la Cámara, está generalizada en la contabilidad de las distintas comunidades autónomas la falta de seguimiento de los ingresos procedentes del endeudamiento a largo plazo. Se solicita, por tanto, que se suprima la observación manifestada.

Por otra parte, señalar que, a partir de 2020, y dentro del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda, el déficit de las Comunidades Autónomas debe ser 0, en cumplimiento de la senda presupuestaria marcada por el Gobierno.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación procedente de la IGJA realiza un análisis teórico sobre la definición de gasto con financiación afectada en relación con el endeudamiento, concluyendo que los ingresos procedentes de endeudamiento no originan gastos con financiación afectada y por tanto no cabe el cálculo de la desviación de financiación sobre los mismos.

No se comparte esta conclusión a la que llega la alegación ya que la normativa es clara y taxativa en relación con esta materia. Así, los artículos 14 de la LOFCA y 66 del TRLGHP establecen el carácter afectado de esta fuente de financiación. Igualmente, el documento nº 8 de los principios contables menciona expresamente estos ingresos entre los que deben ser objeto de seguimiento específico: "En el ámbito de las Comunidades Autónomas tienen carácter afectado los siguientes recursos contemplados en su ordenamiento financiero: el endeudamiento a largo plazo y, siguiendo el modelo estatal, las subvenciones finalistas". Por tanto, resulta clara que la obligación impuesta por la normativa de destinar los ingresos procedentes del endeudamiento a financiar inversiones es la base fundamental para poder concluir que se trata de un gasto con financiación afectada, ya que dicha condición debe cumplirse, es decir, destinarse a gastos de inversión.

Por lo que se refiere a la parte de la alegación de la Dirección General de Presupuestos fundamentada en la excepcionalidad prevista en la disposición transitoria tercera de la LOEPSF, cabe señalar que en el propio informe de fiscalización se hace mención a la misma. El que una norma contemple una excepcionalidad a parte del endeudamiento no implica que la naturaleza del resto del gasto cambie, y que no sea necesario realizar el seguimiento de la parte que se mantiene afectada.

Finalmente, ambos centros gestores citan la referencia que se hace en el informe de fiscalización al resto de comunidades autónomas para justificar la falta de seguimiento de los ingresos procedentes del endeudamiento. El hecho de que la ausencia de contabilización, control y seguimiento como gastos con financiación afectada de los recursos obtenidos por endeudamiento a largo plazo sea una debilidad generaliza entre las comunidades autónomas no implica que no deba cumplirse la normativa, sino que muestra las dificultades de su implantación. Al contrario de lo que sucede en el ámbito de las comunidades autónomas, en las corporaciones locales es más habitual el cumplimiento de esta obligación.

ALEGACIÓN Nº 6, A LOS PUNTOS 4.13 Y 15.18 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Intervención General**

La utilización del denominado método indirecto para obtener los flujos por operaciones de explotación en el estado de flujos de efectivo, permite mostrar los recursos financieros aportados y empleados en las operaciones de explotación de la entidad a través, del resultado económico de la explotación ajustado y de la aportación de recursos o la utilización de los mismos por parte de cada una de las masas patrimoniales del activo y pasivo corriente.

Este método está reconocido y admitido por la doctrina contable, no en vano es el modelo que establece el Plan General de Contabilidad aplicable a las empresas, aprobado mediante Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

En este mismo sentido, la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP) número 2 "Estado de Flujos de Efectivo" que se ha desarrollado fundamentalmente a partir de la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 7, Estado de Flujos de Efectivo, publicada por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), contempla como alternativos y opcionales los dos métodos para el cálculo del Estado de Flujo de Efectivo (directo e indirecto).

Adicionalmente, a partir del ejercicio 2021 las Agencias Públicas Empresariales del artículo 2.c) del TRLGHP se someterán al PGCF (en virtud de la DF1ª de la Ley 6/2019 del Presupuesto de 2020), dejando de ser de aplicación el plan aprobado por resolución de la IGJA de 2 de octubre de 2009. Este último prevé que dichas entidades formulen el Estado de Flujos de Efectivo siguiendo el método indirecto. Parece razonable homogeneizar los estados contables de todas las entidades sujetas al PGCF, en especial teniendo presente el objetivo de la consolidación de los mismos.

Por todo lo anterior, se está tramitando una modificación de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 30 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial para, entre otras cosas, que la entidad contable en el cálculo de los flujos de efectivo de las actividades de gestión, podrá optar por el uso de uno de los dos siguientes métodos:

(a) método directo, según el cual se presentan por separado las principales categorías de cobros y pagos en términos brutos; o bien

(b) método indirecto, según el cual se parte del resultado del ejercicio (ahorro o desahorro), cifra que se corrige posteriormente por los efectos de las transacciones no monetarias, por todo tipo de partidas de pago diferido y acumulaciones (o devengos) de cobros y pagos pasados o futuros.

En nuestra opinión, la utilización del método indirecto cumple con la finalidad del estado contable, permite mostrar la información propia a su naturaleza, y no menoscaba la imagen fiel de las Cuentas Anuales.

Así, a partir de la entrada en vigor de la modificación normativa referida, el método indirecto quedará formalmente recogido por el PGCF-2015

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el informe, sino que trata de justificar la utilización para la primera agrupación del estado de flujos de efectivo de un método diferente al establecido en la normativa contable aplicable.

La Orden de 30 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial recoge literalmente que “el estado de flujos de efectivo informa del origen y destino de los movimientos habidos en las partidas monetarias de activo representativas de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, e indica la variación neta sufrida por las mismas en el ejercicio. Se ha optado por aplicar el método directo en la confección de este estado, en sintonía con lo recomendado en la NIC-SP 2, al proporcionar este método una información más útil en la estimación de los flujos de efectivo futuros, frente al método indirecto, que parte del resultado económico patrimonial, sobre el que se aplica los correspondientes ajustes”. Así pues, es el propio PGCF aplicable el que opta por el método directo para la confección del estado de flujos de efectivo y las normas de elaboración de dicho estado recogidas en el plan responden a dicho método.

Por otro lado, en la alegación se informa de una modificación legislativa iniciada en 2019 y que se prevé que finalice en 2021, que afecta al tránsito del régimen de contabilidad no presupuestaria de las agencias públicas empresariales a contabilidad presupuestaria. En este marco plantea la alegación un hipotético escenario en cuanto a la homogeneización de los estados contables. Asimismo, se refiere a la tramitación de una modificación de la Orden de 30 de marzo de 2015, sin que remitan documentación justificativa al respecto que permita comprobar el contenido y la fase de tramitación en la que se encuentra la misma.

ALEGACIÓN Nº 7, A LOS PUNTOS 4.14, 15.19, 15.20 Y 15.21 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Intervención General

Tal y como se ha puesto de manifiesto en las Cuentas Anuales de ejercicios precedentes, existe un continuo proceso de mejora de los estados financieros, especialmente en lo que a la memoria se refiere. En este sentido, si bien ésta no contiene toda la información requerida por el plan, se está

trabajando para, en sucesivos ejercicios, ir completando y ampliando, en la medida de lo posible, su contenido.

En este sentido cabe destacar las siguientes mejoras:

- En la nota 3 de la memoria "Normas de reconocimiento y valoración", se han incluido normas de valoración a las que no se hacía referencia anteriormente (Actividades conjuntas y activos en estado de venta) al mismo tiempo que se ha ampliado el contenido de algunas de las ya existentes.
- Las notas 4 "Inmovilizado Material", 6 "Inmovilizado Intangible" y 8 "Activos Financieros" han sido objeto de un mayor desarrollo incluyendo explicación y detalle de los movimientos más significativos del ejercicio.

En concreto, respecto de las dos primeras notas, entre otras cosas, se ha incluido cuadro resumen de altas bajas y traspaso del ejercicio, así como información relativa a bienes entregados en adscripción, antes que han recibido bienes en cesión y bienes que cada entidad ha recibido en régimen de cesión gratuita.

Del mismo modo, se ha incluido detalle de los bienes del patrimonio histórico, distinguiendo entre bienes muebles e inmuebles y de las infraestructuras por tipología.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el contenido del informe, sino que lo ratifica. Reconoce que la memoria no contiene toda la información requerida por el plan e indica que se está trabajando para, en sucesivos ejercicios, ampliar y completar su contenido, identificando algunas mejoras concretas.

ALEGACIÓN Nº 8, A LOS PUNTOS 4.15, 7.27 Y 16.9 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Dirección General de Presupuestos

Esta alegación tiene relación con la realizada a las observaciones 4.29 (§§ 12.20,12.21 y 16.9) y 8.3, en la que se pone de manifiesto el esfuerzo llevado a cabo por la DGP, en la edición sucesiva y mejorada de las guías para la elaboración del presupuesto, así como de los seminarios y cursos puestos en marcha desde 2017, la mejora de las herramientas de grabación y edición de informes, etc.

Por otra parte, como se indicó en las alegaciones al Informe de la Cuenta General 2017, la Dirección General de Presupuestos, en el marco de las competencias que ostenta, ha puesto en marcha en el último trimestre de 2018 una mejora del sistema GIRO, consistente en recoger como información del expediente de modificación de crédito, de forma obligatoria, la justificación del por qué no afecta la modificación propuesta, a los objetivos e indicadores.

Asimismo, y como consta en el informe que se ha entregado este año al equipo auditor sobre las mejoras introducidas en el Sistema, que se adjuntan a estas alegaciones como Anexos I y II, al gestor

le aparecerá en los datos del expediente un botón de consulta de los expedientes de modificación de crédito que dan valor a las cuantías modificadas de los expedientes incluidos en un expediente.

En un paso más para delimitar las condiciones de alta de los expedientes, se ha proyectado la siguiente mejora:

Incluir en la caja de texto de la justificación una batería de respuestas tipo y un texto libre (limitado a un mínimo y máximo de caracteres) para cuando la justificación no coincida con una de las estándares, tales como:

- "Esta modificación no resulta significativa, por su importe, para alterar los objetivos e indicadores de los programas afectados, siendo éstos los siguientes: ..."

- "No existen objetivos e indicadores definidos en el/los programa/s presupuestario/s, relacionados con los créditos afectados en esta modificación"

- "La Institución no dispone en sus programas presupuestarios de planificación en materia de objetivos, actuaciones e indicadores"

Por su parte, en el párrafo concreto de la Propuesta, el contenido del cajetín donde ahora se dice:

Se hace constar:

- Que los créditos que causan baja no serán necesarios en el ejercicio actual con la finalidad para la que fueron autorizados inicialmente.

- Que no altera los objetivos e indicadores de los programas afectados.

Se añade:

- Que no altera los objetivos e indicadores de los programas afectados, por las razones que se exponen a continuación:

No obstante, lo anterior, analizando los expedientes que han formado parte de la muestra, se verifican las afirmaciones de la Cámara de Cuentas:

- En 11 de los 38 expedientes de transferencias de créditos analizados cuya cuantía supera los 20.000 € (un 29%), se afirma que los créditos que causan baja no serán necesarios en el ejercicio con la finalidad para la que fueron autorizados inicialmente, sin que se justifique en el expediente las razones por las que no se alteran los objetivos e indicadores.

En opinión de la DGP, la justificación de las razones no queda efectivamente expresada, si bien es cierto que, a todos los efectos, resulta evidente o innecesaria tal justificación si se tiene en cuenta el contenido de la modificación, especialmente en los siguientes casos:

Expediente 602144, produce baja en el subconcepto 48400 del programa 32E, que dispone de 9,3 millones de euros, por 31.000 euros. Se puede concluir que tal minoración no resulta significativa para alterar objetivos e indicadores del programa.

Expediente 604445, instado para el pago de sentencias, produce baja por 34.000 euros en el capítulo 2 del programa 54C, sobre un crédito inicial de 16,5 millones de euros. En opinión de este centro directivo, puede concluirse igual que en el caso anterior.

Expediente 605594, que se instruye para complementar la cuantía a transferir a los Ayuntamientos que desarrollan el programa autonómico de Atención Infantil Temprana, mediante Acuerdo Marco, como consecuencia de la modificación en las condiciones económicas a realizar por la Junta de Andalucía en los contratos instados bajo la figura del concierto, utilizando para ello la propia aplicación prevista para tales conciertos. Puede contemplarse en la ficha de programa la existencia del objetivo y actuación O.7.1., e indicador "Nº niños\as atendidos..." Resulta verosímil que, tras la justificación del expediente, se informe que no afecta a los objetivos e indicadores asociados.

Expediente 607162, instado por la Consejería de Salud y correspondiente a transferencias finalistas del estado para ejecutar actuaciones en materia de "enfermedades raras". En la memoria se hace constar el cambio en la decisión de actuación directa por parte de la consejería, para que tales actuaciones se lleven a cabo por IAVANTE, indicando expresamente que consistirá en la formación y sensibilización a los profesionales y su seguimiento a través de los pacientes afectados. En la ficha de programa puede comprobarse su conexión con el objetivo "Mejorar el Conocimiento de las enfermedades raras", actuación 10.1., y la existencia de dos indicadores relacionados. Por tanto, resulta coherente que en el expediente se indique que no se ven afectados objetivos e indicadores, en referencia a los citados.

Expediente 608216, produce un ajuste entre gasto por inversión nueva-inversión de reposición, para acomodar los expedientes en ejecución en la consejería de Fomento, produciendo alta y baja en proyectos diferentes, pero con idéntica denominación, a saber "Desarrollo y soporte Sistema Informático" (Proyectos 201300330, 2010000654).

Expediente 609166, produce un ajuste entre el capítulo 2 y el 6, para idéntica medida correspondiente al Proyecto Iberlince de la UE, tomando como baja el proyecto de inversión así denominado (2018000177) y con una dotación inicial de 2.000.000 euros. Su importe es de 38.000 euros, y la consejería considera que no altera los objetivos del proyecto, como así evidencia también el informe de la Dirección General de Fondos Europeos.

Expediente 612057, por el que se incorpora a la transferencia de financiación a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, el importe dotado en el Presupuesto como subvenciones nominativas para el pago de cuota de amortización e intereses de préstamos. Dicha modificación surge como consecuencia del informe emitido por la Cámara de Cuentas de Andalucía. El expediente acredita tal circunstancia, y el hecho de que la modificación de crédito no altera el objetivo que persigue.

- En otros 6 expedientes tramitados por la Dirección General de Presupuestos (DGP) (16% del total), no consta ninguna referencia respecto a si la modificación afecta a los objetivos e indicadores previstos.

Si bien no se han localizado todos los expedientes a que pudiera referirse, señalar que tres de ellos son los siguientes:

Expedientes 603062 y 605310, aprobados por la Cámara de Cuentas de Andalucía y el Parlamento de Andalucía respectivamente, Instituciones que no disponen en sus programas presupuestarios de planificación en materia de objetivos, actuaciones e indicadores.

Expediente 603321, por el que se dota la cofinanciación en relación con la incorporación de remanentes del proyecto Iberlince que desarrolla la Consejería de Fomento. La baja, por importe de 110.791 euros, se corresponde con el proyecto denominado "Conservación de carreteras", dotado con 67,8 millones de euros. Se considera que las características del expediente y su importe justifican la ausencia de mayor justificación.

Así pues, teniendo en consideración las alegaciones que se realizan, se solicita revisar los incumplimientos manifestados.

Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad

A partir de la puesta en marcha, durante 2018, del nuevo Módulo de Información Cualitativa del Presupuesto (dentro del proceso de elaboración de los Presupuestos de 2018 que no llegaron a aprobarse), se ha facilitado el procedimiento para recoger el impacto de las modificaciones presupuestarias sobre los indicadores de impacto, resultados y realización del presupuesto.

A partir de 2019, una vez aprobado el Presupuesto 2019, se ha podido reflejar de forma adecuada este impacto en los expedientes de modificación presupuestaria que se han tramitado. En este sentido, durante 2019 sólo se han realizado 10 expedientes de modificaciones presupuestarias, la mayoría de ellos para transferir créditos dentro del mismo programa, lo cual no ha afectado a los objetivos e indicadores del mismo. Por contra, en aquellos expedientes de modificación presupuestaria que afectaron a distintos programas sí se ha podido recoger este impacto.

Adicionalmente, por parte del Sv de Presupuestos de esta Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, se va a incidir, en los futuros expedientes de modificaciones que se propongan por los órganos gestores, en la obligatoriedad de recoger el impacto sobre los indicadores actualmente existentes en Giro para los programas que se vean afectados.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Dirección General de Presupuestos

En los primeros párrafos de la alegación la DGP expone diversas mejoras introducidas en el sistema GIRO que tienen por finalidad solventar la incidencia puesta de manifiesto en el informe, al obligar al gestor en la tramitación del expediente a indicar las razones por las que la modificación propuesta no altera los objetivos e indicadores de los programas afectados. Las mejoras expuestas, como se indica en la alegación, se han puesto en marcha en el último trimestre de 2018, por lo que no han podido aplicarse en la mayoría de los expedientes analizados al haberse iniciado ya su tramitación. Por tanto, la aplicación práctica de las mejoras que se mencionan en la alegación, serán objeto de comprobación en el próximo informe de fiscalización de Cuenta General.

En cuanto a los once expedientes de transferencias de créditos analizados, en los que no se justifican las razones por las que la modificación no altera los objetivos e indicadores, en siete de ellos, la DGP argumenta diversos motivos para ello. No obstante, con independencia de si se considera suficiente esta justificación, los argumentos señalados no han sido tenidos en cuenta e incorporados en el expediente para soportar tal afirmación.

Por otra parte, en cuanto a los expedientes analizados en los que no consta ninguna referencia a si la modificación propuesta afecta a los objetivos previstos, los seis expedientes a los que se refiere el informe han sido tramitados por la DGP, como así se señala en el punto 16.9 alegado. Por tanto, ninguno de los dos expedientes aprobados por otras instituciones que se citan en la alegación, han sido tenidos en cuenta en este análisis. Respecto al tercero de los expedientes citados, las razones que señala la DGP no se consideran suficientes para justificar la omisión de su repercusión en los objetivos previstos.

Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad

La alegación aun cuando destaca la puesta en marcha durante 2018 del nuevo Módulo de Información Cualitativa del Presupuesto, señala también que ha sido a partir de 2019 cuando una vez aprobado el presupuesto se ha podido reflejar de forma adecuada el impacto de las modificaciones presupuestarias en los distintos programas presupuestarios.

ALEGACIÓN Nº 9, A LOS PUNTOS 4.16 Y 22.15 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

(...)

APES Hospital Poniente de Almería

Los derechos de cobro con la Junta de Andalucía se encuentran correctamente clasificados en el Balance de Situación incluido en las Cuentas Anuales Formuladas por la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente, dentro del epígrafe "III. Relaciones con la Junta de Andalucía" del apartado B) ACTIVO CORRIENTE, conforme a las normas aprobadas por la Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las entidades asimiladas.

La Cámara de Cuentas ha tomado como fuente para realizar su análisis y consideración el modelo de Balance para la presentación de las cuentas anuales oficial del Registro Mercantil, que no contempla la distinción de los créditos pendiente de cobro a la Junta de Andalucía de los del resto de Administraciones Públicas, circunstancia por lo que en este modelo se debe clasificar en el epígrafe "III.6. Otros créditos con las Administraciones Públicas" del apartado B) ACTIVO CORRIENTE.

(...)

Empresa Pública de Gestión de Activos

Empresa Pública de Gestión de Activos, S. A., cumple con las normas de elaboración de cuentas anuales que contempla la resolución de 2 de octubre de 2009 de la IGJA, Separando las partidas relativas a las relaciones con la Junta de Andalucía, como se puede apreciar en el ejemplar que se a, y que corresponde al Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias formulados y aprobados del ejercicio 2018. Pero para su depósito en el Registro Mercantil debe presentar obligatoriamente el modelo normalizado del Registro, en el que no aparecen específicamente las operaciones

con la Junta de Andalucía, ni en el Balance, ni en la Cuenta de Resultados. Sin embargo, en el Balance Normalizado presentado en el Registro Mercantil, la Sociedad separa los saldos con la Junta de Andalucía al recogerlos en el epígrafe "Clientes, empre del grupo y asociadas", para distinguirlos del resto de clientes. (Se adjunta copia del modelo de balance Normalizado presentado por EPGASA como Anexo I). Adicionalmente, las partidas relativas a las relaciones con la Junta de Andalucía aparecen detalladas en las notas correspondientes de la memoria presentada.

Por lo que respecta a la Cuenta General, el artículo 107,3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece que la IGJA es quien debe dictar las instrucciones para la presentación de las cuentas de cara a la elaboración de la CG,

Esta Sociedad entiende que estas instrucciones establecen que el Balance de Situación y la Cuenta de Resultados deben presentarse según modelo normal del Registro Mercantil (se adjuntan instrucciones recibidas para la Cuenta General 2018 como Anexo II)

Tras el cambio de gobierno en la Junta de Andalucía en diciembre de 2019, al estar compuesto el Consejo de Administración, según los Estatutos de la Sociedad, por las personas titulares de determinados cargos de la Junta de Andalucía, hubo que esperar al cese de algunos consejeros y nombramiento de los nuevos por el Socio Único de la Sociedad, lo que se produjo el 2 de abril de 2019, así como a su inscripción en el Registro Mercantil, para poder celebrar el Consejo de Administración de formulación de las Cuentas, que no pudo ser hasta el 16 de abril siguiente. No obstante, los Libros Oficiales se legalizaron el 30 de abril y las Cuentas se depositaron en el registro mercantil el 4 de julio, cumpliéndose los plazos establecidos para ello en la legislación vigente.

Por otra parte, las instrucciones para la presentación de los Estados Contables a integrar en la CG corresponden a la IGJA, según el artículo 107.3 del Decreto legislativo 1/2010 de 2 de marzo.

En las instrucciones recibidas se establece que el Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios Patrimonio Neto, la Memoria y el Estado de Flujos de Efectivo, se deben presentar en el Modelo normal presentado en el Registro Mercantil.

Este modelo normalizado no recoge separadamente las partidas relativas a las relaciones con la Junta de Andalucía.

No obstante, la Sociedad separa en el balance normalizado los saldos con la Junta de Andalucía en el epígrafe "Clientes, empresas del grupo y asociadas", para distinguirlos del resto de clientes, y en la memoria presentada que no es la normalizada, ya que en este caso el Registro no obliga a ello, sí aparecen debidamente detalladas en las respectivas notas, los saldos y partidas con la Junta de Andalucía.)

Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)

En el ejercicio 2018, ha sido necesario incurrir en actuaciones de conciliación de saldos extrapresupuestarios con la Junta de Andalucía (ver Notas 12.2 y 29 de la Memoria), que culminaron en fecha 25/09/2019 con la comunicación de conformidad de saldos por parte de la Consejería de adscripción.

SANDETEL

Manifiestar que las Cuentas Anuales de Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. correspondientes al ejercicio 2018 formuladas por los Administradores de la Sociedad el 19 de marzo de 2019 y aprobadas por la Junta General en sesión celebrada el pasado 17 de junio de 2019, se confeccionaron atendiendo íntegramente a las normas contenidas en la Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las entidades asimiladas. De esta forma y para que quede constancia de lo expuesto, se adjuntan las citadas Cuentas Anuales de la Entidad. (Anexo I)

E.P. para la Gestión del Turismo y el Deporte de Andalucía, S.A.

La E.P. para la Gestión del Turismo y el Deporte de Andalucía, S.A. ha incluido en la C.G., así como su Consolidado, los datos correspondientes a los Estados Financieros balance y cuenta de pérdidas y ganancias en las plantillas habilitadas a tal efecto en la plataforma de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en los que figuran separadamente las partidas relativas a las relaciones con la JA (Anexos I y II).

Adicionalmente, cabe señalar que, aunque no se incluyeran en la C.G. los Estados Financieros recogidos en las Cuentas Anuales de la E.P. para la Gestión del Turismo y el Deporte de Andalucía, S.A., así como en las de su Consolidado, también recogen separadamente las partidas relativas a las relaciones con la JA (Anexos III y IV).

Ninguno de los documentos adjuntados en la plataforma de la Cámara de Cuentas de Andalucía para ser incluidos en la C.G. corresponde a los modelos de balance y cuenta de pérdidas y ganancias para la presentación de cuentas anuales en el Registro Mercantil.

Apartahotel Trevenque, S.A.

Se incorpora Acta del Consejo de Administración de la sociedad celebrado el día 20 de mayo de 2019 con objeto de formular las cuentas anuales del ejercicio 2018, donde se recogen las circunstancias excepcionales que motivan la referida formulación de cuentas con posterioridad al 31 de marzo de 2019.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**APES Hospital Poniente de Almería**

Aunque en la rendición telemática se distingue el apartado "III. Relaciones con la JA" del Activo Corriente, el modelo que se presenta en la Cuenta General rendida por la IG es el modelo normalizado del Registro Mercantil que no distingue dicho epígrafe. Aunque lo incluyen en la partida "III. 6 Otros créditos con las Administraciones públicas" del modelo del Registro Mercantil, formalmente no coincide con la resolución de 2 de octubre de 2009 de la IGJA.

Empresa Pública de Gestión de Activos

Al igual que en el caso de APES H Poniente de Almería, rinden telemáticamente correctamente y en la Cuenta General presentan el modelo normalizado del Registro mercantil, incluyendo el importe correspondiente a relaciones con la JA en el apartado "Clientes, empresas del grupo y asociadas".

Además, hacen referencia en la alegación a que es la IGJA la que emite instrucción para que se rinda en el modelo del Registro Mercantil. Efectivamente anexan unas instrucciones "Estados contables para la cuenta general" en las que no se establece que sean para la CG del 2018, ni siquiera indica el órgano emisor ni la firma.

En cuanto a la formulación de las cuentas anuales fuera de plazo, la sociedad trata de justificarlo, pero admite el incumplimiento.

Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)

Cabe considerar el contenido de la alegación como una justificación, que no contradice lo expuesto en el informe, y, en consecuencia, no debe admitirse.

SANDETEL

Presentan el modelo del Registro Mercantil para CG y sin embargo dicen que confeccionan y aprueban los modelos según la Resolución 2 de octubre de 2009 de la IGJA. Se adjuntan en los anexos los modelos elaborados y aprobados conforme a la Resolución.

EP para la Gestión del Turismo y el Deporte de Andalucía, SA

Como en los casos anteriores, el modelo de estados financieros presentados en la CGJA es el normalizado para el Registro Mercantil, en el que no distingue el apartado "III. Relaciones con la JA" del Activo Corriente.

Apartahotel Trevenque, S.A.

La alegación se limita a justificar las causas del incumplimiento puesto de manifiesto en el informe.

ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO 4.17 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Intervención General**

Respecto a la cuestión de las cuentas consolidadas, aunque los artículos 105 y 107 del TRLGHP, referidos al contenido de la Cuenta General, no obligan a la inclusión de cuentas consolidadas, en aras de una mayor transparencia y mejor calidad de la información rendida, este centro directivo optó por la inclusión de las cuentas consolidadas en la Cuenta General de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo anterior, se incluyen las cuentas consolidadas efectivamente rendidas y sólo éstas. No obstante, con base en el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas y se modifica el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre y el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, no existe la obligación de formular cuentas anuales consolidadas en el siguiente caso:

SOPREA. Exención regulada en el artículo 9º que prevé la dispensa en la obligación de consolidar de los subgrupos de sociedades, estimando que la citada obligación recae sobre el Accionista Único (IDEA).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El artículo 9 del RD 1159/2010 al que alude la IGJA en el texto de la alegación está redactado en términos similares al artículo 43 del Código de Comercio. Como se indica en el punto 22.16 del informe provisional, para que se pueda aplicar la dispensa en la obligación de consolidar de los subgrupos de sociedades, el artículo 43.2 del Código de Comercio, al igual que el artículo 9.2 del RD 1159/2010, exige ciertos requisitos. De ellos, SOPREA no cumple con el establecido en el apartado c): Que las cuentas consolidadas de la sociedad dominante, así como el informe de gestión y el informe de los auditores, se depositen en el Registro Mercantil, traducidos a alguna de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma, donde tenga su domicilio la sociedad dispensada.

La agencia IDEA, entidad dominante de SOPREA, al no estar obligada por tratarse de una agencia pública empresarial, no ha elaborado informe de gestión consolidado ni ha depositado sus cuentas en el Registro Mercantil.

Por tanto, al no cumplirse una de las condiciones establecidas en la normativa para acogerse a la dispensa de la obligación de consolidar de los subgrupos de sociedades, SOPREA debió formular cuentas anuales consolidadas y estas debieron integrarse en la CGJA.

ALEGACIÓN Nº 11, A LOS PUNTOS 4.19, 22.29 Y 22.30 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Radio Televisión de Andalucía

En primer lugar, debemos indicar que desde que se aprueba la Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las entidades asimiladas, las empresas del grupo RTVA han contabilizado del mismo modo las Transferencias de Explotación recibidas por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), de las que una parte se aportan a su sociedad filial Canal Sur Radio y Televisión S.A. (CSRTV) (antes Canal Sur Televisión S.A. y Canal Sur Radio S.A.), sin que en los informes de la Cuenta General de la Junta de Andalucía anteriores al presente, se haya hecho mención alguna a que con ello estuviéramos incumpliendo el art. 58 bis del TRLGHP.

En segundo lugar, tal y como recoge el propio informe en el punto 22.30 “De conformidad con lo establecido en las normas de valoración 20 y 21 del Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las entidades asimiladas, las aportaciones que recibe CSRT de RTVA se consideran asimilables a las subvenciones, transferencias, donaciones y legados no reintegrables recibidas de la entidad pública dominante, por lo que se han contabilizado como ingresos del ejercicio, por transferencias de financiación de explotación, en CSRT”.

Por tanto, como también indica el informe (22.30 último párrafo), si bien “sería más correcto que CSRT recibiese la TFE directamente de la Consejería”, al considerarse, de acuerdo con el citado Plan General de Contabilidad, que dichas aportaciones realizadas por RTVA a CSRT, son asimilables a Transferencias, en nuestra opinión, independientemente que se reciban directamente de la Consejería o a través de la RTVA, dichas aportaciones están sometidas al citado art. 58 bis del TRLGHP, y como tales se han destinado a financiar la pérdidas del ejercicio y el sobrante, como refleja el propio informe de la Cámara se destinan a “la reserva legal, de acuerdo con lo establecido por el art. 274 de la Ley de Sociedades de Capital, y a compensar pérdidas de ejercicios anteriores”.

Por todo ello, consideramos que deberían eliminarse dichos párrafos del informe, ya que se ha cumplido con lo establecido en el mencionado art. 58 bis, tanto por la RTVA como por CSRT.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En primer lugar, respecto a la referencia que hace la alegación a la inexistencia de menciones a esta cuestión en otros informes de la Cuenta General, se debe indicar que, si bien es cierto que en ejercicios anteriores no se ha aludido de forma expresa al incumplimiento del artículo 58.bis del TRLGHP, en todos ellos, con mayor o menor extensión, se explica la forma de financiación de la filial (o filiales, con anterioridad a la fusión) y su contabilización, enfatizando el hecho de que RTVA, a través de la TFE aprobada en su PAIF, lleve a cabo aportaciones de socios para compensar las pérdidas de su entidad dependiente, y que estas aportaciones sean contabilizadas como ingresos por la sociedad filial.

Además, hay que recordar que, aunque las empresas del grupo RTVA hayan contabilizado las aportaciones recibidas de RTVA del mismo modo desde la aprobación de la Resolución de 2 de octubre de 2009, el referido art. 58.bis no entró en vigor hasta el ejercicio 2014. Fue añadido por la disposición final 2.8 de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la CAA para el año 2014, al objeto de clarificar diferentes aspectos de la utilización de las transferencias de financiación.

En segundo lugar, la agencia RTVA confirma los hechos expuestos en el punto 22.30 del informe provisional respecto a la contabilización de las transferencias. Por otra parte, defiende que las aportaciones a CSRT son asimilables a transferencias, independientemente de que se reciban directamente a través de RTVA.

Aun haciendo una interpretación flexible del artículo 58 bis del TRLGHP en la parte del artículo que alude a la financiación de su presupuesto de explotación y, admitiendo que con la TFE pueda financiarse el presupuesto de CSRT, se mantiene el incumplimiento, ya que el importe sobrante no podría destinarse a dotar la reserva legal.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 58 bis, las TFE deben aplicarse para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio y, una vez equilibrada dicha cuenta, podrán destinarse a compensar pérdidas de ejercicios anteriores.

CSRT aplicó a la cuenta de pérdidas y ganancias el importe íntegro percibido de su matriz (133.968.130 €), obteniendo unos beneficios de 496.639 €. Ese resultado positivo se ha distribuido de la siguiente manera: 49.664 € a Reserva Legal y 446.975 € a compensación de resultados de ejercicios anteriores.

Si hubiera cumplido con el referido art. 58, CSRT no podría haber obtenido beneficios en el ejercicio ni, en consecuencia, dotar la reserva legal. Tendría que haber imputado a la cuenta de pérdidas y ganancias únicamente el importe necesario para equilibrarla (133.471.491 €) y el resto (496.639 €) destinarlo a la compensación de pérdidas de ejercicios anteriores.

Por todo lo anterior, no se considera que se haya cumplido con lo establecido en el mencionado art. 58 bis y, por tanto, no procede modificar el informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 12, AL PUNTO 4.22 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Intervención General**

De manera suficientemente justificada este centro directivo propuso y así fue modificada la redacción del apartado 4 del artículo 96 del TRLGHPJA que quedó redactado como sigue:

“4. La Intervención General de la Junta de Andalucía realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de las fundaciones del sector público andaluz obligadas a auditarse por su normativa específica, así como la auditoría de las cuentas anuales de los fondos carentes de personalidad jurídica a los que se refiere el artículo 5.3 de esta Ley y las de los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. Para la realización de estos trabajos, sometidos en todo caso a las normas de auditoría del sector público, se podrá efectuar la contratación con firmas privadas de auditoría.

Las citadas entidades deberán recabar de la Intervención General informe con carácter previo a la contratación de auditorías distintas a las de cuentas anuales.”.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El apartado 4 del art. 96 del TRLGHP fue modificado por la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la CAA para el año 2019, con objeto de incorporar que, para la realización de las auditorías de las cuentas anuales de las fundaciones, FCPJ y consorcios, se podrá efectuar la contratación con firmas privadas de auditoría. Esta modificación del art. 96.4 supone un respaldo legal a la práctica de la IGJA para la realización de las auditorías de las fundaciones, sin que ello implique que este centro directivo no deba asumir la responsabilidad de las mismas. Por otra parte, con independencia de lo anterior, esta modificación no resulta aplicable a los informes a los que se refiere la cuestión observada, al ser aprobada la citada ley del Presupuesto en julio de 2019 y, por tanto, con

posterioridad a la fecha límite de aprobación de las cuentas anuales del ejercicio 2018 examinadas (30 de junio de 2019).

ALEGACIÓN Nº 13, A LOS PUNTOS 4.23 Y 24.5 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 14, AL PUNTO 4.24 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 15, A LOS PUNTOS 4.25, 7.13, 7.14, 11.17, 11.18 Y 11.19 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 16, A LOS PUNTOS 4.26, 7.16, 11.22, 11.23, 11.24, 11.25 Y 11.26 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**Dirección General de Presupuestos**

(...)

- Se acepta que es necesario reducir el alcance temporal para aproximar la redacción del informe de auditoría al año efectivamente auditado. En todo caso, la metodología de la auditoría necesita contar con la información ya fiscalizada de la Cuenta General, por lo que al menos se necesitan los dos años que conlleva este proceso, más un tercero durante el cual está programado que debe realizarse el proceso de auditoría. Por tanto, siempre existirán al menos tres años de diferencia temporal entre el año auditado y la fecha del informe de auditoría de presupuesto y género.

Sería conveniente que se destaquen los aspectos mejorables del proceso de auditorías de presupuesto y género, identificar también los elementos que han favorecido la integración de género en el presupuesto. En este sentido, cabe señalar por parte de la Cámara de Cuentas, la amplia sensibilización realizada en materia de igualdad de género y presupuesto generada entre el personal de gestión presupuestada y la formación impartida, específicamente en género y presupuesto al personal funcionario de los programas presupuestarios involucrados, así como las buenas prácticas identificadas y las actuaciones concretas que han llevado a cabo algunos programas auditados elaborando diagnósticos de género (43B), formaciones de género para su personal (44H y 52C), o nombrando personas responsables de género para impulsar una estrategia de igualdad de género en la organización (RTVA), como consecuencia de haber recibido los informes de APG.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el contenido del informe, reconoce la necesidad de reducir el alcance temporal para aproximar la redacción del informe de auditoría al ejercicio auditado. Por otro lado, señala una serie de medidas que entiende que favorecen a la integración de la perspectiva de género en el presupuesto.

ALEGACIÓN Nº 17, A LOS PUNTOS 4.27, 4.28, 7.17 Y 15.1 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Intervención General**

El nuevo Plan General de Contabilidad Financiera supone el nuevo marco contable con el que han de regirse la propia Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial. Sin embargo, dicho plan contable no prevé la consolidación de los entes que constituyen el sector administrativo del sector público andaluz.

No obstante lo anterior, y en línea con los trabajos de mejora en la calidad de información contable, la Intervención General de la Junta de Andalucía se ha marcado como objetivo la elaboración de una norma autonómica que recoja los criterios y procedimientos de formulación de Estados Financieros Consolidados del sector administrativo de la Junta de Andalucía.

Aprobada dicha normativa y habilitados los sistemas informáticos se formularán los estados financieros consolidados dándose cumplimiento a la recomendación de la Cámara. No obstante, la no consolidación a fecha actual no constituye una incorrección material, así como una incidencia.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el contenido del informe, sino que lo reconoce e indica que la IGJA se ha marcado como objetivo la elaboración de una norma autonómica que recoja los criterios y procedimientos de formulación de estados financieros consolidados de parte de las entidades del ámbito de la Cuenta General, las del sector administrativo de la Junta de Andalucía.

La CCA considera que el hecho de no realizarse un proceso de consolidación propiamente, sino una agregación o en determinados casos ni siquiera eso, sin que además se encuentren establecidos tales criterios en una norma, se trata de una incidencia que supone un fundamento de la declaración definitiva sobre la Cuenta General.

ALEGACIÓN Nº 18, A LOS PUNTOS 4.29, 7.19, 12.20 Y 12.21 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Dirección General de Presupuestos**

En relación con la estrategia de mejora gradual de la documentación cualitativa del presupuesto puesta en marcha por la DGP, ésta va mucho más allá de la mencionada obligación impuesta en la Orden de Elaboración del Presupuesto, y la revisión en 2018 de un elevado número de indicadores (cuestión observada 16.9). Así, debería mencionarse el resto de actuaciones recogidas en el informe aportado al equipo de auditoría de la Cámara de Cuentas durante los trabajos previos:

- 1. Inclusión de contenidos orientados a la mejora de la planificación presupuestaria en las guías y manuales de apoyo a la elaboración del presupuesto.*
- 2. Capacitación del personal encargado de la planificación y elaboración presupuestaria.*

3. *Adaptación de las herramientas informáticas de elaboración y gestión del presupuesto de GIRO, para visibilizar todo el marco lógico: objetivo estratégico, objetivo operativo, actuación e indicadores asociados a unos y otros.*

4. *Adaptación de GIRO para el alta de indicadores, y el seguimiento de los mismos en ejecución.*

Por otra parte, la Cámara viene poniendo en cuestión en los últimos informes de fiscalización, la redacción del art. 6 de la Ley del Presupuesto, que viene a introducir flexibilidad en la gestión de los créditos, a través de las normas de vinculación.

La regla general de vinculación viene establecida en el artículo 39 del TRLGHP "los créditos autorizados en los estados de gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía, sus instituciones y las agencias administrativas y consorcios, vincularán a nivel de sección presupuestaria y servicio, por programas y económica a nivel de artículo.

Por su parte el artículo 6 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, establece además de las reglas de vinculación señaladas en el artículo 39 del TRLGHP, y sólo de créditos financiados con recursos propios (autofinanciada), y para determinados gastos, los siguientes divididos por capítulos:

1. *Para el Capítulo I de la clasificación económica del estado de gastos, los créditos que se enumeran vinculan con un nivel de desagregación, sin tener en consideración el programa presupuestario, dada la naturaleza del gasto de personal.*

2. *Para el Capítulo II de la clasificación económica del estado de gastos, los gastos que se enumeran presentan una especial vinculación teniendo en consideración el programa presupuestario, excepto el gasto de farmacia. Así:*

a) *Información, divulgación y publicidad, a nivel de sección, servicio, programa y subconcepto 226.02.*

b) *Conciertos sanitarios, a nivel de sección, servicio, programa y artículo 25.*

c) *El grupo formado por el crédito destinado a financiar el gasto de farmacia, a nivel de sección, servicio y subconceptos 221.06, «Productos farmacéuticos de consumo interno», y 221.16, «Productos farmacéuticos para pacientes externos».*

3. *Para el Capítulo IV, los gastos que se enumeran presentan una especial vinculación teniendo en consideración el programa presupuestario y sólo referido a los siguientes gastos:*

Respecto del crédito destinado a financiar el gasto de farmacia: a nivel de sección, servicio y concepto 489, «A familias e instituciones sin fines de lucro, no prevé el programa, si bien sólo está presupuestado en un programa presupuestario por lo que si entra en juego el programa presupuestario en su aplicación.

Transferencias de financiación y las transferencias con asignación nominativa, tanto corrientes como de capital, la especial vinculación tiene en consideración al programa presupuestario (a nivel de sección, servicio, programa y subconcepto).

Por lo cual se puede aseverar que el artículo 6 de la ley del Presupuesto no hace que la presupuestación por programas pierda su sentido, ni suponga una merma de la utilidad de la clasificación funcional como instrumento de planificación y seguimiento de las políticas presupuestarias, puesto que solamente los gastos de personal y los gastos de farmacia del Capítulo II no tienen en consideración el programa presupuestario dada la naturaleza del gasto y sus específicas características, que han sido tomadas en valor.

En relación con las modificaciones de crédito, se han realizado por esta DGP alegaciones en otro documento, agrupando las cuestiones observadas a esta materia.

Por último, se solicita corregir la calificación "NA" (No atendida) que aparece en la Recomendación relativa a la revisión sobre la metodología de enunciación y seguimiento de los programas presupuestarios, de modo que sean útiles para proyectar las políticas presupuestarias desde el punto de vista funcional. Ello, en base a lo expuesto en estas alegaciones, y al informe entregado al equipo de auditoría sobre mejoras implementadas en la documentación cualitativa del presupuesto, que así mismo se adjunta para constancia como Anexo I.

En relación a la cuestión 7.19, atendiendo al esfuerzo que está realizando la DGP por mejorar la definición de los programas presupuestarios, e incluir al personal que participa de la misma en diferentes itinerarios de formación en la materia, se solicita modificar la expresión "resulta ineludible una revisión sobre la metodología de enunciación y seguimiento de los programas presupuestarios, de modo que sean útiles para proyectar las políticas presupuestarias desde el punto de vista funcional." por "resulta ineludible atender las recomendaciones sobre metodología de enunciación y seguimiento de los programas presupuestarios contenidas en las guías y manuales editados por la Dirección General de Presupuestos, de modo que sean útiles para proyectar las políticas presupuestarias desde el punto de vista funcional."

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación trata de justificar las conclusiones obtenidas en el informe en relación con la presupuestación por programas.

En primer lugar, cita una serie de mejoras incardinadas dentro de la estrategia gradual de documentación para la presupuestación puesta en marcha por la Dirección General de Presupuestos. En diversos puntos del propio informe se hace referencia a la misma, destacándose aquellas medidas que se han considerado más relevantes en relación con el análisis efectuado.

En segundo lugar, comenta el contenido del artículo 6 de la Ley de Presupuestos, confirmando que para determinado tipo de gastos no tienen en consideración los programas presupuestarios. No se cuestiona en el informe la cobertura legal de los movimientos de los créditos entre los distintos programas derivados del nivel de vinculación, sino la merma en la utilidad de la clasificación funcional como instrumento de planificación y seguimiento de las políticas presupuestarias.

En tercer lugar, remite a otra alegación en relación con las modificaciones de crédito.

Finalmente, cuestiona el tratamiento dado (no aplicada), al seguimiento de la recomendación del ejercicio anterior en relación con la presupuestación por programas y propone una redacción alternativa a la recomendación actual. No se admite esta sugerencia en tanto que del trabajo de campo realizado con motivo del informe de fiscalización de la Cuenta General de 2018 respecto de las fichas de los programas y memorias rendidas en la Cuenta General, así como del área de modificaciones presupuestarias, se observan debilidades significativas que ratifican las deficiencias que existen en torno a la presupuestación por programas, tales como: objetivos imprecisos y generales, objetivos que no tienen asociadas actividades y/o indicadores, indicadores que no están correlacionados con los objetivos definidos o cuya definición no resulta clara, previsiones de los indicadores no realistas, grados de consecución de los indicadores muy por encima o muy por debajo de las previsiones sin explicación adicional en la memoria, ausencia de impacto de las modificaciones presupuestarias en los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios, etc. A ello hay que añadirle las observaciones incorporadas en el informe en relación con la integración de la perspectiva de género en la presupuestación. Adicionalmente, esta conclusión se viene corroborando en las fiscalizaciones específicas de programas concretos incluidas en los distintos planes de actuación de la CCA.

ALEGACIÓN Nº 19, A LOS PUNTOS 4.32 Y 13.15 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Intervención General**

Con relación a este ajuste es necesario tener en cuenta la siguiente información:

En la memoria de la Cuenta General viene recogido el motivo de la realización del ajuste en el estado del Resultado presupuestario por el cual no coinciden los derechos reconocidos netos del capítulo VII de transferencias de capital de la liquidación del presupuesto de la Junta y consolidado con el importe que consta en el mismo capítulo del estado del resultado presupuestario tanto de la Junta como del rendido de manera consolidada.

El origen de este ajuste es el siguiente: en el ejercicio 2015 se reconocen unos derechos por importe de 245.942,36 m€ en el Programa Operativo AM31. En el ejercicio 2018 se recaudan esos derechos y desde la Dirección General de Fondos Europeos se corrige el Programa Operativo por el AM30, berrándose los derechos reconocidos en 2015 en el programa AM31. Este cambio de programa no produce ninguna alteración ya que la recaudación tiene lugar dentro del mismo Marco Comunitario. No obstante, contablemente se anulan los derechos reconocidos en 2015 y se reconocen nuevos derechos en 2018, aunque dichos derechos provienen del ejercicio 2015, es por este motivo por el que no los hemos tenido en cuenta como derechos reconocidos del ejercicio en curso para el cálculo del Resultado Presupuestario y reflejar una imagen fiel del mismo.

Para el seguimiento que realiza la Dirección General de Fondos Europeos a nivel de programa operativo es necesario que los derechos se queden correctamente contabilizados, sin embargo, esta situación ha resultado novedosa para el sistema GIRO, al ser una circunstancia no prevista en el diseño del sistema no existía ningún protocolo a seguir y no era posible rectificar el campo fondo (programa operativo).

El sistema GIRO va evolucionando en función de las situaciones que van surgiendo, esta mejora ya se encuentra implantada en el sistema para que si en un futuro volviese a darse esta circunstancia sea posible realizar la rectificación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación ratifica y reitera el contenido del informe en relación con el origen del ajuste efectuado en el estado resultado presupuestario. Asimismo, informa de una mejora que se ha introducido en el sistema contable GIRO por si en un futuro volviese a darse la misma circunstancia.

ALEGACIÓN Nº 20, A LOS PUNTOS 4.33, 14.12 Y 16.21 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Intervención General

En el ejercicio 2018 se ha contabilizado una generación de créditos con cargo al remanente de tesorería no afectado del ejercicio anterior. Esta generación de crédito afecta al Servicio Andaluz de Salud y a la Consejería de Salud, que forma parte de la sociedad 1000 "Junta de Andalucía", con el siguiente desglose de partidas:

Junta de Andalucía

JUNTA DE ANDALUCÍA	0000				
Denominación de la Partida	C.gestor	Posición	Fondo	Proy. Inversión.	Importe(eur)
REMANENTE DE TESORERÍA	0000010000	I/87200/00	01		96.141.214,17
Total ingresos aumento					96.141.214,17
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	1231				
Denominación de la Partida	C.gestor	Posición	Fondo	Proy. Inversión.	Importe(eur)
PRODUCT, FARMAC, DE CONSUM, I.	1231060927	G/41C/22106/00	01		16.775.282,78
MATER,SANIT,CONSUMO INTERNO,	1231060927	G/41C/22108/00	01		38.000.000,00
PROTESIS DE IMPLANTE QUIRURG.	1231060927	G/41C/22110/00	01		20.000.000,00
CON ENTIDADES PRIVADAS	1231060927	G/41C/25204/00	01		21.365.931,39
Total gastos aumento					96.141.214,17
CONSEJERÍA DE SALUD	1200				
Denominación de la Partida	C.gestor	Posición	Fondo	Proy. Inversión.	Importe(eur)
AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	1200010000	G/41H/41001/00	01		96.141.214,17
Total gastos aumento					96.141.214,17
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	1231				
Denominación de la Partida	C.gestor	Posición	Fondo	Proy. Inversión.	Importe(eur)
TRANSF, PARA FINANC, GASTOS C.	1231010000	I/45001/00	01		96.141.214,17
Total ingresos aumento					96.141.214,17

En el cuadro anterior se observa como la generación tiene lugar en la sección 1200 Consejería de Salud, en la partida G/41H/41001/00 que incrementa las transferencias de financiación al SAS, por

su parte, en la sección 1231 SAS se incrementan las previsiones definitivas de ingresos de transferencias de financiación en la partida I/45001/00 que tienen su reflejo en las partidas de gastos del capítulo II del programa presupuestario 41C.

La financiación de la generación se ha realizado con cargo a la partida presupuestaria I/87200/00 de la sociedad 1000 Junta de Andalucía.

El ajuste que se ha realizado en el resultado presupuestario busca neutralizar el efecto de la generación de crédito en el total de las obligaciones reconocidas, en el SAS los gastos se encuentran equilibrados con los ingresos que provienen de la transferencia de la Consejería, sin embargo en la Junta de Andalucía se han incrementado las transferencias de la Consejería al SAS sin que haya contrapartida de ingresos, ya que estos provienen del remanente de tesorería del ejercicio anterior es por eso por lo que se ajusta el resultado presupuestario de la Junta y no el del SAS.

Se adjunta documento de la generación como Anexo I y memoria como Anexo II.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación trata de justificar la operatoria contable que origina el ajuste en el estado del resultado presupuestario de la JA, derivado de la financiación de créditos con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior.

Como se señala en la alegación y se indica en el punto 16.21, la generación de créditos que se financia con el remanente de tesorería no afectado, afecta al SAS, con independencia de que se hayan incrementado las transferencias de la Consejería de Salud al SAS sin que haya una contrapartida de ingresos en la JA, motivo éste señalado por la IGJA para justificar el ajuste en el resultado presupuestario de la JA y no en el del SAS.

No obstante, teniendo en cuenta que los créditos generados afectan al SAS, no procedería efectuar este ajuste en el estado del resultado presupuestario de la JA, sino únicamente en el consolidado y, en su caso, en el del SAS, tal como se indica en el punto 14.12 del informe. Así mismo, el informe señala como incidencia el hecho de que el ajuste realizado en el estado del resultado presupuestario de la JA (96,14 M€), es superior al remanente de tesorería no afectado de la JA del ejercicio anterior (60,83 M€).

ALEGACIÓN Nº 21, A LOS PUNTOS 4.34 y 15.5 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Intervención General

En los balances de la Junta de Andalucía y de las Agencias Administrativas y de Régimen Especial figuran las inversiones financieras representativas de participaciones "directas" (minoritarias o mayoritarias) de éstas en el patrimonio de sociedades que, a 31 de diciembre de 2018, se encontraban inventariadas en el IGBD.

En concreto en las cuentas del subgrupo 25 representativo de otras inversiones financieras a largo plazo, se recogen todas las participaciones directas minoritarias recogidas en el IGBD y que, tal y como recoge el cuadro 7.5.8.9 de la Memoria de la Cuenta General 2018, responde al siguiente detalle:

Cuenta de mayor	Activo	Entidad	Coste	Deterioro	VNC a 31/12/2018
25000000	250000000021	participaciones ESTADIO OLIMPICO DE LA CARTUJA, S.A.	5.987,40	800,99	5.186,41
25000000	250000000052	TRAGSA 1 ACCIÓN	3,75	3,71	0,04
25000000	250000000065	APORT.PATRIMONIO FUNDACIONAL FUND.HISP.TUTELA	10,30	0,00	10,30
25000000	250000000066	UNIÓN ANDALUZA DE AVALES, S.G.R.	0,00	0,00	0,00
25000000	250000000067	SURAVAL, S.G.R.	0,00	0,00	0,00
25000000	250000000069	APORTACION PATRIMONIO FUNDACION PTA DE GRANADA	8.400,00	0,00	8.400,00
25000000	250000000076	ALMERÍA ALTA VELOCIDAD, S.A.	148,18	0,00	148,18
25000000	250000000077	TEATRO DE LA MAESTRANZA Y SALAS DEL ARENAL, S.A.	101,16	41,93	59,23
25000000	250000000078	APORTACION PATRIMONIAL FUNDACIÓN FEDERICO GARFALO	2.186,89	0,00	2.186,89
25000000	250000000080	SOCIEDAD DE AVALES Y GARANTÍAS DE ANDALUCÍA, SGR	13.091,97	539,76	12.552,21
25000000	250000000085	GÁRANTIA (CAPITAL REEMBOLSABLE A LA VISTA)	3.621,77	0,00	3.621,77
25000000	250000000087	AP PATRIM FUNCUL FESTIVAL CINE IBEROAM HUELVA	73,03	0,00	73,03
TOTAL			33.624,46	1.386,39	32.238,06

miles de euros

Las participaciones directas minoritarias que no figuran en el IGBD no constan en el Balance, dado la obligada correspondencia entre ambos estados contables. No obstante, en caso de tener constancia de aquellas se relacionarán en la memoria en tanto no se registren en el IGBD.

Dirección General de Patrimonio

Esta Dirección General de Patrimonio en coordinación y cooperación con otros centros directivos de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, como puede ser la Intervención General de la Junta de Andalucía, se compromete a instar a todas las entidades empresariales a incorporar en su balance de situación todas y cada una de las inversiones financieras, mayoritarias y minoritarias, realizadas en el patrimonio de las citadas entidades empresariales, sobre la base de que el mismo debe comprender todas las inversiones financieras.

A mayor abundamiento se quiere señalar que actualmente se están realizando las tareas de incorporación de las participaciones de la Junta de Andalucía en los Consorcios y a lo largo del ejercicio 2021, fecha propuesta para la entrada de la Agencias Públicas empresariales se revisarán y actualizarán las de las mismas, todo ello en coordinación con la Intervención General de la Junta de Andalucía.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación efectuada no contradice el informe, sino que trata de justificarlo.

Por lo que se refiere a la alegación de la IGJA, hay que señalar que de la información facilitada por la Dirección General de Patrimonio para la realización del trabajo de campo en relación con el área de entidades públicas empresariales del informe de la Cuenta General 2018, se ha detectado que existen inversiones financieras minoritarias que no se recogen en el balance de situación de la Junta de Andalucía ni en la memoria rendida. El hecho de que la contabilidad financiera y patrimonial deban coincidir no es óbice para la consideración como observación de la incidencia detectada.

Por otro lado, la Dirección General de Patrimonio indica su compromiso de instar a todas las entidades empresariales a incorporar en su balance de situación la totalidad de las inversiones financieras realizadas en el patrimonio de las mismas, así como que se están realizando tareas para incorporar las participaciones de la Junta de Andalucía en los consorcios.

ALEGACIÓN Nº 22, A LOS PUNTOS 4.36 Y 15.11 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Dirección General de Patrimonio**

La Dirección General de Patrimonio tiene atribuidas las funciones de gestión patrimonial en la Junta de Andalucía y el ejercicio de las facultades que como titular de los bienes y derechos patrimoniales corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de ahí que haya centrado gran parte de sus esfuerzos en el pasado ejercicio 2019 en evaluar la situación jurídica y física de los bienes destinados al servicio público y de los bienes patrimoniales de la Administración de la Junta de Andalucía. Principalmente se ha examinado la gestión del parque inmobiliario necesario para el desempeño de las funciones propias de esta administración, al objeto de evaluar la eficacia, eficiencia y economía de la gestión de los inmuebles, verificando si se estaba cumpliendo la normativa de aplicación así como la adecuada contabilización de los bienes así como comprobando el adecuado registro de los bienes en el Inventario General de Bienes y Derechos, en adelante IGBD, y el cumplimiento de la normativa reguladora de las operaciones que supongan alta, baja o modificación en la clasificación de estos bienes en el inventario.

Se ha acordado como objetivo del ejercicio 2020 la necesaria organización de un nuevo inventario general de bienes y derechos, que se adecue a la gestión del patrimonio inmobiliario y que además incluya progresivamente a las Agencias Públicas Empresariales.

De hecho, ya se han comenzado con los trabajos previos e internos de estudio para la implantación de un nuevo sistema de información de inventario que incluya la tramitación de expedientes patrimoniales, considerándose el mismo un instrumento imprescindible para la adecuada administración del patrimonio y básico como elemento de control interno de la gestión. Junto al mismo también se está estudiando como potenciar las relaciones electrónicas con el Catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad.

Para ello se ha considerado asimismo necesario y se está empezando a trabajar en el establecimiento de criterios homogéneos y procedimiento de trabajo sistematizados y estandarizados de incorporación, actualización y regularización del Inventario General de Bienes y Derechos con la finalidad de que el mismo aporte una imagen fiel del patrimonio de esta Administración, siendo imprescindible mejorar la calidad de la información de la que se dispone y la disponibilidad y correcta gestión de la documentación (jurídico administrativa, características técnicas, fotografías representativas, planimetría, unidades y personas ubicadas, valoraciones o tasaciones, ...).

Asimismo, se ha previsto instar un proceso de revisión de los datos contables que figuran en el balance de situación de los bienes inmuebles y una mejora de los procedimientos de la práctica contable en relación con el registro de operaciones que afecten tanto a bienes muebles como inmuebles, si bien con especial atención a los últimos, así como una mejora en la coordinación de la Dirección

General de Patrimonio con la Intervención General, a quien corresponde las funciones de contabilidad.

A mayor abundamiento y con respecto al contenido de los cinco apartados que se contienen en la consideración 15.11 indicar:

- En relación con el primer apartado, se trató de una decisión adoptada conjuntamente de la Intervención General de la Junta de Andalucía, la extinta Dirección General de Política Digital y la Dirección General de Patrimonio, en relación a bienes muebles, para hacer viable una migración masiva tan ingente de datos desde el anterior Sistema de Información Júpiter, con grandes carencias desde el punto de vista contable y de situaciones de baja de mobiliario que podría provocar más perjuicios que beneficios en cuanto a la migración completa.

- Con respecto a la segunda consideración, se trató de un criterio contable el que dio cobertura al alta de un activo genérico que englobara la totalidad del valor en infraestructuras de la Comunidad autónoma si bien posteriormente se han ido estableciendo líneas de trabajo con las Consejerías competentes en las mismas para ir desgranado el contenido de las mismas, véase como ejemplo el alta de las carreteras en el IGBD por la Consejería competente en dicha materia.

- Por lo que se refiera a la ausencia de cuantificación de los posibles deterioros en el caso del inmovilizado material e inmaterial, se estará a las consideraciones que realice al respecto la Intervención General.

Asimismo, será dicho centro directivo quien realice las alegaciones pertinentes sobre la activación de los gastos financieros a la vista de las competencias del mismo.

-Respecto del último apartado del mismo ya se han hecho las referencias oportunas en la literalidad de la alegación cuando se han mencionado los trabajos que ya se están acometiendo para abordar la revisión y actualización del IGBD.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En primer lugar, hay que señalar que los puntos alegados recogen las principales conclusiones de un informe específico de la Cámara de Cuentas sobre el Inventario General de Bienes y Derechos aprobado en febrero de 2019, en la medida que afectan y tienen relación directa con la cuenta de inmovilizado analizada en la Cuenta General de 2018. El citado informe específico fue objeto del correspondiente trámite de alegaciones.

La alegación no contradice el contenido del informe, sino que señala las medidas que se han adoptado en el ejercicio 2019 y previstas para 2020 para evaluar y solventar las debilidades del IGBD. Asimismo, justifica cada una de las conclusiones recogidas en el punto 15.11 derivadas del informe específico citado.

ALEGACIÓN Nº 23, A LOS PUNTOS 4.37 Y A.21.12 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de la Junta de Andalucía**

De las tres cuentas de Tesorería de la Agencia, la cuenta del Banco de Santander (ES25 0049 1861 18 2410246677) está cancelada unilateralmente por la entidad bancaria sin que hayamos podido efectuar las acciones necesarias para poder cancelarla por nuestra parte y darla de baja en el registro de cuentas de la Dirección General de Tesorería ya que la entidad no nos facilita certificado de saldo cero. Esta situación fue puesta de manifiesto en la memoria que se adjuntaba al oficio enviado a la Dirección General de Tesorería de fecha 27/11/2017 (se adjuntan oficio y memoria como Anexos I y II) y para el que no se ha recibido respuesta formal alguna.

Con respecto a la cuenta de la Caixa (ES80 2100 9166 7922 0018 8770), las circunstancias que se exponen en la Memoria referida se mantienen, es decir, la misma Junta de Andalucía nos hace mantener una cuenta de nuestra titularidad para abonarnos las subvenciones correspondientes a las fincas ya que considera a la Agencia a los efectos de las mismas, como agricultor activo, y esto no ha cambiado hasta el momento.

Con respecto a la cuenta del BBVA (ES57 0182 5566 7602 0000 0114), las circunstancias referidas en la memoria, concernientes a las diferentes partidas en conciliación se han subsanado, sin embargo, aún tenemos deudores de cierta antigüedad con deudas reclamadas judicialmente a los que les consta esa cuenta como cuenta de abono, por lo que aún no se ha podido formalizar el cierre de la misma, si bien es intención de proceder al cierre.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite y justifica las conclusiones del informe, incorporando además una memoria remitida por la AGAPA a la DGT y DP en donde se expone la problemática existente respecto a la cancelación efectiva de las tres cuentas de tesorería objeto de esta alegación. En cualquier caso, de dicha memoria también se desprende que tales cuentas se encuentran pendientes de cancelación.

ALEGACIÓN Nº 24, A LOS PUNTOS 4.39 Y 20.27 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)/SOPREA, S.A.**

La diferencia de 41,07 millones se debe, como se expone en el cuadro anterior, a que no se incorporaron las operaciones que habían sido canceladas antes del 31 de diciembre de 2017, es decir, a 1 de enero de 2018 tenían saldo cero.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La información remitida como anexo a esta alegación concilia las diferencias detectadas entre las cuentas anuales rendidas en los ejercicios 2017 y 2018. No obstante, dicha información denota una diferencia de criterios en la elaboración de las cuentas anuales de los Fondos, puesto que en unos

casos se eliminan las operaciones formalizadas que ya han sido amortizadas y canceladas, mientras que, en otros, dichas operaciones se mantienen en el histórico de operaciones formalizadas.

Además de esta divergencia de criterio, origen principal de la diferencia a la que se refiere el informe, la conciliación se explica por errores de transcripción, demoras en la comunicación por parte de los intermediarios financieros o duplicidades, que denotan falta de homogeneidad y rigor en la rendición de cuentas anuales.

Por todo lo expuesto, se considera que la alegación debe ser admitida parcialmente, en cuanto a que la diferencia a la que hace mención el informe provisional está conciliada, si bien, la nueva redacción del punto alegado debe contener los motivos que dan lugar a tal diferencia.

ALEGACIÓN Nº 25, A LOS PUNTOS 4.41, 22.34 Y 24.15 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Dirección General de Presupuestos**

Efectivamente, y como se indica en el apartado 22.34 de informe, "Las subvenciones nominativas tienen un carácter marginal como instrumento de financiación de las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles". De esa forma, el apartado 22.33 indica que existen solamente dos de ellas: a la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A., para la Financiación del Observatorio de la Infancia de Andalucía, y al Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A. para la financiación del plan anual de acción del PCT Cartuja para el ejercicio 2018

A ese respecto, en el primer caso, el carácter tan específico del proyecto a financiar por Consejería diferente a la que se adscribe la entidad, creemos que es característica suficiente para no acudir a una transferencia de financiación que no cumpliría el objetivo perseguido.

En el segundo caso, dada la existencia de otros parques tecnológicos existentes en el sector público y la tendencia presupuestaria hacia la autofinanciación, no se consideró estratégicamente oportuno incorporar la transferencia de financiación a este tipo de entidades del sector público.

En cuanto al apartado 24.15, se indica que la financiación de la CAA a los consorcios "Parque de las Ciencias de Granada", "Fernando de los Ríos" y "Festival Internacional de Música y Danza de Granada" se realiza a través de subvenciones nominativas y excepcionales.

A este respecto:

- El consorcio "Parque de las Ciencias de Granada" en el Presupuesto de 2019, ha sido incluido en el artículo 4 del articulado, recibiendo así transferencias de financiación, una vez ha sido incorporado formalmente al sector público andaluz. Por lo que se ha atendido a dicha recomendación del informe. En el 2020, recibirá transferencias para su financiación, de acuerdo con el nuevo régimen presupuestario para los consorcios.

- El consorcio "Fernando de los Ríos" en el Presupuesto de 2020, recibirá transferencias para su financiación, de acuerdo con el nuevo régimen presupuestario para los consorcios, una vez ha sido incorporado formalmente al sector público andaluz. Por lo que se ha atendido a dicha recomendación del informe.

- Por último, la partida 446.06 del Estado de Gastos de la Consejería de Cultura, se denomina "RESTO ENT.INVENT.SECTOR ADM.P.INCL.TÉR.M.CONT.NAC. C. FESTIVAL INTERN. MUSICA Y DANZA DE GRANADA". Desde el punto de vista presupuestario, no tiene la connotación de una subvención nominativa al no fijarse en la misma el objeto de la posible subvención. Todo lo contrario, desde una perspectiva presupuestaria, se entiende que ha de tramitarse como una aportación incondicionada para la cobertura del Presupuesto del Consorcio por la parte de la Junta de Andalucía, dado que al no figurar incorporada esa entidad explícitamente al sector público andaluz, al no adscribirse así en sus estatutos, no se puede utilizar la figura de la transferencia de financiación.

Por otra parte, hay que insistir a su vez, en el carácter legal que otorga el artículo 32.1 de la ley de Presupuestos a las subvenciones nominativas y excepcionales, como instrumento de financiación de entidades del sector público andaluz, aun cuando se está de acuerdo en que lo sea con carácter complementario a otros mecanismos como es el de la Transferencia de Financiación.

En el mismo sentido, la Circular 6/2013, de 9 de mayo, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre determinados aspectos relativos al régimen de control de determinadas aportaciones dinerarias a favor de entidades del sector público estatal imputables a los capítulos 4 y 7 de los Presupuestos Generales del Estado, concluye, entre otras cuestiones, que "Entre las aportaciones dinerarias, imputables a créditos del Capítulo 4 "Transferencias corrientes" y/o a créditos del Capítulo 7 "Transferencias de capital", realizadas entre los distintos agentes cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales del Estado, cabe distinguir los siguientes supuestos, en función de su verdadera naturaleza:

a) Aportaciones que han de calificarse como subvenciones públicas sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por reunir los requisitos para la calificación de subvenciones establecidos en el artículo 2.1 y no reunir todos los requisitos para su exclusión en virtud del artículo 2.2 de la citada Ley. En particular, se entenderán incluidas en este supuesto, las aportaciones que resulten de una convocatoria pública.

b) Aportaciones que pueden calificarse como subvenciones públicas por reunir los requisitos del apartado 1 del artículo 2 de la LGS, pero que no están incluidas en el ámbito de aplicación de la citada Ley por exclusión expresa.

c) Otras aportaciones o transferencias que no gozan de la naturaleza de subvenciones públicas y por tanto, en ningún caso, estarían incluidas en el ámbito de aplicación de la LGS. Entre estas últimas, se encuentran las destinadas a financiar total o parcialmente, con carácter indiferenciado, la totalidad o un sector de la actividad, "constituyendo en realidad transferencias presupuestarias para asegurar la suficiencia financiera del ente público receptor (...) o sencillamente, una forma de financiación del mismo."

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Dirección General de Presupuestos trata de justificar de distintas formas el uso incorrecto que se realiza de las subvenciones nominativas y excepcionales como instrumento de financiación de entidades públicas empresariales y consorcios.

En relación con las sociedades mercantiles que reciben subvenciones del Presupuesto de la CAA, la Dirección General de Presupuestos trata de explicar la razón de no acudir a las transferencias de

financiación para la financiación de estas entidades, pero sus argumentos no justifican el uso de las subvenciones.

En cuanto a las subvenciones recibidas por los tres consorcios, el hecho de que en ejercicios posteriores las aportaciones a dos de ellos se hayan realizado mediante la figura de la transferencia de financiación, respalda la opinión de la Cámara de Cuentas respecto a la incorrección que supone el uso de las subvenciones para financiar a estas entidades.

En lo que respecta al artículo 32.1 de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la CAA para el año 2019, en el propio informe se indica que la ley de presupuestos (art. 31 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la CAA para el año 2018) enumera las subvenciones nominativas entre los instrumentos de financiación de las entidades públicas empresariales.

No obstante, a tenor del artículo 149.1.18ª de la Constitución Española, el Estado tiene la competencia exclusiva sobre las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas y sobre el procedimiento administrativo común. Y, tal como se establece en la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 26 de noviembre, General de Subvenciones, *en virtud de la competencia de regulación de las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas, y dejando a salvo la competencia de autogobierno que ostentan las comunidades autónomas, el Estado puede establecer principios y reglas básicas sobre aspectos organizativos y de funcionamiento de todas las Administraciones públicas, determinando así los elementos esenciales que garantizan un régimen jurídico unitario aplicable a todas las Administraciones públicas (SSTC núms. 32/1981, 227/1988 y 50/1999).*

En este sentido, la disposición final primera de la Ley General de Subvenciones otorga el carácter de legislación básica, entre otros preceptos, a su artículo 2, basándose el contenido del informe en lo dispuesto en el mismo.

Por último, respecto a la alusión que se realiza a la Circular 6/2013 de la IGAE, además de que la misma no es aplicable al ámbito de la CAA, el único objetivo de esta circular es clarificar el régimen de control aplicable a este tipo de aportaciones, pero en ningún caso se pone en duda la exclusión de este tipo de aportaciones entre agentes de una misma administración de la Ley General de Subvenciones.

ALEGACIÓN Nº 26, A LOS PUNTOS 4.43 Y 24.16 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Intervención General

- *C. Centro Andaluz de Formación Medio Ambiental Desarrollo Sostenible (en liquidación): aún se encuentran en proceso de liquidación.*

Incluido en la Ley 6/2019, de 19 diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 como entidad en proceso de liquidación sin actividad.

- *C. Centro Formación en Comunicaciones y Tecnología de Información de Málaga (en liquidación): aún se encuentran en proceso de liquidación.*

Incluido en la Ley 6/2019, de 19 diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 como entidad en proceso de liquidación sin actividad.

- *C. Guadalquivir (en liquidación): mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno 12-febrero-2019, se autorizó al Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local a instar la disolución del Consorcio.*

Incluido en la Ley 6/2019, de 19 diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 como entidad en proceso de liquidación sin actividad.

- *C. Centro Formación en Técnicas Industriales San Fernando: En reunión extraordinaria del consejo de 15/11/2017 se adoptó por unanimidad el acuerdo de disolución. Se nombra liquidador del consorcio a la Secretaria General de Empleo, Empresa y Comercio de la Delegación Territorial de Cádiz.*

- *C. Centro de Ciencia Principia: El 2 de agosto de 2018 se publicó en BOJA, el anuncio de 25 de junio del mismo año, de trámite de información pública en el expediente de propuesta de modificación de los Estatutos del Consorcio, formulada por el Consejo Rector y aprobada en sesión de 24 de mayo. Por tanto, a fecha actual se desconoce por esta Intervención General la posible adscripción de la entidad.*

- *C. de Transporte de Mercancías de Guadix: Se encuentra sin actividad desde el año 2003, según información remitida por el propio Consorcio en el año 2016 y también oficio recibido de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el que se indica que se está procediendo a su disolución y liquidación, por así haberlo acordado el Consejo Rector en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2015.*

- *C. Fernando de los Ríos: Administración pública con Acuerdo de Gobierno el 28/05/2019.*

- *C. Festival Internacional de Música y Danza de Granada. (§§ 24.16 y Apéndice 24.5.1): No es sector público andaluz porque aún no se han modificado los estatutos.*

En relación a la Cuestión observada nº 24.16, la diferencia radica en 7 Consorcios que son considerados sector público andaluz, de los cuales 6 se encuentran en proceso de liquidación por inactividad y el Consorcio Parque de las Ciencias de Granada que hasta 2019 no ha sido considerado sector público, mediante acuerdo de Consejo de Gobierno.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación, con diversos argumentos, pretende justificar la falta de rendición de las cuentas anuales de los consorcios citados.

En cuanto a los consorcios Centro Andaluz de Formación Medio Ambiental Desarrollo Sostenible, Centro Formación en Comunicaciones y Tecnología de Información de Málaga, Guadalquivir, Centro Formación en Técnicas Industriales San Fernando y Transporte de Mercancías de Guadix, la IGJA alude a la inactividad de los mismos para justificar su exclusión del examen de las cuentas anuales.

No obstante, no existe normativa ni razón que exima de la formulación de las cuentas anuales cuando se haya acordado la liquidación de una entidad.

Por otra parte, respecto a los consorcios Centro de Ciencia Principia, Fernando de los Ríos y Festival Internacional de Música y Danza de Granada, la IGJA alude a la no consideración de estas entidades como sector público andaluz en el ejercicio 2018. Se debe indicar que estos consorcios, cuentan con una representación del 50% de la JA, siendo la administración pública que dispone de mayor participación. Por tanto, el hecho de que no se haya procedido aún al trámite formal de modificación de sus estatutos, no implica que no deban considerarse adscritos al sector público autonómico. En consecuencia, sus cuentas anuales deberían haberse integrados en la CGJA del ejercicio 2018.

ALEGACIÓN Nº 27, A LOS PUNTOS 6.5, 21.21, 21.22, A.21.13 Y A.21.14 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Servicio Andaluz de Salud**

Según se desprende del informe provisional, el saldo de acreedores a corto plazo del SAS al cierre del ejercicio 2018 ascendió a 1.063,32M€. Tal saldo de acreedores a corto plazo incluye el importe a 31/12/18 de acreedores presupuestarios (898,2 M€) y de acreedores no presupuestarios (165,12 M€).

Asimismo, el saldo de acreedores presupuestarios (898,2 M€), se compone del saldo de obligaciones del ejercicio corriente con cobertura presupuestaria y pendientes de pago material al cierre del año (85,68 M€) y del saldo de la cuenta 413 "Obligaciones pendientes de aplicar el presupuesto" (812,52 M€) que es el importe de "Déficit del SAS" al cierre del ejercicio.

El importe de 85,68 M€, corresponde a obligaciones contabilizadas con cargo a créditos del año 2018 cuyo pago material se ha realizado en el año 2019 y que se considera "deuda" porque se encontraba pendiente de materializar el pago a 31/12/18, aunque estuviera imputada al presupuesto del ejercicio. Se trata de lo que técnicamente se consideran "residuos", obligaciones reconocidas con cobertura presupuestaria que por motivos de tiempo no son materializados sus pagos en el mismo ejercicio en el que se imputan a presupuesto. Estos pagos son realizados en los primeros días del año 2019 una vez que las obligaciones son contabilizadas y por tanto es posible la materialización de su pago por la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

Procede señalar que el ascenso del saldo de acreedores a corto plazo a 31/12/18 respecto del cierre del año anterior es debido fundamentalmente a que, tal y como señala la propia Cámara de Cuentas en su informe (punto 21.4 y 21. 21, páginas 239 y 245), en el ejercicio 2018 con cargo de los mecanismos extraordinarios de apoyo a la liquidez (FLA) tan sólo se han atendido 7 facturas por importe de 55,73 m€, frente a 636,17 M€ en 2017, correspondiente a 76.731 facturas. No obstante, la evolución de dicho saldo, indicar que el periodo medio de pago por parte del SAS se ha mantenido durante 2018 en valores excelentes entre los 10 y 12 días desde registro de facturas, tiempos de pago por debajo de la media de las CCAA y por debajo de lo que exige la Ley de Contratos, salvo el mes de diciembre en el que las dificultades presupuestarias lo han elevado a 20,43 días. En este sentido,

señalar que el periodo medio de pago de la Junta de Andalucía en el sector sanitario (fundamentalmente el SAS) ha ido descendiendo paulatinamente en los últimos ejercicios pasando de 31,72 días desde registro de la factura en diciembre de 2016, a 12,76 días desde registro de factura, en diciembre de 2017, o del mes de julio de 2018, según datos publicados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en sus informes mensuales sobre los plazos de pago a proveedores y deuda comercial de las CCAA.

Adicionalmente indicar que a 31/12/2018, el 63,15% del importe de la cuenta 413 es gasto devengado, pero no exigible tal y como se expone a continuación:

EVOLUCIÓN CUENTA 413 18-17				
CONCEPTO	413 2017	Peso %	413 2018	Peso %
Farmacia Recetas	318,49	51,14%	317,63	39,09%
Nómina Complementaria	115,67	19,05%	133,45	16,42%
Contraalbaranes	21,44	3,33%	24,26	2,99%
Sentencias firmes	16,20	2,67%	13,92	1,71%
Otros por periodificación	15,77	2,66%	23,83	2,92%
Total criterio Contabilidad Financiera (devengo)	479,57	78,99%	513,09	63,15%
Facturas sin cobertura presupuestaria	127,56	21,01%	299,43	36,85%
Saldo final 413	607,13	100,00%	812,52	100,00%

Tal y como se recoge en la nota a pie del cuadro 21.26 del Informe de la Cámara de Cuentas de Fiscalización de la Cuenta General 2018, el saldo de la cuenta 413 del SAS por importe de 812,52 millones de euros, recoge de acuerdo con la Instrucción 1/2018 de la Intervención General de la Junta de Andalucía el importe correspondiente a la contabilidad financiera calculado conforme a la metodología establecida en contabilidad nacional (SEC-10).

Al tratarse de un saldo en términos de contabilidad financiera, al objeto de la comprensión desde la óptica de la contabilidad presupuestaria, debemos distinguir entre aquellos gastos devengados en un ejercicio, pero no exigibles en el mismo, y gastos devengados y exigibles en un ejercicio pero que no se ha imputado al presupuesto de dicho periodo por falta de crédito presupuestario.

A continuación, detallaremos los gastos que se recogen en estos dos grupos:

*Gastos devengados y no exigibles: Las principales partidas son los gastos de farmacia recetas, la nómina complementaria y los contraalbaranes pendientes de recibir facturas.

a) Facturas farmacia recetas meses de noviembre y diciembre 2018:

Las facturas del gasto en recetas que se tramitan a través de los Colegios de Farmacéuticos, por el volumen de datos y su complejidad para el cálculo del importe a pagar por el SAS se facturan, imputa al presupuesto y se paga con dos meses de decaje respecto al mes en el que se devengó el gasto.

Las facturas incluidas en la cuenta 413 se pagaron en enero y febrero de 2019, antes del día 10 de dichos meses tal y como se recoge en el Convenio firmado entre el SAS y los Colegios de Farmacéuticos.

b) Nómina complementaria personal mes diciembre 2018:

Las nóminas complementarias del personal del SAS por su propia definición y la dificultad para su cálculo se abonan siempre al mes siguiente de cuando se devengó el servicio. Esta nómina de diciembre de 2018 se abonó a finales del mes de enero de 2019 junto con la nómina normal del mes de enero (como se ha realizado siempre).

c) Contraalbaranes 2018 pendientes de recibir facturas:

Este gasto también devengado en 2018 no es exigible para el SAS, ya que el proveedor no había presentado la factura correspondiente a 31/12/2018 y por tanto no es posible imputar este gasto porque no es exigible hasta que el proveedor la presente.

**Facturas recibidas y exigibles pendientes de imputar a presupuestos por falta de crédito:*

En este grupo están aquellas facturas registradas a través del Punto Único de Entrada de Facturas (en adelante PUEF) y que están en el Sistema de Gestión Contable de la Junta de Andalucía (GIRO) y que estando devengadas y siendo exigible la obligación de pago no se ha imputado a presupuesto en el año corriente por falta de crédito.

En relación con el saldo de la cta. 413 que a 31/12/2018 presentaba un importe de 812,52 M€, informar que tanto las dos facturas de farmacia recetas como la nómina complementaria y el 99,4 % de las facturas sin cobertura presupuestaria se abonaron en el primer trimestre. A la fecha de elaboración de estas alegaciones el 100% de los gastos devengados que aparecen en la cuenta 413 y que hubiese factura presentada han sido abonados, quedando exclusivamente el importe de los contraalbaranes pendientes de recibir facturas.

Finalmente, en relación con la cuenta "otros acreedores no presupuestarios" que presenta un saldo de 165,12 M€ (96,5 M€ más que al cierre del año 2017), indicar que corresponde a cuentas de operaciones extrapresupuestarias en la que se incluyen saldos con Administraciones Públicas por IRPF y Seguridad Social del mes de diciembre de 2018 con vencimiento enero de 2019. El motivo del aumento es el cambio en el criterio de contabilización de las cuotas patronales de la Seguridad Social, en las que se ha producido un retraso de un mes.

Teniendo en cuenta lo expuesto, a la fecha de emisión del Informe Provisional de la Cámara de Cuentas prácticamente la totalidad del saldo de Acreedores a corto plazo a 31/12/18 ha sido abonado, habiéndose liquidado el volumen más significativo en el primer trimestre del ejercicio 2019. Se solicita la incorporación de la información aportada en la presente alegación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En los tres primeros párrafos de la alegación el SAS se limita a describir de manera pormenorizada y teórica los distintos conceptos que componen el saldo de acreedores a corto plazo, distinguiendo entre presupuestarios y no presupuestarios. No obstante, los importes e información aportada en estos párrafos no contradicen lo manifestado en el informe.

En los párrafos siguientes, se admite en primer lugar el aumento del saldo de acreedores a corto plazo respecto al ejercicio anterior utilizando la misma justificación que la señalada en el informe, para, a continuación, ofrecer datos que destacan la favorable evolución del PMP del SAS en los últimos ejercicios, sin que los mismos tengan relación directa con lo manifestado en el informe. También se describen los conceptos y naturaleza de los gastos que se imputan en la cuenta 413, tal como se recoge en el informe, si bien se ofrece un mayor detalle distinguiendo dos grupos de gastos en función de si son o no exigibles, además de ofrecer datos de los pagos realizados en los primeros meses de 2019 que minoran el saldo de esa cuenta.

El penúltimo párrafo de la alegación se refiere al saldo de las operaciones extrapresupuestarias y su contenido no contradice lo indicado en el informe.

ALEGACIÓN Nº 28, A LOS PUNTOS 6.14, A.12.5 Y 15.23 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía**

Con fecha 31 de julio de 2018, el Consejo Rector de la Agencia Pública de la Junta de Andalucía, previa la preceptiva autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, acordó la resolución del CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LA AUTOVÍA DEL ALMANZORA A-334. TRAMO: PURCHENA - AUTOVÍA DEL MEDITERRÁNEO A-7, adjudicado con fecha 12 de enero de 2012, por lo que al cierre del ejercicio 2018 no se deberían describirse pasivos contingentes derivados de la expresada actuación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía indica en la alegación que el proyecto de la autovía Alanzora-Purchena A7 fue resuelto, por lo que no debería incluirse dentro de los pasivos contingentes.

La información que se ofrece en el informe sobre los pasivos contingentes proviene de la memoria rendida en la Cuenta General y que resulta coherente con la información que se dispone sobre los proyectos de colaboración público-privada procedentes de la IGJA y recogida en la memoria.

En cualquier caso, en el informe provisional también se hace mención a la aclaración a la que se refiere la alegación; así, en el punto 12.15 y en el cuadro resumen nº 6.9, se recoge el estado de situación del proyecto según la información facilitada por la propia agencia pública empresarial, indicándose que el contrato relativo a la autovía Alanzora-Purchena A7 se encuentra resuelto.

Con objeto de presentar el informe lo más completo posible al tratar los pasivos contingentes, se incorpora en el punto 15.23 la matización realizada en el punto 12.15 y en el cuadro nº 6.7 en relación con la resolución del contrato en cuestión.

ALEGACIÓN Nº 29, AL PUNTO 7.2 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Dirección General de Economía Digital e Innovación**

Para clarificar el uso de la expresión “culminación del proceso”, convendría reflejar, en este apartado o en el 10.10, el estado actual de la iniciativa de renovación de esta normativa.

Tras la recomendación de la propia Cámara de Cuentas de Andalucía, en su Informe de fiscalización de la Cuenta General y Fondos de Compensación Interterritorial en el Ejercicio 2014, y tras haberse tratado el asunto en el Comité de Seguridad TIC del 23 de noviembre de 2016, la entonces Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información remitió a finales de 2016 un escrito sobre este asunto a la entonces Consejería de Hacienda y Administración Pública (tanto a su Secretaría General Técnica como a la Dirección General de Política Digital).

Como resultado de ese escrito, en enero de 2017 se convocó por parte de la Secretaría General para la Administración Pública una reunión entre la Inspección General de Servicios, la Dirección General de Política Digital, la Viceconsejería de la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática y la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. De esta reunión resultó la creación de un grupo de trabajo para la elaboración de una norma que sustituya al Manual de Comportamiento.

Tras cinco reuniones, en enero de 2018 se remitió un correo electrónico desde la Inspección General de Servicios anunciando que en fechas posteriores se convocaría de nuevo al grupo de trabajo. Actualmente, esta Dirección General está a la espera de una nueva convocatoria de reunión del grupo.

Se solicita que en el informe se refleje que la competencia de actualizar la normativa referenciada del año 2004 corresponde a la Inspección General de Servicios.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el informe, sino que comenta una serie de actuaciones que desde 2016 se iniciaron para aprobar una nueva normativa sobre concienciación del personal en el uso de los sistemas informáticos y redes de comunicación de la Junta de Andalucía y explica la situación actual de paralización. Por otra parte, solicita que se incorpore que la competencia de actualizar la normativa del año 2004 corresponde a la Inspección General de Servicios; según se desprende del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, tal competencia corresponde a la Secretaría General para la Administración Pública, órgano citado en el punto 10.10 del informe.

ALEGACIÓN Nº 30, AL PUNTO 7.10 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Dirección General de Presupuestos**

La Secretaría General de Hacienda, junto con la Dirección General de Presupuestos, propondrán a la Comisión de Impacto de Género, para su consideración, un borrador de Decreto que desarrolle cuantos aspectos sean necesarios para atender esta observación. Posteriormente, se elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación asume y comenta la recomendación propuesta en el informe de la CCA relativa a la necesidad de estudio de aquellos aspectos del funcionamiento de la Comisión de Impacto de Género que requieran tal desarrollo y en su caso, la aprobación de las correspondientes normas internas.

ALEGACIÓN Nº 31, AL PUNTO 7.11 ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Dirección General de Presupuestos**

En relación al contenido del Informe de evaluación de impacto de género del Presupuesto, se realizan las siguientes alegaciones:

En primer lugar, el capítulo de Realidad ha sido uno de los pocos y primeros documentos oficiales de la Junta de Andalucía en el que se han compilado los principales indicadores de género de todas las áreas de gobierno en un mismo informe. Ello proporciona a la ciudadanía, y también a la comunidad educativa, académica, investigadora y científica, de manera periódica, sistemática y comentada, una serie de brechas de género que pueden ser analizadas, tanto de manera puntual en el año que se proporciona el dato, como comparada y en evolución, al ofrecerse una perspectiva de cinco o diez años, en función de la disponibilidad de los datos.

En general, el capítulo muestra, por tanto, no una, sino múltiples brechas de género existentes en diversas áreas de política pública, relevantes para la elaboración, planificación y ejecución presupuestaria, pero también para la gestión política y la práctica científica e investigadora.

Por otro lado, el capítulo Recursos- Resultados, si bien no hace una única conclusión o valoración general del impacto, sí analiza y realiza evaluación ex ante en cada una de las secciones presupuestarias y por programas presupuestarios, identificando los recursos específicamente orientados a la igualdad entre mujeres y hombres. En este caso, la calidad de la información que recoge el capítulo está directamente relacionada con el compromiso que adquiere cada centro directivo y sección presupuestaria con la igualdad entre mujeres y hombres, manifestada en su planificación estratégica y operativa.

En cualquier caso, el objetivo del Informe de Evaluación de Impacto de Género del Presupuesto no es valorar el grado de consecución de los objetivos de género.

Respecto a la aplicación y seguimiento de las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría de presupuesto y género, si bien se introdujeron en el presupuesto 2018, se empezaron a llevar a cabo en el 2019 para permitir a los centros directivos ir asimilando los nuevos avances en la estrategia de PPG.

Además de lo alegado en la cuestión comentada 4.9, cabe añadir que el informe de evaluación de impacto de género para 2020 ha reducido su extensión en varios cientos de páginas y que se seguirá primando la búsqueda de la calidad sobre la cantidad de los comentarios y análisis en la estructura y edición del Informe. Finalmente, la calidad de los comentarios de los indicadores de género también está sujeta a la experiencia y los conocimientos en la materia de igualdad de género del personal de las consejerías que elabora esta documentación presupuestaria, por lo que, a mayor experiencia y formación en materia de igualdad de género, puede mejorar, en conjunto, la calidad de la información que ofrece este capítulo.

Como la Cámara de Cuentas conoce por la información que se ha aportado durante el proceso de elaboración de este Informe, la Comisión de Impacto ya aprobó en su reunión del 29 de mayo de 2019, reducir la extensión y mejorar la calidad de los análisis contenidos en el Informe de Evaluación de Impacto de Género del Presupuesto 2020, habiéndose puesto de relevancia mejoras en este aspecto en su presentación, el día 10 de octubre de 2019.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el contenido del informe, sino que comenta el contenido del informe de evaluación de impacto de género en el presupuesto. Asimismo, indica una serie de actuaciones de mejora llevadas a cabo en 2019 y 2020, cuya aplicación práctica será, en su caso, objeto de comprobación en informes de fiscalización de la Cuenta General de sucesivos ejercicios.

ALEGACIÓN Nº 32, AL PUNTO 7.15 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Dirección General de Presupuestos

Tal y como se ha informado a la Cámara de Cuentas durante el proceso de elaboración del Informe, la DGP y la CEIG están llevando a cabo desde 2018 numerosas actuaciones tendentes a incorporar en los Informes de Evaluación de Impacto de género, el seguimiento de las recomendaciones (Orden de Elaboración del Presupuesto, formularios al efecto, etc.)

Sería conveniente que el Informe recogiera dichos hechos posteriores, sobre los que se han proporcionado argumentos en estas alegaciones, y que se han adoptado como medidas de avance en la implementación de la Metodología de género en el Presupuesto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

A lo largo del epígrafe de cumplimiento de la perspectiva de género en el presupuesto se señalan una serie de debilidades en relación con la integración de la perspectiva de género en el presupuesto y en particular sobre el proceso de auditoría de presupuesto y género, que se entiende que hace procedente una recomendación (punto 7.15) en aras de solventar tales observaciones.

La alegación no contradice el contenido del informe, sino que cita una serie de medidas de mejora que se están adoptando en relación con la materia y a las que se alude en otros puntos del informe.

ALEGACIÓN Nº 33, A LOS PUNTOS 7.20, 12.54, 12.55, 12.56, 12.57, 21.6, 21.7 Y A.21.6 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Secretaría General de Hacienda

Durante 2019, se ha efectuado un seguimiento de los libramientos pendientes de justificar desde la Secretaría General de Hacienda, impulsando las actuaciones necesarias para que desde los distintos órganos se exija el cumplimiento de las obligaciones de justificación o se inicie el reintegro de las cuantías no justificadas, habiéndose reducido significativamente a 31 de diciembre.

La Secretaria General de Hacienda en colaboración con la Intervención General ha adoptado una serie medidas con objeto de reducir el importe de los libramientos pendientes de justificar y activar los correspondientes procedimientos de reintegros de las cantidades no justificadas debidamente, con la finalidad de minimizar el riesgo de una posible prescripción del derecho de la Administración a exigir el reintegro.

Marcando los siguientes objetivos:

- *Depuración de los importes pendientes de justificar*
- *Propiciar el cumplimiento de la obligación de justificación de los beneficiarios*
- *Acelerar los procedimientos de justificación, agilizar las comprobaciones*
- *Tramitar los expedientes de reintegros por las cantidades no justificadas*
- *Evitar la pérdida de posibles ingresos por reintegros*
- *Minimizar el riesgo de prescripción*

Se han realizado las siguientes actuaciones:

- *Remisión trimestral a todas las Consejerías de informes de seguimiento*
- *Reuniones trimestrales con las secciones que presentan un mayor volumen*
- *Información de situación, evolución y avances en las reuniones periódicas con los Secretarios Generales Técnicos, instándoles a una revisión de los saldos*
- *Propuestas de cambios normativos*
- *Propuestas en los sistemas de información que faciliten a los órganos gestores el seguimiento mediante un subsistema de obligaciones pendientes de justificar.*
- *Refuerzo de los equipos para tareas de comprobación de justificaciones.*

Como resultado de la implantación de estas medidas a 30 de septiembre de 2019, el importe de los libramientos pendientes de justificar se había reducido en un 21%.

Servicio Andaluz de Salud

(...)

Servicio Andaluz de Empleo

Con el objeto de reducir las cuantías pendientes de justificar a 31 de diciembre de 2018, durante el año 2019 se planificó un sistema de seguimiento consistente en la elaboración de informes mensuales del 1 al 5 de cada mes, que se envían posteriormente a las correspondientes Direcciones Generales y Servicios al que pertenezca dicho libramiento, haciéndose hincapié en la necesidad de justificar aquellos libramientos próximos a prescribir.

Como consecuencia del trabajo de seguimiento descrito anteriormente, así como, la priorización que desde el SAE se ha dado a la justificación de los libramientos pendientes de justificar vencidos, tras consulta realizada al Sistema contable Giro a fecha de 15 de enero de 2020, se constata que aparecen como justificados a lo largo del año 2019, un importe total de 143.165.531,61 € de libramientos pendientes de justificar a fecha 31 de diciembre de 2018. De esta cantidad, 139.489.549,10 €, se corresponden con libramientos efectivamente justificados, mientras el resto, se correspondería con bajas por prescripción.

Durante el 2020 se continuará con las actuaciones realizadas para reducir los 69.713.988,39 € que quedan pendientes.

Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad

Desde esta Consejería se han venido llevando a cabo los trabajos técnicos necesarios para la disminución progresiva y significativa de la cifra de los libramientos pendientes de justificar, como se ha podido comprobar en los últimos listados de GIRO a lo largo de 2019.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Secretaría General de Hacienda

Se señalan en la alegación las medidas adoptadas en 2019 con objeto de reducir el importe de los libramientos pendientes de justificar de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

Servicio Andaluz de Empleo (SAE)

El SAE señala que está llevando a cabo en 2019 actuaciones de seguimiento que han conseguido reducir las cuantías pendientes de justificar consistentes en la elaboración y envío de informes mensuales a las correspondientes direcciones generales y servicios al que pertenezca el libramiento.

Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad

La alegación se limita a señalar que se están llevando a cabo trabajos técnicos en 2019 que están disminuyendo la cifra de libramientos pendientes de justificar de esta consejería.

ALEGACIÓN Nº 34, A LOS PUNTOS 7.21, 13.16, 13.17, 13.18 Y 21.10 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**Secretaría General de Hacienda**

Se ha abordado con carácter horizontal desde la Secretaría General de Hacienda la depuración de estos saldos, habiéndose reducido significativamente a 31 de diciembre de 2019 las partidas que se consideran incobrables.

En relación con los derechos pendientes de cobro de residuo, por parte de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía se viene trabajando en el fortalecimiento de la fiabilidad de la información relativa a saldos pendientes de cobro. A tal efecto, durante el ejercicio 2019 se han redoblado las actuaciones orientadas a mejorar la composición cualitativa de los derechos pendientes de cobro con especial atención en aquellos con una mayor antigüedad en su origen. En efecto, una parte importante de la reducción observada en 2018 y de las actuaciones planificadas en 2019 son el resultado de los esfuerzos realizados para la mejora de la información sobre ingresos, la segmentación de datos y el seguimiento de casuísticas.

En la línea descrita, durante el ejercicio 2019 se ha constituido un sistema de seguimiento de ingresos con una estructura multinivel (estratégico / funcional / operativo) y se han llevado a cabo actuaciones de seguimiento y depuración del pendiente de cobro de ejercicios anteriores que, sin ánimo exhaustivo, han consistido en lo siguiente:

- Plan de depuración de liquidaciones con pendiente de cobro en capítulos 1, 2 y 3

La Agencia Tributaria de Andalucía realiza procesos periódicos respecto de ingresos de su competencia gestora (ingresos propios de capítulo 1 y 2, así como determinados ingresos de capítulo 3).

En relación con el capítulo 3 la Secretaría General de Hacienda, viene impulsando actuaciones de seguimiento de la evolución de saldos pendientes de cobro y asignando tareas específicas de verificación de derechos por parte de los órganos gestores competentes, al objeto de que se realicen las actuaciones para asegurar el cobro o, en su caso, la depuración de liquidaciones.

- Plan de depuración de pendiente de cobro. Capítulo 4 a 7

En 2019 se ha remitido a diversos centros directivos información de derechos reconocidos pendientes de cobro relevantes por razón de su antigüedad o importe. Las actuaciones se centraron en créditos anteriores a 2015.

Además, con carácter específico, se han depurado créditos de Fondos Europeos con origen en el ejercicio 2015.

Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad

En los últimos 6 meses del año se ha trabajado en actualizar el estado de las liquidaciones con el objeto de depurar los saldos de las mismas y situarlas en los órganos gestores correspondientes, de forma que dichas liquidaciones reflejen realmente los derechos a favor de la Hacienda Pública de Andalucía, como se ha hecho constar en los informes remitidos a la Secretaría General de Hacienda al respecto.

Servicio Andaluz de Salud

(...)

Asimismo, se ha procedido a la declaración de prescripción de las liquidaciones anteriores a 2015, que corresponden principalmente a extranjeros con NIF ficticio a los que no posible el cobro por la vía ejecutiva. Se está trabajando juntamente con la Secretaría General de Hacienda para subsanar esta dificultad.

Hoy en día el saldo de pendiente de cobro a 31/12/2018 es de 50,17 millones de euros, de los que anteriores a 2015 son 14 M€ (el 29%). Esta labor de depuración continuará durante 2020 de la mano de la Secretaría General de Hacienda.

Se solicita que en el informe definitivo se haga mención a este avance respecto al proceso de depuración que ha llevado a cabo esta Agencia.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Secretaría General de Hacienda

Se señalan en la alegación diversas medidas adoptadas en el ejercicio 2019 en relación con el seguimiento y depuración de los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores, centrandose las actuaciones en aquellos con mayor antigüedad, con la finalidad de reducir estos saldos y dar de baja aquellos que se consideran incobrables.

Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad

Se hace referencia igualmente a que se está trabajando en los últimos meses en depurar los derechos pendientes, admitiendo que únicamente deben registrarse aquellos saldos que supongan realmente derechos a favor de la Hacienda Pública de Andalucía, tal como se pone de manifiesto en la recomendación objeto de alegación.

Servicio Andaluz de Salud

El SAS en los dos últimos párrafos se limita a señalar las actuaciones que está llevando a cabo actualmente junto con la Secretaría General de Hacienda para depurar los saldos pendientes de cobro.

ALEGACIÓN Nº 35, A LOS PUNTOS 7.24 Y 14.24 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Dirección General de Presupuestos

Tal y como se viene alegando en los últimos años por parte de esta DGP, conforme al modelo de financiación instaurado desde 2012, a partir de la publicación del Real Decreto 20/2012 de 13 de julio que redujo el nivel mínimo, y la suspensión del nivel acordado en las Leyes de Presupuestos del Estado, los niveles de financiación que pudieran ser objeto de tratamiento como gasto afectado se redujeron sustantivamente, en relación con el gasto que viene ejecutando la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por otra parte, la asunción de competencias por parte de la Agencia Andaluza de la Dependencia, y su sometimiento a control de auditoría, permiten el seguimiento de la financiación recibida. Todo ello unido al modelo de certificación de gasto y el Sistema de Información que el propio Estado gestiona, conlleva que no haya sido aplicado hasta el momento el seguimiento contable, en pro de mayor agilidad en la gestión.

No obstante, si, derivado de nuevos acuerdos y compromisos con el gobierno central, el modelo de financiación sufriera puntuales modificaciones que aconsejaran el refuerzo de los niveles de seguimiento y justificación, se adoptarían las medidas oportunas a través de la redacción de la Orden de Elaboración del Presupuesto 2021.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el contenido del informe, sino que lo confirma y justifica. Señala una serie de motivos por los que no se ha aplicado el seguimiento contable de los gastos con financiación afectada a los que se refiere.

ALEGACIÓN Nº 36, A LOS PUNTOS 7.31, 18.5, 18.6 y 21.14 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Secretaría General de Hacienda

Durante 2019 se ha intensificado la labor de reducción del pendiente de aplicación de ejercicios anteriores, extendiéndose a aquellos ingresos gestionados fuera del sistema SUR, de manera que a 31 de diciembre han quedado reducidas significativamente las partidas de ejercicios anteriores pendientes de aplicación.

Servicio Andaluz de Salud

Desde esta Agencia se ha venido trabajando durante 2019 en la regularización de los saldos extrapresupuestarios y especialmente los relacionados con la Seguridad Social, habiéndose regularizado los importes de antigüedad significativa que formaban parte del saldo a 31/12/18.

A la fecha de emisión del presente informe de alegaciones como hechos posteriores destacar que en 2019 se ha regularizado y cancelado el saldo de la cuenta "Seguridad Social a compensar", por 32,78 M€, que se arrastraba desde el ejercicio 2001, minorando a su vez el saldo de la cuenta deudora "Compensac.Seg.Soc.DGTDP-SAS.

Asimismo, el saldo de la cuenta extrapresupuestaria acreedora 47604309 recoge un importe de 85,55M€ que se corresponde con el importe necesario para aplicar el pago de diciembre de 2018 que se realizó en enero del 2019, habiéndose regularizado los saldos de años anteriores.

Igualmente, respecto a las cuentas extrapresupuestarias deudoras, el SAS registra un saldo deudor con la Seguridad Social por 43,09 M€ (57,62 M€ en 2017). Este saldo tiene su origen en las operaciones contables derivadas de la regularización del pago de los seguros sociales en el ámbito de la Consejería de Salud. En 2018 se ha producido un abono que ha disminuido su saldo en 14,53 M€. En 2019 el saldo de esta cuenta se ha reducido en 32,78 millones respecto del saldo de 2018, como consecuencia de la cancelación del saldo de la cuenta acreedora Seguridad Social a compensar" antes señalado.

Se solicita la incorporación de tal información en el informe definitivo en aras de poner de manifiesto el grado de avance de las medidas implantadas por el SAS.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite las conclusiones recogidas en el informe e indica diversas actuaciones realizadas con posterioridad al 31 de diciembre de 2018 encaminadas a reducir el elevado saldo de determinadas cuentas extrapresupuestarias.

ALEGACIÓN Nº 37, A LOS PUNTOS 7.32, 20.16 y 20.17 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 38, A LOS PUNTOS 7.33, 20.18, 20.19, 20.20 y 20.21 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Secretaría General de Hacienda**

En relación con las actuaciones llevadas a cabo para las recuperaciones de cantidades abonadas por avales fallidos, se señala que sin perjuicio de las actuaciones que correspondan a los distintos órganos con competencia en esta materia, y de la legislación aplicable (civil y tributaria), y de la nueva regulación introducida en el Decreto-ley 1/2018, de acuerdo con lo establecido en la Disposición final primera del citado Decreto-ley 1/2018, desde la Consejería de Hacienda, Industria y Energía se ha aprobado la Orden de 23 de septiembre de 2019, por la que se regulan los procedimientos,

las condiciones de concesión y otros aspectos de las gestión de las operaciones financieras de activo y de las garantías de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, que establece un marco jurídico adecuado necesario para las actuaciones a llevar a cabo

Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía

Efectivamente en 2018 la Consejería de Hacienda y Administración Pública ha clarificado la naturaleza de ingreso de derecho público de las cantidades abonadas por avales otorgados por los fondos sin personalidad jurídica, pero no ha aclarado cual es la naturaleza de los avales concedidos con arreglo a la Orden de 5 de noviembre de 2008 y que suponen el grueso, junto con los avales propios de IDEA, de las operaciones de avales que vienen siendo fiscalizadas por esa Cámara de Cuentas periódicamente en los informes de cuentas anuales.

Como hemos venido alegando al respecto en estos últimos años ante la diferencia de criterios, la Agencia para dictar sus instrucciones esperaba contar con el desarrollo normativo de la Secretaría General de Hacienda, Finanzas y Sostenibilidad. En este sentido en 2018 se ha aprobado el Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero y la Orden de 30 de abril de 2018 por la que se dictan actos de ejecución del Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, que sólo resuelven tal disparidad respecto de las operaciones financieras derivadas de los Fondos carentes de personalidad jurídica y no queda aclarada la cuestión sobre los avales concedidos con arreglo a la Orden de 5 de noviembre de 2008.

La Agencia entiende que con arreglo a los informes ATP00030/15 de 3 de julio de 2015 del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Agencia Tributaria de Andalucía y HPPI00113/16, de 3 de mayo de 2016, emitido por el Letrado del Gabinete Jurídico a solicitud de la titular de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad, sobre si la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en lo que respecta a los avales concedidos por IDEA al amparo de la Orden de 5 de noviembre de 2008, la recuperación de las cantidades derivadas del quebranto de los mismos se seguirán efectuando en la vía civil, una vez efectuado sin éxito el requerimiento de pago dirigido a la entidad beneficiaria del préstamo, sin que proceda la participación de la Agencia Tributaria de Andalucía ni la aplicación de la vía de apremio en estas vías de recuperación y las cantidades recuperadas vía esta reclamación serán ingresadas en la Tesorería General de la Junta de Andalucía. En consecuencia, estos son los criterios implantados y se adoptará una instrucción expresa en tales extremos hasta que se emitan normas específicas en su caso por la Secretaría General de Hacienda, Finanzas y Sostenibilidad.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación la Secretaría General de Hacienda informa que desde la Consejería de Hacienda, Industria y Energía se ha aprobado la Orden de 23 de septiembre de 2019, que establece un marco jurídico adecuado para la recuperación de cantidades abonadas por fallidos, circunstancia ya recogida en el punto 20.20 del informe. No obstante, no se hace referencia al nivel de implementación de las medidas y mecanismos de coordinación que eviten discrepancias en las líneas de actuación a seguir por los diferentes órganos gestores en este ámbito, recomendación recogida en el punto 7.33.

Asimismo, la agencia IDEA alude en la alegación a los criterios implantados en lo que respecta a la recuperación de las cantidades derivadas de los avales concedidos al amparo de la Orden de 5 de noviembre de 2008, los cuales coinciden con lo ya expuesto en los puntos 7.33, 20.18 y 20.19 del informe. La agencia manifiesta, además, que se adoptará una instrucción expresa al respecto hasta que se emitan normas específicas en su caso por la Secretaría General de Hacienda.

ALEGACIÓN Nº 39, A LOS PUNTOS 7.34, 7.35, 20.24 Y 20.53 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Secretaría General de Hacienda

(...)

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en la Disposición final primera del citado Decreto-ley 1/2018, desde la Consejería de Hacienda, Industria y Energía se ha aprobado la Orden de 23 de septiembre de 2019, por la que se regulan los procedimientos, las condiciones de concesión y otros aspectos de las gestión de las operaciones financieras de activo y de las garantías de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, que establece un marco jurídico adecuado para una mejor eficacia y eficiencia del FEyDE.

Respecto a la difusión de los distintos instrumentos financieros, se señala respecto a la línea de Desarrollo Urbano Sostenible, los distintos links y páginas donde informan y facilitan el acceso a la financiación a los interesados:

"<http://www.gedandaluciaurbano.com/>"

"<http://arcanofduandalucia.com/>"

"<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad/areas/economia/fondos-europeos/paginas/programacion-fondo-desarrollo-regional.html>"

En relación con la cuestión observada nº 20.53, para mejorar la situación se ha aprobado una nueva regulación establecida en el Decreto-ley 1/2018 para la reorganización y definición de los fondos, con la extinción de los anteriores Fondos y la creación del nuevo Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico.

Además, de acuerdo con lo establecido en la Disposición final primera del citado Decreto-ley 1/2018 desde la Consejería de Hacienda, Industria y Energía se ha aprobado la Orden de 23 de septiembre de 2019, por la que se regulan los procedimientos, las condiciones de concesión y otros aspectos de las gestión de las operaciones financieras de activo y de las garantías de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, que establece un marco jurídico completo adecuado necesario para las actuaciones a llevar a cabo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En cuanto a la cuestión alegada relativa a los puntos 7.35 y 20.53, la Secretaría General de Hacienda hace referencia a la normativa aprobada para la mejora de la promoción, difusión, eficacia y eficiencia del FEyDE; sin embargo, no se hace mención a la realización de campañas de promoción y difusión de los programas contenidos en el Fondo, ni a la implementación efectiva de las medidas establecidas en la normativa conducentes a la mejora de su eficacia y eficiencia, causa fundamental de la incorporación al informe de la recomendación alegada. No obstante, se hace alusión a tres páginas web relacionadas con la línea de «Desarrollo Urbano Sostenible», una de las cuales pertenece a una firma independiente de capital riesgo, otra parece que se encuentra todavía en proceso de construcción, y la última recoge documentos relativos al Instrumento Financiero JESSICA 2020 en donde se incluye información sobre los Fondos de Desarrollo Urbano de Andalucía.

ALEGACIÓN Nº 40, AL PUNTO 7.37 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Intervención General**

La Intervención General va a continuar con la realización de los informes de calificación del cumplimiento de criterios de adscripción de fundaciones a la Administración de la Junta de Andalucía, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 129 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, matizando que estos informes tienen limitado su alcance a la comprobación del cumplimiento de los criterios fijados en la normativa referida con relación al primer día del ejercicio presupuestario al que se refieren y para su adscripción a la Administración de la Junta de Andalucía.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En relación con los informes que realiza la IGJA de calificación del cumplimiento de los criterios de adscripción que establece el art. 129 de la Ley 40/2015, este centro directivo se limita a matizar que el alcance de estos informes, en la comprobación de estos criterios, se reduce al primer día del ejercicio presupuestario al que se refieren y para su adscripción a la administración de la JA, sin que ello afecte a lo manifestado en el informe.

ALEGACIÓN Nº 41, AL PUNTO 8.2 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 42, AL PUNTO 8.3 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**Dirección General de Presupuestos**

En relación a las modificaciones, se solicita corregir la calificación “NA” (No atendida) que aparece en esta Recomendación, en base a lo expuesto en estas alegaciones, y al informe entregado al equipo de auditoría sobre mejoras implementadas en la documentación cualitativa del presupuesto, y en el Sistema GIRO, para la tramitación de las Modificaciones de Crédito.

Secretaría General de Hacienda

(...)

En relación con las actuaciones llevadas a cabo para las recuperaciones de cantidades abonadas por avales fallidos, se señala que sin perjuicio de las actuaciones que correspondan a los distintos órganos con competencia en esta materia, y de la legislación aplicable (civil y tributaria), y de la nueva regulación introducida en el Decreto-ley 1/2018, de acuerdo con lo establecido en la Disposición final primera del citado Decreto-ley 1/2018, desde la Consejería de Hacienda, Industria y Energía se ha aprobado la Orden de 23 de septiembre de 2019, por la que se regulan los procedimientos, las condiciones de concesión y otros aspectos de las gestión de las operaciones financieras de activo y de las garantías de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, que establece un marco jurídico adecuado necesario para las actuaciones a llevar a cabo.

Respecto a los Fondos Carentes de Personal Jurídica se alega que en relación con las actuaciones llevadas a cabo y de la nueva regulación establecida en el Decreto-ley 1/2018 para la reorganización y definición de los fondos, con la extinción de los anteriores Fondos y la creación del nuevo Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, de acuerdo con lo establecido en la Disposición final primera del citado Decreto-ley 1/2018, desde la Consejería de Hacienda, Industria y Energía se ha aprobado la Orden de 23 de septiembre de 2019, por la que se regulan los procedimientos, las condiciones de concesión y otros aspectos de las gestión de las operaciones financieras de activo y de las garantías de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, que establece un marco jurídico adecuado necesario para las actuaciones a llevar a cabo.

Respecto a la difusión de los distintos instrumentos financieros de los fondos carentes de personalidad jurídica, se señala respecto a la línea de Desarrollo Urbano Sostenible, los distintos links y páginas donde informan y facilitan el acceso a la financiación a los interesados.

"<http://www.gedandaluciaurbano.com/>"

"<http://arcanofduandalucia.com/>"

"<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad/areas/economia/fondos-europeos/paginas/programacion-fondo-desarrollo-regional.html>"

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En primer lugar, la Dirección General de Presupuestos se refiere en la alegación al grado de implantación considerado en el informe respecto al elevado número de expedientes de modificaciones presupuestarias sin incidencia en los objetivos e indicadores, para los que no se deja constancia de las razones que permitan valorar tal afirmación, aludiendo a actuaciones puestas en marcha al respecto que permitirían modificar la consideración de "No Aplicada" a esta recomendación. No obstante, cabe indicar que, si bien se han puesto en marcha diversas mejoras tanto en la documentación cualitativa del presupuesto como en el sistema GIRO, la implementación de las mismas no se producirá hasta el ejercicio 2019, por lo que en el ejercicio 2018 persiste la incidencia puesta de manifiesto en ejercicios anteriores.

Por otra parte, la Secretaría General de Hacienda hace alusión en la alegación a la Orden de 23 de septiembre de 2019 de la CHIE para justificar la aplicación total de la recomendación relativa a la adopción de todas las medidas normativas y las mejoras de procedimientos en materia de recuperación de cantidades derivadas de los quebrantos de avales. No obstante, no se hace referencia al nivel de implementación de las medidas y mecanismos de coordinación que eviten discrepancias en las líneas de actuación a seguir por los diferentes órganos gestores en este ámbito, por lo que se mantiene la consideración de esta recomendación como “Aplicada Parcialmente”.

Asimismo, respecto a la realización de campañas de promoción y difusión de los FCPJ, se hace mención a tres páginas web ya recogidas en la alegación nº 39, de las que se desprende que la información contenida en ellas sobre la línea de «Desarrollo Urbano Sostenible» ha sido de reciente creación. No obstante, la recomendación alegada se dirige a la puesta en marcha de actuaciones de carácter global, tanto en lo referente a la totalidad de proyectos contenidos en los FCPJ como a la amplitud y alcance de las estrategias, canales y acciones de comunicación de dichos proyectos. Por ello, se mantiene la consideración de esta recomendación como “No Aplicada”.

ALEGACIÓN Nº 43, AL PUNTO 9.3 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 44, AL PUNTO 10.5 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 45, AL PUNTO 10.7 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 46, AL PUNTO 11.21 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social**

Con respecto al indicador 0.5 PERSONAS QUE SE INCORPORAN A EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL, se efectúan las siguientes alegaciones en relación con los datos contenidos en la Ficha de cumplimiento de Objetivos grabada en Giro, puesto que reflejan -por error- el valor 0,00 al referirse a las cuantías alcanzadas tanto para hombres como para mujeres, siendo las previsiones de 110,00 hombres y 130,00 mujeres. Por ello, según los datos mostrados en la Ficha de Cumplimiento el grado de ejecución es de 0,00 en ambos supuestos (hombres y mujeres).

Ante ello, hemos de manifestar que se ha producido un error en la grabación de los datos en Giro al elaborar la mencionada Ficha, puesto que según los datos que le constan al órgano gestor, en 2018 se tramitaron un total de 129 expedientes de subvención para el Apoyo a la Incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales, que supusieron el acceso de 281 personas socias que se incorporaron a empresas de Economía Social.

El mencionado dato de 281 personas socias si fue incluido en la Memoria de Cumplimiento de Objetivos por Programa 2018 grabada en Giro, en cuyo apartado Materialización efectiva de los indicadores se decía expresamente lo siguiente:

En materia de economía social se conseguido una ejecución al 100% de la línea 1 de fomento de empleo y por consiguiente se ha beneficiado de forma directa a 129 solicitudes de economía social de distintos sectores económicos, permitiendo la incorporación de 281 personas socias.

A este respecto, cabe destacar que el mencionado indicador 0.5 PERSONAS QUE SE INCORPORAN A EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL, se satisface a través de las actividades promovidas mediante la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo. En concreto a través de la Línea 1, de FOMENTO DEL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES, que fue convocada en el ejercicio 2018 por la Resolución de 30 de julio de 2018, de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo.

Por último, y en cuanto a la cuantificación del citado indicador 0.5 desde una perspectiva de género, según datos que le constan al órgano gestor, del total de 281 personas, la desagregación por género sería de 146 hombres y 135 mujeres.

Así pues, como colofón a todo lo expuesto en la presente alegación, se indica en el siguiente cuadro la información correcta sobre el cumplimiento del Objetivo 05. PERSONAS SOCIAS QUE SE INCORPORAN A EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL del Programa Presupuestario 72C

“Emprendimiento e internacionalización de la Economía Social Andaluza”, a fin de que sea tenida en cuenta en la Cuenta General 2018.

05. PERSONAS SOCIAS QUE SE INCORPORAN A EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL

Previsión Final	Cant. alcanzada	Grado de ejecución
(H) 110	146	132,72
(M) 130	135	103,84

En lo que respecta al grado de ejecución en presupuesto y género del programa 72C en relación con el órgano gestor 0063, se superan las expectativas en cuanto al indicador 0.7. Mujeres beneficiarias de ayudas a la creación de empresas de trabajo autónomo, puesto que el grado de ejecución fue de 106,72%.

En la línea de trabajo de este órgano gestor se encuentra incrementar la incorporación de las mujeres al trabajo autónomo, por ello, en el ejercicio 2018 se trabajó en una Orden de bases reguladoras de subvenciones que finalmente fue publicada en julio de 2019 y en la que se incorporan medidas de especial consideración hacia la mujeres, incrementando las cuantías de las ayudas destinadas a éstas y contemplando ayudas encaminadas a la reincorporación de la mujer tras haber cesado su actividad por nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En el informe no se ofrecen datos concretos sobre todos los grados de consecución de los indicadores asociados a objetivos de género, sino que se comenta de forma general que en el programa 72C “Emprendimiento e internalización de la economía social andaluza” prácticamente ninguno de sus indicadores de género alcanza las previsiones fijadas; es más, se hace referencia también a que la memoria aclara parcialmente tales grados de consecución.

La alegación justifica y comenta los grados de consecución de dos de los indicadores (el O.5 y el O.7) de este programa. Cabe señalar que el primero de ellos no se trata de un indicador de género al no estar asociado a los objetivos de género recogidos en la ficha del programa, no habiéndose por tanto tenido en cuenta para el cómputo global ofrecido en el informe; respecto al segundo de los indicadores, efectivamente el grado de consecución es el que menciona la alegación y el que se ha tenido en cuenta para realizar la valoración. De forma particular, de los 10 indicadores asociados a objetivos de género, únicamente dos alcanzan las previsiones fijadas.

ALEGACIÓN Nº 47, AL PUNTO 12.25 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 48, AL PUNTO 12.47 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 49, AL PUNTO 12.53 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 50, AL PUNTO 13.23 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 51, AL PUNTO 14.26 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible**

En el informe de seguimiento de los ingresos del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración declarados de interés de la Comunidad Autónoma, y de los gastos en actuaciones del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010 a 31 de diciembre de 2018 con cargo al canon se recoge la información relativa a los ingresos del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma y los compromisos adquiridos, inversión ejecutada e inversión financiada con cargo a los ingresos generados por el canon de mejora autonómico.

Como consecuencia de esta información en el informe se especifican las posibles desviaciones que se hubieran podido producir entre el reconocimiento de derechos por el cobro del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma y los gastos o

inversiones realizadas en estas infraestructuras, especificando claramente, en su caso, las causas objetivas de estas desviaciones o desfases.

Concretamente el informe recoge los siguientes datos de desviación:

La diferencia entre ingresos del canon e inversión financiada con cargo a los ingresos del canon de mejora autonómico asciende a 512,09 millones de euros como se expone a continuación:

A este respecto el informe provisional de fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía 2018 y la Cuenta General rendida recoge una desviación de financiación de 582,12 millones de euros.

Por ello resultaría conveniente aclarar la diferencia de desviación existente (70,03 millones de euros) entre los datos del informe referido y los datos de la Cámara de Cuentas.

El informe de seguimiento a 31 de diciembre de 2018 aludido se encuentra disponible en la siguiente dirección web:

<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/portalweb/menutem.7e1cf46ddf59bb227a9ebe205510e1ca/?vgnextoid=55dc419304006510VqnVCM1000001325e50aRCRD&vgnnextchannel=4fc84fa-ffe5f6410VqnVCM1000001325e50aRCRD>

Este informe de seguimiento de 2018 se basa en el publicado en 2017 añadiendo los datos de ejecución relativos a 2018, y se encuentra en la siguiente dirección web:

http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/portal_web/web/temas_ambientales/agua/5_actuaciones_obras_hidraulicas/saneamiento_depuracion/acuerdo_gobierno/18_05_03_AMB_Balance_canon_ACG_A_31dic2017.pdf

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación pone de manifiesto discrepancias entre dos fuentes de información sobre la ejecución del canon de mejora, una el informe de la CCA sobre la Cuenta General y otra un informe interno de seguimiento de la propia administración, la Consejería de Medio Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

La fuente de información que emplea y analiza la Cámara de Cuentas de Andalucía en el informe de la Cuenta General procede de la Cuenta General rendida por la IGJA, como no puede ser de otra forma, ya que constituye el alcance objetivo de dicha actuación. Se ha comprobado, siguiendo las directrices de planificación elaboradas para este trabajo, la coherencia interna del apartado de gastos con financiación afectada incorporado en la Cuenta General con la memoria y con las liquidaciones del presupuesto de gastos y de ingresos rendidos, así como con la información contable de los mayores de gastos e ingresos procedentes de GIRO remitidos por la IGJA para el desarrollo del trabajo de campo.

Por tanto, no se encuadra en el marco de este trabajo resolver las discrepancias internas entre distintas fuentes de información de la administración de la Junta de Andalucía.

ALEGACIÓN Nº 52, AL PUNTO 15.4 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Intervención General

Respecto de la aplicación de la norma de valoración 18ª del PGCF, tal y como indica el Informe Provisional, ya se ha manifestado con anterioridad, que la consideración de ingresos del ejercicio de las subvenciones recibidas se mantendrá en tanto no se establezcan los mecanismos técnicos que permitan la identificación individualizada de los activos financiados.

Por otro lado, las normas de valoración octava y novena del PGCF-2015 establecen diversos criterios de valoración de los activos y pasivos financieros en función de la finalidad de los mismos. En la elaboración de las Cuentas Anuales de la Junta de Andalucía y sus Agencias se ha cumplido con la forma y fondo de estas normas.

En este sentido, y respecto a los pasivos financieros la mencionada norma de valoración novena establece:

Con carácter general, los pasivos financieros al coste amortizado se valorarán inicialmente por su valor razonable, que salvo evidencia en contrario será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación recibida, ajustado con los costes de transacción que sean directamente atribuibles a la emisión. No obstante, los costes de transacción se podrán imputar al resultado del ejercicio en el que se reconoce el pasivo cuando tengan poca importancia relativa.

Se muestra en el siguiente cuadro, con datos de ejecución presupuestaria de 2018, las obligaciones reconocidas por el concepto de gastos por tramitación y formalización de deudas y el importe de las emisiones de deudas efectivamente realizadas. Los primeros representan sobre los segundos el 0,019%

Ejecución Ppto 2018	Obligaciones	Recaudación
G/01A/30100/00	3.372.416,61	
G/01A/30900/00	4.480.000,00	
G/01A/31900/00	1.120.000,00	
G/01A/32100/00	3.828,90	
I/90000/00		4.831.413.132,66
TOTAL	8.976.245,51	4.831.413.132,66
%	0,19%	

Por tanto, dada la inmaterialidad de los gastos de tramitación, de acuerdo con lo establecido en el PGCF su imputación al resultado del ejercicio supone la efectiva aplicación del método del coste efectivo.

Como en ejercicios anteriores se pone de manifiesto la irrelevancia que representan los gastos de tramitación de las distintas figuras de endeudamiento, por lo que esta IGJA aprecia que, por aplicación del principio de importancia relativa, se da cumplimiento al criterio del coste amortizado.

(...)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el informe, sino que trata de justificar las diferencias puestas de manifiesto en el informe entre los criterios contables aplicados y los descritos en la memoria rendida.

De forma particular, respecto a la norma de valoración 18ª, la alegación explica que el criterio seguido se aplicará en tanto no se establezcan los mecanismos técnicos que posibiliten la identificación individualizada de los activos financiados. Por lo que se refiere a las normas de valoración 8ª y 9ª, con independencia de la posibilidad que prevé el plan de contabilizar los gastos de formalización como gasto del ejercicio, tal como se explica en el propio informe, los activos y pasivos financieros que pudieron ser valorados a coste amortizado según el criterio previsto en el PGCF no se encuentran valorados de tal forma. La propia memoria rendida condiciona la aplicación de este criterio hasta que no se disponga de sistemas que posibiliten su identificación e imputación con criterios financieros.

ALEGACIÓN Nº 53, A LOS PUNTOS 15.10 Y A.24.3 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Dirección General de Patrimonio

La Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, en sus disposiciones transitorias, establece el régimen de implementación de los cambios relativos al régimen de control presupuestario de los consorcios y agencias públicas empresariales.

La modificación del régimen presupuestario de los consorcios y de las agencias públicas empresariales que, atendiendo a su similitud en la gestión económica con las agencias administrativas y de régimen especial, respectivamente, pasarán a confeccionar estados de ingresos y gastos, disponiendo así de un presupuesto limitativo y vinculante. Además, mediante la correspondiente disposición adicional se habilita a la Consejería competente en materia presupuestaria a realizar las actuaciones necesarias para integrar a los consorcios en el proceso de elaboración del presupuesto para el año 2020. En el caso de las agencias públicas empresariales, esta modificación se demorará al ejercicio 2021.

Este proceso se completará respecto de otros entes del sector público andaluz (fundaciones, sociedades mercantiles, etc.) mediante el establecimiento de un seguimiento de la ejecución de sus programas de actuaciones a través de un subsistema presupuestario que permita identificar y corregir desviaciones respecto de la planificación inicial con la debida antelación para evitar una situación de déficit excesivo al cierre del ejercicio.

Por lo que a la contabilidad patrimonial y llevanza del inventario se refiere, ha de informarse a esa Cámara de Cuentas que se está procediendo a un proceso de migración al Sistema Integral de Gestión Organizativa, GIRO, de los activos fijos de dichos consorcios, con un amplio detalle de información que contendrá al menos la sociedad, la clase y subclase de activo fijo, denominación, carácter del bien, naturaleza, número de inventario, dirección en inmuebles, fecha de capitalización, fecha

de afectación, superficie, calificación y clasificación del suelo en su caso, uso, linderos, valores, amortización, título de adquisición, régimen de disfrute, situación, etc.

Por lo que respecta a las agencias públicas empresariales, se tiene previsto que dicho proceso comience con la entrada en contabilidad de las mismas en el año 2021.

Consortio de Transporte Metropolitano de Huelva

En relación al apartado “- Se contabilizan las fianzas recibidas de los usuarios por la emisión de las tarjetas de viaje de Acreedores y otras cuentas a pagar a c/p. No obstante, dichas tarjetas no tienen fecha de caducidad y no son nominativas. Debido a su antigüedad, parte del importe, habría que considerarlo como ingresos de ejercicios cerrados.” se alega lo siguiente:

En relación con las Fianzas, dado el actual sistema de gestión y los aplicativos informáticos existentes, a través de la mercantil LOGISTA, es imposible, determinar la fecha y titularidad de la tarjeta, y por ser un título de viaje al portador. No existe normativa aprobada por la Administración titular, sobre la posibilidad de aplicar dichas fianzas a presupuesto de ingresos en un determinado horizonte temporal. No obstante, lo anterior, dichas fianzas se contabilizan como operaciones no presupuestarias, llevándose un control mensual de las mismas y su correspondiente saldo.

En relación al apartado “- No se contabilizan como ingresos del Consorcio los ingresos por venta directa de billetes sencillos de las empresas concesionarias del servicio.” se alega lo siguiente:

No se contabiliza como ingreso para el consorcio, siguiendo las instrucciones de la Circular para la unificación de criterios económico-financieros en la Red de Consorcios de Transporte de Andalucía, que literalmente establece que “Al objeto de unificar criterios económico-financieros comunes en todos los Consorcios se considera que no deben incluirse en los ingresos del Consorcio los que reciben directamente los operadores del sistema de transporte público de los usuarios a través de la venta de billetes sencillos”.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Dirección General de Patrimonio

La Dirección General de Patrimonio explica la modificación del régimen presupuestario de los consorcios y de las agencias públicas empresariales, que se prevé para los ejercicios 2020 y 2021 respectivamente, y la mejora que ello supondrá respecto a la llevanza del inventario, sin contradecir los hechos que se ponen de manifiesto en el informe provisional.

Consortio de Transporte Metropolitano de Huelva

Las alegaciones que presenta el consorcio ya fueron valoradas por el auditor de cuentas anuales con anterioridad a la emisión de su informe. En el punto A.24.3 se ponen de manifiesto las incidencias incluidas en los informes de auditoría, sin realizar valoraciones adicionales sobre el contenido de los mismos.

ALEGACIÓN Nº 54, AL PUNTO 16.3 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 55, AL PUNTO 17.10 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 56, AL PUNTO 17.18 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 57, AL PUNTO 19.18 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Dirección General de Tesorería y Deuda Pública

La Comunidad Autónoma de Andalucía registró una deuda de Protocolo de Déficit Excesivo (PDE) a cierre de 2018 superior al objetivo de deuda ajustado a efectos de verificación de su cumplimiento, debido a la reclasificación de la operación de concesión del Metro de Sevilla, por importe de 347 millones de euros como deuda PDE, y a su imputación en contabilidad nacional dentro del déficit de 2018, aunque el gasto se había realizado en años anteriores, tal como aparece reflejado en el primer informe de cumplimiento publicado por el Ministerio de Hacienda en mayo de 2019.

La inclusión de dicho importe como deuda de la Comunidad no fue conocido por la Dirección General de Tesorería y Deuda pública hasta el 29 de marzo de 2019, a través de la publicación por el Banco de España de los datos de endeudamiento de comunidades autónomas correspondientes a diciembre de 2018.

Por otra parte, la Intervención General de la Junta de Andalucía recibió el 27 de diciembre de 2018 comunicación procedente de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se le solicitaba determinada información a efectos de la valoración por parte de la IGAE del impacto en contabilidad nacional de una decisión adoptada por el Tribunal Supremo en relación con la referida concesión, en concreto, la providencia por la que la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo acuerda la inadmisión a trámite del recurso de casación interpuesto por la Agencia de Obra Pública, que había sido notificado a la representación y defensa de la misma el 14 de diciembre de 2018.

La Intervención General de Junta de Andalucía procedió a remitir a IGAE la información solicitada en el mes de enero. Finalmente, una vez estudiada la operación, el 29 de marzo de 2019 la IGAE remite boletín comunicando a la Intervención General de Junta de Andalucía el importe del déficit de 2018, en el que se aprecia el impacto total en el déficit de 358 millones de euros correspondientes a la operación, más los 35 millones de intereses. En este supuesto la operación ha tenido impacto en los objetivos fiscales, déficit, regla de gasto y deuda del ejercicio en el que se consolida la operación, a diferencia de lo ocurrido con Metro de Málaga, operación similar que no tuvo impacto en los objetivos fiscales en el ejercicio en que se produjo la consolidación de la operación, sino en los ejercicios, ya cerrados, en los que se realizó la inversión. Si se hubieran aplicado en el caso de Metro de Sevilla los mismos criterios que en el precedente el incremento de deuda producido no habría tenido como consecuencia el incumplimiento del objetivo por la Comunidad.

Como se deduce de lo expuesto, en el momento que se acordó por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública la disposición de los créditos de tesorería en el mes diciembre de 2018 (21 de diciembre) se desconocía el impacto que la sentencia judicial sobre la operación de Metro de Sevilla iba a tener en términos de déficit y deuda por lo que los niveles de disposición se ajustaron teniendo en cuenta un nivel objetivo de deuda de 35.130 millones de euros (cuantificación que figuraba en el Plan Plurianual de Endeudamiento informado favorablemente por el Ministerio de Hacienda el 31 de agosto de 2018). La deuda de la Comunidad de Andalucía a 31 de diciembre de 2018, excluido el importe correspondiente a Metro de Sevilla alcanzó 35.062 millones de euros, por debajo del nivel objetivo mencionado.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite y justifica las conclusiones recogidas en el informe, señalando como causa del incumplimiento del objetivo de deuda en 2018 la reclasificación de la operación de concesión del Metro de Sevilla como deuda según el Protocolo de Déficit Excesivo, circunstancia ya recogida en el informe. Según informa la DGT y DP, este hecho fue comunicado por la IGAE a la IGJA con posterioridad al cierre del ejercicio, argumentando que no hubo margen temporal para ajustar los niveles de disposición de créditos de tesorería de la JA con el fin de dar cumplimiento al mencionado objetivo.

ALEGACIÓN Nº 58, AL PUNTO 21.20 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Agencia Tributaria de Andalucía

El resultado que se refleja se produce como consecuencia de la aplicación del artículo 12 de la Orden de 9 de noviembre de 2018 de cierre del ejercicio presupuestario 2018, relativos a las operaciones contables necesarias para el ajuste de los remanentes de tesorería de las agencias administrativas y agencias de régimen especial. En este sentido, el citado artículo 12 dispone:

1. Se autoriza a la Intervención General de la Junta de Andalucía, una vez conocidos los datos provisionales del avance de liquidación de las agencias administrativas y de régimen especial, y en función del remanente de tesorería obtenido, a realizar las operaciones contables necesarias para ajustar los saldos a su favor, tanto en su contabilidad, como en la de la Junta de Andalucía, con el fin de consolidar en esta última el remanente de tesorería no afectado.

En el supuesto de que no fuese posible regularizar las obligaciones en el ejercicio 2018, la Intervención General de la Junta de Andalucía podrá practicar retenciones de crédito con cargo al ejercicio 2019.

2. La Intervención General de la Junta de Andalucía comunicará a la Dirección General competente en materia de Tesorería la finalización de las operaciones contables señaladas en el apartado anterior”.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La agencia justifica el resultado negativo que refleja en 2018, en la aplicación del art. 12 de la Orden de cierre del ejercicio presupuestario de 2018. Este artículo se refiere a las operaciones contables necesarias para el ajuste de los remanentes de tesorería de las agencias administrativas y de régimen especial. No obstante, además de ser de aplicación este artículo a la totalidad de agencias que consolidan, las pérdidas que en relación a esta agencia señala el punto 21.20 por 4,3 M€, son de ejercicios anteriores, no únicamente del ejercicio examinado, y han motivado que su patrimonio neto sea negativo.

ALEGACIÓN Nº 59, AL PUNTO 21.23 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 60, AL PUNTO 21.24 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 61, AL PUNTO 21.25 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 62, AL PUNTO 22.16 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)/SOPREA, S.A.**

Adicionalmente a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.1 del Código de Comercio, según lo dispuesto en el artículo 7, apartado a), de la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público, que tiene carácter de marco contable para todas las Administraciones Públicas y en el que se recoge que:

“...la entidad dominante no estará obligada a efectuar la consolidación, en los casos siguientes:

a) Cuando estando sometida a los principios contables públicos, sea, a su vez, dependiente de otra entidad sometida a los mismos principios contables siempre que la entidad dominante presente cuentas consolidadas.”

Puesto que SOPREA se integra globalmente en la consolidación de un grupo superior, cuya entidad dominante es la Agencia IDEA, y que ambas están sometidas a los principios contables públicos (Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las entidades asimiladas), esta sociedad estaría dispensada de efectuar consolidación con sus entidades dependientes.

Expuesto lo anterior, entendemos que ni por aplicación del Código de Comercio ni por aplicación de la normativa de consolidación pública, SOPREA deba presentar cuantas anuales consolidadas; abundando en este aspecto, añadir que los informes de auditoría de las Cuentas Anuales individuales de

la Sociedad indican expresamente que las mismas reflejan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la sociedad, así como de sus resultados y flujos de efectivo, de conformidad con el marco normativo de información financiera de aplicación, conteniendo la información necesaria sobre el patrimonio empresarial. No sería necesaria, por tanto, una consolidación con el único objetivo de ofrecer una información más amplia y completa del patrimonio empresarial, puesto que, además, las entidades dependientes de SOPREA consolidan con la matriz, la Agencia IDEA.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La CCA entiende que la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público no le es de aplicación a las sociedades mercantiles, ya que:

- Aunque la orden no establece su ámbito subjetivo, sí se indica en la misma que estas normas se conciben como una normativa contable marco para todas las Administraciones Públicas.
- De acuerdo con lo establecido por el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tienen la consideración de administraciones públicas la Administración General del Estado, las administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la administración local, así como los organismos públicos y entidades de derecho vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas. En cambio, las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas, aunque están integradas en el sector público institucional, no tienen la consideración de administraciones públicas.
- La consolidación de cuentas de las sociedades mercantiles está regulada por las Normas de formulación de cuentas anuales consolidadas, aprobadas por Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre. A su vez, estas normas tienen carácter supletorio para las operaciones no previstas en la Orden HAP/1489/2013.

En cuanto al artículo 43 del Código de Comercio, ya se explica en el punto alegado que no se cumplen los requisitos establecidos para acogerse a la dispensa de la obligación de consolidar.

ALEGACIÓN Nº 63, AL PUNTO 20.25 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)/SOPREA, S.A.

La Orden, de 30 de abril de 2018, por la que se dictan actos de ejecución del citado Decreto-ley, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero (en adelante, la Orden) establece en su acuerdo Tercero:

“Con anterioridad al día 10 de junio de 2018, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía efectuará una comprobación de la correspondencia del saldo de la cuenta restringida de pagos por ejecución de avales de esta línea con el importe del riesgo vivo de los avales formalizados con cargo a los fondos que se extinguen, así como del importe del saldo de la cuenta de tesorería necesario para responder por las cantidades pendientes de desembolso por operaciones financieras de activo

y por las obligaciones pendientes de pago por operaciones de gestión y mantenimiento de la integridad patrimonial formalizadas con anterioridad al día 2 de mayo de 2018.

El exceso de tesorería que, en su caso, resulte de las comprobaciones a que se refiere el párrafo anterior, se pondrá en conocimiento de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad al objeto de que ésta autorice su transferencia a la cuenta de tesorería de la línea "Andalucía, financiación empresarial", incrementándose su dotación inicial en dicha cuantía."

Desde la puesta en funcionamiento del Convenio Agencia IDEA – BBVA, el intermediario financiero ha venido reportando información trimestral con importantes retrasos y con evidentes errores, debiéndose invertir un importante esfuerzo y tiempo en un proceso iterativo de devolución y reenvío. Dicha situación ha imposibilitado a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía el cumplimiento con la fecha máxima establecida en la Orden.

De esta forma, con fecha de salida 23 de julio de 2018, procedimos a reportar el saldo de dicha cuenta restringida, así como el exceso de tesorería a transferir. Como consecuencia de la situación descrita con el intermediario financiero, dicho saldo discrepaba del último reporte existente en Central de Información GIRO, motivo por el que se ha venido trabajando en conciliar ambas cantidades.

En septiembre de 2019 se procede en consecuencia a comunicar que la cuenta restringida de pagos por ejecución de avales presenta un excedente de tesorería de 8.046.833,60 € (OCHO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS). Igualmente se ha solicitado autorización para transferir dicho exceso de tesorería a la cuenta de tesorería de la línea "Andalucía, financiación empresarial", incrementándose su dotación inicial en dicha cuantía, la cual ya se ha realizado

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite y justifica el incumplimiento del plazo establecido en el Acuerdo tercero de la Orden de 30 de abril de 2018 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin que se aporte evidencia de la justificación ofrecida, por lo que no cabe la modificación del informe en este punto.

ALEGACIÓN Nº 64, AL PUNTO 20.35 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Secretaría General de Hacienda

Para mejorar la situación se ha aprobado una nueva regulación establecida en el Decreto-ley 1/2018 para la reorganización y definición de los fondos, con la extinción de los anteriores Fondos y la creación del nuevo Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico. Además, de acuerdo con lo establecido en la Disposición final primera del citado Decreto-ley 1/2018, desde la Consejería de Hacienda, Industria y Energía se ha aprobado la Orden de 23 de septiembre de 2019, por la que se regulan los procedimientos, las condiciones de concesión y otros aspectos de las gestión de las operaciones financieras de activo y de las garantías de la Administración de la

Junta de Andalucía y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, que establece un marco jurídico completo adecuado necesario para las actuaciones a llevar a cabo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice la conclusión recogida en el informe, sino que hace referencia a la aprobación de una nueva regulación con la que se persigue establecer un marco jurídico completo y adecuado que evite divergencias en las valoraciones de los bienes adjudicados.

ALEGACIÓN Nº 65, A LOS PUNTOS 22.25, 22.75, A.22.17, A.22.18, A.22.19 Y ANEXO 25.22.7 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía

En referencia a esta cuestión observada, cabe diferenciar dos cuestiones que el informe de fiscalización, en nuestra opinión, no aclara suficientemente: por un lado, la diferencia aludida en la conciliación de saldos entre los importes contabilizados por la AOPJA (185.469,05 miles de euros) y los confirmados por la IGJA (186.749,29 miles de euros) y, por otro, la salvedad por saldos a cobrar de 33.111 miles de euros de importe reflejada en el informe de los auditores de las cuentas anuales 2018 de la AOPJA (BDO).

Mientras la primera de las cuestiones hace referencia a saldos registrados en el epígrafe de “Relaciones con la Junta de Andalucía” del activo corriente como derechos de cobro con ésta, la segunda (la salvedad del informe de auditoría) se refiere a derechos de cobro registrados en el epígrafe del “Inversiones financieras a corto plazo – otros activos financieros” sobre los que los auditores no han podido obtener evidencia suficiente de su recuperabilidad.

A continuación, se abordan ambas cuestiones con mayor detalle:

1. Diferencia en la conciliación de saldos entre los importes contabilizados por la AOPJA y los confirmados por la IGJA

El detalle de las partidas contabilizadas y las confirmadas es el siguiente:

Relaciones con la Junta de Andalucía a corto plazo	Importes contabilizados	Certificado IG
Junta de Andalucía deudora por ejecución de obras (importes fiscalizados)	8.740.807	8.740.807
Junta de Andalucía deudora por subvenciones y transferencias de financiación de explotación	10.707.706	10.707.706
Junta de Andalucía deudora por subvenciones activos sujetos a concesión administrativa	2.366.123	2.366.123
Encomiendas – importes certificados pendientes de fiscalizar	1.118.951	2.399.197
Sentencia Metro de Sevilla	162.535.461	162.535.461
RELACIONES CON LA JUNTA DE ANDALUCIA	185.469.048	186.749.294

En cuanto a la citada diferencia, que se comprueba que se localiza entre los importes registrados por la Agencia y los confirmados como obligaciones pendientes de imputar al presupuesto de la partida las "Encomiendas – importes certificados pendientes de fiscalizar" (1.118.951 euros y 2.399.197 euros, respectivamente), se dispone de un comunicado emitido por la Viceconsejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en el que se realiza una revisión del saldo de obligaciones contenidas en el certificado de confirmación de saldos emitido por la Intervención General de fecha 19 de marzo, en la parte correspondiente a la cuenta 413, y se concluye que se han encontrado errores en el mismo, al existir apuntes de operaciones que deberían haber sido dadas de baja por dichos Centros Directivos en el ejercicio 2018 y que el saldo del certificado de la Intervención General en el apartado correspondiente a las obligaciones devengadas y no imputadas al presupuesto (Cuenta 413) debería ascender a 163.654.411,85 euros. Se adjunta dicho comunicado como Anexo I.

2. Salvedad por saldos a cobrar de 33.111 miles de euros de importe reflejada en el informe de los auditores de las cuentas anuales 2018 de la AOPJA (BDO)

La salvedad del informe de auditoría de cuentas 2018 afecta a dos conceptos:

Inversiones financieras a corto plazo – otros activos financieros	Importe (euros)
Encomiendas – importes certificados pendientes de O	11.708.779
Importes pendientes de certificar	21.402.635
TOTALES	33.111.414

El primero de los conceptos (Encomiendas – importes certificados pendientes de O), según se describe en la Nota 14.b) de las Cuentas Anuales, incluye facturas y certificaciones de obra, que la Agencia ha registrado en su contabilidad conforme al principio del devengo, que se prevé sean tramitadas con cargo al presupuesto de la Junta de Andalucía; al derivar de operaciones de naturaleza instrumental acometidas por la Agencia y que, como tales, deben ser financiadas por la Junta de Andalucía y que a la fecha de formulación de estas Cuentas Anuales se encuentran no imputados al presupuesto y pendientes de su inclusión en la cuenta 413 "Acreedores de obligaciones pendientes de imputar al Presupuesto", de la contabilidad pública de la Junta de Andalucía, al encontrarse pendiente de validación por parte de los centros directivos correspondientes.

En cuanto al segundo (importes pendientes de certificar), la Nota 14.e) de las Cuentas Anuales describe que se trata de una provisión registrada por aplicación del principio del devengo, que incluye "Liquidaciones y revisiones de precios en fase de tramitación", "Reclamaciones económicas y judiciales" cuyo fallo se estima desfavorable para la Agencia y "Previsión de resoluciones de contratos" en fase de tramitación y recoge estudios y previsiones realizadas por los departamentos técnicos de la Agencia, en base a su mejor estimación con la información disponible, correspondientes a conceptos vinculados a la ejecución de actuaciones desarrolladas por la Entidad, motivo por el que se registran en la contabilidad de la Agencia, dada la alta probabilidad de que dichos expedientes sean materializados en periodos sucesivos. Por tanto, a fecha de cierre no son ciertas ni exigibles, no pudiendo ser aprobados por el organismo competente de la Junta de Andalucía, ni comprometido

el crédito al efecto de forma previa, ya que en la contabilidad presupuestaria serán registrados cuando pasen a ser ciertos y exigibles

Ninguno de estos conceptos, que se encuentran en fase de tramitación, pueden por su propia naturaleza ser objeto de confirmación en el certificado de la Intervención General.

Adicionalmente, con fecha 20 de marzo de 2019 se elevó consulta a la Intervención General sobre el tratamiento contable a otorgar a las partidas vinculadas con saldos deudores de la Junta de Andalucía.

La respuesta a la citada consulta se produjo con fecha 20 de mayo de 2019. Se adjuntan ambos documentos como Anexo II.

Finalmente ha de indicarse que, respecto a las partidas incluidas en la salvedad del auditor, cuyo desglose se ha detallado anteriormente, durante el ejercicio 2019 han sido tramitadas con cargo al presupuesto de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio los importes que se reseñan a continuación:

Inversiones financieras a corto plazo- otros activos financieros	Importe 31/12/18	Tramitado en 2019	Importe Pendiente
Encomiendas-importes certificados pendientes de O	11.708.779	14.878	11.693.901
Importes pendientes de certificar	21.402.635	5.754.504	15.648.131
TOTALES	33.111.414	5.769.382	27.342.032

Se adjunta documentación soporte de las partidas tramitadas en 2019 como Anexo III.

Radio Televisión de la Junta de Andalucía

Para RTVA se recoge una diferencia de 16,05 m€ entre el saldo confirmado por la IGJA (0 m€) y el saldo por derechos de cobro registrado por RTVA (16,05 m€).

Para CSRT se recoge una diferencia de 11,49 m€ entre el saldo confirmado por la IGJA (4 m€) y el saldo por derechos de cobro registrado por CSRT (15,49 m€).

En ambos casos, el origen de la diferencia se corresponde con saldos pendientes de cobro por operaciones comerciales con entidades públicas empresariales no sujetas al régimen de Contabilidad Presupuestaria, en tanto que - de acuerdo con la Instrucción 6/2018, de 5 de marzo, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se dictan normas para la confirmación de saldos deudores derivados de operaciones económicas concertadas por la Junta de Andalucía y sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial con las Agencias Públicas Empresariales y Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz - los datos facilitados por la Junta de Andalucía sólo están referidos a las entidades que sí están sujetas.

En concreto, en RTVA, la diferencia se corresponde con un derecho de cobro con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por importe de 16.048,67 euros y, en CSRT, con un derecho de cobro a

la sociedad Cetursa Sierra Nevada S.A., por importe de 11.495,00 euros, que obedecen a operaciones comerciales desarrolladas con dichas entidades en 2018, facturadas y pendientes de cobro en dicho ejercicio y que figuran en las contabilidades de la Agencia RTVA y de CSRT.

(...)

Agencia Andaluza del Conocimiento

En relación a los aspectos que se consideran relevantes para la continuidad de la Agencia del Conocimiento, desde la misma, en colaboración con la Viceconsejería y Secretaría General Técnica de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, se está llevando a cabo un análisis relativo a la continuidad de la misma en el marco del Grupo de Trabajo para la evaluación de las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía creado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de abril de 2019.

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL)

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de las Entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella, y en cumplimiento del artículo 32.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, presta el 99% de sus servicios al sector público andaluz en el ejercicio 2018, tal y como se pone de manifiesto en la nota 15 de la Memoria de las Cuentas Anuales correspondientes a dicho ejercicio. Esta cuestión ha sido puesta de manifiesto como cuestión relevante por los auditores de la Sociedad al considerar que existe una alta dependencia de sus ingresos de un único cliente, si bien el trabajo llevado a cabo por ellos en las conciliaciones no ha arrojado ningún aspecto relevante que afectase a la opinión de auditoría, ya que las diferencias en conciliación han sido justificadas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía

La alegación no contradice las diferencias expresadas en el cuadro del ANEXO 25.27.7 por la CCA, ni el importe reflejado en el párrafo A.22.18 sino que los confirma y justifica explicando los motivos de las mismas para la AOPJA.

Radio Televisión de Andalucía

La alegación no contradice las diferencias expresadas en el cuadro del ANEXO 25.27.7 por la CCA, sino que las justifica explicando los motivos de las mismas para RTVA y CSRT.

Agencia Andaluza del Conocimiento

La alegación en nada contradice el párrafo (A.22.19) del informe de la CCA. La agencia justifica que desde la Consejería se está analizando su continuidad.

Sociedad Andaluza para el desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL)

En el informe de la CCA se enumeran una serie de entidades públicas empresariales en cuyos informes de auditorías que acompañan a las cuentas anuales se ponen de manifiesto opiniones con salvedades, entre los que se cita a SANDETEL (A.22.17). La alegación en nada contradice el párrafo del informe de la CCA.

En el punto A.22.21 se explica que la salvedad deriva de la imposibilidad de cuantificar de forma objetiva los pasivos contingentes que pudieran derivarse del tratamiento fiscal que SANDETEL aplicó a sus operaciones en ejercicios anteriores. En cambio, el texto de la alegación se refiere a la alta dependencia que la sociedad tiene de la JA, su único cliente. Este hecho, que es considerado como una cuestión relevante en el informe de auditoría, no se ha puesto de manifiesto en el informe provisional de CG.

ALEGACIÓN Nº 66, AL PUNTO 22.27 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**APES Costa del Sol**

En el Cuadro de Transferencias de Financiación de Capital, Remanente 2017 y anteriores, Saldo (columna 6) se incluye un importe de 28,09 miles de euros relativo a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol

Como se detalla en el Memoria de las Cuentas Anuales 2018, página 21 Nota 6.4, al cierre del ejercicio 2017 se habían contraído compromisos en firme de compras de inmovilizado que absorben la totalidad del importe mencionado como Remanente en el Informe (28,09 miles de euros).

(...)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**APES Costa del Sol**

La columna (6) "Saldo" recoge el importe pendiente de aplicar procedente del ejercicio 2017 (este mismo importe aparecía en las columnas "Balance" y "saldo T.F.Cap. 2017 pdte. Apl." del cuadro 20.23 del informe de Fiscalización de la CG 2017), esté o no comprometido.

Como afirma la agencia, estos 28.088 € habían sido comprometidos en 2017, pero al no haberse realizado el gasto en dicho ejercicio, se incluyen como saldo pendiente de aplicación al inicio del ejercicio 2018.

En todo caso, la aplicación o compromiso de dicho importe en el ejercicio 2017 o 2018 carece de importancia, puesto que, al permitir la normativa que se destinen a la adquisición de inmovilizado en el ejercicio en que se concedieran (2017) o en el inmediato siguiente (2018), no supondría ningún incumplimiento.

ALEGACIÓN Nº 67, A LOS PUNTOS 22.28 y 22.31 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**Intervención General**

Desde la división de Control Financiero Permanente de Intervención General, se pone de manifiesto las fechas de los escritos remitidos en esta materia a las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías a las que pertenecen las siguientes agencias públicas empresariales:

Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía: El 22 de octubre de 2019 se remitieron los escritos sobre el remanente de las transferencias de financiación de explotación de 2018, ascendente a 166.383,26 euros, a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, a su Intervención Delegada y a la Agencia, para que por parte de la primera se procediera a practicar los descuentos correspondientes.

Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico: El 29 de julio de 2019 se remitieron los escritos sobre el remanente de las transferencias de financiación de explotación de 2017 y 2018, ascendente a 105.942,33 euros, a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, a su Intervención Delegada y a la Agencia, para que por parte de la primera se procediera a practicar los descuentos correspondientes.

El 29 de julio de 2019 se remitieron los escritos sobre el remanente de las transferencias de financiación de capital de 2017 no aplicadas a 31 de diciembre de 2018, ascendente a 40,49 euros, a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, a su Intervención Delegada y a la Agencia, para que por parte de la primera se procediera a practicar los descuentos correspondientes.

Agencia Pública Andaluza de Educación: El 14 de octubre de 2019 se remitieron los escritos sobre el remanente de las transferencias de financiación de explotación de 2017 y 2018, ascendente a 2.087.428,61 Y 16.972.271,68 euros, respectivamente, a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Deporte, a su Intervención Delegada y a la Agencia, para que por parte de la primera se procediera a practicar los descuentos correspondientes.

Agencia de Medio Ambiente y Agua: El 22 de octubre de 2019 se remitieron los escritos sobre el remanente de las transferencias de financiación de explotación de 2018, ascendente a 8.375,12 euros, a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a su Intervención Delegada y a la Agencia, para que por parte de la primera se procediera a practicar los descuentos correspondientes.

Agencia Andaluza del Conocimiento: El 12 de septiembre de 2019 se remitieron los escritos sobre el remanente de las transferencias de financiación de explotación de 2018, ascendente a 766.663,39 euros, a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, a su Intervención Delegada y a la Agencia, para que por parte de la primera se procediera a practicar los descuentos correspondientes.

El 31 de julio de 2019 la AAC remitió un escrito a la Intervención General en el que comunicaba, aportando copia, el reintegro mediante un modelo 046 de un importe de 9.490,99 euros correspondiente a transferencias de capital de 2017 no aplicadas.

Por otra parte, de acuerdo con la información facilitada por la ACC, a 31 de diciembre de 2018 la entidad tenía un saldo en la cuenta deudora 429 "Junta de Andalucía acreedora por aportaciones a reintegrar y otros conceptos" de - 847.684,96 euros referente a:

- a) - 766.663,39 euros correspondiente al excedente de la transferencia de financiación de Capítulo IV correspondiente al ejercicio 2018.*
- b) - 9.490 euros correspondiente al excedente de la transferencia de financiación de capítulo VII del ejercicio 2017 (que se puede ejecutar hasta el 31 de diciembre de 2018).*
- c) - 71.530,58 euros correspondiente al excedente de la subvención excepcional concedida el 27 de diciembre de 2012 de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo para las actividades del Programa Becas Talentia Postdoc.*

EXTENDA: El 10 de septiembre de 2019 se remitieron los escritos sobre el remanente de las transferencias de financiación de explotación de 2018, ascendente a 3.127.442,59 euros, a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, a su Intervención Delegada y a la entidad, para que por parte de la primera se procediera a practicar los descuentos correspondientes.

Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo: El 2 de julio de 2019 se remitieron los escritos sobre el remanente de las transferencias de financiación de capital de 2017 no aplicadas a 31 de diciembre de 2018, ascendente a 80.497,66 euros, a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, a su Intervención Delegada y a la Agencia, para que por parte de la primera se procediera a practicar los descuentos correspondientes.

Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA): aparece con un remanente de TFC pendiente de reintegro a 31 de diciembre de 2018 por importe de 1.336,67 miles de euros, mientras que, según las Cuentas Anuales de la Agencia, así como el Informe de Control Financiero emitido por la Intervención General relativo a las mismas, dicho importe asciende a 743 miles de euros. Esta cifra coincide igualmente con la que aparece en los cuadros de seguimiento de reintegros que elabora esta Intervención además de con la comunicación que la propia Agencia ha realizado con fecha 1 de octubre de 2019 sobre este respecto. Del importe pendiente de reintegrar, 600 miles de euros se corresponden con TFC no aplicadas del ejercicio 2017, y el resto a ejercicios anteriores.

Agencia Andaluza de la Energía: aparece con un remanente de TFC pendiente de reintegro a 31 de diciembre de 2018 por importe de 576,52 miles de euros, mientras que, según las Cuentas Anuales de la Agencia, así como el Informe de Control Financiero emitido por la Intervención General relativo a las mismas, dicho importe asciende a cero euros.

La Agencia contaba con un saldo a reintegrar en concepto de TFC por importe de 1.180,43 miles de euros a 31 de diciembre de 2016, que fue reintegrado mediante ingresos a través del Modelo 046 a lo largo del ejercicio 2017, no teniendo pendiente importe alguno a 31 de diciembre de 2018.

En consecuencia, se solicita la eliminación de las agencias mencionadas del listado de entidades que han podido incumplir el art. 58 bis del TRLGHP.

(...)

APES Bajo Guadalquivir

La alegación a esta cuestión observada la podemos dividir en dos apartados, el primero de ellos orientado a aclarar un error en los datos reflejados en el informe provisional, y el segundo donde describimos las actuaciones realizadas para la devolución de los remanentes de los ejercicios 2017 y 2018.

1.- El importe correspondiente a Remanente de 2017 y ejercicios anteriores asignado a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, que aparece en el cuadro de Transferencias de Financiación 2018 (columna Saldo (1)), no es correcto de acuerdo a lo recogido en las Cuentas Anuales 2018 de esta Agencia. El Informe Provisional indica un importe de 0,53 M€ y las transferencias pendientes de reintegrar correspondientes a 2017 correctas ascienden a 0,37 M€.

No aportamos documentación justificativa para este primer apartado, pues esta información se puede contrastar con las Cuentas Anuales 2018 ya enviadas.

2.- Los remanentes por TFE no aplicados en los ejercicios 2017 y 2018 ya fueron compensados:

- Remanente de 2017, por importes de 370,57 € fue compensado en Documento O de fecha 1 de febrero de 2019.

- Remanente de 2018, por importes de 3.138,04 € fue compensado en Documento O de fecha 10 de diciembre de 2019.

Se adjuntan justificantes de ambos documentos como Anexos I y II.

Agencia de Servicios Sociales de Andalucía

(...)

Por otra parte, en el ejercicio 2018 quedaba pendiente de ejecución de la transferencia de capital del ejercicio 2017 un total de 339.261 euros que se destinó a financiar activos del inmovilizado material en el ejercicio 2018 tal y como viene reflejado en la Memoria de las Cuentas Anuales (Nota 6 y Anexo II.1). En el cuadro n.º 22.4 aparece un importe de 340,86M€ en la columna Saldo (6), que al aplicarle los 339,26M€ (7) resulta un saldo a reintegrar de 1,60M€. Este saldo a reintegrar no aparece en las Cuentas Anuales de la ASSDA y desconocemos su procedencia, que como queda mencionado es de cero euros al deber figurar en la columna Saldo (6) 339,26M€.

(...)

Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía

Para el ejercicio 2018, el exceso de 166,38 m€ está recogido en las Cuentas Anuales en el pasivo del balance de situación a 31/12/2018, dentro del epígrafe Relaciones con la Junta de Andalucía (Cuenta Contable 4290/0000026 RESOLUCION C.F.V EXPLOTACION 2018. En la memoria de las mismas, se recoge en la Nota 15 Fondos Propios (a) Fondo social (páginas 44 y 45 de la memoria) y en la Nota 18 (página 53 de la memoria).

Igualmente se presentó escrito de AVRA a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, en el que se la comunica el importe a reintegrar a la Tesorería de la Junta de Andalucía, conforme a la Instrucción conjunta 2/2002, de 21 de marzo. Dicho importe ha sido reintegrado con fecha 26 de noviembre de 2019.

(...)

Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía

(...)

No obstante, lo anterior, cabe resaltar que, en aplicación de lo dispuesto en la citada Instrucción Conjunta 2/2002, será la IGJA la que, una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, comunicará el sobrante a las Secretaría General Técnica de la Consejería de la que depende la Agencia IDEA y a su respectiva Intervención Delegada (Instrucción Tercera). Según lo dispuesto en la Instrucción Cuarta, "con la finalidad de hacer efectivo el reintegro por las citadas Secretarías Generales Técnicas, se practicarán descuentos en las propuestas de documentos contables "OP" que se expidan para el pago de las transferencias corrientes o de capital (según el caso) que, en el Presupuesto de Gasto de cada ejercicio, figuren a favor de cada empresa pública".

*Por tanto, la Agencia ha cumplido con la normativa que le es de aplicación, y **el reintegro debe ser iniciado por parte de la IGJA**, no siendo potestativo iniciarlo por parte de la Agencia.*

(...)

Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA)

(...)

En el "Cuestionario de EEPP 2018", Extenda recogió el importe de las transferencias corrientes pendientes de reintegrar a 31 de diciembre de 2017, el reintegro realizado durante el año 2018, el presupuesto y ejecución 2018 y el saldo a 31 de diciembre de esta anualidad. Con respecto a las transferencias de financiación de capital, por error, no se incluyó el saldo pendiente de reintegrar de estas transferencias que arrojaban un saldo de 571 m€. Adjuntamos nuevamente como Anexo IV cumplimentado esta información y recalcando lo comentado en el primer párrafo de esta alegación, que este importe fue ingresado en la tesorería de la Junta de Andalucía con fecha 5 de noviembre de 2018.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: EXTENDA. AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCION EXTERIOR S.A.

TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN 2018 (m€)

ENTIDADES	EXPLOTACIÓN (Cap. IV)					CAPITAL (Cap. VII)					SALDO T.F.CAP 2018 PDTE. APL (11)	SALDO A REIT/C OMT.F. EXPLOT · EJERCS. CRRE. Y ANTS. (12)	SALDO A REIT/C OMT.F. T.F.CAP · EJERCS. ANTS. A 2018 (13)
	REMANENTE 2017 y anteriores		PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN 2018			REMANENTE 2017 y anteriores		PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN 2018					
	Saldo (1)	Aplicado /Rtgdo o Comp. (2)	LPAIF = PAIF± M (3)	PG /RTDOS NEG. (4)	Balanc e (5)	Saldo (6)	Aplicado /Rtgdo o Comp. (7)	LPAIF = PAIF± M (8)	Aplicado (9)	Balanc e (10)			
	7.933	6.923	0	9.152	3.128	571	571					4.138	0

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Para la elaboración del cuadro nº 22.4 se siguió el criterio de mantener los saldos pendientes de ejercicios anteriores (columnas 1 y 6) que aparecían en el informe de Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2017. A pesar de que esta información no coincidiese en algunos casos con lo expuesto en las memorias de cuentas anuales y/o cuestionarios remitidos por las diferentes entidades públicas empresariales, pareció más prudente tomar el criterio explicado al no tener constancia de que se hubiesen producido los reintegros de los saldos arrastrados.

Al recibir en el trámite de alegaciones información tanto de la IGJA como de las entidades, se toman como válidos los saldos incluidos en las alegaciones si los importes referidos por la IGJA, las entidades y las memorias de cuentas anuales son coincidentes.

IGJA

La intervención solicita la eliminación de algunas de las agencias del listado de entidades que han podido incumplir el artículo 58.bis del TRLGHP (guiones primero y segundo del punto 22.28), en algunos casos porque las entidades han solicitado que se proceda al reintegro en el ejercicio 2019 y en otros porque los importes incluidos en el informe provisional no son correctos.

Se ha procedido a corregir los importes incluidos en la alegación de la IGJA cuando también han sido alegados por las propias entidades empresariales.

El hecho de que se hayan producido compensaciones o reintegros de remanentes de transferencias de financiación a lo largo del ejercicio 2019 confirma que dichos saldos estaban pendientes de reintegro a 31 de diciembre de 2018. En consecuencia, no se acepta eliminar estas entidades del punto 22.28.

APESBG

Por una parte, hay que indicar que el importe de 0,53 m€ que aparece en la columna (1) del cuadro nº 22.4 es el que aparecía como saldo a reintegrar en el cuadro análogo del informe de Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2017 y que no fue objeto de alegación. Tampoco la IGJA ha incluido este saldo en sus alegaciones.

Dicho saldo procede de remanentes de TFE del ejercicio 2017 por 0,37 m€ y a ejercicios anteriores a 2017 por el resto.

Por otra parte, las compensaciones de los remanentes de 2017 y 2018 que se han producido en el ejercicio 2019 no alteran el contenido del informe.

ASSDA

El saldo de la columna (6) del cuadro nº 22.4 se ha obtenido del cuadro análogo del informe de Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2017, el cual no fue objeto de alegación. Tampoco la IGJA ha incluido este saldo en sus alegaciones.

El saldo de 1,60 m€ tiene su origen en ejercicios anteriores a 2015, sin que se tenga constancia de que se produjese su reintegro.

AVRA

Por una parte, pese a que el exceso de 166,38 m€ esté recogido en las cuentas anuales, el desglose realizado en las notas de la memoria a las que alude la alegación no permite conocer el importe a reintegrar a la TGJA por las TFE no aplicadas.

Por otra parte, la agencia no muestra desacuerdo con los importes incluidos en el cuadro ni en el punto 22.28, informando del reintegro del sobrante en el ejercicio 2019.

IDEA

No consta ningún pronunciamiento en el informe provisiones sobre si el reintegro se ha hecho o no efectivo con posterioridad al cierre del ejercicio 2018, con independencia de a quien corresponda realizar la propuesta de descuento.

EXTENDA

El saldo de 571 m€ pendiente de reintegrar no tiene su origen en TFC sino en transferencias de asignación nominativa, según figura en el cuadro de la nota 18 de la memoria de cuentas anuales de la sociedad.

ALEGACIÓN Nº 68, AL PUNTO 22.32 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo**

Las obligaciones frente a la Junta de Andalucía que la AACID registró en sus Cuentas Anuales del ejercicio 2018 en concepto de Transferencias de financiación no aplicadas son las siguientes:

- *Transferencias de financiación de explotación del ejercicio 2018 no aplicadas 154,44 M€*
 - *Transferencias de financiación de capital de ejercicios anteriores a 2018 no aplicadas 99,20 M€.*
- Este importe corresponde a la suma de 18,7 (M€) de Transferencias de financiación de capital del ejercicio 2016 no aplicadas y a 80,5 (M€) de Transferencias de financiación de capital del ejercicio 2017 no aplicadas.*

Dichas cantidades fueron descontadas por la Junta de Andalucía durante el ejercicio 2019 en el pago de las transferencias de financiación del ejercicio 2019.

Por lo que a fecha de este informe los importes que estaban pendientes de reintegrar a la Junta de Andalucía a 31 de diciembre de 2018 han sido descontados en su totalidad.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La AACID confirma que los importes incluidos en el cuadro nº 22.4 son correctos, e informa de que los remanentes que a 31 de diciembre del ejercicio 2018 estaban pendientes de reintegrar a la JA han sido descontados en su totalidad durante el ejercicio 2019.

ALEGACIÓN Nº 69, AL PUNTO 22.41 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**APES Costa del Sol**

En la ficha PAIF 2.4 se recoge la encomienda suscrita con el Servicio Andaluz de Salud para la gestión de cuidados paliativos domiciliarios, que supone un gasto anual incluido en trabajos realizados por otras empresas de 210.000 euros anuales, e idéntica cantidad se factura al citado organismo recogiendo en los ingresos por facturación del ejercicio, de acuerdo con lo establecido en la citada encomienda.

En el informe de seguimiento de PAIF se recoge el seguimiento de la citada encomienda. En concreto, en la página 11 en cuanto al gasto incurrido en trabajos realizados por otras empresas y en la página 16 los ingresos por facturación al Servicio Andaluz de Salud, ambos por el mismo importe de 210.000 euros previstos en PAIF.

Radio Televisión de Andalucía

Dado que las fichas PEC y PAIF no permiten incluir las operaciones concertadas con consejerías y otros organismos, que en el caso de CSRT se corresponden prácticamente en su totalidad con acuerdos para emisión de campañas publicitarias, y a fin de poder registrar y dar explicación de dichas

operaciones en los informes de seguimiento presupuestario, en el sistema de información contable GIRO de la Junta de Andalucía, etc., es por lo que se liquidan en la ficha PAIF 2-4, aun cuando no se trata de encargos de ejecución, al no tener encaje en ninguna de las otras fichas del PAIF-2.

SANDETEL

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. procedió a la confección de los modelos que componen el PAIF atendiendo a las instrucciones emitidas al efecto por la Dirección General de Presupuestos, mediante Guía elaborada siguiendo las indicaciones recogidas en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 30 de mayo de 2017 por la que se dictan normas para la elaboración del presupuesto para el 2018.

Según estas, el Modelo 2.4 Anual que recoge las Encomiendas a recibir por la Entidad con cargo a la cuenta de resultados, única fuente de financiación con la que cuenta la Sociedad procedente del presupuesto de la Junta de Andalucía, sólo incluye información correspondiente a Financiación de la Junta de Andalucía y sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial, no de otras administraciones ni del resto de las entidades del Sector Público Instrumental de la Junta de Andalucía. Tampoco recoge ninguna partida cuya presupuestación se realice en los capítulos VIII o IX de los Presupuestos.

Asimismo, en la citada Guía se indica que sólo los Modelos 2 a 2.3 incluirán en el campo origen la partida presupuestaria de la Junta de Andalucía a que corresponda la financiación en el formato completo utilizado en el Sistema GIRO, por lo que, a la hora de confeccionar el Modelo 2.4 antes referido, Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., no procedió a incorporar dicha información.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

APES Costa del Sol

En nada contradice lo alegado a lo expuesto en el primer guion del punto 22.41, en el que se indica que la ficha PAIF 2-4 de las APESCS no incluye la aplicación presupuestaria a través de la cual se instrumenta el encargo.

El informe provisional no se pronuncia sobre el seguimiento de la encomienda.

RTVA

La agencia admite que en la ficha PAIF 2-4 de CSRT se incluyen operaciones que no se corresponden con encargos de ejecución. El hecho de que estas operaciones no tengan cabida en ninguna de las fichas PAIF no justifica su liquidación en la ficha correspondiente a los encargos de ejecución.

SANDETEL

La sociedad no ha remitido documentación soporte que certifique que no se exige incluir las aplicaciones presupuestarias en las fichas PAIF 2-4.

La Orden de 26 de mayo de 2017, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la JA para el año 2018, no incluye los modelos de las fichas PAIF, sino que remite a los formatos y modelos disponibles en la Central de Información del Sistema GIRO. No obstante, con anterioridad, las ordenes de elaboración del presupuesto establecían que los encargos a recibir “deberán desglosarse por aplicación presupuestaria, indicando el código y concepto de aplicación”.

En los últimos ejercicios, en los que tampoco han sido objeto de publicación los modelos PAIF, se ha puesto de manifiesto en el informe de CG esta misma incidencia, sin que haya sido objeto de alegación.

Al no tener constancia de si los modelos de las fichas PAIF para el ejercicio 2018 han sufrido algún cambio, no es posible admitir la alegación.

ALEGACIÓN Nº 70, AL PUNTO 22.50 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 71, AL PUNTO 22.55 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Agencia de Servicios Sociales de Andalucía**

Los Fondos Propios negativos de la ASSDA son consecuencia del ajuste realizado, siguiendo las recomendaciones de la Intervención General y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de llevar a pérdidas las operaciones realizadas por la Consejería de Igualdad y Bienestar Social (CIBS) en ejercicios anteriores a la asunción de las competencias de dependencia en el 2012. Por tanto, su origen es totalmente extraordinario y no está relacionado con el normal funcionamiento operativo de la Agencia.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La ASSDA justifica por qué los fondos propios son negativos, sin contradecir lo expuesto en el informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 72, AL PUNTO 22.57 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**APES Costa del Sol**

La auditoría de Cuentas Anuales de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol realizada todos los años no ha puesto de manifiesto falta alguna de información en la Memoria, la cual incluía Nota relativa a los aplazamientos de pagos a proveedores por operaciones comerciales. En la preparación de las Cuentas Anuales de 2019 se tendrá en cuenta la normativa mencionada.

Agencia de Servicios Sociales de Andalucía

En las Cuentas Anuales del ejercicio 2018 los datos están realizados en base la resolución de 29 de diciembre de 2010 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas:

	Pagos realizados y pendientes de pago en la fecha de cierre del balance			
	31/12/2018		31/12/2017	
	Importe	%	Importe	%
Dentro del plazo máximo legal	1.146.458.623	99%	966.744.350	98%
Resto	12.305.438	1%	17.942.249	2%
Total pagos del ejercicio	1.158.764.061	100%	984.686.599	100%
PMPE (días) de pagos	7		12	
Aplazamientos que a la fecha de cierre sobrepasan el plazo máximo legal	43.173		462.540	

Adaptando los datos requeridos a la Resolución de fecha 29 de enero de 2016, relativa a los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales, los datos serían los siguientes:

	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017
	días	días
Periodo medio de pago a proveedores.	9,32	12,74
Ratio de operaciones pagadas.	9,28	12,76
Ratio de operaciones pendientes de pago.	16,64	11,83
	Importe (euros)	Importe (euros)
Total pagos realizados.	290.046.635,86 €	279.795.622,19 €
Total pagos pendientes.	1.731.451,31 €	4.929.255,70 €

Por tanto, el periodo medio de pago de la ASSDA, en el ejercicio 2018, no supera el máximo establecido en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (30 días).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Tanto la APES Costa del Sol como la ASSDA admiten que la información incluida en sus cuentas anuales respecto al periodo medio de pago a proveedores, no se ajusta al modelo establecido en la Resolución del ICAC de 29 de enero de 2016.

ALEGACIÓN Nº 73, AL PUNTO 22.58 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L. (Aerópolis)**

Esta Sociedad dispone de un sistema de control de pagos diseñado para el cumplimiento de dicho RD., como se puede comprobar en el hecho de que desde su publicación en 2010 siempre se ha cumplido de forma rigurosa.

En el ejercicio 2018 la Sociedad sufrió una fuerte tensión de Tesorería que obligó al aplazamiento de algunos pagos significativos, para mantener el equilibrio presupuestario oportuno.

En febrero de 2019 dichas Tensiones de Tesorería fueron solucionadas, por lo que, como puede comprobarse por las estimaciones de cierre previstos para 2019, el PMP vuelve a estar dentro de ley, teniendo previsto un cierre en 2019 en torno a un PMP de 18 días.

Por tal motivo el dato de cierre 2018 solo puede entenderse como excepcional, extraordinario y no recurrente, motivado por una situación puntual de Tesorería que ya está solucionada.

	P.M.P.
2013	14,60
2014	19,83
2015	29,88
2016	29,88
2017	19,00
2018	51,00
2019	18,00

INVERCARIA/INVERSEED/INNOVA VENTURE

El periodo medio de pago a proveedores de Innova Venture en las Cuentas Anuales de 2018 fue de 35,55 días para un total de operaciones pagadas de 201.138,42 euros. Este periodo es superior a 30 días debido a que incluye la facturas intergrupo con Venture Invercaria, Agencia de Innovación y Desarrollo cuyo plazo medio de pago fue superior a 30 días.

Cuadro 1: Cálculo del período medio de pago con facturas Intergrupo

2018	
Días	
Periodo medio de pago a proveedores	35,55
Importe	
Total de las operaciones pagadas	201.138,42

Si no tenemos en cuenta las facturas intergrupo con Venture Invercaria, SA por importe de 145.200 euros y la factura con la Agencia de Innovación y Desarrollo por importe de 6.331,48 euros, el periodo medio de pago a proveedores de Innova Venture de 2018 sería de 14,56 días para un total de operaciones pagadas de 49.606,94 euros, no superando así el período medio de pago establecido en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Cuadro 2: Cálculo del período medio de pago sin facturas Intergrupo

2018	
Días	
Periodo medio de pago a proveedores	14,56
Importe	
Total de las operaciones pagadas	49.606,94

CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.

Si bien la información requerida relativa al PMP no se incluye en el informe de gestión de la sociedad, según establece el artículo 262.1. del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, sí forma parte de la Memoria de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2018 de la misma (punto 21.4 información sobre el periodo medio de pago a proveedores.

Disposición adicional tercera. “Deber de información” de la Ley 15/2010, de 5 de julio, y Resolución de 29 de enero de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con el periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales.)

Tomamos debida nota para su inclusión y aprobación en el Informe de Gestión de la sociedad, a partir del ejercicio 2019 y siguientes.

No obstante lo anterior, debemos indicar que en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en sus apartados 1 y 3 ampara el plazo 60 días que esta empresa señala en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de las distintas licitaciones que celebra.

Así:

“1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

Los proveedores deberán hacer llegar la factura o solicitud de pago equivalente a sus clientes antes de que se cumplan quince días naturales a contar desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o de la prestación de los servicios.

Cuando en el contrato se hubiera fijado un plazo de pago, la recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo de plazo de pago, siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura, y la recepción por el interesado.

(...)

3. Los plazos de pago indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.

(...)”

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Ninguna de las entidades (Aerópolis, Innova Venture y Cetursa) que presentan alegaciones a este punto del informe muestran disconformidad con lo expuesto en el mismo.

Las dos primeras justifican el elevado PMP que presentan explicando las causas que han provocado la superación del periodo máximo establecido por la ley.

Por su parte, Cetursa admite el hecho de que no ha incluido el PMP en el informe de gestión de la sociedad y muestra su disposición a corregir este aspecto en ejercicios posteriores.

En cuanto a la parte de alegación que se refiere al plazo de pago de 60 días, dado que no se aporta documentación al respecto, no es posible constatar que no se ha superado el periodo máximo de pago. De ser así, Cetursa no estaría obligada a detallar en el informe de gestión las medidas para la reducción del PMP, pero podría ser recomendable la inclusión, en la memoria y en el informe de gestión, de una aclaración respecto a los plazos de pago establecidos mediante contrato, tal y como se establece en el artículo 6.1 de la Resolución de 29 de enero de 2016, del ICAC, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con el periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales:

“Asimismo, se suministrará cualquier información que la sociedad considere adecuada para aclarar aquellas circunstancias que, a juicio de la entidad, pudieran distorsionar el resultado obtenido en el cálculo del periodo medio de pago a proveedores.”

ALEGACIÓN Nº 74, AL PUNTO 22.63 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)/SOPREA, S.A.

De conformidad con la normativa de aplicación, las participaciones en capital se dan de alta en la contabilidad de la Agencia en el momento de su inscripción en el Registro Mercantil. Motivo por el que no se ha dado de alta hasta el ejercicio 2019, y será en la memoria de dicho ejercicio en la que se describa la información.

No obstante, lo anterior, Invercaria dio de alta la participación en sus registros contables, como incremento de capital social, en el ejercicio 2018, por lo que aparece reflejado en el cuadro de participaciones de capital, que es en el que se reflejan los importes reflejados en los estados financieros aportados por las participadas, no en los estados financieros de la Agencia.

La Agencia, en cumplimiento de la normativa contable de aplicación, reflejará en el ejercicio 2019 la operación de alta patrimonial.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el plan contable de aplicación:

*El capital social y, en su caso, la prima de emisión o asunción de acciones o participaciones con naturaleza de patrimonio neto figurarán en los epígrafes A-1.I. «Capital» y A-1.II. «Prima de emisión», siempre que se hubiera producido la inscripción en el Registro Mercantil **con anterioridad a la formulación de las cuentas anuales**. Si en la fecha de formulación de las cuentas anuales no se*

hubiera producido la inscripción en el Registro Mercantil, figurarán en la partida 5. «Otros pasivos financieros» del epígrafe C.III. «Deudas a corto plazo» del pasivo corriente.

Dado que la inscripción en el Registro Mercantil (08/02/2019) es anterior a la formulación de las cuentas anuales de Venture Invercaria (28/03/2019), esta sociedad ha registrado correctamente la ampliación de capital en el ejercicio 2018 y, en consecuencia, su matriz, la agencia IDEA, debió igualmente informar de dicha ampliación en su memoria.

En atención a los dos párrafos anteriores, no procede modificar el punto alegado.

ALEGACIÓN Nº 75, AL PUNTO A.22.4 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Apartahotel Trevenque, S.A.**

Añadir en el punto A.22.4 que, además, el capital social de Apartahotel Trevenque, S.A. está representado en un 84,61% por la sociedad Promonevada, S.A. en liquidación y el 15,39% restante por accionistas particulares (por el que ostentan el derecho de uso del inmueble en régimen de aprovechamiento por turnos). Por esta razón, la extinción o cualquier otra actuación relativa a Apartahotel Trevenque, S.A. se encuentra igualmente supeditada a la decisión de los accionistas particulares y a las exigencias, derechos y deberes del proceso de liquidación de la misma.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad Apartahotel Trevenque, S.A., ofrece información adicional a la ofrecida en el informe provisional respecto al proceso de liquidación de la sociedad.

Dado que en el apéndice 22.6.1 únicamente se hace una breve referencia a la situación de cada una de las ocho entidades públicas empresariales inactivas, en liquidación o en reestructuración, no se considera adecuado ampliar la información ofrecida en el punto A.22.4.

ALEGACIÓN Nº 76, AL PUNTO A.22.5 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 77, AL PUNTO A.22.6 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 78, AL PUNTO A.22.22 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar La Mayor, S.A.**

Al respecto de dicha cuestión, hay que reseñar, como consta en la Memoria, que la Sociedad solicitó a finales de 2018 una carencia total (principal e intereses) de 15 meses del Contrato de Financiación FEP-2011-00018, incluyendo la última cuota del 2018 y que a la fecha del cierre se encontraba pendiente de aprobación por parte de la Agencia IDEA. Debido a este hecho, y siguiendo lo establecido

en la Consulta 6 del BOICAC Nº 81/2010, se procedió a reclasificar la totalidad de la deuda del Contrato de Financiación FEP-2011-00018 en el pasivo corriente del ejercicio 2018 lo que provocó el Fondo de maniobra negativo comentado.

Del mismo modo, en cuanto a los procedimientos judiciales, el 17 de julio de 2019, se dictó la Sentencia núm. 219/2019, de 16 de julio, dictada en el Procedimiento Ordinario núm. 822/2017, en cuyo Fallo, ese Juzgado resuelve:

“- ESTIMAR PARCIALMENTE la demanda presentada por el procurador de los tribunales D. Jaime Cox Meana, en nombre y representación de PARQUE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR contra la demandada ABENGOA SOLAR NEW TECHNOLOGIES y, en consecuencia, debo:

- DECLARAR la resolución del contrato de arrendamiento de 1 de junio de 2015 por incumplimiento de la parte arrendataria.

- CONDENAR a ABENGOA SOLAR NEW TECHNOLOGIES, S.A. a pagar a PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR, S.A. la cantidad de 593.521,92 euros, IVA incluido, en concepto de rentas y 5.616,63 euros, IVA incluido, en concepto de cantidades asimiladas a la renta y adeudadas del Contrato de 1 de junio de 2015, más el interés legal del dinero incrementado en dos puntos porcentuales respecto de dichas sumas.

- CONDENAR a ABENGOA SOLAR NEW TECHNOLOGIES, S.A. a pagar a PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR, S.A. las indemnizaciones establecidas en la Estipulación Décima del Contrato de 1 de junio de 2015, consistentes en: Indemnización por adaptación del Laboratorio, por importe de 143.369 euros.

- CONDENAR a ABENGOA SOLAR NEW TECHNOLOGIES, S.A. a pagar a PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR, S.A. la suma de 40,00 euros, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre.”

Debido a dicha Sentencia, Parque de Innovación Empresarial de Sanlúcar la Mayor S.A (SOLAND):

1. Presentó el 12 de septiembre de 2019 recurso de apelación solicitando:
 - La cantidad de 41.418,96 €, IVA incluido, en concepto de rentas adeudadas del Contrato de 11 de enero de 2012, más el interés legal del dinero incrementado en dos (2) puntos porcentuales respecto de dichas sumas.
 - La cantidad adicional de 1.720 €, equivalentes a cuarenta (40) euros por cada una de las mensualidades impagadas de los contratos de 11 de enero de 2012 y 1 de junio de 2015.
 - Condena a ABENGOA SOLAR NEW TECHNOLOGIES, S.A. al abono de las costas procesales de la primera y la segunda instancia.
2. Presentó el 24 de octubre de 2019 demanda de ejecución provisional de la Sentencia núm. 219/2019, reclamando un total de 1.040.514,11 € (intereses incluidos). En dicho procedimiento, se dictó Auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve con la siguiente parte dispositiva:
“SE ACUERDA LA EJECUCION PROVISIONAL de la sentencia dictada en este proceso, que ha sido solicitada por la parte ejecutante frente a ABENGOA SOLAR NEW TECHNOLOGIES S.A... Se despacha ejecución por las siguientes cantidades 817.749,85 euros de principal más 222.764,26 euros presupuestados para intereses y costas.”

En cuanto al concurso de acreedores de Explotaciones Casa Quemada S.A. cuya deuda es de 331.224,57 €, hay que reseñar que se reconoció como un crédito con privilegio especial según Sentencia n.º 293/2019 de 16 de septiembre de 2019, lo que garantiza el cobro de la deuda pendiente. Del mismo modo, en la actualidad, el concurso se encuentra suspendido debido a la aprobación provisional del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Ordenado SUO-DMN-01 "Buenaire", (doc Gerencia de Urbanismo, Ayuntamiento de Sevilla, sellado a fecha de 30 de septiembre de 2019 aportado a las actuaciones) que comprende un activo relevante afecto al procedimiento concursal y que podría conllevar la salida del Concurso de Acreedores y, por tanto, al cobro de las deudas.

Por ello, y conforme a las anteriores manifestaciones, podemos indicar que la sociedad tiene capacidad suficientemente como para seguir como empresa en funcionamiento, ya que todos los procedimientos judiciales llevados a cabo han resultado satisfactorios y, por tanto, se espera el cobro de las deudas próximamente. Además, el Fondo de Maniobra Negativo se debe a la reclasificación contable siguiendo la Consulta 6 del BOICAC N.º 81/2010 y no un desequilibrio financiero real.

Por todo ello, con independencia de la posibilidad de realizar aportaciones de capital a la sociedad por los accionistas de la misma.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

SOLAND explica los motivos del fondo de maniobra negativo al que se alude en el punto alegado y las evoluciones de la reclamación presentada contra su cliente y del concurso de acreedores de uno de sus deudores, al objeto de justificar que la sociedad tiene capacidad suficiente como para seguir en funcionamiento.

El punto A.22.22 del informe provisional se limita a plasmar la incertidumbre material puesta de manifiesto en el informe de auditoría de cuentas sin entrar en valoraciones. No procede hacer ninguna modificación a dicho punto.

ALEGACIÓN Nº 79, AL PUNTO A.22.23 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Secretaría General Técnica Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad

Con fecha 28 de mayo de 2019, la Viceconsejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad resolvió el inicio de las diligencias previas previstas en el artículo 110.1 del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, que fue comunicado a Venture Invercaria, S.A.U. con fecha 5 de junio de 2019. Dichas diligencias previas se encuentran actualmente en fase de instrucción.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad informa de hechos acontecidos con posterioridad a la emisión del informe de actuación. Dado que el cuadro nº 22.16 refleja únicamente el contenido de los informes de actuación emitidos, no procede ampliar la información incluida en el informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 80, AL PUNTO A.22.24, ANEXO 25.22.15 Y ANEXO 25.22.16 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**Radio Televisión de Andalucía**

En el Anexo 25.22.15 se relacionan los informes emitidos por la IGJA para RTVA en el período comprendido entre enero de 2018 y junio de 2019. Sin embargo, el informe C.F.P. PAIF 2014/15 ya figuraba en el informe de la cuenta general para 2017, por lo que entendemos que no procede mencionar en dos ejercicios diferentes el mismo informe, así como recoger ninguna salvedad ni observación respecto a dicho informe en el ejercicio 2018 (Anexo 25.22.16).

(...)

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

Se considera que la AAIC ofrece en los informes de seguimiento que elabora de sus Programas de Actuación, Inversión y Financiación, así como de los seguimientos de sus Presupuestos de Explotación y de Capital toda la información que la Agencia considera relevante sobre presupuestos y modificaciones, tanto de sus gastos como de sus ingresos y subvenciones, así como las explicaciones sobre las desviaciones de las unidades objetivo tal y como se puede comprobar en los mismos. No obstante, si la Intervención General de la Junta de Andalucía estima que la información es insuficiente o debería ser distinta se apreciarían las indicaciones oportunas al respecto.

(...)

Dirección General de Presupuestos

Respecto a los Informes de cuentas anuales y control financiero a continuación se realizan las correspondientes alegaciones siguiendo el número de la incidencia:

(...)

6. Respecto a la información aportada por esta Agencia en la memoria de cuentas anuales, señalar que en 2018 se ha dado continuidad a la implantación de las recomendaciones realizadas por la Intervención General de la Junta de Andalucía a lo largo de los últimos ejercicios. Asimismo, en el marco del proceso de mejora continua en el que se encuentra esta Agencia, en la redacción de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2018 se ha aportada en su nota 14 y en particular en la nota 14.4 información muy detallada respecto a las cuantías de los sobrantes de transferencias de financiación corriente y de capital sujetas a la obligación de reintegro.

Respecto al Informe de cumplimiento a continuación se realizan las correspondientes alegaciones siguiendo el número de la incidencia:

a.1) En relación con los retrasos puestos de manifiesto por esa Cámara de Cuentas, es preciso subrayar que además de breves, no son invalidantes ni han tenido ninguna repercusión en las personas licitadoras. Prueba de ello, es que no han sido objeto de impugnación –ni en vía administrativa, ni

en vía contenciosa- por parte de las personas adjudicatarias, así como tampoco por ninguno de las licitadoras, deviniendo, por tanto, firmes las adjudicaciones realizadas en las mismas.

c.1) En el análisis relativo a la extemporaneidad de la resolución y notificación de los expedientes de subvenciones realizado por esa Cámara de Cuentas hay que tener en resaltar que, en el curso de la tramitación administrativa de dichos expedientes se llevan a cabo actuaciones que pueden dar lugar a la suspensión del plazo máximo para resolver, conforme a lo establecido en el artículo 42.5 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al requerirle a la persona interesada diversas subsanaciones respecto de las deficiencias encontradas en la aportación de documento y otras acciones de comprobación y elementos de juicio necesarios para resolver el expediente de forma adecuada.

Cabe destacar que, al objeto de mejorar los procedimientos de gestión y control de las subvenciones, de manera que se consiga el cumplimiento de los plazos máximos para la resolución y notificación de las ayudas, en programas sucesivos gestionados por esta Agencia, se han establecido unos plazos de resolución más ajustados a la media real. Asimismo, se llevan a cabo medidas en el ámbito de la gestión del conocimiento para asesorar e informar a las personas beneficiarias, que permita un mayor conocimiento de las condiciones y requisitos exigidos para la concesión de los incentivos, con el objeto de evitar incidencias que puedan dar lugar a la dilación de los plazos establecidos para dictar la resolución de concesión.

Concretamente, en el diseño de las nuevas aplicaciones desarrolladas para la gestión y tramitación telemática de los incentivos, se han incluido sistemas para agilizar los tiempos de respuesta, consiguiendo reducir considerablemente los plazos de resolución. Destacando, la parametrización de documentos y la estandarización de las tareas de revisión, así como, se han implementado utilidades que permiten la asignación de las cargas de trabajo en función de los recursos humanos de que dispone la Agencia.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Radiotelevisión de Andalucía

Dado que en el informe de este ejercicio (JA 01/2019) se ha añadido un detalle de incidencias por entidades que no se incluía en el del ejercicio anterior (JA 01/2019), se considera procedente incluir todos los informes emitidos desde enero de 2018.

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

La agencia fundamenta la alegación en un juicio de valor. No procede su aceptación, ya que en el informe de la IGJA relativo al PAIF 2016 consta la salvedad incluida en el anexo 25.22.16.

Dirección General de Presupuestos

La CCA no cuestiona los incumplimientos señalados en los informes de la IGJA, sino que se limita a ponerlos de manifiesto.

ALEGACIÓN Nº 81, AL PUNTO 23.1 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria en Andalucía Oriental, "Alejandro Otero"**

La resolución de 29 de enero de 2016 del ICAC obliga a las sociedades mercantiles a incluir de forma expresa en la memoria de sus cuentas anuales su período medio de pago a proveedores. Según consulta con nuestros auditores, que esta resolución señale a las sociedades mercantiles y el que no se recoja dicha obligación de información en la memoria en el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos, da un carácter potestativo para cada entidad el poner esta nota señalada en la cuestión 23.1. No obstante, si así se aconseja, se volverá a consultar para su inclusión en futuras anualidades.

Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud

La resolución de 29 de enero de 2016 del ICAC obliga a las sociedades mercantiles a incluir de forma expresa en la memoria de sus cuentas anuales su período medio de pago a proveedores. Según consulta con nuestros auditores, que esta resolución señale a las sociedades mercantiles y el que no se recoja dicha obligación de información en la memoria en el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos, da un carácter potestativo para cada entidad el poner esta nota señalada en la cuestión 23.1. No obstante, si así se aconseja, se volverá a consultar para su inclusión en futuras anualidades.

Fundación Progreso y Salud

(...)

En cuanto a lo señalado respecto a la omisión en la memoria de cuentas anuales de la información relativa al PMP en operaciones comerciales, señalar que esta cuestión fue planteada por la Fundación Progreso y Salud a los Auditores Externos contratados por la Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA) en el ejercicio 2016 y la recomendación que se obtuvo de los mismos fue que dado que la FPS usa una adaptación del PGC de la Junta de Andalucía, se tiene obligación de realizar el cálculo del PMP pero no de informarlo en la memoria de las CCAA.

No obstante, si se indica por la propia IGJA que debe informarse en la memoria, así procederemos en las próximas CCAA.

Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada

La Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada no incluyó información referente al periodo medio de pago en la memoria correspondiente al ejercicio 2.018, siendo el periodo medio de pago de las operaciones comerciales de 72,04 días debido a la falta de liquidez para atender las obligaciones contraídas.

La información correspondiente al ejercicio 2.019 será incluida en la memoria de 2.019.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**Fundación Parque Tecnológico Ciencias de la Salud de Granada**

La fundación justifica los motivos de la no inclusión de la información relativa al PMP en la memoria de cuentas anuales de 2018 y la intención de incluirla en la del ejercicio 2019.

ALEGACIÓN Nº 82, AL PUNTO 23.3 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Fundación Rey Fahd**

La Fundación continua con actividad, al no ser posible hasta la fecha haber obtenido respuestas a los contactos con el Fundador, ni con sus representantes (concretamente el Cónsul del Reino de Arabia Saudí, fundador). Por ese motivo, ni el Patronato tiene constancia debido a que no se han podido producir las reuniones necesarias de este, por falta de aceptación de determinados miembros por cargo (Cónsul de Arabia), fallecimiento de dos de ellos sin haber sido nombrados por la persona que en los estatutos lo indica (Dos miembros de los patronos de la Casa real Saudí), además de que tiene que actualizarse otros cargos por parte de la Junta de Andalucía (Director General de Planificación de la Consejería de Salud y Familias....-equivalente, y el secretario, dado que el que ocupaba el cargo era el Responsable Jurídico de la Agencia, y ahora otra persona ocupa su puesto desde hace menos de un mes), ni las cuentas anuales y planes de actuación, que están elaboradas y preparadas a tiempo, se han podido aprobar desde hace dos ejercicios porque no se ha producido reunión para su aprobación y envío a registro.

Es preciso recordar que este ente NO ha sido creado por la Junta de Andalucía, siendo su carácter de público por tener mayoría en el órgano de control

No existe endeudamiento ni partidas que puedan crear situaciones especiales en la Cuenta General de la Comunidad, pero se haría necesario la búsqueda de otras soluciones alternativas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La fundación señala diversos motivos por los que, a fecha actual, no se han podido reunir los miembros de su patronato al objeto de acordar el proceso de extinción-liquidación, tal como se indica en el informe. Como principal motivo se señala no haber podido contactar con el fundador ni con sus representantes.

Por otra parte, según información obtenida de la IGJA a fecha 2 de julio de 2019 y, al contrario de lo que se indica en la alegación, la fundación Rey Fahd Bin Abdulaziz no tiene actividad constatada, como así se señala en el informe.

ALEGACIÓN Nº 83, AL PUNTO 23.5 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Intervención General**

De la información obrante en este centro directivo, podemos destacar que:

Agregación de Fundaciones Benéfico-Particulares de la provincia de Cádiz

Se trata de una agrupación de 61 fundaciones benéficas, localizadas en la provincia de Cádiz y cuyo Patronato está compuesto por cuatro miembros, dos públicos y dos privados (Escritura pública nº 544, de 23 de abril de 2012).

La Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, elevó consulta a la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, el 20 de marzo de 2015, sobre la pertenencia de la fundación al sector público andaluz.

Con fecha 24 de marzo de 2015, la Dirección General contestó a la consulta, en los términos calificatorios recogidos en el artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, concluyendo "que la Fundación Agregación de Fundaciones Benéfico particulares de la provincia de Cádiz No cumple con ninguno de los requisitos legalmente previstos para ser clasificada como Fundación del Sector Público Andaluz"

Agregación de Fundaciones Benéfico-Particulares de la provincia de Málaga

La composición del patronato de la fundación la forman tres miembros, la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Málaga, cargo que recae en la persona de su Secretario General, el Obispado de Málaga, y la Diputación Provincial de Málaga. (Fuente: Acta nº 1 de la Agregación, de 3 de febrero de 2003, ratificada por escritura pública nº 2005 de 25/05/2007).

Mediante oficio de 12 de junio de 2018, del Secretario General de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, manifestó la inactividad de la Fundación.

Previa solicitud de información acerca de la situación de actividad o inactividad, realizada desde esta Intervención General, el 18 de junio de 2019, y mediante correo electrónico de la asesoría jurídica del Obispado de Málaga, se nos contestó lo siguiente:

"Buenos días, en respuesta a su pregunta sobre la situación de actividad de la Agregación de Fundaciones Benéfico Particulares Provincia de Málaga, le informo que, debido a los cambios producidos en las instituciones que designan a los miembros del Patronato, y una vez constituidos estos nuevos organismos, se va a proceder a la reconstitución del Patronato y la puesta al día de la Fundación, tanto en los aspectos formales como de presentación de cuentas. Atentamente."

Agregación de Fundaciones Benéfico-Particulares de la provincia de Jaén

La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, resolvió la consulta de la Agregación de Fundaciones Benéfico Particulares de la Provincia de Jaén, el 20 de mayo de 2008, sobre la pertenencia de la

fundación al sector público andaluz. Del análisis de la documentación obrante en el Protectorado, éste consideró que la Fundación en cuestión, no debía ser incluida entre las fundaciones del sector público, por no cumplir el requisito de representación mayoritaria establecido en el artículo 55.2 de la Ley 10/2005.

Por otra parte, la fundación Agregación de Fundaciones Benéfico-Particulares de la provincia de Málaga, no consta en el inventario de entes de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, si bien, está previsto el estudio de su posible inclusión.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En relación con la **Fundación Agregación de Fundaciones Benéfico Particulares de la provincia de Cádiz**, la IGJA para justificar la pertenencia de esta fundación al sector público andaluz, se remite a la respuesta de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, de marzo de 2015, a una consulta realizada por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales. No obstante, no se ha aportado la respuesta a esta consulta a la que hace referencia la alegación, por lo que se desconocen los criterios utilizados por esa dirección general para concluir que no cumple ninguno de los criterios que determinan la Ley de fundaciones de la CAA para pertenecer al sector público andaluz. Al respecto, en alegaciones de ejercicios anteriores a esta misma cuestión, los datos aportados por la Consejería de Justicia e Interior no se consideraron suficientes para determinar si esta fundación cumplía uno de estos criterios, en concreto, el relativo a que su patrimonio fundacional, con carácter de permanencia, esté constituido en más del 50% por bienes o derechos aportados o cedidos por la Administración de la JA.

Respecto a la **Fundación Agregación de Fundaciones Benéfico Particulares de la provincia de Málaga**, la alegación se refiere a la situación de inactividad de la fundación, tal como se señala en el informe, y que se corrobora con el oficio de junio de 2018 del Secretario General de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Posteriormente, en junio de 2019, la IGJA solicitó información sobre la situación de actividad de esta fundación. En respuesta a esta solicitud, según indica la alegación, la asesoría jurídica del Obispado de Málaga, manifiesta que se va a proceder a la reconstitución del Patronato y a la puesta al día de la fundación.

Por lo que se refiere a la **Fundación Agregación de Fundaciones Benéfico Particulares de la provincia de Jaén**, en el primer párrafo de la alegación, la IGJA se remite a una consulta de 2008 sobre su pertenencia al sector público andaluz, además se señala que el Protectorado, para justificar su no pertenencia al sector público andaluz, tan solo se basó en el requisito de la representación mayoritaria establecido en el art. 55 de la Ley 10/2005, sin hacer referencia a los otros dos requisitos que establece esa ley. Con independencia de lo anterior, la IGJA emitió un informe con objeto de determinar si cumplía alguno de los criterios de adscripción a una administración pública del art.129 de la Ley 40/2015. Este informe, aun cuando es provisional, concluye que esta fundación cumple uno de los criterios por tener la administración de la JA facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros de su patronato.

El segundo párrafo de la alegación no se refiere a esta fundación sino a la de la provincia de Málaga, y su contenido no contradice lo manifestado en el informe.

ALEGACIÓN Nº 84, AL PUNTO 23.7 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Intervención General**

Desde esta Intervención General se ha de matizar que, los informes de calificación emitidos han limitado su alcance a la comprobación del cumplimiento de los criterios fijados en el artículo 129 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y referidos al primer día del ejercicio presupuestario al que se refieren, para su adscripción a la Administración de la Junta de Andalucía.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En relación con los informes que realiza la IGJA de calificación del cumplimiento de los criterios de adscripción que establece el art. 129 de la Ley 40/2015, este centro directivo se limita a matizar que el alcance de estos informes en la comprobación de estos criterios se reduce al primer día del ejercicio presupuestario al que se refieren y para su adscripción a la administración de la JA, sin que ello afecte a lo manifestado en el informe.

ALEGACIÓN Nº 85, AL PUNTO 23.19 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada**

La Fundación Pública Andaluza PTS Granada ha elaborado un Plan de Tesorería 2020-2025 en el cual se refleja la evolución positiva tanto del Fondo de Maniobra como de los Fondos Propios de la misma. Dicha evolución positiva es consecuencia de:

1- En primer lugar, la aplicación de la subvención de Capital a la amortización de deudas pendientes con el MINECO correspondientes al periodo 2016-2018 en el ejercicio 2019, como resultado de la concesión de subvención nominativa para financiar gastos de amortización de créditos Inmobiliarios por importe de 4.434.130,70 euros (recogida en la ley de Presupuestos de 2.019) y de 3.266.667 € (recogida en la Ley de Presupuestos de 2.020) correspondientes a cuotas con vencimiento 2.019-2.020.

Como se puede apreciar en la proyección de balances que se adjunta en la siguiente hoja, el impacto es menor a partir de 2.019 como consecuencia del traspaso a corto plazo de las cuotas de los fraccionamientos de 2016-2018 que vencían en años posteriores, ya que al pagarse con la subvención de capital de 2.019 procede su registro a corto plazo.

ACTIVO	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
A) Activo no corriente	70.626.397,86	68.389.594,27	55.953.005,57	52.080.640,02	50.594.181,75	49.239.819,36	47.890.167,28	46.542.147,82
I) Inmovilizado intangible	56.871,17	56.921,19	55.520,26	54.475,94	53.431,62	52.387,30	51.342,98	50.501,80
II) Inmovilizado material	69.412.193,15	67.448.826,73	55.423.918,05	51.819.247,17	50.387.121,09	49.033.803,02	47.685.195,26	46.338.016,98
III) Inversiones financieras a largo plazo	1.157.333,54	883.846,35	473.567,26	206.916,90	153.629,04	153.629,04	153.629,04	153.629,04
IV) Deudores por operaciones de tráfico a largo plazo	-	-	-	-	-	-	-	-
B) Activo corriente	2.989.421,25	4.241.408,27	1.855.327,47	1.704.763,86	1.386.896,39	1.168.384,88	915.747,34	979.673,66
I) Usuarios y otros deudores de la actividad propia	-	-	-	-	-	-	-	-
II) Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	1.900.441,32	2.731.780,49	386.343,74	386.343,74	386.343,74	359.673,40	359.673,40	359.673,40
III) Inversiones financieras a corto plazo	729.269,32	726.584,42	726.584,42	582.955,70	369.593,16	342.975,66	342.975,66	342.975,66
IV) Periodificaciones a corto plazo	31.493,93	6.500,00	9.250,00	9.250,00	9.250,00	9.250,00	9.250,00	9.250,00
V) Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	328.216,68	776.543,35	733.149,31	726.214,42	621.709,49	456.485,81	203.848,28	267.774,59
TOTAL ACTIVO	73.615.819,11	72.631.002,54	57.808.333,04	53.785.403,88	51.981.078,14	50.408.204,24	48.805.914,63	47.521.821,48
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
A) Patrimonio Neto	43.078.939,58	42.702.812,94	45.423.732,16	46.297.360,22	46.505.083,21	46.555.309,98	46.340.575,21	45.600.224,67
A-1) Fondos Propios	6.985.986,97	7.888.339,43	13.793.050,69	15.811.802,51	17.142.834,18	18.298.189,66	19.173.141,07	19.511.032,70
I) Dotación fundacional	9.211.366,37	9.211.366,37	9.211.366,37	9.211.366,37	9.211.366,37	9.211.366,37	9.211.366,37	9.211.366,37
II) Reservas	7.752.387,25	7.752.387,25	7.752.387,25	7.752.387,25	7.752.387,25	7.752.387,25	7.752.387,25	7.752.387,25
III) Excedentes de ejercicios anteriores	(21.765.871,92)	(22.794.986,92)	(21.945.875,80)	(16.041.164,54)	(14.022.412,72)	(12.691.381,05)	(11.536.025,57)	(10.661.074,16)
IV) Otras aportaciones de patronos	12.797.220,27	12.870.461,61	12.870.461,61	12.870.461,61	12.870.461,61	12.870.461,61	12.870.461,61	12.870.461,61
V) Excedente del ejercicio	(1.029.115,00)	849.111,12	5.904.711,27	2.018.751,82	1.331.031,66	1.155.355,49	874.951,41	337.891,64
A-2) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	36.112.952,61	34.814.473,51	31.630.681,47	30.485.557,71	29.362.249,03	28.257.120,32	27.167.434,14	26.089.191,97
B) Pasivo no corriente	20.158.502,04	17.153.805,94	6.268.328,79	4.278.095,20	2.673.174,46	1.301.062,38	410.122,67	206.860,13
I) Deudas a largo plazo	11.233.396,72	8.228.700,62	6.268.328,79	4.278.095,20	2.673.174,46	1.301.062,38	410.122,67	206.860,13
II) Periodificaciones a largo plazo	8.925.105,32	8.925.105,32	-	-	-	-	-	-
C) Pasivo corriente	10.378.377,49	12.774.383,66	6.116.272,09	3.209.948,46	2.802.820,48	2.551.831,88	2.055.216,75	1.714.736,68
I) Deudas a corto plazo	10.098.133,61	12.588.154,76	5.901.885,41	2.988.722,73	2.581.594,76	2.330.606,16	1.833.991,03	1.493.510,96
II) Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	225.206,99	156.687,32	184.845,10	191.684,15	191.684,15	191.684,15	191.684,15	191.684,15
III) Periodificaciones a corto plazo	55.036,89	29.541,58	29.541,58	29.541,58	29.541,58	29.541,58	29.541,58	29.541,58
TOTAL PASIVO	73.615.819,11	72.631.002,54	57.808.333,04	53.785.403,88	51.981.078,14	50.408.204,24	48.805.914,63	47.521.821,48
FONDO DE MANIOBRA	(7.388,956)	(8.532,975)	(4.260,945)	(1.505,185)	(1.415,924)	(1.383,447)	(1.139,469)	(735,063)

2.- En segundo lugar, el incremento en los Ingresos procedentes del arrendamiento de los activos propiedad de la Fundación debido a la mejora en la rentabilidad de los mismos, así como el acortamiento en los periodos medios de cobro de los clientes por la mejora en los procesos internos de control financiero. Dichos cambios inciden de manera directa en la mejora del Fondo de Maniobra. Se adjunta proyección de la cuenta de resultados 2018-2025.

CUENTA DE RESULTADOS	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
1. Ingresos de la actividad propia	966.599,89	769.819,24	634.850,67	313.829,67	233.829,67	150.000,00	100.000,00	-
a) Cuotas de usuarios y afiliados	-	-	-	-	-	-	-	-
b) Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones	-	-	-	-	-	-	-	-
c) Subvenciones, donaciones y legados imputados al excedente del ej.	966.599,89	769.819,24	634.850,67	313.829,67	233.829,67	150.000,00	100.000,00	-
2. Ventas y otros ingresos de la actividad mercantil	-	-	-	-	-	-	-	-
3. Gastos por ayudas y otros	(57.500,00)	(156.346,70)	-	-	-	-	-	-
a) Ayudas monetarias	(57.500,00)	(9.552,32)	-	-	-	-	-	-
b) Ayudas no monetarias	-	-	-	-	-	-	-	-
c) Reintegro de subvenciones, donaciones y legados	-	(146.794,38)	-	-	-	-	-	-
4. Otros ingresos de la actividad	1.477.869,82	1.723.071,74	1.385.651,02	1.718.856,87	1.718.856,87	1.718.856,87	1.718.856,87	1.718.856,87
5. Gastos de personal	(529.063,96)	(524.030,80)	(485.179,94)	(485.179,94)	(485.179,94)	(485.179,94)	(485.179,94)	(485.179,94)
a) Sueldos, salarios y asimilados	(406.147,38)	(402.027,90)	(373.088,30)	(373.088,30)	(373.088,30)	(373.088,30)	(373.088,30)	(373.088,30)
b) Cargas sociales	(122.916,58)	(122.002,90)	(112.091,64)	(112.091,64)	(112.091,64)	(112.091,64)	(112.091,64)	(112.091,64)
6. Otros gastos de explotación	(1.804.462,13)	(1.559.877,44)	(1.244.313,32)	(1.171.750,62)	(1.171.750,62)	(1.171.750,62)	(1.171.750,62)	(1.171.750,62)
7. Amortización del inmovilizado	(2.196.685,11)	(2.029.120,66)	(1.617.229,13)	(1.532.153,55)	(1.433.170,40)	(1.354.362,39)	(1.349.652,08)	(1.348.019,46)
8. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	1.298.115,92	3.403.959,35	8.577.124,20	2.709.450,78	2.503.112,94	2.343.177,17	2.118.806,07	1.621.984,78
9. Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado	-	-	1.322.076,28	489.634,47	-	-	-	-
10. Otros resultados	(129.080,24)	(285.613,29)	(2.806.051,44)	-	-	-	-	-
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(974.205,81)	1.341.861,48	5.966.928,35	2.042.687,68	1.365.698,52	1.200.741,10	931.080,31	335.891,64
11. Ingresos financieros	6.536,41	2.035,27	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00
12. Gastos financieros	(61.465,60)	(494.785,63)	(64.217,08)	(25.935,86)	(36.666,86)	(47.385,61)	(58.128,90)	-
B) RESULTADO FINANCIERO	(54.929,19)	(492.750,36)	(62.217,08)	(23.935,86)	(34.666,86)	(45.385,61)	(56.128,90)	2.000,00
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	(1.029.115,00)	849.111,12	5.904.711,27	2.018.751,82	1.331.031,66	1.155.355,49	874.951,41	337.891,64
13. Impuestos sobre beneficios	-	-	-	-	-	-	-	-
D) RESULTADO DEL EJERCICIO	(1.029.115,00)	849.111,12	5.904.711,27	2.018.751,82	1.331.031,66	1.155.355,49	874.951,41	337.891,64

Asimismo, se ha establecido el objetivo estratégico de disminuir la dependencia de la Junta de Andalucía para la devolución de estos préstamos. En consecuencia, en el ejercicio 2.020 se va a proceder a la revisión del Plan de Tesorería, incluyendo medidas como la venta de patrimonio de la Fundación, por mandato expreso del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. Esto tendría un impacto directo en la mejora del Fondo de Maniobra y tendría como consecuencia el poder revertir esta situación de desequilibrio a medio plazo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo indicado en el informe respecto al fondo de maniobra negativo que refleja el balance de la fundación **Parque Tecnológico Ciencias de la Salud de Granada**. Con la finalidad de mejorar el fondo de maniobra en ejercicios posteriores, la fundación ha elaborado un Plan de Tesorería 2020-2025 en el que se refleja una evolución positiva de esta magnitud. Así mismo, se señalan en la alegación otras medidas adoptadas para revertir esta situación.

ALEGACIÓN Nº 86, AL PUNTO 23.22 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

(...)

FPA Parque Tecnológico de las Ciencias de la Salud de Granada

La Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada presentó con fecha 17/01/2018 el Plan de Actuación Correspondiente a 2.018 fuera de plazo.

El plan de actuación correspondiente a 2.019 se presentó en plazo con fecha 28/12/2018 y el correspondiente a 2.020 se presentó en plazo con fecha 26/12/2019 el cual recoge toda la información que permite conocer y comprobar el grado de realización de cada actividad o cumplimiento de los objetivos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**Parque Tecnológico Ciencias de la Salud de Granada**

La fundación reconoce la presentación fuera de plazo de su plan de actuaciones de 2018, y señala la presentación en plazo del correspondiente al ejercicio 2019.

ALEGACIÓN Nº 87, AL PUNTO 23.23 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación de la Salud de Sevilla**

El incremento de la plantilla media de FISEVI en 2018 se corresponde con personal investigador, que cuenta con financiación propia, como en el caso de FIMABIS.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

De los datos reflejados en la nota de la Memoria de cuentas anuales del ejercicio 2018 de FISEVI, relativos a la plantilla media, no se deduce que el aumento en la plantilla respecto a 2017, se deba a un aumento del personal investigador.

ALEGACIÓN Nº 88, AL PUNTO 23.24 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 89, AL APÉNDICE 23.4.9 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 90, AL PUNTO 24.2 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Intervención General**

Por acuerdo del Consejo de Gobierno, de 25 de marzo de 2002 (BOJA nº 50 de 30 de abril de 2002) se autoriza a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para constituir 14 nuevos Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico.

El proceso de extinción de los consorcios UTEDLT se inicia con la sesión del día 27 de julio de 2010, del Consejo de Gobierno, que aprobó un plan para reducir el déficit y contribuir a la recuperación económica, con la supresión de 111 entidades instrumentales, encontrándose dentro de ellas, los 95 consorcios UTEDLT. Para lo cual, "El Servicio Andaluz de Empleo pasa a configurarse como agencia de régimen especial, con absorción de la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo. Asimismo, está prevista la extinción, por una comisión liquidadora, de los 95 consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico (UTDLT). El resultante de esta liquidación será objeto de traspaso, preferentemente al Servicio Andaluz de Empleo

Para acometer este proceso se aprueba la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del Sector Público de Andalucía, en la Sección 3. Medidas de organización en materia de Empleo, artículo 8. Adaptación del Servicio Andaluz de Empleo, apartado 1, se establece que el Servicio Andaluz de Empleo adoptará la configuración de agencia de régimen especial de las previstas en el artículo 54.2.c de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía

De los 95 consorcios iniciales, 21 han sido dados de baja con anterioridad al 31/12/2018, quedando aún pendientes 74 consorcios.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de febrero de 2019, ha impulsado la extinción de los consorcios.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El texto de la alegación confirma lo indicado en el informe respecto a los consorcios UTEDLT.

ALEGACIÓN Nº 91, AL PUNTO 24.4 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

(...)

Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad

A propuesta de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 27.23 de Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno previa deliberación en su reunión del día 28 de mayo de 2019, acordó ratificar la modificación de los estatutos del Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos» y adscribir el

Consortio a la Administración de la Junta de Andalucía. En consecuencia, el Consorcio ya forma parte del sector público de la Junta de Andalucía.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Tanto la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio como la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad admiten los hechos manifestados en el informe.

Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad

La alegación confirma el contenido del informe, sin añadir información adicional a la incluida en el mismo.

ALEGACIÓN Nº 92, AL PUNTO 24.13 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Consortio de Transporte Metropolitano de Huelva

No coincide con los datos aportados

Consortio de Transporte Metropolitano Bahía de Cádiz

El cuadro referido refleja transferencia por 0,02, que no ha sido recibidas, el cuadro correcto es el siguiente:

24.2 Análisis presupuestario.

24.13 Las cuantías recibidas por los consorcios SPJA tienen su origen principalmente en transferencias de financiación.

FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA CAA 2018 TRANSFERIDOS A LOS CONSORCIOS SPJA

Consortios SPJA	cap2		cap4		cap7		TOTAL 0
			TF expl	otros	TFcap	otros	
C. Transportes Metropolitano Bahía de Cádiz.	0,00	2500,00	--		275,00	--	2775,00

Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Granada

Lo indicado en el epígrafe 24.13 sobre que el Consorcio de Granada recibió 800 euros de financiación de la Comunidad Autónoma por capítulo 2 no es correcto, pues no recibió ninguna aportación o transferencia de financiación de dicho capítulo.

Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga

El Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga no ha recibido 0,45 miles de euros del Presupuesto de la CCAA de 2018 en capítulo 2.

Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla

No nos consta haber recibido transferencias de financiación del cap. 2 del Presupuesto de la CAA 2018 por importe de 1.900€.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La información incluida en el cuadro nº 24.2 ha sido extraída del Mayor de Gastos de la Junta de Andalucía.

Las obligaciones reconocidas en el capítulo 2 por la administración de la Junta de Andalucía con destino a los consorcios de transporte que han alegado a este punto del informe son las siguientes:

- CTM Huelva: 21,50 €
- CTM Bahía de Cádiz: 441,00 €
- CTM Granada: 800,50 €
- CTM Málaga: 446,90 €
- CTM Sevilla: 1.898,50 €

Estas cantidades no son transferencias de financiación y, a diferencia del resto de aportaciones recibidas por los consorcios metropolitanos de transporte, no proceden de la Consejería de Fomento y Vivienda. Por esta causa, es posible que los propios consorcios no tengan identificados estos ingresos como fondos procedentes de la JA.

ALEGACIÓN Nº 93, AL PUNTO 24.26 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla**

Estando sujetos a auditoría de las cuentas anuales pensábamos que la solicitud de confirmación de saldos la tramitaba el propio auditor/a. Se solicitará en lo sucesivo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la Instrucción 6/2018 de la IGJA, la solicitud de confirmación de saldos de cuentas a cobrar con la JA debe efectuarla quien tenga atribuidas las funciones ejecutivas de máximo nivel en la entidad y debe ir dirigida al centro directivo al que esté adscrita la entidad. Una vez recibida la información emitida por la IGJA por el centro directivo de adscripción, ésta la remitirá al auditor.

No obstante, en el informe provisional lo que se pone de manifiesto es que, tras requerir la CCA los certificados emitidos por la IGJA, ésta solo ha remitido los correspondientes a tres consorcios. Se desconoce, y no es objeto de análisis en el punto alegado, si los consorcios realizaron o no la solicitud de confirmación de saldos.

ALEGACIÓN Nº 94, AL PUNTO 24.27 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla**

En relación a la deuda a corto plazo reflejada en el apéndice 24.5.5 para el Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla, por importe de 8.461,10 m€, debe indicarse que no refleja la deuda real del Consortio, dado que en su mayor parte recoge el importe total de liquidaciones definitivas mensuales de los operadores de transporte, sin considerar el anticipo a cuenta abonado correspondiente a cada una de ellas. Los anticipos se contabilizan con el pago de las facturas emitidas de las liquidaciones definitivas.

En este sentido, debe detallarse que el saldo de las cuentas extrapresupuestarias correspondientes a dichos anticipos ascendía a un total de 7.180.365,25 euros a 31/12/2018. Por otro lado, 1.106.627,00 euros representaban el saldo de las fianzas de las tarjetas sin contactos. Y el resto a fianzas en metálico de contratos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En el apéndice 24.5.5 se indica el total de las deudas a corto plazo en general como el total pasivo a corto plazo, de acuerdo con las cuentas rendidas a la Cámara de Cuentas. Ninguna de las agrupaciones del balance coincide con el detalle especificado en la alegación y por tanto la información de la que se dispone es la de la rendición de la CG. La información contenida en el cuadro del apéndice es homogénea para todos los consorcios con objeto de poder comparar los mismos.

ALEGACIÓN Nº 95, A LOS PUNTOS 24.31 Y A.24.4 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Consortio Palacio de Congresos de Granada**

En cuanto a la opinión desfavorable del auditor, los fundamentos de la misma ya fueron subsanados mediante escritos y correos enviados al mismo, aunque no han sido tenidos en cuenta. En concreto:

Inmovilizado: Falta de inventario valorado y actualizado

El Consortio sí ha facilitado un inventario valorado y actualizado a fecha de diciembre de 2011 (fecha del contrato de concesión). Cuando la gestión del Palacio fue encomendada a una empresa privada, en virtud del expediente de contratación 1/2011 relativa al contrato de concesión de la gestión y explotación del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada a adjudicar por procedimiento abierto, la misma asumió la gestión de inventario de los bienes del Consortio, para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

En este sentido cumple señalar que la cláusula 53 del pliego -lex contractus- que rige la concesión determina:

“Cláusula 53. Reversión del bien y acta de recepción.

Un año antes de la finalización del plazo de la concesión, el órgano de contratación adoptará las medidas oportunas para verificar el estado de conservación y uso del Palacio de Exposiciones y Congresos, así como de los bienes e instalaciones, para que su entrega se verifique en las condiciones convenidas.

Extinguida la concesión, el concesionario deberá entregar a la Administración concedente las obras públicas incluidas en la concesión y los bienes e instalaciones precisos para su explotación, así como los bienes e instalaciones incluidos en la zona de explotación.

El acto de entrega será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención, a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

Si los bienes e instalaciones se encuentran en buen estado, el representante de la Administración contratante las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción: los representantes de la Administración, el concesionario y, en su caso, el Interventor.

Si los bienes e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta, señalándose un plazo al concesionario para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos.

El concesionario tiene obligación de asistir a la recepción. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, se le dará traslado del acta de recepción.

Si existiese reclamación por parte del concesionario respecto a los defectos u observaciones reflejados en el acta de recepción, el representante de la Administración la elevará, junto con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el concesionario no reclamase por escrito respecto al contenido del acta de recepción, se entenderá que se encuentra conforme con el mismo y obligado a corregir y remediar los defectos observados. Si transcurrido el plazo para remediar los defectos el concesionario no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al concesionario.

Extinguida la concesión, quedarán igualmente extinguidos todos los contratos vinculados a la concesión y a la explotación de sus zonas comerciales, en su caso.

Finalizado el plazo del contrato si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval conforme al procedimiento previsto en el art.90.2 LCSP.”

Terreno no contabilizado

Se mantuvo una reunión con la anterior Jefa de Administración del Consorcio y con la asesoría fiscal para aclarar estos resultados, pero ha sido imposible ya que la contabilidad de esos años (1.988) no la tenemos. El terreno donde está construido el Palacio de Congresos fue aportado por el Ayuntamiento de Granada como "Aportación en especie" dentro de su porcentaje de participación en el Consorcio (34%). Estoy segura que está dentro de la contabilidad, pero no puedo aclarar por qué concepto contable.

Valor del inmovilizado minorado

Se mantuvo una reunión con la anterior Jefa de Administración del Consorcio y con la asesoría fiscal para aclarar estos resultados, pero ha sido imposible ya que la contabilidad de esos años (1.988) no la tenemos.

Gasto por amortización infravalorado

Se mantuvo una reunión con la anterior Jefa de Administración del Consorcio y con la asesoría fiscal para aclarar estos resultados, pero ha sido imposible por distintas causas y que se le expusieron a la empresa auditora. En 2017, emitieron informe en el que manifestaban que la diferencia estaba en 1.144.145,23 euros, cantidad que fue contabilizada en 2018 como amortización (entendiendo que ya estaba todo correcto). En la auditoría de 2018, revisan de nuevo los datos y manifiestan que aún hay diferencias de unos 1.100 miles de euros. Tanto por mi parte como por parte de la asesoría fiscal (ellos llevaban todos los temas de amortizaciones), intentamos, sin éxito, ponernos en contacto con la empresa auditora con el fin de que nos explicaran esa diferencia. No fue posible por lo que no hemos podido solventar la diferencia.

Los deudores (desaparición del saldo de la cuenta 490):

Efectivamente existía ese error debido a una confusión en el cambio de cuentas en la contabilidad pero que ha sido corregido en 2019.

Fondos propios (cuenta de patrimonio infravalorada):

Se mantuvo una reunión con la anterior Jefa de Administración del Consorcio y con la asesoría fiscal para aclarar estos resultados, pero ha sido imposible ya que la contabilidad de esos años (1.988) no la tenemos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En el informe provisional se indica, respecto al consorcio "Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada", la opinión emitida por el auditor de cuentas anuales (punto 24.31) y se detallan las incidencias que el auditor pone de manifiesto en su informe, una vez recibidas y tratadas las alegaciones del consorcio (punto A.24.4). No se realiza en el informe de la Cuenta General comentario o juicio de valor alguno sobre la opinión del auditor.

El contenido de la alegación cabe considerarlo como una justificación y, en consecuencia, no debe admitirse.

ALEGACIÓN Nº 96, AL ANEXO 25.22.5 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**APES Costa del Sol**

En el informe se incluye una cifra de Pagos del ejercicio corriente que asciende a 182.293,03 miles de euros, mientras que consideramos debería ser 168.662,07 miles de euros en la columna de Presupuesto corriente y de 168.764,85 miles de euros en la columna TP. Estos últimos dos importes corregidos coinciden con los incluidos en el certificado procedente de la IGJA referido a los saldos que a 31 de diciembre de mantenía la Junta de Andalucía y sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial con la APE Sanitaria Costa del Sol. Dichas cifras se encuentran conciliadas con los importes recogidos en las Cuentas Anuales del ejercicio 2.018.

Además, el saldo pendiente de cobro y que ascendía a 13.694,42 miles de euros se incluye en el Anexo 25.22.7 en Conciliación de Saldos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En el Anexo 25.22.5 se incluye la información que tiene registrada a 31 de diciembre de 2018 el Mayor de Gastos remitido por la IGJA.

Se ha detectado que, al igual que ocurre en la APES Costa del Sol, en algunas otras entidades, los saldos de OPP que certifica la IGJA difieren de los registrados en el Mayor de Gastos. Se desconoce a qué se deben estas diferencias.

No procede modificar los importes del Anexo 25.22.5, pues toda la información incluida en el mismo ha sido extraída del Mayor de Gastos. En el Anexo 25.22.7 se incluyen los importes de ambas fuentes (Mayor de Gastos y certificados de la IGJA).

ALEGACIÓN Nº 97, AL ANEXO 25.22.14 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 98, AL ANEXO 25.22.13 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.**

En el Anexo 25.22.13 figura como dato de plantilla media del ejercicio 2017 de la Escuela Andaluza de Salud Pública, SA (EASP, SA) 176 trabajadores, cuando son 177.

En las cuentas anuales del ejercicio 2018 (se adjunta copia más abajo) de la EASP, tabla 50, figura una plantilla media para el 2017 de 177 trabajadores con el siguiente desglose: Solicitamos se modifique la cifra de plantilla media del 2017 de 176 a 177.

Categoría	2018			2017		
	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total
GERENTE	0	1	1	0	0	0
DIRECTORES/AS	1	1	2	1	3	4
SUBDIRECTOR	2	1	3	1	0	1
PROFESOR/A	18	22	40	18	23	41
TÉCNICO/A	8	33	41	9	34	43
ESPECIALISTA	1	13	14	1	13	14
TITULADO/A SUPERIOR	1	7	8	1	5	6
TITULADO/A MEDIO	4	2	6	4	3	7
ADMINISTRATIVO/A	9	36	45	9	35	44
TÉCNICO/A TIC	1	0	1	1	0	1
RECEPCIONISTA	0	2	2	0	2	2
AUX SERVICIOS	4	0	4	4	0	4
Especialista OIA 2B	2	2	4	2	2	4
Jefe Departamento 1B	1	0	1	1	0	1
Jefe Equipo 1B	0	1	1	0	1	1
Jefe Proyecto 1B	0	0	0	1	0	1
Técnico OIA 1A	0	2	2	0	2	2
Técnico OIA 1B	0	1	1	0	1	1
Total	52	124	176	53	124	177

Tabla 50

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Efectivamente en la memoria se indica que la plantilla media de 2017 es de 177 trabajadores; sin embargo, en el cuestionario incorporado en la herramienta telemática, se indica como plantilla media de 2017 un total de 176 trabajadores, tal y como figura en el Anexo 25.22.13 del Informe.

La misma cifra se incluía en el cuestionario correspondiente al ejercicio anterior y fue posteriormente confirmada mediante correo electrónico remitido por la EASP el día 16 de octubre de 2018.

ALEGACIÓN Nº 99, AL ANEXO 25.23.1 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

3. Otras disposiciones

AYUNTAMIENTOS

Acuerdo de 18 de noviembre de 2020, del Ayuntamiento de Puente de Génave, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación puntual 13.ª de las normas subsidiarias municipales. (PP. 2894/2020).

Por este Ayuntamiento de Puente de Génave, en fecha 20 de febrero de 2020, se ha aprobado inicialmente la siguiente modificación puntual de las normas subsidiarias municipales:

Tipo de instrumento:	Innovación 13 de normas subsidiarias municipales
Ámbito:	Zona al noreste de la población (Plano de Información 2) de 7.255 m ² , de los cuales 5.530 m ² está ocupada por edificación, contigua a la antigua travesía de la carretera N-322, por donde tiene su acceso
Objeto:	Es objeto de la innovación 13, el reconocimiento del carácter de suelo urbano consolidado de unos terrenos ocupados por la edificación que cuentan con todos los servicios urbanos esenciales a partir de las redes de las infraestructuras del municipio.

De conformidad con los artículos 32.1.2.ª y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental, el expediente queda sometido a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial, en el tablón de anuncios y en la página web www.puentedegenave.es. A lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho período el expediente completo, incluido el Estudio Ambiental Estratégico, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.puentedegenave.es>), para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Puente de Génave, 18 de noviembre de 2020.- El Alcalde, Ramón Gallego Martínez.

4. Administración de Justicia

TRIBUNALES DE INSTANCIA MERCANTIL

Edicto de 9 de noviembre de 2020, del Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla, dimanante de autos núm. 1091/2019. (PP. 2762/2020).

NIG: 4109142120190069276.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1091/2019. Negociado: 8.

De: Pagaralia, S.L.

Procuradora Sra.: María Auxiliadora Almodóvar Parejo.

Contra D.: José María Gil Silgado.

E D I C T O

En el presente Procedimiento, Procedimiento Ordinario 1091/2019 seguido a instancia de Pagaralia, S.L., frente a José María Gil Silgado, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 391/20

En Sevilla, a nueve de noviembre de dos mil veinte.

Vistos por mí, Miguel Ángel Navarro Robles, Magistrado-Juez del Tribunal de Instancia Mercantil, Sección 3.^a, de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio declarativo sobre responsabilidad de administrador seguidos con el número y entre las partes supra indicadas.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la representación de la entidad actora, Pagaralia, S.L., frente a don José María Gil Silgado, en su condición de administrador de la entidad Calles Céntricas de Sevilla, S.L., debo declarar y declaro la responsabilidad solidaria de la demandada a la satisfacción de la deuda social de dicha entidad actuada en las presentes actuaciones, y, en su consecuencia, le condeno, a estar y pasar por dicha declaración, y a que abone solidariamente a aquella entidad actora la cantidad de 70.005,58 euros, más los ordinarios intereses legales y, todo ello, con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial y que deberá ser preparado y, en su caso, interpuesto ante este Juzgado.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, José María Gil Silgado, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a nueve de noviembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 3 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante de autos núm. 1608/2017. (PP. 2880/2020).

NIG: 2906742120170041258.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1608/2017. Negociado: 8.

Sobre: Obligaciones.

De: Dña. Ana Planas Domínguez.

Procurador Sr.: Javier Duarte Diéguez.

Contra: D. Alberto Planas Mesa.

E D I C T O

En el presente Procedimiento Ordinario 1608/2017 seguido a instancia de Ana Planas Domínguez frente a Alberto Planas Mesa se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 179/2020

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Duarte Diéguez, en nombre y representación de Ana Planas Domínguez, contra Alberto Planas Mesa, debo condenar y condeno al referido demandado a que abone a la parte actora la suma de cuarenta y tres mil euros (43.000 euros), más los intereses devengados conforme al fundamento de derecho tercero de esta sentencia. Todo ello con imposición a la parte demandada condenada del pago de las costas procesales.

Y encontrándose dicho demandado, Alberto Planas Mesa, en paradero desconocido, se expide el presente a fin, que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a tres de noviembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 27 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella, dimanante de autos núm. 1142/2018. (PP. 2841/2020).

NIG: 2906942120180009334.

Procedimiento: Proced. Ordinario (LPH -249.1.8) 1142/2018. Negociado: 08.

Sobre: Obligaciones.

De: Cdad. Prop. Los Arrayanes.

Procurador: Sr. Carlos Serra Benítez.

Contra: Nykredit Bank A/S y don Peter Flemming Gimbel.

Procurador: Sr. David Lara Martín.

Letrado: Sr. Rafael Sanjuán López.

EDICTO

En el presente procedimiento Proced. Ordinario (LPH -249.1.8) 1142/2018, seguido a instancia de Cdad. Prop. Los Arrayanes, frente a Nykredit Bank A/S y don Peter Flemming Gimbel se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY

En Marbella, a 27 de julio de 2020.

Antonio Ruiz Villén, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella y su Partido Judicial, ha dictado la siguiente

SENTENCIA NÚMERO 142/2020

Habiendo visto la causa seguida en este Juzgado como Juicio Ordinario número 1.142/2018, seguido a instancia de la Comunidad de Propietarios Los Arrayanes, representada por el Procurador don Carlos Serra Benítez y asistida por el Letrado don Juan Manuel Caracuel Caracuel, contra don Peter Flemming Gimbel, en situación de rebeldía procesal, y contra Nykredit Bank A/S, representada por el Procurador don David Lara Martín y asistida por el Letrado don Rafael Sanjuán López, sobre reclamación de cantidad por impago de cuotas de comunidad y declaración de preferencia de crédito.

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Serra Benítez, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Los Arrayanes, contra don Peter Flemming Gimbel y Nykredit Bank A/S, debo condenar y condeno a don Peter Flemming Gimbel a que pague a la Comunidad de Propietarios actora la cantidad de 6.951,82 euros, más los intereses de esta cantidad, calculados al tipo de interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda, incrementados en dos puntos desde la fecha de esta resolución, y hasta su completo pago; y debo declarar y declaro que el crédito de la Comunidad de Propietarios actora por la suma de 6.951,82 euros sobre la finca registral número 3.561 del Registro de la Propiedad número 3 de Marbella es preferente al crédito derivado del derecho de hipoteca sobre la referida finca inscrito a favor de Nykredit Bank A/S, inscripción 5.^a, condenando a Nykredit Bank A/S a estar y pasar por las consecuencias jurídicas que de la misma se derivan.

Lo anterior con condena en costas al codemandado don Peter Flemming Gimbel en cuanto a la acción ejercitada contra el mismo; y abonando cada parte las costas causadas

a su instancia y las comunes, de haberlas, por mitad, en cuanto a la acción ejercitada contra Nykredit Bank A/S.

Y encontrándose dicho demandado, don Peter Flemning Gimbel, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella, a veintisiete de octubre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 19 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella, dimanante de autos núm. 1342/2018. (PP. 2926/2020).

NIG: 2906942120180010928.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1342/2018. Negociado: 04.

Sobre: Propiedad horizontal. Obras incontinentidas.

De: CDP Andalucía del Mar, bloque I y II.

Procurador: Sr. Juan Carlos Palma Díaz.

Letrado: Sr. Roberto Herrero Jiménez.

Contra: D./Dña. Laurent Roffe y Patrick Bjorn.

Procuradora: Sra. Montserrat Navarro Villanueva.

Letrado: Sr. Juan Ignacio de Pablo San Román.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1342/2018 seguido a instancia de CDP Andalucía del Mar, bloque I y II frente a Patrick Bjorn se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 169/2020

En Marbella, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinte.

El Sr. don Roberto Rivera Miranda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 1342/2018 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Comunidad Andalucía del Mar, bloque I y II con Procurador don Juan Carlos Palma Díaz y Letrado don Roberto Herrero Jiménez; y de otra como demandado don Laurent Roffe y Patrick Bjorn con Procuradora doña Montserrat Navarro Villanueva y Letrado don Juan Ignacio de Pablo San Román.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador Juan Carlos Palma Díaz en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Andalucía del Mar, bloque I y II frente a Laurent Roffe y Patrick Bjorn debo declarar y declaro que las obras realizadas por Laurent Roffe propietario de la vivienda, sita en bloque 1, planta 3.ª, puerta 314-F, consistentes en ampliación del hueco de la puerta aue da al balcón mediante unificación de ventana y puerta en único hueco. así como la instalación en la terraza de un equipo de agua caliente sanitaria, cubriéndolo y ocultándolo con la instalación de una puerta de aluminio con rejillas de ventilación en la parte superior: y por parte del demandado Patrick Bjorn propietario de la vivienda, sita en bloque 2, planta 4.ª, puerta 410-G, consistentes en cerramiento del espacio existente debajo de un tejado, creando una nueva estancia en el inmueble y ampliando por tanto la superficie construida, menoscaban y alteran la estructura general. configuración y estado exterior del edificio, aumentando la superficie habitable, y en consecuencia debo condenar y condeno a ambos demandados a reponer la fachada de sus respectivas viviendas a su estado primitivo previo a las obras. Todo ello sin expresa condena en costas a los demandados, que tendrá carácter mancomunado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 3579 0000 04 1342 18, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código '02', de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y

« A U T O

Magistrado-Juez, don Roberto Rivera Miranda.

En Marbella a seis de octubre de dos mil veinte.

H E C H O S

Único. En el presente procedimiento se ha dictado Sentencia de fecha 24 de septiembre de 2020, en el sentido que obra en autos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único. Dispone el art. 214.1 de la vigente LEC que los Tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan. Pudiendo ser rectificadas los errores materiales manifiestos y los aritméticos, según establece el citado precepto en su apartado 3, en cualquier momento.

Descendiendo al caso de autos, examinado el contenido del fallo de la Sentencia recaída en autos se advierte la existencia de un error material, en cuanto al pronunciamiento en materia de costas que procede rectificar en el sentido que se expone en la parte dispositiva de la presente resolución judicial, conforme al fundamento de derecho segundo in fine de la Sentencia.

D I S P O N G O

Rectificar la Sentencia de 24 de septiembre de 2020 en cuanto al pronunciamiento en materia de costas recogido en el fallo, de suerte que se sustituye aquel sentido, a saber: "Todo ello sin expresa condena en costas a los demandados, que tendrá carácter mancomunado", por el siguiente: "Se imponen a los demandados, de forma mancomunada, las costas de la presente litis".

Esta resolución forma parte de la Sentencia de 2 de febrero de 2020, contándose el plazo para recurrir la misma desde la notificación de este Auto (artículo 448.2 LEC).

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas que frente a este Auto no cabe recurso alguno.

Lo acuerda y firma el Magistrado-Juez, doy fe.

El Magistrado-Juez La Letrada de la Administración de Justicia»

Y encontrándose dicho demandado, Patrick Bjorn, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella, a diecinueve de noviembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 9 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Sevilla, dimanante de autos núm. 378/2018. (PP. 2867/2020).

NIG: 4109142120180013226.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 378/2018. Negociado: 3.

Sobre: Perfección del contrato.

De: Carlos María Rodríguez López, José María Rodríguez López y Isidro Rodríguez López.

Procurador: Sr. Manuel Rincón Rodríguez.

Contra: Crisbel, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Procedimiento Ordinario 378/2018, seguido en este Juzgado, a instancia de Carlos María Rodríguez López, José María Rodríguez López y Isidro Rodríguez López, contra Crisbel, S.A., se ha dictado la sentencia que copiados los antecedentes de hecho y la parte dispositiva, son como siguen:

SENTENCIA NÚM. 244/19

En Sevilla, a veintidós de octubre de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador Sr. Rincón Rodríguez en la representación indicada y mediante escrito que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, se presentó demanda de juicio ordinario de fecha 27 de febrero de 2018.

Segundo. La demanda, fue admitida a trámite, tras subsanación de defectos, por Decreto de 3 de mayo de 2018, se dio traslado de la misma a la parte demandada con entrega de copia de la misma y documentos acompañados, emplazándole con apercibimientos legales.

Por transcurrido plazo para contestar a la demanda, se dictó diligencia de ordenación con fecha 21 de febrero de 2019, en cuya virtud se declaró la situación de rebeldía procesal de la parte demandada y se citaba a las partes a audiencia pública.

Tercero. Llegado el día señalado propuesta y admitida la prueba reseñada.

Extendida acta al efecto en soporte audiovisual, quedaron las actuaciones sobre la mesa para dictar sentencia.

Cuarto. En la tramitación del procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sr. Rincón Rodríguez en nombre y representación de don Isidro Rodríguez López, don José María Rodríguez López y don Carlos Rodríguez López, contra Crisbel, S.A., y don Antonio Martínez Berasaluce, y en consecuencia debo condenar y condeno a éstos últimos a elevar a escritura pública el contrato privado de compraventa de fecha 29 de enero de 1979, contrato de compraventa referido a la finca registral número 11.977 inscrita el Registro la Propiedad número 10 de Sevilla tomo 347, libro 230, folio 73; otorgando y realizando todos los actos necesarios para inscribir el inmueble a nombre de los actores en el citado registro. De no hacerse se llevará a cabo judicialmente. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese en legal forma la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en el término de veinte días, a contar desde su notificación ante este órgano de conformidad con lo dispuesto en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Crisbel, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, a nueve de noviembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 10 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1839/2020. (PP. 2862/2020).

NIG: 4109142120180071958.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1839/2018. Negociado: 2A.

Sobre: Acción reivindicatoria.

De: Don Antonio Romero Hernández.

Procurador: Sr. Salvador Arribas Monge.

Letrado: Sr. Alejandro Jesús Jurado Mejías.

Contra: Don Pedro Jesús Navarro Blanco.

E D I C T O

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1839/2018. Negociado: 2A.

Órgano: Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla

C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 2.º

Resolución: Sentencia núm. 145/20 de fecha 8 de julio de 2020.

Plazo para interposición de recurso: Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá ser interpuesto ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente, siendo necesaria la constitución de un depósito para recurrir la presente resolución, que deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, según lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Y encontrándose la parte demandada, don Pedro Jesús Navarro Blanco, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a 10 de septiembre de 2020.- El/ La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 10 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Berja, dimanante de autos núm. 1037/2012. (PP. 2811/2020).

NIG: 0402942C20120002067.

Procedimiento: División herencia 1037/2012. Negociado: CI.

De: D./ña. Ahmed Rais Boudadi.

Procurador: Sr. José Manuel Escudero Ríos.

Letrado: Sr. Antonio Fernández Gómez.

Contra: D./ña. M'Hammad Rais, Zahra Rais Boudadi, Khaddouj Rais Boudadi, Mohamed Rais Boudadi, Fadma Rais Boudadi, Rachida Rais Boudadi y Rhimou Rais.

Procuradora: Sra. Rosalía Filomena Ruiz Fornieles.

E D I C T O

En el presente procedimiento División herencia 1037/2012, seguido a instancia de Ahmed Rais Boudadi frente a M'Hammad Rais, Zahra Rais Boudadi, Khaddouj Rais Boudadi, Mohamed Rais Boudadi, Fadma Rais Boudadi, Rachida Rais Boudadi y Rhimou Rais se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Berja (Almería).
División de la Herencia 1037/2012.
En nombre de su Majestad El Rey.

En Berja, a 1 de octubre de 2019, don Francisco Martín Huete, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Berja, ha dictado la siguiente:

SENTENCIA 121/19

Habiendo visto y examinado los Autos del presente procedimiento de División de herencia al que ha correspondido el número arriba indicado y en el que han comparecido como parte demandante don Ahmed Rais Boudadi representado por el Procurador Sr. José Manuel Escudero Ríos y defendido por el Letrado don Antonio Fernández Gómez y como partes demandadas Rhimou Rais Boudadi, M'Hamed Rais Buodadi, Mohamed Rais Buodadi, Rachida Rais Buodadi, Khaddouj Rais Buodadi y Fama Rais Buodadi, representados por la Procuradora doña Rosalía Filomena Ruiz Fornieles y defendidos por el Letrado don Antonio Pezzi Acosta, procedo a resolver sobre la base de los siguientes,

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda de División de la herencia interpuesta por don Ahmed Rais Boudadi representado por el Procurador Sr. José Manuel Escudero Ríos, debo acordar y acuerdo lo siguiente:

1.º Que se proceda a la venta del único bien inventariado, la vivienda sita en la localidad de Adra, en calle Carril de Cuenca, número 7, bajo, con un valor de tasación de 308.933,58 euros, en pública subasta, con la admisión de licitadores extraños.

2.º No aprobar la adjudicación de bienes hereditarios efectuada de conformidad con las operaciones particionales realizadas por el Contador Partidor don Luis Martínez

Rueda por ser contraria al orden público, debiendo atribuirse a todos los hijos declarados herederos, con independencia de su sexo, la misma cuota en la herencia, y ello de conformidad con lo expresado en el fundamento segundo de la presente resolución.

Todo ello sin expresa imposición de costas. Cada parte abonará las causadas a su instancia y los comunes por mitad.

Póngase esta resolución en el libro de sentencias de este Juzgado, y llévase certificación de la misma a las actuaciones.

Contra la presente resolución, que se notificará a las partes en legal forma, podrán estas interponer recurso de apelación, dentro del plazo de veinte días, a partir del siguiente al de su notificación, ante este Juzgado, y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, de conformidad con el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, M'Hammad Rais, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Berja, a diez de noviembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 1 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Dos Hermanas, dimanante de autos núm. 526/2018. (PP. 1945/2020).

NIG: 4103842120180004499.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 526/2018. Negociado: 2.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: FCA Capital España E.F.C., S.A.

Procurador: Sr. Federico López Jimenez-Ontiveros.

Letrado: Sr. Rubén Pastor Villarrubia.

Contra: José Antonio Pernia Guerrero.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 526/2018 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Dos Hermanas a instancia de FCA Capital España E.F.C., S.A., contra José Antonio Pernia Guerrero sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Dos Hermanas.

Procedimiento: Juicio Ordinario núm. 526/18.

Objeto: Reclamación de cantidad.

SENTENCIA NÚM. 72/ 2020

En Dos Hermanas, a 19 de agosto de 2020.

Vistos por doña Irene de Alarcón Alonso, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Dos Hermanas y su partido judicial, los presentes autos de juicio ordinario núm. 526/18 promovidos por la entidad FCA Capital España, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., representada en autos por el Procurador don Federico López Jiménez-Ontiveros y asistida por el Letrado don Rubén Pastor Villarrubia, contra don José Antonio Pernia Guerrero, en situación de rebeldía procesal, y atendidos los siguientes:

F A L L O

Estimo íntegramente la demanda promovida por FCA Capital España, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., contra don José Antonio Pernia Guerrero, y en consecuencia:

1. Condono al demandado a pagar a la actora la cantidad de 37.494,64 euros con los intereses determinados en el fundamento jurídico segundo in fine de esta resolución.

2. Condeno al demandado al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer directamente ante este mismo Juzgado recurso de apelación en el plazo de 20 días contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, para su conocimiento en su caso por la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla, debiendo exponer en su escrito de interposición del recurso las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, de conformidad con lo establecido en la LO 1/2009 de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Antonio Pernia Guerrero, extiendo y firmo la presente en Dos Hermanas, a uno de septiembre de dos mil veinte.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 3 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Dos Hermanas, dimanante de autos núm. 825/2017. (PP. 2856/2020).

NIG: 4103842120170008818.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 825/2017. Negociado: 3C.

Sobre: Contratos en general.

De: BMW BANK GMBH.

Procurador/a: Sr. Rafael Illanes Sainz de Rozas.

Contra: La Cochera de Rafa.

EDICTO

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 825/2017 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Dos Hermanas a instancia de BMW BANK GMBH contra La Cochera de Rafa sobre Contratos en general, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 87/2020

En Dos Hermanas, 3 de noviembre de 2020.

Vistos por mi, Samuel Alejandro Arcos Soriano, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Dos Hermanas y su partido judicial, los presentes autos núm. 825/2017. 3C del juicio declarativo ordinario sobre reclamación de cantidad; seguidos a instancia de BMW BANK GMBH sucursal en España, contra La Cochera de Rafa, S.L., he dictado la siguiente resolución.

FALLO

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por BMW BANK GMBH sucursal en España, contra La Cochera de Rafa, S.L., procede declarar el vencimiento anticipado del contrato suscrito por las partes en fecha 2.3.2016, y la condena del demandado a abonar a la actora la cantidad total de 15.591,53 que debidos no han sido abonados a la actora en concepto de cuotas impagadas y vencimiento anticipado del referido contrato, más los intereses de demora pactados al 18% anual devengados desde el día 5.1.2017 hasta que se efectuó el pago total. Con expresa condena en costas de la demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes con la indicación de que no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado La Cochera de Rafa, extiendo y firmo la presente.

En Dos Hermanas, a tres de noviembre de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 30 de septiembre de 2020, del Juzgado Mixto núm. Cuatro de Linares, dimanante de autos núm. 451/2019.

NIG: 2305542120190002560.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 451/2019. Negociado: LO.

Sobre: Divorcio.

De: D./ña. Wafa El Hadi (Oficio).

Procuradora: Sra. Juana Estepa Ortiz.

Letrado: Sr. Ildefonso Martínez Quiles.

Contra: D./ña. Marwan Abbaali (Edicto).

EDICTO

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 451/2019, seguido a instancia de Wafa El Hadi (Oficio) frente a Marwan Abbaali (Edicto) se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

En Linares, a veintitrés de septiembre de dos mil veinte.

Vistos por doña Ana Verónica Álvarez Toro, Magistrado/Juez del Juzgado Mixto núm. Cuatro de Linares y su partido, los presentes autos de Divorcio Contencioso, seguidos en este Juzgado con el número 451/2019, a instancia de Wafa El Hadi representado por la Procuradora doña Juana Estepa Ortiz y dirigido por el Letrado Ildefonso Martínez Quiles, y Marwan Abbaall, el cual se ha declarado en rebeldía procesal.

FALLO

Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora, doña Juana Estepa Ortiz, debo decretar y decreto la disolución por Causa de Divorcio del matrimonio formado por Marwan Abbaali y Wafa El Hadi celebrado en el día 12 de agosto de 2014 en Marruecos.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea la presente resolución, comuníquese al Registros Civil Central a los efectos registrales oportunos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de veinte días.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm., indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó, estando la misma celebrando Audiencia Pública en el mismo día de la

fecha, de lo que yo, el Letrado de la Administración de Justicia, doy fe, en Linares, a fecha anterior.

Y encontrándose dicho demandado, Marwan Abbaali (Edicto), en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Linares, a treinta de septiembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*Edicto de 31 de enero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
núm. Cuatro de El Puerto de Santa María, dimanante de autos núm. 828/2019.*

NIG: 1102742120190004753.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod./alim. menor no matr. no. consens. 828/2019.

Negociado: PE.

Sobre: Derecho de familia

De: Nuria Dávila Jorda.

Procuradora: Sra. Carmen Enríquez Luque.

Contra: Mustapha Sidki.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento 828/2019, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Puerto de Santa María, a instancia de Nuria D J contra Mustapha Sidki se ha dictado sentencia de fecha 30.1.20 quedando dicha resolución, a disposición del demandado en las oficinas de este Juzgado y haciéndole saber que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación, que se presentará por medio de escrito ante este Juzgado en el plazo de 20 días desde el siguiente a la notificación de la presente.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Mustapha Sidki, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

El Puerto de Santa María, a treinta y uno de enero de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 27 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Puerto de Santa María, dimanante de autos núm. 812/2019.

NIG: 1102742C20060004119.

Procedimiento: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 812/2019. Negociado: SG.

Sobre: Medidas derivadas de separación o divorcio.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el procedimiento 812/2019, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Puerto de Santa María, a instancia de Antonio M.E. contra Rosario Gutiérrez García se ha dictado sentencia de fecha 25 de noviembre de 2020 quedando dicha resolución, a disposición del demandado en las oficinas de este Juzgado y haciéndole saber que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación, que se presentará por medio de escrito ante este Juzgado en el plazo de 20 días desde el siguiente a la notificación de la presente.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Rosario Gutiérrez García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

El Puerto de Santa María, a veintisiete de noviembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 13 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Sanlúcar la Mayor, dimanante de autos núm. 980/2019. (PP. 2533/2020).

NIG: 4108742120190004359.

Procedimiento: Juicio Verbal (Efec. dcho reales inscritos-250.1.7) 980/2019. Negociado: DF.

Sobre: Responsabilidad civil.

De: Unicaja Banco, S.A.

Procuradora: Sra. Reyes Arévalo Espejo.

Letrado: Sr. José Luis Arévalo Espejo.

Contra: Don Juan Antonio Romero Mejías

Letrado: Sr. Gabriel Cordero Huertas.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Efec. dcho reales inscritos-250.1.7) 980/2019, seguido a instancia de Unicaja Banco, S.A., frente a don Juan Antonio Romero Mejías se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 17/2020

En Sanlúcar la Mayor, a cuatro de febrero de dos mil veinte.

Vistos por mí, don Salvador Ramón Sánchez-Gey González, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Sanlúcar la Mayor, Sevilla, los autos de Juicio Verbal registrados con el número 980/19, en el que han intervenido como demandante Unicaja Banco, S.A., asistidos del Letrado Sr. Arévalo Espejo y representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Arévalo Espejo y como parte demandada don Juan Antonio Romero Mejías y los ignorados ocupantes de la vivienda, sita en la calle Lentisco esquina a calle Retama, número 17 (parcela 2914), de Bollullos de la Mitación (Sevilla), ambos en situación procesal de rebeldía, en nombre de Su Majestad el Rey, he dictado la siguiente sentencia:

FALLO

Estimar, íntegramente, la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Arévalo Espejo en nombre y representación de Unicaja Banco, S.A., contra don Juan Antonio Romero Mejías y los ignorados ocupantes de la vivienda sita en la calle Lentisco, esquina a calle Retama, número 17 (parcela 2914), de Bollullos de la Mitación (Sevilla), y, por lo tanto:

1. Declarar la efectividad del derecho de propiedad inscrito a favor de Unicaja Banco, S.A., de la finca registral 6183, al folio 202 del libro 196 del tomo 1218 inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Sevilla.

2. Condenar a don Juan Antonio Romero Mejías y los ignorados ocupantes de la vivienda sita en la calle Lentisco, esquina a calle Retama, número 17 (parcela 2914), de Bollullos de la Mitación (Sevilla), a abandonar la finca y ponerla a disposición de la actora, de forma inmediata.

3. Condenar a los demandados a abonar las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458.1 y 2 de la LEC tras redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Llévese testimonio de la presente a los autos de su razón con archivo de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, don Juan Antonio Romero Mejías, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sanlúcar la Mayor, a trece de octubre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 2 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita en materia de turismo.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar del acuerdo de inicio del expediente sancionador GR/021/2020, incoado contra la persona titular del establecimiento denominado adosado en 2 plantas con porche y patio sito en C/ Catamarán, núm. 18, de la localidad de Motril (Granada), con NIF 24153512Q, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 9/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del acuerdo y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, sita en Granada, Avda. Madrid, núm. 7, 3.ª planta.

Asimismo, se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones sobre dicho acuerdo en el plazo establecido de diez días, este podrá ser considerado como propuesta de resolución, según dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Granada, 2 de diciembre de 2020.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Anuncio de 19 de noviembre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican resoluciones de recursos de alzada en materia de energía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al no haberse podido practicar las notificaciones de las resoluciones de los recursos de alzada interpuestos por los interesados que se relacionan, se publica el presente anuncio para su notificación, que surtirá efectos desde su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la persona interesada, para el conocimiento del contenido íntegro del acto podrá comparecer en el Servicio de Recursos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, sito en Avenida de Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 5.ª planta, en Sevilla.

Contra la resolución del recurso de alzada, la persona interesada podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado. NIF: 74817960-H.
Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.
Número de expediente: 492/2018 (364/20 PAM).

Interesada: María Elena Borrego Reinoso.
Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.
Número de expediente: 550/2018 (271/20 PAM).

Interesado. NIF: 27802042-X.
Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.
Número de expediente: 539/2018 (269/20 PAM).

Interesado. NIF: 45657002-R.
Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.
Número de expediente: 293/2018 (267/20 PAM).

Interesado. NIF: B14848568.
Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.
Número de expediente: 103/2017 (530/19 PAM).

Interesado: NIF: 30528117-X.
Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.
Número de expediente: 106/2017 (523/19 PAM).

Interesado: NIF: 30780930-F.
Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.
Número de expediente: 77/2018 (168/20 PAM).

Interesado: NIF: 77338686-J.
Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.
Número de expediente: 177/2018 (167/20 PAM).

Interesado. NIF: 52521925-E.
Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.
Número de expediente: 470/2018 (165/20 PAM).

Interesado: NIF: 74682008-L.
Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.
Número de expediente: 62/2017 (527/19 PAM).

Interesado:NIE: X6103455-Z.
Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.
Número de expediente: 76/2017 (529/19 PAM).

Interesado. NIF: 31697866-W.
Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.
Número de expediente: 65/2017 (528/19 PAM).

Interesado. NIF: 25076849-H.
Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.
Número de expediente: 494/2018 (366/20 PAM).

Interesado. NIF: 74662498-J.
Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.
Número de expediente: 460/2018 (94/20 PAM).

Interesado. NIF: 75020166-P.
Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.
Número de expediente: 155/2018 (131/20 PAM).

Interesado. NIF: 77344720-K.
Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.
Número de expediente: 255/2017 (RECL/BT/144/2016) 49/20 PAM.

Interesado. NIF: 24246696-G.
Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.
Número de expediente: 441/2018 (RECL/407/2016) 78/20 PAM.

Interesado. NIF: 14627653-K.
Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.
Número de expediente: 437/2018 (RECL/23/2017) 80/20 PAM.

Interesado. NIF: 25708577-M.
Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.
Número de expediente: 190/2016 (RECL. 576-15-E) 454/19 PAM.

Interesado. NIF: 25053933X.
Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.
Número de expediente: 219/2016 (173-16 E) 463/19 PAM.

Interesado: Cermercor, Obras y Hormigones, S.L. CIF.: B14488092.
Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.
Número de expediente: (Sanc. 92/2018 Industria) 241/19 PAM.

Interesado. NIF: 26216672F.

Tipo de acto: Resolución de recurso de alzada.

Número de expediente: 151/2017 (REC/BT/083/2016) 543/19 PAM.

Sevilla, 19 de noviembre de 2020.- El Secretario General Técnico, Ricardo Espíritu y Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y/o actos administrativos.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de dependencia.

PROCEDIMIENTO	DNI	CONTENIDO DEL ACTO
453-2020-04386-4	31478618J	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
453-2020-04432-4	03618328Z	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
453-2020-05980-4	31378390L	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
453-2020-06671-4	49786329T	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
453-2020-06583-4	32079444X	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
453-2020-06731-4	31774128L	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
453-2020-07423-1	31141651L	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
452-2020-01860-4	77214464Z	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA

Cádiz, 2 de diciembre de 2020.- El Delegado, Miguel Andréu Estaún.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 12 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de notificación en procedimiento de Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a los interesados que figuran en los anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de los interesados, en el lugar que se indica en el anexo, que podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto. Las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 12 de noviembre de 2020.- La Directora General, María Consolación Vera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Procedimiento: Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del período 2019.

Identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SPLC/SIGPAC 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se resuelve la solicitud de modificación al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

Recurso: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural donde resida la persona interesada.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: En la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

LÍN.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	3106327A	1080002574

ANEXO II

Procedimiento: Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del período 2020.

Identificación del acto a notificar: Trámite de subsanación y mejora del período 2020.

Plazo: 10 días contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto para subsanar la falta.

Acceso al texto íntegro: Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía: En las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible donde resida la persona interesada.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: En la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

LÍN.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	75154488X	108001724
2	74913040Q	108009062
3	37199432Z	108009160
4	48341123E	108009759

ANEXO III

Procedimiento: Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del período 2020.

Identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SPLC/SIGPAC 2020 de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se resuelve la solicitud de modificación al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

Recurso: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural donde resida la persona interesada.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: En la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

LÍN.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE	TITULAR
1	27532138B	0108000077	
2	25570599G	0108000285	
3	B91185447	0108000297	AGRÍCOLA NIC-3, S.L.
4	75534624W	0108000505	
5	15414815P	0108000677	

LÍN.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE	TITULAR
6	27217044V	0108000738	
7	31321553S	0108000869	
8	25497182A	0108000942	
9	30525932X	0108000996	
10	B14341317	0108001283	M.P.M. AGRÍCOLA, S.L.
11	25970616M	0108001533	
12	B18269803	0108001748	CORTIJO DAIMUZ, S.L.
13	23254128R	0108001828	
14	30429948M	0108001896	
15	80111815D	0108001898	
16	52242918M	0108002038	
17	B56109457	0108002766	EXPLOTACIONES VITIVINÍCOLAS EL GENIL, S.L.
18	26722946M	0108002987	
19	23576913G	0108003221	
20	E72160054	0108003222	C.B. CAMPAÑA GALÁN HERMANOS
21	52514787Z	0108005215	
22	E87552550	0108003381	HNOS. LÓPEZ GIL, C.B.
23	26256959K	0108003546	
24	30034911Q	0108003566	
25	B90416959	0108003610	AGROGANADERA REALITO, S.L.
26	50606712L	0108003680	
27	77537005A	0108003769	
28	48942431H	0108004943	
29	30517633Z	0108005637	
30	75420634T	0108005792	
31	B41729989	0108006081	FRANCISCO GARRIDO SÁNCHEZ, S.L.
32	74986723F	0108006145	
33	J92184845	0108006292	LOS MÉNDEZ, S.C.
34	F14030613	0108004124	SAT NUM 2938 VIRGEN DEL ROCÍO
35	25324045X	0108004425	
36	E14205637	0108004478	HERMANOS RODRÍGUEZ GALÁN, C.B.
37	75354711H	0108006477	
38	32011018D	0108009472	
39	B67611004	0108006770	CORTIJO D. CRISTÓBAL HNOS. PEREZ MANCEBO, S.L.
40	75192433M	0108006863	
41	15471314L	0108006893	
42	31533220J	0108007003	
43	29623379T	0108007264	
44	A23758220	0108007646	AGRÍCOLA MARTOLIVO, S.A.
45	03905338F	0108007720	
46	74629566V	0108007942	
47	28758819X	0108008096	
48	34062518R	0108008195	
49	74654464Y	0108008537	

LÍN.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE	TITULAR
50	B41199712	0108008679	SÁNCHEZ NORIEGA HERMANOS, S.L.
51	53593432M	0108008695	
52	B18633016	0108008718	GUADABER, S.L.
53	23725600L	0108008829	
54	B93556710	0108009300	D. MOLINA 1944, S.L.
55	75582610X	0108009416	
56	B19665074	0108009808	INDUSTRIAS VEGA DEL GUARDAL, S.L.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 1 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Interesado. NIF: 26804727K.

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/0887/20 P.M.

Identificación del acto a notificar: Propuesta de Resolución de Procedimiento Sancionador de fecha 17.11.2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 1 de diciembre de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 1 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad al informe ambiental estratégico que se cita.

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, se procede a dar publicidad al informe ambiental estratégico sobre el Informe Ambiental Estratégico del Plan Parcial de Ordenación del Sector «PAMG.5 (T) Villa Rosa I», del PGOU de Málaga, formulado por el Ayuntamiento de Málaga.

Expte.: EA/MA/55/18.

El contenido íntegro del mismo podrá consultarse en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Málaga, 1 de diciembre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos podrán comparecer en la Sección de Procedimiento del Servicio de Consumo de la Delegación Territorial de Salud y Familias, sito en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, en Huelva, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, concediéndose los plazos de presentación de alegaciones y de recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican, contados a partir de su personación o finalizado el plazo de vista del expediente en caso de no concurrir.

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr./a. Instructor/a.
- Propuesta de resolución: 15 días, alegaciones ante la Ilma. Sra. Delegada Territorial de Salud y Familias en Huelva.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.
- Resolución del recurso de alzada: Dos meses, recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio.

Expediente: 21-00104-19-P.

Interesado: BG Spacio Ibi, S.L.

NIF/CIF: B53257929.

Último domicilio: C/ Castellón de la Plana, núm. 6, 03440 Ibi (Alicante).

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 30 de noviembre de 2020.- La Delegada, Manuela María Caro López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 27 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por el que se notifica resolución en procedimiento de descalificación voluntaria de vivienda protegida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede, mediante el presente anuncio, a notificar resolución en procedimiento de descalificación voluntaria de vivienda protegida que abajo se indica, dado que la notificación personal en la dirección designada en el expediente, a tal efecto ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrá comparecer el interesado en el Servicio de Vivienda de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, sita en Plaza de Asdrúbal, s/n, edificio Junta de Andalucía, 4.ª planta; en horario de atención al público, y en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para notificarle el acto administrativo correspondiente.

Expediente: 11-DS-0038/20.

NIF titular: 31052949M.

Localidad/Provincia: Puerto Real/Cádiz.

Acto notificado: Resolución en procedimiento de descalificación voluntaria de vivienda protegida.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se de traslado del contenido íntegro del acto, o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes señalado.

Cádiz, 27 de noviembre de 2020.- La Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 2 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, por el que se publica la propuesta de resolución por la que se desestiman las solicitudes de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual, convocadas por Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020) y reguladas por Orden de 8 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020).

Vistos los siguientes

H E C H O S

Primero. La Orden de 8 de junio de 2020 de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020, aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual (en adelante BBRR).

Segundo. En el BOJA extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020, se ha publicado la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020, ayudas, en concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual.

Tercero. Examinadas las solicitudes que se relacionan en el anexo que acompaña a la presente propuesta de resolución, analizada la documentación aportada por los interesados y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes no cumplían los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda, como establece el dispositivo tercero de la orden de convocatoria o no presentaron en el plazo de 10 días desde la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, el Anexo II junto con la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos, como establece el dispositivo quinto apartado 2 de la orden de convocatoria y/o no presentaron la documentación requerida.

Cuarto. El art. 45 de la LPACAP establece que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente. Asimismo, en los supuestos de publicaciones de actos que contengan elementos comunes, podrán publicarse de forma conjunta los aspectos coincidentes, especificándose solamente los aspectos individuales de cada acto.

Quinto. Al amparo del dispositivo noveno de la mencionada convocatoria, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada solicitante en el anexo que se adjunta.

Y de conformidad con los subsiguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 8 de junio de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual (BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020), convocadas por Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020).

Segundo. Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que en su artículo 10 crea el Programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual: y la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10.11 y 12 del referido real decreto-ley.

Tercero. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

La competencia para realizar la presente propuesta de resolución corresponde al Jefe de Servicio de Vivienda de cada una de las Delegaciones Territoriales, en virtud del apartado 12 del Cuadro Resumen de las BBRR, y en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), y por Decreto 26/2020, de 24 de febrero, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

En base a todo lo anterior, este Servicio de Vivienda

P R O P O N E

Primero. Desestimar y/o desistir las solicitudes de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual, por incumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras aprobadas por Orden de 8 de junio de 2020, a las personas relacionadas en el anexo que se acompaña, con detalle del número de expediente y motivación.

Segundo. Proceder, conforme a la normativa expuesta en los «hechos» cuarto y quinto, a la notificación y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de la presente propuesta de resolución. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.

Tercero. Acordar la apertura del trámite de audiencia, concediéndole un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo, para que el solicitante alegue lo que estime conveniente.

La no contestación supondrá la aceptación de la presente propuesta.

Córdoba, 2 de diciembre de 2020.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

ANEXO						
Código Solicitud	Apellidos Titular	Nombre Titular	Identific. Ofuscado	Fecha de tramitación	Motivo	
14-AI-COV9-002782/20	ABDAOUI ABDAOUI	BELKACEM	****3650	16/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social	
14-AI-COV9-002786/20	ABDAOUI ABDAOUI	BOUCHAIB	****0985	16/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social	
14-AI-COV9-003681/20	ABELLAOUI	SAMIR	****0653	29/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II	
14-AI-COV9-009229/20	ABOUELARANS JAFARI	AHMED	****1139	15/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social	
14-AI-COV9-005222/20	ACEÑA MUÑOZ	FRANCISCO JOSE	****5222	31/08/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19	
14-AI-COV9-003452/20	ACOSTA MUÑOZ	CRISTINA	****7625	27/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social	
14-AI-COV9-003198/20	AGUILAR GARRIDO	FRANCISCO BORJA	****8438	22/07/2020	Desestimada. El contrato es una habitación	
14-AI-COV9-005875/20	AGUILAR JURADO	INMACULADA CONCEPCION	****8021	06/09/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud se no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social	
14-AI-COV9-003719/20	AGUILERA ALONSO	MARIA	****5317	29/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19	
14-AI-COV9-003164/20	AGUIRRE TITO	ANDREA LORENA	****0293	22/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II	
14-AI-COV9-002702/20	AIT OUFKIR	ADIL	****0544	16/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II	
14-AI-COV9-002192/20	ALBA ACUÑA	ALICIA	****6084	12/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II	
14-AI-COV9-006154/20	ALCAIDE JIMENEZ	SANDRA	****4141	08/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19	
14-AI-COV9-006248/20	ALEGRE HEREDIA	JOSE RUBEN	****9836	10/09/2020	Desistida. No presenta Anexo II	
14-AI-COV9-004563/20	ALKAC -	BORA VOLKAN	****8672	18/08/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19	
14-AI-COV9-006076/20	ALLALI	ABDELHADI	****3780	06/08/2020	Desestimada. El período subvencionable NO comprende meses completos y consecutivos como recoge el artículo 4b de la convocatoria	
14-AI-COV9-003176/20	ALVAREZ RUIZ	ANTONIO MANUEL	****4877	22/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social	
14-AI-COV9-000849/20	AMARO ESPEJO	ROCIO	****8135	08/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social	
14-AI-COV9-002386/20	ARANDA ZOCA	FRANCISCO DE ASIS	****6706	13/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II	
14-AI-COV9-000320/20	ARAQUE RODRIGUEZ	MARIA GABRIELA	****1258	08/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social	

Codigo Solicitud	Apellidos Titular	Nombre Titular	Identific. Ofuscado	Fecha de tramitación	Motivo
14-AI-COV9-000614/20	ARGENTE ZUERAS	ISABEL	****8246	08/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-006258/20	ARIAS NAVARRO	SUSANA	****3432	09/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-001178/20	ARIZA RUBIANO	LIDIA MARIA	****9343	08/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-007426/20	ARREBOLA ROJAS	ROSA MARIA	****9072	24/09/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-005290/20	ARRIBAS DE LA FUENTE	JESSICA	****2915	01/09/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-009261/20	ARROYAVE	YADIRA PATRICIA	****8946	17/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-001394/20	ARROYO MARTINEZ DE LA PEÑA	MARIA DOLORES	****6715	08/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-000042/20	ARTERO ROMERO	MARIA DOLORES	****0452	08/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-002857/20	AYALA RAMOS	JAVIER MARIO	****2146	17/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-006611/20	BAENA JURADO	DOLORES	****3130	15/09/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-002721/20	BAENA LÓPEZ	NIURIA	****8015	16/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud se no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-005798/20	BALLESTEROS NAVAS	MARIA	****5647	08/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-002957/20	BAQUE RODRIGUEZ	YOLANDA IDCEL	****7823	20/07/2020	Desestimada. Presenta Anexo II y o documentación en plazo superior al establecido en el artículo 5. 2 de la convocatoria
14-AI-COV9-001329/20	BARRERO OREA	FERNANDO	****5017	08/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-006293/20	BELJARANO ESCORIZA	SARA	****5415	09/09/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-005975/20	BELATTAR AIT KASSI	ABDELOUAHED	****8085	07/09/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-000945/20	BELMONTE PUGA	ISABEL	****5857	08/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-001054/20	BENHAMU LARRARTE	SARA	****3378	08/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-009293/20	BOJAN	MARIA	****7521	30/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-000711/20	BOJAN -	DUMITRU	****3587	08/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-009283/20	BOUCHRA BENABOUD	MARIA	****1479	27/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II

Código Solicitud	Apellidos Titular	Nombre Titular	Identific. Ofuscado	Fecha de tramitación	Motivo
14-AI-COV9-006174/20	BRANBLE	MARTIN ALEXANDER	****5140	08/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud se no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-006464/20	BRAVO VELEZ	PAOLA ELIZABETH	****9304	14/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-004292/20	BUADES TARDIO	JUAN CARLOS	****2979	11/08/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-002425/20	BUENO ALBA	IVAN	****1690	14/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-003341/20	BUJALANCE GONZÁLEZ	MANUELA	****6684	24/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-004017/20	CABALLERO DIEGUEZ	RAFAEL ADIOSDADO	****4435	04/08/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-004183/20	CABALLERO LOPEZ	RAFAELA	****0243	07/08/2020	Desestimada. La persona beneficiaria no cumple el requisito 4a2d de la convocatoria al ser usufructuaria de una vivienda en España
14-AI-COV9-003318/20	CABALLERO SANCHEZ	CRISTINA	****6833	24/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-001311/20	CABELLO ROMERO	LOURDES	****6596	08/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-002107/20	CABRERA SICILIA	RAFAEL	****6170	11/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-009292/20	CADENA PEREZ	ANA MERCEDES	****4243	24/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-009322/20	CAFADARU	IONELA MARINELA	****9945	31/07/2020	Desestimada. El periodo subvencionable NO comprende meses completos y consecutivos como recoge el artículo 4b de la convocatoria
14-AI-COV9-007045/20	CAJIDOS FUNES	MARIA DEL MAR	****8579	21/09/2020	Desestimada. El periodo subvencionable NO comprende meses completos y consecutivos como recoge el artículo 4b de la convocatoria
14-AI-COV9-006089/20	CALABRIA HERRERA	FRANCISCO	****7437	09/09/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-001818/20	CALERO FERNANDEZ	DAVID	****2166	09/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-001312/20	CALVO RODRIGUEZ	JUAN DE DIOS	****7107	08/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-001004/20	CAMPOMANES LAFUENTE	SONIA FREDESINDA	****6599	08/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-002815/20	CAMPOS HEREDIA	ENCARNACION	****5393	17/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-009342/20	CANTERAS MORA	JOSEFA	****4250	27/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-006851/20	CANTERO GARCIA	ANTONIO	****3652	18/09/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-001583/20	CAÑAS BARRIGA	JUAN PEDRO	****7739	09/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19

Código Solicitud	Apellidos Titular	Nombre Titular	Identific. Ofuscado	Fecha de tramitación	Motivo
14-AI-COV9-003630/20	CAÑERO GOMEZ	ISABEL MARIA	****8131	28/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-001554/20	CAÑETE GARCIA	VANESSA	****5124	09/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-002401/20	CARIAS BERRIOS	FABIA LIZETH	****5985	14/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-001370/20	CARMONA GARRIDO	MARIA DEL MAR	****2086	08/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-003357/20	CARMONA JIMÉNEZ	JUAN JOSE	****2638	24/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-001275/20	CARMONA RUIZ	NATALIA LORETO	****0399	08/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-004887/20	CARRASCO GARRIDO	JOSE ANGEL	****0710	26/08/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-006178/20	CARRERA CEJAS	AIDA	****2565	09/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-001859/20	CARVAJAL CHACON	JONATAN	****8648	09/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-001385/20	CARVAJAL FLORES	JOSE LUIS	****3349	08/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-006617/20	CASADO ALCAIDE	JUAN	****4121	14/09/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-003916/20	CASTAÑO MARIN	JOHN FREDY	****2120	03/08/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-005213/20	CASTILLO AGUILAR	JOSE CARLOS	****7277	31/08/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-003106/20	CASTILLO ROSES	NOEMI	****4236	21/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-003988/20	CASTRO AGUILERA	MARIA DEL MAR	****1875	04/08/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-002174/20	CASTRO FLORES	MANUEL	****5974	11/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-009393/20	CASTRO VALENCIA	MARIA CAMILA	****1916	10/08/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-009321/20	CHAHBOUNIA TABIT	MOHAMED	****7757	27/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-009206/20	CHAHDI	MOHAMED	****8490	16/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-000503/20	COLLADO EXPOSITO	ROSA MARIA	****7162	08/07/2020	Desestimada. El periodo subvencionable NO comprende meses completos y consecutivos como recoge el artículo 4b de la convocatoria
14-AI-COV9-003473/20	COLLAZOS MUÑOZ	ALEYDA	****3960	27/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II

Código Solicitud	Apellidos Titular	Nombre Titular	Identific. Ofuscado	Fecha de tramitación	Motivo
14-AI-COV9-004751/20	CONDE ZAMORANO	ANTONIA	****5188	21/08/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-000327/20	CONTRERAS LOPEZ	ANTONIO JOSE	****4378	08/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-000565/20	CONTRERAS LUQUE	FELIX LUIS	****8950	08/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-006409/20	CORPAS RABADAN	ROCIO	****8285	13/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-006244/20	CORREDERAS MURILLO	JOSE	****4754	10/09/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-004703/20	CORTES JIMENEZ	ANA MARIA	****1677	20/08/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-009382/20	CORTES MALDONADO	ELIZABETH	****6083	11/08/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-006219/20	COST PEREZ	ELISABETH	****6363	09/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-006241/20	CUADRA BUJALANCE	JOSE FRANCISCO	****8981	10/09/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-005102/20	CUERVO HOYOS	PAOLA ANDREA	****5456	28/08/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-006994/20	CUESTA NEGRETE	MARIA AMELIA	****0010	21/09/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-009378/20	CUMPLIDO LOBATO	MARIA SIERRA	****1221	31/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-006448/20	DA SILVA LA CRUZ	MARIA KARINA	****1951	13/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-009288/20	DAWTYAN	ELMIRA	****3392	24/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-005307/20	DE LA FUENTE MORALES	ANA	****0720	01/09/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-001431/20	DE LA RIVA COMPADRE	ANA ISABEL	****9185	08/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-009243/20	DE LA ROSA GUIADO	AMELIA ENCARNACION	****4913	21/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-009363/20	DE LUCAS GONZALEZ	MANUEL	****7814	06/08/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-007484/20	DEL RIO SIMON	ANA	****0669	24/09/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-001704/20	DIAZ ADAME	TAMARA	****5118	09/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-006263/20	DIAZ DENIZ	FIDEL LUIS	****3504	10/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II

Código Solicitud	Apellidos Titular	Nombre Titular	Identific. Ofuscado	Fecha de tramitación	Motivo
14-AI-COV9-003300/20	DIAZ DIAZ	JUAN	****7976	23/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-005964/20	DIAZ DIAZ	ESTELLA	****3999	07/09/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-001375/20	DIAZ ESPINOSA	EMILIA	****1844	08/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-002550/20	DIAZ FRESCO	SUSANA	****4515	14/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-002485/20	DIAZ LOPEZ	ROSA MARIA	****9149	14/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-003668/20	DIAZ RUJZ	MARTIN	****2165	29/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-001145/20	DIEGUEZ RODRIGUEZ	MCTOR	****3847	08/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-002546/20	DIEZ FERREIRA	MARCO ANTONIO	****9058	14/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-009314/20	DOBLARE FERIA	JOSEFA	****5856	29/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-002489/20	DODU -	NICOLETA ELENA	****0587	14/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-000604/20	EL BOUHALI LAZRAUI	SAID	****3378	08/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-009313/20	EL FASSI	CHAMA	****0337	23/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-009227/20	EL FASSIO GHAILAN	FARAH	****1268	17/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-003146/20	EL JAARAFY	HASSAN	****8252	22/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-009302/20	EL MAHRAQUI	NADIA	****2846	24/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-002872/20	ELMIR -	ABDELFEITAH	****3040	17/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-009272/20	ELQUARDI	ABDELHAFID	****5332	17/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-004213/20	ESPAÑA DE DÍAZ	MARIA GABRIELA	****7279	08/08/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-005942/20	ESPINAR LOPEZ	PILAR	****3566	07/09/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-009287/20	ESPINO BORREGO	MARIA ANGELES	****9496	28/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-004494/20	ESPINOSA GARCIA	FERMIN	****0062	15/08/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19

Código Solicitud	Apellidos Titular	Nombre Titular	Identific. Ofuscado	Fecha de tramitación	Motivo
14-AL-COV9-006771/20	ESTRADA GARCIA HIDALGO	HECTOR	****2916	17/09/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AL-COV9-001381/20	EFTAYAA ABOLKHIR	MOHAMED	****3223	08/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AL-COV9-004597/20	FERNANDEZ BAENA	ROSENDO	****8848	18/08/2020	Desistida. No aporta anexo II
14-AL-COV9-003188/20	FERNANDEZ FERNANDEZ	MARIA GLORIA	****5457	22/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AL-COV9-003379/20	FERNANDEZ FERNANDEZ	JULIA DOLORES	****4270	24/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AL-COV9-002211/20	FERNANDEZ FERNANDEZ	MARIA LUISA	****5123	12/07/2020	Desestimada. Presenta Anexo II y/o documentación en plazo superior al establecido en el artículo 5 2 de la convocatoria
14-AL-COV9-009346/20	FERNANDEZ GUTIERREZ	LORENA	****1969	03/08/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AL-COV9-001247/20	FERNANDEZ MOLINA	ROBERT JESUS	****2463	08/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AL-COV9-006112/20	FERNANDEZ SALCEDO	CRISTIAN	****7362	08/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AL-COV9-009389/20	FLORES GARCIA	YOLANDA	****1527	05/08/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AL-COV9-004464/20	FLORES LOPEZ	FRANCISCA	****2746	14/08/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AL-COV9-003425/20	FUENTES BUENO	JOSE PEDRO	****2746	26/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AL-COV9-003903/20	FUNES SALCEDO	LAURA	****9039	02/08/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AL-COV9-000057/20	GALDEANO PEREZ	GABRIEL	****6815	08/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AL-COV9-003144/20	GALINDO OJEDA	YUREMA	****9501	22/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AL-COV9-001830/20	GALVEZ MONTECEL	DENA FERNANDA	****5009	09/07/2020	Desestimada. Presenta Anexo II y/o documentación en plazo superior al establecido en el artículo 5 2 de la convocatoria
14-AL-COV9-006871/20	GAMERO FERRER	CRITINA	****3814	18/09/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AL-COV9-002378/20	GARCIA ALBA	ANDRES	****4067	13/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AL-COV9-006039/20	GARCIA DAVALOS	BRENDA ARENA	****0138	08/09/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AL-COV9-001537/20	GARCIA HERNANDEZ	VERA	****0375	09/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AL-COV9-002662/20	GARCIA MOYA	JESSICA	****4697	15/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II

Codigo Solicitud	Apellidos Titular	Nombre Titular	Identific. Ofuscado	Fecha de tramitación	Motivo
14-AI-COV9-006898/20	GARCIA OROZCO	ROSA MARIA	****8635	19/09/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-004561/20	GARCIA PALACIOS	MARIA ISABEL	****1225	17/08/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-000933/20	GARCIA ROSAL	EVA	****0583	08/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-009316/20	GARCIA RUIZ	MARIA DEL VALLE	****1445	31/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-006554/20	GARCIA SÁNCHEZ	MARIA TERESA	****0081	15/09/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-009262/20	GARCIA VAQUERO	CRISTINA	****6974	17/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-009385/20	GARCIA VELASCO	LOURDES	****2110	03/08/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-004162/20	GARCIA VICO	MARIA LOURDES	****4594	07/08/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-005115/20	GIL LOPEZ	GUSTAVO ADOLFO	****3270	29/08/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-006484/20	GOLOBORODICO	ALLA	****3959	15/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-009246/20	GOMEZ ALFerez MAESTRE	MARIA SOLEDAD	****9358	16/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-000044/20	GOMEZ ARANDA	JORGE	****7240	08/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-007412/20	GOMEZ GONZALEZ	JUAN CARLOS	****9690	24/09/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-003204/20	GOMEZ RELAÑO	SILVIA	****7892	22/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-004068/20	GONZALEZ ACEDO	OLGA	****1313	05/08/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-001909/20	GONZALEZ CASTRO	PEDRO MIGUEL	****7114	10/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-006718/20	GONZALEZ DELGADO	RICARDO	****0609	16/09/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-006094/20	GONZALEZ GARCIA	SILVIA	****1411	08/07/2020	Desestimada. Inicio prestación por desempleo 10/03/2020
14-AI-COV9-006302/20	GONZALEZ LAGUNA	FLORENCIO	****6991	09/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-004178/20	GONZALEZ LÓPEZ	MERCEDES	****5970	07/08/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-004607/20	GONZALEZ LUQUE	ROSARIO	****2065	18/08/2020	Desistida. No presenta Anexo II

Codigo Solicitud	Apellidos Titular	Nombre Titular	Identific. Ofuscado	Fecha de tramitación	Motivo
14-AI-COV9-001985/20	GONZALEZ NIETO	MARIA ANGELES	****9427	10/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-002484/20	GUERRERO SEGOWIA	LIDIA	****5114	14/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-002052/20	GUTIERREZ BRAVO	INMACULADA	****9962	10/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-004643/20	GUTIERREZ IGLESIAS	MARIANO ABEL	****0859	19/08/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-009253/20	GUTIERREZ LOBO	MARCO	****9271	20/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-001281/20	GUTIERREZ SANCHEZ	LEONOR	****8084	08/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-009334/20	GUZMAN DE CAMARERO	JAZMIN	****5340	03/08/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-003051/20	HANYN	SALAH	****2109	21/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-006608/20	HERNANDEZ CANO	CRISTINA	****3660	15/09/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-009237/20	HERNANDEZ SECO	JOSE	****0384	17/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-004418/20	HIDALGO CRUZ	SONIA	****0237	13/08/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-002204/20	HORMAZABAL PEREZ	GLORIA ROXANA	****1080	12/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-001782/20	IBARRA JALAO	LORENA	****9378	09/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-005183/20	IKIRA -	ISMAEL	****5507	31/08/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-009276/20	ILYASE	JAQUIL	****4618	24/07/2020	Desestimada. Titularidad de vivienda urbana por parte de miembro familiar o cónyuge
14-AI-COV9-005624/20	ISAM JALOUL	ABDELHAK	****8955	03/09/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-003184/20	IZQUIERDO MORENTE	LAURA	****4833	22/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-003984/20	JAMAI	SAMIRA	****8674	04/08/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-009224/20	JEREMIAS FUENTES	DAVID	****3323	16/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-000898/20	JIMENEZ DIAZ	JOSE	****0717	08/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-003781/20	JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ	MAR	****5166	30/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II

Código Solicitud	Apellidos Titular	Nombre Titular	Identific. Ofuscado	Fecha de tramitación	Motivo
14-AI-COV9-007165/20	JIMENEZ ESCOBEDO	MARIA ROSARIO	****2170	22/09/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-003422/20	JIMÉNEZ GRANADO	ROCIO	****1833	26/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-000805/20	JIMENEZ LARA	FRANCISCO JAVIER	****3828	08/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-000683/20	JIMENEZ RUBIO	FRANCISCA	****8301	08/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-009367/20	JIMENEZ SERRANO	MONICA	****8179	05/08/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-006044/20	JURADO LEON	ANA MARIA	****3625	08/09/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-001205/20	KOWALSKA -	BRONISLAWA MARIA	****9991	08/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-004803/20	LABARCA ROJAS	YALBEIRY CLARET	****6490	24/08/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-000987/20	LANZAROTE RIVAS	ANDREA	****0865	08/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-004950/20	LATORRE MANZANO	OLGA	****7573	27/08/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-005466/20	LEIVA CARRILLO	ANGELES	****1578	02/09/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-002756/20	LEON MONTILLA	MARIA MAGDALENA	****0297	16/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-001190/20	LEON PEREIRA	SORAYA	****1742	08/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-009315/20	LIGINFER MENGUAL	M DEL MAR	****9945	27/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-004076/20	LOPEZ CANTARERO	DESIREE	****9434	05/08/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-006509/20	LOPEZ CRUZ	MARIA DOLORES	****3338	14/09/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-004584/20	LOPEZ HERMOSO	MARIA DEL CARMEN	****4266	18/08/2020	Desistida. No aporta anexo II
14-AI-COV9-009368/20	LOPEZ LOPEZ	JOSE MANUEL	****4962	28/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-009344/20	LOPEZ RAMIREZ	ARACELI	****6422	31/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-005927/20	LOPEZ VEGAS	RAFAEL	****9373	07/09/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-002657/20	LUJAN GARCIA	MANUEL	****2809	15/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II

Código Solicitud	Apellidos Titular	Nombre Titular	Identific. Ofuscado	Fecha de tramitación	Motivo
14-AI-COV9-009274/20	LUNA PEREZ-VICO	M ROSARIO	****8045	24/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-005552/20	LUNA MUÑOZ	FRANCISCA JERONIMA	****7130	02/09/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-004826/20	LUNA OSUNA	IVAN	****2711	25/08/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-009309/20	MAHD SAID ABU SARA	BELAL	****6351	30/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-004158/20	MARIAN -	VALENTIN	****0956	07/08/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-005812/20	MARIN BONILLO	ANTONIO FELIPE	****0622	08/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-006167/20	MARQUEZ GOMEZ	EMILIA	****7480	09/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-006173/20	MARTIN CARMONA	ALEXANDRA	****7906	09/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-002868/20	MARTIN CASTRO	JUAN	****6774	17/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-004258/20	MARTIN RUIZ	NASSIRA	****9701	10/08/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-009394/20	MARTIN SANCHEZ	ROCIO	****8388	11/08/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-004779/20	MARTINEZ SERRANO	FRANCISCO	****0112	23/08/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-000939/20	MARTINEZ VILLALBA	ANTONIO	****6553	08/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-000997/20	MARTOS RAMIREZ	ELENA	****1310	08/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-003038/20	MATAS MACIAS	RAFAEL SIXTO	****8647	21/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-009255/20	MEDINA CUENCA	MARIA MONICA	****8929	23/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-002377/20	MEDINA SOLANO	CRISTINA	****6787	13/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud se no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-006197/20	MELERO MONTORO	ALFONSO	****0515	09/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-009278/20	MENDIETTA GURUMENDIS	MARITZA	****3311	24/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-006321/20	MENENDEZ RODRIGUEZ	PAULA	****5203	09/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-007044/20	MERINO AMO	ROSARIO	****7850	21/09/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19

Codigo Solicitud	Apellidos Titular	Nombre Titular	Identific. Ofuscado	Fecha de tramitación	Motivo
14-AI-COV9-001197/20	MESA VARGAS	LAURA	****6071	08/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-003642/20	MESTANZA CANALES	MARIA DEL PILAR	****0636	28/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-002137/20	MILOUDI FARES	RACHIDA	****1731	11/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-005378/20	MINGUEZ ORTIZ	MANUEL	****6627	01/09/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-000414/20	MOCHALES NOTARIO	JOSE ANDRES	****3330	08/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-006415/20	MOLERO PACHERO	ANA MARIA	****0602	13/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-003025/20	MOLINA MEDINA	RAFAEL	****1173	21/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-009196/20	MONTERO VARGAS	ISABEL	****6203	15/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-003289/20	MONTES PARIAS	YESICA	****2252	23/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-007445/20	MONTES TOLEDANO	LAURA	****8872	24/09/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-002462/20	MONTES ZAMIT	LIDIA	****8781	14/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-007430/20	MORALES BENFARES	SORAYA	****8673	24/09/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-006880/20	MORALES DEL RIO	ANTONIO JESUS	****5909	18/09/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-001337/20	MORALES PANEQUE	ANA MARIA	****2407	08/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-003883/20	MORENO MORENO	MARIA DEL CARMEN	****0860	01/08/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-003901/20	MORENO PEDRAJAS	DAVID	****1004	02/08/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-003831/20	MORENO TORRUBIA	JOSE ANTONIO	****4824	31/07/2020	Desestimada. Posee una propiedad al 100%
14-AI-COV9-006084/20	MOSKALYUK	TATIANA	****4776	09/07/2020	Desestimada. Sin ALTA LABORAL en el periodo solicitado
14-AI-COV9-009289/20	MOSTAFA	MAIDEN RIH	****1642	30/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-004320/20	MOYANO MANSILLA	JULIO	****2138	11/08/2020	Desestimada. El periodo subvencionable NO comprende meses completos y consecutivos como recoge el artículo 4b de la convocatoria
14-AI-COV9-001910/20	MOYANO MUÑOZ	ALEJANDRO	****4010	10/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II

Código Solicitud	Apellidos Titular	Nombre Titular	Identific. Ofuscado	Fecha de tramitación	Motivo
14-ALCOV9-006906/20	MUÑOZ DIAZ	BEATRIZ	****5358	20/09/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-ALCOV9-007305/20	MUÑOZ DOMINGO	RUBEN	****7133	23/09/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-ALCOV9-005962/20	MUÑOZ PORRAS	MARIA ARACELI	****4294	07/09/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-ALCOV9-006116/20	MURILLO CAPILLA	LAURA	****1003	09/09/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-ALCOV9-009317/20	NAVARRO RODRIGUEZ	RAFAEL LUIS	****0615	29/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-ALCOV9-006766/20	NAZ -	RABIA	****0909	17/09/2020	Desestimada. Presenta Anexo II y/o documentación en plazo superior al establecido en el artículo 5 2 de la convocatoria
14-ALCOV9-003437/20	OJEDA ESCALONA	VANESSA ALEJANDRA	****6460	26/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-ALCOV9-005081/20	OLIVA ANDAMOYO	YAZA	****3537	28/08/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-ALCOV9-001380/20	ORENSANZ PARDO	BLANCA	****0610	08/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-ALCOV9-003983/20	ORTEGA GARCIA	RAFAEL ALFONSO	****1457	04/08/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-ALCOV9-000674/20	ORTEGA GARCIA	ANA MARIA	****1257	08/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-ALCOV9-005976/20	ORTEGA JURADO	GLORIA MARIA	****8349	07/09/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud se no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-ALCOV9-005952/20	ORTIZ SALAMANCA	MARIA TERESA	****8637	07/09/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-ALCOV9-001643/20	ORTIZ SORROCHE	LORENA	****8067	09/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-ALCOV9-003400/20	PACHECO GARCIA	CAMEN MARIA	****2389	25/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-ALCOV9-001204/20	PALACIOS WIZNER	ALICIA IRENE	****8923	08/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-ALCOV9-006404/20	PALOMAR NAVARRETE	INMACULADA	****6487	13/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-ALCOV9-003511/20	PAREJA MANSO	MANUEL	****6429	27/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-ALCOV9-003371/20	PAYO CELADA	IRENE RAQUEL	****9935	24/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-ALCOV9-002449/20	PEDRAZ ROMERO	MARIA MACARENA	****3985	14/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-ALCOV9-000868/20	PEÑA JIMENEZ	PEDRO	****5300	08/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II

Codigo Solicitud	Apellidos Titular	Nombre Titular	Identific. Ofuscado	Fecha de tramitación	Motivo
14-AI-COV9-000720/20	PEREZ BERMUDEZ	JOSE ANTONIO	****7233	08/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-003247/20	PEREZ GARCIA	MARIA JOSE	****6589	23/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-000090/20	PEREZ GONZALEZ	JUAN	****1531	08/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-007479/20	PEREZ GONZALEZ	ANGELA	****3025	24/09/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-005848/20	PEREZ LASTRA PEREZ LASTRA	MARIA TERESA	****1074	05/09/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-003563/20	PEREZ PEÑA	FRANCISCO IVAN	****7401	28/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-000743/20	PEREZ SILES	INMACULADA	****0988	08/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-009281/20	PERICET CASTRO	RAMON	****8961	24/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-001605/20	PERTÍÑEZ MORENO	BEGOÑA	****2118	09/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-001457/20	PERULA ALVAREZ	BLANCA	****1521	08/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-003666/20	PETIT NUÑEZ	LUIS ENRIQUE	****5024	28/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-003113/20	PINO CASTRO	ESTEFANIA	****5029	21/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud se no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-001255/20	PIZARRO JIMENEZ	JENARO	****9668	08/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-006803/20	PLATERO LUNA	GABRIEL	****4356	17/09/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-002494/20	POKRYVAYLO -	LEV	****4433	14/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-001694/20	POLO CARDENAS	RAQUEL	****7808	09/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-009254/20	PRIETO SANCHEZ	NOEMI	****7461	21/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-009376/20	PULLIDO CABRA	NIURIA	****7544	10/08/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-009325/20	PULLA COLLAGUAZO	MARIA MERCEDES	****9964	31/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-002229/20	QUESADA HIDALGO	RAFAEL ANGEL	****7275	12/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-009200/20	QUIROS BAJO	MARIA DE LAS NIEVES	****4967	16/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II

Código Solicitud	Apellidos Titular	Nombre Titular	Identific. Ofuscado	Fecha de tramitación	Motivo
14-ATCOV9-009395/20	RABADAN TEJADA	JUAN	****5526	11/08/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-ATCOV9-003575/20	RABAH GHAZOU	BOUCHRA	****2707	27/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-ATCOV9-009245/20	RABELO CUNHA	FABIANA	****7748	21/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-ATCOV9-004818/20	RACERO AGUILLELLA	MARIA PILAR	****0571	24/08/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud se no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-ATCOV9-002533/20	RAMIREZ BACHOT	MARINA	****0637	14/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-ATCOV9-000067/20	RAMIREZ MENDOZA	JOSE	****3778	08/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-ATCOV9-009209/20	RAMOS AMADOR	MARIA DEL CARMEN	****6586	14/10/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-ATCOV9-001718/20	RAMOS RAMOS	JOSEFINA	****9782	09/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-ATCOV9-003036/20	RAMOS RODRIGUEZ	FRANCISCO JAVIER	****8621	21/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-ATCOV9-006756/20	REBOLLO MOYA	ELOISA	****7172	17/09/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-ATCOV9-002171/20	RECIO ALONSO	TATIANA CONCEPCION	****9373	11/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-ATCOV9-006055/20	REDONDO GONZALEZAUROLES	MARIA DEL LLUC	****0163	08/09/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-ATCOV9-006103/20	REQUEJO VALLE	SARA	****8810	08/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-ATCOV9-006270/20	REYES ALAMO	VANESA	****4249	10/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-ATCOV9-003599/20	REYES RAMIREZ	MARIA TERESA	****4587	28/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-ATCOV9-009121/20	REYES RODRIGUEZ	MARCO ANTONIO	****3850	15/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-ATCOV9-009250/20	RICARDO AGUILERA	ALBIA	****0260	17/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-ATCOV9-007872/20	RIVERO CARRILLO	PEDRO JOSE	****2037	29/09/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-ATCOV9-007325/20	RODRIGUEZ BOZA	ISABEL LORENA	****2882	23/09/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-ATCOV9-002227/20	RODRIGUEZ GUERRERO	ROCIO	****7325	12/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-ATCOV9-006755/20	RODRIGUEZ MAYO	VICTOR MANUEL	****3243	17/09/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19

Código Solicitud	Apellidos Titular	Nombre Titular	Identific. Ofuscado	Fecha de tramitación	Motivo
14-AI-COV9-004579/20	RODRIGUEZ MORALES	ENCARNACION	****4716	18/08/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud se no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-004836/20	RODRIGUEZ MORENO	MONICA	****7141	25/08/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-009212/20	RODRIGUEZ REALES	MONICA ALEXANDRA	****2158	16/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-006203/20	ROLDAN CARRASCO	NIEVES	****1469	09/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-002506/20	ROLDAN ROMERO	ALVARO JOAQUIN	****6454	15/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-007237/20	ROLDAN RUIZ	ANTONIO JESUS	****0774	22/09/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-009341/20	ROMERO HURTADO	RAQUEL	****1597	27/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-009251/20	ROMERO TENA	DOLORES	****0768	23/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-006262/20	ROSA AZNAR	PILAR	****7735	09/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-004949/20	ROSA GOMEZ	SANDRA	****0823	27/08/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-003786/20	RUBIO CERVILLA	SILVIA	****8022	30/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-006166/20	RUBIO MARQUEZ	CARMEN	****6045	08/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-005218/20	RUBIO PERALES	PEDRO	****0361	31/08/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-003592/20	RUCIAN TORNERO	ANA ISABEL	****7052	28/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-002541/20	RUEDA HERNANDEZ	JOSE LUIS	****4138	14/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-009337/20	RUIZ ANGULO	LUIS MIGUEL	****8665	03/08/2020	Desestimada. El periodo subvencionable NO comprende meses completos y consecutivos como recoge el artículo 4b de la convocatoria
14-AI-COV9-006326/20	RUIZ CASTRO	JOSE MANUEL	****1871	10/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AI-COV9-009379/20	RUIZ FERNANDEZ	VANESSA	****0528	05/08/2020	Desestimada. La renta arrendaticia, más los gastos y suministros básicos, no resulta superior al 35% de los ingresos netos correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar
14-AI-COV9-002370/20	RUIZ MUÑOZ	RAFAEL	****9293	13/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-001152/20	RUIZ PAJUELO	ANGEL DAVID	****5039	08/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social

Código Solicitud	Apellidos Titular	Nombre Titular	Identific. Ofuscado	Fecha de tramitación	Motivo
14-AL-COV9-004430/20	RUZ VALLE	LUCIA	****4689	13/08/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AL-COV9-009347/20	SAOC	IULICA COSMIN	****5786	28/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AL-COV9-001474/20	SALAMANCA MONTOYA	MONICA	****5732	08/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AL-COV9-009247/20	SAMYR	TYAL	****5818	17/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AL-COV9-005752/20	SANCHEZ CARRILLO	MARIA ESTHER	****4128	03/09/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AL-COV9-002028/20	SANCHEZ CUETO	FRANCISCO MIGUEL	****2032	10/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AL-COV9-006279/20	SANCHEZ GARCIA	MARIA ELENA	****6878	10/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AL-COV9-006399/20	SANCHEZ MARTINEZ	ANA BELEN	****3811	14/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AL-COV9-006949/20	SANCHEZ PARRA	BEATRIZ MARIA	****9635	21/09/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AL-COV9-004390/20	SANCHEZ PEREZ	MARIAM	****9484	13/08/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AL-COV9-006322/20	SANCHEZ RAYA	MONSERRAT	****9263	10/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AL-COV9-000841/20	SANTAMARIA GOMEZ	MARTA	****5504	08/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AL-COV9-002022/20	SANTIAGO GARCIA	PEDRO	****2470	10/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AL-COV9-002751/20	SANTIAGO REYES	ISAAC	****3099	16/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AL-COV9-006559/20	SELLAN FASI	NAIMA	****0807	15/09/2020	Desestimada. Sin ALTA LABORAL en el periodo solicitado
14-AL-COV9-001091/20	SERRANO LOPEZ	ROCIO	****2093	08/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AL-COV9-009338/20	SOLANO AGUILAR	DEBORA MARIA	****3614	31/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AL-COV9-000409/20	SOTO PRIEGO	CORAL	****4555	08/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AL-COV9-002725/20	SOUGDALI BOUTOIL	ABDELOUAHED	****8613	16/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AL-COV9-009348/20	SOUGDALI EL MEMOUNI	JAWAD	****5619	24/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AL-COV9-004825/20	STETS -	OLEH	****8607	24/08/2020	Desestimada. Aun cumpliendo los requisitos, no presenta ningún periodo subvencionable de al menos 1 mes

Código Solicitud	Apellidos Titular	Nombre Titular	Identific. Ofuscado	Fecha de tramitación	Motivo
14-AH-COV9-004288/20	SUAREZ ALMIRON	MARIA DE LOS ANGELES	****2124	10/08/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AH-COV9-009391/20	TAGLE TAGLE	HERMINIA SOFIA	****9672	06/08/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AH-COV9-004308/20	TAGUAS REGALON	ROSALIA	****1403	11/08/2020	Desestimada. Presenta Anexo II y o documentación en plazo superior al establecido en el artículo 5 2 de la convocatoria
14-AH-COV9-006234/20	TALEB AZEROUAL	MOHAMED	****9985	10/09/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AH-COV9-000370/20	TAVERO PEREZ	LAURA	****6463	08/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AH-COV9-007050/20	TERROSO HERNANDEZ	BENITA	****7858	21/09/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AH-COV9-006157/20	TORRERAS BEJARANO	YOLANDA	****2346	08/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud se no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AH-COV9-006119/20	TORRERAS DELGADO	VERONICA	****7369	08/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud se no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AH-COV9-006264/20	TORRES VARONA	ALVARO	****8671	10/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AH-COV9-000688/20	TORREZ GOMEZ-GARCIA	PATRICIA SANDRA	****8861	08/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AH-COV9-002975/20	URBANO TALLERO	RAFAEL	****6903	20/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AH-COV9-000070/20	VARO JORDANO	MARIA CARMEN	****0766	08/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AH-COV9-001441/20	VAZQUEZ PEREZ	JAVIER	****7928	08/07/2020	Desestimada. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AH-COV9-006163/20	VELASCO CANTOS	RAFAEL	****5136	08/07/2020	Desestimada. A la fecha de la solicitud se no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AH-COV9-003963/20	VILLANUEVA BLANCO	MIGUEL ANGEL	****7474	03/08/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AH-COV9-000800/20	WIC MIRANDA	VANESA	****2449	08/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AH-COV9-002009/20	WU -	YUEQIN	****1850	10/07/2020	Desistida. No presenta Anexo II
14-AH-COV9-005140/20	ZEA CASALLAS	FABIAN	****3864	31/08/2020	Desistida. No presenta Anexo II

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 2 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: J -02937/2020 Matrícula: 7859BVJ Nif/Cif: A28076420 Co Postal: 28015 Municipio: MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 02 de Enero de 2020 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Expediente: J -02956/2020 Matrícula: 1941KZG Nif/Cif: 24254449Y Co Postal: 23007 Municipio: JAEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 13 de Enero de 2020 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Expediente: J -03015/2020 Matrícula: 4157BNJ Nif/Cif: B04894960 Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 11 de Enero de 2020 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 198.21 Sancion: 401 Euros.

Expediente: J -03018/2020 Matrícula: 4157BNJ Nif/Cif: B04894960 Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 11 de Enero de 2020 Normas Infringidas: 140.32 LEY 16/87 197.37 Sancion: 1001 Euros.

Expediente: J -03020/2020 Matrícula: 4157BNJ Nif/Cif: B04894960 Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 11 de Enero de 2020 Normas Infringidas: 142.4 LEY 16/87 199.5 Sancion: 301 Euros.

Expediente: J -03031/2020 Matrícula: 4157BNJ Nif/Cif: B04894960 Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 11 de Enero de 2020 Normas Infringidas: 140.15.5 LEY 16/87 197.16.5 Sancion: 4001 Euros.

Expediente: J -03100/2020 Matrícula: CR005037U Nif/Cif: X3976285E Co Postal: 23006 Municipio: JAEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 23 de Enero de 2020 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Paseo Santa María del Valle, s/n, 23071 Jaén, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Jaén, 2 de diciembre de 2020.- El Delegado, Jesús Manuel Estrella Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 2 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: J -02088/2019 Matrícula: 6864JNZ Nif/Cif: B63064166 Co Postal: 08820 Municipio: MONTCADA I REIXAC Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 10 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Expediente: J -00042/2020 Matrícula: 8580DXG Nif/Cif: B29541455 Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 18 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Paseo Santa María del Valle, s/n, 23071 Jaén.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Jaén, 2 de diciembre de 2020.- El Delegado, Jesús Manuel Estrella Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 28 de octubre de 2020, del Ayuntamiento de Benalmádena, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Trabajador Social, por el sistema de concurso-oposición. (PP. 2577/2020).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 207, de 28 de octubre de 2020, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza de Trabajador Social, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases reguladoras.

Lo que se hará público para general conocimiento.

Málaga, 28 de octubre de 2020.- El Técnico de Administración General de Recursos Humanos.